

Doctor:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA

E. S. D.

|                          |                                                                          |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO:</b>         | 2021-00195                                                               |
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | REPARACIÓN DIRECTA                                                       |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | MARY LUZ MADERO BELTRÁN Y OTROS                                          |
| <b>DEMANDADO:</b>        | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -<br>TRANSMILENIO S.A., Y OTROS |

**TATIANA GARCÍA VARGAS**, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.300.770 de Neiva, en calidad de Subgerente Jurídica y representante judicial, cargo para el cual fui comisionada en virtud de la Resolución No. 035 de 2021, posesionada el 08 de febrero de 2021, como se evidencia en el acta de posesión No. 007 de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Resolución de delegación de funciones No. 342 del dieciséis (16) de junio de 2020, suscrita por la Gerencia General, para llevar la representación judicial de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**- Sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, constituida mediante Escritura Pública No.1528 del 13 de Octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 00974583 de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual por la conformación de su capital se encuentra bajo el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la abogada **ELIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.034.765 de Tunja y con Tarjeta Profesional número 131.572 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de la empresa en el proceso 2021-00195 de la referencia, y realice todos los actos que sean necesarios para asumir la personería judicial y llevar a cabo la representación de la Entidad.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. La dirección del correo electrónico del apoderado es: [elisuherr@yahoo.com](mailto:elisuherr@yahoo.com)

El apoderado queda investido de todas las facultades propias del mandato, en particular, las necesarias para la correcta representación de la Empresa en consideración a los rituales y formalidades procesales del proceso de reparación directa de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el Código General del Proceso entre otras, notificarse del auto que admite demanda, contestación de la demanda, conciliar o no en los términos que instruya el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de TRANSMILENIO S.A., sustituir poder, solicitar pruebas, solicitar nulidades, presentar los recursos de ley, incidentes, retirar oficios y demás consagradas en el

R-DA-005 enero de 2020

ordenamiento jurídico, de tal suerte que nunca se pueda predicar del apoderado falta o insuficiencia de personería.

Sírvase señor juez reconocer personería al apoderado en los términos del presente mandato.

Cordialmente,



**TATIANA GARCÍA VARGAS**  
C.C.36.300.770 de Neiva  
Subgerente Jurídica



**ELIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ**  
C.C. 40.034.765 De Tunja  
T.P. No. 131.572 del C.S de la J.  
Abogado

Anexos: (11) Folios

R-DA-005 enero de 2020

**RESOLUCIÓN No. 042 DE 2022**

**“Por la cual se concede prórroga a la comisión de servicios para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER  
MILENIO “TRANSMILENIO S.A.”**

**En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 69 del Reglamento Interno de Trabajo, en armonía con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2127 de 1945, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Señora **TATIANA GARCÍA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.770, se vinculó a TRANSMILENIO S.A. desde el 01 de julio de 2009 en calidad de Trabajador Oficial.

Que **TRANSMILENIO S.A.**, mediante Resolución No 035 del 28 de enero de 2021, concedió a la Señora **TATIANA GARCÍA VARGAS**, comisión de servicios para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción **SUBGERENTE JURÍDICO, CÓDIGO 090 GRADO 03**, por el término de un año a partir de la fecha de posesión.

Que mediante memorando No 2022-ER-04223 del 31 de enero de 2022, la Señora **TATIANA GARCÍA VARGAS**, solicita le sea concedida prórroga de la comisión de servicios para continuar desempeñando el cargo de libre nombramiento y remoción **SUBGERENTE JURÍDICO, CÓDIGO 090 GRADO 03**, por el término de un año más contado a partir del 08 de febrero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del reglamento interno de trabajo de **TRANSMILENIO S.A.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a la Señora **TATIANA GARCÍA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.300.770 de Neiva, prórroga de la comisión de servicios para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción **SUBGERENTE JURÍDICO, CÓDIGO 090 GRADO 03**, hasta por el término de un (1) año, contado a partir del 08 de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte que motiva la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el momento que se finalice la comisión, el trabajador oficial debe reintegrarse al cargo Profesional Especializado, Grado 06 adscrito a la Subgerencia Jurídica de **TRANSMILENIO S.A.**



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 042 DE 2022**

**“Por la cual se concede prórroga a la comisión de servicios para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción”**

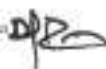
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.

  
**ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO**  
Gerente General

Proyecto: Andres Pulgarin Comandó  
Revisó: Angie Castillo Sánchez  
Aprobó: José Guillermo Del río Buzza  
Código: 802.01.01







## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18

Recibo No. 0322020639

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO  
TRANSMILENIO S A  
Nit: 830.063.506-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matricula No. 00974583  
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 1999  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo  
No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la  
Contaduría General de la Nación (CGN).

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Dorado No. 69-76 Torrel Piso5  
Edificio Elemento  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: alexandra.alvarez@transmilenio.gov.co  
Teléfono comercial 1: 2203000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Dorado No. 69-76 Torrel  
Piso5  
Edificio Elemento  
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 2 de marzo de 2022 **Hora:** 09:30:18  
**Recibo No.** 0322020639  
**Certificado sin costo para afiliado**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co

Teléfono para notificación 1: 2203000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0001528 del 13 de octubre de 1999 de Notaria 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1999, con el No. 00700754 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de octubre de 2099.

**OBJETO SOCIAL**

Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formará parte del objeto social de la entidad participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como en las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal. De igual forma,

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18

Recibo No. 0322020639

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSMILENIO S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias. Así mismo, corresponde a TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado. En cumplimiento de las actividades antes descritas TRANSMILENIO S.A. procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e Inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte. Parágrafo: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación;

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18**  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado.

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

**CAPITAL****\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 97.167,3102392727  
Valor nominal : \$1.029.152,70324713

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$14.605.735.164,02  
No. de acciones : 14.192  
Valor nominal : \$1.029.152,70324713

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$14.605.735.164,02  
No. de acciones : 14.192  
Valor nominal : \$1.029.152,70324713

Que mediante Oficio No. 5534 del 9 de junio de 2016, inscrito el 30 de junio de 2016, bajo el No. 02118155 del libro IX, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el proceso ejecutivo singular a continuación de ordinario No. 1994-09652 (Juzgado de origen 5° Civil del Circuito) de Jose Iganacio (SIC) Perez Campos contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA., Hector Castro. Comunico que la sociedad de la referencia no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen, de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique disminución de sus derechos.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18**  
**Recibo No. 0322020639**  
**Certificado sin costo para afiliado**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente designado y removido libremente por el alcalde mayor del distrito de Santa Fe de Bogotá. En los casos de falta temporal y/o accidental del Gerente general, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente general será reemplazado por el subgerente general, quien será igualmente de libre nombrarían y remoción del alcalde mayor de Santa Fe de Bogotá D.C.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente general es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva, además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente general: 1. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la sociedad; 3. Someter a consideración de la junta directiva los balances de prueba y los demás estados financieros a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; 4. Efectuar los nombramientos y fijar la remuneración y funciones de los empleados de Transmilenio de acuerdo a las autorizaciones de la junta directiva. 5. Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, y 6. Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el gerente general tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente general queda investido de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18**  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso-administrativas en que la sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. 7. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del desempeño general de la empresa. 8. Manejar las relaciones interinstitucionales de la empresa con las compañías, los entes gubernamentales, la comunidad y los medios de comunicación. 9. Proponer, desarrollar y comunicar los planes y programas de desarrollo estratégico del sistema de transporte masivo a cargo de la empresa. 10. Proponer a la junta directiva el presupuesto de gastos y de inversión. 11. Hacer cumplir las decisiones de la asamblea y la junta directiva. 12. Proponer ante las entidades competentes las tarifas para el servicio de transporte masivo en autobús, de acuerdo con las políticas fijadas. 13. Las demás que le sean delegadas por la asamblea general, la junta directiva o le sean conferidas en estos estatutos o la Ley.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Decreto No. 024 del 15 de enero de 2022, de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2022 con el No. 02783790 del Libro IX, se designó a:

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| Gerente General | Alvaro Jose Rengifo Campo | C.C. No. 000000094478889 |

Por Decreto No. 050 del 4 de febrero de 2022, de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 02792357 del Libro IX, se designó a:

| CARGO              | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Subgerente General | Mario Leonardo Nieto Antolínez | C.C. No. 000000079796455 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                                           |                          |
|-----------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.                              | *****                    |
| Segundo Renglon | SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA                          | *****                    |
| Tercer Renglon  | VICEMINISTRO DE TRANSPORTE                                | *****                    |
| Cuarto Renglon  | SUBDIRECTOR SECTORIAL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION | *****                    |
| Quinto Renglon  | Juan Gonzalo Zapata Giraldo                               | C.C. No. 000000079144487 |

**SUPLENTE  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                                                                          |       |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Primer Renglon  | SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD                                                        | ***** |
| Segundo Renglon | SUBSECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA                                                      | ***** |
| Tercer Renglon  | ASESOR MINISTERIO DE TRANSPORTE                                                          | ***** |
| Cuarto Renglon  | DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION | ***** |
| Quinto Renglon  | DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)                                        | ***** |

Por Acta No. 001 del 28 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2012 con el No. 01650985 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------|----------------|
| Primer Renglon | ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C. | *****          |

Por Acta No. 01 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2016 con el No. 02126658 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------------|----------------|
| Primer Renglon | SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD | *****          |

Por Acta No. 01 del 22 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020 con el No. 02575789 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|----------------|
| Segundo Renglon | SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA | *****          |

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                                            | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------------------------|----------------|
| Segundo Renglon | SUBSECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA               | *****          |
| Quinto Renglon  | DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) | *****          |

Por Acta No. 01 del 22 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02584982 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
 Recibo No. 0322020639  
 Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO             | NOMBRE                                                                                   | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Tercer Renglon    | VICEMINISTRO DE TRANSPORTE                                                               | *****          |
| Cuarto Renglon    | SUBDIRECTOR SECTORIAL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION                                | *****          |
| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                                                                                   | IDENTIFICACIÓN |
| Tercer Renglon    | ASESOR MINISTERIO DE TRANSPORTE                                                          | *****          |
| Cuarto Renglon    | DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION | *****          |

Por Acta No. 03-2021 del 28 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2021 con el No. 02735630 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon       | Juan Gonzalo Zapata Giraldo | C.C. No. 000000079144487 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 01 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749301 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|----------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona  
Jurídica

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615833 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|----------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Nelly Ayala Guerrero | C.C. No. 000000052776248<br>T.P. No. 144343-T |

Por Documento Privado del 20 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2017 con el No. 02236901 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN                               |
|-------------------------|-------------------------|----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Elizabeth Ramirez Reyes | C.C. No. 000000052124773<br>T.P. No. 68996-T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                    | INSCRIPCIÓN                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0003280 del 21 de diciembre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C. | 00757792 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000971 del 18 de julio de 2001 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.    | 00792432 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0000595 del 9 de abril de 2002 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.     | 00822309 del 12 de abril de 2002 del Libro IX     |
| Cert. Cap. del 7 de diciembre de 2005 de la Revisor Fiscal                   | 01030240 del 29 de diciembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0001903 del 29 de agosto de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.   | 01076367 del 4 de septiembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0008511 del 23 de                                                  | 01096420 del 15 de diciembre                      |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
**Recibo No.** 0322020639  
**Certificado sin costo para afiliado**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| octubre de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.                            | de 2006 del Libro IX                            |
| E. P. No. 0000990 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. | 01222703 del 20 de junio de 2008 del Libro IX   |
| E. P. No. 1472 del 24 de abril de 2013 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.     | 01737849 del 11 de junio de 2013 del Libro IX   |
| E. P. No. 5473 del 22 de diciembre de 2016 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.  | 02176230 del 16 de enero de 2017 del Libro IX   |
| E. P. No. 799 del 24 de junio de 2020 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.       | 02589650 del 23 de julio de 2020 del Libro IX   |
| E. P. No. 1578 del 17 de junio de 2021 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.      | 02735631 del 20 de agosto de 2021 del Libro IX  |
| E. P. No. 1578 del 17 de junio de 2021 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.      | 02757445 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 341.945.835.361  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2022 Hora: 09:30:18  
Recibo No. 0322020639  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 322020639593AE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.







Doctor:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA**

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 5

Edificio Sede Judicial CAN

Email: [jadm66bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadm66bta@notificacionesrj.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:**

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**DEMANDANTE:**

MARY LUZ MADERO BELTRÁN Y OTROS

**DEMANDADO:**

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.  
TRANSMILENIO S.A. Y OTROS

**RADICADO:**

11001334306620210019500

**MEDIO DE CONTROL:**

REPARACIÓN DIRECTA

**ELIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina y residente en esta ciudad, actuando de conformidad con el poder otorgado por la Subgerente Jurídica de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**, Doctora **TATIANA GARCÍA VARGAS**, respetuosamente por medio del presente escrito, me permito contestar la **ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**, propuesta por el señor **MARY LUZ MADERO BELTRÁN Y OTROS**, y solicitar se declaren no probadas sus pretensiones (En lo que respecta a TRANSMILENIO S.A.), fundamentando la defensa de mí representada, en que no está demostrada la falla en el servicio ni el hecho y nexo causal y demás requisitos para la prosperidad de las pretensiones solicitadas, tal y como se pasa a explicar.

Sea lo primero indicar que mi representada cumplió a cabalidad con las competencias funcionales que le fueron asignadas por la ley y sus actos de creación como gestor del sistema de transporte masivo de Bogotá. Así, no existe fundamento para imputar el resultado dañoso, en la medida que la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.** no ha incumplido ningún deber normativo ni funcional, fijados por el orden jurídico.

Según lo expuesto, no se le puede atribuir a mi poderdante, la responsabilidad que surge del accidente de tránsito en los términos de la cláusula de indemnidad contenida en el Contrato de Concesión No. 009 de 2010, suscrito con la Sociedad CONSORCIO EXPRESS S.A.S., quien es el propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



El problema jurídico en este caso debe limitarse a determinar si hay lugar, o no (como afirmo), a atribuir responsabilidad a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**, por el fallecimiento del señor YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D.), ocasionada por el vehículo de placas WEW563, de propiedad de la Sociedad CONSORCIO EXPRESS S.A.S, el día 24 de junio de 2020.

En este caso no se puede aceptar la posición de los demandantes de responsabilizar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A., conforme a las siguientes consideraciones:

### **SOBRE LAS PRETENSIONES**

Desde ya debo mencionarle señor Juez, que me **OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante, teniendo en cuenta que la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**, no es la entidad llamada a responder por los perjuicios causados a la señora **MARY LUZ MADERO BELTRÁN Y OTROS**, en relación con los hechos sucedidos el 24 de junio de 2020, que conllevó a que el señor **YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D.)**, perdiera la vida.

1. **A LA PRETENSIÓN PRIMERA:** ME OPONGO a que se declare a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A., responsable por los daños inmateriales o morales o cualquier otra clase de perjuicio causado a los demandados.
2. **A LA PRETENSIÓN SEGUNDA Y SUS DERIVADAS:** ME OPONGO, a que se condene a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A., a pagar cualquier clase de suma de dinero y por cualquier concepto a la parte demandada.
3. **A LA PRETENSIÓN TERCERA:** ME OPONGO, a que se condene a la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A., a pagar cualquier clase de suma de dinero y por cualquier concepto a la parte demandada.

### **RESPECTO DE LOS HECHOS DEL ESCRITO DE DEMANDA**

Su señoría, en relación con los QUINCE (15) hechos relacionados por la parte demandante en su escrito de presentación de demanda, me permito manifestar de manera cordial a su Honorable Despacho, que, **NO ME CONSTAN**, los hechos relatados por la parte demandante y que, en virtud de lo anterior, solicito **QUE SEAN PROBADOS**, cada uno de ellos, en lo que respecta a la responsabilidad que se le endilga a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO.**

R-DA-005 enero de 2020

## **1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**, mediante Resolución No. 064 de 2010, convocó la Licitación Pública No. TMSA –LP-004-2009 *“con el objeto de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá –SITP–al CONCESIONARIO, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato (...)”*.

Posteriormente, mediante Resolución No. 445 de 2010, le fue adjudicada a la SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S., la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009, en virtud de la cual se suscribió el Contrato de Concesión No. 009 de 2010<sup>1</sup> y cuyo objeto es el siguiente:

### **“CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

*1.1. Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP, al CONCESIONARIO, en la Zona 1) USAQUEN, bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.*

*Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al CONCESIONARIO las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá.*

*El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las troncales del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato.*

*1.2. Otorgar en concesión la dotación y administración de la infraestructura de los patios y talleres para la Operación Troncal que los Concesionarios deberán incorporar en la Zona 1) USAQUEN para la*

<sup>1</sup> “DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.”

R-DA-005 enero de 2020

*operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP”.*

En el contrato, se determinó que el concesionario ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño administrativo y financiero afecta la prestación de un servicio público, asumiendo los concesionarios con la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.**, los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo:

**“CLÁUSULA 108. DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL OPERADOR**  
**El CONCESIONARIO ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño afecta la prestación de un servicio público. En todo caso, en virtud del presente Contrato el CONCESIONARIO asume con TRANSMILENIO S.A. los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo:**

*108.1. Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el adecuado desarrollo de la operación, establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de la inobservancia de las normas vigentes en la materia en relación con las personas que se vinculen al desarrollo de la operación*

*108.2 Proveer a **TRANSMILENIO S.A.** toda la información que ésta le solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación y control del Sistema.*

*108.3. Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los vehículos, conforme a lo señalado en el Manual de Operación, el cual deberá permanecer en la sede de operación del **CONCESIONARIO** y a disposición de **TRANSMILENIO S.A.** durante toda la vigencia del **Contrato**.*

*108.4. Mantener en línea y para consulta de **TRANSMILENIO S.A.**, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen los kilómetros recorridos, quejas recibidas, accidentes, multas, certificación de calificación y entrenamiento, la cual deberá permanecer en la sede de operación del **CONCESIONARIO** y a disposición de **TRANSMILENIO S.A.**, durante toda la vigencia del **Contrato**. La información deberá actualizarse de manera mensual.*

**108.5. Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente Contrato, un programa de**

R-DA-005 enero de 2020

**capacitación de su personal, en especial, de sus conductores y del personal de mantenimiento.**

*Los costos de la capacitación y cursos, así como el de los exámenes médicos y psicológicos correrán por cuenta del **CONCESIONARIO**.*

(...)” (NEGRILLAS Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

Si bien, TRANSMILENIO S.A. es la administradora del sistema TransMilenio, no está habilitada como empresa de transporte por autoridad competente, no está constituida como empresa de transporte público, y no está a su cargo la operación del servicio de transporte público en la medida en que, para su prestación no tiene vehículos de su propiedad, ni tampoco opera vehículos de propiedad de terceros, no contrata a los conductores de los vehículos, pues la ley expresamente se lo prohíbe a mi representada.

El Contrato, establece los derechos y obligaciones del concesionario, derivados de la concesión de la operación troncal del Sistema:

#### **“CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **CLÁUSULA 16. DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITP:**

*La concesión de la explotación económica de la actividad de transporte del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP**, confiere al **CONCESIONARIO**, sin que impliquen exclusividad, los siguientes derechos:*

- *El derecho a la explotación económica de la actividad de transporte urbano masivo de pasajeros dentro de los servicios del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP** y, en forma preferencial, pero no exclusiva, en la **Zona** concesionada, a través de la participación del **CONCESIONARIO** en los recursos económicos producidos por la prestación del servicio. Se entiende por opción preferencial el derecho a presentar la primera oferta para atender los nuevos servicios de transporte público de pasajeros por vías para vehículos automotores que se generen en su **Zona** y a que la misma se prefiera en condiciones de igualdad frente a otras propuestas.*
- *El derecho a la utilización de la infraestructura de transporte del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP**, para transitar a través del mismo dentro de los límites que impongan las condiciones de operación establecidas por **TRANSMILENIO S.A***
- *El derecho a utilizar en conjunto con los demás concesionarios y los operadores del sistema, de así requerirse, el área de parqueo del **Patio de Operación** entregado en **Concesión**.*

R-DA-005 enero de 2020

- *El derecho a operar y administrar el **Patio de Operación Troncal** entregado en **Concesión**.*
  - *El derecho a celebrar todos los **Contratos** y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del alcance de los derechos que la **Concesión** le otorga, y sean consistentes con su finalidad.*
  - *El derecho a administrar todos los bienes recibidos con la **Concesión** o que hubieren sido adquiridos, construidos o incorporados por él para beneficio de la concesión, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades reales del servicio.*
  - *El derecho a pignorar o en cualquier otra forma, gravar los derechos que a través del presente **Contrato** adquiere, siempre que tal garantía tenga como fin asegurar el pago de los créditos que obtenga para el desarrollo de la **Concesión**, sin que en ningún caso se puedan afectar los derechos de **TRANSMILENIO S.A.***
  - *El derecho a recibir y disponer libremente de los ingresos y participaciones que obtenga como resultado de la prestación del servicio público de transporte en el **SITP** en los términos y condiciones previstos en el presente **Contrato de Concesión**.*
  - *El derecho a recibir cualquier otra prestación económica que en su favor establezca el presente **Contrato**.*
  - *El derecho a ejercer los derechos que el **Contrato de Concesión** le confiere.*
  - *El derecho de proponer nuevas rutas y servicios en la **Zona** concesionada, con sustento en estudios técnicos de demanda y de cubrimiento, elaborados a su costa y riesgo.*
  - *El derecho a hacer uso de las licencias y permisos para el uso del software, así como de las licencias de comunicaciones que tramite o ponga a disposición el **Concesionario** del **SIRCI**, para el centro de control y los equipos a bordo*
- (...)

**CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO  
DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITP:**

*A través del presente **Contrato**, y como consecuencia de la **Concesión** no exclusiva y conjunta con otros concesionarios y de la explotación de*

R-DA-005 enero de 2020



la actividad de transporte mediante la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP**, el **CONCESIONARIO** adquiere las siguientes obligaciones:

**17.1. Respecto a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros:**

17.1.1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros bajo el esquema del **Sistema Integrado de Transporte Público - SITP**, en condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares de servicio, permanencia, continuidad y seguridad de los usuarios, conforme a lo dispuesto en este **Contrato** y a los **Manuales y reglamentos** que al efecto determine **TRANSMILENIO S.A.**

17.1.2. Efectuar la programación y operación en la forma prevista en este **Contrato**, en el Manual de Operación.

17.1.3. Cumplir con los **Niveles de Servicio** previstos en el Manual de Niveles de Servicios.

17.1.4. Efectuar el control de la operación, conforme a los lineamientos previstos en este **Contrato**.

17.1.5. Establecer y desarrollar en forma permanente y continua un Programa de Capacitación, el cual estará dirigido a los conductores y al personal técnico y operativo del **CONCESIONARIO** y se referirá a las normas de tránsito, atención a los usuarios, la maniobrabilidad de los equipos de transporte, comunicaciones, operación, seguridad, planes de contingencia, entre otros. Este Programa debe ser remitido a **TRANSMILENIO S.A.** para su revisión y aprobación.

17.1.6. Adelantar con sus empleados, en especial con los conductores, programas de capacitación sobre atención al cliente, facilidades de uso de los vehículos, medidas de protección y seguridad, en función del tipo de población, específicamente bajo tres criterios: género, discapacidad y edad. La inobservancia de esta obligación traerá como consecuencia la imposición de las multas asociadas a la prestación del servicio al usuario.

**17.1.7. Entrenar el personal de conducción, conforme al programa de capacitación, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento por parte de los conductores de las normas de tránsito, de la reglamentación aplicable para la circulación de los autobuses públicos, de las normas ambientales y garantizando la debida atención y protección del pasajero y de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca TRANSMILENIO S.A. en el Manual de Operación.**

R-DA-005 enero de 2020

(...)"

Las anteriores obligaciones contractuales, diferencian el papel de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.** como garante del servicio público en términos genéricos y el que desempeña el operador concesionario en la ejecución contractual. Así, los deberes y responsabilidades que a éste le conciernen de manera exclusiva frente a su operación defectuosa, o frente a los actos cometidos en desarrollo del mismo, por sus dependientes o trabajadores, **lo obligan a mantener indemne a mi representada por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños atribuidos al concesionario.**

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.** debe velar por la prestación, pero a través de la suscripción de contratos y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para garantizar en debida forma el servicio, a través de la integración del sistema con el transporte colectivo, la migración de éste último al transporte masivo, la eficiente operación, funciones asignadas, entre otros, en los términos de los Decretos 319 de 2006, 486 de 2006 y 309 de 2009.

La razón por la cual la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.** no puede ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor, corresponde al deber que la norma le impone como garante del servicio en su papel de gestor. Lo que se suma a la prohibición de prestar el servicio directamente en aras de transparencia, pues la garantía de un eficiente servicio requiere de la separación del gestor, el ente controlador y el prestador directo, u operador, fue esto lo que motivó el modelo de prestación del servicio público de transporte masivo en el Distrito.

**En este contexto, la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A. no es quién debe responder por los errores, acciones u omisiones en que incurran los operadores, sus dependientes, o trabajadores, en desarrollo del objeto contractual. Imputarle responsabilidad a mi representada por estos hechos, además de ser constitutivo de la desnaturalización del contrato de concesión, contradice la naturaleza misma del concepto de ente gestor y operador y la noción de responsabilidad extracontractual.**

Con respecto a la legitimación en la causa, la jurisprudencia constitucional la ha definido como la *"calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso"*. Esto implica, que cuando una de las partes en litigio carece de ésta calidad o condición, el juez se encuentra imposibilitado para adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas.

*"Entendido así el concepto de legitimación en la causa, es evidente que cuando ella falte, bien en demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria, sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la **obligación correlativa alegada.**"*

R-DA-005 enero de 2020

*Al respecto, no sobra recordar lo dicho por la Sala en tal sentido, a saber:*

*“(…) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (…).”*

La **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A.** posee facultades de gestión, coordinación, evaluación y seguimiento a la operación; pero estas facultades no se extienden hasta el terreno de la responsabilidad extracontractual, su deber como ente gestor se reduce a un plan de operación del sistema de transporte masivo.

Igualmente, el deber de gestión se limita a la prestación del servicio en los términos acordados en el contrato y en las normas que autorizaron al Distrito para la prestación del servicio público de transporte masivo. El proceder del personal contratado por los operadores, en desarrollo de la actividad de conducción, no es de su competencia funcional. Su facultad de ente gestor está circunscrita a nociones técnicas de la operación, no a la prestación directa del servicio.

Ahora bien, de los hechos de la demanda, se infiere que lo acontecido encuadra en el concepto de accidente de tránsito, el cual es definido por el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, como un *“evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho”*.

Teniendo en cuenta que el accidente de tránsito como evento, es una de las contingencias propias de la actividad de conducción, resulta obligatorio para poder desempeñar dicha actividad, cumplir con unos requisitos dentro de los que se encuentra la adquisición de un seguro de accidentes de tránsito, el cual ampara los daños ocasionados a las víctimas de dichos accidentes y a los vehículos.

En el presente caso, el concesionario asume por su cuenta y riesgo la actividad de conducción y las contingencias que ésta implica, como lo es el accidente de tránsito. Trasladar la responsabilidad de ésta actividad a la entidad estatal restaría razón de ser a la figura de la concesión. Mientras la operación del Sistema TransMilenio no se afecte, no existe la posibilidad de hacer responsable al ente gestor, pues el deber de TRANSMILENIO S.A., es el de garantizar el servicio, no la pericia, diligencia o cuidado de los trabajadores del concesionario en su actividad de conducción, frente a los demás vehículos o actores de la vía o a los pasajeros como en el presente caso.

Adicionalmente, el contrato de concesión estableció la cláusula limitativa y exonerativa de responsabilidad frente a TRANSMILENIO S.A., así:

R-DA-005 enero de 2020

**“CLÁUSULA 120. RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS**

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del **CONCESIONARIO** frente a terceros, es la que surja de la legislación aplicable en cada caso. El **CONCESIONARIO** es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, las de sus bienes muebles e inmuebles o la de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo su administración, la derivada de la operación, la causada por el personal por él empleado, contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas.

**TRANSMILENIO S.A.** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el **CONCESIONARIO** con aquellos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.”

En virtud del contrato de concesión, la SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S. se obligó a asumir los daños causados a terceros, entonces, será el concesionario quien deberá asumir la responsabilidad en el accidente sufrido por el señor **YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D)**, en el que perdió la vida, en caso de que se encuentre probada su responsabilidad.

En el contrato, se estipuló la responsabilidad civil extracontractual, así:

**“CLÁUSULA 138. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El **CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de seguro para cubrir la obligación del **CONCESIONARIO** de asumir la responsabilidad civil extracontractual que le pueda corresponder, con motivo de la ejecución del presente **Contrato de Concesión**, entendiendo que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones del **CONCESIONARIO** y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a las propiedades o a la vida o integridad personal de terceros con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del **Contrato de concesión**.

Esta garantía deberá sujetarse a los términos exigidos en el Decreto 4828 de 2008 para este tipo de seguro. Esta garantía deberá ser constituida por períodos anuales y deberá mantenerse vigente por el plazo de vigencia del **Contrato de Concesión**.

R-DA-005 enero de 2020

*La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:*

- ✓ *Daño emergente.*
- ✓ *Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.*
- ✓ *Cobertura del amparo patronal.*
- ✓ *Cobertura de vehículos propios y no propios.*

*El deducible para el amparo básico será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal y como lo establece el decreto 4828 de 2008.*

*El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:*

- ✓ *Responsabilidad civil extracontractual.*
- ✓ *Daños a bienes de terceros.*
- ✓ *Muerte o lesiones a una o más personas.*
- ✓ *Muerte o lesiones a dos o más personas.*
- ✓ *Protección patrimonial.*
- ✓ *Asistencia jurídica en proceso penal o civil.*
- ✓ *Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito.*

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 2493 de 2009, este seguro operará en exceso de otras coberturas”*

Por último, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera – Subsección B - en sentencia de segunda instancia, de fecha once (11) de mayo del 2011, dentro del proceso en Acción de Reparación Directa, promovido por la señora Luz Amada Quiroga Aguilar y otros, Radicación: 2007-00037, absolvió a mi representada de las pretensiones relacionadas con la actividad de la prestación del servicio público de transporte, reconociendo la falta de legitimación en la causa por pasiva, con el siguiente argumento:

*"...Así las cosas, dado que dentro del proceso se encuentra que, las imputaciones que le fueron realizadas al Distrito Capital de Bogotá y a Transmilenio no tiene lugar, porque no son los llamados a responder por los daños presuntamente causados a los demandantes, la Sala revocará la sentencia de primera instancia que declaró solidariamente responsable a la sociedad Transmilenio S.A. y la sociedad CITY MOVIL S.A.*

R-DA-005 enero de 2020



*Lo anterior en razón a que ... y Transmilenio S.A. no es la sociedad encargada de responder ante terceros por los riesgos inherentes a la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Bogotá, y al no prosperar las pretensiones respecto de Transmilenio S.A., resulta improcedente entrar a determinar la responsabilidad del llamado. ..."*

Así, propongo la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva, y solicitó a la señora Juez, la desvinculación de mi representada.

### **EXCEPCIONES DE FONDO.**

La responsabilidad de los entes estatales se fundamenta en los artículos 2<sup>2</sup>, y 90<sup>3</sup> de la Constitución Política de Colombia; sin embargo en la demanda no se encuentran fundamentos de hecho, de derecho o probatorios que sustenten, de acuerdo a estas normas constitucionales, la presunta responsabilidad de mi representada bajo ningún régimen de responsabilidad.

Para demostrar que el presunto daño no es imputable a mi representada, realizó una reseña del papel que desempeña en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, y que se restringen a la gestión, organización y planeación en el sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital, con el fin de demostrar que no existe acción u omisión de la cual se pueda derivar imputación de responsabilidad.

#### **1. CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LOS DEBERES FUNCIONALES DE TRANSMILENIO S.A.**

Inicialmente, fue el Ministerio de Transporte, por mandato de la ley, el llamado a ser la autoridad única de transporte para la administración de sistemas de transporte masivo de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte. Sin embargo, la Corte Constitucional a través de la sentencia C-66 de 1999 declaró inexecutable la expresión "única" que consagraba la Ley 336. Encontró en su examen de constitucionalidad que: *"el artículo 300, numeral segundo de la Carta Política, entre otras funciones asigna a las Asambleas Departamentales la de expedir disposiciones relacionadas con el "transporte", lo que significa, entonces, que no puede ser el Ministerio*

<sup>2</sup> **"ARTICULO 20.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

<sup>3</sup> **"ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."



*de Transporte la autoridad única de que habla la norma impugnada, razón por la cual resulta inexecutable”.*

Con ello, armonizó las facultades que constitucionalmente fueron reconocidas a las entidades territoriales, especialmente las consignadas en los artículos 311 (facultad de los municipios para prestar los servicios públicos que determine la ley); 313-1 (al Consejo le corresponde reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio); 313-3 (autorizar al alcalde para celebrar contratos); 313-6 (el concejo determina la estructura de la administración municipal); y 322 (estipula que al Distrito Capital de Bogotá se le aplican las disposiciones vigentes para los municipios, y que las autoridades distritales les corresponde garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos, y prestar directa o indirectamente el servicio público esencial de transporte masivo).

Reconocida la anterior facultad a la entidad facultada a la entidad territorial, surge el Acuerdo 04 de 4 de febrero de 1999, el cual autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del Orden Distrital, en la constitución de la TRANSMILENIO S.A- la cual tendría por objeto la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

Dentro de las funciones, se destacan especialmente las consignadas en el numeral 4 y 6 que facultan a la entidad para suscribir contratos con privados, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, y prohíbe de manera taxativa que TRANSMILENIO S.A. preste de manera directa o por interpuesta persona dicho servicio, lo cual guarda armonía con el artículo 322 constitucional que señala la facultad del distrito para garantizar el servicio de transporte masivo directa o indirectamente, así:

*“Acuerdo 04 de 1999 “Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa del Transporte del Tercer Milenio TransMilenio S.A. y se dictan otras disposiciones.*

*(...) 4). Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.*

*(...)*

*6). TRANSMILENIO S.A. no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas (...).”.*

R-DA-005 enero de 2020

Por lo tanto, TRANSMILENIO S.A., como sociedad pública, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, desarrolla la actividad de gestión y administración del servicio, la cual difiere de aquella de las empresas operadoras, pues no tiene a su cargo la prestación directa del servicio público masivo de pasajeros y, por lo tanto, no es responsable de los daños causados por el prestador directo.

### **Disposiciones normativas sobre el transporte público.**

El artículo 3 de La Ley 105 de 1993<sup>4</sup> dispone:

*“...ARTÍCULO 3o. Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:*

*1. DEL ACCESO AL TRANSPORTE: El cual implica:*

*a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.*

*b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.*

*c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.*

*d. Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos.*

*2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.*

<sup>4</sup> “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”  
R-DA-005 enero de 2020

(...)

*5. DE LAS RUTAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Entiéndase por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos.*

***El otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares no genera derechos especiales, diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.***

*El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte o sus organismos adscritos, establecerá las condiciones para el otorgamiento de rutas para cada modo de transporte, teniendo en cuenta los estudios técnicos que se elaboren con énfasis en las características de la demanda y la oferta.*

*El otorgamiento de rutas se podrá realizar mediante concurso, en cuyo caso se establecerán las condiciones del mismo.*

*6. DE LA LIBERTAD DE EMPRESA: Para la constitución de empresas o de formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.*

***Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.***

*Las autoridades sólo podrán aplicar las restricciones a la iniciativa privada establecidas en la Ley, que tiendan a evitar la competencia desleal, el abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado, para garantizar la eficiencia del sistema y el principio de seguridad.*

***El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte o sus organismos adscritos reglamentará las condiciones de carácter técnico u operativo para la prestación del servicio, con base en estudios de demanda potencial y capacidad transportadora.***

***El transporte de carga será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el***

R-DA-005 enero de 2020

**Gobierno Nacional regulará su funcionamiento. El Gobierno establecerá los lineamientos para que el transporte de carga se lleve a cabo bajo condiciones de seguridad y eficiencia. Igualmente, no existirán restricciones para rutas y frecuencias, estas serán determinadas por el mercado. El Gobierno Nacional podrá establecer condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio y su control será responsabilidad de las autoridades de tránsito.**

7. DE LOS PERMISOS O CONTRATOS DE CONCESIÓN: Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión u operación. Quedan incluidos dentro de este literal los servicios de transportes especiales...”

La Ley 336 de 1996<sup>5</sup> expresa:

**“ARTÍCULO 3º Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.**

(...)

**ARTÍCULO 8º Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal. Así mismo el Ministerio de Transporte reglamentará todo lo pertinente al transporte turístico contemplado en la Ley 300 de 1996.**

**ARTÍCULO 9º El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las**

<sup>5</sup> “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte”  
R-DA-005 enero de 2020

**disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.**

(...)

**ARTÍCULO 10. Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.**

**PARÁGRAFO. La constitución de la persona jurídica a que se refiere el presente artículo, no requerirá de autorización previa alguna por parte del Estado.**

**ARTÍCULO 11. Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar.**

**La habilitación, para efectos de esta ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.**

*El Gobierno Nacional fijará las condiciones para el otorgamiento de la habilitación, en materia de organización y capacidad económica y técnica, igualmente, señalará los requisitos que deberán acreditar los operadores, tales como estados financieros debidamente certificados, demostración de la existencia del capital suscrito y pagado, y patrimonio bruto, comprobación del origen del capital aportado por los socios, propietarios o accionistas, propiedad, posesión o vinculación de equipos de transporte, factores de seguridad, ámbito de operación y necesidades del servicio.*

(...)

**ARTÍCULO 16. De conformidad con lo establecido por el artículo 3º, numeral 7º de la Ley 105 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión u operación, según que se trate de rutas, horarios o frecuencias de despacho, o áreas de operación, servicios especiales de transporte, tales como: escolar, de asalariados, de turismo y ocasional.**

(...)

R-DA-005 enero de 2020

**ARTÍCULO 21. La prestación del servicio público de transporte en los distintos niveles y modalidades podrá convenirse mediante la celebración de contratos de concesión adjudicados en licitación pública, cumpliendo para ello los procedimientos y las condiciones señaladas en el estatuto general de contratación de la administración pública. No podrá ordenarse la apertura de la licitación pública sin que previamente se haya comprobado la existencia de una demanda insatisfecha de movilización.**

(...)

**ARTÍCULO 34. Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la licencia de conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según los prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones correspondientes.**

(...)"

El ordenamiento jurídico en materia de transporte, ha entregado al Estado la misión de ordenar, gestionar y promover el servicio público de transporte para beneficio de los ciudadanos, regulando su funcionamiento y generando las condiciones necesarias para que los operadores o empresarios lo presten bajo su responsabilidad, mediante el otorgamiento de permisos o la celebración de contratos de concesión por la autoridad pública.

En lo concerniente al traslado masivo de pasajeros, dice la Ley 86 de 1989:

*“Artículo 2º. Para efectos de la presente Ley se define como sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial utilizados para satisfacer la demanda de transporte en un área urbana por medios de transporte sobre rieles u otro modo de transporte.”*

La Ley 310 de 1996<sup>6</sup> en el numeral 1º del artículo segundo señala:

*“Artículo 2º. La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

<sup>6</sup> “Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989”  
R-DA-005 enero de 2020



*1. Que se constituya una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital.”*

En desarrollo de las citadas normas jurídicas y del mandato del Concejo de Bogotá contenido en el Acuerdo No. 04 de 1999, se autorizó al Alcalde Mayor para participar en la constitución de TRANSMILENIO S.A. Así se considera como una Entidad Pública perteneciente al sector descentralizado por servicios del orden distrital.

Del Acuerdo Distrital 04 del 4 de febrero de 1999, son de resaltar los siguientes aspectos:

*“ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA: Autorízase al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del Orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. – bajo la forma jurídica de sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. **TRANSMILENIO S.A.** tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. “*

*ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: “...Corresponde a **TRANSMILENIO S.A.** la **gestión, organización y planeación** del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.*

*ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES.*

*(...)*

*4. **Celebrar los contratos** necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo; ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.*

*(...)*

*6.- TRANSMILENIO S.A. **no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas.**”*

A su turno, el Decreto Reglamentario Distrital No. 831 de 1999, en el artículo 8 dispone:

*“Artículo 8 Condiciones técnicas y operativas del Sistema TransMilenio. **Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio***

R-DA-005 enero de 2020

*en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para **definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación**, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema.”*

Se encuentra dentro del objeto social de **TRANSMILENIO S.A:**

*“...la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos...”*

El sistema TransMilenio, está estructurado sobre la base de la reglamentación legal que rige la implantación y operación de sistemas para el transporte masivo de pasajeros en Colombia:

- ✓ **Se utiliza en la mayor parte del sistema una infraestructura especial, que es destinada de manera específica a la operación del mismo.**

El sistema está basado en la implementación de corredores troncales especializados, dotados de carriles de uso exclusivo del sistema, para el transporte público masivo en autobús, con especificaciones técnicas particulares, los cuales se integran operativamente con rutas alimentadoras que tendrán por objeto incrementar la cobertura del sistema.

El sistema TransMilenio está dotado de buses articulados de especificaciones acordes al diseño del sistema, estaciones, patio-garajes, puentes plazoletas de acceso peatonal especial, todo específicamente diseñado y localizado sobre aspectos de armonía, respeto y renovación del espacio público urbano, para, cumplir con la legislación ambiental y facilitar al usuario el menor costo operacional y tarifario posible.

- ✓ **La operación se realiza bajo un esquema de gestión privado bajo contrato de concesión, que combina de manera organizada los elementos del sistema para transportar un alto volumen de pasajeros, y dar respuesta a sus necesidades de movilización.**

TRANSMILENIO S.A, como gestor del sistema es el encargado de organizar, planear y ejercer el control sobre la operación, determinando las rutas, frecuencias y demás factores de la operación, como que el sitio de parqueo y mantenimiento de los buses de los concesionarios del sistema se encuentren en óptimas condiciones y a corta distancia del lugar de inicio de los servicios, lo que se denomina estaciones de cabecera o portales, para

R-DA-005 enero de 2020

garantizar la oportunidad de cada despacho, a bajo costo y previa revisión de las condiciones de cada vehículo.

Como responsabilidad de las empresas operadoras privadas y bajo la coordinación y vigilancia de TRANSMILENIO S.A, está la prestación del servicio de transporte del sistema mediante el cumplimiento de los servicios, frecuencias y horarios que le sean asignados por el gestor, y además el suministro del equipo rodante necesario para la operación, el control y mantenimiento de su parque automotor y la dotación, administración, manutención y operación de las zonas de parqueo y mantenimiento que TRANSMILENIO S.A. les entrega en concesión o administración.

#### **a. Operadores troncales.**

Son operadores troncales aquellas empresas que, por resultar adjudicatarias de una licitación, obtienen el derecho a la explotación económica de la actividad del transporte público en el sistema TransMilenio, mediante el transporte de pasajeros dentro del sistema troncal.

La responsabilidad por la operación, sea directa o la derivada de sus empleados o subcontratistas, es parte de la distribución de riesgos que por el contrato de concesión asume el concesionario de la operación troncal. Para estos efectos el contrato se encuentra respaldado con la correspondiente garantía única, en los términos de la ley 80 de 1993, como requisitos de inicio de ejecución del contrato.

#### **b. Operadores zonales.**

Son operadores zonales aquellas empresas que por resultar adjudicatarias de una licitación que se adelanta para el efecto, obtienen el derecho a la explotación económica de la actividad del transporte público en el sistema TransMilenio, teniendo a su cargo la operación de un grupo de rutas y servicios, con movimientos intrazonales e interzonales.

Como responsabilidad de las empresas operadoras zonales, está la prestación del servicio de transporte en el sistema, mediante el cumplimiento de los servicios, frecuencias y horarios, el suministro de la flota necesaria para la operación, el control y mantenimiento de su parque automotor, la administración y responsabilidad de vigilancia y control de las áreas de parqueo. Para los operadores zonales adjudicatarios de lotes de vehículos para operación troncal, tendrán a cargo la dotación, administración, manutención y operación de las áreas de soporte técnico que TRANSMILENIO S.A. le otorgue en concesión y permitiendo en cualquier momento la auditoria o supervisión por parte del ente gestor.

La responsabilidad por la operación, sea directa o la derivada de sus empleados o subcontratistas, es parte de la distribución de riesgos que por el contrato de concesión asume el concesionario de la operación troncal. Para estos efectos el contrato se encuentra respaldado con la correspondiente garantía única, en los términos de la ley 80 de 1993, como requisitos de inicio de ejecución del contrato.

#### **c. Operador del recaudo o recaudador.**

R-DA-005 enero de 2020

Se tendrá por operador del recaudo o recaudador, a la empresa que, por resultar adjudicataria de la licitación correspondiente, obtuvo el derecho a explotar económicamente la actividad de venta de pasajes para el sistema TransMilenio, quien tiene la responsabilidad de velar por el adecuado y eficiente uso del sistema y adicionalmente sirve para obtener información sobre la demanda del mismo. Su remuneración es un porcentaje del total de ventas semanales.

TRANSMILENIO S.A. es la gestora de una forma homogénea de prestación de un servicio de transporte, con una marca registrada TransMilenio; sin embargo, la operación dentro del sistema y el uso de la marca del mismo para realizar la explotación económica, lo realizan empresas privadas de transporte público y no mi representada.

Además, TRANSMILENIO S.A. no se encuentra constituida como una empresa de transporte público en ninguna modalidad, su objeto social y finalidad como sociedad pública por acciones, no es la de prestar el servicio público de transporte de pasajeros, por tal razón no se encuentra habilitada por la autoridad de tránsito, y por ende no tiene ningún vehículo de transporte de pasajeros afiliado, alquilado o en propiedad. En igual forma en su planta de personal de servidores públicos, no existe ningún cargo de conductor de vehículo de servicio público.

Una de las principales diferencias del sistema TransMilenio con el sistema tradicional de servicio público urbano, es precisamente que las empresas concesionarias o titulares de un contrato de operación son las directas propietarias de la flota y no tiene cabida en el sistema la figura de la afiliación de vehículos, típica de la forma de operación del sistema colectivo.

## **2. DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES DE TRANSMILENIO S.A.**

**TRANSMILENIO S.A.** ha verificado que las empresas privadas concesionarias cumplan con los estándares establecidos en los contratos de concesión, en lo referente a tipología de vehículos, la programación de mantenimiento preventivo y correctivo, la idoneidad del personal de manejo y de mantenimiento. Así como las actividades de seguimiento a cada operador en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales dentro del Sistema.

**TRANSMILENIO S.A.** ha cumplido a cabalidad con las funciones que le fueran encomendadas por la ley y sus estatutos, otorgando el contrato de concesión a la SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S., no siendo dable en algún punto controlar o responsabilizarse por la conducción de todos y cada uno de los cientos de vehículos que transitan por el sistema a cargo de terceros.

De acuerdo con lo anterior, y al tener mi representada como única función la gestión, organización y planeación del sistema de transporte de TransMilenio, no tiene en ningún momento la posibilidad de detentar la dirección y control de la actividad.

R-DA-005 enero de 2020

Es pertinente señalar que TRANSMILENIO S.A. verificó que el vehículo de placas WEW563 se encontrara en óptimas condiciones mecánicas de operación, pues éste contaba con revisión técnico mecánica vigente, como lo dispone el artículo 53 del Código Nacional de Tránsito<sup>7</sup>.

Es importante señalar que el mantenimiento de la flota vinculada en el SITP es una obligación contractual del concesionario, por lo cual estos cuentan con un esquema de gestión de mantenimiento para la inspección y atención de su parque automotor vinculado al Sistema.

En tal sentido, la atribución jurídica del daño que se hace a TRANSMILENIO S.A. como requisito indispensable para declarar la responsabilidad patrimonial no se encuentra probada, puesto que no se acreditó que el daño sufrido por la señora **MARY LUZ MADERO Y OTROS**, haya sido originado por una falla del ente gestor del Sistema TransMilenio, o por una negligente, inadecuada, omisiva o tardía materialización de las competencias y funciones asignadas por la normatividad a mi representada.

TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), elaboró un Manual de operaciones para el componente zonal, donde se evidencia la obligación para los concesionarios de instruir a sus conductores para respetar la distancia y no acercarse a menos de 1,5 metros al vehículo que le antecede aún con el vehículo detenido o tráfico lento. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. (Numeral 7.1. - Manual del Operador).

### **3. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL.**

TRANSMILENIO S.A. no está llamado a responder por el hecho ajeno previsto en el artículo 2347 del Código Civil, pues sus funciones de vigilancia y control, según los términos legales y contractuales, se circunscriben a aspectos técnicos y operativos y no a asumir el riesgo propio de la actividad de conducción que está a cargo del concesionario.

TRANSMILENIO S.A. no puede ser llamada a responder por un daño al que no concurrió directa o indirectamente, pues la función de control y vigilancia que le fue asignada como ente gestor del Sistema, no se circunscribe a aspectos diferentes al control y administración

---

<sup>7</sup> **“ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR.** Modificado por el art. 13, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 203, Decreto Nacional 019 de 2012. La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias”

de la operación técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte que realizan directamente los concesionarios seleccionados para el efecto.

Es decir, le corresponde respecto de sus concesionarios: Realizar las revisiones diarias de cada vehículo que presente el operador para cumplir con el servicio, la planeación estructural del Sistema TransMilenio, determinar, una vez sea estudiada con los concesionarios, la planeación de la operación diaria del sistema, los servicios, frecuencias e itinerarios de la actividad transportadora que desempeña el concesionario, así como las necesidades de operación del Sistema, en términos de frecuencias, itinerarios, servicios y tamaño de la flota requerida para el servicio del mismo.

En estas condiciones, no tiene lugar la responsabilidad civil por el hecho de otra persona, pues no existe nexo causal, ni relación de dependencia que permita la imputación del daño, si se tiene en cuenta que el conductor del vehículo, se encuentra sujeto a una relación de control y dependencia con la SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

No existe nexo causal entre TRANSMILENIO S.A y el daño causado, toda vez que mi representada ha cumplido a cabalidad con las obligaciones legales que le fueron impuestas en cuanto a la vigilancia y control del Sistema TransMilenio.

A TRANSMILENIO S.A. no se le puede atribuir ninguna responsabilidad en el accidente, pues está debidamente acreditado que dicho accidente no se presentó con ocasión de una acción u omisión imputable a mí representada en los términos del artículo 90 C.P.

La doctrina define el nexo causal como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador y el daño. La jurisprudencia agrega que la atribución de un resultado y la consecuente declaración de responsabilidad por acción u omisión, debe derivarse obligatoriamente de una relación de causa y efecto. Por el contrario, si no es posible encontrar dicha relación, no puede hablarse de juicio de responsabilidad.

En este sentido el Consejo de Estado, afirmó que en todos los casos el nexo causal debe ser probado. Mediante la sentencia del 2 de mayo de 2002, expresó: *“El accionante también tiene que demostrar en juicio la causalidad adecuada entre el daño padecido y la conducta de riesgo imputada al Estado mediante prueba directa o indirecta, porque la ley no ha señalado en materia de relación causal ni presunciones legales respecto de las cuales, probado un hecho, el legislador infiera su causalidad adecuada, ni tampoco los conocimientos del juez sobre la realidad social lo autorizan para deducir con certeza el nexo de causalidad eficiente y determinante (...)”*

De acuerdo con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. no cometió ninguna irregularidad en sus funciones como gestor del sistema integrado de transporte, del que se hubiera generado el accidente de tránsito.

Por lo expresado, la actividad de conducción ejercida por CONSORCIO EXPRESS S.A.S, es un hecho completamente ajeno a TRANSMILENIO S.A., lo cual pone de manifiesto la completa inexistencia de responsabilidad. La dirección y control de la actividad de

R-DA-005 enero de 2020



conducción no es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. y por lo tanto la dirección y control de la actividad de conducción escapa a su ámbito de responsabilidad.

#### **4. HECHO EXCLUSIVO Y DETERMINANTE DE UN TERCERO.**

El hecho de un tercero constituye una causa extraña que exonera de responsabilidad a la entidad demandada, más aún en el escenario que relatan los demandantes, en el cual la causa determinante y exclusiva del supuesto daño proviene de un tercero (conductor del vehículo), sin que concurra la conducta o la voluntad de la administración.

Frente al hecho de un tercero el Consejo de Estado, Sección Tercera en sentencia del 23 de agosto de 2010 con ponencia de la Dra. Ruth Stella Correa Palacio expresó<sup>8</sup>:

*“En cuanto al hecho del tercero, ha dicho la Sala que el mismo constituye causa extraña que exonera de responsabilidad a la entidad demandada, cuando reúne los siguientes requisitos:*

- (i) *Que sea la causa exclusiva del daño, porque si tanto el tercero como la entidad estatal concurrieron en la producción del daño existiría solidaridad entre éstos frente al perjudicado, en los términos del artículo 2344 del Código Civil, lo cual le dará derecho a éste para reclamar de cualquiera de los responsables la totalidad de la indemnización, aunque quien paga se subrogará en los derechos del afectado para pretender del otro responsable la devolución de lo que proporcionalmente le corresponda pagar, en la medida de su intervención. También sobre este aspecto ha dicho la Sala:*

*ii) Que el hecho del tercero sea completamente ajeno al servicio, en el entendido de que ese tercero sea externo a la entidad, es decir, no se encuentre dentro de su esfera jurídica y, además, que la actuación de ese tercero no se encuentre de ninguna manera vinculada con el servicio, porque si el hecho del tercero ha sido provocado por una actuación u omisión de la entidad demandada, dicha actuación será la verdadera causa del daño y, por ende, el hecho del tercero no será ajeno al demandado<sup>9</sup>”-*

En el presente caso, se encuentran configurados los elementos axiológicos de lo que se ha denominado **“causa extraña - hecho exclusivo de un tercero”**, la cual rompe la causalidad jurídica o como lo ha denominado el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia **“rompe la imputación”**, siendo esta indispensable como elemento estructural de la responsabilidad extracontractual del estado, además del daño antijurídico y la acción u omisión de una autoridad y su fundamento.

<sup>8</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., Sentencia de veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010). Radicación número: 23001-23-31-000-1997-08797-01(18891), Actor: PEDRO FELIX HOYOS VARGAS Y OTROS, Demandado: NACION - RAMA JUDICIAL.

<sup>9</sup> Sobre ese aspecto puede verse MAZEAUD Y TUNC. Tratado teórico y práctico de la responsabilidad civil delictual y cuasidelictual. Buenos Aires. Ediciones Jurídicas Europa-América, 1962. Tomo II Volumen II, pág. 237.  
R-DA-005 enero de 2020

Para el caso sub judice, el hecho exclusivo y determinante de un tercero, se da desde dos puntos de vista:

Primero: Por cuanto y como como se ha expresado, ningún funcionario o contratista de TRANSMILENIO S.A. es el conductor del vehículo que produjo el presunto daño que se detalla en los hechos de la demanda y por ende no tiene en manera alguna vinculación laboral o contractual con mi representada.

Así las cosas, el infortunado hecho en el cual perdió la vida el señor **YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D)**, no obedece a una causa proveniente de incumplimiento alguno por parte de TRANSMILENIO S.A. de su objeto social de gestión, organización y planeación del Sistema de Transporte Masivo, o de no administrar correctamente la infraestructura.

Los hechos del presente medio de control no son el resultado de una acción u omisión por parte de TRANSMILENIO S.A o funcionario de la Entidad ya que el hecho es ajeno al desarrollo de la gestión de la Empresa.

Segundo: El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, establece como requisito estructural de la Responsabilidad del Estado, que el hecho dañino del que se demanda la reparación sea imputable y que sea causado por la acción u omisión de las autoridades.

En el presente caso se rompe la imputación y debe exonerarse de Responsabilidad a mi representada teniendo en cuenta que no es la causante del daño alegado, pues tal y como lo indica la parte actora, el accidente se originó por la imprudencia y falta de cuidado del conductor del bus involucrado, lo que originó el accidente donde perdió la vida el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, situación que desde el principio fue la causa adecuada del accidente, por lo tanto debe exonerarse totalmente de responsabilidad a mi representada.

De otra parte, la actuación del conductor del vehículo WEW-563, que se reprocha en la demanda, vincula al CONSOROCIO EXPRESS S.A.S. como concurrente de la causa del accidente, en tanto que, cuando alguien actúa en virtud de una relación laboral, es agente de su empleador, según lo preceptuado en el Código Civil:

*“Artículo 2349. Daños causados por los trabajadores. Los empleadores responderán del daño causado por sus trabajadores, con ocasión de servicio prestado por éstos a aquéllos; pero no responderán si se probare o apareciere que en tal ocasión los trabajadores se han comportado de un modo impropio, que los empleadores no tenían medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda responsabilidad del daño sobre dichos trabajadores”.*

Lo anterior, de acuerdo con el relato de los hechos de la demanda, donde los accionantes determinan la causa eficiente del daño en la conducta del conductor del vehículo involucrado en el accidente (PABLO EMILIO MALDONADO SANABRIA).

R-DA-005 enero de 2020

El máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y basta jurisprudencia de esta jurisdicción, ha determinado que para configurar la responsabilidad en el hecho de un tercero deben confluír dos elementos:

1. Debe ser un hecho único exclusivo y determinante del daño producido.
2. Debe ser un hecho producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles para quien lo alega.

En el caso que nos ocupa se determinan sin lugar a duda los dos elementos mencionados como se verá:

El daño alegado fue producido única y exclusivamente por el actuar del conductor del bus involucrado, quien sufrió un micro sueño lo que fue determinante para la producción del hecho en el que resultó lesionada la accionante y el hecho además es irresistible e imprevisible para los demandados toda vez que es imposible oponerse al actuar subjetivo del sujeto que produce el daño, pues resulta extraña la causa que impide imputar el daño a mi representada.<sup>10</sup>

Entiéndase que el hecho es irresistible e imprevisible para mi representada teniendo en cuenta que, implicó la imposibilidad de determinar el actuar del conductor.

**DILIGENCIA Y CUIDADO DE TRANSMILENIO COMO GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE - INEXISTENCIA DE FALLA DEL SERVICIO 0 FUNDAMENTO DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE TRANSMILENIO S.A.:**

El fundamento de responsabilidad o falla del servicio no aparece siquiera esbozada en los hechos base de la acción como cometida por parte de mi representada, lo que impide también realizar la necesaria conexión con este elemento para configurar responsabilidad alguna imputable a la empresa TRANSMILENIO S.A.

Para que se presente una falla del servicio por parte de mi representada, esta debía haber actuado de forma irregular, imperfecta o tardía, omitiendo sus actividades.

Examinado el libelo de la demanda se puede concluir como TRANSMILENIO S.A. no cometió dentro del presente asunto ninguna irregularidad u omisión en sus funciones como gestor del Sistema Integrado de Transporte, pues contrario a lo afirmado por la parte demandante, mi representada si ha cumplido cabalidad con sus obligaciones como Gestor del Sistema Integrado como pasa a explicarse:

Ahora, entre los requisitos para la prosperidad de la acción, el nexo causal entre el daño y la falla, es inexistente, es decir, no se presenta nexo causal ni fáctico ni jurídico entre el

---

<sup>10</sup> Ver revista de Derecho Privado No 20 enero – junio de 2011 Págs. 371 a 398  
R-DA-005 enero de 2020

daño y mi representada. Criterio que comparte el Consejo de Estado al expresar lo siguiente:

*"En casos como el aquí estudiado ha dicho esta misma sala que para la prosperidad de la acción se requiere, no solo acreditar la falla del servicio, sino el perjuicio y la relación de causalidad entre este y aquella. En otros términos, que el servicio funcionó mal, no funcionó o fue inoportuno y que por una de estas circunstancias se redujo el daño"*

*"De ahí que no pueda alegarse cualquier falta u omisión, sino que la expuesta debe haber sido determinante para la producción del perjuicio."*

En concreto y de acuerdo con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. no incurrió en una falla del servicio, y además no existe un nexo de causalidad entre el daño, y una presunta falla del servicio y mi representada, pues tal y como se demuestra ha cumplido con sus funciones misionales, entre otras, la de verificar el mantenimiento periódico a las estaciones.

Siendo la Falla del Servicio una institución de carácter subjetivo, necesario es comprender su claro carácter relativo, esto es reconocer los límites de la administración en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. en su condición de gestor del SISTEMA Integrado de Transporte, observa en su conducta y en la realización de todas sus actividades la diligencia debida.

Dicha diligencia se materializa no solo en la operatividad del sistema sino en la manutención y sostenibilidad del mismo, en efecto, mi representada procura a través de terceros el buen funcionamiento de equipos y sistemas de seguridad que están insertos en el sistema y a través de contratos interadministrativos asegura el deber de colaboración y cooperación con las entidades encargadas reaccionar oportunamente ante una emergencia.

Ello implica que, sumado a lo que se ha venido argumentando, no existe un error de conducta en el actuar de mi representada que pueda interpretarse como una falla del servicio o culpa y por lo mismo, no se configura uno de los elementos axiológicos de la responsabilidad.

## CONCLUSIÓN.

No existen elementos normativos ni probatorios que permitan establecer que el daño sufrido por el señor **YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D.)**, fue provocado directa o indirectamente por TRANSMILENIO S.A., al contrario, se encuentra probado que mi representada ha cumplido eficiente y de manera oportuna con las competencias funcionales asignadas y adicionalmente no se configuran los elementos para determinar la responsabilidad.

## PRUEBAS.

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



Respecto de los medios de prueba, solicito de manera respetuosa se tengan en cuenta:

a. **Documentales.**

- Copia simple de la sentencia dictada en segunda instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN B, de fecha once (11) de mayo del 2011, debidamente ejecutoriada, dictada dentro del proceso en Acción de Reparación Directa, promovido por LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR Y OTROS, Radicación: 2007-00137.
- Copia del Contrato de Concesión No. 009 del 17 de noviembre de 2010.
- Copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, vigente para el 24 de junio de 2020, cuyo asegurado es TRANSMILENIO S.A.
- Copia de la bitácora que recoge las circunstancias de tiempo, modo y lugar reportadas por el operador.
- Certificado de revisión técnico mecánica.
- Licencia de tránsito No. 1001618151
- Tarjeta de operación No. 1807391.
- Manual de operaciones.

b. **Prueba de oficio.**

- Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad:

5.2.1 Certifique con destino al proceso si TRANSMILENIO S.A. se encuentra registrada y/o habilitada como empresa de transporte público en la ciudad de Bogotá.

5.2.2 Oficiar a la SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S., con el fin de:

a). Certifique la vinculación o contrato de trabajo con el señor PABLO EMILIO MALDONADO SABABRIA, vigente para el 24 de junio de 2020, indique cargo o labores desempeñados, tipo de contrato y duración de este.

R-DA-005 enero de 2020

b) Certifique las capacitaciones que recibió el señor PABLO EMILIO MALDONADO SABABRIA, en el marco del contrato de concesión y en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Aporte copias de las revisiones periódicas o reportes de revisiones técnicas o mecánicas realizadas al vehículo tipo BUS de placas WEW563, vigente al 24 de junio de 2020.

d) Copia autentica del SOAT correspondiente al vehículo placas WEW563, vigente al día 24 de junio de 2020.

5.2.4 A SEGUROS MUNDIAL para que informe si se realizó reclamación por parte de la señora **MARY LUZ MADERO BELTRÁN**, que haya afectado el SOAT No. 14752900021480 o la póliza colectiva de pasajeros.

#### ANEXOS.

1. Copia del Acuerdo Distrital 04 de 1999 (febrero 4), del Concejo de Bogotá D.C., *“Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones.”*
2. Copia del Decreto Distrital 831 de 1999 (diciembre 03), *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones.”*
3. Copia del Decreto Distrital 319 de 2006 (agosto 15), *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.”*
4. Copia del Decreto Distrital 309 de 2009 (julio 23), *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.”*

#### NOTIFICACIONES.

Avenida El Dorado No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 1, piso 5, Bogotá – Colombia,  
Horario: 7:00 a.m. a 4:30 p.m, a través del correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales [notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co).

Cordialmente;

R-DA-005 enero de 2020





EMPRESA DE TRANSPORTE DEL  
**TERCER MILENIO**  
TRANSMILENIO S.A

**ELIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ**  
C.C. No. 40.034.765 de Tunja (Boyacá)  
T.P. No. 131.572 del C. S. de la J.  
Apoderada de TRANSMILENIO S.A  
Correo electrónico: [elisuher@yahoo.com](mailto:elisuher@yahoo.com)

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)  
Información: línea 4824304



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SERVICIO URBANO

VERSION CLAUSULADO 01-09-2015-1317-P-06-CSUS8R0000000016

HOJA No. 1

NIT 860.037.013-6

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

|                     |              |                 |            |                                     |                                |                   |                                |
|---------------------|--------------|-----------------|------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| No. POLIZA          | 2000050785   | No. ANEXO       |            | No. CERTIFICADO                     |                                | No. RIESGO        |                                |
| TIPO DE DOCUMENTO   | POLIZA NUEVA |                 |            |                                     |                                |                   |                                |
| VIGENCIA DESDE      |              | VIGENCIA HASTA  |            | DIAS                                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |                   | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |
| 00:00 Horas del     | 24/11/2019   | 24:00 Horas del | 24/11/2020 | 366                                 | 00:00 Horas del                | 24/11/2019        | 24:00 Horas del 24/11/2020     |
| FECHA DE EXPEDICION |              | 24/11/2019      |            |                                     |                                |                   |                                |
| SUC. EXPEDIDORA     |              | SUCURSAL BOGOTA |            | DIRECCION: CALLE 33 No 6B 24 PISO 1 |                                | TELEFONO: 2855600 |                                |

|              |                             |        |        |          |           |
|--------------|-----------------------------|--------|--------|----------|-----------|
| TOMADOR      | CONSORCIO EXPRESS S A S     |        |        | NIT      | 900365740 |
| DIRECCION    | CALLE 32 SUR # 3C-08        | CIUDAD | BOGOTA | TELEFONO | 7424711   |
| ASEGURADO    | SEGÚN RELACION DE VEHICULOS |        |        |          |           |
| DIRECCION    |                             | CIUDAD |        | TELEFONO |           |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS          |        |        |          |           |

| CONDICIONES DE COBERTURA                     |                  |               |            |
|----------------------------------------------|------------------|---------------|------------|
| COBERTURA                                    | LIMITE ASEGURADO | DEDUCIBLES    |            |
|                                              |                  | %             | S.M.M.L.V. |
| MUERTE ACCIDENTAL                            | 60 SMMLV         | SIN DEDUCIBLE |            |
| INCAPACIDAD TEMPORAL                         | 60 SMMLV         |               |            |
| INCAPACIDAD PERMANENTE                       | 60 SMMLV         |               |            |
| GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS               | 60 SMMLV         |               |            |
| AMPARO PATRIMONIAL                           | INCLUIDO         |               |            |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL | INCLUIDO         |               |            |
| PERJUICIOS MORALES                           | INCLUIDO         |               |            |

|                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------|
| INTERMEDIARIOS                                                          | CONVENIO DE PAGO |
| VML CORREDORES DE SEGUROS / DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS | MENSUAL          |

| OBSERVACIONES |
|---------------|
|               |

| CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).</p> <p>PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN <a href="http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO">WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO</a></p> <p>EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.</p> <p>EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.</p> |



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX 2851220  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

TOMADOR



# COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

tu compañía siempre

VERSION CLAUSULA 01-05-2015, 13:17 P.M. P059SUBR000001

HOJA No. 1

NIT 900.037.013-6

www.seguros-mundial.com.co

|                                 |                                     |                            |
|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| NO. POLIZA NO-250002880         | NO. ANEXO 0                         | NO. CERTIFICADO 70063081   |
| VIGENCIA DESDE: 01/01/2020      | VIGENCIA HASTA: 31/12/2020          | VIGENCIA DESDE: 01/01/2020 |
| VIGENCIA HASTA: 31/12/2020      |                                     | VIGENCIA HASTA: 31/12/2020 |
| FECHA DE EXPEDICION: 16/12/2019 |                                     |                            |
| SUC. EXPEDIDORA: BOGOTÁ D.C.    | DIRECCION: CALLE 8 N° 24 P. 505 273 | TELEFONO: 3274711          |

|                                     |                    |
|-------------------------------------|--------------------|
| TOMADOR: CONSORCIO EXPRESS S.A.S.   | NIT: 900.385.740-3 |
| DIRECCION: CALLE 82 SUR # 3 C-08    | TELEFONO: 7424711  |
| ASEGURADO: CONSORCIO EXPRESS S.A.S. | NIT: 900.385.740-3 |
| DIRECCION: CALLE 82 SUR # 3 C-08    | TELEFONO: 7424711  |
| BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS    | NIT: N/A           |
| DIRECCION: TERRITORIO NACIONAL      | TELEFONO: N/A      |

### CONDICIONES DE LA POLIZA

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL           |
| ASEGURADO ORIGINAL:                                        |
| CONSORCIO EXPRESS S.A.S.                                   |
| ELECTRONICS S.A.                                           |
| EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. |
| ASEGURADO Y BENEFICIARIO ADICIONAL:                        |
| TRANSMILENIO S.A. NIT: 900.063.005-6 y terceros afectados  |
| UBICACION: BOGOTÁ COLOMBIA                                 |
| CONSORCIO EXPRESS                                          |
| Calle 101 No. 7-51                                         |
| AK 45 # 101-21                                             |
| AK 45 # 224-31                                             |

| NOMBRE DEL AMPARO                          | LIMITE POR EVENTO COP | LIMITE POR VIGENCIA COP | DEDUCIBLE     |
|--------------------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------|
| AMPARO BASICO - PRESTOS LABORES Y CREACION | 32.000.000.000        | 32.000.000.000          | SEGUN AMPAROS |

| DISTRIBUCION DE CUBIERTURA | COMPANIA | % PART | PRIMA | % PART | PRIMA | TIPO | NOMBRE | % PART |
|----------------------------|----------|--------|-------|--------|-------|------|--------|--------|
|                            |          |        |       |        |       |      |        |        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------|
| CONVENIO DE PAGO: EL TOMADOR SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA                                                                                                                                                                                                      | PRIMA BRUTA COP          | \$567.246.800 |
| DE AGUERO CONTRA ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 84 DE LA LEY 1473 DE 2014                                                                                                                                                                                                                                   | DESCUENTOS COP           | 0             |
| DE PAGO LA MONEDA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA SON LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE ENTREGAN CON FIRMAMENTO EN ELLE PRODUCIENDO LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y BAJA PERCIBIDA A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA ENGR EL PAGO DE LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EMISION DE LA POLIZA | PRIMA NETA COP           | \$567.246.800 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GASTOS DE EXPEDICION COP | \$10.000      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | IVA A PAGAR COP          | \$117.577.514 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRIMA A PAGAR COP        | \$694.823.214 |

EN LA CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARTULA, MANIFESTO CONTRARIAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICION LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFESTO Afirmar QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTERIORMENTE NO HAN SIDO EXPLICADAS POR LA AGENTIA Y POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AGENTE INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALICANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ALERGIAS Y DENTRO FIRMAR LA BOLSA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL: BOGOTÁ D.C.  
POB 280000 FAX 280 0000  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES A LA COMUNIDAD  
AUTORRETENEGORES

TOMADOR



# COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

## POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS SERVICIO URBANO

VERSION CLAUSULADO 01-09-2015-1317-P-06-CSUS8R0000000014

HOJA No. 1

NIT 860.037.013-6

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

|                     |                 |                                     |                                |                                |                 |            |                            |
|---------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|
| No. POLIZA          | 2000050784      | No. ANEXO                           |                                | No. CERTIFICADO                |                 | No. RIESGO |                            |
| TIPO DE DOCUMENTO   | POLIZA NUEVA    |                                     | POLIZA COLECTIVA               |                                |                 |            |                            |
| VIGENCIA DESDE      | VIGENCIA HASTA  | DIAS                                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |                 |            |                            |
| 00:00 Horas del     | 24/11/2019      | 24:00 Horas del                     | 24/11/2020                     | 366                            | 00:00 Horas del | 24/11/2019 | 24:00 Horas del 24/11/2020 |
| FECHA DE EXPEDICION | 24/11/2019      |                                     |                                |                                |                 |            |                            |
| SUC. EXPEDIDORA     | SUCURSAL BOGOTA | DIRECCION: CALLE 33 No 6B 24 PISO 1 | TELEFONO: 2855600              |                                |                 |            |                            |

|              |                             |          |                  |
|--------------|-----------------------------|----------|------------------|
| TOMADOR      | CONSORCIO EXPRESS S A S     | NIT      | 900365740        |
| DIRECCION    | CALLE 32 SUR # 3C-08        | CIUDAD   | TELEFONO 7424711 |
| ASEGURADO    | SEGÚN RELACION DE VEHICULOS |          |                  |
| DIRECCION    | CIUDAD                      | TELEFONO |                  |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS          |          |                  |

| CONDICIONES DE COBERTURA                      |                  |                    |            |
|-----------------------------------------------|------------------|--------------------|------------|
| COBERTURA                                     | LIMITE ASEGURADO | DEDUCIBLES         |            |
|                                               |                  | %                  | S.M.M.L.V. |
| R.C. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS               | 60 SMLLV         | 10% mínimo 1 SMLLV |            |
| R.C. LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA            | 60 SMLLV         |                    |            |
| R.C. LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS     | 120 SMLLV        |                    |            |
| AMPARO PATRIMONIAL                            | INCLUIDO         |                    |            |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENA Y CIVIL   | INCLUIDO         |                    |            |
| PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES | INCLUIDO         |                    |            |

| INTERMEDIARIOS                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------|
| VML CORREDORES DE SEGUROS / DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS |

| CONVENIO DE PAGO |
|------------------|
| MENSUAL          |

| OBSERVACIONES |
|---------------|
|               |

| CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).<br>PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN <a href="http://WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO">WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO</a><br>EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.<br>DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.<br>EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. |

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
TELEFONO: 2855600 FAX 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

TOMADOR



# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN  
AÑO MES DÍA

2020-03-03

VIGENCIA  
DESDE  
LAS 00  
HORAS  
DEL

2020-03-21

HASTA  
LAS 23:59  
HORAS  
DEL

2021-03-20



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

|                                 |                          |                      |                               |                                                              |                           |
|---------------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------|
| No. DE PÓLIZA.                  | PLACA No.                | CLASE VEHÍCULO       | SERVICIO                      | CILINDRAJE/VATIOS                                            | MODELO                    |
| 14752900021480                  | WEW563                   | BUSES O BUSETAS      | PUBLICO                       | 4764                                                         | 2014                      |
| PASAJEROS                       | MARCA                    | VOLVO                |                               | CARROCERÍA                                                   |                           |
| 80                              | LÍNEA VEHICULO           | B215RH               |                               | CERRADA                                                      |                           |
| No. MOTOR                       | No. CHASIS ó No. SERIE   | No. VIN              | CAPACIDAD TON.                |                                                              |                           |
| EE360680CM                      | 9BVT8R920EE360680        | 9BVT8R920EE360680    | 0.00                          |                                                              |                           |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR |                          | TELÉFONO DEL TOMADOR | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR                                 | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR |
| CONSORCIO EXPRESS SAS           |                          | 7424711              | NIT                           | 9003657403                                                   | BOGOTA D.C                |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA           | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA | CLAVE PRODUCTOR      | No. FORMULARIO                | CIUDAD EXPEDICIÓN                                            |                           |
| AT1329                          | 10                       | 194890008            | 0                             | BOGOTA D.C                                                   |                           |
| TARIFA                          | PRIMA SOAT               | CONTRIBUCIÓN FOSYGA  | TASA RUNT                     | AMPAROS POR VICTIMA                                          |                           |
| 810                             | \$ 632300                | \$ 316150            | \$ 1700                       | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS |                           |
| TOTAL A PAGAR                   |                          |                      |                               | HASTA                                                        |                           |
| \$ 950150                       |                          |                      |                               | 800                                                          |                           |
|                                 |                          |                      |                               | 180                                                          |                           |
|                                 |                          |                      |                               | 750                                                          |                           |
|                                 |                          |                      |                               | 10                                                           |                           |
|                                 |                          |                      |                               | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES                    |                           |

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com).



N579

BOGOTÁ  
MEJOR  
NADA TRÁFICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

|                                                |                                       |                       |                                              |                                     |
|------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|
| PLACA ORIGEN<br><b>WEW563</b>                  | CLASE DE VEHICULO<br><b>BUS</b>       | MARCA<br><b>VOLVO</b> | FECHA VENCIMIENTO<br><b>30 3 20</b>          |                                     |
| CLASE DE COMBUSTIBLE<br><b>DIESEL - ELE</b>    | NUMERO DE MOTOR<br><b>EE3606800CM</b> |                       | MODELO<br><b>2014</b>                        | EPO DE CARROTERIA<br><b>CERRADA</b> |
| NIVEL DE SERVICIO<br><b>CORRIENTE</b>          | MODALIDAD<br><b>Pasajeros</b>         |                       | CAPACIDAD<br><b>80</b>                       |                                     |
| RAZÓN SOCIAL<br><b>CONSORCIO EXPRESS S A S</b> |                                       |                       |                                              |                                     |
| Ciudad<br><b>BOGOTÁ</b>                        | TIPO DE ADICIÓN<br><b>Urbano</b>      |                       | ZONA DE OPERACIÓN<br><b>BOGOTÁ - CERRADA</b> |                                     |
| TARJETA DE OPERACIÓN No.                       |                                       |                       | FIRMA Y SELLO OFICIAL EXPEDIDOR              |                                     |

1807391



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
Nro. 148159486

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

**Entidad que expide el certificado:** IVESUR COLOMBIA BOGOTA

**NIT:** 900081357

**Nro. Certificado de  
Acreditación:** 09-OIN-016-001

**Fecha de expedición:** 2020/08/09

**Fecha de vencimiento:** 2021/08/09

**DATOS VEHÍCULO**

**PLACA:** WEW563

**CLASE:** BUS

**MARCA:** VOLVO

**MODELO:** 2014

**SERVICIO:** Público

**COMBUSTIBLE:** DIES ELEC

**CILINDRAJE:** 4764

**NRO. MOTOR:** EE360680CM

**NRO. CHASIS:** \*9BVT8R920EE360680\*

**VIN:** 9BVT8R920EE360680

**LÍNEA:** B215RH

**COLOR:** ROJO GRIS VERDE

**NOMBRE PROPIETARIO:** BANCOLOMBIA S.A.

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

**FIRMA DEL RESPONSABLE**



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10016185151

|                                                                 |                                   |                                                |                               |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------|
| PLACA<br><b>WEW563</b>                                          | MARCA<br><b>VOLVO</b>             | LÍNEA<br><b>B215RH</b>                         | MODELO<br><b>2014</b>         |
| CILINDRADA CC<br><b>4.764</b>                                   | COLOR<br><b>ROJO GRIS VERDE</b>   | SERVICIO<br><b>PÚBLICO</b>                     |                               |
| CLASE DE VEHÍCULO<br><b>BUS</b>                                 | TIPO CARROCERÍA<br><b>CERRADA</b> | COMBUSTIBLE<br><b>DIESELEC</b>                 | CAPACIDAD Kg*PSJ<br><b>80</b> |
| NÚMERO DE MOTOR<br><b>EE360680CM</b>                            | REG<br><b>S</b>                   | VIN<br><b>9BVT8R920EE360680</b>                |                               |
| NÚMERO DE SERIE<br><b>*****</b>                                 | REG<br><b>N</b>                   | NÚMERO DE CHASIS<br><b>*9BVT8R920EE360680*</b> | REG<br><b>N</b>               |
| PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)<br><b>BANCOLOMBIA S.A.</b> |                                   | IDENTIFICACIÓN<br><b>NIT 890903938</b>         |                               |

80-24

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE  
\*\*\*\*\*

POTENCIA HP  
**215**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

**162014M00000018**

FECHA IMPORT.

**23/01/2014**

PUERTAS

**5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

**27/03/2014**

FECHA EXP. LIC. TTO.

**31/05/2018**

FECHA VENCIMIENTO

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTÁ D.C.**



LT06001375654





### 1.ORGANISMO DE TRÁNSITO

## 2. GRAVEDAD

|                         |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| 1.ORGANISMO DE TRÁNSITO |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|

| CON MUJERTOS                        | CON HERIDOS              | SOLO DADOS               |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

### 3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA 56 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD 19-24

LAT. 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

 or 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

 or 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

LONG. 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

 or 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

 or 

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

## 2.1 LOCALIDAD O COMUNA

Paul Rusk

## 4. FECHA Y HORA

FECHA E HORA DE OCORRÊNCIA  
FECHA E HORA DE LEVANTAMENTO

## 5. CLASE DE ACCIDENTE

|             |                                       |          |                            |
|-------------|---------------------------------------|----------|----------------------------|
| CHOQUE      | <input checked="" type="checkbox"/> 1 | CAÍDA    | <input type="checkbox"/> 2 |
| ATROPELLO   | <input checked="" type="checkbox"/> 2 | Ocupante | <input type="checkbox"/> 3 |
| VOLCAMIENTO | <input type="checkbox"/> 3            | INCENDIO | <input type="checkbox"/> 4 |
|             |                                       | OTRO     | <input type="checkbox"/> 5 |

### 5.1 CHIQUE COM

|             |
|-------------|
| VEHICULO    |
| TREN        |
| SEMOVENTE   |
| OGGETTO FUO |

## 5.2 OBJECTIVE FLUO

|         |   |     |
|---------|---|-----|
| MURO    | 1 | SEN |
| POSTE   | 2 | INN |
| ARCO    | 3 | HID |
| BARANDA | 4 | WU  |

15 17/10/2017

|         |   |                |    |
|---------|---|----------------|----|
| FORO    | 5 | TARIFA, CASITA | 9  |
| MOBLE   | 6 | VEHICULO       | 10 |
| ESTANTE | 7 | ESTACIONADO    | 11 |
| SEÑAL   | 8 | OTRO           | 12 |

## 6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

| 6.1. AREA              | 6.2. SECTOR         | 6.3. ZONA            | 6.4. USUARIO         | 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA |
|------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|
| 6.1.1. RURAL           | 6.2.1. RESIDENCIAL  | 6.3.1. ESCOLAR       | 6.4.1. GLORIETA      | 6.5.1. GRANIZO           |
| 6.1.2. "NACIONAL"      | 6.2.2. INDUSTRIAL   | 6.3.2. DEPORTIVA     | 6.4.2. PASO A NIVEL  | 6.5.2. VIENTO            |
| 6.1.3. "DEPARTAMENTAL" | 6.2.3. TURISTICA    | 6.3.3. PRIVADA       | 6.4.3. PASO ELEVADO  | 6.5.3. LLUVIA            |
| 6.1.4. "MUNICIPAL"     | 6.2.4. COMERCIAL    | 6.3.4. MILITAR       | 6.4.4. INTERSECCIÓN  | 6.5.4. NORMAL            |
| 6.1.5. URBANA          | 6.2.5. HOSPITALARIA | 6.3.5. LOTE O PREDIO | 6.4.5. PONTÓN        | 6.5.5. NIEBLA            |
|                        |                     |                      | 6.4.6. PASO INFERIOR |                          |
|                        |                     |                      | 6.4.7. PEATONAL      |                          |
|                        |                     |                      | 6.4.8. CICLO RUTA    |                          |
|                        |                     |                      | 6.4.9. TRAMO DE VÍA  |                          |
|                        |                     |                      | 6.4.10. TUNEL        |                          |

## 7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

[illegible]

#### B. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

|                                                                    |  |                            |  |                         |                |                                                                      |                     |                                                                                |                                                                    |                                                                    |                                                                                   |                                                                  |                                    |
|--------------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|-------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE                                                             |  | APELLIDOS Y NOMBRES        |  | DOC                     | IDENTIFICACION |                                                                      | NACIONALIDAD        |                                                                                | FECHA DE NACIMIENTO                                                |                                                                    |                                                                                   | SEXO                                                             | GRAVIDAD                           |
| M. Hernandez                                                       |  | Sumbia Pablo               |  | cc                      | 79603121       |                                                                      | Colombiano          |                                                                                | DIA                                                                | MESES                                                              | AÑO                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F | MUERTO<br><input type="checkbox"/> |
| DIRECCION DE DOMICILIO                                             |  |                            |  | CIUDAD                  |                | TELEFONO                                                             |                     | SE PRACTICO EXAMEN                                                             |                                                                    |                                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                |                                                                  |                                    |
| ca 38a # 2a - 42 sur                                               |  |                            |  | Bogota                  |                | 53207428                                                             |                     | AUTORIZO<br><input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |                                                                    |                                                                    | EMERAGUEZ<br>POS <input type="checkbox"/> NEG <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                  |                                    |
| PORTALICENCIA                                                      |  | LICENCIA DE CONDUCCION No. |  | CATEGORIA               | RESTRICCION    | EXP <input checked="" type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/> | CODIGO OF. TRANSITO |                                                                                | CHALECO                                                            | CASCO                                                              | CINTURON                                                                          |                                                                  |                                    |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |  | 79603121                   |  | C3                      | N/A            | 22 04 19                                                             | Bogota cc           |                                                                                | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                |                                                                  |                                    |
| HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION                              |  |                            |  | DESCRIPCION DE LESIONES |                |                                                                      |                     |                                                                                |                                                                    |                                                                    |                                                                                   |                                                                  |                                    |
| Medicina Legal                                                     |  |                            |  | puerto Emburguez        |                |                                                                      |                     |                                                                                |                                                                    |                                                                    |                                                                                   |                                                                  |                                    |

## 8.2 VEHICULO

|                                                                    |                        |                                                                                    |                                                               |       |                         |             |            |             |           |                      |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------|-------------------------|-------------|------------|-------------|-----------|----------------------|
| PLACA                                                              | PLACA REMOLQUE (SI/NO) | NACIONALIDAD                                                                       | MARCA                                                         | LINEA | COLOR                   | MODELO      | CARROTERIA | TON         | PASAJEROS | LICENCIA DE TRANSITO |
| WEN-53                                                             |                        | COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> | Volvo                                                         | Est   | gris                    | 2014        | Carro      | -           | 30        | 100161531            |
| EMPRESA                                                            | MATRICULADO EN         |                                                                                    | INMOBILIZADO EN                                               |       | TARJETA DE REGISTRO No. |             |            |             |           |                      |
| Garco Papi                                                         | Bogota                 |                                                                                    | Almora                                                        |       | 1807391                 |             |            |             |           |                      |
| RIT                                                                | A DISPOSICION DE       |                                                                                    | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE |       |                         |             |            |             |           |                      |
| Rev. Tec. Mec                                                      | No                     |                                                                                    | -                                                             |       |                         |             |            |             |           |                      |
| PORTA BOAT                                                         | POLIZA No.             |                                                                                    | ASEGURADORA                                                   |       | VENCIMIENTO             |             |            | DIA MES AÑO |           |                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | 141229000-1480         |                                                                                    | Corona                                                        |       | 20                      |             |            | 013 2V      |           |                      |
| PORTASEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL                                  | VENCIMIENTO            |                                                                                    | PORTASEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL                              |       | VENCIMIENTO             |             |            | DIA MES AÑO |           |                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | No                     |                                                                                    | No                                                            |       | 24                      |             |            | 11 20       |           |                      |
| No.                                                                | ASEGURADORA            | DIA                                                                                | MES                                                           | AÑO   | No.                     | ASEGURADORA | DIA        | MES         | AÑO       |                      |
| Corona                                                             | Unibail                | 24                                                                                 | 11                                                            | 20    | 200030735               | Unibail     | 24         | 11          | 20        |                      |

## PROPIETARIO

|                             |                                        |                     |  |      |  |                    |  |
|-----------------------------|----------------------------------------|---------------------|--|------|--|--------------------|--|
| MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR |                                        | APPELLADO Y NOMBRES |  | SEXO |  | IDENTIFICACION NO. |  |
| <input type="checkbox"/> SI | <input checked="" type="checkbox"/> NO | Rovinsky E. A.      |  | M/H  |  | 890903938.         |  |

### 8.1 CLASSE VEICULO

|              |                                     |                 |                          |                                 |                                     |                             |                                     |                            |
|--------------|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------------|
| AUTOMOVIL    | <input type="checkbox"/>            | M. AGRICOLA     | <input type="checkbox"/> | OFICIAL                         | <input type="checkbox"/>            | COLECTIVO                   | <input checked="" type="checkbox"/> | <i>Paramico ruta, p...</i> |
| BUS          | <input checked="" type="checkbox"/> | M. INDUSTRIAL   | <input type="checkbox"/> | PUBLICO                         | <input checked="" type="checkbox"/> | INDIVIDUAL                  | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| BUSETA       | <input type="checkbox"/>            | BICICLETA       | <input type="checkbox"/> | PARTICULAR                      | <input type="checkbox"/>            | MASIVO                      | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| CAMION       | <input type="checkbox"/>            | MOTOCARRO       | <input type="checkbox"/> | DIPLOMATICO                     | <input type="checkbox"/>            | ESPECIAL TURISMO            | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| CAMIONETA    | <input type="checkbox"/>            | MOTOTRICICLO    | <input type="checkbox"/> | <b>S.S. MODALIDAD DE TRANS.</b> | <input type="checkbox"/>            | ESPECIAL ESCOLAR            | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| CAMPERO      | <input type="checkbox"/>            | TRACCION ANIMAL | <input type="checkbox"/> | MIXTO                           | <input type="checkbox"/>            | ESPECIAL ASALARIADO         | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| MICROBUS     | <input type="checkbox"/>            | MOTOCICLO       | <input type="checkbox"/> | CARGA                           | <input type="checkbox"/>            | ESPECIAL OCASIONAL          | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| TRACTOCAMION | <input type="checkbox"/>            | CUATRICICLO     | <input type="checkbox"/> |                                 | <input type="checkbox"/>            | <b>S.S. RADIO DE ACCION</b> | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
| VOQUETA      | <input type="checkbox"/>            | REMOLQUE        | <input type="checkbox"/> | *EXTRADIMENSIONADA              | <input type="checkbox"/>            | NACIONAL                    | <input checked="" type="checkbox"/> | <i>ruta, p...</i>          |
| MOTOCICLETA  | <input type="checkbox"/>            | SEM-REMOLQUE    | <input type="checkbox"/> | *EXTRAPESADA                    | <input type="checkbox"/>            | MUNICIPAL                   | <input type="checkbox"/>            | <i>ruta, p...</i>          |
|              |                                     |                 |                          | *MERCANCIA PELIGROSA            |                                     |                             |                                     |                            |
|              |                                     |                 |                          | CLASE DE MERCANCIA              |                                     |                             |                                     |                            |

1998年12月15日

E.S. LUGAR DE IMPACTO: ☒ FRONTAL ☒ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

Oro



## No. A 001177640

|                                                                       |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------|--|----------------------|--|---------------------|--|------------------------------------------------|--|-------------------|--|
| 8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS                              |  |                                                                |  | VEHICULOS 2                        |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| E1. CONDUCTOR                                                         |  | APELLIDOS Y NOMBRES                                            |  | D.O.C.                             |  | IDENTIFICACION No.                                            |  | NACIONALIDAD         |  | FECHA DE NACIMIENTO |  | SEXO                                           |  | GRAVEDAD          |  |
|                                                                       |  | Molina Roberto Juven                                           |  | cc                                 |  | 7240000                                                       |  | Colombiano           |  | 27/11/84            |  | M                                              |  | MURTO             |  |
| DIRECCION DE DOMICILIO                                                |  |                                                                |  | CIUDAD                             |  | TELEFONO                                                      |  | SE PACTO EXAMEN      |  | SI                  |  | NO                                             |  | MURTO             |  |
| 24 1642 # 3-62                                                        |  |                                                                |  | Bogota                             |  | 30483742                                                      |  | AUTORIZADO           |  | EMBRAGUEZ           |  | GRADO                                          |  | PSICOACTIVAS      |  |
| PORTA LICENCIA                                                        |  |                                                                |  | LICENCIA CONDUCTOR No.             |  | CATEGORIA                                                     |  | RESTRICCION          |  | EXP                 |  | VER                                            |  | CORSO DE TRANSITO |  |
| 31                                                                    |  |                                                                |  | 7240000                            |  | B3                                                            |  | NIA                  |  | 27/11/84            |  | Bogota                                         |  | 31                |  |
| HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION                                 |  |                                                                |  | DESCRIPCION DE LESIONES            |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| Molina legal                                                          |  |                                                                |  | Pérdida de control                 |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 8.2 VEHICULO                                                          |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| PLACA                                                                 |  | PLAZA REGISTRO/CESEM                                           |  | NACIONALIDAD                       |  | MARCA                                                         |  | LINEA                |  | MODELO              |  | CATEGORIA                                      |  | TON               |  |
| 22 P 245                                                              |  | COLOMBIANO                                                     |  | EXTRANJERO                         |  | Mazda                                                         |  | DA1420               |  | 2005                |  | Camión                                         |  | -                 |  |
| EMPRESA                                                               |  | VATRICULADO EN                                                 |  | MOVILIZADO EN                      |  | TARJETAS DE REGISTRO No.                                      |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | Bogota                                                         |  | -                                  |  | -                                                             |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| REV. TEC. REG.                                                        |  | NO                                                             |  | 44197273                           |  | CANTIDAD DE PASAJEROS O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| PORTA SEG.                                                            |  | FECHA No.                                                      |  | ASEGURADORA                        |  | VERIFICACION                                                  |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 31                                                                    |  | 12/01/06                                                       |  | Bogota                             |  | 31                                                            |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| PORTA SEG. RESPONSABLE CIVIL CONTRACTUAL                              |  | VINCIPIENTE                                                    |  | PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL |  | VERIFICACION                                                  |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 31                                                                    |  | 31                                                             |  | 31                                 |  | 31                                                            |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| PROPIETARIO                                                           |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| MISMO CONDUCTOR                                                       |  | APELLIDOS Y NOMBRES                                            |  | D.O.C.                             |  | IDENTIFICACION No.                                            |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 31                                                                    |  | Lopez Rafael Eduardo                                           |  | cc                                 |  | 2500067542                                                    |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 8.3. CLASE VEHICULO                                                   |  |                                                                |  | 8.4. CLASE SERVICIO                |  |                                                               |  | PASAJEROS            |  |                     |  | 8.5. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO |  |                   |  |
| AUTOMOVIL                                                             |  |                                                                |  | OFICINA                            |  |                                                               |  | COLECTIVO            |  |                     |  | Falta de control                               |  |                   |  |
| BUS                                                                   |  |                                                                |  | PUBLICO                            |  |                                                               |  | INDIVIDUAL           |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| BUSETA                                                                |  |                                                                |  | PARTICULAR                         |  |                                                               |  | MASIVO               |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| CAMION                                                                |  |                                                                |  | DIPLOMATICO                        |  |                                                               |  | ESPECIAL TURISMO     |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| CAMIONETA                                                             |  |                                                                |  | MOTOCICLO                          |  |                                                               |  | ESPECIAL ESCOLAR     |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| CAMPERO                                                               |  |                                                                |  | TRACCION ANTRAC.                   |  |                                                               |  | ESPECIAL AVANZADO    |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| MICROBUS                                                              |  |                                                                |  | MOTOCICLO                          |  |                                                               |  | ESPECIAL OCASIONAL   |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| TRACTOCAMION                                                          |  |                                                                |  | CUATRIMOTO                         |  |                                                               |  | 8.6. RADIO DE ACCION |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| VOLICITA                                                              |  |                                                                |  | HIDROCAR.                          |  |                                                               |  | NACIONAL             |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| MOTOCICLETA                                                           |  |                                                                |  | SEM REMOLQUE                       |  |                                                               |  | MUNICIPAL            |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
|                                                                       |  |                                                                |  | CLASE DE MERCANCIA                 |  |                                                               |  |                      |  |                     |  | -                                              |  |                   |  |
| 8.7. FALLAS EN                                                        |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| FRENOS                                                                |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| DIRECCION                                                             |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| LUCES                                                                 |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| BOCINA                                                                |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| CANTAS                                                                |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| BURNIACION                                                            |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| OTRAS                                                                 |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 8.8. LUGAR DE IMPACTO                                                 |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| FRONTAL                                                               |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| LATERAL                                                               |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| POSTERIOR                                                             |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| Cbo                                                                   |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES                       |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES                                                   |  | D.O.C.                                                         |  | IDENTIFICACION No.                 |  | NACIONALIDAD                                                  |  | FECHA DE NACIMIENTO  |  | SEXO                |  | GRAVEDAD                                       |  |                   |  |
| Lopez Roberto Juven                                                   |  | cc                                                             |  | 1043 723 550                       |  | Colombiano                                                    |  | 02/03/84             |  | M                   |  | MURTO                                          |  |                   |  |
| DIRECCION DE DOMICILIO                                                |  |                                                                |  | CIUDAD                             |  | TELEFONO                                                      |  | SE PACTO EXAMEN      |  | SI                  |  | NO                                             |  | MURTO             |  |
| 24 155 # 7-16                                                         |  |                                                                |  | Bogota                             |  | 30483742                                                      |  | AUTORIZADO           |  | EMBRAGUEZ           |  | GRADO                                          |  | PSICOACTIVAS      |  |
| HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION                                 |  |                                                                |  | SE PACTO EXAMEN                    |  | SI                                                            |  | NO                   |  | CORSO DE TRANSITO   |  | 31                                             |  | 31                |  |
| DESCRIPCION DE LESIONES                                               |  |                                                                |  | AUTORIZADO                         |  | EMBRAGUEZ                                                     |  | GRADO                |  | PSICOACTIVAS        |  | 31                                             |  | 31                |  |
| Falta de control                                                      |  |                                                                |  | 31                                 |  | 31                                                            |  | 31                   |  | 31                  |  | 31                                             |  | 31                |  |
| 10. TOTAL VICTIMAS                                                    |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| PEATON                                                                |  | ACOMPAÑANTE                                                    |  | PASAJERO                           |  | CONDUCTOR                                                     |  | TOTAL HERIDOS        |  | MURTO               |  |                                                |  |                   |  |
| 01                                                                    |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  | -                    |  | -                   |  |                                                |  |                   |  |
| 11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO                               |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| DEL CONDUCTOR                                                         |  | DEL VEHICULO                                                   |  | DEL PEATON                         |  | DEL PASAJERO                                                  |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| Vn 1.457                                                              |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| OTRA                                                                  |  | ESPECIFICAR CAUSAS                                             |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | Pérdida de control del Vehículo, motivo causa de investigación |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 12. TESTIGOS                                                          |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES                                                   |  | D.O.C.                                                         |  | IDENTIFICACION No.                 |  | DIRECCION Y CIUDAD                                            |  | TELEFONO             |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  | -                    |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES                                                   |  | D.O.C.                                                         |  | IDENTIFICACION No.                 |  | DIRECCION Y CIUDAD                                            |  | TELEFONO             |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  | -                    |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES                                                   |  | D.O.C.                                                         |  | IDENTIFICACION No.                 |  | DIRECCION Y CIUDAD                                            |  | TELEFONO             |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| -                                                                     |  | -                                                              |  | -                                  |  | -                                                             |  | -                    |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 13. OBSERVACIONES                                                     |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| Quiso 2 personas responsables del accidente # 3. Bogota               |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| yrid Gomez Lugo cc 1070 740 374. CUI 326 # 805-15                     |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| cel: 344128226. Correo: koro@buenosaires.com 24106-2020 11:22, correo |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 24-06-2020 11:00. Correo: 5. ATROPELLO.                               |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 14. ANEXOS                                                            |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| ANEXO 1 (Conductores, Vehículos)                                      |  | ANEXO 2 (Vehículos, Peatones y Pasajeros)                      |  | OTROS ANEXOS (Fotos y Vídeos)      |  | 016 157.                                                      |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE                                |  |                                                                |  |                                    |  |                                                               |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |
| DIRECCION                                                             |  | APELLIDOS Y NOMBRES                                            |  | D.O.C.                             |  | IDENTIFICACION No.                                            |  |                      |  |                     |  |                                                |  |                   |  |

134907



## No. A 00 1177640

| 15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE |                     |        |                    |         |         |                |       |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------------------|---------------------|--------|--------------------|---------|---------|----------------|-------|--|--|--|--|--|--|
| GIRADO                                 | APELLIDOS Y NOMBRES | D.O.C. | IDENTIFICACION No. | PLACA   | ENTRADO | SALIDA         | LARG. |  |  |  |  |  |  |
| P                                      | Pérez José Ráf      | cc     | MW-1584            | 1982-04 | pul     |                |       |  |  |  |  |  |  |
|                                        |                     |        |                    |         |         | Firma: [Firma] |       |  |  |  |  |  |  |

| 16. CORRESPONDIO              |     |          |      |              |     |           |                |       |       |  |  |  |
|-------------------------------|-----|----------|------|--------------|-----|-----------|----------------|-------|-------|--|--|--|
| Número Único de Investigación | Día | Variante | E.H. | U. recepción | Año | Compartir | RADIO          | VIA 1 | VIA 2 |  |  |  |
| 717007                        | 6   | 00002    | 82   | 920001583    |     |           |                |       |       |  |  |  |
| Incidente: 734907             |     |          |      |              |     |           |                |       |       |  |  |  |
|                               |     |          |      |              |     |           | Peralte: [ ]   |       |       |  |  |  |
|                               |     |          |      |              |     |           | Pendiente: [ ] |       |       |  |  |  |





MINISTERIO DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 1  
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

MINTRANSPORTE

| 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 8.1 CONDUCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | DOC                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD                                                                                                                                           | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO                                                    | GRAVEDAD                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        | DÍA MES AÑO         | M F                                                     | MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/> |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     | CIUDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    | SE PRACTICÓ EXAMEN                                                                                                                                     |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | AUTORIZO EMERGENCIAS                                                                                                                                   |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
| PORTA LICENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     | CATEGORÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESTRICCIÓN        | EXP                                                                                                                                                    | VEN                 | CÓDIGO DE TRÁNSITO                                      | CHALECO CASCO CINTURÓN                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | DÍA MES AÑO                                                                                                                                            |                     |                                                         | SI NO SI NO SI NO                                               |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     | DESCRIPCIÓN DE LESIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.2 VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     | PLACA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PLACA REMOLQUE/SEMI | NACIONALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MARCA              | LÍNEA                                                                                                                                                  | COLOR               | MODELO                                                  | CARROCERÍA                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     | CO. DOMINIO EXTRANJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | MATRICULADO EN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     | INMOVILIZADO EN                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | TARJETA DE REGISTRO No.                                                                                                                                |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| MT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | A DISPOSICIÓN DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| REV. TEC. MEC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | ASEGURADORA                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | VENCIMIENTO                                                                                                                                            |                     | DÍA MES AÑO                                             |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | VENCIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL                                                                                                                     |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     | ASEGURADORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | DÍA MES AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | No.                                                                                                                                                    |                     | ASEGURADORA                                             |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| PROPIETARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     | APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | DOC                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IDENTIFICACIÓN No. |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.3 CLASE VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | 8.4 CLASE SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     | PASAJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    | 8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO                                                                                                          |                     |                                                         |                                                                 |
| AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/><br>BUS <input type="checkbox"/><br>SUBTE <input type="checkbox"/><br>CAMIÓN <input type="checkbox"/><br>CAMIONETA <input type="checkbox"/><br>CAMPERO <input type="checkbox"/><br>MOTOCICLO <input type="checkbox"/><br>TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/><br>VOLICUETA <input type="checkbox"/><br>MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> |                     | OFICIAL <input type="checkbox"/><br>PÚBLICO <input type="checkbox"/><br>PARTICULAR <input type="checkbox"/><br>DIPLOMATICO <input type="checkbox"/><br>8.5 MODALIDAD DE TRANS. <input type="checkbox"/><br>MEXICO <input type="checkbox"/><br>CARGA <input type="checkbox"/><br>8.6 RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/><br>NACIONAL <input type="checkbox"/><br>MUNICIPAL <input type="checkbox"/> |                     | COLECTIVO <input type="checkbox"/><br>INDIVIDUAL <input type="checkbox"/><br>MAQUINA <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> |                    | 8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO<br>12 pps, barra chubasco<br>motor y chubasco.<br>Frenos sencillos. Pares<br>interior por colchoncillos. |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.7 FALLAS EN: FRENSO <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>                                                                                                                            |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.1 CONDUCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | DOC                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD                                                                                                                                           | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO                                                    | GRAVEDAD                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        | DÍA MES AÑO         | M F                                                     | MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input type="checkbox"/> |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     | CIUDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    | SE PRACTICÓ EXAMEN                                                                                                                                     |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | AUTORIZO EMERGENCIAS                                                                                                                                   |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
| PORTA LICENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     | CATEGORÍA                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESTRICCIÓN        | EXP                                                                                                                                                    | VEN                 | CÓDIGO DE TRÁNSITO                                      | CHALECO CASCO CINTURÓN                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | DÍA MES AÑO                                                                                                                                            |                     |                                                         | SI NO SI NO SI NO                                               |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     | DESCRIPCIÓN DE LESIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.2 VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     | PLACA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PLACA REMOLQUE/SEMI | NACIONALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MARCA              | LÍNEA                                                                                                                                                  | COLOR               | MODELO                                                  | CARROCERÍA                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     | CO. DOMINIO EXTRANJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | MATRICULADO EN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     | INMOVILIZADO EN                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    | TARJETA DE REGISTRO No.                                                                                                                                |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| MT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | A DISPOSICIÓN DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| REV. TEC. MEC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | ASEGURADORA                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | VENCIMIENTO                                                                                                                                            |                     | DÍA MES AÑO                                             |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     | VENCIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL                                                                                                                     |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     | ASEGURADORA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | DÍA MES AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | No.                                                                                                                                                    |                     | ASEGURADORA                                             |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| PROPIETARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                     | APELLIDOS Y NOMBRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | DOC                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | IDENTIFICACIÓN No. |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.3 CLASE VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                     | 8.4 CLASE SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     | PASAJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    | 8.5 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO                                                                                                          |                     |                                                         |                                                                 |
| AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/><br>BUS <input type="checkbox"/><br>SUBTE <input type="checkbox"/><br>CAMIÓN <input type="checkbox"/><br>CAMIONETA <input type="checkbox"/><br>CAMPERO <input type="checkbox"/><br>MOTOCICLO <input type="checkbox"/><br>TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/><br>VOLICUETA <input type="checkbox"/><br>MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> |                     | OFICIAL <input type="checkbox"/><br>PÚBLICO <input type="checkbox"/><br>PARTICULAR <input type="checkbox"/><br>DIPLOMATICO <input type="checkbox"/><br>8.5 MODALIDAD DE TRANS. <input type="checkbox"/><br>MEXICO <input type="checkbox"/><br>CARGA <input type="checkbox"/><br>8.6 RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/><br>NACIONAL <input type="checkbox"/><br>MUNICIPAL <input type="checkbox"/> |                     | COLECTIVO <input type="checkbox"/><br>INDIVIDUAL <input type="checkbox"/><br>MAQUINA <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/><br>ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.7 FALLAS EN: FRENSO <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>                                                                                                                            |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 8.8 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| TIEMPOS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| DEL CONDUCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | DEL VEHÍCULO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     | DEL PEATÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    | DEL PASAJERO                                                                                                                                           |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| OTRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     | ESPECIFICAR (CUAL?)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| GRADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | APELLIDOS Y NOMBRES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DOC                 | IDENTIFICACIÓN No.                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PLACA              | ENTRADA                                                                                                                                                |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| 15. CORRESPONDENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |
| NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     | 1700740000782                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                     | 92007583                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    | incidente = 134902                                                                                                                                     |                     |                                                         |                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                                                                                                                                                        |                     |                                                         |                                                                 |

N° 016159













ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber: por una parte, la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 4 de febrero de 1999 del Concejo de Bogotá, constituida mediante escritura pública número 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 de Bogotá, y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de octubre de 1999, bajo el número 974583, quien en el presente Contrato actúa a través de su representante legal **JAIR FERNANDO PÁEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.461.856, de acuerdo al Decreto de nombramiento No. 385 del 11 de Noviembre de 2008 y acta de posesión No. 191 de la misma fecha, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como **TRANSMILENIO S.A.**; y por la otra **LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, representada legalmente por **DIEGO AUGUSTO MARTÍNEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.359.294, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos contractuales y legales como el **CONCESIONARIO**.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber garantizar su eficiente prestación, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Que el Decreto 319 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones"*, ordena implementar un sistema de transporte organizado, eficiente, sostenible, que permita construir una movilidad más segura, accesible, eficiente, competitiva, sostenible, equitativa, articulada, flexible al crecimiento y coordinada en todos los ámbitos institucional, social y económico, tanto al interior de la ciudad como con la región.

Que para el logro de los anteriores propósitos, el artículo 12 del Decreto 319 de 2006 señala que el Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. "SITP", con base en sus estipulaciones y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias, modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.

Que el SITP, según la norma citada, comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Que el artículo 41 del Plan Maestro de Movilidad establece que el SITP contemplará esquemas tecnológicos de cobro y recaudo que faciliten el análisis de la demanda, la auditoría al cobro y la aplicación del sistema tarifario integral.

Que el Decreto 309 de 2009 *"Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"* establece que el desarrollo, expansión e implantación del Sistema Integrado de Transporte Público, se considerará, para todos los efectos, como un tema prioritario para la ciudad.

Que entre los objetivos del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentran: mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad, realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público y establecer un nuevo modelo de organización empresarial de prestación del servicio.

Que el Decreto 309 de 2009 crea el Subsistema Integrado de Recaudo, Control, Información y servicio al usuario -SIRCI- entendido como el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación del subsistema de recaudo, de los centros de control, del subsistema de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 319 de 2006 y con el artículo 1 del Decreto 486 de noviembre 30 de 2006, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del transporte masivo, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, así como adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el actual sistema de transporte colectivo.

Que el artículo 8 del Decreto 309 de 2009, establece que TRANSMILENIO S.A., será el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y tendrá como responsabilidad su planeación y control.

Que por intermedio de la Secretaría Distrital de Movilidad, TRANSMILENIO S.A. cuenta con los estudios técnicos, financieros y jurídicos correspondientes para efectos establecer la necesidad, conveniencia y condiciones bajo las cuales se desarrollará la explotación de las trece (13) zonas en que se ha dividido el Distrito para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP.

Que mediante Resolución No. 064 de 2010, TRANSMILENIO S.A. convocó la Licitación Pública No TMSA-LP-004-2009 con el objeto de otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano del Sistema Integrado de Transport Público de Bogotá -



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

SITP, al CONCESIONARIO, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato.

Que mediante la Resolución No. 445 de 2010, le fue adjudicada la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009, en virtud de la cual se suscribe el presente Contrato de Concesión y a quien en el presente Contrato se ha denominado EL CONCESIONARIO, la cual le fue notificada el día dos (2) de Noviembre 2010.

Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 para la suscripción del presente Contrato de Concesión.

Que EL CONCESIONARIO conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales, físicas y legales del Proyecto objeto de este Contrato de Concesión, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Concesión, que incorpora el siguiente contenido:

## **1. DEFINICIONES**

Para efectos de interpretación del presente Contrato, se aplicaran las definiciones contenidas en lo subsiguiente:

- 1.1. Acto de autoridad: Es el acto administrativo expedido por una autoridad competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales o reglamentarias.
- 1.2. Adjudicatario: Se entiende por tal, el proponente a quien se le ha efectuado la adjudicación dentro de la Licitación pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009 convocada por TRANSMILENIO S.A., como consecuencia de la evaluación de su propuesta, habiéndose verificado la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos para dichos efectos por el pliego de condiciones correspondiente.
- 1.3. Año: Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año" el periodo de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir del momento que señale el presente Contrato.
- 1.4. Asistente Técnico: Persona natural o jurídica presentada por el Adjudicatario como parte de su propuesta, bajo la figura de integrante de la misma o subcontratista, responsable de ejercer a nombre del CONCESIONARIO, las funciones de

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

programación y gestión de las rutas a él asignadas distintas de la operación troncal, en los términos señalados en el Contrato.

**1.5. Asistente Financiero:** Se refiere al proponente, miembro del proponente o asistente financiero (tercero) que acredite experiencia en consecución de recursos bajo las condiciones establecidas para el efecto en el presente pliego de condiciones.

**1.6. Beneficiario Real:** Se entiende por beneficiario real, para todos los efectos del presente proceso, cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada.

Para los efectos del presente contrato, sus anexos técnicos y demás documentos integrantes, y tratándose de personas naturales, se entiende que conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

Una persona o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, se considera titular de una acción, un derecho o una participación, si tiene derecho para hacerse a su propiedad, o para controlarla de cualquier manera, con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un acto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

**1.7. Centro de Control del Ente Gestor:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el CONCESIONARIO del SIRCI donde converge la información del SIRCI, para que el ente gestor pueda ejercer sus funciones de planeación y control global de la operación, así como la programación operación y gestión de los servicios troncales en los términos definidos en el presente Contrato. Este Centro de Control será operado por TRANSMILENIO S.A.

**1.8. Centros de Control Zonales:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de cada uno de los operadores zonales en el cual se encuentra el software y

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el CONCESIONARIO pueda ejercer sus funciones de programación, operación y gestión de las rutas no troncales, en los términos establecidos en el presente Contrato. Estos Centros de Control serán operados por los operadores zonales.

- 1.9. Centro Réplica del Subsistema de Recaudo: Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., en el cual se encuentra el hardware diseñado y suministrado por el CONCESIONARIO del SIRCI en el cual converge toda la información del subsistema de recaudo del SITP, de forma idéntica a la recibida y procesada en el centro principal del subsistema de recaudo del CONCESIONARIO del SIRCI. Este centro de réplica del subsistema de recaudo será operado por TRANSMILENIO S.A.
- 1.10. Certificado de vinculación al servicio: Es el documento que acredita el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de los requisitos establecidos por el Contrato de Concesión para permitir la incorporación de un autobús a la operación, con el propósito de prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 1.11. Cierre Financiero: Se entenderá que el CONCESIONARIO ha obtenido el Cierre Financiero cuando TRANSMILENIO S.A. manifieste expresamente y por escrito su conformidad con los documentos aportados por el CONCESIONARIO para acreditar al perfeccionamiento del conjunto de operaciones de endeudamiento y/o la adquisición de los vehículos que utilizará el CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y en general, para el cabal cumplimiento de las obligaciones que el CONCESIONARIO adquiere con la celebración del presente Contrato.
- 1.12. Cláusula Penal: Es la valoración que las partes contratantes hacen, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de mutuo acuerdo, respecto de las sumas que se aceptarán como pago por la reparación de daños y perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante, sanciones e indemnizaciones, causados por el CONCESIONARIO al Concedente como consecuencia directa o indirecta de hechos u omisiones de su responsabilidad. Los perjuicios causados por el incumplimiento se entenderán estimados en el valor de la cláusula penal y no podrá alegarse que son de un monto inferior. Sin embargo, si es del caso, los concesionarios deberán pagar los perjuicios que se demuestren superiores al valor estimado en la Cláusula Penal.
- 1.13. Concedente: Es la entidad pública contratante de una concesión, calidad que para efectos del presente Contrato ostenta TRANSMILENIO S.A.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.14. **Concesionario:** Es el Adjudicatario de la presente licitación pública con quien se suscribirá el correspondiente Contrato de Concesión para la explotación preferencial y no exclusiva de cada una de las siguientes zonas en que se ha dividido la ciudad para efectos de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del esquema del SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal.
- 1.15. **Conciliación:** Mecanismo de resolución alternativa de conflictos, que operará de conformidad con lo previsto en la Ley 640 de 2001 y las normas que la modifiquen y complementen.
- 1.16. **Contrato de concesión:** Contrato celebrado entre TRANSMILENIO S.A. y el CONCESIONARIO como consecuencia de la Licitación pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009.
- 1.17. **Contrato de Fiducia Concesionario:** Es el Contrato de fiducia mercantil que suscribirá el CONCESIONARIO con una Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo para la administración de todos los aportes, recursos de financiación, desembolsos y transferencias que hagan el concesionario, los financiadores o cualquier tercero autorizado para respaldar las inversiones que requiere la operación.
- 1.18. **Contrato de Fiducia SITP:** Es el Contrato de fiducia mercantil que suscribirán los concesionarios del SITP con la Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo para la administración centralizada de los recursos del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.
- 1.19. **Control Total sobre la flota:** Se entiende por control total, además de la propiedad, cualquier esquema de participación que garantice como mínimo lo siguiente: a) La disponibilidad y tenencia del vehículo sin ninguna condición o salvedad diferente a la adjudicación del contrato; la responsabilidad total del operador – adjudicatario por toda la operación, mantenimiento, disponibilidad, costos, gastos y obligaciones totales que genere el vehículo o su utilización; b) El pago a los propietarios vinculados de la renta fija mensual ofertada, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones; c) La desintegración física total (chatarización) al momento de cumplirse la vida útil establecida en el pliego de condiciones y el contrato; d) El esquema de participación pactado; y e) Que el acuerdo entre las partes constituya título ejecutivo y que el mismo se podrá ceder por parte del propietario en cualquier momento, sin que medie autorización del concesionario de operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.20 **Crédito de Viaje:** Es la posibilidad que tiene el usuario que posee una TISC personalizada de utilizar, por una única vez y cuando el saldo no sea suficiente, (y las condiciones de tiempo y lugar dificulten al usuario la carga de su tarjeta), el servicio sin que en su tarjeta haya cargado previamente unidades de transporte. Este crédito se constituye en una deuda del usuario, que se descontará automáticamente tan pronto el usuario cargue nuevamente unidades de transporte en su tarjeta. Esta facilidad se proporcionará únicamente para validación en vehículos y para el primer abordaje.
- 1.21 **Esquema operacional:** Conjunto de servicios, paradas, tiempos de ciclo y de operación diseñados para atender la demanda en un periodo determinado.
- 1.22 **Estaciones troncales sencillas:** Son los puntos de parada sobre los corredores troncales en los cuales no existe integración física entre las rutas no troncales y el sistema troncal del SITP. La integración en este tipo de estaciones será virtual a través del medio de pago.
- 1.23 **Estaciones de cabecera – portales:** Recogen y despachan pasajeros desde y hacia las zonas de alimentación urbanas y con la red Intermunicipal. La integración en este tipo de estaciones es mayoritariamente física.
- 1.24 **Estaciones intermedias:** Recogen y despachan pasajeros desde y hacia las zonas de alimentación urbanas. La integración en este tipo de estaciones es mayoritariamente física.
- 1.25 **Estándares de operación del servicio de transporte:** Son el conjunto de parámetros asociados con un nivel de servicio adecuado al pasajero, entre los cuales se incluyen accesibilidad, condiciones de aseo, comodidad, mantenimiento de los vehículos, regularidad en el servicio y seguridad.
- 1.26 **Explotaciones colaterales del Sistema:** Son las actividades lucrativas, comerciales o institucionales que se reserva TRANSMILENIO S.A. y que pueden desarrollarse dentro del marco de la ley, a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la infraestructura y vehículos del Sistema, y de los activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 1.27 **Fecha de iniciación de la etapa de operación:** Es la fecha que al efecto defina TRANSMILENIO S.A. y que será comunicada por TRANSMILENIO S.A. al CONCESIONARIO, en los términos establecidos en el Contrato.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.28. Fecha de iniciación de la etapa preoperativa: Coincide con la fecha de iniciación de la vigencia del Contrato de concesión.
- 1.29. Fecha de iniciación de la etapa de reversión: Es la fecha en la que se inicia la restitución de los bienes del presente Contrato.
- 1.30. Fecha de iniciación de la vigencia del Contrato de concesión: Es la fecha en la cual el CONCESIONARIO da cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, previstos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009 convocada por TRANSMILENIO S.A., que dio lugar a la adjudicación del presente Contrato de concesión.
- 1.31. Fecha de terminación de la concesión: Es la fecha en que TRANSMILENIO S.A. expide la certificación de haber recibido la totalidad de los bienes restituibles, a que está obligado el CONCESIONARIO en los términos establecidos en este Contrato. Será así mismo, la fecha establecida para la terminación anticipada en los casos en que a ello hubiere lugar conforme a la ley y a las estipulaciones contractuales.
- 1.32. Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el Concesionario, mediante la celebración de un Contrato de fiducia mercantil irrevocable, para los efectos previstos en este Contrato, utilizando la minuta del Contrato incluida como anexo 3 de la minuta contractual del Pliego de Condiciones.
- 1.33. Fiduciaria: Es la sociedad fiduciaria con la cual el CONCESIONARIO celebrará el Contrato de fiducia mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la presente minuta.
- 1.34. Flota: Es el conjunto de vehículos con las características, especificaciones y tipología previstas en el Contrato de Concesión y requeridos para cada zona de operación por el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Resumen Ejecutivo del diseño operacional del sistema en el pliego de condiciones.
- 1.35. Flota usada para operación SITP: Es la Flota vinculada actualmente a la prestación del servicio público urbano de transporte colectivo que se podrá utilizar para el inicio de la operación del SITP.
- 1.36. Flota usada para desintegración física: Es la Flota vinculada actualmente a la prestación del servicio público urbano de transporte colectivo que deberá ser

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

sometida al proceso de desintegración física total para efectos de disminución de sobreoferta.

En reemplazo del proceso de desintegración física, esta Flota podrá ser vendida a terceros o utilizada en otras actividades, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país, salvo que tratándose de éste último caso, o sea sitios diferentes al Distrito Capital, la normatividad vigente lo permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.

- 1.37. Flota nueva: Es la Flota nueva que se incorpora a la prestación del servicio público urbano de transporte de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP
- 1.38. Flota de reserva: Flota adicional al tamaño de la Flota de operación, como reserva técnica que debe disponer el CONCESIONARIO, en los mismos términos de la Flota de operación, que le asegure al sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la Flota para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de transporte y que permita cubrir las contingencias del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP en su operación y las necesidades de mantenimiento de la Flota.
- 1.39. Frecuencia: Es la tasa de paso de vehículos en una unidad de tiempo de un servicio determinado.
- 1.40. Habilitación: Es la autorización para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad solicitada, expedida al CONCESIONARIO por la autoridad de transporte competente.
- 1.41. Hora pico u Hora crítica: Hora del día en la que se presenta el mayor número de pasajeros en el sistema de transporte.
- 1.42. Horas valle: Los intervalos de tiempo antes, entre y después de las horas pico.
- 1.43. Índices de Operación del servicio de transporte: Conjunto de indicadores que reflejan el estado y la evolución de la operación del vehículo y/o del grupo de vehículos que conforman la Flota del CONCESIONARIO.
- 1.44. Infraestructura Asociada al SITP: Corresponde a los corredores viales (malla vial arterial, intermedia y local y malla vial rural) que serán empleados por el SITP, puntos peatonales y vehiculares, pasos a nivel y desnivel, intersecciones viales.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

También se incluyen los componentes del Subsistema Vial y Vial Peatonal que sean utilizados por el SITP para el acceso de usuarios o para la circulación vial del Sistema.

Además constituirán equipamientos de transporte los componentes del SITP que se circunscriben en las redes de intercambiadores modales, de estacionamientos y de peajes. Así mismo hacen parte los patios, talleres, estaciones de transporte masivo, centros de control del SITP y puestos de revisión, terminales zonales y zonas de ascenso y descenso de pasajeros en espacio público.

- 1.45. **Ingresos del concesionario:** Es la participación porcentual sobre los ingresos del Sistema que recibe el CONCESIONARIO., acorde a lo previsto en el Contrato de Concesión.
- 1.46. **Intervalo:** Es el periodo de tiempo que transcurre entre el paso de dos vehículos sucesivos por el mismo punto.
- 1.47. **Interventor:** Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal escogida por TRANSMILENIO S.A. para cumplir las funciones relacionadas con la supervisión de las obligaciones del CONCESIONARIO.
- 1.48. **Itinerario:** Recorrido efectuado por un autobús en la zona asignada en los puntos de origen y destino, por una (1) sola vez, en un servicio programado, en un horario asignado. Este también será determinado para los buses troncales.
- 1.49. **Kilómetros en servicio:** Es el número de kilómetros programados y efectivamente recorridos por el CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, los cuales serán considerados en el cálculo de la remuneración de los concesionarios de transporte.
- 1.50. **Kilómetros en vacío:** Es el número de kilómetros recorridos por un autobús, sin pasajeros, necesarios para cumplir con las órdenes de servicio para el transporte de pasajeros definidas en el Programa de Servicio de Operación.
- 1.51. **Mantenimiento correctivo:** Reparación inmediata de los vehículos que presenten fallas o desperfectos de cualquier naturaleza.
- 1.52. **Mantenimiento preventivo:** Intervenciones efectuadas en los vehículos tendientes a precaver el deterioro o falla del vehículo, y garantizar su funcionalidad en óptimas condiciones de operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.53. **Mecanismos de cobertura:** Es el conjunto de estrategias, procedimientos, previsiones y condiciones de negocio que tienen como objeto directo o indirecto, total o parcial, la mitigación de los efectos que un riesgo pueda generar.
- 1.54. **Medio de pago:** El mecanismo o instrumento que se adopte para que los usuarios del SITP, puedan acceder a él, mediante el pago de una suma de dinero equivalente a Unidades de Transporte. El medio de pago a utilizar en el Sistema Integrado de Recaudo será la tarjeta Inteligente sin contacto (TISC) o cualquier otro que en el futuro defina TRANSMILENIO S.A., con las funcionalidades necesarias para permitir la integración operativa y tarifaria del SITP. Habrá tres modalidades de pago:
- TISC personalizada con facilidad de Crédito de Viaje
  - TISC no personalizada sin facilidad de Crédito de Viaje
  - Pago en efectivo con validación de entrada con Tarjeta Precargada en vehículos.

Las tarjetas Inteligentes (TISC) no cargan pasajes, ni dinero; cargan Unidades de Transporte equivalentes a pesos, las cuales se debitan según el servicio empleado o tipo de transbordo realizado. Las TISC operan bajo aplicación monedero electrónico.

- 1.55. **Niveles de servicio de la operación de transporte:** Objetivos que debe alcanzar el CONCESIONARIO para planificar, controlar y medir el desempeño del servicio. Los niveles de servicio estarán especificados en el Manual de Niveles de Servicio.
- 1.56. **Nivel medio de ocupación:** Ocupación promedio de pasajeros definida por TRANSMILENIO S.A., medido en un intervalo de tiempo y en un tramo de vía determinado, durante un periodo de evaluación que es establecido de acuerdo con las necesidades del servicio definidas por TRANSMILENIO S.A.
- 1.57. **Normas ISO 9000:** Familia de normas que orientan la implementación de sistemas de gestión de la calidad.
- 1.58. **Normas ISO 9001:** Norma utilizada como referencia para obtener la certificación ISO 9000, que especifica los requisitos que se deben cumplir para la implementación eficaz de un sistema de gestión de la calidad en una organización.
- 1.59. **Orden de inicio operación:** Es el documento emitido por TRANSMILENIO S.A. que ordena al CONCESIONARIO dar inicio a la operación de la concesión de la zona adjudicada.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.60. **Operación Troncal.** Es la operación de los servicios que circulan sobre los corredores troncales o exclusivos del Sistema.
- 1.61. **Operación Zonal.** Es la operación de las rutas no troncales (Auxiliar s, Complementarias, Especiales y Alimentadoras) que circulan sobre el tráfico mixto
- 1.62. **Patio de Operación Troncal o Patio Troncal:** Es el área que se entrega al CONCESIONARIO que tenga en su zona operación troncal, en la cual se encuentran ubicadas las áreas administrativas, de mantenimiento, combustible y de parqueo de los vehículos que conforman la Flota que se encuentra al servicio de la operación troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP. La dotación, funcionamiento y operación de estos patios es responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.
- 1.63. **Permiso de operación:** Es la autorización otorgada por TRANSMILENIO S.A. a la empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte en áreas de operación, servicios y horarios o frecuencias de despacho específicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- 1.64. **Plan de Operación:** Nivel de oferta específico para un Esquema Operacional en un periodo representativo de tiempo, cuya aplicación podrá extenderse a otros periodos similares. Está definido de acuerdo con la estacionalidad de la demanda. Uno o más planes de operación conforman el Programa de Servicios de Operación P.S.O.
- 1.65. **Prestamistas.** Serán las personas jurídicas diferentes del CONCESIONARIO o sus miembros (respecto de sus aportes de capital), que suministren al CONCESIONARIO los recursos de deuda necesarios para la financiación del proyecto, mediante cualquier modalidad, Contrato o instrumento de financiación. Los Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en el presente Contrato.
- 1.66. **Programa de servicios de operación:** Conjunto de planes de operación que conforman la programación del sistema para un periodo de tiempo determinado.
- 1.67. **Propietario:** Para efectos de la presente licitación y únicamente para dar cumplimiento al requisito habilitante de "experiencia en transporte con participación de propietarios", se entiende por propietario de vehículo de transporte colectivo en el Distrito Capital, la persona que ostente la condición de localario o la propiedad de máximo dos vehículos en el Registro Distrital

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Automotor, a la fecha de expedición del Decreto de adopción del SITP y/o a mayo treinta y uno (31) de 2010.

Los propietarios o locatarios de más de dos (2) y hasta cuatro (4) vehículos no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante de participación de propietarios pero sí para los factores de escogencia y adjudicación de "Estrategia de Democratización". Los propietarios de más de cuatro (4) vehículos contarán como un (1) propietario adicional por cada grupo de cuatro (4) vehículos que vinculen a una propuesta para los factores de escogencia y adjudicación de "Estrategia de Democratización", mas no para el requisito habilitante de participación de propietarios.

Los propietarios registrados a la fecha de expedición del Decreto de adopción del SITP y/o a mayo treinta y uno (31) de 2010, que desintegraron sus vehículos y cuentan con derecho de reposición vigente, serán tenidos en cuenta para acreditar el requisito habilitante de "Experiencia en transporte con participación de propietarios" y para el factor de escogencia y adjudicación de "Estrategia de Democratización".

Quienes adquieran la calidad de propietarios con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación (enero 30 de 2010), podrán participar en las condiciones señaladas anteriormente, pero no serán objeto del pago de la renta fija mensual o del valor del vehículo obligatorio para los concesionarios. En este caso, la forma de vinculación será pactada libremente entre el proponente y el propietario.

Los titulares de vehículos de transporte público colectivo que no han podido registrar los traslapes de la propiedad de los mismos por hechos ajenos a su voluntad, se asimilarán a propietarios en los términos señalados en este numeral. Para estos efectos, la Secretaría Distrital de Movilidad, con base en los requisitos establecidos en este Pliego, expedirá una certificación que hará las veces del Certificado Único de Propiedad.

Igualmente se homologarán como propietarios de vehículos de transporte colectivo en el Distrito Capital, los locatarios que ostenten esta calidad en máximo dos vehículos (a la fecha de expedición del Decreto de adopción del SITP) según certificación de la compañía de leasing que figure como propietaria en el Registro Distrital Automotor, a la fecha de expedición del Decreto de adopción del SITP. La condición de locatario se acreditará con la presentación de la certificación de la compañía de leasing que figure como propietaria en el Registro Distrital Automotor, a la fecha de expedición del Decreto de adopción del SITP. En dicha certificación deberá constar la identificación de la persona que figura como locatario a la fecha de expedición de la certificación, a la fecha de expedición del Decreto 309 de 2009

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USÁQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

y/o a mayo treinta y uno (31) de 2010. En caso de que la compañía de leasing se haya fusionado, escindido o liquidado, la certificación deberá ser expedida por quien haya asumido el leasing.

- 1.68. Puntos de parada: Son los puntos de la ciudad sobre los corredores utilizados para la operación de los vehículos del Sistema donde deben parar para recoger y dejar pasajeros; éstos podrán tener diferente tratamiento físico dependiendo del corredor y de su demanda
- 1.69. Punto de venta: Es el lugar en el que se dispensan y recargan los medios de pago para utilizar el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 1.70. Recaudos: Es el proceso, actividades y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte, consignación y distribución de los dineros provenientes de la venta de derechos de viaje para el SITP.
- 1.71. Registro de activos: Es el documento que deberá elaborar y mantener actualizado el CONCESIONARIO, en el cual se registran en forma detallada, la localización, estado y fecha de incorporación de todos los bienes que sean recibidos por este en administración o los que se incorporen por el CONCESIONARIO para el desarrollo de la concesión.
- 1.72. Reglamentos y manuales expedidos por TRANSMILENIO S.A.: Es el conjunto de normas, disposiciones o instrucciones que imparta o llegue a impartir TRANSMILENIO S.A. para la adecuada operación, gestión o administración del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP y que los concesionarios se obligan a acatar.
- 1.73. Reposición: Es el procedimiento mediante el cual se efectúa el ingreso de un vehículo nuevo en sustitución de otros que salen definitivamente del servicio y que son sometidos a proceso de desintegración física total y cancelación de matrícula. La vida útil de la flota para efectos de reposición se contará a partir de la fecha de matrícula del vehículo.

**1.74. Rutas Jerarquizadas**

**Troncales:**

Características: Eje estructurante, largas distancias, alta demanda

Tipo de Cobro: En estación

Operación: Con o sin carril exclusivo izquierdo, con o sin sobrepaso

**Auxiliares:**



**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Características:** Complementan el sistema troncal, operando las rutas de largas distancias, en las zonas que la demanda no es atendida por las rutas troncales.

**Tipo de Cobro:** En el bus mediante medio de pago electrónico

**Operación:** Tráfico mixto

**Alimentadoras y Complementarias:**

**Características:**

**Alimentadoras:** Alimentación de las troncales en los portales y estaciones intermedias

**Complementarias:** Alimentación de las troncales en los portales, estaciones intermedias y estaciones sencillas

**Tipo de Cobro:**

**Alimentadoras:** En la estación troncal o intermedia

**Complementarias:** En el bus mediante medio de pago electrónico.

**Operación:** Tráfico mixto

**Especiales (Urbanas y rurales):**

**Características:** Atención a áreas de difícil acceso o de muy baja demanda.

**Tipo de Cobro:** En el bus mediante medio de pago electrónico

**Operación:** tráfico mixto

- 1.75. **SIRCI:** Es el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación de recaudo de los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP. El ente gestor del SITP seleccionará el Concesionario del SIRCI del SITP, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación.
- 1.76. **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP:** El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.
- 1.77. **SubSistema TransMilenio (SbTM):** Para efectos de la tarifa técnica, como subSistema TransMilenio se hará referencia a los concesionarios actuales de la operación troncal, recaudo y concesionarios de alimentación, cuya remuneración sea considerada en el cálculo de la tarifa técnica del Sistema TransMilenio.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USACUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.78. **Tamaño de Flota:** Número de autobuses aportados por el CONCESIONARIO, según las posibilidades y necesidades requeridas para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP- 004-2009 de 2009.
- 1.79. **Tarifa técnica del SITP:** Se define como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.
- 1.80. **Tarifa al usuario:** Es el costo del pasaje para la utilización de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, que se cobra a los pasajeros del Sistema.
- 1.81. **Terminales Zonales o Patios Zonales:** Áreas de parqueo de los vehículos que conforman la Flota que se encuentra al servicio de la Operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP de responsabilidad del CONCESIONARIO, las cuales deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de espacio público, normativa urbana y disposiciones ambientales nacionales y distritales. En estas áreas se puede incluir el desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento de la Flota. En estas áreas además del desarrollo de actividades complementarias y conexas a la operación del transporte se podrá incorporar actividades de comercio, servicios y dotacionales que la Secretaría Distrital de Planeación defina como uso compatible a la actividad principal.
- 1.82. **Toma de posesión:** Es el procedimiento excepcional mediante el cual TRANSMILENIO S.A., opta por asumir las obligaciones y derechos que el presente Contrato confiere al CONCESIONARIO directamente o a través del garante del CONCESIONARIO de conformidad con la Ley 80 de 1993, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el efecto en el presente Contrato de Concesión.
- 1.83. **Tramo crítico:** Es un tramo de un corredor determinado, en el cual se presente el mayor número de pasajeros transportados durante un período de tiempo fijo.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 1.84. **TRANSMILENIO S.A.** Es la entidad pública contratante EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 4 de febrero de 1999 del Concejo de Bogotá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 1526 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 974583, quien, con respecto del SITP, y por disposición del artículo 15 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad) es el ente Gestor del Sistema.
- 1.85. **Tribunal de arbitramento:** Órgano compuesto por un número impar de personas denominadas árbitros, los cuales deciden sobre la solución de un conflicto al que las partes expresamente han renunciado a acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y cuya decisión es obligatoria.
- 1.86. **Unidad Lógica:** Equipo que debe instalarse en los autobuses para su localización, control, regulación y comunicación con el Centro de Control
- 1.87. **Unidad de Transporte:** Unidades equivalentes a pesos, que el usuario adquiere en el momento de cargar el medio de pago y las cuales son descontadas del saldo en el medio de pago en el momento en que el usuario emplea el servicio (validación de entrada), de acuerdo al costo del servicio empleado o transbordo realizado.
- 1.88. **Vehículos SITP:** Es la Flota de operación del Sistema, la cual debe cumplir con los requerimientos de homologación definidos por el Ministerio de Transporte y con las características y funciones establecidas en el presente Contrato y en los pliegos de condiciones de la licitación
- 1.89. **Vehículo intermunicipal:** Vehículo que esté debidamente habilitado para prestar el servicio de transporte intermunicipal.
- 1.90. **Zona:** Área geográfica en la que el operador será responsable por el suministro de transporte al interior de dicha zona y por los servicios que se originan desde su zona hacia el resto de zonas del Sistema, con el fin de garantizar la cobertura, accesibilidad, calidad y regularidad del servicio.

**Zonas con Operación Troncal:** 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL,

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Zonas sin Operación Troncal: 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLIVAR Y 13) USME**

**Transacción:** Consiste en la suma de todas las transacciones de ventas y las transacciones de uso en los validadores.

**Transacción de venta:** Es una recarga de una tarjeta.

**Transacción de uso:** Es la validación de una tarjeta en el dispositivo electrónico llamado validador.

## **TITULO 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **CAPÍTULO 1. OBJETO - NATURALEZA DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP, al **CONCESIONARIO**, en la Zona 1) USAQUEN, bajo los términos, condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato y en el pliego de condiciones de la licitación.

Dicha concesión otorgará el derecho a operar de forma preferencial y no exclusiva al **CONCESIONARIO** las siguientes Zonas en que se ha dividido la ciudad, para la prestación del Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros bajo el esquema SITP: 1) USAQUEN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL,, que hacen parte de las trece (13) zonas en las que se ha dividido la ciudad de Bogotá.

El alcance del Contrato de Concesión incluye el aporte de lotes de vehículos para las troncales del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP y su operación, conforme al esquema de gradualidad que se prevé en el Contrato.

- 1.2. Otorgar en concesión la dotación y administración de la infraestructura de los patios y talleres para la Operación Troncal que los Concesionarios deberán incorporar en la Zona 1) USAQUEN para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.

#### **CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. 000 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El presente Contrato de Concesión instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a TRANSMILENIO S.A. y al CONCESIONARIO a partir de la fecha de inicio de vigencia, como partes que son del Contrato. Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los Contratos celebrados por entidades públicas, particularmente en aquellos aspectos que se encuentran expresamente regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, aplicables al Contrato de Concesión, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, desarrollen o reglamenten.

En los demás aspectos, se regirá por las normas del derecho privado.

### **CLÁUSULA 3. PROPÓSITOS DEL CONTRATO**

La concesión que por medio del presente Contrato se otorga, está orientada a la satisfacción de los siguientes propósitos:

- 3.1. Garantizar la prestación del servicio público esencial urbano masivo de pasajeros en condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, bajos los derechos y principios consagrados en los artículos 24, 209 y 365 de la Constitución Nacional, la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, o cualquier otra que las modifique o sustituya.
- 3.2. Implementar un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para la ciudad de Bogotá e incentivar su optimización y actualización tecnológica para garantizar su continuo mejoramiento.
- 3.3. Garantizar el cumplimiento de la oferta presentada por el CONCESIONARIO en el proceso de selección, en materia de participación de Propletarios y su sostenibilidad en las empresas operadoras del sistema.
- 3.4. Optimizar la Flota y su utilización en la prestación del servicio de transporte urbano masivo de pasajeros y efectuar la desintegración física de vehículos de transporte público cumplida la vida útil máxima (12 años) establecida en el presente contrato y en el manual de operación. Esta desintegración física total de los vehículos deberá acoger los procedimientos establecidos en la normatividad nacional y distrital que regula la materia.

Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del Contrato de Concesión, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**TRANSMILENIO S.A.**, con el fin de instrumentar estos propósitos, elaborará los **Manuales**, protocolos y reglamentos técnicos que guían la operación, niveles de servicios, control y demás actividades técnicas necesarias para la prestación del servicio público de transporte urbano bajo el esquema **SITP**.

#### **CLÁUSULA 4. INTERPRETACION DEL CONTRATO**

El presente **Contrato de Concesión**, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte de él, deberán interpretarse conforme a la naturaleza, alcance y propósitos del mismo. Los términos que se incluyan en las cláusulas y anexos del presente **Contrato**, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definen en el presente **Contrato** o en el pliego de condiciones al que se encontró sometido el proceso de selección que dio origen al **Contrato**, las que para todos los efectos legales se entenderán según el alcance y significado que allí se les otorga.

En caso de discrepancia entre el presente **Contrato**, el pliego de condiciones y las proformas, prevalecerán las cláusulas contenidas en el primero.

#### **CLÁUSULA 5. COEXISTENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON OTRAS CONCESIONES DEL SISTEMA**

El presente **Contrato** coexistirá con otros **Contratos** o concesiones, actuales o futuros, para la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP** y para el desarrollo de otras actividades conexas o complementarias (concesiones, publicidad, comercio, servicios, rotacionales, entre otros.), a las actividades tanto de Recaudo como de transporte de pasajeros, necesarias para la funcionalidad del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP**. Esta circunstancia se declara expresamente conocida y aceptada por el **CONCESIONARIO**, quien reconoce a **TRANSMILENIO S.A.** como gestor y titular del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP**, y por lo tanto acepta y se somete a todas las decisiones que **TRANSMILENIO S.A.** adopte en relación con la contratación de las concesiones que se requieran para habilitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros a través del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP**, aceptando así mismo de manera explícita y sin condicionamientos su coexistencia con la que se contrata por medio del presente instrumento; como consecuencia de lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** podrá contratar la prestación de un servicio especial, adicional a lo previsto en el Manual de Operaciones, para atender la demanda de la población en condición de discapacidad o acordar con los concesionarios del **SITP** un esquema que garantice dicha atención, previo acuerdo sobre el modelo de remuneración en caso de que el mismo se vea afectado por nuevas exigencias de tipología vehicular o de otro tipo. En particular, el presente **Contrato** coexistirá con los **Contratos** de concesión suscritos a la fecha para el recaudo, la alimentación y la **Operación Troncal** de las Fases I y II del **Sistema TransMilenio**.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Contrato a que el **CONCESIONARIO** que suscribe el presente Contrato declara conocer con sus modificaciones, adiciones y que forman parte integral de este documento.

Una vez finalizados los contratos para la alimentación del Sistema TransMilenio, los concesionarios del SITP, asumirán la prestación de este servicio en las zonas que se enuncian a continuación:

| CONCESIONARIO<br>O ACTUAL DE<br>ALIMENTACIÓN | CONCESIONARIO<br>O SITP | NUMERO<br>DE<br>RUTAS | FLOTA TOTAL |                | FLOTA POR<br>VINCULAR<br>(ABRIL 2010) |                |
|----------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------|----------------|---------------------------------------|----------------|
|                                              |                         |                       | Bus -<br>50 | Bus 80<br>- 90 | Bus -<br>50                           | Bus 80 -<br>90 |
| ALCAPITAL                                    | Suba Centro             | 11                    |             | 64             |                                       | 1              |
| ALNORTE                                      | Suba Oriental           | 4                     |             | 22             |                                       |                |
| CITIMOVIL                                    | Usme                    | 20                    | 9           | 115            | 9                                     | 39             |
| ETMA                                         | Bosa                    | 2                     |             | 16             |                                       |                |
| ETMA                                         | Kennedy                 | 16                    | 7           | 83             | 7                                     | 1              |
| ETMA                                         | Tintal - Zona Franca    | 5                     | 11          | 13             | 11                                    |                |
| SI03                                         | Bosa                    | 8                     | 4           | 52             | 4                                     | 18             |
| SI03                                         | Ciudad Bolívar          | 13                    | 8           | 69             | 8                                     | 12             |
| SI03                                         | Perdomo                 | 7                     | 4           | 33             | 4                                     | 5              |
| TAO                                          | Calle 80                | 11                    |             | 51             |                                       | 3              |
| TAO                                          | Suba Centro             | 2                     |             | 15             |                                       |                |
| ALNORTE                                      | Usaquén                 | 5                     |             | 25             |                                       | 1              |
| TAO                                          | Engativá                | 2                     |             | 10             |                                       |                |

Se entiende por "Flota total" el número de buses requeridos que cada concesionario del SITP deberá adquirir para asumir la operación de las rutas alimentadoras delegadas a cada concesionario del SITP. Se entiende por "Flota por vincular (Abril 2010)", los vehículos de alimentación del actual Sistema TransMilenio que serán vinculados con posterioridad al 30 de abril de 2010. La "Flota total" incluye la "Flota por vincular".

Para dar cumplimiento a lo anterior, al momento de finalización de los contratos de los operadores de alimentación del sistema TransMilenio, los concesionarios SITP deberán adquirir la "Flota por vincular (Abril 2010)". El valor a pagar por dicha flota se calculará con fundamento en la siguiente fórmula:

**Para Buses de 50 Pasajeros**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

$$VRVEH = [(-0,308 \times T^2) - (3,509 \times T) + 86,460] \times TMV_{50 \text{ pax}} \times IPC_{\text{acum ene 2010}}$$

Donde:

**VRVEHk:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse por la flota de alimentación con vida útil remanente.

**TMV50 pax:** Constante igual a 2.254.977

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año.

**IPCacum ene2010:** Uno (1,000) más la variación acumulada en inflación desde enero de 2010 hasta la fecha de finalización de los contratos de los operadores de alimentación del sistema TransMilenio

**Para Buses de 80-90 Pasajeros**

$$VRVEH = [(-0,322 \times T^2) - (3,673 \times T) + 90,444] \times TMV_{80-90 \text{ pax}} \times IPC_{\text{acum ene 2010}}$$

Donde:

**VRVEHk:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse por la flota de alimentación con vida útil remanente.

**TMV80-90 pax:** Constante igual a 4.762.275

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año.

**IPCacum ene2010:** Uno (1,000) más la variación acumulada en inflación desde enero de 2010 hasta la fecha de finalización de los contratos de los operadores de alimentación del sistema TransMilenio

Este valor deberá pagarse al concesionario de alimentación que corresponda en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir del mes en que finalice la concesión de alimentación. En caso de incumplirse este plazo se causarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

#### **CLÁUSULA 6. NATURALEZA DEL SERVICIO**

El **CONCESIONARIO** expresamente declara y acepta que el servicio que presta tiene el carácter de servicio público esencial para todos los efectos legales y con las consecuencias que de su naturaleza jurídica se deriven.

#### **CLÁUSULA 7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El **CONCESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la firma del presente **Contrato**, que a la fecha de suscripción del presente **Contrato** no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la ley colombianas, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en los pliegos de condiciones de la licitación o en cualquier otra norma aplicable.

#### **CLÁUSULA 8. RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRATO**

Los aspectos fiscales del presente **Contrato** se regirán conforme a las siguientes condiciones:

- 8.1. La ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.
- 8.2. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer la Nación, cualquier entidad territorial o cualquier otra autoridad, y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente **Contrato**, estarán a cargo del **CONCESIONARIO**.
- 8.3. Los impuestos, tasas o contribuciones que graven o lleguen a gravar los bienes afectos a la prestación del servicio son de cargo del **CONCESIONARIO** a partir de la fecha en que se integren a la **Concesión**.
- 8.4. El riesgo tributario estará a cargo del **CONCESIONARIO**.

#### **CAPÍTULO 2. DURACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del presente **Contrato de Concesión** se estima en veinticinco (25) años, el cual se desarrollará en etapas, como se describe en las cláusulas siguientes.

##### **CLÁUSULA 10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El **Contrato de Concesión** se perfecciona en el momento de su suscripción por las partes.

##### **CLÁUSULA 11. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Para iniciar la ejecución del presente Contrato se requerirá la suscripción del Acta de inicio de la concesión por parte de TRANSMILENIO S.A., la cual se dará una vez se dé cumplimiento a todas y cada una de las siguientes condiciones, así como la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Constituir la sociedad promalida, cumpliendo los requisitos establecidos en el código de comercio. Los documentos que respalden la constitución de la sociedad deben aprobados por TRANSMILENIO S.A.
2. Entrega por parte del CONCESIONARIO y aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A. de la Garantía Única de Cumplimiento. En caso de que esa garantía se preste mediante póliza de seguro, deberá anexarse a ella el comprobante de pago de la prima causada por su expedición.
3. Entrega por parte del CONCESIONARIO y aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A. del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, con anexo de comprobante de pago de la prima causada por su expedición.
4. Entrega por parte del Concesionario y aprobación por parte de TRANSMILENIO S.A. de una póliza de responsabilidad contractual que ampare a los usuarios del servicio de los eventuales perjuicios que se les puedan causar. Deberá anexarse a ella el comprobante de pago de la prima causada por su expedición.
5. La publicación que el Concesionario efectúe del presente Contrato en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, la Ley 190 de 1995, el Decreto 2474 de 2008 y las demás normas aplicables que las sustituyan, modifiquen o adicionen, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes por parte del CONCESIONARIO.
6. En el evento en que el Adjudicatario haya sido una promesa de sociedad futura, la suscripción por parte de todos los asociados del compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, según lo contemplado en el pliego de condiciones.
7. La aprobación previa por parte de TRANSMILENIO S.A. de la minuta del Contrato de fiducia mercantil que el Concesionario celebrará para la constitución del Fideicomiso, en los términos previstos en el presente Contrato.
8. La verificación de la suscripción del Contrato de Fiducia del Concesionario y su aprobación no será requisito para la suscripción del contrato de concesión. Sin embargo, ésta obligación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

calendario siguientes a la legalización del contrato de concesión.

9. La presentación a **TRANSMILENIO S.A.** del Contrato debidamente suscrito con el Asistente Financiero, en el caso en que este último haya aportado la experiencia requerida en consecución de financiación.

El recibo de pago de los derechos de publicación, la Garantía Única de Cumplimiento, el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Seguro de Responsabilidad Contractual, el comprobante de cancelación de las mismas, y el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 6 anterior, debidamente suscrito, deberán presentarse a **TRANSMILENIO S.A.** dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. **TRANSMILENIO S.A.** dispondrá de un término máximo de quince (15) Días Hábiles para impartirles su aprobación o hacerles las observaciones necesarias.

Si **TRANSMILENIO S.A.** imprueba la Garantía Única de Cumplimiento, el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Seguro de Responsabilidad Contractual o el documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 6 anterior presentados por el Concesionario, **TRANSMILENIO S.A.** formulará sus observaciones al Concesionario, quien contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles, a partir de la comunicación de la improbación de la Garantía Única de Cumplimiento, el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Seguro de Responsabilidad Contractual y/o del citado documento, para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para **TRANSMILENIO S.A.**

En caso que dentro de dicho plazo el Concesionario no entregue la Garantía Única de Cumplimiento, el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Seguro de Responsabilidad Contractual y/o los documentos en los que consten los compromisos a que se refiere el numeral 6 anterior, debidamente modificados a satisfacción de **TRANSMILENIO S.A.**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por **TRANSMILENIO S.A.**, éste podrá negar de manera definitiva su aprobación a la Garantía Única de Cumplimiento, el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Seguro de Responsabilidad Contractual y/o al documento en el que conste el compromiso a que se refiere el numeral 6 anterior, presentados por el Concesionario, y podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta, lo cual supondrá la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, las partes suscribirán el Acta de Inicio del Contrato.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**PARÁGRAFO. Aporte para cubrir costos de estructuración de ofertas:** Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del contrato de concesión, los concesionarios deberán efectuar el siguiente pago a TRANSMILENIO S.A., en las condiciones que defina el ente gestor para el efecto:

| Zona                 | Valor de Aporte   |
|----------------------|-------------------|
| Bosa                 | \$ 412.000.000,00 |
| Calle 80             | \$ 156.000.000,00 |
| Ciudad Bolívar       | \$ 244.000.000,00 |
| Engativá             | \$ 376.000.000,00 |
| Fontibón             | \$ 424.000.000,00 |
| Kennedy              | \$ 328.000.000,00 |
| Tintal - Zona Franca | \$ 68.000.000,00  |
| Perdomo              | \$ 96.000.000,00  |
| San Cristóbal        | \$ 480.000.000,00 |
| Suba Oriental        | \$ 104.000.000,00 |
| Suba Centro          | \$ 476.000.000,00 |
| Usaquén              | \$ 580.000.000,00 |
| Usme                 | \$ 252.000.000,00 |

El aporte será destinado a pagar los créditos otorgados para financiar los gastos de estructuración de los proponentes no adjudicatarios de la licitación TMSA-LP-04 de 2009 y el remanente, en caso de existir, se consignará al Fondo de Estabilización Tarifaria del SITP. El administrador financiero del SITP girará directamente los aportes correspondientes a las entidades financieras que hayan efectuado préstamos a los proponentes para cubrir los costos de estructuración de las ofertas.

### **CAPÍTULO 3. ETAPAS DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 12. ETAPA PREOPERATIVA.**

Esta etapa comienza a partir del acta de inicio del Contrato y se extenderá hasta la fecha en que el Ente Gestor expide la Orden de Inicio de la Operación.

Se estima como plazo para esta etapa nueve (9) meses, sin embargo podría ser mayor o menor, de conformidad con el Plan de Implementación presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Durante esta etapa el **CONCESIONARIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Plan de Implementación.
- Cierre Financiero
- Consecución de las áreas de patios y talleres para la operación no troncal (**Terminales Zonales**), en los términos establecidos en la etapa de transición.
- Adquisición de **Flota Nueva** y usada en los términos presentados en su oferta. Para efectos de la flota usada deberá presentar el original de la licencia de tránsito en la que conste como propietario del vehículo o el original del contrato con el propietario en el que se garantice el control total del vehículo en los términos definidos en el pliego de condiciones de la licitación que dio origen al presente contrato.
- Poner a disposición del Concesionario **SIRC** los vehículos, para que éste efectúe la instalación completa de las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo.
- Desintegración física total o de la **Flota Usada** no disponible para operación y que no hará parte de la **Flota de Reserva** de operación, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales y distritales vigentes y dando cumplimiento al siguiente cronograma.

Desde la suscripción del Contrato hasta el inicio de la operación regular: 20% de la **Flota Usada** que se desintegrará.

Desde el inicio de la operación regular hasta la finalización de la integración total del sistema, el **CONCESIONARIO** debe desintegrar 80% de la **Flota Usada** que se realizará, de tal forma que durante esta etapa no se afecte la continuidad en la prestación del servicio al usuario.

En reemplazo del proceso de desintegración física, esta **Flota** podrá ser vendida a terceros o utilizada en otras actividades, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país, salvo que tratándose de éste último caso, o sea sitios diferentes al Distrito Capital, la normatividad vigente lo permita y exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.

- Debe presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás seguros previstos en la normatividad legal y en este

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Contrato para amparar la Flota y el servicio, es decir, presentar la póliza de seguro de (i) responsabilidad civil contractual que ampare a los usuarios, de todos los riesgos inherentes al transporte de personas, (ii) la póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo así como (iii) los demás seguros previstos en la normatividad legal para el transporte público. Las pólizas de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual deberán cubrir todos los eventuales perjuicios que se puedan producir a los usuarios del sistema o a terceros sin que sea posible excluir la responsabilidad por lucro cesante o por daños extrapatrimoniales.

- Realizar las actividades de publicidad en su Zona sobre la prestación del servicio, al menos un (1) mes antes del inicio de la operación.
- Suscribir el Contrato de Fiducia del Concesionario dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato de concesión.

#### **CLÁUSULA 13. ETAPA OPERATIVA.**

La etapa de operación comienza con la Orden de Inicio de Operación del Contrato por parte del ente gestor y se extenderá por veinticuatro (24) años.

Para la expedición de la Orden de Inicio de Operación del Contrato por parte de TRANSMILENIO S.A., se deberá haber cumplido con todas las obligaciones de la implementación y de la etapa preoperativa.

En el caso de las zonas con Operación Troncal la etapa operativa comienza cuando TRANSMILENIO S.A. solicita o autoriza la compra del 100% de la flota troncal referente y se extenderá por veinticuatro (24) años

#### **CLÁUSULA 14. ETAPA DE TRANSICIÓN**

##### **Terminales zonales**

Durante los cinco (5) primeros años de la Concesión, contados a partir de la adjudicación del Contrato, se autoriza un periodo de transición para la operación de terminales zonales de carácter temporal, los cuales además de los requisitos exigidos por TRANSMILENIO S.A., en sus manuales de operación, deberán cumplir con los requisitos relacionados con la normatividad urbana que defina la Secretaría Distrital de Planeación para su incorporación urbanística legal, exclusivamente en esta etapa.

Durante este periodo se permitirá la operación de terminales zonales en condiciones operacionales similares a las de transporte público colectivo actual, bajo las reglas

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

definidas en el presente contrato. Con posterioridad a este período el Distrito ajustará la remuneración y adelantará todas las gestiones que garanticen la disponibilidad del suelo requerido para la operación en terminales zonales. Terminada la Concesión los patios o terminales zonales se revertirán al Distrito.

Lo anterior no se predica respecto de las condiciones urbanísticas y arquitectónicas que deberán suplirse de acuerdo con la normatividad que la Secretaría Distrital de Planeación adopte para el período de transición en cuenta a estos equipamientos de transporte.

Durante el período de transición, el Distrito, a través de la Secretarías Distritales de Planeación, Movilidad y Ambiente, expedirá las normas necesarias para que los terminales y equipamientos de transporte definitivos operen, cumpliendo requisitos integrales que minimicen su incidencia en el entorno.

De igual forma, en este período de transición el Concesionario deberá adelantar las adecuaciones físicas a los predios en donde se localicen los terminales y equipamientos de transporte que serán utilizados para el SITP. Estas adecuaciones, serán exigibles, a los predios, sin perjuicio de la condición de tenencia que ostente el operador sobre los mismos, conforme a los requisitos que a continuación se listan:

#### **Condiciones para la adecuación**

##### Localización:

Los terminales y equipamientos de transporte no podrán ubicarse en:

- Los componentes de la estructura ecológica principal, establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá o en otros instrumento, tales como el Sistema de Áreas Protegidas, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá.
- Dentro del suelo rural en el parque minero industrial del Mochuelo y en las zonas reservadas para el manejo y disposición de residuos sólidos.
- Las áreas de riesgo no mitigable.
- En componentes del sistema de espacio público.
- Zonas residenciales netas, áreas de actividad Central (Centro Tradicional y Núcleos Fundacionales), y/o zonas sometidas a tratamiento de conservación histórica o arquitectónica.

Acceso peatonal: Independiente del acceso vehicular.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Acceso vehicular:** El acceso a los equipamientos del SITP en la fase de transición no se podrá hacer desde vías de la malla local (Vías tipo V-7, V-8 y V-9), excepto en el caso que estén definidos como corredores de movilidad local (CML). En el caso que el equipamiento tenga frente sobre una vía de la malla arterial se debe cumplir con lo establecido en el artículo 182º del Decreto 190 de 2004. Los accesos y salidas deben tener como mínimo un ancho de 7.0 metros.

**Batería Baños:** Se deben proveer baterías de baños que pueda atender la demanda del terminal, se podrán utilizar baños portátiles.

**Cerramiento:** Los equipamientos deben contar con un cerramiento perimetral, que involucre el área física del equipamiento.

En los linderos con áreas públicas, se deberá acondicionar un cerramiento con visibilidad del 90% como mínimo en donde se permite zócalos hasta de 0.60 metros de altura, tomar como base de referencia las mallas de cerramiento las incluidas en las cartillas de mobiliario urbano adoptada mediante Decreto Distrital 603 de 2007.

**Aislamientos laterales, posterior y contra predios vecinos:** mínimo de 5.0 metros o la dimensión que indique la ficha reglamentaria del sector, si es mayor. Los aislamientos no deben ser ocupados por ningún tipo de instalación y serán empadizados y arborizados.

**Superficie rodadura:** En las áreas de estacionamiento y circulación de vehículos se debe garantizar superficies que no generen contaminación por material particulado.

**Áreas de despacho y/o administración:** Se debe garantizar áreas de despacho seguras para los operadores.

**Servicios y/o actividades adicionales:** Se regularán conforme a la normatividad nacional y distrital vigente en cada caso.

**Capacidad de Terminales:** La capacidad mínima de terminales es de 30 vehículos.

**Nota 1:** De conformidad con la normatividad vigente, no podrán utilizarse las zonas de reserva vial o de otras infraestructuras como uso temporal para la etapa de transición. Los terminales actuales del transporte público colectivo que estén ilegal o irregularmente ubicados en los sitios mencionados, no podrán continuar operando, ni ser utilizados como terminales del SITP en la etapa de transición.

**Nota 2:** Finalizado el tercer año de la concesión, contado a partir de la firma del Contrato el Distrito informará al **CONCESIONARIO** si se amplía o no la etapa de transición.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Si transcurridos cinco (5) meses contados a partir de la adjudicación, el Contratista no manifiesta por escrito a **TRANSMILENIO S.A.** su intención de construir directamente, el Distrito adoptará las medidas necesarias para su construcción, haciendo efectivo el ajuste a la remuneración del concesionario previsto en la fórmula de remuneración del presente contrato.

En aquellos casos en que el **CONCESIONARIO** construya directamente, se requerirá de aprobación de **TRANSMILENIO S.A.** de la ubicación del Terminal y sus especificaciones técnicas, en los términos previstos en el presente contrato. En estos casos, si el concesionario lo solicita, el Distrito realizará la gestión de las herramientas previstas en la normatividad urbana que faciliten la compra del suelo con cargo a los recursos del concesionario incluyendo, entre otras, la expropiación administrativa. La gestión para la construcción definitiva de los terminales zonales, se definirá en la etapa de transición.

Finalizada la etapa de transición (5 años), el Distrito, soportado en los resultados de los estudios técnicos, financieros y legales que efectúe sobre el tema, entregará los terminales zonales construidos y adecuados para la operación directa por los concesionarios o en cabeza de un tercero concesionario de patios, a través del mecanismo que se establezca para el efecto.

Tanto en el caso de construcción y compra directa por parte del Concesionario, como en el de construcción por parte del Distrito, los Terminales Zonales, junto con todas las mejoras, adecuaciones y equipos serán revertidos al Distrito, una vez finalizada la Concesión.

**PARÁGRAFO.** Finalizada la etapa de transición, los terminales zonales tendrán condiciones de uniformidad, bajo la norma común que defina para el efecto la administración distrital.

Las explotaciones conexas permitidas en los Terminales Zonales serán efectuadas por el Distrito Capital o por quién éste autorice.

#### **CLÁUSULA 15. ETAPA DE REVERSIÓN.**

Treinta días hábiles, antes de finalizar el término de la etapa de operación de la concesión, el **CONCESIONARIO** deberá iniciar el proceso de restitución y reversión a **TRANSMILENIO S.A.** de los bienes revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Durante este período coexistirán la etapa operativa y la de reversión, con el fin de impedir la parálisis del servicio. La obligación de hacer entrega de los bienes revertibles y

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

restituibles debe surtir en un término máximo de treinta (30) días hábiles, so pena de incurrir en incumplimiento del Contrato.

No obstante lo anterior, la etapa de reversión terminará en la fecha en la que **TRANSMILENIO S.A.** expida el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes revertibles y restituibles, en el estado y condiciones previstas en el presente Contrato. Si el tiempo de la etapa de reversión excede los 30 días por culpa imputable al **CONCESIONARIO**, dicho comportamiento será considerado como un incumplimiento grave del Contrato.

Sólo a partir de la fecha de la certificación antes mencionada, se entenderá vencido el término del presente Contrato generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del Contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

#### **CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **CLÁUSULA 16. DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITP:**

La concesión de la explotación económica de la actividad de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP, confiere al **CONCESIONARIO**, sin que impliquen exclusividad, los siguientes derechos:

- El derecho a la explotación económica de la actividad de transporte urbano masivo de pasajeros dentro de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP y, en forma preferencial, pero no exclusiva, en la Zona concesionada, a través de la participación del **CONCESIONARIO** en los recursos económicos producidos por la prestación del servicio. Se entiende por opción preferencial el derecho a presentar la primera oferta para atender los nuevos servicios de transporte público de pasajeros por vías para vehículos automotores que se generen en su Zona y a que la misma se prefiera en condiciones de igualdad frente a otras propuestas.
- El derecho a la utilización de la infraestructura de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP, para transitar a través del mismo dentro de los límites que impongan las condiciones de operación establecidas por **TRANSMILENIO S.A.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- El derecho a utilizar en conjunto con los demás concesionarios y los operadores del sistema, de así requerirse, el área de parqueo del Patio de Operación entregado en Concesión.
- El derecho a operar y administrar el Patio de Operación Troncal entregado en Concesión.
- El derecho a celebrar todos los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del alcance de los derechos que la Concesión le otorga, y sean consistentes con su finalidad.
- El derecho a administrar todos los bienes recibidos con la Concesión o que hubieren sido adquiridos, construidos o incorporados por él para beneficio de la concesión, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades reales del servicio.
- El derecho a pignorar o en cualquier otra forma, gravar los derechos que a través del presente Contrato adquiere, siempre que tal garantía tenga como fin asegurar el pago de los créditos que obtenga para el desarrollo de la Concesión, sin que en ningún caso se puedan afectar los derechos de TRANSMILENIO S.A.
- El derecho a recibir y disponer libremente de los ingresos y participaciones que obtenga como resultado de la prestación del servicio público de transporte en el SITP en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato de Concesión.
- El derecho a recibir cualquier otra prestación económica que en su favor establezca el presente Contrato.
- El derecho a ejercer los derechos que el Contrato de Concesión le confiere.
- El derecho de proponer nuevas rutas y servicios en la Zona concesionada, con sustento en estudios técnicos de demanda y de cubrimiento, elaborados a su costo y riesgo.
- El derecho a hacer uso de las licencias y permisos para el uso del software, así como de las licencias de comunicaciones que tramite o ponga a disposición el Concesionario del SIRCI, para el centro de control y los equipos a bordo.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- El derecho a proponer a **TRANSMILENIO S. A.** la explotación de cualquier negocio colateral al **SITP** (incluida la publicidad). En cada caso en particular, las partes, en el marco de las condiciones homogéneas previamente establecidas por el gestor, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del presente contrato, deberán acordar la distribución de ingresos por este concepto.
- El derecho a obtener la colaboración tanto de **TRANSMILENIO S.A.**, como de los demás concesionarios y contratistas, para el desarrollo de la concesión.

**CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITP:**

A través del presente Contrato, y como consecuencia de la **Concesión** no exclusiva y conjunta con otros concesionarios y de la explotación de la actividad de transporte mediante la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP**, el **CONCESIONARIO** adquiere las siguientes obligaciones:

**17.1. Respecto a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros:**

- 17.1.1. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros bajo el esquema del **Sistema Integrado de Transporte Público - SITP**, en condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares de servicio, permanencia, continuidad y seguridad de los usuarios, conforme a lo dispuesto en este Contrato y a los **Manuales** y **reglamentos** que al efecto determine **TRANSMILENIO S.A.**
- 17.1.2. Efectuar la programación y operación en la forma prevista en este Contrato, en el Manual de Operación.
- 17.1.3. Cumplir con los **Niveles de Servicio** previstos en el Manual de Niveles de Servicios.
- 17.1.4. Efectuar el control de la operación, conforme a los lineamientos previstos en este Contrato.
- 17.1.5. Establecer y desarrollar en forma permanente y continua un Programa de Capacitación, el cual estará dirigido a los conductores y al personal técnico y operativo del **CONCESIONARIO** y se referirá a la normas de tránsito, atención a los usuarios, la maniobrabilidad de los equipos de transporte, comunicaciones,



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

operación, seguridad, planes de contingencia, entre otros. Este Programa debe ser remitido a TRANSMILENIO S.A. para su revisión y aprobación.

- 17.1.6. Adelantar con sus empleados, en especial con los conductores, programas de capacitación sobre atención al cliente, facilidades de uso de los vehículos, medidas de protección y seguridad, en función del tipo de población, específicamente bajo tres criterios: género, discapacidad y edad. La inobservancia de esta obligación traerá como consecuencia la imposición de las multas asociadas a la prestación del servicio al usuario.
- 17.1.7. Entrenar el personal de conducción, conforme al programa de capacitación, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento por parte de los conductores de las normas de tránsito, de la reglamentación aplicable para la circulación de los autobuses públicos, de las normas ambientales y garantizando la debida atención y protección del pasajero y de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca TRANSMILENIO S.A. en el Manual de Operación.
- 17.1.8. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los Manuales y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSMILENIO S.A. y en forma expresa cumplir y hacer cumplir el régimen sancionatorio previsto.
- 17.1.9. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas y ejecutar los planes que se requieran o que se lleguen a requerir, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- 17.1.10. Cumplir con las instrucciones operativas que imparta TRANSMILENIO S.A. para garantizar la operatividad seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema y hacerlas cumplir de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el centro de control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 17.1.11. Reportar diariamente a TRANSMILENIO S.A. la información sobre Frecuencia y demás información relevante para que se efectúe el control respectivo.
- 17.1.12. Mantener la vinculación ofrecida en la propuesta del Asistente técnico para desarrollar estas actividades en los servicios zonales. En el caso de los servicios compartidos con otros operadores, realizar la programación y operación en conjunto de dichas rutas. Los concesionarios serán solidariamente responsables de la operación de las rutas compartidas.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 17.1.13. **Aceptar y obligarse, con la suscripción de este Contrato, a desarrollar su labor conforme a los Manuales y Reglamentos definidos por TRANSMILENIO S.A., sus modificaciones o los que llegare a implementar durante la vigencia de este Contrato.**
- 17.1.14. **Aceptar y obligarse a cumplir los Niveles de Servicio establecidos en el Manual de Niveles de Servicio de TRANSMILENIO S.A. y sus modificaciones.**
- 17.1.15. **Adoptar las acciones de optimización necesarias para mejorar los Niveles de Servicio cuando no se alcancen los mínimos previstos en el Manual de Niveles de Servicio.**
- 17.1.16. **Implementar en la operación del SITP nuevos servicios a solicitud de TRANSMILENIO S.A. para garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte urbano de pasajeros.**
- 17.1.17. **El CONCESIONARIO tiene el deber de garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros. En consecuencia, de presentarse situaciones distintas de las usuales y comunes a este tipo de servicios está en la obligación de adoptar las medidas para garantizar la atención adecuada de los servicios y conjurar dichas situaciones de excepción, conforme a las instrucciones y requerimientos de TRANSMILENIO S.A., los cuales son obligatorios y los parámetros establecidos en el Manual de Operación y cumpliendo con los Niveles de Servicio que para estas situaciones prevea el Manual de Niveles de Servicio.**
- 17.1.18. **Mantener la imagen institucional del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP determinada por TRANSMILENIO S.A., para los patios de operación y talleres cuya administración le sea entregada por el Concedente o aquellos dispuestos por el Concesionario, y en los vehículos y abstenerse de incorporar en ellos, aditamentos o elementos que no formen parte de la tipología prevista en el presente Contrato y/o en el Manual de Operación.**
- 17.1.19. **Mantener en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y limpieza los vehículos, así como los equipos adicionales que se instalen en los autobuses, o en cualquier otra instalación o dependencia a su cargo, destinados al Sistema Integrado de Transporte Público -SITP de conformidad con lo previsto en este Contrato, el protocolo de articulación entre concesionarios de operación y el concesionario del SIRCI y/o en el Manual de Operación.**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

17.1.20. Cumplir, hacer cumplir y responder directamente en los términos previstos por **TRANSMILENIO S.A.**, por la calidad de la prestación del servicio público de transporte bajo el esquema **SITP** que se le ha concedido, efectuando los pagos correspondientes a las multas y realizando las correcciones o ajustes a que hubiere lugar, sin que se produzcan afectaciones adicionales al Sistema.

17.1.21. Responder por la evasión del pago de la Tarifa al Usuario que se genere con motivo del comportamiento de los conductores contratados por su empresa y en general por todos los mecanismos de control de acceso al vehículo.

La evasión del pago de la Tarifa al Usuario generada por fallas en los dispositivos del Subsistema de Recaudo, serán responsabilidad del Concesionario del SIRC.

17.1.22. Constituirse como deudor solidario ante la autoridad de tránsito y transporte de Bogotá frente a las multas impuestas a sus conductores, cuando las mismas se deriven de la conducción de vehículos vinculados por el **CONCESIONARIO** al **SITP**.

**17.2. Respetto de la Flota:**

17.2.1. Poner a disposición del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP**, los vehículos requeridos para la operación de los servicios, así como los que le solicite **TRANSMILENIO S.A.** por razones del servicio, según las condiciones técnicas, de tipología y de dotación previstas en el presente Contrato y en el Manual de Operación, en las fechas y bajo las condiciones determinadas por **TRANSMILENIO S.A.**

Las empresas operadoras deberán ser propietarias de la Flota a su cargo o contar con un esquema que garantice el **Control Total** de la misma.

17.2.2. Aumentar o disminuir la Flota al servicio del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP**, en la medida en que así lo determinen las necesidades del servicio y sea aprobado formalmente por **TRANSMILENIO S.A.** El **CONCESIONARIO** deberá aumentar la Flota cuando lo determinen las necesidades del servicio y lo solicite **TRANSMILENIO S.A.**, en caso de que el **CONCESIONARIO** no cumpla con esta obligación dentro del plazo solicitado, **TRANSMILENIO S.A.** podrá solicitar la inclusión y operación de la Flota por otro **CONCESIONARIO** del sistema, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Contrato.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En todo caso, cualquier pedido de vehículos que realice el concesionario, debe ser autorizado previamente por **TRANSMILENIO S.A.** Si el **CONCESIONARIO** realiza el pedido sin dicha autorización, asumirá los riesgos de no programación de esta Flota.

El **CONCESIONARIO** deberá realizar todas las adiciones de Flota que se requieran para la adecuada prestación del servicio en la Zona adjudicada. Al finalizar el Contrato, la Flota depreciada y con vida útil concluida de acuerdo a los máximos establecidos en el Contrato deberá ser sometida al proceso de desintegración física total de conformidad con las normas nacionales y distritales que regulan la materia.

La Flota no depreciada y con vida útil remanente, recibirá el siguiente tratamiento a decisión del **CONCESIONARIO**:

- a) El **CONCESIONARIO** podrá venderlos a terceros o utilizarlos en otras actividades de su interés, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país salvo que la normalidad vigente los permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.
- b) El **CONCESIONARIO** podrá venderlos al **SITP**, acogiéndose a la siguiente fórmula de restablecimiento del equilibrio económico:

Para el caso de la operación Troncal:

$$VRVEH_k = [(A \times T^2) + (B \times T) + C] \times TMV_k$$

Donde:

**VRVEH<sub>k</sub>**: Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por vehículo troncal por finalización del plazo de concesión.

**TMV<sub>k</sub>**: Remuneración por vehículo troncal vinculado al **SITP** por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable **TMVT<sub>k</sub>** que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de finalización del plazo de concesión.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1; USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

k: Indica el tipo de vehículo, a saber: Articulado, Biarticulado, Bus dual de 80 pasajeros.

Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

T: Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

A, B y C son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:

| Tipología de Vehículo | Revisión        | A      | B      | C      |
|-----------------------|-----------------|--------|--------|--------|
| Articulado            | Bus 150 Pax     | -0,262 | -2,984 | 73,536 |
| Biarticulado          | Bus 250 Pax     | -0,267 | -3,047 | 75,012 |
| Bus 80 pax dual       | Bus 80 pax dual | -0,295 | -3,361 | 82,812 |

Para el caso de operación No Troncal:

$$VRVEH_k = [(D \times T^A) + (E \times T) + F] \times TMV_k$$

Donde:

VRVEHk: Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador vehículo tipo "k" por finalización del plazo de concesión.

TMV<sub>k</sub>: Remuneración por vehículo No troncal vinculado al SITP por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable TMVZ<sub>k</sub> que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de finalización del plazo de concesión.

k: Indica el tipo de vehículo, a saber: Buseta, Microbus y Bus.

Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

T: Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años)



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

D, E y F son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber.

| Microbus | Bus 19 Pax      | -0.248 | -2,830 | 69,672 |
|----------|-----------------|--------|--------|--------|
| Buseta   | Bus 40 Pax      | -0.262 | -2,992 | 73,632 |
| Bus      | Bus 48-60 pax   | -0.287 | -3,051 | 75,060 |
| Bus      | Bus 80 – 90 Pax | -0.280 | -3,194 | 78,648 |

**PARÁGRAFO 1. El CONCESIONARIO** deberá informar su decisión a más tardar dieciocho (18) meses antes de finalizar el Contrato, de lo contrario se entenderá que optó por la alternativa a) descrita en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que se decida aplicar las fórmulas para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, lo que implica la no ejecución de las acciones mencionadas en el literal a) de la presente cláusula, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se calculará empleando las fórmulas enunciadas el valor de salvamento de los vehículos por finalización del plazo de concesión.
- b. El valor a compensar al concesionario así calculado deberá pagarse por el Ente Gestor en un plazo máximo de un (1) año contado a partir del mes en que finalice la concesión. Desde la fecha en que se genere la obligación de pago por parte del ente gestor hasta la fecha en que efectivamente se realice se reconocerán intereses corrientes a una tasa del DTF + 4 puntos.

- 17.2.3. Cumplir con la obligación de operar los vehículos nuevos vinculados a su Flota a partir del año 2010, con combustibles limpios en los términos de la Ley 1083 de 2006.
- 17.2.4. Asumir, por su cuenta y riesgo, la financiación de todos los vehículos necesarios para adelantar la operación del Servicio Público de Transporte bajo el esquema SITP.
- 17.2.5. Obtener el Certificado de Vinculación al servicio para los vehículos que se destinen a la operación que es objeto del presente Contrato de Concesión.
- 17.2.6. Obtener los Certificados de Revisión Técnica establecida por la Autoridad de Tránsito para los vehículos tal como Emisión de Gases, Revisión Técnico

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

mecánica, o cualquier otra que determine la Autoridad Distrital o Nacional competente.

- 17.2.7. Constituir la póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y demás seguros previstos en la normatividad y en este Contrato para amparar la Flota y el servicio y mantenerlos vigentes.
- 17.2.8. Mantener en adecuadas condiciones de seguridad y funcionamiento los vehículos que destine a atender los servicios requeridos por el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 17.2.9. Llevar a cabo el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los vehículos que corresponda.
- 17.2.10. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los Manuales y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSMILENIO S.A. y en forma expresa cumplir y hacer cumplir al régimen sancionatorio previsto.
- 17.2.11. Aceptar, obligarse y cumplir las obligaciones previstas en el presente Contrato, conforme a los Manuales y Reglamentos definidos por TRANSMILENIO S.A., sus modificaciones o los que llegare a implementar durante la vigencia de este Contrato.
- 17.2.12. Permitir a TRANSMILENIO S.A. efectuar, en cualquier tiempo, los exámenes técnicos a los vehículos que permitan establecer el estado de los mismos.
- 17.2.13. Llevar debidamente diligenciado y actualizado el historial de los vehículos que constituyen su Flota, el cual contendrá la información determinada en el Manual de Operación, y, en todo caso, como mínimo, el inventario, la historia técnica del vehículo y la relación de todas las actividades de Mantenimientos Preventivo y Correctivo realizadas a la Flota.
- 17.2.14. Implementar nuevos servicios o nuevas rutas para la operación del SITP, a solicitud de TRANSMILENIO S.A., para garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte urbano masivo de pasajeros, preservando los derechos económicos derivados del presente Contrato.
- 17.3. Respeto de los Equipos, Elementos y Dispositivos a Bordo de los Autobuses y el Centro de Control.
- 17.3.1. Coordinar con el Concesionario del SIRCI, en su calidad de proveedor del hardware y software y de responsable de los mismos, la configuración, prueba

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

y puesta en marcha de las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo, con base en lo criterios que al efecto indique **TRANSMILENIO S.A.**

La instalación en los buses de las **Unidades Lógicas** y los equipos de comunicación y control, tendrá lugar con anterioridad a la entrada en servicio u operación de cada vehículo, de conformidad con el Protocolo de Articulación entre los concesionarios de operación y el Concesionario del **SIRCI**, que forma parte integral de este documento.

La instalación de los equipos, está sujeta a la certificación del Concesionario del **SIRCI**, mediante la cual avalará que los equipos instalados a bordo del vehículo permiten operación integrada al **SIRCI**, así como la observancia de todas las características establecidas en el Protocolo de Articulación entre los concesionarios de operación y el Concesionario del **SIRCI**. **TRANSMILENIO S.A.** podrá verificar el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento y sobre cualquier vehículo.

- 17.3.2. Coordinar con el Concesionario del **SIRCI** la instalación, configuración, prueba y puesta en marcha del Centro de Control Zonal, con base en los criterios que al efecto indique **TRANSMILENIO S.A.**

El Centro de Control Zonal se instalará en el lugar que seleccione el **CONCESIONARIO**, previa aprobación de **TRANSMILENIO S.A.**, respecto de las condiciones de infraestructura y técnicas óptimas para tal fin previstas en el protocolo.

Para el Centro de Control Zonal se estima un puesto de trabajo por cada 100 buses y un puesto adicional para un coordinador en cada zona. En caso de que los operadores zonales soliciten un número mayor de puestos de trabajo, corresponderá a ellos asumir dicho costo.

- 17.3.3. Asumir el costo de traslado del Centro de Control Zonal, en el evento en que haya debido ser instalado provisionalmente en área diferente del lugar de ubicación definitivo. El traslado será efectuado por el Concesionario del **SIRCI**.

- 17.3.4. Adoptar los protocolos técnicos y de comunicaciones básicas que establezca el Concesionario del **SIRCI**, sin perjuicio de su derecho de celebrar convenios con dicho Concesionario para efectuar las ediciones que a su criterio sean necesarias para facilitar la gestión de su operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 17.3.5. Recibir el Centro de Control Zonal que se configura, se prueba y se instale a través del Concesionario del SIRCÍ con base en los criterios que al efecto fije TRANSMILENIO S.A. y con las especificaciones básicas establecidas por dicho Concesionario, sin perjuicio de su derecho de celebrar convenios con él para adicionar las funcionalidades que a su criterio sean necesarias para facilitar la gestión de control. El recibo del Centro de Control Zonal se efectuará con la participación de TRANSMILENIO S.A.
- 17.3.6. Proveer, en coordinación con el CONCESIONARIO del SIRCÍ, los espacios necesarios para los equipos y dispositivos que serán adecuados e instalados por el CONCESIONARIO del SIRCÍ en la Flota Usada de operación del SITP. Será obligación del CONCESIONARIO instalar en los vehículos nuevos los equipos necesarios para el SIRCÍ, de conformidad con las especificaciones definidas en el Protocolo de Articulación entre los concesionarios de operación y el Concesionario del SIRCÍ anexo este que forma parte integral de este documento.
- 17.3.7. Recibir en custodia los equipos, dispositivos, componentes y elementos que estarán a bordo del autobús
- 17.3.8. Mantener en buen estado de conservación y uso las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo y los equipos, hardware y software que hacen parte del SIRCÍ, siguiendo al efecto las instrucciones y recomendaciones del Concesionario del SIRCÍ.
- 17.3.9. Reponer, a su costa, los equipos a bordo del autobús y de los equipos y elementos del centro de control, cuando éstos sufran deterioros o presenten fallas por el uso inadecuado que le haya dado el Concesionario de transporte o sus dependientes. Estos equipos deberán ser repuestos por aquellos definidos, suministrados e instalados por el Concesionario del SIRCÍ.
- 17.3.10. Permitir el ingreso del Concesionario del SIRCÍ para la intervención de los equipos, elementos y dispositivos a bordo de los autobuses y del Centro de Control en cualquier momento que se requiera, para el adecuado funcionamiento de los mismos, así como permitir al Concesionario del SIRCÍ realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, a los bienes antes mencionados. Lo anterior, en las condiciones establecidas en el Protocolo d Articulación entre los Concesionarios de operación y el Concesionario del SIRCÍ.
- 17.3.11. Cumplir y hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los Manuales y Reglamentos vig ntes o que llegue a

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

expedir **TRANSMILENIO S.A.** y en forma expresa cumplir y hacer cumplir al régimen sancionatorio previsto.

17.3.12. Cumplir con las instrucciones operativas que imparta **TRANSMILENIO S.A.** para garantizar la operatividad seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema y hacerlas cumplir de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el **Centro de Control del Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**.

17.3.13. Abstenerse de realizar instalaciones o intervenciones a los equipos o a los componentes de los equipos y dispositivos a bordo de los autobuses o a los equipos y demás elementos del centro de control, directa o indirectamente o a través de agentes o personas diferentes al **Concesionario del SIRCI**.

**17.4. Respecto a la participación y sostenibilidad de propietarios:**

17.4.1. Incluir en la calidad y bajo las condiciones establecidas en su propuesta a los **Propietarios** que le transferirán la propiedad o el control de los vehículos de la **Flota**.

17.4.2. Garantizar el cumplimiento del compromiso de adquisición de **Flota Usada** y garantía de mantenimiento de oferta a **Propietarios** no incluidos en la oferta.

Teniendo en cuenta que el **CONCESIONARIO** deberá adquirir o incorporar el número de vehículos de la **Flota** actual de transporte público colectivo, establecidos en la tabla del Anexo técnico del pliego de condiciones, deberá garantizar a los propietarios que no participaron en las propuestas cualquiera de las siguientes alternativas:

- Participación en el negocio como parte del **CONCESIONARIO** en las condiciones definidas en la propuesta respecto de la vinculación y la renta fija mensual (por tipo y modelo de vehículo) durante los 24 años de **Concesión**, la cual se incrementará anualmente, de conformidad con el IPC. Para esto deberá acordar con cada **Propietario** la vinculación al **CONCESIONARIO**. En este caso la renta fija mensual podrá ser inferior máximo hasta en un 10% con respecto a la renta ofrecida a quienes participaron desde un comienzo en la propuesta. Los **Propietarios** que participaron en el proceso de selección en proponentes que no resultaron adjudicatarios, no serán sujetos del descuento señalado en la presente viñeta.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Compra de los vehículos en las condiciones definidas en la propuesta respecto del valor de los mismos (por tipo y modelo).

- 17.4.3. Garantizar el cumplimiento del compromiso unilateral e irrevocable de mantener durante toda la vigencia de la Concesión, una participación no inferior a la presentada con su propuesta, en los órganos colegiados de decisión del **CONCESIONARIO**.
- 17.4.4. Garantizar que el cincuenta por ciento (50%) del personal de conductores requerido para cada zona, será contratado de los conductores actuales del transporte público colectivo, que a la fecha se encuentren en el Registro de conductores de la Secretaría Distrital de Movilidad. Este personal también podrá ser contratado para trabajar en otras actividades relacionadas con la operación del **SITP**.
- 17.4.5. Adelantar las actividades necesarias para garantizar la contratación del mayor número posible de mujeres como empleadas del **CONCESIONARIO** y ejecutar acciones afirmativas en su favor, en especial respecto de las madres cabeza de hogar.
- 17.4.6. Adelantar las actividades necesarias para garantizar la contratación del mayor número posible de actores indirectos actuales de transporte público colectivo (trabajadores informales de monta llantas, talleres, ventas de repuestos, calibradores, etc.)
- 17.4.7. Para efectos de lograr el debido cumplimiento en materia de obligaciones respecto a la participación y sostenibilidad de propietarios, el **CONCESIONARIO** deberá brindar a **TRANSMILENIO S.A.** toda la información y documentación necesaria que se requiera para evaluar oportunamente el cumplimiento de tales obligaciones.

**17.5. Cierre Financiero**

El término máximo con que cuenta el **CONCESIONARIO** para obtener el Cierre Financiero vencerá cuando expire el cuarto (4º) mes contado desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Concesión. Se entenderá que el **CONCESIONARIO** ha obtenido el Cierre Financiero cuando **TRANSMILENIO S.A.** manifieste expresamente su conformidad con los documentos aportados por el **CONCESIONARIO**, de acuerdo con lo previsto en la definición y regulación de Cierre Financiero contenida en el presente Contrato.

**CONTRATO No. 003 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Para tal efecto, esos documentos deben presentarse, a más tardar, el vigésimo (20) Día Hábil anterior al vencimiento del plazo de cuatro (4) meses aquí establecido. **TRANSMILENIO S.A.** contará con un término de quince (15) **Días Hábiles** para manifestar sus observaciones

En caso que **TRANSMILENIO S.A.** presente observaciones a los documentos, el **CONCESIONARIO** deberá proceder a corregirlos, sin perjuicio de la causación de multas por el retardo en la obtención del **Cierre Financiero** a que se refiere el siguiente párrafo.

Vencido el plazo de cuatro (4) meses sin haberse obtenido el **Cierre Financiero** por parte del **CONCESIONARIO**, se empezarán a causar las multas previstas en el presente Contrato. Pasados sesenta (60) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de esta obligación, **TRANSMILENIO S.A.** podrá declarar la caducidad del Contrato o el incumplimiento del Contrato y hacer efectiva la **Cláusula penal**. En este caso, **TRANSMILENIO S.A.** efectuará un requerimiento público al **Asistente Financiero** que suscribió la propuesta, para que de manera también pública (bajo el procedimiento que para este fin establece **TRANSMILENIO S.A.**) explique las razones que impidieron el cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de que la responsabilidad y riesgo de aportar la totalidad de la financiación requerida para la completa ejecución del presente Contrato es del **CONCESIONARIO**, éste deberá sustituir las fuentes de financiación si por cualquier causa las previstas no se desembolsaran o fuere necesario realizar aportes adicionales de capital y/o deuda en el caso en que los recursos inicialmente previstos resulten insuficientes.

Sólo se entenderá cumplido el **Cierre Financiero**, si el **CONCESIONARIO** prueba — a satisfacción de **TRANSMILENIO S.A.**— que cuenta con compromisos a su favor que garanticen el desembolso de recursos de deuda por la suma que se establece a continuación (Valores en de pesos constantes de 31/12/2009):

| Zona          | Por Valor Desembolsado |
|---------------|------------------------|
| Usaquén       | \$241.840.000.000      |
| Engativá      | \$144.765.000.000      |
| Fontibón      | \$165.594.000.000      |
| San Cristóbal | \$172.204.000.000      |
| Suba Oriental | \$30.545.000.000       |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

| Zona                 | Valor del Desembolso |
|----------------------|----------------------|
| Suba Centro          | \$177.842.000.000    |
| Calle 80             | \$57.176.000.000     |
| Tintal - Zona Franca | \$23.977.000.000     |
| Kennedy              | \$124.186.000.000    |
| Bosa                 | \$161.904.000.000    |
| Perdomo              | \$34.496.000.000     |
| Ciudad Bolívar       | \$95.301.000.000     |
| Usme                 | \$74.359.000.000     |

Esta suma será actualizada para el día del cierre del financiero de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MD_i = MD_0 * (IPC_i / IPC_0)$$

Donde:

|                  |                                                                                                                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MD <sub>i</sub>  | Monto de los recursos de deuda requeridos para acreditar el Cierre Financiero en el Día en que se cumpla esa obligación (Día i), en Pesos del Día i |
| MD <sub>0</sub>  | Monto de los recursos de deuda requeridos para acreditar el cierre financiero expresado en Pesos del 31 de Diciembre de 2009                        |
| IPC <sub>i</sub> | Índice del Precios al Consumidor del mes calendario anterior al Día i                                                                               |
| IPC <sub>0</sub> | Índice del Precios al Consumidor del mes de Diciembre de 2009                                                                                       |

Tales compromisos no podrán tener condicionamientos diferentes a: (i) la constitución de las garantías acordadas y (ii) el cumplimiento de los indicadores de desempeño financiero que acuerden **CONCESIONARIO** y sus prestamistas (iii) el cumplimiento de obligaciones contractuales tanto del **CONCESIONARIO** como de **TRANSMILENIO S.A.**

Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los desembolsos comprometidos en los documentos de deuda (para lo cual los documentos de deuda deberán incluir los montos y cronogramas de los desembolsos previstos). Si el **CONCESIONARIO** acredita el Cierre Financiero, total o parcialmente, con uno o varios créditos en Dólares, la parte en Dólares de dichos desembolsos será sumada de manera

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

simple y convertida a Pesos utilizando la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de suscripción de los Contratos de crédito respectivos.

Para probar la obtención de recursos de deuda, el **CONCESIONARIO** deberá presentar a **TRANSMILENIO S.A.** los siguientes documentos:

a) **Contratos de crédito** firmados con los **Prestamistas** y certificación de los **Prestamistas**, que acrediten que la totalidad de los requisitos necesarios para el desembolso inicial de los créditos.

El desembolso inicial, que deberá realizarse a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre financiero, no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto exigido para acreditar el cierre financiero. Tanto el valor del desembolso inicial como el compromiso de cumplir con el plazo máximo acabado de señalar deberán constar en la certificación emanada de los **Prestamistas** que el **CONCESIONARIO** presente para la acreditación del cierre financiero.

En el caso previsto en este literal a), el compromiso de aportar los recursos de deuda deberá provenir de instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera Colombiana, o de cualquier persona jurídica, colombiana o extranjera, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito de Standard & Poor's Corporation de al menos BBB, o su equivalente de otra agencia calificadora, al momento de su firma.

La negociación de los términos, montos, plazos y condiciones de los **Contratos de crédito** que celebre el **CONCESIONARIO** corresponde exclusivamente a éste mismo. Sin embargo, cualquier **Contrato de crédito** que celebre el **CONCESIONARIO** y que pretenda acreditar como fuente de recursos para la obtención del **Cierre Financiero** deberá tener un plazo mínimo de cinco (5) años.

b) Cuando se trate de financiación conseguida a través de emisión de títulos — por un monto igual o superior al valor establecido en el numeral 17.1. — en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder de la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos ha sido colocada o que se entregue copia del *Contrato de underwriting* en firme mediante el cual se pruebe la colocación de la totalidad de los títulos. Ni la colocación ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en manera alguna. En todo caso, el **CONCESIONARIO** deberá acreditar que el agente de colocación con quien ha suscrito el *Contrato de "underwriting"* en firme se compromete a desembolsar, a más tardar dentro de los 60 días siguientes al cierre financiero, una suma mínima no inferior al quince por ciento (15%) del monto exigido para acreditar el cierre financiero, si la emisión no ha sido colocada a la fecha del **Cierre Financiero**.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

c) La obtención de los recursos de deuda también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a) y b) anteriores.

#### **17.6. Obligaciones respecto de la Habilitación**

El **CONCESIONARIO** deberá, durante la etapa preoperativa, dar cumplimiento de los **Requisitos de Habilitación**, exigidos en el Decreto 3109 de 1997 y en la Ley 1083 de 2006 para obtener por parte de la autoridad de transporte, la **Habilitación** requerida para operar dentro del Sistema Integrado de Transporte Público. Para ello deberá solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad, la **Habilitación** respectiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones contenido en el artículo 8º del Decreto 3109 de 1997.

La **Habilitación** debe estar ejecutada como mínimo dos (2) meses calendario antes del inicio de la operación.

#### **17.7. Obligaciones Generales:**

Como consecuencia de la **Concesión** que se otorga al **CONCESIONARIO** por medio del presente **Contrato de Concesión**, éste adquiere las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del **CONCESIONARIO** asignadas en el presente **Contrato**, en sus anexos y en el Pliego de Condiciones, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

- 17.7.1. Suscribir el **Contrato** con la **Fiduciaria** y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo para la administración de todos los aportes, recursos de financiación, desembolsos y transferencias que deban hacer los miembros del **CONCESIONARIO** para contar con los recursos que respalden las inversiones que requiere la operación, atendiendo lo señalado en el Capítulo 3 del presente **Contrato**.
- 17.7.2. Obtener el **Cierre Financiero**, en los términos definidos en el presente **Contrato**.
- 17.7.3. Obtener la financiación necesaria para la completa y oportuna ejecución del **Contrato**.
- 17.7.4. Constituir el **Fideicomiso** en la oportunidad señalada en la Cláusula 35 del presente **Contrato** y efectuar los aportes de capital mínimos al mismo, en los términos señalados en el **Contrato**.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 17.7.5. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y, en el evento de que se suscriban modificaciones al presente Contrato, efectuar los ajustes respectivos a dichas garantías. Igualmente, la garantía única de cumplimiento deberá amparar de manera expresa en el cuerpo de la póliza el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de democratización, incluyendo el pago de la renta fija mensual a los propietarios. En concordancia con la naturaleza de la garantía, el seguro de cumplimiento ampara el pago de perjuicios generados a TRANSMILENIO S.A. derivados del incumplimiento de esta obligación contractual (democratización) a cargo del garantizado. En consecuencia, no se trata de una obligación de pago.
- 17.7.6. Establecer y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, el Programa de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales y cualquier otro que establezca la ley.
- 17.7.7. Cumplir con la normatividad laboral y de seguridad social integral. La vinculación de los conductores será mediante Contrato laboral, con todas las garantías establecidas en la legislación laboral vigente, respetando la jornada laboral máxima y con una remuneración que en ningún caso estará sujeta al número de pasajeros transportados.
- 17.7.8. Cumplir con la normatividad ambiental.
- 17.7.9. Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones fiscales, tributarias, laborales, financieras y contractuales en el desarrollo del Contrato.
- 17.7.10. Establecer procesos Contables y financieros de acuerdo a las Normas de Contabilidad Colombiana y presentar a TRANSMILENIO S.A. los Estados financieros, Estadísticas o Información operacional en el tiempo establecido.
- 17.7.11. Presentar trimestralmente a TRANSMILENIO S.A. los informes financieros y contables previstos en el Contrato de Concesión e incorporar en los mismos la composición social del operador y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los Propietarios, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.
- 17.7.12. Suscribir el acta de inicio, todas las actas a que haya lugar en el desarrollo del Contrato de Concesión y el Acta de liquidación bilateral del Contrato.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 17.7.13. Obtener, en la oportunidad debida, las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos de la Concesión.
- 17.7.14. **El CONCESIONARIO debe cumplir con el control de calidad de los trabajos realizados de acuerdo con las leyes actualmente vigentes, o con las que las sustituyan, y obtener las certificaciones de cumplimiento de las normas ISO 9003, 14000 y 18000, o las normas ISO que las reemplacen o modifiquen, para las actividades objeto de la concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto, al finalizar el tercer (3er) año de operación.**
- 17.7.15. Responder, en los plazos y forma que **TRANSMILENIO S.A.** establezca para cada caso, los requerimientos de información que la formule.
- 17.7.16. Asumir por cuenta propia, con cargo a los aportes de capital, a la obtención de créditos o a cualquier otra fuente de financiación (si se llegare a requerir), el costo total de la inversión que sea necesaria para la adquisición de la Flota, arrendamiento de inmuebles o gastos de operación.
- 17.7.17. Asumir, responder y cumplir con las obligaciones de créditos adquiridos.
- 17.7.18. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer la Nación, cualquier entidad territorial o cualquier otra autoridad, y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente Contrato.
- 17.7.19. Vincularse en calidad de fideicomitente y beneficiario, al Contrato de administración fiduciaria del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP.
- 17.7.20. Suscribir por su cuenta y riesgo, todos los Contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- 17.7.21. Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a **TRANSMILENIO S.A.** o a terceros por incumplimiento en lo relacionado con la pignoración de ingresos y gravamen de los vehículos.
- 17.7.22. Realizar las gestiones necesarias, con la colaboración de las autoridades competentes, para el control de la circulación de vehículos no autorizados y/o sobreoferta legal o irregular en su Zona. Para este efecto podrá suscribir

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

convenios de cooperación con la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4222 de 2006 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- 17.7.23. Permitir y autorizar a **TRANSMILENIO S.A.**, en el evento de toma de la posesión, el ingreso a sus instalaciones y su administración, tomar control de la operación, administrar su personal, quien continuará laborando normalmente durante el tiempo que dure la intervención del servicio.
- 17.7.24. Efectuar la cesión de los Contratos que **TRANSMILENIO S.A.** determine, en el evento de toma de la posesión. En todos los Contratos que suscriba deberá estipularse la posibilidad de cesión por toma de posesión.
- 17.7.25. En los Contratos laborales debe estipularse que en los eventos de toma de posesión estos continuarán vigentes y a nombre del **CONCESIONARIO**, pero sujeto a las órdenes de **TRANSMILENIO S.A.** para garantizar la prestación del servicio.
- 17.7.26. Permitir a **TRANSMILENIO S.A.**, directamente o a través de terceros, el ejercicio de su facultad de supervisión, vigilancia y control, para lo cual permitirá a los auditores, inspectores e interventores designados por éste, el acceso a cualquier instalación, vehículos, equipos, documentos e información directa o indirectamente relacionados con la concesión. Así como, efectuar las auditorías para efectos de medir los niveles de servicio, inspección y examen de la Flota, de los equipos a bordo, de los patios y talleres, el examen de la información financiera y contable o de cualquier otra que **TRANSMILENIO S.A.** estime relevante, con el único objeto de establecer el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley y en el Contrato por parte del **CONCESIONARIO**, la verificación del cumplimiento y mantenimiento de los indicadores financieros y de la obligación de democratización y, en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la operación del SITP.
- 17.7.27. Mantener todos los bienes afectos al servicio en buen estado de conservación y uso, realizando directamente el **Mantenimiento Preventivo y Correctivo**, siguiendo estrictamente las instrucciones del proveedor y efectuar las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan, según la naturaleza y características de cada tipo de bien, considerando las necesidades del servicio, e incorporando las innovaciones tecnológicas que resultaren convenientes, conforme a las decisiones que al respecto adopte **TRANSMILENIO S.A.**, salvo cuando se trate de bienes que deba suministrar el **Concesionario del SIRCI**.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 17.7.28. Permitir, a solicitud de **TRANSMILENIO S.A.**, que se use como medio para difundir servicios de publicidad, los buses que conforman la Flota del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP o la infraestructura que se entrega en administración. En cada caso en particular, las partes deberán acordar la distribución de ingresos por este concepto.

**EL CONCESIONARIO** tendrá la obligación, respecto de esta publicidad, de no ejecutar actos o incurrir en omisiones, directamente o a través de sus empleados, contratistas o dependientes, que en forma directa o indirecta, dañen o perturben de cualquier manera la publicidad instalada por **TRANSMILENIO S.A.**, ni auspiciar, permitir o tolerar, por acción u omisión, tales conductas por terceros. **EL CONCESIONARIO** responderá por los daños y perjuicios que cause a **TRANSMILENIO S.A.** por el incumplimiento de esta obligación. Lo anterior, salvo que las partes acuerden un esquema de publicidad distinto al establecido en esta cláusula.

- 17.7.29. Proveer la información financiera que le sea exigida en cualquier momento por parte del ente gestor o la autoridad de transporte, a título de supervisión, control o regulación.
- 17.7.30. Operar, previa autorización de **TRANSMILENIO S.A.** y habilitación de la autoridad de transporte otros modos de transporte en las Zonas adjudicadas. En ningún caso esta obligación constituye un derecho a favor del **CONCESIONARIO**, ni la exclusividad en la prestación del servicio en la Zona.
- 17.7.31. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión y teniendo en cuenta particularmente el carácter público del servicio que presta y los propósitos de este Contrato.
- 17.7.32. Cuando el **CONCESIONARIO** pretenda fusionarse, escindirse, transformarse, o alterar de alguna manera la composición accionaria exigida en el Pliego de condiciones deberá obtener autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**

#### **CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PATIOS PARA LA OPERACIÓN TRONCAL**

Como consecuencia de la concesión para dotación, mantenimiento y administración del Patio de Operación Troncal que se efectúa por medio del presente Contrato, el **CONCESIONARIO** adquiere las siguientes obligaciones:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 18.1 Asumir el costo, respecto de las actividades de dotación, compra de equipos, conservación, administración y en general cualquier gasto o inversión que se requiera para operar integralmente el **Patio de Operación Troncal**.
- 18.2. Conservar el **Patio de Operación** en condiciones óptimas para su utilización según su naturaleza y destinación, en términos de continuidad, eficiencia y permanencia.
- 18.3. Utilizar las áreas de soporte técnico, exclusivamente, para el desarrollo de actividades relacionadas con los procedimientos de mantenimiento de los autobuses que se encuentran incorporados a la **Flota del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP**, para efectos del cumplimiento de las condiciones y estándares que se establecen en el presente Contrato.
- 18.4. Utilizar el área de parqueo exclusivamente, para el estacionamiento de la **Flota del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP**.
- 18.5. Salir en la defensa jurídica de los bienes que constituyen los patios de operación y asumir todos los costos de esa defensa.
- 18.6. Pagar todas las obligaciones y prestaciones económicas a que haya lugar conforme a la ley por concepto de la prestación periódica de los servicios públicos domiciliarios.
- 18.7. Pagar los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad de los patios de operación concesionados.
- 18.8. Prestar el servicio de estacionamiento a los demás concesionarios, dentro de las condiciones establecidas en el presente Contrato, sin cobro alguno de acuerdo a la disponibilidad que al efecto determine **TRANSMILENIO S.A.**
- 18.9. Permitir la utilización de los demás concesionarios y los operadores del sistema, de así requerirse, del área de soporte técnico y el edificio de administración que haga parte de los patios de operación concesionados, según acuerdo comercial u operacional entre operadores.
- 18.10. Ejercer sobre el área de parqueo del patio y taller de mantenimiento, las funciones de administrador y depositario, respondiendo hasta por la culpa leve en la custodia y conservación de las áreas concesionadas, así como respecto de la guarda de los vehículos de los otros concesionarios u operadores del sistema que se estacionen en el área de parqueo del **Patio de Operación** concesionado, declarando las partes que por medio del presente Contrato entienden configurada la

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

circunstancia prevista en el numeral 1 del artículo 2247 del Código Civil para el depósito no remunerado. El **CONCESIONARIO** contratará las pólizas de seguro necesarias en forma amplia sin que por ello deje de asumir las responsabilidades aquí impuestas.

- 18.11. Realizar y mantener actualizado el **Registro de Activos**, de conformidad con el formato establecido por **TRANSMILENIO S.A.**, con los bienes concesionados que incorpore.
- 18.12. Permitir a **TRANSMILENIO S.A.**, la adecuada supervisión de la actualización del **Registro de Activos**.
- 18.13. Responder por los perjuicios que pudieran llegar a causar a **TRANSMILENIO S.A.** o a terceros, en el evento de que se causen daños o perjuicios por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de los patios de operación.
- 18.14. Revertir los **Patios de Operación Troncal** a **TRANSMILENIO S.A.**, de conformidad con el último **Registro de Activos**, con sus adiciones y mejoras, incluidos entre ellos los inmuebles por adhesión o por destinación que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en él construida, en las condiciones y términos que se prevén en el presente **Contrato de Concesión**, sin recibir contraprestación alguna por este concepto. El **CONCESIONARIO** renuncia expresamente a todo requerimiento público o privado para la restitución del inmueble, entregado en administración, como a la constitución en mora de esta obligación y en igual forma al derecho de retención a la terminación de la concesión.
- 18.15. Realizar las adecuaciones que se requieran para la correcta operación del patio. Solicitar la autorización para realizar estas adecuaciones al ente gestor. Gestionar y obtener los permisos y licencias necesarios para efectuar dichas adecuaciones
- 18.16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente **Concesión**, así como de respetar los derechos que el presente **Contrato** consagra a favor de **TRANSMILENIO S.A.** y teniendo en cuenta particularmente el carácter público del servicio que presta y los propósitos de este **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO EN MATERIA DE TERMINALES ZONALES**

En materia de **Terminales Zonales**, el **CONCESIONARIO** adquiere las siguientes obligaciones:



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 19.1. El CONCESIONARIO debe suministrar y disponer de áreas de estacionamiento de sus vehículos en la Zona adjudicada, sean propias o en arrendamiento, durante la etapa de transición prevista en el contrato.**
- 19.2. El CONCESIONARIO entregará a TRANSMILENIO S.A. dentro de los 6 meses siguientes al inicio del Contrato, el listado de Terminales Zonales que utilizará, durante la etapa de transición prevista en el contrato, los cuales deben cumplir con la normatividad ambiental, de tránsito y transporte y de espacio público respecto de la guarda de los vehículos.**
- 19.3. En caso que el CONCESIONARIO decida efectuar el mantenimiento de la Flota en los Terminales Zonales, deberá garantizar en el ejercicio de dicha actividad, el cumplimiento de la normatividad ambiental, de tránsito y transporte y de espacio público.**
- 19.4. TRANSMILENIO S.A. podrá objetar, en cualquier tiempo, estos Terminales Zonales, cuando no se ajusten a la normatividad mencionada en el presente numeral.**
- 19.5. En caso que el CONCESIONARIO decida adelantar la compra y construcción de sus propios Terminales Zonales, deberá cumplir las siguientes obligaciones:**
- 19.5.1. Asumir, por cuenta propia o con cargo a la obtención de créditos, la financiación total de los estudios, diseños, actividades de gestión predial, el plan de obras de construcción y todas las demás actividades conexas a la construcción de los Terminales Zonales**
- 19.5.2. Llevar a cabo el desarrollo de la gestión predial e inmobiliaria para la adquisición de los predios requeridos para los Terminales Zonales. TRANSMILENIO S.A. y el Distrito Capital apoyarán la gestión predial, a través de las herramientas establecidas en la normatividad urbana, para garantizar la disponibilidad del suelo.**
- 19.5.3. Asumir el costo de las actividades de conservación y administración de los Terminales Zonales.**
- 19.5.4. Obtener todas las licencias y permisos a que hubiere lugar para la construcción de los Terminales Zonales.**
- 19.5.5. Elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y la realización de las obras necesarias para mitigar los efectos adversos derivados de las obras construcción y operación de los patios de operación no troncal.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 19.5.6. Los predios seleccionados para localizar los **Terminales Zonales** deben cumplir con las normas de usos del suelo y actividades urbanas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y en los instrumentos que los reglamentan (Planes de Ordenamiento Zonal, Unidades de Planeamiento Zonal y otros).
- 19.5.7. Identificación de posibles efectos en el entorno urbano (Estructura Urbana, infraestructura vial, espacio público, redes de servicios públicos y otros) ocasionados por la implantación y operación de los equipamientos, y la respectiva elaboración de las medidas necesarias de mitigación de los impactos detectados.
- 19.6. Permitir a **TRANSMILENIO S.A.**, la adecuada supervisión de la actualización del **Registro de Activos**.
- 19.7. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión y teniendo en cuenta particularmente el carácter público del servicio que presta y los propósitos del SITP y del presente Contrato.

**CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS TALLERES Y LUGARES DE MANTENIMIENTO**

- 20.1. **EL CONCESIONARIO** es autónomo en la selección de los talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., en los que realizará las labores de aseo, **Mantenimiento Preventivo y Correctivo** de los vehículos, lavado, suministro de combustibles, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los parámetros de higiene, seguridad y buen estado de funcionamiento, previstos en este Contrato.
- 20.2. **El CONCESIONARIO** informará al ente gestor, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del Contrato, el listado de los talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., que utilizará para los fines previstos en el anterior numeral. Esta información deberá actualizarse de manera semestral.
- 20.3. **TRANSMILENIO S.A.** podrá objetar, en cualquier tiempo, estos talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., en caso de incumplimiento de la normatividad ambiental, de tránsito y transporte y de espacio público. **El CONCESIONARIO** no podrá utilizar dichos talleres, servitecas, estaciones de servicio, centros de diagnóstico, etc., hasta tanto no demuestre el cabal cumplimiento de la normatividad.

**CLÁUSULA 21. PLANES DE ACCIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN E IMPLANTACIÓN.**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Una vez se determine la localización de los terminales y equipamientos de transporte del SITP, de carácter definitivo, la Secretaría Distrital de Movilidad, **TRANSMILENIO S.A.** y los Concesionarios, a cargo de éstos, deberán formular los Planes de Acción para la regularización y para la implantación de conformidad con lo siguiente:

#### **21.1. Plan de acción para regularización.**

La Secretaría Distrital de Movilidad, y **TRANSMILENIO S.A.** coordinarán con los Concesionarios, operadores de los equipamientos de transporte, tales como terminales zonales, patios, talleres, estacionamientos, estaciones de cabecera, intercambiadores modales y otros, que hagan parte del SITP y que sean localizados dentro del Distrito capital, la elaboración del Plan de Acción, a ser entregado a la Secretaría Distrital de Planeación.

Este Plan de Acción tiene como propósito establecer la estrategia y la gestión a seguir por parte de la SDM y TMSA para el reconocimiento y aprobación del conjunto de equipamientos de transporte del SITP, requeridos por la Administración, para la etapa posterior, al período de transición.

El Plan de Acción contendrá los objetivos, estrategias, instrumentos de planeación y gestión del suelo a ser empleados, Articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial del D.C., Articulación con el Plan Maestro de Movilidad del D.C. involucrados, compromisos, cronogramas, plazos, actividades, programas y proyectos, necesarios para desarrollar el proceso de acción encaminado a la regularización de los equipamientos de transporte existentes, teniendo como referencia las estrategias y el modelo de ordenamiento del Distrito. El Plan de Acción debe dar cuenta de la perspectiva de red de los equipamientos de transporte dentro del SITP.

El Plan de Acción deberá ser presentado por la Secretaría Distrital de Movilidad y **TRANSMILENIO S.A.**, en coordinación con los concesionarios, operadores y otros, ante la Secretaría Distrital de Planeación, en un término máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que el Distrito defina la opción para la construcción de los terminales definitivos; plazo dentro del cual la Secretaría Distrital de Planeación, podrá solicitar el informe de avance, en la formulación del plan en mención.

#### **21.2. Plan de Acción para la implantación.**

Los nuevos equipamientos de transporte de escala metropolitana y urbana y los que se pretendan localizar en suelo rural requerirán Plan de Implantación, conforme a lo establecido en los artículos 57º y 429º del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 1119 de 2000, y las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Los nuevos equipamientos de transporte de escala zonal y vecinal, una vez cuente con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación, deberán realizar el respectivo trámite ante la Curaduría Urbana. El Plan de Acción para la implantación debe incorporar las propuestas para localizar nuevos equipamientos de transporte para el SITP, contemplando sus localizaciones, especificaciones y escalas, al igual que los plazos para las diferentes etapas (formulación, estudios y diseños, construcción y operación) y los usos conexos y complementarios y otros aspectos relacionados con el ordenamiento territorial. Los plazos para la formulación, entrega y aprobación de este Plan corresponden a los mismos empleados para el Plan de Acción para la regularización.

La implementación de los Planes de Acción para los equipamientos de transporte existentes y nuevos del SITP debe efectuarse en un plazo comprendido entre la fecha de aprobación de dicho plan y hasta completar los cinco (5) años de operación del SITP. En otras palabras la regularización y proyección de implantaciones de los equipamientos del SITP debe estar finalizada y concluida satisfactoriamente al completar los primeros cinco (5) años de operación del Sistema".

#### **CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.**

El inicio de la operación SITP se efectuará de acuerdo con el Cronograma de implementación establecido en el Anexo No. 2, el cual se ajustará a la fecha de suscripción del contrato, y periódicamente de acuerdo con el estado de avance de las obras de adecuación de la infraestructura.

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, EL CONCESIONARIO deberá entregar a TRANSMILENIO S.A. un Plan de Trabajo para la Implementación de la Operación.

TRANSMILENIO S.A. dispondrá de un (1) mes para revisar estos documentos y solicitar al CONCESIONARIO realizar ajustes y correcciones, quien tendrá, a su vez, quince (15) días calendario, a partir del recibió de dicha solicitud, para efectuar las correcciones y ajustes pedidos y volver a presentar el Plan de Trabajo de Implementación de la Operación. En todo caso, cualquier pedido de vehículos que realice el concesionario, debe ser autorizado previamente por TRANSMILENIO S.A. Si el CONCESIONARIO realiza el pedido sin dicha autorización, asumirá los riesgos de no programación de esta Flota.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** TRANSMILENIO S.A. podrá exigir al CONCESIONARIO efectuar las pruebas necesarias y suficientes de la Operación de la Flota del Sistema, tendiente a verificar los detalles de operación sobre la infraestructura del Sistema.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP. PARAGRAFO SEGUNDO:** El Cronograma de implementación es meramente indicativo y podrá ser modificado por TRANSMILENIO S.A., en cualquier momento de la vigencia de la concesión.

#### **CLÁUSULA 23. DERECHOS DE TRANSMILENIO S.A.**

La concesión que se otorga por medio del presente Contrato, implica para TRANSMILENIO S.A., los derechos que le corresponden conforme a la ley y a su condición de titular y ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, entre los que se encuentran, sin limitarse a ellos, los siguientes:

- El derecho a mantener la titularidad sobre el Sistema, y por tanto, a que dicha titularidad sea reconocida y respetada por el CONCESIONARIO.
- El derecho a realizar la planeación estructural del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP.
- El derecho a realizar la supervisión, vigilancia y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP.
- El derecho a supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y a acceder a los documentos e información que dan cuenta de la actividad del CONCESIONARIO. TRANSMILENIO S.A. tendrá derecho acceder también a la información financiera y contable del CONCESIONARIO.
- El derecho a impartir al CONCESIONARIO y a sus empleados, agentes, dependientes, contratistas o subcontratistas, las instrucciones operativas que considere necesarias sobre la programación, operación y control de la operación para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema, la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y los propósitos de este Contrato.
- El derecho de establecer los Manuales y Reglamentos a los que se sujetará el CONCESIONARIO en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y a revisarlos y modificarlos cuando sea necesario en cumplimiento de su deber de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte, conforme al artículo 365 de la C.P. y a los propósitos del presente Contrato.
- El derecho de acceder a toda la información en tiempo real para el control de la gestión del sistema

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- El derecho exclusivo de explotar todos los negocios colaterales al SITP, en particular la publicidad en patios de operación y talleres concesionados y, en consecuencia, de solicitar al **CONCESIONARIO**, instalar dicha publicidad en estos bienes. En materia de publicidad en los vehículos, los derechos por su explotación serán compartidos por el ente Gestor y el **CONCESIONARIO**. Para tal efecto, el Ente Gestor, desarrollará los estudios de conveniencia técnica, financiera y jurídica que permitan identificar el alcance y viabilidad técnica de los negocios colaterales y la determinación de las condiciones idóneas para su explotación, determinando un esquema homogéneo que permite unificar los criterios para su desarrollo, frente a todos los concesionarios o interesados en el negocio.
- El derecho de solicitar al **CONCESIONARIO** implementar nuevos servicios o rutas para la operación del SITP, en cumplimiento de su deber de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte, conforme al artículo 365 de la C.P. y a los propósitos del presente Contrato.
- El derecho de exigir al **CONCESIONARIO** prestar servicios especiales y en forma transitoria para conjurar situaciones excepcionales y garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte, conforme al artículo 365 de la Constitución Política, y a los propósitos del presente Contrato. .
- El derecho a recibir una remuneración por la concesión que le otorga al **CONCESIONARIO** dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, conforme a lo previsto en el presente Contrato con cargo a los recursos del Sistema
- El derecho a percibir los ingresos provenientes de las explotaciones colaterales del Sistema, excepto lo regulado expresamente en este Contrato.
- El derecho a determinar conforme a la conveniencia del servicio público de transporte masivo de pasajeros bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, los futuros desarrollos de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- El derecho a tomar posesión del Contrato de Concesión en las condiciones reguladas en este Contrato.

**PARAGRAFO:** El régimen técnico fijado por TRANSMILENIO S.A. estará conformado por los Manuales, reglamentos o instructivos que haya implementado o llegue a implementar en el futuro, entre los que se encuentran los que, a título enunciativo, a continuación se enlistan:



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- a. Manual de Operación.
- b. Manual de Niveles de Servicio.

#### **CLÁUSULA 24. OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.**

La concesión que se otorga por medio del presente Contrato, implica para TRANSMILENIO S.A. las siguientes obligaciones:

- 24.1. Adelantar por sí o por interpuesta persona las actividades de gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, en los términos establecidos en el presente Contrato y en el Manual de Operación, que permitan al CONCESIONARIO el desarrollo de la actividad de transporte, que es objeto de la presente Concesión.
- 24.2. Establecer los lineamientos técnicos a los cuales se deben someter la operación del SITP, a través de los Manuales que elabore al efecto.
- 24.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones económicas que surjan a su cargo en desarrollo del presente Contrato, cuando a ello haya lugar.
- 24.4. Otorgar al CONCESIONARIO el derecho de uso de las licencias de software que sean tramitadas y obtenidas por el CONCESIONARIO del SIRCI a nombre de TRANSMILENIO S.A. que sean necesarias para la programación y operación de los centros de control del servicio público de transporte de pasajeros del SITP, durante la vigencia del Contrato de Concesión.
- 24.5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la pacífica tenencia de los bienes o derechos afectos o entregados para la explotación de la Concesión. Esta obligación se entiende únicamente respecto de la evicción.

#### **CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

Además de lo previsto en la normatividad legal, los usuarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- 25.1. Recibir el servicio en condiciones de calidad, eficiencia y seguridad.
- 25.2. Solicitar y recibir del CONCESIONARIO y de TRANSMILENIO S.A. la información para la defensa de sus derechos individuales y colectivos.
- 25.3. Utilizar el servicio y pagar la tarifa.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 25.4. Ejercer el control ciudadano sobre la prestación del servicio, presentar quejas y reclamos al **CONCESIONARIO** y a **TRANSMILENIO S.A.** y comunicar a las autoridades públicas cualquier irregularidad en relación con el servicio.
- 25.5. Tratar al personal del **CONCESIONARIO** y de **TRANSMILENIO S.A.** con respeto y cortesía y recibir idéntico tratamiento.
- 25.6. Respetar los derechos de los demás usuarios.
- 25.7. Cumplir con lo establecido en el Código de Policía de Bogotá y en el Manual del Usuario de **TRANSMILENIO S.A.**

El **CONCESIONARIO** tiene el deber de garantizar el respeto a los derechos de los usuarios aquí expresados en el Contrato y a **TRANSMILENIO S.A.** le corresponde velar que el **CONCESIONARIO** cumpla con este deber.

**CLÁUSULA 26. DEFENSOR DE LOS USUARIOS.**

El SITP contará con un representante de los usuarios, el cual tendrá como labor principal, velar por la buena prestación del servicio público de transporte de pasajeros y constituirse como mediador y conciliador de los conflictos que se generen en las relaciones entre los usuarios del SITP y los diferentes agentes que operan el Sistema. El ante gestor del SITP expedirá una reglamentación interna, en la cual se establecerá el procedimiento para la designación del Defensor de los Usuarios, su periodo y funciones.

Será obligación de la Administración Distrital suministrar los medios a su alcance para facilitar el eficaz desarrollo de la labor del Defensor del Usuario.

Los concesionarios de operación de transporte y **SIRCI** del **SITP** deberán prestar la colaboración que el defensor del Usuario requiera para el adecuado ejercicio de su labor.

**CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

**CLÁUSULA 27. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN**

Adicional al cumplimiento de la normatividad ambiental nacional y distrital vigente, así como la requerida a lo largo del presente Contrato y sus anexos, para garantizar la optimización en el consumo de combustible y de minimizar los efectos ambientales de la operación del SITP, el **CONCESIONARIO** deberá presentar y ejecutar, en especial, los siguientes Planes y/o Programas:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**1. Plan de Gestión Ambiental para los diferentes sitios de operación y gestión de la Flota.**

El Plan de Gestión Ambiental debe incluir medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad, antes, durante y después de la operación, para ello deben tenerse en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

- a. Planes o programas de manejo integral adecuado a cada tipo de los residuos generados en la operación y actividades de soporte para la gestión de la Flota, en temas como recurso hídrico y vertimientos, emisiones gaseosas, material particulado, ruido, residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, flora, fauna, publicidad exterior visual, hidrocarburos y el uso eficiente de los recursos, siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- b. Plan de Implementación del Plan de Gestión Ambiental, que contenga entre otros:
  - Programa de monitoreo, control y seguimiento de las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes.
  - Un sistema de indicadores de desempeño ambiental y operacional.
  - Los mecanismos y procedimientos para las actividades de monitoreo, control y seguimiento.
  - Programa de capacitación en temas ambientales, de seguridad, salud ocupacional, prevención y atención de emergencias y demás aspectos involucrados en el Plan de Gestión Ambiental.
  - Los cronogramas de implementación de cada una de las actividades previstas en el Plan de Gestión Ambiental.
- c. Plan de contingencias, con medidas de prevención y atención de emergencias ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional que se puedan presentar por las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota, el plan debe seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y por la autoridad competente.

El Plan de Gestión Ambiental deberá ser presentado a TRANSMILENIO S.A. para su revisión y aprobación durante los seis (6) primeros meses de iniciada la operación regular, sin perjuicio de las exigencias y aprobaciones que deba efectuar la autoridad ambiental.

**2. Programa de Autorregulación para la totalidad de la Flota del SITP.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El **CONCESIONARIO** deberá presentar un Programa de Autorregulación para los vehículos vinculados a la operación del SITP, este programa debe estar aprobado por la autoridad ambiental y cumplir los requisitos establecidos en la normatividad ambiental en la materia. El programa aprobado deberá ser presentado **TRANSMILENIO S.A.** dentro de los seis meses siguientes al inicio de operación regular.

De igual manera, la Flota vinculada a la operación del SITP deberá cumplir de manera permanente los niveles de emisión establecidos en la normatividad vigente, en caso de cualquier incumplimiento evidenciado por la Autoridad Ambiental o **TRANSMILENIO S.A.**

En sus controles regulares, se impondrán las sanciones pertinentes, sin perjuicio a las acciones y sanciones que imponga la autoridad competente.

### **3. Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.**

El **CONCESIONARIO** deberá presentar un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos vinculados a la operación del SITP, el cual debe estar orientado a mantener las condiciones ambientales de la Flota en cuanto a emisiones y ruido, por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente. En dicho programa se debe incluir la implementación de tecnologías que minimicen emisiones (filtros, catalizadores, etc.) y los lineamientos establecidos tanto en el Programa de Autorregulación que exige la Secretaría Distrital de Ambiente, como los fijados por **TRANSMILENIO S.A.** al respecto.

### **CLÁUSULA 28. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO Y/O PATIOS DE OPERACIÓN.**

El **CONCESIONARIO** de cada Zona, adquieren la obligación de elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con la normatividad vigente, las autoridades ambientales competentes y los parámetros exigidos por **TRANSMILENIO S.A.**, para mitigar el impacto ambiental derivado de las obras de adecuación, dotación y conservación, y para el funcionamiento del área de soporte técnico y/o Patios de Operación entregados en Concesión.

El **CONCESIONARIO** deberá obtener, con la oportunidad debida ante la autoridad competente, las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos de la Concesión y la normatividad vigente, se obliga igualmente a solicitar oportunamente las prórrogas o extensiones a las licencias, permisos o planes de forma tal que éstos, estén siempre vigentes.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Asumir los pasivos, cargas u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos para la operación de los patios entregados en administración.

**CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA DESTINACIÓN DE ÁREAS PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ALISTAMIENTO DE LA FLOTA Y TERMINALES ZONALES.**

Para el caso en que la infraestructura que se destina para las operaciones de soporte técnico y alistamiento y/o gestión de la Flota no sea dada en concesión por TRANSMILENIO S.A., sino que sea el CONCESIONARIO quien las suministre. Estas áreas deberán seguir los requisitos y lineamientos que establece la normatividad vigente y los plazos y gradualidad establecidos por la autoridad competente en la materia. De igual manera se obliga a:

- El CONCESIONARIO de cada Zona, adquieren la obligación de elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con la normatividad vigente, las autoridades ambientales competentes y los parámetros exigidos por TRANSMILENIO S.A., para mitigar el impacto ambiental derivado de las obras de construcción, adecuación, dotación y/o conservación, para el funcionamiento del área de soporte técnico y/o Patios de Operación suministrados por el CONCESIONARIO.
- El CONCESIONARIO deberá obtener, con la oportunidad debida ante la autoridad competente, las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos de la concesión y la normatividad vigente, se obliga igualmente a solicitar oportunamente las prórrogas o extensiones a las licencias, permisos o planes de forma tal que éstos, estén siempre vigentes.
- El CONCESIONARIO deberá incorporar a su costo y bajo su riesgo las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera el área de soporte técnico y/o patio que destine para su funcionamiento de acuerdo con las necesidades de operación del CONCESIONARIO siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y con los plazos y gradualidades aprobados por la autoridad competente. Para el caso en el que CONCESIONARIO realice una o más actividades de soporte a través de un tercero deberá exigir y garantizar que se cumpla con todos los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Asumir los pasivos, cargas u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos para la operación de los patios suministrados por el **CONCESIONARIO**.

**CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LOS TALLERES Y LUGARES DE MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA CONTRATADO CON TERCEROS**

En el caso que las operaciones de lavado, mantenimiento, gestión y alistamiento de la Flota sean contratadas con un tercero, el **CONCESIONARIO** deberá garantizar que éstos cuenten con los todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que de manera permanente cuenten con los permisos y licencias vigentes e implementen los planes de gestión a que haya lugar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad antes, durante y después de la operación.

El **CONCESIONARIO** es autónomo en la selección de los talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., en los que realizará las labores de aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, lavado, suministro de combustibles, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los parámetros ambientales, de higiene, seguridad y buen estado de funcionamiento, previstos en este Contrato.

El **CONCESIONARIO** informará al ente gestor, una vez iniciada la operación, el listado de los talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., que utilizará para los fines previstos en el anterior numeral. Esta información deberá actualizarse de manera semestral y cada vez que cambie cualquier proveedor.

Es obligación del **CONCESIONARIO** suscribir un Contrato con los talleres y lugares de mantenimiento en el cual se exija que dichos establecimientos cumplan con la normatividad ambiental que regula la materia y cuenten con los permisos, licencias, certificaciones y planes que exige la ley.

**TRANSMILENIO S.A.** podrá objetar, en cualquier tiempo, estos talleres, servitecas, estaciones de servicios, centros de diagnóstico, etc., en caso de incumplimiento de la normatividad vigente y en especial la relacionada con aspectos de carácter ambiental, de tránsito y transporte y de espacio público. El no podrá utilizar dichos talleres, servitecas, estaciones de servicio, centros de diagnóstico, etc., hasta tanto no demuestre el cabal cumplimiento de la normatividad.

El **CONCESIONARIO** deberá contar dentro de su plan de gestión ambiental con los procesos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

vigente por parte de los terceros que contrate para las operaciones de soporte y gestión de la Flota, de igual manera es corresponsable con los pasivos, impactos cargas u obligaciones que se generen con ocasión del mantenimiento y gestión de su Flota. **TRANSMILENIO S.A.** impondrá al **CONCESIONARIO**, las sanciones pertinentes en el caso de evidenciar cualquier incumplimiento a las obligaciones de carácter ambiental en el proceso de gestión y allstamiento de su Flota realizado por un tercero autorizado por el concesionario, lo anterior, sin perjuicio de las acciones que adelante la autoridad competente.

Si el **CONCESIONARIO** realiza directamente estas actividades, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental que rige la materia.

**TRANSMILENIO S.A.** no se hará cargo ni será responsable por la instalación de servicios de combustible, servicios públicos domiciliarios de naturaleza diferente de los que se entreguen o especifiquen en los casos en que la infraestructura sea dada en concesión, ni por la obtención de las licencias ambientales que llegue a requerir el desarrollo de adecuaciones para la instalación los servicios de aprovisionamiento de combustible o de cualquier otra naturaleza necesarias para el desarrollo de actividades de soporte técnico a la Flota del **CONCESIONARIO**. No obstante lo anterior verificará el cumplimiento de la normatividad en los términos definidos en el Contrato.

#### **CLÁUSULA 31. OTRAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

El **CONCESIONARIO** deberá presentar ante **TRANSMILENIO S.A.**, en el momento en que **TRANSMILENIO S.A.** lo solicite, los manuales y estándares mínimos de mantenimiento recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos que pondrá a disposición de la operación del **SITP**, en el que se detalle el respectivo procedimiento de inspección, así como de su frecuencia y tipo de chequeo para todas y cada una de las condiciones técnicas especificadas para el vehículo, el cual debe presentarse con la aprobación o el reconocimiento expreso y escrito del fabricante o proveedor

Estos estándares y procedimientos deben contemplar como mínimo la programación del **Mantenimiento Preventivo**, los servicios y las reparaciones mayores de acuerdo con el kilometraje recorrido y la normatividad interna que permita, a través de las informaciones suministradas por el conductor, evaluar la necesidad de un mantenimiento correctivo.

El **CONCESIONARIO** debe contar con un sistema de Gestión de Calidad y un manual de calidad en el que se incluyan los procedimientos conformes con las normas técnicas ISO y demás estándares que le permitan cumplir con el control de los trabajos realizados directamente o a través de terceros, y obtener dentro de los tres (3) años siguientes al inicio de la operación, la certificación de cumplimiento de las normas o estándares

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

vigentes en ese momento para las actividades objeto de la concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada para tal efecto.

El **CONCESIONARIO** deberá enviar semestralmente a **TRANSMILENIO S.A.** antes de los días 1o de Febrero y 31 de Julio de cada año, y durante toda la vigencia del Contrat , una certificación expedida por el proveedor o de un auditor técnico previamente autorizado y acreditado por **TRANSMILENIO S.A.**, la certificación para cada uno de los vehículos debe dar constancia de lo siguiente:

- Que se han realizado los procedimientos de mantenimiento indicados por los proveedores, en las condiciones y periodicidad aconsejadas, indicando fecha, kilometraje, trabajo(s) efectuados, repuestos utilizados y costo.
- Que la calidad de los trabajos de mantenimiento realizados son adecuados frente a las necesidades del vehículo para su óptimo funcionamiento en condiciones de regularidad y seguridad para los usuarios.

El **CONCESIONARIO** garantizará en forma permanente el buen estado mecánico de los vehículos de su Flota. Por este motivo, la función de mantenimiento preventivo y correctivo deberá cumplir los estándares mínimos de periodicidad y procedimientos de calificación que corresponda a la tecnología de los vehículos que la conforman, los que en todo caso podrán ser monitoreados y supervisados por **TRANSMILENIO S.A.**, para efectos de lo cual el **CONCESIONARIO** se encuentra obligado a poner a disposición de **TRANSMILENIO S.A.** o de la persona o entidad designada por este, sus vehículos para realizar las revisiones técnicas que permitan verificar el buen estado de los mismos, cada vez que así se le requiera.

De igual manera, **TRANSMILENIO S.A.** se reserva el derecho de exigir para los casos en los que considere necesario un Plan de Seguimiento Permanente para la gestión de la Flota. En estos casos el **CONCESIONARIO** deberá diseñar un plan que permita establecer, a partir del desempeño diario, las desviaciones de los índices de operación que pueden indicar una deficiencia en cuanto al estado mecánico del vehículo. Para ello definirá los límites aceptables y por tanto los valores que obligarán a realizar trabajos de inspección y ajuste.

Para el diseño del Plan de Seguimiento Permanente el **CONCESIONARIO** deberá realizar las siguientes actividades:

- Diseño de los sistemas que permitan la obtención de la información necesaria para calcular los índices de operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Definición de las características del sistema de seguimiento: periodicidad, responsabilidad, independencia, condiciones de los vehículos, nivel de certeza, etc.
- Definición de los métodos estadísticos para el tratamiento de los datos.
- Diseño y/o aplicación del software para el manejo de la información.
- Diseño de reportes, incluidos los destinados a TRANSMILENIO S.A. según los estándares definidos por el ente gestor.
- Definición de las desviaciones de los índices de operación que indican deficiencia en el estado mecánico del vehículo.
- Definición de las estrategias para la inspección y ajuste de vehículos.

El **CONCESIONARIO** deberá presentar el Plan de Seguimiento Permanente a TRANSMILENIO S.A. para su respectiva aprobación dentro de los plazos y con los demás lineamientos que el ente gestor establezca en su requerimiento. Habrá una instancia de concertación entre el **CONCESIONARIO** y TRANSMILENIO S.A., en el caso en que éste considere que los límites aceptables y por lo tanto los valores que obligan a realizar trabajos de inspección y ajuste no son los adecuados. De no haber acuerdo, TRANSMILENIO S.A. definirá los límites que se consideraran aceptables.

El **CONCESIONARIO** deberá a su vez, realizar ajustes anuales a los índices de operación por envejecimiento del equipo principalmente.

Respecto a la Explotación de Publicidad en los Buses y espacios destinados para operación y gestión del SITP, TRANSMILENIO S.A., fijará previamente las pautas sobre las cuales se podrá realizar dicha actividad. Las partes podrán disponer de los vehículos y los espacios autorizados en la presente concesión y en la normatividad vigente que regula la materia para la exposición, distribución y/o emisión de contenidos editoriales, de publicidad y medios de comunicación en cualquier forma técnicamente posible y permitida legalmente, en los términos y condiciones que defina el ente gestor. El **CONCESIONARIO** deberá previamente obtener autorización tanto de TRANSMILENIO S.A. como de las demás autoridades competentes para anunciar cualquier tipo de publicidad en espacios y Flota vinculada a la operación del sistema, en los casos que sea necesario y acatando siempre los lineamientos establecidos en la normatividad vigente que rige la materia.

#### **CLÁUSULA 32. OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LA OPERACIÓN**

Para garantizar la optimización en el consumo de combustible y de minimizar los efectos ambientales de la operación del SITP, TRANSMILENIO S.A. tendrá la potestad de

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

solicitar al **CONCESIONARIO** el desarrollo de un Plan Inicial para Acimatación de los Vehículos, para el caso de vehículos y/o Flota Nueva que se vincule a la operación del sistema y que se estime conveniente por sus características y tipología. En los casos en que **TRANSMILENIO S.A.** solicite este plan, el **CONCESIONARIO** deberá presentarlo con los lineamientos y en los plazos previamente definidos por **TRANSMILENIO S.A.** Para efectos de evaluar la pertinencia este plan prevla a la vinculación de Flota Nueva, el **CONCESIONARIO** deberá informar al ente gestor las características y especificaciones técnicas de la misma

### **CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA AMBIENTAL**

El **CONCESIONARIO** deberá obtener, con la oportunidad debida ante la autoridad competente, las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos de la concesión y la normatividad vigente.

Deberá elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental, si a ello hubiere lugar, y de adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, los programas de gestión y autorregulación, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes y de acuerdo con los parámetros exigidos por **TRANSMILENIO S.A.**, para mitigar el impacto ambiental derivado de la generación y disposición de residuos derivados de la operación y gestión de la Flota.

La obligación de incorporación a su costo y bajo su riesgo de las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera el área de soporte técnico que recibe y/o destine para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación del **CONCESIONARIO**, siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y con los plazos y la gradualidad establecidas por la autoridad competente en la materia. Para el caso en el que el **CONCESIONARIO** realice las actividades de soporte de la operación con un tercero deberá exigir y garantizar que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

El **CONCESIONARIO** deberá asumir pasivos, cargas u obligaciones que se generen con ocasión de las licencias o planes ambientales requeridos en los sitios en los que realiza las actividades de soporte y gestión de su Flota destinada a la operación del **SITP**.

### **CLÁUSULA 34. RESPONSABLE DEL MANEJO AMBIENTAL**

El **CONCESIONARIO** deberá contar en su estructura organizacional, con un responsable o área especializada del manejo ambiental, en los términos establecidos en el Decreto 1299 de 2008, encargados de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

en el presente Contrato en materia ambiental, así como en la normatividad nacional y distrital que rige la materia.

De igual forma deberá informar por escrito a **TRANSMILENIO S.A.** y a la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los 15 días siguientes a la iniciación de la etapa de operación regular, sobre el cumplimiento de la obligación anteriormente referida, conforme a lo establecido en la Resolución distrital no. 1310 de 2009.

#### **CAPÍTULO 6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA CONCESIONARIO Y OBJETO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

**CLÁUSULA 35.** Antes de cumplirse el día calendario número quince (15) del plazo establecido en el numeral 8 de la **CLÁUSULA 11** del presente contrato, para la suscripción del **Contrato de Fiducia Concesionario**, el **CONCESIONARIO** deberá presentar para la aprobación de **TRANSMILENIO S.A.** la Fiduciaria seleccionada, y el proyecto de texto del **Contrato de Fiducia Concesionario**.

Cumplida esta condición **TRANSMILENIO S.A.** tendrá cinco (5) días hábiles para hacer comentarios y observaciones al proyecto del **Contrato de Fiducia Concesionario**; los cuales deberán ser incorporados al texto definitivo del **Contrato de fiducia Concesionario** que se suscriba. Vencido el antedicho plazo sin que **TRANSMILENIO S.A.** informe al **CONCESIONARIO** comentarios u observaciones al texto del **Contrato de Fiducia Concesionario**, se entenderá que **TRANSMILENIO S.A.** no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato. En cualquier caso, el **Contrato de Fiducia Concesionario** deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la legalización del contrato de concesión.

El objeto del **Contrato de Fiducia CONCESIONARIO** será la constitución del Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes, recursos de financiación, desembolsos, transferencias y/o pagos que deban hacer las Partes conforme lo previsto en el presente **Contrato de Concesión**, y si fuere el caso, servir de garantía de la financiación otorgada por los Prestamistas, de conformidad con lo previsto en el anexo 3 del presente **Contrato**.

Las partes podrán ajustar el contenido de la minuta del **Contrato de Fiducia Concesionario**, siempre y cuando no contrarie las condiciones mínimas establecidas en el citado documento, ni en el presente **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 36. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - FIDEICOMISO**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La totalidad de los recursos relacionados con la ejecución del presente Contrato, deberán ser recibidos y administrados a través del Fideicomiso de administración y pagos (patrimonio autónomo) creado en virtud del Contrato de Fiducia mercantil irrevocable suscrito por el CONCESIONARIO con una sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para realizar operaciones en el país.

**a. Constitución del Fideicomiso:**

La entidad fiduciaria con la que se celebre el contrato deberá tener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a doble A menos (AA-) o su equivalente obtenida de una firma calificador de riesgos debidamente autorizada en Colombia. Contrato que deberá incluir como mínimo las estipulaciones previstas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones. La Fiduciaria seleccionada para la celebración del Contrato de Fiducia podrá ser cambiada en cualquier momento durante la ejecución del Contrato por otra que cumpla con la calificación mínima establecida.

Si con posterioridad a la firma del Contrato de Fiducia, se producen modificaciones al Contrato de Concesión que afecten o incidan en la ejecución del Contrato de Fiducia, el CONCESIONARIO deberá adelantar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones correspondientes al Contrato de Fiducia.

De igual manera, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrat , TRANSMILENIO S.A. encuentra que el Contrato de Fiducia no cumple con los requisitos establecidos en este Contrato podrá solicitar las correcciones que considere necesario. El CONCESIONARIO deberá adelantar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones correspondientes al Contrato de Fiducia en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles.

**b. Condiciones mínimas del Fideicomiso:**

El Contrato de Fiducia mercantil irrevocable que suscriba el CONCESIONARIO para el manejo de los recursos financieros del Contrato deberá contener las estipulaciones mínimas establecidas en el Anexo 3 del Pliego de Condiciones. En cuanto no se contradigan dichas previsiones, el CONCESIONARIO podrá pactar cualquier estipulación con la Fiduciaria e incluso, podrá permitir e instrumentar la participación de los Prestamistas u otros terceros en el Contrato de Fiducia, en calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos de TRANSMILENIO S.A. en dicho Fideicomiso. Igualmente, las estipulaciones adicionales de las partes en el Contrato de Fiducia mercantil no podrán interpretar, ni modificar las estipulaciones mínimas establecidas en el Anexo aquí referido y en caso de que ello ocurra, se tendrán por no escritas y TRANSMILENIO S.A. podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato de Fiducia, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en dicho Anexo. El hecho de que el ente gestor



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

formule o no observaciones al Contrato de Fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada en este párrafo.

i. El Contrato de Fiducia mercantil deberá estipular lo siguiente:

- El Contrato de Fiducia será accesorio al Contrato de Concesión. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de Fiducia mercantil, lo cual deberá consignarse de manera expresa en el Contrato de Fiducia. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree a TRANSMILENIO S.A. Las estipulaciones del Contrato de Fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Concesión, se tendrán por no escritas.
- El objeto deberá ser la administración de la totalidad de los recursos relacionados con la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido más adelante en esta Cláusula y sus concordantes, y asegurar que la destinación de los recursos sea únicamente la prevista en este Contrato y en los documentos que lo integran, con el fin de lograr la adecuada ejecución del Contrato.
- El Contrato de Fiducia mercantil no podrá ser revocado por el CONCESIONARIO. Sin perjuicio de las causales legales de terminación del Contrato de Fiducia prevista en el artículo 1240 del Código de Comercio, tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la previa, expresa y escrita autorización de TRANSMILENIO S.A., aprobación que en todo caso se dará cuando la modificación no implique desconocimiento de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato de Concesión.
- El Contrato de Fiducia mercantil se mantendrá vigente hasta la liquidación del Contrato de Concesión, la cual se efectuará estrictamente de conformidad con lo previsto en el mismo. La terminación anticipada del Contrato de Concesión, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato de Fiducia, una vez se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato de Concesión.
- Si la Fiduciaria considera que alguna de las órdenes, solicitudes, exigencias o requerimientos hechos por TRANSMILENIO S.A., no se ajustan a lo previsto en este Contrato, deberá comunicarlo dentro de los tres (3) Días siguientes a TRANSMILENIO S.A. y al CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO contará con un plazo de cinco (5) Días para comunicar a TRANSMILENIO S.A. y a la Fiduciaria, si comparte o no la objeción de la Fiduciaria. Si el CONCESIONARIO no comparte esa objeción, o si guarda silencio durante el plazo de cinco (5) Días, la Fiduciaria deberá cumplir con lo ordenado por TRANSMILENIO S.A.
- En el Contrato de Fiducia mercantil se incorporará la obligación a cargo de la entidad fiduciaria de entregar informes mensuales sobre la operación del Fideicomiso, dirigidos al Interventor y a TRANSMILENIO S.A. En todo caso, la información contable del Fideicomiso deberá mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o TRANSMILENIO S.A. puedan acceder a ella en



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

cualquier momento, durante su vigencia. Los informes de la Fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato y de acuerdo con las exigencias de la Contaduría General de la Nación.

- En el Contrato de Fiducia mercantil se incorporará la obligación a cargo de la entidad Fiduciaria de entregar los informes especiales que TRANSMILENIO S.A. le solicita sobre la operación del Fideicomiso, en un plazo máximo de Cinco (5) Días Hábiles
- En el Contrato de Fiducia mercantil deberá incluirse la obligación a cargo de la Fiduciaria de presentar mensualmente al Interventor el flujo de fondos del Fideicomiso.

ii. El CONCESIONARIO deberá transferir al patrimonio autónomo todos los derechos económicos derivados del Contrato, sin desprenderse de las obligaciones a su cargo. A través del Fideicomiso, el CONCESIONARIO manejará de manera íntegra toda la contabilidad relacionada con la ejecución del Contrato, con pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes. Por lo tanto, en el patrimonio autónomo, se contabilizarán y manejarán, entre otros:

- Todos los recursos que se destinen al Proyecto, sin importar su fuente (capital del CONCESIONARIO, recursos de deuda, ingresos derivados de la prestación de los servicios de transporte de pasajeros, etc.).
- Todos los demás activos que correspondan a la ejecución de este Contrato de Concesión.
- Todos los pasivos que correspondan a la ejecución de este Contrato de Concesión.
- Todos los ingresos y egresos en general, así como la entrega de excedentes de caja que deban hacerse a terceros o al propio CONCESIONARIO en desarrollo del Contrato.

iii. Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el Proyecto, el CONCESIONARIO o la entidad Fiduciaria podrán desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos, sindicaciones, entre otros.

iv. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Terminación del Contrato, la Fiduciaria deberá presentar a TRANSMILENIO S.A. un informe detallado sobre el estado del Fideicomiso. Una vez se liquide el Contrato, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la liquidación unilateral o bilateral, la Fiduciaria deberá cumplir con lo establecido en la liquidación y rendir cuentas a TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

sobre tal cumplimiento, todo ello en los términos y condiciones previstos en este Contrato.

**c. Aportes mínimos de capital al Fideicomiso**

A título de aportes de capital al Proyecto, el **CONCESIONARIO** deberá consignar de manera efectiva en las cuentas del Fideicomiso, las sumas mínimas que a continuación se señalan, cumpliendo -a más tardar- con el siguiente cronograma, como se indica a continuación.

- Desde la Fecha de Inicio de la Concesión y hasta la terminación de la etapa preoperativa, el **CONCESIONARIO** debe haber depositado como mínimo la suma de (Valores en pesos constantes de 31/12/2009):

| Zona                 | Valor del Depósito |
|----------------------|--------------------|
| Usaquén              | \$30.494.000.000   |
| Engativá             | \$51.714.000.000   |
| Fontibón             | \$19.510.000.000   |
| San Cristóbal        | \$50.082.000.000   |
| Suba Oriental        | \$2.362.000.000    |
| Suba Centro          | \$14.782.000.000   |
| Calle 80             | \$7.330.000.000    |
| Tintal - Zona Franca | \$3.920.000.000    |
| Kennedy              | \$9.968.000.000    |
| Bosa                 | \$9.892.000.000    |
| Perdomo              | \$5.098.000.000    |
| Ciudad Bolívar       | \$4.650.000.000    |
| Usme                 | \$10.542.000.000   |

- Esta suma se encuentra expresada en valores constantes del 31 de diciembre de 2009 y deberá ser actualizada a pesos corrientes del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice cada uno de los depósitos que se mencionan a continuación.
- El **CONCESIONARIO** realizará los aportes mínimos de capital al fideicomiso mediante la realización de tres (3) depósitos por el mismo valor en pesos

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

constantes del 31 de diciembre de 2009, a más tardar al vencimiento del segundo, quinto y octavo mes de ejecución del contrato.

- Estas consignaciones deberán ser certificadas por la entidad Fiduciaria, a solicitud de **TRANSMILENIO S.A.**
- Los dineros depositados por el **CONCESIONARIO** únicamente podrán ser utilizados para el pago de obligaciones relacionadas directamente con la ejecución del Contrato de Concesión.

#### **CLÁUSULA 37. TOMA DE POSESIÓN DEL PROYECTO.**

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18, inciso 2° de la Ley 80 de 1.993, en el caso que se presente cualquier incumplimiento del **CONCESIONARIO** que de conformidad con la ley y este Contrato conduzca a la declaratoria de caducidad del presente Contrato, los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del Contrato, de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual **TRANSMILENIO S.A.** les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los **Prestamistas** deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del **CONCESIONARIO** y de asumir la continuación de la ejecución del Contrato con todas las obligaciones y responsabilidades correspondientes, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación hecha por **TRANSMILENIO S.A.**, caso en el cual pondrán a consideración de **TRANSMILENIO S.A.** la información pertinente para garantizar que el nuevo **CONCESIONARIO** o los **Prestamistas**, según sea el caso, asumirán integralmente la ejecución del Contrato, adquiriendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **CONCESIONARIO** bajo este Contrato. La continuación de la ejecución del Contrato por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la previa aprobación de **TRANSMILENIO S.A.**, aprobación que en todo caso se dará, siempre que la entidad designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para habilitar las Propuestas presentadas en el marco de la Licitación.
- b) En el caso de que el **CONCESIONARIO** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los **Prestamistas** de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el **CONCESIONARIO** y los **Prestamistas**, más no con **TRANSMILENIO S.A.**, y sin perjuicio de los derechos legales y contractuales de **TRANSMILENIO S.A.**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el **CONCESIONARIO** y los **Prestamistas**, y se cumpla con los requerimientos legales que sean del caso:

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- i. Los **Prestamistas** deberán notificar por escrito a **TRANSMILENIO S.A.**, en un término no superior a treinta (30) **Días Calendario**, el incumplimiento del **Concesionario**, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el **CONCESIONARIO** ha incumplido definitivamente los **Contratos** de crédito, causándose la aceleración de éstos. En dicha notificación los **Prestamistas** manifestarán su voluntad de remover al **CONCESIONARIO** y pondrán a consideración de **TRANSMILENIO S.A.** la información pertinente para garantizar que el nuevo **CONCESIONARIO** o los **Prestamistas**, según sea el caso, asumirán integralmente la ejecución del **Contrato**, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **CONCESIONARIO** bajo este **Contrato**.
- ii. El nuevo **CONCESIONARIO** o los **Prestamistas**, según el caso, deberán ser aprobados previamente por **TRANSMILENIO S.A.**, aprobación que en todo caso se otorgará, siempre que la entidad designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para habilitar las **Propuestas** presentadas en el marco de la Licitación. La aprobación de **TRANSMILENIO S.A.** deberá producirse dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** siguientes a la presentación por parte de los **Prestamistas** de su **Propuesta**, en caso de que **TRANSMILENIO S.A.** no se pronuncie se entenderá que se ha negado la propuesta de los **Prestamistas**.
- c) Para la efectividad de esta **Cláusula** el **CONCESIONARIO** se obliga a hacer la cesión del **Contrato** a los **Prestamistas** o a la entidad por ellos designada, en el caso de que **TRANSMILENIO S.A.** lo apruebe, según lo previsto en los numerales anterior s. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los **Contrato s** de crédito.

**CLÁUSULA 38. PREVALENCIA.** Las estipulaciones del **Contrato de Fiducia Concesionario** que contradigan lo previsto en el presente **Contrato** se tendrán por no escritas y **TRANSMILENIO S.A.** podrá, en cualquier momento durante la ejecución del presente **Contrato**, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en este **Contrato**.

**CLÁUSULA 39. DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS.** Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a cargo

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

del **CONCESIONARIO** bajo el presente Contrato, el **CONCESIONARIO** podrá desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y sindicaciones, entre otros. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que la contabilidad deba estar centralizada en el Patrimonio Autónomo y sin perjuicio de los derechos de **TRANSMILENIO S.A.**

**CLÁUSULA 40. AUDITORÍA.** **TRANSMILENIO S.A.** llevará a cabo una auditoría permanente sobre el Patrimonio Autónomo y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Concesionario que la Fiduciaria prestará colaboración al Interventor a fin de cumplir su labor.

Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio Autónomo, para que revise y audite las subcuentas y la Información financiera que se entregue en ejecución del Contrato de Fiducia Concesionario durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio Autónomo deberá ser una firma que preste sus servicios a nivel internacional.

## **TITULO 2. ASPECTOS ECONOMICOS DE LA CONCESION**

### **CAPÍTULO 7. VALOR Y MONEDA DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 41. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado, pero determinable.

#### **CLÁUSULA 42. VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO**

El valor efectivo de este Contrato corresponderá al valor de los ingresos obtenidos por el **CONCESIONARIO** por la prestación del Servicio de Transporte Masivo de Pasajeros.

El valor efectivo del Contrato remunera todos los riesgos asumidos por el **CONCESIONARIO** de conformidad con lo establecido en este Contrato, incluyendo sin limitarse, los costos y gastos –directos e indirectos– en que incurra el **CONCESIONARIO** por la preparación y celebración del Contrato, así como por la ejecución y terminación del mismo, los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del presente Contrato, los costos financieros, la recuperación del capital invertido, las utilidades del **CONCESIONARIO** y, en general, incluye el valor de la remuneración por todas las obligaciones que adquiere el **CONCESIONARIO** en virtud del presente Contrato.

Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de



**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO**. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a cargo del **CONCESIONARIO** de elaborar sus propios estudios, todas las obligaciones y actividades a cargo del **CONCESIONARIO** durante las diferentes etapas del Contrato, los gastos financieros y administrativos —directos e indirectos— y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

El valor efectivo de este Contrato remunera también la asunción de los riesgos comerciales, ambientales, de operación, administrativos, financieros, tributarios, regulatorios, soberano, político y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del **CONCESIONARIO** o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato, salvo por lo expresamente previsto en el mismo a cargo de **TRANSMILENIO S.A.**

#### **CLÁUSULA 43. MONEDA DEL CONTRATO**

La moneda del Contrato es el peso colombiano. Cuando en el Contrato se haga referencia a una cifra en dólares, se entenderá que la prestación económica correspondiente se debe en pesos colombianos, determinados según la tasa de cambio representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera o la entidad que la sustituya en relación con dicha tarea, vigente a la fecha de pago efectivo de las obligaciones pactadas en monedas diferentes de la de curso legal. Lo anterior, a menos que en el presente Contrato se haya determinado expresamente una fecha distinta para efectos de aplicar la tasa de cambio.

### **CAPÍTULO 8. INGRESOS DEL SISTEMA**

#### **CLÁUSULA 44. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL MARCO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

El marco económico del presente Contrato, la interpretación de las cláusulas que lo regulan, y el ejercicio de las facultades, obligaciones y derechos que se confieren a cada una de las partes, se orientará al cumplimiento de los siguientes principios:

- **Costeabilidad:** El modelo tarifario del SITP considerará la capacidad de pago promedio de los usuarios.
- **Equilibrio:** La Tarifa Técnica del SITP reflejará permanentemente el monto necesario para remunerar los costos de operación y garantizará la eficiencia del Sistema.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- ♦ **Sostenibilidad:** El diseño tarifario garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema en el tiempo, obedeciendo los principios de costeabilidad y equilibrio antes enunciados. En todo caso, el diseño tarifario deberá permitir remunerar la totalidad de los costos operacionales en condiciones de eficiencia y equilibrio.
- ♦ **Integración:** El diseño tarifario del SITP integrará los costos de los servicios que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá D.C., y estará abierto a su integración con sistemas de transporte de pasajeros intermunicipales.
- ♦ **Tarifas para poblaciones específicas:** El diseño tarifario estará abierto a la implementación de tarifas para grupos poblacionales específicos, siempre y cuando no se perjudique a los usuarios del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema, caso contrario se deberá garantizar una fuente presupuestal independiente de los ingresos corrientes del SITP.

#### **CLÁUSULA 45. INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ -SITP**

El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP tiene y tendrá como fuente principal de ingresos el Recaudo diario de la venta de unidades de transporte, según la Tarifa al Usuario que sea aplicable conforme a lo previsto en el presente Contrato.

La Tarifa al Usuario será integrada con cobros diferenciales por tipo de servicio y transbordo. Este concepto permite a los usuarios del SITP la utilización de uno o más servicios de transporte, bajo un esquema de cobro diferenciado por tipo de servicio, con pagos adicionales por transbordo inferiores al primer cobro, válido en condiciones de viaje que estén dentro de un lapso de tiempo que establezca el ente gestor, el cual inicialmente se fijará en 75 minutos, y que considerará las características de longitud de viaje y velocidades de operación en la ciudad de Bogotá. La integración tarifaria implica la utilización de un Medio de Pago común a los servicios integrados.

#### **CLÁUSULA 46. TARIFA AL USUARIO**

Se define la Tarifa al Usuario del SITP como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte. En un marco de auto sostenibilidad el esquema de Tarifa al Usuario deberá cumplir con la siguiente formulación:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

$$\left( \sum_j \text{Numero de Validaciones } V_j \times TU_{SITP_j} \right) \geq [TT_{SITP} \times PP_{SITP}]$$

Es decir

**SITP**      Ingresos Recaudados por venta de pasajes SITP ≥ Remuneración agentes

Donde

**j:** Subíndice que hace referencia al tipo de validación, y está en función del servicio empleado y del tipo de transbordo.

**Numero de Validaciones  $V_j$ :** Numero de validaciones de entrada con cobro efectivo de tipo **j**.

**$TU_{SITP_j}$ :** Tarifa al usuario para la validación de tipo **j**.

**$TT_{SITP}$ :** Tarifa Técnica SITP.

**$PP_{SITP}$ :** Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del Sistema TRANSMILENIO. Así como los pasajeros del Subsistema Metro o del Tren de Cercanías en viaje urbano.

A manera enunciativa y no taxativa, se tienen como tipos de validación tipo **j** los siguientes:

- Validación en estaciones para la utilización de servicios troncales
- Validación en vehículos alimentadores
- Validación en vehículos de rutas complementarias
- Validación en vehículos de rutas auxiliares
- Validación en vehículos de rutas especiales
- Transbordos entre los diferentes tipos de rutas y modos
- Validación en estaciones de modos férreos

Cada validación que se asocia a la utilización de un tipo de servicio o a un transbordo entre servicios, podrá tener un cobro diferente, el cual lo fijará el Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C., en atención a lo estipulado en el presente Contrato.

- **Tarifa Integrada:** Los transbordos tendrán un cobro inferior a la tarifa plena del servicio que se aborde, este esquema será válido exclusivamente para usuarios con tarjeta personalizada, los demás usuarios deberán pagar la tarifa plena del servicio al cual transbordan. La regla de transbordos será válida en una ventana de tiempo **d** terminado que fije la administración y que inicialmente será de 75

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

minutos contados a partir de la primera validación de entrada al sistema (ya sea en vehículos o estaciones), por fuera de este lapso, al usuario utilizar nuevamente algún servicio deberá pagar la tarifa plena del servicio empleado, y se iniciará un nuevo ciclo de transbordos.

En el caso en que la desigualdad planteada en la presente CLÁUSULA se cumpla, es decir que:

$$\left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP} \right) \geq [TT_{SITP} \times PP_{SITP}]$$

La diferencia entre los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP y lo remunerado a los agentes SITP se transferirá al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

En el caso en que la desigualdad planteada sea inversa, es decir que:

$$\left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP} \right) \leq [TT_{SITP} \times PP_{SITP}]$$

La diferencia entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP se cubrirá con recursos provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta el monto que permita su utilización. El riesgo de que los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) no sean suficientes para cubrir dicha diferencia no se encontrará atribuido al CONCESIONARIO y se encuentra garantizado con el compromiso de pago extendido por el Distrito Capital, suscrito como un compromiso unilateral a favor de TRANSMILENIO S.A., en su calidad de gestor del Sistema TransMilenio por medio del cual se ha obligado a reconocer los valores que conforme a lo previsto en el presente Contrato tendría derecho a percibir el SITP y a través del mismo, sus Concesionarios y agentes.

En el caso que se presente la igualdad entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP, no se emplearán ni ingresarán recursos al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

Con respecto al procedimiento de planeación tarifaria, solicitud de incremento en Tarifa al Usuario del SITP y forma de presupuestar los recursos que eventualmente se requieran

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

para cubrir la diferencia negativa entre la Tarifa promedio al Usuario y la Tarifa Técnica del SITP, se tiene lo siguiente:

- El Ente Gestor TRANSMILENIO S.A. debe realizar una planeación tarifaria, que implica la proyección en el tiempo de costos de: remuneración a los agentes del sistema, demanda y oferta del sistema, tarifas técnicas del sistema ( $TT_{SITP}$  Y  $TT_{TM}$ ), utilización y recursos acumulados en el Fondo de Estabilización Tarifaria; y recomendar a la Administración Distrital los incrementos necesarios en la Tarifa al Usuario con base en los estudios que realice, o en su lugar, el monto de recursos que debe trasladar la Administración Distrital para cubrir plenamente el diferencial tarifario y evitar que el Fondo de Estabilización Tarifaria quede ilíquido.
- El ejercicio en mención el Ente Gestor debe realizarlo de manera continua, previendo la necesidad de incremento en la Tarifa al Usuario del SITP o la necesidad de inyección de recursos al Fondo de Estabilización Tarifaria con por lo menos un año de anticipación, esto con el objeto de que si la Administración Distrital opta por la inyección de recursos al FET, estos sean incluidos en el presupuesto distrital y se garantice de esta forma su disponibilidad inmediata en el momento de requerirse para cubrir el diferencial tarifario.
- La garantía de compromiso de pago extendido por el Distrito Capital es pagadera en la semana de remuneración en la cual se presente la diferencia positiva entre tarifa técnica y tarifa al usuario ( $TTSITP-TUSITP$ ) y no se disponga de recursos acumulados en el FET producto de la diferencia positiva entre tarifa al usuario y tarifa técnica y ( $TUSITP-TTSITP$ ).

En el caso en que la desigualdad planteada en la presente CLÁUSULA se cumpla, es decir que:

$$\left( \sum \text{Numero de Validaciones } V_j \times TU_{SITP_j} \right) \geq [IT_{SITP} \times PP_{SITP}]$$

La diferencia entre los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP y lo remunerado a los agentes SITP se transferirá al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

En el caso en que la desigualdad planteada sea inversa, es decir que:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

$$\left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP} \right) \leq [TT_{SITP} \times PP_{SITP}]$$

La diferencia entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP se cubrirá con recursos provenientes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), hasta el monto que permita su utilización. El riesgo de que los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) no sean suficientes para cubrir dicha diferencia no se encontrará atribuido al **CONCESIONARIO** y se encuentra garantizado con el compromiso de pago extendido por el Distrito Capital, suscrito como un compromiso unilateral a favor de **TRANSMILENIO S.A.**, en su calidad de gestor del Sistema TransMilenio por medio del cual se ha obligado a reconocer los valores que conforma a lo previsto en el presente Contrato tendría derecho a percibir el SITP y a través del mismo, sus **Concesionarios** y agentes.

En el caso que se presente la igualdad entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP, no se emplearán ni ingresarán recursos al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

Con respecto al procedimiento de planeación tarifaria, solicitud de incremento en Tarifa al Usuario del SITP y forma de presupuestar los recursos que eventualmente se requieran para cubrir la diferencia negativa entre la Tarifa promedio al Usuario y la Tarifa Técnica del SITP, se tiene lo siguiente:

- El Ente Gestor **TRANSMILENIO S.A.** debe realizar una planeación tarifaria, que implica la proyección en el tiempo de costos de: remuneración a los agentes del sistema, demanda y oferta del sistema, tarifas técnicas del sistema ( $TT_{SITP}$  y  $TT_{TM}$ ), utilización y recursos acumulados en el Fondo de Estabilización Tarifaria; y recomendar a la Administración Distrital los incrementos necesarios en la **Tarifa al Usuario** con base en los estudios que realice, o en su lugar, el monto de recursos que debe trasladar la Administración Distrital para cubrir plenamente el diferencial tarifario y evitar que el Fondo de Estabilización Tarifaria quede illquido.
- El ejercicio en mención el Ente Gestor debe realizarlo de manera continua, previendo la necesidad de incremento en la Tarifa al Usuario del SITP o la necesidad de inyección de recursos al Fondo de Estabilización Tarifaria con por lo menos un año de anticipación, esto con el objeto de que si la Administración Distrital opta por la inyección de recursos al FET, estos sean incluidos en el presupuesto distrital y se garantice de esta forma su disponibilidad inmediata en el momento de requerirse para cubrir el diferencial tarifario.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- La garantía de compromiso de pago extendido por el Distrito Capital es pagadera en el mismo momento que se genere la necesidad de esos recursos.

#### **CLÁUSULA 47. COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TARIFA AL USUARIO**

El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor, la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño financiero y tarifario adoptado para el SITP, de acuerdo con los pliegos de licitación y con los Contratos de operación de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario.

Las actualizaciones de la tarifa al usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la autoridad de transporte, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal autoridad.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, que hace parte del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 48. ALTERNATIVAS COMERCIALES A LA TARIFA AL USUARIO**

La autoridad competente para la determinación de la Tarifa al Usuario, con base en los estudios técnicos que adelante TRANSMILENIO S.A. y previa evaluación de la Secretaría Distrital de Movilidad podrá decidir realizar ajustes a la Tarifa al Usuario para incorporar el efecto de modalidades o alternativas comerciales para el uso del Sistema que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio.

En cualquier caso en el que se incorpore una modalidad o alternativa comercial para el uso del Sistema el efecto sobre el ingreso generado, ya sea cobro marginal o descuento no deberá afectar los ingresos del CONCESIONARIO. El riesgo que pueda generarse sobre los ingresos del Sistema estará garantizado con el compromiso de pago extendido por el Distrito Capital, suscrito como un compromiso unilateral a favor de TRANSMILENIO S.A., en su calidad de gestor del Sistema TransMilenio, por medio del cual se ha obligado a reconocer los valores que conforme a lo previsto en el presente Contrato tendría derecho a percibir el SITP y a través del mismo, sus concesionarios y agentes

Los Concesionarios del SITP podrán proponer a su cuenta y riesgo descuentos en su remuneración con el objeto de transferir eficiencias logradas a los usuarios del Sistema o con el propósito de atraer una mayor demanda del servicio, y coadyuvar a la

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

competitividad y sostenibilidad del mismo. En este caso dichos descuentos incidirán en la remuneración de los agentes del Sistema directamente involucrados. Dado lo anterior, la fórmula de remuneración de los agentes involucrados deberá ajustarse considerando la forma en que cada uno de ellos asumirá el efecto causado por la alternativa planteada.

El esquema tarifario del SITP estará abierto, entre otras, a las siguientes opciones de tarifas diferenciales y descuentos:

- **Tarifas diferenciales por franja horaria:** Esta política tiene el objeto de optimizar el uso del Sistema. En la medida que los usuarios encuentren incentivo es desplazar su viaje de un periodo pico a uno de menor demanda, el requerimiento de material rodante será menor y reducirá el costo medio del servicio.
- **Descuentos sociales por tipo de usuario:** El esquema de Tarifa al Usuario estará abierto a descuentos a grupos especiales de usuarios, como personas de la tercera edad, discapacitados, estudiantes, personas de bajos recursos, madres cabeza de hogar.
- **Descuentos comerciales por volumen de compra:** Descuento por compra en volumen o expedición de "abonos" mensuales de transporte con descuentos.
- **Descuentos comerciales a pasajeros provenientes de otros modos de transporte:** El descuento podría implementarse para pasajeros provenientes de transporte intermunicipal (buses o tren de cercanías) o pensando en una futura integración con el subsistema Metro.

La implementación de cualquiera de estas alternativas debe darse en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, por lo tanto para su implementación deben considerarse siempre y como mínimo los siguientes aspectos:

- El nivel de la Tarifa Técnica del Sistema (TT).
- La capacidad de pago de los usuarios.
- La disponibilidad de recursos públicos para subsidiar bien sea al usuario o a la operación directamente.
- El uso eficiente del Sistema.
- El beneficio económico del descuento comercial (incrementos en la demanda).
- El costo de la identificación de usuarios y control de fraude en la operación de recaudo, para el tema de cobros diferenciales o descuentos.
- La viabilidad de subsidios cruzados entre usuarios

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1171 de 2007, se establecerá una tarifa diferencial para las personas mayores de 62 años, inferior a la tarifa ordinaria. Dicha tarifa corresponderá como máximo al 90% de la tarifa plena del servicio que se aborde, y no existirá descuento sobre la tarifa por transbordo. Para que el usuario mayor pueda ser

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

beneficiario del descuento, deberá ingresar al SITP empleando una tarjeta personalizada especial para usuarios mayores de 62 años. El concesionario del SIRCI diseñará y ejecutará los programas y medidas de control que incentiven y garanticen el buen uso de dicha tarjeta.

En cualquier caso la fijación del descuento a las personas mayores de 62 años debe obedecer el principio de sostenibilidad del SITP que se estipula en la CLÁUSULA 46 del presente contrato.

## **CAPÍTULO 9. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ –SITP.**

### **CLÁUSULA 49. CREACIÓN DE LA FIDUCIA SITP**

Los recursos que se produzcan por la prestación del servicio de transporte en el **Sistema Integrado de Transporte Público** serán recibidos y administrados por el Patrimonio Autónomo constituido mediante el **Contrato de Fiducia SITP**, que suscribirá el **CONCESIONARIO** del SIRCI en los términos definidos en la licitación No.004 de 2009 y al cual deberán adherirse todos los Concesionarios del SITP, en calidad de fideicomitentes.

Los recursos objeto de administración provienen de tres fuentes principalmente:

- La consignación o abono en cuenta realizados de manera diaria por el Concesionario del SIRCI, producto de la venta de unidades de transporte a los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.
- Los aportes, pagos, créditos o facilidades de liquidez que lleguen a realizar el Distrito y /o TRANSMILENIO S.A.
- Los rendimientos generados por los recursos acumulados en el Fideicomiso.

### **CLÁUSULA 50. ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA SITP**

Es obligación del **CONCESIONARIO** suscribir el documento mediante el cual adhiera al **Contrato de fiducia SITP** en calidad de fideicomitente y de beneficiario de acuerdo con la **PROFORMA 13**.

El **CONCESIONARIO**, así como los demás Concesionarios del Sistema, transferirá de manera irrevocable, sus derechos a la participación económica sobre la parte proporcional

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

de los flujos futuros del Recaudo correspondiente al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, al patrimonio autónomo conformado para la administración centralizada de los recursos del Sistema TransMilenio, el cual queda incorporado al Sistema Integrado de Transporte Público-SITP.

La administración de los recursos se realizará en los términos previstos en el presente Contrato, en el Contrato de Fiducia SITP del Sistema al cual deba adherir el CONCESIONARIO, en calidad de fideicomitente y de beneficiario, el que para todos los efectos legales forma parte del presente Contrato como Contrato accesorio.

El ejercicio de los derechos a la participación económica, surgidos para el CONCESIONARIO con ocasión de la celebración del presente Contrato, se encuentra sometido a la condición de que el CONCESIONARIO mantenga su vinculación, durante el término de vigencia del presente Contrato, al mecanismo de administración Fiduciaria de los recursos del Sistema, en las condiciones y términos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para estos efectos.

El CONCESIONARIO autoriza por medio del presente Contrato, y así mismo autorizará a través del Contrato de fiducia SITP a que se refiere la presente cláusula, de manera irrevocable y durante la vigencia del presente Contrato, al administrador de los recursos del Sistema para que en su nombre realice periódicamente los pagos que de conformidad con el presente Contrato el CONCESIONARIO adeuda a TRANSMILENIO S.A., con cargo directo al valor de sus ingresos periódicos.

#### **CLÁUSULA 51. RESPONSABILIDAD DE TRANSMILENIO S.A. EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS**

TRANSMILENIO S.A., vigilará de manera permanente la actividad del administrador fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de fiducia, que hace parte del presente Contrato de concesión.

**PARÁGRAFO:** En consideración a las atribuciones anteriormente mencionadas TRANSMILENIO S.A. participará en el proceso de selección de la Fiduciaria que administra los recursos producidos y destinados al SITP, mediante el señalamiento del alcance de los términos de referencia para la selección de la Fiduciaria, la determinación del objeto del Contrato de Fiducia, su alcance y términos de disposición de los recursos fideicomitidos.

#### **CLÁUSULA 52. DISPOSICIÓN Y DESTINACION ESPECIFICA DE LOS RECURSOS GENERADOS POR EL SISTEMA**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La totalidad de los flujos de dinero producidos por la explotación de la actividad de transporte masivo de pasajeros en el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP**, y de los aportes de recursos públicos en caso de presentarse, ingresarán al Patrimonio Autónomo del Sistema, el cual estará constituido por los siguientes fondos:

**52.1. Fondo o Cuenta Recaudadora – CR**

- 52.1.1.** En esta cuenta se acumulan los recursos recaudados por venta (carga) de unidades de transporte.
- 52.1.2.** La venta de unidades de transporte la realizan los Concesionarios de recaudo de SbTM y el Concesionario del SIRCI.
- 52.1.3.** De la cuenta recaudadora egresan recursos para remunerar a los operadores del Sistema, fiducia, y Ente Gestor. Los recursos que egresan son los equivalentes al débito que causa la utilización efectiva del servicio.

De la cuenta recaudadora también podría egresar la remuneración destinada a cubrir la inversión en compra de terrenos y adecuación de patios y talleres, el Ente Gestor definirá su cuantía en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, en concordancia con las acciones que adelante la Administración para realizar dichas inversiones.

- 52.1.4.** El dinero que corresponde a unidades de transporte adquiridas por los usuarios y no empleadas efectivamente por utilización del servicio, permanecen en la CR hasta su utilización. Es decir solo en el momento de la utilización efectiva del servicio los recursos recaudados por venta de unidades de transporte son distribuidos entre los agentes del sistema.
- 52.1.5.** Si el usuario emplea el "crédito de viaje", el valor de las unidades de transporte empleadas como crédito se transfiere del Fondo de Crédito Usuario (FCU) a la CR. Posteriormente, cuando el usuario reponga el crédito empleado en la carga que sigue a la utilización del crédito, dicho valor se trasladará de la CR al FCU. Solamente los usuarios con tarjeta personalizada tendrán el beneficio del Crédito de Viaje y tarifa integrada (cobros diferenciales por transbordo). El corte para el cálculo de los recursos a trasladar entre FCU y CR (y viceversa) se realizará semanalmente, coincidiendo con el periodo a remunerar a los agentes del Sistema.
- 52.1.6.** De implementarse descuentos a grupos poblacionales especiales (ejemplo: personas de la tercera edad, jóvenes estudiantes), los recursos para su financiación, de no ser cubiertos por la generación de ingresos propios del Sistema, deberán provenir de una fuente externa a la operación la cual alimentará el fondo denominado Fondo Fuente Externa (FFE). Con una periodicidad semanal se cuantificará el monto de los descuentos efectuados y se trasladará dicho monto a la cuenta recaudadora (CR).

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**52.1.7.** Los rendimientos generados por los recursos acumulados en este fondo, se trasladarán semestralmente al FET.

**52.1.8.** Anualmente el Ente Gestor realizará un ejercicio con el fin de identificar la relación entre cargas de unidades de transporte y utilización de dichas unidades, con el objeto de cuantificar el número de unidades de transporte que estructuralmente son adquiridas pero no son utilizadas por los usuarios de Tarjetas No Personalizadas (esta situación puede estar vinculada a extravío de TISC con carga). El monto que corresponda a dicho número de unidades de transporte, será trasladado al FET. El ejercicio se realizará para el caso de cargas no utilizadas con un año o más de antigüedad.

## **52.2. Fondo Crédito Usuario – FCU**

**52.2.1.** En este Fondo se depositarán los recursos que aporte el Concesionario del SITP para financiar los créditos de viaje.

**52.2.2.** Conforme evolucione el sistema y se identifiquen comportamientos de utilización del Crédito de Viaje por parte de los usuarios, el Comité de Administración Fiduciaria podrá decidir trasladar parte de los recursos acumulados en FCU al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

**52.2.3.** Los rendimientos generados por los recursos acumulados en este fondo, se trasladarán semestralmente al FET.

El único beneficiario de este fondo es TRANSMILENIO S.A.

## **52.3. Fondo Fuente Externa – FFE**

**52.3.1.** En este fondo se acumulan los recursos encaminados a cubrir descuentos a grupos poblacionales especiales, de no cubrirse dichos descuentos con la generación de ingresos propios del Sistema.

**52.3.2.** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 309 de 2009, este fondo se alimentará exclusivamente de recursos públicos, salvo por lo establecido en la Ley 1171 de 2007, para lo cual por vigencia presupuestal se estimará el monto de los recursos necesarios para cubrir dichos descuentos, teniendo obligación la Administración Distrital de trasladar los recursos considerando las necesidades de caja del sistema en función de la causación de dichos descuentos.

**52.3.3.** Los rendimientos de los recursos acumulados en este fondo se utilizarán en el objeto del FFE.

**52.3.4. Fondos del Sistema TransMilenio:** Los Fondos del SbTM hacen parte de la estructura fiduciaria del SITP.



**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**52.4. Fondo Principal SITP -  $FP_{SITP}$**

- 52.4.1.** A este fondo ingresa el equivalente a la **Tarifa Técnica del SITP** por las validaciones de entrada con cobro efectivo al SITP ( $TT_{SITP} \times PP_{SITP}$ ), monto destinado a remunerar a los agentes del SITP, incluyendo los agentes del SbTM.
- 52.4.2.** Los agentes del SbTM tendrán prioridad en pago, los recursos para remunerarlos ( $(TT_{TM} \times PP_{TM}) - \sum DctosTM$ ) se trasladarán de  $FP_{SITP}$  a  $FP_{TM}$  (Fondo Principal del SubSistema TransMilenio) o directamente de la cuenta recaudadora (CR) a  $FP_{TM}$ .

**52.5. Fondo de Estabilización Tarifaria SITP – FET**

- 52.5.1.** A este fondo ingresa la diferencia positiva entre:
- $$\left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP,i} \right) - (TT_{SITP} \times PP_{SITP}), \text{ y egresa la}$$
- diferencia negativa de dicha formulación. Esta dinámica corresponde a su utilización como fondo de estabilización tarifaria, y permite que los niveles de Tarifa al Usuario permanezcan estables en el tiempo, a pesar de la variabilidad que pueda tener la  $TT_{SITP}$ .
- 52.5.2.** El fondo se alimenta de los rendimientos financieros de CR, FCU, y los recursos que sean trasladados desde el Fondo de Contingencias del SbTM ( $FC_{TM}$ ).
- 52.5.3.** Este fondo también se alimentará con los recursos que se liberen de la remuneración de los concesionarios SITP por la aplicación de la función de calidad  $f(Q)$ .
- 52.6.4** Este fondo también se alimentará con los recursos que se obtengan por concepto de multas descontadas al CONCESIONARIO, de conformidad con la cláusula 132 del presente contrato.

**CLAUSULA 53. CONDICIONES PARA LA DISPOSICION DE RECURSOS DEL FONDO PRINCIPAL.**

La disposición de los recursos del fondo principal está sometida a las siguientes condiciones:

- El pago a cada uno de los agentes y Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

cada uno de los respectivos Contratos, de conformidad con las propuestas adjudicatarias de la licitación.

- El pago a cada uno de los agentes y Concesionarios del Sistema se realizará periódicamente, los días jueves de cada semana, remunerando la operación realizada durante la semana inmediatamente anterior, entendida por semana, el periodo comprendido entre el lunes y el domingo. En caso de que el día jueves sea festivo, el pago se realizará el siguiente día hábil.
- Para el pago a los agentes del Sistema que requieren procesos de validación de parámetros técnicos, tales como vehículos vinculados al sistema, kilómetros programados y efectivamente recorridos, pasajeros validados, TRANSMILENIO S.A. ha establecido procedimientos que permiten considerar y confrontar la información técnica del sistema con aquella que el operador obtenga como resultado de la administración de su Flota y de su operación, sobre los cuales se establecen los cálculos.

TRANSMILENIO S.A. suministrará a la Fiduciaria, con una antelación mínima de un (1) día, la información técnica requerida por ella para realizar las liquidaciones y pagos que le correspondan a cada agente.

#### **CLÁUSULA 54. CONDICIONES PARA LA DISPOSICION DE RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA - FET.**

La disposición de los recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria se someterá a las siguientes condiciones:

- 54.1. Por medio del presente Contrato, el **CONCESIONARIO** atribuye irrevocablemente a **TRANSMILENIO S.A.**, con carácter exclusivo y para su ejercicio potestativo, la facultad de determinar el momento, cuantía y condiciones para la disposición de los recursos depositados en el Fondo de Estabilización Tarifaria; **TRANSMILENIO S.A.** por su parte asume el compromiso de hacer ejercicio de dicha facultad siguiendo el criterio y dentro de los límites y condiciones previstos en la presente cláusula.
- 54.2. Los recursos acumulados en este fondo únicamente se emplearán para diferir en el tiempo el incremento en la Tarifa al Usuario del Sistema, cubriendo la diferencia positiva entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

$$\text{Egresos FET} = [TT_{\text{SITP}} \times PP_{\text{SITP}}] - \left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{\text{SITP}} \right)$$

(Ver definición de variables Cláusula 46)

**54.3. TRANSMILENIO S.A.** deberá realizar una adecuada planeación en el diseño del esquema de Tarifa al Usuario del SITP (tarifas diferenciales y cobros por transbordo) y en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad y la Administración Distrital planear su fijación y ajuste, así como la temporalidad y monto de los recursos que deben trasladarse del presupuesto Distrital al FET, de tal forma que se garantice que siempre existan recursos suficientes para cubrir la diferencia positiva entre lo que debe remunerarse a los agentes SITP y los ingresos recaudados correspondientes a las validaciones de entrada al SITP.

El único beneficiario de este fondo es **TRANSMILENIO S.A.**

#### **CLÁUSULA 55. FIDEICOMITENTES**

Los fideicomitentes de la fiducia del SITP, son los Concesionarios de las diferentes actividades que habilitan la funcionalidad del Sistema, a saber:

- Los operadores actuales del Sistema TransMilenio;
- Los operadores zonales;
- Los operadores del sistema de recaudo actual de Transmilenio S.A.
- El Concesionario del SIRC
- Los Concesionarios de la operación del Sistema Integrado que se incorporen en el futuro, tal es el caso de los subsistema Metro y Tren de Cercanías

#### **CLÁUSULA 56. BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de la fiducia son las personas que en razón de las previsiones contractuales tienen el derecho a ser remunerados de manera permanente y continua por el patrimonio autónomo, con cargo a los flujos generados como resultado de los diferentes recursos que recibe el sistema.

Los beneficiarios iniciales de la fiducia son los Concesionarios vinculados al desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, a saber:

- Los operadores actuales del Sistema TransMilenio;

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Los operadores zonales;
- Los operadores del sistema de recaudo actual de Transmilenio S.A.
- El Concesionario del SIRCI
- La entidad gestora del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.
- Los acreedores con garantía fiduciaria con los que el deudor haya convenido el servicio y/o la amortización de la deuda con cargo directo a los flujos propios realizados.
- Los concesionarios de la operación del Sistema Integrado que se incorporen en el futuro, tal es el caso del los subsistema Metro y Tren de Cercanías.
- Los agentes encargados de la compra y/o adecuación de terminales zonales y talleres, en el caso de que el Ente Gestor decida en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, establecer con cargo a la tarifa al usuario del Sistema una remuneración en tal sentido, bajo los parámetros que se definan para el efecto.

#### **CLÁUSULA 57. RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos que permanezcan en el patrimonio autónomo, estarán sometidos a un régimen de inversión reglamentada, que seguirá los siguientes principios imperativos e inmodificables, que han sido consagrados en el Contrato de Fiducia:

- 57.1. Se mantendrá la totalidad de los recursos permanentemente colocados en inversiones de alta liquidez, salvo cuando se identifique una estabilidad permanente en los saldos acumulados en los diferentes fondos del Fideicomiso, caso en el cual se podrá realizar inversiones de mediano o largo plazo, según las instrucciones que sobre el particular imparta el comité de dirección y coordinación Fiduciaria.
- 57.2. Sólo se efectuarán inversiones en títulos cuyo riesgo de solvencia y liquidez haya sido calificado por una calificador de riesgo igual o superior a BBB+, entre las que sean determinadas como aceptables por el comité de riesgos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, o en títulos del Tesoro Nacional.
- 57.3. Se orientarán los criterios de inversión bajo políticas de dispersión de riesgo.
- 57.4. Las inversiones permanentes no podrán en ningún caso mantenerse en carteras colectivas bursátiles.
- 57.5. El portafolio de inversiones deberá observar en todos los casos las políticas para inversiones de excedentes de liquidez que sean señaladas por el comité de riesgos de la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, y únicamente dentro de los cupos que el mismo determine;

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 57.6. La composición de los portafolios de inversión dentro del marco reglamentario y de las disposiciones de la Secretaría de Hacienda Distrital, es responsabilidad exclusiva de la Fiduciaria, en lo cual tendrá total autonomía.
- 57.7. La Fiduciaria se abstendrá de realizar triangulaciones u otras prácticas desleales con su matriz u otras filiales de esta y deberá obrar con la diligencia y cuidado que la administración de los recursos de un servicio público requiere.
- 57.8. La entidad Fiduciaria mantendrá separados los recursos del patrimonio autónomo de los recursos propios y de los dineros de otros Fideicomisos y encargos fiduciarios.

#### **CLÁUSULA 58. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La Fiduciaria deberá contar con una plataforma informática y con sistemas de información suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones, que le permita, entre otras cosas, mantener un sistema de información en línea, a disposición de **TRANSMILENIO S.A.** y de los fideicomitentes a través del cual **TRANSMILENIO S.A.** pueda realizar consultas y obtener reportes actualizados diariamente sobre saldos, consignaciones, créditos, inversiones y en general sobre todos los aspectos relacionados con el patrimonio autónomo.

#### **CLÁUSULA 59. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DECISIÓN**

Existirá un comité de coordinación fiduciario, el cual está compuesto por dos funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.**, previamente autorizados para el efecto, el Gerente designado por la Fiduciaria para la administración del patrimonio autónomo que tiene voz pero no voto, un representante de los fideicomitentes.

Este Comité adoptará las medidas de coordinación que se requieran para la correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia.

#### **CLÁUSULA 60. RENDICIÓN DE INFORMES DE LA FIDUCIARIA**

El contratista establecerá como una obligación del Contrato Fiduciaria SITP, el presentar a **TRANSMILENIO S.A.** y a los fideicomitentes los siguientes informes periódicos como mínimo:

- Un informe diario de movimientos del patrimonio autónomo;

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Un informe semanal de pagos efectuados a los beneficiarios y saldos de cada uno de los fondos y/o cuentas;
- Un informe mensual de desenvolvimiento general del Fideicomiso, en donde se detallan los recursos recibidos según fuentes durante el mes y durante la vigencia del patrimonio autónomo, rendimientos financieros generados y composición del portafolio, pagos realizados a beneficiarios, transferencias entre fondos, Estados Financieros y en general toda aquella información que solicite el comité de dirección y coordinación Fiduciaria.
- Un informe anual consolidado en donde se describa el desenvolvimiento general del fideicomiso arriba señalado.

#### **CLÁUSULA 61. DURACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

El Contrato de Fiducia SITP que suscribirá el Concesionario del SIRCI tendrá una duración igual al del contrato de concesión del SIRCI.

#### **CLÁUSULA 62. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.**

La Fiduciaria recibirá por su labor como administradora del patrimonio autónomo del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, un valor fijo determinado por el ente gestor, costo que se deducirá del fondo principal el jueves de cada semana o el día hábil inmediatamente siguiente, y una comisión por eficiencia en la inversión equivalente a un % (que incluye I.V.A.) de los rendimientos brutos generados por el portafolio de inversiones, siendo estas las únicas contraprestaciones a cargo de los recursos del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

#### **CAPÍTULO 10. INGRESOS DEL CONCESIONARIO**

#### **CLÁUSULA 63. INGRESOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ -SITP**

Como remuneración por las obligaciones que impone la presente concesión al **CONCESIONARIO**, se le otorgará el derecho a una participación en los ingresos generados por la explotación comercial del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, lo cual se instrumentará mediante el pago periódico de un valor que para los efectos del presente contrato se denominará "participación", el que será establecido conforme a las condiciones previstas en el presente contrato.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**CLÁUSULA 64. VALOR DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO**

El **CONCESIONARIO** obtendrá a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación comercial del Sistema durante el término de vigencia del presente contrato, un valor que estará determinado así:

Para la operación troncal: La remuneración Troncal se realizará semanalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$RT = f(Q)_{Troncal} \times \sum_i [(TMVT_k \times NoVehT_i) / 4,3] + [(OE_{KerTroncal} \times TKMT_k) - CFR_k] \times KMStroncal_i$$

TMVT<sub>k</sub> y TKMT<sub>k</sub> tomarán los siguientes valores para la flota que se incorpore durante los primeros 4 años de operación, y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema.

| VALORES DE TMVT y TKMT |                                      | Articulado        | Articulado        | Bus 80 pasajeros dual |
|------------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|
|                        |                                      | Bus 150 pasajeros | Bus 250 pasajeros | Bus 80 pasajeros dual |
| TMVT                   | Remuneración x Vehículo (\$ Mes/Veh) | 8.158.457         | 11.602.892        | 4.780.482             |
| TKMT                   | Remuneración x Kilómetro (\$/km)     | 3.199,90          | 3.691,60          | 2.376,00              |

Donde:

**k:** Hace referencia al tipo de vehículo perteneciente a la operación troncal, a saber: articulado, biarticulado y bus de 80 pasajeros dual.

A partir de la primera revisión de TMVT y TKMT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo tipo "k" se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado

**RT:** Remuneración de la operación troncal

**f(Q)<sub>Troncal</sub>:** Valor de la función de calidad del servicio para la operación troncal

**TMVT<sub>k</sub>:** Remuneración por vehículo tipo k en operación que se fija en el pliego de condiciones ajustada y revisada, vigente en el momento del cálculo, expresada en pesos por mes.

A partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**No Veh<sub>T<sub>k</sub></sub>:** Número de vehículos **Troncales tipo k** vinculados por el concesionario al Sistema como flota de operación aprobada por el Gestor, incluyendo la flota de reserva.

A partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, el número de vehículos troncales tipo "k" se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**OE<sub>K<sub>tr</sub>Troncal</sub>:** Oferta económica del concesionario adjudicatario de la operación troncal. Es un número menor o igual a 1,000 y representa un factor multiplicador del costo unitario máximo a remunerar por kilómetro programado y efectivamente recorrido.

**TKMT<sub>k</sub>:** Remuneración por kilómetro troncal para vehículos tipo k que se fija en el pliego de condiciones ajustada y revisada, vigente en el momento del cálculo, expresada en pesos por kilómetro.

A partir de la primera revisión de TKMT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**KMStronc<sub>k</sub>:** Kilómetros programados y efectivamente recorridos por la flota tipo k en servicio en el periodo de pago.

A partir de la primera revisión de TKMT en el cuarto (4) año de operación, los kilómetros programados y efectivamente recorridos por la flota tipo k en servicio en el periodo de pago se diferenciarán por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**CFR<sub>k</sub>:** Coeficiente de ajuste por **Flota de Reserva** para los vehículos tipo k

CFR<sub>k</sub> se calcula de la siguiente manera:

$$CFR_k = TMVT_k \times MAX(0\%, \%R_k - 7\%) / (4,3 \times IKBsem_k)$$

Siendo:

$$IKBsem_k = KMStronc_k / NoVehTBase_k$$

Donde:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- %R<sub>k</sub>:** Porcentaje de flota de reserva sobre flota base que tiene el concesionario para el vehículo tipo "k".
- IKBsem<sub>k</sub>:** Índice de kilómetros semanales recorridos por la flota base tipo k, igual a los kilómetros programados y efectivamente recorridos por la flota tipo k en la semana (KMStronc<sub>k</sub>), sobre el total del número de vehículos de la flota base tipo k (NoVehTBase<sub>k</sub>).
- NoVehTBase<sub>k</sub>:** Número de vehículos de la flota base tipo k, no incluye la flota de reserva (flota total – flota de reserva).
- A partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, el vehículo tipo "k" se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

Las tarifas para la operación troncal de la zona "T" se actualizarán de la siguiente forma:

$$TMVT_{k,t} = TMVT_{k,t-1} \times (\Delta IPC)$$

$$TKMT_{k,t} = TKMT_{k,t-1} \times (\%C_t \Delta C + \%N_t \Delta N + \%L_t \Delta L + \%M_t \Delta M + \%F_t \Delta F + \%S_t \Delta S)$$

**Donde**

**k:** Hace referencia al tipo de vehículo perteneciente a la operación troncal, a saber: articulado, biarticulado y bus de 80 pasajeros dual.

**"t":** Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t-1" el valor de la variable en el mes antes del ajuste.

**%C<sub>t</sub>, %N<sub>t</sub>, %L<sub>t</sub>, %M<sub>t</sub>, %F<sub>t</sub>, %S<sub>t</sub>:** Porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a : combustibles, neumáticos, lubricantes, mantenimiento, inflación y salario mínimo

Los porcentajes de ponderación tomarán los siguientes valores para la flota que se incorpore durante los primeros 4 años de operación, y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

| Ponderaciones Ponderación Costos |                 | Combustible | Neumáticos | Lubricantes | Mano de obra | Depreciación | Seguro |
|----------------------------------|-----------------|-------------|------------|-------------|--------------|--------------|--------|
| Articulado                       | Bus 150 Pax     | 35,56%      | 3,96%      | 3,32%       | 20,89%       | 27,60%       | 8,05%  |
| Articulado                       | Bus 250 Pax     | 30,81%      | 3,39%      | 3,59%       | 21,20%       | 34,89%       | 6,12%  |
| Bus 80 pax dual                  | Bus 80 pax dual | 22,62%      | 2,49%      | 3,15%       | 13,13%       | 42,09%       | 16,52% |

Estos valores se revisaran cada cuatro (4) años conforme se estipula en el presente contrato

**Cálculo de (Δ):** Las variaciones sobre los diferentes indicadores (Δ) se calculan así:

$$\Delta X = \frac{X_{t-1}}{X_{t-2}}$$

Donde X representa los diferentes índices de costos, a saber:

**ΔC:** Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Combustibles, para lo cual se tomará como referencia el valor de las resoluciones mensuales del Ministerio de Minas y Energía para la estructura del costo del ACPM en la ciudad de Bogotá, en el rubro que corresponde a Precio en Planta de Abasto Mayorista más el costo de transporte de la Planta de Abasto Mayorista a la estación de suministro.

En el caso de que la flota tipo k del operador este compuesta por vehículos que empleen diferente tipo de combustible o fuentes de energías alternativas, ΔC corresponderá al promedio ponderado por tipo de flota de la variación de costos unitarios del combustible o fuente de energía alternativa empleada.

Para combustibles diferentes al ACPM o fuentes de energías alternativas, el gestor establecerá como costo unitario de referencia para el cálculo de ΔC aquel que sea decretado, resuelto o publicado por fuentes oficiales, o en su defecto por proveedores mayoristas o aquel que se estipule en los contratos de compra de combustible o provisión de energía firmados por el concesionario.

**ΔN:** Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Neumáticos, para lo cual se tomará como referencia el valor del Índice del IPP (Índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE, para el rubro "Llantas y neumáticos de caucho" (cod 2511).

**ΔL:** Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Lubricantes, para lo cual se tomará como referencia el valor del Índice del IPP (Índice de precios al productor) Oferta

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Ínterna Total publicado mensualmente por el DANE, para el rubro "Elaboración de productos derivados de petróleo, fuera de refinería" (cod 2322).

$\Delta M$ : Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Mantenimiento, para lo cual se tomará como referencia el promedio aritmético de la variación en los índices del IPP (índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE, para los rubros: 3420 - Carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, 2913 - Cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión, 3430 - Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores, y 3410 Vehículos automotores y sus motores.

$\Delta IPC$ : Uno (1) más la variación porcentual en el índice de inflación.

$\Delta SM$ : (1) más la variación porcentual en el índice de salario mínimo.

$X_{t-2}$  indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes del último ajuste en la tarifa de remuneración, y  $X_{t-1}$  indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes de revisión. De acuerdo con lo anterior, los valores ( $\Delta X$ ) corresponden a la variación acumulada en el índice de costos, desde el mes anterior al mes del último ajuste en las tarifas de remuneración hasta el mes de revisión, y podrá tomar valores mayores o menores a 1,000.

$TMVT_t$  se ajustará anualmente, en el mes de enero de cada año (a partir del día diez calendario), con la variación en IPC del año anterior, el primer ajuste se realizará en enero de 2011.

$TKMT_t$  se ajustará cuando suceda una de las siguientes condiciones:

1. El ajuste ponderado en canasta, que se ha acumulado sin que haya sido aplicado, supera en valor absoluto una variación de 4%
2. Se acumulan doce meses sin ajustar  $TKMT_t$

Entiéndase por el ajuste ponderado acumulado en canasta, la resultante de la siguiente ecuación:

$$\text{Ajuste Ponderado Acumulado en Canasta} = (\%C, \Delta C + \%N, \Delta N + \%L, \Delta L + \%M, \Delta M + \%F, \Delta IPC + \%S, \Delta SM)$$

$TKMT_t$  se ajustará partir del 31 de enero de 2010.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Los coeficientes de remuneración ( $TMVT_k$  y  $TKMT_k$ ) se revisarán cada cuatro (4) años durante el plazo del contrato de concesión, y su valor revisado se aplicará para remuneración y ajuste de remuneración de vehículos nuevos que se vinculen a la operación posterior al momento de revisión. Para la remuneración y ajuste de la remuneración de los vehículos vinculados en momentos anteriores a la revisión se utilizarán los coeficientes iniciales o los calculados en la revisión que les corresponda.

Si bien, los porcentajes de ponderación de la fórmula de ajuste por canasta de costos ( $\%C_k$ ,  $\%N_k$ ,  $\%L_k$ ,  $\%M_k$ ,  $\%F_k$  y  $\%S_k$ ) se revisarán también cada cuatro años, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP (al mismo tiempo en que se revisa  $TMVT_k$  y  $TKMT_k$ ), estos solo se emplearán en la fórmula de ajuste de  $TKMT_k$  para los vehículos nuevos vinculados, a partir del momento en que la flota nueva por tipo de vehículo: articulado, biarticulado, y bus de 80 pasajeros dual, se incremente en más de 5% con respecto a la flota base existente en el momento de fijación de la última canasta vigente. En todo caso, y para efectos prácticos, solo existirá una (1) canasta de costos por tipo de vehículo y no por revisión de costos y tipo de combustible o fuente de energía empleado, la cual será adoptada por las partes como parámetro de referencia. Dicha canasta será la resultante del promedio ponderado de la flota en operación, por las canastas que surjan, por tipo de flota según combustible o fuente de energía, de la revisión de cada cuatro (4) años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculan al SITP. Lo anterior para cada zona en particular.

Los coeficientes de ponderación serán utilizados única y exclusivamente como parámetros acordados por las partes para el ajuste de la tarifa con la cual se remunerará a los operadores y de ninguna manera pretenden reflejar la participación real de insumos de operación en la canasta de costos. Por lo tanto, el no cumplimiento en la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar para que ninguna de las partes pueda solicitar reajustes en el modo de cálculo de las tarifas ni compensación económica de ninguna naturaleza.

El ajuste o revisión de  $TMVT_k$  y  $TKMT_k$ , en el mes que corresponda su aplicación, será vigente a partir del décimo (10º) día calendario; y sus valores y memorias de cálculo deberán ser informados al concesionario a más tardar el décimo (10º) día hábil del mes de su aplicación o antes del día del mes en que se empleen los nuevos valores en la liquidación de la remuneración semanal, lo que primero suceda.

**Para la operación no troncal:** La remuneración de la operación no troncal se realizará semanalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

$$RZONA_i = \left\{ f(Q)_{i_{trunk}} \times \left[ \sum_k ((TMVZ_{i,k} \times VEH_{i,k} / 4,3) + (TKMZ_{i,k} \times KM_{i,k})) + (UE_{i_{trunk}} \times TPASZ_i \times PP_i) \right] \right\} - ARTZ_i$$

TMVZ<sub>i,k</sub> y TKMZ<sub>i,k</sub> tomarán los siguientes valores para la flota que se incorpore durante los primeros 4 años de operación, y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema.

| VALORES DE TMVZ Y TKMZ |                                      | Microbús     | Buseta       | Bus          | Bus             |
|------------------------|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|
|                        |                                      | Hasta 19 Mes | Hasta 40 Mes | Hasta 60 Mes | Hasta 80-90 Mes |
| TMVZ                   | Remuneración x Vehículo (\$ Mes/Veh) | 1.339,712    | 1.819,763    | 2.254,977    | 4.762,275       |
| TKMZ                   | Remuneración x kilómetro (\$/km)     | 1.208,81     | 1.306,28     | 1.287,86     | 1.695,22        |

TPASZ tomará los siguientes valores en función de la zona SITP:

| ZONA                 | TPASZ (\$/PASJ) |
|----------------------|-----------------|
| Bosa                 | \$ 287,35       |
| Calle 80             | \$ 246,56       |
| Ciudad Bolívar       | \$ 273,72       |
| Engativá             | \$ 255,92       |
| Fontibón             | \$ 245,94       |
| Kennedy              | \$ 291,00       |
| Tintal - Zona Franca | \$ 273,39       |
| Perdomo              | \$ 310,51       |
| San Cristóbal        | \$ 181,83       |
| Suba Oriental        | \$ 217,61       |
| Suba Centro          | \$ 332,86       |
| Usaquén              | \$ 255,17       |
| Usme                 | \$ 238,42       |

Donde:

i: Subíndice que hace referencia a la zona i.  
k: Hace referencia al tipo de vehículo perteneciente a la operación No troncal, a saber: microbús, buseta, bus.

A partir de la primera revisión de TMVZ y TKMZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo tipo "k" se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable, y tipo de combustible o fuente de energía empleado

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RZONA<sub>i</sub>:</b>      | Remuneración de la operación no troncal de la zona i.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>f(Q)<sub>Zonal,j</sub>:</b> | Valor de la función de calidad del servicio para la operación no troncal de la zona i.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>TMVZ<sub>ik</sub>:</b>      | <p>Remuneración por vehículo tipo "k" vinculado a la zona i del SITP, expresada en pesos por mes, ajustada y revisada, vigente en el momento de cálculo.</p> <p>A partir de la primera revisión de TMVZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.</p>                            |
| <b>VEH<sub>ik</sub>:</b>       | <p>Número de vehículos tipo "k" vinculados por el concesionario al SITP operando en la zona "i" como flota de operación aprobada por el Gestor, sin incluir flota de reserva.</p> <p>A partir de la primera revisión de TMVZ en el cuarto (4) año de operación, el número de vehículos se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.</p>             |
| <b>TKMZ<sub>i,k</sub>:</b>     | <p>Remuneración por kilómetro programado y efectivamente recorrido por los vehículos tipo "k" en la operación "i" (\$/km) , ajustada y revisada, vigente en el momento de cálculo.</p> <p>A partir de la primera revisión de TKMZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.</p>  |
| <b>KM<sub>ik</sub>:</b>        | <p>Kilómetros programados y efectivamente recorridos por los vehículos tipo "k" en la operación "i" en el periodo a remunerar.</p> <p>A partir de la primera revisión de TKMZ en el cuarto (4) año de operación, los kilómetros programados y efectivamente recorridos por los vehículos tipo "k" se diferenciarán por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.</p> |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- OE<sub>pasZona</sub>:** Oferta económica del concesionario adjudicatario de la operación zonal. Es un número menor o igual a 1,000 y representa un factor multiplicador del costo unitario máximo a remunerar por validación de entrada con cobro efectivo, a los vehículos de la operación no troncal, o en el caso de rutas que se integren como alimentadoras a las rutas troncales y que no tengan validación en vehículo, se contará el número de validaciones de entrada en plataforma de alimentación y número de salidas a plataforma de alimentación para emplear el servicio alimentador.
- TPASZ:** Remuneración por Pasajero Pago transportado por los vehículos pertenecientes a la flota de operación de la zona "i" (\$/pas).
- PP:** Número de validaciones de entrada con cobro efectivo en los vehículos pertenecientes a la flota de operación de la zona "i", más el número de validaciones de entrada con cobro efectivo en las plataformas de integración con el Sistema Troncal sin haber validado previamente en vehículo, más el número de salidas que se contabilicen de zona paga troncal a plataformas de integración con servicios de alimentación pertenecientes a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo alimentador (ver PARAGRAFO 4 – CLÁUSULA 64, para el procedimiento de cálculo), durante el periodo a remunerar.
- ARTZ:** Es el ajuste en la remuneración del concesionario de la zona i por operación No Troncal. Solo aplica para la condición de entrega de terminales zonales por parte del Distrito al Concesionario.
- Si el concesionario decide adquirir y adecuar los terminales cumpliendo las condiciones y especificaciones que el Gestor dicte y las previstas en el presente contrato, se compromete a operarlos, mantenerlos y revertirlos al Gestor al final de la concesión en las condiciones de operatividad que el Gestor estipule. No aplicará el ajuste al que se hace referencia en el presente apartado.
- Para las terminales zonales que no cumplan con la condición establecida en el párrafo anterior, se seguirá el presente procedimiento: Terminada la etapa de transición prevista en la CLÁUSULA 14, con la entrega por parte del Distrito d l terminal



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

zonal construido y adecuado, el concesionario deberá operar y mantener los terminales que se le asignen y se ajustará la remuneración del concesionario mediante  $ARTZ_i$  que se calculará de la siguiente forma:

$$ARTZ_i = \frac{ATOED_i \times \sum_k (CTerminales_{i,k} \times VEH_{i,k})}{4,3 \times ATTO_i}$$

- i: Subíndice que hace referencia a la zona i.
- k: Subíndice que hace referencia a la Tipología (microbús, buseta, bus 48-60 pax, bus 80-90 pax).

Para este cálculo NO se diferenciará el número de vehículos por revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

- ATOED: Área (en metros cuadrados) de los terminales de la operación No troncal entregados por el Distrito al concesionario de la zona "i"
- ATTO: Área Total (en metros cuadrados) de los terminales de la operación No troncal operados por el concesionario de la zona "i".
- $CTerminales_{i,k}$ : Costo arrendamiento mensual terminales para vehículo tipo "k" para la zona "i".
- $VEH_{i,k}$ : Número de vehículos tipo "k" vinculados por el concesionario al SITP operando en la zona "i" como flota de operación No troncal aprobada por el Gestor, sin incluir flota de reserva.

Se emplearán los siguientes valores para el costo de arrendamiento mensual de terminales por tipo de vehículo "k",  $CTerminales_{i,k}$

Valores en pesos constantes del 31/12/2009

|          | Microbús | Buseta  | Bus 48-60 pax | Bus 80-90 pax |
|----------|----------|---------|---------------|---------------|
| Bosa     | 90.000   | 120.000 | 150.000       | 240.000       |
| Calle 80 | 157.500  | 210.000 | 262.500       | 420.000       |



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESO S.A.S.

| Zona                 | Moneda  | Boleta  | Bus     | Bus     |
|----------------------|---------|---------|---------|---------|
| Ciudad Bolívar       | \$1.000 | 108.000 | 135.000 | 216.000 |
| Engativá             | 112.500 | 150.000 | 187.500 | 300.000 |
| Fontibón             | 112.500 | 150.000 | 187.500 | 300.000 |
| Kennedy              | 112.500 | 150.000 | 187.500 | 300.000 |
| Tinajá - Zona Franca | 126.000 | 168.000 | 210.000 | 336.000 |
| Perdomo              | 90.000  | 120.000 | 150.000 | 240.000 |
| San Cristóbal        | 67.500  | 90.000  | 112.500 | 180.000 |
| Suba Oriental        | 103.500 | 138.000 | 172.500 | 276.000 |
| Suba Centro          | 135.000 | 180.000 | 225.000 | 360.000 |
| Usaquén              | 135.000 | 180.000 | 225.000 | 360.000 |
| Usme                 | 67.500  | 90.000  | 112.500 | 180.000 |

Estos costos se ajustarán anualmente en el mes de enero de cada año con la inflación causada en el año inmediatamente anterior, el primer ajuste se realizará en el mes de enero de 2011.

Los valores de  $CTerminales_{ik}$  serán utilizados única y exclusivamente como parámetros de referencia acordados por las partes para el ajuste en la remuneración del concesionario para la condición de entrega de terminales zonales por parte del Distrito al Concesionario. Por lo tanto, el no cumplimiento en la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar para que ninguna de las partes pueda solicitar reajustes en el modo de cálculo de la remuneración ni compensación económica de ninguna naturaleza.

Las tarifas para la operación No troncal de la zona "i" se actualizarán de la siguiente forma:

$$TMVZ_{t,i} = TMVZ_{t,i-1} \times \Delta IPC$$

$$TPASZ_{t,i} = TPASZ_{t,i-1} \times \Delta IPC$$

$$TKMZ_{t,i} = TKMZ_{t,i-1} \times (\%C_k \Delta C + \%N_k \Delta N + \%L_k \Delta L + \%M_k \Delta M + \%F_k \Delta IPC + \%S_k \Delta SM)$$

Donde

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**k:** Hace referencia al tipo de vehículo perteneciente a la operación No troncal, a saber microbús, buseta, bus

**"t":** Indica el valor de la variable en el mes de ajuste y "t-1" el valor de la variable en el mes antes del ajuste.

**Cálculo de ( $\Delta$ ):**

**%C<sub>k</sub>, %N<sub>k</sub>, %L<sub>k</sub>, %M<sub>k</sub>, %F<sub>k</sub>, %S<sub>k</sub>:** Porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a : combustibles, neumáticos, lubricantes, mantenimiento, inflación y salario mínimo

Los porcentajes de ponderación tomarán los siguientes valores para la flota que se incorpore durante los primeros 4 años de operación, y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | </ |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|

Estos valores se revisarán cada cuatro (4) años conforme se estipula en el presente contrato

Las variaciones sobre los diferentes indicadores ( $\Delta$ ) se calculan así:

$$\Delta X = \frac{X_t - X_{t-1}}{X_{t-1}}$$

Donde X representa los diferentes índices de costos, a saber:

**$\Delta C$ :** Uno (1) más la variación porcentual en el índice de Combustibles, para lo cual se tomará como referencia el valor de las resoluciones mensuales del Ministerio de Minas y Energía para la estructura del costo del ACPM en la ciudad de Bogotá, en el rubro que corresponde a Precio en Planta de Abasto Mayorista más el costo de transporte de la Planta de Abasto Mayorista a la estación de suministro.

En el caso de que la flota tipo k del operador este compuesta por vehículos que empleen diferente tipo de combustible o fuentes de energías alternativas,  $\Delta C$  corresponderá al



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

promedio ponderado por tipo de flota de la variación de costos unitarios del combustible o fuente de energía alternativa empleada.

Para combustibles diferentes al ACPM o fuentes de energías alternativas, el gestor establecerá como costo unitario de referencia para el cálculo de  $\Delta C$  aquel que sea decretado, resuelto o publicado por fuentes oficiales, o en su defecto por proveedores mayoristas o aquel que se estipule en los contratos de compra de combustible o provisión de energía firmados por el concesionario.

$\Delta N$ : Uno (1) más la variación porcentual en el Índice de Neumáticos, para lo cual se tomará como referencia el valor del índice del IPP (Índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE, para el rubro "Llantas y neumáticos de caucho" (cod 2511).

$\Delta L$ : Uno (1) más la variación porcentual en el Índice de Lubricantes, para lo cual se tomará como referencia el valor del índice del IPP (Índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE, para el rubro "Elaboración de productos derivados de petróleo, fuera de refinería" (cod 2322).

$\Delta M$ : Uno (1) más la variación porcentual en el Índice de Mantenimiento, para lo cual se tomará como referencia el promedio aritmético de la variación en los índices del IPP (Índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE, para los rubros: 3420 - Carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques, 2913 - Cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión, 3430 - Partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores, , y 3410 - Vehículos automotores y sus motores.

$\Delta IPC$ : Uno (1) más la variación porcentual en el Índice de inflación;

$\Delta SM$ : Uno (1) más la variación porcentual en el Índice de salario mínimo.

$X_{t-2}$  indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes del último ajuste en la tarifa de remuneración, y  $X_{t-1}$  indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes de revisión. De acuerdo con lo anterior, los valores ( $\Delta X$ ) corresponden a la variación acumulada en el índice de costos, desde el mes anterior al mes del último ajuste en las tarifas de remuneración hasta el mes de revisión, y podrá tomar valores mayores o menores a 1,000.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

TMVZ<sub>k</sub> y TPASZ se ajustará anualmente, en el mes de enero de cada año (a partir del día diez calendario), con la variación en IPC del año anterior, el primer ajuste se realizará en enero de 2011

TKMZ<sub>k</sub> se ajustará cuando suceda una de las siguientes condiciones:

1. El ajuste ponderado en canasta, que se ha acumulado sin que haya sido aplicado, supera en valor absoluto una variación de 4%
2. Se acumulan doce meses sin ajustar TKMZ<sub>k</sub>

Entiéndase por el ajuste ponderado acumulado en canasta, la resultante de la siguiente ecuación.

$$\text{Ajuste Ponderado Acumulado en Canasta} = (\%C_k \Delta C + \%N_k \Delta N + \%L_k \Delta L + \%M_k \Delta M + \%F_k \Delta IPC + \%S_k \Delta SM)$$

TKMZ<sub>k</sub> se ajustará partir del 31 de enero de 2010.

Los coeficientes de remuneración (TMVZ<sub>k</sub> y TKMZ<sub>k</sub>) se revisarán cada cuatro (4) años durante el plazo del contrato de concesión y su valor revisado se aplicará para remuneración y ajuste de remuneración de vehículos nuevos que se vinculen a la operación posterior al momento de revisión. Para la remuneración y ajuste de la remuneración de los vehículos vinculados en momentos anteriores a la revisión se utilizarán los coeficientes iniciales o los calculados en la revisión que les corresponda.

Si bien, los porcentajes de ponderación de la fórmula de ajuste por canasta de costos (%C<sub>k</sub>, %N<sub>k</sub>, %L<sub>k</sub>, %M<sub>k</sub>, %F<sub>k</sub> y %S<sub>k</sub>) se revisarán también cada cuatro años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP (al mismo tiempo en que se revisa TMVZ<sub>k</sub> y TKMZ<sub>k</sub>), estos solo se emplearán en la fórmula de ajuste de TKMZ<sub>k</sub> para los vehículos nuevos vinculados, a partir del momento en que la flota nueva por tipo de vehículo: microbús, buseta, bus 48-60 pax, bus 80 pax, se incremente en más de 5% con respecto a la flota base existente en el momento de fijación de la última canasta vigente. En todo caso, y para efectos prácticos, solo existirá una (1) canasta de costos por tipo de vehículo y no por revisión de costos y tipo de combustible o fuente de energía empleado, la cual será adoptada por las partes como parámetro de referencia. Dicha canasta será la resultante del promedio ponderado de la flota en operación, por las canastas que surjan, por tipo de flota según combustible o fuente de energía, de la revisión de cada cuatro (4) años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP. Lo anterior para cada zona en particular.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Los coeficientes de ponderación serán utilizados única y exclusivamente como parámetros acordados por las partes para el ajuste de la tarifa con la cual se remunerará a los operadores y de ninguna manera pretenden reflejar la participación real de insumos de operación en la canasta de costos. Por lo tanto, el no cumplimiento en la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar para que ninguna de las partes pueda solicitar reajustes en el modo de cálculo de las tarifas ni compensación económica de ninguna naturaleza.

El ajuste o revisión de  $TMVZ_k$  y  $TKMZ_k$  y  $TPASZ_k$  en el mes que corresponda su aplicación, será vigente a partir del décimo (10º) día calendario, y sus valores y memorias de cálculo deberán ser informados al concesionario a más tardar el décimo (10º) día hábil del mes de su aplicación o antes del día del mes en que se empleen los nuevos valores en la liquidación de la remuneración semanal, lo que primero suceda.

En cualquier caso, mensualmente el ente Gestor realizará el estudio para la actualización de las tarifas de operación Troncal y No troncal por variación en canasta de costos según el procedimiento estipulado en el presente contrato (ajuste en los valores de  $TMVT$ ,  $TKMT$ ,  $TMVZ$ ,  $TKMZ$ ,  $TPASZ$ ) y remitirá dicho estudio documentado a los concesionarios del SITP a más tardar el décimo día hábil del mes o antes del día del mes en que se empleen los nuevos valores en la liquidación de la remuneración semanal, lo que primero suceda.

#### **Para la operación compartida**

En el caso de rutas compartidas, estas serán servidas por los operadores de las zonas de origen y destino de la ruta, distribuyéndose por mitad la oferta de flota y kilómetros ofertados sobre la ruta. Los operadores deberán distribuirse los despachos de tal forma que se llegue a una distribución de pasajeros equitativa. Los **CONCESIONARIOS** podrán realizar acuerdos o convenios para la operación del sistema, siempre y cuando los mismos no contraríen lo dispuesto en el presente contrato y sean previamente aprobados por **TRANSMILENIO S.A.**

En todo caso el ente Gestor ajustará la remuneración de los operadores para las rutas compartidas, remunerando con base en una distribución de demanda (pasajeros validados) y oferta de servicio (kilómetros programados y recorridos en servicio de la ruta compartida) equivalente al cincuenta por ciento (50%) para cada concesionario.

Lo anterior no aplicará en los casos en que la distribución efectiva de demanda y oferta de servicio se vea afectada por incumplimientos en el despacho de servicios por parte de un operador y no por la distribución inicial de lo programado, caso en el cual se remunerará con base en los servicios efectivamente ejecutados por cada operador, sin perjuicio de las multas y acciones que derivan del incumplimiento anotado.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**PARÁGRAFO 1. Revisión de Coeficientes de Remuneración y Ponderación de la Fórmula de Ajuste.** La revisión a la cual se hace referencia en el siguiente apartado se realizará cada cuatro (4) años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP.

Las revisiones se realizarán para todas las zonas del Sistema en un mismo tiempo, pero para cada zona en particular ya que los resultados del ejercicio dependen en parte de la composición de flota de cada zona. La primera revisión deberá aplicarse tan pronto se cumpla el cuarto (4) año de la etapa de operación de la primera zona que comience a operar. El Ente Gestor adelantará el proceso de revisión de factores de remuneración y canasta de costos con por lo menos tres (3) meses de antelación, de tal forma que las cifras revisadas se fijen y sean vigentes a partir del décimo (10º) día calendario del mes en que se cumpla el cuarto (4) año, contado a partir de la fecha en la cual se fijaron los valores de la última revisión (para el caso de la primera revisión, de la fecha de inicio de operación de la primera zona que comience a operar).

La revisión de costos y tarifas de remuneración de operadores que se efectúe en el momento "t" será válida únicamente para los vehículos que se incorporen en fechas posteriores al momento de revisión "t" y antes de la siguiente revisión "t+1". La operación de los vehículos que se hayan vinculado con anterioridad a "t" seguirá siendo remunerada con las formulas y coeficientes inicialmente pactados en el contrato o los calculados en la revisión que les corresponda, ajustados según la fórmula de ajuste regular.

La revisión se basará en el cálculo de costos de insumos de operación y rendimiento de vehículos nuevos, vigentes en el momento en que se efectúe la revisión, y pretende capturar eficiencias tecnológicas de la industria.

Con respecto a la revisión de costos y tarifas de remuneración de operadores, los factores que deben revisarse, los aspectos mínimos que deben considerarse, y el procedimiento a seguir se explican a continuación:

Se revisarán los coeficientes de las formulas de remuneración de la operación a la luz de los valores de mercado y rendimientos de los vehículos en el momento de revisión.

Los factores a revisar son los siguientes:

Operación Troncal, por tipología de vehículo (biarticulado, articulado y bus):

- TMVT: Remuneración por vehículo en operación.
- TKMT: Remuneración por kilómetro troncal

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- ♦ %C, %N, %L, %M, % F, %S: Porcentajes de ponderación de las formulas de ajuste de TKMT por tipología de vehículo, que reflejan el peso en el costo total cubierto por TKMT de los insumos de operación: combustibles, neumáticos, lubricantes, mantenimiento, costos fijos y salarios, respectivamente.

**Operación No Troncal, por tipología de vehículo (microbús, buseta, y bus) :**

- TMVZ: Remuneración por vehículo.
- TKMZ: Remuneración por kilómetro.
- ♦ %C, %N, %L, %M, % F, %S: Porcentajes de ponderación de las formulas de ajuste de TKMZ por tipología de vehículo, que reflejan el peso en el costo total cubierto por TKMZ de los insumos de operación: combustibles, neumáticos, lubricantes, mantenimiento, costos fijos y salarios, respectivamente.

**Las variables a evaluar en el momento de la revisión son las siguientes:**

- El costo de los vehículos.
- El rendimiento de los vehículos, entendido por kilómetros recorridos por unidad consumida de insumos de operación.
- El costo unitario real de los insumos de operación.

**Para cada una de las tipologías en servicio se realizarán por lo menos tres cotizaciones de mercado con respecto a las siguientes variables:**

- Costo de los vehículos según especificaciones mínimas requeridas por el Gestor
- Costos Variables: costo unitario de los siguientes insumos de operación:
  - Combustibles
  - Lubricantes de Motor
  - Lubricantes de Transmisión
  - Lubricantes Diferencial
  - Filtros y Refrigerante
  - Llantas, Neumáticos, Protectores y Reencauches
  - Montallantas (pinchadas)
  - Servicio Estación: Lavado General, Engrase, Petrolizada , Lavado de Motor, Lavado Parcial
  - Lavado diario
  - Gasto en mantenimiento
  - Salario Conductores
- ♦ Costos Fijos:
  - Impuestos vehículo
  - Seguros: SOAT.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Con respecto a los rendimientos de los vehículos, el Ente Gestor realizará una investigación de mercado con proveedores de vehículos, talleres y especialistas en la materia, con el objeto de establecer los siguientes rendimientos y costos:

|                                                                                                |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Combustibles                                                                                   | km/Unidad consumo     |
| Consumo Lubricantes de Motor                                                                   | KM /(1/4 Galón)       |
| Consumo Lubricantes de Transmisión                                                             | KM /(1/4 Galón)       |
| Consumo Lubricantes Diferencial                                                                | KM /(1/4 Galón)       |
| Filtros y Refrigerante                                                                         | Unidades/12.000 km    |
| Consumo Llantas, Neumáticos y Protectores                                                      | Unidades / 100.000 Km |
| Montallantas (pinchadas)                                                                       | Unidades / 100.000 Km |
| Reencauches                                                                                    | Unidades / 100.000 Km |
| Servicio Estación:<br>Lavado General, Engrase, Petrolizada, Lavado de Motor,<br>Lavado Parcial | (\$ COP/KM)           |
| Lavado diario                                                                                  | (\$ COP/VEH)/MES      |
| Mantenimiento                                                                                  | (\$ COP/KM)           |
| Conductores                                                                                    | (\$ COP/VEH)/MES      |
| Supervisores                                                                                   | (\$ COP/VEH)/MES      |

Las unidades de rendimiento y consumo son indicativas, en su momento se deberá adoptar la unidad que de mejor forma refleje las condiciones de mercado, tipo de combustible o fuente de energía, rendimiento y consumo.

Las unidades de rendimiento y/o consumo deberán guardar concordancia con las unidades de costos unitarios.

En el caso de tener vehículos que empleen diferente tipo de combustibles o fuente de energía, el ejercicio se realizará por tipo de vehículo y combustible o fuente de energía.

#### **OPERACIÓN TRONCAL**

La revisión a la cual se hace referencia en el siguiente apartado se realizará cada cuatro (4) años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculan al SITP



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Para cada tipología de vehículo (biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual) se seguirá el siguiente procedimiento.

#### **Revisión de TMVT (Remuneración mensual por vehículo en operación)**

Para cada "k" tipología (biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calculará  $TMVT\_REV_k$  aplicable a vehículos que se vinculen como nuevos al sistema con posterioridad a la revisión en cuestión (esta variable debe leerse como  $TMVT_k$  para el cálculo de la remuneración de dichos vehículos), de la siguiente forma:

$$TMVT\_REV_k = (0.0112 \times CVEH_k) + CS_k + C Imp_{ptos}_k$$

Donde

$CVEH_k$ : Promedio de las cotizaciones de mercado para el precio del vehículo tipo "k"

$CS_k$ : Costo de seguro obligatorio. Se empleará como valor de referencia el valor del seguro por vehículo nuevo.

$C Imp_{ptos}_k$ : Costo del impuesto obligatorio sobre vehículo, costo promedio estimado durante la vida útil del vehículo k. Se empleará como valor de referencia un porcentaje del valor del impuesto para un vehículo nuevo. A saber:

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| Para Biarticulado:             | 85% |
| Para Articulado:               | 85% |
| Para Bus de 80 pasajeros dual: | 45% |

El ejercicio se realizará por tipo de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

#### **Revisión de TKMT (Remuneración por kilómetro)**

Para cada "k" tipología (biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calculará  $TKMT\_REV_k$ , aplicable a vehículos que se vinculen como nuevos al sistema con posterioridad a la revisión en cuestión (esta variable debe leerse como  $TKMT_k$  para el cálculo de la remuneración de los kilómetros programados y efectivamente recorridos por dichos vehículos).

Se calculará  $TKMT\_Ref\_Rev_k$  de la siguiente forma:

Se determinará el costo por kilómetro de los siguientes insumos:

- Combustibles

**CONTRATO No. 003 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Lubricantes de Motor
- Lubricantes de Transmisión
- Lubricantes Diferencial
- Filtros y Refrigerante
- Llantas, Neumáticos, Protectores y Reencauches
- Montallantas (pinchadas)
- Servicio Estación: Lavado General, Engrase, Petrolizada , Lavado de Motor, Lavado Parcial
- Lavado diario
- Gasto en mantenimiento
- Gasto en Conductores por vehículo
- Gasto en supervisores por vehículo

En el caso de costos expresados en pesos por mes (\$/mes) como "Lavado diario" y "Gasto conductores y supervisores", se convertirán a pesos por kilómetro (\$/km) dividiendo el valor del costo mensual entre el número promedio de kilómetros mensuales programados y efectivamente recorridos durante los últimos doce meses de operación por vehículo de la flota base, para la tipología de vehículo correspondiente y la zona en revisión.

TKMT\_Ref\_Rev<sub>k</sub> es la suma de los costos por kilómetro anotados, a saber: Combustibles, Lubricantes de Motor, Lubricantes de Transmisión, Lubricantes Diferencial, Filtros y Refrigerante, Llantas, Neumáticos, Protectores y Reencauches, pinchadas, Servicio Estación, Lavado diario, Gasto en mantenimiento, Salario Conductores, Salario supervisores.

En el caso de tener vehículos que empleen diferente tipo de combustibles al ACPM o fuentes de energía alternativas, se realizará el cálculo de TKMT\_Ref\_Rev<sub>k</sub> por tipo de vehículo y combustible o fuente de energía.

Finalmente se calculará TKMT\_REV<sub>k</sub> empleando la siguiente fórmula

$$TKMT\_REV_k = [TKMT\_VIG_k \times (1 - V_k)] + TKMT\_Ref\_Rev_k$$

Donde

TKMT\_VIG<sub>k</sub>: Es igual al TKMT<sub>k</sub> vigente por tipo de vehículo y combustibles o fuentes de energía alternativas en el momento de la revisión. De no existir un TKMT<sub>k</sub> vigente por tipo de combustible o fuente de energía alternativa se trabajará como referencia con el TKMT<sub>k</sub> para ACPM.

V<sub>k</sub> es función del tipo de vehículo, a saber.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

| Artículo | Articulado        | Biarticulado      | Bus 80 pasajeros |
|----------|-------------------|-------------------|------------------|
|          | Bus 150 Pasajeros | Bus 250 Pasajeros | Bus 80 Pasajeros |
|          | 65%               | 65%               | 88%              |

#### R. visión Canasta de Costos TKMT

Para cada "k" tipología (biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calcularán los porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos (%C<sub>k</sub>, %N<sub>k</sub>, %L<sub>k</sub>, %M<sub>k</sub>, %F<sub>k</sub>, %S<sub>k</sub>), empleando los costos de mercado que se utilizaron para el cálculo de TKMT\_REV<sub>k</sub>. Esta nueva composición de canasta de costos será adoptada por las partes como parámetro de referencia.

Para el cálculo de los porcentajes en cuestión se empleará la siguiente formulación:

| Concepto                                  | Código | Porcentaje | Fórmula                                      |
|-------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------------|
| Combustibles (ACPM)                       | CC     | %C         | $\%C = \frac{CC}{CTOTAL}$                    |
| Consumo Lubricantes de Motor              | CLM    | %L         | $\%L = \frac{CLM + CLT + CLD + CFR}{CTOTAL}$ |
| Consumo Lubricantes de Transmisión        | CLT    |            |                                              |
| Consumo Lubricantes Diferencial           | CLD    |            |                                              |
| Filtros y Refrigerante                    | CFR    |            |                                              |
| Consumo Llantas, Neumáticos y Protectores | CN     | %N         | $\%N = \frac{CN + CR + CM}{CTOTAL}$          |
| Re-cauche                                 | CR     |            |                                              |
| Montallantas (pinchadas)                  | CM     |            |                                              |
| Mantenimiento                             | CMNTO  | %M         | $\%M = \frac{CMNTO}{CTOTAL}$                 |
| Conductores por vehículo                  | CCOND  | %S         | $\%S = \frac{CCOND + CSPV}{CTOTAL}$          |
| Supervisores por vehículo                 | CSPV   |            |                                              |
| Servicio Estación                         | CSE    | %F         | $\%F = \frac{CSE + CLD + CFUOS}{CTOTAL}$     |
| Lavado Diario                             | CLD    |            |                                              |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

| COSTOS FIJOS                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Costos Fijos ajustables por IPC</b><br>Se tomarán como un porcentaje de la sumatoria de costos variables, en función del tipo de vehículo, de la siguiente forma:<br><br>Para Vehículos<br>Articulado: 54%<br>Barticulado: 54%<br>Bus 80 Pax Dual: 14% | <b>CFIJOS</b>                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                  |
| <b>COSTO TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                        | $CTOTAL = CC + CLM + CLT + CLD + CFR + CN + CR + CM + CSE + CLD + CMNTO + CCOND + CSPV + CFIJOS$ |

Siendo los "COSTOS VARIABLES" los empleados en el cálculo de TKMT\_REV, los cuales se expresarán en pesos por kilómetro (\$/km).

Las canastas calculadas bajo este procedimiento se emplearán para definir la canasta de costos a emplear para el ajuste regular de TKMT. Se aclara que solo existirá una (1) canasta de costos a emplear para el ajuste regular, por tipo de vehículo (barticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual) y no por revisión de costos y tipo de combustible o fuente de energía empleado, y será adoptada por las partes como parámetro de referencia. Dicha canasta será la resultante del promedio ponderado por flota, en operación de las diferentes canastas que surjan de la revisión de cada cuatro años por tipo de flota (o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP), según tipo de combustible o fuente de energía.

A manera de procedimiento, cada cuatro años o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP, se calculará una canasta de costos por tipo de vehículo, y según tipo de combustible o fuente de energía, empleando como se ha mencionado los costos que se utilizaron para el cálculo de TKMT\_REV, (esta variable



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

debe leerse como  $TKMT_k$  para el cálculo de la remuneración de los kilómetros programados y efectivamente recorridos por dichos vehículos). Sin embargo, estas canastas no se emplearán de manera inmediata para calcular la nueva canasta que se utilizará para el cálculo del ajuste regular de  $TKMT$ . A continuación se indica la metodología a seguir y los tiempos de su utilización:

- a. El primer recalcado de la canasta de costos a emplear en el ajuste regular de  $TKMT_k$  por tipo de vehículo (biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual), será en el momento en que la flota nueva vinculada después de la primera revisión de los cuatro (4) años (o aquella que se da a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP), corresponda a más del 5,0% de la flota base (sin incluir reserva) operando en el momento en que se efectuó dicha revisión y comenzaron a ser vigentes los nuevos  $TKMT_k$ . En este momento los porcentajes de ponderación de la canasta de costos a emplear en la fórmula de ajuste regular de  $TKMT_k$  ( $\%C_k$ ,  $\%N_k$ ,  $\%L_k$ ,  $\%M_k$ ,  $\%F_k$  y  $\%S_k$ ) serán recalculados como el promedio ponderado por flota en operación de las diferentes canastas que surjan de la primera revisión por tipo de flota, según tipo de combustible o fuente de energía.

La regla del 5,0% para el recalcado de la canasta de costos, que se menciona en el párrafo anterior, será válida por tipo de vehículo: biarticulado, articulado y bus de 80 pasajeros dual, descartando la diferenciación por tipo de combustible o fuente de energía.

- b. El segundo recalcado de la canasta de costos a emplear en el ajuste regular de  $TKMT_k$  y posteriores, se realizará cada vez que la flota se incremente en más de 5,0% con respecto a la flota base existente en el momento de la fijación de la última canasta vigente; y se recalculará como el promedio ponderado por flota en operación de las diferentes canastas que surjan de la revisión de cada cuatro años (o aquellas que se dan a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP) por tipo de flota, según tipo de combustible o fuente de energía. Para lo anterior, se debe tener en cuenta que cada vez que se revisen los valores de  $TKMT$  se calculan canastas para nueva flota, que solo se emplean en el momento del recalcado al cual se hace mención en este párrafo.

El ejercicio anterior se realizará para cada zona en particular.

**OPERACIÓN NO TRONCAL**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La revisión a la cual se hace referencia en el siguiente apartado se realizará cada cuatro (4) años, o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP

**Revisión de TMVZ (Remuneración mensual por vehículo en operación)**

Para cada "k" tipología (microbús, buseta, bus 48-60 pax, bus 80-90 pax, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calculará  $TMVZ\_REV_k$  aplicable a vehículos que se vinculen como nuevos al sistema con posterioridad a la revisión en cuestión (esta variable debe leerse como  $TMVZ_k$  para el cálculo de la remuneración de dichos vehículos), de la siguiente forma:

$$TMVZ\_REV_k = (0,0112 \times CVEH_k) + CS_k + CImp_{ptos}_k$$

Donde

**$CVEH_k$ :** Promedio de las cotizaciones de mercado para el precio del vehículo tipo "k"  
 **$CS_k$ :** Costo de seguro obligatorio. Se empleará como valor de referencia el valor del seguro de un vehículo nuevo.  
 **$CImp_{ptos}_k$ :** Costo del impuesto obligatorio sobre vehículo, costo promedio estimado durante la vida útil del vehículo k. Se empleará como valor de referencia un porcentaje del valor del impuesto para un vehículo nuevo. A saber

|          |                |     |
|----------|----------------|-----|
| Microbus | Bus 19 Pax:    | 40% |
| Buseta   | Bus 40 Pax:    | 40% |
| Bus      | Bus 48-60 pax: | 45% |
| Bus      | Bus 80-90 Pax: | 45% |

El ejercicio se realizará por tipo de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**Revisión de TKMZ (Remuneración por kilómetro)**

Para cada "k" tipología (microbús, buseta, bus 48-60 pax, bus 80-90 pax, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calculará  $TKMZ\_REV_k$  aplicable a vehículos que se vinculen como nuevos al sistema con posterioridad a la revisión en cuestión (esta variable debe leerse como  $TKMZ_k$  para el cálculo de la remuneración de los kilómetros programados y efectivamente recorridos por dichos vehículos). Se calculará de la siguiente forma:

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Se determinará el costo por kilómetro de los siguientes insumos:

- Combustibles
- Lubricantes de Motor
- Lubricantes de Transmisión
- Lubricantes Diferencial
- Filtros y Refrigerante
- Llantas, Neumáticos, Protectores y Reencauches
- Montallantas (pinchadas)
- Servicio Estación: Lavado General, Engrase, Petrolizada, Lavado de Motor, Lavado Parcial
- Lavado diario
- Gasto en mantenimiento
- Salario Conductores por vehículo
- Salario supervisores por vehículo

En el caso de costos expresados en pesos por mes (\$/mes) como "Lavado diario" y "Salario conductores y supervisores", se convertirán a pesos por kilómetro (\$/km) dividiendo el valor del costo mensual entre el número promedio de kilómetros mensuales programados y efectivamente recorridos durante los últimos doce meses de operación por vehículo de la flota base, para la tipología de vehículo correspondiente y la zona en revisión.

TKMZ\_REV<sub>k</sub> es la suma de los costos por kilómetro anotados, a saber: Combustibles, Lubricantes de Motor, Lubricantes de Transmisión, Lubricantes Diferencial, Filtros y Refrigerante, Llantas, Neumáticos, Protectores y Reencauches, pinchadas, Servicio Estación, Lavado diario, Gasto en mantenimiento, Salario Conductores, Salario supervisores

En el caso de tener vehículos que empleen diferente tipo de combustibles al ACPM o fuentes de energía alternativas, se realizará el cálculo de TKMZ\_REV<sub>k</sub> por tipo de vehículo y combustible o fuente de energía.

#### **Revisión Canasta de Costos TKMZ**

Para cada "k" tipología (microbús, buseta y bus 48-60 pax, bus 80-90 pax, se diferenciará por tipo de combustible o fuente de energía empleado) se calcularán los porcentajes de ponderación para el ajuste por canasta de costos (%C<sub>k</sub>, %N<sub>k</sub>, %L<sub>k</sub>, %M<sub>k</sub>, %F<sub>k</sub>, %S<sub>k</sub>), empleando los costos de mercado que se utilizaron para el cálculo de TKMZ\_REV<sub>k</sub>. Esta nueva composición de canasta de costos será adoptada por las partes como parámetro de referencia.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Para el cálculo de los porcentajes en cuestión se empleará la siguiente formulación:

|                                           |                                                                |    |                                              |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------|
|                                           |                                                                |    |                                              |
| Combustibles (ACPM)                       | CC                                                             | %C | $\%C = \frac{CC}{CTOTAL}$                    |
| Consumo Lubricantes de Motor              | CLM                                                            | %L | $\%L = \frac{CLM + CLT + CLD + CFR}{CTOTAL}$ |
| Consumo Lubricantes de Transmisión        | CLT                                                            |    |                                              |
| Consumo Lubricantes Diferencial           | CLD                                                            |    |                                              |
| Filtros y Refrigerante                    | CFR                                                            |    |                                              |
| Consumo Llantas, Neumáticos y Protectores | CN                                                             | %N | $\%N = \frac{CN + CR + CM}{CTOTAL}$          |
| Reencauche                                | CR                                                             |    |                                              |
| Montallantas (pinchadas)                  | CM                                                             |    |                                              |
| Mantenimiento                             | CMNTO                                                          | %M | $\%M = \frac{CMNTO}{CTOTAL}$                 |
| Conductores                               | CCOND                                                          | %S | $\%S = \frac{CCOND + CSPV}{CTOTAL}$          |
| Supervisores                              | CSPV                                                           |    |                                              |
| Servicio Estación                         | CSE                                                            | %F | $\%F = \frac{CSE + CLD}{CTOTAL}$             |
| Lavado Diario                             | CLD                                                            |    |                                              |
| COSTO TOTAL                               | CTOTAL= CC+CLM+CLT+CLD+CFR+CN+CR+CM+CSE+CLD+ CMNTO+CCOND+CSPV. |    |                                              |

Siendo los "COSTOS VARIABLES" los empleados en el cálculo de TKMZ\_REV, los cuales se expresarán en pesos por kilómetro (\$/km).

Las canastas calculadas bajo este procedimiento se emplearán para definir la canasta de costos a emplear para el ajuste regular de TKMZ. Se aclara que solo existirá una (1) canasta de costos, a emplear para el ajuste regular, por tipo de vehículo (microbús, buseta y bus 48-60 pax, bus 80-90 pax) y no por revisión de costos y tipo de combustible o fuente de energía empleado, y será adoptada por las partes como parámetro de referencia. Dicha canasta será la resultante del promedio ponderado por flota en operación de las diferentes canastas que surjan de la revisión de cada cuatro años por tipo de flota (o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP), según tipo de combustible o fuente de energía.

A manera de procedimiento, cada cuatro años o a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP, se calculará una canasta de costos por tipo de vehículo, y según tipo de combustible o fuente de energía, empleando como se ha mencionado los costos que se utilizaron para el cálculo de  $TKMZ_{REV_k}$  (esta variable debe leerse como  $TKMZ_k$  para el cálculo de la remuneración de los kilómetros programados y efectivamente recorridos por dichos vehículos). Sin embargo, estas canastas no se emplearán de manera inmediata para calcular la nueva canasta que se utilizará para el cálculo del ajuste regular de  $TKMZ$ . A continuación se indica la metodología a seguir y los tiempos de su utilización:

- a. El primer recalcule de la canasta de costos a emplear en el ajuste regular de  $TKMZ_k$  por tipo de vehículo (microbús, buseta y bus 48-60 pax, bus 80-90 pax), será en el momento en que la flota nueva vinculada después de la primera revisión de los cuatro (4) años (o aquella que se de a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP), corresponda a más del 5,0% de la flota base (sin incluir reserva) operando en el momento en que se efectuó dicha revisión y comenzaron a ser vigentes los nuevos  $TKMZ_k$ . En este momento los porcentajes de ponderación de la canasta de costos a emplear en la fórmula de ajuste regular de  $TKMZ_k$  ( $\%C_k$ ,  $\%N_k$ ,  $\%L_k$ ,  $\%M_k$ ,  $\%F_k$  y  $\%S_k$ ) serán recalculados como el promedio ponderado por flota en operación de las diferentes canastas que surjan de la primera revisión por tipo de flota, según tipo de combustible o fuente de energía.

La regla del 5,0% para el recalcule de la canasta de costos, que se menciona en el párrafo anterior, será válida por tipo de vehículo: microbús, buseta y bus 48-60 pax, bus 80-90 pax, descartando la diferenciación por tipo de combustible o fuente de energía.

- b. El segundo recalcule de la canasta de costos a emplear en el ajuste regular de  $TKMZ_k$  y posteriores, se realizará cada vez que la flota se incremente en más de 5,0% con respecto a la flota base existente en el momento de la fijación de la última canasta vigente; y se recalculará como el promedio ponderado por flota en operación de las diferentes canastas que surjan de la revisión de cada cuatro años (o aquellas que se den a solicitud del Ente Gestor, o cuando, por normatividad Nacional o Distrital, se presenten cambios en especificaciones técnicas para los vehículos que se vinculen al SITP) por tipo de flota, según tipo de combustible o fuente de energía. Para lo anterior, se debe tener en

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

cuanta que cada vez que se revisen los valores de TKMZ se calculan canastas para nueva flota, que solo se emplean en el momento del recalcu lo al cual se hace mención en este párrafo.

El ejercicio anterior se realizará para cada zona en particular.

**PARÁGRAFO 2. Factor de Calidad.** La remuneración de los operadores tanto de la **operación troncal** como de la **operación no troncal** se sujetará además de lo expuesto en la presente cláusula a una función de calidad,  $f(Q)_{Troncal}$  y  $f(Q)_{Zonal}$  respectivamente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$f(Q) = \text{Máximo}(0.4 \times FIR + 0.6 \times FIP, 0.970)$$

Donde:

- f(Q):** Factor de Calidad para la operación objeto de evaluación: Troncal o No Troncal (zonal), vigente durante un mes calendario. Toma un valor mínimo de 0.970. Se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.
- FIR:** Valor del Factor Índice de Regularidad que corresponde al mes anterior al de vigencia de f(Q). Se calculará en función del índice de regularidad de la operación objeto de evaluación y se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.
- FIP:** Valor del Factor Índice de Puntualidad que corresponde al mes anterior al de vigencia de f(Q). Se calculará en función del índice de puntualidad de la operación objeto de evaluación y se expresará empleando tres cifras decimales. Se calculará mensualmente.

Durante los primeros ocho (8) meses de operación no se aplicará para calcular la remuneración al concesionario  $f(Q)_{Zonal}$  ni  $f(Q)_{Troncal}$ , funciones que tomarán en este lapso el valor de uno (1,000).

**Índice de puntualidad (IP):** El Índice de Puntualidad de Partidas se define como la desviación entre el intervalo programado (se incluye en el programado los cambios de última hora avalados por el Ente Gestor) y el intervalo efectivo de despacho por franja horaria, la desviación no podrá superar en tiempo el 50% del intervalo programado entre despachos, de lo contrario se considera no puntual. Este índice calcula el promedio por día por mes a partir del índice calculado para cada franja horaria a lo largo del día.

Para que se considere que el concesionario ha cumplido con la puntualidad entre

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

servicios programados, se fijara como punto de control los despachos desde los terminales de inicio de ruta, se medirá el intervalo entre servicios realizados y se considerará que el viaje cumple puntualidad (o cumple con el intervalo entre servicios realizados) si la diferencia entre el tiempo que se mida entre servicios realizados y el intervalo programado entre servicios en la franja horaria que se evalúa, es menor o igual (en valor absoluto) al valor en tiempo de la mitad del intervalo entre servicios programados en la franja horaria que se evalúa. El valor a evaluar corresponderá al promedio mensual que se encuentre por operador a partir del promedio obtenido por servicio por día por franja horaria. Este indicador se medirá sobre todos los despachos programados.

Para que se considere que ha cumplido con el índice de puntualidad, se debe tener un porcentaje de cumplimiento mayor al 70%.

FIP se calculará en función del Índice de puntualidad, de la siguiente forma:

$$FIP = \text{Máximo}(0,100 \times IP + 0,900 ; 0,970)$$

Donde:

IP: Valor del Índice de Puntualidad medido en el mes anterior al de vigencia de FIP.

**Índice de regularidad (IR):** Se define como el índice de cumplimiento de despachos, el cual se mide en función de los despachos efectivamente realizados sobre los despachos programados por franja horaria por servicio. Este índice calcula el promedio por día por mes por operador a partir del índice calculado por franja horaria para cada servicio a lo largo del día.

Para que se considere que ha cumplido con el índice de regularidad, se debe obtener un porcentaje de cumplimiento mayor al 95%.

FIR se calculará en función del Índice de regularidad, de la siguiente forma:

$$FIR = \text{Máximo}(0,600 \times IR + 0,400 ; 0,970)$$

Donde:

IR: Valor del Índice de Regularidad medido en el mes anterior al de vigencia de FIR.

**PARÁGRAFO 3. Revisión de la vida útil de la flota vehicular.** La vida útil máxima de cada uno de los vehículos del sistema integrado de transporte público – SITP es de doce

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

(12) años. Sin embargo, una vez terminado este plazo, las partes, de mutuo acuerdo, podrán hacer una revisión de las condiciones técnico-mecánicas y de kilometraje de los vehículos, para que si cumple con las exigencias de los niveles del servicio, establecidas por el Ente Gestor, puedan operar por dos (2) años adicionales.

En este caso, para los vehículos que se apruebe la extensión de vida útil se eliminará el pago por vehículo (TMVT para el caso de la operación troncal, y TMVZ para el caso de la operación no troncal) y no tendrán valor de salvamento para el momento de su salida de operación regular.

Para los vehículos eléctricos que se incorporen al SITP, TRANSMILENIO S.A. definirá su vida útil previo a la autorización de su ingreso al Sistema, con base en un estudio técnico que determine las condiciones de operación de los mismos, en los términos del Manual de Operaciones.

**PARÁGRAFO 4.** Cálculo del número de salidas que se contabilicen de zona paga troncal a plataformas de integración con servicios de alimentación pertenecientes a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo alimentador, durante el periodo a remunerar.

Para el agregado de puntos de integración por zona SITP en los que se haga necesario contar, para efectos del cálculo de remuneración de la operación No troncal, el número de salidas que se contabilicen de zona paga troncal a plataformas de integración con servicios No Troncales pertenecientes a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo alimentador, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se define P\_alimentados y P\_desalimentados como:

P\_alimentados:

Número de validaciones de entrada con cobro efectivo en la plataforma de integración con el Sistema Troncal sin haber validado previamente en vehículo

P\_desalimentados:

Número de salidas que se contabilicen de zona paga troncal a plataforma de integración con servicio No Troncal perteneciente a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo alimentador. Variable empleada en el cálculo de la remuneración del concesionario por la operación No troncal.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Durante los primeros doce (12) meses de operación regular, el pago se realizará teniendo en cuenta la siguiente regla:

Si  $(P_{\text{desalimentados}} > P_{\text{alimentados}})$

Entonces

$$P_{\text{desalimentados}} = P_{\text{alimentados}}$$

Si  $(P_{\text{desalimentados}} \leq P_{\text{alimentados}})$

Entonces

$$P_{\text{desalimentados}} = P_{\text{desalimentados}}$$

A partir del primer día del mes trece (13) de iniciada la etapa de operación regular, el cálculo de las validaciones de salida que se remunerarán al concesionario, se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

#### **Metodología para determinar $P_{\text{desalimentados}}$**

El siguiente procedimiento se aplicará para el agregado de puntos de integración por zona SITP en los que se haga necesario contar, para efectos del cálculo de remuneración de la operación No troncal, el número de salidas que se contabilicen de zona paga troncal a plataformas de integración con servicios No Troncales pertenecientes a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo.

El número de salidas que se contabilicen en zona paga troncal a plataforma de integración con servicio No Troncal perteneciente a la zona "i" sin validación posterior en el vehículo No Troncal, base para el cálculo de la remuneración al operador de la zona "i", se determinará con base en la información suministrada por los tomiquetes de salida en la plataforma de integración y la cantidad de pasajeros que entraron por la plataforma de integración a zona paga troncal (validaciones). Teniendo el valor de pasajeros que entraron (validaciones) se determinarán los límites superior e inferior de pasajeros que salen al servicio No troncal para efectos de la remuneración, para cada uno de los días a remunerar.

Se define:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Salidas máx =  $P_{\text{Alimentados}} \times \text{Factor Límite Superior}$

Salidas mín =  $P_{\text{Alimentados}} \times \text{Factor Límite Inferior}$

Si el conteo del torniquete de salida está dentro del rango de Salidas máx y Salidas mín, se tomara como **P\_desalimentados**, la cantidad de pasajeros contabilizados en los torniquetes por donde pasan los pasajeros que van del servicio troncal al No troncal.

Si el conteo del torniquete de salida supera Salidas máx, se tomará como **P\_desalimentados** la cantidad de salidas máximas (salidas máx) determinadas mediante la aplicación del factor límite superior.

Si el conteo del torniquete de salida es menor que Salidas mín, se tomará como **P\_desalimentados** la cantidad de salidas mínimas (salidas mín) determinadas mediante la aplicación del factor límite inferior.

Se deben calcular tres factores para los diferentes tipos de día, es decir se tendrá un límite superior y un límite inferior para cada día, a saber:

- Hábiles
- Sábados
- Domingos y festivos.

#### **Metodología de Cálculo de los Factores Límite**

1. Se determina el período de análisis, considerando las fechas de inicio y fin del período.
2. Se organiza para cada zona SITP la información de entradas y salidas de pasajeros para el período de análisis, discriminando días hábiles, sábados y domingos y festivos. En total se deben obtener tres tablas para el agregado de puntos de integración.
3. Se realiza un análisis de regresión lineal con los valores de entradas como variable independiente y el valor de las salidas como variable dependiente.

**Rango Y de entrada:** Se introduce la referencia correspondiente al rango de datos dependientes, que en este caso son los valores de salidas (se pasa del sistema troncal al sistema No troncal).



**CONTRATO No. 005 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Rango X de entrada:** Se introduce la referencia correspondiente al rango de datos independientes, que en este caso son los valores de entradas (se pasa del sistema No troncal al sistema troncal).

**Nivel de confianza:** Se debe aplicar nivel de confianza de 99%.

**Constante igual a cero:** Debe aplicarse esto para que la línea de regresión pase por el origen.

**Residuos.** Debe aplicarse esta opción ya que los residuales se utilizan en un análisis posterior.

4. Una vez obtenidos los resultados de la regresión, se realiza una selección de los datos, de la siguiente forma:

4.1 Se calcula el valor absoluto de los residuales.

4.2 Se calcula la desviación estándar de los residuales.

4.3 Se multiplica la desviación estándar de los residuales por 2. A este valor se denominará en este procedimiento DDSR

4.4 Si el valor absoluto del residual correspondiente a una pareja de datos de entradas y salidas es mayor que DDSR la pareja de datos se eliminará para el análisis posterior. Si el valor absoluto del residual es menor que DDSR se tendrá en cuenta para el análisis posterior.

5. Con los datos seleccionados (parejas de entradas y salidas) se hace un nuevo análisis de regresión con los valores de entradas como variable independiente y el valor de las salidas como variable dependiente. En esta oportunidad no es necesario realizar el cálculo de residuos.

**Rango Y de entrada:** Se introduce la referencia correspondiente al rango de datos dependientes, que en este caso son los valores de salidas.

**Rango X de entrada:** Se introduce la referencia correspondiente al rango de datos independientes, que en este caso son los valores de entradas.

**Nivel de confianza:** Se debe aplicar nivel de confianza de 99%.

**Constante igual a cero:** Debe aplicarse esto para que la línea de regresión pase por el origen.

6. De los resultados del análisis se obtienen los valores de los coeficientes límite superior e inferior. Se toman los que corresponden al rango de 99% de confianza como factores del último período de análisis.

Es necesario que se genere un reporte de las estadísticas de la regresión.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**Fijación de los Límites Superior e Inferior**

- Se calcularán los límites superior e inferior con base en las cifras de conteos reportadas por el sistema de recaudo para el agregado de puntos de integración objeto de análisis, tomando como periodo de análisis los últimos seis meses calendario y aplicando la metodología descrita en el apartado "Metodología de Cálculo de los Factores Límite".
- Los límites superior e inferior se revisarán cada seis meses y su vigencia abarcará seis meses calendario. Las fechas de revisión y fijación de los límites serán todos los 19 de mayo y 19 de noviembre. El procedimiento a seguir para su revisión y fijación es el siguiente.
  1. El procedimiento de revisión comenzará con un mes de anterioridad a la fecha de fijación de los nuevos límites, es decir los días 19 de abril y 19 de octubre.
  2. Se calculará siguiendo la "Metodología de Cálculo de los Factores Límite" los valores de los coeficientes límites superior e inferior, tomando como periodo de análisis los últimos seis meses calendario.
  3. **PROCED. 1 (INFO HISTÓRICA):** Si la diferencia entre el promedio de los nuevos valores encontrados como límites superior e inferior (que corresponde al minuendo) y el promedio de los límites superior e inferior vigentes hasta el momento de análisis (que corresponde al sustraendo), es inferior o igual a 0.01, se procederá a actualizar el límite superior e inferior que serán vigentes a partir del 19 de mayo o 19 de noviembre (según sea el caso), mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Factor Límite} = (f_{\text{prom}} + f_{\text{li}}) / 2$$

Donde:

**Factor Límite:** Factor Límite Superior o Factor Límite Inferior.

**$f_{\text{li}}$ :** Coeficientes límites superior e inferior calculados con base en datos históricos de los últimos seis meses.

**$f_{\text{prom}}$ :** Factor vigente como Factor Límite (superior e inferior) durante los últimos seis meses

Se calculan factores superior e inferior para cada tipo de día para el agregado de puntos de integración.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En total se tienen seis (6) factores para el agregado de puntos de integración.

4. Si la diferencia entre el promedio de los nuevos valores encontrados como límites superior e inferior (que corresponde al minuendo) y el promedio de los límites superior e inferior vigentes hasta el momento de análisis (que corresponde al sustraendo), es superior a 0.01, se procederá a realizar un aforo de campo, dependiendo si corresponde a un día hábil, un día sábado y un día domingo, contando la totalidad de salidas (los pasajeros que pasan del sistema Troncal al No Troncal) para el agregado de puntos de integración objeto de análisis. En los numerales 5 a 11 se estipula el procedimiento a seguir en este caso.
5. El operador de la zona SITP presentará a TRANSMILENIO S.A. por lo menos dos (2) empresas con experiencia en aforos o un método alternativo probado (por ejemplo grabación de video durante toda la jornada de operación, soportada con conteos por periodos de 15 minutos), y estudios de volumen de peatones. TRANSMILENIO S.A. seleccionará la alternativa y empresa encargada de realizar los conteos y coordinará la actividad a ejecutar. La contratación y el costo del estudio correrá por cuenta del operador de la zona de SITP, el cual acepta que dicho costo está cubierto con la remuneración que recibe regularmente por el servicio concesionado de la operación No Troncal.
6. Con respecto al cálculo del coeficiente de pasajeros desalimentados/alimentados (Salidas/Entradas), se tiene: si el conteo realizado presenta una diferencia relativa en valor absoluto inferior a 2% con respecto al número de pasajeros reportado por el sistema de recaudo, se emplearán para el cálculo del coeficiente las cifras reportadas por el sistema de recaudo. Por el contrario, si la diferencia que se obtiene es mayor a 2% se emplearán las cifras reportadas por el conteo de campo.
7. Si el primer conteo realizado da como resultado una relación de pasajeros desalimentados sobre pasajeros alimentados (Salidas/Entradas) superior al coeficiente límite superior, calculado con base en datos históricos de los últimos seis meses, se realizará un nuevo conteo (segundo conteo).
8. En cualquier caso no se realizarán más de dos (2) conteos.
9. En el caso de que el coeficiente de pasajeros desalimentados/alimentados (Salidas/Entradas) calculado para el primer conteo, considerando lo estipulado en el numeral 6, este dentro del rango delimitado por los coeficientes límites superior e inferior, calculados con base en datos históricos de los últimos seis

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

meses, se actualizará el Factor Límite aplicando la formulación que se presenta en el numeral 3. (se define la aplicación de esta formulación como PROCED. 1 (INFO HISTÓRICA))

10. **PROCED. 2 (DATO1 y DATO2):** Este procedimiento determina como actualizar los Factores Límite Superior e Inferior, con base en dos datos de entrada DATO1 y DATO2, que representan la razón desalimentados/alimentados que se obtiene en los conteos de campo. Cuando se supere el error de 2% (positivo o negativo) entre el conteo de campo y las cifras reportadas por el Sistema de Recaudo, prevalecerá la cifra del conteo de campo para el cálculo de esta razón (INFO CONTEO), en caso contrario se trabajará con la cifra reportada por el sistema de Recaudo (INFO RECAUDO). Una vez se determinen los coeficientes de entrada (DATO1 y DATO2), se calculará su promedio aritmético, y se fijarán los Factores Límite Superior e Inferior, partiendo del promedio calculado y conservando la diferencia relativa (porcentual) que se encuentre entre los coeficientes límites superior e inferior, calculados con base en datos históricos de los últimos seis meses, y su valor promedio.

11. En la siguiente tabla se presentan las posibles situaciones que pueden darse, el procedimiento a seguir en cada caso, y la información base a emplear.

**Escenarios posibles en la fijación de límites y procedimiento a seguir**

| CONTEO 1                            |      |                                    |          |                 | CONTEO 2                            |      |                                    |          |                 | PROCEDIMIENTO (INFORMATION BASE)           |
|-------------------------------------|------|------------------------------------|----------|-----------------|-------------------------------------|------|------------------------------------|----------|-----------------|--------------------------------------------|
| Diferencia (Conteo vs Info Recaudo) |      | Relación Saldo Entradas vs Límites |          |                 | Diferencia (Conteo vs Info Recaudo) |      | Relación Saldo Entradas vs Límites |          |                 |                                            |
| < 2%                                | > 2% | Lim. Inferior                      | En Rango | > Lim. Superior | < 2%                                | > 2% | Lim. Inferior                      | En Rango | > Lim. Superior |                                            |
| X                                   |      |                                    | X        |                 |                                     |      |                                    |          |                 | PROCED. 1 (INFO HISTÓRICA)                 |
| X                                   | X    |                                    | X        |                 |                                     |      |                                    |          |                 | PROCED. 1 (INFO HISTÓRICA)                 |
| X                                   |      | X                                  |          |                 |                                     |      |                                    |          |                 | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO RECAUDO 2) |
| X                                   | X    | X                                  |          |                 |                                     |      |                                    |          |                 | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO CONTEO 2)   |
| X                                   |      |                                    |          | X               | X                                   |      | X                                  |          |                 | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO RECAUDO 2) |
| X                                   |      |                                    | X        |                 | X                                   |      |                                    | X        |                 | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO RECAUDO 2) |
| X                                   |      |                                    | X        |                 | X                                   | X    |                                    |          | X               | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO RECAUDO 2) |
| X                                   |      |                                    | X        |                 |                                     | X    |                                    | X        |                 | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO CONTEO 2)  |
| X                                   |      |                                    | X        |                 |                                     | X    |                                    | X        |                 | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO CONTEO 2)  |
| X                                   |      |                                    | X        |                 | X                                   | X    |                                    |          | X               | PROCED. 2 (INFO RECAUDO 1, INFO CONTEO 2)  |
|                                     | X    |                                    | X        |                 | X                                   |      | X                                  |          |                 | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO RECAUDO 2)  |
|                                     | X    |                                    | X        |                 | X                                   |      |                                    | X        |                 | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO RECAUDO 2)  |
|                                     | X    |                                    | X        |                 | X                                   |      |                                    |          | X               | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO RECAUDO 2)  |
|                                     | X    |                                    | X        |                 |                                     | X    | X                                  |          |                 | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO CONTEO 2)   |
|                                     | X    |                                    | X        |                 |                                     | X    |                                    | X        |                 | PROCED. 2 (INFO CONTEO 1, INFO CONTEO 2)   |

**CLÁUSULA 65. COMPENSACIONES CONTRA LA PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Del valor final que se determine como participación del **CONCESIONARIO** mediante la aplicación de los cálculos mencionados en los numerales anteriores del presente artículo, serán deducidas las sumas que arroje la aplicación de cualquiera de las sanciones por obligaciones incumplidas a favor de **TRANSMILENIO S.A.** previstas en el presente contrato, que habiéndose causado y sean exigibles durante cualquier periodo de operación, no hayan sido deducidas.

#### **CAPÍTULO 11. INGRESOS DE TRANSMILENIO S.A.**

##### **CLÁUSULA 66. INGRESOS DE TRANSMILENIO S.A. COMO ENTE GESTOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ SITP.**

**TRANSMILENIO S.A.**, en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, obtendrá a título de participación en los beneficios económicos derivados de la explotación económica del Sistema durante el término de vigencia del presente contrato, un porcentaje del total de los recursos del Fondo Principal.

#### **CAPÍTULO 12. TARIFA TÉCNICA Y AJUSTE A LA TARIFA TÉCNICA**

##### **CLÁUSULA 67. TARIFA TÉCNICA Y AJUSTE A LA TARIFA TÉCNICA.**

Se define la Tarifa Técnica del SITP como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en el pliego de condiciones.

En todo momento y hasta el fin de las concesiones del actual Sistema **TRANSMILENIO** (léase Subsistema **TRANSMILENIO - SbTM**) coexisten dos esquemas de tarifa técnica: una tarifa técnica del Subsistema **TRANSMILENIO (SbTM)** y otra tarifa técnica **SITP**. La tarifa técnica del Subsistema **TRANSMILENIO** y la remuneración a sus actuales concesionarios se calcularán conforme a lo estipulado en los contratos de las actuales concesiones del SbTM. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la tarifa técnica del SbTM es un componente de la tarifa técnica SITP, y que la tarifa técnica del SbTM se calculará considerando un porcentaje de participación del ente gestor (%G) y de la fiducia de administración (%F) igual a cero (0%). Tampoco entraran en el ejercicio de costeo de la tarifa técnica del SbTM ( $TT_{SbTM}$ ) el costo de la operación de los actuales concesionarios del SbTM que decidan acogerse a la estructura de Tarifa Técnica del SITP.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En cuanto a la integración tarifaria con el subsistema TRANSMILENIO, el SbTM recibirá por cada pasajero que valide su entrada en las estaciones y portales de las troncales, el equivalente a la tarifa técnica del subsistema TRANSMILENIO.

La formulación de TTSITP es la siguiente:

$$TTSITP = \frac{[(TT_{TM} \times PP_{TM}) - \sum DctosTM - RTTM_i] + \left( \sum RT_i \right) + \left( \sum RZONA_i \right) + (RSIRCT) + RMF + RA + RR + RF_{SITP} + RP}{(1 - \%C_{SITP}) \times PP_{SITP}}$$

Donde:

- TTSITP:** Tarifa Técnica SITP, la cual incluye el costo del subsistema TRANSMILENIO
- TTTM:** Tarifa Técnica del subsistema TRANSMILENIO, calculada con las consideraciones antes mencionadas en cuanto a costo troncal, alimentación, recaudo, % Fiducia y % Gestora.
- PPTM:** Pasajeros Pagos subsistema TRANSMILENIO. Entiéndase las validaciones de entrada en los portales y estaciones del Sistema TRANSMILENIO.
- PPSITP:** Pasajeros Pagos SITP. Entiéndase las validaciones de entrada, con cobro efectivo, en vehículos SITP, estaciones y portales del Sistema TRANSMILENIO. Así como los pasajeros del Subsistema Metro o del Tren de Cercanías en viaje urbano.
- DctosTM:** Total de descuentos aprobados por los operadores troncales del Subsistema TRANSMILENIO para pasajeros integrados SITP e intermunicipales.
- i:** subíndice que hace referencia a los operadores troncales y zonales SITP.
- RTi:** Remuneración de la operación troncal de los operadores SITP calculado conforme se define en los contratos de concesión SITP, calculada asumiendo  $f(Q)_{Troncal} = 1,000$ .

Se precisa que la remuneración real de la operación troncal SITP considera  $f(Q)_{Troncal}$  calculado conforme se define en la CLÁUSULA 64.

RTi incluye los concesionarios Troncales del SbTM en caso de que todos los concesionarios troncales de las Fases I y II del SbTM decidan acogerse a la estructura de tarifa técnica del SITP. Lo anterior No necesariamente implica que los operadores troncales de la Fase I y II del SbTM sean remunerados bajo la estructura de los concesionarios SITP, la

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

remuneración de los concesionarios troncales de las Fases I y II del SbTM se calculará conforme se pacte con dichos operadores, con base en: el costo ajustado por kilómetro ofertado por cada operador y los kilómetros programados y efectivamente recorridos de la flota en servicio.

**RTTMi:** Remuneración por servicio troncal de los operadores SITP calculado conforme se define en los actuales contratos de concesión de la **operación troncal** del Sistema TRANSMILENIO.

Para este cálculo debe transformarse inicialmente la oferta del concesionario de operación troncal SITP a una tarifa por kilómetro (tarifa troncal equivalente) para ser incorporada en la estructura de TTTM. Posteriormente, esta tarifa troncal equivalente se ajustará conforme se estipula el ajuste en el costo troncal en los contratos de concesión TM. Semanalmente se calculará una remuneración RTTMi igual a la tarifa troncal equivalente ajustada, multiplicada por el número de kilómetros recorridos por la flota del operador troncal SITP y el factor de corrección por velocidad AVi. La remuneración así calculada corresponde al costo implícito en TTTM y es el monto que debe retirarse del Fondo Principal TM al Fondo Principal SITP.

La fórmula de equivalencia para transformar la remuneración mixta de la **operación troncal SITP** a una remuneración por kilómetro es igual a:

$$RT \text{ Equiv} = \{ [TMVT / 6.700] + [OE_{KdTroncal} \times TKMT] \}$$

Se precisa que la remuneración real de la **operación troncal SITP** es igual a RTi multiplicada por f(Q)Troncal.

En el caso de que TTTM deje de existir ya sea porque la totalidad de los operadores del SbTM se acojan a un único esquema de tarifa técnica (TTSITP) o por que finalicen las concesiones actuales de SbTM, RTTM dejará de calcularse.

**RZONAi:** Remuneración de la operación No Troncal que incluye los servicios de alimentación SITP, calculada asumiendo f(Q)Zonal = 1,000.

Se precisa que la remuneración real de la **operación No Troncal SITP** es igual a RZONAi considerando f(Q)Zona calculado conforme se define en la CLÁUSULA 64.

**RSIRCI:** Remuneración al concesionario del SIRC), calculada asumiendo f(Q)SIRCI = 1,000.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Se precisa que la remuneración real del concesionario del **SIRCI** considera f(Q)SIRCI calculado conforme se define en el contrato de concesión del SIRCI.

**RA:** Esta remuneración incluye lo que debe remunerarse a los concesionarios de alimentación del actual SbTM que se acojan a la estructura de tarifa técnica SITP. Dicha remuneración puede ser sobre el total de operación de la zona de alimentación o sobre determinadas rutas.

RA también incluye lo que debe remunerarse al concesionario de alimentación del municipio de Soacha.

**RR:** Esta remuneración incluye lo que debe remunerarse a los concesionarios de recaudo del actual SbTM que se acojan a la estructura de tarifa técnica SITP.

**RFSITP:** Valor fijo semanal remunerado al administrador fiduciario del SITP  
**%GSITP:** Participación del Gestor en los Ingresos del SITP (% sobre TTSITP)

**X PPSITP)**

**RMF:** Remuneración a los operadores de modo férreo y otros modos o subsistemas no considerados en las otras variables, imputable a los usuarios del SITP.

**RP:** Remuneración destinada a cubrir la inversión en compra de terrenos y adecuación de patios y talleres, el ente Gestor definirá su cuantía en el marco de sostenibilidad financiera del Sistema, en concordancia con las acciones que adelante la Administración para realizar dichas inversiones.

**TTSITP** se calculará semanalmente en el momento de la remuneración a los agentes, y es la resultante de dividir la remuneración a los agentes (asumiendo f(Q)=1.000) entre los Pasajeros Pagos SITP (PPSITP).

Los jueves de cada semana se remunerará la operación de la semana inmediatamente anterior (del día lunes al día domingo). De resultar un día festivo se remunerará el día hábil siguiente. A continuación se describe el procedimiento a seguir:

1. Se contabilizarán las validaciones de entrada al sistema con cobro efectivo durante el periodo a remunerar y el monto total a transferir del Fondo o Cuenta Recaudadora al Fondo Principal SITP (FP<sub>sm</sub>) y al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), esta suma corresponde a:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USÁQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

$$\left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP} \right)$$

(Ver definición de variables Cláusula 46)

2. Se calculará el valor a remunerar al Subsistema TransMilenio (SbTM) de acuerdo al valor de la Tarifa Técnica vigente para SbTM ( $TT_{TM}$ ), al número de validaciones de entrada al SbTM ( $PP_{TM}$ ), y a los descuentos aplicables ( $DctosTM$ ).
3. Se calculará el valor de la remuneración de los operadores troncales Fase III implícito en el cálculo de  $TT_{TM}$  ( $RTTM_i$ ).
4. Se calculará el valor a remunerar por la operación troncal (RT), operación no troncal (RZ), SIRC (RSIRC), y la remuneración de los operadores de alimentación y operadores de recaudo de SbTM que se hayan acogido a la estructura de Tarifa Técnica del SITP (RA y RR respectivamente).
5. Se calculará la remuneración a los operadores férreos (RMF).
6. Se calculará la remuneración a la fiduciaria del SITP ( $RF_{SITP}$ : pago fijo semanal)
7. Con los cálculos hasta el momento realizados y el porcentaje de participación del ente Gestor (%G), se calculará el valor de la  $TT_{SITP}$ .
8. Se calculará el valor total a remunerar a los agentes ( $TT_{SITP} \times PP_{SITP}$ )
9. Se encontrará la diferencia

$$[TT_{SITP} \times PP_{SITP}] - \left( \sum_i \text{Numero de Validaciones } V_i \times TU_{SITP} \right)$$

Si dicha diferencia es positiva, el resultado deberá ser cubierto con recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria, o en caso de ausencia de recursos, con transferencias de TRANSMILENIO S.A.. Si por el contrario, la diferencia planteada es negativa, representa un mayor valor de lo recaudado sobre el monto a remunerar a los agentes SITP, y este saldo será transferido al FET.

10. Se Trasladrará al Fondo Principal del SbTM la suma de  $[(TT_{TM} \times PP_{TM}) - \sum DctosTM - RTTM_i]$  y se remunerará a los concesionarios del SbTM.
11. Se remunerará al ente Gestor y al Administrador Fiduciario.
12. Se remunerará al resto de los agentes del SITP y Modos Férreos.
13. En el caso de los agentes SITP, se aplicará la función  $f(Q)$  para el cálculo de su remuneración. En los casos en que  $f(Q)$  resulte inferior a uno (1,00), el monto de

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

los recursos a remunerar a los concesionarios que se libere por la aplicación de f(Q) será transferido al FET.

### **TITULO 3. BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN**

#### **CAPÍTULO 13. INFRAESTRUCTURA Y BIENES CONCESIONADOS.**

##### **CLÁUSULA 68. INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los patios de Operación Troncal construidos por el Distrito hacen parte de la infraestructura concesionada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP.

El **CONCESIONARIO**, será responsable de la conservación, dotación y administración de los patios de Operación Troncal hasta su reversión al final de la Concesión.

##### **CLÁUSULA 69. BIENES QUE SE ENTREGAN EN TENENCIA.**

Son bienes afectos a la Concesión las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo y los equipos, hardware y software que integra el centro de control y cualquier otro bien mueble o inmueble que sea necesario para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

Esoos bienes serán transferidos por el Concesionario del SIRCI debidamente inventariados en calidad de tenencia al **CONCESIONARIO** mediante Actas de Entrega. El Concesionario responderá por los bienes recibidos incluso en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

##### **CLÁUSULA 70. INVENTARIOS**

EL **CONCESIONARIO** deberá llevar un sistema de inventarios utilizando los procedimientos y metodologías aceptados por las normas y la práctica de la contabilidad pública, con actualizaciones trimestrales máximo, en el cual se clasifiquen y valoren la totalidad de los bienes afectos a la concesión, el que incorporará un anexo en el que se clasifiquen la totalidad de los bienes entre revertibles y no revertibles.

Tal inventario deberá valorar los activos que lo conforman, y ser auditado por una firma independiente, distinta a su revisor fiscal, que cuente con reconocimiento nacional.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Copia del inventario en mención deberá ser enviada a TRANSMILENIO S.A. al finalizar cada ejercicio contable, con el propósito de que tal entidad lo evalúe, y ejerza las facultades de supervisión que le confiere el presente Contrato.

**CLÁUSULA 71. RESPONSABILIDAD Y RIESGO POR LOS BIENES CONCESIONADOS**

Los bienes concesionados y todos aquellos afectos a la concesión se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del **CONCESIONARIO** a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega de dichos bienes, o de su incorporación a la concesión, y se encontrarán destinados de manera exclusiva a brindar soporte a la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP** durante todo el término del **Contrato de Concesión**, por tanto no podrán ser utilizados con ninguna otra finalidad o para ningún efecto diferente.

A partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, el **CONCESIONARIO** asume las siguientes responsabilidades y riesgos en relación con los bienes que se le entregan:

- El **CONCESIONARIO** asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho de los terrenos y bienes que integran los **Patios de Operación Troncal**, los equipos a bordo y de todos los demás bienes afectos a la concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de **TRANSMILENIO S.A.** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- El **CONCESIONARIO** asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes y obras de su propiedad, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos o con recursos de terceros a la infraestructura entregada, al **Centro de Control** o a la **Flota**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de **TRANSMILENIO S.A.** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- El **CONCESIONARIO** estará obligado a brindar gratuitamente a los demás **Concesionarios** y **contratistas** del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP** la posibilidad de parqueo diurno o nocturno de los vehículos, siempre y cuando se tenga capacidad disponible para tal efecto en los **Patios de Operación Troncal**. **TRANSMILENIO S.A.** determinará dicha disponibilidad.
- El **CONCESIONARIO** será responsable ante los demás **Concesionarios** u operadores del sistema hasta por culpa leve, por la vigilancia y cuidado de la **Flota** de la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

diferente de la propia que se estacione en el área de parqueo que integra el Patio Troncal.

#### **CLÁUSULA 72. CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

Las obras de conservación de la infraestructura concesionada, son responsabilidad del **CONCESIONARIO** y deberán efectuarse en los términos y condiciones que garanticen la operación eficiente de dicha infraestructura, la idoneidad técnica de la organización y desempeño de los **Patios de Operación Troncal**, y la disponibilidad permanente de la Flota requerida para la permanencia, continuidad y seguridad del servicio público de transporte de pasajeros en el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**.

En todo caso, cuando se realicen obras de adecuación, el **CONCESIONARIO** deberá constituir pólizas de estabilidad de las obras, por un término de cinco años, contado desde la fecha de finalización de las obras, lo cual será autorizado por el **Ente Gestor**.

#### **CAPÍTULO 14. VEHÍCULOS**

##### **CLÁUSULA 73. FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

La Flota del Sistema Integrado de Transporte Público estará conformada, en forma inicial, con los vehículos modelo 2001 y posteriores, vinculados para el 23 de julio de 2009, a la prestación del servicio público colectivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá y que se encuentren en el Registro Distrital Automotor, más aquellos vehículos nuevos que se incorporen por el **concesionario**, de conformidad con las características y clasificación de tipologías de vehículos exigidas por **TRANSMILENIO S.A.** y ofertada en la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO** en el curso de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009.

EL **CONCESIONARIO** deberá efectuar las actividades de reparación, adecuación, limpieza, cambio de color y demás actividades necesarias para garantizar que la Flota inicial cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Manual de Operación y en el Protocolo de Articulación entre los Concesionarios de operación y el Concesionario del **SIRCI**.

**TRANSMILENIO S.A.**, o la entidad designada por éste, efectuará una revisión técnica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones y dotación mínima que se exig a estos vehículos en el Manual de Operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La Flota deberá corresponder a la tipología y características definidas en el Manual de Operación y se incorporará en forma gradual, conforme a lo previsto en este Contrato y a las instrucciones impartidas por el Ente Gestor.

#### **CLÁUSULA 74. FLOTA NUEVA PARA OPERACIÓN DEL SITP.**

El **CONCESIONARIO** se compromete a aportar la Flota Nueva para la operación del **SITP**, conforme a las características específicas establecidas en los anexos de la licitación y en el Manual de Operación.

Para la verificación de la **Flota Nueva** y a efectos de determinar el modelo del vehículo en el caso de vehículos compuestos por chasis y carrocería, se tomará el año o modelo del chasis del vehículo.

**TRANSMILENIO S.A.** se reserva el derecho de verificar con los fabricantes o con entidades certificadoras el modelo que corresponda a cada vehículo vinculado al Sistema.

Cuando la tipología de los vehículos prevista en el presente Contrato señale dimensiones precisas para las diferentes características de los vehículos, o en el caso en que se determinen rangos máximos y mínimos para sus propiedades, o se indiquen características específicas, solo se aceptará la modificación de estas características o la utilización de desviaciones a estos rangos cuando medie previa, expresa y escrita autorización de **TRANSMILENIO S.A.**, la que podrá ser otorgada a petición del **CONCESIONARIO** y siempre que medie la presentación de estudios técnicos que lo justifiquen plenamente.

Igualmente **TRANSMILENIO S.A.** podrá adicionar o eliminar elementos a la tipología de los vehículos que por su condición o por las circunstancias tecnológicas de la infraestructura mejoren la operación del Sistema, de común acuerdo con los **Concesionarios**. El costo de la implementación de estos cambios o modificaciones estará a cargo del **CONCESIONARIO**.

#### **CLÁUSULA 75. PROVISIÓN DE VEHÍCULOS**

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO**, proveer los vehículos que se requieran para la atención de los servicios programados por el Sistema, con las características de dotación y tipología que **TRANSMILENIO S.A.** establezca, según las condiciones en las que se le haya adjudicado la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009 convocada por **TRANSMILENIO S.A.** y sus anexos, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, el Contrato y el Manual de Operación.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Solo se entenderá cumplida la obligación relacionada con el aporte de vehículos a la operación, cuando los mismos respondan de manera precisa a la tipología establecida para su operación dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP y TRANSMILENIO S.A. expida el Certificado de Vinculación del equipo a la operación.

Para el aporte de vehículos que hacen parte de la Flota Nueva será necesario acreditar el cumplimiento de la obligación relativa a la adquisición de Flota prevista en el presente Contrato y en el Manual de Operación.

Los vehículos que componen la Flota Usada y nueva del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP deberán cumplir con las características técnicas de tipología, de diseño, sistemas de emergencia y seguridad, accesibilidad de pasajeros y todas las demás condiciones y características definidas en el Manual de operación.

#### **CLÁUSULA 76. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS.**

El **CONCESIONARIO** deberá garantizar que el motor y los sistemas de control de los vehículos pertenecientes al SITP cumplen con las condiciones establecidas en la legislación ambiental y de tránsito y transporte vigentes en cada momento, durante la ejecución del Contrato.

#### **CLÁUSULA 77. VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE FLOTA USADA AL SERVICIO**

Sólo podrán vincularse al servicio los vehículos de la Flota Usada que obtengan el Certificado de Vinculación al Servicio expedido por TRANSMILENIO S.A., el cual será otorgado a cada vehículo de manera individual.

Para la obtención de este certificado se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poner la Flota a disposición de TRANSMILENIO S.A. o de la entidad designada por este, para una revisión técnica que permita verificar las condiciones mecánicas y el buen estado de los vehículos, según lo establecido en el Manual de Operación.
- Acreditar que el vehículo se encuentra debidamente matriculado y registrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad o ante las entidades en quienes ésta haya delegado a cualquier título el registro y control de la matrícula de automotores de la ciudad de Bogotá.
- Modificar la tarjeta de operación de los vehículos y demás registros requeridos para la operación del vehículo, indicando que los mismos harán parte del SITP.





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Acreditar que el vehículo cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, en tanto el mismo subsista como una obligación legal.
- Acreditar los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidos en la normatividad.
- Acreditar el cumplimiento de la imagen del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, en lo que tenga que ver con estrategias de comunicación que involucre la imagen tanto interna como externa de los vehículos establecida por TRANSMILENIO S.A.
- Acreditar la instalación y prueba de todos los elementos de tecnología requeridos para el adecuado funcionamiento del SIRCI.

Este certificado perderá su vigencia si el vehículo no ha sido acondicionado de acuerdo con lo previsto en este Contrato y en el Manual de Operación, evento en el cual, el vehículo deberá inmovilizarse hasta que se cumpla con esta obligación a satisfacción.

El Certificado de Vinculación al Servicio será requisito indispensable para remunerar la actividad que desarrolle el operador dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP a través de cada uno de los vehículos aportados.

#### **CLÁUSULA 78. VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS AL SERVICIO**

Sólo podrán vincularse al servicio los vehículos nuevos que obtengan el Certificado de Vinculación al Servicio expedido por TRANSMILENIO S.A., el cual será otorgado a cada vehículo de manera individual, únicamente cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 78.1. Presentación ante TRANSMILENIO S.A. de una certificación de los fabricantes o proveedores de los vehículos, en la que acredite que los vehículos fabricados cumplen la tipología prevista en el presente Contrato.
- 78.2. Poner los vehículos a disposición de TRANSMILENIO S.A. o de la entidad designada por este, para una revisión técnica que permita verificar el cumplimiento de la tipología y la dotación mínima de los vehículos, según lo establecido en el Manual de Operación, incluyendo la incorporación y funcionalidad de la Unidad Lógica y de los sistemas de comunicación y control requeridos por TRANSMILENIO S.A., previstos en el presente Contrato.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 78.3. Acreditar que el vehículo se encuentra debidamente matriculado y registrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad o ante las entidades en quienes ésta haya delegado a cualquier título el registro y control de la matrícula de automotores de la ciudad de Bogotá, como vehículo de transporte masivo.
- 78.4. Acreditar que el vehículo cuenta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, en tanto el mismo subsista como una obligación legal.
- 78.5. Acreditar los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidos en la normatividad.
- 78.6. Acreditar el cumplimiento de la imagen del Sistema Integrado de Transport Público de Bogotá - SITP, en lo que tenga que ver con estrategias de comunicación que involucre la imagen tanto interna como externa de los vehículos establecida por TRANSMILENIO S.A.
- 78.7. Acreditar la instalación y prueba de todos los elementos de tecnología requeridos para el adecuado funcionamiento del SIRCI.

La obtención del Certificado de Vinculación al Servicio será requisito indispensable para remunerar la actividad que desarrolle el operador dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP a través de cada uno de los vehículos aportados.

#### **CLÁUSULA 79. VINCULACION DE LA FLOTA REQUERIDA PARA EL INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA**

**EL CONCESIONARIO** se obliga a vincular con una anterioridad de 4 semanas anteriores a la Orden de Inicio de Operación por ruta, de acuerdo con el cronograma de implementación, la Flota total conformada por el número de vehículos usados y nuevos determinados en el Anexo 1 – Resumen ejecutivo del diseño operacional, la cual deberá cumplir con todos los requisitos para el inicio de la operación.

El ingreso de los vehículos al servicio se efectuará siguiendo las instrucciones que **TRANSMILENIO S.A.** señale para el efecto, debidamente comunicadas al **CONCESIONARIO**, con una antelación no inferior a seis (6) meses antes de la entrada en operación.

Las empresas operadoras que no sean propietarias de la Flota a su cargo, deberán contar con un esquema que garantice el Control Total de la misma.

En caso de que no sea posible la adquisición del 100% de los vehículos de transporte público colectivo que deba adquirir como parte del proceso de desintegración, deberá

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

informarlo a **TRANSMILENIO S.A.**, con una antelación mínima de dos (2) meses antes del inicio de la operación, caso en el cual deberá consignar el valor ofertado por vehículo en su propuesta en la fiducia de administración del sistema, más un 20% por cada vehículo, con destino al Fondo de Estabilización tarifaria. Esta opción sólo será viable para un porcentaje igual o inferior al 10% del parque actual de transporte público colectivo.

#### **CLÁUSULA 80. VINCULACION DE LA FLOTA DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN**

Durante la etapa de operación **EL CONCESIONARIO** deberá garantizar la disponibilidad de la **Flota** requerida para la operación, para lo cual vinculará los vehículos nuevos que se requieran, bien sea por la **Reposición** de los vehículos que cumplan su vida útil o para atender adecuadamente las necesidades de operación del sistema.

**TRANSMILENIO S.A.** y el **CONCESIONARIO**, previo a la solicitud de vinculación de nuevos vehículos, deberán revisar el estado de los proyectos de Tren de Cercanías y Metro y sobre esta base reconsiderar la cantidad de vehículos a vincular a fin de evitar incorporar más de los requeridos para la adecuada prestación del servicio.

El cumplimiento de la obligación de **Reposición** deberá acreditarse al momento de solicitar ante **TRANSMILENIO S.A.** el **Certificado de Vinculación** al servicio para cada vehículo. La vida útil de la flota para efectos de reposición se contará a partir de la fecha de matrícula del vehículo.

#### **CLÁUSULA 81. TAMAÑO DE LA FLOTA DE OPERACIÓN REGULAR**

Será responsabilidad del operador mantener un **Tamaño de Flota** adecuado a las necesidades de la operación del Sistema, conforme a los servicios que se programen, según las condiciones de tiempo, **Frecuencia** y lugar de los mismos, que le permita cumplir adecuadamente los **Estándares de Operación** establecidos en el presente Contrato y en los Manuales y reglamentos.

#### **CLÁUSULA 82. FLOTA DE RESERVA**

El **CONCESIONARIO** deberá mantener una **Flota** adicional al tamaño de la **Flota** de operación, como reserva técnica, que le asegure al sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la **Flota** para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de transporte y que permita cubrir las contingencias del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP** en su operación y las necesidades de mantenimiento de la **Flota**. El tamaño de la **Flota de reserva** será determinado autónomamente por el **CONCESIONARIO**.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

### **CLÁUSULA 83. MODIFICACIONES EN EL TAMAÑO DE LA FLOTA Y DE LAS RUTAS**

El **CONCESIONARIO** deberá modificar el tamaño de la **Flota** vinculada a la operación cuando **TRANSMILENIO S.A.** lo considere necesario o conveniente para el cumplimiento de los propósitos del Contrato, con fundamento en estudios técnicos que sustenten la necesidad o conveniencia de modificación de la flota. Estas exigencias se realizarán mediante comunicación escrita dirigida al **CONCESIONARIO**.

El **Concesionario** podrá solicitar modificar el tamaño de flota con fundamento en estudios técnicos que sustenten la necesidad o conveniencia de modificación de la flota. **TRANSMILENIO S.A.** analizará la solicitud y decidirá sobre su pertinencia.

Dicha implementación conlleva para el **CONCESIONARIO** el deber de ajustar la tipología vehicular, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio de transporte y el cumplimiento de los niveles de servicio.

La solicitud de modificación de rutas o implementación de nuevas rutas por parte de **TRANSMILENIO S.A.** debe fundamentarse en estudios técnicos que sustenten la necesidad de servicio. Dentro del mes siguiente a la fecha en que se le comunique la modificación o implementación de ruta, el **CONCESIONARIO** debe presentar a **TRANSMILENIO S.A.** la Flota que incorporará para tal efecto y el certificado del correspondiente pedido al proveedor. Si el **CONCESIONARIO** no presenta la información solicitada, **TRANSMILENIO S.A.** podrá solicitar a otro **CONCESIONARIO** asumir el servicio o la ruta, sin perjuicio de la posibilidad de **TRANSMILENIO S.A.** de imponer las sanciones pertinentes.

Si la solicitud de modificación de rutas o implementación de nueva ruta proviene del concesionario, debe presentar a **TRANSMILENIO S.A.** la flota que incorporará para tal efecto. **TRANSMILENIO S.A.** analizará la solicitud y decidirá sobre su pertinencia.

En el evento de rutas **No Troncales** compartidas la solicitud de ampliación del tamaño de la **Flota** se efectuará primero al **CONCESIONARIO** con quien se comparte la ruta.

La incorporación de nueva **Flota** por crecimiento vegetativo de demanda para rutas compartidas, se realizará 50% al operador de la zona origen y 50% al operador de la zona de destino, en el caso de que alguno de los operadores no presente en el término establecido la **Flota** que incorporará y el certificado del correspondiente pedido al proveedor, esta **Flota** podrá ser solicitada 100% al **CONCESIONARIO** con el que se comparte la ruta.

En el caso de nuevas rutas no troncales compartidas, la **Flota** será solicitada 50% al operador de la zona origen y 50% al operador de la zona de destino, en el caso de que

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USÁQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

alguno de los operadores no presente en el término establecido la Flota que incorporará y el certificado del correspondiente pedido al proveedor, esta Flota podrá ser solicitada 100% al CONCESIONARIO con el que se comparte la ruta, en el caso de que este segundo CONCESIONARIO tampoco presente los documentos antes mencionados TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar a otro CONCESIONARIO asumir el servicio o la ruta, sin perjuicio de la posibilidad de TRANSMILENIO S.A. de imponer las sanciones pertinentes.

**CLÁUSULA 84. MODIFICACIONES EN EL TAMAÑO DE LA FLOTA DE OPERACIÓN ASOCIADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA**

Será obligación del CONCESIONARIO aportar Flota y prestar el servicio de transporte en las condiciones pactadas en este Contrato para atender nuevas troncales, si así se lo solicita TRANSMILENIO S.A. En este caso, las partes acordarán la forma de remuneración por estos servicios. No obstante, en ningún caso esta cláusula debe entenderse como un derecho del CONCESIONARIO para la explotación de nuevas Troncales, pues TRANSMILENIO S.A. definirá autónomamente si estas rutas serán operadas por las empresas zonales SITP, por cualquier operador del Sistema o por nuevos operadores.

Cuando la implementación de Troncales implique la salida de vehículos del CONCESIONARIO, ésta se efectuará en los términos definidos en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 85. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA FLOTA.**

El CONCESIONARIO podrá hacer uso de mecanismos de financiación en los que la titularidad de la propiedad de la Flota sea gravada, caso en el cual se requerirá aprobación de TRANSMILENIO S.A., siempre y cuando se acredite:

- Que se trata de un requerimiento indispensable asociado al mecanismo de financiación de la inversión realizada por el CONCESIONARIO para el cumplimiento de las obligaciones de provisión de Flota adquiridas en virtud del presente Contrato de concesión;
- Que la titularidad de la propiedad de la Flota se encuentra gravada en todo caso por un derecho subordinado del CONCESIONARIO que le permita utilizar la Flota para ponerla a disposición del SITP,

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Que dicha limitación al dominio, gravamen o tenencia ha sido aceptada de manera explícita por el financiador del **CONCESIONARIO** y se encuentra garantizada mediante mecanismos jurídicos adecuados.
- En el caso de adquirir los equipos mediante endeudamiento, éstos podrán ser otorgados en garantía a la entidad financiadora. Sin embargo, los vehículos no podrán ser otorgados en garantía para respaldar obligaciones distintas a las que la empresa operadora contraiga en razón de las obligaciones de inversión consagradas en el presente Contrato.

En todo caso, la utilización de los mecanismos de financiación para la adquisición de los vehículos por los cuales opte el **CONCESIONARIO**, no modifican bajo ninguna circunstancia la responsabilidad directa y de resultado que asume por efectos de la presente concesión, especialmente respecto de la disponibilidad, tipología y condiciones técnicas de los autobuses.

Los gravámenes de cualquier naturaleza que constituya el operador no recaerán sobre los derechos concedidos en relación con la prestación de servicio, sino únicamente sobre los bienes del operador que se utilicen como medio para la prestación del servicio y sobre los ingresos percibidos por el operador o que espere recibir. En todo caso los gravámenes sólo podrán constituirse cuando hayan sido aprobados previamente, de manera expresa y por escrito por **TRANSMILENIO S.A.** No se podrán pignorar ni gravar los bienes contenidos o afectados a los patios de operación. Se permite gravar o transferir los vehículos mediante la celebración de **Contratos de Leasing** financiero u operativo, suscritos con entidades autorizadas por la Superintendencia Bancaria, en un porcentaje máximo del 20% de la totalidad de la Flota vinculada. La operación anterior requiere de la autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**

Las garantías que se otorguen sobre los vehículos deberán contener cláusulas que establezcan que el beneficiario no podrá hacer uso o tener la tenencia del vehículo.

Los gravámenes constituidos, no generarán para el sujeto activo, ningún tipo de derecho en el Sistema y el operador será responsable frente a **TRANSMILENIO S.A.**, por cualquier perjuicio causado por el hecho del tercero o por haber pignorado o gravado sus derechos.

#### **CLÁUSULA 86. PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA.**

Las empresas operadoras deberán ser propietarias de la Flota a su cargo o contar con un esquema que garantice el **Control Total** de la misma. En todo caso, la **Flota** deberá estar bajo la plena administración del **CONCESIONARIO**, sea ésta o no de su propiedad, lo

**CONTRATO No. 008 DE 2016 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

cual será verificado por TRANSMILENIO S.A. al momento de efectuar la evaluación de los documentos que le deberá presentar el CONCESIONARIO ante TRANSMILENIO S.A. para la obtención del Certificado de Vinculación al Servicio de los vehículos. La propiedad de la Flota sólo podrá ser de personas o entidades diferentes al CONCESIONARIO en los términos establecidos en la presente cláusula.

**CLÁUSULA 87. ESTIPULACIONES DE LOS CONTRATOS SOBRE LOS BIENES ADSCRITOS A LA CONCESIÓN**

Los Contratos que suscriba el CONCESIONARIO mediante los cuales constituya gravámenes sobre los bienes adscritos a la concesión de su propiedad, incluso los de leasing, deberán contener las siguientes estipulaciones mínimas:

- 87.1. Que la entidad financiera reconoce expresamente que los bienes objeto del Contrato de prenda sin tenencia o de leasing están afectos al **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP** y por tanto a la prestación de un servicio público.
- 87.2. Que la entidad financiera manifiesta expresamente conocer las obligaciones que ha contraído el deudor (el CONCESIONARIO), por virtud del Contrato de Concesión.
- 87.3. Que su calidad de acreedor le concede exclusivamente los derechos inherentes al Contrato que constituye el gravamen, del cual es titular.
- 87.4. Que mientras el Contrato esté vigente y el deudor (el CONCESIONARIO) esté cumpliendo las obligaciones adquiridas, mediante el Contrato suscrito con la entidad financiera, ésta no podrá retirar los bienes objeto del Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMILENIO S.A.
- 87.5. Que el acreedor podrá en cualquier tiempo ceder el Contrato a otra entidad financiera, en la mismas condiciones y términos pactadas inicialmente, mediando previa comunicación a TRANSMILENIO S.A. y al deudor, los cuales deberán manifestar expresamente su aprobación en forma previa y escrita, una vez verifiquen que la cesión del Contrato se realiza en idénticas o mejores condiciones.
- 87.6. Que en caso de incumplimiento del Contrato por parte del deudor (el CONCESIONARIO), el Contrato podrá cederse por la entidad financiera, siendo el cesionario preferente TRANSMILENIO S.A. o quien éste designe



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

87.7. Que si a la terminación del Contrato de leasing, por el vencimiento del plazo, el deudor, (el **CONCESIONARIO**) no hace uso de la opción de compra de los bienes objeto del Contrato, la entidad financiera negociará con **TRANSMILENIO S.A.** o con quien éste designe, la recolocación de los bienes.

Será responsabilidad del **CONCESIONARIO** incluir en los Contratos estas cláusulas y condiciones jurídicas y económicas que garantizan y preservan la disponibilidad permanente y continua de los bienes y equipos, al servicio del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP**.

#### **CLÁUSULA 88. TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS.**

La sustitución en la propiedad o tenencia del equipo rodante estará subordinada a la obtención de autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**, y tendrá lugar bajo la condición de que se acredite la continuidad y disponibilidad de los vehículos para garantizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

Dará lugar a multa la transferencia a cualquier título, de los autobuses que se encuentren vinculados a la operación del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP**, cuando se proceda a ello sin la autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**

#### **CLÁUSULA 89. EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS**

Los vehículos sólo podrán mantenerse vinculados al servicio si se conservan en perfectas condiciones mecánicas, equipados de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y procedimientos aplicables a la materia, con las instrucciones impartidas por las autoridades competentes o por **TRANSMILENIO S.A.** en su condición de gestor del Sistema, con lo previsto en el presente Contrato y en los **Manuales y reglamentos** expedidos por **TRANSMILENIO S.A.** vigentes y los que adopte en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** podrá excluir del servicio vehículos, sin indemnización alguna, cuando estos no cumplan con los parámetros establecidos en el Manual de Operación.

Una vez cumplida la vida útil del vehículo, conforme a lo establecido en el Manual de Operación, será desvinculado por **TRANSMILENIO S.A.**, y el **CONCESIONARIO** deberá retirarlo del servicio público de transporte en Bogotá D.C. y desintegrarlo físicamente en los términos de la reglamentación vigente.

La seriedad y cumplimiento de dicho compromiso será garantizado al momento de finalizar el Contrato con una póliza que deberá extender el **CONCESIONARIO**, de la cual

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**TRANSMILENIO S.A.** será beneficiario, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación del Contrato.

#### **CLÁUSULA 90. MANTENIMIENTO DE LA FLOTA**

El **CONCESIONARIO** deberá efectuar el **Mantenimiento Preventivo** y correctivo de la Flota conforme al programa que elabore al efecto con base en los estándares mínimos establecidos en el Manual de Operación.

Para la Flota nueva, El **CONCESIONARIO** deberá presentar ante **TRANSMILENIO S.A.**, en el momento en que éste lo solicite, los manuales y estándares mínimos de mantenimiento recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos, en el que se detalle el respectivo procedimiento de inspección, así como de su Frecuencia y tipo de chequeo para todas y cada una de las condiciones técnicas especificadas para el vehículo, el cual debe presentarse con la aprobación o el reconocimiento expreso y escrito del fabricante o proveedor.

Estos estándares y procedimientos deben contemplar como mínimo la programación del **Mantenimiento Preventivo**, los servicios y las reparaciones mayores de acuerdo con el kilometraje recomendado y la normatividad interna que permita, a través de las informaciones suministradas por el conductor, evaluar la necesidad de un **Mantenimiento Correctivo**.

El **CONCESIONARIO** debe contar con un sistema de aseguramiento de calidad y un manual de calidad en el que se incluyan los procedimientos conformes con las normas técnicas que le permitan cumplir con el control de los trabajos realizados, y obtener dentro de los tres (3) años siguientes al inicio de la operación regular, la certificación de cumplimiento de las Normas correspondientes en ese momento para las actividades objeto de la concesión, expedida por una entidad debidamente autorizada al efecto.

El **CONCESIONARIO** garantizará en forma permanente el buen estado mecánico de los vehículos de su Flota. Por este motivo, la función de **Mantenimiento Preventivo** y correctivo deberá cumplir los estándares mínimos de periodicidad y procedimientos de calificación que corresponda a la tecnología de los vehículos que la conforman, los que en todo caso podrán ser monitoreados y supervisados por **TRANSMILENIO S.A.**, para efectos de lo cual el **CONCESIONARIO** se encuentra obligado a poner a disposición de **TRANSMILENIO S.A.** o de la persona o entidad designada por este, sus vehículos para realizar las revisiones técnicas que permitan verificar el buen estado de los mismos, cada vez que así se le requiera.

#### **TITULO 4. OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

## **CAPÍTULO 15. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN.**

### **CLÁUSULA 91. PLANEACIÓN ESTRUCTURAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ – SITP.**

TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, tiene a su cargo la planeación estructural del Sistema y la definición del régimen técnico que regula la operación y control del sistema.

En ejercicio de sus funciones y en caso de presentarse controversias entre concesionarios de operación o entre concesionarios de operación y el concesionario del SIRCI, TRANSMILENIO S.A. resolverá dichas controversias con la finalidad exclusiva de evitar la afectación del servicio, sin perjuicio de los derechos de las partes de resolver el conflicto y reclamar los perjuicio que le correspondan ante la autoridad competente.

### **CLÁUSULA 92. PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SITP**

La programación de la Operación Zonal será adelantada por el CONCESIONARIO, directamente y, cuando se trate de Operación Troncal y rutas compartidas, se adelantará en forma conjunta con otros concesionarios, en los términos del proceso licitatorio que dio origen al presente Contrato y en las cláusulas aquí contenidas, teniendo en cuenta la demanda total del Sistema, el nivel de servicio y los parámetros de programación que TRANSMILENIO S.A. determine para el mismo en el Manual de Operación.

En todo caso, el modelo de gestión y programación de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP se orientará al uso eficiente de la Flota, a la prestación del servicio público de transporte en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad y se desarrollará conforme a lo establecido en el presente Contrato.

### **CLÁUSULA 93. RÉGIMEN DE LA OPERACIÓN TRONCAL.**

La Operación Troncal del SITP deberá someterse al régimen normativo que establezcan las normas técnicas necesarias para asegurar que la operación del sistema sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad, fiabilidad, óptima calidad, y eficiencia.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada de los Gobiernos Nacional o Distrital, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparte

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**TRANSMILENIO S.A.** dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

#### **CLÁUSULA 94. PROGRAMACIÓN CONJUNTA DE LA OPERACIÓN**

La gestión de programación de la operación se realizará de forma conjunta entre los Concesionarios para la Operación Troncal y la no troncal con rutas compartidas, teniendo en cuenta los siguientes objetivos principales.

- 94.1. Mejorar los Niveles de Servicio al usuario.
- 94.2. Mantener la Tarifa al Usuario en niveles costeados.
- 94.3. Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
- 94.4. Maximizar la eficiencia del uso de la Flota al Servicio del Sistema.

#### **CLÁUSULA 95. RÉGIMEN DE LA OPERACIÓN TRONCAL**

La Operación Troncal es la actividad desarrollada por el **CONCESIONARIO** dentro del sistema, tendiente a la prestación del servicio de transporte de pasajeros en las rutas troncales del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP. Su régimen se someterá al reglamento que establezca para el efecto **TRANSMILENIO S.A.**, el cual estará constituido por los instructivos, manuales y reglamentos expedidos o que se expidan para asegurar que la operación la operación del sistema sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad, fiabilidad, óptima calidad, y eficiencia.

En todo caso, el **CONCESIONARIO** deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente para el transporte masivo como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada de los Gobiernos Nacional o Distrital, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparta **TRANSMILENIO S.A.** dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

#### **CLÁUSULA 96. PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN EN RUTAS ZONALES:**

La programación de los servicios de operación no troncal en rutas zonales está a cargo del **CONCESIONARIO**, quien para tal efecto elaborará mínimo bimestralmente el Programa de Operación No Troncal (PSONT), con base en los estándares establecidos en el Manual de Operación y en el Manual de Niveles de Servicio. Para la implementación del programa se surtirá el siguiente procedimiento:

- El **CONCESIONARIO** tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del mes calendario anterior al inicio del bimestre, para elaborar y presentar ante

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**TRANSMILENIO S.A.** el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT). El programa debe contener como mínimo los datos señalados en el Manual de Operación y deberá ser suscrito por el asistente técnico presentado en la propuesta.

- **TRANSMILENIO S.A.** dispone de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recibo, para su revisión y formular objeciones si a ello hay lugar.
- Son causales para objetar los PSONT la falta de adecuación técnica o de compatibilidad con los Manuales de Operación y de Nivel de Servicio de **TRANSMILENIO S.A.**
- Si el **CONCESIONARIO** no envía dentro del término estipulado el PSONT, o el objetado no es corregido en forma satisfactoria antes de entrar en vigencia, **TRANSMILENIO S.A.** lo elaborará sin que el **CONCESIONARIO** pueda efectuar reclamación alguna por este hecho y sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar hasta que el **CONCESIONARIO** se allane a cumplir. Adicionalmente **TRANSMILENIO S.A.** descontará de la remuneración del **CONCESIONARIO** un valor equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada ruta que deba programar con ocasión de la falta o deficiencia en la propuesta del Concesionario.

**TRANSMILENIO S.A.** podrá revisar el Programa de Servicios de Operación y solicitar su modificación durante el mismo bimestre en que esté siendo aplicado, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la operación.

Para este efecto, el ente gestor solicitará al **CONCESIONARIO** introducir las variaciones al Programa de Servicios de Operación bimestral y presentarlo para su revisión en un término de cinco (5) días.

**TRANSMILENIO S.A.** dispondrá de diez (10) para revisarlo y formular objeciones. Una vez las mismas sean recibidas por el **CONCESIONARIO** este deberá adoptalas en un plazo máximo de cinco (5) días.

En todo caso, **TRANSMILENIO S.A.** podrá modificar las Frecuencias, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causas coyunturales y que afecten la movilidad de los habitantes de la ciudad. Si es necesario, **TRANSMILENIO S.A.** podrá solicitar, cancelar o reestructurar

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

parcial o totalmente los despachos en el mismo día, lo cual deberá ser atendido obligatoriamente por el **CONCESIONARIO**.

En todo caso, **EL CONCESIONARIO** será responsable frente a **TRANSMILENIO S.A.** por la programación de la operación, aún cuando subcontrate esta actividad, en consecuencia, no podrá eximirse de la misma aduciendo fallas o incumplimientos de su subcontratista y/o de su asistente técnico.

**CLÁUSULA 97. PROGRAMACION DE LA OPERACIÓN NO TRONCAL, EN RUTAS COMPARTIDAS:**

La programación de los servicios de operación no troncal en rutas compartidas esté a cargo de **EL CONCESIONARIO** de Operación Zonal, en forma conjunta, con el **CONCESIONARIO** con quien comparta rutas.

Los **Concesionarios** de las rutas compartidas, directamente de común acuerdo, o a través de un tercero subcontratado al efecto, elaborarán mínimo bimestralmente el Programa de Operación No Troncal (PSONT), con base en los estándares establecidos en el Manual de Operación y en el Manual de Niveles de Servicio. Este Programa deberá ser suscrito por los asistentes técnicos presentados por cada uno de ellos en sus propuestas. El procedimiento para la implementación del programa y demás reglas a que se refiere la cláusula precedente son aplicables en las rutas compartidas.

La elaboración de la programación debe garantizar la distribución equitativa y proporcional entre los **Concesionarios** de las rutas compartidas de la Flota en cuanto a Frecuencias y horarios.

En todo caso, **EL CONCESIONARIO**, en forma conjunta con los demás operadores, será responsable frente a **TRANSMILENIO S.A.** por la programación de la operación, aun cuando subcontrate esta actividad, en consecuencia, no podrá eximirse de la misma aduciendo fallas o incumplimientos de su subcontratista y/o de su asistente técnico.

**CLÁUSULA 98. PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN NO TRONCAL**

Los **Concesionarios** de las rutas No Troncales elaborarán bimestralmente el Programa de Operación No Troncal (PSONT), con base en los estándares establecidos en el Manual de Operación y en el Manual de Niveles de Servicio. Este Programa deberá ser suscrito por el asistente técnico contratado por los **CONCESIONARIOS** en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la licitación TMSA-LP-004-2009 de 2009 y en este Contrato.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La elaboración de la programación debe garantizar la distribución proporcional entre los Concesionarios de la Operación No Troncal en cuanto a Frecuencias y horarios.

En todo caso, EL CONCESIONARIO, en forma conjunta con los demás operadores, será responsable frente a TRANSMILENIO S.A. por la programación de la operación, aun cuando subcontrate esta actividad, en consecuencia, no podrá eximirse de la misma aduciendo fallas o incumplimientos de su subcontratista y/o de su asistente técnico.

**CLÁUSULA 99. RESPONSABILIDAD EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS RUTAS COMPARTIDAS Y DE OPERACIÓN TRONCAL.**

El CONCESIONARIO es solidariamente responsable, junto con los Concesionarios con los cuales comparta rutas, y con los de operación troncal, frente a la prestación del servicio en las condiciones previstas en el presente Contrato, así como por los daños y perjuicios que cause a TRANSMILENIO S.A. y/o a terceros con ocasión de la programación y control de la operación.

Quando los concesionarios de rutas compartidas no efectúen la programación de una ruta en el periodo señalado en la cláusula anterior, el ente gestor realizará esta labor por una sola vez asumiendo los costos que ello genere. Si el incumplimiento persiste, TRANSMILENIO S.A. hará directamente la programación mediante la figura que determine, a nombre de los concesionarios por un periodo de un año y descontará veinte salarios mínimos mensuales vigentes (20 SMLMV) por ruta programada de la remuneración que reciban los concesionarios en el siguiente pago después de registrado el incumplimiento.

Si finalizado el año anteriormente referido los concesionarios no realizan la programación en el periodo siguiente, TRANSMILENIO S.A. continuará realizando esta programación por un año más, y así sucesivamente, hasta que los concesionarios cumplan con dicha obligación.

El valor anual por ruta programada será el correspondiente a veinte salarios mínimos mensuales vigentes (20 SMLMV) por cada uno de los concesionarios que compartan la ruta.

**CLÁUSULA 100. PROGRAMACIÓN TRONCAL**

TRANSMILENIO S.A., con la participación activa de los Concesionarios de Operación Troncal del SITP, determinará periódicamente el Programa de Servicios de la Operación Troncal, previo agotamiento del siguiente procedimiento:



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- **TRANSMILENIO S.A.** enviará bimestralmente al **CONCESIONARIO** de Operación Troncal, un informe de la planeación de la programación con las características generales del sistema, para la operación troncal del bimestre siguiente, en el cual se definirán los planes de operación y para cada uno de ellos los servicios, el rango de frecuencia de los mínimo y máximo para cada una de las franjas horarias, el tiempo de ciclo y las restricciones operacionales.

- **El CONCESIONARIO** tendrá un máximo de ocho (8) días corrientes, contados a partir de la fecha en que el ente gestor envíe el informe al que hace referencia el anterior párrafo, para presentar ante **TRANSMILENIO S.A.** las tablas horarias para cada plan de operación, que sugiere adoptar para la expedición del Programa de Servicios de Operación. La anterior tabla deberá expresar como mínimo, las horas exactas, los minutos y los segundos para el inicio de cada viaje, y en la medida de lo posible, informará la hora precisa de parada en cada una de las estaciones previstas para cada servicio, la asignación de cada vehículo a cada operador, el número de kilómetros pagos por operador, kilómetros en vacío y número de vehículos en **Patio de Operación Troncal**. Si el **CONCESIONARIO** no envía sus sugerencias en el término estipulado no le asistirá derecho para pedir ninguna modificación.

A partir de las tablas horarias sugeridas por cada uno de los Concesionarios si las hubiere, con el Comité de Concesionarios Troncales del SITP, conformado por tres (3) representantes de **TRANSMILENIO S.A.** y uno (1) por cada **CONCESIONARIO** de operación troncal, regulado en la siguiente cláusula del presente Contrato, se analizará el cumplimiento de las especificaciones y rangos mínimos establecidos en el informe de planeación preliminar, así como la compatibilidad de la programación sugerida por los diferentes concesionarios de operación troncal del SITP, y se verificará que en todo el periodo de operación los intervalos programados estén dentro de los límites exigidos en el P.S.O. Los posibles conflictos operativos entre las programaciones sugeridas por los diferentes concesionarios de la operación troncal, y entre éstas y el informe de planeación preliminar, deberán procurar ser resueltos por el comité. De así lograrse, la tabla horaria resultante será la adoptada por **TRANSMILENIO S.A.**; en caso contrario la tabla horaria definitiva la adoptará dicho director buscando optimizar en lo posible la operación del SITP.

**PARÁGRAFO.** La presente Cláusula se refiere exclusivamente a la operación troncal, por lo cual su inclusión en el presente contrato se realiza para efectos meramente informativos.

**TRANSMILENIO S.A.** informará al **CONCESIONARIO** de operación troncal, por lo menos con una (1) semana de anticipación a la iniciación del bimestre programado, al

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

programa de servicios de operación que deberá cumplir en virtud del presente Contrato.

Cuando se precise optimizar el uso de la Flota al servicio del Sistema, o cuando así lo requieran las necesidades del servicio, TRANSMILENIO S.A. podrá a su criterio solicitarle al CONCESIONARIO el cumplimiento de programas de servicio de operación que involucren recorridos sobre troncales del SITP diferentes a las que son usualmente servidas por el CONCESIONARIO.

TRANSMILENIO S.A. podrá revisar el programa de servicios de operación durante el mismo bimestre en que esté siendo aplicado, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la operación, caso en el cual deberá comunicar al CONCESIONARIO las variaciones introducidas al programa de servicios de operación bimestral establecido conforme al procedimiento previsto en los numerales anteriores de la presente cláusula, con una anticipación previa mínima de una (1) semana a la fecha en la cual dichas variaciones empiecen a tener vigencia.

En todo caso, TRANSMILENIO S.A. podrá modificar las frecuencias dentro de los parámetros que se establezcan en el Reglamento de Operación del SITP, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causas coyunturales que afecten la movilidad de los habitantes de la ciudad. En estos casos, TRANSMILENIO S.A. podrá ordenar despachos adicionales en el mismo día, que deberán ser atendidos obligatoriamente por el CONCESIONARIO.

#### **CLÁUSULA 101. COMITÉ DE CONCESIONARIOS DEL SITP**

##### **A. COMITÉ DE CONCESIONARIOS CON OPERACIÓN TRONCAL**

El comité de Concesionarios con operación Troncal del SITP estará conformado por todos los operadores troncales del SITP. Los procedimientos, reuniones y mayorías de dicho comité serán establecidos y reglamentados por TRANSMILENIO S.A. Los concesionarios del SITP con operación troncal deberán adherirse al comité de operación troncal existente.

##### **B. COMITÉ DE CONCESIONARIOS CON OPERACIÓN DE ALIMENTACIÓN**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El comité de Concesionarios con operación de alimentación del SITP estará conformado por todos los operadores del SITP con rutas alimentadoras integradas al sistema troncal. Los procedimientos, reuniones y mayorías de dicho comité serán establecidos y reglamentados por TRANSMILENIO S.A., Los concesionarios del SITP con operación de alimentación deberán adherirse al comité de operación de alimentación existente.

### **C. COMITÉ DE CONCESIONARIOS CON OPERACIÓN ZONAL DEL SITP**

El comité de Concesionarios con operación zonal del SITP estará conformado por todos los operadores que tengan a cargo operación zonal en el SITP. Los procedimientos, reuniones y mayorías de dicho comité serán establecidos y reglamentados por TRANSMILENIO S.A.

### **CLÁUSULA 102. CONDICIONES DE LA OPERACIÓN**

El inicio del recorrido y, en general, toda la operación se efectuará mediante la realización de todas las actividades que derivan en la movilización de los vehículos con el objetivo de cumplir con el Plan de Operación establecido por el CONCESIONARIO, sea en forma individual o conjunta para las rutas compartidas y la Operación Troncal aprobada por TRANSMILENIO S.A., conforme a lo señalado en el Manual de Operación y en el Manual de Niveles de Servicio y se cumpla la finalidad de la prestación del servicio público de transporte en condiciones de seguridad, fiabilidad, calidad y eficiencia.

Es responsabilidad del CONCESIONARIO realizar y garantizar que su personal, llevará a cabo todas las actividades necesarias para que la operación del sistema se cumpla bajo las condiciones de operación previstas.

### **CLÁUSULA 103. NIVELES DE SERVICIO.**

El CONCESIONARIO tiene la responsabilidad y la obligación de cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y con cualquier otro establecido en este Contrato, en el pliego de condiciones de la licitación 004 de 2009, sus proformas y anexos.

### **CLÁUSULA 104. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN**

Para garantizar la optimización en el consumo de combustible y de minimizar los efectos ambientales de la operación en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP, el CONCESIONARIO deberá desarrollar los Planes y Programas de Desempeño Ambiental así como un Programa de Gestión Ambiental acorde con la normatividad vigente sobre la materia.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

## **CAPÍTULO 16. CENTROS DE CONTROL**

### **CLÁUSULA 105. SISTEMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN**

Los vehículos que conforman la Flota del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP deberán ser dotados de una Unidad Lógica de localización, procedimiento y transmisión de voz y datos que cumpla las características técnicas requeridas para interactuar con el sistema de control de la operación del CONCESIONARIO o de la asociación de Concesionarios o del Comité de Concesionarios de operación troncal, según sea el caso, recibir las señales emitidas por el centro de control para comunicarse con cada vehículo en operación que le permita al centro de control impartir órdenes y monitorear de manera permanente y continua la actividad del vehículo dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.

De igual manera, debe permitir la comunicación efectiva con el Centro de Control del Ente Gestor para efectos de las labores de supervisión, control y vigilancia que le corresponden al Ente Gestor.

El control de la operación es una función de TRANSMILENIO S.A., quien podrá ejercerla directamente o a través de interventoras, auditoras o terceros contratados para esta finalidad. En este sentido, el SIRCI proveerá todas las herramientas tecnológicas para garantizar dicho control.

### **CLÁUSULA 106. CENTROS DE CONTROL**

106.1. Centro de Control del Ente Gestor: Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A. en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI donde converge la información del SIRCI, para que el ente gestor pueda ejercer sus funciones de planeación y control global de la operación, así como de programación, operación y gestión de los servicios troncales. Este Centro de Control será operado por TRANSMILENIO S.A.

106.2. Centros de Control Zonales: Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de cada uno de los operadores zonales en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el CONCESIONARIO pueda ejercer sus funciones de programación, operación y gestión de las rutas no troncales, en los términos establecidos en el presente Contrato. Estos Centros de Control serán operados por los operadores zonales.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Para la operación zonal, el **CONCESIONARIO** deberá desarrollar las funciones de programación de horarios en diferentes rutas preprogramadas, localización del vehículo en la ciudad y en rutas definidas, identificación del conductor, asignación de servicios preprogramados, control de Frecuencias y de horarios, acciones de regulación (adición y eliminación de buses), excesos de velocidad y tiempos de operación, con la infraestructura (hardware y software) implementada en el Centro de Control Zonal por el Concesionario del SIRC.

## **CAPÍTULO 17. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCESIONARIO**

### **CLÁUSULA 107. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GOBIERNO CORPORATIVO**

El **CONCESIONARIO** tiene responsabilidad en la definición e implementación de su estructura organizacional, administrativa, de dirección y financiera la cual debe ser idónea y adecuada para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato y la prestación del servicio de transporte que él envuelve. La estructura administrativa deberá corresponder con la presentada en la propuesta, al igual que las reglas del gobierno corporativo, que deben responder a los criterios de democratización ofertados.

Con la suscripción del presente Contrato, el **CONCESIONARIO** se compromete a establecer normas, prácticas y procedimientos para regular los derechos y obligaciones de los accionistas o de sus diferentes participantes, las reglas para garantizar la permanencia, sostenibilidad y protección de los **Propietarios**, las reglas por la toma de decisiones, mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, financiera, contable y códigos de ética que se ajusten a principios y reglas de gobierno corporativo.

### **CLÁUSULA 108. DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL OPERADOR**

El **CONCESIONARIO** ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño afecta la prestación de un servicio público. En todo caso, en virtud del presente Contrato el **CONCESIONARIO** asume con **TRANSMILENIO S.A.** los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo:

- 108.1. Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el adecuado desarrollo de la operación, establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de la inobservancia de las normas vigentes en la materia en relación con las personas que se vinculen al desarrollo de la operación.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 108.2. Proveer a TRANSMILENIO S.A. toda la información que ésta le solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación y control del Sistema.
- 108.3. Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los vehículos, conforme a lo señalado en el Manual de Operación, el cual deberá permanecer en la sede de operación del CONCESIONARIO y a disposición de TRANSMILENIO S.A. durante toda la vigencia del Contrato.
- 108.4. Mantener en línea y para consulta de TRANSMILENIO S.A., una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen los kilómetros recorridos, quejas recibidas, accidentes, multas, certificación de calificación y entrenamiento, la cual deberá permanecer en la sede de operación del CONCESIONARIO y a disposición de TRANSMILENIO S.A., durante toda la vigencia del Contrato. La información deberá actualizarse de manera mensual.
- 108.5. Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente Contrato, un programa de capacitación de su personal, en especial, de sus conductores y del personal de mantenimiento.

Los costos de la capacitación y cursos, así como el de los exámenes médicos y psicológicos correrán por cuenta del CONCESIONARIO.

#### **CLÁUSULA 109. TARJETAS DE CONDUCCIÓN DEL SITP.**

TRANSMILENIO S.A. es el encargado de aprobar el procedimiento para la expedición por parte del CONCESIONARIO de las tarjetas de conducción del "Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP", a los conductores que hubieren cumplido satisfactoriamente los cursos de conocimiento y capacitación, y que cumplan con las condiciones físicas y psicológicas necesarias que garanticen la seguridad del servicio, valoradas en instituciones aprobadas por TRANSMILENIO S.A. Para este fin, TRANSMILENIO S.A. determinará las condiciones mínimas requeridas para ser conductor del SITP, entre las que se incluirán como mínimo:

- 109.1. Tener la licencia de conducción vigente.
- 109.2. No haber tenido un número de infracciones que conlleve la suspensión o cancelación de la licencia de conducción.
- 109.3. No haber sido sancionado por conducir en estado de embriaguez.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

109.4. No tener deudas vigentes con la autoridad de tránsito de Bogotá.

**CLÁUSULA 110. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN**

El **CONCESIONARIO** deberá conformar un sistema de información financiera, contable y administrativa, que refleje todos los aspectos de la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con los principios de contabilidad de general aceptación en la República de Colombia, que contemple plenamente todas las provisiones contenidas en el Código de Comercio sobre Información comercial, y el Decreto Reglamentario No. 2649 de 1993, las normas de Contabilidad Pública, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas y, conforme al Manual de Contabilización.

El **CONCESIONARIO** llevará sus registros de información administrativa, contable y financiera, en la forma, cantidad y calidad suficientes para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo a la legislación aplicable, teniendo en cuenta las necesidades de información que se prevén en diferentes apartes del presente **Contrato**, y deberá garantizar que la información que se le brinde a **TRANSMILENIO S.A.** sea fiel reflejo de su gestión.

El **CONCESIONARIO** se compromete, con la suscripción de este **Contrato**, a mantener los estándares financieros presentados con su propuesta.

**CAPÍTULO 18. SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**CLÁUSULA 111. INTERVENTORÍA Y CONTROL DEL CONCESIONARIO**

**TRANSMILENIO S.A.**, directamente o a través de terceros, tendrá el derecho de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del **Contrato**, lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del **CONCESIONARIO**, quien no podrá oponer reserva comercial, derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **TRANSMILENIO S.A.**, o el tercero designado por ésta, accedan a la información del **CONCESIONARIO** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

**TRANSMILENIO S.A.**, con la firma del presente **Contrato**, asume un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, acorde a las provisiones y dentro de las limitaciones legales.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**TRANSMILENIO S.A.** ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del Contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- 111.1. Exigir al **CONCESIONARIO** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato y para ejercer de manera general el control del Sistema. El **CONCESIONARIO** estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- 111.2. Verificar directamente, o a través de terceros, que el **CONCESIONARIO** cumpla los **Niveles de Servicio** y, en general, las condiciones de ejecución del presente Contrato, según los términos en los que se ha convenido la concesión, y requerir al **CONCESIONARIO** para que corrija los incumplimientos.
- 111.3. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los vehículos cumplen con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente Contrato. En caso de que los resultados de estas pruebas impliquen que el vehículo salga del servicio, el **CONCESIONARIO** deberá garantizar la operación y **Niveles de Servicio** por ruta, con la **Flota de Reserva**.
- 111.4. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que **TRANSMILENIO S.A.** considere pertinentes, las condiciones de cumplimiento de la normalidad vigente y del presente Contrato frente a las áreas aprobadas de patios y talleres para la operación no troncal.
- 111.5. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación de los conductores y demás personal al servicio del **CONCESIONARIO**.
- 111.6. En caso de terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar los labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- 111.7. En general, vigilar y controlar que el **CONCESIONARIO** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 112. AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO**

El **CONCESIONARIO** deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El **CONCESIONARIO** deberá remitir a **TRANSMILENIO S.A.** los estados financieros en forma trimestral, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al del periodo reportado.

De igual manera deberá enviar mensualmente a **TRANSMILENIO S.A.**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, un informe contable y de indicadores financieros.

El **CONCESIONARIO** deberá remitir a **TRANSMILENIO S.A.** el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior, anexos técnicos, las notas explicativas a los estados financieros y el informe de gestión que presente el **CONCESIONARIO** a su junta directiva para la aprobación de los mencionados estados financieros

El **CONCESIONARIO** deberá informar anualmente su composición accionaria a **TRANSMILENIO S.A.** De llegar a variar la misma antes de cumplirse el lapso señalado, el **CONCESIONARIO** deberá informar tal variación en el momento en que se presente.

#### **CLÁUSULA 113. PROCESOS DE INSPECCION**

**TRANSMILENIO S.A.** verificará las actividades del **CONCESIONARIO** relacionadas con la ejecución del presente Contrato, a través de los siguientes mecanismos, sin perjuicio de su facultad de establecer otras conforme a las necesidades del servicio:

- 113.1. Interventores:** A través de interventores, sean estos designados por **TRANSMILENIO S.A.** de su personal o terceros contratados al efecto, quienes efectuarán labores de inspección, auditoría y supervisión de las distintas actividades a cargo del **CONCESIONARIO** y sin perjuicio de los demás mecanismos que el ente gestor implementa y que son descritos en esta cláusula
- 113.2. Inspectores del Sistema:** A través de inspectores del Sistema, que sean designados por **TRANSMILENIO S.A.**, se verificará el comportamiento y desarrollo de la actividad del operador. Los informes presentados por los inspectores estarán elaborados con la información de la infracción cometida, y constituirán la prueba de **TRANSMILENIO S.A.** sobre las circunstancias observadas.
- 113.3. Sistema de control de la operación:** **TRANSMILENIO S.A.** cuenta con un sistema de información y de control, que permita obtener información en línea sobre la operación de los vehículos del **CONCESIONARIO** y la atención de los servicios programados. Los datos resultantes del sistema de control constituirán plena prueba sobre las circunstancias que con ellos se acredite.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**113.4. Participación ciudadana:** Las quejas formuladas por los usuarios serán un mecanismo de control de **TRANSMILENIO S.A.**, quien implementará los medios para la canalización de dichas inquietudes. Las quejas presentadas podrán ser utilizadas como prueba de una circunstancia, en el caso en que se presenten por escrito, contengan la información que permita identificar al usuario, y la existencia de pruebas testimoniales o documentales para determinar los hechos.

**113.5. Encuestas a los usuarios:** **TRANSMILENIO S.A.** podrá contratar, con compañías especializadas, de amplia trayectoria y experiencia, la realización de encuestas a los usuarios del Sistema. Los resultados de dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para el control y supervisión sobre la prestación de los servicios por parte del **CONCESIONARIO**. Los resultados de dichas encuestas podrán servir como medio de prueba de los hechos que allí se incluyan.

**113.6. Otros:** Los demás mecanismos que se implementen en los Manuales y Reglamentos.

#### **CLÁUSULA 114. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN**

El **CONCESIONARIO** deberá entregar a **TRANSMILENIO S.A.**, para que ésta ejerza sus funciones de supervisión, control y vigilancia, la siguiente información:

- Los estados financieros trimestrales debidamente auditados, los que deberán entregarse en línea o en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los ocho (8) primeros dígitos de la cuenta, los que deberán radicarse en **TRANSMILENIO S.A.** durante los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al del periodo reportado.
- Los estados financieros de fin de ejercicio deberán radicarse en **TRANSMILENIO S.A.** a más tardar el 30 de Abril de cada año. Estos deberán entregarse en línea o en medio magnético en formato PUC (Plan Único de Cuentas) con detalle de los ocho (8) primeros dígitos de la cuenta.
- El inventario trimestral completo y detallado de todos los bienes incorporados a la concesión y entregados en administración y los demás que se vengán utilizando para el desarrollo de las actividades adelantadas por el **CONCESIONARIO** para el desarrollo de su actividad, el cual deberá radicarse en **TRANSMILENIO S.A.** durante los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente. **TRANSMILENIO S.A.** establecerá los formatos para presentar estos reportes.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- La información adicional que requiera TRANSMILENIO S.A., mediante petición escrita, remitida al **CONCESIONARIO**, TRANSMILENIO S.A. únicamente podrá solicitar al **CONCESIONARIO** aquella información que considere conveniente para establecer el adecuado cumplimiento del **Contrato** por parte del **CONCESIONARIO**.
- Un reporte anual de las inversiones operativas (flota, equipos, infraestructura, patios, gastos preoperativos, chalarización, etcétera) efectuadas en cumplimiento de la ejecución del **contrato**. Para la presentación de dicho reporte TRANSMILENIO S.A. pondrá a disposición del **CONCESIONARIO** un formato que deberá diligenciar.
- Un reporte anual del servicio de la deuda del concesionario, indicando las condiciones financieras contratadas. Para la presentación de dicho reporte TRANSMILENIO S.A. pondrá a disposición del **CONCESIONARIO** un formato que deberá diligenciar.

## **CAPÍTULO 19. ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 115. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO**

La distribución de riesgos del presente **Contrato de Concesión** se basa en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado en proyectos de participación privada en infraestructura y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008.

El **CONCESIONARIO** y TRANSMILENIO S.A., a partir de la fecha de suscripción del presente **Contrato de Concesión**, asumen los efectos derivados de los riesgos tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos del **Contrato de Concesión de Operación del SITP**, anexa al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009, el cual es parte integral del presente **Contrato**.

El **CONCESIONARIO** como profesional de la actividad del transporte, conoce los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la remuneración que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009 y en el presente **Contrato de Concesión**, es suficiente para asumir los riesgos a los que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del **CONCESIONARIO** basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y consecuentemente, TRANSMILENIO S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al **CONCESIONARIO**, que permita eliminar y/o mitigar los efectos

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el presente Contrato de Concesión.

#### **CLÁUSULA 116. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:**

Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza del **CONCESIONARIO** por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.

Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza del **CONCESIONARIO** por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.

El **CONCESIONARIO** únicamente estará exonerado del cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato de Concesión, en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil, siempre que se demuestre una relación causal, de conexidad directa, entre el hecho y la obligación incumplida. En estos casos el daño emergente no asegurable derivado de actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, el daño emergente será responsabilidad del contratante y el lucro cesante del **CONCESIONARIO**.

En todo caso, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor o al caso fortuito, y entrará el **CONCESIONARIO** a responder por el incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten al **CONCESIONARIO** y que se presenten con ocasión de la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, serán asumidas por el **CONCESIONARIO**, sin que haya lugar a indemnizaciones a favor del perjudicado ni reclamaciones recíprocas entre las partes.

#### **CLÁUSULA 117. VARIACIÓN DE LA TARIFA**

El Decreto 309 de 2009, "Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se definen políticas y criterios para su implantación" establece que la fijación de la tarifa y sus actualizaciones estará sujeta exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario del SITP, los cuales hacen parte de los Contratos de Concesión de los agentes del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -SITP.

#### **CLÁUSULA 118. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Las partes aceptan de manera expresa la tipificación, estimación y distribución de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos del Contrato de Concesión de Operación del SITP, la cual fue efectuada dentro del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-004-2009 de 2009, y es parte integral del presente Contrato, por lo tanto, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación económica del servicio público de transporte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP que TRANSMILENIO S.A. ha concedido al CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el presente Contrato.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del presente CONTRATO o de la asignación de riesgos que le corresponda.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO reconoce que para efectos de su remuneración y su equilibrio económico este Contrato es único y autónomo y en consecuencia no se complementa ni interpreta con otros Contratos de concesión y operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP como fuente de limitación y aumento de obligaciones o derechos.

**PARÁGRAFO. TRANSMILENIO S.A.** podrá convocar un arbitramento técnico, en los términos previstos en la Cláusula 179 y concordantes del presente Contrato con el fin de que se revisen los costos y las tarifas de remuneración de operadores, para que eventuales eficiencias sean trasladadas a la tarifa al usuario. En todo caso este arbitramento será obligatorio cada cuatro (4) años durante la etapa operativa de la concesión. A partir del año doce (12) o cuando la normatividad vigente lo exija, el ente gestor podrá modificar las condiciones de tipología vehicular que deberán cumplir los vehículos.

#### **CLÁUSULA 119. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.**

**119 – 1. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR LA ENTRADA EN OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL TREN DE CERCANÍAS, DEL METRO, O DE CUALQUIER OTRO MODO DE TRANSPORTE Y/O DE NUEVAS TRONCALES DEL SITP.**

El concesionario, con la firma del presente contrato, expresamente declara conocer de la existencia de los proyectos del Tren de Cercanías, del Metro, y de la posibilidad de nuevas troncales del SITP y acepta, igualmente, en forma libre, voluntaria y expresa, las fórmulas que a continuación se establecen como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, en el

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

evento de que la entrada en operación de los modos férreos o las nuevas troncales antes mencionados ocasione su rompimiento total o parcial.

Para estos efectos se acuerda que la entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte genera como único efecto económico en el concesionario, la pérdida de sus inversiones en la flota que deba ser retirada del servicio y que no haya cumplido la vida útil prevista en el presente contrato.

Como consecuencia de lo anterior, sobre esta flota las partes deberán realizar, como mínimo, las siguientes acciones tendientes a evitar la desintegración física total de la misma:

1. TRANSMILENIO S.A. informará al concesionario las rutas y flota que deben ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos. La flota que se retirará del servicio será aquella que en dicho momento tenga una menor vida útil remanente.

En cuanto a la tipología, el Gestor realizará un análisis sobre la tipología de bus que debe imperar en la operación y por defecto la tipología de flota susceptible a reducir.

En cualquier caso el retiro de cualquier vehículo por necesidad de reducción de oferta debe ser aprobado por el Gestor.

2. Reasignación al interior de la zona de operación: El concesionario y/o TRANSMILENIO S.A. podrán pedir la reasignación de la flota al interior de la zona en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas en la misma. Esta reasignación seguirá el procedimiento descrito en el contrato para incorporación de flota nueva.
3. Reasignación en otras zonas de operación: TRANSMILENIO S.A. podrá pedir la reasignación de la flota en zonas distintas de operación en caso de que se detecten necesidades de movilización insatisfechas fuera de la misma. En estos casos, los concesionarios de las zonas con demanda insatisfecha se encontrarán obligados a comprar la flota con vida útil remanente, de conformidad con la fórmula establecida en la presente cláusula.
4. El concesionario podrá vender la flota a terceros o utilizarla en otras actividades de su interés, siempre y cuando se garantice que estos vehículos no serán utilizados para la prestación del servicio público de pasajeros en el Distrito Capital o en otros municipios del país salvo que la normatividad vigente los permita y que exista un concepto técnico de la autoridad de transporte del municipio al que ingresaría el vehículo que así lo autorice.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En caso de que TRANSMILENIO S.A. certifique la imposibilidad de adelantar las acciones mencionadas en los numerales 2 y 3, y el concesionario manifiesta que no tiene interés en la venta de la misma o la utilización en otras actividades, se aplicará la siguiente fórmula como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato:

Para el caso de la operación Troncal:

$$VRVEH_k = [A \times T^2] + (B \times T) + C \times TMV_k$$

Donde:

**VRVEH<sub>k</sub>:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**TMV<sub>k</sub>:** Remuneración por vehículo troncal vinculado al SITP por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable **TMVT<sub>k</sub>** que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**k:** Indica el tipo de vehículo, a saber: Articulado, Biarticulado, Bus dual de 80 pasajeros.

Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVT en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

A, B y C son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:

| Articulado   | Bus 150 Pax | -0,282 | -2,984 | 73,536 |
|--------------|-------------|--------|--------|--------|
| Biarticulado | Bus 250 Pax | -0,287 | -3,047 | 75,012 |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

|                 |                 |        |        |        |
|-----------------|-----------------|--------|--------|--------|
| Bus 80 pax dual | Bus 80 pax dual | -0,295 | -3,361 | 82,812 |
|-----------------|-----------------|--------|--------|--------|

Para el caso de operación No Troncal:

$$VRVEH_k = [(D \times T^2) + (E \times T) + F] \times TMV_k$$

Donde:

**VRVEH<sub>k</sub>:** Valor de salvamento (en pesos) que debe pagarse al operador por los vehículos de operación No troncal que deban ser retirados del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**TMV<sub>k</sub>:** Remuneración por vehículo No troncal vinculado al SITP por el concesionario, expresada en pesos por mes. Hace referencia a la variable TMVZ<sub>k</sub> que corresponde al valor remunerado por el vehículo tipo "k" a compensar por vida útil remanente en el momento de ser retirado del servicio con motivo de la entrada en operación de nuevas troncales del SITP o de los modos férreos.

**k:** Indica el tipo de vehículo, a saber: Buseta, Microbus y Bus.  
Se debe considerar que a partir de la primera revisión de TMVZ en el cuarto (4) año de operación, la remuneración por vehículo se diferenciará por tipología de vehículo, revisión aplicable y tipo de combustible o fuente de energía empleado.

**T:** Edad del vehículo en años o fracción de año (máximo 12 años).

D, E y F son constantes que dependen del tipo de vehículo, a saber:

| Microbus | Bus 19 Pax      | -0,248 | -2,830 | 69,572 |
|----------|-----------------|--------|--------|--------|
| Buseta   | Bus 40 Pax      | -0,262 | -2,992 | 73,532 |
| Bus      | Bus 48-60 pax   | -0,267 | -3,051 | 75,060 |
| Bus      | Bus 80 - 90 Pax | -0,280 | -3,194 | 78,648 |

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que durante la vigencia de la concesión, el Distrito construya nueva infraestructura para la operación troncal del SITP, los concesionarios de la operación zonal tendrán la obligación de presentar una oferta al Ente Gestor para participar en la operación troncal del Sistema. Esta oferta configura un derecho de preferencia para participar en dicha operación troncal.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

En caso de que no haya acuerdo frente a la propuesta de los concesionarios y TRANSMILENIO S.A. decida iniciar un proceso de selección para la adjudicación de la flota de operación troncal, se garantizará en todo caso el restablecimiento de la ecuación económica del contrato en los términos señalados en la presente cláusula

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que se decida aplicar las fórmulas para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, lo que implica la no ejecución de las acciones mencionadas en los numerales 2, 3 y 4 de la presente cláusula, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se calculará empleando las fórmulas enunciadas el valor de salvamento de los vehículos que deben ser retirados del servicio por entrada en operación de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte
- b. El valor a compensar al concesionario así calculado deberá pagarse por el ente gestor en un plazo máximo de un año contado a partir del mes en que se ejecute: (i) la desintegración y retiro de los vehículos del servicio o (ii) la entrega al ente Gestor, o (iii) entrega a los concesionarios u operadores de nuevas troncales, del metro o de cualquier otro modo de transporte, que genere la reducción de oferta objeto de compensación. Desde la fecha en que se genere la obligación de pago por parte del ente gestor hasta la fecha en que efectivamente se realice se reconocerán intereses corrientes a una tasa del DTF + 4 puntos.

#### **119 – 2. RESTABLECIMIENTO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR RETRASOS EN LA IMPLEMENTACIÓN.**

El riesgo de que existan retrasos en la implementación del Sistema es del concesionario. El único caso en el cual el Ente Gestor asumirá el riesgo de retrasos en la implementación será cuando éste dé instrucciones al concesionario para que ingrese vehículos nuevos al servicio, seis (6) meses antes de la entrada en operación (Cláusula 79 del contrato), y que el concesionario efectivamente los vincule al sistema sin que puedan operar. Frente a los vehículos de transporte público colectivo actual que se vinculen al SITP no se asume un riesgo de retrasos en la implementación dado que se solicita y no poder ingresar a la operación, esta flota deberá seguir siendo utilizada en la prestación del servicio de transporte público colectivo.

En el caso de vehículos nuevos el concesionario acepta, de forma libre, voluntaria y expresa, las fórmulas que a continuación se establecen como mecanismo idóneo y suficiente para restablecer en forma única, completa e integral la ecuación financiera del contrato, ante el mencionado evento.

**Fórmula de compensación riesgo de implementación - Para el caso de la Operación Troncal:**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Se remunerarán los vehículos nuevos vinculados al Sistema por instrucción del Ente Gestor y que no puedan operar por circunstancias ajenas al concesionario, reconociendo en la remuneración semanal del concesionario por la prestación del servicio el valor a remunerar por vehículo en operación TMVTk.

TMVTk: Remuneración por vehículo tipo k en operación que se fija en el pliego de condiciones ajustada y revisada, vigente en el momento del cálculo, expresada en pesos por mes.

k: Hace referencia al tipo de vehículo perteneciente a la operación troncal, a saber: articulado, biarticulado y bus dual de 80 pasajeros.

**Formula de compensación riesgo de implementación - Para el caso de la Operación No Troncal:**

Se remunerarán los vehículos nuevos vinculados al Sistema por instrucción del Ente Gestor y que no puedan operar por circunstancias ajenas al concesionario, reconociendo en la remuneración semanal del concesionario por la prestación del servicio el valor a remunerar por vehículo en operación TMVZk.

TMVZk: Remuneración por vehículo tipo k vinculado al SITP, expresada en pesos por mes, ajustada y revisada, vigente en el momento de cálculo.

k: Subíndice que hace referencia al tipo de vehículo operando (microbús, buseta, bus).

## **CLÁUSULA 120. RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS**

La responsabilidad civil contractual y extracontractual del **CONCESIONARIO** frente a terceros, es la que surja de la legislación aplicable en cada caso. El **CONCESIONARIO** es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, las de sus bienes muebles e inmuebles o la de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo su administración, la derivada de la operación, la causada por el personal por él empleado, contratado o subcontratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus contratistas o subcontratistas.

**TRANSMILENIO S.A.** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el **CONCESIONARIO** con aquellos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni sus empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas, y bienes.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

## **CAPÍTULO 20. MULTAS**

### **CLÁUSULA 121. IMPOSICIÓN DE MULTAS**

**TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer las multas correspondientes de acuerdo con lo previsto en las cláusulas incluidas en el presente capítulo en los eventos en que el **CONCESIONARIO** incumpla las obligaciones, requisitos, parámetros y responsabilidades en cuanto a los plazos, estándares o condiciones establecidos en el **Contrato de Concesión** y en los manuales anexos al mismo.

La multa será impuesta mediante acto administrativo motivado, previo el seguimiento de un procedimiento cuya finalidad es garantizar el derecho de defensa y el debido proceso del **CONCESIONARIO**.

Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta que cese el respectivo incumplimiento.

En todo caso y para efectos de la tasación, en ningún evento se impondrán multas por un valor total acumulado que supere el diez por ciento (10%) del valor total de los ingresos que por todo concepto perciba el **CONCESIONARIO** con ocasión del presente **Contrato**, durante el mes en que se haya causado la sanción correspondiente.

La introducción, modificación o supresión de multas no afectará las multas que se hayan impuesto hasta el día en que aquellas sean vinculantes y exigibles.

Las multas estarán expresadas en el salario mínimo legal mensual vigente para el momento en el que se esté aplicando.

En los manuales expedidos por **TRANSMILENIO S.A.** se identificará e individualizará las conductas generadoras de multas por concepto de servicio al usuario, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el **CONCESIONARIO** o sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema.

### **CLÁUSULA 122.- MULTAS ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL USUARIO.**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente **Contrato**, manuales y reglamentos emitidos por **TRANSMILENIO S.A.**, relacionadas con la prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad y seguridad para los usuarios, y en especial cuando con la conducta del **CONCESIONARIO** o de sus empleados, agentes o dependientes, contratistas o

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

subcontratistas, se desconozcan los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de los usuarios, TRANSMILENIO S.A. podrá imponer una multa diaria, de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula sin sujeción a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar a la imposición de la multa, y sin requerirse declaración alguna de autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.

Por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida TRANSMILENIO S.A. podrá imponer una multa diaria de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales, mientras subsista el incumplimiento.

Las multas asociadas específicamente a las actividades y a las obligaciones del CONCESIONARIO están contenidas en los distintos Manuales que constituyen el régimen técnico del presente Contrato de concesión.

De igual manera, en los Manuales de expedidos por TRANSMILENIO S.A. se identificará e individualizará las conductas generadoras de multas por concepto de servicio al usuario, teniendo en cuenta las quejas y reclamos que reciba por parte de los usuarios, y las conductas que observe en el CONCESIONARIO sus empleados, representantes y dependientes, que puedan afectar el grado de satisfacción de los usuarios con el Sistema.

#### **CLÁUSULA 123.- MULTAS ASOCIADAS A LA OPERACIÓN.**

Si el CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, respecto de la operación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Público, el control de la operación o los niveles del servicio, TRANSMILENIO S.A. podrá imponer multas bajo las siguientes condiciones.

Por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida TRANSMILENIO S.A. podrá imponer una multa diaria mientras subsista el incumplimiento.

Las causales de multa asociadas a la operación estarán contenidas, según corresponda, en el Manual de Operación y en el Manual de Niveles de Servicio, principalmente, sin perjuicio de otras que puedan estar contenidas en otros manuales.

Adicionalmente, son causales para la imposición de multas asociadas a la operación, las siguientes:

- 123.1. Dará lugar a multa diaria de hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensual por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, las siguientes conductas:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 123.1.1. Incumplir la obligación de efectuar la programación y operación en la forma prevista en este Contrato y en el Manual de Operación.
- 123.1.2. Incumplir la obligación de efectuar el control de la operación, conforme a los lineamientos previstos en este Contrato y al Manual de Operación.
- 123.1.3. No cumplir ni hacer cumplir de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los manuales y reglamentos vigentes o que llegue a expedir TRANSMILENIO S.A.
- 123.1.4. No cumplir las instrucciones que imparta TRANSMILENIO S.A. o no hacerlas cumplir de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes.
- 123.1.5. No reportar diariamente a TRANSMILENIO S.A. la información sobre Frecuencia y demás información relevante requerida para efectuar el control respectivo.
- 123.1.6. No suscribir los acuerdos para realizar la programación y control conjunto en las rutas compartidas.
- 123.1.7. El incumplimiento del deber del CONCESIONARIO de implementar los servicios o las rutas que le sean solicitadas por TRANSMILENIO S.A.
- 123.1.8. El incumplimiento de la obligación de configurar, probar y poner en marcha a través Concesionario del SIRCI y facilitar la instalación de las unidades lógicas, los equipos de comunicación y control y los demás equipos a bordo. El equipamiento de los vehículos con dichos dispositivos es responsabilidad del Concesionario del SIRCI.
- 123.1.9. El incumplimiento del deber de adoptar los protocolos técnicos y de comunicaciones básicos que establezca el Concesionario del SIRCI.
- 123.1.10. El incumplimiento del deber de recibir el Centro de Control, cuando ello aplique.
- 123.1.11. El incumplimiento del deber de custodia, conservación y buen uso de los equipos, dispositivos, componentes y elementos de a bordo del vehículo.
- 123.1.12. El incumplimiento del deber de reponer los equipos a bordo del autobús y de los equipos y elementos del centro de control, cuando estos sufran deterioros o presenten fallas por uso inadecuado.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 123.1.13. El incumplimiento del deber de constituir y mantener vigentes la garantía única, al anexo de responsabilidad civil, los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos por la autoridad competente y cualquier de los seguros de que trata este Contrato.
- 123.1.14. El incumplimiento del deber de no realizar instalaciones o intervenciones a los equipos o a los componentes de los equipos y dispositivos a bordo de los autobuses o a los equipos y demás elementos del centro de control, directa o indirectamente o a través de agentes o personas diferentes al Concesionario del SIRCÍ.
- 123.1.15. El incumplimiento de sus obligaciones en materia de adquisición y desintegración física de vehículos de la Flota actual de transporte público colectivo.
- 123.2. Dará lugar a multa diaria de veinte (20) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, las siguientes conductas:**
- 123.2.1. No elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en las normas ambientales y por las autoridades ambientales competentes.
- 123.2.2. El incumplimiento del deber de tramitar y obtener las licencias y/o permisos de las autoridades competentes que le permitan operar y dar cumplimiento a todas las actividades y obligaciones del Contrato.
- 123.2.3. El incumplimiento del deber de establecer el Programa de Capacitación, incumplir el Programa de Capacitación elaborado, no efectuar las actividades de entrenamiento a su personal y, en general, no cumplir dicho programa satisfactoriamente.
- 123.2.4. No cumplir las obligaciones relacionados con el mantenimiento de la imagen institucional del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP determinada por TRANSMILENIO S.A.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, índices, requisitos, obligaciones y responsabilidades relacionadas con la operación del SITP, de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de control y revisión adelantados por TRANSMILENIO S.A. Las revisiones y el control de la operación serán adelantadas a través de inspectores de la operación designados por TRANSMILENIO S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

mediante visitas a los garajes de uso habitual del **CONCESIONARIO** como mediante la utilización de los vehículos cuando se encuentren en operación.

**CLÁUSULA 124.- MULTAS ASOCIADAS A LA FLOTA.**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionados con la obligación de suministrar y mantener la Flota y los equipos en las condiciones y según la tipología requerida por el Sistema, salvo que **TRANSMILENIO S.A.** lo hubiere autorizado, en forma previa, expresa y escrita, **TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer una multa bajo las siguientes condiciones:

Si el incumplimiento subsiste después de los ocho (8) días hábiles siguientes a la generación de la conducta o de la situación causante de la multa, **TRANSMILENIO S.A.** en su calidad de gestor del Sistema, podrá suspender de la operación el vehículo hasta tanto se solucione el incumplimiento.

Las multas asociadas con las obligaciones del **CONCESIONARIO** relativas a la Flota del **SITP** reguladas en el Manual de Operación o en otro reglamento estarán contenidas en el mencionado manual o en el reglamento que corresponda.

Adicionalmente, son causales para la imposición de multas asociadas a la Flota, las siguientes:

**124.1. Dará lugar a multa diaria de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, las siguientes conductas:**

**124.1.1. El incumplimiento del deber de suministrar la Flota prometida con la suscripción del presente Contrato, sea nueva o usada. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.**

**124.1.2. El incumplimiento del compromiso de adquisición de Flota. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.**

**124.1.3. El incumplimiento del deber de obtener el Certificado de Vinculación al SITP para los vehículos que lo requieran. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.**

**124.1.4. El incumplimiento del deber de obtener los Certificados de Revisión Técnica establecida por la Autoridad de Tránsito. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 124.1.5. No cumplir su obligación de mantenimiento de la Flota de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en el Manual de Operación. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.
- 124.1.6. Efectuar la transferencia de vehículos que se encuentren vinculados a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá-SITP, a cualquier título, sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSMILENIO S.A. Este incumplimiento será considerado frente a cada vehículo en particular.
- 124.2. Dará lugar a multa diaria de veinte (20) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, las siguientes conductas:
- 124.2.1. El incumplimiento del deber de permitir la evaluación y exámenes técnicos a los vehículos que permitan establecer el estado de los mismos al Ente Gestor, o a quien este determine.
- 124.2.2. El incumplimiento del deber de llevar el historial de los vehículos, contentiva del inventario, historia técnica del vehículo junto con todas sus actividades de mantenimientos realizadas a la Flota.
- 124.2.3. El incumplimiento del deber de suministrar los informes requeridos sobre los vehículos en el tiempo establecido por el Ente Gestor.
- 124.2.4. Ejecutar obras de adecuación en los patios y talleres sin tramitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones necesarias.

La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades relacionadas con el estado de los vehículos de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión mecánica adelantados por TRANSMILENIO S.A. Las revisiones visual y mecánica serán adelantadas a través de inspectores técnicos designados por TRANSMILENIO S.A., bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a los garajes y talleres de uso habitual del CONCESIONARIO como mediante la utilización de los vehículos cuando se encuentren prestando el servicio.

**CLÁUSULA 125.- MULTAS ASOCIADAS A TERMINALES ZONALES Y PATIOS DE OPERACIÓN TRONCAL.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionados con la obligación de dotar, administrar y conservar los patios y talleres de **operación troncal**, **TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer una multa bajo las siguientes condiciones:

Dará lugar a multa diaria de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación el incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones previstas en las cláusulas referentes a **Terminal s Zonales** y patios de **Operación Troncal** previstas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA 126.- MULTAS ASOCIADAS A LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCESIONARIO.**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere con cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionados con las obligaciones de carácter institucional o administrativo, **TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer una multa bajo las siguientes condiciones:

Dará lugar a multa diaria de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, las siguientes conductas:

- 126.1. Omitir el envío de información solicitada por **TRANSMILENIO S.A.**, o enviarla por fuera de los plazos se le hayan establecido para el efecto.
- 126.2. Obstruir, dificultar o desarrollar cualquier actividad que tenga por efecto impedir o hacer nugatoria las labores de supervisión e Inspección de a **TRANSMILENIO S.A.**
- 126.3. Ocultarle información o suministrar información parcial, equivocada, inexacto o incompleta.
- 126.4. Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el **CONCESIONARIO** como resultado del presente Contrato d **Concesión**, o de este en conjunto con otros Contratos relacionados con la funcionalidad del **Sistema Integrado de Transporte Público**.
- 126.5. Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto del personal de su estructura organizacional y del personal vinculado a través del **CONCESIONARIO** para prestar oficios en el **Sistema Integrado de Transporte Público - SITP**.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 126.6. Transferir la propiedad de los autobuses sin autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**
- 126.7. En caso de que alguna de las personas vinculadas al desarrollo del presente Contrato no cuente con el uniforme y la escarapela de identificación, o no cumpla cabalmente con sus funciones.
- 126.8. En caso de que el **CONCESIONARIO** incumpla con el deber de contratar los seguros de daños para amparar los bienes afectos a la **Concesión**.
- 126.9. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con la **Toma de Posesión**, como la no inclusión de las estipulaciones que correspondan en los Contratos celebrados por el **CONCESIONARIO**, no permitir el ingreso a sus instalaciones y su administración temporal por **TRANSMILENIO S.A.** y cualquier otra prevista en este Contrato con el procedimiento de **Toma de Posesión**.
- 126.10. Omitir el envío de información financiera y contable en los plazos establecidos en este Contrato, la información adicional solicitada por **TRANSMILENIO S.A.**, o enviarla por fuera de los plazos se le hayan establecido para el efecto.
- 126.11. No permitir al personal de supervisión e inspección de **TRANSMILENIO S.A.** efectuar la revisión de la información financiera y contable.
- 126.12. Ocultar información o suministrar información parcial o equivocada.
- 126.13. Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el **CONCESIONARIO** se encuentra obligado a llevar conforme al presente Contrato y que no respondan a los parámetros establecidos en este Contrato y en el Manual de Contabilización.
- 126.14. Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los vehículos y bienes afectos a la **Concesión**

**CLÁUSULA 127. MULTAS ASOCIADAS A LA IMAGEN Y PUBLICIDAD.**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere cualquiera de las condiciones previstas en el presente Contrato o en los acuerdos que sobre el particular celebre con **TRANSMILENIO S.A.**, respecto de la publicidad en los vehículos, el ente gestor podrá imponer multas

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

diarias de veinte (20) salarios mínimos mensuales por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación.

#### **CLÁUSULA 128. MULTAS ASOCIADAS CON OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL**

Si el **CONCESIONARIO** incumpliere cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato, relacionados con las obligaciones de carácter ambiental. **TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer multas diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por cada vehículo hasta tanto cese el incumplimiento

Si el incumplimiento subsista después de los ocho días hábiles siguientes a la imposición de la multa, **TRANSMILENIO S.A.** en su calidad de gestor del Sistema, podrá solicitar del **CONCESIONARIO** la designación o sustitución del responsable administrativo del incumplimiento, lo cual deberá estar contemplado dentro de los estatutos o manuales de trabajo del **CONCESIONARIO**.

**TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer multas diarias por valor equivalente a entre 1 y 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada incumplimiento detectado y hasta que se satisfaga la obligación, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la autoridad ambiental.

#### **CLÁUSULA 129. SANCIONES A LAS EMPRESAS POR INFRACCIONES DE LOS CONDUCTORES**

Las conductas de los conductores estarán reguladas dentro del Manual de Operación, en el cual se establecerá los hechos sancionables, la sanción a la empresa operadora y el procedimiento para su aplicación.

#### **CLÁUSULA 130. MULTAS ASOCIADAS A OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

Si el **CONCESIONARIO** no cumpliera con cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato diferentes de los regulados de manera específica en otras cláusulas del presente Contrato, salvo que **TRANSMILENIO S.A.** lo hubiere autorizado, **TRANSMILENIO S.A.** podrá imponer multas diarias, por cada requisito, obligación o responsabilidad incumplida, por un valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales, mientras subsista el incumplimiento

#### **CLÁUSULA 131. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MULTAS.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La imposición, liquidación y pago de las multas se sujetará al siguiente procedimiento:

**TRANSMILENIO S.A.** preparará y remitirá al **CONCESIONARIO** un informe de los hechos identificados mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Contrato que pueden configurar un incumplimiento, con indicación del soporte técnico y jurídico que sustenta el informe y el valor de la multa.

El **CONCESIONARIO** tendrá tres (3) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para presentar a **TRANSMILENIO S.A.** sus descargos sobre el informe, anexando los soportes y pruebas que sustenten su respuesta. Cumplido este plazo se convocará a la audiencia prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo de que trata el numeral anterior, el **CONCESIONARIO** acepta expresamente el contenido del informe, **TRANSMILENIO S.A.**, mediante acto administrativo, en el que se resumirán las circunstancias de hecho y de derecho de la multa, procederá a imponerla y, en razón al allanamiento voluntario, el valor de la multa al **CONCESIONARIO** se disminuirá en un cuarenta por ciento (40%).

Igualmente se entenderá que hubo allanamiento en el evento de que el **CONCESIONARIO** no formule objeción a la multa dentro del plazo para rendir descargos y, en consecuencia, se hace acreedor al descuento.

Si dentro del plazo de que trata el numeral anterior, el **CONCESIONARIO** objeta la multa, **TRANSMILENIO S.A.** estudiará la defensa y pruebas aportadas por el **CONCESIONARIO** y decidirá si las acepta, evento en el cual se dará por terminado el trámite.

Si **TRANSMILENIO S.A.** no considera aceptables los descargos, procederá a imponer la multa mediante acto administrativo, el cual contendrá el detalle de los hechos que configuran el incumplimiento, la condición o previsión contractual incumplida, los mecanismos de verificación que dan cuenta de la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron, los descargos rendidos por el **CONCESIONARIO**, el análisis de los mismos y la tasación o cuantificación de la multa que se ha hecho exigible conforme a las previsiones contempladas al efecto en el presente Contrato.

En el evento de que el **CONCESIONARIO** que hubiere presentado descargos manifieste por escrito a **TRANSMILENIO S.A.** el allanamiento a la multa, antes de que se profiera el acto administrativo de imposición, el valor de la multa al **CONCESIONARIO** se disminuirá en un veinte por ciento (20%).





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El acto administrativo a través del cual imponga la multa será notificado personalmente al **CONCESIONARIO**, a la **Fiducia SITP** y al asegurador.

Si el **CONCESIONARIO** que se hubiera aplanado, expresamente o en virtud de su silencio, interpone recursos contra el acto administrativo de imposición de multa, perderá el descuento concedido

Todas las multas que se causen se pagarán a través de la figura de la compensación, descontándose el valor de las multas de la participación que el **CONCESIONARIO** tenga derecho a obtener derivados de la ejecución del presente Contrato, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de imposición de la multa. Será función de **TRANSMILENIO S.A.** verificar que se hagan los descuentos correspondientes, de manera oportuna en los periodos de pago de las participaciones previstos en el presente Contrato.

En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONCESIONARIO** de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

El **CONCESIONARIO**, expresamente y en forma voluntaria acepta y autoriza, con la firma del presente Contrato, a **TRANSMILENIO S.A.** a solicitar a la **FIDUCIA** la compensación para el pago de las multas de que trata el numeral anterior.

En el evento en que no sea posible efectuar la compensación, **TRANSMILENIO S.A.** podrá hacer efectiva la garantía única o acudir al cobro coactivo de la misma.

#### **CLÁUSULA 132. DESTINACIÓN DE LAS MULTAS DEL SITP**

Los recursos que por concepto de multas sean descontados al **CONCESIONARIO**, constituirán un ingreso del Fondo de Estabilización de Tarifa del Sistema.

### **CAPÍTULO 21. GARANTÍAS Y SEGUROS**

#### **CLÁUSULA 133. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONCESIONARIO**

El **CONCESIONARIO** deberá constituir a favor de **TRANSMILENIO S.A.**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato de Concesión, una garantía de cumplimiento que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

Esta garantía debe mantenerse vigente durante todo el término de vigencia del Contrato y de su liquidación y cuando el término para el cumplimiento de la obligación que se



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

garantice de acuerdo con cada cobertura sea prorrogado o extendido de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, deberá prorrogarse en el mismo sentido el amparo correspondiente.

No se admitirá en ningún caso, ni será oponible a TRANSMILENIO S.A., la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de la garantía o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecten, modifiquen, condicionen, restrinjan o limiten el alcance y contenido de la garantía conforme a lo previsto en este capítulo.

La garantía deberá identificar clara y expresamente el Contrato de Concesión amparado con este texto: "La garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.008 de 2010 suscrito con ocasión de la adjudicación de la Licitación Pública TMSA-LP-004 de 2009, convocada por TRANSMILENIO S.A.

#### **CLÁUSULA 134. COBERTURA DE LA GARANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía de cumplimiento del contrato, bajo las siguientes coberturas:

- 134.1. Cumplimiento: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- 134.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

#### **CLÁUSULA 135. VALOR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

La identificación del valor de la garantía, deberá ser expresada en los siguientes términos:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Valor Asegurado cobertura de cumplimiento (valor en millones de pesos constantes del 31/12/09):

| Zona                 | Valor Garantía Cumplimiento por Año |
|----------------------|-------------------------------------|
| Usaquén              | \$44.952.000.000                    |
| Engativá             | \$28.197.000.000                    |
| Fontibón             | \$33.310.000.000                    |
| San Cristóbal        | \$35.654.000.000                    |
| Suba Oriental        | \$7.571.000.000                     |
| Suba Centro          | \$37.220.000.000                    |
| Calle 80             | \$12.599.000.000                    |
| Tintal - Zona Franca | \$5.894.000.000                     |
| Kennedy              | \$27.061.000.000                    |
| Bosa                 | \$32.683.000.000                    |
| Perdomo              | \$7.584.000.000                     |
| Ciudad Bolívar       | \$19.024.000.000                    |
| Usme                 | \$19.769.000.000                    |

Esta garantía estará vigente por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

**CLÁUSULA 136. VALOR DE LA COBERTURA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

El valor de la cobertura de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales será el siguiente:

Valor Asegurado cobertura de cumplimiento (valor en millones de pesos constantes del 31/12/09):

| Zona     | Valor Cobertura por año |
|----------|-------------------------|
| Usaquén  | \$22.476.000.000        |
| Engativá | \$14.099.000.000        |
| Fontibón | \$16.655.000.000        |



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

| Zona                 | Valor Cobertura por año |
|----------------------|-------------------------|
| San Cristóbal        | \$17.827.000.000        |
| Suba Oriental        | \$ 3.786.000.000        |
| Suba Centro          | \$18.810.000.000        |
| Calle 80             | \$6.300.000.000         |
| Tintal - Zona Franca | \$2.947.000.000         |
| Kennedy              | \$13.530.000.000        |
| Bosa                 | \$16.342.000.000        |
| Perdono              | \$ 3.792.000.000        |
| Ciudad Bolívar       | \$9.512.000.000         |
| Usme                 | \$9.864.000.000         |

Esta garantía estará vigente por el plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

#### CLÁUSULA 137. DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA:

En los términos del artículo 9º del Decreto 4828 de 2008 modificado por el artículo 2º del decreto 2493 de 2009, la garantía de cumplimiento podrá dividirse en coberturas de un (1) año.

En estos eventos los valores asegurados para la cobertura de cumplimiento por cada periodo de un (1) año serán los siguientes (valor en pesos constantes del 31/12/09):

| Zona          | Valor Cobertura por cada periodo de un (1) año |
|---------------|------------------------------------------------|
| Usaquén       | 44.952.000.000,00                              |
| Engativá      | 28.197.000.000,00                              |
| Fontibón      | 33.310.000.000,00                              |
| San Cristóbal | 35.654.000.000,00                              |
| Suba Oriental | 7.571.000.000,00                               |
| Suba Centro   | 37.220.000.000,00                              |
| Calle 80      | 12.599.000.000,00                              |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

|                      |                   |
|----------------------|-------------------|
| Tintal - Zona Franca | 5.894.000.000,00  |
| Kennedy              | 27.061.000.000,00 |
| Bosa                 | 32.683.000.000,00 |
| Perdomo              | 7.584.000.000,00  |
| Ciudad Bolívar       | 19.024.000.000,00 |
| Usme                 | 19.769.000.000,00 |

Esta garantía estará vigente por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

En estos eventos los valores asegurados para la cobertura de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por cada período de un (1) año serán los siguientes (valor en millones de pesos constantes del 31/12/09):

| Zona                 | Valor de Cobertura por cada período de un año |
|----------------------|-----------------------------------------------|
| Usaquén              | \$ 22.476.000.000                             |
| Engativá             | \$ 14.099.000.000                             |
| Fontibón             | \$ 16.655.000.000                             |
| San Cristóbal        | \$ 17.827.000.000                             |
| Suba Oriental        | \$ 3.786.000.000                              |
| Suba Centro          | \$ 18.610.000.000                             |
| Calle 80             | \$ 6.300.000.000                              |
| Tintal - Zona Franca | \$ 2.947.000.000                              |
| Kennedy              | \$ 13.530.000.000                             |
| Bosa                 | \$ 16.342.000.000                             |
| Perdomo              | \$ 3.792.000.000                              |
| Ciudad Bolívar       | \$ 9.512.000.000                              |
| Usme                 | \$ 9.884.000.000                              |

Esta garantía estará vigente por el plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA 138. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El **CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de seguro para cubrir la obligación del **CONCESIONARIO** de asumir la responsabilidad civil extracontractual que le pueda corresponder, con motivo de la ejecución del presente **Contrato de Concesión**, entendiendo que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones del **CONCESIONARIO** y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a las propiedades o a la vida o integridad personal de terceros con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del **Contrato de concesión**.

Esta garantía deberá sujetarse a los términos exigidos en el Decreto 4828 de 2008 para este tipo de seguro. Esta garantía deberá ser constituida por periodos anuales y deberá mantenerse vigente por el plazo de vigencia del **Contrato de Concesión**.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.

El deducible para el amparo básico será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal y como lo establece el decreto 4828 de 2008.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal o civil.
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2493 de 2009, este seguro operará en exceso de otras coberturas.

#### **CLÁUSULA 139. VALOR DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La garantía de responsabilidad civil extracontractual tendrá un valor asegurado de (valor en millones de pesos constantes del 31/12/09):

| Zona                 | Valor Asegurado por año |
|----------------------|-------------------------|
| Usaquén              | \$22.476.000.000        |
| Engativá             | \$14.099.000.000        |
| Fontibón             | \$16.655.000.000        |
| San Cristóbal        | \$17.827.000.000        |
| Suba Oriental        | \$ 3.786.000.000        |
| Suba Centro          | \$18.610.000.000        |
| Calle 80             | \$ 6.300.000.000        |
| Tintal - Zona Franca | \$2.947.000.000         |
| Kennedy              | \$13.530.000.000        |
| Bosa                 | \$16.342.000.000        |
| Perdono              | \$3.792.000.000         |
| Ciudad Bolívar       | \$9.512.000.000         |
| Usme                 | \$9.884.000.000         |

#### **CLÁUSULA 140. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

El CONCESIONARIO se obliga a adquirir una póliza de responsabilidad civil contractual que ampare los eventuales perjuicios que pueda producir a los usuarios del sistema sin que sea posible excluir la responsabilidad por lucro cesante o por daños extrapatrimoniales.

En esta póliza no se podrán incluir deducibles y no se permiten las franquicias y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad concedente. Esta garantía deberá ser constituida por periodos anuales y deberá



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

mantenerse vigente por el plazo de vigencia del Contrato de Concesión y restituirse dentro de los diez (10) días siguientes a que se haga efectiva, cada vez que sea afectada.

En este caso no se admiten ninguna forma de participación del riesgo por parte del asegurado, no obstante es posible que las pólizas se expidan en coaseguro.

El seguro de responsabilidad civil contractual de usuarios deberá contener:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- Protección patrimonial por
- Asistencia jurídica
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

**CLÁUSULA 141. VALOR DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

La garantía de responsabilidad civil contractual tendrá un valor asegurado de (valor en millones de pesos constantes del 31/12/09):

| Zona                 | Valor Asegurado por usuario | Valor Asegurado por evento |
|----------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Bosa                 | 20                          | 500                        |
| Calle 80             | 20                          | 500                        |
| Ciudad Bolívar       | 20                          | 500                        |
| Engativá             | 20                          | 500                        |
| Fontibón             | 20                          | 500                        |
| Kennedy              | 20                          | 500                        |
| Tintal - Zona Franca | 20                          | 500                        |
| Pardome              | 20                          | 500                        |
| San Cristóbal        | 20                          | 500                        |
| Suba Oriental        | 20                          | 500                        |

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

|             |    |     |
|-------------|----|-----|
| Suba Centro | 20 | 500 |
| Usaquén     | 20 | 500 |
| Usme        | 20 | 500 |

#### **CLÁUSULA 142. APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Para el caso de las garantías aquí exigidas y en el evento en que la garantía de cumplimiento se otorgue mediante póliza de seguro, es necesario para su aprobación que la compañía de Seguros que expide la póliza haya contratado el reaseguro de los riesgos amparados que le fuere necesario de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con una o varias entidades reaseguradoras que tengan una calificación internacional de riesgo mínima de BBB+ o su equivalente.

#### **CLÁUSULA 143. SEGUROS SOBRE LOS VEHÍCULOS**

**El CONCESIONARIO** deberá constituir una póliza de seguro de automóviles que ampare contra todos los riesgos los vehículos que conforman la Flota destinada a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, la cual deberá quedar así:

- Pérdida Total por Daños (PTD)
- Pérdida Parcial por Daños (PPD)
- Pérdida Total por Hurto (PTH)
- Pérdida Parcial por Hurto (PTH)
- Protección Patrimonial por Daños
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
- Amparo de Terrorismo en Parquaderos

Con un deducible del 10% - Mínimo dos (2) SMMLV.

**El CONCESIONARIO** entregará a TRANSMILENIO S.A. copia de la(s) póliza(s) que ampara(n) cada vehículo, en la fecha de vinculación de los mismos y anualmente, copia de la renovación de las mismas o nuevas pólizas.

Todos los vehículos que constituyen la Flota del **CONCESIONARIO** deberán contar adicionalmente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el seguro de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual en las condiciones establecidas por la autoridad competente.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

#### **CLÁUSULA 144. SEGUROS SOBRE OTROS BIENES AFECTOS AL SERVICIO**

Los bienes afectos al servicio, sean entregados al **CONCESIONARIO** o construidos o adquiridos por éste, y aquellos que los sustituyan, amplíen o mejoren y los afectos a actividades complementarias, deberán ser cubiertos por pólizas de seguro contra todo riesgo, daños parciales y totales, hurto agravado y calificado, incendio y terremoto según la naturaleza de cada bien en la forma más conveniente y apropiada.

### **CAPÍTULO 22. TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **CLÁUSULA 145. TOMA DE POSESIÓN**

**TRANSMILENIO S.A.**, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, ocurrida una cualquiera de las causales de declaratoria de caducidad o algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONCESIONARIO** que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, podrá intervenir inmediatamente en la ejecución del Contrato, tomar posesión si es necesario, y en general, ejecutar el Contrato hasta que el garante, o la persona seleccionada por **TRANSMILENIO S.A.**, previa licitación pública, asuman la ejecución del Contrato, de conformidad con lo establecido en esta cláusula. En aquellos eventos en que **TRANSMILENIO S.A.** ejecute el contrato directamente, garantizará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario con los propietarios de vehículos previstas en esta minuta y en el pliego de condiciones de la licitación que le dió origen.

De igual manera, habrá lugar a la Toma de Posesión en el caso de que **TRANSMILENIO S.A.** declare la terminación anticipada del Contrato por causa imputable al **CONCESIONARIO** o la caducidad del Contrato.

Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el **CONCESIONARIO** se obliga a incluir en todos los Contratos que celebre, de acuerdo con lo previsto en este numeral, una cláusula de cesión del respectivo Contrato en favor de **TRANSMILENIO S.A.** o a quien éste seleccione, en el evento en que el presente Contrato de Concesión termine por cualquier causa. En todo caso, la cesión de tales Contratos a favor de **TRANSMILENIO S.A.** deberá realizarse en las mismas condiciones técnicas, operativas y económicas que fueron contratados con el **CONCESIONARIO**.

El **CONCESIONARIO** se obliga a ceder a quien reciba, todos los Contratos de arrendamiento, licencia, leasing y garantías entre otros, que **TRANSMILENIO S.A.** considere necesario para la continuidad en la prestación del servicio.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

De igual modo, con la suscripción de este Contrato, el **CONCESIONARIO** autoriza a **TRANSMILENIO S.A.** a ocupar temporalmente sus instalaciones, hacer uso de sus equipos y de los vehículos.

#### **CLÁUSULA 146. AUTORIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCESIÓN**

La toma de posesión de que trata la cláusula anterior, también podrá efectuarse por solicitud del garante o los financiadores. Sin embargo, la decisión sobre su procedencia quedará a criterio de **TRANSMILENIO S.A.** La aprobación sólo tendrá lugar cuando se cumplan las condiciones previstas en el presente Contrato para su procedencia.

#### **CLÁUSULA 147. PROCEDIMIENTO PARA LA DECISIÓN RELATIVA A LA TOMA DE POSESIÓN**

**TRANSMILENIO S.A.** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de radicación de la solicitud para expresar su aceptación a la intención de **Toma de Posesión** manifestada por el garante del **CONCESIONARIO** o por su financiador.

**TRANSMILENIO S.A.** podrá solicitar información adicional a la inicialmente requerida, por una sola vez, dentro del plazo inicialmente señalado para dar respuesta a la solicitud, y se interrumpirá el término arriba señalado hasta tanto se radique la información completa solicitada.

Si **TRANSMILENIO S.A.** encuentra que no se cumplen los requisitos objetivos que se exigen para que proceda la **Toma de Posesión**, dentro del mismo término lo notificará al garante o al financiador, indicándole de manera expresa, la causal de su rechazo.

El garante podrá subsanar la situación que **TRANSMILENIO S.A.** aduce para negar su aceptación y lo acreditará así ante éste, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, **TRANSMILENIO S.A.** deberá manifestar su aceptación, si se ha subsanado la situación que notificó como causal del rechazo, sin que pueda oponer nuevas objeciones que no hayan sido expresadas durante el primer término que se le concede para manifestar su aceptación a la **Toma de Posesión**.

Si después del vencimiento del plazo no hay ningún pronunciamiento por parte de **TRANSMILENIO S.A.**, se entenderá que no procede la **Toma de Posesión**.

#### **CLÁUSULA 148. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La cesión sólo se permitirá a favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**, quien no la podrá otorgar si no se cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- Que el cesionario cumpla con las condiciones previstas en la Licitación No. TMSA-LP-004-2009 de 2009 para los proponentes;
- Que el cesionario acepte de manera expresa las responsabilidades que se deriven de la cesión de su posición contractual, en los términos y con el alcance previsto en el presente Contrato y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagra que su responsabilidad es solidaria.
- Que las calidades del cesionario no afecten la capacidad legal, la capacidad patrimonial mínima, ni los requisitos exigidos para la selección del **CONCESIONARIO**, y en general, que el cesionario cumpla las condiciones, seguridades y garantías que se exigieron al **CONCESIONARIO** en la Licitación Pública No. TMSA-LP-004 de 2009.

## **CAPÍTULO 23. ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE Y COMPETENCIA DESLEAL**

### **CLÁUSULA 149. PROHIBICIÓN DE ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE Y NORMAS QUE PROTEGEN LA LIBRE COMPETENCIA**

Se prohíbe al **CONCESIONARIO** el abuso de la posición dominante, la utilización de prácticas colusorias y demás prácticas restrictivas de la libre competencia, a partir de la presente concesión, y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de las licitaciones que se convoquen en el futuro relativas al **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP**, y en general la utilización de cualquier tipo de prácticas que impliquen la restricción de la libre competencia o abuso de la posición dominante en los términos previstos en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 256 de 1996 y en las demás normas que regulen la materia.

Se entenderá que en todo caso, constituirá abuso de la posición dominante o práctica restrictiva de la libre competencia, pactar, convenir o de cualquier forma practicar un tratamiento discriminatorio respecto de unos usuarios frente a otros o respecto de los demás **Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá- SITP**, y en general cualquier factor que afecte el libre uso del servicio por parte de todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones.

Se presume que el **CONCESIONARIO**, solo o en conjunto con otros **Concesionarios u operadores**, ha incurrido en alguna de estas prácticas prohibidas, cuando por las circunstancias en que se realiza la conducta, resulta idóneo para mantener o incrementar

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

la participación en el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP** de quien lo realiza o de un tercero, siempre que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del usuario, o la libre competencia en la prestación del servicio o afecte la prestación del servicio público a través del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**, en las condiciones previstas en el presente Contrato

#### **CLÁUSULA 150. PRACTICAS PROHIBIDAS**

Para prevenir el abuso de la posición dominante que pueda llegar a ejercer el **CONCESIONARIO** a partir de la presente concesión y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de las licitaciones que se convoquen en el futuro y/o de esta en conjunto con otras concesiones otorgadas a otros **Concesionarios** dentro del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**, y con el objetivo de proteger el derecho a la libre competencia, se prohíben al **CONCESIONARIO** entre otras, las prácticas a que se refieren las siguientes cláusulas.

#### **CLÁUSULA 151. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Celebrar **Contratos**, convenios, concertaciones, prácticas concertadas con otros **Concesionarios**, con terceros o con los distribuidores de suministros que tengan por objeto o como efecto:

- 151.1. Asignar cuotas de explotación del servicio.
- 151.2. Asignar, repartir o limitar fuentes de abastecimiento o de insumos necesarios.
- 151.3. Limitar los desarrollos técnicos.
- 151.4. Colusión en licitaciones o concursos, así como distribuciones de concursos o fijación de términos de las propuestas en procesos relacionados con el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**.
- 151.5. Impedir a terceros el acceso a procesos de selección relacionados con el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**.
- 151.6. Cualquier otra legalmente establecida.

#### **CLÁUSULA 152. ACTOS RESTRICTIVOS DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Realizar actos que tengan por objeto o como efecto:

- 152.1. Infringir normas de publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 152.2. Influenciar a eventuales proponentes en procesos de selección relacionados con el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP**, para que incrementen los valores de sus ofertas o desistan de su intención de rebajarlos.
- 152.3. Crear confusión con otros sistemas o medios de transporte en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.
- 152.4. Inducir al público a error sobre la actividad de otros prestatarios de servicios de transporte.
- 152.5. Utilizar o difundir indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, omitir las verdaderas y desacreditar la actividad de otros prestatarios del servicio de transporte, en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes.
- 152.6. Aprovechar ilícitamente en beneficio propio o ajeno, las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro **CONCESIONARIO** o por el **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP**.
- 152.7. Divulgar o explotar sin autorización de su titular, secretos industriales o cualquier otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente.
- 152.8. Inducir a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contratado con los demás **Concesionarios**, cuando siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar o afectar a un competidor u otros análogos.
- 152.9. Utilizar medios o prácticas tendientes a privar a otro **CONCESIONARIO** del **Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP** de sus empleados de confianza.

**CLÁUSULA 153. CONDUCTAS NO RESTRICTIVAS DE LA LIBRE COMPETENCIA**

No se tendrán como contrarias a la libre competencia las siguientes conductas:

- 153.1. Las que tengan por objeto la cooperación en investigaciones y desarrollo de nuevas tecnologías, procesos o similares.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 153.2. Los que se refieran a procedimientos, métodos, sistemas y formas de utilización d facilidades comunes.
- 153.3. Las actividades relativas a la prestación del servicio que deban desarrollarse en forma conjunta, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA 154. PRACTICAS QUE IMPLICAN RESTRICCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA**

Se consideran prácticas restrictivas a la libre competencia, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- 154.1. Discriminación que coloque a un usuario en situación desventajosa frente a otro de condiciones análogas.
- 154.2. Prestación del servicio de transporte en condiciones diferentes, con el objeto de eliminar la competencia en el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP.
- 154.3. Impedir a terceros, eventuales proponentes, participar en futuras licitaciones.
- 154.4. En caso de ofertas de ampliación de servicio, disminuir los precios o la propuesta económica por debajo de los costos, cuando tenga por objeto eliminar uno o varios competidores o prevenir la entrada o expansión de éstos.
- 154.5. Sujetar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato de Concesión al otorgamiento de beneficios adicionales o derechos o ventajas no establecidas en el Contrato de Concesión suscrito con TRANSMILENIO S.A.

### **TÍTULO 5. PLAZO DE LA CONCESION**

#### **CAPÍTULO 24. PLAZO DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 155. PLAZO**

El plazo de duración del presente Contrato de Concesión se estima en veinticinco (25) años, el cual se desarrollará en tres etapas; preoperativa, operativa y de reversión en los términos señalados en el presente contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

El término real de la ejecución del presente Contrato se reducirá en los casos en que se presente la terminación anticipada del mismo. De igual manera, el término de ejecución podrá ampliarse cuando ocurra la suspensión total del Contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del Contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

No constituirán causales de extensión del plazo de ejecución de la etapa de operación las alteraciones, retrasos o sobrecostos de cada una de las fases del Contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas que constituyan contingencias propias del negocio del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.

#### **CLÁUSULA 156. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del Contrato será el de duración de la concesión, por lo cual se estima en veinticinco (25) años más el plazo de liquidación.

#### **CAPÍTULO 25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

##### **CLÁUSULA 157. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El Contrato de Concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del Contrato de acuerdo con la cláusula 156 y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por encontrarse el **CONCESIONARIO** incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el Contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del **CONCESIONARIO**.
- Por haberse declarado la nulidad del Contrato por la autoridad competente
- Por configurarse alguna de las causales de nulidad absoluta previstas en los numerales 1°, 2°, y 4° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.
- Por declaratoria de caducidad del Contrato.
- Por declararse la terminación unilateral del Contrato en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993.
- Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- Por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación anticipada. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir a los medios de solución de conflictos del Contrato.
- Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión de la ejecución del Contrato durante un término continuo de más de seis (6) meses.
- A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del Contrato por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en el presente Contrato.
- Por aquellas otras causales contempladas en este Contrato.

**CLÁUSULA 158. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONCESIONARIO**

**TRANSMILENIO S.A.** podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, adicionalmente a las contempladas en la ley, por las siguientes causas:

- 158.1. Cuando el **CONCESIONARIO** se fusione, escinda o transforme, sin autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**, alterando la composición exigida en el Pliego de Condiciones.
- 158.2. Cuando tratándose de una persona jurídica, sus accionistas o socios enajenen, transfieren o en alguna forma generen un cambio en la propiedad de la sociedad, sin autorización previa, expresa y escrita de **TRANSMILENIO S.A.**, alterando la composición y calidades del **CONCESIONARIO** exigidas en el Pliego de Condiciones.
- 158.3. Cuando se demuestre que el proponente violó lo previsto en el pliego de condiciones de la licitación, sobre requisitos generales para participar.
- 158.4. Cuando se demuestre que para la misma Licitación que dio origen al presente Contrato, el Proponente tenía como socios o control societario común con otro Proponente, o se configuró como **Beneficiario Real** de otro Proponente Incluso en Zonas distintas, con las excepciones previstas en el Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 158.5. Cuando el **CONCESIONARIO** no acredite el Cierre Financiero en el plazo estipulado en el presente Contrato de Concesión.
- 158.6. Cuando el **CONCESIONARIO** incumpla el plan de implementación.
- 158.7. Cuando el **CONCESIONARIO** incumpla o viole las disposiciones contractuales como consecuencia de los siguientes motivos:
- 158.8. Cualquier incumplimiento de sus obligaciones que ponga en riesgo la adecuada, permanente y continua prestación del servicio público de transporte a través del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP en condiciones de seguridad para los usuarios.
- 158.9. La falta de constitución, prórroga o Reposición del monto de la garantía única del Contrato.
- 158.10. Por otros motivos contemplados en el presente Contrato y que permitan la terminación anticipada del Contrato.

**CLÁUSULA 159. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSA O INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A TRANSMILENIO S.A.**

El **CONCESIONARIO** podrá solicitar la terminación del Contrato cuando **TRANSMILENIO S.A.** incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. La gravedad de dicho incumplimiento debe ser calificada previamente por el juez de este Contrato, en observancia de los fines de la contratación celebrada, la finalidad del servicio público que se presta y el interés general de la comunidad.

**CLÁUSULA 160. COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el presente Contrato se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los mismos, el daño emergente, el lucro cesante, los perjuicios directos, indirectos y subsecuentes, presentes y futuros, los intereses y las pérdidas o interrupciones en los negocios, entre otros.

En cualquier caso en que de la terminación anticipada del Contrato surjan obligaciones a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** y en favor del **CONCESIONARIO**, **TRANSMILENIO S.A.** podrá optar, sujeto a la aprobación de los acreedores del **CONCESIONARIO** y previo al cumplimiento de los requisitos legales, por asumir las obligaciones crediticias del **CONCESIONARIO** en los mismos términos pactados entre éste y sus acreedores.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILEMO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

excluyendo las penalizaciones, multas o similares que se hubiesen causado a cargo del **CONCESIONARIO** frente a aquellos. En este caso, el valor del saldo vigente de los créditos asumidos por **TRANSMILENIO S.A.** se restará del valor a pagar al **CONCESIONARIO**.

En cualquier caso de pago directo al **CONCESIONARIO**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, **TRANSMILENIO S.A.** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente sin intereses.

Cuando surja la obligación de pago a cargo del **CONCESIONARIO** y a favor de **TRANSMILENIO S.A.** en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **CONCESIONARIO** pagará esta obligación y los intereses, con los saldos disponibles en el **Fidicomiso** que administra centralizadamente los recursos del Sistema.

Si el **Fidicomiso** no es suficiente, el **CONCESIONARIO** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente.

#### **CLÁUSULA 161. TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación del **Contrato** cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas en el presente **Contrato**.

En tal evento, no habrá lugar a indemnizaciones entre las partes por ningún concepto ni a la exigibilidad de la Garantía Única de Cumplimiento del **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 162. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el **Contrato de Concesión**.

Para este efecto, se entienda por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada uno de los contratantes, de hacer cesar los efectos del presente **Contrato** y de liberar al otro contratante de todas las obligaciones que a través del **Contrato** haya asumido en su favor. En este caso, las partes, en el acuerdo de terminación del **Contrato**, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar.

En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las partes para los efectos previstos en la presente cláusula.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

#### **CLÁUSULA 163. CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

Cualquiera que sea el caso que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, el **CONCESIONARIO** continuará desarrollando a opción de **TRANSMILENIO S.A.**, el objeto de la concesión por un plazo de un año, para que durante dicho lapso **TRANSMILENIO S.A.** realice las actuaciones necesarias para asegurar que un tercero asuma las obligaciones que se encontraban en cabeza del **CONCESIONARIO** y las demás que considere necesarias, el cual se encontrará obligado a ceder a quien le indique **TRANSMILENIO S.A.** el Contrato de Concesión, y a hacerle entrega de la infraestructura recibida en concesión y/o administración al nuevo contratante, sin perjuicio de su derecho a recibir las indemnizaciones a que haya lugar, en el caso de que la terminación ocurra por una causa imputable a **TRANSMILENIO S.A.**

#### **CLÁUSULA 164. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

La terminación anticipada del Contrato de Concesión se someterá al siguiente procedimiento:

- 164.1. Cuando uno de los contratantes tenga la intención de dar por terminado de manera anticipada el Contrato por considerar que se ha presentado alguna de las causales previstas para este efecto y que no constituyen en sí misma un incumplimiento total de alguna de las disposiciones contractuales que implique un riesgo grave para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, o ponga en riesgo a la comunidad, manifestará lo correspondiente mediante documento escrito al otro contratante, quien tendrá un término de treinta (30) días hábiles para manifestar su aceptación, caso en el cual se suscribirá un documento en el que se dé por terminado el Contrato de Concesión, y serán las partes, en este caso, quienes establezcan las condiciones para que se concrete dicha terminación.
- 164.2. Si no hubiere acuerdo, o si el contratante que manifestó su intención no recibiera ningún pronunciamiento del otro contratante, recurrirá al mecanismo de solución de conflictos previsto en el presente Contrato.
- 164.3. Cuando se presente cualquiera de las causas previstas para que las partes den por terminado el Contrato de Concesión de manera anticipada y que no constituyan en sí mismas un incumplimiento total de alguna de las disposiciones contractuales, que implique un riesgo grave para la prestación del servicio o ponga en riesgo la comunidad, **TRANSMILENIO S.A.** podrá a su libre criterio, concederle al **CONCESIONARIO** incumplido un término de seis (6) meses a partir de la notificación del incumplimiento, para que solucione las situaciones que dieron



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

lugar a la causal de terminación anticipada correspondiente, el cual se entiende concedido sin perjuicio de la procedencia y exigibilidad de las sanciones y multas previstas en el presente Contrato por el incumplimiento del mismo.

164.4. Una vez vencido este término sin que se restablezca la situación causante de la terminación, esta se producirá, y se procederá a la liquidación del Contrato y al pago de las indemnizaciones correspondientes, conforme a las previsiones consignadas en el presente Contrato.

164.5. En todo caso, si así lo determina TRANSMILENIO S.A., el CONCESIONARIO estará obligado a permanecer operando por un período adicional de un año, mientras TRANSMILENIO S.A. contrata a otro operador del Sistema

164.6. Entendiéndose terminado el Contrato se procederá a las indemnizaciones correspondientes conforme a esta misma cláusula; sin perjuicio de que TRANSMILENIO S.A. pueda a su vez hacer exigible la Cláusula Penal del Contrato, teniendo en cuenta que dentro de esta se encuentran incluidos los perjuicios causados.

## **CAPÍTULO 26. ETAPA DE REVERSIÓN**

### **CLÁUSULA 165. OBLIGACIÓN DE REVERTIR LOS BIENES CONCESIONADOS**

Al finalizar el término de la etapa de operación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá restituir y revertir a TRANSMILENIO S.A. los bienes revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Dentro de los treinta días anteriores a la finalización de la etapa de operación, deberá iniciarse el proceso de reversión, para garantizar la continuidad del servicio.

También habrá lugar a la restitución de los bienes revertibles, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del Contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente Contrato.

Estarán a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos, expensas, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de restitución implique.

El CONCESIONARIO entregará igualmente los bienes a paz y salvo, por todo concepto, con todas las entidades prestatarias de servicios públicos, con las entidades fiscales del orden nacional, departamental y distrital y con sus contratistas, subcontratistas, empleados o agentes, so pena de aplicación de la garantía de cumplimiento del Contrato.





ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

TRANSMILENIO S.A. solo otorgará el respectivo certificado de cumplimiento una vez se le haya demostrado a su satisfacción el cumplimiento de estas obligaciones y la constitución de las pólizas respectivas.

**CLÁUSULA 166. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA REVERSIÓN.**

El **CONCESIONARIO** cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 166.1. Restituir a **TRANSMILENIO S.A.** los bienes revertibles debidamente inventariados, en adecuadas condiciones de uso y normal funcionamiento.
- 166.2. Suministrar actualizados los manuales que haya utilizado el **CONCESIONARIO** en el desarrollo y ejecución de la concesión.
- 166.3. Entregar las garantías originales de los equipos que se hayan incorporado a la operación, expedidas por los fabricantes, siempre que las mismas se encuentren vigentes.

**CLÁUSULA 167. BIENES QUE DEBERÁN SER REVERTIDOS**

Deberán ser revertidos todos aquellos bienes que han sido entregados en concesión y/o administración y especialmente:

- Los pabos de Operación Troncal concesionados y cualquier otro bien entregado en concesión, aquellos que los hallan reemplazado o sustituido, y los que se hayan incorporado a los mismos como inmuebles por adhesión y por destinación permanente;
- Los Terminales Zonales
- Documentación, garantías y manuales de los equipos que la infraestructura incluya.

**PARÁGRAFO.** Se deberá entregar al Concesionario del SIRCJ los equipos, el hardware, software y licencias que integran y son necesarios para el adecuado funcionamiento del centro del control zonal, para efectos de reversión.

**CLÁUSULA 168. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PARA LA REVERSIÓN.**

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**EL CONCESIONARIO**, a la terminación del **Contrato**, deberá restituir los bienes a **TRANSMILENIO S.A.** o a quién este disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la operación de los servicios de transporte público, conforme las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la prestación del servicio a cargo del operador, de acuerdo con lo previsto en el presente **Contrato** y su régimen técnico.

#### **CLÁUSULA 169. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN**

Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de los bienes a revertir, **TRANSMILENIO S.A.**, directamente o a través de un tercero, evaluará su estado y correcta funcionalidad, según el tipo de bien, y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas de cada uno de ellos. **TRANSMILENIO S.A.** entregará un informe definitivo sobre el estado de todos los bienes con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación del **Contrato**.

El reporte indicará el estado de todos y cada uno de los bienes, y las acciones pertinentes para garantizar que todo esté acorde a los términos establecidos en el presente **Contrato**.

Será obligación del **CONCESIONARIO** llevar a cabo las acciones recomendadas, para lo cual contará con los últimos dos (2) meses de vigencia del **Contrato**.

#### **CLÁUSULA 170 OBLIGACIONES PARA LA REVERSIÓN ANTICIPADA**

En el caso en que ocurra la terminación anticipada del **Contrato de concesión**, independientemente de la causal que la produzca, el **CONCESIONARIO** restituirá a **TRANSMILENIO S.A.** los bienes entregados en concesión, los equipos y demás bienes que hayan sido afectados e incorporados a la concesión, en las mismas condiciones descritas en las cláusulas anteriores.

### **CAPÍTULO 27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 171. LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

El presente **Contrato** será liquidado en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo del **Contrato**, de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del **Contrato**, de la fecha del acuerdo de terminación celebrado entre las partes, en los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o de la fecha en que se declare la terminación unilateral del **Contrato**, o por cualquiera de los mecanismos de terminación anticipada establecidos en el presente **Contrato**.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

La liquidación se llevará a cabo mediante la suscripción de un acta por parte de los contratantes en la que se establecerán las sumas u obligaciones que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arroje los saldos correspondientes, ó, en caso de que no existan deudas u obligaciones, la declaración de encontrarse a paz y salvo entre sí, por todo concepto.

Si por cualquier motivo, al liquidarse el Contrato existieran sumas pendientes entre las partes, los contratantes convendrán el plazo y la forma de hacer el pago así como cualquier otro asunto relacionado con él.

#### **CLÁUSULA 172. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**

Si el **CONCESIONARIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **TRANSMILENIO S.A.**, mediante acto administrativo.

### **TITULO 6. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS**

#### **CAPÍTULO 28. DECISIONES UNILATERALES**

##### **CLÁUSULA 173. TERMINACIÓN UNILATERAL**

**TRANSMILENIO S.A.** podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la aplicación en lo pertinente de las cláusulas del Contrato relativas a la terminación por justa causa que habilita la terminación del Contrato por parte de **TRANSMILENIO S.A.** sin necesidad de hacer uso de la facultad unilateral que consagra la presente cláusula.

##### **CLÁUSULA 174. MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Si durante la ejecución del presente Contrato, para evitar la paralización o la afectación grave del servicio de transporte fuese necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **TRANSMILENIO S.A.**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificar de manera unilateral el presente Contrato, en los términos del artículo 16 de la ley 80 de 1993.

##### **CLÁUSULA 175. INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

Si durante la ejecución del Contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

parálisis o a la afectación grave del servicio de transporte y no se lograra ningún acuerdo, **TRANSMILENIO S.A.**, podrá interpretar unilateralmente, a través de acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, en los términos del artículo 15 de la ley 80 de 1993.

#### **CLÁUSULA 176. CADUCIDAD DEL CONTRATO**

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONCESIONARIO** establecidas en este Contrato que afecte de manera grave y directa su ejecución, de manera tal que pueda conducir a su parálisis, o de aquellas que por ley la generan, **TRANSMILENIO S.A.** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta presentada por el **CONCESIONARIO** en materia de participación de conductores, propietarios y su sostenibilidad y permanencia dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

De igual manera procederá la declaratoria de caducidad en los casos previstos en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993 y en el artículo 25 de la ley 40 de 1.993, de conformidad con la ley 241 de 1.995, y en los demás casos en los que así lo establezcan las leyes y normas aplicables.

#### **CAPÍTULO 29. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

##### **CLÁUSULA 177. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las disputas que surgieran entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, así como cualquier discrepancia relacionada con la existencia, validez o terminación del Contrato, serán resueltas a través de un Tribunal de Arbitramento.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normatividad.

##### **CLÁUSULA 178. TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO EN DERECHO**

Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este Contrato que no sea de carácter técnico, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento, el cual se regirá por las siguientes reglas:

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

- 178.1. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes cuando la cuantificación de la pretensión o la valoración del conflicto sea igual o superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentación de la respectiva solicitud de citación del Tribunal. En el caso en que el valor de estimación del conflicto o de las pretensiones se encuentre por debajo de tal valor, se designará un único árbitro.
- 178.2. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros con sede en Bogotá, escogidos de común acuerdo por las partes. En caso de desacuerdo serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 178.3. Los árbitros decidirán en derecho.
- 178.4. El Tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.
- 178.5. La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento.
- 178.6. El Tribunal tendrá un plazo de 4 meses prorrogables por un plazo igual, en caso de que así lo consideren necesario los miembros del Tribunal.
- 178.7. Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

La intervención del Tribunal de Arbitramento no suspenderá la ejecución del Contrato.

#### **CLÁUSULA 179. ARBITRAMENTO TÉCNICO.**

Las divergencias de carácter estrictamente técnico que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este Contrato serán dirimidas por un arbitramento técnico, conforme al Art. 231 del D. 1818 de 1998, conforme a las siguientes reglas:

Para acudir al arbitramento técnico se seguirá el siguiente procedimiento:

- 179.1. El Tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros técnicos, según la materia, designados de común acuerdo por las partes cuando la cuantificación de la

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

pretensión o la valoración del conflicto sea igual o superior a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentación de la respectiva solicitud de citación del Tribunal. En el caso en que el valor de estimación del conflicto o de las pretensiones se encuentre por debajo de tal valor, se designará un único árbitro.

- 179.2. La designación del (los) árbitro (s) deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la parte interesada en convocarlo le comuniqué ese interés a su contraparte. Si tal acuerdo no se lograra, las partes recurrirán a los gremios profesionales afines a la materia técnica en conflicto que tengan el carácter de órgano consultivo del gobierno, para que sea la asociación escogida quien los designe. Si por alguna razón no fuera posible constituir el Tribunal, las diferencias se dirimirán en aplicación a lo previsto en materia del Tribunal de Arbitramento en Derecho.
- 179.3. Los árbitros decidirán acorde a la materia técnica que se someta a su estudio.
- 179.4. El Tribunal sesionará en el lugar que designen las partes de mutuo acuerdo.
- 179.5. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento, serán cubiertos por la parte que resulte vencida.
- 179.6. El Tribunal tendrá un plazo de cuatro (4) meses prorrogables por un plazo igual, en caso de que así lo consideren necesario los miembros del Tribunal.

## **CAPÍTULO 30. ASPECTOS FINALES**

### **CLÁUSULA 180. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al **CONCESIONARIO, TRANSMILENIO S.A.** podrá hacer efectiva una sanción por las sumas que más adelante se expresan, de conformidad con lo señalado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del **CONCESIONARIO** si a ello hay lugar. La **Cláusula Penal** deberá estar amparada mediante garantía en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Concesionario se sujeta a la pena de pagar directamente a **TRANSMILENIO S.A.** el valor que se expresa a continuación. **TRANSMILENIO S.A.** podrá tomar este valor de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarlo directamente o por vías judiciales. El pago de este



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUÉN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

valor se considerará como pago parcial definitivo de los perjuicios causados a TRANSMILENIO S.A. El pago de este valor no exime al Concesionario del cumplimiento de dichas obligaciones no excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido TRANSMILENIO S.A. El Concesionario quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello sin necesidad de requerimiento.

Estos valores se dividirán para las etapas preoperativa y operativa de la siguiente manera (Valores en millones de pesos constantes de 31/12/2009).

| Ubicación            | Valor Etapa Preoperativa | Valor Etapa Operativa |
|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Bosa                 | 5.841                    | 12.116                |
| Calle 80             | 1.913                    | 4.571                 |
| Ciudad Bolívar       | 3.326                    | 6.980                 |
| Engativá             | 5.445                    | 9.515                 |
| Fontibón             | 6.007                    | 11.049                |
| Kennedy              | 4.400                    | 10.054                |
| Tintal - Zona Franca | 883                      | 2.165                 |
| Perdomo              | 1.593                    | 3.025                 |
| San Cristóbal        | 5.395                    | 10.907                |
| Suba Oriental        | 2.579                    | 3.068                 |
| Suba Centro          | 6.086                    | 13.685                |
| Usaquén              | 9.394                    | 16.215                |
| Ume                  | 3.367                    | 7.045                 |

**CLÁUSULA 181. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**

El CONCESIONARIO de manera expresa manifiesta que las diferencias que surjan en relación con las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo del Tribunal de Arbitramento regulado en el presente Contrato, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.



**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

#### **CLÁUSULA 182. RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las relaciones que el presente Contrato genera entre los suscribientes, deben entenderse e interpretarse dentro del siguiente marco de referencia:

- 182.1. El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes respecto de la otra o de terceros.
- 182.2. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de una concesión en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.
- 182.3. Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de las partes. Sin perjuicio de lo establecido respecto a la modificación unilateral en el presente Contrato. Cualquier modificación a las condiciones financieras del contrato deberá tener la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- 182.4. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad y confidencialidad.
- 182.5. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato ni el derecho de las respectivas partes de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo en el caso de términos preclusivos establecidos en el Contrato dentro de los procedimientos que rigen las diferentes actuaciones de las partes.

#### **CLÁUSULA 183. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 008 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo certificado o se remiten por telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio electrónico del cual quede constancia del envío, dirigidos de la siguiente manera:

Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva, y que a la fecha de suscripción del presente Contrato son:

**A TRANSMILENIO S.A.:**

Al Representante Legal de TRANSMILENIO S.A.  
Dirección: Av. El Dorado 86-63  
Bogotá D. C.  
Colombia

**Al CONCESIONARIO:**

CALLE 33 No 17-28 TELÉFONO 2914400

#### **CLÁUSULA 185. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Formarán parte de este Contrato, los siguientes documentos:

185.1 El pliego de condiciones, sus PROFORMAS, ANEXOS y ADENDAS.

185.2 La propuesta del CONCESIONARIO aceptada por TRANSMILENIO S.A.,

185.3 Las actas de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación y los fallos del Tribunal de Arbitramento.

185.4 La Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y la garantía de Responsabilidad Civil Contractual, debidamente constituidas.

185.5 Los seguros constituidos con ocasión de este Contrato.

185.6 Las actas de entrega de los bienes objeto del Contrato.

185.7 Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de las partes.



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
TRANSMILENIO S.A.

**CONTRATO No. 009 DE 2010 DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP PARA LA ZONA 1) USAQUEN, CON OPERACIÓN TRONCAL, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO S.A. Y LA SOCIEDAD CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

**185.8 El Contrato de Fiducia SITP celebrado como mecanismo de pago y el documento de adhesión a los mismos suscrito por el CONCESIONARIO y, cualesquiera otros Contratos o convenios que se suscriban para la ejecución de este Contrato.**

**185.9 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo.**

**Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el Contrato.**

**En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato de Concesión, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).**

**Por TRANSMILENIO S.A.**

**Por el CONCESIONARIO**

  
**JAIRO FERNANDO PÁEZ MENDIETA**  
Gerente General

  
**DIEGO AUGUSTO MARTINEZ**  
**MONTOYA**  
Representante Legal

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil once (2011).

**Magistrado Ponente:** DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.  
**Referencia:** Exp. No. 110013331033 2007 00137  
**Demandante:** LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR Y OTROS  
**Demandados:** TRANSMILENIO S.A. Y DISTRITO CAPITAL

**REPARACIÓN DIRECTA**  
**Apelación sentencia**

Surtido el trámite procesal sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, procede la Sala a decidir los recursos de apelación interpuestos por las partes, contra la sentencia proferida el 24 de agosto de 2010, por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera, que declaró administrativamente responsables a la Empresa del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. y a la sociedad CLIF MOVIL S.A.

**ANTECEDENTES**

**LA DEMANDA**

El 6 de junio de 2007, los señores LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR, ATANASIO VARGAS NIEVES, SANDRA MILENA VARGAS QUIROGA, JULIO CESAR VARGAS QUIROGA y NAYIVE VARGAS QUIROGA, por intermedio de apoderado judicial, promovieron demanda en ejercicio de la acción de reparación directa consagrada en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo contra el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ y la sociedad TRANSMILENIO S.A., para que se le declare administrativamente responsable de los presuntos daños ocasionados por los hechos ocurridos el 11 de junio de 2005.

## HECHOS

1. El 11 de junio de 2005, Luz Amada Quiroga Aguilar y su hija Sandra Milena Vargas Quiroga tomaron un bus de Transmilenio en el norte, ya en la estación de Usme, continuando en mismo viaje, se pasaron a un bus Santa Librada, alimentador de Transmilenio. Este último bus era conducido por William Salazar Muñoz.
2. En plena marcha, el bus cogió un hueco grande en vía y el golpe fue tan fuerte que Luz Amada Quiroga fue levantada de la silla y arrojada al piso del bus, donde tuvo que ser recogida.
3. Como consecuencia del abrupto golpe, la pasajera sufrió daños en la columna dorsal, del bus fue llevada al CAMI y de allí fue remitida a la Clínica San Nicolás, donde la intervinieron quirúrgicamente cinco días después.
4. La paciente estuvo incapacitada bastante tiempo y ha tenido que seguir en tratamiento. La Junta Regional de Calificación de Invalidez le señaló una pérdida de capacidad laboral de un 23.56% sobre un máximo de 60%.
5. A la fecha de presentación de la demanda, la Fiscalía Local No 34 de la Unidad Local 2ª de Bogotá estaba adelantando la investigación por lesiones.
6. El accidente tuvo lugar por dos motivos: la omisión del Distrito de tapar el hueco o de poner señales de prevención y la imprudencia del conductor del alimentador que no detuvo el bus ante el peligro.
7. El grupo familiar de Luz Amada Quiroga está conformado por su esposo Atanasio Vargas Nieves y sus hijos Sandra Milena, Julio Cesar y Nayive Vargas Quiroga.
8. Luz Amada Quiroga trabajaba como jefe de cocina del restaurante El Chorote del barrio Cedritos de Bogotá, donde devengaba alrededor de \$600.000 mensuales y con sus ingresos ayudaba al hogar.

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 110012331033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

9. Con el accidente mencionado se causaron a los demandantes perjuicios materiales y morales.

### PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA. Declarar que los demandados son solidariamente responsables de todos los perjuicios causados a los demandantes con los hechos a que se refiere la presente demanda.

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a los demandados al pago solidario, a favor de Luz Amada Quiroga, de las sumas que por salarios y prestaciones sociales hubiera podido recibir, desde cuando se lesionó hasta cuando haya de vivir, de acuerdo con la tabla de mortalidad para una mujer de su edad, si no hubiera estado incapacitada o no hubiera quedado con la disminución de su capacidad laboral. Pido que la liquidación se haga con base en el salario que se demuestre devengaba.

TERCERA. Condenar a los demandados al pago de la suma equivalente al precio de cien salarios mínimos legales a favor de Luz Amada Quiroga, como indemnización por el daño fisiológico sufrido, el daño en la vida de relación y los dolores físicos soportados.

CUARTA. Como consecuencia de la primera declaración, condenar a los demandados al pago a favor de los demandantes del valor equivalente al precio de cien salarios mínimos legales mensuales, a la fecha de ejecutoria de la sentencia, como indemnización por el daño moral sufrido.

QUINTA. Disponer que las anteriores sumas devengarán intereses de mora a partir de ejecutoria de la sentencia, según lo dispuesto por el Art. 177 del C.C.A.

SEXTO: Condenar a los demandados al pago de las costas del proceso."

### ACTUACIÓN PROCESAL

Proferida la sentencia el 24 de agosto de 2010, las partes interpusieron recurso de apelación contra la citada providencia (folios 218 a 251 C-1), alzada que fue concedida por auto del 26 de octubre de 2010 (folio 267). Mediante auto del 2 de febrero de 2011, esta Corporación admitió el recurso presentado por las partes.

Por auto del 3 de marzo de 2011, se dispuso correr traslado a las partes por el término de común de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del

|                     |                                        |
|---------------------|----------------------------------------|
| Modelo de documento | DE CORRIGES A HOROIO VARELLAS BALUSTIA |
| Referencia          | Exp. No. 1101533103X 2007 00137        |
| Destinatario        | ELIZABETHA OLIVERA, F. C. ROS          |
| Destinatario        | TRANSMISIONES A Y HERED                |

artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010. Dentro del término señalado las demandadas presentaron alegatos.

DE LA SENTENCIA APELADA

En primer lugar el *a quo* consideró respecto de la legitimación de la sociedad de Transporte del Tercer Milenio S.A. y del Distrito Capital de Bogotá que la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha distinguido entre la legitimación en la causa de hecho y la material, precisando que la falta de legitimación sustantiva no es una excepción de procesal de fondo. Así, indicó que el presente caso se acreditó la legitimación de hecho, dado que se formularon pretensiones en su contra y respecto de la material, consideró que es un asunto que se debe estudiar en el fondo del asunto.

Respecto de la excepción de cosa juzgada propuesta por la llamada en garantía CITI MOVIL S.A., considero que en razón a que se encuentra probado que la señora Luz Amada Quiroga suscribió un acuerdo conciliatorio que hizo tránsito a cosa juzgada y en el que renunció a cualquier otra reclamación por los mismos hechos, de deber prosperar la excepción propuesta respecto de ésta. No obstante, indico que como la señora Luz Amada Quiroga no es la única demandante, la excepción sólo prospera parcialmente, puesto que no se evidencia que haya existido acuerdo conciliatorio respecto de los demás demandantes.

Respecto de la excepción propuesta por el Distrito Capital de Bogotá denominada *"Inepta demanda por falta de jurisdicción y competencia y ruptura del fuero de atracción"*, la cual tuvo como fundamento que los hechos acaecidos el 11 de junio de 2005, no son imputables a los demandados, toda vez que tocan en personas de derecho privado que deben ser juzgadas por la vía ordinaria, el a quo consideró que lo expuesto comprende una excepción previa que sólo tiene cabida en la jurisdicción ordinaria, más no en el proceso contencioso administrativo, en donde no existe la posibilidad de proponerlas, por cuanto el artículo 68 del Decreto



Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.  
 Referencia: Rad. No. 110013341033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

Ley 2304 de 1990, derogó expresamente el artículo 163 del Decreto Ley 01 de 1984.

Así, consideró que tales incidencias pueden generar en el trámite de un proceso contencioso administrativo una causa para recurrir el auto que admitió la demanda, o para solicitar una nulidad procesal, más no es una excepción de fondo, razón por la cual, el demandado debió de optar por recurrir dicho auto pero como no lo hizo, a la fecha no tenía cabida.

En el caso en concreto, manifestó que conforme al material probatorio recaudado, se encuentra demostrado el daño antijurídico causado a la señora Luz Amada Quiroga Aguilar, puesto se corroboró que sufrió una lesión el 11 de junio de 2005 cuando se transportaba en un vehículo alimentador de Transmilenio, que le generó una disminución de la capacidad laboral del 23,56%, según lo dictaminado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Respecto del tema de la imputación, argumentó que en la demanda se afirmó que el accidente que sufrió la señora Luz Amada Quiroga obedeció al mal estado de la vía por la que transitaba el bus alimentador de Transmilenio que la transportaba, razón por la cual se dirigió la acción contra el Distrito Capital, sin embargo no se probó por ninguno de los medios probatorios cuál era el estado de la vía al momento de los hechos o que haya sido la causa eficiente para que se produjera el accidente.

Adicionalmente, el juez de primera instancia consideró que según lo previsto en el Decreto No. 759 del 4 de septiembre de 1998, el ente que tiene a su cargo la reparación de la malla vial es el Instituto de Desarrollo Urbano que no fue vinculado a la acción, por lo que concluyó que el Distrito Capital de Bogotá no tiene legitimación material en la causa por pasiva.

Respecto de la responsabilidad de la Empresa Transmilenio S.A. consideró que aunque no presta directamente el servicio público masivo de transporte, pues de conformidad con el Acuerdo Distrital 4 de 1999 y el certificado de existencia y representación legal, tiene a su cargo la gestión, organización, planeación y explotación del servicio público masivo de pasajeros y se trata de una

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 110013331033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

sociedad por acciones del orden distrital que se somete al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, no queda relevada del deber de responder por los hechos que se presentan en el servicio de transporte público masivo que coordina.

En lo relacionado con la sociedad CITI MOVIL S.A. llamada en garantía, indicó que está acreditado que en virtud del contrato de concesión No. 450 de 2003 que celebró con la Empresa Tercer Milenio, explotaba económicamente para la fecha de los hechos, el servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo del sistema Transmilenio sobre las zonas de alimentación del sistema, por lo que es solidariamente responsable por los perjuicios reclamados.

Por lo anterior resolvió:

PRIMERO: No dar prosperidad a la excepción de caducidad de la acción propuesta por la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A., por los motivos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: Dar prosperidad parcial a la excepción de cosa juzgada propuesta por el llamado en garantía Sociedad CITI MOVIL S.A., respecto de la demandante LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR S.A., por las razones explicadas en la parte motiva.

TERCERO: Declarar la falta de legitimación material en la causa por pasiva del Distrito Capital de Bogotá.

CUARTO: Declarar administrativa y solidariamente responsables a la EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y a la SOCIEDAD CITI MOVIL S.A., por los perjuicios morales causados a los señores ATANASIO VARGAS NIEVES, SANDRA MILENA VARGAS QUIROGA, JULIO CESAR VARGAS QUIROGA y a la joven NAYIVE VARGAS QUIROGA, debido a la lesión que sufrió la señora LUZ AMADA QUIROGA el 11 de junio de 2006, cuando transitaba en un bus alimentador del servicio público de Transmilenio S.A., que le generó una disminución de su capacidad laboral del 23.56%.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, condenar solidariamente a la EMPRESA DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y a la SOCIEDAD CITI MOVIL S.A. a pagar las siguientes indemnizaciones:

5.1 Por concepto de perjuicios morales a favor del señor ATANASIO VARGAS NIEVES, el valor equivalente en moneda legal colombiana a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (10.300.000.00) M/CTE.

304

7

|                     |                                     |
|---------------------|-------------------------------------|
| Magistrado Ponente: | DR. CARLOS ALBERTO VARGAS MAUJISTA. |
| Referencia:         | Exp. No. 1100133311033 2007 00137   |
| Demandante:         | LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS           |
| Demandado:          | TRANSMILENIO S.A. Y OTRO            |

5.2. Por concepto de perjuicios morales a favor de la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROGA, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (10.300.000.00) M/CTE.

5.3. Por concepto de perjuicios morales a favor del señor JULIO CESAR VARGAS QUIROGA, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (10.300.000.00) M/CTE.

5.4. Por concepto de perjuicios morales a favor de la joven NAYIVE VARGAS QUIROGA, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha corresponden a la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (10.300.000.00) M/CTE.

SEXTO: Denegar las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de este fallo se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo

OCTAVO: Sin condena en costas.\*

La decisión la fundamentó en los siguientes elementos probatorios:

- Testimonio del señor WILLIAM SALAMANCA MUÑOZ, quien indicó ser el conductor del bus alimentador del Sistema Transmilenio, donde se lesionó la demandante (folio 153 C-1).
- Certificación expedida el Director de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que indica que Transmilenio S.A., no es una empresa de transporte, no es dueña, ni autiladora, ni arrendataria de vehículos de transporte público, no presta el servicio de transporte público y por ende no se encuentra registrada ni habilitada como empresa de transporte público en la ciudad de Bogotá (folios 151 y 152 C-1).
- Copia auténtica de las diligencias adelantadas por la Fiscalía 34 Local por el delito de Lesiones Personales Culposas en la persona de Luz Amada Quiroga, dentro de la cual se destacan los siguientes documentos:
  - Informe policial de accidente de tránsito No. 4 (folios 28 a 31 C-2).
  - Informe Ejecutivo -FP.12 (folio 32 C-2).
  - Informes Técnicos Médico Legales de Lesiones Personales (folios 53 a 61 C-2).

Matriculado: DIP. CARLOS ALBERTO VARGAS BASTISTA,  
 Referencia: Exp. No. 11901033/033 2007 00137  
 Contratante: LILY AMANDA QUIROGA Y OTROS  
 Contratado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

- Interrogatorio del señor William Hernán Salamea (folio 113 a 115 C-2).
- Acta de conciliación suscrita entre la demandante y la Aseguradora Seguros Bolívar (folio 140 C-2).
- Copia auténtica del contrato No. 450 de 2003 *"DE CONCESIÓN NO EXCLUSIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DEL SISTEMA TRANSMILENIO SOBRE LAS ZONAS DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. 'TRANSMILENIO S.A.' Y EL CONSORCIO C.TIMCVIL"* (C-3)

### DEL RECURSO DE APELACIÓN

- Empresa de Transporte del Tercer Milenio

En su recurso de apelación, argumentó que no compartía los argumentos del *a quo* y que llevaron a declarar solidariamente responsable a Transmilenio S.A., puesto que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 4 de 1999, el objetivo de dicha empresa es la gestión, organización y planeación del sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y en su área de influencia bajo la modalidad de transporte automotor.

Así, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 4 de 1999, en desarrollo de su objeto corresponde a Transmilenio S.A. en cumplimiento de sus funciones *"4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo; ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo"*.

En consecuencia, la operación se realiza dentro de un esquema de gestión privado, utilizando la modalidad contractual de concesión, combinando de manera organizada los elementos del sistema para transportar un alto volumen de pasajeros, y así dar respuesta a sus necesidades de movilidad. Para tal efecto, una vez surtido el proceso de licitación pública correspondiente celebra con los

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS DAUTISTA.  
Referencia: Exp. No. 110011331003 2007 00137  
Demandante: LUZ AMADA OLIVERA Y OTROS  
Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

particulares seleccionados, contratos de concesión para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros, bajo la explotación de la marca comercial Transmilenio en dos modalidades de operación: I) Concesionarios de la operación troncal y II) Operadores de alimentación.

Respecto de la operación de alimentación, argumentó que ésta se desarrolla a partir de la actividad de varios operadores privados, quienes desarrollan las actividades requeridas para la movilización de pasajeros desde áreas específicas urbanas o suburbanas de la ciudad hacia las estaciones de integración del sistema troncal, a través de servicios definidos conjuntamente con Transmilenio S.A., y que y tiene por objeto maximizar la ocupación de la troncal y la cobertura del sistema.

Indicó que los operadores del sistema alimentador se vinculan mediante la suscripción de los contratos con Transmilenio S.A., y su actividad está regulada contractualmente de acuerdo con las condiciones y reglas de operación que se establezcan en su oportunidad. Agregó que el operador de la alimentación tiene la responsabilidad de incorporar al servicio los vehículos de alimentación, así como el equipo necesario para la operación, el control y el mantenimiento de su parque automotor.

Por lo anterior, consideró que en el presente caso se debe declarar probada la falta de legitimación en la causa por pasiva, puesto que contrario a lo analizado por el a quo Transmilenio no concurre de manera directa ni indirecta en la ocurrencia del daño que se indemniza, pues su objeto social no contempla la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, no tiene vehículos afiliados, ni está habilitada por autoridad competente para tal efecto.

Respecto a la responsabilidad solidaria declarada en primera instancia, indicó que la solidaridad tiene dos fuentes, la voluntad y la ley, y en la parte considerativa de la sentencia apelada no se argumentó nada en ese sentido.

Así, se debe tener en cuenta que además de no configurarse frente a Transmilenio las hipótesis normativas que dan lugar a la solidaridad legal, no se fundamentó dicho vínculo con base en el acuerdo

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Ref. Expediente: Exp. No. 110013331033-2007-00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. y OTRO

convencional, puesto que en el contrato de concesión No. 450 de 2003 se establece en forma clara e inequívoca las condiciones y efectos de dicha relación contractual.

En efecto. En el citado acuerdo se indicó que *"El CONCESSIONARIO asume el riesgo de la operación del servicio de transporte sin que esta genere responsabilidad alguna sobre TRANSMILENIO S.A. ni solidaridad frente a terceros"*.

Por último, argumentó que la imposición de la obligación de resarcir los daños morales padecidos por los familiares de la señora Luz Amada Quiroga, debió imponerse a título individual a la empresa concesionaria CITI MOVIL S.A., no sólo porque en los términos del contrato de concesión celebrado se asignó la asunción de riesgos derivados de la actividad a su cargo, implicando la ausencia de responsabilidad por parte de Transmilenio S.A., sino además porque la procedencia del llamamiento en garantía que en su momento asumió el juez, implica que por la ausencia jurídica de la figura, la condena resarcitoria de los perjuicios reclamados fuese impuesta al concesionario, que por virtud de la ley, el contrato 450 de 2003 y las garantías y pólizas de cumplimiento suscritas para efectos del vínculo contractual, es el llamado a garantizar el pago total del vínculo contractual, es el llamado a garantizar el pago total del daño que en desarrollo de su actividad pudo ocasionar.

#### ➤ Llamada en garantía CITI MOVIL S.A.

Indicó que la actuación del señor William Salamanca conductor del vehículo de la llamada en garantía fue oportuna, diligente y con pericia, por lo que no hubo responsabilidad del mismo respecto de las lesiones que sufrió la señora Luz Amada Quiroga, toda vez que si bien es cierto, él ejercía una actividad peligrosa, no se puede en aras del concepto, establecer una responsabilidad objetiva respecto de dicha sociedad, pues ello ocurrió por la omisión de arreglar las respectivas vías del sector por la entidad encargada, como bien lo manifiesta el hecho de nombrar al Instituto de Desarrollo Urbano, como responsable de la malta vial. En consecuencia, consideró que en el presente caso está demostrado que en ningún momento hubo falla en el servicio en cabeza de la Transmilenio S.A. ni de

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS DAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 110013524033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMALIA QUIROGA Y OTROS  
 Demandados: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

CITI MOVIL S.A. la cual funge como llamada en garantía por ser la propietaria del vehículo de transporte público alimentador.

Manifestó que la señora Luz Amada Quiroga Aguilar fue imprudente y no atendió las mínimas normas de seguridad, toda vez que no se sostuvo del pasamanos, medio de protección que está previsto para evitar accidentes, como el que ocurrió en el presente caso, pues son normas de seguridad de obligatorio cumplimiento para las empresas que son propietarias de vehículos de transporte público.

Argumentó que la sociedad CITI MOVIL S.A. es una sociedad comercial de capital privado y no una entidad pública, por lo que su régimen aplicable no es de derecho público. En consecuencia, consideró que sólo era sujeta a responder civilmente en el evento de que se declarara su responsabilidad por el accidente de tránsito, razón por la cual, se agotó dicha responsabilidad, puesto que se llegó a un acuerdo conciliatorio con la lesionada, por la suma de veinte millones de pesos.

Por lo anterior, solicitó revocar los numerales cuarto y quinto de la sentencia proferida el 24 de agosto de 2010, por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Bogotá y en su lugar declarar probadas las excepciones propuestas.

#### ➤ De la demandante

Manifestó que en el presente caso tanto el esposo como los hijos de la lesionada tienen derecho a una mayor suma por concepto de daño moral sufrido, ya que tanto las heridas como las secuelas dejadas por el accidente en la esposa y madre, son de gran consideración, al quedar incapacitada en un alto porcentaje para poder ayudar al sostenimiento del hogar.

### ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

La apoderada del Distrito Capital de Bogotá indicó que no es la entidad encargada del mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Bogotá, y que no es la persona jurídica que presta el servicio de transporte, por lo que se debe confirmar la sentencia



Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 110013337033 2007 00137  
 Tema de fondo: LUZ ANADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

de primera instancia en cuanto declaró su falta de legitimación en la causa por pasiva.

No obstante lo anterior, manifestó que convencionalmente no se pactó solidaridad alguna entre Transmilenio y Citi Móvil, ni mucho menos, la atinente a la actividad de conducción de los vehículos realizada por el personal vinculado a Citi Móvil, por lo que el daño moral que se imputa a título de solidaridad, no tiene lugar por ausencia de fuente que permita su nacimiento.

Agregó que el accidente por el cual se pretende la indemnización, al parecer ocurrió por el mal estado de la vía por la que transitaba el bus alimentador de Transmilenio situación que no fue probada dentro del proceso, tal como lo consideró el *a quo* en su fallo. De igual forma, manifestó que ni la Empresa Transmilenio S.A., ni el Distrito Capital de Bogotá, son entidades encargadas del mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Bogotá D.C., según lo previsto en las normas legales vigentes, las cuales señalan que el ente que tiene a su cargo la reparación de la malla vial en Bogotá es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual no fue vinculado a la proceso.

Por lo anterior, solicitó se confirme el fallo de primera instancia, en cuanto declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva del Distrito Capital de Bogotá y se revoque la obligación solidaria impuesta Transmilenio S.A., la cual desconoció el alcance y el contenido del contrato de concesión celebrado con Citi Móvil.

- El apoderado de Transmilenio S.A. reiteró los argumentos del recurso de apelación solicitando se revoken los numerales cuarto y quinto de la sentencia de primera instancia y en su defecto se declare su falta de legitimación por pasiva, toda vez que acorde con la estructura legal del sistema y las funciones que le fueron asignadas, ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones, imponiendo si a ello hay lugar, el pago de las indemnizaciones reconocidas a título individual a cargo de Citi Móvil S.A., no sólo por ser el sujeto de procesal llamado en garantía para el efecto, sino porque la ausencia del vínculo obligacional legal o contractual imposibilita la génesis de la solidaridad que se deprecia y, por ende, su concurrencia conjunta a la presunta reparación ordenada.

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 110013301033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

## CONSIDERACIONES

### PRESUPUESTOS PROCESALES

#### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En relación con el tema de la falta de jurisdicción planteada por el Distrito Capital en la contestación de la demanda, bajo el argumento de que los hechos acaecidos el 11 de junio de 2005, no son imputables a los demandados, toda vez que recaen en personas de derecho privado las cuales deben ser juzgadas por la vía ordinaria, la Sala encuentra que esta es la Corporación competente para conocer del asunto, en razón del recurso de apelación interpuesto por las partes y seguido contra el Distrito Capital de Bogotá y el Transmilenio S.A., al margen de la conclusión a la que llegó el a quo en el sentido de que no se comprometen los intereses de la patrimoniales de la entidad estatal.

Lo anterior en consideración a que, el Distrito Capital de Bogotá fue llamado a responder solidariamente con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, por lo que el a quo, asumió la competencia, con fundamento en el "fuero de atracción", conforme al cual cuando se formula una demanda, de manera concurrente contra una entidad estatal, cuyo conocimiento corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa y contra un sujeto cuyo juzgamiento corresponde a la jurisdicción ordinaria, aquélla adquiere competencia para definir la responsabilidad de todos los demandados. Es decir, que la jurisdicción contencioso administrativa atrae en términos de competencia a las personas privadas o públicas en asuntos no sometidos a esta jurisdicción y se vuelve competente para proferir sentencia en contra de éstas.

En efecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha indicado al respecto:

"La teoría del fuero de atracción, de construcción jurisprudencial, basada en principios generales, fue inicialmente rechazada, aunque luego se aceptó bajo la condición de que se proferiera sentencia en contra de la persona pública sometida a

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 11 de noviembre de 2009 (Radicación número: 10001212331000189607003-01 (17.389), MP: Fourth State

Mag. Pablo Farioste      DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA,  
 Relator                      Exp. No. 110010337033 2007 00137  
 Ponente                    LUZ AMANDA QUIROGA Y OTROS  
 Abogado                    TRANSMILENIO S.A. Y OTROS

la jurisdicción contenciosa, para finalmente considerarse, que aún en el evento de que la persona pública sometida a esta jurisdicción no fuera responsable, esta conservaba la competencia para declarar la responsabilidad de la persona pública o privada atraida, porque dicha competencia se adquiere de forma definitiva y no provisional ni condicionada.

Esto porque en razón del principio de perpetua jurisdicción, la jurisdicción y la competencia se definen conforme a las normas vigentes a la presentación de la demanda, y se conserva aun cuando ocurran hechos sobrevinientes (art. 21 del C.P.C.). Por lo tanto, el juez que asuma la competencia conforme a esas reglas, debe ser quien resuelva la controversia, a menos que el Legislador modifique dichas reglas durante el trámite del proceso. En tal caso, el cambio de competencia resulta válido por tratarse de normas procesales y, por lo tanto, de aplicación inmediata.

En ese orden de ideas, tanto en primera como en segunda instancia, la jurisdicción tiene competencia para proferir sentencia de mérito en relación con las pretensiones formuladas en contra de la sociedad Hugo Erney Cuervo Fernández y Cía. Ltda., aunque esas pretensiones sean negadas en relación con el municipio de Pápayán, porque en razón del fuero de atracción, la competencia adquirida por la jurisdicción se mantiene. No se han expedido durante el trámite reglas nuevas procesales que implicaran modificación de esos criterios de atribución de competencia, la cual no está condicionada a la prosperidad de las pretensiones de la demanda en contra de la entidad pública demandada.

No sobra agregar que la imputación del daño a la entidad pública, que permite la aplicación del fuero de atracción debe ser seria, es decir, estar debidamente fundamentada. Asunto distinto es que, de acuerdo con los criterios jurídicos y las pruebas que obran en el expediente, el juez, en la sentencia, llegue a la conclusión de que la entidad pública no es responsable del daño. Por lo tanto, no es el capricho de la parte demandante lo que finalmente determina la jurisdicción competente, porque para tal efecto se requiere que en la demanda haga una exposición razonada de las circunstancias que permiten hacer esa imputación y que el juez considere, al momento de admitir la demanda que esos argumentos puedan considerarse jurídicamente razonables.”

## PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN

Considera la Sala que la acción de reparación directa impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, prevista en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, es procedente toda vez que se persigue la indemnización de los perjuicios causados a los demandantes con ocasión del accidente sufrido por la señora Luz Amanda Quiroga en hechos ocurridos el 11 de junio de 2005.

Magistrado Ponente: **DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA**  
 Referencia: Exp. No. 110313331033 2007 00137  
 Demandante: **LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS**  
 Demandado: **TRANSMILENIO S.A. Y OTRO**

### LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.

**LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR** se encuentra legitimada en la causa por activa, toda vez que es de quien se predica el padecimiento o presunto daño sufrido el 11 de junio de 2005, dentro de un bus alimentador del sistema Transmilenio.

De igual forma, se encuentra legitimado su esposo **ATANASIO VARGAS NIEVES**, de conformidad con el registro civil de matrimonio aportado al proceso (folio 1 C-2).

En el mismo sentido, se encuentran legitimados sus hijos **SANDRA MILENA**, **JULIO CESAR** y **NAYIVE VARGAS QUIROGA**, según consta en los registros civiles de nacimiento aportados al proceso (folios 3 a 5 C-3).

Ahora bien, la legitimación por pasiva se encuentra en cabeza del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, puesto que este que se endilga la responsabilidad por el mantenimiento de la malla vial de Bogotá. Así el hecho de que el a quo haya declarado su falta de legitimación en la causa por pasiva, no significa que se pierda jurisdicción al ser la única entidad pública demandada, puesto que accidente del que se predica su responsabilidad, ocurrió dentro de dicho distrito y su responsabilidad al no reparar el presunto "hueco" que originó el accidente, debe ser establecida en el fondo del asunto.

De igual forma, se encuentra legitimado **TRANSMILENIO S.A.** puesto que existen imputaciones concretas en su contra, por considerarse que es la encargada del manejo de dicho sistema de transporte en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, la Sala entenderá como legitimados en la causa por pasiva tanto a Transmilenio S.A. como al Distrito Capital de Bogotá.

### CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.

Finalmente, encuentra la Sala que en el presente asunto no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, toda vez que dentro del proceso se indica que el accidente que dio origen a la

|                     |                                      |
|---------------------|--------------------------------------|
| Magistrado Ponente: | DR. CARLOS ALBERTO VALENTAS BAUTISTA |
| Referencia:         | Exp. No. 110512331034 2007 09137     |
| Demandante:         | LUZ AVADA GUZMAN Y OTROS             |
| Demandado:          | TRANSMILENIO S.A. Y OTROS            |

presente acción de reparación directa acaeció el 14 de junio de 2005 (folios 26 a 31 C-2). En consecuencia, al haberse instaurado la demanda ante los juzgados administrativos el 6 de junio de 2007, la demanda se presentó dentro del término de dos años, previsto por el numeral 3° del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

#### COMPETENCIA DEL SUPERIOR EN LA APELACIÓN DE SENTENCIAS:

De acuerdo con lo preceptado por el artículo 133 del Código Contencioso Administrativo, los Tribunales Administrativos conocen en segunda instancia de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas en primera instancia por los Jueces administrativos, por lo cual no cabe duda acerca de la competencia de esta Corporación para desatar el recurso interpuesto.

No obstante, en cuanto a las facultades del *ad quem* al desatar la alzada, el artículo 357 del CPC, establece:

*"La apelación se entiende interpuesta en lo desfavorable al apelante, y por lo tanto el superior no podrá enmendar la providencia en la parte que no fue objeto del recurso, salvo que en razón de la retorta fuere indispensable hacer modificaciones sobre puntos íntimamente relacionados con aquélla. Sin embargo, cuando ambas partes hayan apelado o la que no apeló hubiera adhiriendo al recurso, el superior resolverá sin limitaciones."*

De igual modo, la jurisprudencia ha expuesto:

*"La necesidad de repartir la labor judicial -bien por razones de interés público o privado, por economía funcional, por presunciones de mayor o menor idoneidad profesional de los dispensadores de justicia, por facilidad probatoria, etc.- determina la competencia, que viene a constituir la aptitud que la ley reconoce en un juez o tribunal para ejercer la jurisdicción con respecto a una determinada categoría de asuntos o durante determinada etapa del proceso. De ahí que se diga que la competencia es la "medida" de la jurisdicción (Maffioletti)*

Magistrado Ponente: J.R. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA.  
 Referencia: Exp. No. 1100-1334-023 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUINCISA Y OTROS  
 Demandado: TRIANUMIENTOS S.A. Y OTRO

Es sabido que la competencia se clasifica sobre la base de cinco factores fundamentales: el objetivo, el subjetivo, el territorial, el funcional y el de conexión. En virtud del factor funcional en estricto sentido, que es el que aquí interesa, el legislador toma en cuenta la diversa índole de las funciones que deben cumplir los jueces que intervienen en las distintas instancias de un mismo proceso (competencia por grados), de modo que habrá jueces de primera y de segunda instancia; pero se sabe además que el Código de Procedimiento Civil Colombiano aplica el factor funcional según la clase de función que el juez desempeña en un proceso, distinta del grado, y así por ejemplo tiene la Corte competencia funcional para conocer del recurso de casación o de revisión.

En relación con la competencia del Tribunal como juez ad quem o de segunda instancia en el conocimiento del proceso en virtud de apelación de la sentencia, es el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil el que señala la órbita de la misma, al indicar que 'la apelación se entiende interpuesta en lo desfavorable al apelante, y por lo tanto el superior no podrá enmendar la providencia en la parte que no fue objeto del recurso, salvo que un razón de la reforma fuere indispensable hacer modificaciones sobre puntos íntimamente ligados con aquella. Sin embargo, cuando ambas partes hayan apelado o la que no apeló hubiere adherido al recurso, el superior resolverá sin limitaciones'. De lo que se sigue que son dos las limitantes del Tribunal: en primer lugar, la materia sobre la que versa el estudio del Tribunal la puede circunscribir el recurrente a precisas materias, de modo que sólo sobre ellas habrá de pronunciarse el ad quem; y en segundo lugar la sentencia no puede ser reformada por el Tribunal en perjuicio del apelante único (reformatio in pejus). Sin embargo, si ambas partes apelaron o la que no lo hizo adhirió al recurso, o si es indispensable la reforma de un punto no impugnado por estar él ligado de modo íntimo con otro que ha de ser modificado, el Tribunal tiene competencia para modificar el punto o, en el primer evento, para conocer de modo

... en la Corte recientemente. 'Esto

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAHAMISTA  
 Referencia: Exp. No. 1100133317031 2007 00137  
 Demandante: LUCY AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

*recurso ni no ser limitado expreso o implícitamente por sus proponentes, a determinadas resoluciones del fallo, otorgaba al órgano jurisdiccional de segundo grado, amplia facultad para revisar la resolución judicial apelada en todo aquello que agravase sus intereses, sin otra restricción que la resultante de la prohibición de reformar en perjuicio del apelante único, pues al tenor del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, el recurso de apelación debe considerarse interpuesto en tal extensión, es decir, en lo que desfavorezca al impugnante, pues esa es la regla que se aviene no sólo con el interés, sino con la personalidad del recurso* (Sentencia de Casación Civil 020 del 24 de febrero de 2003 Exp 6610), FF: art. 357 del C. de P.C.<sup>16</sup>

En ese orden de ideas, se aprecia que la sentencia proferida el 24 de agosto de 2010, por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Bogotá, fue apelada por los apoderados judiciales de la parte actora, Transmilenio S.A. y la llamada en garantía, esta Sala tiene competencia para conocer y resolver el proceso de forma panorámica.

## RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE

De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, que le sean imputables.

Tratándose de daños causados con automotores, la jurisprudencia ha expresado que el título jurídico bajo el cual debe estudiarse la responsabilidad es el régimen objetivo por la actividad peligrosa ante la potencialidad del daño. Así lo concluyó la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia 26086/2003, M. P. Juan Carlos Santos Balistrón, JNNP, MJA 168, proceso 7006.

<sup>17</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso, sentencia de febrero 14 de 1995, MP, Consejo Santo Olcos.



Magistrado Ponente: IIR. CARLOS ALBERTO VARGAS RAMÍREZ  
 Exponencia: Exp. Nú. 1103-333-033-2007-00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUEROCA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

Frente a la responsabilidad del Estado en actividades peligrosas, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que el título de imputación aplicable no es la falta en el servicio sino el objetivo por riesgo, en los siguientes términos<sup>4</sup>:

La Sala ha sostenido que en los casos en los cuales se discute la responsabilidad del Estado por daños causados en ejercicio de actividades peligrosas, como ocurre en el caso de la conducción de vehículos automotores, aquel debe responder por los perjuicios que se ocasionen al realizarse el riesgo creado y sólo podrá exonerarse si demuestra una causa extraña en la producción del resultado.

(...)

Para definir la actividad como peligrosa, la Corporación ha sostenido<sup>5</sup> que tanto la jurisprudencia del Consejo de Estado, como la de la Corte Suprema de Justicia, en sede de casación civil y la doctrina, han ensayado distintos criterios para definir que una actividad es peligrosa, cuando coloca a las personas ante el peligro inminente de recibir lesión en su persona o en sus bienes. No debe perderse de vista que el peligro es un concepto indeterminado y por lo tanto sólo puede ser establecido por el juez en atención a las circunstancias particulares del caso concreto.

Así las cosas, siendo que en el presente caso se trata de establecer la responsabilidad de las demandadas en el ejercicio de una actividad riesgosa como lo es la conducción de un vehículo, la Sala aplicará el régimen de la responsabilidad objetiva por riesgo, debiéndose probar por la parte demandante el hecho de la administración (sin cualificación de conducta), el daño antijurídico y el nexo de causalidad con el riesgo creado por el artefacto peligroso. Por su parte, para que el Estado pueda exonerarse, le corresponde demostrar una causa extraña, bien por el hecho exclusivo determinante de la víctima o del tercero, o por una fuerza mayor.

## V. DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO EN EL CASO CONCRETO.

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Rad. 16529, MP: Myriam Guerrero de Escobar.

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 13 de noviembre de 2008, Rad. 16529, MP: Myriam Guerrero de Escobar.

Magistrado Encargado: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS MALPICA  
 Referencia: Exp. No. 11001-035100A-2007-00137  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

## PROBLEMA JURÍDICO

Consiste en determinar, de conformidad con los medios de prueba alegados al plenario, si el Distrito Capital de Bogotá y Transmilenio S.A., son responsables de los daños presuntamente ocasionados a la señora Luz Amada Quiroga en hechos acaecidos el 11 de junio de 2005.

En orden a lo anterior, sea lo primero señalar que se procederá a establecer si en el presente proceso existen los elementos configurativos de la responsabilidad objetiva, para determinar si tal como lo determinó el a quo ésta se encuentra en cabeza de Transmilenio S.A. y la llamada en garantía CITI MOVIL S.A., deben indemnizar a quienes acuden demandando los perjuicios sufridos con ocasión del daño.

## OCURRENCIA DEL HECHO

Frente a los hechos, relatados en la demanda y el material probatorio incorporado en el plenario, se encuentra demostrado que la señora Luz Amada Quiroga fue lesionada el 11 de junio de 2005, en un accidente en el que se vio involucrado un bus alimentador del sistema Transmilenio, lo cual se encuentra probado con el informe de informe policial de accidente de tránsito No. 4 (folios 28 a 31 C-2) y el informe ejecutivo FPJ2 de la Fiscalía General de la Nación por el Delito de Lesiones Personales.

De igual forma, obra dentro del plenario copia auténtica del acta de conciliación celebrada entre Luz Amada Quiroga y la apoderada de la Aseguradora "Seguros Bolívar" ante la Fiscalía, por los hechos que aquí se demanda y en la que se indicó (folio 140 C.2):

"5. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS. (jurídicamente relevantes)  
 Como consecuencia del accidente ocurrido el 11 de Junio de 2005, en la carrera 74d este con calle 77 sur, resultó lesionada la señora LUZ AMADA QUIROGA AGUIAR, quien fuera atropellada por el vehículo de placas SIA 797 tipo ALIMENTADOR DE TRANSMILENIO, conducido por el señor WILLIAM HERNAN SALAMANCA MUÑOZ, por las lesiones sufridas se le fijó a la víctima

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VAÑOS BAUTISTA.  
 Referencia: Exp. No. 410013331033 2007-00137  
 Parte o partes: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Bien o bienes: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

una incapacidad médica legal definitiva de 60 días y como secuelas presenta deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

(...)

#### 6. PRETENSIONES DEL CITANTE.

Yo le propongo al señor WILLIAM HERNAN y a la apoderada de la Aseguradora "SEGUROS BOLIVAR S.A." la suma de veinte millones de pesos por concepto de indemnización por los daños y perjuicios por lesiones sufridas descritas en el acápite anterior por la conducta generada en el accidente de tránsito del vehículo conducido por el señor WILLIAM HERNAN SALAMANCA MUÑOZ el día 11 de junio de 2005.

#### 7. PROPUESTA DEL CITADO

Tanto el indicado como la apoderada de la Aseguradora "SEGUROS BOLIVAR S.A.", aceptamos la propuesta de la citante o víctima señora LUZ AMADA QUIROGA AGUILAR, pero para pagar la cantidad de los veinte millones de pesos (\$20.000.000) dentro de treinta (30) días calendario. Se le corre traslado a la denunciante o citante. Acepto la contrapropuesta.

De igual forma, obra dentro del expediente la declaración del señor WILLIAM SALAMANCA MUÑOZ, conductor del vehículo alimentador del Sistema Transmilenio, quien indicó (folio 153 C-2):

"La señora Juez PREGUNTA: SIRVASE HACER UN RELATO ESPONTÁNEO DE LO QUE LE CONSTE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS POR LOS CUALES SE HA SOLICITADO SU DECLARACIÓN. CONTESTÓ: Transitaba por la ruta que llevo en el momento ruta Santa Fe, como conductor de un bus alimentador de Transmilenio, después de hacer un cruce en la intersección donde hay una señal de para y transitando a una velocidad aproximada de 30 kilómetros por hora y una vez recorrido por el sitio escuche unos gritos en la parte de atrás del bus y unos 110 o 15 metros más adelante me ahorille (sic) y detuve el vehículo y vi. Que en la parte de atrás del bus se escuchaban algunos gritos y de inmediato me dirigí hacia allá pude ver que había una señora acostada en la parte de atrás del bus, quejando de un fuerte dolor en la cintura y por el testimonio de las demás personas pude saber que la señora se había caído de una silla (...). PREGUNTADO: SIRVASE INDICAR SI LO RECUERDA LA FECHA DEL MENCIONADO ACCIDENTE. CONTESTADO: Fue el 11 de junio de 2005. Yo laboro desde el 2 de mayo de 2003 hasta la fecha ininterrumpidamente y fui quien conducía el bus donde resultó lesionada la señora Luz Amada."

Así las cosas, se tiene demostrado con fundamento en el material probatorio allegado al proceso, el hecho de que el día 11 de junio de 2005, la señora Luz Amada Quiruga sufrió un accidente en el que se vio involucrado un bus alimentador del sistema Transmilenio.

Mesa de Partes: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS GARCÍA,  
 Relatores: Exp. No. 1.0013330031 2007 00137  
 Causa: Luz AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

### DAÑO:

Frente a este elemento de la responsabilidad, no tiene duda la Sala sobre las lesiones que sufrió la señora Luz Amada Quiroga, puesto que en el expediente obra el Informe de Medicina Legal en el que indicó que ésta presenta una deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente y que se le otorgó una incapacidad médico legal definitiva de 60 días (folio 61 C-2).

### IMPUTACIÓN:

Como se indicó en el presente caso, se cuestiona la responsabilidad del Distrito Capital de Bogotá y de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., el primero de ellos por incumplir con su obligación de tapar el “hueco” que presuntamente obstruía la vía por la que el día de los hechos pasaba el alimentador de Transmilenio y el segundo, por la actuación del conductor del alimentador de Transmilenio al no frenar o no ver el hueco, circunstancias que ocasionaron los daños por los que se reclama.

En ese orden de ideas, la Sala encuentra que el mantenimiento de la mala vial en la ciudad de Bogotá no corresponde al Distrito Capital de Bogotá, sino al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 750 de 1998 “Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se adopta la asignación de una función”, le corresponde:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedará así: “Artículo 3º.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 10 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten obras” (negritas y subrayado fuera de texto)

Magistrado Ponente: DR. CARLOS ALBERTO VALENCIA BAUTISTA  
 Referencia: Exp. No. 11811331003 2007 00137  
 Demandante: LILIE AMAYA GUERRA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 19 de 1972 "Por el cual se crea y reglamenta el Instituto de Desarrollo Urbano" éste es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y su domicilio es la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, la Sala destaca que la responsabilidad que se debió endilgar por la presunta falta de mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Bogotá, no correspondía al Distrito Capital de Bogotá, puesto que si bien el representante del Distrito, forma parte de junta directiva y además es el encargado del nombramiento del Director del IDU, el Instituto de Desarrollo Urbano tiene la capacidad jurídica para comparecer al presente proceso, además de ser la entidad encargada del mantenimiento de la malla vial, por lo que se negaran las pretensiones dirigidas en su contra.

Ahora bien, en lo relacionado con la Empresa del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., la Sala encuentra que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 06 de 1998, autorizó al Alcalde Mayor a través del Acuerdo No. 04 de 1999 para participar en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., la cual fue constituida bajo el régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales. En efecto el citado acuerdo dispone:

#### **"ACUERDO 04 DE 1999**

**(febrero 4)**

**por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones.**

**EL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.,**

**(...)**

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.- Nombre y Naturaleza Jurídica.** Autorízase al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del Orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., bajo la forma jurídica de sociedad por acciones del Orden Distrital con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A.

Medio de Impugnación: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS TRAUTMANN  
 Referencia: Exp. No. 115913331033 2007 00137  
 Demandante: LUZ AMANDA OLIVERA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

**Artículo 2º.- Objeto.** Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su Área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos.

**Artículo 3º.- Funciones.** En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior.
2. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.
3. Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.
4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, considerando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.
5. Aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar consorcios y formar uniones temporales con otras unidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.
6. TRANSMILENIO S.A. no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas.

TRANSMILENIO S.A. será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.

7. Colaborar con la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.
8. Darse su propio reglamento, y
9. Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes.

Así las cosas, la Sala encuentra que Transmilenio es una sociedad que tiene como finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor y que dentro de sus funciones se encuentra la de celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo con empresas privadas.

Registrado Fuente: J.R. CARLOS ALBERTO VARGAS BASTISTA  
 Referencia: Cota No. 110013331033 2007 00137  
 Demandante: J. J. AMADA OLIVERA Y OTROS  
 Demandada: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

En consideración a lo anterior, Transmilenio celebró con la sociedad CITI MOVIL S.A. (llamada en garantía) el contrato No. 450 de 2003 "DE CONCESIÓN NO EXCLUSIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR URBANO MASIVO DEL SISTEMA TRANSMILENIO SOBRE LAS ZONAS DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. "TRANSMILENIO S.A." Y EL CONSORCIO CITIMOVIL", el cual tuvo el siguiente objeto (folio 9 C-3):

#### "CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión no exclusiva, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones que sean previstas en el contrato respectivo, otorgándosele al concesionario el permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las vías, servicios y recorridos que se requieran para la alimentación del Sistema Transmilenio dentro de la siguiente zona de alimentación, delimitada según las Unidades de Planeación Zonal:"

De igual forma, en el citado contrato se indicó respecto de los riesgos del contrato (folio 162 y s.s. C-3):

#### "Capítulo 10 – Asignación de Riesgos del Contrato

##### CLAUSULA 104. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del operador todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a TRANSMILENIO S.A., así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONCESIONARIO según las cláusulas del presente contrato.

##### CLAUSULA 105. RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONCESIONARIO

El CONCESIONARIO asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión y será responsable frente a TRANSMILENIO S.A., como obligación de resultado, por la regularidad y el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la

Materia de Fomento DE CARLOS ALBERTO VARGAS FAUPEL  
 Resolución Cas. No. 11001-0001003-2007-00137  
 Demandante ELIZ ABATA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado TRANSMILENIO S.A. Y OTROS

que acción de la alimentación dentro del Sistema Transmilenio, asumiendo, por lo tanto, los costos, gastos y medios que se requieren a dicho efecto

(...)

El CONCESIONARIO asume el riesgo de la operación del servicio de transporte sin que esta genere responsabilidad alguna sobre TRANSMILENIO S.A., ni solidaridad frente a terceros.

Por la distribución del presente contrato, el CONCESIONARIO acepta la distribución de riesgos efectuada entre las partes en el presente negocio, reconoce que obtenga como participación en el resultado de la explotación de la actividad de transporte, es considerada y será considerado, para todos los efectos legales, de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos del contrato.

EL CONCESIONARIO se compromete a asumir los riesgos que se le presenten y a mitigarlos mediante la obtención de asesoria especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre los escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente contrato.

(...)

#### CLAUSULA 109. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad del CONCESIONARIO frente a terceros es la que surge de la legislación aplicable a cada caso. EL CONCESIONARIO es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su causa, la de sus dependientes, la de sus bienes muebles e inmuebles, por lo que el personal por él empleado o contratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin o por sus subcontratistas TRANSMILENIO S.A. no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el CONCESIONARIO con aquellos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni sus empleados, agentes, representantes o contratistas, y bienes."

Por lo anterior, la Sala comparte los argumentos expuestos por Transmilenio S.A., en el sentido de que las cláusulas contractuales deben ser interpretadas buscando el efecto para el cual fueron concedidas, en el presente caso, trasladar al concesionario, las obligaciones propias de la ejecución del contrato de explotación del servicio público de transporte de pasajeros, por lo que de conformidad con las funciones de dadas a Transmilenio y la asignación de riesgos pactada en el contrato, se negaran las pretensiones en contra de dicha sociedad.



Magistrado Presidente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS RANZISTA,  
 Relatora: Exp. No. 110013331003 2007 00131  
 Demandante: LUZ AMADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y OTRO

Ahora bien, con fundamento en el citado contrato Transmilenio S.A. solicitó dentro del presente proceso, se llamara en garantía a la sociedad CITI MOVIL S.A., solicitud que fue resuelta por el *a quo* mediante auto del 10 de marzo de 2009, en el que se dispuso citar a dicha sociedad.

No obstante, como quiera que la entidad llamante para el caso en concreto no resulta responsable, por las razones antes expuestas, no habrá lugar a estudiar la responsabilidad patrimonial del llamado en garantía, tal como lo ha considerado en la Sección Tercera del Consejo de Estado, así<sup>6</sup>:

## **\*2, Llamado en garantía.**

Como quiera que la entidad llamante no resultó condenada al pago de la obligación indemnizatoria originada en el daño antijurídico causado, por las razones antes expuestas, no habrá lugar a estudiar la responsabilidad patrimonial del llamado en garantía<sup>6</sup>.

Sobre el particular, resulta pertinente citar lo dicho por la Sala en Auto del 6 de octubre de 1994, exp. 9803: ***“...la suerte de la relación parte demandada-tercero está condicionada, en principio, del éxito de la relación principal. En este sentido que puede hablarse de que es accesorio. Así, si no prospera la principal no podrá existir pronunciamiento alguno en la resolutive sobre la segunda relación: se aclara, si, que aún en el evento de la prosperidad de la primera relación no será forzosa la prosperidad de la segunda, porque ésta tiene unos alcances y efectos diferentes. Así podrá resultar condenada la entidad y absuelto el llamado cuando no se demuestre el dolo o la culpa grave cometida por éste en el ejercicio de sus funciones”***. (Negritas fuera de texto).

Así las cosas, dado que dentro del proceso se encuentra que, las imputaciones que le fueron realizadas al Distrito Capital de Bogotá y a Transmilenio, no tienen lugar, puesto que no son las llamadas a responder por los daños presuntamente causados a los demandantes, la Sala revocará sentencia de primera instancia que declaró solidariamente responsable a la sociedad Transmilenio S.A. y la Sociedad CITI MOVIL S.A.

Lo anterior en razón a que el Distrito Capital de Bogotá no es el encargado del mantenimiento de la malla vial en la ciudad de Bogotá y Transmilenio S.A. no es la sociedad encargada de responder frente a terceros por los riesgos inherentes a

<sup>6</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 24 de noviembre de 2009.

Magistrado Presidente: DR. CARLOS ALBERTO VARGAS BAUTISTA  
 Relator: Excmo. No. 110013331003 2007 00137  
 Demandante: LUIZ ANADA QUIROGA Y OTROS  
 Demandado: TRANSMILENIO S.A. Y CIRC

la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Bogotá y, respecto de la sociedad CITI MOVIL S.A., puesto que ésta compareció al proceso en virtud del llamamiento realizado por Transmilenio S.A. y al no prosperar las pretensiones respecto de Transmilenio S.A., resulta improcedente entrar a establecer la responsabilidad del llamado.

### **COSTAS**

De otra parte, el artículo 171 del C.C.A. establece que la condena en costas procede cuando se advierte una actuación temeraria o de mala fe en la parte vencida en el proceso. No obstante, observada la actuación que reposa en el expediente, la Sala no encuentra motivo para proférer condena en costas a ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN D**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **FALLA**

**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 24 de agosto de 2010 por el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Bogotá mediante la cual se declaró administrativa y solidariamente responsable a la Empresa del Tercer Milenio – Transmilenio S.A. y a la Sociedad Citi Movil S.A.

**SEGUNDÓ:** Negar las pretensiones de la demanda.

**TERCERO:** Sin condena en costas



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



## RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

# Acuerdo 4 de 1999 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:

04/02/1999

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación:

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

### ACUERDO 004 DE 1999

(Febrero 04)

[Reglamentado por el Decreto Distrital 831 de 1999](#)

***Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones***

**EL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.,**

**en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se le otorgan en los artículos 311, 313 numerales 1, 3 y 6, 322 de la Constitución Política, artículo 12 numerales 1, 9, 11, 19 y artículo 55 del Decreto 1421 de 1993,**

[Ver el Concepto del Consejo de Estado 1438 de 2002](#) , [Ver el art. 8, Decreto Distrital 309 de 2009](#)

### ACUERDA:

**Artículo 1º.- Nombre y Naturaleza Jurídica.** Autorízase al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del Orden Distrital, en la

constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.-, bajo la forma jurídica de sociedad por acciones del Orden Distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas. TRANSMILENIO S.A. tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

**Artículo 2º.- Objeto.** Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. **El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004; [Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de C/marca. 750 de 2002](#) (Expediente 11001232400319990750)**

**Artículo 3º.- Funciones.** En desarrollo de su objeto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. ejercer las siguientes funciones:

1. Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad indicada en el artículo anterior. **El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004; [Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de C/marca. 750 de 2002](#) (Expediente 11001232400319990750)**
2. Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente. **El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004;**
3. Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.
4. Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.

**El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004;**

5. Aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar consorcios y formar uniones temporales con otras unidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.
6. TRANSMILENIO S.A. no podrá ser operador ni socio del transporte masivo terrestre urbano automotor por sí mismo o por interpuesta persona, ya que la operación del sistema estará contratada con empresas privadas. **El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004;**

TRANSMILENIO S.A. será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los

contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos.

7. Colaborar con la Secretaría de Tránsito y Transporte y demás autoridades competentes para garantizar la prestación del servicio.
8. Darse su propio reglamento, y
9. Las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes.

**Artículo 4º.- Patrimonio.** El patrimonio de TRANSMILENIO S.A., estará integrado por su capital social, por los derechos reales y personales de la entidad, los que le sean transferidos, las partidas que se le asignen y los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

**Parágrafo 1º.-** TRANSMILENIO S.A. garantizará la adecuada administración de los recursos provenientes de la prestación del servicio público masivo de transporte y demás ingresos que reciba, utilizando mecanismos financieros idóneos, con el fin de permitir la adecuada operación y la adquisición y reposición de los equipos por parte de los operadores con quienes celebre los respectivos contratos. **El Consejo de Estado mediante providencia de [diciembre 9 de 2004](#), revocó la suspensión del texto subrayado decretada por el Tribunal Administrativo de C/marca. en auto fechado 19 de febrero de 2004;**

**Parágrafo 2º.-** El monto de los ingresos de TRANSMILENIO S.A. que corresponda a las obligaciones contractuales adquiridas con los operadores no será capitalizable. La Empresa diseñará mecanismos de administración de éstos recursos que aseguren su manejo eficiente y transparente, que permita el pago oportuno de los compromisos adquiridos con los operadores.

**Artículo 5º.- Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de TRANSMILENIO S.A. estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente. Los demás cargos de dirección y administración, su período y funciones serán las que se señalen en los estatutos. La Junta Directiva estará integrada por el Alcalde Mayor o su delegado quien la presidirá y cuatro (4) Miembros designados de conformidad con los estatutos. [Ver la Resolución 717 de 2001](#)

**Artículo 6º.- Duración.** TRANSMILENIO S.A. tendrá una duración de 100 años contados a partir de la fecha de constitución de la empresa.

**Artículo 7º.- Fondo Cuenta.** Autorízase al Alcalde Mayor para que dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo y de conformidad con las normas vigentes, constituya, reglamente y destine los recursos necesarios para la creación de un fondo cuenta sin personería jurídica, de reorganización del transporte colectivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital, el cual podrá adquirir parque automotor de los prestadores del servicio colectivo, incluso los que sean desplazados por las troncales de TRANSMILENIO S.A. y los que deban salir o hayan salido del servicio, para evitar su reposición de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, antes de que TRANSMILENIO S.A. entre en operación y facilitar la vinculación de los propietarios o de los conductores del transporte colectivo a las empresas operadoras del transporte masivo, hacer la dotación de paraderos, señalización y en general todas las actividades e intervenciones relacionadas con la reorganización y adecuación de la oferta de transporte colectivo, que facilite la prestación u operación de TRANSMILENIO S.A. [Ver Decretos Distritales 542 de 1999 y 206 de 2003, Ver el art. 25, Decreto Distrital 309 de 2009](#)

**Artículo 8º.- Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 4 de febrero de 1999

El Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C., ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO. El Presidente del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., OMAR MEJÍA BÁEZ. El Secretario (E) del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., HERNAN PEÑA ROJAS.

## RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

# Decreto 831 de 1999 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Fecha de Expedición:**

03/12/1999

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

03/12/1999

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital No. 2037 de diciembre 3 de 1999

**Temas**

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

## DECRETO 831 DE 1999

(Diciembre 03)

*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.,**

**en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 38 numeral 4 del Decreto Constitucional 1421 de 1993 y,**

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, los cuales deberán ser prestados en forma eficiente a todos los habitantes de la colectividad.

Que de conformidad con las Leyes 336 de 1996 y 105 de 1993, las autoridades competentes deberán diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte como servicio público esencial, racionalizando los equipos de transporte de acuerdo con la

demanda, y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que un sistema de transporte masivo de pasajeros ha sido definido por las Leyes 336 de 1996, 86 de 1989 y el Decreto 3109 de 1997, como el servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros, y que da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización, encontrándose integrado por el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones, e infraestructura vial utilizados para satisfacer la demanda de transporte en un área urbana.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas de Santa Fe de Bogotá, D.C., 1998 - 2001, adoptado mediante el Acuerdo 6 de 1998 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, estableció que los buses son y seguirán siendo el eje principal del sistema de transporte masivo de la ciudad, aun después de la construcción del Metro, por lo que se considera primordial reestructurar este servicio y permitir su operación con prioridad de utilización de las vías. Se busca que los buses funcionen dentro de una red con el Metro, flexible y adaptable a la demanda, que permita a los usuarios intercambios modales e intermodales. En consecuencia con lo anterior, se contempla en el plan, la provisión de infraestructura especializada para soportar el sistema. Esta incluirá: Vías de uso exclusivo para los buses, habilitación de corredores férreos, adecuación de rutas alimentadoras de uso mixto y diseño y construcción de estaciones y paraderos. Por otra parte, se definirán las condiciones técnicas del equipo rodante requerido para brindar un servicio eficiente, de calidad y menor impacto ambiental que el actual y se tomarán las medidas administrativas necesarias para que, en el menor plazo, el servicio se preste en forma exclusiva con vehículos que cumplan con las mismas.

Que según el Acuerdo 6 de 1998 la coordinación de las acciones, la redefinición del esquema empresarial de operación del sistema, y la implantación del nuevo sistema de rutas, tarifario y de pago a los prestatarios del servicio, estará a cargo de la nueva empresa distrital especializada en el tema que se constituya para estos efectos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 6 de 1998, y para los efectos previstos en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el Concejo de Santa Fe de Bogotá expidió el Acuerdo 4 de 1999, por medio del cual autorizó la creación de la sociedad Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., autorizando la participación de la Alcaldía Mayor como accionista de la misma junto con otras autoridades del Distrito Capital, y atribuyendo a la sociedad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, empresa que fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaria 27 del Círculo de Santa Fe de Bogotá.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 6 de 1998, se ha determinado el desarrollo de infraestructura especial que será destinada de manera específica y exclusiva a la operación del mismo, a partir de corredores troncales especializados dotados de carriles de uso exclusivo del sistema, estaciones, puentes y plazoletas de acceso peatonal especial y específicamente diseñadas para facilitar a los usuarios el uso del sistema,. todo lo cual viene siendo ejecutado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -, conforme corresponde al cometido estatal que le ha sido atribuido mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Santa Fe de Bogotá.

Que de conformidad con los artículos 17 y 34 de la Ley 105 de 1993, hacen parte de la infraestructura Distrital de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Distrito, así como que los predios adquiridos para la construcción de las obras de infraestructura de transporte que figurarán a nombre de la entidad pública adquiriente de los predios.



Que de conformidad con el Acuerdo 18 de 1999 del Concejo de Santa Fe de Bogotá le corresponde a la Defensoría del Espacio Público la óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad, administración que puede ejercer en forma directa o indirecta.

Que habiendo siendo constituida la sociedad TRANSMILENIO S.A., para ser la titular del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad terrestre automotor, el cual se encuentra definido y compuesto, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 3109 de 1997, corresponde a TRANSMILENIO asumir la titularidad de la infraestructura del sistema, compuesta, entre otros, por el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones, corredores troncales y demás infraestructura vial utilizados por el sistema.

Que en aras de garantizar la eficiente e ininterrumpida prestación del servicio público esencial del transporte masivo de pasajeros, a cargo de la Empresa TRANSMILENIO S.A., se requiere, para que ésta pueda desarrollar íntegramente su objeto social o cometido estatal, que participe en los procesos de gestión, organización y planeación del tránsito, transporte e infraestructura dentro de la zona de influencia del sistema, tal y como se estableció en el Acuerdo 6 de 1998 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, para lo cual se deberá reglamentar el Acuerdo 4 de 1999 del Concejo de Santa Fe de Bogotá.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3, numeral 4 del Acuerdo 4 de 1999 del Concejo Distrital, corresponde a TRANSMILENIO S.A., celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo.

Que habiendo sido reconocida la Secretaría de Tránsito y Transporte como Autoridad Única de Transporte para el Distrito Capital, conforme a la Resolución 266 del 16 de febrero de 1999, expedida por el Director de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte, es necesario precisar las funciones que le corresponden en relación con la funcionalidad del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, y la armonización de las competencias que le son propias conforme a la Ley, con aquellas que fueron atribuidas a Transmilenio S.A., por los Acuerdos 6 de 1998 y 4 de 1999.

En mérito de lo expuesto.

## **DECRETA:**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- *Objetivo General.*** Las competencias y funciones que se reglamentan por medio (Sic) este Decreto, tienen por finalidad garantizar la eficiencia, eficacia, economía y continuidad en la prestación del servicio público esencial masivo de pasajeros, en la modalidad terrestre automotor, en el Distrito Capital y su área de influencia a cargo de TRANSMILENIO S.A., bajo la coordinación institucional de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como máxima autoridad rectora del tránsito y transporte del Distrito y Autoridad Única de Tránsito.

**Parágrafo.-** De conformidad con el Decreto 1023 de 1997, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como Autoridad Única de Tránsito, ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, las cuales deberá realizar con criterios unificados de planificación urbana, obras públicas y tránsito y transporte.

**Artículo 2º.- Definición del Sistema Transmilenio.** De conformidad con la Ley 86 de 1989, el Sistema Transmilenio se encuentra integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos, estaciones utilizados para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Santa Fe de Bogotá, D.C.

**Artículo 3º.- Gestión del Sistema Transmilenio.** De conformidad con los Acuerdos del Concejo de Santa Fe de Bogotá 6 de 1998 y 4 de 1999, y con el presente Decreto, le corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización, planeación, supervisión, regulación, control y responsabilidad del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes y según las políticas generales que determine la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**Artículo 4º.- Titularidad del Sistema Transmilenio.** Para todos los efectos legales, TRANSMILENIO S.A., será el titular del Sistema Transmilenio, conforme a lo establecido por la Ley 310 de 1996.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Artículo 5º.- Condiciones para la Habilitación de los Operadores.** [Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 836 de 1999.](#) Las condiciones y requisitos en materia de organización, capacidad financiera y origen de los recursos, capacidad técnica y de seguridad que se requieren para la obtención del permiso de operación que le permita a una empresa explotar económicamente la actividad del transporte público en el Sistema Transmilenio, estarán determinadas en el pliego de condiciones que orienten las licitaciones públicas que TRANSMILENIO S.A., convoque para otorgar las concesiones correspondientes.

Corresponderá a la Secretaría de Tránsito y Transporte, en su calidad de Autoridad Única de Transporte, conceder a las empresas operadoras la habilitación para la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 11 de la Ley 336 de 1996 y 5 del Decreto 3109 de 1997, para lo cual, previo a la apertura de la licitación pública correspondiente, certificará que los pliegos de condiciones establecen los requisitos para la habilitación.

**Artículo 6º.- Contratos de Concesión para la Operación del Sistema Transmilenio.** De conformidad con los Acuerdos 6 de 1998 y 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., mediante contratos de concesión adjudicados en licitación pública vincular a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, a las empresas interesadas en explotar económicamente dicha actividad dentro del Sistema Transmilenio. Igualmente, mediante el contrato de concesión, Transmilenio S.A., otorgará a los adjudicatarios de las licitaciones respectivas el permiso de operación para el desarrollo de la actividad de transporte público de pasajeros en el Sistema Transmilenio, tal como lo autorizan los artículos 19 de la Ley 336 de 1996 y 3 numeral 7 de la Ley 105 de 1993.

En todo caso, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo 4 de 1999, la sociedad Transmilenio S.A., será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección, o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o en los contratos, a efectos de lo cual podrá prestarlo directamente de manera transitoria.

**Artículo 7º.- Acto de Habilitación.** La Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como Autoridad Única de Tránsito, habilitará para prestar el Servicio Público de

Transporte Masivo de Pasajeros, bajo la modalidad terrestre automotor, a quienes hayan sido adjudicatarios de las licitaciones convocadas por TRANSMILENIO S.A., para otorgar las concesiones correspondientes.

**Artículo 8º.- Condiciones Técnicas y Operativas del Sistema Transmilenio.** Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la determinación de las condiciones y estándares de funcionamiento del Sistema Transmilenio en todos los aspectos que se relacionen con su operatividad en condiciones de seguridad, continuidad y regularidad del servicio, y en consecuencia estará facultado para definir, entre otros aspectos, los recorridos, itinerarios, trayectos y servicios de la operación, los estándares de cumplimiento y desempeño de las personas o sociedad operadoras, los tiempos de espera en estaciones, las velocidades máximas de operación, y los estándares, tipología, dotación mínima y características técnicas de la flota al servicio del Sistema.

**Artículo 9º.- Control de Operación.** TRANSMILENIO S.A., como titular del Sistema Transmilenio, ejercerá el control de la operación, facultad que ejercerá en los términos y condiciones que determine a través de instructivos o reglamentos de carácter general, o conforme a las condiciones que se prevean en los contratos de concesión, según el caso.

**Artículo 10º.- Tarifas al Usuario por el Servicio del Sistema.** La tarifa al usuario por el uso del servicio de transporte público masivo de pasajeros, bajo la modalidad terrestre automotor, será integrada, debiendo cumplir con principios de autosostenibilidad y costeabilidad de la tarifa, y se instrumentará mediante la determinación de una tarifa técnica equilibrada que incorporará la canasta de costos de la operación del Sistema Transmilenio, y que tendrá en consideración el volumen de usuarios del mismo.

Dicha tarifa junto con sus ajustes deberá quedar prevista y regulada en los contratos de concesión que se celebren con las empresas operadoras del Sistema, para lo cual Transmilenio S.A., efectuará los estudios y aplicará las metodologías que correspondan, dentro de las condiciones y reglamentos que al efecto establezca la Ley.

Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la aplicación de la tarifa al público del Sistema Transmilenio, la cual se entiende establecida por vía de lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 11º.- Control y Vigilancia.** Le corresponde a TRANSMILENIO S.A., como responsable del control y vigilancia de las empresas habilitadas para explotar económicamente la actividad de transporte público en el Sistema Transmilenio, imponer las sanciones y multas contractuales, cuando quiera que estas omitan o violen las reglas y condiciones establecidas en los contratos de concesión, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades.

**Artículo 12º.- Registro de Vehículos y Certificado de Vinculación al Servicio.** TRANSMILENIO administrará la base de datos en la cual se registrarán los vehículos vinculados al servicio del Sistema Transmilenio, el cual se hará constar en un Certificado de Vinculación al Servicio - CVS-, que será expedido por TRANSMILENIO una vez acreditados los requisitos que la sociedad titular del Sistema deberá establecer al efecto facultad que se ejercerá sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Secretaría de Tránsito y Transporte según sus normas orgánicas.

[Ver Resolución de Transmilenio 1402 de 2000](#)

Los vehículos sólo podrán ser registrados como vinculados al servicio cuando se verifique la idoneidad de sus condiciones técnicas y de tránsito, de conformidad con los reglamentos que expidan TRANSMILENIO S.A., y las demás autoridades competentes.

### TÍTULO III

## INFRAESTRUCTURA ESPECIAL Y EXCLUSIVA DEL SISTEMA TRANSMILENIO

[Ver Resolución de Transmilenio 1402 de 2000](#)

**Artículo 13°.- *Infraestructura y otros Componentes del Sistema Transmilenio.*** De conformidad con la Ley 86 de 1989 y el Acuerdo 6 de 1998 del Concejo de Bogotá, forman parte del Sistema Transmilenio el conjunto de predios, infraestructura vial, corredores troncales especializados, carriles de uso exclusivo del sistema, equipos, señales, paraderos, estaciones, puentes, plazoletas de acceso peatonal especial y demás bienes utilizados para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

**Artículo 14°.- *Racionalización del Uso de Carriles.*** TRANSMILENIO S.A., como titular del Sistema Transmilenio, de conformidad con la ley tendrá la facultad de disponer sobre el uso de los carriles que se destinen en forma exclusiva a la operación del Sistema Transmilenio, y podrá autorizar su utilización para vehículos diferentes de aquellos que se vinculen a la operación del servicio, en condiciones que deberán preservar la seguridad, regularidad y permanencia del servicio de transporte público masivo.

**Parágrafo.-** La Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito Capital, controlará y vigilará que vehículos, personas y empresas de transporte que no se encuentren habilitadas y autorizadas para explotar económicamente la actividad del transporte público en el Sistema Transmilenio utilicen o hagan uso de los carriles de uso exclusivo del sistema.

**Artículo 15°.- *Construcción, Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura del Sistema Transmilenio.*** Corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - la construcción, mantenimiento y mejora de la infraestructura específica y exclusiva que se utilizará en la operación del Sistema Transmilenio, a que se refiere el artículo 13 de este Decreto.

**Artículo 16°.- *Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio.*** Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

**Artículo 17°.- *Convenios Interadministrativos.*** Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio.

En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio.

## TÍTULO IV COMITÉ DE PLANEACIÓN DE TRANSPORTE

**Artículo 18°.-** *Coordinación Interinstitucional.* Para el logro de los objetivos que se persiguen con las funciones y competencias que le corresponden a las autoridades de infraestructura vial, Tránsito y Transporte del Distrito, se crea el Comité de Planeación de Transporte, que tiene por objetivo la planeación coordinada del tránsito y transporte con los Sistemas de Transporte Masivo, bajo la dirección y orientación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, como Autoridad Unica de Tránsito.

**Artículo 19°.-** *Comité de Planeación de Transporte.* El Comité de Planeación de Transporte del Distrito Capital, estará conformado por un Subcomité Técnico y un Subcomité Decisorio.

**Artículo 20°.-** *Subcomité Técnico.* El Subcomité Técnico estará conformado así:

- a. Un delegado técnico de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá.
- b. Un delegado técnico del Instituto de Desarrollo Urbano.
- c. Un delegado técnico de Transmilenio S.A.

**Artículo 21°.-** *Funciones del Subcomité Técnico.* Son funciones del Subcomité Técnico las siguientes:

- a. Estudiar y proponer la fijación de planes y políticas sectoriales, en las materias propias de su competencia.
- b. Estudiar y analizar los proyectos de inversión sectoriales presentados por las entidades del sector.
- c. Estudiar y sugerir las soluciones a los problemas o conflictos de competencia que se presenten entre los distintos modos de transporte.
- d. Las demás que le sean asignadas por la ley, el Alcalde Mayor y por el Comité de Decisión.

**Artículo 22°.-** *Subcomité de Decisión.* El Subcomité de Decisión estará conformado por los siguientes funcionarios, cuya asistencia es personal e indelegable:

- a. El Secretario de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Bogotá, quien lo presidirá.
- b. El Director del Instituto de Desarrollo Urbano.
- c. El Gerente General de Transmilenio.
- d. El Asesor del Alcalde Mayor encargado de la coordinación del Proyecto Metro.

**Parágrafo.-** La Secretaría Técnica del Comité Decisorio la ejercerá la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**Artículo 23°.-** *Funciones del Subcomité Decisorio.* Son funciones del Subcomité Decisorio las siguientes:

- a. Aprobar los planes y políticas sectoriales.
- b. Diseñar la política del sector.
- c. Las demás que le sean asignadas por la ley y por el Alcalde Mayor.

**Artículo 24°.- Sesiones.** El Subcomité Decisorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocados por su presidente.

**Artículo 25°.- Deliberación y Decisiones.** El Subcomité Decisorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones las tomará con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 26°.- Reglamento.** El Subcomité Decisorio, por unanimidad adoptará su propio reglamento y el del Subcomité Técnico.

**Artículo 27°.- Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**Publíquese y cúmplase.**

**Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a 3 de diciembre de 1999.**

**El Alcalde Mayor,**

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO.**

**NOTA: Publicado en el Registro Distrital No. 2037 de diciembre 3 de 1999.**









SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

## Decreto 319 de 2006 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Fecha de Expedición:**

15/08/2006

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

18/08/2006

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital 3596 de agosto 18 de 2006

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

### DECRETO 319 DE 2006

(Agosto 15)

*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 38, numeral 4º del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, y el artículo 46 numeral 1º del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 2 de la Ley 1083 de 2006 y,

#### CONSIDERANDO:

[Ver Decreto Distrital 484 de 2019.](#) [Ver Decreto 394 de 2019.](#)

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general,

Que el artículo 24 de la carta Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley,

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y señala como deber del Estado protegerlo,

Que la Ley 105 de 1993, incluye dentro de los principios rectores del transporte la intervención del Estado, la libre circulación y la seguridad,

Que la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, señala como prioridad esencial del Estado, la protección de los usuarios, al tiempo que le ordena exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo,

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre ha otorgado a los alcaldes municipales y distritales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción,

Que el Acuerdo 34 de 1991, del H. Concejo Distrital, estableció el sistema estacionamiento en vía pública dentro de la jurisdicción del Distrito Capital,

Que el artículo [44](#) del Decreto Distrital 190 de 2004 concibe los planes maestros como instrumentos estructurantes del primer nivel de jerarquización en el planeamiento urbanístico, mediante los cuales se establecen los objetivos, políticas y estrategias de largo plazo. De igual manera establece en el artículo 46 como prioritaria la expedición del Plan Maestro de Movilidad, que incluye el ordenamiento de estacionamientos,

Que el artículo [45](#) del Decreto Distrital 190 de 2004 establece el contenido mínimo de los planes maestros,

Que el artículo [149](#) del Plan de Ordenamiento Territorial dispone que los planes maestros "*¿ tendrán una vigencia igual a la del tiempo que falta para terminar la actual administración del Distrito Capital y cuatro (4) periodos constitucionales de gobierno de las próximas administraciones*".

Que según lo previsto por el artículo [19](#) del Decreto Distrital 190 de 2004, el Sistema de Movilidad debe integrar de manera jerarquizada e interdependiente los modos de transporte de personas y carga con los diferentes tipos de vías y espacios públicos de la ciudad y el territorio rural, y además debe actuar de manera interdependiente con la estructura socio económico y espacial conformado por la red de centralidades, y garantizar la conectividad entre las mismas y de estas con la región, el país y el mundo.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, en el artículo [162](#), determina la estructura del Sistema de Movilidad, conformado por los Subsistemas Vial (motorizado), Vial Peatonal (no motorizado, incluye bicicletas), de Transporte y de Regulación y Control del Tráfico. Tiene como fin atender los requerimientos de movilidad de pasajeros y de carga en la zona urbana y de expansión, en el área rural del Distrito Capital y conectar la ciudad con la red de ciudades de la región, con el resto del país y el exterior. Y en el artículo 163 establece los objetivos del sistema de movilidad.

Que para la formulación del Plan Maestro de Movilidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte, adoptó los lineamientos formulados por el DAPD que fueron aprobados por el Comité Sectorial de Movilidad y Espacio Público; y, de acuerdo con los ordenamientos legales, realizó un proceso de participación y concertación con actores de la movilidad en sus diferentes modalidades.

Que para la formulación de éste Plan se elaboró un estudio detallado del sistema de movilidad actual cuyo Documento Técnico de Soporte contiene un diagnóstico que fundamenta la formulación del presente Decreto.

Que se requiere para la ciudad un Plan Maestro de Movilidad, orientado a lograr un transporte urbano regional integrado, eficiente, competitivo y ambientalmente sostenible, en operación sobre una red jerarquizada y a regular el tráfico en función de los modos de transporte que la utilicen, incluido el ordenamiento de estacionamientos, con el fin de corregir los problemas presentes de movilidad.

En consecuencia,

[Ver el Pacto de Movilidad de 2007](#) , [Ver el art. 8, Decreto Distrital 309 de 2009](#)

## **DECRETA:**

### **LIBRO I**

### **DEL SISTEMA DE MOVILIDAD**

### **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo Único**

**Artículo 1. Adopción del Plan Maestro de Movilidad.** Adoptar el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, en los términos del presente Decreto.

**Artículo 2. Documentos del Plan.** El Plan Maestro de Movilidad está integrado por este decreto y las demás normas que lo desarrollen.

**Artículo 3. Definiciones.** Para los solos efectos del presente Decreto, se entenderán así los siguientes términos:

**Accesibilidad:** Condición que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil y seguro desplazamiento, y la comunicación de la población en general y en particular, de los individuos con discapacidad y movilidad y/o comunicación reducida, ya sea permanente o transitoria.

**Centralidades:** Núcleos urbanos configurados alrededor del Centro Metropolitano y en la periferia de la ciudad, que hacen parte de la Estructura Urbana y tienen como finalidad ordenar funcionalmente las áreas residenciales, permitiendo la descentralización de actividades y la generación de nuevos subcentros.

**Centro Logístico:** Conjunto de instalaciones y recursos desde los cuales se desarrollan operaciones y actividades asociadas al flujo competitivo de las mercaderías de forma de optimizar la localización, así como las oportunidades de agregar valor a la mercadería previo a ser entregado a los clientes. Entre los valores agregados que se pueden brindar desde el centro logístico se destacan los siguientes servicios: agregación, fraccionamiento, empaque y desempaque, etiquetado, ensambles, control de calidad, reconstrucción, administración y control de inventarios, consolidación y desconsolidación, entre otros. Se denomina interno cuando se encuentra dentro del perímetro del Distrito Capital y externo cuando esté por fuera de este en los municipios vecinos.

**CIM:** Complejo de Integración Modal. Instalación de múltiple uso en donde los usuarios del transporte público colectivo intercambian de modo de transporte. El complejo de integración modal podrá estar complementado con instalaciones comerciales.

**Corredor:** Faja de terreno amplia que sigue un flujo direccional general o que conecta fuentes principales de viaje. Puede contener un número de calles y carreteras y líneas de tránsito y rutas.

**Corredor Logístico:** Sistema vial diseñado para dotar de facilidades expresas de movilidad a las corrientes de tráfico generadas por los requerimientos logísticos del complejo productivo comercial de una región o ciudad. Puede componerse de soluciones que combinen los modos de transporte carretero, ferroviario, acuático y aéreo para el manejo del transporte de carga en sus múltiples vinculaciones de aprovisionamiento y distribución física generados entre las actividades de las zonas industriales y de comercio, zonas francas, plataformas y centros logísticos, puertos y aeropuertos. La planeación del corredor logístico se integra a la malla vial establecida de la ciudad y región de la cual forma parte.

**Discapacidad:** Toda restricción en la participación y relación con el entorno social o la limitación en la actividad de la vida diaria, debida a una deficiencia en la estructura o en la función motora, sensorial, cognitiva o mental.

**Distritos Verdes:** Zonas específicas de la ciudad que han sido seleccionadas y delimitadas especialmente para alcanzar en ellas condiciones ambientales óptimas mediante restricciones al acceso y circulación de los vehículos más contaminantes, promoción de los modos alternativos de transporte no motorizado y aumento de la conciencia ambiental entre la comunidad de residentes, empresarios y visitantes.

**Empresa Operadora:** Empresa que administra, programa, mantiene y repara de manera conjunta la totalidad del parque automotor con que cuenta.

**Impacto ambiental:** Alteración favorable o desfavorable que experimenta el conjunto de elementos naturales del hábitat, artificiales o inducidos por el hombre, ya sean físicos, químicos o ecológicos; como el resultado de efectos positivos o negativos de la actividad humana o de la naturaleza en sí.

**Intercambiador modal:** Lugar de intercambio entre diversos modos de transporte. Centro de generación y atracción de actividades y servicios públicos y privados en el que confluyen autobuses urbanos e interurbanos, taxis, automóviles, personas con movilidad reducida, peatones y ciclistas.

**Movilidad reducida:** Restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

**Polo Generador de Viajes:** Polos de desarrollo de carácter zonal, urbano y metropolitano cuya afluencia de público incide de manera significativa en el comportamiento de tránsito peatonal y vehicular del sector en el cual se emplaza dicho desarrollo.

**Red de intercambiadores modales:** Está constituida por los diferentes intercambiadores modales, debidamente enlazados con comunicaciones que hagan más eficiente la prestación de los servicios de transporte de la ciudad.

**Red de estacionamientos:** La constituyen los estacionamientos de servicio público vinculados al sistema inteligente de tránsito.

**Red de peajes:** Todos los peajes urbanos con que pueda contar la ciudad para la organización del transporte público y privado.

**Redes Peatonales:** Conjunto articulado de áreas urbanas destinadas a la permanencia y/o el tránsito exclusivo de peatones, conectadas de manera lógica e identificable por sus especiales condiciones de diseño y amoblamiento en cuanto facilitan los desplazamientos a pie, los alejan de zonas ruidosas o contaminadas y, en general, los hacen cómodos, seguros, convenientes y divertidos para todos sus usuarios.

**SITP:** El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

**Tráfico calmado:** Combinación de medidas que reducen los efectos negativos y riesgos para las personas y para el medio ambiente del uso del vehículo automotor.

**Transporte masivo:** [Modificado por el art. 1°, Decreto Distrital 484 de 2019.](#) <El nuevo texto es el siguiente> Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras. El transporte masivo se podrá articular en la jurisdicción del Distrito Capital con el Tren de Cercanías.

*El texto original era el siguiente:*

*Constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras. En la periferia de la ciudad se deberá integrar con el tren de cercanías.*

**Transporte no motorizado:** Desplazamientos en bicicleta y a pie como medio de viaje individual.

**Transporte público colectivo:** Lo constituyen las rutas de transporte público colectivo, sus rutas alimentadoras, auxiliares y complementarias, mientras se integran al SITP.

**Transporte público individual:** Es el servicio que prestan los taxis.

**Usuarios más vulnerables:** Usuarios que utilizan los medios no motorizados y el transporte escolar.

**Vulnerabilidad:** factor de riesgo interno de un elemento o grupo de elementos expuestos a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca o susceptibilidad física, económica social y política que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se manifieste un fenómeno peligroso de origen natural, socio natural o antropogénico.

**Artículo 4. El transporte público en el PMM.** El Transporte Público en Bogotá DC, es un servicio público cuya planeación, coordinación, control y vigilancia será responsabilidad del Distrito Capital, que deberá garantizar la debida operación del sistema.

**Artículo 5. Períodos de ejecución.**

Este Plan Maestro establece períodos de corto, mediano y largo plazo de ejecución, así como los programas, proyectos y metas a través de los cuales se pretende alcanzar cada uno de los objetivos propuestos. Para tales efectos, se entenderán las referencias del presente decreto al corto plazo como el período comprendido entre la fecha de publicación de este Decreto y el año 2008; como de mediano plazo hasta el 2012; y, como de largo plazo, hasta el 2020 inclusive.

## **Artículo 6. Campo de aplicación.**

Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, por todos los actores del Sistema, de carácter público o particular. De igual manera, deberán ser observadas por la autoridad distrital, cuando el Distrito interactúe con otros entes municipales, regionales departamentales y nacionales.

## **TÍTULO II**

### **DEL MODELO DE MOVILIDAD**

#### **Capítulo I**

##### **Política**

**Artículo 7. Política.** La política del Plan Maestro de Movilidad y su alcance es:

1. Movilidad sostenible: La movilidad es un derecho de las personas que debe contribuir a mejorar su calidad de vida.
2. Movilidad competitiva: La movilidad debe regirse por la efectividad en el uso de sus componentes para garantizar la circulación de las personas y de los bienes bajo criterios de logística integral.
3. La prioridad del peatón: El peatón debe tener el primer nivel de prevalencia dentro del sistema de movilidad.
4. Transporte público eje estructurador: El transporte público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema
5. Racionalización del vehículo particular: El uso del vehículo particular debe racionalizarse teniendo en cuenta la ocupación vehicular y la demanda de viajes.
6. Integración modal: Los modos de transporte deben articularse para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad del sistema de movilidad urbano, rural y regional.
7. Movilidad inteligente: Las tecnologías informáticas son necesarias para una eficiente gestión del sistema de movilidad.
8. Movilidad socialmente responsable: Los efectos negativos relacionados con la movilidad son costos sociales que deben ser asumidos por el actor causante.
9. Movilidad orientada a resultados: La adopción de un modelo de gestión gradual es indispensable para lograr los objetivos del plan bajo un principio de participación.

#### **Capítulo II**

##### **Objetivos**

**Artículo 8. Objetivos.** Este Plan Maestro tiene por objeto concretar las políticas, estrategias, programas, proyectos y metas relacionados con la movilidad del Distrito Capital, y establecer las normas generales que permitan alcanzar una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa del medio ambiente, institucionalmente coordinada, y financiera y económicamente sostenible para Bogotá y para la Región. Para el logro de estos fines, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir al aumento de la productividad y competitividad de la región Bogotá Cundinamarca.
2. Mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos y rurales de la ciudad, con las distintas centralidades y el centro de la ciudad.
3. Contribuir al crecimiento inteligente considerando la interacción entre los usos del suelo y los modos de transporte de tal forma que se mejore la accesibilidad en concordancia con la descentralización de las grandes unidades de servicios y equipamientos.
4. Priorizar los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado (peatonal o bicicleta).
5. Articular en forma eficiente y competitiva los subsistemas vial, de transporte y de regulación y control del tráfico con tecnologías apropiadas.
6. Garantizar la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más vulnerables.
7. Articular mediante intercambiadores modales los diversos modos de transporte urbano e interurbano de pasajeros con el fin de optimizar los flujos de tráfico y de privilegiar aquellos modos menos contaminantes del medio ambiente.
8. Promover el funcionamiento logístico de la Ciudad-Región mediante acciones coordinadas entre actores públicos y privados para el desarrollo de centros logísticos, y soluciones viales así como estrategias para el reordenamiento del suelo de uso industrial.
9. Reducir los niveles de contaminación ambiental por fuentes móviles e incorporar criterios ambientales para producir un sistema de movilidad eco-eficiente.
10. Garantizar niveles de coordinación institucional entre las entidades responsables de la planeación, operación y control que respondan a los objetivos de un sistema regional de movilidad competitivo y articulado.
11. Conformar un modelo de gestión que propicie la participación de los diferentes actores institucionales y de la sociedad.
12. Adoptar el enfoque basado en procesos en las diversas actuaciones que desarrollen las entidades públicas distritales, quienes presten servicios a éstas, y los particulares cuyas funciones se relacionen con la movilidad.
13. Procurar la sostenibilidad financiera y de recursos para los proyectos del Plan Maestro de Movilidad.
14. Promover mecanismos de retribución o contribución por los impactos derivados de la movilidad.

## **LIBRO II**

### **DE LOS SUBSISTEMAS EN PARTICULAR**

#### **TÍTULO I**

#### **DE LOS SUBSISTEMAS VIAL Y VIAL PEATONAL**

##### **Capítulo único**

## Estrategias

**Artículo 9. Objetivos de la acción sobre la infraestructura vial y vial peatonal.** La actuación de las entidades distritales competentes para intervenir, diseñar, construir, mantener y reparar la infraestructura vial, se concebirá sobre la base de criterios de jerarquización vial que incluye criterios de usos del suelo, de diseño geométrico y de normas de tránsito, siguiendo los siguientes criterios:

1. Inversión destinada a la construcción: Se atenderá prioritariamente, en su orden:

1.1. La construcción de vías destinadas al tránsito de peatones y ciclousuarios, como redes peatonales, andenes, alamedas, y ciclorrutas, con diseños ajustados a condiciones de seguridad mutua de los peatones -incluyendo personas limitadas- y de los ciclousuarios y que resulten ambientalmente amigables. Se preferirán las soluciones a nivel para el cruce de peatones y ciclousuarios cuando sea técnicamente posible.

1.2. La mejora de la malla vial existente a través de la construcción de nuevos tramos e intersecciones viales que permitan la disminución de tiempos de viaje en la malla vial arterial, especialmente para el transporte público y garanticen al tiempo, provisión de infraestructura de franjas destinadas al tránsito de peatones y bicicletas así como de puentes peatonales.

1.3. La mejora de la malla vial de los sectores de uso industrial autorizados y definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial a través de intersecciones viales que permitan consolidar hacia el Occidente y Suroccidente de la ciudad una infraestructura que facilite sus procesos logísticos de acceso-salida del Distrito.

1.4. El rediseño vial de intersecciones para reducir los conflictos de tráfico donde no se disponga de espacio y la adecuación a condiciones de tráfico calmado en zonas con usos residenciales, donde haya presencia simultánea de establecimientos educativos, o en aquellas donde sea alta la exposición de los usuarios más vulnerables del Sistema.

2. Inversión destinada al mantenimiento: Se atenderá prioritariamente:

2.1. Las vías que corresponden a rutas del transporte público.

2.2. Las vías peatonales y ciclorrutas existentes.

2.3. Las vías que conecten con centros logísticos (CLBR) propuestos en el presente plan.

2.4. Vías utilizadas por las macrorrutas del sistema de recolección de residuos sólidos.

2.5. Vías de tránsito predominantemente particular de alta densidad.

2.6. Las restantes.

**PARÁGRAFO.** La presente priorización no será obligatoria cuando se trate de la inversión de recursos con destinación específica.

**Artículo 10. De la Planeación del Mantenimiento de la Infraestructura vial que se construya o rehabilite.** Con el fin de garantizar la sostenibilidad de los proyectos viales que emprenda el Distrito, el Instituto de Desarrollo Urbano en el nivel local, hará las proyecciones y cálculos necesarios para incluir dentro del presupuesto de la vigencia que corresponda, los valores correspondientes al mantenimiento preventivo de la infraestructura que se construya o rehabilite, una vez terminado el período de amparo de las garantías de estabilidad de la obra.



Para este fin buscará establecer valores aproximados de la intervención en pesos del año en que deba iniciar ésta, con base en criterios como sus materiales, el tipo de tráfico habitual, la duración de vías comparables y otros que le permitan aproximarse a la determinación del momento en que se requerirá el mantenimiento preventivo.

En los proyectos de presupuesto que se presenten para las vigencias en las cuales deba realizarse el mantenimiento preventivo, la Administración incluirá las partidas necesarias para su trámite ante el Concejo Distrital.

**Artículo 11. De los proyectos de Infraestructura Vial y Vial peatonal.** Adóptense de manera general los siguientes proyectos:

\*Estudio de jerarquización vial.

\*Estudios de los corredores especializados de carga.

\*Proyectos de intersecciones.

\*Implementación de corredores para ciclorrutas.

Otros proyectos viales, los cuales deben ser ejecutados con menor prioridad que los proyectos de la red vial de transporte público y de especialización de corredores de carga.

## **TÍTULO II**

### **DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE**

#### **Capítulo I**

#### **Sistema de Transporte Público**

##### **Estrategias**

**Artículo 12. Estructuración del sistema de movilidad.** El Sistema de Movilidad se estructurará teniendo como eje el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. D.C., con base en las estipulaciones del presente Decreto, y bajo las condiciones previstas en la Ley 310 de 1996, sus normas reglamentarias y modificatorias, y las demás disposiciones que prevean la integración del transporte público colectivo y el masivo.

**Artículo 13. Definición del sistema integrado de transporte público.** El Sistema Integrado de Transporte Público tiene por objeto garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la circulación libre por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible para perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

El Sistema Integrado de Transporte Público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

**Artículo 14. Componentes del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.** Hacen parte de sistema integrado de transporte público de Bogotá los siguientes componentes:

a. Transporte masivo.

- b. Transporte público colectivo.
- c. Transporte público individual.

Además lo complementan:

- a. Red de intercambiadores modales.
- b. Red de estacionamientos.
- c. Red de peajes.

**Artículo 15. Integración del Transporte Público.** El sistema integrado de transporte público se constituirá a partir de un proceso de integración operacional, tarifario e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte, que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia. La base de integración será la siguiente:

\*La Secretaría de Tránsito y Transporte es la autoridad de transporte público en Bogotá D. C., en los términos de la Ley, cuya responsabilidad es la definición de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades del transporte y la coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial.

\*La empresa TRANSMILENIO S. A., como ente gestor del transporte masivo, tiene la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del SITPC. En consecuencia le corresponde adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración con el actual sistema de transporte colectivo.

**Artículo 16. Etapa I. Mejoramiento del Servicio Público y Formulación de Condiciones de Operación Integrada.** Con el fin de obtener un mejoramiento del servicio de transporte público y preparar su integración, en el periodo 2006 y diciembre de 2007, se iniciarán los estudios técnicos orientados a establecer:

- a. La jerarquización de rutas.
- b. La definición del proceso de modernización de los equipos de transporte.
- c. La definición de infraestructura.
- d. La adopción del sistema tarifario.
- e. La integración del recaudo.

**Artículo 17. Etapa II: Integración.** La administración distrital garantizará la integración del transporte colectivo mediante procesos licitatorios de selección de operadores en los cuales se establezcan condiciones objetivas que garanticen la democratización accionaria, la participación de propietarios de vehículos de servicio público en las empresas operadoras del sistema y la sostenibilidad de la composición accionaria de estas empresas. [Ver el Decreto Distrital 486 de 2006](#)

**Artículo 18. Seguimiento del sistema integrado de transporte público.** El seguimiento al proceso de conformación del sistema integrado de transporte público será responsabilidad del comité sectorial de movilidad, quien tendrá el apoyo del comité técnico de movilidad que funcionará como asesor técnico del mismo.

El comité técnico coordinará los estudios relacionados con la estructuración del sistema de transporte, la estructuración del sistema de recaudo, la estructuración financiera, económica y tarifaria del SITP, así como la estructuración jurídica y administrativa e institucional de los actores públicos y privados.

**PARÁGRAFO:** Los gremios económicos y de la producción, más representativos de la economía distrital, podrán ser invitados a las sesiones del Comité Sectorial de Movilidad.

**Artículo 19. Transición.** Para el funcionamiento del SITP se define una etapa de transición inicial de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto. Durante esta etapa la administración distrital tomará las disposiciones necesarias en cuanto a actividades y recursos para la integración operacional del sistema de transporte público.

**Artículo 20. Supresión de la sobreoferta de transporte público colectivo.** Para eliminar la sobreoferta, la Administración Distrital, entre otras medidas, definirá las condiciones en las cuales se exigirá la desintegración física de vehículos de transporte público colectivo como condición para el ingreso de vehículos de transporte público al servicio.

**Artículo 21. De los proyectos en transporte público.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Estudios técnicos para el diseño conceptual y de detalle de las rutas de alta, mediana y baja capacidad (internas y externas) del SITP. Incluye estaciones y terminales de intercambio modal.

\*Estructuración técnica, jurídica y financiera de las licitaciones para la concesión de la operación integrada de las rutas del servicio flexible complementario: mediana capacidad, baja capacidad interna y baja capacidad externa.

\*Capacitación a los propietarios registrados de vehículos de servicio público colectivo en aspectos tendientes a la formación de personas jurídicas, como sociedades, cooperativas u otras que les permitan concurrir a la formación de las mismas, entender los derechos y obligaciones de los asociados, la participación en los órganos directivos y las competencias de éstos, las formas de remuneración, la conformación del capital social, y en general todas aquellas que permitan hacer parte de la operación del sistema integrado de transporte público.

\*Implementación de estaciones, terminales y patios de operación y mantenimiento para la operación del sistema integrado de rutas flexibles complementarias.

\*Ampliación y adecuación del centro de control de operaciones del SITP; articulado con el centro de control de operaciones del actual sistema.

\*Apoyo técnico a la STT para adelantar las gestiones tendientes a la integración del transporte colectivo actual.

## **Capítulo II**

### **Del Transporte Individual en vehículos tipo taxi - Estrategias**

**Artículo 22. Estrategia de racionalización del servicio.** El Distrito Capital directamente o a través de la iniciativa privada, incentivará la dotación de zonas amarillas fuera de vía, sitios de espera para vehículos tipo taxi, donde serán despachados atendiendo a una solicitud de la ciudadanía, a través de una o varias de las siguientes medidas:

1. En Intercambiadores modales: Se habilitarán áreas de espera que brindarán servicios no sólo para taxis de los usuarios que concurran hasta tales instalaciones, sino para aquellos que sean requeridos telefónicamente por usuarios en la zona donde se ubican. Se dispondrá para ello de

zonas de estacionamiento cuyo valor no esté asociado a la duración, sino simplemente a la recuperación de los costos de vigilancia, mantenimiento del área y de los medios de despacho. Esta infraestructura podrá ser operada por particulares, previo proceso licitatorio por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte, titular del servicio. El acceso a las instalaciones será dable para todo vehículo tipo taxi que posea sus documentos en regla, sin que sea necesario pertenecer a una empresa habilitada en particular. La Secretaría de Tránsito y Transporte, y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital definirán las características de operación y las condiciones de infraestructura, respectivamente.

2. Por Iniciativa de empresas habilitadas de transporte público individual: Se realizarán programas de mercadeo con grupos de empresas habilitadas de vehículos tipo taxi para que se provean, en zonas fuera de vía determinadas de la ciudad, áreas de espera para los vehículos, en espera de despacho vía telefónica, radio telefónica o electrónica a las cuales soliciten sus servicios los usuarios. Deberá admitirse vehículos de empresas diferentes a las operadoras del área. La Secretaría de Tránsito y Transporte, definirá las condiciones mínimas de operación.

3. Todo polo generador de viajes de taxi, deberá reservar dentro de sus instalaciones de estacionamiento, espacio para el ascenso de pasajeros a los vehículos taxi, y se abstendrá de utilizar las zonas de espacio público para ello, con salvedad de las que provea la Administración Distrital.

**Artículo 23. Esquema tarifario.** La autoridad distrital de transporte redefinirá el estudio de costos del esquema tarifario teniendo como referente las medidas contenidas dentro del artículo precedente.

**Artículo 24. Control a la prestación ilegal del servicio.** Como complementarios al control y vigilancia, se adoptarán medios tecnológicos automatizados tendientes a detectar la prestación ilegal del servicio en los términos de las disposiciones legales de tránsito y transporte que generen las pruebas para adelantar las acciones administrativas correspondientes.

**Artículo 25. Ingreso al servicio de vehículos de transporte público individual.** Con el fin de reforzar las medidas de supresión de la sobre oferta de vehículos tipo taxi, la Administración Distrital exigirá que el ingreso de vehículos se efectuará exclusivamente luego de verificar la desintegración física de los vehículos que se reponen.

### **Capítulo III**

#### **El Transporte No Motorizado- Estrategias**

**Artículo 26. Promoción del Transporte No Motorizado.** La Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar.

**Artículo 27. Estrategia para el Transporte No Motorizado.** Se adopta como estrategia para el Transporte No Motorizado la implementación de redes peatonales y la optimización de la Red de Ciclorrutas con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, preservar el medio ambiente y alimentar el sistema de transporte público, entendidos como sigue:

a. Transporte: Construye la alimentación del Sistema de Transporte sobre la base de la ínter modalidad.

b. Hábitat: Mejora las condiciones de habitabilidad en los entornos servidos sobre parámetros de conectividad y promoción de las actividades urbanas.

c. Ambiental: Preserva el medio ambiente y propende por zonas específicas para reducir la contaminación y proteger el patrimonio cultural sobre una base conceptual que cubre aspectos sociales y de salud pública.

**Artículo 28. Proyectos.** Para la efectividad de las políticas planteadas, además de los proyectos referentes a infraestructura y seguridad vial que se tratan dentro del presente decreto, se adelantarán los siguientes proyectos:

a. Construcción de Redes peatonales: Pretenden el aseguramiento de rutas adecuadas para la movilidad no motorizada, que conecten lógicamente los principales centros de actividad local bajo conceptos ambientales, de seguridad, óptimas condiciones de infraestructura y conectividad.

Para su implementación, se estudiarán en detalle y por cada proyecto específico aspectos tales como capacidad, densidad, niveles de servicio y dispositivos de control, pero también condiciones de la población usuaria respecto de su vulnerabilidad, percepción de amenazas, exigencias técnicas para personas con movilidad reducida, y toda otra circunstancia que pueda influir en su uso. Para el efecto, se establecerán proyectos piloto a corto plazo.

b. Optimización de la red de ciclo rutas: Apunta al desarrollo de una imagen de comodidad y seguridad, demarcada y señalizada, adecuada con el paisaje urbano y el usuario, con los otros usuarios de las vías, especialmente con los peatones y las personas con movilidad reducida, y consisten en:

1. Promover el uso adecuado y responsable de las ciclorrutas que cuenten con infraestructura en buen estado en cuanto a especificaciones, mantenimiento y conectividad.

2. Realizar auditorias de seguridad vial, cuyas recomendaciones deberán ser atendidas por las entidades distritales.

3. Dotarlas de elementos complementarios de mobiliario urbano, que garanticen el acceso a éstos para quienes posean movilidad reducida.

4. Facilitar instalaciones o mobiliario destinado al estacionamiento de bicicletas, no sólo para facilitar el intercambio modal, sino para aquellas zonas que, alejadas de otros medios de transporte, lo requieran.

5. Disponer elementos vegetales, en zonas verdes, antejardines, jardines, separadores blandos, taludes, ajardinamientos, con fines no sólo ambientales o estéticos, sino para aislar, mitigar impactos, caracterizar, dar jerarquías, y facilitar la libre utilización de los espacios.

6. Disponer medios de auxilio para los ciclousuarios y sus vehículos.

7. Garantizar que todo estacionamiento disponga de suficiente espacio para el estacionamiento de bicicletas.

**Artículo 29. Iniciativas complementarias.** Las entidades distritales, adoptarán iniciativas con el fin de dar efectividad a las políticas en materia de transporte no motorizado, a través de acciones como:

a. Promocionar la actividad de caminar dado su impacto sobre aspectos ambientales, de salud pública y disminución de la congestión.

b. Promover la actividad de caminar mayores distancias para acceder al sistema de transporte público a cambio de importantes mejoras para los peatones en todo lo largo de sus rutas de aproximación y acceso.

- c. Estudiar y promover la creación de un sistema de responsabilidad por riesgo de tal manera que la persona que genera un riesgo en el tráfico responda económicamente.
- d. Realizar campañas de salud pública destinadas a los ciclistas.
- e. Capacitar a la comunidad en cuanto a las características de la movilidad reducida. Promocionar en forma masiva y continua, los derechos de los peatones. Implantar un sistema de indicadores de impacto de la gestión distrital peatonal, y monitorearlo permanentemente.
- f. Apoyar organizaciones no gubernamentales que promueven la movilidad no motorizada, estudiar y desarrollar mecanismos de cofinanciación de sus investigaciones y proyectos y asegurar mecanismos de interlocución efectivos y permanentes con tales organizaciones.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, además, realizará las siguientes acciones:

- a. Vigilar, controlar y sancionar las conductas que pongan en riesgo a los usuarios del modo no motorizado.
- b. Implantar fases peatonales en las intersecciones semaforizadas donde haya tránsito de peatones.
- c. Adoptar las estrategias y medidas necesarias para brindar seguridad en los cruces de vía peatonales y reducir el índice de accidentalidad de los peatones en éstos lugares.
- d. Implantar un sistema de indicadores de impacto de la gestión distrital peatonal, y monitorearlo permanentemente.

**PARÁGRAFO.** Las entidades distritales de los sectores ambiente, salud y movilidad instaurarán mecanismos de coordinación interinstitucional destinados a cooperar en la realización de las labores descritas y dispondrán además lo necesario para entrenar su personal en áreas específicas de transporte no motorizado y movilidad reducida, a nivel internacional.

**Artículo 30. De los proyectos en transporte no motorizado.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Formulación de proyectos de redes peatonales.

\*Optimización de la red de ciclo rutas.

## **Capítulo IV**

### **El Ordenamiento Logístico de Mercancías y de Carga - Estrategias**

**Artículo 31. Intervención en el Ordenamiento Logístico del Transporte de Mercancías y de Carga.** La intervención de las entidades distritales en el sector estará orientada a propender por una mejor organización del transporte de carga con el fin de lograr un uso más eficiente de los recursos, equipos e infraestructura que permita reducir los costos de distribución y transporte y elevar la competitividad a nivel urbano, regional, nacional e internacional.

**Artículo 32. Estrategias para el ordenamiento Logístico del Transporte de Mercancías y de Carga.**

Con el fin de alcanzar el objetivo del artículo precedente, se adoptan las siguientes estrategias:

- a. Racionalización del tráfico de camiones con origen y destino en la ciudad mediante la implementación de corredores logísticos internos.

- b. Implementar los proyectos viales y especializar los ejes de acceso regional hacia los centros logísticos internos.
- c. Racionalizar el tráfico de camiones de paso por la ciudad que van hacia otras ciudades, especialmente los que transportan cargas peligrosas.
- d. Organizar la zona industrial interna en Centros de actividad logística internos, con vialidad de acceso especializada y conectada con la región a través de Centros de actividad logística externos, situados en Municipios colindantes seleccionados.
- e. Diseñar e implementar un Sistema de Gestión Integral para el transporte de materias peligrosas para el medio ambiente y la salud de las personas.
- f. Reducir la ocupación del espacio público por el estacionamiento y cargue y descargue de camiones, y regular los horarios de operación.
- g. Coadyuvar al mejor funcionamiento de las macrorrutas del transporte de recolección de residuos sólidos en el contexto de los objetivos del plan de ordenamiento logístico de la ciudad.
- h. Organizar la supervisión Distrital sobre la logística urbana.

**Artículo 33. Programas.** Adóptense los siguientes para el Ordenamiento Logístico y de Carga.

- a. Diseño de una política que contenga los lineamientos a tener en cuenta en el ordenamiento de la logística urbano regional.
- b. Promover la conformación de centros para el ordenamiento y manejo logístico de la carga en el área urbana, atendiendo el reordenamiento del uso del suelo industrial en la ciudad-región previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c. Promover la conformación de terminales de carga en la entrada a la ciudad, para empaque y desempaque de carga.

**Artículo 34. De la infraestructura de los generadores y atractores de carga.** Todo generador y atractor de carga que cuente con acceso vehicular, deberá contar con ingreso para los vehículos de carga, y solo podrán efectuar cargue y descargue en la vía pública, conforme las restricciones de horario y de jerarquía vial que se hayan previsto por la Secretaría de Tránsito y Transporte, so pena de la aplicación de las sanciones por infracción al Código Nacional de Tránsito por parte de la autoridad de control y vigilancia del tránsito, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos cuando corresponda.

- 1. Toda licencia de construcción y urbanismo de inmuebles de uso industrial o comercial para obra nueva, deberá incluir lo necesario para:
  - a. Mantener un área de ingreso y maniobras de vehículos de carga que evite el impacto sobre la movilidad.
  - b. Adecuar los accesos y salidas de forma tal que se minimice el impacto sobre las calzadas vehiculares durante las maniobras de acceso y salida.
  - c. Adecuar el área de cargue y descargue de forma tal que no afecte el área destinada a los peatones.
- 2. Cuando se procure la obtención de licencia de ampliación, adecuación o modificación de inmuebles de uso industrial o comercial, deberá al tiempo, y adicionalmente a la solicitud, incluir las obras necesarias para cumplir con las condiciones de los literales del numeral precedente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de este Decreto entiéndase como atractor y generador de carga todo inmueble que por razón de su uso comercial o industrial, recibe o genera regularmente materias primas, productos terminados, o cualquier otra mercancía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sólo podrán constituirse Centros Logísticos Internos dentro de las zonas industriales debidamente identificadas y delimitadas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

**Artículo 35. De los proyectos de Ordenamiento Logístico.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Diseñar una estrategia de política para el ordenamiento logístico a nivel urbano - regional.

\*Promover la conformación de centros para el ordenamiento y manejo logístico de la carga en el área urbana de la ciudad, atendiendo el reordenamiento del uso de suelo industrial en la ciudad región previsto en el POT.

\*Promover la conformación de terminales de carga en las entradas a la ciudad para consolidar y desconsolidar carga.

\*Diseñar la estructura y funciones del grupo de trabajo para el control distrital de la logística urbana del transporte de mercancías.

## **Capítulo V**

### **Plan de Intercambiadores Modales - Estrategias**

**Artículo 36. Estrategia de Intercambio Modal.** Con el fin de aprovechar las potencialidades de cada modo y medio de transporte y obtener una mejora de las condiciones de movilidad de la población, se implantarán dentro del Distrito Capital intercambiadores modales, concebidos éstos como equipamientos o infraestructuras destinadas a integrar el uso de diferentes modos o medios de transporte para que las personas cubran su viaje, los cuales constituirán el elemento básico para los procesos de integración de los modos del transporte de pasajeros en la Ciudad y en la Ciudad Región.

En este marco la unión de varios intercambiadores modales constituirá un Complejo de Integración Modal (CIM) del transporte de pasajeros, bien sea en la periferia o al interior de la Ciudad el cual deberá tener interconexión entre sus diferentes componentes.

La Administración Distrital designará las entidades encargadas de definir las áreas de terreno que permitan la ubicación conjunta de los intercambiadores modales y adecuados corredores que propicien adecuadamente la integración funcional de los distintos servicios.

**Artículo 37. De los Inmuebles de los Intercambiadores Modales.** Los intercambiadores modales y Complejos de Intercambio Modal podrán constituirse como infraestructuras físicas en bienes fiscales de propiedad del Distrito Capital, de sus entidades, o en bienes de particulares autorizados por éstas. También podrán situarse en espacio público, en cuyo caso, su ubicación y operación estará sujeta a lo previsto por el Plan Maestro de Espacio Público, por este Decreto y por las normas que los desarrollen.

**Artículo 38. De la Infraestructura de Intercambiadores Modales.** Las entidades distritales, cuyos servicios se presten en los Intercambiadores Modales, acometerán la construcción de los mismos, ya sea directamente, o a través de la Terminal de Transporte S.A., o del Instituto de Desarrollo Urbano. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de esquemas de participación público-privados. El DAPD definirá los aspectos relativos al plan de implantación de cada



intercambiador modal, en coordinación con las entidades que prestarán sus servicios en los mismos.

**Artículo 39. De la Operación y Administración de los Intercambiadores Modales.** La operación y administración de los intercambiadores modales estará sujeta a la reglamentación que expida la Alcaldía Mayor. En ningún caso podrá recaer la administración de estos intercambiadores en una entidad que no preste servicios en dichas instalaciones.

**Artículo 40. De los Intercambiadores Modales Transporte Complementario, Transporte Público - IMCOM.** Tendrán como finalidad facilitar la integración de los servicios de alta capacidad (Metro y TransMilenio) y los flexibles complementarios (Transporte colectivo y rutas alimentadoras) entre sí, y a pie y en bicicleta, a una distancia que facilite el trasbordo de los peatones, y contarán con las siguientes características:

a. Podrán ubicarse asociados a las vías por donde circule el transporte público y adyacente a las mismas, a nivel o desnivel para los sentidos necesarios, atendiendo a la jerarquización del corredor de transporte.

b. De acuerdo con el proyecto intermodal, proveerán facilidades de conexión con otras líneas del mismo sistema y con las de otros modos de transporte, en procura de:

\*Proporcionar sitios de parada e intercambio detallados, con equipamiento e información asociada al sistema multimodal.

\*Organizar la operación de las rutas y unidades que prestan el servicio de transporte mediante la definición de puntos comunes.

\*Mejorar los niveles de seguridad que requieren los usuarios del sistema en las operaciones de embarque y desembarque.

\*Reducir las molestias causadas a la circulación reduciendo la interferencia de las líneas o rutas de transporte con el tránsito.

La provisión de los servicios deberá contar con puntos de venta y recarga en las instalaciones, infraestructura tecnológica necesaria para la lectura del medio de pago, medición del flujo de pasajeros, control del acceso al sistema, que sea compatible con la tecnología actual de recaudo del gestor del transporte masivo, TRANSMILENIO S.A.

**Artículo 41. De los Intercambiadores Modales de Automotores Particulares al Sistema Integrado de Transporte Público IMAT.** Tendrán como finalidad estimular el uso del transporte público a los usuarios interurbanos facilitando infraestructura de estacionamiento en las zonas de ingreso al Distrito y presentarán las siguientes características:

a. Terminales de ruta de transporte público, que favorezcan el tránsito peatonal del estacionamiento al transporte público.

b. Oferta de cupos de estacionamiento con tarifas que favorezcan las largas permanencias o que ofrezcan bajas tarifas de estacionamiento por haber hecho uso del transporte público.

c. Esquemas tecnológicos de cobro y recaudo que faciliten el análisis de la demanda, la auditoría al cobro y la aplicación del sistema tarifario integral con los criterios del numeral precedente.

d. Servicios sanitarios.

e. Infraestructura para el ascenso-descenso de vehículos de transporte público, incluyendo taxis.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los IMAT podrán establecerse en otras zonas en que se requiera disminuir el flujo vehicular, en cuyo caso el intercambio modal al transporte público podrá darse en estaciones no terminales de ruta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de establecerse peajes en las vías del Distrito, éstos se ubicarán de forma tal que estimulen el uso de los IMAT.

**Artículo 42. De los Intercambiadores Modales Transporte Interurbano-Sistema Integrado de Transporte Público IMIT.** Tendrán como finalidad integrar el transporte público interurbano con el sistema integrado de transporte público. Los terminales de transporte de pasajeros por carretera deberán contar con las condiciones que se exigen para las terminales de transporte y con los siguientes elementos que les permitan operar como intercambiadores:

- a. Ofrecerán intercambio modal al Sistema Integrado de Transporte Público.
- b. Serán terminales de servicios de transporte con vehículos para pasajeros y equipaje con destino a los restantes IMIT y al Intercambiador Modal Aeropuerto IMA.
- c. Serán terminales finales de ruta para la llegada y despacho de vehículos de pasajeros por carretera; en tanto evitarán la circulación de buses interurbanos por la trama urbana.
- d. Para efectos de los derechos de uso del IMIT por vehículos de transporte de pasajeros por carretera, se aplicarán los correspondientes a los terminales de transporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría de Tránsito y Transporte, fijará, a través de resolución, los recorridos internos del transporte interurbano en servicio. El ascenso y descenso de pasajeros no podrá efectuarse en ningún caso, por fuera de los IMIT, so pena de la aplicación de sanciones de tránsito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Terminal de Transporte S.A. realizará estudios para definir la continuidad de los servicios en las instalaciones del Terminal de Transporte existente.

**Artículo 43. Del Intercambiador Modal Aeropuerto IMA.** Tendrán como finalidad facilitar el intercambio de los usuarios del transporte aéreo a otros modos de transporte, en condiciones de seguridad y comodidad y presentarán las siguientes características:

- a. Ofrecerán intercambio modal al Sistema Integrado de Transporte Público y de taxis, incluyendo servicios a los IMIT.
- b. Ofrecerán facilidades de acceso a través de tramos peatonales en condiciones de comodidad y seguridad.
- c. Ofrecerán facilidades de acceso y estacionamiento de ciclousuarios.
- d. Ofrecerán mejoras en el servicio de estacionamiento y acceso a automotores particulares.

**PARÁGRAFO.** Las autoridades distritales con competencia en la prestación o regulación de los servicios a que se refiere el presente artículo coordinarán con las autoridades nacionales lo relativo a la ubicación del IMA en las inmediaciones del ingreso del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.

**Artículo 44. De los intercambiadores modales Transporte No Motorizado IMNOT.** Tienen como finalidad la promoción de los modos peatonal y ciclista a cambio de mejores condiciones

del entorno peatonal y facilidades para bicicletas, y contarán con las siguientes características:

- a. Facilitarán el acceso-salida de los estacionamientos públicos para peatones y ciclousuarios a través de infraestructura de alta accesibilidad.
- b. Contarán con cicloestacionamientos a tarifas que incentiven el uso de este tipo de vehículos en las proximidades de las estaciones y terminales de transporte público, o dentro de éstas.

**Artículo 45. De los proyectos de intercambiadores modales.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Diseño y estructuración técnica, jurídica y financiera de los complejos de integración modal que requiere la ciudad de acuerdo con los documentos técnicos de soporte y los estudios de viabilidad financiera y técnica.

## **Capítulo VI**

### **Ordenamiento de Estacionamientos - Estrategias**

**Artículo 46. Destinatarios del Plan de Ordenamiento de Estacionamientos.** Se aplicarán las disposiciones a todo estacionamiento abierto al público, a los dotacionales vinculados a cualquier uso donde se permita el ingreso al público, a los destinados a los vehículos de transporte público individual, a las zonas de espacio público destinadas a estacionamiento en razón de cesión obligatoria, a los estacionamientos de propiedad pública Distrital, ya sea que funcionen como unidades económicas independientes, en conjunto, o como parte de intercambiadores modales, al estacionamiento en vía y a toda otra actividad de estacionamiento en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público terminarán su vigencia bajo la norma sobre la cual fueron autorizados.

**Artículo 47. Estrategias de Corto Plazo.** Para la concreción de los objetivos del Ordenamiento de Estacionamientos se aplicará como estrategia en el corto plazo la habilitación de los estacionamientos en vías locales e intermedias, y en las bahías que expresamente autorice la autoridad de tránsito, en función de la congestión y del tamaño de la oferta fuera de vía.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso se autorizará el estacionamiento en bahías sobre vías arterias, ni en vías con transporte público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la bahía reducirá el ancho del andén o la ciclorruta.

**Artículo 48. Estrategias de medio y largo plazo.** Se aplicarán las siguientes estrategias de medio y largo plazo:

- a. Implementación del Plan, articuladamente con el sistema de transporte; especialmente con el sistema de transporte público, dentro de los procesos de intercambio modal; así mismo, con el sistema de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos.
- b. Establecimiento de la red de estacionamientos públicos.
- c. Regulación de la prestación del servicio de estacionamientos abiertos al público, con el fin de obtener tarifas diferenciadas zonalmente en función de la congestión y de la oferta de transporte público. Las entidades distritales intervendrán a través de los mecanismos de iniciativa tributaria previstos en el presente Decreto y a través de medidas relativas a las dimensiones de los cupos y a las zonas de maniobras que deben permanecer despejadas.

d. Revisión del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial el cuadro anexo 4 "Exigencia general de estacionamientos por uso" frente a los requerimientos de cupos mínimos y máximos necesarios, no sólo a la norma urbanística sino también a las condiciones de movilidad en la zona.

e. Revisión del componente urbano del Plan de ordenamiento Territorial para evaluar la continuidad de la prohibición de estacionar en bahías.

f. Definición en los programas de renovación urbana de la viabilidad de permitir oferta de estacionamientos en subsuelo y en altura.

g. Adopción de instrumentos que incentiven la inversión privada en la construcción, y/o el mantenimiento y/o la operación de la infraestructura de estacionamientos fuera de vía cuando ella se dé dentro de los mandamientos del presente Decreto.

La provisión del estacionamiento en vía se hará en forma complementaria al de fuera de vía, y sólo donde éste no sea suficiente.

**Artículo 49. Proyectos de Mediano y Largo Plazo.** Los proyectos que el Distrito Capital deberá adelantar en cuanto al Ordenamiento de Estacionamientos serán los siguientes:

1. Red de Estacionamientos Públicos constituida por.

a. Una red de estacionamientos de alta capacidad en el área de influencia del sistema integrado de transporte público, especialmente en áreas periféricas con el objeto de incentivar el intercambio modal del vehículo particular al público; incluyendo áreas especializadas de estacionamiento para vehículos de carga, de pasajeros y de particulares, con modelos tarifarios que favorezcan largas permanencias y mantengan equilibrio económico para la red de estacionamientos públicos.

b. Una red de estacionamientos públicos de alta capacidad fuera de vía a nivel de centralidades o en sectores donde estudios específicos demuestren que la cobertura del transporte público no es la adecuada y que la demanda de estacionamientos es alta, bajo condiciones y especificaciones que no alteren las condiciones de movilidad del sector.

c. Una red de estacionamientos en vía con espacios destinados a residentes, comercio zonal y vecinal y cargue y descargue, que podrá ser objeto de cobro por el uso del espacio público vial.

De igual manera, la Red de Estacionamientos Públicos contará con un esquema de tarifas diferenciadas zonalmente, en función del grado de congestión y de la oferta de transporte público y la iniciativa conjunta de inversión de capital público en conjunto con el privado para la red de estacionamientos públicos.

2. Regularización de condiciones de otros estacionamientos:

a. Planeación y regularización de las condiciones operacionales de los estacionamientos a partir de los principales generadores de tráfico por tipo de uso y considerando las condiciones de la movilidad de la zona de influencia.

b. Actualización de las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los diseños de los parqueaderos de uso público y privado (rampas, accesos, señalización interna y externa, etc.) considerando la estrategia del esquema tarifario propuesto y las condiciones de movilidad prevalecientes.

c. Revisión y formulación de criterios para el establecimiento de cupos de estacionamiento al interior de los predios para equipamientos específicos, de tal manera que la normatividad

urbana y las condiciones de movilidad sean condicionantes primordiales.

**Artículo 50. Medidas puntuales de ordenamiento de estacionamientos para usos específicos.** Los estacionamientos dotacionales en áreas ya consolidadas se tratarán como sigue:

1. Aquellos inmuebles, que de acuerdo con el licenciamiento urbano, no les fue solicitado contar con un área para estacionamientos o los que, obligados a contar con la misma, no la proveyeron total o parcialmente, y que en la actualidad no les es posible disponer dicha área, se les deberá permitir dicha actividad en zonas adecuadas para tal fin.

Esto conlleva la implementación de estacionamientos bien sea fuera de vía o en vía, dependiendo de las condiciones del sector, definidas por el respectivo Plan de Regularización y Manejo y la articulación de estos con las redes peatonales. En todo caso, cuando realicen ampliaciones, adecuaciones o modificaciones, se aplicarán para éstos las disposiciones de exigencias para infraestructura existente, de las cuáles únicamente estarán exentos los inmuebles de conservación.

2. El estacionamiento de vehículos de transporte especial en sectores específicos de la ciudad que por su valor histórico, cultural y arquitectónico tengan baja movilidad, se efectuará en una zona específica autorizada por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Para los nuevos establecimientos se deberá exigir un área disponible para el estacionamiento del medio de transporte, acorde con la normatividad urbana y con las condiciones de movilidad del sector conforme lo relativo a la infraestructura del transporte especial en el presente Decreto.

**Artículo 51. Medidas puntuales sobre estacionamiento en vía.** La Secretaría de Tránsito y Transporte, al implementar el estacionamiento en vía, seguirá las siguientes previsiones específicas:

a. Definir la tarifa en función de la congestión de la zona, permanencia, estrato socioeconómico predominante, oferta de transporte público y tipo de vehículo.

b. Implementar mecanismos tecnológicos de cobro que garanticen la permanente auditoría y control de los ingresos, por parte del Distrito, así como conocer el comportamiento de la demanda, la rotación en cada zona específica.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, realizará los estudios para la ubicación de los cupos de estacionamiento en vía, e iniciará su operación en el corto plazo, haciendo uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 34 de 1991 y sus normas reglamentarias, y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Cumplidas las condiciones de los literales precedentes, se iniciará la operación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Administración Distrital incentivará la participación de las personas habitualmente dedicadas a la explotación del estacionamiento en vía dentro de los procesos de selección de los operadores, que podrán en todo caso, contar con personal propio en las áreas administrativas y directivas, y realizar las labores de provisión de capital, equipos, recaudo, así como las demás contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La implementación de zonas de estacionamiento en vía, que tendrá carácter progresivo de acuerdo con las condiciones de la demanda, procurará el otorgamiento a varios operadores diferenciados por zonas, quienes suministrarán a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la información necesaria respecto de la demanda efectiva de servicios, como uno

de los insumos para determinar las necesidades de la red de estacionamientos públicos fuera de vía.

**Artículo 52. De las modalidades del estacionamiento en vía.** En las zonas donde se determine hacer uso del estacionamiento en vía a cargo del Distrito o de sus contratistas, será dable el cobro. Su implementación estará precedida de estudios específicos por cada zona, para que se realice por sectores homogéneos desde el punto de vista geográfico, socioeconómico y urbanístico, en vías donde no se afecte la movilidad; dotadas de un adecuado sistema de control, definidas las horas de restricción y las tarifas correspondientes. Cada zona contará con servicios para las siguientes categorías de vehículos o usuarios:

1. Zona de residentes: Lugares de estacionamiento en vía, en vías de la malla vial local intermedia donde se presente un uso de suelo residencial.

2. Zonas de comercio zonal y vecinal en temporadas específicas: Para atender periodos específicos de alto movimiento comercial, en vías de la red vial local e intermedia de la ciudad. Su tarifa variará en función del periodo de uso. A largo plazo se procurará ofrecer estacionamientos públicos cuando la demanda sea permanente.

3. Zonas de cargue y descargue: Este estacionamiento se dotará en vía para aquellos establecimientos cuyo uso sea industria o comercio zonal o vecinal; estará sujeto a restricciones de horario y de jerarquía vial de acuerdo con los periodos de menor volumen vehicular en la zona determinados en estudios específicos.

4. Zonas para las categorías restantes de usuarios: El número de éstas y su ubicación obedecerá a estudios específicos sobre cada zona.

Las zonas de estacionamiento en vía deberán contar con asignación de cupos para personas con movilidad reducida de acuerdo con lo que sobre el particular establezca el estudio.

**PARÁGRAFO.** Con las tarifas del estacionamiento en vía en las zonas congestionadas, se desestimulará la ocupación del espacio público e incentivará el uso del Sistema Integrado de Transporte Público y el intercambio modal.

**Artículo 53. De la infraestructura de estacionamientos abiertos al público.** Con el fin de garantizar un adecuado servicio a los usuarios, así como la articulación con las políticas, estrategias y proyectos del presente plan, se realizarán por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte, y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, estudios necesarios para determinar:

a. Las condiciones mínimas de operación exigibles a los estacionamientos abiertos al público de forma tal que se promueva el uso del transporte público en las áreas cubiertas por el mismo.

b. Las áreas mínimas de maniobra de los estacionamientos privados abiertos al público, así como el área mínima de cada cupo de estacionamiento, estudio que será base de la regulación de condiciones de infraestructura mínima para fijar un número máximo de vehículos que pueden ser ingresados a sus instalaciones de forma tal que se promueva el uso del transporte público en las áreas cubiertas por el mismo.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital de acuerdo con el estudio, adoptará la regulación a través de acto administrativo, y fijara un periodo transicional no superior a tres (3) años, contados a partir de la promulgación del presente Decreto, para adecuarse al mismo.

**Artículo 54. Obligaciones en movilidad, de la industria y comercio metropolitano y urbano.** El cargue y descargue en establecimientos que se clasifiquen bajo el uso industrial y

comercial de escala metropolitana y urbana deberán darse dentro del mismo establecimiento conforme la normatividad vigente, y estará sujeto a la intervención de la Secretaría de Tránsito y Transporte, para tomar medidas que disminuyan el impacto sobre la movilidad del sector.

Para las escalas metropolitana y urbana, deberá solicitarse la elaboración de estudios de demanda y atención de usuarios, que demuestren que el espacio para la atención de la demanda de acceso vehicular al inmueble o desarrollo garantiza la acumulación de vehículos dentro del predio y que su operación no produce colas de vehículos sobre las vías públicas en las horas de más alta demanda. Dichos estudios deberán ser revisados por el solicitante del permiso, a demanda de la Secretaría de Tránsito y Transporte, de manera tal que se garantice que con su funcionamiento no se producirán colas de vehículos sobre la vías públicas en las horas de más alta demanda; siendo ello requisito fundamental para mantener vigente el permiso de operar dicho estacionamiento.

Las mismas medidas serán aplicables a uso comercial vecinal y zonal, cuando genere algún tipo de impacto en la movilidad.

**Artículo 55. De la operación de los estacionamientos públicos.** La operación de la red de estacionamientos públicos incluirá para cada uno de ellos, la explotación del estacionamiento en vía en su área de influencia, así como la provisión de los vehículos y dispositivos de inmovilización con el fin de garantizar la viabilidad económica del proyecto y la articulación con las estrategias del presente Plan. La Secretaría de Tránsito y Transporte, definirá lo relativo a las áreas de influencia para el efecto del presente artículo.

**Artículo 56. Accesos para destinos del transporte especial y de carga.** Toda licencia de construcción y urbanismo de obra nueva, ampliación, adecuación o modificación de inmuebles de uso industrial o dotacional educativo, deberá tramitarse con arreglo a lo que sobre el particular exige el Plan de Ordenamiento Territorial en cuanto a accesos vehiculares a predios con frentes a vías de malla arterial, en lo referente a acceso por vía de inferior jerarquía vial y contar con espacio para acceso y maniobras de vehículos de carga y transporte especial.

**Artículo 57. Del ascenso y descenso de estudiantes.** Cuando una institución educativa posea accesos vehiculares, los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deberán ingresar a las instalaciones de la institución y realizar allí el ascenso y descenso de los mismos. Toda instalación educativa, pública o privada, deberá ofrecer estacionamientos seguros para bicicletas.

Cuando las instalaciones educativas no cuenten con accesos vehiculares y se encuentren localizadas sobre la malla vial arterial de la ciudad, el ascenso descenso de los estudiantes se hará desde la vía de inferior jerarquía más cercana a la entrada, siendo de cargo de la institución las medidas de seguridad de sus estudiantes, sin perjuicio de la intervención de personal del Distrito, cuando hubiere disponibilidad del mismo.

**Artículo 58. De los proyectos en Ordenamiento de Estacionamientos.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Dotar a la ciudad de estacionamientos de alta capacidad en el área de influencia de los puntos de integración del servicio de transporte público complementario y el sistema de transporte masivo. Incluye diseño técnico y estructuración, técnica, jurídica y financiera.

\*Implementar una red de estacionamientos fuera de vía a nivel de centralidades. Alta capacidad y otros. Incluye diseño técnico y estructuración, técnica, jurídica y financiera.

\*Implementar una red de estacionamientos en vía (zonas de residentes, zonas de comercio zonal y vecinal, zonas de cargue y descargue y zonas para estacionamiento de transporte

publico individual). Incluye diseño técnico y estructuración, técnica, jurídica y financiera.

\*Estructurar un esquema tarifario, buscando tarifas diferenciadas por sectores, en función del grado de congestión y de la oferta de transporte público.

\*Reglamentar la operación del fondo de estacionamientos.

\*Planear y regularizar las condiciones operacionales de los estacionamientos a partir de los principales generadores de tráfico (por tipo de uso) y considerando las condiciones de la movilidad de la zona de influencia.

\*Revisar y formular los criterios para el establecimiento de cupos de estacionamiento al interior de los predios para equipamientos específicos de tal manera que la normatividad urbana y las condiciones de movilidad sean condicionantes primordiales.

\*Actualizar las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los diseños de los parqueaderos de uso público y privado (rampas, accesos, señalización interna y externa, etc.) considerando la estrategia del esquema tarifario propuesto y las condiciones de movilidad prevalecientes.

\*Formular las especificaciones técnicas para el establecimiento de zonas de estacionamiento en vía pública.

## Capítulo VII

### Del ferrocarril, el tren de cercanías y el metro

**Artículo 59. Del Tren de Cercanías.** [Modificado por el art. 2°, Decreto Distrital 484 de 2019.](#) <El nuevo texto es el siguiente> El Tren de Cercanías podrá articularse con el Sistema Integrado de Transporte Público en la jurisdicción del Distrito Capital. La red ferroviaria dentro del perímetro urbano podrá ser prolongada con base en los estudios técnicos elaborados por las entidades competentes, previa autorización de las entidades nacionales y distritales competentes. La red ferroviaria dentro del perímetro urbano podrá ser adecuada para tranvías.

*El texto original era el siguiente:*

**Artículo 59. Del Tren de Cercanías.** *El Tren de Cercanías deberá articularse con el Sistema Integrado de Transporte Público, arribando hasta los complejos de integración modal periféricos. La red ferroviaria dentro del perímetro urbano podrá ser adecuada para tranvías.*

**Artículo 59A. Habilitación de vías existentes para el Tren de Cercanías.** [Adicionado por el art. 3°, Decreto Distrital 484 de 2019.](#) <El texto adicionado es el siguiente> En aplicación del literal d) del artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, el desarrollo del Tren de Cercanías implica habilitar vías ya existentes para el tránsito de quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios de transporte no contaminantes, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.

Las vías que correspondan al ramal de integración entre el Tren de Cercanías con el sistema Metro, se deberán ajustar a las condiciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 de este decreto. En todos los casos, se deberá garantizar el acceso vehicular y peatonal a los predios que tengan frente a dichos corredores.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Movilidad podrá ajustar mediante resolución las condiciones señaladas en el Anexo No. 2 de este decreto, previo concepto de la Secretaría Distrital de Planeación.



**Artículo 60. De la Red Férrea de Propiedad de La Nación.** A través de instancias de coordinación interinstitucional con La Nación y el Departamento, se concertará la modificación de los trazados de la red férrea para evitar los cruces a nivel con la red vial Distrital, con el fin de reubicar la red férrea a lo largo de la Avenida Longitudinal de Occidente para el servicio a los centros logísticos.

**Artículo 61. Del Metro.** Cuando las condiciones de movilidad de la ciudad lo exijan, la administración distrital adoptará el Metro, y adelantará los estudios pertinentes de factibilidad como componente del Sistema de Transporte Publico Integrado.

**Artículo 61A.** [Adicionado por el art. 2°, Decreto Distrital 394 de 2019.](#) <El texto adicionado es el siguiente> **Habilitación de vías existentes para el Sistema Metro.** En aplicación del literal d) del artículo 2 de la Ley 1083 de 2006, el desarrollo del Sistema Metro de Bogotá implica habilitar vías ya existentes para el tránsito de quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas.

En los corredores en los que confluye la Primera Línea del Metro de Bogotá y los corredores troncales del Sistema Transmilenio se deberán ajustar a las condiciones técnicas señaladas en el Anexo n.º 1 de este Decreto. En todos los casos, se deberá garantizar el acceso vehicular y peatonal a los predios que tengan frente a dichos corredores.

**Parágrafo.** La Empresa Metro de Bogotá S.A. podrá ajustar mediante resolución las condiciones señaladas en el Anexo n.º 1 de este Decreto.

**Artículo 61B.** [Adicionado por el art. 3°, Decreto Distrital 394 de 2019.](#) <El texto adicionado es el siguiente> **Infraestructura de Servicios a Pasajeros del Sistema Metro.** En las estaciones del Sistema Metro se permiten las siguientes actividades:

| Áreas            | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas operativas | Entre otras, cuartos operativos, cuarto para el supervisor de la estación, cuarto de limpieza, área para almacenamiento de basura, sala para empleados, baños y vestidores para empleados, cuarto para policía, cuarto de retención, sala de reunión, oficina de mantenimiento. |

| Áreas                                | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas no paga y paga de la estación. | <p>Información del sistema: oficina de información, mapa del sistema.</p> <p>Acceso: oficina de personalización, taquillas, torniquetes, medio de pago, máquinas de recarga, cajeros automáticos, localizados al interior de la infraestructura según las condiciones definidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A.</p> <p>Baterías de baños o servicios sanitarios.</p> <p>Enfermería</p> <p>Orientación y guía para la toma de decisión de plan de viaje.</p> <p>Servicios de comunicaciones y conectividad virtual, según las condiciones definidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A.</p> <p>Los usos del suelo necesario para prestar los servicios adecuados a pasajeros: son los permitidos según Área de Actividad en los cuadros anexos No. 1, 1ª y 2 del POT o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya.</p> <p>Zona de embarque y desembarque.</p> <p>Zonas de circulación.</p> <p>Zonas de espera.</p> <p>Conexión con otros modos de transporte.</p> <p>Cicloparqueaderos y taller de mantenimiento para bicicletas.</p> |
| Áreas técnicas de las estaciones     | <p>Instalaciones de redes húmedas y secas-</p> <p>Cuartos técnicos y de máquinas, subestación de tracción, centro de transformación, de conducción automática, telecomunicaciones de la estación, secundario de telecomunicaciones, equipo de boletería, almacén para mantenimiento, sala de tableros, almacenamiento de equipos eléctricos, de equipo electromecánico, ventilación, suministro de agua, tanque para el sistema contra incendio – RCI, de bombas y rociadores, tanque para la recuperación de aguas lluvias, cuarto de bombas, equipo de filtración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**Parágrafo.** Según las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante Resolución, el diseño operacional de la infraestructura de transporte podrá disponer de todas o algunas de las áreas y actividades señaladas en el presente artículo”.

**Artículo 61C.** Adicionado por el art. 4°, Decreto Distrital 394 de 2019. <El texto adicionado es el siguiente> **Edificabilidad para la Infraestructura de Servicios a Pasajeros del Sistema Metro.** La edificabilidad para la Infraestructura de Servicios a Pasajeros del Sistema Metro es la siguiente:

|                                                 |                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Índice Máximo de Ocupación (sobre área útil)    | 0.80                                                    |
| Índice Máximo de Construcción (sobre área útil) | 4                                                       |
| Altura Máxima Permitida                         | Resultantes de la correcta aplicación de los índices de |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ocupación y construcción.                                                                           |
| Tipología Edificatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Según las condiciones que defina la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante resolución.               |
| Sótanos y semisótanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Para las estaciones y sus usos complementarios se permite la construcción de sótanos y semisótanos. |
| Dimensión de Antejardín                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nota 1.                                                                                             |
| Estacionamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nota 2.                                                                                             |
| <p>Nota 1. El antejardín exigido sobre las vías locales será el equivalente necesario para completar una dimensión de 5 metros contados desde el sardinel existente hacia el interior de los predios, incluyendo aquellos predios en donde no exista dicha exigencia. No se permitirá el cerramiento del antejardín y este debe ser tratado en material duro, continuo, con un diseño unificado con el andén, sin obstáculos ni desniveles para el peatón.</p> <p>Nota 2. No se exigirán estacionamientos para vehículos motorizados de carácter privado, públicos, carga y descargue, motos, servicios, y personas con movilidad reducida para los usos conexos a la infraestructura.</p> |                                                                                                     |

**Parágrafo.** La Infraestructura de Servicios a Pasajeros del Sistema Metro deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 120 de 2018.

**Artículo 62. De los proyectos en Ferrocarril, Tren de Cercanías y metro.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Estudios de factibilidad jurídica, técnica y financiera para la utilización de la actual infraestructura ferroviaria para la complementación del sistema de transporte mediante un sistema de tranvías.

\*Estudios de factibilidad jurídica, técnica y financiera para el ferrocarril de carga sobre el alineamiento de la avenida Longitudinal de Occidente.

## **Capítulo VIII**

[Capítulo adicionado por el art. 5°, Decreto Distrital 394 de 2019](#)

*<El Capítulo adicionado es el siguiente>*

### **De la implantación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación de los componentes zonal y troncal del SITP**

**Artículo 62A. Definiciones.** Para la correcta implementación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP y de la aplicación del presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

**62A.1. Área total de intervención.** Es el área total del proyecto incluidas áreas construidas.

**62A.2. Centros de control y regulación.** Son instalaciones donde se realizan tareas de control, monitoreo y supervisión en la circulación, asistencia e información a los usuarios del sistema entre otros, mediante la implementación y uso de herramientas tecnológicas para proporcionar información en tiempo real que permita tener control de datos de forma confiable y que facilite su administración e información histórica orientada a toma de decisiones.

**62A.3. Corredores de transporte público.** Malla vial existente y proyectada sobre la cual circula la flota de la operación de los servicios del SITP.

**62A.4. Infraestructura de acceso y tránsito.** Se refiere a los puntos de acceso y el tránsito de pasajeros a los vehículos del sistema de transporte público de la ciudad. Hace parte de la infraestructura de acceso y tránsito instalaciones, tales como: complejos de integración modal (CIM), terminales, estaciones y paraderos.

**62A.5. Infraestructura de soporte a la operación.** Es la infraestructura que permite el funcionamiento básico del sistema, así como su control, regulación y toma de acciones correctivas para garantizar la adecuada prestación del servicio. Son parte de esta infraestructura los patios, zonas de regulación y los centros de control.

**62A.6. Infraestructura de Transporte.** Es la red de infraestructura de transporte público que permite la prestación de servicios a vehículos y pasajeros del SITP para la operación del servicio público de transporte en rutas del sistema troncal y zonal. Hacen parte integral de la infraestructura de transporte los patios, las terminales, los paraderos, los centros de control, las zonas de regulación, las zonas pagas, las zonas de transferencia, servicios al pasajero y operadores e integración, y los corredores de transporte.

**62A.7. Vehículo Equivalente.** Es el vehículo estándar cuyo peso, dimensiones y características de operación se usan para establecer los controles de diseño de los espacios para el estacionamiento de los vehículos designados. La definición del vehículo estándar tiene el propósito de establecer las condiciones de diseño geométrico y del área necesaria para la maniobrabilidad del vehículo al interior de la infraestructura de soporte, por lo cual el vehículo seleccionado es el que se indique en los parámetros técnicos operacionales que defina el ente gestor.

**62A.8. Paraderos.** Definidos por la Resolución de la Secretaría Distrital de Movilidad No. 264 de 2015 “Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital” modificada parcialmente por la Resolución No. 303 de 2016 de la SDM o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**62A.9. Patios.** Es la infraestructura de servicios a vehículos de transporte público para su estacionamiento, alistamiento y mantenimiento, y donde se desarrollan las demás actividades de control requeridas para garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

**62A.10. Plataforma.** Es un espacio físico en terminales para facilitar el embarque y desembarque de pasajeros de los vehículos.

**62A.11. Servicios a operadores del sistema.** Son aquellas instalaciones destinadas a atender las necesidades de los operadores tales como cafetería y alimentación, zona de descanso, baterías de baños o servicios sanitarios y enfermería, entre otras.

**62A.12. Servicios a pasajeros.** Son aquellas instalaciones que mejoran la experiencia del usuario en su tránsito dentro del sistema del transporte, en términos de comodidad, facilidad,

rapidez, confiabilidad y seguridad, los cuales incluyen los medios de pago, sistema de información, acceso universal, zonas de espera, embarque/desembarque y cicloparqueaderos, así como toda la infraestructura técnica de soporte que se requiere para el funcionamiento de estas instalaciones. Igualmente, servicios como las instalaciones para asistencia médica, puntos de encuentro, servicios sanitarios, alimentarios, conectividad virtual, entre otros. Los usos del suelo complementarios, necesario para prestar los servicios adecuados a pasajeros son los permitidos según Área de Actividad en los cuadros anexos No. 1 y 2 del POT o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya.

**62A.13. Servicios a vehículos.** Son todas aquellas instalaciones que hacen posible la disponibilidad, la confiabilidad y el control de los vehículos, de manera permanente para la prestación del servicio de transporte.

**62A.14. Terminales del SITP.** Son los puntos de inicio y fin de los servicios al pasajero que se realiza en puntos de embarque y desembarque, localizados sobre corredores por donde circula el transporte público y su funcionamiento está orientado al acceso y tránsito de pasajeros desde y hacia los vehículos.

**62A.15. Unidades funcionales.** Se refiere a cada uno de los sectores de la infraestructura de transporte de soporte a la operación que corresponden a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, la cual le permitirá operar de forma individual. Se podrán integrar las áreas de soporte y administrativas de las unidades funcionales, según las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina Transmilenio S.A. en los parámetros técnicos y operacionales de la infraestructura de transporte de soporte.

**62A.16. Zonas de regulación.** Son áreas de estacionamiento de transición que tienen como función optimizar los recorridos de los vehículos, según la operación en hora valle u hora pico, donde se prestan los servicios a operarios y vehículos del sistema.

**Artículo 62B. Funciones y Características.** Para establecer las tipologías y escalas de la infraestructura de transporte de soporte a la operación de los componentes zonal y troncal del SITP se deben tener en cuenta las funciones y la escala de la infraestructura:

**62B.1. Función de transporte.** La infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP puede tener dos funciones: Para servicios a vehículos únicamente o para ascenso, descenso y servicios al pasajero y operador.

**62B.2. Escala.** La escala de la infraestructura de soporte a la operación del componente Troncal o Zonal, se asigna dependiendo la cantidad de vehículos y/o plataformas a servir.

**Artículo 62C. Implementación.** Transmilenio S.A. como ente gestor del SITP define las condiciones operacionales para la implantación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación de los componentes zonal y troncal, teniendo en cuenta la normatividad vigente al momento de la aprobación.

Los principios para la implementación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación de los componentes zonal y troncal del SITP son:

**62C.1** Integrar y concentrar la infraestructura de transporte de buses de manera complementaria entre los servicios a vehículos y/o a pasajeros, con el fin de hacer más eficiente la operación y disminuir el esfuerzo de acceso al sistema de operación.

**62C.2** Proveer la plataforma física necesaria para los servicios a vehículos y pasajeros para garantizar la disponibilidad de la flota en armonía con la gestión del tiempo del pasajero en el

sistema.

**62C.3** Optimizar la inversión mediante el uso eficiente de las áreas con condiciones que garanticen el funcionamiento de la infraestructura de transporte de soporte a la operación.

**62C.4** Atraer fuentes de financiación desde los sectores público y/o privado para la inversión en proyectos de infraestructura de transporte público de soporte a la operación.

**62C.5** Promover actividades complementarias a la infraestructura de transporte de soporte a la operación, a través de la armonización de usos establecida en el POT, y la generación de espacios de oportunidad con el fin de lograr que mejore la experiencia del usuario en dichas infraestructuras, permitiendo aumentar la percepción, aceptación y apropiación de los usuarios y paralelamente fortaleciendo la sostenibilidad del sistema.

**62C.6** Proveer la infraestructura de transporte con énfasis en la operación integrada con los sistemas de movilidad de la ciudad y sus diferentes modos.

**62C.7** Lograr la inserción de la infraestructura de transporte de soporte a la operación zonal y/o troncal de manera integrada con el entorno urbano.

**62C.8** Proporcionar sitios de parada e intercambio adecuados con equipamientos e información asociada al sistema multimodal.

**62C.9** Organizar la operación de las rutas y unidades funcionales que prestan el servicio de transporte zonal y/o troncal mediante la definición de puntos comunes.

**62C.10** Mejorar los niveles de seguridad que requieren los usuarios en las operaciones de acceso y tránsito en el sistema.

**62C.11** Reducir el esfuerzo del pasajero en la circulación mediante la disminución de barreras de acceso y la interferencia con la circulación vehicular del sistema de transporte o de otros sistemas modales.

**62C.12** Incorporar lineamientos de seguridad vial para reducir los incidentes y accidentes en el tránsito de pasajeros y vehículos.

**62C.13** Reducir y mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en el entorno urbanístico y la Estructura Ecológica Principal.

**Parágrafo.** En el caso de los patios y terminales transitorios del componente zonal del SITP, se requerirá de los conceptos previos de las entidades que conforman el Comité de Seguimiento a la Etapa de Transición, creado por el Decreto Distrital 294 de 2011 y modificado por el Decreto Distrital 289 de 2016, para la infraestructura de transición, según la Resolución 607 de 2016 de Transmilenio S.A. o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Igualmente, el Comité de Seguimiento a la Etapa de Transición realizará el seguimiento y el acompañamiento a la estructuración del plan de implementación de los terminales zonales y patios zonales definitivos.

## **Subcapítulo I**

### **DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS A VEHÍCULOS**

**Artículo 62D.** Actividades en la Infraestructura de servicios a vehículos. En los patios y zonas de regulación del componente zonal y troncal se permiten las siguientes actividades, según las tipologías y escalas de la infraestructura:

#### **62D.1 Patios**

| Áreas                   | Actividad                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso                  | Portería<br>Control de seguridad<br>Inspección visual<br>Despacho de servicios y asignación                                                                                                                                                   |
| Estacionamiento         | Estacionamiento de buses<br>Zonas de circulación y espera<br>Área de maniobras                                                                                                                                                                |
| Zonas de Abastecimiento | Surtidores<br>Tanques de suministro combustible y aditivo que deberán cumplir con las normas técnicas y ambientales sobre la materia.<br>Cuarto de monitoreo<br>Sistema para derrame y trampa de grasas<br>Bahías y zonas de circulación      |
| Lavado                  | Pista de lavado<br>Instalaciones para manejo de vertimientos y residuos (trampa de grasa, lodos, cuartos técnicos)<br>Cuarto de insumos<br>Oficina y sala de espera                                                                           |
| Mantenimiento           | Mantenimiento y mecánica general<br>Lubricación, montallantas<br>Latonería y Pintura<br>Bodega, depósitos de llantas, partes y otros elementos; almacén de repuestos<br>Oficinas de mantenimiento<br>Sala descanso<br>Otras áreas ambientales |

| Áreas                                                        | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas administrativas                                        | <p>Oficinas administrativas, salas de espera y reunión</p> <p>Áreas de seguridad y control</p> <p>Centro de Control operativo</p> <p>Depósito, archivo, cuarto de infraestructura</p> <p>Zona Canina (perrera)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Servicios a operadores del sistema                           | <p>Cafetería y alimentación</p> <p>Zona de descanso</p> <p>Baterías de baños o servicios sanitarios</p> <p>Enfermería</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Espacios de soporte para todas las áreas (según se requiera) | <p>Instalaciones de redes húmedas y secas</p> <p>Cuartos técnicos y de máquinas, tanques de agua, bombeo, planta eléctrica, subestación, planta de tratamiento que deberán cumplir con las normas técnicas y ambientales sobre la materia.</p> <p>Circulaciones para buses</p> <p>Estacionamientos para áreas administrativas y visitantes</p> <p>Cicloparqueaderos</p> <p>Andenes y circulaciones para personas</p> <p>Áreas de servicios (Baterías de baños o servicios sanitarios, vestidores, aseo, reciclaje)</p> <p>Zonas verdes</p> <p>Áreas técnicas (sistema de bombeo, sistema contra incendios, sistema eléctrico).</p> <p>Áreas de manejo ambiental y mitigación de impactos</p> |

## 62D.2 Zonas de regulación

| Áreas | Actividad |
|-------|-----------|
|-------|-----------|



| Áreas                              | Actividad                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso                             | Portería<br>Control de seguridad<br>Inspección visual<br>Despacho de servicios y asignación                                                                                         |
| Estacionamiento                    | Estacionamiento de buses<br>Zonas de circulación y espera<br>Área de maniobras                                                                                                      |
| Mecánica y alistamiento rápido     | Eléctrico<br>Puertas<br>Sistema de integrado de recaudo, control e información al usuario. SIRCI (Sistema Integrado de Recaudo, Control, Información y Servicio al Usuario)<br>Aseo |
| Servicios a operadores del sistema | Cafetería y alimentación<br>Zona de descanso<br>Baterías de baños o servicios sanitarios<br>Enfermería                                                                              |

| Áreas                                                        | Actividad                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Espacios de soporte para todas las áreas (según se requiera) | Instalaciones de redes húmedas y secas                                                                                                                                                    |
|                                                              | Cuartos técnicos y de máquinas, tanques de agua, bombeo, planta eléctrica, subestación, planta de tratamiento que deberán cumplir con las normas técnicas y ambientales sobre la materia. |
|                                                              | Circulaciones para buses                                                                                                                                                                  |
|                                                              | Estacionamientos para áreas administrativas y visitantes                                                                                                                                  |
|                                                              | Cicloparqueaderos                                                                                                                                                                         |
|                                                              | Andenes y circulaciones para personas                                                                                                                                                     |
|                                                              | Áreas de servicios (Baterías de baños o servicios sanitarios, vestidores, aseo, reciclaje)                                                                                                |
|                                                              | Zonas verdes                                                                                                                                                                              |
|                                                              | Áreas técnicas (sistema de bombeo, sistema contra incendios, sistema eléctrico),                                                                                                          |
|                                                              | Áreas de manejo ambiental y mitigación de impactos                                                                                                                                        |

**Parágrafo 1.** El sistema de abastecimiento deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia teniendo en cuenta si la tecnología está basada en diésel, electricidad, gas u otras fuentes energéticas.

**Parágrafo 2.** Según las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina Transmilenio S.A. el diseño operacional de la infraestructura de transporte de soporte podrá disponer de todas o algunas de las áreas y actividades señaladas en el presente artículo.

**Artículo 62E. Escalas de la Infraestructura de soporte a la operación de servicios a vehículos.** La escala de la infraestructura de transporte de servicios a vehículos para patios y zonas de regulación se clasifica teniendo en cuenta el número total de vehículos equivalentes. El diseño de la infraestructura de servicio de soporte operacional a los vehículos puede permitir el mantenimiento y parqueo de vehículos del componente zonal o troncal según las necesidades del sistema en la misma unidad funcional.

La escala de la infraestructura de transporte de soporte a la operación de servicios a vehículos para el componente troncal resulta de la capacidad estimada para estacionamiento y alistamiento de la flota que será definido conforme a los parámetros técnicos y operacionales que defina el ente gestor.

#### 62E.1 Escala de los Patios

| Componente | Número de vehículos | Observaciones |
|------------|---------------------|---------------|
|            |                     |               |

|                 |                     |                                                             |
|-----------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|
| Componente      | Número de vehículos | Observaciones                                               |
| Zonal y Troncal | Hasta 300           | Cantidad de vehículos que equivalen a una unidad funcional. |

## 62E.2 Zonas de regulación para inserción urbana

| Escala  | Número de vehículos | Observaciones                                                                                |
|---------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zonal 1 | 10 -50              | Manejan una unidad funcional desde 10 hasta 50 buses tipo padrón equivalente.                |
| Zonal 2 | 51 – 300            | Manejan hasta dos unidades funcionales de máximo 150 buses tipo padrón equivalente cada una. |

**Parágrafo 1.** La capacidad, volumen y cobertura de los diferentes componentes de la infraestructura de soporte a la operación del SITP evidencia particularidades en la infraestructura de los componentes troncal y zonal, lo que resulta de consideraciones específicas para la adquisición y disponibilidad de área en suelo e inserción urbana.

**Parágrafo 2.** Se permitirán máximo 3 unidades funcionales adyacentes.

**Parágrafo 3.** Para los patios ubicados en malla vial arterial la escala estará definida por los parámetros técnicos y operacionales que defina el ente gestor, con base en el estudio de tránsito aprobado por la SDM, para establecer medidas de mitigación con el fin de disminuir el impacto sobre la movilidad circundante y su zona de influencia.

**Parágrafo 4.** Para las zonas de regulación en el componente troncal, ubicados en malla vial arterial la escala estará establecida por los parámetros técnicos y operacionales que defina el ente gestor, con base en el estudio de tránsito aprobado por la SDM, para establecer medidas de mitigación con el fin de disminuir el impacto sobre la movilidad circundante y su zona de influencia.

## Subcapítulo II

### DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS A PASAJEROS

**Artículo 62F.** Actividades en terminales. En las terminales se permiten las siguientes actividades, según las tipologías y escalas de la infraestructura de soporte a la operación:

| Áreas | Actividad |
|-------|-----------|
|-------|-----------|

| Áreas                   | Actividad                                                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso                  | Portería.<br>Control de seguridad.<br>Inspección visual.<br>Despacho de servicios y asignación. |
| Estacionamiento         | Estacionamiento de buses.<br>Zonas de circulación y espera.<br>Área de maniobras.               |
| Servicios a conductores | Cafetería.<br>Zona de descanso.<br>Baterías de baños o servicios sanitarios.                    |

| Áreas                              | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Servicios a pasajeros              | <p>Información: oficina de información, mapa del sistema.</p> <p>Acceso a medio de pago: oficina de personalización, taquillas, torniquetes, medio de pago, máquinas de recarga, cajeros automáticos, en módulos localizados al interior de la infraestructura según las condiciones definidas por Transmilenio S.A.</p> <p>Orientación y guía para la toma de decisión de plan de viaje.</p> <p>Servicios de comunicaciones y conectividad virtual en módulos localizados al interior de la infraestructura según las condiciones definidas por Transmilenio S.A.</p> <p>Usos de Servicios y Comercio para el ciudadano: atención de emergencias, venta de bienes de primera necesidad en módulos localizados al interior de la infraestructura, según las condiciones definidas por Transmilenio S.A. Los usos del suelo son los permitidos según Área de Actividad en los cuadros anexos. No. 1 y 2 del POT o la norma que modifique o sustituya.</p> <p>Pausa y descanso: servicios sanitarios, servicios y comercio en los cuadros anexos No.1 y 2 del POT, en módulos localizados al interior de la infraestructura, según las condiciones definidas por Transmilenio S.A.</p> <p>Zona de embarque y desembarque.</p> <p>Zonas de circulación.</p> <p>Zonas de espera.</p> <p>Servicios de seguridad: oficina de policía, sistema de apoyo a la seguridad, cuartos de CCTV, centro de control de pánico, entre otros.</p> <p>Conexión con otros modos de transporte.</p> <p>Cicloparqueaderos.</p> |
| Servicios a operadores del sistema | <p>Cafetería y alimentación</p> <p>Zona de descanso</p> <p>Baterías de baños o servicios sanitarios</p> <p>Enfermería</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Áreas                                                        | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Espacios de soporte para todas las áreas (según se requiera) | <p>Instalaciones de redes húmedas y secas</p> <p>Cuartos técnicos y de máquinas, tanques de agua, bombeo, planta eléctrica, subestación, planta de tratamiento que deberán cumplir con las normas técnicas y ambientales sobre la materia.</p> <p>Circulaciones para buses</p> <p>Estacionamientos para áreas administrativas y visitantes</p> <p>Cicloparqueaderos</p> <p>Andenes y circulaciones para personas</p> <p>Áreas de servicios (Baterías de baños o servicios sanitarios, vestidores, aseo, reciclaje)</p> <p>Zonas verdes</p> <p>Áreas técnicas (sistema de bombeo, sistema contra incendios, sistema eléctrico),</p> <p>Áreas de manejo ambiental y mitigación de impactos</p> |

**Parágrafo 1.** Según las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina Transmilenio S.A. el diseño operacional de la infraestructura de transporte de soporte podrá disponer de todas o algunas de las áreas y actividades señaladas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Según las disposiciones contenidas en el artículo 9 del Decreto 1538 de 2005, o la norma que lo reglamente, sustituya o adicione, estas zonas deben prever la accesibilidad que cumpla con las normas para personas con discapacidad.

**Artículo 62G. Escala de terminales.** La escala de terminales de la infraestructura de soporte a la operación del SITP se clasifica teniendo en cuenta el sistema al cual sirven de soporte y al número de plataformas respectivamente, así:

#### 62G.1. Terminales para el sistema zonal

| Sistema Zonal | Número de plataformas |
|---------------|-----------------------|
| Tipo A        | Hasta 3               |
| Tipo B        | 4-6                   |
| Tipo C        | 7-9                   |

## **62G.2. Terminales del sistema troncal**

Esta infraestructura se implementa en los corredores troncales con plataformas de intercambio modal y se dimensionan de acuerdo con los parámetros técnicos y operacionales que emita el ente gestor y administrador del sistema de transporte público terrestre con base en el estudio de tránsito aprobado por la SDM, el cual incorporará entre otras condiciones, las medidas de mitigación de los impactos sobre la movilidad circundante y su zona de influencia.

### **Subcapítulo III**

## **CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE SOPORTE A LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES ZONAL Y/O TRONCAL DEL SITP**

**Artículo 62H. Condiciones para la localización según la naturaleza del bien.** La infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP se podrá localizar en bienes fiscales, en bienes de propiedad privada y en espacios públicos determinados para tal fin, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el presente Decreto y demás reglamentaciones aplicables.

En espacios públicos, en zonas de cesiones y bienes fiscales se podrán localizar siguiendo las siguientes reglas:

**62H.1.** En las cesiones para equipamiento comunal público resultado de desarrollos urbanísticos sin plan parcial.

**62H.2.** En el subsuelo de las áreas endurecidas correspondientes a zonas de recreación activa, circulación, administrativa y estacionamiento de parques zonales y metropolitanos que no puede ser mayor al porcentaje de zonas duras que defina el respectivo Plan Director. En plazas y plazoletas, no tendrán restricción de área.

**62H.3.** En predios localizados en zonas de reserva vial, previo concepto técnico del Instituto de Desarrollo Urbano. En todo caso, la implantación de este tipo de infraestructura de carácter definitivo debe garantizar la operatividad actual y futura de los corredores viales arteriales de la ciudad, armonizando la infraestructura vial con la infraestructura de transporte.

**62H.4.** En cesiones de equipamientos comunal público y en el subsuelo de parques de planes parciales, de conformidad con las reglas señaladas en el 0.

**62H.5.** Los suelos destinados a cesiones públicas obligatorias para equipamiento en el marco de los planes parciales, hasta tanto no sean desarrollados, podrán ser entregados de manera anticipada a entidades distritales para la ubicación de infraestructura de transporte de soporte a la operación en los términos de este artículo, siempre que ésta no incluya construcciones convencionales que requieran de licencia de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 583 de 2017 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya. Los costos de diseño o construcción que se encuentren asociados a la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP no se incorporarán en el reparto de cargas y beneficios del correspondiente plan parcial.

**62H.6.** En los suelos destinados para equipamiento comunal público se podrá implantar la infraestructura de transporte de soporte a la operación, siempre que se garantice la implantación del respectivo equipamiento.

**Parágrafo 1.** En los espacios públicos de sectores con tratamiento de conservación se requerirá concepto previo y favorable de la entidad competente.

**Parágrafo 2.** En los parques en los cuales se requiera de la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP, estas infraestructuras no deberán ser mayores al porcentaje de zonas duras del parque que se defina el respectivo Plan Director. En estos casos la localización de Patios o de Zonas de Regulación se deberá desarrollar en subsuelo.

**Parágrafo 3.** Las áreas públicas definidas en los proyectos de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP serán las definidas por el IDU en los estudios y diseños definitivos de los cuales se levantará el plano definitivo aprobado por la entidad para la ejecución de las obras a ejecutar, y será el documento de soporte para su recibo e inclusión en el inventario de la ciudad por parte del DADEP, sin que para ello se requiera plano urbanístico de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo 4.** Cuando se requieran áreas o vías adicionales necesarias para la operación de los proyectos de infraestructura de transporte, el IDU realizará los procedimientos de afectación, compra y construcción de dicha infraestructura adicional y el plano definitivo aprobado por la entidad para la ejecución de las obras será el documento de soporte para su inclusión en el inventario de la ciudad; el DADEP realizará el recibo de dichas áreas sin que para ello se requiera plano urbanístico de conformidad con lo indicado en el Artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo 5.** Se permite el cambio de uso de espacios públicos ya cedidos o aprehendidos, si los mismos son requeridos para la implementación de los proyectos de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP. Tratándose de plazas y plazoletas se deberá remplazar por otros espacios destinados a ese fin de similares características.

**Artículo 62I. Condiciones de localización en suelo urbano.** La infraestructura de transporte zonal y/o troncal podrá localizarse en suelo urbano con las siguientes condiciones:

**62I.1. Según áreas de actividad.** Se permitirá en las áreas de actividad en concordancia con las condiciones establecidas en los cuadros anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004:

| Área de actividad | Zonas                                         | Se permite la localización de infraestructura de soporte a la operación                                                                                                                                     |
|-------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residencial       | Con actividad económica en la vivienda        | Infraestructura de transporte con servicios a vehículos y a pasajeros. (Usos permitidos según cuadros anexos. No. 1 y 2 del POT),                                                                           |
|                   | Con zonas delimitadas de comercio y servicios | Se permite la Infraestructura de transporte con servicios a vehículos y a pasajeros (Usos permitidos según cuadros anexos. No. 1 y 2 del POT), en zonas delimitadas de comercio y servicios en ejes viales. |
|                   | Neta                                          | No se permite.                                                                                                                                                                                              |
| Dotacional        | Equipamientos colectivos                      | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                |
|                   |                                               |                                                                                                                                                                                                             |



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área de actividad    | Zonas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se permite la localización de infraestructura de soporte a la operación                                                                                                                                                    |
|                      | Equipamientos de la Red Especial y la Red Principal del Sistema Distrital de Equipamientos Deportivos y Recreativos                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                            |
|                      | Servicios urbanos básicos                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                               |
|                      | <p>Servicios empresariales</p> <p>Servicios empresariales e industriales</p> <p>Especial de servicios</p> <p>Servicios al automóvil</p> <p>Comercio cualificado</p> <p>Comercio aglomerado</p> <p>Comercio pesado</p> <p>Grandes superficies comerciales</p> <p>Especial de servicios de alto impacto</p> | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación                                                                                                                                |
| Comercio y servicios | <p>Centro tradicional</p> <p>Núcleos fundacionales</p>                                                                                                                                                                                                                                                    | Únicamente zonas de regulación y terminales bajo las condiciones aplicables al tratamiento de conservación y previo concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o el Ministerio de Cultura, según corresponda. |
| Central              | Residencial                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                               |
| Urbana integral      | Múltiple                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                               |
|                      | Industrial y de servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                               |
|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                            |

|                   |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área de actividad | Zonas                          | Se permite la localización de infraestructura de soporte a la operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                   | Industrial                     | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Industrial        | Parques minero-industriales    | Se permiten todas las tipologías de infraestructura de transporte de soporte a la operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Minera            | Suspensión de actividad minera | Se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación en las zonas de canteras y de explotación minera siempre y cuando cuenten con un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental – PMRRA aprobado por la autoridad ambiental y se hayan implementado las medidas de mitigación de riesgo, sin necesidad de la formulación e implementación de otro instrumento de planeación. |

## 62I.2. Según tratamientos urbanísticos:

La infraestructura de transporte zonal y/o troncal se permite en los inmuebles privados ubicados en todos los tratamientos urbanísticos, con excepción del tratamiento urbanístico de conservación que se regirá por el instrumento de planeación aplicable. En el subsuelo de espacios públicos de sectores de interés cultural se permitirá la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación previo concepto de la autoridad competente.

En las zonas sujetas al tratamiento de renovación urbana, se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación en área útil, cesiones para equipamiento comunal público y en el subsuelo de las cesiones para plazas sin restricción de áreas y en cesiones para parques de escala zonal o metropolitana cumpliendo las condiciones definidas en el numeral 62H. de este Decreto.

Una vez se radique la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana o Desarrollo, según corresponda, de conformidad con la proyección de población establecida en el estudio de tránsito del plan parcial, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP solicitará al Promotor que defina las áreas de generación y atracción de viajes y las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio público de transporte, para que Transmilenio S.A. determine las condiciones operacionales que deben cumplirse y se incorporen los requerimientos en el sistema de reparto de cargas y beneficios del plan parcial.

Para las áreas sujetas al tratamiento de desarrollo en las cuales no se requiere de la adopción previa de Plan Parcial, se permitirá en el área útil de conformidad con las condiciones de localización del área de actividad correspondiente y en las cesiones para parques y equipamientos, en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

En las áreas sujetas al tratamiento de desarrollo que requieren de la adopción previa del Plan Parcial se seguirán las siguientes reglas:

En las áreas localizadas al interior de planes parciales predelimitados, que no cuenten con formulación radicada. Transmilenio S.A. podrá adelantar la ejecución de las obras relacionadas con la infraestructura de transporte de soporte a la operación, de lo cual informará a la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación para lo de su competencia.

En el caso de planes parciales adoptados o en etapa de formulación que se localizan en el ámbito de aplicación del Decreto Distrital 305 de 2015, se deberá dar aplicación a las condiciones establecidas en los Decretos Distritales 443 de 2015 y 473 de 2018 o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

En el caso de planes parciales adoptados o en etapa de formulación, que se localizan fuera del ámbito de aplicación del Decreto Distrital 305 de 2015 se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación cumpliendo las siguientes condiciones:

3.1. La formulación de los planes parciales deberá tener en cuenta en el desarrollo del urbanismo la infraestructura de transporte de soporte a la operación para satisfacer las necesidades del servicio en los nuevos desarrollos, tales como: corredores de transporte, paraderos, retornos operacionales, adecuación de secciones viales, entre otros, según concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad.

3.2. Si para la cesión para equipamiento comunal público no se ha establecido un régimen de usos específicos, se podrá desarrollar Infraestructura de Transporte y de Servicios públicos y usos dotacionales, servicios urbanos básicos de tipo servicios públicos y de transporte, sin que sea requisito modificar el Plan Parcial, siempre que el área de actividad en la que se encuentre el predio según las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 permita el desarrollo de estas actividades y se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 120 de 2018.

3.3. Cuando el suelo para equipamiento comunal público derivado de un plan parcial no sea requerido para el desarrollo del uso que le fue asignado, se podrá desarrollar la infraestructura de transporte de soporte a la operación por parte de Transmilenio S.A., previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Gestión del Suelo en el Distrito Capital, siempre que el uso se permita en el área de actividad en la que se encuentre el predio, conforme con las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Distrital 120 de 2018.

3.4. En el área útil del Plan Parcial, siempre que el uso se permita y no se modifiquen las condiciones de reparto de cargas y beneficios del respectivo instrumento.

3.5. En los casos en que el Distrito Capital, a través de sus entidades competentes, sea propietario o adquiera la totalidad del área correspondiente al ámbito de planificación de cualquier Plan Parcial se podrá desarrollar Infraestructura de Transporte sin que sea requisito modificar el Plan Parcial, siempre que el área de actividad en la que se encuentre el predio según las disposiciones del Decreto Distrital [190](#) de 2004 permita el desarrollo de estas actividades y se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo [5](#) del Decreto Distrital 120 de 2018.

**Parágrafo 1.** Cuando se requiera el desarrollo de infraestructura de transporte de soporte a la operación en el que no se planteen otros usos, en predios sujetos a plan parcial en suelo urbano, no se requerirá de este instrumento, ni de licencia de urbanización, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**Parágrafo 2.** Para el desarrollo de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP en parques y zonas verdes localizados en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal - Ciudad Lagos de Torca, adoptado por el Decreto 088 de 2017, aplican las determinaciones definidas en el Decreto 049 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 62J. Localización en Suelo Rural.** No se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación del componente Troncal del SITP en los centros poblados rurales y asentamientos menores, nodos de equipamientos y servicios.

Se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación del componente zonal del SITP en los centros poblados rurales, asentamientos menores, nodos de equipamientos y servicios, y en las zonas de expansión urbana que no han desarrollado plan parcial de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.4.1.6 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo se podrán desarrollar paraderos según lo dispuesto en la Resolución 264 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo.** En el Parque Minero Industrial Mochuelo se permite la localización de patios en áreas que cuenten con un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental – PMRRA aprobado por la autoridad ambiental y se hayan implementado las medidas de mitigación de riesgo, sin necesidad de la formulación e implementación de otro instrumento de planeación.

**Artículo 62K. Localización en zonas de canteras y explotación minera.** Se permite la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación en las zonas de canteras y de explotación minera siempre y cuando cuenten con un plan de manejo, recuperación y restauración ambiental – PMRRA aprobado por la autoridad ambiental y se hayan implementado las medidas de mitigación de riesgo, sin necesidad de la formulación e implementación de otro instrumento de planeación.

**Artículo 62L. Condiciones generales de localización aplicables a todas las clases de suelo.** Para la localización de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP en cualquier clase de suelo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**62L.1.** Se podrá localizar infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP en áreas que se encuentren reservadas para otras infraestructuras públicas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo complementen siempre y cuando se establezca que la entidad propietaria o administradora del inmueble no lo requiere para la prestación del servicio.

**62L.2.** Se podrá localizar infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP en cualquier predio privado o fiscal que cumpla con las condiciones de implantación establecidas en el presente decreto, inclusive en los predios con permanencia del uso dotacional según el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. La localización de la infraestructura no afectará la permanencia del uso dotacional en el predio dada su finalidad pública.

**62L.3.** Para las áreas de amenaza y/o riesgo medio o alto deberán adelantarse los estudios detallados que definan las medidas de mitigación que garanticen la seguridad de la infraestructura durante los procesos de diseño, construcción, operación y reversión. El área de estudio debe considerar las zonas de influencia directa e indirecta del proyecto.

**Parágrafo.** Cuando se prevea el desarrollo de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP en suelos de cesión para parques zonales y metropolitanos, equipamientos o reservas viales, el Distrito podrá proponer a los propietarios de suelos la entrega anticipada de las zonas de cesión una vez se adopte el Plan Parcial. En caso que los titulares no acepten la propuesta o no se haga dicha solicitud, la entrega de las cesiones se efectuará con la ejecución

de la licencia de urbanización conforme a lo previsto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 583 de 2017 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

**Artículo 62M. Medidas de mitigación de impactos.** La infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP Zonal y Troncal de carácter definitivo deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente decreto y en el Capítulo II, Componente Ambiental – Estrategias y Proyectos del Plan Maestro de Movilidad y el artículo 5 del Decreto Distrital 120 de 2018 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Las condiciones de diseño deberán definir los requerimientos y las medidas de mitigación de los impactos urbanísticos, ambientales, de movilidad y los lineamientos de la Política de Ecorurbanismo y Construcción Sostenible, propendiendo por garantizar la adecuada inserción de estas infraestructuras de soporte en la ciudad, durante las fases de planeación, diseño, construcción, operación y seguimiento de los proyectos de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP.

**Artículo 62N. Condiciones arquitectónicas.** Para la implantación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP zonal y troncal, se deberán cumplir las siguientes condiciones arquitectónicas.

#### **62N.1. Edificabilidad**

a. La edificabilidad máxima de la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP, zonal y troncal será la siguiente:

Para patios y zonas de regulación la altura máxima será de 15 metros y el índice de ocupación es de 0.7.

Para terminales la altura máxima será de 18 metros y el índice de ocupación máximo será de 0.7.

Cuando se mezclen patio o zonas de regulación con terminales en la misma edificación, la altura máxima será de 21 metros y el índice máximo de construcción será de 0.7.

b. De conformidad con el Artículo 62I° del presente Decreto, cuando se permita el desarrollo de infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP, zonal y troncal, con otros usos en la misma edificación, la edificabilidad y normas volumétricas serán las establecidas en los instrumentos de planificación que le apliquen y el área construida de la infraestructura de transporte no será considerada en el cálculo de la aplicabilidad del índice de construcción, en la altura máxima, ni para el cálculo de cargas urbanísticas de las edificaciones del uso complementario. El índice de ocupación máxima de la edificación será el permitido para la infraestructura de transporte.

c. Cuando se desarrollen en proyectos integrales con otros usos en superficie, estos deberán atender las normas de índice de ocupación y de construcción aplicables a dichas edificaciones, en el área del predio en que se ubican, definida a partir de los aislamientos que se establecen por norma.

**62N.2. Cerramientos.** Los cerramientos se podrán construir en el lidero del predio y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Mantener una transparencia del 90%.

b. La altura total del cerramiento no podrá ser superior a 2.40 metros.

- c. Se podrá levantar sobre zócalo de hasta 0.60 metros y, a partir de éste, se podrán fijar elementos con materiales que permitan la transparencia visual, hasta completar la altura máxima.

En los casos que los cerramientos para Patios se presenten con predios colindantes cuyos usos sean residenciales, dotacionales de equipamientos colectivos educativos, de salud e integración social y elementos del Sistema de Áreas Protegidas, adicionalmente al interior del patio deberán implementarse obligatoriamente medidas de mitigación de impactos generados durante su operación, principalmente por emisiones, con la instalación de barreras acústicas, coberturas vegetales multi estrato de altas densidades, setos, taludes y demás alternativas que garanticen una efectiva mitigación y reducción de los impactos provocados.

**62N.3. Aislamientos para Patios.** Los aislamientos para los Patios se implementarán según el área de actividad con que limiten y sobre predios vecinos, edificaciones adyacentes y espacio público cumpliendo con los siguientes requisitos:

| Área de actividad | Zonas                                         | Requisitos de aislamientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residencial       | Con actividad económica en la vivienda        | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 5.0 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna peatonal.</p> <p>Dentro del área de 5.0 metros descrita anteriormente, se deberá construir un terraplén empradizado de altura variable (mínimo 1.5 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p> |
|                   | Con zonas delimitadas de comercio y servicios | <p>Los diseños paisajísticos del terraplén incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                                                |
| Dotacional        | Equipamientos colectivos                      | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 3.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna peatonal.</p>                                                                                                                                                                                                                                    |
|                   | Equipamientos deportivos y recreativos        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                   |                                               | <p>Los diseños paisajísticos de la franja descrita anteriormente incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                          |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | Servicios urbanos básicos                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Comercio y Servicios | <p>Servicios empresariales</p> <p>Servicios empresariales e industriales</p> <p>Especial de servicios</p> <p>Servicios al automóvil</p> <p>Comercio cualificado</p> <p>Comercio aglomerado</p> <p>Comercio pesado</p> <p>Grandes superficies comerciales</p> <p>Especial de servicios de alto impacto</p> | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 3.0 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna peatonal.</p> <p>Los diseños paisajísticos de la franja de terreno incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                                       |
| Central              | <p>Centro tradicional</p> <p>Núcleos fundacionales</p>                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 3.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna.</p> <p>En el área anteriormente descrita, se construirá un terraplén empedrado de altura variable (mínimo 1.0 metro) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p> <p>Los diseños paisajísticos incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p> |
| Urbana integral      | <p>Múltiple</p> <p>Industrial y de servicios</p> <p>Industrial</p>                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 2.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna. Los diseños paisajísticos del terraplén incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                                                                 |

|           |                   |                                                          |
|-----------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| Industria | Parque industrial | Franja libre del terreno de sección mínima de 2.5 metros |
|-----------|-------------------|----------------------------------------------------------|

|                                |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Industrial                     | Parques minero-industriales                       | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 2.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna.</p> <p>Los diseños paisajísticos de la franja de terreno incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                      |
| Minera                         | Suspensión de actividad minera                    | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 2.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna.</p> <p>Los diseños paisajísticos de la franja de terreno incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p>                                                                                                                                                      |
| Estructura Ecológica Principal | Sistemas de Áreas Protegidas del Distrito Capital | <p>Franja libre del terreno de sección mínima de 4.5 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna.</p> <p>Se complementará con un terraplén empradizado de altura variable (mínimo 1.5 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas.</p> <p>Los diseños paisajísticos incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas</p> |
|                                |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                | Sistemas de Barreras Distritales                  | Franja libre del terreno de sección mínima de 2.0 metros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|  |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Sistema de Parques Distritales<br>Corredores Ecológicos<br>Área de Manejo Especial del Río Bogotá | Franja libre del terreno de sección mínima de 3.0 metros desde el lindero del predio al interior del patio que puede ser utilizada parcialmente para la circulación interna.<br><br>Los diseños paisajísticos incorporarán altas densidades de vegetación de diversos estratos o setos de altura variable (mínimo 3.0 metros) según los impactos a mitigar y las características de las edificaciones aledañas. |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Al interior de las infraestructuras de transporte no aplican normas de aislamientos entre edificaciones. Las condiciones serán las propias necesarias para el óptimo funcionamiento de la infraestructura y de la normatividad específica aplicable a cada área de la infraestructura.

La revisión y asesoría de los diseños paisajísticos para la infraestructura de transporte se realizará según lo establecido en la Resolución de la SDA 6563 de 2011 “Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano” o aquella que la modifique o sustituya.

Se podrán ubicar instalaciones sobre la franja de aislamiento, con excepción de las instalaciones para actividades de estacionamiento, zonas de abastecimiento, lavado o mantenimiento establecidas en el 0

**62N.4. Aislamientos para Terminales y Zonas de Regulación.** Los aislamientos para Terminales y Zonas de Regulación se implementarán según el área de actividad con que limiten, contra predios vecinos, edificaciones adyacentes y espacio público cumpliendo con los siguientes requisitos:

| Área de actividad | Zonas                                         | Aislamientos Mínimos<br>Contra Predios Vecinos (metros) |
|-------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Residencial       | Con actividad económica en la vivienda        | 3                                                       |
|                   | Con zonas delimitadas de comercio y servicios | 3                                                       |
| Dotacional        | Equipamientos colectivos                      | 3                                                       |
|                   | Equipamientos deportivos y recreativos        | 3                                                       |
|                   | Servicios urbanos básicos                     | 3                                                       |

|                                |                                                   |   |
|--------------------------------|---------------------------------------------------|---|
| Comercio y Servicios           | Servicios empresariales                           | 0 |
|                                | Servicios empresariales e industriales            |   |
|                                | Especial de servicios                             |   |
|                                | Servicios al automóvil                            |   |
|                                | Comercio cualificado                              |   |
|                                | Comercio aglomerado                               |   |
|                                | Comercio pesado                                   |   |
|                                | Grandes superficies comerciales                   |   |
|                                | Especial de servicios de alto impacto             |   |
| Central                        | Centro tradicional                                | 3 |
|                                | Núcleos fundacionales                             |   |
| Urbana integral                | Múltiple                                          | 0 |
|                                | Industrial y de servicios                         | 0 |
|                                | Industrial                                        | 0 |
| Industrial                     | Parques minero-industriales                       | 0 |
| Minera                         | Suspensión de actividad minera                    | 0 |
| Estructura Ecológica Principal | Sistemas de Áreas Protegidas del Distrito Capital | 3 |
|                                | Parques Urbanos                                   | 3 |
|                                | Corredores Ecológicos                             |   |
|                                | Área de Manejo Especial del Río Bogotá            |   |

Al interior de las infraestructuras de transporte no aplican normas de aislamientos entre edificaciones. Las condiciones serán las propias necesarias para el óptimo funcionamiento de la infraestructura y de la normatividad específica aplicable a cada área de la infraestructura.

**62N.5. Antejardines y espacio público.** La construcción y adecuación de accesos y la intervención correspondiente sobre todos los elementos del espacio público, deberán respetar

las normas sobre andenes y espacio público definido en el Sistema de Espacio Público del Plan de Ordenamiento Territorial y los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Distrital 603 de 2007 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y [Decreto Distrital 308](#) de 2018 (Cartilla de Andenes) y Manual de Calles o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las Normas Técnicas Colombianas NTC 5610 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos-ayuda táctil”, NTC 4143 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos-rampas”.

No se requiere zona de antejardín. Los paramentos de construcción de la infraestructura de transporte de soporte a la operación sobre espacio público deberán cumplir con los lineamientos urbanísticos establecidos respecto a la integración los accesos peatonales y vehiculares con el espacio público, así como la conformación de fachadas sobre paramento de construcción.

**62N.6. Accesibilidad.** La infraestructura de transporte troncal se localizará en la malla vial arterial y corredores de transporte público. La infraestructura de transporte de soporte operacional del componente zonal y del troncal, patios y terminales de inserción urbana, se podrá localizar conforme al estudio de tránsito que se realice en los términos del artículo 5 del Decreto 120 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Se debe cumplir con las condiciones de accesibilidad establecidas en el artículo 182 del Plan de Ordenamiento Territorial y con las que señalan a continuación:

Según el tipo de infraestructura de transporte zonal para servicios a pasajeros y a vehículos se debe tener acceso directo desde una vía con un perfil mínimo V-6, excepto en el caso que estén definidos como corredores de transporte público, y un ancho de carril de circulación no menor a 3,25 m, y cuya maniobra según la tipología vehicular no invada el espacio público u otros carriles de circulación. Los accesos y salidas deben tener como mínimo un ancho de 7.0 metros y la maniobra para el estacionamiento de los vehículos se realizará dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública. El acceso vehicular y peatonal debe ser segregado.

Para el componente troncal, si el predio cuenta con frente a vías de la malla vial arterial el acceso deberá cumplir, en lo que aplique, con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT en su Artículo 182 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En el marco del desarrollo urbano integral, se deben considerar proyectos estratégicos complementarios asociados al sistema de movilidad en el área de influencia de Terminales y demás infraestructuras con servicios a pasajeros identificando, estructurando y ejecutando un conjunto de intervenciones multisectoriales coordinadas principalmente de infraestructura de espacio público necesaria para garantizar la accesibilidad y conectividad de peatones y ciclistas hacia y desde estas infraestructuras.

El IDU deberá identificar y estructurar integralmente los proyectos estratégicos complementarios y su ejecución será responsabilidad de las diferentes entidades distritales, según su competencia.

Cuando se localicen dentro del mismo predio la edificación de la infraestructura y una o más edificaciones aisladas (contra la edificación de la infraestructura) con usos comerciales, de servicios, vivienda y/o dotacionales existentes o propuestos, se deben cumplir con los aislamientos mínimos entre edificaciones y demás condiciones aplicables establecidas en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, si se trata de tratamiento de desarrollo o en los decretos que reglamenten las Unidades de Planeamiento Zonal.

Se exceptúan de las condiciones de localización, usos permitidos e implantación, los patios transitorios que se regulan por lo contenido en los Decretos Distritales 294 de 2011 y 289 de

2016 y las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

**Artículo 62O. Instrumentos complementarios.** Por tratarse de una infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP zonal y troncal, no se requerirá de la formulación y adopción de otros instrumentos de planeación urbana para su desarrollo. Cuando se implante la infraestructura de transporte con otros usos que si requieran instrumentos de planeación urbana para su desarrollo, estos deberán adelantarse excluyendo en todo caso el área de la infraestructura de transporte.

Cuando se requiera la construcción de infraestructura de transporte de soporte a la operación en predios de cesión de equipamientos públicos que contengan usos dotacionales existentes, no se requerirá de la formulación y adopción de un plan de implantación, ni de adelantar actuaciones tendientes a la segregación del uso dotacional. En estos casos, se debe cumplir con lo establecido en el parágrafo del 0del presente Decreto, siempre y cuando no se proponga ampliar el uso dotacional.

**Parágrafo.** En el caso de construcción de la infraestructura de transporte de soporte a la operación en cesiones de equipamientos, los metros cuadrados de construcción de edificaciones no se contabilizarán dentro de los índices y normas de edificabilidad aplicables a los equipamientos públicos definidas en la norma vigente. Se debe garantizar el área útil para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de transporte con el desarrollo del uso dotacional según los índices de ocupación y construcción establecidos para las cesiones de equipamientos, excluyendo el área de las instalaciones de la infraestructura de transporte.

**Artículo 62P. Armonización de usos del suelo con proyectos de infraestructura de transporte de soporte a la operación.** La infraestructura de transporte podrá implantarse en el mismo predio con usos permitidos por el instrumento de planeación aplicable. En todo caso, la armonización de usos debe atender las acciones de mitigación establecidas en el artículo 62N. Medidas de mitigación de impactos, del presente decreto.

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo de usos diferentes a dotacionales que se implanten con la infraestructura de transporte de soporte a la operación en predio con condición de permanencia del uso dotacional, se deberá solicitar la segregación para su desarrollo, de conformidad con el Decreto Distrital 430 de 2005 o aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo 2.** En el caso de implantación de la infraestructura con otros usos del suelo, los metros cuadrados de construcción destinados para la infraestructura de transporte de soporte a la operación no se contabilizarán dentro de los índices aplicables a los usos del suelo, ni contabilizarán para el cálculo de las cesiones obligatorias u otras cargas urbanísticas.

**Artículo 62Q. Principios para la implantación de la infraestructura con usos permitidos.** Para la implantación de la infraestructura de soporte a la operación con usos permitidos, se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

**62.Q.1. Uso racional del suelo.** Se promoverá el desarrollo de proyectos integrales que permitan la localización de la infraestructura con los usos del suelo que se encuentren permitidos, con el propósito de dar una utilización intensiva al suelo y fortalecer principios de movilidad sostenible.

**62.Q.2. Prevención y mitigación de riesgos.** Se deberán generar medidas de prevención y mitigación de ocurrencia de riesgos asociados a accidentalidad, a incendios y explosiones por manipulación de combustibles y lubricantes, y otros riesgos antrópicos, especialmente en población vulnerable.

**62.Q.3. Prevención y mitigación de impactos ambientales negativos en el entorno.** Se debe garantizar la prevención y mitigación de impactos que puedan afectar la salud humana como ruido, vibraciones, emisión de gases y vertimientos, entre otros. Cuando se realice la implantación de la infraestructura con dotacionales, solo se permitirá para usos compatibles con los cuales no se ponga en riesgo a la población que hace uso de ellos.

**62.Q.4. Aprovechamiento de impactos sociales y económicos positivos.** Se debe procurar la prestación de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura de transporte de soporte a la operación, para no generar impactos negativos en los usos del entorno.

**62.Q.5. Disminución de impactos territoriales negativos.** Se deben minimizar los posibles impactos negativos en la movilidad y el espacio público cuando se desarrolle infraestructura de transporte únicamente o con otros usos.

#### **Subcapítulo IV**

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 62R. Gestión, control y seguimiento.** La gestión, control y seguimiento al cumplimiento del presente decreto deberá ser adelantado por las entidades del distrito en cumplimiento de las competencias institucionales de cada entidad, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás instituciones que intervengan en la implantación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP.

**Artículo 62S. Programa de mejoramiento de patios.** La Administración Distrital en la formulación de los planes de desarrollo deberá incorporar en el cumplimiento de las metas asociadas a los proyectos priorizados en el plan de implementación de Transmilenio S.A.

**Parágrafo.** El Plan de Implementación de Infraestructura de Transporte de soporte a la operación para el componente zonal y troncal será revisado periódicamente por el Comité de Seguimiento a la Implementación y aprobado por Transmilenio S.A. El comité de Seguimiento a la Implementación de la Infraestructura de Transporte de Soporte a la Operación se regirá por el reglamento que este defina.

**Artículo 62T. Participación ciudadana.** La planeación, implementación y operación de la infraestructura de transporte de soporte a la operación deberá garantizar la participación ciudadana y atención a los usuarios y vecinos del sistema.

**Artículo 62U. Régimen de transición.** Las disposiciones contenidas en este Decreto aplicarán para la infraestructura de transporte de soporte a la operación del SITP, cuyos estudios, diseños, construcción y/o operación se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

**Parágrafo.** La normatividad de la infraestructura de transporte zonal de carácter transitorio se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 294 de 2011 modificado por el Decreto Distrital 289 de 2016 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

#### **Capítulo VIII**

#### **De la Infraestructura de Servicios a Pasajeros del Sistema Metro**

**Artículo 62V. Actividades en estaciones.** En las estaciones del sistema metro se permiten las siguientes actividades, según la tipología de estación que determinará la Empresa Metro de Bogotá S.A.:

| Áreas            | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas operativas | <p>Circulaciones internas en el área operativa de la estación.</p> <p>Cuartos operativos, cuarto para el supervisor de la estación, cuarto de limpieza, área para almacenamiento de basura, sala para empleados, baños y vestidores para empleados hombres, baños y vestidores para empleados mujeres, cuarto para policía, calabozo, sala de reunión, oficina de mantenimiento.</p> |

| Áreas                               | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas no paga y paga de la estación | <p>Información del sistema.</p> <p>Acceso: Máquinas de venta y recarga del medio de pago y barreras de control de acceso</p> <p>Baños públicos para hombres y baños públicos para mujeres</p> <p>Atención de emergencia para pasajeros.</p> <p>Orientación y guía para la toma de decisión de plan de viaje.</p> <p>Servicios de comunicaciones y conectividad virtual localizados al interior de la infraestructura según las condiciones definidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A.</p> <p>Infraestructura de circulación al interior de las estaciones: escaleras mecánicas, escaleras fijas, ascensores, pasarelas, entre otros.</p> <p>Infraestructura de interconexión con otros modos de transporte: escaleras mecánicas, escaleras fijas, ascensores, pasarelas, entre otros.</p> <p>Cajeros automáticos, máquinas de vending, entre otros, localizados al interior de la infraestructura según las condiciones definidas por la Empresa Metro de Bogotá S.A.</p> <p>Usos de Servicios y Comercio para el ciudadano: venta de bienes de primera necesidad, servicios financieros, servicios a empresas e inmobiliarios, venta de servicios alimentarios, servicios profesionales técnicos especializados, localizados en locales o módulos al interior de la infraestructura del sistema Metro, según las condiciones definidas por la Empresa Metro de Bogotá. Los usos del suelo son los permitidos según Área de Actividad en los cuadros anexos. No. 1 y 2 del POT o la norma que modifique o sustituya.</p> <p>Servicios a la ciudadanía: Centros de Atención del Distrito Especial – CADES, Super CADES, áreas de uso cultural, bibliometro, equipamientos, entre otros.</p> <p>Zona de embarque y desembarque.</p> <p>Zonas de circulación.</p> <p>Zonas de espera.</p> <p>Conexión con otros modos de transporte.</p> <p>Cicloparqueaderos y taller de mantenimiento para bicicletas.</p> |

| Áreas                            | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas técnicas de las estaciones | <p>Instalaciones de redes húmedas y secas</p> <p>Circulaciones internas en el área de espacios técnicos</p> <p>Cuartos técnicos y de máquinas, subestación de tracción, centro de transformación, local de conducción automática, telecomunicaciones de la estación, local secundario de telecomunicaciones, equipo de boletería, almacén para mantenimiento, sala de tableros, almacén de equipos eléctricos, local de equipo electromecánico, ventilación, suministro de agua, tanque para el sistema contra incendio – RCI, local de bombas y rociadores, tanque para la recuperación de aguas lluvias, cuarto de bombas, equipo de filtración.</p> |

**Parágrafo 1.** Según las condiciones arquitectónicas y operacionales que defina la Empresa Metro de Bogotá S.A. el diseño operacional de la infraestructura de transporte podrá disponer de todas o algunas de las áreas y actividades señaladas en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Los bienes y servicios que se encuentren integrados a la infraestructura de transporte y que mejoren la experiencia del usuario no requerirán una cuota mínima de estacionamientos para vehículos motorizados por ser parte de la infraestructura de acuerdo con lo definido en el artículo 2 de la Ley 1682 de 2013.

### TÍTULO III

#### DEL SUBSISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL

##### Capítulo I

##### De las estrategias

**Artículo 63. Estrategias de Regulación y Control.** Adóptense las siguientes estrategias de regulación y control:

\*Fortalecimiento Institucional.

\*Financiamiento para la sostenibilidad del sistema.

**Artículo 64. Proyectos.** Adóptense los siguientes proyectos.

\*Implantación de planes de seguridad vial.

\*Implementación del sistema integrado de información de movilidad urbano regional "SIMUR".

**Artículo 65 De la jerarquización del control y vigilancia del tránsito.** Los medios de control y vigilancia del tránsito estarán directamente relacionados con las características de la vía sobre la cual se ejerce dicho control y vigilancia, prefiriendo en las vías peatonales y ciclorrutas, el control por personal no motorizado, o por parte de agentes de tránsito especializados.

##### Capítulo II

##### Plan de Seguridad Vial



**Artículo 66 Formulación.** Con el fin de disminuir la accidentalidad y la gravedad de las lesiones a personas y los daños a las cosas, se formula el primer Plan de Seguridad Vial del Distrito Capital, bajo las siguientes directrices y en las siguientes fases, incluyendo entre otras las siguientes actividades.

1. Primera Fase:

Se realizarán dos actividades, sin perjuicio de su continuidad en las fases restantes:

a. Mercadeo Intensivo de la Seguridad Vial: Para lograr generar conciencia colectiva del riesgo de accidente de tráfico, como externalidad impuesta al sistema de movilidad, enfatizando en los peatones, ciclistas y transporte escolar, como universo menos protegido ante la accidentalidad, a través de:

\*Diseño y puesta en marcha de campañas de seguridad vial de larga duración.

\*Implementación de un sistema permanente de difusión masiva.

b. Control al exceso de velocidad de los vehículos: Dada la vinculación directa entre la velocidad de los vehículos y los daños que generan éstos en un accidente, a través de:

\*Implantación de medios tecnológicos automatizados de detección de exceso de velocidad y refuerzo del control mediante agentes de tránsito, en vías rápidas y en las restantes que se seleccionen, respectivamente.

\*Proyectos pilotos de apaciguamiento del tráfico en gestión compartida con la comunidad.

2. Segunda Fase:

\*Mejoramiento de la capacidad institucional de las entidades del sector: Implementando auditorías de seguridad vial, mejorando el sistema de gestión de activos de señalización, fortaleciendo la atención prehospitalaria a través de capacitación de legos, y mejorando los mecanismos de coordinación interinstitucional. Se enfocará en la capacitación de personal y/o vinculación de nuevo personal capacitado.

\*Investigación de la causalidad: Reestructurando los grupos de investigación de accidentes, dotándolos de herramientas tipo sistema de información, con desarrollo, calibración y validación de modelos matemáticos para accidentes de tráfico, y de software reconstructor de accidentes de tráfico.

\*Fomento de la Educación Vial: Desarrollando integralmente el sistema de educación vial con énfasis en los componentes de corresponsabilidad y autorregulación.

**PARÁGRAFO.** La primera intervención destinada a proteger grupos de usuarios se realizará con peatones, ciclistas y transporte escolar, para aumentar la conciencia y motivación sobre los accidentes de tránsito y sus efectos y aumentar el reconocimiento de las amenazas del sistema de tráfico urbano y los grados de vulnerabilidad de los actores.

**Artículo 67 De la capacitación de los conductores de servicio público.** La Secretaría de Tránsito y Transporte, en coordinación con la Secretaría de Educación promoverá la realización de programas de capacitación para los conductores de vehículos de servicio público, tendientes a mejorar de manera integral, su formación y competencia, sin perjuicio de la iniciativa que en el mismo sentido y de forma coordinada con esa entidad, realicen las empresas de transporte.

**Artículo 68 De los proyectos de seguridad vial.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Campañas de larga vida.

\*Implementación de un sistema permanente de difusión masiva.

\*Implementación de proyectos piloto de apaciguamiento del tráfico con gestión compartida Estado-Comunidad.

\*Desarrollo del Sistema de Auditorias de Seguridad Vial.

\*Fortalecimiento de la atención prehospitalaria de las víctimas de accidentes de tránsito, incluyendo capacitación de legos.

\*Desarrollo, calibración y validación de modelos matemáticos para accidentes de tráfico. Adquisición y aplicación de software reconstructor de accidentes.

\*Desarrollo integral del sistema de Educación en Seguridad Vial con énfasis en los componentes de corresponsabilidad y autorregulación.

### **Capítulo III**

#### **Disposiciones sobre control y vigilancia del Tránsito**

**Artículo 69. Medios de control y vigilancia del tránsito.** El recurso humano de control y vigilancia del tránsito se destinará preferentemente a labores preventivas, así como a las de control y vigilancia que requieran la intervención de agentes de tránsito y al control y ayuda a la accidentalidad y a los usuarios de las vías, sin perjuicio de las labores de detección de infracciones que se presenten en desarrollo de las mismas.

Como un medio auxiliar para el control y vigilancia del tráfico vehicular y la detección de infracciones de tránsito que puedan probarse a través de los medios tecnológicos que permite el Código Nacional de Tránsito, se implantarán las posibilidades previstas en el parágrafo 2 del artículo 129 y el artículo 137 de ese ordenamiento, o de las normas que lo reemplacen o modifiquen.

**Artículo 70. Características del control de tráfico por medios tecnológicos.** Se instalarán equipos destinados al control y vigilancia del tránsito, que puedan generar las piezas probatorias unificadas que permitan una identificación gráfica satisfactoria del vehículo y del conductor, al tiempo que demuestren la conducta prohibida, su tiempo y lugar. Los equipos deberán cumplir los estándares internacionales en cuanto a emisión de radiación.

Se enfatizará en el control y vigilancia de infracciones que representen grave riesgo para las personas y cosas, como el exceso de velocidad, cruces prohibidos, maniobras peligrosas, conducción sobre bermas, irrespeto a las señales de semáforos o de pare, así como las que limitan seriamente la movilidad, como violación de la restricción vehicular o al régimen de estacionamiento. En las vías de más de dos carriles o de varias calzadas se preferirá el uso de estos dispositivos, con el fin de mitigar el impacto de la detención de los vehículos en las mismas.

La apreciación de la infracción para efectos de la comparecencia del implicado y la valoración de la responsabilidad contravencional, serán de competencia exclusiva de las autoridades de tránsito, y los particulares podrán intervenir en las labores de obtención de las pruebas, en las logísticas de apoyo a las autoridades de tránsito, así como en todas las restantes que permite el Código Nacional de Tránsito en su artículo 160, o en las normas concordantes o modificatorias del mismo.

Se hará uso de los mismos medios para el control y vigilancia del transporte público, en cuanto a las infracciones compatibles con ellos mediante lectores automatizados de placas u otros que permitan identificar los vehículos no autorizados para prestar el servicio público.

**Artículo 71. Del Control y vigilancia de las zonas anexas a la red de estacionamientos públicos y de estacionamiento en vía de cobro.** En toda zona donde se pongan en operación estacionamientos públicos se instalarán además dispositivos electrónicos destinados al control y vigilancia del estacionamiento ilegal en el área aledaña sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia del recurso humano al servicio de la Secretaría de Tránsito y Transporte, o de los operadores particulares.

**Artículo 72. Límites de velocidad.** En las vías cuyas características coincidan con lo que el Código Nacional de Tránsito dispone sobre Autopistas, podrá la autoridad de tránsito distrital incrementar la velocidad máxima autorizada, una vez se garantice el cruce seguro de peatones y/o la segregación segura de los mismos del tráfico motorizado.

**Artículo 73. Cargue y descargue en malla vial arterial.** El cargue y descargue en vía de la malla vial arterial durante días hábiles deberá efectuarse de acuerdo con las limitaciones que al respecto señale la Secretaría de Tránsito y Transporte.

El cargue y descargue que se preste como parte de los servicios públicos domiciliarios por parte de entidades distritales, o de sus contratistas u operadores, deberá tomar medidas operacionales o de horario para mitigar el impacto en la malla vial arterial, excepto en los casos de solución de contingencias.

**Artículo 74. Tránsito de vehículos de más de dos ejes.** Los vehículos de más de dos ejes podrán transitar libremente en los corredores logísticos. El tránsito de vehículos públicos de carga de hasta dos ejes no estará restringido a horarios determinados, excepto cuando transporten cargas peligrosas. La Secretaría de Tránsito y Transporte, definirá las restricciones para el tránsito de vehículos de más de dos ejes por fuera de los corredores logísticos.

**Artículo 75. Racionalización de recursos de semaforización.** La autoridad de tránsito adelantará un estudio con el fin de suprimir intersecciones semaforizadas redundantes, entendidas éstas como las que atraviesan vías de mayor jerarquía, de dos o más calzadas, en sentidos iguales a corta distancia, y dispondrán en tales casos, medidas de ordenamiento a través de pares viales, cierres de cruces, variación de sentidos, y todas las que permitan destinar los equipos de semaforización a intersecciones que por sus características físicas no admitan tratamiento diferente.

## **Capítulo IV**

### **Del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional SIMUR**

**Artículo 76. Del Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional.** Créase el Sistema Integrado de Información de Movilidad Urbana y Regional SIMUR el cual estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, y cuyos procesos, instrumentos y mecanismos de información alimentarán la toma de decisiones de las entidades del Sector de la Movilidad.

**Artículo 77. Obligación de entregar información.** Todas las entidades distritales pertenecientes al Sector de la Movilidad forman parte del SIMUR y deberán recolectar y entregar la información que el sistema le requiera. Las entidades del Distrito y en especial las integrantes del sector de la movilidad adoptarán los indicadores que le permitan generar, procesar y suministrar la información en las condiciones requeridas por el SIMUR.

**Artículo 78. Características del SIMUR.** El Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana y Regional "SIMUR" contará con las siguientes características:

- a. Tendrá como marco de referencia para su desarrollo los artículos 4 y 14 del Plan de Ordenamiento Territorial, que da origen a IDEC@, el Sistema Integrado de Información de Tránsito y Transporte concebido y desarrollado para la Secretaría de Tránsito y Transporte, y la Guía para la elaboración de Indicadores del Departamento Nacional de Planeación.
- b. Apoyará los procesos planteados para el Plan Maestro de Movilidad con el objeto de realizar una evaluación permanente de los resultados de la toma de decisiones y una actualización de las variables del sistema. Para lograr este objetivo, se deberá contar con la participación y el compromiso de todas las entidades relacionadas con la movilidad, que generan información y que realizan estudios, proyectos o contratos relacionados con el sistema.
- c. Contará con la participación permanente de todas las entidades distritales en su construcción, adecuación y funcionamiento para asegurar la recopilación periódica de los datos suministrados por las diferentes entidades y apoyar la toma de decisiones y la formulación de estrategias para la adecuada aplicación del PMM.
- d. Contará con el reporte de la información sectorial de cada entidad, para ser utilizada en función del PMM.
- e. Contará con un sistema de Indicadores para la evaluación, seguimiento y control de cada uno de los procesos del Plan Maestro de Movilidad.
- f. Incluirá la estructuración de un Sistema Inteligente de Transporte SIT.

**Artículo 79. Características del Sistema Inteligente de Transporte SIT.** El Sistema Inteligente de Transporte, SIT, contará con las siguientes características:

- a. La centralización de la información a través de un centro de control maestro.
- b. Lectura y transformación directa de la información que se origine principalmente de los dispositivos en vía, de los usuarios, de los vehículos, el tránsito y los centros de control relacionados con la operación y control de la movilidad futura.
- c. Interactuar con diferentes medios de comunicación.
- d. Los vehículos de control y vigilancia del tránsito deberán tener dispositivos especiales que permitan contar con servicios de información en tiempo real sobre los usuarios y controlar otros aspectos del tránsito como ocurrencia de accidentes, dirigido a cubrir una política de prevención.
- e. Información al los usuarios tendrán en tiempo real.

**Artículo 80. De los proyectos de la logística de la movilidad.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Diseño de un Sistema Inteligente de Transporte "SIT", el cual funcionará como un sistema de comunicaciones que garantizará el flujo de información.

\*Implementación del Sistema Inteligente de Transporte "SIT", el cual funcionará como un sistema de comunicaciones que garantizará el flujo de información y como un sistema administrador de la información.

\*Diseño de un manual de señalización para vías urbanas.

\*Implantación de un sistema de señalización cuya tecnología sea compatible con el SIT (p.e. señales electrónicas que actúen en tiempo real).

\*Implantación de un sistema para la evaluación permanente del impacto de las medidas de regulación especial.

\*Campañas intensivas de educación ciudadana dirigida a todos los actores de la movilidad e incentivar la autorregulación.

\*Fortalecimiento del marco de regulación de cada uno de los componentes del sistema de movilidad.

\*Control operativo integral en campo.

\*Inventario, diseño, e instalación y disposición de la señalización.

\*Estructuración técnica, jurídica y financiera de los proyectos del SIT.

\*Estudio de factibilidad de la implantación de la fase peatonal y de ciclistas en las intersecciones semaforizadas de la ciudad.

\*Elaboración de un manual de diseño geométrico para vías urbanas.

## **LIBRO III**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Capítulo I**

##### **De la estrategia Institucional**

**Artículo 81. Modelo Ciudad-Región.** El Distrito Capital llevará en el corto plazo a la mesa de planeación regional, al Consejo Regional de Competitividad, y a las instancias que para ello se instauren, los temas concernientes al modelo de ordenamiento de la ciudad región en relación con la movilidad, entre otros:

1. Construcción del modelo desconcentrado, en cuanto a actividades económicas generadoras de empleo y oferta de equipamientos.

2. Crecimiento de las áreas urbanas de forma compacta.

3. Freno a la conurbación.

4. Reserva de suelo no urbanizable en los bordes de los corredores principales de movilidad regional.

5. Reserva anticipada de suelo para obras de infraestructura de movilidad, y concertación sobre responsabilidades y actividades comunes.

6. Conformación de un observatorio de movilidad regional.

7. Avances en articulación de los entes territoriales de la Región respecto de la movilidad.

**PARÁGRAFO.** Los temas que se planteen por parte de las entidades distritales, serán orientados en un todo al contenido del presente Plan Maestro.

**Artículo 82. Relaciones Distrito - Región - Nación.** Las entidades distritales, a través de las instancias institucionales previstas dentro del presente capítulo, abordarán en el corto plazo, iniciativas de coordinación tendientes a definir, junto con las autoridades nacionales y regionales competentes, aspectos relativos, entre otros, a:

\*Adopción de reformas a los reglamentos del transporte público para reforzar las potestades de exigencia a los distritos y municipios de primera categoría en cuanto a modelos empresariales, vida útil de vehículos de radio de acción Distrital, municipal o metropolitano.

\*Adopción de un manual de señalización específico para calles.

\*Adopción de mayores exigencias en materia de expedición de licencias de conducción a conductores de servicio público.

\*Definición de la utilización de la red ferroviaria situada dentro del Distrito Capital, y de las posibilidades para la modificación de sus trazados o para la cesión o permuta al Distrito de la misma.

\*Definición de los sitios de parada para los servicios de transporte público de intercambio modal IMA.

\*Participación del Distrito en la proposición de proyectos sobre producción y comercialización de combustibles limpios.

\*Autorización de ingreso de vehículos de transporte especial de tipo automóvil, condicionado a las exigencias del sector turístico y a las capacidades transportadoras de las empresas autorizadas.

**PARÁGRAFO.** Los temas que se planteen por parte de las entidades distritales, serán orientados en un todo al contenido del presente Plan Maestro.

**Artículo 83. Agendas locales de movilidad.** Ordénese a la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantar en un término no superior, a doce meses, los procesos necesarios para elaborar de manera coordinada con los actores y agentes pertinentes las agendas locales de movilidad, las cuales detallarán a nivel de cada localidad los diagnósticos y propuestas que complementen el presente Decreto.

**Artículo 84. Agenda regional de Movilidad.** Ordénese a la Secretaría de Tránsito y Transporte, coordinar en un término no superior, a doce meses, los procesos necesarios para elaborar la agenda regional de movilidad, las cuales detallarán los diagnósticos y propuestas que complementen el presente Decreto.

**Artículo 85. De los proyectos del componente institucional.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Fortalecimiento de las capacidades institucionales de las entidades responsables de la ejecución del PMM. (Incluye la conformación de equipo de profesionales expertos en concesiones públicas).

\*Definición de mecanismos para la coordinación institucional entre entidades vinculadas al Sistema de Movilidad del nivel distrital y de entidades territoriales. Redefinición de competencias claras entre entidades vinculadas al sistema de movilidad de acuerdo con el modelo de reorganización del Distrito.

\*Viabilidad y estructuración de los aspectos tributarios.

**Artículo 86. De los proyectos regionales.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Avenida Longitudinal de Occidente.

\*Adecuación de la salida al Llano.

\*Ampliación de la Autopista Norte.

\*Ampliación de la carrera Séptima.

## **Capítulo II**

### **Componente Ambiental - Estrategias y Proyectos**

**Artículo 87. Estrategias.** Con el fin de obtener mejoras en la calidad del aire y el ambiente asociadas a la movilidad, se adoptan como estrategias:

1. Mejores y más efectivos métodos de detección, control y sanción a los infractores de las normas ambientales, aplicando el máximo rigor posible dentro de las competencias ambientales, entendidas no sólo en el control de emisiones, sino también en cuanto a ruidos y vibraciones que puedan producir los vehículos.

2. Formular mecanismos de compensación a la ciudad por el endurecimiento de zonas verdes que causen las obras de infraestructura vial, e introducción del concepto ambiental en la infraestructura.

3. Implementar el monitoreo y seguimiento del material particulado PM2.5.

4. Responsabilizar a los actores causantes de los impactos ambientales y, mediante medidas correctivas, proceder a su mitigación.

5. Desarrollar e implementar sistemas de alerta para la comunidad respecto a las condiciones ambientales críticas.

6. Incentivar prácticas ambientales saludables en materia de sincronización vehicular, a través de subsidios y preferencias tributarias a esas actividades y a la venta de productos destinados a reducir las emisiones o que cumplan con métodos de fabricación respetuosos del medio ambiente.

7. Estimular a través de subsidios y preferencias tributarias a los vehículos de bajo consumo energético.

8. Regular y controlar la disposición de carburantes y lubricantes en el espacio público e incentivar el reciclaje de subproductos del transporte.

9. Mitigar el impacto ambiental de la nueva infraestructura vial, manteniendo la cantidad de césped y árboles e incrementándolos en las áreas con mayor déficit.

**Artículo 88. Proyecto de Diseño y Conformación de Distritos Verdes.** Procuran:

1. Delimitar zonas específicas para alcanzar en ellas condiciones ambientales óptimas donde sólo se permite el acceso a vehículos cuyas especificaciones garanticen mínima contaminación, y a los modos de transporte no motorizados.

2. Adoptar restricciones a motorizaciones dadas en ciertos corredores, de acuerdo con su sección transversal y jerarquía, con el fin de alcanzar la conformación de corredores ecológicos

con dotación de infraestructura mitigadora de impactos ambientales sobre el medio urbano.

3. Armonizar los planes de menor jerarquía inferiores que resulten modificados por proyectos de movilidad prefiriéndose las acciones de renovación urbana.

**Artículo 89. Proyecto de Gestión Integral en combustibles.** Promueve y facilita la sustitución de combustibles y el uso de catalizadores a través de:

1. Promoción del uso de tecnologías más limpias y aseguramiento de la inclusión de procesos tendientes a la producción limpia dentro del concepto de ciclo de vida de los productos.
2. Incentivos a la producción y uso de etanol u otros combustibles limpios o motorizaciones híbridas, y su incorporación en los sistemas de transporte locales.

**Artículo 90. Otros Proyectos ambientales.**

- a. Fomentar los proyectos relacionados con el mercado de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel internacional.
- b. Diseño e implementación de un Sistema de Gestión Integral para el transporte de materias peligrosas para el medio ambiente y la salud de las personas, con énfasis en el manejo de contingencias adaptándolo con base en los procedimientos adoptados por el Gobierno Nacional.
- c. Diseño y montaje por etapas de un Sistema de Gestión Ambiental acorde con la norma ISO 14000 al interior de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**Artículo 91. Coordinación Institucional.** La dirección de la estrategia ambiental estará a cargo de las entidades distritales de acuerdo con las competencias asignadas a cada una de ellas, quienes coordinarán las labores y actividades de las demás entidades que puedan relacionarse con la misma.

Los entes ambientales distritales y éstos con los regionales realizarán, cuando sea el caso, evaluaciones ex - ante de las acciones de prevención y control ambiental asociadas a los proyectos del presente Plan Maestro, que incluyan valoración de la inversión en mitigación de impactos ambientales, la determinación de la relación costo-beneficio de tales inversiones, y los mecanismos de seguimiento y control correspondientes.

**Artículo 92. De los proyectos ambientales de la movilidad.** Adóptense de manera general los siguientes:

\*Conformación y dotación de Distritos Verdes.

\*Gestión integral que promueva la sustitución de combustibles y el uso de catalizadores, mediante instrumentos financieros.

\*Plan de manejo de la disposición y filtración de carburantes y lubricantes sobre las calzadas.

\*Diseño e implementación de un Sistema de Gestión Integral para el transporte de sustancias peligrosas para el medio ambiente y la salud de las personas, con énfasis en el manejo de contingencias.

\*Implantación de un sistema de gestión ambiental (ISO-14000) para el sistema de movilidad.

### **Capítulo III**

#### **Aspectos Financieros y Tributarios**



**Artículo 93. De la participación pública-privada.** En los proyectos y actividades incluidas dentro del presente Plan Maestro, se procurará incentivar la participación pública-privada, dentro de condiciones de sostenibilidad financiera de los proyectos para los particulares, bajo la regulación y orientación del Distrito.

**Artículo 94. De los proyectos de participación pública privada.** La Administración emprenderá, entre otros, los siguientes proyectos con participación del sector privado en el sector de movilidad:

1. Intercambiadores Modales: Incluirá la explotación de servicios como estacionamientos, locales comerciales y otros servicios conexos por parte de la entidad a cargo de los servicios que allí se presten.

2. Operación del Transporte Público con participación privada: La participación que se determine para el Distrito dentro de los contratos de concesión u operación de transporte público y servicios conexos, corresponderá a TRANSMILENIO S.A.

3. Zonas de Estacionamiento en vía: A cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, previa definición de los criterios de ubicación de las zonas, en forma conjunta con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

4. Red Distrital de Estacionamientos: Su reglamentación y control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, sin perjuicio de la construcción a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, o de otras entidades distritales, que se coordinará a través de contratos inter administrativos específicos.

5. Programa de detección y generación de pruebas de infracciones de tránsito por medios tecnológicos automatizados: A cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

6. Programa de grúas y patios de inmovilización: A cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

7. Peajes: A cargo de la entidad a la que el Concejo Distrital asigne las funciones de operación de los mismos.

8. Tasa por revisión de emisiones de fuentes móviles: En forma conjunta, a cargo del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

9. Zonas Amarillas fuera de vía para taxis: Cuando el Distrito provea el inmueble, los operadores deberán reconocer valores por su operación o explotación. La selección de los operadores y proveedores estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los proyectos de explotación económica que se encuentren en curso, mantendrán su esquema de explotación, pero se ajustarán a las condiciones técnicas y de operación previstas dentro del presente Plan Maestro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La información que poseen las entidades distritales del sector movilidad, obtenida en cumplimiento de deberes legales, es pública y deberá entregarse a quienes la requieran y aporten los medios para su entrega. No obstante lo anterior, cuando se requieran procesos particulares con intereses del mismo tipo, las entidades que tengan la información podrán cobrar tales procesos adicionales a las tasas fijadas de acuerdo con las normas tributarias locales aplicables.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los proyectos o contratos que envuelvan la facultad de recaudo para particulares de servicios de carácter Distrital, incluirán la facultad de revisar en forma permanente los ingresos de los particulares, a través de medios que permitan comprobar su facturación, para salvaguardar los intereses del Distrito, y determinar en forma continua, el desarrollo económico de los mismos.

**Artículo 95. Peajes.** Cuando se determine la necesidad de hacer uso de la figura de peajes dentro de la jurisdicción del Distrito Capital y en sus vías de acceso, la Administración Distrital, en la iniciativa que se presente ante el Concejo, tendrá en cuenta:

- a. Que el establecimiento de peajes no posee únicamente efectos tributarios, sino de regulación de la demanda de viajes, con el fin de reducir la congestión vehicular.
- b. Que debe preverse un tratamiento diferencial y benéfico para el transporte público de pasajeros por carretera, cuando se trate de vías de ingreso al Distrito, para evitar el incremento de las tarifas a sus usuarios y favorecer el intercambio modal desde los vehículos automotores particulares.
- c. Que los recursos provenientes de los peajes se destinen a mantener la infraestructura vial en la cual se ubican y a financiar la operación y mantenimiento del intercambio modal.
- d. Que la intervención de particulares como contratistas del Distrito si se requiere, debe estar precedida de exigencias tecnológicas que permitan una prestación adecuada del servicio, el ofrecimiento de una infraestructura de cobro que mitigue el impacto sobre el tráfico y medios de control del ingreso que garanticen un exacto seguimiento del comportamiento del contrato y la guarda de los recursos físicos y financieros del Distrito.

**Artículo 96. De la estrategia tributaria para mejorar la movilidad.** La Administración Distrital presentará al Concejo Distrital proyectos tendientes a:

1. Gravar en mayor medida las actividades que impactan la movilidad, como:
  - a. Estacionamientos que generan congestión por maniobras de ingreso-salida de vehículos.
  - b. Estacionamientos situados sobre malla vial arterial.
  - c. Estacionamientos de alta capacidad asociados a usos institucionales educativos de educación superior.
2. Gravar favorablemente, conforme sea el beneficio de la acción de los sujetos pasivos, con incentivos, descuentos y exenciones en tributos, como el Impuesto Predial Unificado, de Industria y Comercio, Delineación Urbana, Plusvalía, contribuciones, derechos y otros que generen un tratamiento benéfico para:
  - a. Quienes modifiquen la ubicación de desarrollos multifamiliares aprobados previamente en las zonas periféricas, por otros situados en áreas próximas a las centralidades y el Centro de la Ciudad. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital presentará proyecto de Decreto describiendo qué se considera para efectos del presente artículo, zonas periféricas.
  - b. Quienes transfieran derechos de edificabilidad desde la periferia hacia las centralidades y el centro, pudiendo generarse sumatorias de derechos de edificabilidad para constituir unidades de actuación urbanística en áreas de renovación urbana de alta edificabilidad. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital presentará proyecto de Decreto describiendo qué se considera para efectos del presente artículo, zonas periféricas.

- c. Quienes desarrollen proyectos multifamiliares en áreas próximas a las centralidades y el Centro de la Ciudad en predios previamente desarrollados de menor densidad.
- d. Quienes desplacen sus instalaciones industriales situadas en Barrios Unidos, San Cristóbal y Suba, hacia los centros de ordenamiento logístico.
- e. Quienes participen de la organización de centros logísticos que reduzcan el impacto sobre la movilidad de la zona.
- f. Quienes desarrollen para usos residenciales e institucionales los inmuebles destinados actualmente al estacionamiento en el centro de la ciudad.
- g. Quienes poseyendo al menos diez (10) vehículos de servicio público de carga adopten el uso del gas natural en sus flotas de vehículos, debidamente constatado por entes certificadores de calidad.
- h. Quienes rehabiliten o mantengan los tramos de malla vial colindante, bajo las condiciones que defina el Instituto de Desarrollo Urbano quien certificará la acción con destino a las autoridades tributarias.

3. Gravar, o incrementar los gravámenes existentes, en los siguientes casos:

- a. Tránsito de vehículos de construcción.
- b. Certificados de emisiones de gases de fuentes móviles.
- c. Ajustar el valor de la revisión técnico mecánica para incluir un valor por contaminación acústica que generan los motores y otros dispositivos mecánicos o neumáticos, y los dispositivos acústicos.
- d. Desarrollo de predios situados sobre malla vial arterial.
- e. Desarrollos multifamiliares en zonas sin cubrimiento de transporte público, o en zonas situadas en la proximidad del área suburbana.
- f. Contribución de semaforización.
- g. Registro inicial de vehículos de servicio público individual.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la definición del grado de incentivo, descuento o exención en los proyectos a presentar al Concejo en cuanto al presente numeral, se entenderá de mayor impacto favorable a la movilidad la acción descrita en el literal "a" y de menor la del último literal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los casos de entidades descentralizadas, podrán adoptarse medidas similares en cuanto a las potestades de determinación de tasas, derechos, tarifas u otros tributos de competencia de las Juntas Directivas.

**Artículo 97. Acumulación de derechos de edificabilidad.** Quienes realicen transferencia de derechos de edificabilidad desde la periferia hacia las centralidades y el centro, pudiendo generarse sumatorias de derechos de edificabilidad para constituir unidades de actuación urbanística en áreas de renovación urbana de alta edificabilidad, podrán también permutar inmuebles de su propiedad en áreas periféricas al Distrito, a cambio de mayores condiciones de edificabilidad en áreas centrales.

**Artículo 98. Entidad competente.** El DAPD presentará proyecto de Decreto para determinar las manzanas de borde anexas a las infraestructuras de transporte que serán consideradas ejes

de renovación urbana.

**Artículo 99. Destinación de recursos.** Se dará cabal cumplimiento a la destinación ordenada por el artículo 160 de la Ley 769 de 2002 en relación con los ingresos provenientes de infracciones de tránsito con el fin de garantizar la viabilidad del SIMUR y demás estrategias, proyectos y programas incluidos dentro del presente Título. En todo caso, de requerirse recursos adicionales, se apropiarán los necesarios para ello.

**Artículo 100. Coordinación con otros planes maestros.** Para el, seguimiento y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Maestro de Movilidad, las entidades del sector y los demás actores privados deberán considerar los ordenamientos de los diferentes planes maestros de la ciudad.

## Capítulo IV

### Mecanismos de Evaluación, Control y Seguimiento del Plan

**Artículo 101. Sistema de Indicadores de Gestión.** Para el control, seguimiento y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Maestro de movilidad, las entidades del sector aplicarán dentro del Sistema de Información Integrado de Movilidad Urbano y Regional el Sistema de Indicadores *de Gestión que* determinará la eficacia, la eficiencia y la efectividad de la gestión, conforme lo señala el capítulo 18 del documento técnico de soporte, numeral 18.2.5.2. La eficacia de la gestión se medirá como la relación entre las metas propuestas y las realizaciones o resultados obtenidos, medidos en términos de las magnitudes de en que estén formuladas las metas de los componentes, estrategias o proyectos del PMM. El indicador de eficiencia medirá la relación entre metas logradas y los recursos económicos empleados en los términos de calidad requeridos. La efectividad de la gestión se medirá en términos de los impactos causados por la implementación de las estrategias, programas y proyectos del Plan.

**Artículo 102. De los indicadores en particular.** Adóptense los siguientes indicadores de gestión para el control, seguimiento y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Maestro de Movilidad:

1. Índice de pasajeros por kilómetro: Indica la gestión en cuanto a la reducción de sobreoferta de unidades de transporte público colectivo. El valor recomendado está entre 3 y 4, asignando un porcentaje lineal (creciente o decreciente) a valores superiores o inferiores. El IPK corresponde al IPK ponderado por tipo de vehículo de la ciudad en el año de análisis. Este dato se obtiene de la relación entre los pasajeros movilizados y los kilómetros recorridos que reporta anualmente el DANE.
2. Edad promedio de los vehículos de transporte público: Mide la gestión en calidad del servicio, al bajar la edad promedio de la flota. El ideal propuesto es de 8 años y el máximo permisible será de 12 años.
3. Porcentaje de taxis ocupados: Mide la gestión en cuanto al rodamiento de la flota de taxis, que está asociado con el uso equitativo de la infraestructura. Se medirá el porcentaje de taxis ocupados según el cálculo de una muestra representativa de la flota total de taxis, en los corredores principales seleccionados, en un día y hora específica de tal manera que permita su seguimiento.
4. Estado de la Malla Vial: Establece el nivel de intervención anual sobre los corredores de la malla vial que incluye: mantenimiento, rehabilitación y construcción de los corredores viales. Se deberá calcular para los diferentes tipos de vía (malla arterial, malla intermedia y malla local), el número de km-carril existentes y el número de kilómetros en buen estado.

5. Índice de accidentalidad: Mide las condiciones de seguridad vial a través del análisis estadístico de cifras. El indicador es número de accidentes por cada 100 mil habitantes.
6. Distancia promedio de viajes: Este indicador mide los esfuerzos por las estrategias urbanas de crecimiento inteligente y el fortalecimiento de centralidades y municipios vecinos.
7. Velocidad de modos motorizados: Es la velocidad promedio medida sistemáticamente en los mismos corredores, días y horarios establecidos.
8. Porcentaje de ejecución de las estrategias de ordenamiento logístico que incluye los corredores y centros logísticos: Mide la gestión en cuanto al ordenamiento del transporte de carga de la ciudad, según las estrategias planteadas en el PMM.
9. Participación del GNV y otros combustibles amigables con el medio ambiente, en el total de energía consumida para el sector Transporte: El índice se define como el porcentaje de energía de GNV y otros combustibles amigables con el medio ambiente, consumida por el sector transporte, en la ciudad.
10. Distancia promedio recorrida a pie. Mide la efectividad de los incentivos hacia modos no motorizados a través del seguimiento de la distancia promedio de caminata por habitante.
11. Distancia promedio recorrida en bicicleta: Mide la distancia promedio recorrida en bicicleta por habitante y se calcula con base en el módulo de viajes de la encuesta de movilidad.
12. Sostenibilidad financiera: Este indicador mide la sostenibilidad financiera del PMM, partiendo del hecho de que la sostenibilidad del sistema está fuertemente relacionada con la inversión total programada.
13. Porcentaje de implementación del SIMUR y ejecutorias de la agenda de movilidad: Mide la gestión en cuanto a coordinación interinstitucional y actividades ejecutadas para cumplir agenda regional de movilidad, según las estrategias planteadas en el PMM. Se define como el porcentaje de acciones ejecutadas sobre el porcentaje de acciones programadas.
14. Porcentaje de población de los municipios con viajes rutinarios a Bogotá: Se define como el porcentaje de las personas que realizan viajes que se originan en los municipios vecinos a Bogotá y que tienen como destino Bogotá y como motivo Trabajo o Estudio, del total de la población del municipio. Mide la gestión en cuanto a las políticas de crecimiento inteligente de la ciudad región.

**Artículo 103. Obtención y aplicación periódica de los Indicadores de gestión.** Los indicadores serán los referentes para medir la gestión de cada uno de los procesos en términos del sistema de calidad del Plan Maestro de Movilidad y deberán aplicarse periódicamente en los procesos de Direccionamiento estratégico, ejecución, logro y mejora continua.

**Artículo 104. Metas esperadas en la implementación del plan.** La medición y calificación de la gestión del Plan en los escenarios de corto, mediano y largo plazo, se efectuará en los términos del indicador agregado  $I_{GPM}$  cuyos valores se fijan de conformidad con las estrategias, proyectos y montos de inversión en cada uno de los escenarios de acuerdo con lo establecido en el documento técnico correspondiente.

**Artículo 105. Difusión de los resultados.** La Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital, definirá y promoverá los mecanismos para difundir los resultados del ejercicio del control de las metas del Plan, los cuales en todo caso serán públicos.

## Capítulo IV

## **Disposiciones finales**

**Artículo 106. Los procesos de pedagogía.** Deberán diseñarse y adoptarse los procesos pedagógicos para el logro efectivo de la implementación de plan maestro de movilidad. La pedagogía es herramienta fundamental para el logro de objetivos y se plantean acciones concretas en torno a:

- a. Fortalecimiento de la capacidad técnica y legal del talento humano designado a la operación del sistema.
- b. Continuación e intensificación de las campañas de educación ciudadana dirigida a todos los actores de la movilidad, en busca de consolidar aspectos culturales que faciliten la apropiación de los planteamientos Plan Maestro de Movilidad. Es necesario llegar a cada uno de los actores, como son: Particulares: Escuelas de enseñanza automovilística, Centros de educación primaria y de bachillerato, Universidades. Empresas de transporte público: colectivo e individual y de transporte especial, Centros de atención de emergencias. Centros de participación ciudadana.
- c. Implementar programas de largo plazo para la difusión efectiva de las normas.

Los procesos pedagógicos incluirán módulos de capacitación, talleres, eventos y la publicación de documentos de formación.

**Artículo 107. Mecanismos de participación ciudadana.** Las entidades distritales garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales a partir de una adecuada y completa divulgación del presente Plan Maestro que facilite la intervención de la comunidad.

**Artículo 108. Análisis, evaluación y definición de impacto del plan en condiciones sociales.** De acuerdo con la estratificación socio económica y a partir de los resultados de la encuesta de movilidad adelantada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, se estima el impacto en la movilidad de la ciudad, en función de la población que se beneficiará por las medidas en transporte motorizado y no motorizado, de acuerdo con los documentos técnicos de referencia del presente Decreto.

**Artículo 109. De la revisión del plan maestro.** Podrá revisarse el plan maestro:

- a. Cuando concluya su período de ejecución.
- b. Cuando varíen sustancialmente las condiciones de demanda de viajes de acuerdo con los resultados de una nueva encuesta de movilidad.
- c. Cuando el plan de ordenamiento territorial así lo ordene.

La revisión del plan deberá seguir el mismo mecanismo de formulación del presente Decreto, y en los casos de los literales "b" y "c" del presente artículo, acreditará además técnicamente, las circunstancias que ameritan variar sus disposiciones.

**Artículo 110. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las normas que le sean contrarias. Igualmente, el presente Decreto se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de agosto del año 2006.**

**Luis Eduardo Garzón**

**ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

**Catalina Velasco Campuzano**

**Director Departamento Administrativo de Planeación Distrital.**

**Justo Germán Bermúdez Gross**

**Secretario de Tránsito y Transporte.**

## RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría  
Jurídica Distrital

# Decreto 309 de 2009 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Fecha de Expedición:**

23/07/2009

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

24/07/2009

**Medio de Publicación:**

Registro Distrital No. 4249 del 24 de julio de 2009.

**Temas**

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

## DECRETO 309 DE 2009

[Modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2018](#)

(Julio 23)

*Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5 y 8 de la Ley 336 de 1996, numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 319 de 2006, y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos [1](#), [2](#), [322](#) y [365](#) de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.



Que el artículo [2º](#) de la Ley 105 de 1993, señala que, por su carácter de servicio público, la operación del transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que en los artículos [2º](#) y [3º](#) de la Ley 336 de 1996 se establece como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación por parte de las autoridades competentes, de establecer una regulación de transporte público que exija y verifique las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas, dándole prioridad a la utilización de medios de transporte masivo.

Que conforme a lo establecido en el artículo [8º](#) de la Ley 336 de 1996, "las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción".

Que el artículo [5º](#) de la Ley 336 de 1996, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, que implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo.

Que conforme a lo establecido en el artículo [17](#) de la Ley 336 de 1996, "El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes".

Que de acuerdo con el artículo [18](#) de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral [5º](#) del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.

Que el artículo [3º](#) del Decreto Nacional 3109 de 1997 define el transporte masivo de pasajeros como aquel servicio que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización.

Que el sistema de transporte masivo de Bogotá, incorpora un componente flexible el cual se presta a través de vehículos de transporte terrestre automotor.

Que de conformidad con los artículos [1000](#) y [1001](#) del Código de Comercio, el transporte de personas, en cuanto al pago del pasaje, las condiciones de seguridad y las especificaciones del boleto de transporte, se regirá por los reglamentos oficiales que se expidan para el efecto.

Que en estos términos, corresponde a las autoridades distritales ejercer la potestad reglamentaria para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que el Alcalde Mayor es la máxima autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Distrito Capital, en virtud de lo establecido por la normatividad de transporte nacional y por el artículo [3](#) de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito y el artículo [10](#) del Decreto Nacional 170 de 2001.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es la autoridad de transporte masivo en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en la Resolución [266](#) de 1999, expedida por el

Ministerio de Transporte y conforme con el artículo [108](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá.

Que sobre las facultades del Alcalde Mayor, en materia de transporte público, se ha pronunciado la Sección Primera del Consejo de Estado, mediante sentencia 25000 2324 000 2003 00[834](#) 02, con ponencia del Doctor Rafael E. Ostau de Lafont Pianetta, el 26 de abril de 2007, en la que se reafirma que el Alcalde Mayor de Bogotá es la autoridad competente en materia de Transporte en el Distrito Capital y tiene la competencia legal y reglamentaria para dictar los criterios para la reorganización del transporte público colectivo en el Distrito Capital.

Que el Decreto Distrital [319](#) de 2006, "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones", establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajeros organizado, eficiente y sostenible en la ciudad de Bogotá.

Que mediante el Acuerdo [4](#) de 1999 "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones", el Decreto [831](#) de 1999 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo [4](#) de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones" y el Decreto [486](#) de 2006 "Por el cual se asigna unas funciones a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A." se definieron las competencias y funciones de Transmilenio S.A. frente al sistema de transporte masivo de la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad ha venido realizando la estructuración técnica, legal y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, la cual se adelantó con base en lo ordenado por el Plan Maestro de Movilidad y los resultados de dichos estudios se incorporan al presente Decreto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

[Ver el Acuerdo Distrital 395 de 2009](#), [Ver el Decreto Distrital 398 de 2009](#)

## DECRETA:

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1°.- *Adopción del Sistema Integrado de Transporte Público.*** Adóptese el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO -en adelante el SITP- como sistema de transporte público distrital en la ciudad de Bogotá. En el marco del presente Decreto se establecen acciones para: la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público; las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo, control e información y servicio al usuario del sistema.

**Parágrafo.-** La integración de los diferentes modos de transporte público en el radio de acción distrital, iniciará con el transporte público colectivo urbano de pasajeros y el masivo actual. Posteriormente y de acuerdo con el cronograma que se defina por la Secretaría Distrital de Movilidad, con el apoyo de las instancias de coordinación interinstitucional definidas por el Alcalde Mayor, se integrará el transporte férreo, los otros modos de transporte y los demás componentes establecidos en el artículo 14 del Decreto Distrital 319 de 2006. Este cronograma

deberá ser revisado y ajustado periódicamente de conformidad con los resultados de los estudios previos y con el desarrollo de ejecución de las obras.

**Artículo 2°.- Eje Estructurante.** De conformidad con lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, el SITP es el eje estructurante del sistema de movilidad en Bogotá. En consecuencia, para todos los efectos se considerará prioritario para la ciudad su desarrollo, expansión e implantación. Dicha prioridad será criterio esencial para la adopción de las decisiones asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de transporte e infraestructura vial de la ciudad.

**Artículo 3°.- Régimen Aplicable.** [Modificado por el art. 1° del Decreto 111 de 2018](#). El SITP de Bogotá, D.C., se estructurará con base en las estipulaciones del Plan Maestro de Movilidad y bajo las condiciones previstas en la regulación del transporte masivo, sus normas reglamentarias, modificatorias y el presente acto administrativo.

En consecuencia, el acceso al servicio público que se prestará a través del SITP requerirá, en todos los casos, de la celebración de contratos de concesión, adjudicados en licitación pública, bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente.

Las condiciones en materia de organización, capacidad financiera, capacidad técnica y de seguridad a que se refiere el artículo [11](#) de la Ley 336 de 1996 y el Decreto Nacional [3109](#) de 1997, deberán incluirse con precisión en los respectivos pliegos de condiciones.

**Artículo 4°.- Valoración del Impacto Fiscal.** Los procesos de contratación del SITP deberán agotar los procedimientos establecidos en el Distrito Capital para el trámite de obligaciones contingentes contractuales.

Para todos aquellos aspectos que en la implementación del SITP puedan generar impacto fiscal, deberá solicitarse concepto de viabilidad a la Secretaría Distrital de Hacienda para lo cual deberán cumplir los requisitos que establezca en los temas de su competencia exclusiva.

**Artículo 5°.- Objetivos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.** Para el logro de los fines del Plan Maestro de Movilidad, además de los establecidos expresamente en dicho Plan, se establecen los siguientes objetivos específicos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario:

1. Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
2. Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.
3. Racionalizar la oferta de servicios de transporte público.
4. Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
5. Modernizar la flota vehicular de transporte público.
6. Establecer un modelo de organización empresarial de prestación del servicio por parte de los operadores privados, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros.
7. Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: La conectividad; la consolidación de la información; la gestión

de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

8. Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del sistema.

9. Contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana.

**Artículo 6°.- Principios de la integración:** La integración del Sistema Integrado de Transporte Público será gradual, de acuerdo con el cronograma que establezcan la Secretaría Distrital de Movilidad y el Ente Gestor con base en lo establecido en el Capítulo V de este Decreto, y se orientará por los principios de progresividad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y ambiental, seguridad, calidad, economía, coordinación y complementariedad.

**Artículo 7°.- Competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.** De acuerdo con sus competencias legales y reglamentarias y en su calidad de cabeza del sector Movilidad y autoridad de tránsito y transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad actuará como la autoridad del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá D.C. y sus funciones estarán dirigidas especialmente a la formulación de la política pública sectorial, regulación, vigilancia y control de las actividades de tránsito y transporte, coordinación de las instancias de ejecución de dicha política pública sectorial, funciones que ejercerá con el acompañamiento permanente del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Movilidad.

**Artículo 8°.- Competencia de TransMilenio S.A. como Ente Gestor del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital [4](#) de 1999 y los Decretos Distritales [319](#) y [486](#) de 2006, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TransMilenio S.A. como ente gestor del SITP realizará: La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.

**Artículo 9°.- Garantía de la continuidad del servicio.** La prestación del servicio público terrestre urbano de pasajeros en el radio de acción distrital se mantendrá a través del sistema colectivo y masivo actual hasta que entre en operación gradualmente el SITP. En el proceso de integración del sistema de transporte público colectivo con el masivo, la Autoridad de Tránsito y Transporte adoptará las medidas legales pertinentes para que durante el periodo de transición y hasta que se inicie efectivamente la operación del SITP, se disminuya el impacto del cambio al nuevo sistema y se garantice a los usuarios la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones óptimas de calidad, seguridad, eficiencia y economía.

**Artículo 10°.- Vigencia de los permisos de operación:** A partir de la entrada en operación gradual del SITP, perderán su vigencia los actuales permisos de operación de rutas otorgados a las empresas de transporte público colectivo a través de actos administrativos y serán reemplazados gradualmente, de acuerdo con la entrada en operación de los nuevos servicios, en las zonas implantadas del SITP. Para estos efectos, la Secretaría Distrital de Movilidad expedirá los actos administrativos correspondientes.

**Parágrafo.- Prestación del servicio público de transporte urbano previo a la entrada en operación del SITP.** A partir de la adjudicación de los contratos de operación zonal del SITP y durante el periodo de transición hasta la entrada en operación total del Sistema, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá acudir a las distintas herramientas previstas en la normatividad, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio, tales como: Reestructuración de rutas por las vías autorizadas para el efecto; ajuste de la oferta de vehículos sin que esto signifique el aumento global de la misma; otorgamiento de permisos especiales transitorios

hasta completar la implementación del SITP; autorizaciones temporales de prestación del servicio a propietarios, entre otras.

## CAPÍTULO II

### OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

**Artículo 11°.- Modelo Operacional.** El SITP operará de acuerdo con una arquitectura de rutas jerarquizadas, la cual comprende los elementos de infraestructura complementarios requeridos para la prestación del servicio como terminales, estaciones y paraderos, así como la forma de integración y las características básicas de tipología vehicular.

El SITP se organizará bajo el modelo de operación por zonas. El número, características, ubicación geográfica y condiciones de operación de las zonas serán definidos en los estudios técnicos, financieros y jurídicos elaborados para tal fin, lo cual será reflejado en las exigencias y requisitos contenidos en los pliegos de condiciones de las Licitaciones Públicas para la operación del Sistema.

**Artículo 12°.- Tipología Vehicular.** La flota de vehículos destinada a la operación del SITP, operará bajo los criterios de estandarización de equipos, uniformidad de la flota, accesibilidad para la población discapacitada o con movilidad reducida, cumplimiento de las disposiciones técnicas y ambientales que se definan en las normas jurídicas, en los estudios técnicos y en los pliegos de condiciones.

Los estudios técnicos y los pliegos de condiciones definirán las características de la flota actual del sistema de transporte público colectivo con la cual iniciará la operación del SITP y las pautas para la racionalización de la oferta y la modernización del parque automotor.

**Parágrafo 1°.-** A partir de la publicación del presente Decreto, la reposición de vehículos del servicio de transporte público colectivo en el Distrito Capital, únicamente podrá efectuarse por un vehículo nuevo, de acuerdo con la demanda a ser atendida, con el número de vehículos que se reemplazan, y con su capacidad, según reglamentación y/o acto administrativo que sobre el particular expida la Secretaría Distrital de Movilidad.

No obstante lo anterior, la reposición de flota durante la etapa previa al inicio de operación del SITP no genera derecho alguno frente a la participación futura en este Sistema, ni frente al Distrito Capital, por lo cual es responsabilidad exclusiva del propietario que la efectúe.

**Parágrafo 2°.-** La reposición de vehículos de transporte público colectivo para el transporte masivo actual, continuará rigiéndose por lo establecido en los contratos de concesión vigentes del Sistema TransMilenio y en las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría Distrital de Movilidad.

[Ver la Resolución de la Sec. de Movilidad 416 de 2009](#)

## CAPÍTULO III

### ESQUEMA EMPRESARIAL Y DEMOCRATIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 13°.- Esquema Empresarial de Prestación del Servicio.** Las empresas operadoras del SITP serán las responsables de la prestación del servicio público de transporte, atendiendo la demanda de pasajeros según las directrices y parámetros de calidad operacional definidos en los pliegos de condiciones de las licitaciones y en el reglamento de operación que expida el ente gestor, a cambio de la remuneración definida contractualmente y bajo las condiciones señaladas por el ente gestor del SITP.

Las zonas del SITP sólo podrán ser operadas por empresas con condiciones financieras y organizacionales suficientes para asumir la responsabilidad de toda la flota necesaria para la operación, según lo establecido en los pliegos de condiciones de las licitaciones y en los contratos de operación.

**Parágrafo.-** Las empresas operadoras deberán ser propietarias de la flota a su cargo o contar con un esquema que garantice el control total de la misma en los términos que se definan en los pliegos de condiciones de la licitación.

**Artículo 14°.- Contratación de Conductores.** Corresponderá a las empresas operadoras del SITP contratar a los conductores de los vehículos que prestarán el servicio de transporte, garantizando el cumplimiento de la legislación laboral vigente y lo establecido en el pliego de condiciones de la licitación de operación correspondiente.

**Artículo 15°.- Principios para la Democratización.** Para hacer efectivo el mandato de democratización establecido en el Plan Maestro de Movilidad y demás normas concordantes, se establecen los siguientes principios para la implementación del SITP:

1. Propiciar, en los nuevos contratos de operación, la participación del mayor número posible de propietarios actuales de vehículos de transporte público colectivo matriculados en Bogotá. El pliego de condiciones definirá las condiciones y calidades que se exigirán a los propietarios que participen como proponentes en la licitación de operación. En todo caso, la calidad de propietario se acreditará a partir de la información pública contenida en el Registro Distrital Automotor.

La participación de propietarios en los procesos de selección de operadores no estará condicionada a la expedición de paz y salvos por parte de las empresas. Únicamente se exigirán los requisitos y condiciones establecidos en las licitaciones de operación.

2. Incentivar la participación de las empresas de transporte debidamente habilitadas que operan en la actualidad el transporte público colectivo, siempre que satisfagan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para los operadores del SITP.

3. Propiciar la inclusión del mayor número posible de conductores y demás actores actuales del sector de transporte urbano colectivo en el nuevo sistema, sin afectar las finalidades básicas del proceso de licitación, principalmente en cuanto a la contratación de la mejor propuesta para la operación de los servicios, tendiente a generar la menor tarifa posible a los usuarios.

4. Permitir la participación de las empresas de transporte debidamente habilitadas que operan en la actualidad el transporte público masivo en la ciudad de Bogotá, siempre que satisfagan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para los operadores del SITP.

**Artículo 16°.- Política de Readaptación Laboral.** La Secretaría Distrital de Movilidad elaborará programas de capacitación, actualización, recalificación o reconversión laboral para aquellas personas que actualmente pertenecen al sector de transporte público colectivo en Bogotá y que como resultado de la implementación del SITP no estén interesados en formar parte de la nueva estructura operacional del Sistema.

Esta política comprende, entre otros:

- Programas de orientación y sensibilización.
- Programas que busquen organizar el recurso humano en términos de habilidades y destrezas.



- Programas de capacitación y calificación al beneficiario.
- Alianzas estratégicas con entidades del nivel distrital o nacional que permitan recopilar y ofrecer la información sobre la oferta y demanda laboral.

## **CAPÍTULO IV**

### **SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL E INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO-SIRCI-**

**Artículo 17°.- Definición.** El Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al usuario -SIRCI- es el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación de recaudo de los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP, el cual estará a cargo del ente gestor del SITP, quien efectuará además los controles respectivos.

**Artículo 18°.- Operador del SIRCI.** [Modificado por el art. 2° del Decreto 111 de 2018.](#) El ente gestor del SITP seleccionará el concesionario del SIRCI del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, mediante una licitación pública, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación y en los pliegos de condiciones de la licitación.

**Parágrafo Transitorio.** Las empresas de transporte público colectivo habilitadas para prestar el servicio, continuarán como responsables de recaudar la tarifa en las rutas que les han sido autorizadas, hasta cuando entre en operación el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario, todo en el marco de la gradualidad del SITP establecida en el siguiente Capítulo.

## **CAPÍTULO V**

### **GRADUALIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**Artículo 19°.- Gradualidad en la implementación del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.** De conformidad con lo establecido en el Plan Maestro de Movilidad, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO se desarrollará en etapas o fases, con el fin de prestar un adecuado servicio al usuario. Para ello se han definido las siguientes fases:

**19.1. Fase 1 SITP.** Preparación para la implementación del SITP.

Iniciarán los procesos de selección de los operadores zonales y del SIRCI.

**19.2. Fase 2 SITP.** Implantación gradual de la operación.

Una vez terminada la fase 1, se adjudicarán las licitaciones de operación zonales y del SIRCI y se iniciará gradualmente el nuevo esquema de prestación de servicio al usuario hasta culminar la integración total.

El inicio de operación de cada una de las zonas operacionales será definido en los pliegos de condiciones de las licitaciones de operación zonales y del SIRCI.

En esta fase, las zonas que inicien la operación se integrarán operacionalmente entre ellas y con el actual Sistema TransMilenio. En las demás zonas se mantendrán las condiciones de prestación del servicio del actual sistema de transporte público colectivo hasta tanto los operadores SITP inicien la prestación del servicio.

La integración podrá darse bajo cualquiera o varias de las siguientes modalidades:

- a. **Integración operativa:** Es la articulación de la programación y el control de la operación del transporte público de pasajeros, mediante la determinación centralizada, técnica, coordinada y complementaria de servicios a ser operados por los vehículos vinculados al SITP, mediante el establecimiento de horarios, recorridos, frecuencias de despacho e interconexión de la operación, facilitando la transferencia de pasajeros para cumplir las expectativas y necesidades de transporte de la demanda, según su origen y destino.
- b. **Integración física:** Es la articulación a través de una infraestructura común o con accesos.
- c. **Integración virtual:** Es la utilización de medios tecnológicos para permitir a los usuarios el acceso en condiciones equivalentes a las de la integración física.
- d. **Integración del medio de pago:** Es la utilización de un único medio de pago, que permite a un usuario el pago del pasaje para su acceso y utilización de los servicios del Sistema.
- e. **Integración tarifaria:** Se entiende por integración tarifaria la definición y adopción de un esquema tarifario que permita a los usuarios del SITP la utilización de uno o más servicios de transporte, bajo un esquema de cobro diferenciado por tipo de servicio, con pagos adicionales por transbordo inferiores al primer cobro, válido en condiciones de viaje que estén dentro de un lapso de tiempo que se definirá en los estudios técnicos y el pliego de condiciones para las licitaciones de operación del SITP, y que considerará las características de longitud de viaje y velocidades de operación en la ciudad de Bogotá.

La integración tarifaria se dará tan pronto esté surtida la etapa de pruebas del SIRCI y se garantice la completa conectividad y seguridad en su integración con el actual sistema de recaudo del Sistema TransMilenio.

La integración tarifaria implica la existencia de un medio tecnológico de pago común a los servicios integrados.

En esta Fase se realizarán las obras de infraestructura previstas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### **19.3. Fase 3 SITP. Operación Integrada del SITP.**

Una vez terminada la fase 2 se dará la integración tarifaria y operacional del 100% de las rutas y servicios del transporte público masivo terrestre automotor en la ciudad.

En esta fase se realizarán mejoras a la infraestructura del sistema vial para generar eficiencias operacionales y se continuará el proceso permanente de ajuste de oferta a la demanda y de renovación de vehículos, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

### **19.4. Fase 4 SITP. Integración con los modos férreos.**

Esta fase corresponde a la integración al sistema de los otros modos previstos en el Plan Maestro de Movilidad como integrantes del SITP, en particular el Metro y se concretará una vez inicie la operación de dicho modo férreo.

En esta fase el sistema de transporte público masivo terrestre automotor se integrará tarifaria y operacionalmente con el Metro, como componente del SITP y con otros modos y sistemas como el Tren de Cercanías y el Transporte de Pasajeros por Carretera, bajo las condiciones que las autoridades de transporte y los agentes privados prestadores del servicio acuerden. Todo lo anterior se desarrollará en un marco de sostenibilidad financiera, de tal forma que se conserve



el equilibrio económico de los componentes integrados y se beneficie al usuario del servicio de transporte.

**Parágrafo.** [Eliminado por el art. 1, Decreto Distrital 535 de 2011.](#) Ordénese al Sector Movilidad adelantar todas las acciones administrativas necesarias para que a 15 de octubre de 2011 estén implementadas las Fases 1 y 2 del SITP, para lo cual contará con el acompañamiento y cooperación interinstitucional de las demás entidades y organismos distritales en los asuntos de su competencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **TARIFAS**

**Artículo 20°.- Tarifa Técnica y Tarifa al Usuario.** Se define la Tarifa Técnica del SITP como aquella que, dado un diseño operacional del SITP que busca satisfacer las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público bajo condiciones de eficiencia y estándares de calidad de servicio, indica el costo medio de operación y control por pasajero pago del Sistema; considerando para cada uno de los agentes prestadores de servicio que intervienen en dicha operación, una adecuada estructura de costos, y una rentabilidad razonable conforme a las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

Se define la Tarifa al Usuario del SITP como el cobro efectivo que se realiza al usuario por la utilización del servicio de transporte.

**Artículo 21°.- Principios para la determinación de la Tarifa del SITP.** Se adoptan como principios básicos para la definición de la tarifa del SITP los siguientes:

**21.1. Costeabilidad:** El modelo tarifario del SITP considerará la capacidad de pago promedio de los usuarios.

**21.2. Equilibrio:** La tarifa técnica del SITP reflejará permanentemente el monto necesario para remunerar los costos de operación que se le imputen en el diseño financiero y garantizará la eficiencia del Sistema.

**21.3. Sostenibilidad:** El diseño tarifario garantizará la sostenibilidad financiera del Sistema en el tiempo, obedeciendo los principios de costeabilidad y equilibrio antes enunciados. En todo caso, el modelo financiero del SITP deberá remunerar la totalidad de los costos operacionales en condiciones de eficiencia y equilibrio.

**21.4. Integración:** El diseño tarifario del SITP integrará los costos de los servicios que se incorporen al Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá D.C., y estará abierto a su integración con sistemas de transporte de pasajeros intermunicipales.

**21.5. Tarifas para poblaciones específicas:** El diseño tarifario estará abierto a la implementación de tarifas para grupos poblacionales específicos, siempre y cuando se asegure una fuente presupuestal independiente de los ingresos corrientes del SITP y no se perjudique a los usuarios del servicio y la sostenibilidad financiera del sistema, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Artículo 22°.- Fijación y Actualización de la Tarifa al Usuario.** [Modificado por el art. 3° del Decreto 111 de 2018.](#) El Alcalde Mayor fijará mediante Decreto Distrital la tarifa al usuario y sus actualizaciones, con fundamento en la evaluación previa que adelante la Secretaría Distrital de Movilidad del estudio técnico y financiero presentado por el Ente Gestor, la cual se fundamentará en los principios y estructura del diseño contractual, financiero y tarifario adoptado para el SITP.

Las actualizaciones de la tarifa al usuario requeridas, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Movilidad, serán fijadas por el Alcalde Mayor en las oportunidades definidas o requeridas por tal autoridad.

Las condiciones de fijación de la tarifa y los supuestos de actualización estarán sujetas exclusivamente a los principios y estructura del sistema tarifario, y harán parte de los contratos de concesión de los operadores de buses y recaudo, control e información y servicio al usuario del SITP.

## **CAPÍTULO VII**

### **MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**Artículo 23°.- Restricciones a la circulación del transporte público de pasajeros por carretera por las zonas, corredores y/o troncales del Sistema Integrado de Transporte Público.** En desarrollo de los principios contenidos en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la ley 105 de 1993, se priorizará la operación de las actuales y futuras troncales del Sistema TransMilenio, así como de las zonas, corredores y/o troncales del SITP.

A partir de la fecha en que se establezca el inicio de operación del SITP, los vehículos automotores utilizados en el transporte de pasajeros por carretera no podrán transitar por estos corredores o zonas, trátese de los carriles exclusivos o de los paralelos destinados al tráfico mixto, encontrándose prohibidos los recorridos totales y permitiéndose recorridos parciales sobre dichas vías únicamente hasta los puntos de integración y bajo las restricciones de ingreso a la ciudad que determine la Secretaría Distrital de Movilidad a través de acto administrativo.

Para este fin el ente gestor y la Secretaría Distrital de Movilidad incentivarán la realización de acuerdos con el Ministerio de Transporte y las autoridades de transporte de los municipios vecinos a Bogotá y/o con las empresas autorizadas a prestar este servicio, con el fin de facilitar la integración de estos pasajeros al SITP en el Distrito Capital.

Estas limitaciones podrán ser graduales, según determine la Secretaria Distrital de Movilidad, de acuerdo con el inicio de operación de cada una de las Zonas del SITP.

**Artículo 24°.- Recursos del Factor de Calidad del Servicio.** A partir de la adjudicación de los contratos de operación del SITP, los recursos disponibles del Factor de Calidad del Servicio creados a través del Decreto [115](#) de 2003, incorporados a la tarifa del transporte público colectivo, se destinarán para la compra de vehículos del actual transporte público colectivo, de tal forma que se racionalice la oferta de vehículos, de acuerdo con los estudios técnicos, y se impacte de la menor manera posible la tarifa del SITP, de acuerdo con la orientación que sobre el particular emita la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 25°.- Fondo Cuenta para la Reorganización del Transporte Público.** Los recursos del Fondo Cuenta para la Reorganización del Transporte Público, creado en el artículo [7](#) del Acuerdo Distrital 4 de 1999 del Concejo de Bogotá, deberán destinarse prioritariamente a las siguientes actividades:

Los programas de capacitación, divulgación, información, promoción y promulgación del SITP; líneas de apoyo financiero para los propietarios del transporte público colectivo que se asocien a empresas operadoras proponentes que resulten adjudicatarias, bajo cualquiera de las modalidades definidas en los pliegos de condiciones de la licitación de operación del SITP; y líneas de apoyo financiero a Empresas Operadoras adjudicatarias en los procesos de selección del SITP con participación accionaria representativa de propietarios del transporte público colectivo actual.

En caso de que los propietarios opten por la línea de apoyo financiero para asociarse a empresas operadoras proponentes que resulten adjudicatarias, dichas empresas no podrán acceder a las líneas destinadas a Empresas Operadoras adjudicatarias.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 26°.- Contratos Vigentes de Transmilenio S.A.** El modelo tarifario y en general el diseño del SITP, deberán respetar los esquemas de remuneración y el equilibrio económico de los contratos suscritos para el desarrollo del Sistema TransMilenio hasta su culminación. Cualquier ajuste que sea necesario realizar a estos contratos para garantizar la implementación del SITP, respetará el principio anteriormente enunciado.

El recaudo actual del Sistema TransMilenio se continuará prestando en las condiciones previstas en los contratos. Transmilenio S.A. adelantará las gestiones necesarias para garantizar la integración con el SIRCI.

**Artículo 27°.- Transporte Público Colectivo.** Continuarán rigiendo las disposiciones sobre transporte público colectivo contenidas en las normas nacionales y distritales sobre esta materia y el Sistema de Transporte Masivo TransMilenio continuará con el criterio de prioridad establecido en el artículo [1](#) del Decreto Distrital 115 de 2003, hasta tanto entre en operación gradualmente en cada zona el SITP y se revoquen los permisos de operación del transporte público colectivo vigentes.

Los actuales operadores del transporte público colectivo están obligados a garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la normatividad y en los permisos de operación vigentes, hasta tanto se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones: sean reemplazadas sus rutas por el SITP o sus vehículos cumplan con el término máximo de vida útil legalmente definido. La reposición de vehículos sólo será posible en los términos previstos en el presente Decreto y en las normas que se dicten por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del mismo.

**Artículo 28°.- Reorganización del Sector Movilidad.** La Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A., adelantarán los estudios necesarios para adecuar la organización y estructura del sector movilidad a las necesidades del SITP.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 29°.- Proceso de divulgación.** La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará los procesos de divulgación y difusión con los actores actuales del transporte, para incentivar su participación en el SITP así como campañas institucionales de información a la ciudadanía acerca del nuevo sistema.

**Parágrafo.-** Para este fin, a partir de la expedición de este Decreto, los interesados podrán consultar la información técnica relevante para la creación e implementación del SITP, en el centro de documentación de Transmilenio S.A.

**Artículo 30°.- Mecanismos de participación ciudadana.** Las entidades y organismos distritales, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizarán la participación ciudadana a través de las diversas instancias y mecanismos legales, partiendo de una adecuada y completa divulgación del presente Decreto. Igualmente, adelantarán las acciones

correspondientes que permitan facilitar la participación del sector transportador en los procesos de implementación.

**Artículo 31°.- Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga el parágrafo primero del artículo [primero](#) del Decreto 436 de 1996 y el Decreto [1094](#) de 1998, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los 23 días de julio de 2009**

**SAMUEL MORENO ROJAS**

**Alcalde Mayor**

**FERNANDO ÁLVAREZ MORALES**

**JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ**

**Secretario Distrital de Movilidad**

**Secretario Distrital de Hacienda**



Empresa de Transporte  
del Tercer Milenio  
**TRANSMILENIO S.A.**



# Manual de Operaciones Componente Troncal

Bogotá - Colombia 2019



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES .....</b>                                     | <b>7</b>  |
| 1.1. Objetivo .....                                                                 | 7         |
| 1.2. Alcance.....                                                                   | 7         |
| 1.3. Responsables .....                                                             | 8         |
| 1.4. Documentos de Referencia.....                                                  | 8         |
| 1.5. Apéndices .....                                                                | 8         |
| 1.6. Personal obligado a cumplir el manual .....                                    | 9         |
| 1.7. Conocimiento del Manual.....                                                   | 9         |
| 1.8. Seguridad.....                                                                 | 10        |
| 1.9. Idoneidad del Personal.....                                                    | 10        |
| 1.10. Autoridades en la operación de TRANSMILENIO .....                             | 10        |
| 1.11. Aptitud mental y física del personal .....                                    | 12        |
| <b>CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO .....</b> | <b>14</b> |
| 2.1. Principios y objetivos del Sistema TransMilenio .....                          | 15        |
| 2.2. Operación del SITP .....                                                       | 16        |
| 2.3. Mecanismos de regulación y control del Sistema TransMilenio .....              | 17        |
| 2.4. Buses en operación del Sistema TransMilenio.....                               | 18        |
| 2.5. Concesionarios de operación y provisión del sistema troncal.....               | 19        |
| 2.6. Concesión de patios de operación .....                                         | 20        |
| 2.7. Sistema de Recaudo .....                                                       | 21        |
| 2.8. Servicios Conexos .....                                                        | 22        |
| <b>CAPÍTULO 3 - INFRAESTRUCTURA VIAL.....</b>                                       | <b>23</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br/>GRADO 06 – CONTROL DE LA<br/>OPERACIÓN - DIRECCIÓN TÉCNICA<br/>DE BRT</b><br><br><b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br/>GRADO 06 – SEGURIDAD SISTEMA<br/>BRT - DIRECCIÓN TÉCNICA DE<br/>SEGURIDAD</b> | <b>APROBÓ:</b><br><br><b>DIRECTOR TÉCNICO DE BRT</b><br><br><b>DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD</b> | <b>Página 1 de 168</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|                                                                                                     |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>3.1. Corredores Troncales .....</b>                                                              | <b>23</b> |
| <b>3.2. Corredores no troncales .....</b>                                                           | <b>25</b> |
| <b>3.3. Estaciones .....</b>                                                                        | <b>25</b> |
| 3.3.1. Estaciones de integración de cabecera – Portales.....                                        | 26        |
| 3.3.2. Estaciones de integración intermedias .....                                                  | 28        |
| 3.3.3. Estaciones sencillas.....                                                                    | 29        |
| 3.3.4. Paradas sencillas .....                                                                      | 30        |
| <b>3.4. Área de soporte técnico .....</b>                                                           | <b>30</b> |
| 3.4.1. Operadores troncales.....                                                                    | 30        |
| 3.4.2. Operación no troncal – zonal .....                                                           | 31        |
| <b>3.5. Mantenimiento en infraestructura .....</b>                                                  | <b>31</b> |
| 3.5.1. Mantenimiento y preservación de las vías para la operación BRT .....                         | 32        |
| 3.5.2. Mantenimiento de la infraestructura física de las estaciones y portales del sistema BRT .... | 32        |
| <b>3.6. Mantenimiento en concesiones y contratos .....</b>                                          | <b>33</b> |
| 3.6.1. Concesión de patios y talleres de los operadores .....                                       | 33        |
| 3.6.2. Contratos de aseo para la infraestructura del componente troncal – BRT.....                  | 34        |
| 3.6.3. Contratos de vigilancia.....                                                                 | 35        |
| <b>CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA TRONCAL .....</b>             | <b>37</b> |
| <b>4.1. Tarjetas de conducción en el Sistema.....</b>                                               | <b>37</b> |
| <b>4.2. Requisitos de los conductores.....</b>                                                      | <b>37</b> |
| 4.2.1. Edad Mínima .....                                                                            | 37        |
| 4.2.2. Experiencia .....                                                                            | 38        |
| 4.2.3. Documentos .....                                                                             | 38        |
| <b>4.3. Vigencia tarjetas de conducción del sistema .....</b>                                       | <b>40</b> |
| <b>4.4. Evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz .....</b>            | <b>41</b> |
| 4.4.1. Puntos a valorar en el examen médico.....                                                    | 42        |
| 4.4.2. Puntos a Valorar en el Examen Psicológico .....                                              | 43        |
| <b>4.5. Inoperatividad, Recapacitación y Sanciones sobre las Tarjetas de Conducción .....</b>       | <b>44</b> |
| 4.5.1. Tarjetas de Conducción en estado inoperable .....                                            | 44        |
| 4.5.2. Tarjetas de conducción en estado de re-capacitación .....                                    | 44        |
| 4.5.3. Suspensión de la tarjeta de conducción .....                                                 | 46        |
| 4.5.4. Cancelación de la tarjeta de conducción .....                                                | 46        |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|                                                                                    |           |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4.5.5. Listado de conductas que afectan la tarjeta de conducción .....             | 47        |
| <b>4.6. Restricciones de operación para conductores de buses del sistema .....</b> | <b>51</b> |
| <b>4.7. Capacitación de Conductores .....</b>                                      | <b>51</b> |
| 4.7.1. Programa de capacitación .....                                              | 51        |
| 4.7.2. Contenido del programa de capacitación .....                                | 54        |
| <b>4.8. Obligaciones, deberes y prácticas seguras de los Conductores .....</b>     | <b>56</b> |
| 4.8.1. Abandono del servicio por parte de los conductores .....                    | 56        |
| 4.8.2. Prácticas inseguras .....                                                   | 57        |
| 4.8.3. Jornadas de conducción .....                                                | 57        |
| <b>CAPÍTULO 5 - SEGURIDAD OPERACIONAL .....</b>                                    | <b>58</b> |
| <b>5.1. Seguridad Operacional Vial .....</b>                                       | <b>58</b> |
| <b>5.2. El factor humano del SITP .....</b>                                        | <b>61</b> |
| <b>5.3. Protocolo para el análisis de eventos de accidentalidad .....</b>          | <b>62</b> |
| <b>5.4. Boletín Atento .....</b>                                                   | <b>62</b> |
| <b>5.5. Seguimiento operacional a la seguridad vial .....</b>                      | <b>63</b> |
| <b>5.6. Planes estratégicos de Seguridad Vial .....</b>                            | <b>65</b> |
| <b>5.7. Seguridad Humana .....</b>                                                 | <b>65</b> |
| <b>5.8. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional .....</b>                         | <b>66</b> |
| <b>5.9. Manejo de Emergencias y Contingencias .....</b>                            | <b>66</b> |
| <b>CAPÍTULO 6 - OPERACIÓN DIARIA .....</b>                                         | <b>68</b> |
| <b>6.1. Obligaciones generales relacionadas con la operación diaria .....</b>      | <b>68</b> |
| 6.1.1. Uso obligatorio de infraestructura y paradas .....                          | 69        |
| 6.1.2. Estándares para inicio del recorrido .....                                  | 69        |
| 6.1.3. Estándares para el cumplimiento del servicio .....                          | 69        |
| 6.1.4. Tiempos de espera en estaciones .....                                       | 69        |
| 6.1.5. Velocidad máxima de operación .....                                         | 70        |
| 6.1.6. Control de la operación .....                                               | 70        |
| <b>6.2. Sistema de Recaudo .....</b>                                               | <b>72</b> |
| 6.2.1. Acceso de pasajeros al sistema .....                                        | 73        |
| 6.2.2. Puntos de venta .....                                                       | 73        |
| 6.2.3. Procedimientos de contingencia .....                                        | 74        |
| 6.2.4. Estado de los equipos e infraestructura de las concesiones de recaudo ..... | 74        |
| <b>CAPÍTULO 7 - FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA .....</b>                               | <b>75</b> |



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|                                                                                               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>7.1. Programación de servicios troncales .....</b>                                         | <b>75</b>  |
| 7.1.1. Elementos servicio troncal .....                                                       | 75         |
| 7.1.2. Tipos de los servicios troncales .....                                                 | 76         |
| 7.1.3. Nomenclatura e identificación .....                                                    | 76         |
| 7.1.4. Estándares de operación .....                                                          | 76         |
| 7.1.5. Programación operativa de los servicios troncales .....                                | 77         |
| 7.1.6. Programa de Servicios de Operación (P.S.O.) .....                                      | 78         |
| 7.1.7. Informe de Planificación de Horario (IPH) .....                                        | 82         |
| 7.1.8. Ajustes a la operación regular de los servicios .....                                  | 84         |
| 7.1.9. Actualización de servicios .....                                                       | 86         |
| 7.1.10. Cancelación de servicios .....                                                        | 86         |
| 7.1.11. Planes de servicios de operación especiales .....                                     | 87         |
| 7.1.12. Procedimientos para la aprobación de la programación de los servicios troncales ..... | 87         |
| 7.1.13. Selección distribución de servicios entre CONCESIONARIOS .....                        | 89         |
| 7.1.14. Metodología para el cálculo de tiempos de recorrido en el P.S.O. ....                 | 90         |
| <b>7.2. Operación de los buses en la infraestructura .....</b>                                | <b>93</b>  |
| 7.2.1. Operación en las estaciones de cabecera .....                                          | 93         |
| 7.2.2. Elementos que las componen .....                                                       | 93         |
| 7.2.3. Diseño funcional .....                                                                 | 94         |
| 7.2.4. Ubicación .....                                                                        | 94         |
| 7.2.5. Operación al interior de las terminales de cabecera .....                              | 95         |
| 7.2.6. Operación en estaciones sencillas e intermedias .....                                  | 97         |
| 7.2.7. Distribución de servicios .....                                                        | 97         |
| 7.2.8. Tiempo de permanencia de los vehículos en las plataformas .....                        | 98         |
| 7.2.9. Vehículos en marcha .....                                                              | 98         |
| <b>7.3. Normas de Seguridad .....</b>                                                         | <b>104</b> |
| <b>7.4. Obligaciones de los conductores de vehículos zonales. ....</b>                        | <b>104</b> |
| <b>7.5. Obligaciones de los conductores de servicio intermunicipal .....</b>                  | <b>105</b> |
| <b>7.6. Obligaciones del personal de recaudo .....</b>                                        | <b>105</b> |
| <b>7.7. Sistema de control de la operación .....</b>                                          | <b>106</b> |
| 7.7.1. Funcionamiento .....                                                                   | 107        |
| 7.7.2. Esquema Operativo para el Centro de Control del Ente Gestor .....                      | 107        |
| <b>7.8. Sistema de Programación y Control (SPC) .....</b>                                     | <b>113</b> |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 7.8.1. Funcionalidad del SPC.....                                                                                                                                                     | 113        |
| 7.8.2. Funcionalidad del módulo de control de la operación .....                                                                                                                      | 115        |
| 7.8.3. Funcionalidad del módulo de recolección de datos operativos .....                                                                                                              | 122        |
| 7.8.4. Funcionalidad del módulo de comunicación de voz y datos.....                                                                                                                   | 123        |
| 7.8.5. Centro de control (CC).....                                                                                                                                                    | 124        |
| 7.8.6. Equipos de abordó .....                                                                                                                                                        | 124        |
| <b>7.9. Esquema de comunicación para el control de la operación troncal .....</b>                                                                                                     | <b>124</b> |
| 7.9.1. Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio .....                                                                                                                   | 125        |
| 7.9.2. Código T.....                                                                                                                                                                  | 126        |
| <b>CAPÍTULO 8 - ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EN EL COMPONENTE TRONCAL .....</b>                                                                                                         | <b>128</b> |
| <b>8.1. Atención de eventualidades relacionadas con situaciones en las que esté en riesgo o se encuentre afectada la salud de las personas o la infraestructura del sistema. ....</b> | <b>129</b> |
| <b>8.2. Atención de eventualidades relacionadas con situaciones en las que esté en riesgo o se encuentre afectada la operatividad del sistema y la continuidad del servicio. ....</b> | <b>129</b> |
| 8.2.1. Salidas a Carriles de Tráfico Mixto .....                                                                                                                                      | 131        |
| 8.2.2. Contraflujos .....                                                                                                                                                             | 132        |
| 8.2.3. Traslados .....                                                                                                                                                                | 139        |
| 8.2.4. Suspensión temporal del servicio .....                                                                                                                                         | 141        |
| <b>8.3. Eventualidades a gran escala .....</b>                                                                                                                                        | <b>141</b> |
| 8.3.1. Aspectos relacionados con los vehículos .....                                                                                                                                  | 142        |
| 8.3.2. Aspectos relacionados con los conductores.....                                                                                                                                 | 142        |
| 8.3.3. Programación de la operación .....                                                                                                                                             | 142        |
| <b>8.4. Aspectos de Remuneración.....</b>                                                                                                                                             | <b>143</b> |
| <b>CAPÍTULO 9 - CONDUCTAS OPERACIONALES, DESINCENTIVOS Y MULTAS OPERATIVAS</b>                                                                                                        | <b>144</b> |
| <b>9.1. Contratos de Concesión Fase 1 – Primera Generación.....</b>                                                                                                                   | <b>144</b> |
| 9.1.1. Multas por deficiencia en el de estado de los vehículos.....                                                                                                                   | 144        |
| 9.1.2. Multas relacionadas con la operación.....                                                                                                                                      | 146        |
| 9.1.3. Multas relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo .....                                                                                      | 147        |
| 9.1.4. Multas relacionadas con obligaciones de carácter ambiental .....                                                                                                               | 147        |
| 9.1.5. Multas por deficiencias relacionadas con el servicio al usuario .....                                                                                                          | 148        |
| <b>9.2. Contratos de Concesión Fase 2 – Primera Generación.....</b>                                                                                                                   | <b>149</b> |
| 9.2.1. Multas por deficiencia en el de estado de los vehículos.....                                                                                                                   | 149        |
| 9.2.2. Multas relacionadas con la operación.....                                                                                                                                      | 151        |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 9.2.3. Multas relacionadas con los conductores .....                                             | 151        |
| 9.2.4. Multas relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo ..... | 152        |
| 9.2.5. Multas relacionadas con obligaciones de carácter ambiental .....                          | 153        |
| 9.2.6. Multas por deficiencias relacionadas con el servicio al usuario .....                     | 154        |
| 9.2.7. Multas relacionadas con la prestación de los servicios de aseo y vigilancia .....         | 154        |
| <b>9.3. Contratos de Concesión Fases 1 y 2 (Segunda Generación) y Fase 3 .....</b>               | <b>155</b> |
| 9.3.1. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 1.....                                          | 156        |
| 9.3.2. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 2.....                                          | 157        |
| 9.3.3. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 3.....                                          | 157        |
| <b>GLOSARIO .....</b>                                                                            | <b>159</b> |

#### **MODIFICACIONES:**

| VERSIÓN | FECHA      | CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SOLICITÓ                |
|---------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 0       | 29-11-2012 | Primera versión del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | N/A                     |
| 1       | 15-06-2019 | Compila en un solo Manual de Operaciones las versiones de: (i) los concesionarios de las Fases 1 y 2 Primera Generación; (ii) el Manual de Operaciones incorporado con la firma de los otros íes modificatorios de las concesiones de la Fase 3 con operación troncal; y (iii) los concesionarios de operación fases 1 y 2 Segunda Generación. | Director Técnico de BRT |
| NA      | 21-06-2019 | Mediante Resolución 575 del 21 de junio de 2019 por la cual se corrige un yerro de uno de los apartes del Manual de Operaciones del Componente Troncal actualizado mediante Resolución 559 de 2019                                                                                                                                             | Director Técnico de BRT |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

## CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES

### 1.1. Objetivo

El objetivo de este Manual es brindar las pautas al personal de TRANSMILENIO S.A. y de los agentes que intervienen en la operación, internos o externos, para el correcto funcionamiento del componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP.

### 1.2. Alcance

Este manual tiene aplicación en el componente Troncal del SITP, correspondiente a las rutas troncales y duales que son objeto de control y supervisión por parte de TRANSMILENIO S.A.

En el presente documento, se recopilan y armonizan las normas de operación de las diferentes fases del SITP en su componente troncal, teniendo en cuenta las particularidades de los contratos de concesión de la operación. De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de segregar los aspectos específicos de la operación troncal, se hará referencia expresa en el contenido los capítulos o se presentarán divididos con respecto a la siguiente clasificación de contratos:

- La primera generación de contratos de la Fase 1 del sistema troncal, los cuales fueron suscritos en el año 2000 se denominarán: **Contratos de concesión Fases 1 – Primera generación.**
- La primera generación de contratos de la Fase 2 del sistema troncal, los cuales fueron suscritos en el año 2003, se denominarán: **Contratos de concesión Fases 2 – Primera generación.**
- Los contratos de la Fase 3 del sistema troncal, los cuales fueron suscritos en el año 2012, se denominarán: **Contratos de concesión Fase 3.**
- El conjunto de la segunda generación de contratos de la Fase 1 y 2 del sistema troncal, suscritos en el año 2018 y que inician operación en el año 2019, se denominarán: **Contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación o Generación 2018.**

Los capítulos y/o numerales en los que no se presente la anterior segregación o en donde no se haga referencia expresa a la clasificación de alguno de estos contratos, se entenderán como aspectos de la

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

operación comunes a todas las fases del sistema troncal, e indistintos de los diferentes contratos de concesión de la operación.

### **1.3. Responsables**

Los responsables de la elaboración, desarrollo, mantenimiento y aplicación de este Manual son los Profesionales Especializados de las diferentes áreas de la Dirección Técnica de (BRT) y la Dirección Técnica de Seguridad (DTS). Los Directores Técnicos de BRT y Seguridad de TRANSMILENIO S.A. son responsables por su cumplimiento.

En los casos de emergencia y/o de urgentes necesidades del servicio, los directores técnicos de BRT y Seguridad de TRANSMILENIO S.A. están autorizados para introducir modificaciones al Manual de Operaciones que tendrán vigencia mientras dure la emergencia o prevalezcan las urgentes necesidades del servicio o las que por necesidades mismas de la operación se requieran durante todo el tiempo de operación del SITP.

Las direcciones técnicas de BRT y de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. comunicarán por escrito las modificaciones transitorias que establezca y la terminación de su vigencia a todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y a los Agentes del Sistema y/o personas que interactúan en él.

### **1.4. Documentos de Referencia**

Dentro de los documentos de referencia se puede mencionar los siguientes:

- Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.
- Plan Maestro de Movilidad y Decreto 309 de 2009.

### **1.5. Apéndices**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- Apéndice 1 - Manual de operador del Bus Troncal (M-DO-003).
- Apéndice 2 - Protocolo de Comunicaciones por Voz (T-DO-002).
- Apéndice 3 - Manual de Procedimientos de Regulación y Control (M-DO-002).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Apéndice 4 - Procedimiento Inspección, inmovilización y habilitación de flota troncal (P-DO-004).
- Apéndice 5 - Especificaciones Vehículo Troncal.
- Apéndice 6 - Control de la vinculación de vehículos del Componente Troncal (P-DO-006).
- Apéndice 7 - Control y seguimiento en la vinculación de conductores del componente troncal (P-DO-008).
- Apéndice 8 - Recapacitación y habilitación de tarjetas de conducción componente troncal (P-DO-010).

#### **1.6. Personal obligado a cumplir el manual**

Está obligado a cumplir este Manual de Operaciones:

- Todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y/o sus contratistas.
- Todo el personal que pertenece a los Agentes (Concesionarios) y/o sus contratistas, que intervienen en la Operación del Sistema.
- Todo el personal de la interventoría o quién designe TRANSMILENIO S.A. para cumplir esta actividad.
- El personal de mantenimiento de vías e Infraestructura del IDU y/o sus contratistas.
- Cualquier otra persona natural o jurídica a la que se le permita acceder a la infraestructura troncal del Sistema SITP.

En la operación del Sistema, solamente puede impartir órdenes el personal que tenga autoridad para hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en este manual.

#### **1.7. Conocimiento del Manual**

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de examinar a cualquier empleado suyo o de los agentes del sistema que intervenga en dicha operación sobre las disposiciones del Manual de Operaciones, en la parte pertinente al cargo, cuando lo juzgue conveniente. Si el funcionario demuestra que desconoce las disposiciones reglamentarias correspondientes a su cargo, se procederá así:

- Si el funcionario es de TRANSMILENIO S.A., la empresa tomará internamente las disposiciones pertinentes.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Si el funcionario es de un Agente del sistema, TRANSMILENIO S.A. lo informará de forma inmediata, y el funcionario no podrá formar parte del personal que interviene en la operación hasta tanto el Agente del sistema del cual depende demuestre que el funcionario ha adquirido los conocimientos necesarios. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar o evaluar que el funcionario conoce el Manual de Operaciones, lo cual se realizará máximo dentro de los 8 días hábiles desde que se realiza la observación.

### **1.8. Seguridad**

El Manual de Operaciones contiene normas para hacer que la operación del Sistema TransMilenio y las actividades complementarias se desarrollen con estrictas condiciones de seguridad y todo el personal que interviene en estas actividades, tanto de TMSA como de los Agentes del Sistema, deben actuar dentro de las más estrictas condiciones de seguridad (vial, industrial, física, ocupacional, operacional), sin poner en peligro los usuarios del Sistema y la comunidad en general.

### **1.9. Idoneidad del Personal**

TMSA se reserva el derecho de comprobar la idoneidad del personal de los Agentes del Sistema que intervienen en la operación cuando lo estime conveniente y no permitirá la actuación de quien no sea idóneo y apto, dando aviso inmediato al Agente del Sistema correspondiente.

### **1.10. Autoridades en la operación de TRANSMILENIO**

TRANSMILENIO S.A. ejerce la autoridad sobre la operación, gestión y control de los servicios troncales a través del Centro de Control Troncal, sobre las maniobras que se ejecuten y sobre todo el personal propio o dependiente de los Agentes del Sistema bajo la supervisión del Sistema que interviene en tal operación.

Los vehículos de soporte a la operación (grúas, vehículos – taller o carro-tanques de transporte de combustible) requieren autorización del Centro de Control para transitar o acceder a la infraestructura del Sistema y lo harán de acuerdo con los protocolos que se establezcan.

El personal de operaciones, seguridad e infraestructura, dispuesto por TMSA o por los demás Agentes del Sistema, debe apoyar y trabajar de manera conjunta con el Centro de Control para la realización de

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

todas y cada una de las actividades necesarias para lograr prestar un servicio adecuado a todos los Usuarios del Sistema. Los conductores del Sistema están sujetos a la autoridad del Centro de Control por lo tanto deben seguir sus instrucciones.

En los vehículos, el conductor hace cumplir las instrucciones del Centro de Control, el Director Técnico de BRT, los Profesionales Especializados de Control, los Profesionales Especializados de Coordinación Técnica Operativa, Profesional Especializado de Seguridad, Técnicos de Control, y el personal operativo en vía ejercen la supervisión jerarquizada del sistema actuando en nombre del Ente Gestor.

El personal del IDU de Mantenimiento de vías debe coordinar todas las obras y los respectivos planes de manejo de tráfico con el personal que TMSA designe para tal fin y en las estaciones todo lo concerniente a las instrucciones que se deben impartir al personal involucrado en la operación, para que sean atendidas, sobre aspectos relacionados con el estado de la vía, interrupciones y daños en la misma, y las limitaciones de las velocidades y las precauciones que se deben guardar en la operación y de igual manera comunicarla de forma inmediata al Centro de Control respectivo.

Si quien recibe una orden o instrucción sobre cualquier aspecto de la operación, la juzga inconveniente o violatoria de las normas del Manual de Operación, está obligado a manifestarlo comedidamente a quien imparta tal instrucción, y en caso de que éste último insista, la cumplirá siempre que ella no ponga en peligro la seguridad de las personas y/o los equipos, haciendo constar su inconformidad de manera escrita (oficios, correos electrónicos o conversaciones tipo chat) o ante testigos.

En lo que refiere a los conductores del sistema en su componente troncal, si recibe una instrucción operativa del personal en vía y la juzga inconveniente o violatoria de las normas de tránsito o del Manual de Operaciones, mediante mensaje de voz urgente, deberá confirmar la instrucción con el Centro de Control del Ente Gestor, y en caso de que éste último confirme la instrucción, la cumplirá siempre que ella no ponga en peligro la seguridad de las personas y/o los equipos.

El Centro de Control del Ente Gestor, no podrá impartir instrucciones u órdenes violatorias de las normas de tránsito. En dado caso que se requiera regulación en materia de tránsito, incluida la desautorización temporal de señales de tránsito, el Centro de Control debe coordinar y solicitar la intervención de y/o autorización de la Autoridad de Tránsito.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

En la operación del Sistema, solamente puede impartir órdenes o instrucciones el personal que tenga autoridad para hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en este Manual.

En el componente troncal, una vez los buses están en servicio, las empresas operadoras no pueden impartir instrucciones operativas a los conductores de la flota, sin que estas hayan sido previamente coordinadas y autorizadas por el Centro de Control del Ente Gestor.

Se considera falta grave no dar oportunamente las instrucciones operativas por negligencia o descuido.

En el caso de interrupción de las comunicaciones con los Centros de Control y que se requiera tomar determinaciones urgentes, que no estén contempladas en este Reglamento o en el respectivo procedimiento para el cargo, el personal de técnicos y supervisores deberá acudir a medios de comunicación alternos para tratar de obtener el concepto de funcionarios de mayor orden jerárquico de la Dirección Técnica de BRT de TMSA antes de tomar cualquier decisión. De ninguna manera podrá adoptar medidas que pongan en riesgo la seguridad o sean violatorias de las normas de tránsito.

En el caso de interrupción de las comunicaciones con los Centros de Control y que se requiera tomar determinaciones urgentes, que no estén contempladas en este documento o en el respectivo procedimiento para el cargo, los conductores de buses del componente troncal, tomando las medidas de seguridad necesarias (detener, orillar y asegurar el vehículo), podrán acudir a medios de comunicación alternos para comunicarse con el Concesionario de Operación y tratar de obtener las instrucciones operativas antes de adoptar cualquier determinación, por su parte la empresa operadora troncal de inmediato deberá reportar la novedad al Centro de Control del Ente Gestor, para recibir de éste las instrucciones y retransmitirlas al conductor. De ninguna manera la empresa operadora o el operador adoptaran determinaciones que pongan en riesgo la seguridad, la calidad del servicio o sean violatorias de las normas de tránsito.

#### **1.11. Aptitud mental y física del personal**

Todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Por lo tanto, ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio habiendo ingerido licor, en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado físico y mental. La embriaguez y el ingerir licores y demás en horas del

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

servicio se consideran, además de falta grave, como causal para que la persona sea retirada inmediatamente del sistema y no se permita su ingreso.

Es responsabilidad del Concesionario de Operación no permitir que conductor alguno inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para la conducción del bus. El personal de la Dirección Técnica de BRT o de la Dirección Técnica de Seguridad de TMSA puede verificar esta situación de acuerdo con lo establecido en el Protocolo que se establezca para la aplicación de pruebas de alcoholimetría o embriaguez.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

## **CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D. C., se estructura con base en las estipulaciones del Plan Maestro de Movilidad y bajo las condiciones previstas en la regulación del transporte masivo, sus normas reglamentarias, modificatorias y el Decreto 309 de 2009, por el cual se adopta.

TMSA, quien actúa como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene a su cargo la coordinación de diferentes agentes, la planeación estructural del Sistema y la definición del régimen técnico que regula la operación, gestión y control de la operación troncal y la supervisión de todas las zonas del sistema. Este modelo de gestión y programación de la operación del Sistema se orienta al uso eficiente de la flota, a la prestación del servicio público de transporte en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad.

El Sistema Integrado de Transporte Público está basado la articulación modal de una red de rutas jerarquizadas, conformada por rutas Troncales (TransMilenio), Urbanas, Alimentadoras, Complementarias y Especiales, junto con una línea de cable tipo teleférico (TransMiCable), en donde las rutas troncales tienen la característica de ser el eje estructurante del sistema, atendiendo corredores de alta demanda y el servicio de largas distancias.

Las rutas troncales operan por corredores exclusivos, mientras que las demás rutas lo hacen por carriles de tráfico mixto. Las rutas urbanas transitan por las principales vías de la ciudad, conectando paraderos de las rutas establecidas. Las rutas complementarias transitan solo por una de las zonas y sirven para acercar los usuarios a las estaciones o portales del Sistema. Para la atención de las áreas de difícil acceso o de muy baja demanda están definidas las rutas especiales, las cuales pueden prestar el servicio de transporte en el área urbana y rural de la ciudad. Las Rutas alimentadoras sirven para movilizar pasajeros desde y hacia las zonas aledañas a los portales y estaciones intermedias del Sistema.

Para las rutas troncales, el acceso de pasajeros se realiza a través de estaciones y/o plataformas, que son alimentadas por medio de puentes peatonales, rampas, rutas zonales y complementarias, buses Intermunicipales, etc. Para acceder a las Rutas troncales la verificación de pago al sistema se realiza a través de controles de acceso ubicados en las estaciones y/o plataformas del sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Para acceder a las demás rutas, los vehículos cuentan con equipos de validación del medio de pago, excepto aquellas rutas zonales que alimentan y se integran físicamente con los portales o estaciones intermedias de las rutas troncales.

La operación se rige de acuerdo con las directrices que imparte TRANSMILENIO S.A. con apoyo del Sistema de Programación y Control que se utiliza como instrumento para la planeación, regulación y control global de los vehículos del sistema. Todas las rutas del sistema operarán bajo los niveles de servicio establecidos por TRANSMILENIO S.A.

El SITP cuenta con un Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Atención al Usuario – SIRCI, cuyo objeto es dotar al sistema con las herramientas tecnológicas que le permitan controlar el sistema de transporte público de buses de Bogotá en forma integrada y contar con un sistema tarifario integrado (tarifas integradas, transbordos virtuales, tarifas diferenciales). El SIRCI lo conforman de manera integral el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario, los componentes de integración y consolidación de la información y la conectividad.

## **2.1. Principios y objetivos del Sistema TransMilenio**

El SITP está basado en el respeto de los derechos fundamentales a la vida, a la igualdad y a la diversidad, y se orienta a que mediante la participación integral del sector privado en la operación del SITP se logren los siguientes objetivos, destinados a mejorar la calidad del servicio al usuario.

- Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
- Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.
- Racionalizar la oferta de servicios de transporte público.
- Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
- Modernizar la flota vehicular de transporte público.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Establecer un modelo de organización empresarial de presentación del servicio por parte de los Concesionarios, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros.
- Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: la conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SITP.
- Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del sistema.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana.

El propósito del SITP es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, D.C., garantizar la eficiencia en la operación, con el menor costo posible de la tarifa del servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la movilización de pasajeros dentro del Sistema, garantizar la calidad y seguridad del servicio y la adecuada atención a los pasajeros del SITP, generar una mayor dinámica económica en la ciudad de Bogotá, promover la aceptación cultural de los medios de transporte masivo entre la ciudadanía, y prestar un servicio de transporte económico y eficiente.

## 2.2. Operación del SITP

TRANSMILENIO S.A. desarrolla la planeación global del sistema, determina las metas y proyectos de expansión, crecimiento e integración de nuevas troncales al Sistema y fija los lineamientos para los Concesionarios y realiza la gestión, control y regulación de la operación Troncal y coordinación con las rutas alimentadoras donde se integran en las respectivas estaciones de integración (Portales e intermedias) y supervisión de las zonas del Sistema.

TRANSMILENIO S.A. podrá objetar la programación presentada por los CONCESIONARIOS de operación (cuando esta sea realizada por los concesionarios) con base en los lineamientos técnicos definidos, o podrá intervenir en la programación cuando se afecte la prestación del servicio.

TRANSMILENIO S.A. tendrá la facultad de imponer una programación y tomar el control en la operación de las rutas alimentadores desde su centro de control, cuando por necesidades del servicio se requiera. Esto por cuanto hay una relación directa e integración física entre la operación troncal y la operación de alimentación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

El Sistema comprende las acciones para la articulación de los distintos modos de transporte en la ciudad. Esta integración se realiza a través de cualquiera o varias de las siguientes modalidades:

- **Integración operativa:** Es la articulación de la programación y el control de la operación del transporte público de pasajeros, mediante la determinación centralizada, técnica, coordinada y complementaria de servicios a ser operados por los vehículos vinculados al SITP, mediante el establecimiento de horarios, recorridos, frecuencias de despacho e interconexión de la operación, facilitando la transferencia de pasajeros para cumplir las expectativas y necesidades de transporte de la demanda, según su origen y destino.
- **Integración física:** Es la articulación a través de una infraestructura común o con accesos. La integración física del SITP se presenta en los portales y estaciones intermedias de las rutas troncales, entre rutas troncales con rutas zonales, con buses intermunicipales y con el sistema TransMiCable, e igualmente puede tener integración con otros sistemas de transporte tales como metro y trenes de cercanías si fuese necesario.
- **Integración virtual:** Es la utilización de medios tecnológicos para permitir a los usuarios el acceso en condiciones equivalentes a las de la integración física.
- **Integración del medio de pago:** Es la utilización de un único Medio de Pago, que permite a un usuario el pago del pasaje para su acceso y utilización de los servicios del SITP.
- **Integración tarifaria:** Se entiende por integración tarifaria la definición y adopción de un esquema tarifario que permita a los usuarios del SITP la utilización de uno o más servicios de transporte, bajo un esquema de cobro diferenciado por tipo de servicio.

### 2.3. Mecanismos de regulación y control del Sistema TransMilenio

El Ministerio de Transporte, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad, y los órganos de coordinación interinstitucional de carácter Distrital, desempeñan las competencias y facultades que les atribuyen la Ley o sus reglamentos, y están sujetas en el ejercicio de sus funciones a las condiciones que determine actualmente la Ley, y las que se lleguen a establecer en el futuro.

TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del SITP, desarrolla las actividades de planeación estructural, gestión y control del componente troncal del Sistema TransMilenio e imparte las directrices requeridas para la operación del Sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

El componente troncal del Sistema TransMilenio tiene un Centro de Control del Ente Gestor con el cual se establece comunicación de voz y datos con los buses troncales a través de equipos de comunicación, suministrados por el Concesionario del SIRCI, lo que permite controlar permanentemente los recorridos de los buses troncales vinculados al Sistema; obteniendo información permanente, actualizada, en tiempo real respecto de la posición de los buses, los kilómetros recorridos, las situaciones de excepción, emergencias y en general de todas las condiciones de la operación.

La operación y el control del Sistema están cobijados por el presente Manual de Operaciones en el que se establecen condiciones, procedimientos y mecanismos para un adecuado funcionamiento de la operación del componente troncal.

#### **2.4. Buses en operación del Sistema TransMilenio**

El sistema cuenta con vehículos de acuerdo con la jerarquía de las rutas y a la demanda de las mismas. Las rutas troncales operan con Buses Articulados, Buses Biarticulados y Buses Duales, las rutas zonales y complementarias con vehículos tipo padrón y bus, y las rutas especiales con microbuses.

Los vehículos de las rutas troncales tienen especificaciones adecuadas a las características de la infraestructura que se utiliza para su funcionalidad, y al diseño operativo del sistema. Los buses reciben mantenimiento durante el tiempo de la concesión, en condiciones adecuadas de calidad y seguridad que están sujetas a seguimiento por parte de TRANSMILENIO S.A.

Los buses prestan servicio de manera exclusiva para el Sistema TransMilenio operados por los Concesionarios de Operación, y son propiedad de estos, a excepción de los buses de los Contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación, cuya propiedad es de los Concesionarios de Provisión.

En caso de producirse fallas técnicas en vía, los buses son inmovilizados de acuerdo con los lineamientos del Apéndice 5 - Inspección Diaria Aleatoria, Inmovilización y Habilitación de Flota Troncal. Asimismo, los Concesionarios de Operación deben tener disponible un esquema que facilite el retiro de los vehículos varados en vía, en un tiempo máximo de 30 minutos contados a partir de la ocurrencia de la falla. TMSA impondrá las multas económicas, desincentivos o incumplimientos definidos en los Contratos de Operación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

Las especificaciones técnicas de la flota vinculada se encuentran en el Apéndice 6: Especificaciones vehículo troncal.

## **2.5. Concesionarios de operación y provisión del sistema troncal**

La operación troncal del Sistema TransMilenio se desarrolla a partir de la actividad de empresas privadas, vinculadas al Sistema mediante contratos de Concesión suscritos con TMSA, quienes tienen la responsabilidad de proveer la flota requerida para la operación y/o prestar los servicios requeridos para la movilización de pasajeros de los servicios que utilizan los Carriles Exclusivos del Sistema TransMilenio (Vehículos duales, articulados y biarticulados).

Las responsabilidades subyacentes de cada uno de estos contratos constituye la prestación del servicio de transporte en el sistema mediante el cumplimiento de los servicios, frecuencias y horarios que le sean asignados por el Ente Gestor, el control y mantenimiento de su parque automotor, la administración y responsabilidad de vigilancia y control de las áreas de parqueo de los Patios de Operación, y la dotación, administración, manutención y operación de las áreas de soporte técnico que TMSA le otorgue en concesión. El suministro del equipo rodante (vehículos de Transporte Masivo) y la gestión de dichos activos.

Las concesiones de las fases 1 y 2 Segunda Generación, incorporan un esquema en el que se establece un modelo de concesión donde se dividen las obligaciones en dos contratos, la primera de ella es la provisión de los vehículos y la segunda de ellas es la adecuación de infraestructura de patios, la operación y mantenimiento de la flota e infraestructura concesionada.

Dado que para los contratos de las fases 1 y 2 de la segunda generación, están separados la provisión y operación de la flota, cada patio concesionado con este modelo contractual (Usme, Tunal, Américas, Calle 80, Suba y Norte) tendrá un concesionario proveedor de flota y un concesionario operador de esta.

En las siguientes figuras se resume el modelo de contractual con el que operaran las concesiones de las fases 1 y 2 Segunda Generación.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |



Figura 1. Modelo de contratación concesiones de las fases 1 y 2 Segunda Generación (o Generación 2018)

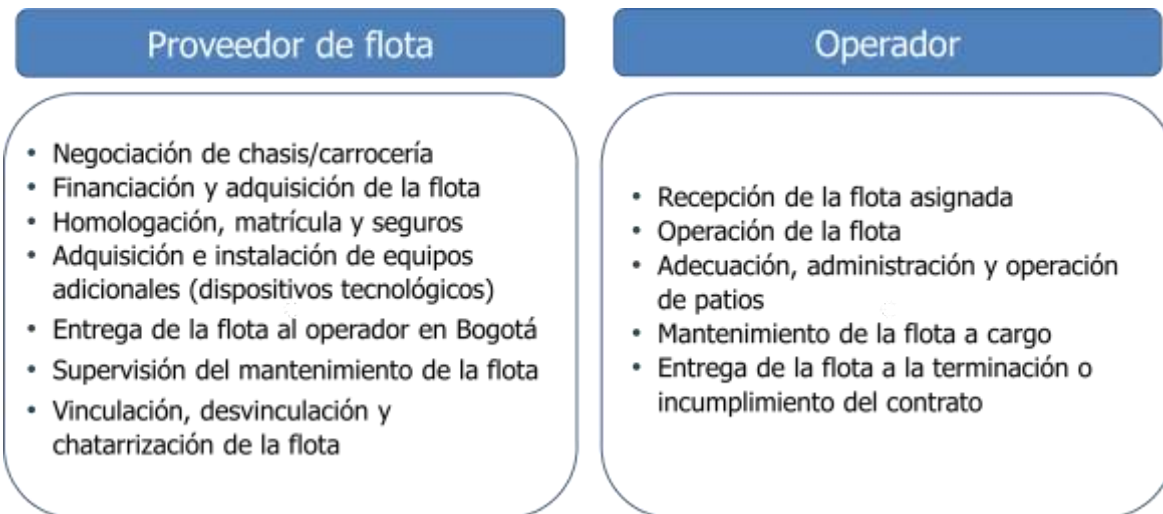


Figura 2. Alcance de los servicios concesiones de las fases 1 y 2 Segunda Generación (o Generación 2018)

## 2.6. Concesión de patios de operación

El personal operativo dispuesto por TRANSMILENIO S.A., para la supervisión de operaciones, vehículos, infraestructura y/o seguridad, de acuerdo con los protocolos de inspección establecidos,

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

realiza las inspecciones y los reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Concesionarios de Operación respecto a las áreas de soporte técnicas adjudicadas en la Concesión de Operación, para ello verifican lo siguiente:

- Que las áreas se utilizan para realizar el mantenimiento, aseo y estacionamiento únicamente a los buses vinculados al Sistema Transmilenio,
- Que los equipos de soporte (grúas, camiones – taller o carro-tanques de transporte de combustible) cuentan con las normas técnicas aplicables.
- Que la herramienta se encuentra accesible, en buen estado y calibrada cuando corresponda de acuerdo con las normas técnicas y metodologías aplicables.
- Que se aplican los programas establecidos en el plan de gestión ambiental y se cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente o los lineamientos técnicos y estándares establecidos para las actividades derivadas del contrato de concesión.
- Que 1) se realizaron las adecuaciones avaladas por TMSA y 2) realiza el mantenimiento de las instalaciones cedidas.
- Que el personal técnico que realiza el mantenimiento se encuentra certificado por el fabricante del vehículo para ejecutar las labores que requieran mano de obra calificada de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión respectivo y los manuales de mantenimiento de los vehículos.
- Que el personal técnico que desempeña labores en los patio-talleres (incluyendo terceros si los hubiere) cuenta con los elementos de seguridad para cumplir con su labor de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo adoptado por el Concesionario de Operación.

En caso de encontrar alguna anomalía, ésta es comunicada por el personal operativo, a los Profesionales Especializados de las áreas competentes.

## 2.7. Sistema de Recaudo

Para la venta de los medios de pago del servicio de transporte a los usuarios, existe un concesionario de Recaudo que tiene puntos de venta en cada una de las estaciones, puntos de venta externos que pueden ser con atención personalizada, móviles o automáticos (Estos puntos externos están

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

localizados en farmacias, tiendas, pequeños negocios, telecabinas o en almacenes de grandes superficies). El sistema de recaudo del Sistema TransMilenio es un sistema electrónico basado en la utilización tarjetas inteligentes sin contacto. Para utilizar los servicios del Sistema TransMilenio, el usuario debe adquirir previamente el medio de pago (tarjeta), y recargarlo en cualquiera de los puntos de venta de la red de recarga. Es responsabilidad del recaudador, recolectar el dinero proveniente de la carga de unidades de viaje en el medio de pago, proveer los equipos para la operación del recaudo, consolidar la información proveniente de las transacciones en las estaciones, garantizar la disponibilidad de los medios de pago en puntos de venta y recarga de las estaciones, controlar el acceso al sistema y por ende la evasión del pago de la tarifa en las áreas bajo su control.

## **2.8. Servicios Conexos**

El Sistema TransMilenio cuenta con servicios de vigilancia y aseo para las estaciones del sistema, estos servicios, a excepción de los estipulados en los Contratos de Concesión de la Fase 2 – Primera Generación, están a cargo del Ente Gestor. TRANSMILENIO S.A. está facultado para delegar esta labor a terceros cuando considere necesario, haciéndolo explícito en el correspondiente contrato de concesión o con la suscripción de contratos específicos para cada fin.

El Ente Gestor cuenta con mecanismos para la inspección de los servicios conexos, con los cuales se activan los procedimientos adoptados por las diferentes dependencias de TRANSMILENIO S.A. competentes, para requerir a las empresas de seguridad y aseo o a los Concesionario de Operación la solución inmediata de las anomalías presentadas en cuanto a la calidad de los referidos servicios.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

### **CAPÍTULO 3 - INFRAESTRUCTURA VIAL**

El Sistema opera bajo un esquema en donde su eje estructurante son los servicios tronco - alimentados. Para estos efectos, existen corredores principales (troncales) con carriles que en su mayoría están destinados exclusivamente para la operación de las rutas troncales, sobre los cuales circulan confinados los vehículos de transporte masivo de alta capacidad, así mismo, sobre estos corredores operan vehículos duales de mediana capacidad. Esta red de corredores principales se complementa con rutas urbanas, alimentadoras, complementarias y especiales operadas con vehículos de menor capacidad. La infraestructura del sistema se compone de:

- Vías por donde circulan los servicios.
- Semaforización y señalización de las vías.
- Instalaciones de portales, estaciones y paraderos.
- Terminales de estacionamiento de los vehículos de los diversos operadores zonales.
- Patios concesionados para la operación troncal.

La Infraestructura que integra el sistema en sus diferentes elementos y componentes, se explica a continuación de manera detallada.

#### **3.1. Corredores Troncales**

En la Figura 1 se muestra un plano de la ciudad de Bogotá D.C. y su zona de influencia (incluida la extensión de Soacha) con los corredores troncales del Sistema, en estos corredores generalmente se cuenta con carriles exclusivos.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

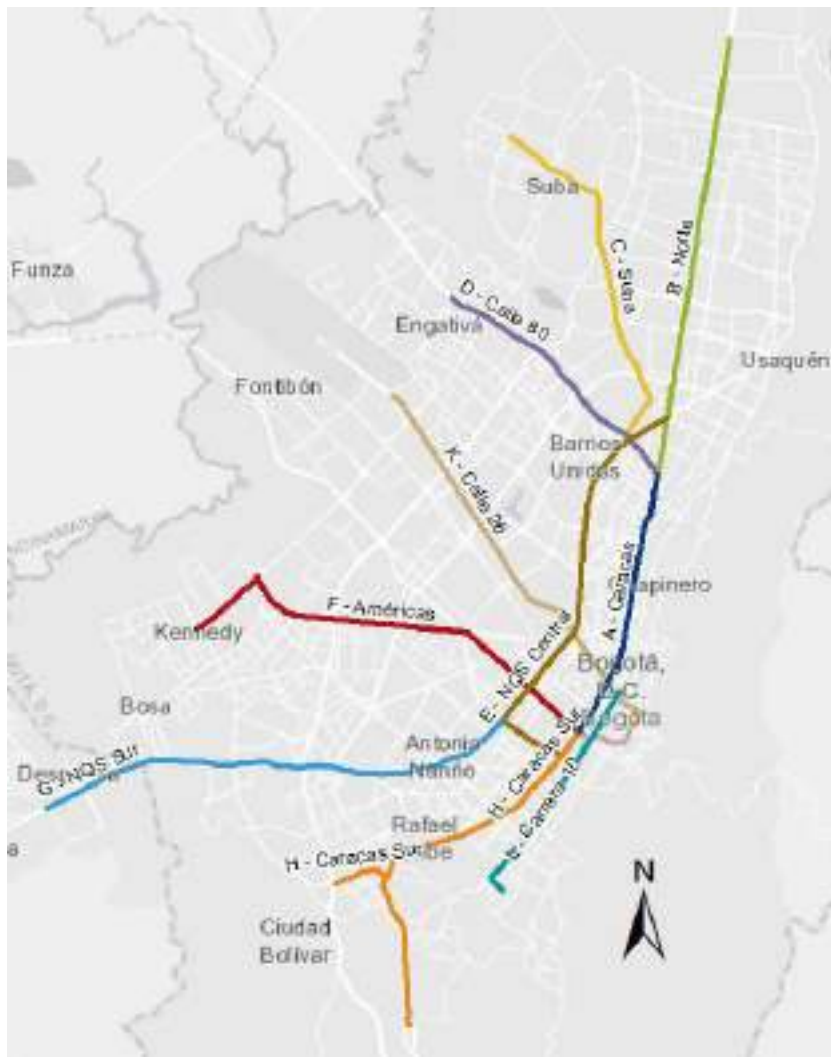


Figura 1. Corredores exclusivos del sistema TransMilenio

Las estaciones sencillas de los corredores troncales están ubicadas sobre el separador central de la vía, de tal manera que los vehículos tienen la puerta para el ascenso y descenso de pasajeros en el costado izquierdo. En consecuencia, en la calzada exclusiva, como regla general, el carril rápido, es el derecho de la calzada, en cada sentido y se emplea para realizar sobrepaso.

Cada uno de los carriles exclusivos tiene un ancho de 3,5 metros y un separador central donde se localiza la estación de ancho variable en función de la sección vial disponible. Entre una y otra estación, este ancho podrá variar dependiendo de la disponibilidad de espacio de la vía.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

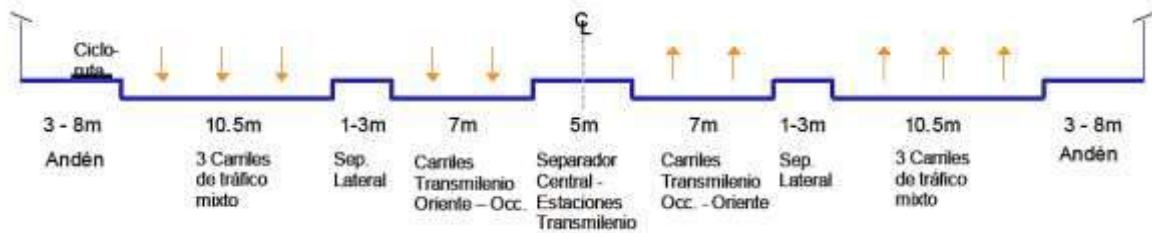


Figura 2. Sección transversal típica de una troncal

El tráfico mixto normalmente está separado de los carriles de transporte público por una barrera baja (bordillo segregador), que consiste en un elemento prefabricado que se instala al realizar la repavimentación de la vía o por un separador central de concreto cuando existen diferencias de altura de rasante dentro las calzadas. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho a permitir la utilización de los corredores exclusivos del Sistema por vehículos diferentes a los destinados para la operación troncal.

### 3.2. Corredores no troncales

Los corredores de las rutas no troncales, se caracterizan principalmente porque no son de uso exclusivo de los vehículos de transporte público, por el contrario, son compartidos por todo tipo de vehículos. El pavimento de los corredores será aquel que exista en la vía por la que transite el servicio y el mantenimiento de la misma correrá por cuenta de la institución que sea en ese momento responsable de ella.

### 3.3. Estaciones

Las estaciones en los corredores troncales tienen puntos de parada fijos, estas se encuentran ubicadas a una distancia promedio de 500 metros entre estación y estación. Dichos puntos de parada pueden ser de cuatro tipos: estaciones sencillas, estaciones de integración intermedias, estaciones de transferencia y estaciones de integración de cabecera (Portales).

En la Figura 3 se muestra esquemáticamente la operatividad de las rutas troncales, los puntos de integración intermedia con el sistema complementario y alimentador, y las estaciones de cada tipo que podrían llegar a establecerse.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

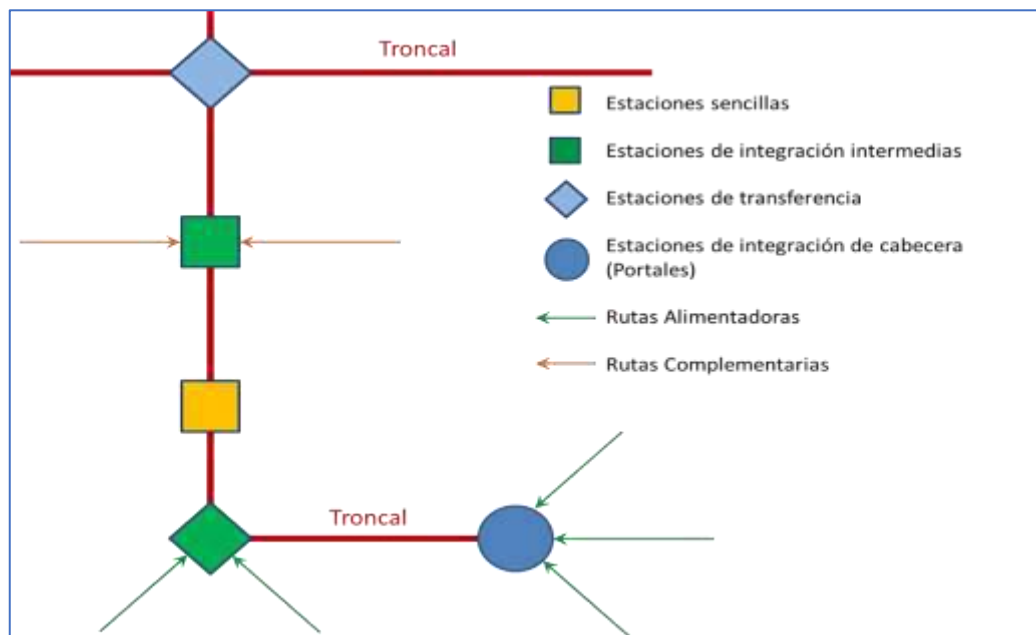


Figura 3. Modelo operacional del sistema

### 3.3.1. Estaciones de integración de cabecera – Portales

Las estaciones de integración de cabecera son puntos en los extremos de los corredores troncales, están concebidas para permitir los transbordos entre las rutas zonales de alimentación y las rutas troncales, de forma ágil y eficiente, a través de la integración física entre el componente troncal y las rutas alimentadoras y/o complementarias.

Las estaciones de integración de cabecera recogen y despachan pasajeros desde y hacia las zonas de alimentación urbana y también de la red intermunicipal. La dimensión de cada estación depende del número de rutas que lleguen a esta y por lo tanto del número de pasajeros que estén transbordando en un período pico.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

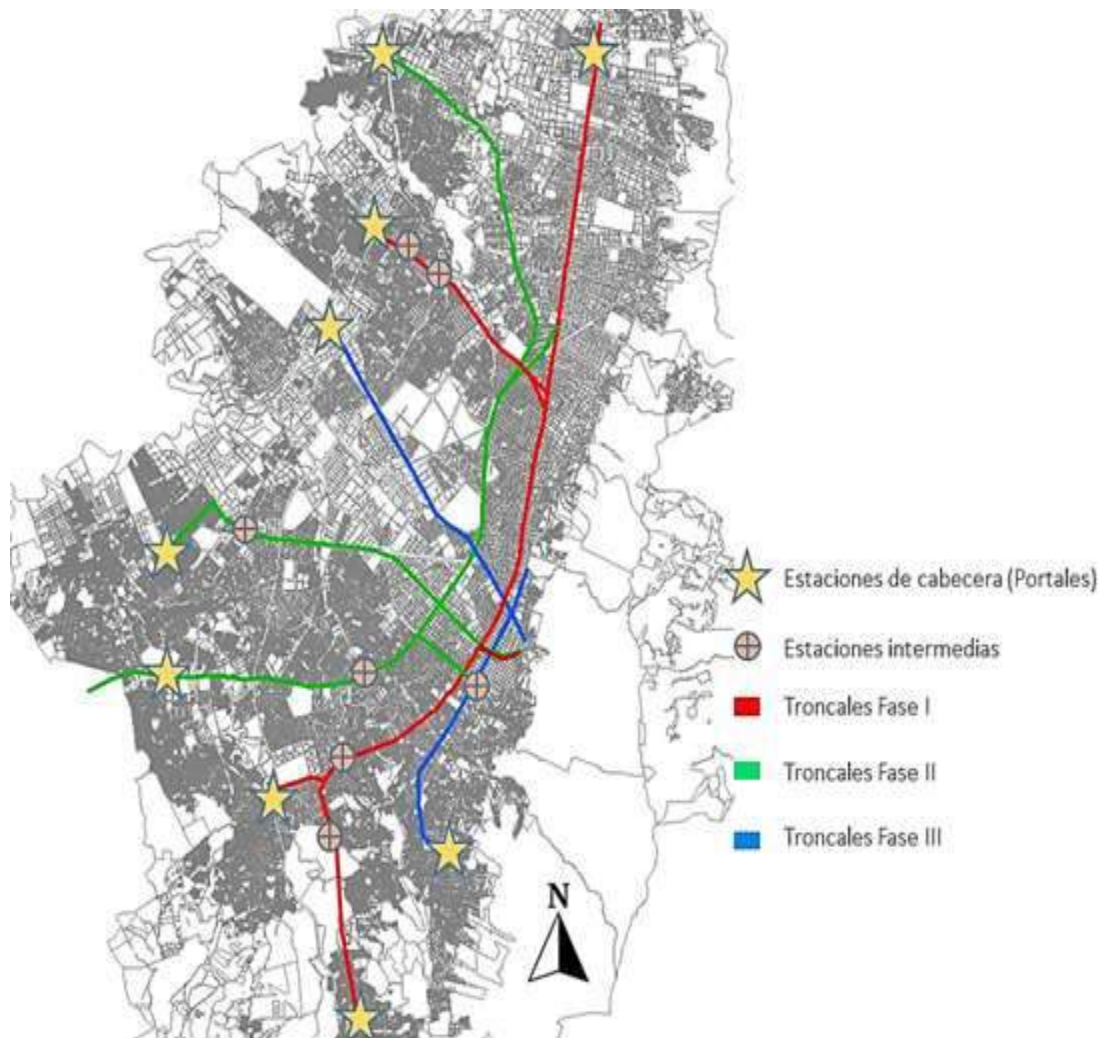


Figura 4. Ubicación estaciones de cabecera e intermedias

Las estaciones de integración de cabecera ante situaciones excepcionales podrán ser un lugar de parqueo de los vehículos del sistema exceptuando a los de servicio intermunicipal. El trasbordo en una estación de este tipo es directo; es decir los vehículos alimentadores y los vehículos troncales entran al área de la estación facilitando el intercambio de los pasajeros.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### ESQUEMA DE OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CABECERA

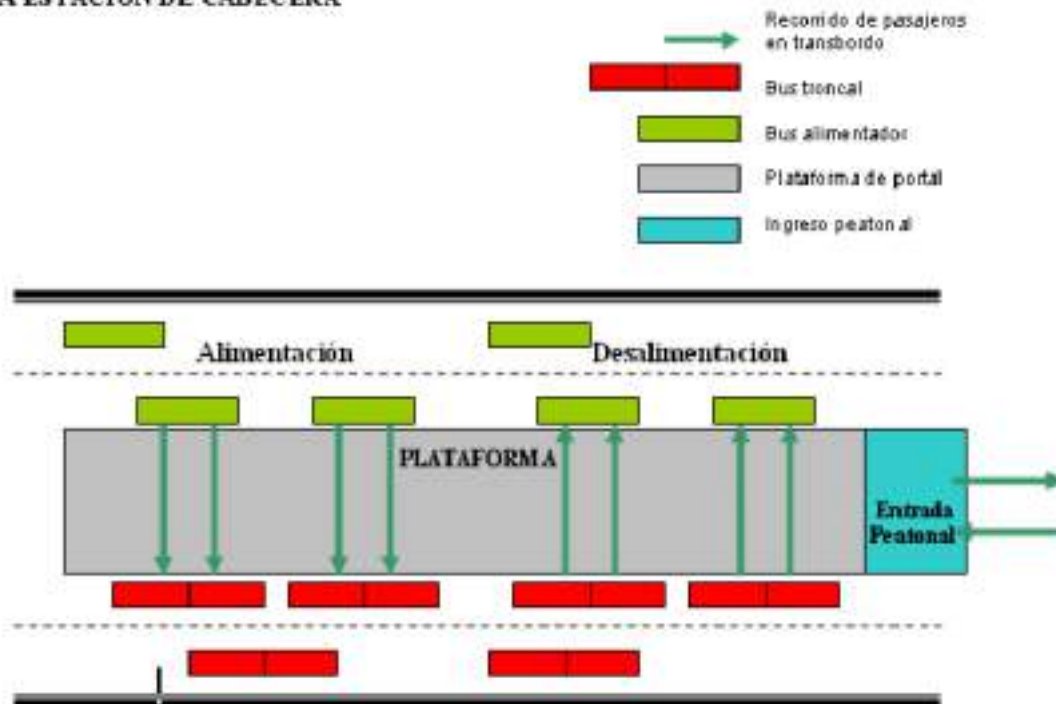


Figura 5. Esquema operacional en estaciones de cabecera

#### 3.3.2. Estaciones de integración intermedias

Las estaciones de integración intermedia son puntos ubicados en los corredores troncales. La función de los dos tipos de estación es permitir los transbordos entre algunas rutas zonales y las rutas troncales, de forma ágil y eficiente, a través de la integración física entre el componente troncal y las rutas alimentadoras y/o complementarias.

La integración física entre el componente troncal y el zonal opera de la misma manera que en las estaciones de integración de cabecera, siendo la gran diferencia que las primeras están ubicadas en los extremos de las troncales y las segundas se ubican en puntos intermedios.

Otra diferencia relevante entre las estaciones de integración intermedias y de cabecera, tiene que ver con que: en las estaciones de integración de cabecera los vehículos entran al área de la estación, mientras que, en las estaciones de integración intermedia, no lo hacen, los buses zonales

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

(alimentadores y complementarios) parquean en una plazoleta aledaña. La mayoría de las estaciones de integración intermedia con rutas alimentadoras, cuentan con plazoletas aledañas dotadas con infraestructura exclusiva y especialmente diseñada para la operación de estas rutas.

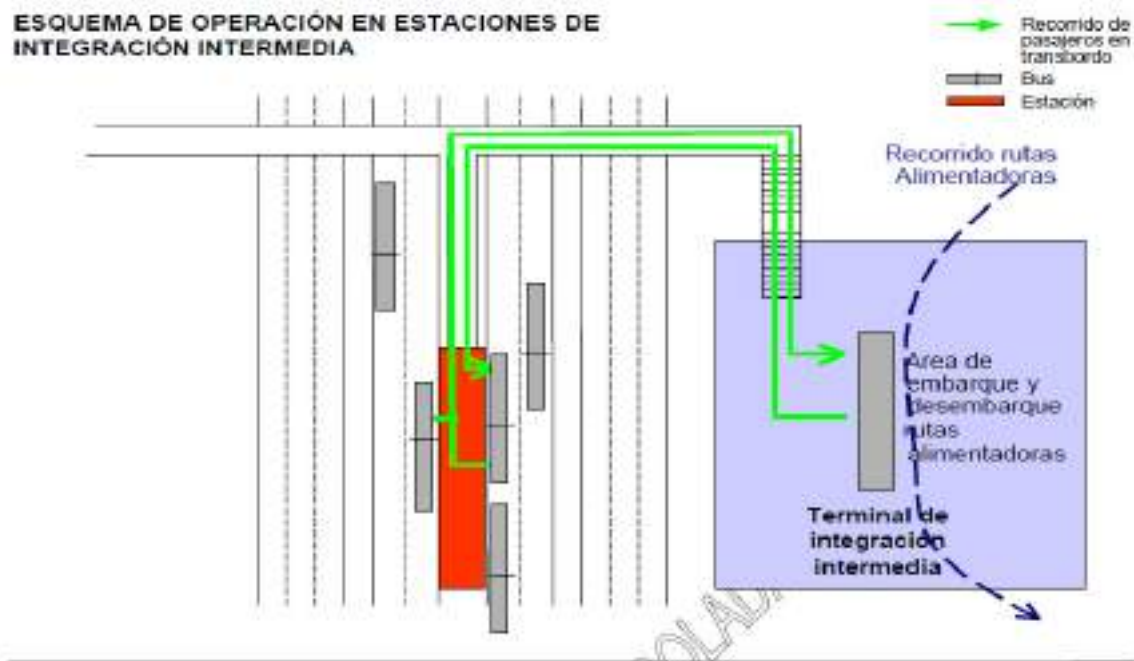


Figura 6. Esquema operacional en estaciones de integración

### 3.3.3. Estaciones sencillas

Son los puntos de parada sobre los corredores troncales, en las cuales no existe integración física entre las rutas zonales (complementarias y alimentadoras) y el Sistema Troncal, por lo cual la integración con otros servicios en este tipo de estaciones se realiza a través del medio de pago. Los usuarios ingresan peatonalmente a la estación a través de andenes, puentes y/o rampas.

Para mayor detalle de las características técnicas de las estaciones sencillas, remitirse al documento Cartilla de Estaciones Sencillas Subsistema TransMilenio.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 3.3.4. Paradas sencillas

Las paradas sencillas están ubicadas en los andenes a lo largo de los corredores de las rutas duales, alimentadoras, complementarias, especiales y urbanas. La infraestructura de estas incluye elementos de identificación y de información para el usuario al esperar la aproximación del vehículo. Estos puntos son de parada obligatoria para las rutas alimentadoras, y pueden ser de alimentación, desalimentación y mixtas. Las rutas urbanas se detienen en estos puntos de parada para alimentar o desalimentar, si la demanda así lo solicita. Por fuera de estos puntos no se puede recoger o dejar pasajeros.

## 3.4. Área de soporte técnico

### 3.4.1. Operadores troncales

Los patios y garajes de los vehículos troncales son las áreas donde los vehículos se estacionan mientras no están operando, y en los que los CONCESIONARIOS incorporan al personal y a los equipos, maquinaria y herramienta necesarios para brindar mantenimiento técnico regular a la flota.

Cada uno de los concesionarios con operación troncal recibe en concesión un área de soporte técnico que deber ser dotada, administrada y organizada por él, para el cumplimiento de las actividades y el suministro de los servicios que le permitan cumplir los estándares mínimos de carácter técnico que se imponen respecto del estado físico y mecánico de la flota en operación.

El área de soporte técnico está provista como mínimo con las siguientes áreas:

- **Área de parqueo:** área pavimentada amplia dónde permanecen los vehículos en la noche y durante el día cuando no están en operación.
- **Área de mantenimiento:** lugar adecuado para el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de la flota.
- **Área para la recarga de combustible:** lugar dónde los vehículos se abastecen de combustible, construida de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- **Lugar de descanso de conductores:** Edificación dónde los conductores pueden cambiarse, descansar, alimentarse, etc.
- **Área administrativa:** área de control del Concesionario de Operación que administra el patio.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- **Área de lavado:** lugar dónde a los vehículos se les realiza el lavado externo y el lavado de chasis, construida de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
- **Área de almacenamiento temporal de residuos:** lugar en el que se almacena de manera temporal los residuos convencionales y peligrosos generados en las operaciones de mantenimiento y alistamiento de la flota, construida de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

### 3.4.2. Operación no troncal – zonal

Para el parqueo no operacional de vehículos no troncales, las empresas operadoras zonales deberán tener el espacio necesario, de manera que no obstruyan ni interrumpen las trayectorias de las rutas, ni ninguno de sus elementos de infraestructura. Allí pueden desarrollar las funciones de mantenimiento y limpieza las cuales no podrán ser ejecutadas en la vía pública ni en ningún espacio abierto. TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema aprueba la ubicación de los espacios propuestos para parqueo no operacional, en todo caso las empresas operadoras deben cumplir con toda la normatividad vigente establecida para estas zonas de parqueadero y/o mantenimiento.

### 3.5. **Mantenimiento en infraestructura**

Se entiende por mantenimiento de la infraestructura, las actividades que permiten la conservación y preservación de todos los elementos que conforman la infraestructura del sistema. Los Técnicos, Supervisores de infraestructura y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, serán los encargados de inspeccionar y reportar cualquier novedad que se presente y que altere el adecuado funcionamiento. El Área encargada de la infraestructura coordinará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se realicen sobre la infraestructura.

Es responsabilidad del personal de infraestructura de la Dirección Técnica de Modos Alternativos, adelantar la gestión correspondiente y el seguimiento para garantizar el mantenimiento preventivo o correctivo en la infraestructura del sistema, bien sea coordinando dichas labores de manera directa o tramitando la intervención de las entidades encargadas del mantenimiento, según sea el caso o la naturaleza de la novedad.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

### **3.5.1. Mantenimiento y preservación de las vías para la operación BRT**

Para un adecuado mantenimiento de las vías que son utilizadas en operación del Sistema, los Técnicos y Supervisores de infraestructura y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, deben realizar recorridos para inspeccionar el estado de las calzadas (tanto rígidas en concreto como flexibles en asfalto), los sardineles, las juntas de dilatación entre placas, si existen fracturas en las placas o en las juntas, hundimientos, asentamientos diferenciales entre placas, huecos, si existen indicios en la capa de rodadura que indiquen que se requiere una intervención o reparación, si existe cualquier obstáculo que afecte la operación normal de los vehículos.

Las novedades deben reportarse al profesional encargado de la infraestructura indicando la ubicación y la gravedad del daño presente en la vía, con el fin de coordinar la solución de la contingencia presentada con organismos como CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado, IDU, entre otros.

Los temas relacionados con el IDU se gestionan a través de los Profesionales de la Subgerencia Técnica y de Servicios.

En caso de encontrar situaciones críticas en la infraestructura, que pongan en riesgo la seguridad o la operación, las novedades deben ser reportadas de inmediato tanto al Centro de Control del Ente Gestor, para que tome las medidas de prevención u operativas del caso, como a los profesionales de infraestructura para adelantar las gestiones correspondientes.

En todos los casos, se coordinará entre los Profesionales Especializados quienes determinan las prioridades de acuerdo al grado de afectación para la seguridad y para la propia prestación del servicio al usuario.

### **3.5.2. Mantenimiento de la infraestructura física de las estaciones y portales del sistema BRT**

Los técnicos y/o supervisores de Infraestructura y/o personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, son los encargados inspeccionar y reportar el estado de la infraestructura física de las estaciones y portales con el fin de no afectar la operatividad del sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

El personal de infraestructura es el encargado de revisar el estado de las plataformas, el funcionamiento de las puertas de las estaciones, el estado del piso, techos, paneles y sistema eléctrico de cada estación, equipos hidráulicos, y electromecánicos, y en general cada uno de los componentes de la infraestructura de todos los portales y estaciones. Esta labor se complementa con el reporte de las novedades y su direccionamiento para dar solución.

Es responsabilidad del personal de infraestructura el manejo de un inventario con las novedades que representan bajo impacto o una afectación menor, pero que, si no tienen intervención oportuna, estas continúan deteriorándose hasta generar afectación y mayores costos de intervención.

En caso de existir un problema que pueda afectar al sistema o la seguridad de los usuarios, el Técnico y/o Supervisor de Infraestructura y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, debe comunicarlo de inmediato, para que los Profesionales encargados de gestionar la infraestructura, coordinen su reparación y puesta en servicio lo más rápido posible. En sus inspecciones da prioridad a la verificación de las correcciones de los defectos más significativos. En todo caso, también será responsabilidad del personal de infraestructura disponer la señalización necesaria para evitar incidentes o accidentes hasta tanto se haga efectiva la intervención.

### **3.6. Mantenimiento en concesiones y contratos**

#### **3.6.1. Concesión de patios y talleres de los Concesionarios**

El CONCESIONARIO de operación está encargado de los siguientes aspectos:

- Que las áreas se utilicen para brindar mantenimiento, aseo y estacionamiento únicamente a los vehículos de Sistema que cumplen la tipología establecida por TRANSMILENIO S.A., ya sean propios o de los demás Concesionarios, así como los equipos de soporte (grúas, camiones-taller o carrotanques de transporte de combustible) que hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A.
- El mantenimiento físico adecuado de las instalaciones cedidas.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar el correcto mantenimiento, funcionamiento y uso de las instalaciones entregadas en concesión. En caso de encontrar alguna anomalía, ésta debe ser comunicada por escrito por el técnico y/o supervisor de infraestructura y/o las personas que

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, a los Profesionales encargados de velar por el mantenimiento de la infraestructura del sistema, para que se coordine con el Concesionario su solución inmediata.

Si durante su inspección encuentran defectos que atenten contra la seguridad de las personas o la operatividad de los patios, el reporte debe ser inmediato, y en este caso los Profesionales encargados de velar por el mantenimiento de la infraestructura del sistema deberán coordinar con el Concesionario la solución inmediata de la o las anomalías presentadas, y de requerirlo, el profesional especializado de infraestructura podrá suspender las actividades en el área afectada.

El Concesionario está obligado a cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional establecidas en la normatividad vigente.

### **3.6.2. Contratos de aseo para la infraestructura del componente troncal – BRT**

El técnico y/o supervisor de infraestructura y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, son los encargados de apoyar la supervisión por medio de las inspecciones y los reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas de aseo, bien sea de aquellos contratados por las empresas concesionarias de operación o los contratados directamente por TRANSMILENIO S.A. para tal fin. Para ello se verificarán los siguientes aspectos:

- Presentación, identificación y estado personal de los empleados de aseo destinado a atender las zonas de las estaciones y demás infraestructura cubierta en los contratos.
- La calidad de los trabajos efectuados en las zonas a su cargo (limpieza, periodicidad, implementos utilizados, duración de los trabajos, etc.) estarán sujetos a los criterios o índices que serán definidos por el Ente Gestor de acuerdo con las características de cada uno de estos y la infraestructura.
- Verificación de forma general del cumplimiento contractual por parte de los contratistas de aseo.
- De igual manera, el Ente Gestor en cualquier momento, podrá exigir la verificación del cumplimiento normativo ambiental con respecto a las actividades que desempeña el contratista de aseo derivadas del objeto contractual.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- El contratista debe cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la normatividad vigente.
- Con el propósito de mantener los estándares de servicio al usuario, y para el caso en el cual los concesionarios de operación tengan la obligación de cubrir o suministrar y mantener el aseo en algunas estaciones y portales del Sistema, el personal de infraestructura será el encargado de supervisar que las empresas concesionarias de operación mantengan y suministren el servicio de aseo según las especificaciones definidas contractualmente (en personal, horas hombre nocturnas, horas hombre diurnas, maquinaria, equipos, rutinas, frecuencias y alcance), las cuales en todo caso deben ser iguales a las contratadas por TRANSMILENIO S.A. para las zonas en las que el Ente Gestor contrata de manera directa este servicio.

### **3.6.3. Contratos de vigilancia**

Cada estación debe contar con el servicio de un vigilante armado, dotado con un medio de comunicación interna y con comunicación con el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A., en los horarios establecidos en los contratos con las empresas de vigilancia y en los sitios que considere el Ente Gestor.

El Centro de Control registra y dará trámite a las novedades reportadas por el personal de seguridad privada, relacionadas con la seguridad y la operación del sistema.

En cuanto a la supervisión de los contratos del servicio de vigilancia, el personal de La Dirección Técnica de Seguridad y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, será el encargado de apoyar la supervisión según las especificaciones definidas contractualmente, por medio de las inspecciones y los reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas de vigilancia privada. Los reportes deben ser remitidos a la dependencia de TRANSMILENIO S.A. encargada de la supervisión de los contratos respectivos, para los trámites correspondientes.

El contratista debe cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la normatividad vigente.

Con el propósito de mantener los estándares de servicio al usuario, y para el caso en el cual los concesionarios de operación tengan la obligación de cubrir o suministrar y mantener el servicio de



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

vigilancia en algunas estaciones y portales del Sistema, el personal de la Dirección Técnica de Seguridad y/o las personas que TRANSMILENIO S.A. designe para tal fin, serán los encargados de supervisar que las empresas concesionarias de operación mantengan y suministren el servicio de aseo según las especificaciones definidas contractualmente (en personal, horas hombre nocturnas, horas hombre diurnas, dotación, rutinas, frecuencias y alcance).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CONDUCTORES DEL SISTEMA TRONCAL

En este capítulo se establecen los lineamientos y directrices que son de obligatorio cumplimiento para los conductores del Sistema Integrado de Transporte Público adscritos al componente troncal del Sistema.

### 4.1. Tarjetas de conducción en el Sistema

Para poder operar los vehículos del Sistema, todos los conductores deben estar vinculados al Sistema, acreditados mediante una única Tarjeta de Conducción vigente en el Sistema Integrado de Transporte Público, expedida por TRANSMILENIO S.A. Dicha vinculación debe ser solicitada formalmente por el respectivo Concesionario de operación.

El Concesionario no podrá transferir la tarjeta de conducción, a ningún otro conductor vinculado. Es obligación de cada conductor su porte en todo momento mientras se encuentre uniformado y al conducir cualquier vehículo vinculado al Sistema. Se considera una falta grave que un Concesionario permita a un operador conducir un vehículo del Sistema portando una tarjeta de conducción que no le corresponde y/o asignando en la unidad lógica un código diferente al otorgado. Así mismo, un conductor no podrá operar vehículos de una Concesión diferente a la cual se encuentra vinculado, salvo por autorización expresa de TRANSMILENIO S.A.

### 4.2. Requisitos de los conductores

Los conductores(as) que presten sus servicios a los Concesionarios del SITP, deberán contar con vinculación laboral directa según las normas que regulan la materia.

Además, son requisitos indispensables para estar habilitado como conductor(a) del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá en el componente troncal los siguientes:

#### 4.2.1. Edad Mínima

Que conforme a la ley aplicable esté autorizado para celebrar contratos laborales.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

#### **4.2.2. Experiencia**

- Para conductores de buses padrones duales: mínimo tres (3) años en conducción de vehículos como buses, busetas o camiones rígidos de servicio público o particular. En caso de tratarse de procesos de promoción de conductores del SITP en su componente zonal (buses alimentadores, urbanos, complementarios y especiales) hacia el componente troncal, la experiencia mínima será de un (1) año desde la vinculación al SITP.
- Para conductores de buses articulados y biarticulados: mínimo cinco (5) años en conducción de vehículos como buses, busetas o camiones rígidos de servicio público o particular, o mínimo tres (3) años en conducción de vehículos articulados. En caso de tratarse de procesos de promoción de conductores del SITP en su componente zonal (buses alimentadores, urbanos, complementarios y especiales) y de la tipología de bus padrón dual hacia el componente troncal, la experiencia mínima será de dos (2) años desde la vinculación al SITP.

#### **4.2.3. Documentos**

- Licencia de conducción de categoría C3, expedida por un Organismo de Tránsito para vinculación de conductores(as) de buses articulados y/o biarticulados. Licencia de conducción de categoría C2, expedida por un Organismo de Tránsito, para vinculación de conductores de buses padrones duales.
- Certificación de experiencia en conducción de autobuses de servicio público de transporte de pasajeros y/o servicio especial de pasajeros según las exigencias del apartado de experiencia.
- Certificado de aprobación de los cursos de capacitación para conductores(as) del Sistema Transmilenio, que cumpla con el programa de capacitación establecido por TRANSMILENIO S.A. La fecha de finalización y aprobación del programa de capacitación de ingreso (certificado de capacitación) no podrá ser superior a cuatro meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de vinculación. El contenido programático del plan de capacitación se encuentra en el Apéndice 7 - Control y Seguimiento en la Vinculación de Conductores.
- Certificado del examen físico médico expedido por un médico o una entidad médica que cuente con la respectiva licencia o registro ante la respectiva autoridad competente.
- Certificado de valoración psicológica expedido por un psicólogo o una entidad médica que cuente con la respectiva licencia o registro ante la respectiva autoridad competente.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Certificado de aprobación de la evaluación de Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz, expedido por profesionales de cada especialidad médica, EPS o una entidad médica que cuente con licencia o registro ante la respectiva autoridad competente. La fecha de aprobación de dicho examen no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
- Cuando TRANSMILENIO S.A. identifique que las condiciones de Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz, no son idóneas para la labor de conducción, podrá solicitar el certificado de aprobación de la evaluación de Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz. La fecha de aprobación de dicho examen no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
- Estar a paz y salvo o tener acuerdo de pago (sin que presente mora) con la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad encargada del asunto, en lo que se refiere a comparendos, para lo cual se debe anexar el Paz y Salvo correspondiente. En todo caso TRANSMILENIO S.A. realizará la verificación en línea o por otros medios al momento de vincular los conductores y cualquier reporte negativo en este aspecto será motivo de denegación para expedir la tarjeta de conducción.
- Paz y salvo por concepto de comparendos a nivel Nacional expedido por el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT). En todo caso TRANSMILENIO S.A. realizará la verificación en línea o por otros medios al momento de vincular los conductores y cualquier reporte negativo en este aspecto será motivo de denegación para expedir la tarjeta de conducción.

Se exceptuará la presentación de dicho paz y salvo y/o acuerdo de pago, cuando en virtud de la figura de la prescripción de comparendos, al conductor postulado que se pretenda vincular, presente el acto administrativo definitivo (en firme) expedido por la autoridad competente que le concede dicha petición de prescripción y/o en su defecto sentencia debidamente ejecutoriada.

- Constancia de la aprobación de las pruebas de conducción en campo realizadas por el Ente Gestor.

**Nota 1:** TRANSMILENIO S.A. no generará la Tarjeta de Conducción al Sistema para aquellos conductores(as) que hayan estado vinculados con anterioridad, ya sea con el mismo Concesionario de Operación o con otro diferente, y cuyo estado de vinculación en la plataforma GestSAE sea “Inoperable” o “Vinculado” con otro Concesionario de Operación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

**Nota 2:** TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de realizar toda aquella prueba teórica o práctica que estime conveniente para comprobar la idoneidad de los conductores; adicionalmente podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente. En caso de requerirse este tipo de pruebas, el Concesionario de Operación deberá facilitar sus instalaciones y la logística que TRANSMILENIO S.A. requiera para el desarrollo de las mismas.

#### **4.3. Vigencia tarjetas de conducción del sistema**

- La vigencia de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentra definida por la fecha de vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público; su expedición y renovación estará sujeta a los siguientes lineamientos:
- Si la fecha de vencimiento de la licencia de conducción se encuentra dentro del primer año de vinculación al Sistema (periodo medido desde la fecha de vinculación (día/mes/año) hasta el día/mes del año siguiente), la Tarjeta de Conducción del Sistema tendrá vigencia hasta el vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público y su renovación debe ser solicitada por el Concesionario de Operación, aportando la renovación de la Licencia de Conducción y no es necesario presentar certificación del curso de actualización anual.
- Si la fecha de vencimiento de la licencia de Conducción se encuentra después del primer año de vinculación al Sistema, la Tarjeta de Conducción del Sistema tendrá vigencia hasta el vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público y su renovación deberá ser solicitada por el Concesionario de Operación, aportando la renovación de la Licencia de Conducción y es necesario estar al día con los cursos de actualización anual definidos por TRANSMILENIO S.A.
- La entrega del Certificado de aprobación de los cursos de actualización anual para conductores(as) del Sistema deberá darse antes de finalizar esta periodicidad y se debe entender que se realiza teniendo en cuenta la fecha de vinculación al Sistema. Este certificado debe ser radicado por parte del Concesionario de Operación ante el Ente Gestor y deberá garantizar el cumplimiento del PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN ANUAL establecido por TRANSMILENIO S.A. en el apéndice 6: Control y seguimiento en la vinculación de conductores del componente troncal”; y será emitida por parte de una institución avalada en la formación de conductores, el SENA, entidad o capacitadores propios del Concesionario de Operación avalados previamente por el Ente Gestor. El certificado de aprobación debe contener como mínimo:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- ✓ Identificación de la entidad capacitadora.
- ✓ Nombre y número de identificación del aspirante.
- ✓ Módulos e intensidad horaria (teórica y práctica) de la capacitación.
- ✓ Firma de los instructores que intervinieron en la capacitación.

**Nota 1:** Serán válidos los cursos de capacitación (actualización), que sean tomados y certificados en los últimos cuatro (4) meses (calendario) anteriores al vencimiento de La Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Publico.

**Nota 2:** Para la renovación de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Publico, solo se aceptarán los certificados de capacitación que contengan y validen la aprobación del 100% de los módulos definidos por TRANSMILENIO S.A., así como la intensidad horaria de los mismos.

**Nota 3:** Actualización de la Licencia de conducción expedida por la autoridad de tránsito para la conducción de vehículos de transporte público. La categoría deberá ser acorde con el tipo de vehículo que vaya a operar el conductor, no obstante, el Concesionario de Operación es responsable de remitir a TRANSMILENIO S.A. la actualización de este documento toda vez que esté vigente la vinculación del conductor al Sistema, dicha documentación será remitida a TRANSMILENIO S.A. de acuerdo las instrucciones definidas para tal fin.

#### **4.4. Evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz**

Cada uno de los conductores(as) que se vincule al Sistema, debe contar con la respectiva evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz, con el fin de verificar que el candidato examinado no padece alguna enfermedad o deficiencia física o psicológica, que pueda suponer una incapacidad o inhabilidad para conducir vehículos de transporte público de pasajeros.

Dicha evaluación médica, se debe realizar bajo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Cada prueba de evaluación debe ser realizada por el respectivo profesional de cada área, de acuerdo con su especialidad: medicina general o interna, oftalmología u optometría, fonoaudiología, psicología, y deberá contener como mínimo:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Capacidad mental y de coordinación motriz.
- Capacidad de visión
- Capacidad auditiva
- Capacidad física general
- Otros diagnósticos.

El certificado de evaluación presentado debe evidenciar que el candidato cumple positivamente con los requisitos mínimos establecidos y deberá contener los resultados, parciales y consolidados de las exploraciones y valoraciones efectuadas para medir la capacidad de visión, capacidad auditiva, capacidad mental y de coordinación motriz y capacidad física general. El mismo deberá ser expedido y suscrito por un médico en representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores, o podrá ser expedido por una IPS o similar que cuente con los equipos para la realización de las pruebas solicitadas, preferiblemente en convenio con el concesionario.

Toda situación de restricción y/o limitación debe ser registrada en el respectivo certificado, lo cual incluye:

- Limitaciones que pueden ser superadas con el uso de elementos específicos.
- Personas en condiciones de discapacidad, deben demostrar mediante la evaluación completa, que se encuentran capacitados para conducir con dicha limitación; así mismo, se debe dejar el registro si para su labor requiere del uso de instrumentos ortopédicos o ayudas mecánicas, de acuerdo con la discapacidad particular.
- Limitaciones físicas progresivas, se deberá especificar en el informe y en el Certificado, la vigencia máxima del mismo y la fecha a partir de la cual el interesado deberá someterse a la práctica de una nueva evaluación de aptitud.

#### **4.4.1. Puntos a valorar en el examen médico**

Tener una historia clínica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Sin antecedentes de afecciones cardíacas (infarto al miocardio, insuficiencia coronaria, angina pectoral o cualquier otra enfermedad cardiovascular)

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Sin antecedentes de diabetes que requieran la administración de insulina.
- Sin antecedentes de disfunciones respiratorias (enfisema pulmonar)
- No deben existir signos de afección orgánica ni valores de presión arterial descompensados que supongan riesgo en la conducción.
- Sin antecedentes de enfermedades reumáticas, artríticas y ortopédicas que interfieran con su habilidad para operar un vehículo.
- Sin antecedentes de epilepsia o cualquier enfermedad que cause inconsciencia durante la operación de un vehículo.
- Tener agudeza visual mínima de 20/40 en cada ojo sin lentes correctores, o una agudeza visual separada mínima de 20/40 o mejor con lentes correctores, una agudeza visual binocular distante mínima de 20/40 con o sin lentes correctores.
- Tener un campo de visión mínimo de 70° en el horizonte meridiano de cada ojo.
- Tener la capacidad de reconocer los colores de las señales de tráfico y los dispositivos que muestren los colores rojo, amarillo y verde.
- Tener una pérdida de audición en cada oído inferior de 40 decibles a las frecuencias de 500 Hz, 1000 Hz y 2000 Hz con o sin la ayuda de un dispositivo audiométrico.
- Carecer de antecedentes de alcoholismo.
- Carecer de antecedentes de drogadicción.

#### **4.4.2. Puntos a Valorar en el Examen Psicológico**

- Estabilidad Emocional
- Manejo de los estados de ánimo.
- Inestabilidad en el trabajo
- Manejo de la vida personal
- Medir la concentración en tareas repetitivas
- Manejo del alcoholismo y la drogadicción



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### **4.5. Inoperatividad, Recapacitación y Sanciones sobre las Tarjetas de Conducción**

##### **4.5.1. Tarjetas de Conducción en estado inoperable**

El estado de inoperatividad de una tarjeta de conducción se genera como una acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema y se aplica de manera inmediata cuando TRANSMILENIO S.A. evidencia una deficiencia en la capacitación o entrenamiento de un conductor(a), o falencias en sus aptitudes y/o condiciones físicas, mentales o de coordinación motriz. Este estado será informado al Concesionario de Operación mediante los canales que se definan para tal fin dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.

TRANSMILENIO S.A. definirá las acciones a tomar por parte del Concesionario de Operación consistentes en: capacitar y/o entrenar al conductor en un(os) módulo(s) del plan de capacitación para subsanar las deficiencias evidenciadas, o en asistir a una sesión preventiva de seguridad vial u otra que considere pertinente. Según sea el caso, TRANSMILENIO S.A. adelantará el procedimiento para la suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción.

El Concesionario de Operación será el encargado de gestionar ante el Ente Gestor la reactivación de la tarjeta de conducción, para ello, deberá aportar los documentos necesarios, tales como certificados de reentrenamiento, capacitación, médicos, psicológicos o de aptitud, con los que según sea el caso, controverta o demuestre haber subsanado los motivos que dieron origen a la inoperatividad de la tarjeta de conducción. Así mismo, el Concesionario de Operación será el encargado de informar al conductor sobre la infracción notificada.

**NOTA:** si una tarjeta de conducción permanece inoperable durante más de 60 días calendario consecutivos, TRANSMILENIO S.A. entenderá que no le fue posible al Concesionario de Operación controvertir y/o subsanar los motivos que dieron origen a la inoperatividad de la tarjeta, y en consecuencia se definirá la cancelación de la tarjeta de conducción o la suspensión hasta por 24 meses, dependiendo de la gravedad de la conducta que generó la inoperatividad.

##### **4.5.2. Tarjetas de conducción en estado de re-capacitación**

El estado de “re-capacitación” de la tarjeta de conducción se genera cuando TRANSMILENIO S.A. manifiesta al Concesionario de Operación a través del centro de control, que en determinado(s) día(s) una tarjeta de conducción no puede asignarse para conducir en vía ningún vehículo vinculado al

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Sistema, como consecuencia de que el conductor haya cometido alguna infracción a las normas contenidas en el manual de operaciones y que automáticamente generan este estado o cuando TRANSMILENIO S.A. determine que se puede poner en riesgo la seguridad y/o la operación del Sistema. Durante el tiempo que se presente esta condición, el concesionario será responsable de fortalecer la capacitación del conductor.

El tiempo de permanencia en estado de re-capacitación por cometer una infracción del Manual de Operaciones, está definido en el numeral 4.5.5 “*Listado de conductas que afectan la tarjeta de conducción*”. Algunas causales específicas requieren que TRANSMILENIO S.A. realice el análisis de la situación particular para definir el tiempo en estado de re-capacitación que se le asigna a la tarjeta de conducción.

Durante el tiempo que la tarjeta de conducción permanezca en estado de re-capacitación, el Concesionario de Operación deberá programar al conductor, una capacitación en temas relacionados con la infracción que la originó y cuyo contenido e intensidad horaria está enmarcada en los módulos de capacitación establecidos en el Manual de Operaciones.

La capacitación será dictada por los instructores avalados por el Ente Gestor para realizar esta actividad. Es responsabilidad de los Concesionarios de Operación, presentar el primer día hábil de cada semana, una certificación relacionando todos los conductores que tomaron capacitación en la semana inmediatamente anterior incluyendo los temas y duración.

**NOTA:** El estado de re-capacitación, en el caso de los concesionarios de las fases 1 y 2 Primera Generación, homologa y sustituye a las denominadas “lecciones aprendidas”. En consecuencia, los concesionarios de las fases 1 y 2 Primera Generación no están obligados a certificar y a presentar las certificaciones de recapacitación de sus conductores en los términos del párrafo precedente. No obstante, para efectos de consulta, sí deberán llevar registro y evidencia de las capacitaciones recibidas por sus conductores en los días de re-capacitación.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de realizar visitas aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos de las capacitaciones requeridas en los términos aquí descritos. En caso de encontrarse inconsistencias asociadas con instructores, el Ente Gestor podrá retirar el aval a los mismos de manera irrevocable.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### **4.5.3. Suspensión de la tarjeta de conducción**

En los casos que se genere la suspensión de una Tarjeta de Conducción y con base en los antecedentes y evidencias del caso, TRANSMILENIO S.A. comunicará al Concesionario de Operación la decisión de suspender la tarjeta de conducción, para lo cual el Concesionario de Operación contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, para oponerse a la decisión y aportar las evidencias que considere pertinentes al caso que se estudia. El procedimiento o protocolo de suspensión para casos especiales (ejemplo; embriaguez y eventos de accidentalidad) se adelantará de acuerdo con los términos establecidos en los procedimientos o protocolos adoptados por TRANSMILENIO S.A. para tal fin.

Con base en la información del caso, TRANSMILENIO S.A. resolverá la situación referente a la Tarjeta de Conducción y comunicará al Concesionario de Operación la decisión correspondiente en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

#### **4.5.4. Cancelación de la tarjeta de conducción**

La desvinculación, inactivación o cancelación de las tarjetas de conducción en el Sistema, se realiza teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la relación contractual entre el Concesionario de operación y TRANSMILENIO S.A., por lo tanto, se debe realizar:

- Mediante solicitud por parte del Concesionario de Operación: Es el concesionario de operación respectivo (a quien fue asignada la tarjeta de conducción), quien, mediante comunicado radicado en TRANSMILENIO S.A., debe solicitar la desvinculación, inactivación o cancelación de la tarjeta de conducción para los conductores que no se encuentren destinados a la operación en el Sistema o que ya no cuenten con relación laboral con dicho concesionario.
- TRANSMILENIO S.A. adelantará el trámite correspondiente en un término de ocho (8) días hábiles.
- Por decisión oficial de parte de TRANSMILENIO S.A. (originada por alguno de los motivos señalados en el presente manual), esta decisión será notificada al Concesionario en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. TRANSMILENIO S.A. seguirá el mismo procedimiento adoptado para las suspensiones y una vez emitida la decisión final contará con ocho (8) días hábiles para cancelar el código en la plataforma tecnológica del Sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Nota 1:** Es importante aclarar que la inoperatividad, suspensión, desvinculación, inactivación o cancelación se genera sobre la tarjeta de conducción otorgada al Concesionario de Operación.

**Nota 2:** No es posible la desvinculación, inactivación o cancelación de la tarjeta de conducción por solicitud personal del conductor acreditado con la tarjeta o por solicitud de un tercero diferente al Concesionario de Operación.

#### 4.5.5. Listado de conductas que afectan la tarjeta de conducción

En la siguiente tabla se relaciona las conductas de los conductores(as) que afectan la seguridad, prestación del servicio y la imagen del Sistema. Estas conductas conllevan la aplicación de inoperatividades, aplicación de actividades de recapitación o actualización y la aplicación de suspensión temporal o definitiva de las tarjetas de conducción asignadas a cada Concesionario de Operación.

| CÓDIGO ASOCIADO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN <sup>1</sup>                                                 | INOPERATIVIDAD | RECAPITACIÓN O ACTUALIZACIÓN                  | SUSPENSIÓN <sup>2</sup>                                                                                                | CANCELACIÓN                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| M0007-01        | Operar un vehículo usando y/o manipulando equipos electrónicos (celulares, walkman, etc.) | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil. | Reincidente <sup>3</sup> : seis (6) meses, a partir del tercer día hábil.                                              |                                 |
| M1006           | Portar armas de cualquier naturaleza dentro del sistema (con referencia al conductor)     | NO             |                                               | Primera vez: seis (6) meses, a partir del tercer día hábil.<br>Reincidente: un (1) año, a partir del tercer día hábil. | Por solicitud de concesionario. |
| M1010           | Abandono del vehículo por parte del conductor sin razón justificada                       | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil. | Reincidente: tres (3) meses, a partir del tercer día hábil.                                                            |                                 |

<sup>1</sup> La descripción de los incumplimientos es algunos casos no corresponde a la descripción textual del código asociado, en estos casos se utilizan dichos códigos para asociar y registrar el incumplimiento.

<sup>2</sup> Las inoperatividades y sanciones menores o iguales a tres (3) meses de las Tarjetas de Conducción, serán reportadas y registradas por el centro de control, a través de los canales y medios dispuestos para ello. Los concesionarios tendrán tres (3) días para presentar ante TMSA los argumentos y/o pruebas para objetar la suspensión, pasado ese tiempo se dará por aceptada y quedará en firme.

<sup>3</sup> Reincidente: Incurre en la misma infracción en un periodo de 6 meses contados a partir de la primera observación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO ASOCIADO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN <sup>1</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | INOPERATIVIDAD | RECAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN                                                                    | SUSPENSIÓN <sup>2</sup>                                                                                   | CANCELACIÓN                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| M1014           | <b>Producir un accidente por acto de irresponsabilidad.</b><br>Aplica en casos como: Accidente con persona fallecida; Accidente con personas lesionadas (con usuarios trasladados y con IPAT diligenciado con hipótesis atribuibles al conductor); Accidente con personas lesionadas (aprisionamientos con arrastre); Accidentes (con daños de consideración y con IPAT diligenciado con hipótesis atribuibles al conductor). | SI             |                                                                                                   | Suspensión de 6 meses a 2 años; según los resultados del análisis del accidente, define TRANSMILENIO S.A. | Por solicitud de concesionario. |
| M3005-1         | Manejo peligroso con otro bus del sistema y/o particulares u otros vehículos. Choques simples                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: tres (3) meses, a partir del tercer día hábil.                                               |                                 |
| M3005-1         | No aplicar manejo preventivo.<br>Se aplica en caso de accidentes con daños menores (ejemplo, espejos, punteras rayones), caídas de ocupantes o aprisionamientos sin arrastre.                                                                                                                                                                                                                                                 | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: tres (3) meses, a partir del tercer día hábil.                                               |                                 |
| M3005-02        | Pasar el semáforo en rojo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: seis (6) meses, a partir del tercer día hábil.                                               | Por solicitud del concesionario |
| M4001           | Conducir peligrosamente o bruscamente el vehículo con relación al frenado y al arranque poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.<br>Segunda vez: tres (3) días, al tercer día hábil. | Tercera vez: tres (3) meses, a partir del tercer día hábil.                                               | Por solicitud del concesionario |
| M1013           | Conductor uniformado en el Sistema, con grado de alcohol o prueba de drogas psicoactiva positiva o negarse a realizar la prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI             |                                                                                                   | Según protocolo de embriaguez; de seis (6) meses a dos (2) años.                                          | Por solicitud del concesionario |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO ASOCIADO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN <sup>1</sup>                                                                                                                                          | INOPERATIVIDAD | RECAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN                                                                    | SUSPENSIÓN <sup>2</sup>                                                                                             | CANCELACIÓN                      |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| M1012           | <b>Desacato a la Autoridad;</b> sin afectación para la operación o seguridad del sistema.                                                                                          | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.<br>Segunda vez: tres (3) días, al tercer día hábil. | Tercera vez: cinco (5) días, a partir del tercer día hábil.                                                         |                                  |
| M1012           | <b>Desacato a la Autoridad;</b> en caso de que el desacato genere alteración o traumatismo en la operación la suspensión será acordada entre empresa operadora y TRANSMILENIO S.A. | SI             |                                                                                                   | Suspensión de cinco (5) días a tres (3) meses; según los resultados del análisis del caso, define TRANSMILENIO S.A. | Por solicitud del concesionario  |
| M4004           | Conductor uniformado que fuma dentro del sistema                                                                                                                                   | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: tres (3) días, a partir del tercer día hábil.                                                          |                                  |
| M0021           | Conductor que realice cualquier tipo de compras mientras esté operando                                                                                                             | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: cinco (5) días, a partir del tercer día hábil.                                                         |                                  |
| M4003           | Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (siempre y cuando se documenten los hechos)                                                                                           | SI             |                                                                                                   | Suspensión de cinco (5) días a tres (3) meses; según los resultados del análisis del caso, define TRANSMILENIO S.A. | Por solicitud del concesionario. |
| M2001-01        | Conductores que tiene contingencia y no reportan al centro de control                                                                                                              | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: tres (3) días, a partir del tercer día hábil.                                                          |                                  |
| M4003           | Conductor uniformado que no está laborando y es agresivo con usuarios, funcionario de TRANSMILENIO, o Policía.                                                                     | SI             |                                                                                                   | Suspensión de tres (3) meses a seis (6) meses; según los resultados del análisis del caso, define TRANSMILENIO S.A. | Por solicitud del concesionario. |
| M3005           | Conductor que soborna.                                                                                                                                                             | SI             |                                                                                                   | Suspensión de 2 años.                                                                                               | Por solicitud del concesionario  |
| M1015           | Conductor uniformado que se niega a realizarse prueba de alcoholimetría.                                                                                                           | SI             |                                                                                                   | Según protocolo de embriaguez; dos (2) años.                                                                        | Por solicitud del concesionario  |
| M3005-04        | Transitar con exceso de velocidad                                                                                                                                                  | NO             | Primera vez: un (1) día, al tercer día hábil.                                                     | Reincidente: tres (3) meses, a partir del tercer día hábil.                                                         | Por solicitud del concesionario  |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| CÓDIGO ASOCIADO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN <sup>1</sup>                                                                                    | INOPERATIVIDAD | RECAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN                | SUSPENSIÓN <sup>2</sup> | CANCELACIÓN |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------|-------------------------|-------------|
| M1004           | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TMSA                                                                        | NO             | Reincidente: un (1) día, al tercer día hábil. |                         |             |
| M1009           | Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de estación sin autorización del centro de control. | NO             | Reincidente: un (1) día, al tercer día hábil. |                         |             |
| M2004           | No usar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de imagen dentro del Sistema                                    | NO             | Reincidente: un (1) día, al tercer día hábil. |                         |             |
| M4001           | Falta de pericia en la conducción, genera problemas o afectación a la seguridad y operatividad del sistema.                  | SI             |                                               |                         |             |
| M3005           | Incurrir en conductas que afecten de manera grave la imagen, seguridad u operatividad del sistema.                           | SI             |                                               |                         |             |

Todo Concesionario de operación que pretenda vincular al Sistema a algún conductor(a) que haya pertenecido con anterioridad a otro Concesionario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Confirmar con el respectivo conductor(a), que se haya tramitado la cancelación de la tarjeta de conducción con el anterior Concesionario, y se encuentre sin código activo en el Sistema.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para obtener una nueva tarjeta de conducción en el Sistema.

Para los casos en que un conductor(a) se haya retirado voluntariamente de un Concesionario de Operación, este último haya tramitado la respectiva cancelación del código, y el conductor pretenda reintegrarse al Sistema con el mismo Concesionario, se deberá tener en cuenta: Si la solicitud de revinculación es presentada por parte del Concesionario ante TRANSMILENIO S.A. durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación de la tarjeta de conducción, solo se requerirá la realización del programa de actualización de capacitación establecido en el Programa de Capacitación y la solicitud escrita.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

#### **4.6. Restricciones de operación para conductores de buses del sistema**

Teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Transporte Público contempla varias tipologías vehiculares para su operación, y que cada tipología presenta aspectos diferentes en lo que respecta a tamaño de vehículo, capacidad de pasajeros, peso vehicular y demás; lo anterior sumado al hecho de que varias concesiones del Sistema contemplan la operación tanto en el componente troncal como en el componente zonal, se hace necesario definir restricciones de operación para los conductores con base en el tamaño del vehículo conducido y el tipo de operación del mismo; estas restricciones se establecen a continuación en el siguiente orden jerárquico:

- Conductor Bus Biarticulado.
- Conductor Bus Articulado.
- Conductor Bus Padrón Dual.
- Conductor Bus Alimentador (80 pasajeros).
- Conductor Bus Alimentador (50 pasajeros).
- Conductor Bus Convencional (80 pasajeros).
- Conductor Bus Convencional (50 y 40 pasajeros).
- Conductor Bus Convencional (19 pasajeros).

La operación de vehículos se puede realizar en orden jerárquico descendente, más no ascendente. Ejemplo: Un conductor de Bus Biarticulado puede operar cualquier tipo de vehículo del Sistema; Un conductor de Bus Padrón dual puede operar vehículos alimentadores y convencionales.

Para los Concesionarios de Operación que tengan operación zonal y troncal, los conductores podrán promoverse desde el componente zonal hacia el troncal cumpliendo los requisitos que para este fin estipule la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

#### **4.7. Capacitación de Conductores**

##### **4.7.1. Programa de capacitación**

Los programas de capacitación deberán constar por escrito, especificando por separado el nombre del módulo, la duración en horas teóricas y prácticas, la justificación, los objetivos, los contenidos, los recursos humanos y didácticos a utilizar. Debe tener establecidos los objetivos de los diversos cursos



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

de capacitación, la metodología de evaluación para aprobar a un conductor, tanto de conocimientos como de habilidades y el registro de cada uno de los conductores aprobados y rechazados en cada curso impartido.

El programa de capacitación debe presentarse anualmente a consideración de TRANSMILENIO S.A., quien revisará, formulará observaciones si las hubiere y emitirá aprobación al programa. Este requisito debe ser cumplido por los Concesionarios de Operación dentro de los primeros cuatro (4) meses del año.

**Nota 1:** Los programas de capacitación deben estar discriminados por cada tipología de bus que opere el Concesionario de Operación; asimismo, para los Concesionarios de Operación que tengan operación tanto troncal como zonal deben presentar sus programas de capacitación por separado a las Direcciones Técnicas de Buses y BRT del Ente Gestor.

**Nota 2:** Adicional al programa de capacitación, los Concesionarios de Operación deben remitir al Ente Gestor los cronogramas de capacitación, en donde se reflejará la planeación de capacitación para conductores discriminando fechas y franjas horarias para impartir capacitación.

### **Instructores**

Los instructores deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Deben estar calificados y contar con el aval de TRANSMILENIO S.A. para dictar cursos de capacitación; para el efecto, dentro de la hoja de vida deberán reposar las certificaciones correspondientes. TRANSMILENIO S.A. evalúa y aprueba o desaprueba instructores para los módulos de capacitación. Solo los instructores avalados por el Ente Gestor pueden impartir capacitación a los conductores.
- Tener certificaciones de su formación como capacitadores, de las empresas fabricantes de los vehículos, fabricantes o representantes de las unidades lógicas, así como de los equipos de comunicación de voz y datos.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Tener licencia de Instructor en Técnicas de Conducción de Vehículos (solo aplica a Instructores en Conducción), expedida por una institución educativa técnica y/o el aval emitido por parte del Ente Gestor.
- Los instructores deberán tener conocimiento pleno del Manual de Operaciones del componente troncal del SITP.

#### **Otras disposiciones relacionadas con Instructores**

Los instructores se postulan por parte del Concesionario de Operación, enviando en medio digital las hojas de vida de cada instructor, sus soportes de formación académica, experiencia profesional y demás. Debe indicarse para qué módulo (s) se está postulando a una persona.

La evaluación de los perfiles de los capacitadores se realiza individualmente según la experiencia laboral y los soportes académicos de la formación profesional, técnica y educación para para el trabajo y el desarrollo humano que tenga la persona. Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El capacitador es experto y experimentado, en relación a los módulos que dicta.
- En relación a los módulos a impartir NO se tienen en cuenta experiencias laborales inferiores a un año.
- Toda experiencia laboral relacionada en la hoja de vida debe estar debidamente soportada con certificado expedido por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, y deberán contener como mínimo nombre o razón social de la empresa que la expide, las fechas exactas de vinculación y desvinculación, descripción del cargo o funciones desempeñadas, y la jornada laboral.
- Todo capacitador debe ser mínimo bachiller.
- No se tienen en cuenta los cursos de educación para para el trabajo y el desarrollo humano que tengan fecha de realización de más de 10 años, ni intensidades horarias menores a la de los módulos a dictar.
- Los cursos anexos relacionados con los módulos de capacitación para ingreso y actualización de conductores de la flota troncal, deben tener una intensidad horaria mayor a la de los módulos a dictar, un curso de 4 horas no habilita para dictar un módulo de 22 horas.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Los documentos anexos deben estar relacionados con los módulos para los cuales se postula; cursos y soportes en otras áreas no soportan el proceso. Los soportes deben estar acordes a los contenidos de cada módulo.
- Las copias de los diplomas y cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano deben estar ordenados cronológicamente del más reciente al más antiguo.

### **Recursos**

Para la capacitación se deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los vehículos y equipos con los que se realicen la capacitación deben cumplir las especificaciones de capacidad, tamaño, instrumentación y controles exigidos para operar en el Sistema.
- Se debe contar con la infraestructura necesaria que genere un ambiente propicio para el aprendizaje, lo cual incluye como mínimo: aulas dotadas con escritorios o pupitres, ayudas tecnológicas (proyector, televisor, videobeam, computadores, simuladores, etc.) y material didáctico e informativo (carteleras, cartillas, folletos, manuales, útiles, etc.).

En todos los casos TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de realizar inspecciones, pruebas y auditorías a las entidades capacitadoras sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los programas de capacitación y la calidad de los conductores entrenados.

Al momento de remitir el programa de capacitación a TRANSMILENIO S.A., deben adjuntarse en medio digital todos los materiales de apoyo audiovisual, formatos de evaluación, presentaciones, etc. que el Concesionario de Operación emplee para impartir capacitación.

#### **4.7.2. Contenido del programa de capacitación**

El programa de capacitación y actualización de capacitación a impartir a los conductores se encuentra en el Apéndice 8 – Control y Seguimiento en la Vinculación de Conductores.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### **Capacitación adicional para conductores de vehículos con tecnologías limpias o de bajas emisiones contaminantes<sup>4</sup>**

Para los Concesionarios de Operación Troncal con contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación, los conductores deben recibir capacitación adicional para la conducción de vehículos con tecnologías limpias o de bajas emisiones contaminantes.

Los vehículos con tecnologías limpias o de bajas emisiones contaminantes (híbridos, eléctricos con batería, gas natural, etc.), se encuentran constituidos por componentes o sistemas especializados, que a su vez demandan de regímenes y condiciones de operación específicos para poder alcanzar los niveles de eficiencia energética para los cuales fueron diseñados. Razón por la cual, se hace necesaria la implementación de un programa de capacitación adicional o complementario al ya definido para la vinculación de conductores al Sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior, todo conductor que sea presentado por parte de un Concesionario de Operación para la operación de los vehículos con estas tecnologías debe certificar una capacitación adicional contemplando como mínimo la intensidad horaria y el contenido programático definido en el Apéndice 8 – Control y Seguimiento en la Vinculación de Conductores.

El certificado de la capacitación adicional para conductores de vehículos con tecnologías limpias o de bajas emisiones contaminantes, debe ser anexado a la documentación requerida habitualmente para la vinculación de un conductor al Sistema.

Este programa de capacitación debe ser realizado y certificado por parte del respectivo fabricante del vehículo, o por personal del Concesionario de Operación que previamente hayan sido instruidos y avalados por el mismo fabricante, como capacitadores o formadores en conocimiento, mantenimiento y conducción del vehículo en particular.

En caso de que el Concesionario de Operación cuente con el personal certificado por parte del fabricante para dictar las capacitaciones a los operadores, se debe hacer presentación oficial de los mismos mediante oficio escrito ante TMSA para su respectivo aval, anexando los soportes que validen

<sup>4</sup> La capacitación adicional para la conducción de vehículos de con tecnologías limpias o de bajas emisiones contaminantes, únicamente aplica para los Concesionarios de Operación Troncal con contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

esta información. Dicha oficialización debe ser efectiva, previo al desarrollo del programa de capacitación.

#### **4.8. Obligaciones, deberes y prácticas seguras de los Conductores**

Los conductores deben cumplir con lo establecido en Apéndice 1 - Manual de operador del Bus Troncal. Sin embargo, los conductores están obligados a cumplir las siguientes normas:

- Presentarse y permanecer debidamente uniformados durante su jornada de trabajo.
- Respetar las señales de tránsito.
- No portar armas de fuego.
- No consumir bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas durante su jornada de trabajo.
- No deben presentarse a operar bajo el efecto de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas
- Cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por los Técnicos de Control del Centro de control respectivo.
- Cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por los Técnicos Operativos y/o Supervisores de la operación en las estaciones de cabecera y de transferencia y demás puntos del Sistema.
- Cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por los agentes de tránsito.
- Cumplir a cabalidad las órdenes impartidas por una autoridad militar o de policía e informar inmediatamente al Centro de Control respectivo.
- Cumplir con los parámetros operacionales establecidos en los Boletines Atento emitidos por la Dirección técnica de BRT y/o de Buses de TRANSMILENIO S.A.
- Tratar con respeto y consideración a los pasajeros usuarios del sistema.
- No abandonar el vehículo.
- Conducir de manera que la prestación del servicio sea eficiente y segura.

##### **4.8.1. Abandono del servicio por parte de los conductores**

Por ningún motivo los conductores de los Concesionarios de Operación podrán abandonar un servicio una vez éste esté programado y cargada la unidad lógica del bus.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los casos de abandono del servicio deben ser reportados inmediatamente al Centro de Control por el personal de Inspección de la Operación.

#### **4.8.2. Prácticas inseguras**

TRANSMILENIO S.A. en ejercicio de la titularidad del Sistema que le otorga la ley, vela por qué no se generen en el del Sistema, por parte de los conductores, practicas inseguras, violaciones a los deberes y/o a las obligaciones que de configurarse, sin perjuicio de los procesos que de ello deriven para el Concesionario de Operación, darán lugar a la inoperatividad, suspensión o cancelación de la Credencial o Tarjeta de Conducción del Sistema, de conformidad con lo estipulado en el numeral", dada la gravedad de la acción cometida, según los casos allí estipulados.

Un conductor con inoperatividad, suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción del Sistema no podrá conducir en vía un vehículo del Sistema. Así mismo el Concesionario de Operación está en la obligación de no permitir que un conductor sin tarjeta de conducción o con inoperatividad, suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción del Sistema, conduzca un vehículo del sistema en la vías, en caso tal el concesionario será objeto del proceso que de ello derive según lo estipulado en el CAPÍTULO 9 -del presente Manual.

#### **4.8.3. Jornadas de conducción**

TRANSMILENIO S.A. en ejercicio de la titularidad del Sistema que le otorga la ley, vela por qué no se generen dentro del Sistema situaciones que puedan generar riesgo tanto a los usuarios como a terceros ajenos al Sistema, o que generen prácticas inseguras por parte de los Concesionarios del sistema respecto a la jornada de conducción máxima de los conductores vinculados o adscritos al Sistema, por lo tanto establece que todo conductor vinculado al Sistema tendrá una jornada laboral diaria de acuerdo con lo permitido por la autoridad competente. Será responsabilidad y deber exclusivo del respectivo Concesionario de Operación cumplir con dicha normativa.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

## CAPÍTULO 5 - SEGURIDAD OPERACIONAL

El objetivo de este capítulo consiste en establecer las condiciones generales que se deben tener en cuenta en la prestación del servicio y en las actividades complementarias del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, con el fin de salvaguardar la seguridad del mismo, operacional (vial y humana), industrial, física y pública.

La seguridad operacional está relacionada directamente con la prestación del servicio y se divide en dos grandes aspectos, la seguridad vial asociada a la conducción de los vehículos vinculados al Sistema y la seguridad humana asociada a las instalaciones físicas e infraestructura mediante la cual se accede a la prestación del servicio.

- **Seguridad Vial:** es aquel conjunto de acciones y mecanismos encaminados a prevenir los accidentes de tránsito (viales) buscando salvaguardar la vida; su campo de acción no se centra solo en los conductores u operadores como factor humano que incide en el accidente, sino también en los demás elementos del tránsito como son: las normas de aplicación general (Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002), las normas internas del Sistema, los vehículos, la vía y su entorno, los demás actores del tránsito (peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto, otros) y la autoridad de tránsito.
- **Seguridad Humana:** es aquella en la cual se busca reducir el riesgo de accidentes relacionados principalmente con las condiciones de la infraestructura que permite a los usuarios acceder al servicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas de construcción, calidad de los materiales, condiciones de mantenimiento y procedimientos de seguridad industrial en el mantenimiento de la infraestructura. El mantenimiento y gestión de la infraestructura del Sistema está a cargo de la entidad distrital competente.

### 5.1. Seguridad Operacional Vial

Teniendo en cuenta que en esta área es donde se presentan las amenazas que al materializarse impactan de forma directa al usuario y ciudadanía, es el área en la que TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor ha establecido estándares operativos a través de documentos tales como protocolos, boletines Atento, las normas de cumplimiento interno del Sistema y planes que se establezcan, los

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los agentes del Sistema, en especial los Concesionarios de Operación y sus colaboradores.

TRANSMILENIO S.A. ha establecido un seguimiento minucioso al comportamiento de los conductores y al cumplimiento de los estándares operativos, el cual se puede realizar de forma directa, mediante contratistas o a través de un esquema de Interventoría.

En relación al cumplimiento de las normas legales de aplicación general, deberán ser cumplidas por todos los Concesionarios de Operación y sus colaboradores, para lo cual velarán por su divulgación a través de los procesos de formación internos, así como por el seguimiento interno a su cumplimiento. En especial lo relacionado con el Código Nacional de Tránsito o Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias o las que lo modifiquen, adicionen o reemplacen.

TRANSMILENIO S.A. regula los estándares operativos del Sistema, por lo cual establece cuales deben ser los parámetros de comportamiento de los operadores de buses troncales, buscando generar una cultura de Manejo Preventivo en el Sistema. Estos estándares se establecen a través de Protocolos de operación, boletines Atento, las normas de cumplimiento interno del Sistema y los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Estos estándares de operación segura deberán ser cumplidos por todos los Concesionarios de Operación y sus colaboradores, para lo cual deben realizar su divulgación a través de los procesos de formación interna, publicaciones internas, ambientes intranet, y otros medios de difusión interna que consideren oportunos, realizando el respectivo seguimiento interno a su cumplimiento.

Entendiendo que el concepto de Manejo Preventivo va más allá del concepto de Manejo Defensivo y el simple cumplimiento de las normas, se define Manejo Preventivo como la técnica de conducción habitual en la cual el operador (conductor) conoce y respeta las normas de tránsito, las normas del Sistema Integrado de Transporte Público, las prácticas preventivas de conducción y adicionalmente interpreta de forma permanente todas las variables del tránsito, previendo y anticipándose a aquellas situaciones o actos inseguros de los demás actores del tráfico que puedan desencadenar un accidente, actuando antes de que este se produzca, con el fin de evitarlo.

Los elementos del Manejo Preventivo que debe dominar el operador son: conocimiento de las normas de tránsito, normas del Sistema, prácticas preventivas y de conducción segura, conocimiento y habilidad en la conducción de un determinado tipo de vehículo.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

Respecto a la vía, generalmente se piensa solamente en la calzada por la cual ruedan los buses, pero se deben tener en cuenta todos los componentes de la infraestructura vial como: las características geométricas, estado de conservación y los diferentes componentes de la infraestructura. Entre las características a tener en cuenta se tienen: curvaturas, pendientes, capa de rodadura, demarcación, intersecciones, intercambiadores, pasos peatonales, pasos elevados, túneles, bahías, señalización, iluminación, visibilidad diurna y nocturna, pasos peatonales, entre otros.

En relación al entorno vial, se refiere a otros factores externos asociados a la vía o que inciden sobre la misma, cuyo origen es antrópico o natural y que amenazan o afectan las condiciones de la operación, entre estos factores se encuentran:

Tipología de uso de las zonas (residencial, industrial, comercial, escolar, escenarios culturales, deportivos o religiosos), horarios y estacionalidades de usos especiales.

Comportamiento del tránsito vehicular y peatonal en las diferentes zonas.

- Variaciones en la demanda.
- Condiciones de operación cambiantes por situaciones contingentes avisadas o no.
- Protesta social pacífica o con violencia.
- Fenómenos naturales, condiciones del clima (lluvia, neblina, vendaval), corrientes de agua, encharcamientos, movimientos telúricos, deslizamientos, otros.

Los actores del tráfico como son los peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto con quienes se comparten las vías tienen diversas condiciones en su propio factor humano y están expuestos a factores externos que amenazan su seguridad; entre estos factores externos están también incluidos los operadores (conductores) del Sistema, ya que todo actor en el tránsito por sus propias condiciones físicas, mentales, de aptitud psicomotriz, por desconocimiento, distracción o su propia voluntad puede incumplir normas de tránsito o cometer actos inseguros que en un momento dado desencadenan un accidente, o son un factor adicional en el mismo. Estadísticamente el factor humano (por intervención directa) es la causa de más del 95% de los accidentes de tránsito; por esto TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios de operación, deben enfocar gran parte de sus esfuerzos al trabajo preventivo orientado a los operadores de bus (conductores).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

En relación a la autoridad de tránsito, entendida esta como la Policía Metropolitana de Tránsito, entre cuyas funciones tenemos el control del tráfico, control a los comportamientos y condiciones de los conductores y control a las condiciones de los vehículos, son un factor que incide en la ocurrencia de accidentes, dependiendo de su acertada y oportuna intervención, y la efectividad a los controles a conductores y vehículos.

## **5.2. El factor humano del SITP**

El factor humano es la principal causa de los accidentes de tránsito, por lo cual es fundamental para TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios de Operación del Sistema, minimizar la incidencia de este factor en la operación del Sistema.

Es fundamental para TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios de operación del Sistema, minimizar la incidencia del factor humano en la operación del Sistema; por lo tanto, todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio habiendo ingerido licor, drogas neurodepresoras, sicotrópicas, estupefacientes o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia.

La embriaguez y el ingerir licores y demás sustancias arriba mencionadas en horas del servicio, se consideran además de falta grave, como causal para que la persona sea retirada del Sistema y no se permita su ingreso.

Es responsabilidad del Concesionario de Operación o cualquier Agente del Sistema, no permitir que persona alguna inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor, en especial si se trata de los conductores.

Cualquier persona vinculada a TRANSMILENIO S.A., contratistas, personal de Interventoría o de los mismos Concesionarios de Operación, debe informar si existe sospecha sobre alguna persona, para que se le impida laborar y sea verificada su situación; si se confirma, conllevará todas las medidas pertinentes. En razón a esta responsabilidad de los Concesionarios de Operación, estos deberán establecer estrategias, procedimientos y controles internos, con el fin de poder identificar cuando una persona vinculada al Sistema no se encuentra en condiciones aptas para laborar.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los Concesionarios de Operación deben cumplir lo establecido en la Ley y la normatividad vigente, respecto a la aplicación de las pruebas de aptitudes, psicotécnicas, proyectivas, de inteligencia o combinaciones de las mismas, para definir los perfiles de sus operadores (conductores), determinando su grado de propensión al riesgo, con el fin de establecer medidas de intervención encaminadas a disminuir la accidentalidad vial.

### **5.3. Protocolo para el análisis de eventos de accidentalidad**

El centro de control de TRANSMILENIO S.A. es el responsable de registrar en el módulo de seguridad del GestSAE, la ocurrencia de cualquier evento de accidentalidad vial sea en operación y prestación del servicio, en vía pública o en actividades de desplazamiento en tránsito, inmovilización por cualquier motivo en patios oficiales o del Concesionario de Operación, en reconocimiento de rutas, a centros de diagnóstico automotriz o reparación, etc.

Los accidentes serán clasificados de acuerdo a su severidad en: accidentes, incidentes y percances, de acuerdo a los lineamientos dados por TRANSMILENIO S.A. Los registros de accidentalidad vial son revisados por TRANSMILENIO S.A. quien llevará una base de datos de los eventos registrados para realizar seguimiento y análisis de dicha información, en aras de establecer en conjunto con los Concesionarios de Operación, las acciones a tomar frente al comportamiento de la accidentalidad. Los eventos de mayor severidad (accidentes) y algunos incidentes específicos, serán analizados por parte de TRANSMILENIO S.A. con el(los) Concesionario(s) de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Análisis de Accidentes establecido por TRANSMILENIO S.A.

### **5.4. Boletín Atento**

Los Boletines Atento son piezas de comunicación con las cuales se busca llegar al operador de bus y transmitirle estándares de operación segura y/o acciones preventivas frente a una situación o condición operativa determinada, que genera amenaza la seguridad operacional.

El esquema general de los Boletines Atento es presentar al operador mediante un contenido principalmente gráfico, de forma sencilla y clara, que sea de su fácil interpretación y entendimiento, los parámetros operativos o acciones preventivas que debe tener en cuenta en el desempeño de su labor.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los Boletines Atento relacionados con las condiciones del Sistema, son elaborados por TRANSMILENIO S.A., de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para la elaboración de Boletines Atento.

La divulgación de los Boletines Atento estará a cargo de cada Concesionario de Operación, según corresponda una vez sean remitidos por TRANSMILENIO S.A.

Los concesionarios deben hacer seguimiento e identificar situaciones o condiciones que generen amenazas sobre la operación, las cuales como se expuso en el numeral anterior pueden generarse por la vía y su entorno y los demás actores del tránsito.

Cuando estas amenazas tienen un carácter de permanencia en el tiempo y no son fácilmente manejables en la fuente, deben plasmarse en un Boletín Atento con el fin que sea el operador quien perciba, identifique y actúe frente a la amenaza, evitando así la ocurrencia de accidentes.

#### **5.5. Seguimiento operacional a la seguridad vial**

Todos los Concesionarios de Operación y Provisión deben realizar seguimiento propio al cumplimiento que sus colaboradores hagan de los requisitos contractuales y los lineamientos establecidos por TRANSMILENIO S.A. y/o por los mismos Concesionarios de Operación y Provisión en conjunto con TRANSMILENIO S.A., a través de este Manual, de los boletines Atento, de las normas de cumplimiento interno del Sistema y planes de seguridad vial.

El seguimiento a la seguridad operacional podrá realizarse por observación directa o a través de medios tecnológicos, las herramientas y funcionalidades del software provisto por el SIRCI y/o cualquier otro contratista que TRANSMILENIO S.A. considere pertinente.

El seguimiento mediante observación directa al comportamiento de los operadores (conductores) de los buses en las vías públicas y al interior de los patios, se efectúa principalmente a través del personal que delegue para tal fin la Dirección Técnica de BRT y/o la Dirección Técnica de Seguridad.

Este seguimiento podrá igualmente realizarse a través de personal de planta de TRANSMILENIO S.A. o de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad. Este seguimiento se

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

centra en la verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, alcoholemias y controles de velocidad, sin limitarse únicamente a esto.

El levantamiento de la información la realizará el inspector o personal designado para esta labor, el cual deberá haber recibido instrucción acerca de la actividad previamente. El levantamiento de la información será mediante observación directa de la conducción y comportamiento de los operadores teniendo en cuenta los criterios y parámetros previamente definidos. Principalmente se realizarán las siguientes verificaciones:

- **Verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo:** Los parámetros de verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, norma aplicable y los criterios para la aplicación de un hallazgo se encuentran listados en el Manual del Operador.
- **Controles de embriaguez:** Estos controles se realizan a fin de verificar que ninguna persona vinculada a la operación o actividades que tengan incidencia sobre la misma, laboren en estado de embriaguez, es decir que esta prueba puede ser aplicada a todo el personal vinculado de alguna forma con el Sistema de Transporte Masivo, a través de los Concesionarios de Operación, incluido el personal de interventoría y/o supervisión.
- **Controles a la embriaguez no alcohólica:** Todos los Concesionarios de Operación y provisión deberán velar porque el personal con incidencia en la operación o actividades de apoyo a la misma se encuentre en condiciones para el desempeño de sus actividades, para lo cual deberán implementar controles al consumo de sustancias embriagantes no alcohólicas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1108 de 1994 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o actualicen.
- **Controles de velocidad:** Con el fin de verificar el cumplimiento de los límites de velocidad establecidos por el Código Nacional de Tránsito CNT – Ley 769 de 2002, los límites demarcados y/o señalizados en los diferentes tramos de vía y/o los límites de velocidad determinados por TRANSMILENIO S.A., se realizará seguimiento a través de observación a bordo de los instrumentos del vehículo o unidad lógica y/o mediante el uso de radares de velocidad previamente avalados por TRANSMILENIO S.A. para dicho fin, que se encuentren calibrados y en buen estado de funcionamiento.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- **Verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo:** El seguimiento mediante observación directa al comportamiento de los operadores (conductores) de los buses en las vías públicas y al interior de los patios.

De todas maneras, estas verificaciones se realizarán de acuerdo con los Protocolos que establezca TRANSMILENIO S.A.

## 5.6. Planes estratégicos de Seguridad Vial

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductos seguros en la vía y se dictan otras disposiciones” así como la Resolución 1282 de 2012 mediante la cual el Ministerio de Transporte adopta el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016”, TRANSMILENIO S.A. y todos los Concesionarios de Operación del Sistema deben contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.

El contenido y líneas de acción de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial deben tener en cuenta tanto los lineamientos del plan Distrital como los del Plan Nacional de Seguridad Vial y las recomendaciones de TRANSMILENIO S.A. y deben seguir los parámetros establecidos en la Resolución 1565 de junio de 2014 y normas que la modifiquen o complementen.

## 5.7. Seguridad Humana

La seguridad humana en el componente troncal del Sistema está relacionada con las condiciones de la infraestructura que permite a los usuarios acceder al servicio y las amenazas sobre la misma recaen de forma directa sobre el usuario o ciudadanía en general. La construcción y mantenimiento de dicha infraestructura está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano o la Defensoría del Espacio Público, razón por la cual TRANSMILENIO S.A. o alguno de sus agentes no pueden realizar una intervención directa; sin embargo, la detección de amenazas podrá ser informada a TRANSMILENIO S.A. para su respectiva gestión.

Tanto el personal de TRANSMILENIO S.A. o de cualquiera de los Concesionarios de Operación y demás agentes, reportará cuando sea conveniente, las condiciones sub estándares o las amenazas

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

que se evidencien en la infraestructura, con el fin de levantar los respectivos informes para su gestión a través de la Subgerencia Técnica y de Servicios de TRANSMILENIO S.A., con las diferentes entidades a cargo de la infraestructura, como es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público – DADEP entre otras entidades. En el caso de infraestructura del Sistema Troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la gestión se realizará con la Dirección de Modos Alternativos.

### **5.8. Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**

De acuerdo a la normatividad legal vigente y las buenas prácticas del sector, todos los Concesionarios de Operación troncal deberán implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de tal manera que se evidencien prácticas y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional tanto para la operación, los patios y las áreas administrativas.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas o requerimientos documentales, con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de Ley.

### **5.9. Manejo de Emergencias y Contingencias**

Las emergencias y contingencias que afecten la operación troncal serán gestionadas por el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A.; sin embargo, las que se presenten en los patios de operación, deben ser gestionadas de forma directa por cada uno de los Concesionarios de Operación, solicitando los apoyos requeridos y activando al Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias a través de la Red Distrital de Emergencias, con el apoyo del Centro de Control.

Los Concesionarios de Operación, siguiendo los lineamientos emitidos por el IDIGER, deben elaborar dichos planes en los componentes administrativos, de patios y operación, los cuales deben ser actualizados mínimo anualmente de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el IDIGER.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

administrativas, requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de ley.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## CAPÍTULO 6 - OPERACIÓN DIARIA

### 6.1. Obligaciones generales relacionadas con la operación diaria

En el desarrollo de la operación diaria el Concesionario de Operación tiene las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las órdenes de servicio de operación (servicios, frecuencias y horarios) que determine TMSA
- Cumplir los estándares de operación definidos por TMSA
- Asegurar que el mantenimiento de los vehículos se realice conforme a lo exigido por los reglamentos que establezca TMSA, y a lo indicado en los manuales y procedimientos estipulados por los fabricantes y Concesionarios de Provisión cuando corresponda.
- Mantener capacitado y actualizado al personal de conducción y de mantenimiento.
- El Concesionario de Operación debe tener un sitio específico de parqueo y las áreas necesarias para realizar el mantenimiento correspondiente de toda su Flota. El Concesionario de Operación no podrá realizar parqueo, ni reparaciones sobre la vía pública. El sitio de parqueo en los patios podrá ser aprovechado para realizar limpieza y reparaciones menores.
- TMSA especificará el tiempo máximo de permanencia de vehículos en la cabecera de la trayectoria. El vehículo deberá estar en óptimas condiciones de limpieza y estética en dicha cabecera al inicio de cada despacho inicial que tenga como precedente salida de un Patio de Operación, los parámetros mínimos de limpieza y estética se encuentran en el Apéndice 6 - Especificaciones Vehículo Troncal. El Concesionario de Operación deberá implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo de la actividad de operación de la flota y establecer los controles internos que permitan verificar su adecuado cumplimiento.
- Implementar las medidas que resulten necesarias para adecuar su actividad a las normas ambientales que regulen los factores de contaminación asociados a la operación de la flota y adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir para mitigar el impacto ambiental derivado de la operación, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Permitir y facilitar la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de TMSA, admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por éste.

#### **6.1.1. Uso obligatorio de infraestructura y paradas**

Los Concesionarios de Operación están en la obligación de utilizar la infraestructura que TMSA estipule en el momento que así le sea indicado.

En el momento en que se implementen paraderos, o cualquier tipo de infraestructura equivalente, sean ubicados y construidos, el Concesionario de Operación debe utilizarlos, bajo las condiciones que se definan.

#### **6.1.2. Estándares para inicio del recorrido**

El inicio del recorrido debe ajustarse exactamente al plan de operación y tablas horarias definidos.

Esta condición debe ser cumplida por los Concesionarios de Operación con la Flota disponible.

Es responsabilidad de los Concesionarios de Operación, poner a disposición la Flota y los conductores para iniciar los recorridos de acuerdo con lo previamente establecido.

#### **6.1.3. Estándares para el cumplimiento del servicio**

TMSA establece, en concordancia con el respectivo Manual de Niveles de Servicio y/o el esquema de desincentivos, multas y/o estándares que estimulen el cumplimiento de las condiciones del servicio, según las condiciones contractuales de cada concesionario. Entre estos estándares se encuentran variables como tiempos de espera en estaciones de integración, velocidad máxima de operación y demás condiciones operativas.

#### **6.1.4. Tiempos de espera en estaciones**

Los tiempos de espera guardan relación con las condiciones de operación a lo largo del día. En los periodos de mayor demanda (hora pico), se espera el tiempo necesario para el ascenso y descenso de los pasajeros.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

En horas de baja demanda se espera el tiempo suficiente para mantener la regularidad del servicio.

En principio se establece un tiempo de espera máximo de 30 segundos, luego del cual se genera una alerta en el Sistema de Control.

#### **6.1.5. Velocidad máxima de operación**

La velocidad máxima de operación es la máxima permitida en la vía correspondiente o en su defecto la máxima permitida por la autoridad competente o definida por el Ente Gestor y comunicada a través de los Boletines Atento y el apéndice 2: Manual del Operador del Bus Troncal.

#### **6.1.6. Control de la operación**

TMSA revisa las actividades de los Concesionarios de Operación a través del control diario de la operación, la revisión periódica de los vehículos y el análisis de la información técnica que se obtenga en desarrollo de los procedimientos de supervisión y control del contrato, acorde con los términos de los contratos y reglamentados con los manuales del sistema.

#### **Control de los vehículos**

Dado que la eficiencia y la imagen del sistema se basan en el adecuado mantenimiento en todos sus componentes, TMSA o quien este designe, verifica el estado de los vehículos y tiene la potestad de inmovilizar los vehículos a aquellas empresas que incumplen con los estándares previstos a estos efectos. El control de los vehículos se somete a los procedimientos inspección consagrados en el apéndice 4: Inspección, Inmovilización y Habilitación de Flota Troncal.

#### **Control supervisión**

TMSA se reserva el derecho a supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato, y a acceder en cualquier momento, para estos efectos, a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del Concesionario de Operación, para lo cual tiene las siguientes facultades, además de las establecidas en el Contrato:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Exigir al Concesionario de Operación la información que considere necesaria para la correcta operación y control del sistema, y el Concesionario de Operación estará obligado a suministrarla en los plazos que se concedan al efecto.
- Verificar directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de operación realizando las pruebas que considere necesarias y requerir al Concesionario de Operación para que corrija los incumplimientos.
- Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas o descuentos, de acuerdo con lo previsto en los contratos de concesión y los manuales del Sistema.
- En general, vigilar y controlar que los concesionarios de operación y/o concesionario de provisión cumplan con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
- TMSA no ejerce funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas, sino que verificará los resultados que le son exigibles a los concesionarios de operación y/o a los Concesionarios de Provisión, de lo cual no estará eximidos aun cuando medien subcontratos con terceros.

En caso de discrepancias entre TMSA y cualquiera de los concesionarios de operación o de los concesionarios de provisión, se acude a los mecanismos de resolución de conflictos contemplados en el contrato respectivo.

Adicionalmente, TMSA o quien este designe podrá verificar las actividades realizadas por los Concesionarios de Operación bajo los siguientes mecanismos:

- **Sistema de control de la operación:** TMSA cuenta con un sistema de información y de control, que permita obtener información en línea sobre la operación de los vehículos del Concesionario de Operación y la atención de los servicios programados. Los datos resultantes del sistema de control constituirán plena prueba sobre las circunstancias que con ellos se acredite.
- **Participación ciudadana:** Las quejas formuladas por los usuarios serán un mecanismo de control de TMSA, quien implementará los medios para la canalización de dichas inquietudes. Las quejas presentadas podrán ser utilizadas como prueba de una circunstancia, en el caso en que se presenten por escrito, contengan la información que permita identificar al usuario, y la existencia de pruebas testimoniales o documentales para determinar los hechos.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- **Encuestas a los usuarios:** TMSA podrá contratar, con compañías especializadas, de amplia trayectoria y experiencia, la realización de encuestas a los usuarios del Sistema. Los resultados de dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para el control y supervisión sobre la prestación de los servicios por parte del Concesionario de Operación. Los resultados de dichas encuestas podrán servir como medio de prueba de los hechos que allí se incluyan.

## 6.2. Sistema de Recaudo

El sistema de recaudo del Sistema TransMilenio se basa en un esquema de caja única asociado al manejo de dinero por una entidad vigilada e independiente de los Concesionarios de Operación y Concesionarios de Provisión de Flota. Es un mecanismo confiable y seguro, que permite contar con la información requerida para la compensación de los diferentes agentes del sistema.

Complementando el esquema de Carriles Exclusivos para buses, se instalaron sobre los corredores especializados estaciones fijas cerradas que están situadas cada 500 metros aproximadamente y sirven para el ingreso y salida de pasajeros.

Las estaciones están compuestas por áreas cerradas diseñadas y construidas de acuerdo con las necesidades de acceso a los buses. Estas áreas constituyen el “área paga” del sistema; para permitir el acceso de los pasajeros a ésta, se cuenta, en los puntos de acceso de la Estación, con unos torniquetes que permiten la entrada y salida de los usuarios y que están integrados con los puntos de pago electrónicos que se localizan en una taquilla de venta de medios de pago.

Para asegurar la integración del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se desarrolló un sistema centralizado de recaudo basado en la tarjeta inteligente sin contacto a través de la cual se carguen los valores en dinero o viajes y se descarguen a través de las barreras de control de acceso u otros dispositivos de validación del medio de pago entre los diferentes componentes del SITP, de manera que aseguren la prestación del servicio al usuario y su movilidad dentro del Sistema y que provea la información necesaria para el control y programación a fin de optimizar los desplazamientos y la sostenibilidad de la tarifa.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

El sistema de recaudo implantado es un sistema electrónico basado en la tarjeta inteligente sin contacto como medio de pago, el cual es recargable y permite al usuario mantener saldos en dichas tarjetas para utilizar posteriormente en el Sistema.

#### **6.2.1. Acceso de pasajeros al sistema**

El usuario debe adquirir previamente el medio de pago, el cual puede comprar en los puntos autorizados que incluyen estaciones, puntos de venta externos, puntos exclusivos de personalización entre otros que se habiliten para tal fin. Para acceder a los servicios, el usuario debe contar con saldo suficiente en su medio de pago para que la barrera de control de acceso descuente el valor de la tarifa vigente en el punto de acceso específico, sea estaciones, buses u otros puntos de integración.

Una vez que el pasajero tenga el medio de pago debe cargarlo en cualquiera de las taquillas o puntos de carga del Sistema. Cuando ingrese al Sistema el usuario debe validar el medio de pago en los mecanismos de control de acceso o torniquetes ubicados en los accesos troncales (estaciones y portales) o en los buses del sistema complementario, el sistema de Recaudo verificará el saldo y descontará el valor de la tarifa vigente para el punto de acceso respectivo y liberará el torniquete para el ingreso a zona paga. Si el usuario tiene un saldo inferior al valor de la tarifa vigente para el punto de acceso respectivo, el Sistema le mostrará un aviso de “SALDO INSUFICIENTE”. En algunos casos se aceptará el crédito, que corresponde a la posibilidad de que a través de la tarjeta personalizada se permita el acceso sin que el usuario cuente con el saldo suficiente, en este caso cuando realice la siguiente carga en la tarjeta el sistema descontará el valor del crédito. Esta modalidad será reglamentada de acuerdo con la sostenibilidad del Sistema.

La integración virtual se realizará a través del medio de pago.

#### **6.2.2. Puntos de venta**

Para la venta del servicio de transporte a los usuarios, se tienen puntos de venta fijos y móviles.

Los puntos de venta fijos son las taquillas ubicadas dentro o fuera de las estaciones y portales troncales y que pueden ser atendidas con personal o por medio de máquinas automáticas.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los puntos de venta móvil pueden ser atendidos por personal de venta equipado de dispositivos portátiles similares a unos PDA, que por su versatilidad y movilidad podrán manejar diferentes horarios y puntos de atención con el mismo dispositivo.

#### **6.2.3. Procedimientos de contingencia**

Todos los procesos y equipos críticos del sistema de recaudo cuentan con los planes que permitan al concesionario de recaudo continuar los servicios y operaciones vitales en la eventualidad de un desastre, y eliminar o reducir el impacto de los riesgos y amenazas.

Estos procedimientos garantizan un nivel de servicio mínimo de la operación.

#### **6.2.4. Estado de los equipos e infraestructura de las concesiones de recaudo**

El personal de TMSA o el personal de las firmas autorizadas por TMSA (Interventorías o Auditorías) podrán inspeccionar y reportar el estado y presentación del personal del concesionario de recaudo, el funcionamiento de los equipos, herramientas y equipos de soporte establecidos por TMSA para ejercer la venta y control de acceso, así como el funcionamiento de los equipos de soporte eléctricos instalados para suministrar energía en caso de falta de fluido eléctrico para el funcionamiento de los equipos de recaudo en estaciones y portales así como en los puntos de venta externos y terminales de carga automática

La información resultante de la inspección es registrada en el respectivo formato, así como la alimentación de novedades y correcciones de averías en la base de datos del sistema, para su posterior control y seguimiento. En sus inspecciones dan prioridad a los defectos no corregidos listados por el sistema de información del sistema. Los reportes de labores son entregados al Profesional de Distribución y Recaudo, con el fin de dar retroalimentación a los concesionarios sobre el desarrollo del contrato de la concesión de recaudo, en caso de que las respuestas dadas por los concesionarios no sean satisfactorias TMSA podrá utilizar el procedimiento para la elaboración de Informes de Incumplimiento.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## CAPÍTULO 7 - FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

### 7.1. Programación de servicios troncales

La programación de la operación troncal y dual es adelantada por el programador troncal designado por TMSA o quien designe el Ente Gestor o por el Ente Gestor, teniendo en cuenta la demanda total del Sistema, el nivel de servicio, los parámetros de programación definidos y las necesidades propias de la operación

TMSA podrá modificar las frecuencias, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causas coyunturales y que afecten la movilidad de los habitantes de la ciudad y su área de influencia. Si es necesario, TMSA podrá solicitar, cancelar o reestructurar parcial o totalmente los despachos notificando con diez (10) días calendario de anticipación, lo cual deberá ser atendido obligatoriamente por el Concesionario de Operación. Igualmente, TMSA estará facultado para solicitar a cualquier Concesionario de Operación la incorporación de buses disponibles en puntos estratégicos para atender adecuadamente la operación y garantizar su regularidad; su utilización será coordinada por el centro de control del Ente Gestor o el respectivo que coordine la operación en la Troncal, Zona u otro punto donde haya sido solicitado, al igual que la eliminación de tablas durante la operación.

#### 7.1.1. Elementos servicio troncal

- **Recorrido:** es la secuencia ordenada de corredores troncales por donde deben circular los buses troncales que estén prestando el servicio. Debe incluir un origen y un destino definidos.
- **Estación cabecera:** hace referencia a cualquier estación y/o portal en el cual inicia o finaliza un servicio
- **Estaciones a servir:** es la secuencia de estaciones en las que los buses troncales que estén prestando el servicio deben detenerse para permitir el ascenso y descenso de pasajeros. Incluye la Estación de Cabecera de Origen y la Estación de Cabecera de Destino.
- **Frecuencia de Servicio:** es la tasa de paso en un punto determinado, expresada en buses por hora, que debe ofrecer el servicio a los usuarios.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 7.1.2. Tipos de los servicios troncales

- **Diametrales:** cuando conectan dos estaciones de cabecera de dos distintos corredores troncales.
- **Radiales:** cuando se originan en una Estación de cabecera van hasta algún punto o zona (normalmente en el centro de la ciudad) y regresan a su misma Estación de origen.
- **Servicios simétricos:** son servicios que tienen un mismo origen y destino, que de ida y vuelta paran en las mismas estaciones, generalmente tienen el mismo número de identificación.
- **Servicios asimétricos:** Son servicios que se operan en un solo sentido y que en la cabecera de destino cambian a otro servicio, ya sea para el mismo punto de partida con distintas paradas o se desplazan para otra cabecera.
- **Servicio expreso:** Es aquel que ha sido diseñado para servir viajes entre zonas de origen y zonas de destino con altas demandas. Para este efecto, el servicio troncal expreso no se detiene en todas las estaciones que encuentra a su paso, y solo se detiene en aquellas que le hayan sido designadas por TMSA.
- **Servicio ruta fácil:** Diseñados para permitir que un viaje entre cualquier par de estaciones de los corredores troncales pueda realizarse a lo largo de un recorrido, se han diseñado servicios troncales corrientes que se detienen en todas las estaciones que encuentra en su recorrido.

### 7.1.3. Nomenclatura e identificación

Cada servicio troncal se identifica con un único nombre que es utilizado para su identificación por parte de los usuarios y para los registros y bases de datos que lleva TMSA y el Concesionario de Operación.

La nomenclatura establecida por TMSA se utiliza en los rúters electrónicos que portan los buses troncales. La misma nomenclatura se emplea para la identificación de las plataformas de abordaje de los vehículos en las estaciones.

### 7.1.4. Estándares de operación

Los servicios son diseñados bajo estándares de operación que buscan simultáneamente el beneficio del usuario y el uso eficiente de la flota de vehículos. A continuación, se presentan los principales parámetros técnicos que condicionan estos estándares:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Atención adecuada de la demanda estimada en el corto plazo.
- Niveles de ocupación que representen satisfacción de la demanda y un uso eficiente de la flota, con niveles promedio de ocupación teóricos superiores al 90% en el Periodo Pico en los tramos más cargados y de máximo un 90% en los Periodos Valles.
  - ✓ Duales 80 pasajeros.
  - ✓ Articulado 160 pasajeros.
  - ✓ Biarticulado 250 pasajeros.
- Intervalo entre vehículos de un mismo servicio en la hora pico
- La velocidad máxima es la definida por el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 del 6 de agosto de 2002 y es de 60 km/h en áreas urbanas, señalización existente y atentos.
- Horarios con amplia cobertura de acuerdo con las características de la demanda en la ciudad.
- Plan de oferta acorde con el perfil de demanda por tipo de día.
- Planes de operación diarios de acuerdo con cambios en la demanda en días hábiles, sábados, domingos y festivos.
- Uso eficiente de la infraestructura disponible, carriles exclusivos, estaciones y Paraderos.

#### **7.1.5. Programación operativa de los servicios troncales**

En relación con la descripción operativa de los servicios, cada Concesionario tiene:

- Itinerario de los servicios asignados
- Kilómetros programados preliminarmente

Igualmente, para cada servicio, TMSA detalla el rango de frecuencias mínimo y máximo para cada una de las franjas horarias y días de operación establecidos.

Esta información es entregada a los Concesionarios de Operación en un formato preestablecido, el cual está diseñado de acuerdo con las características del Sistema de Programación y Control (SPC) Subsistema de Control de Flota (SCF) del SIRCI (Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y servicio al usuario).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### **7.1.6. Programa de Servicios de Operación (P.S.O.)**

En el proceso de programación que adelanta el Programador para el servicio troncal, se emplean dos instrumentos de programación: i) el Programa de Servicios de Operación (P.S.O.); y ii) el Informe de Planificación de Horario (IPH).

El PSO y el IPH son herramientas complementarias, el IPH requiere de un P.S.O. para poder generarse, en conjunto conforman la programación de los servicios e incluyen todos los parámetros constitutivos de la programación.

El Programa de Servicios de Operación (P.S.O.) incluye todos aquellos parámetros de operación que el Concesionario debe cumplir para alcanzar el nivel de servicio y estándar de operación óptimo del Sistema. En este se reflejará la programación de los servicios de transporte troncal, dual o zonal a partir de la información del diseño operacional, los datos históricos disponibles de la operación y/o de los estudios específicos realizados o gestionados por parte de TRANSMILENIO S.A. o por los concesionarios de operación.

En caso de presentarse el incumplimiento de cualquiera de los factores de operación establecidos por el P.S.O., se procede conforme a la exigibilidad de penas del contrato y los manuales del sistema, sin perjuicio de las demás facultades y recursos provistos en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Masivo Urbano de Pasajeros en el Sistema TransMilenio.

El P.S.O. estará dividido en: i) información necesaria para realizar el posicionamiento de la flota en los puntos de inicio de los viajes, ii) información necesaria para el control del recorrido en ruta durante todo el periodo de prestación del servicio y iii) la oferta del servicio de transporte que se brindará al usuario; lo anterior se distribuye como se presenta a continuación.

#### **Arcos de Posicionamiento y Tiempos de Recorrido**

P.S.O. contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas no comerciales de posicionamiento que permitan garantizar la disponibilidad de móviles en los nodos tipo cabecera, o cualquier otro nodo de incorporación de móviles para la ejecución de cualquier expedición de tipo comercial; contiene la siguiente información específica:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

|        |        |           |         |            |            |           |           |           |
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|
| NODO_1 | NODO_2 | DISTANCIA | TIPODIA | HORA_DESDE | HORA_HASTA | TR_OPTIMO | TR_MINIMO | TR_MAXIMO |
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|

En donde:

| CAMPO      | DESCRIPCIÓN                                                                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NODO_1     | Indica el código del punto inicial del arco de posicionamiento.                                                          |
| NODO_2     | Indica el código del punto final del arco de posicionamiento.                                                            |
| DISTANCIA  | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                                      |
| TIPODIA    | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                                           |
| HORA_DESDE | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá ser utilizado en la programación                     |
| HORA_HASTA | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación.                |
| TR_OPTIMO  | Indica el tiempo de recorrido para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).     |
| TR_MINIMO  | Indica el tiempo mínimo de recorrido para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| TR_MAXIMO  | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |

### **Arcos Comerciales y Tiempos de Recorrido**

El P.S.O. contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas de tipo comercial que parametriza el comportamiento de la ruta durante la prestación del servicio con base en los estándares establecidos por este manual toda vez que este apartado define las variaciones en los tiempos de recorrido afectando directamente el servicio ofrecido; contendrá la siguiente información:

|       |        |        |           |             |         |            |            |
|-------|--------|--------|-----------|-------------|---------|------------|------------|
| LINEA | NODO_1 | NODO_2 | DISTANCIA | DESCRIPCION | TIPODIA | HORA_DESDE | HORA_HASTA |
|-------|--------|--------|-----------|-------------|---------|------------|------------|

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|           |           |           |          |         |           |           |
|-----------|-----------|-----------|----------|---------|-----------|-----------|
| TR_OPTIMO | TR_MINIMO | TR_MAXIMO | TRAYECTO | SENTIDO | SECUENCIA | TIPO_ARCO |
|-----------|-----------|-----------|----------|---------|-----------|-----------|

En donde:

| CAMPO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LINEA       | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de la misma.                             |
| NODO_1      | Indica el código del punto inicial que conforma el arco comercial                                                           |
| NODO_2      | Indica el código del punto final que conforma el arco comercial                                                             |
| DISTANCIA   | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                                         |
| DESCRIPCIÓN | Corresponde a información adicional para caracterizar el arco creado (NODO_1 – NODO_2)                                      |
| TIPODIA     | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                                              |
| HORA_DESDE  | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá ser utilizado en la programación                        |
| HORA_HASTA  | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación.                   |
| TR_OPTIMO   | Indica el tiempo de recorrido óptimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| TR_MINIMO   | Indica el tiempo de recorrido mínimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| TR_MAXIMO   | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| TRAYECTO    | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía empleada para unir los nodos NODO_1 y NODO_2                  |
| SENTIDO     | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto                                                                   |
| SECUENCIA   | Indica por sentido topológico el orden en que debe abordarse los arcos definidos                                            |
| TIPO_ARCO   | Indica la tipología definida en GoalBus® para caracterizar un arco.                                                         |

**Nota:** Cada concesionario de operación puede proponer el ajuste a los tiempos de recorrido de las rutas que opera; para lo cual, deberá presentar los estudios o análisis que soporten su propuesta.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### Oferta de Servicio

El P.S.O. contendrá la información correspondiente a los intervalos de inicio de viaje que suplan la demanda estimada por parte de TRANSMILENIO S.A. e incluye la siguiente información específica:

| TRAYECTO | TIPODIA | SENTIDO | INICIO_INTERVALO | FIN_INTERVALO | FRECUENCIA_OBJETIVA |
|----------|---------|---------|------------------|---------------|---------------------|
|----------|---------|---------|------------------|---------------|---------------------|

| FRECUENCIA_MINIMA | FRECUENCIA_MAXIMA | CAPACIDAD_OBJETIVA | CAPACIDAD_MINIMA | CAPACIDAD_MAXIMA | TIPO_VIAJE |
|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------|
|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------|

En donde:

| CAMPO               | TRAYECTO                                                       |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| TRAYECTO            | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía  |
| TIPODIA             | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez. |
| SENTIDO             | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto      |
| INICIO_INTERVALO    | Indica la hora en que inicia la franja de oferta               |
| FIN_INTERVALO       | Indica la hora en que finaliza la franja de oferta             |
| FRECUENCIA_OBJETIVA | Indica el valor deseado del intervalo de inicio de viaje       |
| FRECUENCIA_MINIMA   | Indica el mínimo valor del intervalo de inicio de viaje        |
| FRECUENCIA_MAXIMA   | Indica el máximo valor del intervalo de inicio de viaje        |
| CAPACIDAD_OBJETIVA  | Indica el valor de la demanda objetiva a suplir                |
| CAPACIDAD_MINIMA    | Indica el valor de la demanda mínima a suplir                  |
| CAPACIDAD_MAXIMA    | Indica el valor de la demanda máxima a suplir                  |
| TIPO_VIAJE          | Indica el tipo de vehículo en el que debe realizarse el viaje  |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### **Puntos de Control**

Adicionalmente a las características de oferta y tiempos de recorridos comerciales o en vacío, el P.S.O. debe contener los parámetros y características necesarias para la definición y programación de los puntos de control de la ruta, los cuales se constituyen en una herramienta necesaria para el correcto control operacional de la ruta. Los requerimientos y estructura de estos parámetros son los definidos para la interfaz de programación suministrada para el software de programación del SIRCI.

**Nota:** Los Puntos de Control dependen de las características de la ruta, y pueden o no implementarse de acuerdo con lo establecido por parte del Ente Gestor.

#### **7.1.7. Informe de Planificación de Horario (IPH)**

La programación de viajes deberá ser adelantada utilizando los algoritmos de optimización provistos por el software GoalBus® o el software que defina TRANSMILENIO S.A., según la solución proporcionada por el SIRCI y que debe ser parametrizada de tal forma que minimice tiempos de espera, desplazamientos en vacío y cualquier otro factor que reduzca el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles para la operación y prestación del servicio de transporte zonal.

Una vez la programación de viajes haya sido certificada, esta se publicará en el SAE y se establecerá como el Informe de Planificación de Horario (IPH) autorizado para la operación regular de los servicios del sistema integrado de transporte; en ella se indica la hora de inicio de todos los viajes que saldrán desde los nodos cabecera o cualquier otro nodo de incorporación de móviles a ruta, con precisión de hora, minutos y segundos.

TRANSMILENIO S.A. creará las respectivas jornadas, las cuales contienen las programaciones adecuadas y posteriormente serán asignadas al calendario según el tipo de día (hábil, sábado y festivo). Los campos que contiene un Informe Planificación de Horario (IPH) son los siguientes:

| Jornada<br>Tipo | Tipo Día | Operador | Instante | Servicio Bus | Evento | Línea | Coche |
|-----------------|----------|----------|----------|--------------|--------|-------|-------|
|-----------------|----------|----------|----------|--------------|--------|-------|-------|

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

|          |      |       |              |       |                                   |                   |                      |                                   |
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Sublínea | Ruta | Punto | Tipo<br>Nodo | Viaje | Servicio<br>Conductor<br>Entrante | Turno<br>Entrante | Operador<br>Entrante | Servicio<br>Conductor<br>Saliente |
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|

En donde:

| CAMPO                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jornada Tipo                | Corresponde al identificador único generado por el sistema SAE para definir un conjunto de programaciones de servicios vehículo. |
| Tipo Día                    | Corresponde al identificador único generado por el sistema GoalBus® para definir un tipo de programación de servicios vehículo.  |
| Operador                    | Corresponde al código de identificación del CONCESIONARIO que realiza la programación de servicios vehículo.                     |
| Instante                    | Corresponde al momento exacto en que debe suceder un evento en la prestación del servicio.                                       |
| Servicio Bus                | Corresponde al código que identifica el servicio vehículo lógico que se ofrecerá en el servicio de transporte zonal.             |
| Evento                      | Corresponde al código que identifica una determinada actividad en la prestación del servicio de transporte zonal.                |
| Línea                       | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de la misma.                                  |
| Coche                       | Corresponde al número del servicio vehículo.                                                                                     |
| Sublínea                    | Corresponde al código del trayecto asociado a la ruta en la que el servicio vehículo circulará.                                  |
| Ruta                        | Corresponde al código de la ruta que se va a realizar en el servicio vehículo.                                                   |
| Punto                       | Corresponde al código del nodo en el cual se producirá un evento                                                                 |
| Tipo Nodo                   | Corresponde al código que identifica la clasificación del punto (cabecera, cochera, parada...etc.)                               |
| Viaje                       | Corresponde al número de expedición o viaje asociado al servicio vehículo.                                                       |
| Servicio conductor Entrante | Corresponde al código de servicio conductor que ingresa para llevar a cabo la prestación del servicio vehículo.                  |
| Turno Entrante              | Corresponde al código que identifica el número del turno que inicia la prestación de un segmento de servicio vehículo.           |
| Operador Entrante           | Corresponde al código que identifica el CONCESIONARIO                                                                            |
| Servicio conductor Saliente | Corresponde al código que identifica el código de servicio conductor que finaliza el segmento del servicio vehículo.             |
| Tipo de Vehículo            | Corresponde al código que identifica el tipo de bus.                                                                             |



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

### **Programación de vehículos y conductores**

Cada uno de los Concesionarios de Operación troncal y dual se encarga de desarrollar la asignación operacional de buses y conductores para cumplir con la programación aprobada.

Para este objetivo cada autobús troncal y dual se identifica con un número único el cuál debe asignarse en el momento de su vinculación al servicio. Esta codificación es la empleada para la identificación de cada autobús troncal dentro de la asignación de vehículos a las tablas horarias.

Cada Concesionario de Operación entrega a TMSA la asignación de conductores para cada servicio. Igualmente, el Concesionario de Operación informa a TMSA de modificaciones que puedan efectuarse durante el día de operación. Esta información es se entregará en el formato preestablecido de tal forma que pueda ser empleada por el Sistema de Programación y Control (SPC) del Subsistema de Control de Flota (SCF), con una anticipación de dos días calendario a la puesta en producción.

La programación de servicios de conductor deberá ser interpretada en el SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación) previa carga por parte del Concesionario mediante archivo plano denominado Nombramientos y que tendrá la siguiente estructura:

|       |           |          |           |
|-------|-----------|----------|-----------|
| Fecha | Código OP | ServCond | Conductor |
|-------|-----------|----------|-----------|

En donde:

| CAMPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                    |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha     | Constituye la indicación de tiempo en la que se llevará a cabo el servicio conductor con el conductor asociado |
| Código OP | Indica el código de identificación del CONCESIONARIO                                                           |
| ServCond  | Indica el código del servicio conductor que se realizará                                                       |
| Conductor | Indica el código de la persona que efectuará el servicio de conductor                                          |

#### **7.1.8. Ajustes a la operación regular de los servicios**

Los ajustes a la programación regular de los servicios se presentan cuando por diversas causas ocurre una alteración en la prestación regular del servicio de transporte público.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los posibles niveles de actuación son los siguientes:

- Ordenar cambio en el itinerario de buses: Esta posibilidad incluye cambios temporales en las frecuencias de algunos vehículos, detener los buses en estaciones no programadas, no detener los buses en estaciones programadas o tomar vías alternas a las troncales en casos específicos.
- Manejar Despachos: Esta acción incluye retrasar o adelantar la salida de un vehículo en la Estación de Cabecera.
- Restaurar uno o más servicios: Esta acción implica una variación de la tabla horaria aprobada para operar durante un periodo de tiempo específico, mediante la adopción de un delta de tiempo determinado y aplicable a una serie ordenada de despachos.
- Suspender todos los despachos y movimiento de buses hasta que se supere la eventualidad surtida. Esta situación ocurre en casos extremos e implica la suspensión total de los servicios hasta que se ordene la reanudación de los mismos.
- Suspender todos los despachos y/o retornar los vehículos a las Estaciones de Cabecera: Al igual que en el caso anterior esta situación es una medida extrema e implica la suspensión de todos los servicios y el llevar todos los buses a la Estación de Cabecera más cercana o patio correspondiente.
- Retomar despacho con bus y Operador: Esta acción basada en una coordinación previa permite retomar el despacho de un servicio retrasado a su horario programado, una vez que el bus retrasado llegue a su lugar de destino sale de servicio ya que su despacho ha sido retomado por otro bus y Operador.
- Las demás acciones contempladas en el Manual de Procedimientos de Regulación y Control.

Los ajustes a la programación operativa de los servicios troncales se realizan de acuerdo con los procedimientos y soporte dados por el Sistema de Programación y Control (SPC) del Subsistema de Control de Flota (SCF).

Las principales contingencias que se pueden presentar en la operación regular del sistema se encuentran en el capítulo 8, eventualidades, del presente documento con su correspondiente acción al nivel de programación operativa de vehículos.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Las decisiones tomadas sobre los ajustes al P.S.O. son responsabilidad de la Dirección Técnica de BRT de TMSA y quedan consignadas en los módulos correspondientes del Sistema de Programación y Control (SPC) Subsistema de Control de Flota (SCF) para efectos de ser tenidos en cuenta en el momento de la liquidación de los pagos, penas contractuales y beneficios a los que se hacen acreedores los Concesionarios de Operación.

#### **7.1.9. Actualización de servicios**

TMSA puede revisar y modificar el Programa de Servicios de Operación durante el bimestre para el cual fue aprobado cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios, cambios estructurales en los servicios, en la infraestructura disponible, o en la oferta de flota disponible.

Actualizar un servicio puede representar:

- Cambios en el intervalo de despacho para determinada franja horaria
- Cambios en el horario de prestación del servicio
- Cambios en la tipología prestada de los servicios
- Cambios en las estaciones a servir
- Cambios en las vías troncales a recorrer
- Cambios en los tiempos de recorrido

En el caso de cambios en un servicio determinado, TMSA envía al Concesionario de Operación la nueva programación de los servicios y quien realice la programación remitirá el correspondiente IPH, para el que CONCESIONARIO realice los procesos operativos de asignación de vehículos y conductores.

La reprogramación de los servicios se comunica por lo menos con 07 días calendario de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de la misma. No obstante, previo acuerdo con los Concesionarios de Operación estas modificaciones pueden darse en un plazo menor, siempre y cuando sea posible.

#### **7.1.10. Cancelación de servicios**

Para la cancelación definitiva del Servicio se cita en forma extraordinaria a mesa de trabajo conjunta (Ente Gestor-Concesionario de Operación y Concesionario del SIRCI, en caso de ser necesario este

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

último) y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se citará de forma extraordinaria a “Comité de Operadores” troncales y/o zonales si es el caso y bajo las reglas del Comité se tomarán las decisiones correspondientes. Como mecanismo alternativo, TMSA podrá notificar esta decisión a través de comunicaciones escritas o correos electrónicos, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

#### **7.1.11. Planes de servicios de operación especiales**

Cuando se identifican variaciones especiales de la demanda (Eventos Deportivos, Culturales, etc.) para las cuales se considera necesario realizar una Programación de Servicios de Operación Especial, TMSA modificará las frecuencias y/o los horarios de los servicios o se solicitarán tablas adicionales con ubicación en sitios estratégicos dependiendo el tipo de evento, con mínimo siete.

(07) días de anterioridad, siempre que sea posible o en el momento que se notifique al Ente Gestor de la ocurrencia del evento, por parte de la Entidad que organiza o coordina la ocurrencia del evento

En caso de emergencias y/o novedades en la operación, TMSA puede solicitar despachos adicionales a los establecidos en el P.S.O. de operación regular hasta el mismo día que se encuentre en producción dicho P.S.O. Estos despachos deben ser atendidos por el Concesionario de Operación siempre y cuando cuente con los recursos solicitados.

#### **7.1.12. Procedimientos para la aprobación de la programación de los servicios troncales.**

El procedimiento de aprobación de la programación de servicios resulta en la adopción de un Programa de Servicios de Operación (P.S.O.) que contiene las tablas horarias (Informe de Planificación de Horario-IPH) mediante las cuales se ejecuta la programación y control de la prestación del servicio de transporte en TMSA. Su aprobación obedece al siguiente procedimiento:

- TMSA envía a los Concesionarios de Operación el Programa de Servicios de Operación P.S.O, en el que se detalla la operación troncal propuesta para el bimestre correspondiente, en el cual se deben definir los planes de operación y para cada uno de ellos los servicios, el rango de frecuencias para cada una de las franjas horarias, el tiempo de ciclo y las restricciones operacionales.
- El Concesionario de Operación o el programador troncal, tiene un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que TMSA envíe el Informe de Planeación del Sistema, para

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

presentar ante TMSA observaciones a Programa de Servicios de Operación (P.S.O.), en el cual deberá considerar que los kilómetros operacionales sean distribuidos proporcionalmente al tamaño de flota/tipología de cada concesionario.

**Nota:** Para los contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda generación, la propuesta del Concesionario de Operación no podrá superar los kilómetros en vacío inicialmente estimados por TMSA y en caso de que el Concesionario de Operación baje la tasa de kilómetros en vacío, se generará el incentivo definido en la cláusula de remuneración del Contrato del Concesionario de Operación.

- La programación definida por el Concesionario de Operación o el programador troncal para cada uno de los servicios tiene una frecuencia acorde a las necesidades del servicio. El IPH precisa como mínimo las horas exactas, con precisión de minutos y segundos, del inicio de cada viaje y en la medida de lo posible informar la hora de parada en cada una de las estaciones previstas para cada servicio. La tabla horaria especifica lo anteriormente anotado para cada una de las franjas horarias y días de operación definidos por TMSA
- El IPH se entrega en el formato preestablecido por la interfaz establecida entre el módulo de Programación Operativa del Sistema de Programación del Subsistema de Control de Flota y los Concesionarios de Operación
- Si el Concesionario de Operación o el programador troncal no entregan ningún IPH dentro del plazo estipulado (mínimo 10 días calendario, antes de la entrada en operación de dicha programación), TMSA elabora y adopta un IPH propio elaborado a partir de las mismas condiciones definidas en el Programa de Servicios de Operación P.S.O. sin que le asista al Concesionario de Operación el derecho de solicitar modificaciones.
- Una vez recibidos los IPH correspondientes a todos los servicios troncales, TMSA evalúa la operación del sistema en conjunto con los Concesionarios de Operación, de ser necesario, el cumplimiento de los estándares definidos en el Informe de Planeación. Por otra parte, se revisa la compatibilidad de los servicios de los distintos Concesionarios de Operación con el objetivo de garantizar la disponibilidad de vehículos para la prestación adecuada de todos los servicios del Sistema TransMilenio. Para tal fin la Dirección Técnica de BRT de TMSA emplea el módulo del software de programación Operativa del Sistema de Programación y Control (SPC del Subsistema de Control de Flota (SCF).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Una vez evaluada la operación del Sistema TransMilenio S.A. de ser necesario se citará al Comité de “Operadores Troncales” en el caso de no poder solucionar en mesas de trabajo conjuntas (Ente Gestor-Concesionarios de Operación y el Concesionario del SIRCI, en caso de que se requiera a este último) los posibles conflictos operativos detectados por TMSA, Estos conflictos pueden presentarse entre:
  - ✓ La programación de los distintos servicios de un mismo Concesionario de Operación.
  - ✓ La programación de los servicios entre distintos Concesionarios de Operación
  - ✓ La programación de los servicios de cualquier Concesionario de Operación y el Informe de Planeación.

Los conflictos, en caso de presentarse, se procura, sean resueltos por el Comité llegando a un acuerdo según el cual se cumplan los requerimientos expresados por TMSA en el Informe de Planeación. De no llegarse a un acuerdo, la responsabilidad de definir las tablas horarias es del Director Técnico de BRT de TMSA de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Masivo Urbano de Pasajeros en el Sistema Transmilenio.

Por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación al inicio del bimestre programado la Dirección Técnica de BRT de TMSA elabora y envía los Operadores troncales el P.S.O. que se debe cumplir. Las tablas horarias son entregadas a los Concesionarios de Operación en los formatos preestablecidos por el Sistema de Programación y Control (SPC) Subsistema de Control de Flota (SCF) con el objetivo de que sirvan para la programación de las Unidades Lógicas y en los procesos correspondientes al control de la operación.

#### **7.1.13. Selección distribución de servicios entre CONCESIONARIOS**

Dado que el proceso de asignación de servicios entre los CONCESIONARIOS corresponde a un proceso de acuerdo entre ellos, TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor, revisará y aprobará la o las distribuciones resultantes de cada IPH generado, para ello se seguirá el siguiente proceso:

1. TRANSMILENIO S.A. o el programador troncal, enviara el IPH a los CONCESIONARIOS para la fecha que corresponda, con mínimo con diez (10) días calendario de anterioridad a la entrada en operación de cada una de las programaciones.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

2. TRANSMILENIO S.A., recibirá las propuestas de distribución a más tardar dos (2) días calendario después de ser enviada la IPH a los CONCESIONARIOS.
3. TRANSMILENIO S.A., evaluará las propuestas recibidas y se confirmará la propuesta que tenga el menor delta de la suma en las diferencias entre el kilometraje comercial teórico distribuido y el kilometraje comercial real distribuido, de acuerdo a la cantidad de flota referente de cada operador troncal y que cumplan con el kilometraje comercial programado.
4. En caso de que presenten dos (2) o más propuestas de distribuciones de diferentes CONCESIONARIOS, se evaluarán todas y se seleccionará la distribución con el menor delta y que cumpla con el kilometraje comercial programado.
5. En caso de presentarse en esta instancia, una o más propuestas de distribución, que cumplan con las condiciones mencionadas en el punto anterior, se seleccionará aquella que primero haya sido recibida al correo oficial del Ente Gestor destinado para tal fin.
6. Con la distribución seleccionada, esta será confirmada por el Director Técnico de BRT o por el correo destinado para tal fin, dos (2) días calendario antes de la fecha de entrada en operación del respectivo IPH.
7. En caso de que no se presente ninguna propuesta de distribución por parte de los CONCESIONARIOS, TRANSMILENIO S.A., podrá generar una distribución para el IPH remitido, sin que le asista a los CONCESIONARIOS el derecho de solicitar modificaciones.

#### **7.1.14. Metodología para el cálculo de tiempos de recorrido en el P.S.O.**

Una adecuada estimación en los tiempos de recorrido de los servicios en la generación de los P.S.O. es clave para un correcto desempeño del sistema lo cual se traduce en nivel de servicio adecuado al usuario. De igual forma esta variable está directamente ligada con el tamaño de flota del sistema y el cumplimiento de los indicadores propuestos en el contrato.

Debido a lo anterior se establece una metodología que permita estimar con mayor robustez y hacer un seguimiento cuidadoso con el fin de implementar tiempos de recorridos ajustados a la operación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

### **Metodología**

El objetivo es poder determinar estadísticamente la información de tiempos de recorrido de todos los recorridos a ejecutar diariamente en el sistema en una desagregación de servicio-sentido, para las diferentes franjas que se requieran para los tipo día que se lleguen a establecer por parte del Ente Gestor.

### **Datos de entrada**

Inicialmente TRANSMILENIO S.A. a partir de la información suministrada por el Subsistema de Control de Flota del SIRCI, como actividad de los buses, posicionamientos, o de cualquier otra información relevante que se registre por las unidades lógicas de los buses, se determina el tiempo de recorrido, para los diferentes servicios-sentido, para las diferentes franjas horarias de los diferentes tipo día.

### **Periodo de análisis y tamaño de la muestra**

El periodo de análisis corresponderá al periodo inmediatamente anterior con el cual se cuente información del Subsistema de Control de Flota del SIRCI, es decir para periodos fuera de estacionalidad, corresponde al mes anterior o a los dos meses anteriores; para los periodos de estacionalidad se tomará como periodo de análisis, el periodo con comportamiento similar más reciente al PSO que se generará, esto para cada uno de los tipo día que se lleguen a establecer.

La muestra en cualquiera de los casos (periodos en estacionalidad y fuera de estacionalidad) corresponderá a todos los recorridos realizados y que se cuente con información registrada en el Subsistema de Control de Flota, provisto por el SIRCI, para cada uno de los tipo día que se lleguen a establecer.

### **Detalle del cálculo de tiempos de recorrido**

El cálculo de los tiempos de viaje requiere la consolidación, depuración y análisis de todos los tiempos de recorrido hallados a partir de la información proveniente del Subsistema de Control de Flota, para ello se podrían realizar los siguientes pasos:

1. Extracción de la información actividad bus, posicionamientos, o cualquier otra para un rango de fechas determinado, que corresponde al periodo de análisis establecido.

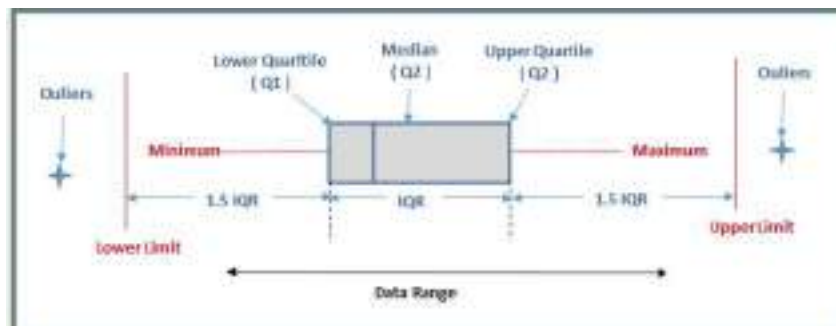


|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Adicionar información del punto 1, la ruta SAE y posición de la parada (paradero y/o estación).
- Generar para cada viaje la hora y posición de inicio y la hora y posición de fin.
- Depuración de la información de que contenga viajes completos (aquellos que contengan datos de inicio y fin completos).
- Clasificación de la información resultante dentro de franjas horarias necesarias, de acuerdo con el comportamiento de los tiempos calculados.
- Eliminar datos atípicos estadísticamente, para cada franja horaria de forma independiente, de la siguiente manera:

Pruebas no paramétricas:

- Boxplot
- Rango Inter cuartílico



- Otros
- Calculo de parámetros estadísticos para cada franja horaria de forma independiente con los datos resultantes después de la eliminación de atípicos (tiempos promedio, percentiles 25, 50, 75, 85, etc.)
  - Selección del tiempo a programar de acuerdo con los resultados de los parámetros estadísticos, para cada uno de los servicio-sentido, para cada franja, para cada periodo de análisis y para cada uno del tipo día que se lleguen a determinar.
  - Incorporación de los tiempos de recorrido en el PSO a generar.

Este procedimiento, podrá ajustarse a las necesidades de la operación, como también a condiciones que se lleguen a determinar de acuerdo al comportamiento de demanda de pasajeros, las condiciones

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

de disponibilidad de la flota, de los cambios en la infraestructura troncal, de eventos atípicos que alteren patrones de viaje de los usuarios del sistema o de viajes en la ciudad, así como la entrada en operación de otros modos de transporte en la ciudad y su área de influencia, estén o no integrados a la operación troncal.

## **7.2. Operación de los buses en la infraestructura**

Este capítulo define todos los aspectos relacionados con la regulación de la circulación de los buses troncales en la infraestructura disponible del Sistema Transmilenio.

La infraestructura disponible hace referencia a las estaciones de cabecera, las estaciones intermedias de integración, las estaciones sencillas, las secciones de vía de circulación y las intersecciones.

### **7.2.1. Operación en las estaciones de cabecera**

Las estaciones de cabecera tienen como función principal permitir la integración física y tarifaria entre los servicios troncales y las zonas de alimentación, además de permitir el despacho a tiempo de los buses.

### **7.2.2. Elementos que las componen**

Las estaciones de cabecera disponen de la infraestructura necesaria para el desarrollo de las siguientes operaciones:

- Ingreso y salida de pasajeros para servicios troncales, zonales e intermunicipales por medio de plataformas asignadas a cada servicio.
- Circulación peatonal para acceso a la Estación y plataformas a través de pasillos peatonales y cruces.
- Circulación de vehículos zonales y troncales a través de calzadas de circulación exclusivas y compartidas.
- Compra y/o recarga del medio de pago.
- Control de la operación.
- Vigilancia

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Sistemas de información al usuario

### 7.2.3. Diseño funcional

Los parámetros de diseño de las estaciones tipo portal son los siguientes:

- Capacidad nominal hasta de 160 pasajeros para los buses articulados.
- Capacidad nominal de hasta 250 pasajeros para los buses biarticulados.
- Capacidad nominal de 60 buses/h de las plataformas para los servicios troncales
- Capacidad nominal de 20 buses/h de las plataformas para los servicios zonales.
- Longitud de 50 m de una plataforma tipo para las rutas troncales.
- Longitud de 15 m de una plataforma tipo para las rutas zonales.
- Ancho de calzada de circulación de 7 m.
- Ancho de calzada de 10,5 m para vehículos troncales frente a plataformas.

### 7.2.4. Ubicación

El proyecto contempla la operación de terminales de cabecera, las cuales están ubicadas en los extremos de cada corredor troncal. La definición y la cantidad de las plataformas son ajustadas en el momento de ser necesario, dependiendo de los servicios programados para cada una. La tabla siguiente muestra el nombre y la ubicación de cada una de ellas.

| Nombre                 | Ubicación                       |
|------------------------|---------------------------------|
| Portal del Norte       | Autopista Norte por calle 174   |
| Portal de la 80        | Avenida Medellín - ALO          |
| Portal de Usme         | Av. Caracas Calle 63 Sur        |
| Portal del Tunal       | Avenida Boyacá por Calle 48 sur |
| Portal de las Américas | Av. Cali por Av. Calle 43 sur   |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

| Nombre             | Ubicación                       |
|--------------------|---------------------------------|
| Portal de Suba     | Av. Suba por Av. Cali           |
| Portal del Sur     | Autopista Sur por Carrera 80    |
| Portal 20 de Julio | Calle 31 sur por Carrera 5ta    |
| Portal Eldorado    | Avenida Eldorado por Carrera 87 |

#### **7.2.5. Operación al interior de las terminales de cabecera**

Para lograr una operación eficiente al interior de las estaciones de cabecera y garantizar un aceptable nivel de servicio para los usuarios, los siguientes son los parámetros que regulan su operación.

#### **Tiempo de permanencia de los vehículos en las plataformas**

La capacidad de una plataforma, dada como el número máximo de buses que pueden ser atendidos en un determinado tiempo, es inversamente proporcional al tiempo de permanencia de los vehículos en las mismas. Por lo tanto y con el objeto de maximizar la Capacidad de las plataformas, el tiempo máximo de permanencia de los vehículos en las estaciones debe ser el mínimo posible para operar con seguridad en las plataformas de la estación y permitir el acceso y salida de los usuarios de manera segura.

#### **Ingreso y salida de pasajeros en las plataformas destinadas para los vehículos troncales**

En las plataformas de operación que cuente con demarcación que permita la alineación de dos buses troncales en simultáneo, sub-plataformas. La primer sub-plataforma deberá estar ubicada en la parte delantera de la plataforma y será utilizada para el ascenso de pasajeros y la otra sub-plataforma contigua a la anterior, preferiblemente será utilizada para el descenso de pasajeros. Esto significa que en el caso de que un vehículo llegue y encuentre las plataformas vacías y con baja demanda de usuarios, se ubicara en la sub-plataforma 1 (parte delantera de la plataforma), desarrollando allí la descarga y carga de pasajeros. En el caso de que encuentre ocupada la sub-plataforma 1 por otro bus o en caso de que se presente alta demanda de usuarios en la plataforma, el operador deberá estacionar en la plataforma 2 (parte posterior de la plataforma) realizando la descarga de pasajeros, luego, y una vez la sub-plataforma 1 esté vacía, se ubicará allí para realizar la carga si fuese el caso.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

Cuando un vehículo llegue a la Estación de cabecera procedente de prestar un servicio determinado y queda fuera de servicio, el conductor debe colocar el rutero “TRÁNSITO A PATIO” para su desplazamiento a patio. De manera similar, cuando se termine un servicio y este se encuentra a la espera de iniciar un servicio diferente, el conductor debe colocar en el rutero “RETOMANDO SERVICIO”.

### **Horario de despacho de los servicios troncales**

Los despachos de los servicios troncales se deben regir de acuerdo con la tabla horaria aprobada antes de la operación. La tolerancia de estos despachos se especifica en el Manual Niveles de Servicio.

### **Tiempo de arribo de los vehículos a la plataforma**

El arribo de los vehículos troncales a las estaciones de cabecera está determinado por la regularidad de los tiempos de viaje para cada uno de los servicios y de la salida de los buses de los patios. El primer factor es complejo de controlar y depende principalmente del tiempo empleado por los vehículos en las estaciones y en los cruces semaforizados, mientras que el segundo depende del tiempo de viaje entre el estacionamiento de los buses y la plataforma correspondiente.

### **Operación de servicios en plataformas**

Cada servicio diametral que sale de una Estación tiene su correspondiente servicio diametral que llega a la misma. Estos servicios forman un par, el cual opera en la misma plataforma de tal manera que se facilite la operación en la Estación.

Cuando un vehículo llegue a una Estación y este asignado para operar otro servicio distinto al correspondiente que viene sirviendo, este debe descargar los pasajeros en la plataforma correspondiente al servicio que va a prestar.

### **Prelación de circulación**

Dentro de las estaciones de cabecera se realizan diferentes movimientos vehiculares y peatonales que pueden o no ser conflictivos entre sí. Las maniobras de acceso, salida y retorno de los vehículos troncales, zonales e intermunicipales, así como la distribución al interior de la Estación entre las diferentes plataformas obligan a establecer un orden de prelación de los flujos.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

El orden establecido de prelación de los flujos dentro de las estaciones es el siguiente:

- (i) Flujos peatonales.
- (ii) Flujos vehiculares de rutas troncales.
- (iii) Flujos vehiculares de rutas zonales de alimentación
- (iv) Flujos vehiculares de rutas intermunicipales.
- (v) Flujos vehiculares de vehículos de emergencia y de apoyo a la operación previa autorización de su circulación dentro del Sistema

#### **7.2.6. Operación en estaciones sencillas e intermedias**

Las estaciones sencillas son lugares ubicados sobre los corredores troncales, dotados de la infraestructura necesaria para permitir el acceso y salida de pasajeros hacia o desde los buses troncales. Las estaciones intermedias se complementan con plataformas para rutas zonales, en este caso el acceso a las rutas troncales se realiza por pasos peatonales que conectan las plataformas zonales con las estaciones sencillas de parada de las rutas troncales.

#### **Elementos constitutivos**

- Acceso peatonal.
- Área de compra y carga asistida de tarjetas.
- Áreas de espera de pasajeros.
- Áreas de circulación de pasajeros.
- Zona de validación de tarjetas.
- Puntos de parada.
- Plataformas de subida y bajada de pasajeros.

#### **7.2.7. Distribución de servicios**

Dado los niveles de demanda y de oferta de transporte contemplados en el Sistema TransMilenio, se hace necesario distribuir la operación de subida y bajada de pasajeros en varios puntos de parada. El criterio tenido en cuenta para la distribución de los servicios en cada punto de parada es el siguiente:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Los servicios se distribuyen primordialmente por destino final, tratando de balancear las frecuencias de llegada entre un sentido y otro, esto para tratar de mantener una densidad uniforme de usuarios en la Estación, excepto en los siguientes casos:

- Cuando existe un desbalance en el número de vehículos que paran en cada punto.
- Cuando todos los vehículos tienen el mismo destino y existen varios puntos de parada.

En estos casos se puede segregar por tipo de servicio o simplemente trasladando servicios de una sub-parada a otra.

#### **7.2.8. Tiempo de permanencia de los vehículos en las plataformas.**

Para optimizar la capacidad de las estaciones y minimizar la probabilidad de formación de colas, el tiempo máximo de permanencia de los vehículos en las estaciones debe ser el mínimo posible para operar con seguridad en las plataformas de la estación y permitir el acceso y salida de los usuarios de manera segura.

#### **7.2.9. Vehículos en marcha**

Los corredores asignados al Sistema TransMilenio, están dotados de la infraestructura necesaria para proporcionar Carriles Exclusivos de circulación para la operación de los buses de alta capacidad y en algunos casos carriles con prioridad de circulación.

#### **Carriles Exclusivos**

Son los carriles ubicados en las calzadas centrales, al lado y lado del separador central de la vía. Pueden ser de dos carriles continuos o un carril continuo de circulación con carril adicional para permitir el sobrepaso de vehículos que estén realizando la maniobra de ascenso y descenso de pasajeros en tramos de estaciones. La calzada exclusiva se encuentra segregada a través de elementos físicos que la separan de las otras calzadas de circulación del tráfico mixto.

En estos carriles transitan en forma exclusiva los vehículos articulados tipo bus, de alta capacidad, asignados para la operación de los servicios definidos por TMSA

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### **Circulación por las calzadas exclusivas**

Las calzadas exclusivas de circulación para los vehículos troncales están dotadas de un carril o de dos carriles.

#### **Calzadas exclusivas de un carril**

Cuando los vehículos duales, articulados y biarticulados, operen en troncales de un carril, se debe tener en cuenta la siguiente consideración, cuando se llega al tramo de estación, donde exista carril de sobrepaso, los vehículos que se detienen deben salir del carril de circulación y estacionar en la plataforma correspondiente para realizar la operación de ascenso y descenso. Una vez realizada esta operación, los vehículos deben incorporarse al carril de circulación, cediendo la vía a los vehículos que no se detuvieron en la estación y que circulan por este carril.

#### **Calzadas exclusivas con dos carriles**

Operación en tramos de estaciones. Los vehículos que realizan la operación de ascenso y descenso de pasajeros deberán estacionar frente a las plataformas correspondientes en el carril izquierdo. El carril derecho es usado para el sobrepaso de los otros vehículos. El carril derecho es usado preferencialmente por los vehículos que pertenecen a los servicios expresos y no se detienen en esa estación en particular.

#### **Prelación de circulación y velocidad en el sistema**

Tienen prelación de circulación sobre todos los demás flujos, el flujo peatonal. Todos los vehículos cederán el paso al peatón, tanto en pasos autorizados como eventualmente no autorizados que este pueda utilizar. Los pasos peatonales están completamente identificados siendo de dos tipos: pasos a desnivel y pasos a nivel a través de semáforos.

Luego de los flujos peatonales, la prelación la tienen los Buses Biarticulados, Buses Articulados y Buses Duales asignados al Sistema TransMilenio en las calzadas exclusivas.

La prelación en las calzadas exclusivas la posee el carril derecho. Cuando se efectúe un cambio de carril, entre el derecho e izquierdo o viceversa, es obligación del conductor accionar las respectivas luces indicativas que informe claramente la maniobra a realizar.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

El sobrepaso dentro del sistema debe realizarse siempre utilizando el carril derecho, salvo que por alguna circunstancia y por instrucción directa del Centro de Control y/o personal en vía se autorice una maniobra diferente. El vehículo que esté realizando el sobrepaso tiene prelación sobre el automotor que es sobrepasado.

La prelación de paso de los distintos flujos que convergen a una intersección está regulada por el semáforo, el cual indica cuál de los flujos tiene el derecho de vía.

Prelación en pasos a nivel férreos: La prelación de paso en los pasos a nivel férreos que convergen con vías troncales, la poseen los trenes, razón por la cual los buses del sistema deben dar cumplimiento a la reglamentación vigente y a la señalización existente, y transitar con extrema precaución.

Las demás prelaciones y/o modificaciones serán establecidas en los Boletines Atento que expida TMSA

### **Velocidad**

La velocidad máxima de operación para todos los buses que transitan en los corredores objeto del presente Manual es de 60 Km/h o la definida en la señalización existente o en los boletines atento.

Las restricciones de velocidad en los tramos que representan riesgo para la operación serán establecidas en los Boletines Atento que expida TMSA y/o de acuerdo con los límites de velocidad que se establezcan en los distintos sitios del Sistema.

### **Tiempos de viaje**

Los tiempos de viaje de los servicios troncales varían con respecto a la hora del día y al día de la semana y con respecto a este parámetro se realiza el dimensionamiento de la flota para cada uno de los servicios, así como la programación de la tabla horaria, en la cual se establece el tiempo probable de llegada a cada Estación.

Existen innumerables factores que afectan los tiempos de viaje, tales como las condiciones del tiempo, la programación de los semáforos, la variación de la demanda, las características propias de cada conductor, el estado de la vía y el grado de ocupación de las calzadas. Por tal motivo, cada tiempo de viaje definido para cada uno de los servicios, está acompañado del correspondiente margen dado por la desviación estándar de los tiempos de viaje. Esta desviación estándar va aumentando a medida que

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

el bus vaya recorriendo el servicio, es decir, que para cada servicio está especificado el tiempo de viaje y el margen admisible.

Los conductores de los buses troncales asignados al sistema TransMilenio, tomando las medidas de seguridad necesarias, deben procurar cumplir con los tiempos de viaje establecidos, dentro del rango especificado por el margen definido para cada viaje, para ello debe apoyarse en los tiempos que muestra la unidad lógica de los buses y las instrucciones del centro de control y del personal en vía.

### **Carriles con prelación de circulación**

Son los carriles asignados para la operación de los buses de alta capacidad asignados al sistema TransMilenio, los cuales tienen prelación de circulación sobre los otros vehículos. La prelación está establecida a través de señalización horizontal y vertical.

Pueden transitar preferencialmente por este carril los vehículos troncales, articulados o duales, asignados a la operación de los servicios definidos por TMSA, junto con aquellos vehículos privados que, por razones estrictamente necesarias, deban tomar este carril para realizar maniobras de giros o de ingreso a cualquier predio en particular donde no se posea la exclusividad de los carriles.

### **Calzadas de tráfico mixto**

Son las calzadas vehiculares contiguas a los carriles exclusivos destinadas para la circulación de automóviles, taxis, vehículos de carga y otros vehículos diferentes a los buses de alta capacidad asignados al Sistema TransMilenio.

En caso de bloqueo en los Carriles Exclusivos de buses, esta calzada de tráfico mixto eventualmente puede ser utilizada por los Buses Duales, Buses Articulados y Buses Biarticulados una vez el Centro de Control autorice y coordine su salida a la calzada mixta.

La circulación de los vehículos en las calzadas de tráfico mixto se hace bajo las siguientes normas de obligatorio cumplimiento:

- Se comienza a realizar una vez el Centro de Control de la instrucción y esté ubicado personal de TMSA en el punto de salida

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- El paso a la salida al mixto debe ser con máxima precaución
- Se prohíbe el parqueo de vehículos sobre la vía y andenes a excepción de aquellas zonas previamente destinadas para ello.
- Se deben respetar los semáforos, cruces peatonales y las normas de tránsito establecidas.
- La velocidad máxima de circulación en el mixto debe ser de 40 km/h

### **Maniobras y practicas no autorizadas o prohibidas**

Las siguientes maniobras y eventos a continuación no están autorizadas:

- Operar el vehículo con abolladuras o impactos visibles.
- Operar el vehículo con inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escotillas de emergencia.
- Interrumpir los cruces semafóricos por saturación de la estación.
- Utilizar un conductor que no cuente con la Tarjeta de Conducción o la misma no esté vigente.
- No usar el uniforme por parte del conductor, de acuerdo con lo establecido en el Manual de normas gráficas en el apartado de uniformes institucionales.
- Mantener activo en labores de conducción en vía un conductor(a) cuya tarjeta de conducción haya sido revocada por TMSA
- Conducir peligrosamente o bruscamente el vehículo con relación al frenado y al arranque poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros.
- Rehusar el transporte a pasajeros sin motivo determinado en el reglamento del transporte.
- Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor).
- Fumar o comer en el interior del vehículo (con referencia al conductor).
- Cobrar tarifa a los pasajeros, en el interior de los vehículos en el sistema troncal.

### **Obligaciones de los conductores de los buses troncales**

Los conductores de buses asignados al Sistema TransMilenio tienen las siguientes obligaciones.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### **Antes de iniciar el servicio**

- Encender la Unidad Lógica y verificar su funcionamiento, en caso de que esta no funcione correctamente cambiar de bus.
- Asignarse en la Unidad
- Conocer con exactitud las estaciones de parada.
- Conocer el tiempo de paso por las estaciones.
- Verificar el rutero. Esta información debe corresponder con el servicio que va a prestar.
- Conocer la velocidad a la cual debe circular en tramos de no parada.
- Estacionar en la plataforma correspondiente al servicio y en el sitio apropiado.
- Salir a prestar servicio de acuerdo con el tiempo especificado.

### **Durante el servicio**

- Propender por el estricto cumplimiento del tiempo de paso entre estaciones.
- No permanecer más del tiempo indicado en las plataformas.
- Parar en las estaciones correspondientes.
- Utilizar correctamente las plataformas y sitios de espera.
- Esperar el ascenso y descenso de los usuarios en cada estación y/o portal.
- No sobrepasar a los vehículos del mismo servicio durante la operación sin previa autorización o indicación del Centro de Control.
- Atender las instrucciones del Centro de Control.
- Respetar las luces direccionales de los buses que se encuentran adelante y atrás.
- Respetar las normas de tránsito.
- Informar al Centro de Control y al personal de TMSA cualquier evento que ponga en riesgo la seguridad del usuario y/o la movilidad de la flota
- Estacionar en la plataforma correspondiente en la terminal de destino.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 7.3. Normas de Seguridad

- Los niños deben ir siempre de la mano de un adulto, no permita que jueguen en el sistema.
- Las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas que lleven niños de brazos y niños menores de siete (7) años, tienen prioridad en la taquilla, en la zona de torniquete, en la puerta de la estación y en el bus.
- Mantener la calma en caso de emergencias y seguir las instrucciones del conductor -dentro del bus- y del personal de Sistema, autoridades u organismos de socorro en las estaciones y portales.
- Al transitar conservar la derecha, así el desplazamiento será más rápido y seguro, si necesita detenerse hacerlo a un costado de la estación o corredor y durante el menor tiempo posible.
- En caso de sufrir un accidente dentro del sistema informarlo de inmediato a los funcionarios o autoridades del Sistema.
- Comunicar de manera inmediata al personal del Sistema, cualquier acto sospechoso o situación de emergencia.
- La operación manual de las puertas de la estación sólo debe ser utilizada en caso de que éstas no funcionen o ante una emergencia.

### 7.4. Obligaciones de los conductores de vehículos zonales.

- Ingresar a las estaciones por las calzadas establecidas.
- Realizar la operación de ascenso y descenso de pasajeros en las estaciones intermedias de transferencia, solamente en los lugares establecidos, acorde con el número de ruta.
- No permanecer más del tiempo indicado en las plataformas.
- Por ningún motivo circular por las calzadas exclusivas para los vehículos troncales. Salvo en los casos que TMSA lo determine y/o autorice.
- Seguir las instrucciones del personal de TMSA.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### **7.5. Obligaciones de los conductores de servicio intermunicipal**

- Disponer de la logística necesaria para agilizar la operación de los buses en los portales, según los lineamientos establecido en conjunto por TMSA y las empresas de transporte Intermunicipal.
- Ingresar a las estaciones y/o portales por las calzadas establecidas.
- Identificar los vehículos debidamente.
- Realizar la operación de ascenso y descenso de pasajeros en los portales, solamente en los lugares establecidos, acorde con la ruta.
- No permanecer más del tiempo establecido por TMSA en las plataformas
- Por ningún motivo circular por las calzadas exclusivas para los vehículos troncales.
- Acatar las instrucciones del personal de TMSA

#### **7.6. Obligaciones del personal de recaudo**

- La procura, custodia, distribución y control de las tarjetas que permitan el uso del Sistema TransMilenio
- Garantizar el acceso al Sistema en condiciones de libertad de acceso para los usuarios
- Realizar venta de tarjetas y una adecuada atención a los usuarios.
- Recaudar, transportar, concentrar y conciliar el efectivo.
- Consignar y/o abonar la totalidad de los valores recaudados por la venta de pasajes, en la cuenta señalada por TMSA o por la administradora fiduciaria de los recursos del Sistema TransMilenio.
- Garantizar la prestación del servicio de recaudo y venta de pasajes, en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad de los usuarios, con la permanencia y continuidad que determine TMSA
- Apoyar la apertura y cierre de las estaciones que según su contrato de concesión hagan parte de su zona de influencia, de acuerdo con las necesidades, condiciones y niveles del servicio previstos establecidos contractualmente.
- Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo de la actividad del recaudo, establecer los controles internos que permitan verificar su adecuado

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de su inobservancia para las personas que se vinculen de manera directa o indirecta al desarrollo de la operación.

- Crear mecanismos estrategias y planes de mercadeo que permitan difundir y dar mayor acceso a los usuarios hacia el Sistema TransMilenio.
- Adoptar la imagen corporativa del Sistema TransMilenio.

### **7.7. Sistema de control de la operación**

El sistema está basado en la integración de un sistema de posicionamiento satelital GPS, con un sistema de transmisión de voz y datos. Los vehículos están equipados con una unidad lógica, e igualmente con un transmisor encargado de enviar la información de posición del vehículo al centro de control, utilizando una red de comunicaciones. Los datos son enviados de acuerdo con reglas previamente definidas, o a solicitud del centro de operaciones.

Una vez se tiene la información de la posición de los vehículos en el centro de control, con ayuda de un software especializado y utilizando sistemas para el despliegue gráfico de datos, se supervisa de manera permanente el comportamiento de la flota de vehículos.

La precisión del sistema permite verificar no sólo las longitudes de los recorridos y la distancia total acumulada por cada bus, sino también el itinerario realizado y el cumplimiento de los puntos de parada con su respectivo tiempo de cargue y descargue.

De igual forma el sistema permite ajustar el itinerario de los buses en tiempo real e informar a un conductor en particular si no se encuentra cumpliendo con el horario establecido.

Con la implantación de un sistema automático de control bajo las condiciones anteriormente descritas, el Ente Gestor tiene una herramienta que permite tener un alto control de la operación y verificar el cumplimiento exacto de los itinerarios y condiciones de servicios establecidas a la operación, maximizando así la eficiencia del sistema y prestando un mejor servicio al usuario.

Para que el sistema sea eficiente y disminuya los tiempos de desplazamiento mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de Bogotá se requiere el fiel cumplimiento de los servicios programados y la sincronización horaria de todo el sistema. En el Centro de Control de TMSA se tiene

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

un reloj digital de precisión, en formato de hora, minutos y segundos; la hora de este reloj es registrada por todos los agentes del sistema y adicionalmente es divulgada vía radio a los entes de supervisión y control, a los conductores y Concesionarios de Operación varias veces durante la jornada de servicio.

#### **7.7.1. Funcionamiento**

- El centro de control de TMSA supervisa, controla y regula la operación de las rutas troncales y supervisa la operación de las rutas zonales con integración física y tarifaria que alimentan al sistema troncal. Los buses cuentan con su sistema de gestión de flota, el cual permite monitorear la posición de los buses y las acciones que estos realizan mientras están asignados a un determinado servicio.
- El sistema de gestión de flota permite a TMSA evidenciar situaciones que afecta la seguridad calidad y la regularidad del servicio, y de esa forma tomar las medidas establecidas en los manuales de operación y regulación para resolver cada situación o novedad.
- TMSA, cuenta con un centro de control “espejo”, donde converge la información del SIRCI, para poder ejercer sus funciones de planeación y control global de la operación.
- La operación del centro de control troncal es realizada por TMSA, el cual coordina con los centros de control zonales, lo anterior con el fin de que las acciones operativas sean coherentes los casos en que se relacionen la operación de varias zonas y troncales del SITP.
- Los concesionarios de operación zonal operan el centro de control zonal de su zona y coordinan con el centro de control troncal la operación de las rutas zonales con integración física y tarifaria que alimentan al sistema troncal.
- TMSA cuenta con Sistema de Programación y Control (SPC) que soporta la operación y permite un muy buen nivel de automatización de los procesos de control con altos niveles de seguridad, eficiencia e integridad de la información y a través del cual se realizan labores de rediseño y planificación para optimizar el desempeño del sistema.

#### **7.7.2. Esquema Operativo para el Centro de Control del Ente Gestor**

El Centro de Control del Ente Gestor cuenta con equipos tecnológicos (software y hardware) para la supervisión, revisión, verificación, regulación y control de la operación del SITP en su componente



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

troncal, así como para el análisis y procesamiento de los datos e información registrada en los sistemas de información del SIRCI.

Adicionalmente, el Centro de Control del Ente Gestor cuenta con sistemas de comunicación por voz y/o escrita, que permiten la comunicación directa e instantánea con los diferentes funcionarios de los Agentes del Sistema, así como con cualquier vehículo o personal en vía, lo cual permite centralizar la información generada en el día a día de la operación troncal.

Este Centro de Control está diseñado para atender la operación las 24 horas del día. Dentro del Centro de Control del Ente Gestor existen diferentes controles o estaciones de trabajo, las cuales se clasifican según sus funciones específicas, y están operados por Técnicos Operativos de Supervisión y Control de TRANSMILENIO S.A., o por quien éste designe para ello.

Los roles y las actividades del personal destinado a la Supervisión y Control, desde el Centro de Control del Ente Gestor, son:

**Profesional Especializado de la Coordinación Técnica Operativa (PECTO) y Profesional Especializado de Control (DELTA).**

Está destinado para ser desempeñado por personal de TRANSMILENIO S.A y generalmente por los profesionales especializados de la Dirección Técnica de BRT. Este cargo ejerce las siguientes actividades:

- Autorizar y/o definir maniobras operativas, que no estén programadas dentro de la planificación inicial y que tengan un grado de afectación alto para la operación. (desvíos, autorizar móviles a operar, habilitar conductores, cambiar condiciones operativas, etc.).
- Liderar la operación del sistema troncal y de alimentación propendiendo por el cumplimiento de los estándares exigidos por TRANSMILENIO S.A., en cada uno de los aspectos relevantes.
- Velar por que la operación diaria, cumpla con los estándares exigidos por TRANSMILENIO S.A., en cada uno de los aspectos relevantes.
- Mantener informado a los Directores Técnicos de cualquier novedad que se presente dentro de la operación. Así mismo, presentar las soluciones adecuadas ante cualquier eventualidad de carácter operativo y administrativo.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

Cuando TRANSMILENIO S.A. así lo defina, las actividades de este cargo podrán ser ejercidas por los enlaces de operaciones o por los profesionales universitarios de la misma Dirección.

### **Enlaces**

Está destinado para ser desempeñado por personal de TRANSMILENIO S.A., y generalmente por los Técnicos de control y/o supervisión con mayor experiencia; ejerciendo las siguientes actividades:

- Coordinar la operación diaria desde el Centro de Control del Ente Gestor y ser el directo contacto con el Profesional Especializado o Universitario, para la comunicación de novedades diarias.
- Controlar y supervisar las acciones de los Técnicos Operativos de Supervisión y Control, o personal que designe TRANSMILENIO S.A., para que desarrollen labores de Supervisión, Regulación y Control, quienes laboran en los diferentes controles o estaciones de trabajo en el Centro de Control del Ente Gestor. Adicionalmente, realizara la verificación del cumplimiento de horarios, seguimiento de acciones, solicitud de informes, entre otros.
- Vigilar y verificar que los equipos y las condiciones del Centro de Control del Ente Gestor, cumplan con las mínimas especificaciones técnicas para realizar las labores pertinentes. Cualquier tipo de novedad deberá ser reportada directamente con los Profesionales Especializados o Universitarios.
- Elaborar informes técnicos en los plazos previamente establecidos, los cuales deben cumplir con los requerimientos de la Dirección Técnica de Buses o de BRT según corresponda.
- Esta encargado de organizar la logística del transporte de todos los técnicos que estén programados para iniciar y cerrar la operación “Inicio: de sus lugares de residencia a lugar de trabajo – Cierre: de lugar de trabajo a su residencia.
- Está en la obligación de reportar todas las novedades recibidas en el turno y pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser efectivo, garantizando que las novedades que queden para el seguimiento sean informadas en su totalidad.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Consolidar de manera periódica, los informes relacionados con la operación, así como las situaciones relevantes que se presenten en el día a día, de acuerdo con los requerimientos de los profesionales especializados o universitarios.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A.

### **Técnicos de Control**

A través del sistema de monitoreo y control expiden instrucciones que envía a los conductores de la flota, de manera general, a un grupo específico de vehículos o a un único móvil, empleando el radio o la unidad lógica, medios tecnológicos a través de los cuales se dan las instrucciones a los operadores, con el propósito de controlar que la operación se ciña a la programación, de la misma manera, son estos técnicos los encargados de recibir todas las novedades que se presentan en la operación diaria del sistema, las registran en bitácora y les dan el trámite que corresponde. Las principales actividades que lleva a cabo son las siguientes:

- Supervisar, controlar y regular las rutas del Sistema, desde la Herramienta Tecnológica para tal fin, con el objetivo de mantener de forma estable la programación, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Garantizar el registro de forma clara y real, de todas las novedades que se presentan en cada turno de operación en el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE). Se deberá tener especial atención en todas las tablas y viajes que no tengan un recurso real (vehículo) para su respectiva eliminación del kilometraje no ejecutado por parte de los Agentes del Sistema. También deben registrar las Notas de Seguridad (Accidentes, incidentes o percances), las notas de tablas perdidas, tablas adicionales, posibles desviaciones y cambios de ruta, vehículos varados en vía, así como la aplicación de los posibles desincentivos por incumplimiento de las normas del Manual de Operaciones, las cuales son generadas durante el turno.
- Informar al enlace de TRANSMILENIO S.A., las novedades relevantes presentadas en la supervisión y control de las rutas y que generen impacto en la operación del Sistema.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Realizar informes operativos en los tiempos establecidos que la Dirección Técnica correspondiente requiera.
- Apoyar a los enlaces de TRANSMILENIO S.A., en caso de contingencias con metodologías de operación acordes, que minimicen el impacto de la novedad.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

### **Técnicos de Cámaras y Auxiliares Operativos**

Cuya labor diaria consiste en observar los monitores e informar las diferentes novedades y reportar los puntos críticos en donde se requiere priorizar la atención de la demanda con el envío de buses regulados o, si hay el recurso, con móviles disponibles. El sistema de monitoreo se compone por: i) Los equipos de supervisión y control que hacen parte del sistema de control, con los cuales se monitorea la flota zonal y troncal; y 2) Las cámaras dispuestas en las estaciones y portales del sistema y que hacen parte del circuito cerrado de televisión del sistema troncal y de alimentación de TransMilenio, en su gran mayoría corresponden a cámaras fijas o domos enfocados hacia el interior de las estaciones, de tal manera que en las mismas se registran las condiciones de demanda de usuarios y los eventos ocurridos dentro de las estaciones o portales que cuentan con esta herramienta. De esta manera se monitorean las variaciones de la demanda y las condiciones en que opera la flota (oferta), lo que permite el reporte para el registro de viajes eliminados o perdidos, así como la necesidad de viajes adicionales o la regulación de flota.

### **Personal en campo**

El personal de operaciones en campo en coordinación con el Centro de Control vela por el cumplimiento de la programación, la calidad del servicio, la imagen del sistema, la seguridad de los usuarios, la entrega de información oportuna a los conductores en los casos que se requiera y la información en caso de irregularidades, entre otros.

A continuación, se relaciona de forma general este personal de apoyo a la operación que se constituirá en la presencia de la organización a lo largo del Sistema, para mayor detalle de las funciones y responsabilidades de cada cargo se puede consultar el procedimiento para cada una de sus funciones.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Supervisores, Líderes de operación, técnicos de supervisión y auxiliares operativos Dirección Técnica de BRT**

Son quienes supervisan el funcionamiento del Sistema y el cumplimiento de horario de los buses troncales y zonales en las estaciones de cabecera y en las estaciones de integración. Adicionalmente, tienen como responsabilidad seguir las instrucciones impartidas desde el Centro de Control para el manejo de Contingencias de acuerdo con los estándares establecidos para tal fin.

**Técnicos Operativos de Supervisión de flota**

Son quienes están encargados de realizar las pruebas, inspecciones y las evaluaciones necesarias para determinar si un vehículo cumple con los estándares y normas de calidad exigidos por TMSA para la prestación del servicio. Adicionalmente, tienen como responsabilidad seguir las instrucciones impartidas desde el Centro de Control para el manejo de Contingencias de acuerdo con los estándares establecidos para tal fin. Las principales actividades que lleva a cabo son las siguientes:

- Realizar el registro de la inmovilización y habilitación de los vehículos del Sistema cuando se requiera, mediante la Herramienta Tecnológica y se deben mantener actualizados los datos en la herramienta, en el estatus de operatividad de los vehículos.
- Realizar el registro del estado de inoperabilidad de los conductores del Sistema cuando se requiera, mediante la Herramienta Tecnológica y se deben mantener actualizado los datos en herramienta en el estatus de operatividad de los conductores.

**Técnico operativo de supervisión de infraestructura**

Encargados de vigilar que los concesionarios de terminales, publicidad, Paraderos y demás cumplan con los acuerdos establecidos en los contratos y con las normas, reglas y los estándares exigidos por TMSA y por las entidades Distritales o Nacionales.

Además, están encargados de realizar las inspecciones de la infraestructura del sistema, reportar los daños que se presenten y prevenir sobre posibles daños futuros, vigilar que las acciones recomendadas por la entidad de corrección o prevención de los daños en la infraestructura se estén llevando a cabo y reportar las anomalías detectadas.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

Cada una de estas personas está en capacidad de notificar al Centro de Control cualquier anomalía detectada en el Sistema a través de un radio para comunicaciones de voz, de igual manera realiza reporte de incumplimientos y generan los reportes que requiera la operación. Adicionalmente, tienen como responsabilidad seguir las instrucciones impartidas desde el Centro de Control para el manejo de Contingencias de acuerdo con los estándares establecidos para tal fin.

## **7.8. Sistema de Programación y Control (SPC)**

### **7.8.1. Funcionalidad del SPC**

El SPC está conformado básicamente por los siguientes módulos funcionales a través de los cuales se lleva a cabo el control automático de la operación:

- Módulo de Programación operativa.
- Módulo de Control.
- Módulo de recolección de datos.
- Módulo de comunicación de voz y datos.

El objetivo del módulo de programación operativa es optimizar la definición de horarios de los servicios con base en los siguientes parámetros operacionales: variación de demanda, mínimo tamaño de la flota, mínima posibilidad de saturación de estaciones y/o Paraderos, distribución equitativa de kilómetros por Concesionario de Operación, asignación de autobuses para los servicios. El módulo de programación operativa cuenta con las funciones y capacidades que se relacionan a continuación.

- La manipulación de los elementos de la red de transporte público.
- La manipulación de los tiempos de viaje, de estadía y de permanencia.
- Permitir el manejo y obtención de los siguientes datos, como mínimo:
  - ✓ Las características de los servicios atendidos por cada Operador troncal y zonal.
  - ✓ Las características particulares de la operación de los servicios troncales.
  - ✓ Las características particulares de la operación de los servicios no troncales.
- El análisis de las muestras de tiempos reales de recorrido, tomadas del sistema de control de flota.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- La manipulación de servicios en lo referente a: definición de frecuencias de despacho, programación de servicios de forma individual, definición de servicios a partir de otros previos, programación de servicios diametrales de vuelta, almacenamiento y recuperación de versiones de programación de servicios, sincronización de rutas.
- El manejo de la oferta de flota.
- Habilitar la posibilidad de incluir diversos tipos de parada dentro de las rutinas de servicio.
- La verificación de las siguientes funcionalidades, cálculos y productos como mínimo:
- El número de vehículos por tipo de servicio requeridos para satisfacer un rango de frecuencias, establecido por TMSA con la ayuda de por una aplicación de planificación de transporte, para cada servicio y franja horaria de cada día específico de operación.
- Los itinerarios para cada servicio en cada franja horaria para los días hábiles, y para los días sábados, domingos y festivos.
- Las rutinas de servicios de un día específico para cada uno de los vehículos de cada uno de los Concesionarios de Operación, entendida esta funcionalidad como la asignación de los vehículos disponibles de cada Concesionario de Operación en cada uno de los despachos correspondientes, a los servicios atendidos por el Concesionario de Operación, de acuerdo con la frecuencia especificada.
- El cálculo de los tiempos de llegada y salida que se asignarán a cada uno de los vehículos zonales en cada una de las estaciones de integración.
- La determinación de la tabla horaria de cada servicio para cada una de las estaciones atendidas.
- El cálculo del número de kilómetros programados para cada vehículo, por cada Concesionario de Operación.
- La identificación de la velocidad promedio por servicio, calculada en función de las diferentes posibilidades que se verifiquen, tales como su discriminación por vehículo, su discriminación por el conjunto de vehículos que integran la flota de cada Concesionario de Operación, o su cálculo como un promedio total respecto de la operación de todo el Sistema en conjunto.

**Nota:** El Ente Gestor se reserva el derecho a incluir nuevas funcionalidades a incorporar por el concesionario del SIRC que redunde en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- La aplicación está en la capacidad de realizar la programación operativa, teniendo en cuenta al menos la variabilidad de los siguientes elementos: servicios por Concesionario de Operación, número de Concesionarios de Operación, estacionamiento de los vehículos de cada Concesionario de Operación, localización de los puntos de inicio y fin de los recorridos, tiempo de permanencia de vehículos troncales y zonales en las estaciones de cabecera, número de vehículos que arriban a un mismo punto de parada de una estación, ubicación de patios para cada Concesionario de Operación, autobuses designados a varios servicios.
- El módulo de programación operativa recibe retroalimentación del módulo de control de la operación sobre el tiempo de recorrido real realizado por cada vehículo entre diferentes estaciones y/o promedio entre las mismas. Con esta información, se tiene la posibilidad de revisar la programación de un servicio, para lo cual la aplicación recalcula los nuevos tiempos de recorrido entre estaciones, así como el nuevo número de vehículos e itinerarios requeridos para períodos posteriores.

#### **7.8.2. Funcionalidad del módulo de control de la operación**

El módulo de control de la operación tiene las funcionalidades que se describen a continuación.

La aplicación interactúa bidireccionalmente con la aplicación de programación operativa, previene, detecta, corrige y registra las excepciones que se presentan durante la operación, corrige los itinerarios de los vehículos de una ruta en caso de pérdida de la adherencia horaria, despacha o retira vehículos según el criterio del controlador de rutas, recopila y registra la información necesaria para la evaluación del desempeño y pago de los Concesionarios de Operación.

La integración de este módulo con la aplicación de programación operativa permite:

- La importación automática de las rutas y servicios
- La importación de los códigos de los vehículos y sus características
- La exportación de resultados operacionales de tiempo de recorrido entre puntos definidos de los servicios y servicios despachados

La integración con el control de los vehículos troncales incluye las siguientes funcionalidades:



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- La identificación de los códigos de los conductores de los buses.
- La activación y desactivación manual del despliegue de la localización de un vehículo o grupo de vehículos en un mapa cartográfico con transmisión de comandos remotos a la unidad lógica de los vehículos en caso de que se requiera.
- La definición de la frecuencia de transmisión de localizaciones, habilitada sólo para usuarios administradores o de alto nivel.
- Un mapa cartográfico con funciones de "zoom in" y "zoom out". El nivel de detalle más profundo permite ubicar de manera clara los vehículos en una estación.
- Un mapa esquemático de las rutas con la posibilidad de mostrar los vehículos en ella.
- Una función de "map matching" automático para vehículos detenidos, que corrige el error de a lo sumo de 10 metros en el mapa cartográfico.
- El protocolo de apertura de sesión cuando la unidad lógica del vehículo se enciende.
- La facilidad de ingresar vehículos no planificados con anticipación y capacidad de cargar la información requerida en la unidad lógica para propósitos de control.
- El retiro de vehículos de rutas de manera diferente a la planificada, y el cierre del seguimiento de éstos.
- La localización del vehículo en tiempo real cuando se presente una excepción. en este caso se identificará la excepción y activarán procedimientos en línea específicos a las excepciones para resolverlas. Estas excepciones podrán, de acuerdo con diseño específico del proveedor, definirse y estar integradas con el manejo de excepciones de las unidades lógicas a bordo de las rutas troncales y/o no troncales.

Los eventos que son identificados por el módulo de control de la operación son por lo menos los siguientes:

- Inicio del servicio por parte del vehículo troncal y/o no troncal.
- Apagar de manera abrupta el sistema de identificación y equipos que permiten el control de la operación.
- Finalización del servicio por parte del vehículo troncal y/o no troncal.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Omisión no autorizada de una estación en la que debía detenerse.
- Parada no autorizada del vehículo en una estación y/o paradero definido dentro de una ruta.
- Paradas no contempladas dentro del itinerario tanto en estaciones como en Paraderos definidos de una ruta.
- Activación de la alarma de pánico por parte del conductor del vehículo troncal.
- Velocidad instantánea superior a la velocidad máxima permitida en un tramo del servicio.
- Exceso de permanencia en una estación y/o Paradero por parte del vehículo Desviaciones de la ruta no autorizadas.
- Retraso o adelanto en el recorrido del servicio por uno o varios vehículos que cubren el recorrido.
- Cambios sustanciales en la demanda de pasajeros comunicado por el sistema de recaudo para el sistema troncal.
- Saturación de vehículos en una estación, Paradero y/o en las intersecciones.
- La integración, el control y el registro de llegada y salida de los vehículos zonales de las estaciones intermedias, incluye:
- La identificación, a solicitud del controlador, de la cantidad de vehículos en el interior de una estación en un momento determinado, para cada Concesionario de Operación y cada ruta.
- La identificación, a solicitud del controlador, de la correspondencia entre el número de vehículos zonales en una estación de integración y para un período de tiempo predefinido, y el número previsto por el módulo de programación operativa.
- El despliegue de eventos que relacionan la adherencia de los vehículos zonales.
- La detección para franjas horarias definidas por TRANSMILENIO, del incumplimiento en la frecuencia de entrada y salida de los vehículos zonales en un periodo de tiempo dado.

**Nota:** El Ente Gestor se reserva el derecho a incluir nuevas funcionalidades a incorporar por el concesionario del SIRCI que redunde en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación

Para todas las excepciones, el módulo de control de la operación permite el ajuste remoto de los rangos de generación de alarmas en las unidades lógicas desde el centro de control y el ajuste local de estos rangos en el centro de control.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

La integración con la infraestructura de comunicación de voz permite:

- La comunicación de voz con autobuses, Auxiliares, Técnicos, Profesionales y empresas Concesionarias y/o contratistas
- El manejo de colas de pedido de comunicación por parte de los vehículos
- La identificación del vehículo con el cual se sostiene comunicación
- La apertura del canal de comunicación con un vehículo seleccionado
- La apertura del canal de comunicación con un grupo de vehículos
- Apertura de canal de comunicación con toda la flota para los buses troncales.

La integración con la infraestructura de grabación de comunicaciones para efectos de auditoría incluye el catálogo de registro de eventos de comunicaciones manipuladas por la aplicación, y contiene al menos: fecha, hora, vehículo o grupo de vehículos, controlador, tipo de comunicación, referencia al medio que contiene la grabación de la comunicación de todos los terminales del sistema integrado.

El registro de las excepciones definidas anteriormente en la base de datos de los eventos de excepción incluye por lo menos la siguiente información: eventos en vehículos, tipo de evento, fecha y hora, vehículo, ruta, localización, conductor, despachador, resolución, cambios en la programación, corrección de itinerarios de los servicios, eventos del diferenciador de GPS, diferencias horarias para sincronización de la hora universal, diferencias de precisión en la recepción de señales de GPS.

La aplicación de control de la operación estructura diariamente la información recopilada por el módulo de recolección de datos operativos, la almacena en la infraestructura computacional provista durante el tiempo que se establezca con el concesionario del SIRCI y permite su recuperación a solicitud de un usuario, de manera que el sistema de liquidación de la remuneración del servicio de operación puede evaluar el desempeño de los Concesionarios de Operación con base en las siguientes situaciones como mínimo:

- Kilómetros recorridos por cada vehículo en servicio
- Kilómetros programados por cada bus lógico o servbus
- Horas de operación programadas por bus lógico o servbus

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Horas de operación por cada vehículo
- Horas de operación de los conductores.
- Viajes realizados por Concesionario de Operación
- Viajes programados por Concesionario de Operación
- Viajes despachados a tiempo por Concesionario de Operación
- Velocidad promedio por vehículo por troncal, por bus y vía
- Tiempo entre estaciones y/o Paraderos según la programación operativa acordada
- Entradas y salidas (viajes efectuadas) por los vehículos troncales. Los equipos de control de vehículos troncales registran como mínimo la siguiente información: estación, fecha, hora, identificación del vehículo, empresa y evento (entrada/salida).
- Retrasos en los despachos según la programación operativa acordada
- Estacionamiento de los vehículos en puntos no acordados entre TMSA y los Concesionarios de Operación
- Paradas no contempladas en los itinerarios acordados
- Omisión de parada en estaciones y/o paraderos en las que debía detenerse según itinerarios
- Alteraciones de los servicios de la ruta sin previa autorización del centro de control o del personal en vía.
- Desviaciones o interrupciones al servicio antes del destino final
- Prestación del servicio con frecuencias diferentes a las acordadas según la programación operativa
- Atrasos o adelantos del horario de operación no ordenados por TMSA y/o por el personal.
- Incumplimientos del horario previsto en la programación operativa acordada
- Tránsito por fuera de las vías o troncales exclusivas autorizadas por TMSA
- Interrupciones en la prestación del servicio sin motivo justificado
- Tiempo de parada en cada estación o Paradero

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

**Nota 1:** El Ente Gestor se reserva el derecho de incluir nuevas funcionalidades o de ajustar las existentes en el SIRCI que redunden en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación.

**Nota 2:** La disponibilidad de esta información depende de la confiabilidad y completitud de los datos registrados en el SIRCI y por lo tanto el Ente Gestor cuenta con la atribución para realizar los procesos para validar, complementar o acceder a fuentes de información o mecanismos alternos. En todo caso, el proceso para determinar las variables de la fórmula para la remuneración de los concesionarios será el definido en los procedimientos adoptados por el Ente Gestor para tal fin y que estén acordes con los diferentes contratos.

La interfaz con el sistema de liquidación de la remuneración del servicio de operación recopila información para el cálculo de indicadores de gestión que permite evaluar el desempeño de los Concesionarios de Operación en los siguientes aspectos:

- Kilómetros comerciales recorridos por Concesionario de Operación, semanal y mensualmente
- Kilómetros programados al mes por Concesionario de Operación, semanal y mensualmente
- Horas de operación efectivas al mes por Concesionario de Operación
- Horas de operación programadas al mes por Concesionario de Operación
- Número de vehículos que operaron al mes por Concesionario de Operación
- Kilómetros totales recorridos en el sistema
- Cumplimiento de la programación operativa
- Kilómetros recorridos por cada vehículo
- Retrasos en los despachos
- Estacionamiento de los vehículos en puntos no permitidos
- Parada en estaciones y/o Paraderos no establecidas sin el debido permiso
- No parar en estaciones y/o Paraderos establecidas sin el debido permiso
- Alterar el servicio de la ruta sin previa autorización del Ente Gestor o del personal operativo encargado de controlar la operación previo aviso al Ente Gestor.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Desviar o interrumpir el servicio antes del destino final
- Prestar el servicio con frecuencias mayores o menores a las programadas.
- Atrasar o adelantar el horario de operación
- Suprimir el horario previsto por el gestor sin motivo justificado
- Transitar por fuera de las vías, rutas o troncales exclusivas autorizadas por el Sistema.
- Interrumpir la prestación del servicio sin motivo justificado.
- Emergencias, daños o accidentes

**Nota 1:** El Ente Gestor se reserva el derecho de incluir nuevas funcionalidades o de ajustar las existentes en el SIRCI que redunden en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación.

**Nota 2:** La disponibilidad de esta información depende de la confiabilidad y completitud de los datos registrados en el SIRCI y por lo tanto el Ente Gestor cuenta con la atribución para realizar los procesos para validar, complementar o acceder a fuentes de información o mecanismos alternos. En todo caso, el proceso para determinar las variables de las fórmulas para la remuneración de los concesionarios y/o el cálculo de los indicadores de desempeño será el definido en los procedimientos adoptados por el Ente Gestor para tal fin y que estén acordes con los diferentes contratos.

Los reportes que genera el módulo de control de la operación incluyen como mínimo la siguiente información:

- Kilómetros recorridos por vehículo y por tipo de servicio
- Número de recorridos realizados por vehículo
- Número de servicios realizados por vehículo por fecha
- Número de servicios realizados por ruta por fecha
- Número de servicios realizados por Concesionario de Operación
- Número de eventos por tipo
- Número de eventos por tipo y conductor
- Número de eventos por tipo y Concesionario de Operación

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

- Estadísticas de recepción de GPS

**Nota 1:** El Ente Gestor se reserva el derecho de incluir nuevas funcionalidades o de ajustar las existentes en el SIRCI que redunden en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación.

La integración con el sistema de recaudo permite la activación de una alarma que le avise al controlador que la estación reportada presenta congestión de pasajeros.

La interfaz con el sistema de información gerencial le permite a TMSA Mediante indicadores de gestión, medir la calidad del desempeño operativo del sistema de transporte.

### **7.8.3. Funcionalidad del módulo de recolección de datos operativos**

El módulo de recolección de datos operativos cuenta con las siguientes características básicas de funcionalidad.

Las unidades lógicas instaladas en los vehículos troncales y zonales tienen cargados todos los servicios, itinerarios y rutas asignadas a cada empresa Concesionaria, de manera que, al inicio de cada servicio, el vehículo se identifique con el centro de control e informe el número de vehículo, conductor y servicio que inicia, todo lo cual deberá ser registrado por el módulo de recolección de datos operativos.

El equipamiento SIRCI de los vehículos del sistema debe ser instalado en cada bus que sea necesario controlar desde el centro de control.

El módulo de control de la operación recibe la información de la operación, que le permite conocer el cumplimiento de las frecuencias de llegada y salida de los buses asignados en cada servicio conforme a los datos del módulo de programación operativa, y brinda al controlador de ruta la posibilidad de reaccionar ante alguna excepción.

Las unidades lógicas de los vehículos troncales y no troncales, así como los equipos para el control de los vehículos del Sistema deben ser totalmente compatibles con el sistema de programación y control, así como su comunicación permanente.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

#### **7.8.4. Funcionalidad del módulo de comunicación de voz y datos**

El Módulo de comunicación de voz y datos tiene las siguientes características mínimas:

Prestación de los servicios de transmisión inalámbrica móvil de voz para los autobuses troncales y zonales vinculados al sistema y todo el personal de la Dirección Técnica de BRT y personal de inspección de la Operación, empresas concesionarias troncales, lo cual incluye equipos, conexiones, instalaciones, integraciones, pruebas, capacitación y mantenimiento. Permitiendo comunicación entre los centros de control y cada uno de los buses, incluido mensajes de voz a flota (Troncales) mas no comunicación entre los buses.

Servicios de transmisión inalámbrica móvil de datos desde los autobuses troncales y zonales se realizará mediante el sistema de comunicaciones que para tal fin implemente el Concesionario del SIRCI.

La infraestructura de comunicación de voz cuenta con:

- Consolas de radio con micrófono y auricular (Diademas) para cada controlador de ruta y su reposición en caso de falla.
- Equipo de grabación de las comunicaciones realizadas por el centro de control con los vehículos y de todos los terminales que intervienen en la operación.

La infraestructura de comunicación está en condiciones de:

- Gestionar las colas de pedido de comunicación.
- Establecer la comunicación jerarquizada por los controladores punto a punto y en grupo entre éstos y los conductores de vehículos, los Auxiliares Operativos de Inspección de la Operación, los Concesionarios de Operación y la Dirección Técnica de BRT de TMSA

El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) provee los equipos, conexiones, instalaciones, integraciones, pruebas, capacitación y mantenimiento, que sea requerido por TMSA De igual forma garantiza la integración tecnológica con la Unidad Lógica instalada en los vehículos.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) o quien (es) subcontrate para tal fin deberá (n) disponer de las licencias necesarias otorgadas por autoridad competente, y deberán disponer de un número suficiente de canales para los requerimientos funcionales de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público.

**Nota:** El ente gestor se reserva el derecho a incluir nuevas funcionalidades a incorporar por el concesionario del SIRCI que redunde en mejores prestaciones y herramientas para la programación y control de la operación.

#### **7.8.5. Centro de control (CC)**

Coordina el funcionamiento de todo el SPC; recibe información sobre la situación de la explotación, tiene información sobre la planificación y toma decisiones con base a la desviación entre ambas. En cuanto a estadísticas, captura y almacena datos para su análisis posterior. El equipamiento consiste, principalmente, en una red de computadores para control, estadísticas e interacción de usuario y un sistema de almacenamiento de alto rendimiento.

#### **7.8.6. Equipos de abordó**

Registran y procesan la información en los vehículos, especialmente la localización y alarmas mecánicas que se produzcan. Así mismo permiten la comunicación entre el vehículo y el CC bien mediante instrucciones y mensajes de texto codificados a través de la consola del conductor o mensajes de voz a través de equipos de comunicaciones que implemente el Concesionario del SIRCI en cada uno de los vehículos.

### **7.9. Esquema de comunicación para el control de la operación troncal**

El sistema de comunicaciones de voz ha sido implementado para facilitar las actividades de campo y mantener el contacto permanente con la flota de buses, el personal de apoyo a la operación, con el Centro de Control del Ente Gestor, con el personal de la Interventoría y cualquier otro que determine TRANSMILENIO S.A. El proceso de comunicación se realiza en forma jerárquica y dependerá de un sistema inalámbrico de alta cobertura.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

El esquema de la comunicación de operaciones para el SITP se realiza vía radio o por intermedio de la mensajería instantánea autorizada por el Ente Gestor, para lo cual TRANSMILENIO S.A., dispone de equipos a fin de mantener canales de comunicación adecuados, que permitan tener una comunicación fluida.

El Centro de Control del Ente Gestor, comunicará a los profesionales de la Dirección Técnica de BRT toda la información operativa que resulta como producto de la Supervisión y Control de la operación diaria del Sistema. Para esto, la operación maneja un esquema claro de comunicaciones, en donde la información es jerarquizada de la siguiente manera en el Centro de Control del Ente Gestor:

El enlace recibirá la información, de todas las novedades evidenciadas en el turno de operación por parte de los técnicos operativos de supervisión y control, y del personal que este en vía, los cuales son asignados por TRANSMILENIO S.A. De igual manera, se mantendrá una comunicación bilateral entre los Técnicos y el personal que este en vía, reportando y recibiendo instrucciones operativas, utilizando los canales de comunicación anteriormente mencionados. El enlace mantendrá comunicación directa con los profesionales de operación vía radio, celular o línea fija, correo electrónico, y/o presencial. Todo con el objetivo de presentar la información de manera precisa para la toma de decisiones.

#### **7.9.1. Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio**

La comunicación entre los agentes del sistema debe guiarse por lo estipulado en el Protocolo de Comunicaciones por Voz, asegurando en todo caso los lineamientos mínimos descritos en el presente aparte. Estos lineamientos evitarán repeticiones innecesarias, controlarán las informaciones de tipo operacional divulgadas a través de este medio, y reducirá significativamente el tiempo de ocupación de la frecuencia y el tiempo de espera de otros usuarios que requieren realizar contacto a través del sistema de comunicación de voz, dando prioridad a la comunicación del Centro de Control con la Flota de buses.

- El usuario debe procurar que el mensaje transmitido sea CONCISO, CLARO Y PRECISO.
- Evitar usar frases muy largas, que posean términos inusuales. (Se debe aplicar obligatoriamente el Código T – Apéndice 2).
- El usuario debe reducir al máximo el mensaje, o deberá transmitirlo entre pausas.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- El usuario debe escuchar antes de hablar para asegurarse que nadie ocupa el canal en el que se encuentra ubicado.
- El Centro de Control del Ente Gestor, es el responsable de la supervisión y control de la operación de los servicios zonales y de todas las demás funciones que esta requiera.
- No se autoriza el uso de otro código de comunicación diferente al autorizado en el presente Manual de Operaciones. (Código T – Apéndice 2).
- Se prohíbe el establecimiento de discusiones entre el personal encargado de la Operación, Concesionarios, Interventoría, contratistas, funcionarios y demás personas que hacen uso del sistema de comunicaciones.
- Los canales de comunicación deben ser utilizados única y exclusivamente para informaciones y/o mensajes relacionados con la operación del Sistema.
- Se exige absoluto respeto entre las personas al utilizar los canales de comunicación.
- Para el caso de la atención de contingencias, TRANSMILENIO S.A., a través del Centro de Control del Ente Gestor, coordinará las comunicaciones entre los concesionarios, interventoría, contratistas o personal que designe el Ente Gestor para la supervisión y control, a fin de mantener la comunicación de forma ordenada y clara.

#### **7.9.2. Código T**

El código T es un conjunto de abreviaturas conformadas por dos letras y un número que se utiliza para facilitar las comunicaciones de carácter operativo y para dar a conocer situaciones de emergencia, sin generar situaciones de alarma o pánico en las personas que puedan escuchar accidentalmente dichas comunicaciones.

El uso del Código T tiene las siguientes ventajas:

- **Comunicación Rápida:** Los mensajes operativos más usuales se resumen a la transmisión de dos letras y un número.
- **Independencia respecto de los actores:** El mismo código es comprendido por todos los Agentes del SITP independientemente de su rol en el Sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- **Mejora de la seguridad:** la semántica, es clara y precisa.

El código T aparece detallado en el Apéndice 2 del presente Manual de Operaciones y podrá ser actualizado por TRANSMILENIO S.A. en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## CAPÍTULO 8 - ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EN EL COMPONENTE TRONCAL

El Centro de Control de TMSA, será la instancia encargada de coordinar y dar las indicaciones necesarias para atender las eventualidades que puedan afectar la seguridad o la operatividad del componente troncal o de aquellos servicios zonales a cargo de la Dirección Técnica de BRT, que cuenten con integración física o que usen la infraestructura destinada para la operación troncal del sistema.

Para atender las situaciones habituales y eventos cotidianos propios de la operación del Sistema, contingencias de baja escala (con impacto mínimo o bajo), el personal de operaciones en el Centro de Control y en la vía, adelantará sus labores y gestión enmarcado en los lineamientos generales estipulados en el presente Manual y en el Manual de Procedimientos de Regulación y Control.

El personal de operaciones de la Dirección Técnica de BRT o quien este delegue, estará facultado para evaluar cada situación de eventualidad y establecer la pertinencia de seguir los lineamientos trazados en el presente Manual y en el Manual de Procedimientos de Regulación y Control, o de establecer alternativas de manejo, mitigación o solución diferentes a las previstas en estos documentos, siempre y cuando cumpla con los criterios para atenderlas en su orden de prioridad.

Son principios fundamentales al momento de definir y adoptar de estrategias, medidas o actividades para la atención de eventualidades, en su orden de importancia y prelación, los siguientes:

- **Seguridad:** Las medidas deben primero que todo garantizar la seguridad de los usuarios, operadores, personal operativo o cualquier otra persona; respetando las normas de tránsito, la señalización existente y evitando exponer o poner en riesgo la integridad de las personas o las cosas.
- **Calidad:** Como segundo parámetro a considerar, las medidas de en este sentido deben propender por mantener los parámetros de calidad, en su orden: (i) minimizar tiempos de espera, (ii) minimizar tiempos de viaje y (iii) maximizar el nivel de comodidad de los usuarios dentro de los buses.
- **Costo:** El tercer y último factor que se evalúa es el económico, esto se refiere a que las acciones de regulación deben ser racionales, proporcionadas y ajustadas a los parámetros de operación del sistema.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

### **8.1. Atención de eventualidades relacionadas con situaciones en las que esté en riesgo o se encuentre afectada la salud de las personas o la infraestructura del sistema.**

Tanto los conductores de los buses del sistema, como el personal dispuesto en la vía, al conocer de cualquier incidente o accidente que requiera del apoyo de otras entidades o instituciones (Policía, Secretaría de Salud, Bomberos, Secretaría de Movilidad y/o FOPAE), deben reportarlo de inmediato al Centro de Control del sistema, instancia encargada de solicitar el respectivo apoyo a través del equipo radio conectado a la Red Distrital de Emergencias, a través del comando de la Policía de Transporte Masivo o cualquier otro medio dispuesto en el Centro de Control para tal fin.

En el caso particular de novedades relacionadas con la salud de los usuarios, TMSA solicita el apoyo de la Secretaría de Salud, entidad que se encarga de brindar atención valorando los eventos y si es el caso asignando las ambulancias para el traslado de los afectados a los centros de atención médica según la disponibilidad de dicho recurso y la priorización que hacen de cada emergencia.

### **8.2. Atención de eventualidades relacionadas con situaciones en las que esté en riesgo o se encuentre afectada la operatividad del sistema y la continuidad del servicio.**

Pese a que el componente troncal del Sistema TransMilenio basa su operación diaria en la programación que desarrollan sus áreas técnica, por ser un sistema de superficie, opera en medio de los imprevistos diarios y constantes que ocurren en el espacio público de la ciudad, generados por factores externos e internos que afectan la operatividad del sistema en razón a que generan retrasos en la operación, lo que se traduce en menor capacidad para el sistema, mayores tiempos de ciclo e intervalos más amplios en los servicios, es decir mayores tiempos de espera para los usuarios.

Los factores que frecuentemente afectan la operación son: buses varados; despachos perdidos; congestión vial (especialmente en las intersecciones); fallas del sistema de semaforización; obras en la vía pública; manifestaciones; bloqueos de vías; invasión de los carriles exclusivos por parte de vehículos particulares; falta de cultura ciudadana de los usuarios; mal estado de la infraestructura; accidentes de tránsito; y la capacidad limitada de la infraestructura en algunos puntos del sistema que genera el represamiento de la flota troncal.

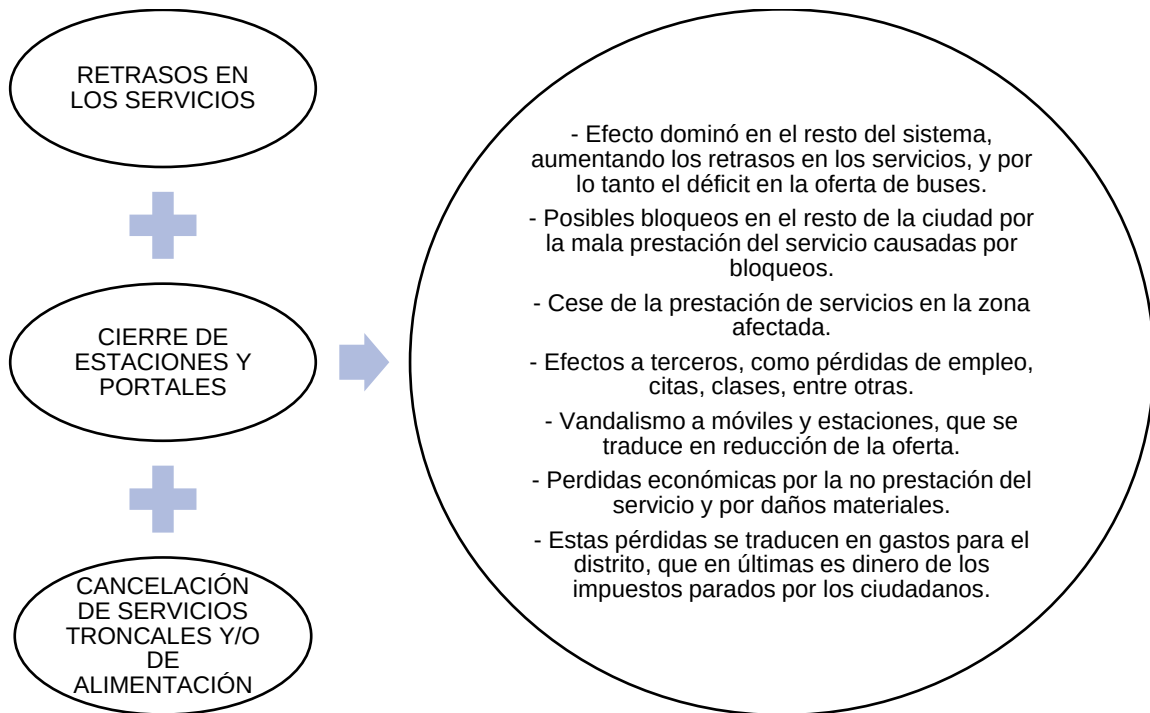
|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| Factores internos                                                                                                                                                                                                  | Factores externos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Bloqueo de usuarios</li> <li>▪ Buses varados</li> <li>▪ Despachos perdidos</li> <li>▪ Accidentes troncales</li> <li>▪ Capacidad limitada de la infraestructura</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congestión vial en (especialmente intersecciones)</li> <li>▪ Fallas del sistema de semaforización</li> <li>▪ Obras en la vía pública</li> <li>▪ Manifestaciones o bloqueos de vías</li> <li>▪ Invasión de barriles exclusivos</li> <li>▪ Falta de cultura ciudadana de los usuarios</li> <li>▪ Mal estado de la infraestructura</li> <li>▪ Accidentes de tránsito</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Retrasos de la operación</li> <li>▪ Manos capacidad para el sistema</li> <li>▪ Mayores tiempos de viaje</li> <li>▪ Intervalos más amplios en los servicios, es decir mayores tiempos de espera para los usuarios</li> <li>▪ Mayores jornadas para los conductores</li> <li>▪ Retraso en las labores de mantenimiento y alistamiento de flota</li> </ul> |

El Centro de Control de TMSA debe adoptar oportunamente las medidas necesarias con el objetivo de i) mantener la fluidez de la flota para garantizar que oferta programada pueda atender la demanda habitual; y (ii) ajustar la oferta a la demanda real cuando esta varía de manera inusual, todo ello para minimizar los inconvenientes que pueden afectar la calidad del servicio y poner en riesgo la seguridad del mismo.

El represamiento de flota debe ser una situación rápidamente atendida para evitar la aparición o el aumento de retrasos en los servicios y desfases de los horarios programados para los buses y los conductores, también si no se atienden oportunamente, los retrasos pueden generar un efecto en cadena con un deterioro progresivo y exponencial, hasta perturbar otras cuencas del sistema y aumentar la escala de la contingencia.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |



La operatividad del sistema de manera general o puntual puede verse afectada por el represamiento de la flota. Según el impacto que pueda causar la situación que se presente, siempre que sea posible y procedente, el mecanismo de reacción debe establecerse siguiendo un orden jerárquico para aplicar las medidas de solución, las cuales deben intentar aplicarse en el mismo orden que se presentan:

1. Salidas a carriles de tránsito mixto
2. Contra flujos
3. Desvíos cortos
4. Retornos
5. Rutas Circulares
6. Desvíos Extensos

#### **8.2.1. Salidas a Carriles de Tráfico Mixto**

En situaciones tales como atropellos a peatones, choques simples entre particulares (cruces semafóricos), choques con lesionados, vehículos varados; invasiones de calzada o Carril Exclusivo con bloqueo, inundaciones, conato de bomba, o cualquier tipo de evento que interrumpa el paso normal en



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

el carril o calzada troncal, el centro de control puede autorizar la salida de flota a los carriles de tráfico mixto.

Esta operación consiste en usar la calzada o Carriles de Tráfico Mixto que usualmente se encuentra a la derecha de un Carril Exclusivo, para él tránsito de los buses articulados. Para realizar esta maniobra se debe tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

- Desplazar personal suficiente para efectuar la maniobra.
- Ubicar los puntos de salida e ingreso de la flota con ayuda del Auxiliar Operativo de Control y/o Supervisión
- Informar al Profesional Especializado de Control
- En dado caso que se requiera coordinación o apoyo, informar a la Policía.
- Los vehículos se deben detener antes de cruzar las intersecciones o espacios dispuestos que permiten a los buses la maniobra para salir al mixto y esperar instrucciones.
- Utilizar la señalización adecuada (paletas, bastones luminosos, conos, cinta).
- Emitir mensajes claros, específicos y repetitivos desde el centro de control por radio y por la unidad lógica.
- Los puntos de salida al mixto en vías alta velocidad, son considerados de alto Riesgo por lo que se debe prestar especial atención al momento de llevarlos a cabo, tomando las medidas necesarias para facilitar las brechas que permitan la salida segura de los buses al tráfico mixto.
- La flota únicamente podrá circular en el tramo definido usando un solo carril del mixto, por lo que es prohibido adelantar por los demás carriles de tráfico mixto, salvo en situaciones en las que los carriles de tráfico mixto también se encuentren bloqueados, en cuyo caso el centro de control evaluará si es procedente la utilización de otro carril de la calzada mixta.

### **8.2.2. Contraflujos**

El contraflujo es considerado un desvío de alto riesgo y se utiliza únicamente en situaciones que compromete simultáneamente el carril troncal y mixto en un sentido; consiste en usar una calzada en el sentido contrario al diseñado. Por lo tanto, debe desarrollarse con todas las medidas de precaución y seguridad, conforme con los siguientes lineamientos:

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- Desplazar personal suficiente para efectuar la maniobra.
- El personal de operaciones en vía debe informar detalladamente al centro de control todo lo referente a la novedad que impide el paso para la flota; una vez se descartan otras alternativas menos riesgosas (la pronta solución de la novedad, paso por un carril con precaución o salir al mixto), se sugiere la maniobra.
- Informar y solicitar la autorización al Profesional Especializado de Control.
- Los carriles de tráfico mixto no pueden ser utilizados para enviar buses en contravía, salvo autorización y acompañamiento de la Policía de Tránsito.
- Ubicar al personal en los puntos críticos para la realización del contraflujo. Estos puntos corresponden a los extremos del tramo, en los cuales la flota inicia y/o termina el tránsito en contraflujo.
- El contraflujo puede implicar que una o varias estaciones queden sin cobertura, en estos casos deben cerrarse las estaciones afectadas y tratar de evacuarlas o autorizar la devolución de unidades de viaje a las personas que no logren ser evacuadas antes de iniciarse el contraflujo. Coordinar con el personal de taquilla y la vigilancia privada el cierre de las estaciones que se puedan ver afectadas.
- A través de mensajes de voz dirigidos a la flota, el Centro de Control informa a los operadores sobre la realización de la maniobra, indicando el tramo y la calzada en que se realizará el contraflujo y si se requiere salir al mixto; señala el punto donde los buses deben salir a la calzada mixta y el punto donde deben ingresar nuevamente a la calzada exclusiva. El mensaje del Centro de Control debe ser claro y finaliza alertando a los operadores para que atiendan las indicaciones del personal en la vía.
- Impartir orden de velocidad máxima 30 km/h (según las condiciones específicas puede ser menor).
- Impartir orden de manejo preventivo (peatones, tráfico particular etc.).
- Antes de iniciar la maniobra se debe verificar que la misma sea totalmente segura.
- Es necesario conocer y hacer seguimiento al primer y último vehículo que desplaza por el desvío.
- Una vez el centro de control da la autorización para realizar el contraflujo, el personal en vía debe coordinar el inicio de la maniobra a través del medio de comunicación (radio); la persona que se

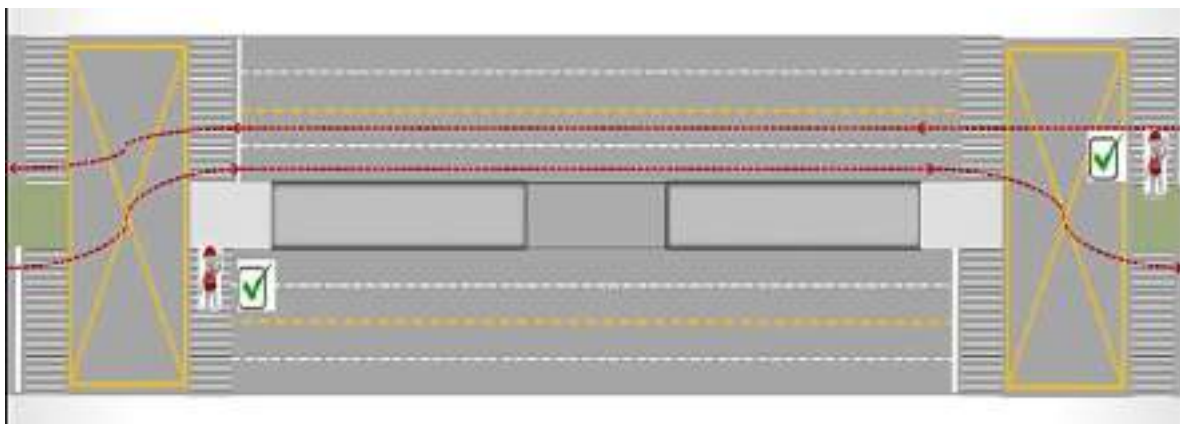
|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

ubica en el punto donde finalizara el contraflujo debe reportar el último bus que pasa de manera normal en el sentido de circulación por el carril o calzada destinada al contraflujo, por su parte la persona ubicada en el punto donde inicia el contraflujo debe esperar a que pase el último bus (el reportado), en ese momento la calzada o carril esta despejada para la maniobra por lo que puede enviar el primer móvil en contraflujo, también debe reportar el número de identificación del primer y del último bus en contraflujo. Para finalizar el contraflujo debe coordinarse de similar manera.

- Una vez finalizado el contraflujo, se debe notificar de inmediato al Centro de Control.

#### **Contraflujo continuo sin salida a Carriles de Tráfico Mixto**

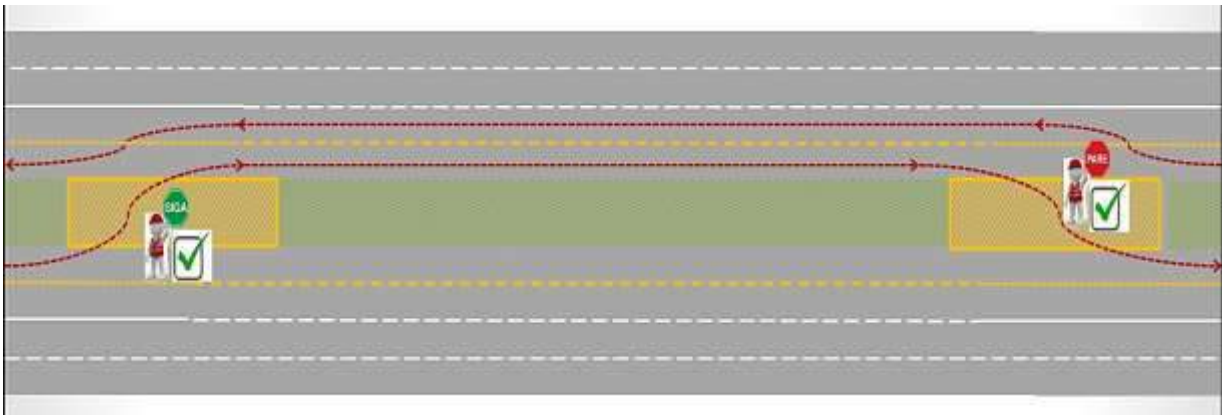
Se realiza en tramos de vía en los cuales la infraestructura cuenta con dos Carriles Exclusivos por sentido de circulación. Para el contraflujo, cada carril de la calzada exclusiva habilitada se utiliza para transitar en uno y otro sentido de circulación, toman el carril derecho.



#### **Contraflujo con salida a Carriles de Tráfico Mixto**

Generalmente se realiza en tramos de vía en los que cada sentido de circulación cuenta únicamente con un Carril Exclusivo por sentido. En la calzada exclusiva (carril) habilitada, el tráfico es desviado por el carril de tráfico mixto izquierdo continua a la calzada exclusiva y la calzada exclusiva, ya despejada, es utilizada para enviar la flota en contraflujo.

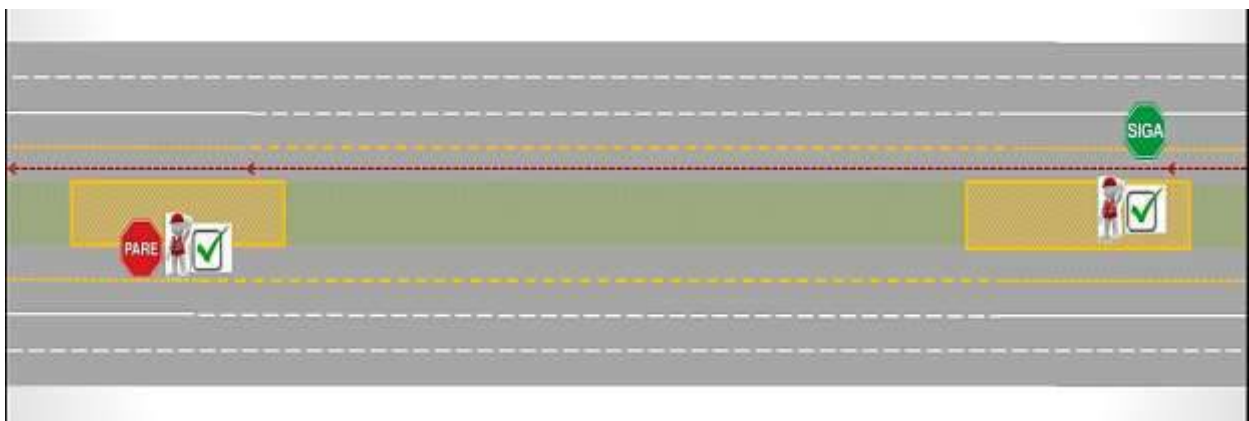
|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |



### **Contraflujo intermitente**

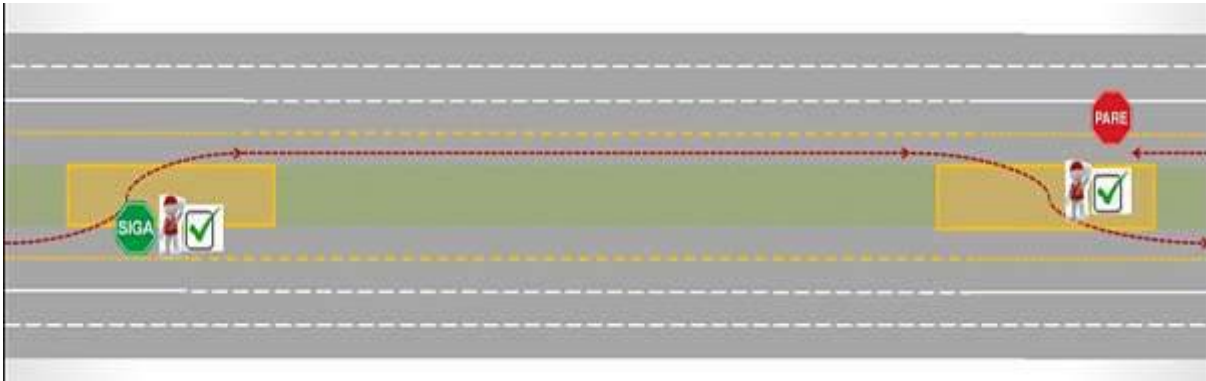
Generalmente se realiza en tramos de vía en los que cada sentido de circulación cuenta únicamente con un Carril Exclusivo por sentido y cuando la salida a Carriles de Tráfico Mixto no es una opción por la alta congestión que se presenta en él. En la calzada exclusiva (carril) habilitada, el tráfico se detiene, una vez la calzada exclusiva se despeja, es utilizada para enviar la flota en contraflujo, cuando ya ha pasado suficiente flota, se cancela el contraflujo y se habilita el paso de la flota en el sentido de circulación de la calzada exclusiva habilitada, esta maniobra se repite en ciclos hasta tanto sea necesario.

#### **Paso 1**



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

## Paso 2



### Desvíos cortos

Se usan en eventualidades en las que no se puede realizar salidas al mixto o contraflujos. Consiste en usar vías diferentes a las troncales para evitar o sobrepasar un punto de bloqueo total; es factible realizar estos desvíos con usuarios a bordo de los buses, siempre y cuando se cumplan las siguientes consideraciones:

- Informar y solicitar la autorización al Profesional Especializado de Control.
- En todos los casos los desvíos deben estar acompañados por Personal en vía de TMSA, la Policía de TransMilenio o Policía de Tránsito.
- Se deben efectuar en rutas previamente analizadas y establecidas en las que se tenga en cuenta estado de las vías, dimensiones de las mismas y ángulos de giro de los buses.
- Los recorridos deben ser cortos para no alterar de gran manera los tiempos de Operación.
- El centro de control debe emitir mensajes claros, específicos y repetitivos por la unidad lógica y vía radio en los que claramente se indique la ruta a tomar y los servicios que lo deben hacer.
- Velocidad máx. 40 Km/h (Según las condiciones específicas puede ser menor).
- Respetar la señalización de las vías utilizadas.

### Retornos

Los retornos aplican únicamente cuando la operación se encuentra detenida en uno o varios puntos específicos, en ambos sentidos y todos los carriles; su finalidad es dar atención al resto de los usuarios

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

que no se ven directamente afectados por la contingencia. Para tomar la decisión de efectuar un retorno se debe tener en cuenta:

- El tiempo que puede tardarse en resolver el problema (como referente se puede tomar, 10 minutos en hora pico o 15 minutos en hora valle como tiempo máximo de espera).
- Si se ve comprometida la integridad física de los buses y los usuarios (manifestaciones violentas, conato de bomba, desastres naturales, entre otros similares).
- No existen alternativas de circulación de los buses siguiendo alguna de las tres alternativas anteriores (salir al mixto, contraflujos o desvíos).
- Definir los puntos de retorno, preferiblemente retornos operativos.
- Informar y solicitar la autorización al Profesional Especializado de Control.
- Cuando la maniobra se realiza en retornos no operacionales, es necesario verificar que el punto donde se lleva a cabo este completamente libre de tal manera que se pueda ejecutar
- Es necesario contar con el apoyo de Personal en vía de TMSA o quien este delegue, la Policía de TransMilenio o Policía de Tránsito, y personal de información al usuario.
- El trasbordo de los usuarios afectados por el retorno se debe realizar en una estación, de no ser posible se debe realizar en una zona que sea segura para los usuarios.
- Ubicar al personal en los puntos críticos para la realización de los retornos. Estos puntos corresponden a los puntos de retorno y de evacuación de la flota.
- Los retornos pueden implicar que una o varias estaciones queden sin cobertura, en estos casos deben cerrarse las estaciones afectadas y tratar de evacuarlas o autorizar la devolución de unidades de viaje a las personas que no logren ser evacuadas antes de iniciar los retornos o que se vean afectadas por los mismos. Coordinar con el personal de taquilla y la vigilancia privada el cierre de las estaciones que puedan verse afectadas.
- A través de mensajes de voz dirigidos a la flota, el Centro de Control informa a los operadores sobre la realización de la maniobra, indicando los puntos de retorno y evacuación de los buses.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

### **Rutas circulares**

Las rutas circulares, son recorridos que se realizan entre puntos específicos de la troncal, con un grupo determinado de buses, dependiendo de la zona y el tipo de contingencia presentada; la finalidad de las circulares es conectar continuamente dos o más zonas que se vean afectadas por un bloqueo y que no puedan ser cubiertas por un desvío específico, por lo que requiere la implementación retornos complementados con rutas circulares que operan como circuitos. Esta maniobra debe ser autorizada por el Profesional Especializado de Control.

### **Desvíos extensos**

Como último recurso, debido a lo extenso que puede resultar el recorrido del desvío, a las paradas afectadas y la afectación en tiempos, esta medida debe ser adoptada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Es posible realizarlos con usuarios únicamente cuando las condiciones de operatividad y seguridad lo permitan.
- Sólo se pueden efectuar en casos extremos como problemas de orden público prolongados o amenaza inminente de atentados terroristas o accidentes de extrema gravedad, desastres naturales.
- En todos los casos, los desvíos deben estar acompañados por Personal en vía de TMSA o quien este delegue, la Policía de TransMilenio o Policía de Tránsito.
- Se deben usar rutas previamente establecidas en donde se examine estado de las vías, dimensiones de las mismas y ángulos de giro de los móviles.
- Debe contarse con autorización expresa de la Policía de Tránsito para aquellos casos en que el desvío incluya giros prohibidos o similares.
- Se deben implementar los dispositivos de seguridad necesarios antes de llevar a cabo el desvío (señalización, aislamiento del tráfico mixto, mensajes de flota a la unidad lógica y radio repetitivamente).
- Se debe desplazar personal necesario a los puntos estratégicos del desvío, como giros y puntos críticos debidamente comunicados y con la indumentaria adecuada (reflectivos, bastones, etc.).

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Se debe alertar al personal de reacción ante contingencias sobre el desvío. (personal motorizado, policía etc.).
- Es necesario conocer y hacer seguimiento al primer y último vehículo que desplaza por el desvío.
- El centro de control debe realizar un monitoreo continuo a los vehículos que transitan fuera de las diferentes troncales.

Este tipo de desvíos también pueden aplicarse, cuando inicialmente se requiera movilizar vehículos vacíos de un punto a otro de la troncal, con el objeto de nivelar la oferta y la demanda en un tramo que se encuentre aislado por un bloqueo, adicionalmente para evacuar a usuarios represados de una zona específica de la troncal a otra que no se encuentre afectada, teniendo en cuenta los deseos de viaje del usuario y los tiempos de espera de los mismos, y por último para darle continuidad a la operación, reduciendo al máximo las zonas afectadas por el bloqueo.

### **8.2.3. Trasbordos**

El procedimiento de trasbordo se aplica ante la imposibilidad de que un móvil en servicio y con usuarios pueda continuar, debido a fallas mecánicas, accidentes, vandalismo o cualquier otra situación que imposibilite que el bus continúe en servicio.

Los trasbordos deberán ser coordinados con el centro de control, únicamente en aquellos casos en que los operadores no cuenten con comunicación con el centro de control y no reciban asistencia oportuna, el operador podrá iniciar el procedimiento de trasbordo bajo condiciones de seguridad.

Los trasbordos podrán realizarse de cualquiera de las siguientes tres maneras, dependiendo del contexto y la situación en que deban adelantarse.

#### **Aproximando el móvil afectado a la próxima estación para evacuarlo**

Se aplica en aquellos casos en los que el móvil puede moverse lo suficiente para aproximar y alinear en la estación más cercana, una vez evacuado el móvil este debe ubicarse en un punto donde no obstaculice la operación o por instrucción del centro de control puede irse para patios.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

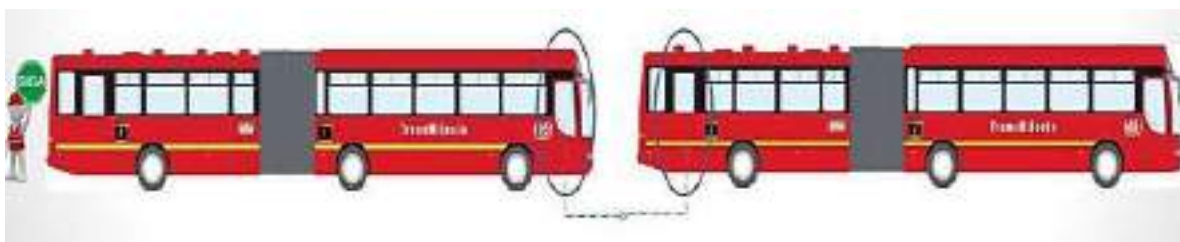
### **Evacuando el móvil por puertas de emergencia e ingresando a los usuarios por el acceso peatonal de la estación más próxima**

Se aplica en aquellos casos en los que el móvil NO puede moverse, pero queda ubicado cerca de una estación del sistema, el personal en vía debe utilizar su tarjeta TICs para facilitar el ingreso de los usuarios y realizar el correspondiente reporte para evitar inconvenientes posteriormente con el seguimiento al uso de la tarjeta.

#### **De móvil a móvil**

Se aplica en aquellos casos en que el bus afectado no puede moverse y se encuentra alejado de una estación, pueden utilizarse móviles del mismo servicio (o de un servicio similar) con ocupación para realizar el trasbordo parcial o total de los usuarios o puede solicitarse al centro de control el envío de un bus en vacío para realizar el transbordo.

Cuando se realice un transbordo de usuarios de móvil a móvil; el bus con cupo o disponible debe ubicarse por delante o por detrás del móvil varado, nunca al lado (en paralelo) porque se obstaculiza el paso de la flota y se pone en riesgo la integridad de los usuarios por el efecto cortina; únicamente deben utilizarse las puertas de emergencia que reduzcan el recorrido de los usuarios minimizando la exposición de los mismos al ser transbordados, por ejemplo, si el bus con el que se realizara el trasbordo se ubica delante del móvil a evacuar, se deben abrir la puerta de emergencia trasera del bus de relevo y la puerta de emergencia delantera del bus a evacuar.



Antes de realizar un transbordo debe contarse con la autorización del Centro de Control, informando la ubicación exacta en la que se realizara la maniobra. El Centro de Control por su parte debe informar a la flota sobre la novedad.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Siempre debe dirigirse a los usuarios de manera cordial y solicitando respetuosamente la colaboración para realizar el transbordo, es importante informarles a los usuarios el motivo por el cual es necesario cambiar de móvil y cómo se realizara la maniobra. Siempre que sea posible debe evitarse que los usuarios transiten por la calzada de tráfico mixto.

#### **8.2.4. Suspensión temporal del servicio**

En dado caso que las condiciones de orden público o movilidad no estén garantizadas, el Ente Gestor, con la autorización del profesional especializado de Control, el Profesional Especializado de Coordinación Técnico-Operativa o el Director Técnico de BRT, podrá ordenar el cierre de estaciones, portales o troncales, y la suspensión temporal de rutas o de operaciones en las zonas afectadas, hasta tanto se reestablezcan las condiciones necesarias para retomar la operación. Con los siguientes lineamientos:

El cierre de estaciones o la suspensión de servicios, solamente debe contemplarse como último recurso, para garantizar la seguridad de los usuarios, los equipos y la infraestructura del sistema.

Una vez se haga efectivo el cierre, el Centro de Control, buscara como primera medida evacuar las estaciones o portales afectados.

Coordinar con el personal de taquilla y la vigilancia privada el cierre de las estaciones que puedan verse afectadas.

Ordenar la suspensión de servicios de alimentación en los portales y estación con integración.

De no ser posible la evacuación, con la autorización del Profesional Especializado de Control, el Profesional Especializado de Coordinación Técnico-Operativa o el Director Técnico de BRT, gestionar con la Subgerencia Económica de TMSA y con el Concesionario de Recaudo, la devolución de unidades de viaje a las personas que no logren ser evacuadas.

### **8.3. Eventualidades a gran escala**

Se consideran eventualidades a gran escala, aquellas generadas por eventos que, de manera simultánea o individualmente, afecten o interrumpan la operación de varias troncales o tengan incidencia a nivel Distrital. Algunos ejemplos son las protestas o manifestaciones que afectan de

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

manera importante el servicio, ausencia de Concesionarios de Operación, desastres naturales o cualquier evento que imposibilite la operatividad de una o varias troncales o Concesionarios de Operación.

Para el manejo de este tipo de eventualidades, el Ente Gestor podrá adoptar medidas excepcionales, buscando flexibilizar la aplicación de parámetros, atendiendo a las siguientes políticas:

#### **8.3.1. Aspectos relacionados con los vehículos**

Los vehículos serán objeto de inspecciones enfocadas únicamente a parámetros de funcionalidad y seguridad.

Se deben reforzar los recursos humanos necesarios para la habilitación de los vehículos vinculados al Sistema.

El Ente Gestor evaluará si procede o no la aplicación de reportes de incumplimiento asociados a retrasos de operación y vueltas perdidas, asociados a los efectos de contingencias, inclusive para contingencias de menor escala.

#### **8.3.2. Aspectos relacionados con los conductores**

Las tarjetas de conducción en estado inoperable por eventos de bajo impacto serán habilitadas para la operación en eventualidades.

El centro de control deberá informar a los Concesionarios de Operación lo referente a los puntos de retorno de los buses con el propósito que ellos puedan coordinar la ubicación de los relevos.

Los Concesionarios de Operación y los conductores deberán seguir las instrucciones operativas del centro de control y del personal dispuesto en la vía, ajustando las jornadas e itinerarios a las necesidades del momento.

#### **8.3.3. Programación de la operación**

- TMSA podrá solicitar despachos adicionales o cambios en los programas de operación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

- El Centro de Control está facultado para aplicar las acciones de regulación necesarias para atender la eventualidad.
- Se buscará mantener o mejorar la oferta según la disponibilidad de buses y conductores, para garantizar el servicio y atender las variaciones o el aumento de la demanda.
- En caso de ser necesario, TMSA podrá evaluar mediante la revisión detallada de indicadores operacionales, la suspensión temporal de rutas de baja demanda o que tengan superposición con otras rutas del SITP.
- En dado caso que las condiciones de orden público o movilidad no estén garantizadas, el Ente Gestor podrá ordenar el cierre de estaciones, portales o troncales, y la suspensión temporal de operaciones en las zonas afectadas.

#### **8.4. Aspectos de Remuneración**

Los vehículos y conductores en servicios afectados por los efectos de las eventualidades deben modificar temporalmente sus jornadas o itinerarios programados, y estar disponibles para seguir las diferentes instrucciones operativas para apoyar la atención de la eventualidad.

Tanto para eventualidades de menor escala como para gran escala, generadas por situaciones no atribuibles a los Concesionarios de Operación, el Ente Gestor evaluará las condiciones en que se desarrolla la eventualidad y podrá autorizar el reporte del kilometraje programado para pago, de aquellos buses que se encuentren en servicio y cuya operación se vea afectada o retrasada durante el periodo de la eventualidad.

Con respecto a los indicadores que hacen parte del manual de Niveles de Servicio, específicamente los que componen la gestión operacional, TMSA tendrá la potestad de no contabilizar los resultados de estos para los periodos que se vean afectados por la eventualidad.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

## **CAPÍTULO 9 - CONDUCTAS OPERACIONALES, DESINCENTIVOS Y MULTAS OPERATIVAS**

En este capítulo se compilan y establecen los listados codificados y particularidades que deben ser tenidas en cuenta para el trámite conductas operacionales y/o para la aplicación de los desincentivos y multas operativas, según los valores asignados en SMMLV o Kilometraje ejecutado, o la aplicación de valores ponderados, por cada una de las conductas operacionales inapropiadas que se detecten en la operación de las rutas del troncal del Sistema, que son objeto de supervisión y control por parte de la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

Las conductas operacionales, desincentivo y multas operativas relacionadas en el presente capítulo, corresponden y tienen como soporte lo estipulado en los contratos de concesión de operación, discriminando las condiciones propias de cada una de las fases.

### **9.1. Contratos de Concesión Fase 1 – Primera Generación**

En lo relacionado a los concesionarios de operación de la Fase 1 de la primera generación de contratos del sistema, se denominan desincentivos operativos a las sanciones que se imponen al concesionario y que corresponden a las facultades excepcionales del Ente Gestor. Por lo tanto, las multas referidas a continuación, serán consideradas desincentivos operativos.

Para efectos de la imposición de multas a que hace referencia el presente numeral, la cuantificación de las multas que a continuación se relacionan será establecida en función del valor de la participación recibida por el concesionario, según el valor de ingreso por kilómetro de operación en el sistema, establecido en los correspondientes contratos de operación.

#### **9.1.1. Multas por deficiencia en el de estado de los vehículos**

| <b>Código</b> | <b>Descripción de la infracción</b>                                                                                                                                                   | <b>Multa (No. De Km)</b> |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>M0001</b>  | Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del vehículo, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería | <b>50</b>                |
| <b>M0002</b>  | Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores.                                                                                                       | <b>50</b>                |
| <b>M0003</b>  | Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura externa del vehículo por fuera de los parámetros estándar establecidos por el ente gestor.                                       | <b>50</b>                |

|                                                                                   |                                                 |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b>                                  |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       |                                                                                                                            |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>               | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

| <b>Código</b>   | <b>Descripción de la infracción</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Multa (No. De Km)</b> |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>M0004</b>    | Colocar propaganda no autorizada por TRANSMILENIO S.A. en los autobuses o no retirar la misma cuando haya vencido su término de pauta.                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0005</b>    | Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original                                                                                                       | <b>50</b>                |
| <b>M0006</b>    | Instalar equipo de sonido al interior del vehículo no autorizado por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0007</b>    | Funcionamiento en el interior del vehículo, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                    | <b>50</b>                |
| <b>M0007-01</b> | Manipular, tener a la mano o usar equipos electrónicos (celulares, dispositivos de audio, manos libres, audífonos, etc.) mientras está en sus labores de conducción, y/o colocar música a través del celular, tabletas, altavoces, u otros dispositivos portátiles. | <b>50</b>                |
| <b>M0008</b>    | Operar con luces interiores apagadas durante el periodo nocturno.                                                                                                                                                                                                   | <b>50</b>                |
| <b>M0009</b>    | Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado desperfectos.                                                                                                                                                                        | <b>50</b>                |
| <b>M0010</b>    | Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso                                                                                                                                                                                                                 | <b>50</b>                |
| <b>M0011</b>    | Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes.                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0012</b>    | Ventana lateral, frontal o posterior quebrada.                                                                                                                                                                                                                      | <b>50</b>                |
| <b>M0013</b>    | Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada.                                                                                                                                                                                               | <b>50</b>                |
| <b>M0014</b>    | Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0015</b>    | Carencia de extintores especificados o falta de carga en los mismos.                                                                                                                                                                                                | <b>50</b>                |
| <b>M0016</b>    | Operar el vehículo con abolladuras o impactos visibles                                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0017</b>    | Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño o incorrecto funcionamiento que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros.                                                                                         | <b>100</b>               |
| <b>M0018</b>    | Inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escotillas de emergencia                                                                                                                                                                                          | <b>100</b>               |
| <b>M0019</b>    | Utilización de llantas lisas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor.                                                                                                                                                     | <b>100</b>               |
| <b>M0020</b>    | Violentar, alterar y/o conectar dispositivos electrónicos a cualquiera de los componentes del equipamiento SIRCI.                                                                                                                                                   | <b>250</b>               |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 9.1.2. Multas relacionadas con la operación

| Código          | Descripción de la infracción                                                                                                                               | Multa (No. De Km) |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M1001</b>    | Estacionar vehículos en las estaciones en cantidad superior a la permitida.                                                                                | <b>25</b>         |
| <b>M1002</b>    | No parar en una estación establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización de TRANSMILENIO S.A..              | <b>60</b>         |
| <b>M1003</b>    | Parar en una estación no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A. | <b>25</b>         |
| <b>M1004</b>    | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TRANSMILENIO S.A. .                                                                                       | <b>25</b>         |
| <b>M1005</b>    | Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A..                                                         | <b>60</b>         |
| <b>M1005-01</b> | Retrasar la operación                                                                                                                                      | <b>60</b>         |
| <b>M1005-02</b> | Vueltas perdidas                                                                                                                                           | <b>60</b>         |
| <b>M1005-03</b> | Adelantar vehículos del mismo servicio (centro control informa al conductor y este persista)                                                               | <b>60</b>         |
| <b>M1006</b>    | Portar armas de cualquier naturaleza (con referencia al conductor)                                                                                         | <b>100</b>        |
| <b>M1007</b>    | Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A. al CONCESIONARIO.                                                    | <b>175</b>        |
| <b>M1008</b>    | Transitar por fuera de las Vías o troncales determinadas por TRANSMILENIO S.A. sin su autorización.                                                        | <b>250</b>        |
| <b>M1009</b>    | Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de estación.                                                                      | <b>250</b>        |
| <b>M1010</b>    | Abandono del vehículo por parte del conductor sin razón justificada                                                                                        | <b>250</b>        |
| <b>M1011</b>    | Interrumpir los cruces semafóricos por saturación de la estación                                                                                           | <b>25</b>         |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 9.1.3. Multas relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo

| Código          | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                                                       | Multa (No. De Km) |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M2001</b>    | Omitir el envío de información solicitada por TRANSMILENIO S.A., o enviarla por fuera de los plazos que TRANSMILENIO S.A. establezca para el efecto.                                                                                               | <b>50</b>         |
| <b>M2001-01</b> | Negarse a dar información (con respecto a conductores(as) y personal de operaciones).                                                                                                                                                              | <b>50</b>         |
| <b>M2002</b>    | Oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TRANSMILENIO S.A., ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada.                                                                                      | <b>50</b>         |
| <b>M2003</b>    | Utilizar un conductor que no esté portando su certificación de entrenamiento expedido por la empresa operadora                                                                                                                                     | <b>50</b>         |
| <b>M2003-01</b> | No portar documentación personal y/o del vehículo o portarla vencida, sin botiquín.                                                                                                                                                                | <b>50</b>         |
| <b>M2004</b>    | No usar el uniforme por parte del conductor                                                                                                                                                                                                        | <b>50</b>         |
| <b>M2004-01</b> | Deficiente presentación personal                                                                                                                                                                                                                   | <b>50</b>         |
| <b>M2005</b>    | Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de los conductores (incluye información de cambios operacionales).                                                                                                     | <b>100</b>        |
| <b>M2006</b>    | Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto de los conductores                                                                                                                   | <b>100</b>        |
| <b>M2007</b>    | Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente contrato.                            | <b>100</b>        |
| <b>M2008</b>    | Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantes o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del contrato de concesión. | <b>100</b>        |
| <b>M2009</b>    | Mantener activa una tarjeta de conducción cuya suspensión o cancelación haya sido solicitada por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                 | <b>250</b>        |

### 9.1.4. Multas relacionadas con obligaciones de carácter ambiental

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                     | Multa (No. De Km) |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M3001</b> | Transitar derramando combustible o lubricantes                                                                                                   | <b>25</b>         |
| <b>M3002</b> | Emisiones sonoras por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta de licitación adjudicada                         | <b>50</b>         |
| <b>M3003</b> | Emisiones gaseosas por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta de licitación adjudicada, en las condiciones de | <b>50</b>         |



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

| Código          | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                                                                                                   | Multa (No. De Km) |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                 | calibración del motor de acuerdo a las condiciones atmosféricas y ambientales propias de Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                           |                   |
| <b>M3004</b>    | No cumplir con el Plan de Manejo de Residuos o Convertidores ofrecido en la licitación.                                                                                                                                                                                                        | <b>50</b>         |
| <b>M3005</b>    | No cumplir con la realización del Plan Inicial o no cumplir con los índices de operación, hábitos de conducción recomendados, metodología de trabajo, realizar maniobras o procedimientos no autorizados o prohibidos dispuestos en el Manual de Operaciones y demás documentos de referencia. | <b>50</b>         |
| <b>M3005-01</b> | Choque leve entre buses Transmilenio (espejos y punteras)                                                                                                                                                                                                                                      | <b>50</b>         |
| <b>M3005-02</b> | Pasar el semáforo en rojo (Al 2do caso el conductor sale del sistema Transmilenio)                                                                                                                                                                                                             | <b>50</b>         |
| <b>M3005-03</b> | Tener mala aproximación a la plataformas o deficiente alineación de puertas bus-estación.                                                                                                                                                                                                      | <b>50</b>         |
| <b>M3005-04</b> | Transitar con exceso de velocidad                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>         |
| <b>M3005-05</b> | Dar reversa en la vía sin autorización previa.                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>50</b>         |
| <b>M3005-06</b> | Invasión de cebra                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>         |
| <b>M3005-07</b> | Llevar acompañantes                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>50</b>         |
| <b>M3006</b>    | No cumplir con el diseño y cumplimiento del Plan de Seguimiento Permanente y particularmente con los índices de Operación óptimos obtenidos en el Plan Inicial. No efectuar las reparaciones recomendadas en el Plan.                                                                          | <b>50</b>         |
| <b>M3007</b>    | No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y/o el Plan de Capacitación.                                                                                                                                                                                                   | <b>50</b>         |
| <b>M3007-01</b> | Sin combustible o energético.                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>50</b>         |
| <b>M3007-02</b> | Problemas mecánicos (tiempo de reacción 1 hora)                                                                                                                                                                                                                                                | <b>50</b>         |

#### **9.1.5. Multas por deficiencias relacionadas con el servicio al usuario**

Para los incumplimientos de aspectos relacionados con el usuario no se listan los eventos, sin embargo, el contrato estipula que cuando se realicen acciones que vayan en detrimento de manera directa o indirecta, del derecho de los usuarios de TransMilenio a un sistema seguro, y en especial cuando con la conducta del concesionario o de sus empleados, contratistas, agentes o dependientes se desconozcan los principios de igualdad de acceso, de respeto y de dignidad de los usuarios, se harán

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

exigibles multas diarias, por cada parámetro, requisito, obligación o responsabilidad incumplida, por un valor entre uno (1) y veinte (20) SMMLV. TMSA en su calidad de Ente Gestor del sistema, graduará su juicio el monto de la sanción causada, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su incidencia en la adecuada prestación del servicio público de transporte del sistema TransMilenio, y el grado de compromiso en que se encuentre o se haya encontrado la seguridad de la operación y el nivel de satisfacción de los usuarios por el incumplimiento respectivo.

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                             | Multa (No. De Km) |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M4001</b> | Conducir peligrosamente o bruscamente el vehículo con relación al frenado y al arranque poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros y/o no aplicar manejo preventivo.                                               | <b>100</b>        |
| <b>M4002</b> | Rehusar el transporte a pasajeros sin motivo determinado en el reglamento del transporte.                                                                                                                                | <b>100</b>        |
| <b>M4003</b> | Maltrato verbal o físico por parte de un operador hacia los usuarios, funcionarios del sistema (incluyendo personal designado por el Ente Gestor para realizar actividades de supervisión), o cualquier actor de la vía. | <b>100</b>        |
| <b>M4004</b> | Fumar y/o comer en el interior del vehículo (con referencia al conductor)                                                                                                                                                | <b>100</b>        |
| <b>M4005</b> | Cobrar tarifa a los pasajeros, en el interior de los vehículos en el sistema troncal.                                                                                                                                    | <b>200</b>        |

## 9.2. Contratos de Concesión Fase 2 – Primera Generación

Para efectos de la imposición de multas a que hace referencia el presente numeral, la cuantificación de las multas que a continuación se relacionan será establecida en función del valor de la participación recibida por el concesionario, según el valor de ingreso por kilómetro de operación en el sistema, establecido en los correspondientes contratos de operación.

### 9.2.1. Multas por deficiencia en el de estado de los vehículos

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                                                          | Multa (No. De Km) |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M0001</b> | Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del vehículo, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería | <b>50</b>         |
| <b>M0002</b> | Polarizar total o parcialmente las ventanas laterales, frontales o posteriores.                                                                                                       | <b>50</b>         |
| <b>M0003</b> | Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura externa del vehículo por fuera de los parámetros estándar establecidos por el ente gestor.                                       | <b>50</b>         |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| <b>Código</b>   | <b>Descripción de la infracción</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Multa (No. De Km)</b> |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>M0004</b>    | Colocar propaganda no autorizada por TRANSMILENIO S.A. en los autobuses o no retirar la misma cuando haya vencido su término de pauta                                                                                                                               | <b>50</b>                |
| <b>M0005</b>    | Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original                                                                                                       | <b>50</b>                |
| <b>M0006</b>    | Instalar equipo de sonido al interior del vehículo no autorizado por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0007</b>    | Funcionamiento en el interior del vehículo, de equipos de informaciones sonoras o de lectura no autorizado por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                    | <b>50</b>                |
| <b>M0007-01</b> | Manipular, tener a la mano o usar equipos electrónicos (celulares, dispositivos de audio, manos libres, audífonos, etc.) mientras está en sus labores de conducción, y/o colocar música a través del celular, tabletas, altavoces, u otros dispositivos portátiles. | <b>50</b>                |
| <b>M0008</b>    | Operar con luces interiores apagadas durante el periodo nocturno.                                                                                                                                                                                                   | <b>50</b>                |
| <b>M0009</b>    | Operar con luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado desperfectos.                                                                                                                                                                        | <b>50</b>                |
| <b>M0010</b>    | Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso                                                                                                                                                                                                                 | <b>50</b>                |
| <b>M0011</b>    | Sección de pasamanos desprendido, flojo o con aristas corto punzantes.                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0012</b>    | Ventana lateral, frontal o posterior quebrada.                                                                                                                                                                                                                      | <b>50</b>                |
| <b>M0013</b>    | Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada.                                                                                                                                                                                               | <b>50</b>                |
| <b>M0014</b>    | Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0015</b>    | Carencia de extintores especificados o falta de carga en los mismos.                                                                                                                                                                                                | <b>50</b>                |
| <b>M0016</b>    | Operar el vehículo con abolladuras o impactos visibles                                                                                                                                                                                                              | <b>50</b>                |
| <b>M0017</b>    | Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, ya sea por daño o incorrecto funcionamiento que afecte los tiempos de embarque y desembarque de pasajeros.                                                                                         | <b>100</b>               |
| <b>M0018</b>    | Inadecuado funcionamiento o daño de las puertas y escotillas de emergencia                                                                                                                                                                                          | <b>100</b>               |
| <b>M0019</b>    | Utilización de llantas lisas sin especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor.                                                                                                                                                     | <b>100</b>               |
| <b>M0020</b>    | Violentar, alterar y/o conectar dispositivos electrónicos a cualquiera de los componentes del equipamiento SIRCI.                                                                                                                                                   | <b>250</b>               |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 9.2.2. Multas relacionadas con la operación

| Código          | Descripción de la infracción                                                                                                                               | Multa (No. De Km) |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M1001</b>    | Estacionar vehículos en las estaciones en cantidad superior a la permitida.                                                                                | <b>25</b>         |
| <b>M1002</b>    | No parar en una estación establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización de TRANSMILENIO S.A..              | <b>25</b>         |
| <b>M1003</b>    | Parar en una estación no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A. | <b>25</b>         |
| <b>M1004</b>    | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TRANSMILENIO S.A. .                                                                                       | <b>60</b>         |
| <b>M1005</b>    | Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A..                                                         | <b>60</b>         |
| <b>M1005-01</b> | Retrasar la operación                                                                                                                                      | <b>60</b>         |
| <b>M1005-02</b> | Vueltas perdidas                                                                                                                                           | <b>60</b>         |
| <b>M1005-03</b> | Adelantar vehículos del mismo servicio (centro control informa al conductor y este persista)                                                               | <b>60</b>         |
| <b>M1007</b>    | Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A. al CONCESIONARIO.                                                    | <b>175</b>        |
| <b>M1008</b>    | Transitar por fuera de las Vías o troncales determinadas por TRANSMILENIO S.A. sin su autorización.                                                        | <b>250</b>        |
| <b>M1009</b>    | Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de estación.                                                                      | <b>250</b>        |
| <b>M1010</b>    | Abandono del vehículo por parte del conductor sin razón justificada                                                                                        | <b>250</b>        |
| <b>M1011</b>    | Interrumpir los cruces semafóricos por saturación de la estación                                                                                           | <b>25</b>         |

### 9.2.3. Multas relacionadas con los conductores

| Código       | Descripción de la infracción                                       | Multa (No. De Km) |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M1006</b> | Portar armas de cualquier naturaleza (con referencia al conductor) | <b>100</b>        |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

| Código          | Descripción de la infracción                                                                              | Multa (No. De Km) |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M1012</b>    | Desacato a las autoridades de tránsito.                                                                   | <b>200</b>        |
| <b>M1013</b>    | Presentarse en estado de embriaguez                                                                       | <b>200</b>        |
| <b>M1014</b>    | Producir un accidente por acto de irresponsabilidad                                                       | <b>200</b>        |
| <b>M1015</b>    | No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control o por el personal de operaciones. | <b>200</b>        |
| <b>M2001-01</b> | Negarse a dar información (con respecto a conductores(as) y personal de operaciones).                     | <b>100</b>        |
| <b>M2003-01</b> | No portar documentación personal y/o del vehículo o portarla vencida, sin botiquín.                       | <b>100</b>        |
| <b>M3005-01</b> | Choque leve entre buses Transmilenio (espejos y punteras)                                                 | <b>100</b>        |
| <b>M3005-03</b> | Tener mala aproximación a la plataformas o deficiente alineación de puertas bus-estación.                 | <b>50</b>         |
| <b>M3005-04</b> | Transitar con exceso de velocidad                                                                         | <b>100</b>        |
| <b>M3005-05</b> | Dar reversa en la vía sin autorización previa.                                                            | <b>50</b>         |
| <b>M3005-06</b> | Invasión de cebra                                                                                         | <b>100</b>        |
| <b>M3005-07</b> | Llevar acompañantes                                                                                       | <b>50</b>         |
| <b>M3007-01</b> | Sin combustible o energético.                                                                             | <b>100</b>        |
| <b>M3007-02</b> | Problemas mecánico (tiempo de reacción 1 hora)                                                            | <b>50</b>         |
| <b>M4003</b>    | Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros (con referencia al conductor)                                | <b>100</b>        |
| <b>M4005</b>    | Cobrar tarifa a los pasajeros, en el interior de los vehículos en el sistema troncal.                     | <b>200</b>        |

#### 9.2.4. Multas relacionadas con las obligaciones de carácter institucional o administrativo

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                                                        | Multa (No. De Km) |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M2001</b> | Omitir el envío de información solicitada por TRANSMILENIO S.A., o enviarla por fuera de los plazos que TRANSMILENIO S.A. establezca para el efecto.(No enviar información del SAE) | <b>50</b>         |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                                                       | Multa (No. De Km) |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M2002</b> | Oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TRANSMILENIO S.A., ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada.                                                                                      | <b>50</b>         |
| <b>M2005</b> | Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de los conductores (incluye información de cambios operacionales).                                                                                                     | <b>100</b>        |
| <b>M2006</b> | Omitir el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el régimen laboral y de seguridad social respecto de los conductores                                                                                                                   | <b>100</b>        |
| <b>M2007</b> | Implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera que el CONCESIONARIO se encuentra obligado a llevar conforme al presente contrato.                            | <b>100</b>        |
| <b>M2008</b> | Cuando se evidencie el ejercicio de prácticas flagrantes o deliberadas restrictivas de la libre competencia, o que impliquen el abuso de la posición dominante que pueda haber obtenido el CONCESIONARIO como resultado del contrato de concesión. | <b>100</b>        |
| <b>M2010</b> | Omitir las especificaciones, limitaciones de contenido o normas contenidas en los manuales y reglamentos que TRANSMILENIO S.A. Expida o haya expedido en relación con la colocación de publicidad en el interior de los buses troncales            | <b>100</b>        |
| <b>M2011</b> | Contravenir las disposiciones contractuales relacionadas con los mecanismos de financiación y gravámenes sobre los vehículos                                                                                                                       | <b>100</b>        |
| <b>M2012</b> | Disminuir la participación de propietarios transportadores dentro de los cinco primeros años de vigencia de la concesión                                                                                                                           | <b>100</b>        |
| <b>M2013</b> | Modificar la participación accionaria o societaria, salvo en el caso y condición excepcional permitido en contrato, durante los cinco primeros años de vigencia de la concesión                                                                    | <b>100</b>        |
| <b>M2014</b> | Transferir la propiedad de los vehículos sin autorización previa, expresa y escrita de TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                           | <b>100</b>        |

#### 9.2.5. Multas relacionadas con obligaciones de carácter ambiental

| Código       | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                                                          | Multa (No. De Km) |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>M3001</b> | Transitar derramando combustible o lubricantes                                                                                                                                                                                                        | <b>25</b>         |
| <b>M3002</b> | Emisiones sonoras por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta de licitación adjudicada                                                                                                                              | <b>50</b>         |
| <b>M3003</b> | Emisiones gaseosas por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta de licitación adjudicada, en las condiciones de calibración del motor de acuerdo a las condiciones atmosféricas y ambientales propias de Bogotá D.C. | <b>50</b>         |
| <b>M3004</b> | No cumplir con el Plan de Manejo de Residuos o Convertidores ofrecido en la licitación.                                                                                                                                                               | <b>50</b>         |
| <b>M3005</b> | No cumplir con la realización del Plan Inicial o no cumplir con los índices de operación, hábitos de conducción recomendados, metodología de trabajo, realizar maniobras o                                                                            | <b>50</b>         |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| Código          | Descripción de la infracción                                                                                                                                                                                          | Multa (No. De Km) |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                 | procedimientos no autorizados o prohibidos dispuestos en el Manual de Operaciones y demás documentos de referencia.                                                                                                   |                   |
| <b>M3006</b>    | No cumplir con el diseño y cumplimiento del Plan de Seguimiento Permanente y particularmente con los índices de Operación óptimos obtenidos en el Plan Inicial. No efectuar las reparaciones recomendadas en el Plan. | <b>50</b>         |
| <b>M3007</b>    | No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y/o el Plan de Capacitación.                                                                                                                          | <b>50</b>         |
| <b>M3007-01</b> | Sin combustible                                                                                                                                                                                                       | <b>100</b>        |
| <b>M3007-02</b> | Problemas mecánicos (tiempo de reacción 1 hora)                                                                                                                                                                       | <b>50</b>         |

#### **9.2.6. Multas por deficiencias relacionadas con el servicio al usuario**

Para los incumplimientos de aspectos relacionados con el usuario no se listan los eventos, sin embargo, el contrato estipula que cuando se realicen acciones que vayan en detrimento de manera directa o indirecta, del derecho de los usuarios de TransMilenio a un sistema seguro, y en especial cuando con la conducta del concesionario o de sus empleados, contratistas, agentes o dependientes se desconozcan los principios de igualdad de acceso, de respeto y de dignidad de los usuarios, se harán exigibles multas diarias, por cada parámetro, requisito, obligación o responsabilidad incumplida, por un valor de veinte (20) SMMLV.

#### **9.2.7. Multas relacionadas con la prestación de los servicios de aseo y vigilancia**

La inobservancia de cualquiera de las obligaciones descritas en el contrato de operación y los requerimientos que TransMilenio haga respecto a la prestación de los servicios de aseo y vigilancia de las estaciones, acarreará como sanción una multa diaria equivalente a 100 kilómetros, hasta que se subsane la novedad.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 9.3. Contratos de Concesión Fases 1 y 2 (Segunda Generación) y Fase 3

Para los concesionarios de operación de las fases 1 y 2 de la segunda generación de contratos del sistema y los contratos fase 3, se evalúan las conductas operacionales que pueden afectar la calidad del servicio, las cuales se clasifican en tres niveles de severidad de impacto sobre el servicio y hacia el usuario, ponderando los eventos de cada nivel de severidad con un valor según la escala de gravedad, como se muestra en la siguiente tabla.

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | VALOR PONDERADO |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>TIPO 1</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto bajo en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto bajo las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema, pero que deberán ser atendidas obligatoriamente en un tiempo prudencial.                                                                                                                         | 10              |
| <b>TIPO 2</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto medio en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto medio a una afectación de los estándares operacionales y de seguridad moderado y que puede ser controlada, que, de no ser atendida prontamente, pueden afectar sensiblemente la efectividad en la Seguridad, operación o gestión del Sistema. Se establece un tiempo corto de respuesta para la corrección del hallazgo.    | 15              |
| <b>TIPO 3</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto alto en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto alto a una afectación de la operación que trae como consecuencia una considerable disminución de los estándares de seguridad, operación o gestión del Sistema, establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y su corrección es de carácter inmediato. | 30              |

Con la sumatoria ponderada de los eventos identificados de acuerdo a la escala presentada anteriormente, se calcula el Indicador de Conductas Operacionales, el cual es insumo para el cálculo de la Evaluación Mensual Integral de la Calidad (ETIC).

En las siguientes tablas se listan las conductas operacionales inapropiadas de acuerdo a los tipos de impacto presentados anteriormente.



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

### 9.3.1. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 1

| Código          | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                         | Valor Ponderado |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>M0004</b>    | Colocar propaganda no autorizada por TRANSMILENIO S.A. en los autobuses o no retirar la misma cuando haya vencido su término de pauta.                                                                                                                              | 10              |
| <b>M0007-01</b> | Manipular, tener a la mano o usar equipos electrónicos (celulares, dispositivos de audio, manos libres, audífonos, etc.) mientras está en sus labores de conducción, y/o colocar música a través del celular, tabletas, altavoces, u otros dispositivos portátiles. | 10              |
| <b>M0008</b>    | Operar con luces interiores apagadas durante el periodo nocturno.                                                                                                                                                                                                   | 10              |
| <b>M0021*</b>   | No cumplir con los lineamientos u obligaciones establecidas tanto en el manual de Operaciones como en el plan de capacitación, y demás documentos de referencia adoptados por el ente gestor                                                                        | 10              |
| <b>M1001</b>    | Estacionar vehículos en las estaciones en cantidad superior a la permitida.                                                                                                                                                                                         | 10              |
| <b>M1002</b>    | No parar en una estación establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización de TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                        | 10              |
| <b>M1003</b>    | Parar en una estación no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.                                                                                                          | 10              |
| <b>M1004</b>    | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                                                                  | 10              |
| <b>M1005</b>    | Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                                   | 10              |
| <b>M1005-01</b> | Retrasar la operación                                                                                                                                                                                                                                               | 10              |
| <b>M1005-03</b> | Adelantar vehículos del mismo servicio (centro control informa al conductor y este persista)                                                                                                                                                                        | 10              |
| <b>M1009</b>    | Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos de estación.                                                                                                                                                                               | 10              |
| <b>M1010</b>    | Abandono del vehículo por parte del conductor sin razón justificada                                                                                                                                                                                                 | 10              |
| <b>M1011</b>    | Interrumpir los cruces semafóricos por saturación de la estación                                                                                                                                                                                                    | 10              |
| <b>M2004-01</b> | Deficiente presentación personal                                                                                                                                                                                                                                    | 10              |
| <b>M3005-03</b> | Tener mala aproximación a la plataformas o deficiente alineación de puertas bus-estación                                                                                                                                                                            | 10              |
| <b>M3005-05</b> | Dar reversa en la vía sin autorización previa                                                                                                                                                                                                                       | 10              |

\* Códigos modificados con respecto a los dispuestos en el Manual de Niveles de Servicio con el objetivo de que se ajusten a los rangos de incumplimientos del componente troncal.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| Código   | Descripción                                                               | Valor Ponderado |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| M3005-06 | Invasión de cebra                                                         | 10              |
| M4006*   | No aplicar manejo preventivo.                                             | 10              |
| M4004    | Fumar y/o comer en el interior del vehículo (con referencia al conductor) | 10              |

### 9.3.2. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 2

| Código   | Descripción                                                                                                                                           | Valor Ponderado |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| M1016*   | No seguir o desconocer las normas de tránsito y/o señalización del código nacional de tránsito CNT                                                    | 15              |
| M1017*   | Hacer transbordo de pasajeros de un móvil a otro sin previa autorización del centro de control, o hacerlo con autorización sin cumplir los protocolos | 15              |
| M2003    | Utilizar un conductor que no esté portando su certificación de entrenamiento expedido por la empresa operadora                                        | 15              |
| M2003-01 | No portar documentación personal y/o del vehículo o portarla vencida, sin botiquín.                                                                   | 15              |
| M2004    | No usar el uniforme por parte del conductor                                                                                                           | 15              |
| M2005    | Omitir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la capacitación de los conductores (incluye información de cambios operacionales)         | 15              |
| M3005-04 | Transitar con exceso de velocidad                                                                                                                     | 15              |
| M3005-07 | Llevar acompañantes                                                                                                                                   | 15              |
| M4005    | Cobrar tarifa a los pasajeros, en el interior de los vehículos en el sistema troncal.                                                                 | 15              |
| M4007*   | Defectos técnicos tipo B en la flota troncal, según la tabla de tipos de defectos del Manual de Operaciones y sus Apéndices                           | 15              |

### 9.3.3. Conductas Operacionales Inapropiadas Tipo 3

| Código | Descripción                                                                                                      | Valor Ponderado |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| M0020  | Violentar, alterar y/o conectar dispositivos electrónicos a cualquiera de los componentes del equipamiento SIRCI | 30              |
| M0022* | Movilizar un bus que haya sido inmovilizado por mantenimiento sin autorización de TM.                            | 30              |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

| <b>Código</b>   | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Valor Ponderado</b> |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>M1006</b>    | Portar armas de cualquier naturaleza (con referencia al conductor)                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                     |
| <b>M1007</b>    | Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A. al CONCESIONARIO.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                     |
| <b>M1008</b>    | Transitar por fuera de las Vías o troncales determinadas por TRANSMILENIO S.A. sin su autorización.                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30                     |
| <b>M1012</b>    | Desacato a las autoridades de tránsito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                     |
| <b>M1013</b>    | Presentarse en estado de embriaguez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30                     |
| <b>M1015</b>    | No seguir o desconocer las instrucciones dadas por el Centro de Control o por el personal de operaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30                     |
| <b>M1018*</b>   | Suplantar identidad u operar con un código diferente al asignado por el Ente Gestor                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 30                     |
| <b>M2001-01</b> | Negarse a dar información (con respecto a conductores(as) y personal de operaciones)                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30                     |
| <b>M2009</b>    | Mantener activa una tarjeta de conducción cuya suspensión o cancelación haya sido solicitada por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                     |
| <b>M3001</b>    | Transitar derramando combustible o lubricantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                     |
| <b>M3005</b>    | No cumplir con la realización del Plan Inicial o no cumplir con los índices de operación, hábitos de conducción recomendados, metodología de trabajo, realizar maniobras o procedimientos no autorizados o prohibidos dispuestos en el Manual de Operaciones y demás documentos de referencia.                                                                              | 30                     |
| <b>M3005-02</b> | Pasar el semáforo en rojo (Al 2do caso el conductor sale del sistema Transmilenio)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30                     |
| <b>M3007-01</b> | Sin combustible o energético                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30                     |
| <b>M4001</b>    | Conducir peligrosamente o bruscamente el vehículo con relación al frenado y al arranque poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros                                                                                                                                                                                                                                    | 30                     |
| <b>M4003</b>    | Maltrato verbal o físico por parte de un operador hacia los usuarios, funcionarios del sistema (incluyendo personal designado por el Ente Gestor para realizar actividades de supervisión), o cualquier actor de la vía                                                                                                                                                     | 30                     |
| <b>M4008*</b>   | Rehusar el transporte a pasajeros sin motivo determinado en la legislación o sin causa justificada, no facilitar el ingreso por las puertas de servicio de usuarios vulnerables o en situación de discapacidad y/o auto regularse sin autorización del Centro de Control, circular en Tránsito a patio o retomando servicio o no prestar el servicio sin causa justificada. | 30                     |

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

## GLOSARIO

**Agentes del Sistema:** se consideran agentes del sistema, aquellas empresas y/o entidades que ejecutan algún tipo de actividad dentro del componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, en adelante SITP, para el adecuado funcionamiento del mismo en cualquiera de sus aspectos operativos.

**Área De Soporte Técnico y de Mantenimiento:** es la zona del patio de operación en la cual se instalan todos los equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios de lavado, abastecimiento de combustible y mantenimiento técnico de los buses que conforman la flota al servicio de la operación Troncal del SITP.

**Auxiliar Operativo de Inspección de la Operación:** personal en la vía encargado de realizar la supervisión de la operación y el apoyo al Centro de Control en cualquier actividad del funcionamiento del Sistema.

**Boletín Atento:** documento expedido por TMSA que describe las condiciones de seguridad que afecten la operación y que son de obligatorio cumplimiento para el personal que interviene en la operación del Sistema.

**Bus de Alta Capacidad:** es un vehículo de transporte masivo urbano de pasajeros que cuenta con dos (2) o más vagones y una (1) o más articulaciones.

**Bus Articulado:** es un vehículo de transporte masivo urbano de pasajeros que cuenta con dos (2) vagones y una (1) articulación y especificaciones previstas en el Apéndice 6 del presente documento.

**Bus Biarticulado:** es un vehículo de transporte masivo urbano de pasajeros que cuenta con tres (3) vagones y dos (2) articulaciones y especificaciones previstas en el Apéndice 6 del presente documento.

**Bus Dual:** es un vehículo de transporte urbano de pasajeros que cuenta con un solo vagón y que tiene como característica principal sus puertas a ambos costados, puerta izquierda para la circulación sobre carriles exclusivos de las troncales de TransMilenio con estaciones en el centro de la vía y puerta

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

derecha y validador a bordo para la operación sobre las vías principales con paraderos del SITP ubicados al costado derecho de la calzada.

**BRT (Bus Rapid Transit):** Bus de Tránsito Rápido.

**Carriles De Tráfico Mixto:** carriles destinados para la circulación de los vehículos de transporte público en general, vehículos particulares, automóviles, camiones, motocicletas y vehículos no automotores.

**Carriles Exclusivos:** tramos y segmentos viales destinados para la circulación exclusiva de los buses del componente troncal del sistema TransMilenio. Se encuentran dotados de infraestructura urbana especial y específica para la circulación de los Bus de Alta Capacidad y Buses Duales del Sistema, definida para efectos de la operación por TRANSMILENIO S.A.

**Centro de Control del Ente Gestor:** lugar especialmente acondicionado que indique el Ente Gestor en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario encargado del Sistema Integrado De Recaudo, Control e Información al Usuario, en adelante SIRCI, para que el Ente Gestor ejerza sus funciones de operación y gestión y control de los servicios troncales. Este Centro de Control será operado por el Ente Gestor. El agente encargado del SIRCI, deberá suministrar los equipos y aplicaciones necesarios y adicionales a los actualmente en uso para el control global de la operación.

**Centro de Gestión:** lugar acondicionado que integra los equipos, las aplicaciones informáticas y personal, para para la gestión de la información generada por los dispositivos del STS (Sistema Tecnológico de Seguridad) instalados en los vehículos de la segunda generación de contratos de las fases 1 y 2 del Sistema TransMilenio. El Centro de gestión se encarga de almacenar y analizar todos los datos recopilados por los dispositivos y sistemas instalados en los buses, generar alertas e identificar posibles eventos que afecten la correcta operación de TMSA.

**Concesionario de Operación o Empresa Operadora<sup>6</sup>:** es la organización de personas, bienes, equipos y medios de Producción, bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, que tiene como

<sup>6</sup> Definición para Contratos de concesión Fases 1, 2 y 3 – Primera generación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

finalidad la prestación de servicios de transporte para apoyar la actividad de operación Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público.

**Concesionario de Operación<sup>7</sup>:** es el Adjudicatario de un Contrato de Concesión de Operación cuyo objeto es “(i) la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio en el componente de Operación; (ii) el Mantenimiento de la Flota; y (iii) la Adecuación, Operación y Mantenimiento de los Patios de Operación”. En desarrollo del objeto señalado TMSA entrega en concesión el uso y Control Total de la Flota Operativa descrita en el Anexo G del Contrato de Provisión y con quien el Concesionario de Provisión suscribió el Acuerdo entre Privados.

Para efectos del presente Manual de Operaciones, los apéndices y demás documentos que regulan la operación del componente troncal, según corresponda, al hacer referencia a las Empresas Operadoras las disposiciones se extienden a los Concesionarios de Operación Fases 1 y 2 – Segunda Generación.

**Concesionario de Provisión<sup>8</sup>:** es el Adjudicatario de un contrato de concesión de Provisión de Flota cuyo objeto es *“la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en su componente de provisión de flota para lo cual el Concesionario tendrá a su cargo la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema TransMilenio para la entrega del uso y control de la misma a TMSA”*, con quien el Concesionario de Operación suscribió el Acuerdo Entre Privados.

**Conducta Operacional Inapropiada:** corresponde a un evento de irrespeto u omisión por parte de la Empresa Concesionaria, de sus empleados o representantes legales, a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte o a los comportamientos establecidos en el manual de Operaciones del Componente BRT del SITP, las actas del Comité de Operadores Troncales y los Contratos de Concesión de Operación suscritos con los Operadores.

**Componente Troncal:** comprende los buses de servicio Troncal y Dual del SITP.

**Comunicación en Grupo:** tipo de comunicación establecida para emitir un mensaje de interés a todos los individuos que pertenecen a un grupo predeterminado en el sistema (Dirección, General, Grupo de

<sup>7</sup> Definición para Contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación.

<sup>8</sup> Definición para Contratos de concesión Fases 1 y 2 – Segunda Generación.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

Operaciones, Auxiliares de Operación, Inspectores de Operación, Empresas Operadoras, Flota, Técnicos de Línea, Policía, etc.).

**Conductor:** funcionario vinculado a cada concesionario de operación, que cuenta con la idoneidad física, psicológica y legal para conducir los vehículos que integran el componente zonal del SITP y que tienen a cargo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente manual de operaciones y en la normatividad legal.

**Desincentivo Operativo:** también denominado como multa, corresponde al descuento generados por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en el manual de operaciones y en los contratos de concesión cuando guarden correspondencia con el citado manual.

**EMIC:** Evaluación Mensual Integral de la Calidad, su definición ampliada se encuentra en el Manual de Niveles de Servicio.

**Ente Gestor:** corresponde a TRANSMILENIO S.A., empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP. TRANSMILENIO S.A.

**ETIC:** Evaluación Trimestral Integral de la Calidad, su definición ampliada se encuentra en el Manual de Niveles de Servicio.

**Estación:** es el lugar autorizado y acondicionado para el ascenso y el descenso de pasajeros de las rutas troncales.

**Estado de Operación de un Vehículo:** condiciones operativas actuales en las que un vehículo del componente zonal se encuentra y que determinan un criterio de operatividad. El estado de operación de los vehículos es determinado por el cumplimiento de los parámetros operacionales emitidos por TRANSMILENIO S.A. referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales.

**Estado de Re-Capacitación (Referente al Conductor):** se genera cuando TRANSMILENIO S.A. manifiesta al Concesionario de Operación, a través del Centro de Control, que en determinado(s) día(s) un conductor no debe conducir ningún vehículo vinculado al SITP por presentar alguna condición de las definidas en el presente manual de operaciones o cuando TRANSMILENIO S.A. determine que se

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                    |

puede poner en riesgo la seguridad y/o operación del SITP. La duración de este estado será informada por TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con lo establecido en el presente manual de operaciones. Durante el tiempo que un conductor presente este estado, tendrá que estudiar y recibir capacitación por parte del Concesionario de Operación.

**Fases del Sistema:** etapas de entrada de operación de las troncales que componen el sistema. A la fecha el Sistema cuenta con tres fases de operación troncal.

**Flota Operativa:** es el conjunto de buses disponibles para la operación, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el presente documento. Este número de buses no incluye la Flota de Reserva.

**Flota de Reserva:** es el conjunto de Buses adicionales a la Flota Operativa, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el presente documento, que deberá definir el Proponente de Operación en su Oferta Económica. La Flota de Reserva tiene el propósito de garantizar disponibilidad para la operación de un número de Buses equivalente al 100% de la Flota Operativa y permite cubrir las eventualidades de operación y las necesidades de mantenimiento.

**Fonía Normal:** categoría establecida para todos los mensajes que no requieren urgencia y para todos aquellos utilizados en la operación cotidiana del sistema (Ejemplos: Información sobre los servicios, Información a los operadores, Transmisión de códigos de la operación).

**Fonía Preferente:** categoría establecida para todos los mensajes en los que se requiere mayor importancia del normal. Su uso implica prioridad en el establecimiento de la operación por parte del Centro de Control, obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso excepto la de carácter urgente (Ejemplos: Solicitud de fonía Urgente desde un móvil, Transmisión de datos, Transmisión de información operativa relevante).

**Fonía Urgente:** categoría establecida para todos los mensajes que deben ser transmitidos a la mayor brevedad posible. Su uso implica máxima prioridad en el establecimiento de la comunicación por parte del Centro de Control, o cualquier persona que se encuentre apoyando la Operación, obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso o en fila (Ejemplos: Uso del pisón de emergencia desde un



|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

móvil por parte del conductor, Información o claves de advertencia y/o peligros en la vía, Solicitud de apoyo, Accidentes).

**Hallazgo:** es toda información que a juicio de TRANSMILENIO S.A. le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afecten el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente zonal.

**Informe de Planificación de Horario (IPH):** para cada P.S.O., contiene el detalle con los horarios de despacho de los autobuses desde la estación cabecera y la hora de paso por cada una de las estaciones en las que tiene parada (con precisión de hora, minutos y segundos), para cada servicio troncal y franja horaria, según los parámetros de servicio definidas en el P.S.O.

**Infracción:** pada una de las causales definidas en el manual de operaciones y/o contrato de concesión que pueden generar la aplicación de desincentivos.

**Inmovilizar:** proceso a través del cual, el personal autorizado en el presente manual de operaciones determina que un vehículo debe adoptar el estado inmovilizado.

**Inspeccionado:** persona que en el caso del presente procedimiento ha sido objeto de la toma de una prueba de alcoholimetría.

**Interventoría:** persona natural y jurídica, consorcio o unión temporal contratada por Transmilenio S.A. que cuenta con capacidad, idoneidad, experiencia y especialidad para ejercer el control y vigilancia de las obligaciones de los concesionarios del SITP en la prestación del servicio, la cual es supervisada por la Dirección Técnica de Buses.

**Manual de Niveles de Servicio:** documento que especifica los indicadores de medición de la calidad de la prestación del servicio de transporte, de los concesionarios de operación de la segunda generación de contratos de las Fases 1 y 2. En dicho documento se presenta la formulación de cálculo de cada indicador, los periodos de medición, entre otros aspectos, así como el procedimiento para garantizar el debido proceso. Esto último, a causa de que los puntajes asociados a los resultados de estos indicadores, se agrupan en un indicador general denominado EMIC “Evaluación Mensual Integral de la Calidad”, cuyo promedio trimestral denominado ETIC “Evaluación Trimestral Integral de la

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

Calidad", se utiliza para determinar el factor de descuentos o bonificaciones aplicados al cálculo de la remuneración.

**Medio de Pago:** se refiere al mecanismo o instrumento que se adopte para que los usuarios, pueda acceder al sistema, mediante el pago de una suma de dinero o tarifa vigente. El Medio de Pago a utilizar será la tarjeta inteligente sin contacto (TICS) o cualquier otro que en el futuro defina TMSA, con las funcionalidades necesarias para permitir la integración operativa y tarifaria. Habrá dos modalidades de pago:

- TISC personalizada con facilidad de crédito de viaje
- TISC no personalizada sin facilidad de crédito de viaje

**Operación del Sistema:** actividad desarrollada por los Agentes del Sistema TransMilenio, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

**Operación de Recaudo:** conjunto de actividades desarrolladas para el cobro de la tarifa, comprende la venta y distribución del medio de pago, control de acceso al sistema, custodia del dinero recaudado y la consolidación de la información de estas actividades.

**Operación de Transporte:** conjunto de actividades desarrolladas para la movilización de los usuarios. Comprende la operación y mantenimiento de la flota, los equipos requeridos para la operación y control del Sistema, el recurso humano para la prestación del servicio y demás actividades relacionadas.

**Paradero o Punto de Parada:** sitio definido por TMSA para detención de los buses que conforman una ruta y que permite recoger y dejar pasajeros de los buses del sistema zonal.

**Plan de Manejo de Tráfico (PMT):** propuesta técnica aprobada que plantea alternativas o estrategias para el manejo temporal del tráfico durante la ejecución de obras civiles, cierres y desvíos viales por eventos, en vías troncales y de alimentación, que permite garantizar la seguridad vial y minimiza la congestión vehicular.

**Patio de Operación o Patio:** es la infraestructura o conjunto de infraestructuras que será entregada por TMSA en concesión y/o en administración al Concesionario de Operación como consecuencia de

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

la suscripción del Contrato de Concesión de Operación, destinada(s) al estacionamiento, alistamiento diario y a la realización del mantenimiento de la Flota. El Concesionario de Operación tendrá los derechos y obligaciones sobre esta infraestructura que le sean conferidos bajo el Contrato de Concesión de Operación.

**Programa de Servicios de Operación (P.S.O.):** conjunto de parámetros que define un plan operacional: recorrido, estación cabecera, estaciones a servir, frecuencias de servicio (mínima y máxima para cada una de las franjas horarias), el tiempo de ciclo y las restricciones operacionales; en un período de tiempo determinado y para cada uno de los servicios que conforman la programación.

**Punto de Venta:** es el lugar en el que se dispensan y recargan los medios de pago para utilizar el SITP.

**Radar de Velocidad:** instrumento que emite señales de radio frecuencia con las cuales, según el punto de referencia del vehículo y la dirección de desplazamiento, el equipo determina la velocidad a la que transita.

**Ruta:** secuencia de paradas que deben efectuar los vehículos según las rutinas de servicio diseñadas.

**SAE:** Sistema de Ayuda a la Explotación.

**Segunda Generación o Generación 2018:** Corresponde al conjunto de contratos suscritos para la provisión y operación de la flota requerida para las Fase 1 y 2 del sistema troncal, suscritos en el año 2018 y que inician operación en el año 2019.

**Servicio troncal:** línea de bus que recorre corredores exclusivos de transporte masivo, y está definido por un recorrido y unas estaciones en las cuales los buses del Sistema TransMilenio se detienen a recoger y dejar pasajeros dentro de unos horarios establecidos.

**Servicio dual:** servicio prestado con buses duales, que tienen puertas por los dos costados laterales con el fin de permitir el ascenso y descenso de pasajeros en estaciones troncales por el costado izquierdo y en tráfico mixto por el costado derecho.

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                        |

**Sistema Integrado De Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI):** conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión, operación de recaudo, operación de transporte, los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP, el cual debe ser proveído por el concesionario que resulte adjudicatario de dicha concesión y será el ente gestor (TRANSMILENIO S.A.) quien realice el control de los niveles de servicio o quien éste determine para realizar los controles respectivos.

**Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP):** el sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

**Tarjeta de Conducción:** documento expedido por TRANSMILENIO S.A. a un concesionario de operación, por solicitud de éste, y que habilita a un operador (conductor) del concesionario para conducir un vehículo vinculado a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP; la Tarjeta de Conducción tiene asignado un código único, que no es transferible. Es obligación de cada conductor su porte en todo momento al conducir cualquier vehículo vinculado al Sistema y se constituye como falta grave conducir un vehículo portando o digitando en la unidad lógica un código diferente al asignado con la Tarjeta de Conducción.

**Tarjeta Inteligente Sin Contacto (TISC):** medio de pago del servicio de transporte de pasajeros en el Sistema.

**TransMiCable:** es un sistema de transporte del tipo teleférico y subtipo cable aéreo para la movilización urbana de tránsito rápido en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP de la ciudad de Bogotá; está compuesto por una línea de servicio comercial de 3,34 km de longitud y cuenta con un total de cuatro estaciones.

**TRANSMILENIO S.A. o TMSA:** es la empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., una sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá, constituida mediante escritura pública N° 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo

|                                                                                   |                                                                   |                             |                                       |                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>TÍTULO:</b><br><b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE TRONCAL</b> |                             |                                       | <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</b> |
|                                                                                   | <b>Código:</b><br><b>M-DO-001</b>                                 | <b>Versión:</b><br><b>1</b> | <b>Fecha:</b><br><b>Junio de 2019</b> |                                                                                                                            |

Notarial de Bogotá el 13 de octubre de 1999 (modificada mediante escrituras públicas 3280 de 2000 y 595 de 2002), quien es el ente gestor del Sistema TransMilenio y la entidad encargada de coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, y tiene la responsabilidad de la prestación eficiente y permanente del servicio.

**Vehículo en Estado Inmovilizado (Vehículo Inmovilizado):** condición Operativa de un vehículo del componente zonal que está caracterizada por la imposibilidad de operar en el SITP debido al incumplimiento de parámetros operacionales establecidos y referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales. El estado de inmovilización se ejecuta desde el sistema GestSAE e impide que cualquier vehículo inmovilizado pueda ser asignado en un determinado servicio.

**Vehículo en Estado Operativo:** condición Operativa actual de un vehículo del componente zonal que está determinado por la capacidad de operar debido al cumplimiento general de los parámetros operacionales establecidos por TRANSMILENIO S.A. referentes a: Mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y ley.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                             |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                             | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>2019</b> |                                                                                                                    |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES .....</b>                                                                      | <b>8</b>  |
| 1.1. OBJETO .....                                                                                                       | 8         |
| 1.2. ALCANCE.....                                                                                                       | 8         |
| 1.3. RESPONSABLES .....                                                                                                 | 8         |
| 1.4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....                                                                                      | 8         |
| 1.5. AUTORIDAD .....                                                                                                    | 9         |
| 1.6. PERSONAL OBLIGADO A CUMPLIR EL MANUAL.....                                                                         | 9         |
| 1.7. CONOCIMIENTO DEL MANUAL .....                                                                                      | 10        |
| 1.8. IDONEIDAD DEL PERSONAL DE LOS AGENTES DEL SISTEMA.....                                                             | 10        |
| 1.9. APTITUD MENTAL Y FÍSICA DEL PERSONAL.....                                                                          | 10        |
| <b>2. CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO .....</b>                                  | <b>11</b> |
| 2.1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO                                                 | 12        |
| 2.2. MECANISMOS DE REGULACION Y CONTROL DEL SITP .....                                                                  | 13        |
| <b>3. CAPÍTULO 3 – ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS .....</b>                                                    | <b>14</b> |
| 3.1. REQUISITOS DE TIPOLOGÍA Y DOTACIÓN .....                                                                           | 15        |
| 3.2. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN AL SERVICIO ....                                             | 15        |
| 3.2.1. Verificación Documental de Cumplimiento de Tipología y Requisitos Legales para Flota que Ingrese al Sistema..... | 15        |
| 3.2.2. Solicitud de Vinculación de Flota .....                                                                          | 18        |
| 3.3. INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....                                                                                   | 18        |
| 3.3.1. Inspección de Vinculación .....                                                                                  | 19        |
| 3.3.2. Inspección Diaria .....                                                                                          | 19        |
| 3.3.3. Inspección Periódica de Mantenimiento.....                                                                       | 20        |
| 3.3.4. Inspecciones Especiales o Extraordinarias.....                                                                   | 22        |
| 3.4. FALLAS O NOVEDADES ENCONTRADAS.....                                                                                | 22        |
| 3.5. INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.....                                                                                   | 23        |
| 3.6. MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL CONCESIONARIO .....                                                                  | 23        |
| 3.7. HISTORIAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA .....                                                                       | 24        |

|                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                             |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE<br>COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA<br>DIRECCIÓN TÉCNICA DE BUSES<br><br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE<br>COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE LA<br>DIRECCIÓN TÉCNICA DE BRT | <b>APROBÓ:</b><br><br>DIRECTOR TÉCNICO DE BUSES<br><br>DIRECTOR TÉCNICO BRT | Página 1 de 151 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------|

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

|           |                                                                                         |           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.8.      | RESPUESTA A CONTINGENCIAS MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS - EQUIPOS DE APOYO .....           | 25        |
| <b>4.</b> | <b>CAPÍTULO 4 – ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS OPERADORES -CONDUCTORES</b>               | <b>28</b> |
| 4.1.      | TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA .....                                              | 28        |
| 4.2.      | REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA .....                      | 28        |
| 4.2.1.    | <i>Edad Mínima .....</i>                                                                | <i>29</i> |
| 4.2.2.    | <i>Experiencia para Operadores de Bus Alimentador. ....</i>                             | <i>29</i> |
| 4.2.3.    | <i>Documentos .....</i>                                                                 | <i>29</i> |
| 4.2.4.    | <i>Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz .....</i>     | <i>31</i> |
| 4.3.      | RESTRICCIONES DE OPERACIÓN PARA CONDUCTORES (OPERADORES) DE VEHÍCULOS DEL SISTEMA ..... | 32        |
| 4.1.      | PROGRAMA DE CAPACITACIÓN .....                                                          | 33        |
| 4.2.      | VIGENCIA TARJETAS DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA .....                                       | 33        |
| 4.3.      | TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE INOPERABILIDAD .....                                | 34        |
| 4.4.      | ESTADO DE RECAPACITACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                              | 35        |
| 4.5.      | SUSPENSIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                                            | 35        |
| 4.6.      | CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                                           | 36        |
| <b>5.</b> | <b>CAPÍTULO 5 – PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN.....</b>                                   | <b>37</b> |
| 5.1.      | NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN .....                                                     | 37        |
| 5.2.      | PROGRAMACIÓN DE RUTAS ALIMENTADORAS, URBANAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES .....         | 37        |
| 5.3.      | ESTÁNDARES DE OPERACIÓN .....                                                           | 38        |
| 5.4.      | PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT) .....                             | 39        |
| 5.4.1.    | <i>Arcos de Posicionamiento y Tiempos de Recorrido .....</i>                            | <i>40</i> |
| 5.4.2.    | <i>Arcos Comerciales y Tiempos de Recorrido .....</i>                                   | <i>41</i> |
| 5.4.3.    | <i>Oferta de Servicio.....</i>                                                          | <i>42</i> |
| 5.4.4.    | <i>Puntos de Control.....</i>                                                           | <i>43</i> |
| 5.4.5.    | <i>Entregables PSONT .....</i>                                                          | <i>43</i> |
| 5.5.      | PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO .....                                             | 43        |
| 5.6.      | PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR .....                                            | 45        |
| 5.7.      | PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS .....                                                         | 46        |
| 5.8.      | PLANES DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ESPECIAL .....                                         | 46        |
| 5.9.      | SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN .....                                           | 47        |
| <b>6.</b> | <b>CAPÍTULO 6 – SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.....</b>                                    | <b>49</b> |
| 6.1.      | CONDICIONES OPERACIONALES PARA EL CONTROL Y REGULACION DE FLOTA .....                   | 49        |
| 6.1.1.    | <i>Supervisión en Línea.....</i>                                                        | <i>50</i> |
| 6.1.2.    | <i>Supervisión Fuera de Línea .....</i>                                                 | <i>62</i> |
| 6.2.      | ESQUEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN ZONAL ....                     | 62        |
| 6.2.1.    | <i>Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio .....</i>                     | <i>63</i> |
| 6.2.2.    | <i>Código T. ....</i>                                                                   | <i>64</i> |
| 6.3.      | DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS.....                                                      | 65        |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

|            |                                                                                              |            |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 6.4.       | POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN.....                                                        | 67         |
| 6.5.       | TOMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A. ....                          | 68         |
| 6.6.       | RUTAS COMPARTIDAS .....                                                                      | 68         |
| 6.7.       | TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN .....                                                | 69         |
| 6.8.       | LABORES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....                                                    | 69         |
| 6.9.       | LIQUIDACIÓN DEL KILOMETRAJE .....                                                            | 70         |
| 6.10.      | SISTEMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN .....                                                     | 72         |
| 6.10.1.    | <i>Funcionamiento del Sistema de Control .....</i>                                           | 72         |
| 6.10.2.    | <i>Arquitectura del Sistema de Control.....</i>                                              | 77         |
| <b>7.</b>  | <b>CAPÍTULO 7 – SEGURIDAD .....</b>                                                          | <b>79</b>  |
| 7.1.       | SEGURIDAD OPERACIONAL .....                                                                  | 79         |
| 7.1.1.     | <i>Seguridad Vial .....</i>                                                                  | 80         |
| 7.1.2.     | <i>Seguridad Humana.....</i>                                                                 | 87         |
| 7.2.       | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INDUSTRIAL).....                                            | 88         |
| 7.3.       | SEGURIDAD FÍSICA.....                                                                        | 88         |
| 7.4.       | SEGURIDAD PÚBLICA.....                                                                       | 88         |
| 7.5.       | MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS .....                                                  | 89         |
| 7.6.       | JORNADAS DE CONDUCCIÓN .....                                                                 | 91         |
| <b>8.</b>  | <b>CAPÍTULO 8 – EVENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONCESIONARIO DEL<br/>SIRCI .....</b> | <b>92</b>  |
| 8.1.       | ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SISTEMAS SIRCI .....                                               | 93         |
| 8.1.1.     | <i>Contingencias con los Sistemas del Bus .....</i>                                          | 93         |
| 8.1.2.     | <i>Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal.....</i>                       | 97         |
| 8.2.       | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO DEL SIRCI.....                                      | 98         |
| <b>9.</b>  | <b>CAPÍTULO 9 – INFRAESTRUCTURA .....</b>                                                    | <b>100</b> |
| 9.1.       | CORREDORES NO TRONCALES.....                                                                 | 100        |
| 9.2.       | SISTEMA DE PARADEROS .....                                                                   | 101        |
| 9.2.1.     | <i>Identificación Física de Paraderos .....</i>                                              | 103        |
| 9.2.2.     | <i>Paraderos Multimodulares.....</i>                                                         | 106        |
| 9.2.3.     | <i>Interdistancias Entre Paraderos .....</i>                                                 | 108        |
| 9.2.4.     | <i>Criterios para Localizar los Paraderos .....</i>                                          | 109        |
| 9.3.       | ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO .....                                                               | 110        |
| <b>10.</b> | <b>CAPÍTULO 10 – ASPECTOS AMBIENTALES .....</b>                                              | <b>112</b> |
| 10.1.      | DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN.....                                                     | 112        |
| 10.1.1.    | <i>Emisiones .....</i>                                                                       | 112        |
| 10.1.2.    | <i>Programa de Autorregulación Ambiental o Instrumento Equivalente .....</i>                 | 113        |
| 10.1.3.    | <i>Rendimiento Energético de la Operación.....</i>                                           | 113        |
| 10.1.4.    | <i>Actividades de soporte para la gestión de flota .....</i>                                 | 113        |
| 10.1.5.    | <i>Informe de desempeño ambiental de la operación .....</i>                                  | 114        |
| 10.2.      | PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL .....                                                              | 114        |
| 10.2.1.    | <i>Gestión ambiental en patios y/o sitios de gestión de flota. ....</i>                      | 117        |



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

|            |                                                                                                                                                                          |            |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>11.</b> | <b>CAPÍTULO 11 – DESEMPEÑO OPERACIONAL .....</b>                                                                                                                         | <b>119</b> |
| 11.1.      | METODOLOGÍA GENERAL.....                                                                                                                                                 | 119        |
| 11.2.      | INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS.....                                                                                                                         | 120        |
| 11.2.1.    | <i>Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 3.....</i>                                                                                                 | <i>123</i> |
| 11.2.2.    | <i>Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 2.....</i>                                                                                                 | <i>124</i> |
| 11.2.3.    | <i>Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 1.....</i>                                                                                                 | <i>125</i> |
| 11.3.      | INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y/O LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL SITP .....                                                                                 | 126        |
| 11.3.1.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 3.....</i>                                                                                                  | <i>128</i> |
| 11.3.2.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 2.....</i>                                                                                                  | <i>130</i> |
| 11.3.3.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 1.....</i>                                                                                                  | <i>131</i> |
| 11.3.4.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 3.....</i>                                                                                    | <i>132</i> |
| 11.3.5.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación -Impacto TIPO 2.....</i>                                                                                     | <i>135</i> |
| 11.3.6.    | <i>Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 1.....</i>                                                                                    | <i>136</i> |
| 11.4.      | CASOS ESPECIALES.....                                                                                                                                                    | 137        |
| 11.4.1.    | <i>Aplicación del Código I5025 – PROBLEMAS MECÁNICOS. (Se supera el tiempo máximo definido para levantar el vehículo del sitio en el que presenta el problema) .....</i> | <i>137</i> |
| 11.4.2.    | <i>Aplicación del Código I5006 “Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada”.....</i>                                                           | <i>138</i> |
| 11.4.3.    | <i>Aplicación del Código I6011 “Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.”.....</i>                              | <i>138</i> |
| 11.4.4.    | <i>Aplicación del Código I8019 “Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)”.....</i>   | <i>138</i> |
| 11.4.5.    | <i>Aplicación del Código I8001.....</i>                                                                                                                                  | <i>138</i> |
| 11.4.6.    | <i>PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PUNTOS POR INFRACCIONES.....</i>                                                                                                       | <i>138</i> |
| <b>12.</b> | <b>CAPÍTULO 12. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DE CONCESIONARIOS EN LA OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES.....</b>                                                        | <b>140</b> |
| 12.1.      | ETAPA DE REACCIÓN INMEDIATA.....                                                                                                                                         | 140        |
| 12.1.1.    | <i>Aspectos Relacionados con los Vehículos.....</i>                                                                                                                      | <i>141</i> |
| 12.1.2.    | <i>Aspectos Relacionados con los Operadores - Conductores.....</i>                                                                                                       | <i>141</i> |
| 12.1.3.    | <i>Supervisión de la Operación .....</i>                                                                                                                                 | <i>141</i> |
| 12.1.4.    | <i>Programación de la Operación.....</i>                                                                                                                                 | <i>142</i> |
| 12.1.5.    | <i>Remuneración .....</i>                                                                                                                                                | <i>142</i> |
| 12.2.      | ETAPA DE RECUPERACIÓN Y ETAPA DE ESTABILIZACIÓN .....                                                                                                                    | 143        |
|            | <b>GLOSARIO .....</b>                                                                                                                                                    | <b>144</b> |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## TABLAS

|                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| TABLA 1. CONTINGENCIAS CON LOS SISTEMAS DEL BUS .....                                    | 93  |
| TABLA 2. CONTINGENCIAS CON LOS SISTEMAS DEL CENTRO DE CONTROL ZONAL.....                 | 97  |
| TABLA 3. CAPACIDAD DE LOS PARADEROS .....                                                | 107 |
| TABLA 4. IMPACTO DEL HALLAZGO .....                                                      | 120 |
| TABLA 5. IMPACTO DE LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS.....                 | 120 |
| TABLA 6. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS – IMPACTO TIPO 3. ....              | 123 |
| TABLA 7. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS – IMPACTO TIPO 2. ....              | 124 |
| TABLA 8. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS – IMPACTO TIPO 1. ....              | 125 |
| TABLA 9. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD – IMPACTO TIPO 3.....                | 128 |
| TABLA 10. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD – IMPACTO TIPO 2.....               | 130 |
| TABLA 11. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD – IMPACTO TIPO 1.....               | 132 |
| TABLA 12. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN – IMPACTO TIPO 3..... | 133 |
| TABLA 13. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN – IMPACTO TIPO 2..... | 135 |
| TABLA 14. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN – IMPACTO TIPO 1..... | 136 |

## ILUSTRACIONES

|                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ILUSTRACIÓN 1. FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CONTROL .....                                                      | 73  |
| ILUSTRACIÓN 2. ESQUEMA GENERAL DEL SPC .....                                                                | 77  |
| ILUSTRACIÓN 3. ESTRUCTURA GENERAL SISTEMA SIRCI. ....                                                       | 92  |
| ILUSTRACIÓN 4. RED VIAL DEL COMPONENTE ZONAL DEL SITP .....                                                 | 100 |
| ILUSTRACIÓN 5. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UN PARADERO .....                                | 103 |
| ILUSTRACIÓN 6. INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA SEÑAL SITP .....                                               | 104 |
| ILUSTRACIÓN 7. TIPOLOGÍAS DE SEÑALES DEFINIDAS POR LA CANTIDAD DE RUTAS QUE TRANSITAN POR EL PARADERO. .... | 105 |
| ILUSTRACIÓN 8. MÓDULO M-10 DEFINIDO EN EL MANUAL DE MOBILIARIO URBANO.....                                  | 106 |
| ILUSTRACIÓN 9. DISTANCIA ENTRE MÓDULOS DE UN MISMO PARADERO.....                                            | 107 |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### MODIFICACIONES

| VERSIÓN | FECHA                 | CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SOLICITÓ                      |
|---------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 0       | 28 de febrero de 2014 | Primera versión del documento, según Resolución N°059 del 21 de febrero de 2014 la cual se adopta el Manual de operaciones del Componente Zonal del SITP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | N/A                           |
| 1       | Abril 6 de 2018       | Actualización al formato estándar de documentación.<br>Actualización del logo de Transmilenio por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.<br>Actualización del alcance en el marco de la resolución N°714 del 24 de noviembre de 2015 la cual se actualiza el Manual de Operaciones del Componente Zonal del SITP, incorporando la operación de alimentación como parte integrante del componente zonal del SITP.<br>Actualización al formato estándar de documentación de los anexos:<br>Anexo 1: Formato Inspección Técnica de Vehículos Usados (10 a 79 Pasajeros) (R-DB-001)<br>Anexo 2: Manual de operador del Bus Zonal (M-DB-001)<br>Anexo 3: Procedimiento de Inmovilización de Vehículos (P-DB-003)<br>Anexo 4: Protocolo de Comunicación por Voz (T-DO-002) | Director Técnico de Buses/BRT |
| N/A     | Febrero 2019          | Mediante Resolución 067 del 15 de febrero de 2019 por la cual se adiciona un aparte al Manual en relación con las características de los vehículos numeral 3.2.1 Características de diseño específicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Director Técnico de Buses/BRT |
| 2       | Mayo de 2019          | Modificación del documento por adopción de la Evaluación Integral de la Calidad EIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Director Técnico de Buses/BRT |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## PRESENTACIÓN

De acuerdo con el Plan Maestro de Movilidad y el Decreto 486 de 2006, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) es el encargado de organizar el sistema de transporte masivo, hacer la planeación del mismo, ejercer control sobre su operación, y determinar los factores de la operación. Así mismo, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento a la operación del SITP.

Este Manual de Operaciones reúne los lineamientos técnicos y operacionales mínimos requeridos para la correcta prestación del servicio de transporte organizado, eficiente y sostenible.

Este documento hace parte integral para el cumplimiento de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema de zonas del SITP y contiene material de consulta, referencia y cumplimiento para todos los agentes que actúan en los distintos procesos que intervienen en la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 1. CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES

A continuación se presentan las condiciones generales para la aplicación e interpretación del presente documento “Manual de Operaciones del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público SITP”.

### 1.1. OBJETO

El objeto de este Manual consiste en definir las pautas que deben aplicar tanto el personal de TRANSMILENIO S.A. como los Agentes del Sistema que intervienen en la operación, internos o externos, para el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en su Componente Zonal, constituido por las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales adjudicadas en el Proceso Licitatorio TMSA-LP-004-2009 y que se encuentran en operación.

### 1.2. ALCANCE

Este manual es de obligatorio conocimiento y aplicación para todos los Agentes del Sistema, incluido el personal de TRANSMILENIO S.A., el personal de los Concesionarios de Operación que tienen concesionadas rutas en el componente zonal del SITP y el personal que realice las actividades de Supervisión o Interventoría a la operación del SITP o cualquier otro que sea designado por TRANSMILENIO S.A. para cumplir con esta labor.

El presente manual tiene aplicación en el componente zonal del SITP, comprende las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales adjudicadas en el Proceso Licitatorio TMSA-LP-004-2009 y que se encuentran en operación, las cuales son objeto de supervisión por parte de las Direcciones Técnicas de Buses, BRT, Seguridad, Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, Dirección de TICS y la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A.

### 1.3. RESPONSABLES

Son responsables de la elaboración, desarrollo, mantenimiento, actualización y aplicación del presente Manual, la Dirección Técnica de Buses, la Dirección Técnica de BRT, la Dirección Técnica de Seguridad, la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, la Dirección de TICS, la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones, la Gerencia de la Integración y la Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A.

### 1.4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Son documentos de referencia las Leyes, Decretos, Resoluciones, normas y todos aquellos documentos que sean exigibles en el marco de la operación del SITP, en su versión más reciente o vigente que haya sido emitida de manera oficial por el respectivo organismo o institución correspondiente y se acogerán los nuevos documentos que los deroguen, sustituyan, modifiquen, complementen o actualicen.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 1.5. AUTORIDAD

El Subgerente General de TRANSMILENIO S.A. acuerda y dicta el Manual de Operaciones del componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público y solamente él puede y solamente él puede autorizar su actualización, modificación total o parcial y suspender transitoria o definitivamente la aplicación de alguna de las normas que lo rigen, con base en las necesidades mismas de la operación.

En los casos de emergencia y/o de urgentes necesidades del servicio, la Dirección Técnica de Buses y la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A. estarán autorizadas para introducir modificaciones al Manual de Operaciones que tendrán vigencia mientras dure la emergencia o prevalezcan las urgentes necesidades del servicio o las que por necesidades mismas de la operación, se requieran durante todo el tiempo de operación del SITP.

La Dirección Técnica de TRANSMILENIO S.A. que realice las modificaciones transitorias, notificará por escrito, el inicio y la terminación de su vigencia, a todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y a los Agentes del Sistema que les sea aplicable este Manual.

### 1.6. PERSONAL OBLIGADO A CUMPLIR EL MANUAL.

Está obligado a cumplir lo dispuesto en este Manual de Operaciones:

- Todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y sus contratistas.
- El personal que pertenece a los Agentes del Sistema y sus contratistas que intervienen en la Operación del Sistema.
- El personal que designe TRANSMILENIO S.A. para cumplir actividades de supervisión e interventoría a los concesionarios.
- Cualquier Agente del Sistema.

Si un agente del Sistema que recibe una orden por parte de personal de operaciones de TRANSMILENIO S.A. que interviene en la operación, sobre cualquier aspecto operativo, la juzga violatoria de las normas y/o de las disposiciones del presente Manual de Operaciones, está obligado a manifestarlo inmediatamente a quien imparta tal orden, y bajo su responsabilidad podrá desistir del cumplimiento de la misma.

En caso de existir esta situación, el funcionario o agente que decida no acatar la orden deberá informar la situación a su supervisor o jefe inmediato, y así mismo reportar la novedad al personal responsable de la Operación en TRANSMILENIO S.A. Por su parte, la persona que impartió la instrucción deberá escalar la novedad e informar a su jefe inmediato en la operación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 1.7. CONOCIMIENTO DEL MANUAL

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de evaluar a cualquier empleado suyo o de los Agentes del Sistema que intervenga en la operación zonal, sobre las disposiciones del Manual de Operaciones, en la parte pertinente al cargo, cuando lo juzgue conveniente.

Si el funcionario demuestra que desconoce las disposiciones reglamentarias correspondientes a su cargo, se procederá de la siguiente manera:

- Si el funcionario o contratista es de TRANSMILENIO S.A., ésta empresa aplicará internamente las disposiciones pertinentes.
- Si el personal es de un Agente del Sistema, TRANSMILENIO S.A. informará a través de su empleador que éste no podrá formar parte del personal que interviene en la operación hasta tanto el Agente del Sistema del cual depende demuestre que ha adquirido los conocimientos y competencias necesarias.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar o evaluar que el personal observado conoce el Manual de Operaciones y sus documentos de referencia, lo cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la observación efectuada.

### 1.8. IDONEIDAD DEL PERSONAL DE LOS AGENTES DEL SISTEMA.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime conveniente, que el personal de los Agentes del Sistema que intervienen en la operación tienen pleno conocimiento del presente Manual de Operaciones mediante pruebas prácticas y/o escritas objetivas y no permitirá la actuación en la operación de personal que no sea idóneo, dando aviso inmediato al Agente correspondiente.

### 1.9. APTITUD MENTAL Y FÍSICA DEL PERSONAL

Todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Por lo tanto, ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio habiendo ingerido licor, drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. La embriaguez alcohólica y/o no alcohólica, ingerir licores y demás en horas del servicio, se consideran además de falta grave, como causal para que la persona sea retirada del Sistema y no se permita su ingreso.

Es responsabilidad del Concesionario impedir que algún operador del SITP inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para la conducción del vehículo. El personal de TRANSMILENIO S.A. o quien éste designe, puede verificarlo y si se confirma, serán tomadas las medidas pertinentes.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 2. CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. se estructuró con base en las estipulaciones del Plan Maestro de Movilidad y bajo las condiciones previstas en la regulación del transporte masivo, sus normas reglamentarias, modificatorias y el Decreto 309 de 2009, por el cual se adoptó.

TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene a su cargo la planeación estructural del Sistema y la definición del régimen técnico que regula la operación, gestión y control de la operación troncal, junto con la supervisión del componente zonal del Sistema. Este modelo de gestión de la operación del Sistema se orientará al uso eficiente de la flota y a la prestación del servicio público de transporte en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad.

Para efectos de la operación del SITP, la ciudad de Bogotá se ha dividido geográficamente en catorce (14) zonas, de las cuales: (i) trece (13) estarán a cargo de los Concesionarios del SITP los cuales serán responsables por el suministro de transporte intrazonal e interzonal, garantizando cobertura, accesibilidad, calidad y regularidad del servicio; (ii) una (1) zona neutra que corresponde al centro expandido de la ciudad, la cual no es adjudicada a ningún Concesionario.

El SITP está basado en una red de rutas jerarquizadas, conformada por rutas Troncales, Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales, en donde las rutas troncales tienen la característica de ser el eje estructurante del Sistema, atendiendo corredores de alta demanda y el servicio de largas distancias.

Las rutas Urbanas apoyan la operación del Sistema en corredores de demandas medias, permitiendo atender la demanda entre zonas.

Por su parte, las rutas Alimentadoras y Complementarias se caracterizan por realizar la alimentación en los portales y en las estaciones intermedias y sencillas de los corredores troncales del Sistema. Para la atención de las áreas de difícil acceso o de muy baja demanda están definidas las rutas Especiales las cuales pueden prestar el servicio de transporte en el área urbana y rural de la ciudad.

Las rutas troncales operan principalmente por carriles exclusivos mientras que las demás rutas lo hacen por carriles de tráfico mixto y/o preferenciales. Se aclara que la operación dual (componente troncal) tiene una operación mixta.

Para las rutas troncales, el acceso de pasajeros se realiza a través de estaciones y/o plataformas que son alimentadas por medio de puentes peatonales, rampas, rutas alimentadoras y complementarias, buses Intermunicipales, etc. Para acceder a las rutas troncales la verificación de pago al Sistema se realiza a través de controles de acceso ubicados en las estaciones y/o plataformas del Sistema. Para acceder a las demás rutas, los vehículos cuentan con equipos de validación del medio de pago a bordo.

Los corredores troncales tienen puntos de parada fijos, los cuales están situados a una distancia promedio de 500 metros entre estación y estación. Dichos puntos de parada son de cinco tipos: estaciones sencillas, estaciones sin intercambio, estaciones de intercambio troncal, estaciones de integración (intermedias) y estaciones de integración de cabecera (Portales).



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Para las rutas alimentadoras, a lo largo de las trayectorias existen paradas sencillas, ubicadas en los andenes locales, en donde el servicio alimentador obligatoriamente se detiene para recoger y dejar pasajeros. Estos espacios están debidamente marcados y señalizados.

Así mismo, para las rutas Urbanas Complementarias y Especiales, a lo largo de las trayectorias existen paradas sencillas y paraderos multimodulares, ubicados en los andenes locales, en donde los servicios Urbanos, Complementarios y Especiales se detienen para recoger y dejar pasajeros, según los itinerarios de servicio diseñados para las rutas. Estos espacios están debidamente marcados y señalizados.

La operación se rige de acuerdo con las directrices que imparta TRANSMILENIO S.A. con apoyo del Sistema de Programación y Supervisión que se utiliza como instrumento para la planeación, regulación y control global de los vehículos del Sistema. Todas las rutas del Sistema operan bajo los niveles de servicio establecidos por TRANSMILENIO S.A.

El SITP cuenta con un Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Atención al Usuario – SIRCI, cuyo objeto es dotar al Sistema con las herramientas tecnológicas que le permitan controlar el sistema de transporte público de buses de Bogotá en forma integrada y contar con un sistema tarifario integrado (tarifas integradas, transbordos virtuales, tarifas diferenciales).

El SIRCI lo conforman de manera integral el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario, los componentes de integración y consolidación de la información y la conectividad.

## **2.1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

El SITP está basado en el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, y se orienta a que mediante la participación integral del sector privado en la operación del SITP se logre ofrecer un servicio de calidad al usuario, procurando alcanzar los siguientes objetivos, destinados a ofrecer un servicio de calidad al usuario:

- Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
- Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.
- Ajustar la oferta de servicios de acuerdo con las necesidades de demanda de los usuarios.
- Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
- Modernizar la flota vehicular de transporte público.
- Establecer un modelo de organización empresarial de prestación del servicio por parte de los Concesionarios privados, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros para consolidar la operación del SITP y mejorar la prestación del servicio.

- Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: la conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SITP.
- Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del Sistema.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental en las zonas donde opere el Sistema.

El propósito del SITP es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, D.C., garantizar la eficiencia en la operación, con el menor costo posible de la tarifa del servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la movilización de pasajeros dentro del Sistema, garantizar la calidad y seguridad del servicio y la adecuada atención a los pasajeros del SITP, generar una mayor dinámica económica en la ciudad de Bogotá, promover la aceptación cultural de los medios de transporte masivo entre la ciudadanía, y prestar un servicio de transporte económico y eficiente.

## **2.2. MECANISMOS DE REGULACION Y CONTROL DEL SITP**

El Ministerio de Transporte, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad, y los órganos de coordinación interinstitucional de carácter Distrital, desempeñan las competencias y facultades que les atribuyen la Ley o sus reglamentos y están sujetas en el ejercicio de sus funciones a las condiciones que determine actualmente la Ley, y las que se lleguen a establecer en el futuro.

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, desarrolla las actividades de planeación, gestión, control y supervisión del Sistema, e imparte las directrices requeridas para la operación del SITP.

La operación, el control y la supervisión del Sistema están cobijados por el presente Manual de Operaciones, en el que se establecen condiciones generales, procedimientos y mecanismos para un adecuado funcionamiento de la operación del componente zonal del SITP, en lo referente a las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales adjudicadas en el Proceso Licitatorio TMSA-LP-004-2009 y que se encuentran en operación.

Cada uno de los Concesionarios de Operación Zonal cuenta con un Centro de Control Zonal. Así mismo, el SITP cuenta con un Centro de Control del Ente Gestor donde converge toda la información del SIRCI, donde se ejercen las funciones de supervisión y control de la información para una planeación global de la operación. Este Centro de Control también coordina y supervisa las actividades operativas que adelantan los cocesionarios de operación zonal, tanto en los centros de control zonales como en la vía.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 3. CAPÍTULO 3 – ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS

Es responsabilidad de los concesionarios de operación proveer los vehículos que le sean requeridos por el Ente Gestor para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte en las rutas objeto del presente manual.

Los CONCESIONARIOS deberán presentar ante TRANSMILENIO S.A. los vehículos a vincular para que sean objeto de validación de cumplimiento con respecto a lo exigido en la tipología específica de los vehículos solicitados. Esta validación está compuesta por la verificación documental de cumplimiento de tipología y requisitos legales, junto con una revisión técnica que permite verificar el cumplimiento de las características y dotaciones mínimas exigidas.

Para la revisión técnica de los vehículos, los concesionarios de operación deben poner a disposición de TRANSMILENIO S.A. o de quien este designe, los vehículos para una revisión técnica que permite verificar el cumplimiento de las características y dotaciones mínimas requeridas.

Si los vehículos son aprobados, éstos son registrados en la base de datos que administra TRANSMILENIO S.A. y se entrega a cada uno un Certificado de Vinculación al Servicio (CVS) debidamente numerado y asociado a la operación de una zona específica, copia del cual debe permanecer en todo momento dentro del vehículo. La obtención del CVS será requisito indispensable para operar y remunerar la actividad que desarrolle el concesionario de operación a través de cada vehículo autorizado.

La vigencia del certificado de vinculación estará ligada a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación del vehículo. Previo al vencimiento del certificado de vinculación el concesionario debe remitir la tarjeta de operación actualizada expedida por la autoridad de tránsito competente y, adicionalmente, todos los documentos del vehículo (SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Pólizas RCC-RCE) deberán estar vigentes y actualizados ante el Ente Gestos con el fin de renovar el CVS.

TRANSMILENIO S.A. o quien este designe; realiza revisiones periódicas con el fin de verificar que se mantengan en todo momento las condiciones de operatividad. Si en estas revisiones, el vehículo no cumple con los requisitos establecidos, este será inmovilizado y no podrá prestar el servicio. Asimismo, podrán ser excluidos del servicio, los vehículos que no cumplan con estándares mínimos de confiabilidad, de acuerdo con los análisis que para tal efecto realice el Ente Gestor.

En cualquier momento estos vehículos pueden ser remplazados o sustituidos por el concesionario de operación. Sin embargo, todos los vehículos a ser vinculados deben cumplir con las características y condiciones de dotación mínimas establecidas en el presente Manual de Operaciones y sus documentos de referencia, y en todo caso, se debe contar con la previa autorización de TRANSMILENIO S.A.

Los vehículos “Vinculados al Servicio” serán utilizados exclusivamente en la operación del SITP en la zona para la cual fueron vinculados, salvo autorización previa y escrita de TRANSMILENIO S.A. para la realización de otras actividades.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Para cada una de las zonas de operación el Concesionario está en la obligación de vincular los vehículos requeridos por el Ente Gestor, los vehículos nuevos deberán de ser vehículos accesibles para transporte de personas con movilidad y/o comunicación reducida. Las especificaciones para el cumplimiento de este requisito están señaladas en los requerimientos particulares de tipología de cada vehículo, sin perjuicio de lo contemplado en la normatividad vigente en la materia.

Todos los vehículos nuevos que ingresen al servicio alimentador en el componente Zonal del sistema deben poseer sistemas de sensores de peso con posibilidad de ajuste y parametrización, y deben contar con una señal auditiva y luminosa en el puesto del operador y en las puertas de servicio de forma que notifique al operador y a los pasajeros de sobrecargas superiores al 2% de la masa máxima técnicamente admisible del bus (parametrizable según solicitud del Ente Gestor) y debe tener posibilidad de conexión de señal digital con la unidad lógica de a bordo, para notificar esta novedad en línea al Centro de Control. Asimismo, la información de carga transportada debe reportarse a través del sistema STS, de acuerdo con las directrices que para tal efecto imparta TRANSMILENIO S.A.

Los sistemas sensores de peso de todos los vehículos deben someterse a un proceso anual de calibración, el cual debe realizarse por el fabricante del chasis o los proveedores de los sistemas sensores de peso (para sistemas que no se equipan como equipo estándar de chasis). En todo caso, podrán aceptarse terceros idóneos para la certificación de calibración de estos sistemas, previo aval de TRANSMILENIO S.A.

### **3.1. REQUISITOS DE TIPOLOGÍA Y DOTACIÓN**

La flota que sea vinculada por parte de los Concesionarios para la operación Alimentadora, Urbana, Complementaria y Especial del Sistema, debe ser nueva y accesible; y cumplir con los requisitos de tipología y características de diseño, establecidas en el documento de referencia denominado “Especificaciones de Vehículos del Componente Zonal”.

### **3.2. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN AL SERVICIO**

Sólo podrán vincularse al servicio los vehículos que obtengan el Certificado de Vinculación al Servicio expedido por TRANSMILENIO S.A., el cual será otorgado a cada vehículo de manera individual y para operación en una zona del SITP.

#### **3.2.1. Verificación Documental de Cumplimiento de Tipología y Requisitos Legales para Flota que Ingrese al Sistema**

La verificación documental tiene por objeto revisar el cumplimiento de las normas técnicas, regulaciones, ensayos y legislación vigente con base en las certificaciones expedidas por los fabricantes de los vehículos (carrocería y chasis) ya sea a nombre propio o de laboratorios y/o instituciones acreditadas. En cualquier momento de los contratos de concesión, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar de manera formal la verificación por medio de ensayos y/o pruebas con terceros idóneos el cumplimiento de los aspectos técnicos inicialmente solicitados y que fueron certificados por el CONCESIONARIO; en caso de encontrarse no conformidades, el Ente Gestor tendrá la potestad de ordenar los correctivos necesarios para que se subsanen las no conformidades y de esta forma

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos consignados en el presente documento. Todo vehículo del Sistema debe cumplir con la normatividad vigente de Ministerio de Transporte respecto a homologaciones y autorizaciones para operación.

### **3.2.1.1. Acreditación de Documentos**

Para la verificación documental de las tipologías a vincular, el CONCESIONARIO debe suministrar a TRANSMILENIO S.A. en medio digital los siguientes documentos por cada nueva tipología de bus a vincular (Estos documentos se presentan una vez por cada tipología y/o línea de vehículo, es decir que serán requeridos toda vez que haya variación en las características propias de diseño):

- a. Planos detallados de la carrocería: vistas externas de todos los costados; cortes y/o secciones del interior de la carrocería donde se pueda apreciar las medidas reglamentarias estipuladas en el presente documento y en las Normas Técnicas Colombianas aplicables.
- b. Manual de operación y de mantenimiento del chasis y carrocería, incluido las rutinas de mantenimiento recomendadas por el fabricante.
- c. Ficha técnica del chasis expedida por el fabricante de este.
- d. Fichas técnicas de Homologación del chasis y la carrocería ante el Ministerio de Transporte.
- e. Certificaciones de emisiones por prueba dinámica del chasis de acuerdo con la normatividad vigente; para el caso de tecnologías de cero emisiones, este documento será reemplazado por la certificación que determine la autoridad competente.
- f. Ficha técnica y pruebas hidrostáticas del tanque de combustible. Para el caso de tecnologías que empleen fuentes de energía distintas a los combustibles fósiles, deberá suministrarse la información técnica de estas fuentes de energía y las pruebas que acrediten su seguridad, según lo establecido en la normatividad nacional e internacional sobre la materia. Los vehículos con grupo moto propulsor eléctrico deben cumplir a cabalidad las disposiciones del Reglamento 100 de las Naciones Unidas en su revisión más reciente.
- g. Ficha técnica de los extintores equipados en los vehículos y certificación de cumplimiento de las normas técnicas concernientes a dichos elementos.
- h. Ficha técnica de vidrios instalados (panorámicos y laterales) y certificación de cumplimiento de las normas técnicas concernientes a dichos elementos.
- i. Fichas técnicas de las sillas instaladas (operador y pasajeros), junto con las pruebas de resistencia y color de las sillas de pasajeros, además de las certificaciones de cumplimiento de las normas técnicas concernientes a dichos elementos.
- j. Pruebas físicas de resistencia de la estructura de la carrocería de acuerdo con lo señalado por las normas técnicas colombianas y la reglamentación de las Naciones Unidas en la materia.
- k. Fichas técnicas de todos los dispositivos de iluminación interior y exterior (luces iluminación interna, de posición, delimitadoras, reversa, direccionales y de frenado), además de las certificaciones de cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones concernientes a dichos elementos.
- l. Pruebas de iluminación interior, de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas y/o en el presente documento.
- m. Ficha técnica de los asideros interiores (pasamanos) y sus pruebas de resistencia de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas y/o en el presente documento.
- n. Ficha técnica de los ventiladores-extractores instalados y sus respectivas pruebas de renovación

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- de aire, demostrando cumplimiento de los parámetros señalados para cada tipología acorde con la Norma ICONTEC NTC 4901-1.
- o. Ficha técnica del desempañador y sus pruebas de funcionamiento, demostrando cumplimiento de los parámetros señalados para cada tipología, además de las certificaciones de cumplimiento de las normas técnicas concernientes a dichos elementos.
  - p. Fichas técnicas de los aislamientos térmicos instalados en el interior y el exterior (incluye habitáculo del motor), junto con los ensayos de aislamiento térmico estipulados por las Normas Técnicas Colombianas.
  - q. Pruebas de aislamiento acústico al interior y exterior del vehículo de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas, la legislación vigente y/o en el presente documento.
  - r. Fichas técnicas de: anticorrosivos, pintura, sellantes y masillas aplicados en el vehículo, junto con los ensayos de corrosión según las normas técnicas concernientes en la materia.
  - s. Fichas técnicas de los cinturones de seguridad instalados (operador y pasajeros) junto con las certificaciones de cumplimiento de las normas técnicas y reglamentos concernientes a dichos elementos.
  - t. Pruebas de radio de giro del vehículo carrozado de acuerdo con lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas.
  - u. Fichas técnicas de los revestimientos y paneles interiores instalados.
  - v. Ficha técnica de la plataforma de discapacitados o rampa de acceso, su manual de operación y mantenimiento.
  - w. Certificación expedida por el fabricante del chasis de la compatibilidad del conjunto chasis-carrocería.
  - x. Certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del “Manual de Operaciones Componente Zonal”. Documento expedido por el fabricante de chasis y carrocería.
  - y. Certificado de calibración del tacógrafo digital. Documento expedido por el fabricante de chasis.
  - z. Certificación que los buses a vincular cuentan con sensores de peso y que cumplen los requisitos para estos sistemas, consagrados en el presente documento. Documento expedido por el fabricante de chasis.
  - aa. Ficha técnica de los indicadores de destino (ruteros electrónicos) instalados y sus pruebas de visibilidad.
  - bb. Certificación del sistema complementario de frenado ABS y control de tracción expedida por parte del fabricante de chasis.
  - cc. Los diferentes ensayos de acuerdo a la Norma Técnica Colombiana NTC 4901-3, 5206 y su familia de normas derivadas, 5701 y 4901-2 (según tipología aplicable).

Una vez recibidos los anteriores documentos, TRANSMILENIO S.A. analizará la información suministrada y emitirá su concepto frente a la tipología vehicular presentada por el CONCESIONARIO. El anterior trámite se realizará cada vez que ingrese una nueva tipología al Sistema la cual está conformada integralmente por marca del chasis, línea del chasis, marca de carrocería y línea de carrocería.

En caso de ingreso de vehículos de nuevas tecnologías al sistema que requieran el cumplimiento de características técnicas específicas, TRANSMILENIO S.A. solicitará las certificaciones de cumplimiento de las características correspondientes y el CONCESIONARIO estará en la obligación de suministrarlos acorde con las condiciones establecidas por TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 3.2.2. Solicitud de Vinculación de Flota

Una vez validada la tipología de los buses a ingresar, el CONCESIONARIO debe solicitar, anexando la documentación requerida, mediante comunicación escrita la vinculación al servicio y la expedición del CVS para los vehículos que hayan sido solicitados por el ente gestor para la operación de las rutas de la zona adjudicada a dicho CONCESIONARIO, lo anterior también cubre a la flota de reserva que el CONCESIONARIO desee vincular al sistema.

Los buses a incorporar a la operación deberán ser último modelo. La fecha de referencia para determinar el último modelo del vehículo deberá ser igual o posterior a la fecha del pedido de la flota emitido por TRANSMILENIO S.A.

La comunicación de solicitud de vinculación debe contener como anexos en medio digital los siguientes documentos separados en carpetas individuales para cada vehículo:

- Acta de entrega de equipamiento embarcado a bordo por parte del CONCESIONARIO SIRCI; esta acta debe estar firmada por los representantes legales de los CONCESIONARIOS o quienes estos designen mediante poder y además se deben adjuntar: Anexo número 1 – Verificación de las condiciones y adecuaciones de los buses a cargo del CONCESIONARIO de operación requeridas para la instalación de equipos y dispositivos a bordo; y Anexo número 2 – Inventario de equipos y dispositivos instalados. Los anexos mencionados deben estar firmados por los representantes del CONCESIONARIO del SIRCI, del CONCESIONARIO de Operación y Concesionario de Provisión según se defina y de TRANSMILENIO S.A., quien puede estar representado por funcionarios de la entidad o por la interventoría o quien el Ente Gestor designe para tal fin.
- Copia del Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT vigente (la capacidad de pasajeros indicada en este documento debe corresponder con la capacidad total de pasajeros del bus y no únicamente con la cantidad de sillas del vehículo a cargo del Concesionario de Operación.
- Copia de la Licencia de Tránsito a nombre del Concesionario de provisión. Las empresas operadoras que no sean propietarias de la Flota a su cargo, deberán contar con un esquema que garantice el Control Total de la misma.
- Copia de la tarjeta de operación vigente por el Concesionario de Provisión.
- Copia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes para el Concesionario de Operación.
- Copia del aval emitido por TRANSMILENIO S.A., respecto a la acreditación de tipología.
- Copia del formato de verificación por parte de TRANSMILENIO S.A. del cumplimiento de tipología e imagen (inspección técnica para vinculación de buses al SITP tipología padrón (80 a 120 pasajeros) o inspección técnica para vinculación buses al SITP tipología 10 a 79 pasajeros, según corresponda).

### 3.3. INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Durante la vigencia del contrato, el Concesionario se encuentra obligado a poner a disposición del Ente Gestor o de quien este designe, de manera inmediata o en cualquier tiempo sus vehículos vinculados al Sistema, para que se realicen las inspecciones que se consideren pertinentes con el fin de verificar las condiciones mecánicas de los mismos.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 3.3.1. Inspección de Vinculación

Los funcionarios autorizados para efectuar la inspección de vinculación de los buses son los técnicos operativos de supervisión de flota o de vehículos y todo el personal técnico interno o externo que TRANSMILENIO S.A. designe para realizar este tipo de actividad.

Esta inspección tiene los siguientes objetivos:

- Verificar que el vehículo presentado por el concesionario, cumpla físicamente con los requisitos establecidos en el documento de referencia denominado “Especificaciones de Vehículos del Componente Zonal”, así como con los parámetros definidos en la normatividad colombiana vigente y aquellos adicionales que el Ente Gestor determine en el marco del Contrato de Concesión.
- Emitir el formato de verificación de tipología de los vehículos debidamente diligenciado para poder solicitar la vinculación del vehículo al Sistema.
- Incluir un registro para cada vehículo incorporado a la flota del Sistema con toda la información legal, técnica y ambiental con el fin de llevar una hoja de vida del vehículo.

Con el fin de vincular un vehículo a la operación del Sistema, el Concesionario deberá adjuntar todos los documentos legales y normativos, certificados de cumplimiento técnico y ambiental, pólizas y demás documentos exigidos por TRANSMILENIO S.A.

Esta información deberá ser presentada en los términos de formato y tiempo que sean definidos por las Direcciones Técnicas de Buses y/o de BRT.

TRANSMILENIO S.A. adelantará el trámite correspondiente en un término que no podrá superar diez (10) días hábiles.

### 3.3.2. Inspección Diaria

Inspección que se realiza a diario al inicio de la jornada sobre la flota, de manera aleatoria, con el fin de verificar el estado de los elementos de carrocería, imagen, aseo y elementos básicos del chasis como frenos y dirección, luces de servicio, estado de llantas o cualquier otra novedad que sea posible evidenciar visualmente y sensorialmente.

Los funcionarios autorizados para efectuar la inspección de los buses son los técnicos operativos de supervisión de flota o vehículos y todo aquel personal técnico, interno o externo, que TRANSMILENIO S.A. designe para realizar esta actividad.

Todos los vehículos deben estar limpios para iniciar la operación diaria (inicio de la jornada) tanto interna como externamente incluyendo como mínimo el siguiente estándar:

- Exterior limpio: Carrocería externa general, sin grafitis, etc.
- Vidrios limpios (interno-externo): Vidrios sin marcas de grasa, sin manchas producto de agua sucia, sin grafitis, etc.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Sillas y pasamanos limpios: Secos, sin polvo, sin grasa, sin grafitis y sin manchas producto de suciedad acumulada.
- Piso limpio: Trapeado y seco, sin barro o tierra.
- Tableros laterales y tableros de techo: Secos, sin grasa, sin grafitis y sin manchas producto de suciedad acumulada.
- Puesto del operador: Seco, silla limpia, cinturón de seguridad funcional, tableros, consolas y millaré libres de polvo.

Así mismo, el concesionario garantizará que todos los vehículos que ingresan a patio en hora valle y salen a operar en hora pico de la tarde presenten condiciones aceptables de aseo para la prestación del servicio (teniendo en cuenta que ya prestó servicio en parte de la jornada); deberá corregir las situaciones especiales de aseo que afecten drásticamente el confort de los usuarios, como el caso de derrames de sustancias contaminantes, de riesgo biológico, entre otros.

En el evento de encontrar fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe inmovilizará el vehículo.

#### **3.3.2.1. Lugar de la Inspección**

Será el patio y/o taller del Concesionario avalado para la operación y que cuenten con la infraestructura adecuada para su realización.

#### **3.3.3. Inspección Periódica de Mantenimiento**

La inspección periódica de mantenimiento de los vehículos tiene como objetivo principal: verificar el estado de los vehículos y sus condiciones operativas, bajo los parámetros técnicos de mantenimiento, seguridad y de condiciones ambientales establecidos en la normatividad nacional y distrital vigentes así como por los dispuestos por TRANSMILENIO S.A.

Los concesionarios deberán realizar anualmente una inspección técnico-mecánica a los vehículos que conforman su parque automotor, contemplando todos los ítems de la inspección Técnico-Mecánica anual obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la NTC 5375 (REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES) o la norma técnica que la sustituya o modifique.

Teniendo en cuenta que las revisiones técnico-mecánicas, no contemplan todos los criterios de inspección exigidos en el SITP (carrocería, señalética y demás aspectos propios del Sistema), TRANSMILENIO S.A., mediante el personal que él mismo designe, realizará la inspección de los ítems no incluidos en la RTM a la flota que ya cuente con la revisión técnico-mecánica. Esta revisión se hará conforme con el cronograma semestral emitido por TMSA para cada concesionario.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Los trabajadores autorizados para efectuar la inspección periódica de los buses son los técnicos operativos de supervisión de flota y todo aquel personal técnico interno o externo que TRANSMILENIO S.A. defina para realizar este tipo de actividad.

#### **3.3.3.1. Lugar de la Inspección**

La revisión técnico-mecánica se debe realizar en un C.D.A autorizado por el Ministerio de Transporte. No obstante, si el C.D.A elegido para realizar la revisión se encuentra por fuera del perímetro urbano de Bogotá, la medición de emisiones contaminantes debe realizarse y cumplir con los parámetros establecidos en la norma distrital de emisiones contaminantes.

La inspección periódica de mantenimiento de los vehículos se efectúa en los patios y/o talleres del CONCESIONARIO, de forma que no afecte la operación regular del sistema, salvo que TRANSMILENIO S.A. establezca otro lugar que posea la infraestructura y la logística para efectuarlas, o cuando se presente una solicitud justificada del concesionario que cuente con la respectiva autorización por parte de TRANSMILENIO S.A.

Cada concesionario debe proveer en su respectivo patio, el espacio físico adecuado, y en los casos particulares que la inspección demande de algún tipo de verificación puntual, proveer la infraestructura que se requiera para tal fin (cárcamos, rampas, elevadores, sitio cubierto, etc.), así como proporcionar personal técnico si es requerido.

#### **3.3.3.1. Frecuencia de la Inspección**

Teniendo en cuenta el elevado número de vehículos vinculados a la operación zonal, las Direcciones Técnicas de Buses y de BRT definirán la flota a revisar anualmente, la cual podrá ser el 100% de la flota o un muestreo representativo de la misma.

Estas inspecciones se realizarán bajo los términos y a los vehículos que TRANSMILENIO S.A. defina en su momento, directamente o a través del personal o entidad externa seleccionada para tal fin.

Con el fin de que se presente coincidencia con la expedición del certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria, las inspecciones periódicas de mantenimiento de los vehículos deben ser realizadas anualmente, tomando como base la fecha de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria.

Adicionalmente, para la inspección periódica de mantenimiento del primer año de cada vehículo, se debe presentar una inspección de tipo preventivo, realizada por un C.D.A., debidamente autorizado, la cual debe contar con los mismos ítems establecidos para la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria. Esto teniendo en cuenta que en los vehículos nuevos de servicio público se debe realizar la inspección obligatoria al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula y luego anualmente.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 3.3.3.2. Sistemas a Inspeccionar

Esta inspección será realizada a los vehículos que renueven la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria, y a los vehículos que siendo nuevos cumplan un año de vinculación al sistema (revisión técnico – mecánica preventiva), en esta inspección se verificarán todos los sistemas, componentes y demás aspectos que no estén cobijados en la revisión del CDA, imagen del Sistema y adicionalmente los que se encuentren establecidos en el formato de inspección definido.

En el evento de encontrar fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe inmovilizará el vehículo.

El Técnico Operativo de Supervisión de flota o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A.: (i) inspeccionará el vehículo; (ii) consignará los hallazgos encontrados; y (iii) podrá recomendar campañas de corrección al Concesionario respecto a deficiencias sistemáticas encontradas en los vehículos. TRANSMILENIO S.A. definirá los plazos para subsanar los hallazgos conforme a los términos definidos en el presente Manual de Operaciones.

### 3.3.4. Inspecciones Especiales o Extraordinarias

En los casos que se requiera la realización de actividades de inspección especiales o controles específicos, TRANSMILENIO S.A. programará dicha actividad directamente o mediante el personal técnico interno o externo que el Ente Gestor defina para su realización. Así mismo, podrá autorizar la participación de otras entidades distritales o particulares que presten la asesoría o ayuda en ramas especializadas. Las revisiones ambientales serán realizadas por la autoridad competente en coordinación con TRANSMILENIO S.A.

En dichos casos, se coordinará con el concesionario y con los demás actores involucrados, la disponibilidad de los vehículos, recursos y de los equipos necesarios para realizar las mediciones, inspecciones y/o controles especiales a la flota.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el aislamiento y sellamiento del vehículo, con el fin de garantizar la no intervención o alteración del vehículo desde el momento que se solicite la inmovilización hasta que TRANSMILENIO S.A. o su representante realicen la inspección que corresponda.

#### 3.3.4.1. Lugar de la Inspección

Será el patio y/o taller del Concesionario avalado para la operación y que cuenten con la infraestructura adecuada para su realización.

### 3.4. FALLAS O NOVEDADES ENCONTRADAS

En el evento de encontrar fallas o novedades en los vehículos en cualquiera de las anteriores inspecciones mencionadas en los numerales anteriores, el personal de TRANSMILENIO o quien este haya asignado para realizar esta actividad, reportará al concesionario mediante la herramienta

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

tecnológica destinada para tal fin, con el fin de que las mismas sean atendidas dentro de los tiempos establecidos en el capítulo 11 del presente Manual.

Si la falla o defectos en el bus encontrados afectan potencialmente o ponen en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, inmovilizará el vehículo.

### **3.5. INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS**

El Técnico Operativo de supervisión de flota o de vehículos, o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A. para la supervisión y control, generará la inmovilización del vehículo impidiendo así la operación en el Sistema, en los siguientes casos:

- Bus Varado: En caso de que el vehículo en operación presente cualquier falla mecánica que le impida la continuidad inmediata de la prestación del servicio o que la misma pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general o que se agote el combustible (o su equivalente en vehículos con tecnologías limpias) en operación.
- En caso de no contar con la documentación completa y/o vigente del vehículo.
- En caso que dentro de alguna de las inspecciones efectuadas se detecten fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general. Para tal efecto, el Técnico Operativo de Supervisión de flota o de vehículos, o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A. para ésta actividad, al realizar la inspección debe registrar los requisitos con los que no cumplió el vehículo e indicar la causa de la inmovilización al Centro de Control correspondiente
- En todos los casos que generan inmovilización conforme con lo definido en el presente Manual de Operaciones (capítulo 11).

En casos especiales, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el aislamiento y sellamiento de cualquier vehículo, con el fin de garantizar la no intervención o alteración del vehículo desde el momento que se solicite la inmovilización hasta que TRANSMILENIO S.A. o su representante realicen la inspección que corresponda.

En todo caso la revisión de la novedad se contará con un máximo de los cinco (5) días calendario desde que el vehículo se encuentre en los patios de operación. En caso de no realizarse la verificación, el concesionario podrá intervenir el vehículo para su reparación, salvo se tenga una medida de restricción por autoridad judicial competente.

La inmovilización y habilitación de los vehículos se realizará conforme con lo establecido en el respectivo procedimiento definido por TRANSMILENIO S.A.

### **3.6. MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL CONCESIONARIO**

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Es responsabilidad de cada Concesionario de operación mantener durante toda la ejecución del contrato, el buen estado de la flota vinculada al Sistema, garantizando estándares óptimos de mantenimiento, seguridad, condiciones ambientales e imagen institucional establecidos por TRANSMILENIO S.A.

Para tal fin, cada Concesionario deberá constituir e implementar un esquema de gestión de mantenimiento que le permita administrar y tener el control total del estado de su flota vinculada, garantizando en todo momento el cumplimiento de los estándares exigidos tanto por TRANSMILENIO S.A. como en la normatividad nacional o distrital vigente.

Los Concesionarios deben contar con los equipos y el personal calificado requerido para llevar a cabo los planes de mantenimiento especificados por los fabricantes de los vehículos, así como los planes de mantenimiento implementados por el concesionario de acuerdo con las condiciones de operación.

El mantenimiento general de la flota vinculada al Sistema que cada Concesionario realiza, debe tener como mínimo las siguientes consideraciones:

- Se deben tener en cuenta los manuales y estándares mínimos de mantenimiento y periodicidad recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos, de acuerdo con su tipología.
- El concesionario deberá diseñar, implementar y controlar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo propio que se adapte a las condiciones normales de su operación.
- Se debe llevar en todo momento el historial de mantenimiento donde se consignen las respectivas actividades realizadas, así como su frecuencia y tipo de chequeo para todos y cada uno de los sistemas del vehículo.

Es responsabilidad del concesionario capacitar y mantener actualizado en sus áreas de conocimiento, a todo el personal técnico que realiza las actividades de mantenimiento de la flota, así como la de exigir a sus proveedores o contratistas, la calidad técnica del personal con el que se presta dicho servicio.

El esquema de gestión de mantenimiento implementado por el concesionario (propio, servicios tercerizados o subcontratados), debe contemplar en todo momento el cumplimiento cabal de la normatividad vigente, especialmente en materia de seguridad y ambiental.

### **3.7. HISTORIAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA**

Es obligación de cada concesionario llevar debidamente diligenciado y actualizado el historial de los vehículos que constituyen su flota, evidenciando en el mismo, todas las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo realizadas.

El concesionario debe contar con la solución tecnológica o el respectivo software de mantenimiento que le permita controlar de manera eficiente y eficaz dicha información, y que a su vez le permita generar los informes que se requieran de forma ágil y completa.

Toda la información relacionada con el mantenimiento de los vehículos, podrá ser verificada en cualquier momento por parte de TRANSMILENIO S.A. o quien este ultimo designe para tal fin.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El historial de mantenimiento (hoja de vida) de cada vehículo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Placa
- Numero Interno (SITP)
- Kilometraje
- Marca chasis / carrocería
- Número de motor / Cilindraje
- Número de chasis
- Modelo
- Copia y vigencia de documentos (SOAT, Seguro de responsabilidad civil, Tarjeta Operación, Revisión Técnico mecánica, Licencia de tránsito)
- Registro detallado de las intervenciones realizadas a cada vehículo, tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo.

### **3.8. RESPUESTA A CONTINGENCIAS MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS - EQUIPOS DE APOYO**

Los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público son susceptibles de presentar fallas mecánicas en su operación, por lo tanto el concesionario debe garantizar que ningún vehículo transite sin portar el kit de contingencias que contenga como mínimo:

- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Linterna en funcionamiento
- Botiquín de primeros auxilios, que contenga como mínimo los siguientes elementos:
  - Gasas estériles
  - Venda elástica
  - Tela adhesiva hipoalergénica
  - Bandas adhesivas (curas)
  - Bajalenguas
  - Tijeras (punta roma)
  - Guantes de látex o vinilo (varios pares)

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Aplicadores o copitos
- Suero fisiológico – solución salina

Los Concesionarios del Sistema deben disponer de equipos de apoyo que le permitan socorrer a los vehículos que presenten fallas mecánicas en la operación en cualquier sitio de la ciudad. El propósito de los equipos de apoyo y respuesta es realizar reparaciones mecánicas de emergencia en la vía para, en lo posible, dejar operativo nuevamente el vehículo, según lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, agilizando el retiro del vehículo con falla mecánica o que presentó un accidente, impactando lo menos posible la movilidad de la ciudad. La asistencia está encaminada a:

- Realizar el cambio de una llanta.
- Reiniciar la batería.
- Diagnostico primario ante algún problema eléctrico o mecánico.
- Habilitar mecánicamente el vehículo para ser remolcado ante falla mecánica o accidente.
- Enganchar o remolcar el vehículo con destino a patio – taller.
- Nunca se podrá subsanar en vía fallas del sistema de frenos o dirección, para lo cual el vehículo deberá ser remolcado al patio – taller mediante una grúa.

**Los vehículos de asistencia podrán ser de los siguientes tipos:**

- Grúa – percha.
- Grúa de arrastre - underlift
- Grúa – Camabaja (En ningún momento pueden excederse los parámetros de diseño y seguridad de la Grúa, en cuanto a su capacidad de carga y dimensiones del vehículo a transportar).
- Carro Taller – Furgón, estacas o platón.
- Moto – asistencia.

**La dotación básica para los vehículos de asistencia:**

Todo vehículo de asistencia deberá estar provisto del kit de herramienta que el concesionario determine como necesario para brindar la asistencia a las contingencias mecánicas de los vehículos, con el objetivo de agilizar el retiro del vehículo con falla mecánica o que presentó un accidente, impactando lo menos posible la movilidad de la ciudad. Así mismo, deberá portar los elementos necesarios para atención de derrames de combustible y/o lubricantes y todo el equipo de seguridad y señalización.

Estos vehículos de asistencia deben estar tripulados por personal calificado para la asistencia mecánica y eléctrica de la flota, dicho personal debe estar debidamente uniformado e identificado.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Toda asistencia en vía debe ser gestionada desde el Centro de Control, acorde con las instrucciones impartidas por TRANSMILENIO S.A.; cualquier intervención debe ser autorizada por el Ente Gestor y se procurará orillar el vehículo al margen derecho de la vía, tomando las precauciones necesarias mediante la señalización con los triángulos reflectivos, según con lo establecido en la normatividad vigente.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### 4. CAPÍTULO 4 – ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS OPERADORES -CONDUCTORES

En este capítulo se establecen los lineamientos y directrices que son de obligatorio cumplimiento para los operadores (conductores) del Sistema Integrado de Transporte Público adscritos al componente zonal del Sistema.

##### 4.1. TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA

Para poder operar los vehículos del Sistema, todos los operadores deben estar vinculados a un Concesionario del Sistema, acreditados mediante una única Tarjeta de Conducción asignada al Concesionario y vigente en el Sistema Integrado de Transporte Público, expedida por TRANSMILENIO S.A. Dicha vinculación debe ser solicitada formalmente por el respectivo Concesionario de operación.

La tarjeta de conducción, así como el código asignado, son personales e intransferibles; es obligación de cada operador vinculado a un concesionario, su porte en todo momento mientras se encuentre uniformado y al conducir un vehículo vinculado al Sistema. Se considera una falta grave conducir un vehículo portando una tarjeta que no le corresponde y/o asignando en la unidad lógica un código diferente al otorgado. Así mismo, un operador no podrá operar vehículos de una Concesión diferente a la cual se encuentra vinculado, salvo por autorización expresa de TRANSMILENIO S.A.

La tarjeta de conducción también es el medio con el cual los operadores se identifican ante las autoridades del Sistema y acceden a lugares asociados con el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público (patios garaje, lugares para efectuar mantenimiento, sedes de los concesionarios, etc.).

La tipología vehicular para la cual es avalado cada operador (conductor) en el componente zonal del Sistema, será establecida conforme con lo definido en la respectiva categoría de la licencia de tránsito, según la siguiente relación:

| Licencia de tránsito | Tarjeta de conducción del Sistema otorgada para operación zonal, según tipología vehicular | Se encuentra avalado para conducir en el sistema las siguientes tipologías vehiculares |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| C2                   | Bus de 80 pasajeros (Alimentación)                                                         | Bus de 90, 80, 50 pasajeros                                                            |
| C2 y C3              | Bus de 80 pasajeros (urbano, complementario y especial)                                    | Bus de 80, 50, 40 y 19 pasajeros                                                       |
| C1                   | Bus de 19 pasajeros (urbano, complementario y especial)                                    | Bus de 19 pasajeros                                                                    |

##### 4.2. REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA

Los Concesionarios de operación del Sistema solicitarán al Ente Gestor, la expedición de las tarjetas de conducción para los operadores de bus, los cuales deberán contar con vinculación laboral directa con el Concesionario acorde con lo establecido contractualmente bajo las normas que regulan la materia.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Además, para la expedición y vigencia de la tarjeta de conducción, que acredita a un operador como vinculado al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, son requisitos indispensables los siguientes:

#### **4.2.1. Edad Mínima**

Para operadores de buses de servicio de Alimentación, Urbano, Complementario y Especial: 18 años (Art. 3, Ley 1397 de 2010) o la que estipule la Normatividad Vigente.

#### **4.2.2. Experiencia para Operadores de Bus Alimentador.**

Para operadores de buses alimentadores: Mínimo tres (3) años en conducción de vehículos como buses, busetas o camiones rígidos de servicio público o particular.

En caso de tratarse de procesos de promoción de operadores del Sistema (buses urbanos, complementarios y especiales) a alimentación, la experiencia mínima será de un (1) año desde la vinculación al Sistema.

#### **4.2.3. Documentos**

La solicitud de vinculación al Sistema hecha por el Concesionario debe estar acompañada como mínimo de los siguientes documentos, remitidos de acuerdo con las instrucciones que TRANSMILENIO S.A. define para tal fin:

- Licencia de conducción vigente, expedida por un organismo de tránsito, autorizándolo a conducir vehículos de transporte público. La categoría deberá ser acorde con el tipo de vehículo que vaya a operar.
- Certificado de aprobación de los cursos de capacitación de ingreso para operadores del Sistema, que cumpla con el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA INGRESO DE CONDUCTORES establecido por TRANSMILENIO S.A., emitida por parte de una escuela, el SENA, entidad o capacitadores avalados previamente por el Ente Gestor.
- La fecha de finalización y aprobación del programa de capacitación de ingreso (certificado de capacitación) no podrá ser superior a cuatro meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de vinculación.
- El certificado de aprobación de los cursos de capacitación debe contener como mínimo:
  - Identificación de la entidad capacitadora.
  - Nombre y número de identificación del aspirante.
  - Módulos, intensidad horaria (teórica y práctica) de la capacitación.
  - Firma de los instructores que intervinieron en la capacitación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Cuando un concesionario solicite una tarjeta de conducción para un operador que se haya retirado del concesionario y se hubiere tramitado la cancelación de la tarjeta de conducción anterior, dentro de los seis (6) meses siguientes, sólo se requerirá la realización del programa de actualización de capacitación establecido en el Programa de Capacitación y la solicitud escrita por parte del Concesionario (TRANSMILENIO S.A. verificará la vigencia de los documentos del operador existentes en el Sistema).

- Certificado de aprobación de la evaluación de Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz, expedido por profesionales de cada especialidad médica, pertenecientes a un CRC o IPS, que cuenten con licencia o registro ante la respectiva autoridad competente. La fecha de aprobación de dicho examen no podrá ser superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuando TRANSMILENIO S.A. identifique que las condiciones de aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz de un operador vinculado al Sistema, no son idóneas para la labor de conducción, podrá solicitar un estado de inoperabilidad de la tarjeta de conducción del operador, entre tanto el respectivo concesionario presente a TRANSMILENIO S.A. el certificado de aprobación de la evaluación de Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz con énfasis en el campo objeto de la inoperabilidad. La fecha de aprobación de dicho examen deberá ser posterior a la fecha de solicitud.

- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales vigente expedido por el ente público designado para tal fin, con una vigencia no superior a sesenta (60) días.
- Estar a paz y salvo o tener acuerdo de pago (sin que presente mora) con la Secretaría Distrital de Movilidad o la entidad encargada del asunto, en lo que se refiere a comparendos, para lo cual se debe anexar el paz y salvo correspondiente.
- Paz y salvo por concepto de comparendos a nivel Nacional expedido por el Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT).
- Se exceptuará la presentación de dicho paz y salvo y/o acuerdo de pago, cuando en virtud de la figura de la prescripción de comparendos, al operador postulado que se pretenda vincular, presente el acto administrativo definitivo (en firme) expedido por la autoridad competente que le concede dicha petición de prescripción y/o en su defecto sentencia debidamente ejecutoriada.

**Nota 1:** TRANSMILENIO S.A. no generará la Tarjeta de Conducción al Sistema a un Concesionario, en los casos de operadores que hayan estado vinculados con anterioridad, ya sea con el mismo Concesionario o con otro diferente, y cuyo estado de vinculación en la herramienta tecnológica de gestión de operadores sea de “Inoperabilidad” o “Vinculado” con otro Concesionario.

**Nota 2:** TRANSMILENIO S.A., se reserva el derecho de realizar toda aquella prueba teórica o práctica que estime conveniente para comprobar la idoneidad de los operadores que pretenden ser vinculados a los servicios zonales del Sistema (Alimentación, Urbano, Complementario y Especial) o que ya se encuentren vinculados al mismo y pretendan ser promovidos; adicionalmente podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente. En caso de requerirse este tipo de pruebas,

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

el Concesionario deberá facilitar sus instalaciones y la logística que TRANSMILENIO S.A. requiera para el desarrollo de las mismas.

#### **4.2.4. Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz**

Cada uno de los operadores que un concesionario vincule al Sistema, debe contar con la respectiva evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz, con el fin de verificar que el candidato examinado no padece alguna enfermedad o discapacidad física o psicológica, que pueda suponer una incapacidad o inhabilidad para conducir vehículos de transporte público de pasajeros.

Dicha evaluación médica, se debe realizar bajo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Cada prueba de evaluación debe ser realizada por el respectivo profesional de cada área, de acuerdo con su especialidad: medicina general o interna, oftalmología u optometría, fonoaudiología, sicología, y deberá contener como mínimo:

- Capacidad mental y de coordinación motriz.
- Capacidad de visión
- Capacidad auditiva
- Capacidad física general
- Otros diagnósticos.

El certificado de evaluación presentado debe evidenciar que el candidato cumple positivamente con los requisitos mínimos establecidos y deberá contener los resultados, parciales y consolidados de las exploraciones y valoraciones efectuadas para medir la capacidad de visión, capacidad auditiva, capacidad mental y de coordinación motriz y capacidad física general. El mismo deberá ser expedido y suscrito por un médico en representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) o IPS, conforme lo indica la normatividad legal vigente.

Toda situación de restricción y/o limitación debe ser registrada en el respectivo certificado. Lo cual incluye:

- Limitaciones que pueden ser superadas con el uso de elementos específicos.
- Personas en condiciones de discapacidad, deben demostrar mediante la evaluación completa, que se encuentran capacitados para conducir con dicha limitación; así mismo, se debe dejar el registro si para su labor requiere del uso de instrumentos ortopédicos o ayudas mecánicas, en función de la discapacidad particular.
- Limitaciones físicas progresivas, se deberá especificar en el informe y en el Certificado, la vigencia máxima del mismo y la fecha a partir de la cual el interesado deberá someterse a la práctica de una nueva evaluación de aptitud.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### **4.3.RESTRICCIONES DE OPERACIÓN PARA CONDUCTORES (OPERADORES) DE VEHÍCULOS DEL SISTEMA**

Teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Transporte Público contempla varias tipologías vehiculares para su operación, y que cada tipología presenta aspectos diferentes en cuanto a operación y las características técnicas de los buses, en lo que respecta a tamaño de vehículo, capacidad de pasajeros, peso vehicular y demás; lo anterior sumado al hecho de que varias concesiones del Sistema contemplan la operación tanto en el componente troncal como en el componente zonal, se hace necesario definir restricciones de operación para los operadores con base en el tamaño del vehículo conducido y el tipo de operación del mismo; estas restricciones se establecen a continuación en el siguiente orden jerárquico:

- Operador Bus Biarticulado
- Operador Bus Articulado
- Operador Bus Padrón Dual
- Operador Bus Alimentador (80 pasajeros)
- Operador Bus Alimentador (50 pasajeros)
- Operador Bus Convencional (80 pasajeros)
- Operador Bus Convencional (50 y 40 pasajeros)
- Operador Bus Convencional (19 pasajeros)

Los conductores pueden operar vehículos en orden jerárquico descendente; sin embargo, el Concesionario deberá garantizar que el operador conoce la tipología de vehículo, las condiciones y las rutas en las que va a operar; no se permite la operación de vehículos en orden jerárquico ascendente.

Ejemplo: Un conductor de Bus Biarticulado puede operar cualquier tipo de vehículo del Sistema; un conductor de Bus Padrón Dual puede operar buses alimentadores y vehículos de 50, 40 y 19 pasajeros, pero no está avalado para la conducción de buses troncales (articulados, biarticulados).

Los conductores de buses zonales, solamente podrán conducir buses alimentadores de la misma tipología o menor con autorización expresa de TMSA. En casos de eventualidades o contingencias, será suficiente la autorización del Centro de Control del Ente Gestor; para cambios permanentes, los conductores podrán promoverse para conducir buses alimentadores únicamente si cumplen los requisitos que para este fin estipule TRANSMILENIO S.A. a través de la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

Para los Concesionarios que tengan operación zonal y troncal, los conductores podrán promoverse desde el componente zonal hacia el troncal únicamente si cumplen los requisitos que para este fin estipule la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### 4.1. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El programa de capacitación aparece detallado en el documento de referencia del presente Manual, denominado “Programa de Capacitación de Operadores (Conductores) del Componente Zonal” y podrá ser actualizado por TRANSMILENIO S.A. en cualquier momento acorde con las necesidades del Sistema.

#### 4.2. VIGENCIA TARJETAS DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA

La vigencia de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Público, se encuentra definida por la fecha de vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público. Su expedición y renovación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- Si el vencimiento de la licencia de conducción se encuentra definido dentro del primer año de vinculación al sistema (periodo medido desde la fecha de vinculación (día/mes/año) hasta el día/mes del año siguiente), la Tarjeta de Conducción del Sistema tendrá vigencia hasta el vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público y su renovación debe ser solicitada por el concesionario de operación, aportando la renovación de la Licencia de Conducción y no es necesario presentar certificación del curso de actualización anual y su vigencia será dada por la vigencia de la Licencia de Conducción.
- Si la fecha de vencimiento de la licencia de Conducción, se encuentra posterior al primer año de vinculación al Sistema, la Tarjeta de Conducción del Sistema tendrá vigencia hasta el vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público y su renovación deberá ser solicitada por el concesionario de operación, aportando la renovación de la Licencia de Conducción y es necesario estar al día con los recursos de actualización anual definida por TRANSMILENIO S.A.
- La presentación del Certificado de aprobación de los cursos de actualización para conductores (operadores) del Sistema, deberá darse anualmente teniendo en cuenta la fecha de vinculación inicial con el concesionario. Este certificado debe ser radicado por parte del concesionario ante el Ente Gestor y deberá garantizar el cumplimiento del PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN ANUAL establecido por TRANSMILENIO S.A.; y será emitida por parte de una escuela, el SENA, entidad o capacitadores propios del concesionario avalados previamente por el Ente Gestor. El certificado de aprobación debe contener como mínimo:
  - Identificación de la entidad capacitadora.
  - Nombre y número de identificación del aspirante.
  - Módulos e intensidad horaria (teórica y práctica) de la capacitación.
  - Firma de los instructores que intervinieron en la capacitación.

**Nota 1:** Serán válidos los cursos de capacitación (actualización), que sean tomados y certificados en los últimos cuatro (4) meses (calendario) anteriores al vencimiento de La Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Público.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Nota 2:** Para la renovación de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Público, solo se aceptarán los certificados de capacitación que contengan y validen la aprobación del 100% de los módulos definidos por TRANSMILENIO S.A., así como la intensidad horaria de los mismos.

**Nota 3:** Actualización de la Licencia de conducción expedida por un organismo de tránsito autorizándolo a conducir vehículos de transporte público. La categoría deberá ser acorde con el tipo de vehículo que vaya a operar el conductor, no obstante el Concesionario es responsable de remitir a TRANSMILENIO S.A. la actualización de este documento toda vez que esté vigente la vinculación del operador al Sistema, dicha documentación será remitida a TRANSMILENIO S.A. según las instrucciones definidas para tal fin.

#### **4.3. TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE INOPERABILIDAD**

El estado de inoperabilidad de una tarjeta de conducción se genera como una acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema y se aplica de manera inmediata cuando TRANSMILENIO S.A. evidencia una deficiencia en la capacitación o entrenamiento de un operador, o falencias en sus aptitudes y/o condiciones físicas, mentales o de coordinación motriz, o conductas contrarias al Manual de Operaciones o la seguridad.

TRANSMILENIO S.A. informará al concesionario a través del GestSAE, que la tarjeta de conducción se encuentra en estado de inoperabilidad, razón por la cual no podrá conducir ningún vehículo vinculado al Sistema que se encuentre en prestación del servicio-operación.

TRANSMILENIO S.A. definirá las acciones a tomar por parte del Concesionario consistentes en: capacitar y/o entrenar al operador en un(os) módulo(s) del plan de capacitación para subsanar las deficiencias evidenciadas, o en asistir a una (1) sesión preventiva de seguridad vial, u otra que considere pertinente. Según sea el caso, TRANSMILENIO S.A. adelantará el procedimiento para la suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción.

El Concesionario será el encargado de gestionar ante el Ente Gestor la reactivación de la tarjeta de conducción, para ello, deberá aportar los documentos necesarios, tales como certificados de reentrenamiento, capacitación, médicos, psicológicos o de aptitud, con los que según sea el caso, controvierta o demuestre haber subsanado los motivos que dieron origen al estado de inoperabilidad de la tarjeta de conducción. Así mismo, el Concesionario será el encargado de informar al operador de la tarjeta sobre la situación que dio origen al estado de inoperabilidad.

**NOTA:** Si una tarjeta de conducción permanece en estado de inoperabilidad durante más de 60 días calendario consecutivos, TMSA entenderá que no le fue posible al Concesionario controvertir o subsanar los motivos que dieron origen al estado de inoperabilidad de la tarjeta, TRANSMILENIO S.A. requerirá al concesionario para realizar el análisis del caso, y en consecuencia podrá definir la cancelación de la tarjeta de conducción o la suspensión hasta por 24 meses contados a partir de la fecha de ocurrencia de la novedad, y dependiendo de la gravedad de la conducta que generó el estado de inoperabilidad.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### 4.4. ESTADO DE RECAPACITACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN

El estado de “re-capacitación” en una tarjeta de conducción se genera cuando un operador comete alguna de las infracciones descritas en el presente Manual de Operaciones o sus documentos de referencia, lo que le implica asistir a una sesión preventiva de seguridad vial en los términos descritos en el presente Manual.

El concesionario debe programar la asistencia del operador correspondiente a una sesión preventiva en seguridad vial, dentro del mes calendario siguiente al registro de la novedad en el aplicativo GestSAE. Si dentro de este término el concesionario no remite al operador a la sesión preventiva de seguridad vial, y presenta los soportes correspondientes a TRANSMILENIO S.A., la tarjeta de conducción pasará a estado de inoperabilidad.

En las sesiones de capacitación preventivas en seguridad vial, se socializan acciones de manejo preventivo que los operadores pueden implementar durante la prestación del servicio a fin de disminuir la accidentalidad, y temas relacionados con las infracciones que originan los estados de re-capacitación. El contenido de la capacitación será definido por TRANSMILENIO S.A., y será dictada por los instructores avalados por el Ente Gestor para realizar esta actividad.

En el Capítulo 11 del presente Manual de Operaciones se definen las acciones u omisiones que generan el estado de recapacitación de la tarjeta de conducción.

TRANSMILENIO S.A. o quien este delegue podrá realizar visitas aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos de las sesiones de capacitación preventivas en seguridad vial.

#### 4.5. SUSPENSIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN

En los casos que se genere la suspensión de una Tarjeta de Conducción y con base en los antecedentes y evidencias del caso, TRANSMILENIO S.A. comunicará al Concesionario la decisión de suspender la Tarjeta de Conducción, para lo cual el concesionario contará con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación para oponerse a la decisión y aportar las evidencias que considere pertinentes al caso que se estudia. Con base en la información del caso, TRANSMILENIO S.A. resolverá la situación referente a la Tarjeta de Conducción y comunicará al Concesionario la decisión correspondiente en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

Para las suspensiones de las tarjetas de conducción producto de estados de embriaguez y de eventos de accidentalidad, TRANSMILENIO S.A. definirá los términos de las mismas a través de procedimientos o protocolos específicos.

Las conductas que generan suspensión de la tarjeta de conducción por reincidencias de las infracciones que se encuentran definidas en el capítulo 11 del presente Manual, serán notificadas únicamente a través del aplicativo GestSAE. Lo anterior, teniendo en cuenta que a través del aplicativo GestSAE se generan los respectivos reportes y anotaciones asociados a las tarjetas de conducción, y los



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

concesionarios de operación están en la capacidad y obligación de consultar en el aplicativo los históricos o bitácora del Sistema, así como los diferentes estados de sus tarjetas de conducción.

Es responsabilidad del concesionario de operación surtir el proceso de revisión de las infracciones dentro de los tiempos establecidos para ello y a través de las herramientas tecnológicas definidas por la Entidad.

#### **4.6. CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN**

La cancelación de las tarjetas de conducción en el Sistema, se ejecuta atendiendo las obligaciones establecidas en la relación contractual entre el Concesionario de operación y TRANSMILENIO S.A., por lo tanto se debe realizar:

- Mediante solicitud por parte del Concesionario de Operación: Es el concesionario de operación respectivo (a quien fue asignado el código), quien mediante comunicado radicado ante TRANSMILENIO S.A., debe solicitar la cancelación de la tarjeta de conducción para los operadores que no se encuentren destinados a la operación en el Sistema o que ya no cuenten con relación laboral con dicho concesionario.  
TRANSMILENIO S.A. adelantará el trámite correspondiente en un término de ocho (8) días hábiles.
- Por decisión oficial de parte de TRANSMILENIO S.A. (originada por alguno de los motivos señalados en el presente manual), ésta decisión será notificada al Concesionario en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. TRANSMILENIO S.A seguirá el mismo procedimiento adoptado para las suspensiones y una vez emitida la decisión final contará con ocho (8) días hábiles para cancelar la tarjeta de conducción y hacer el registro en el aplicativo.

**Nota 1:** Es de aclarar que la cancelación de la tarjeta de conducción se aplica al concesionario y zona para la cual fue solicitada.

**Nota 2:** No es posible la cancelación de la tarjeta de conducción por solicitud personal del operador (conductor) o de un tercero.

**Nota 3:** En caso que una tarjeta de conducción tenga vigente una suspensión, y se produzca una solicitud de cancelación por parte del concesionario, esta cancelación se hará efectiva a partir del día siguiente a la terminación de la suspensión.

La cancelación de la tarjeta de conducción también se entenderá como inactivación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 5. CAPÍTULO 5 – PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN

La programación de la operación zonal para las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales es adelantada directamente por los Concesionarios Zonales y cuando se trate de rutas compartidas, se adelantará en forma conjunta entre los correspondientes Concesionarios, en cualquiera de los dos casos se debe tener en cuenta la demanda de la ruta, el nivel de servicio y los parámetros de programación aprobados por el Ente Gestor.

TRANSMILENIO S.A. podrá modificar las frecuencias de los servicios, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causas coyunturales y/o que afecten la movilidad de los habitantes de la ciudad. Si es necesario, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar, cancelar o reestructurar parcial o totalmente los despachos en el mismo día, lo cual deberá ser atendido obligatoriamente por el Concesionario. Igualmente, TRANSMILENIO S.A. estará facultado para solicitar a cualquier Concesionario la incorporación de buses disponibles en puntos estratégicos para atender adecuadamente la operación y garantizar su regularidad; su utilización será coordinada por el Centro de Control Zonal correspondiente y por el Centro de Control del Ente Gestor, en caso de que los buses y viajes programados no sean utilizados TRANSMILENIO S.A. acordará la remuneración a la que tendrá derecho el Concesionario en el marco de las condiciones previstas en el contrato.

En todo caso, el Concesionario será responsable frente a TRANSMILENIO S.A. por la programación de la operación, aun cuando subcontrate esta actividad.

### 5.1. NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN

Cada ruta se identifica con un único nombre que es utilizado para su identificación por parte de los usuarios y para los registros y bases de datos que llevará el Concesionario y TRANSMILENIO S.A. La nomenclatura es definida por TRANSMILENIO S.A. y se despliega en el medio de identificación (ruteros, letreros, tablas, etc.) utilizado en los vehículos. Los Concesionarios podrán hacer las sugerencias pertinentes y TRANSMILENIO S.A. las evaluará para su aplicación.

### 5.2. PROGRAMACIÓN DE RUTAS ALIMENTADORAS, URBANAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES

La programación de estos servicios será adelantada por cada uno de los Concesionarios Zonales, y cuando se trate de rutas compartidas, se adelantará de forma conjunta entre los Concesionarios correspondientes, en cualquiera de los dos casos se debe tener en cuenta la demanda total del Sistema y por Ruta, el nivel de servicio y los parámetros de programación que TRANSMILENIO S.A. determine.

Esta programación se elaborará mínimo bimestralmente, sin embargo, en casos de necesidades del servicio, deberá ser elaborada, modificada y ajustada en un término diferente al inicialmente fijado, de acuerdo con las instrucciones o parámetros que fije el Ente Gestor.

La programación que proponga el Concesionario zonal deberá estar sustentada con estudios que se deben realizar como mínimo bimestralmente. En estos estudios, el Concesionario zonal deberá medir

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

la magnitud de la demanda de la zona, la distribución de la misma en las rutas correspondientes y prever las variaciones que puedan presentarse, además de realizar las proyecciones que se requieran para la elaboración de la programación de las rutas de operación individual o compartida, a fin de garantizar que la programación de servicios propuesta por el Concesionario Zonal esté acorde con las necesidades del servicio. Los resultados de estos estudios hacen parte del Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT).

Los Concesionarios Zonales bimestralmente elaborarán y presentarán ante TRANSMILENIO S.A. el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT). TRANSMILENIO S.A. revisará el PSONT y formulará las objeciones que tenga y entregará el detalle de los aspectos que a su juicio deban ser ajustados. Son causales para objetar los PSONT la falta de adecuación técnica o de compatibilidad con el Manual de Operaciones y de Nivel de Servicio de TRANSMILENIO S.A. o cualquier otro que pueda afectar la correcta prestación del servicio de transporte.

Si el Concesionario zonal no envía dentro del término estipulado el PSONT o el objetado no es corregido en forma satisfactoria antes de entrar en vigencia, TRANSMILENIO S.A. lo elaborará sin que el Concesionario zonal pueda efectuar reclamación alguna por este hecho y sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar hasta que el Concesionario zonal cumpla.

TRANSMILENIO S.A. podrá revisar el programa de servicios de operación y solicitar su modificación durante el mismo bimestre en que está siendo aplicado, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la operación.

Para tal efecto el Ente Gestor solicitará al Concesionario zonal introducir las variaciones al programa de servicios de operación y presentarlo para su revisión en un término de cinco (5) días hábiles, plazo que el Ente Gestor puede ampliar teniendo en cuenta la necesidad de implementación de los ajustes. Posteriormente, TRANSMILENIO S.A. dispondrá de diez (10) días hábiles para revisarlo y formular objeciones. Una vez las mismas sean recibidas por el Concesionario Zonal, éste deberá adoptarlas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Nota:** Los Concesionarios podrán solicitar a TRANSMILENIO S.A, ajustes a las programaciones vigentes en de operación, sustentando su solicitud con todos los informes o estudios de oferta y demanda y demás análisis que se hayan realizado para la(s) zona(s) o ruta(s), a las cuales se les aplicarán las modificaciones con el fin de aportar a la mejora de la programación en función de las condiciones evidenciadas.

TRANSMILENIO S.A. podrá modificar parcialmente la programación vigente adicionando o eliminando expediciones en uno o varios servicios, cuando las condiciones de la operación así lo exijan, de igual forma podrá solicitar buses disponibles en puntos estratégicos para atender situaciones imprevistas o no programadas.

### **5.3. ESTÁNDARES DE OPERACIÓN**

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Las rutas y servicios son diseñados bajo estándares de operación que buscan simultáneamente el beneficio del usuario y el uso eficiente de la flota de vehículos.

A continuación se presentan los principales parámetros técnicos que condicionan estos estándares y que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración de los PSONTS de cada ruta:

- Manejo adecuado de la demanda estimada para el periodo de diseño.
- Niveles de ocupación que representen comodidad a los usuarios y un uso eficiente de la flota, con niveles promedio de ocupación teóricos superiores al 90% en el periodo pico en los tramos más cargados y de máximo un 80% en los periodos valles en los tramos más cargados. Se tienen las siguientes capacidades de referencia:
  - Bus convencional de 80 pasajeros (Padrón)
  - Bus de 50 pasajeros
  - Buseta de 40 pasajeros
  - Microbús de 19 pasajeros (no se permiten pasajeros de pie)
- Intervalo entre vehículos de un mismo servicio en la hora pico.
- Tiempo de recorrido de las rutas, tiempos de recorrido en vacío y puntos de control.
- La velocidad máxima en zonas urbanas es la definida por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 6 de agosto 2002 y/o normas que la reglamenten, complementen o modifiquen), primando siempre la establecida en la señalización existente en el tramo de vía. TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar la programación en el sistema de control restricciones o alertas que le indique a los operadores que los vehículos superan ciertos límites de velocidad en tramos donde se considere que se debe transitar con mayor precaución, y será responsabilidad de cada operador no superar los umbrales que se fijen.
- Horarios con amplia cobertura de acuerdo con las características de la demanda en la ciudad. TRANSMILENIO S.A. revisará las evaluaciones que realicen los Concesionarios respecto a las condiciones de seguridad de las rutas.
- Plan diario de oferta acorde con el perfil diario de demanda.
- Planes de operación diarios de acuerdo con cambios en la demanda en días hábiles, sábados, domingos y festivos.
- Uso eficiente de la infraestructura disponible.

#### **5.4. PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT)**

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSNOT) incluye todos aquellos parámetros de operación que el Concesionario debe cumplir para alcanzar el nivel de servicio y estándares de operación del Sistema Integrado de Transporte Público.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

En caso de presentarse el incumplimiento de cualquiera de los parámetros de operación establecidos por el P.S.O.N.T., se procede conforme a la aplicación de las multas del contrato, sin perjuicio de las demás facultades y recursos provistos en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Público.

Si el Concesionario no envía dentro del término estipulado el PSONT, o el objetado no es corregido en forma satisfactoria antes de entrar en vigencia, TRANSMILENIO S.A. lo elaborará sin que el Concesionario pueda efectuar reclamación alguna por este hecho.

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) plasmará en forma directa la prestación del servicio de transporte zonal a partir de la información y conclusiones recolectadas de los estudios de campo que el Concesionario realice y será sometido a revisión por parte de TRANSMILENIO S.A. quién tendrá un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recibo, para su aprobación o su formulación de objeciones si a ello hay lugar.

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) estará dividido en la información necesaria para la realización del posicionamiento de la flota en los puntos de inicio en ruta, la información necesaria para el control del recorrido en ruta durante todo el periodo horario de prestación del servicio y la oferta del servicio de transporte que se dará al usuario; todo esto distribuido de la siguiente manera:

#### 5.4.1. Arcos de Posicionamiento y Tiempos de Recorrido

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas no comerciales de posicionamiento que permitan garantizar la disponibilidad de móviles en los nodos tipo cabecera, en cualquier otro nodo de incorporación de móviles para la ejecución de cualquier expedición de tipo comercial. Contiene la siguiente información específica:

| NODO_1 | NODO_2 | DISTANCIA | TIPODIA | HORA_DESDE | HORA_HASTA | TR_OPTIMO | TR_MINIMO | TR_MAXIMO |
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|

En donde:

| CAMPO             | DESCRIPCIÓN                                                                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NODO_1</b>     | Indica el código del punto inicial del arco de posicionamiento.                                           |
| <b>NODO_2</b>     | Indica el código del punto final del arco de posicionamiento.                                             |
| <b>DISTANCIA</b>  | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                       |
| <b>TIPODIA</b>    | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                            |
| <b>HORA_DESDE</b> | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá ser utilizado en la programación      |
| <b>HORA_HASTA</b> | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación. |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CAMPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                              |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TR_OPTIMO | Indica el tiempo de recorrido para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).     |
| TR_MINIMO | Indica el tiempo mínimo de recorrido para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| TR_MAXIMO | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |

#### 5.4.2. Arcos Comerciales y Tiempos de Recorrido

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas de tipo comercial que parametriza el comportamiento de la ruta durante la prestación del servicio con base en los estándares establecidos por este manual.

Este apartado además define las variaciones en los tiempos de recorrido afectando directamente el servicio ofrecido; en cuyo caso contendrá la siguiente información:

|            |           |        |           |             |          |            |           |           |
|------------|-----------|--------|-----------|-------------|----------|------------|-----------|-----------|
| LINEA      | NODO_1    | NODO_2 | DISTANCIA | DESCRIPCION | TIPODIA  | HORA_DESDE |           |           |
| HORA_HASTA | TR_OPTIMO |        | TR_MINIMO | TR_MAXIMO   | TRAYECTO | SENTIDO    | SECUENCIA | TIPO_ARCO |

En donde:

| CAMPO       | DESCRIPCIÓN                                                                                               |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LINEA       | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de la misma.           |
| NODO_1      | Indica el código del punto inicial que conforma el arco comercial                                         |
| NODO_2      | Indica el código del punto final que conforma el arco comercial                                           |
| DISTANCIA   | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                       |
| DESCRIPCION | Corresponde a información adicional para caracterizar el arco creado (NODO_1 – NODO_2)                    |
| TIPODIA     | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                            |
| HORA_DESDE  | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá ser utilizado en la programación      |
| HORA_HASTA  | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación. |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CAMPO     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TR_OPTIMO | Indica el tiempo de recorrido óptimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| TR_MINIMO | Indica el tiempo de recorrido mínimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| TR_MAXIMO | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| TRAYECTO  | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía empleada para unir los nodos NODO_1 y NODO_2                  |
| SENTIDO   | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto                                                                   |
| SECUENCIA | Indica por sentido topológico el orden en que debe abordarse los arcos definidos                                            |
| TIPO_ARCO | Indica la tipología definida en GoalBus para caracterizar un arco.                                                          |

#### 5.4.3. Oferta de Servicio

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a los intervalos de despacho de servicios que suplan la demanda estimada en los estudios o análisis de información primaria y/o secundaria realizados por el Concesionario o TRANSMILENIO S.A y contendrá la siguiente información específica:

|                   |                    |         |                  |                  |                         |                   |
|-------------------|--------------------|---------|------------------|------------------|-------------------------|-------------------|
| TRAYECTO          | TIPODIA            | SENTIDO | INICIO_INTERVALO | FIN_INTERVALO    | FRECUENCIA_O<br>BJETIVA | FRECUENCIA_MINIMA |
| FRECUENCIA_MAXIMA | CAPACIDAD_OBJETIVA |         | CAPACIDAD_MINIMA | CAPACIDAD_MAXIMA | TIPO_VIAJE              |                   |

En donde:

| CAMPO               | TRAYECTO                                                       |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| TRAYECTO            | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía  |
| TIPODIA             | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez. |
| SENTIDO             | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto      |
| INICIO_INTERVALO    | Indica la hora en que inicia la franja de oferta               |
| FIN_INTERVALO       | Indica la hora en que finaliza la franja de oferta             |
| FRECUENCIA_OBJETIVA | Indica el valor deseado del intervalo de despacho              |
| FRECUENCIA_MINIMA   | Indica el mínimo valor del intervalo de despacho               |
| FRECUENCIA_MAXIMA   | Indica el máximo valor del intervalo de despacho               |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CAMPO                     | TRAYECTO                                                      |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>CAPACIDAD_OBJETIVA</b> | Indica el valor de la demanda objetiva a suplir               |
| <b>CAPACIDAD_MINIMA</b>   | Indica el valor de la demanda mínima a suplir                 |
| <b>CAPACIDAD_MAXIMA</b>   | Indica el valor de la demanda máxima a suplir                 |
| <b>TIPO_VIAJE</b>         | Indica el tipo de vehículo en el que debe realizarse el viaje |

#### 5.4.4. Puntos de Control

Además de las características de oferta y tiempos de recorridos comerciales o en vacío, el PSONT debe contener los parámetros y características necesarias para la definición y programación de los puntos de control de la ruta los cuales se constituyen en una herramienta necesaria para el correcto control operacional de la misma. Los requerimientos y estructura de estos parámetros son los definidos para la interfaz de programación suministrada para el software de programación del SIRCI.

#### 5.4.5. Entregables PSONT

Toda la información que corresponde a los PSONT deberá ser entregada para revisión y validación en los formatos y archivos que defina el Ente Gestor para esta actividad.

Una vez recibido el Programa de Servicios de Operación, TRANSMILENIO S.A. lo revisará y solicitará, si es el caso, modificaciones cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la operación; para este efecto, TRANSMILENIO S.A. solicitará al Concesionario introducir las variaciones al Programa de Servicios de Operación y presentarlo para su revisión y aprobación.

### 5.5. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO

La programación de servicios de vehículo será adelantada por el Concesionario, de acuerdo con el Programa de Servicios de Operación aprobado previamente por parte de TRANSMILENIO S.A. El Concesionario será el encargado de realizar la optimización necesaria para garantizar la eficiencia en el empleo de recursos que satisfagan la oferta planteada en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT), para el cubrimiento de la demanda estimada.

La programación de servicios de vehículo deberá ser adelantada por el Concesionario, utilizando los algoritmos de optimización provistos por el software GoalBus o el software que defina TRANSMILENIO S.A., según la solución proporcionada por el SIRCI y que debe ser parametrizada de tal forma que minimice tiempos de espera, desplazamientos en vacío y cualquier otro factor que reduzca el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles para la operación y prestación del servicio de transporte zonal.

Después de realizada la programación de servicios de vehículo, ésta deberá ser informada a TRANSMILENIO S.A. quien verificará que la solución de servicios de vehículo, corresponde de manera estricta con el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) aprobado y que cumple con



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

los criterios de rendimiento y eficiencia adecuados para permitir su explotación en la prestación del servicio de transporte Zonal e informará al Concesionario su certificación o los ajustes de configuración a que hubiere lugar para lograr los objetivos deseados.

Una vez la programación de servicios de vehículo ha sido certificada por TRANSMILENIO S.A. se establecerá y publicará en el SAE la solución, como la tabla horario única autorizada para la operación regular de los servicios del sistema de transporte Zonal; en ella se indica la hora de despacho de todos los servicios vehículo que saldrán desde los nodos cabecera o cualquier otro nodo de incorporación de móviles a ruta, con precisión de hora, minutos y segundos.

Es responsabilidad del Concesionario crear las respectivas jornadas, asignar los cuadros que contienen la programación adecuada y asignar estas jornadas a las vigencias correspondientes según el tipo de día. Las afectaciones que se generen por la configuración equivocada de estos parámetros, tanto en la operación como en la liquidación y medición de niveles de servicio, son responsabilidad del Concesionario y podrán ser objeto de las acciones que determine el Ente Gestor cuando verifique que fueron ocasionadas por fallas en la configuración, parametrización o gestión del Concesionario.

Los campos que contiene una tabla horario son los siguientes:

| Jornada<br>Tipo | Tipo Día | Operador | Instante | Servicio<br>Bus | Evento | Línea | Coche |
|-----------------|----------|----------|----------|-----------------|--------|-------|-------|
|-----------------|----------|----------|----------|-----------------|--------|-------|-------|

| Sublínea | Ruta | Punto | Tipo<br>Nodo | Viaje | Servicio<br>Conductor<br>Entrante | Turno<br>Entrante | Operador<br>Entrante | Servicio<br>Conductor<br>Saliente |
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|

En donde:

| CAMPO               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jornada Tipo</b> | Corresponde al identificador único generado por el sistema SAE para definir un conjunto de programaciones de servicios vehículo. |
| <b>Tipo Día</b>     | Corresponde al identificador único generado por el sistema GoalBus para definir un tipo de programación de servicios vehículo.   |
| <b>Operador</b>     | Corresponde al código de identificación del CONCESIONARIO que realiza la programación de servicios vehículo.                     |
| <b>Instante</b>     | Corresponde al momento exacto en que debe suceder un evento en la prestación del servicio.                                       |
| <b>Servicio Bus</b> | Corresponde al código que identifica el servicio vehículo lógico que se ofrecerá en el servicio de transporte zonal              |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CAMPO                              |  | DESCRIPCIÓN                                                                                                            |
|------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Evento</b>                      |  | Corresponde al código que identifica una determinada actividad en la prestación del servicio de transporte zonal.      |
| <b>Línea</b>                       |  | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de la misma.                        |
| <b>Coche</b>                       |  | Corresponde al número del servicio vehículo.                                                                           |
| <b>Sublínea</b>                    |  | Corresponde al código del trayecto asociado a la ruta en la que el servicio vehículo circulará.                        |
| <b>Ruta</b>                        |  | Corresponde al código de la ruta que se va a realizar en el servicio vehículo.                                         |
| <b>Punto</b>                       |  | Corresponde al código del nodo en el cual se producirá un evento                                                       |
| <b>Tipo Nodo</b>                   |  | Corresponde al código que identifica la clasificación del punto (cabecera, cochera, parada...etc.)                     |
| <b>Viaje</b>                       |  | Corresponde al número de expedición o viaje asociado al servicio vehículo.                                             |
| <b>Servicio conductor Entrante</b> |  | Corresponde al código de servicio conductor que ingresa para llevar a cabo la prestación del servicio vehículo.        |
| <b>Turno Entrante</b>              |  | Corresponde al código que identifica el número del turno que inicia la prestación de un segmento de servicio vehículo. |
| <b>Operador Entrante</b>           |  | Corresponde al código que identifica el CONCESIONARIO                                                                  |
| <b>Servicio conductor Saliente</b> |  | Corresponde al código que identifica el código de servicio conductor que finaliza el segmento del servicio vehículo.   |
| <b>Tipo de Vehículo</b>            |  | Corresponde al código que identifica el tipo de bus.                                                                   |

La información contenida en la Tabla Horario deberá ser interpretada por el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) previa carga de la misma por parte del Concesionario mediante archivo plano.

Cada uno de los Concesionarios se encarga de desarrollar la asignación operacional de vehículos y conductores (Servicios de vehículos, Servicios de conductor y Nombramientos) para cumplir con la programación aprobada. Esta información junto con la programación debe estar cargada en el sistema tres (3) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la programación; el Concesionario podrá efectuar el cargue de la información en un periodo menor al establecido, previa autorización del Ente Gestor

## 5.6. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR

La programación de servicios de conductor corresponde a un proceso de optimización que será adelantado por el Concesionario, de acuerdo con la solución de servicios de vehículo obtenida, y

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

consistirá en la distribución de la totalidad de horas de producción, de la solución de servicios de vehículo en los conductores, cumpliendo con todas las garantías establecidas en la legislación laboral vigente, respetando la jornada laboral máxima, y tiempos de descanso mínimo entre jornadas. El Concesionario deberá garantizar que el desarrollo completo de los programas de capacitación establecidos por TRANSMILENIO S.A. y aceptados por el Concesionario en el contrato, no afectará el cumplimiento de la programación de la operación.

La programación de servicios conductor deberá ser interpretada en el SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación) previa carga por parte del Concesionario mediante archivo plano denominado Nombramientos y que tendrá la siguiente estructura:

|       |           |          |           |
|-------|-----------|----------|-----------|
| Fecha | Código OP | ServCond | Conductor |
|-------|-----------|----------|-----------|

En donde:

| <b>Campo</b>     | <b>Descripción</b>                                                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha</b>     | Constituye la indicación de tiempo en la que se llevará a cabo el servicio conductor con el conductor asociado |
| <b>Código OP</b> | Indica el código de identificación del CONCESIONARIO                                                           |
| <b>ServCond</b>  | Indica el código del servicio conductor que se realizará                                                       |
| <b>Conductor</b> | Indica el código de la persona que efectuará el servicio de conductor                                          |

## 5.7. PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS

Cada uno de los Concesionarios será el encargado de desarrollar la asignación operacional de los vehículos para cumplir con la programación aprobada. Para este objetivo cada vehículo se identifica con un código único, el cual deberá asignarse en el momento de su vinculación al servicio. Esta codificación es la empleada para la identificación de cada vehículo dentro de la asignación de vehículos a las tablas horarias.

Para las rutas que operen con buses de distintas capacidades (Flota Mixta), ésta característica deberá estar programada para que se refleje en las tablas horarios y en el Centro de Control. Para esto, los parámetros de configuración de la programación contendrá de manera exacta la cantidad de buses que tiene operando de cada tipo.

En todos los casos la programación de las rutas para operación con flota mixta deberá estar autorizada por TRANSMILENIO S.A.

## 5.8. PLANES DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ESPECIAL

Cuando sean identificadas variaciones especiales de la demanda (Eventos Deportivos, Culturales, etc.) para las cuales se considere necesario realizar una Programación de Servicios de Operación Especial,

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. modificará las frecuencias de los servicios para el cumplimiento de las actividades.

En caso de emergencias y/o novedades en la operación, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar despachos adicionales, o disponibilidad de buses adicionales a los establecidos en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) de operación regular. Estos despachos deberán ser atendidos obligatoriamente por el Concesionario.

### 5.9. SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN

El módulo de programación operativa cuenta con las funciones y capacidades que se relacionan a continuación.

- La manipulación de los elementos de la red de transporte público.
- La manipulación de los tiempos de viaje, de estadía y de permanencia.
- Permitir el manejo y obtención de los datos característicos de la programación.
- Las características de los servicios atendidos por cada Concesionario.
- Las características particulares de la operación de las rutas.
- La manipulación de servicios en lo referente a: definición de frecuencias de despacho, programación de servicios de forma individual, definición de servicios a partir de otros previos, programación de servicios diametrales de vuelta, almacenamiento y recuperación de versiones de programación de servicios, sincronización de rutas.
- El manejo de la oferta de flota.
- Habilitar la posibilidad de incluir diversos tipos de parada dentro de las rutinas de servicio.
- Verificación de las siguientes funcionalidades, cálculos y productos como mínimo:
  - El número de vehículos por tipo de servicio requeridos para satisfacer un rango de frecuencias establecido por TRANSMILENIO S.A. con la ayuda de una aplicación de planificación de transporte, para cada servicio y franja horaria, de cada día específico de operación.
  - Los itinerarios para cada servicio en cada franja horaria para los días hábiles y para los días sábados, domingos y festivos.
  - Las rutinas de servicios de un día específico para cada uno de los vehículos de cada uno de los Concesionarios, entendida esta funcionalidad como la asignación de los vehículos disponibles de cada Concesionario en cada uno de los despachos correspondientes a los servicios atendidos por el Concesionario, de acuerdo con la frecuencia especificada.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- El cálculo de los tiempos de llegada y salida que se asignarán a cada uno de los vehículos alimentadores en cada una de las estaciones de integración.
- La determinación de la tabla horario de cada servicio para cada una de las estaciones atendidas.
- El cálculo del número de kilómetros programados para cada vehículo, por cada Concesionario.
- La identificación de la velocidad promedio por servicio, calculada en función de las diferentes posibilidades que se verifiquen, tales como su discriminación por vehículo, su discriminación por el conjunto de vehículos que integran la flota de cada Concesionario o su cálculo como un promedio total, respecto de la operación de todo el Sistema en conjunto.
- La aplicación está en la capacidad de realizar la programación operativa, teniendo en cuenta al menos la variabilidad de los siguientes elementos: servicios por Concesionario, número de operadores, estacionamiento de los vehículos de cada Concesionario, localización de los puntos de inicio y fin de los recorridos, tiempo de permanencia de vehículos troncales y alimentadores en las estaciones de cabecera, número de vehículos que arriban a un mismo punto de parada de una estación, ubicación de patios para cada Concesionario, autobuses designados a varios servicios.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 6. CAPÍTULO 6 – SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

Para la correcta ejecución de la regulación, supervisión y el control de la operación, se debe contar con un esquema operativo el cual está compuesto por un equipo humano y una infraestructura tecnológica y logística que alineada perfectamente, obtenga la efectividad operacional.

El proceso de supervisión se encarga de cuidar la correcta prestación del servicio de la operación zonal, a través de la supervisión del cumplimiento de los indicadores de servicio establecidos contractualmente y trabajando de la mano con los otros procesos operativos de la Dirección Técnica de Buses y de la Dirección Técnica de BRT de manera organizada, como son: programación, vehículos y operaciones así como con las áreas que correspondan a los aspectos relacionados con la seguridad e infraestructura del Sistema; buscando un rendimiento efectivo e integral.

De igual manera, dentro de este proceso operativo se determinan las acciones relevantes que deben ser llevadas a cabo por el personal involucrado en la solución de contingencias, las acciones correctivas, la ejecución de las buenas prácticas operacionales, la consolidación de la información para el pago de kilometraje, entre otros.

Para lograr su objetivo se realizan actividades de seguimiento constante, enfocadas en las acciones adecuadas de regulación y control de la operación zonal, para las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales y que son ejecutadas por los Concesionarios desde sus centros de control zonal bajo la supervisión y participación del Ente Gestor.

Las acciones de regulación realizadas por los Concesionarios de Operación en coordinación con el Ente Gestor deben propender por una adecuada prestación del servicio, con base en el conocimiento de las características particulares de sus rutas, y la potestad operativa mediante su Centro de Control Zonal y su esquema de control en campo. Todo esto enmarcado en los lineamientos establecidos en los Contratos de Concesión, documentos de referencia, y bajo la supervisión, coordinación y apoyo permanentemente del Ente Gestor, de conformidad con la autonomía y las condiciones definidas en el Manual de Regulación y Control para el Componente Zonal (documento de referencia del presente Manual de Operaciones).

Al igual, este proceso es apoyado por un tercero designado por el Ente Gestor, realizando la supervisión o interventoría directa a los Concesionarios de las actividades ejecutadas, no solamente en el área de supervisión, sino también acompañando los procesos de vehículos y seguridad, observando que se cumplan los parámetros operativos establecidos en los contratos de Concesión y demás documentos que así lo señalen.

### 6.1. CONDICIONES OPERACIONALES PARA EL CONTROL Y REGULACION DE LA FLOTA

TRANSMILENIO S.A con el objeto de mejorar continuamente la prestación del servicio en la operación zonal, ha definido dos (2) tipos de supervisión denominadas: i) en línea (en tiempo real) tanto en vía (en los casos que aplique) como entre Centros de Control (Del Ente Gestor y Concesionario de Operación) y ii) fuera de línea. Dichas supervisiones permitirán tener mayor cubrimiento y conocimiento de las

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                                    |

situaciones que se presentan en la vía y el desempeño de los Concesionarios en el cumplimiento de los indicadores de servicio respectivos.

### **6.1.1. Supervisión en Línea**

Se define como el proceso de supervisión ejercido por TRANSMILENIO S.A., a través de la recepción y análisis de la información de forma rápida, que resulta de la actividad operativa en tiempo real tanto en vía (en los casos que aplique) como entre Centros de Control (Del Ente Gestor y Concesionario de Operación), que se recibe por las diferentes fuentes de información (infraestructura tecnológica, centros de control, interventoría, Contratistas, terceros, auditorías en vía, etc.). Este tipo de supervisión permite conocer la situación rápidamente y soporta la toma de decisiones apuntando a la solución del evento de forma inmediata.

El esquema operativo de supervisión en línea se compone de dos partes: i) el esquema para el Centro de Control del Ente Gestor (Dirección Técnica de Buses - Dirección Técnica de BRT) y ii) el esquema para los centros de control zonal, los cuales poseen su propia infraestructura y son operados por cada Concesionario.

#### **6.1.1.1. Esquema Operativo para el Centro de Control Dirección Técnica de Buses del Ente Gestor**

El Centro de Control de la Dirección Técnica de Buses, cuenta con equipos tecnológicos (software y hardware) para el seguimiento, supervisión y control de la operación del SITP en su componente zonal, así como para el análisis y procesamiento de los datos e información registrada en los sistemas de información del SIRCI.

Adicionalmente el Centro de Control del Ente Gestor cuenta con sistemas de radio-comunicación que permiten la comunicación directa e instantánea con los diferentes Centros de Control Zonales, así como con cualquier vehículo o personal en vía, lo cual permite centralizar la información generada en el día a día de la operación zonal.

Este Centro de Control está diseñado para atender la operación las 24 horas del día los 365 días del año. Dentro del Centro de Control del Ente Gestor existen diferentes puestos de trabajo, los cuales se clasifican según funciones y actividades específicas. Dichos puestos, están operados por Técnicos Operativos de Supervisión, Técnicos de Control Enlaces y Profesionales Universitarios de Supervisión de Operaciones de TRANSMILENIO S.A. También, estos puestos pueden ser operados por el personal de la Interventoría Integral, Contratistas o a quien designe el Ente Gestor.

A continuación se explicaran los roles y las funciones del personal que integra la operación EN LINEA desde el Centro de Control del Ente Gestor y a su vez, pueden desempeñar las mismas funciones en los Centros de Control Zonal. Es importante anotar que los términos en que son conocidos los funcionarios dentro de la operación, en algunos casos no aparecen textualmente dentro del Manual de Funciones de la Entidad.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Profesional Especializado de Supervisión:** Está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y generalmente por los profesionales especializados grado 6 de la Dirección Técnica de Buses y cuando TRANSMILENIO S.A. lo designe por los profesionales universitarios de supervisión o enlaces de operación. En todos los casos trabajan bajo las Directrices del Director Técnico de Buses y están encargados de las siguientes funciones:

- Autorizar maniobras operativas que no estén programadas dentro del plan operativo inicial y que tengan un grado de afectación alto para la operación. (desvíos, autorizar móviles a operar, habilitar operadores, cambiar condiciones operativas)
- Velar por que la operación diaria cumpla con los estándares exigidos por TRANSMILENIO S.A en cada uno de los aspectos relevantes.
- Mantener informado al Director Técnico de cualquier novedad que se presente dentro de la operación. Así mismo, presentar las soluciones adecuadas ante cualquier eventualidad de carácter operativo.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A en los cargos anteriormente relacionados.

**Profesional Universitario de Supervisión de Operaciones:** Está destinado para ser desempeñado por personal de TRANSMILENIO S.A., y generalmente por los profesionales Universitarios grados 3 o 4 de la Dirección Técnica de Buses y de BRT. Este rol tiene a su cargo las siguientes actividades:

- Ejercer las Actividades del Profesional Especializado de Supervisión y Control de la Operación, cuando por necesidades del servicio lo amerite o cuando TRANSMILENIO S.A. así lo defina.
- Liderar la operación y toma de decisiones operativas para la solución de contingencia.
- Seguimiento y análisis a la regularidad de los intervalos.
- Ser el coordinador operativo y administrativo del Centro de Control del Ente Gestor y verificar que los equipos y las condiciones del lugar cumplan con las mínimas especificaciones técnicas para realizar las labores pertinentes de supervisión y control.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

**Enlaces 1 y 2 de TRANSMILENIO S.A.:** está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y generalmente por los Técnicos de Control y cuando TRANSMILENIO S.A., lo designe por los Técnicos Operativos de Supervisión con mayor experiencia, están encargados de las siguientes funciones:

- Coordinar la operación diaria desde el Centro de Control del Ente Gestor y ser el directo contacto con el Alfa de turno, para la comunicación de novedades diarias.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Controlar y supervisar las acciones de los Técnicos Operativos de Supervisión, personal de la Interventoría Integral, Contratistas o a quien designe el Ente Gestor para desarrollar las actividades de Supervisión a los concesionarios, los cuales laboran en los diferentes puestos de trabajo en el Centro de Control del Ente Gestor o en los Centros de Control Zonal. (cumplimiento de horarios, seguimiento de acciones, solicitud de informes, entre otros).
- Vigilar y verificar que los equipos y las condiciones del Centro de Control del Ente Gestor, cumplan con las mínimas especificaciones técnicas para realizar las labores pertinentes. Cualquier tipo de novedad deberá ser reportada directamente con los Profesionales Especializados o Universitarios.
- Elaborar informes técnicos que cumplan con los requerimientos de la Dirección técnica de buses.
- Esta encargado de organizar la logística del transporte de todos los técnicos a sus lugares de trabajo y sus lugares de residencia.
- Está en la obligación de reportar todas las novedades recibidas en el turno y pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones en los cargos anteriormente relacionados.

**Técnico Operativo de Supervisión:** Está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y estarán ubicado en los Centros de Control Zonal y en el Centro de Control del Ente Gestor, los cuales están encargados de las siguientes funciones:

- Ejercer labores de supervisión a las acciones ejecutadas por el grupo de técnicos de control del concesionario con respecto a las acciones de regulación que afecten la operación diaria el técnico de supervisión.
- Verificar que las diferentes rutas que controlan los operadores cumplan con los estándares de servicio emitidos por TRANSMILENIO S.A en términos de puntualidad y regularidad. Esta supervisión se deberá hacer todo el tiempo a menos que desde el Centro de Control del Ente Gestor exista un técnico que realice dicha supervisión En el caso que por disponibilidad o decisión interna de TRANSMILENIO S.A, no se tenga el apoyo de un Técnico operativo de supervisión en un determinado Centro de Control, TRANSMILENIO S.A a través de su Centro de Control del Ente Gestor impartirá la instrucción para que otro técnico de supervisión que se encuentre en otro Centro de Control zonal pueda realizar las labores de supervisión de manera remota. Todas las novedades deberán ser reportadas a este técnico por parte del personal del concesionario.
- Verificar constantemente que los técnicos de control del concesionario registren de forma clara y real todas las novedades que se presentan en cada turno de operación en el Sistema Tecnológico. Se deberá tener especial atención en todas las notas de tablas perdidas, tablas

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

adicionales, posibles desviaciones y cambios de ruta, vehículos varados en vía, así como la aplicación de los posibles puntos por infracciones generados durante el turno.

- Apoyar a los técnicos de control zonales en caso de contingencias con metodologías de operación acordes que minimicen el impacto de la novedad.
- Reportar al Centro de Control del Ente Gestor todas las novedades de tablas eliminadas, perdidas y/o adicionales, así como los eventos sucedidos durante el turno que tengan impacto sobre la operación, los cuales deben ser registrados en el aplicativo GestSAE.
- Realizar informes operativos en la forma y en el momento que le sean requeridos por el Centro de Control del Ente Gestor o directamente por los profesionales de la Dirección Técnica de buses.
- Controlar y supervisar la inmovilización y habilitación de vehículos desde el Sistema Tecnológico. Al igual deberá revisar la información con el personal de la Interventoría o contratistas designados por TRANSMILENIO S.A. que supervisen la operación del Componente zonal del SITP y mantener datos actualizados a todo momento que se requiera dentro de la operación.
- Llevar la consolidación de los datos que arroja la operación diariamente en términos de tablas perdidas por turno en el día de operación
- Controlar y supervisar el estatus de los operadores en el sistema. El técnico de supervisión debe mantener actualizado en el Sistema el estatus de operatividad de los operadores. Se debe apoyar en el procedimiento de operadores en estado de re-capacitación y seguir todos los lineamientos que esta sección requiera.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Llevar el registro total y actualizado de los vehículos varados en vía.
- Llevar todos los demás registros que le sean requeridos y que la operación diaria lo amerite. Ejemplo tablas adicionales, recorridos fuera de los parámetros por contingencias, datos de contingencias graves y simples.
- Proponer y sugerir a los Técnicos de Control Zonal acciones de regulación, adecuadas y efectivas para mantener la regularidad en los intervalos.
- Alertar e informar a los Concesionarios y al Enlace del Ente Gestor de la deficiencia en la prestación del servicio, como por ejemplo: los intervalos reales que superan los tiempos de intervalos programados, los retrasos en la operación, entre otros.
- Realizar todos los informes operativos que la Dirección Técnica de buses requiera.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Supervisar la regulación de las rutas del sistema por parte de las empresas operadoras con el fin de mantener de forma estable la programación cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Todas las demás tareas adicionales que están especificadas dentro del Manual de Funciones y en los procedimientos o protocolos establecidos por TRANSMILENIO S.A., para realizar la supervisión y control, en los cargos anteriormente relacionados.

**Supervisión Aplicaciones On-Line:** Están destinados para ser desempeñados únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y actualmente los Técnicos Operativos de Supervisión de la Dirección Técnica de Buses, están encargados de las siguientes funciones:

- Utilizar las aplicaciones desarrolladas por personal de TRANSMILENIO S.A, para detectar móviles fuera de ruta, detecciones prolongadas, entre otras.
- Informar y alertar a los Técnicos Operativos de Supervisión que están supervisando la operación de los Concesionarios, sobre los móviles que estén incurriendo en una mala prestación del servicio al usuario.
- Apoyar a los Técnicos Operativos de Supervisión de TRANSMILENIO S.A que trabajan en el Centro de Control del Ente Gestor y en los Centros de Control Zonales, en las diferentes actividades propias de la supervisión de la operación cuando se requiera. Realizar todos los informes operativos que la Dirección Técnica de buses requiera.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales que están especificadas dentro del Manual de Funciones y en los procedimientos o protocolos establecidos por TRANSMILENIO S.A., para realizar la supervisión y control, en los cargos anteriormente relacionados.

#### **Enlaces de la Interventoría:**

- Liderar la operación del grupo de campo desde el Centro de Control del Ente Gestor.
- Reportar a TRANSMILENIO S.A las novedades y requerimientos del grupo operativo que tengan impacto en la operación del Sistema. Cumplir con las funciones y requerimientos establecidos en el contrato de Interventoría y sus anexos.

Existen otros Grupos de Procesos, los cuales se clasifican según la actividad a desarrollar:

- Proceso Novedades Mecánicas.
- Proceso Análisis de Fonías.
- Proceso Motivos de Eliminación.
- Proceso Falla SIRCI y Ticket's.
- Proceso de Identificación Móviles en Convoy y Alta Demanda.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

La clasificación anterior, está destinada para ser desempeñada por personal de TRANSMILENIO S.A, personal de la Interventoría Integral, Contratista o a quien designe el Ente Gestor y están encargados de las siguientes actividades:

- Realizar la inmovilización, de los vehículos que presentan fallas mecánicas, con su respectivo registro.
- Garantizar, que todas las novedades queden registradas en el GestSAE.
- Descargar las Fonías del Aplicativo MIAREC, de los vehículos reportados por el grupo de “Novedades Mecánicas”, identificando que la causa reportada por el operador coincida con el reporte generado por el Ente Gestor.
- Escuchar aleatoriamente Fonías, con el fin de detectar omisión por parte del operador y/o concesionario.
- Informar al Ente Gestor, sobre las Fonías que no correspondan a lo reportado por el operador y/o concesionario.
- Registrar la inmovilización, por la falla de los componentes de recaudo del vehículo y su respectiva habilitación.
- Realizar un comparativo, descargando las notas de bitácora del GestSAE, identificando los registros SIRCI y el número del Ticket, para luego verificarlo en la aplicación HelpDesk de Recaudo Bogotá, analizando su veracidad.
- Informar inmediatamente al Ente Gestor, cuando se detecte duplicidad en los Ticket's.
- Garantizar que todos los vehículos que presenten fallas en los componentes de recaudo tengan su respectivo Ticket.
- Realizar un comparativo, entre las notas de la bitácora GestSAE, que realiza el concesionario Vs, los que está informando el Ente Gestor.
- Identificar móviles en convoy en la herramienta SAEOperador o GeoSAE y alertar al Ente Gestor para su respectiva gestión.
- Recibir información del personal que está en vía con respecto a la demanda alta y móviles en convoy.
- Articularse con los Técnicos de Enlaces de la interventoría, para gestionar todas las solicitudes que reporte el personal en vía o motorizado.
- Identificar en el SAEOperador, los desfases que presente la ruta o línea, con el fin de analizar si es eficiente realizar el retorno de uno o varios móviles según sea el caso, para mitigar retrasos que se presenten en el sentido afectado y alertar al Ente Gestor para su respectiva gestión.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Descargar el informe de las Acciones de Regulación del ReportSAE y analizar los motivos de las eliminaciones de los viajes, los cuales deberán coincidir con la causa correcta del evento o suceso.
- Informar al Ente Gestor, los motivos de eliminación que no correspondan a la realidad.
- Todas las demás tareas adicionales que están especificadas dentro del Manual de Funciones, Contratos y en los procedimientos, protocolos y demás documentos de referencia establecidos por TRANSMILENIO S.A., para realizar la supervisión y control.

El Centro de Control del Ente Gestor tiene definidas las siguientes políticas generales:

- El Centro de Control del Ente Gestor realiza labores de supervisión referentes a la regulación de las rutas del componente zonal.
- El personal del Centro de Control del Ente Gestor tiene la facultad de solicitar a los Centros de Control Zonales, resultados, información y/o ejecución de situaciones operacionales así como acciones de regulación pertinentes que busquen el balance en cada una de las líneas de servicio. TRANSMILENIO S.A. esta en el derecho de iniciar el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones en el momento que sus funcionarios evidencien objetivamente el incumplimiento en los parámetros operacionales establecidos por el Ente Gestor. El Centro de Control del Ente Gestor tiene el apoyo del personal de la Interventoría (grupo de enlaces) quienes reciben y emiten información operativa, instrucciones, eventos, y decisiones tomadas para la conveniencia del Sistema.
- En caso de interrupción en las comunicaciones, entre un Centro de Control Zonal y su flota o ante alguna eventualidad o falla que impida la operación del Centro de Control zonal, TRANSMILENIO S.A. a través del Centro de Control del Ente Gestor ejercerá el control provisional de la operación y de sus rutas hasta que sea normalizada la situación. Ante las fallas de alto impacto que impidan la operación normal del Centro de Control zonal, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar al operador el traslado de su personal de Centro de Control para realizar el control de la operación zonal desde el Centro de Control del Ente Gestor.
- En los vehículos, el operador ejerce la autoridad para hacer cumplir las órdenes impartidas desde el Centro de Control zonal o el Centro de Control del Ente Gestor cuando la situación lo amerite.
- El acceso al Centro de Control del Ente Gestor estará permitido únicamente al personal autorizado por TRANSMILENIO S.A.

#### **6.1.1.2 Esquema Operativo para el Centro de Control BRT del Ente Gestor**

El Centro de Control del Ente Gestor cuenta con equipos tecnológicos (software y hardware) para el seguimiento, supervisión y control de la operación del SITP en su componente Zonal - Alimentación, así como para el análisis y procesamiento de los datos e información registrada en los sistemas de información del SIRCI.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Adicionalmente el Centro de Control BRT del Ente Gestor cuenta con sistemas de radio-comunicación que permiten la comunicación directa e instantánea con los diferentes Centros de Control Zonales, así como con cualquier vehículo cuando la operación lo requiera o personal en vía, lo cual permite centralizar la información generada en el día a día de la operación zonal - Alimentación.

Este Centro de Control está diseñado para atender la operación las 24 horas del día los 365 días del año, compuesto por diferentes puestos de trabajo los cuales se clasifican según funciones específicas y están operados por Técnicos de Control y/o Técnicos Operativos de TRANSMILENIO S.A.

A continuación, se explicarán los roles y las funciones del personal que integra la operación EN LÍNEA desde el Centro de Control BRT del Ente Gestor. Es importante anotar que los términos en que son conocidos los funcionarios dentro de la operación, en algunos casos no aparecen textualmente dentro del Manual de Funciones de la Entidad.

**Profesional Especializado de Control:** rol destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y generalmente por los profesionales especializados grado 6 de la Dirección Técnica de BRT; y cuando TRANSMILENIO S.A. lo designe por los enlaces de operación. En todos los casos trabajan bajo las Directrices del Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa (PECTO) y/o Director Técnico de BRT; y están encargados de las siguientes funciones:

Autorizar maniobras operativas que no estén programadas dentro del plan operativo inicial y que tengan un grado de afectación alto para la operación. (desvíos, autorizar móviles a operar, autorización de cambios de tipología de las rutas, habilitar operadores, cambiar condiciones operativas)

- Velar por que la operación diaria cumpla con los estándares exigidos por TRANSMILENIO S.A en cada uno de los aspectos relevantes.
- Mantener informado al Director Técnico BRT y/o PECTO de cualquier novedad que se presente dentro de la operación. Así mismo, presentar las soluciones adecuadas ante cualquier eventualidad de carácter operativo.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A en los cargos anteriormente relacionados.

**Enlace de TRANSMILENIO S.A.:** rol destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, y generalmente por los Técnicos de control con mayor experiencia, están encargados de las siguientes funciones:

- Coordinar la operación diaria desde el Centro de Control BRT del Ente Gestor y ser el directo contacto con el Profesional Especializado de Control de turno, para la comunicación de novedades diarias.
- Controlar y supervisar las acciones de los Técnicos operativos, Técnicos de Control, auxiliares operativos y demás personal en vía que realizan la supervisión y control del Sistema, Adicionalmente deberá controlar y supervisar las acciones que realiza el personal en cuanto a cumplimiento de horarios, seguimiento de acciones, solicitud de informes, entre otros
- Elaborar informes técnicos que cumplan con los requerimientos de la Dirección técnica de BRT.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones en los cargos anteriormente relacionados.

Existen otros roles que apoyan el control y la supervisión de la operación y se clasifican según funcionalidad, así:

**Técnico de Operativo Líder de Cámaras:** rol destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A, por los Técnicos Operativos de Monitoreo de la Dirección Técnica de BRT y están encargados de las siguientes funciones:

- Liderar la operación del grupo encargado de monitorear el CCTV del Centro de Control BRT.
- Reportar al enlace de BRT las novedades y requerimientos del grupo operativo que tengan impacto en la operación del componente alimentador.
- Analizar y verificar la información canalizada por el técnico operativo, recibida a través del técnico de control zonal y así mantener los datos e información operativa actualizados a todo momento que se requiera dentro de la operación.
- Llevar la consolidación de los datos que arroja la operación diariamente en términos de tablas perdidas por turno en el día de operación.
- El técnico operativo debe mantener actualizado en el Sistema el estatus de operatividad de los operadores. Se debe apoyar en el procedimiento de operadores en estado de re-capacitación y seguir todos los lineamientos que esta sección requiera.
- Realizar todos los informes operativos que la Dirección Técnica de BRT requiera.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones en los cargos anteriormente relacionados.

**Técnico Operativo:** rol destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A. Técnicos Operativos y/o Auxiliares Operativos de la Dirección Técnica de BRT están encargados de las siguientes funciones:

- Supervisar las acciones de regulación de las rutas del sistema por parte de las empresas operadoras con el fin de mantener de forma estable la programación cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Llevar el registro total y actualizado de los vehículos varados en vía.
- Llevar todos los demás registros que le sean requeridos y que la operación diaria lo amerite. Ejemplo tablas adicionales, recorridos fuera de los parámetros por contingencias, datos de contingencias graves y simples.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Supervisar las acciones de regulación de las rutas del sistema por parte de las empresas operadoras con el fin de mantener de forma estable la programación cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Verificar que las diferentes rutas que controlan los concesionarios cumplan con los estándares de servicio emitidos por TRANSMILENIO S.A en términos de puntualidad y regularidad.
- Verificar constantemente que los técnicos de control zonales registren de forma clara y real todas las novedades que se presentan en cada turno de operación en el Sistema de Control de Flota. Se deberá tener especial atención en todas las notas de tablas perdidas, tablas adicionales, posibles desvíos y cambios de ruta, vehículos varados en vía.
- Realizar todos los informes operativos que la Dirección Técnica de BRT requiera.
- Para las rutas (zonal – Alimentador) se debe tener una comunicación permanente con el Líder de Cámaras de TRANSMILENIO S.A, informando cualquier novedad que se presente en la operación.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones en los cargos anteriormente relacionados.

El personal del Centro de Control del Ente Gestor tiene la facultad de solicitar a los Centros de Control Zonales, resultados, información y/o ejecución de situaciones operacionales así como acciones de regulación pertinentes que busquen el balance en cada una de las líneas de servicio. TRANSMILENIO S.A esta en el derecho de iniciar el procedimiento de aplicación de infracciones en el momento que sus funcionarios evidencien objetivamente el incumplimiento en los parámetros operacionales establecidos por el Ente Gestor. El Centro de Control del Ente Gestor tiene el apoyo del personal operativo en vía.

En caso de interrupción en las comunicaciones, entre un Centro de Control Zonal y su flota o ante alguna eventualidad o falla que impida la operación del Centro de Control zonal, TRANSMILENIO S.A a través del Centro de Control del Ente Gestor ejercerá el control provisional de la operación y de sus rutas hasta que sea normalizada la situación. Ante las fallas de alto impacto que impidan la operación normal del Centro de Control zonal, TRANSMILENIO S.A podrá solicitar al concesionario el traslado de su personal de Centro de Control para realizar el control de la operación zonal desde el Centro de Control del Ente Gestor.

En los vehículos, el concesionario ejerce la autoridad para hacer cumplir las órdenes impartidas desde el Centro de Control zonal o aquellas que imparta el Centro de Control del Ente Gestor cuando la situación lo amerite.

NOTA: El acceso al Centro de Control del Ente Gestor en su Componente de BRT estará permitido únicamente al personal previamente autorizado por TRANSMILENIO S.A.

#### **6.1.1.3. Esquema Operativo para los Centros de Control Zonal.**

El esquema original de supervisión para los Centros de Control zonal está dispuesto de tal manera que cada Concesionario tenga su propio lugar para regular y controlar la operación zonal.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

A continuación se explicarán los roles y las funciones del personal que integra el control y la supervisión EN LINEA desde el Centro de Control Zonal, en el cual interviene personal del Concesionario, y cuando sea necesario, personal de la Policía u otro agente de control autorizado por el Ente Gestor.

**Técnico de Control del Concesionario Zonal:** Está consignado que sea desempeñado únicamente por personal del Concesionario, quienes están encargados de las siguientes funciones:

- Realizar la regulación y control de la operación por rutas designadas para cada Concesionario desde el Centro de Control y a través del uso efectivo de la herramienta tecnológica. Esta regulación deberá estar apoyada por el manual del usuario de la herramienta tecnológica y el manual de regulación y control expedido por TRANSMILENIO S.A, y en todo caso debe garantizar los parámetros de seguridad, calidad y costo.
- Mantener una constante comunicación con los operadores que operan las rutas designadas, generando control y ofreciendo soluciones inmediatas a las novedades reportadas.
- Orientar a los operadores en momentos de contingencia, impartiendo las instrucciones precisas, informando de inmediato la novedad al personal de TRANSMILENIO S.A, registrar todos los datos y actuar rápidamente para minimizar el impacto.
- Se debe reportar todas las novedades al personal de TRANSMILENIO S.A o de la interventoría presente en el Centro de Control zonal. En el momento de no estar presente personal de TRANSMILENIO S.A, o personal de apoyo de la interventoría se deberá realizar el reporte directamente al Centro de Control del Ente Gestor o al funcionario que TRANSMILENIO S.A haya asignado previamente, así éste no se encuentre en el lugar.
- Atender rápidamente y de manera acertada a los requerimientos establecidos por el Ente Gestor (TRANSMILENIO S.A) en torno a solicitud de informes, y cumplimiento de las instrucciones propias de la operación. La omisión de información se considera una falta grave.

**Enlaces del Concesionario:** Está destinado para desempeñarse únicamente por personal del Concesionario, los técnicos enlaces o quien designe el Concesionario para ejercer este rol, están encargados de las siguientes funciones:

- Coordinar la operación diaria desde el Centro de Control Zonal y ser el directo contacto con TRANSMILENIO S.A., para la comunicación de novedades diarias.
- Controlar y supervisar las acciones de regulación ejecutadas por los Técnicos de control zonal que tienen a cargo las rutas. Verificar que dichas acciones sean las apropiadas para dar respuesta y garantizar los parámetros de seguridad, calidad y costo.
- Mantener una comunicación permanente con el técnico de supervisión (Buses) y/o el Técnico de Control (BRT) de TRANSMILENIO S.A., informando cualquier novedad.
- Coordinar el Centro de Control Zonal y verificar que los equipos estén en funcionamiento para realizar las labores pertinentes. Cualquier tipo de novedad deberá ser reportada a la mesa de ayuda y a TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Elaborar informes técnicos que le sean solicitados por TRANSMILENIO S.A.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Todas las demás tareas adicionales designadas por el Concesionario.

### **Lineamientos de operación de los centros de control zonal**

Los Centros de Control Zonal deben trabajar teniendo en cuenta las siguientes condiciones operacionales:

- La operación zonal del SITP se apoya en la ejecución desde los Centros de Control Zonal y la supervisión del Centro de Control del Ente Gestor.
- Los centros de control permiten establecer comunicación con los vehículos del Sistema a través de equipos de comunicación que son suministrados por el Concesionario del SIRCI.
- Los Concesionarios a través de los centros de control zonal ejercen la regulación y control de la operación de las rutas zonales, bajo la supervisión del Ente Gestor, sobre las maniobras que se ejecuten y sobre todo el personal propio o dependiente de los Agentes del Sistema que interviene en tal operación.
- Los Centros de Control Zonal deberán trabajar alineados con las disposiciones emitidas y requeridas por el Centro de Control del Ente Gestor, para la realización de todas y cada una de las actividades necesarias para lograr prestar un servicio adecuado a todos los usuarios del Sistema. Los operadores del componente zonal del Sistema están sujetos a la autoridad del Centro de Control Zonal y por lo tanto, deben cumplir sus órdenes y evitar por completo realizar maniobras sin autorización.
- En el caso de interrupción de las comunicaciones entre el Centro de Control Zonal y la flota, en donde se requiera tomar determinaciones urgentes, que no estén contempladas en este Manual o en el respectivo procedimiento para el cargo, el personal del Concesionario obtendrá el concepto del Centro de Control del Ente Gestor, antes de tomar cualquier decisión; el Centro de Control Zonal deberá generar el ticket correspondiente a la mesa de ayuda.
- El acceso a los Centros de Control Zonal estará autorizado únicamente para el personal encargado de realizar labores propias de la operación del Sistema.

### **Lineamientos del personal operativo en vía**

No es obligación tener personal operativo en vía; sin embargo, si se cuenta con dicho personal, éste debe cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

- El personal dispuesto por el Concesionario en la vía deberá actuar de conformidad con los manuales adoptados por TRANSMILENIO S.A. para el control y regulación del servicio, y bajo las indicaciones del Centro de Control Zonal.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- El personal dispuesto por el Concesionario en la vía deberá brindar la información solicitada y acatar las orientaciones o requerimientos que realice el personal que designe el Ente Gestor en la vía. En todo caso el personal en vía que disponga el Ente Gestor, no podrá dar orientaciones o realizar requerimientos que no hayan sido previamente definidos o autorizados por el Centro de Control del Ente Gestor.

#### **6.1.2. Supervisión Fuera de Línea**

Se define como el proceso de supervisión ejercido por TRANSMILENIO S.A a través de la recepción, ordenamiento y análisis de la información arrojada por el Sistema, que se evalúa posteriormente y que puede cubrir una jornada o un periodo determinado.

Esta supervisión se apoyará, en la información arrojada por la herramienta tecnológica del SIRCI o cualquier otra que determine TRANSMILENIO S.A. Este tipo de supervisión permite establecer las condiciones en que se desarrolló la operación de manera clara para el periodo de análisis, teniendo en cuenta variables que son difíciles de verificar en tiempo real e identificando comportamientos indebidos, metodologías no apropiadas, soluciones de bajo impacto que no generan valor agregado al Sistema. La información obtenida será analizada, procesada y revisada por TRANSMILENIO S.A., o por el tercero que éste designe.

La supervisión fuera de línea permitirá observar tendencias de la operación que afecten la efectividad del Sistema. Estas tendencias se refieren a los hábitos que muestran los Concesionarios en torno a la regularidad en los servicios, al cumplimiento, puntualidad, seguridad operacional, situación y tratamiento de la flota y en algunos otros aspectos relevantes que aparecen en el día a día de la operación. Estas tendencias serán socializadas con los Concesionarios para tomar las acciones de mejora correspondientes.

#### **6.2. ESQUEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN ZONAL**

El sistema de comunicaciones de voz ha sido implementado para facilitar las actividades de campo y mantener el contacto permanente con la flota de buses, el personal de apoyo a la operación, con el Centro de Control del Ente Gestor, con el personal de la Interventoría, de supervisión y cualquier otro que determine TRANSMILENIO S.A. El proceso de comunicación se realiza en forma jerárquica y dependerá de un sistema inalámbrico de alta cobertura.

Los vehículos zonales tienen instalado un sistema de comunicación de voz en la cabina, el cual es dotado por el concesionario SIRCI, dicho sistema está conformado por un micrófono, pisón de emergencia, Unidad lógica (fonía normal, Urgencia, avería), y tiene como finalidad la comunicación entre el conductor y el Centro de Control para informar y/o reportar todas las novedades operativas que se presenten durante el desarrollo de la operación. Por lo anterior, es obligación que el conductor utilice el sistema de comunicación de voz a bordo del vehículo para garantizar el reporte de las novedades. A su vez, todo el personal que interviene en la operación deberá también utilizar el mismo sistema de comunicación de voz, con la finalidad de responderle y entregarle las instrucciones por el mismo medio, para solucionar los inconvenientes que se presenten (fallas mecánicas, fallas SIRCI, bloqueos, Accidentes, entre otros).

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                                    |

El esquema de la comunicación de operaciones para el SITP se realiza vía radio, para lo cual TRANSMILENIO S.A. dispone de equipos a fin de mantener canales de comunicación adecuados, que permitan tener una comunicación fluida. También se tendrá el espacio y el canal de interacción directo en el Centro de Control con el personal de la Dirección Técnica de BRT para intercambiar comunicación operativa.

El Centro de Control comunicará a los profesionales de la Dirección Técnica de BRT (para servicios Alimentadores) y de la Dirección Técnica de Buses (para servicios urbanos, complementarios y especiales), toda la información operativa que resulta como producto de la operación diaria del Sistema. Para esto, la operación maneja un esquema claro de comunicaciones, en donde la información es jerarquizada de la siguiente manera:

**En los Centros de Control Zonal:** La información es bilateral, entre los técnicos de control y los operadores y/o supervisores en vía que maneja el Concesionario. Esta información es registrada y comunicada directamente a los enlaces de los Concesionarios, quienes a su vez analizan la información y reportan a TRANSMILENIO S.A. Adicionalmente el personal de enlaces reportará a sus Direcciones operativas en los casos relevantes.

**Para el personal de TRANSMILENIO S.A en los centros de control zonal:** Los técnicos operativos de supervisión reportarán al técnico enlace de TRANSMILENIO S.A en el Centro de Control del Ente Gestor, todas las novedades evidenciadas en el turno de operación. De igual manera, el Centro de Control mantendrá una comunicación bilateral con los Técnicos, reportando y recibiendo instrucciones operativas, utilizando los canales de comunicación acordados con el Concesionario.

**Centro de Control del Ente Gestor (Servicios Alimentadores, Urbanos, Complementarios y Especiales):** El Enlace recibirá la información por parte de los Centros de Control Zonal (técnicos de Supervisión y/o Control y Concesionarios) y personal de la interventoría que labora en el Centro de Control, quienes a su vez mantienen comunicación constante con su grupo operativo durante los turnos de operación. El enlace mantiene comunicación directa con los profesionales de operación vía radio, celular o línea base, correo electrónico, y/o presencial. Todo con el objetivo de presentar la información de manera precisa para la toma de decisiones.

#### **6.2.1. Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio**

Estos lineamientos evitarán repeticiones innecesarias, controlarán las informaciones de tipo operacional divulgadas a través de este medio, y reducirá significativamente el tiempo de ocupación de la frecuencia y el tiempo de espera de otros usuarios que deseen realizar contacto a través del Sistema de comunicación de voz se dará prioridad a la comunicación con la Flota de buses con el Centro de Control.

- El usuario debe procurar que el mensaje transmitido sea CONCISO, CLARO Y PRECISO.
- Evitar usar frases muy largas, que posean términos inusuales. (Se debe aplicar obligatoriamente el Protocolo de Comunicación por Voz).
- El usuario debe reducir al máximo el mensaje, o deberá transmitirlo entre pausas.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- El usuario debe escuchar antes de hablar para asegurarse que nadie ocupa el canal en el que se encuentra ubicado.
- El Centro de Control del Ente Gestor es el responsable de la coordinación de la operación de los servicios Alimentador, Urbano, Complementario y Especial y de todas las demás funciones que esta requiera, teniendo siempre presente que el componente Alimentador está bajo la supervisión de la Dirección Técnica de BRT y los componentes Urbano, Complementario y Especial, se encuentran bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Buses.
- No se autoriza el uso de otro código de comunicación diferente al autorizado en el presente Manual de Operaciones. (Protocolo de Comunicación por Voz).
- Se prohíbe el establecimiento de discusiones entre el personal encargado de la Operación, Concesionarios, Interventoría, contratistas, funcionarios y demás personas que hacen uso del sistema de comunicaciones.
- Los canales de comunicación deben ser utilizados única y exclusivamente para informaciones y/o mensajes relacionados con la operación del Sistema.
- Se exige absoluto respeto entre las personas al utilizar los canales de comunicación.
- Para el caso de la atención de contingencias, TRANSMILENIO S.A, a través de los centros de control, coordinará las comunicaciones entre los Centros de Control Zonal, interventoría, contratistas a fin de mantener la comunicación de forma ordenada y clara.

### **6.2.2. Código T.**

El código T es un conjunto de abreviaturas conformadas por dos letras y un número que se utiliza para facilitar las comunicaciones de carácter operativo y para dar a conocer situaciones de emergencia, sin generar situaciones de alarma o pánico en las personas que puedan escuchar accidentalmente dichas comunicaciones.

El uso del Código T tiene las siguientes ventajas:

- Comunicación Rápida: Los mensajes operativos más usuales se resumen a la transmisión de dos letras y un número.
- Independencia respecto de los actores: El mismo código es comprendido por todos los agentes del SITP independientemente de su rol en el Sistema.
- Mejora de la seguridad: la semántica, es clara y precisa.

El código T aparece detallado en el Protocolo de Comunicación por Voz, documento de referencia del presente Manual de Operaciones y podrá ser actualizado por TRANSMILENIO S.A. en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 6.3. DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

La operación zonal en el Sistema Integrado de Transporte Público se desarrolla a través de varios Concesionarios privados, vinculados al Sistema mediante Contratos de Concesión no exclusiva suscritos con TRANSMILENIO S.A., quienes desarrollan las actividades requeridas para la movilización de pasajeros. Los Concesionarios Zonales tienen a su cargo la operación de un grupo de rutas y servicios, con movimientos intrazonales e interzonales.

Es responsabilidad de los Concesionarios Zonales, la prestación del servicio de transporte en el Sistema mediante el cumplimiento de los servicios, frecuencias y horarios, el suministro de la flota necesaria para la operación, el control y mantenimiento de su parque automotor, la administración y responsabilidad de vigilancia y control de las áreas de parqueo.

En el desarrollo de la operación diaria, el Concesionario tiene los siguientes deberes:

- Cumplir las directrices de servicio de operación (servicios, frecuencias y horarios) que apruebe TRANSMILENIO S.A.
- Cumplir los estándares de operación definidos por TRANSMILENIO S.A.
- Mantener capacitado y actualizado al personal de conducción y de mantenimiento.
- El Concesionario debe tener un sitio específico de parqueo y las áreas necesarias para realizar el mantenimiento correspondiente a toda su flota.
- El Concesionario no podrá realizar parqueo, ni reparaciones sobre la vía pública. El sitio de parqueo autorizado por TRANSMILENIO S.A podrá ser aprovechado para realizar procesos de alistamiento (limpieza y reparaciones menores).
- Atender las restricciones relacionadas con los tiempos máximos de permanencia de vehículos en la cabecera de la ruta, de acuerdo con la programación y lo establecido por TRANSMILENIO S.A. Los vehículos deben garantizar condiciones de limpieza y estética en dicha cabecera.
- Velar porque los operadores guarden el debido comportamiento en los sitios de inicio de las rutas zonales del SITP, así como garantizar las condiciones de orden para no afectar el bienestar de la comunidad del área de influencia de las rutas zonales del SITP.
- Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo de la actividad de operación de la flota, acorde con la normatividad vigente y establecer los controles internos que permitan verificar su adecuado cumplimiento.
- Cumplir con las disposiciones fijadas por las autoridades competentes, en lo referente a la operación de vehículos para el transporte masivo automotor de pasajeros.
- Permitir y facilitar la adecuada supervisión de la ejecución del contrato por parte de TRANSMILENIO S.A. o terceros designados por el Ente Gestor para dicha actividad, admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por éste.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Garantizar que todo el personal a su cargo esté debidamente identificado y entregue sus datos e información cuando le sea solicitado por el Ente Gestor o por los funcionarios o terceros designados para ejecutar labores de supervisión debidamente identificados.
- Asignar de forma adecuada los operadores y vehículos en los aplicativos del sistema de control, de forma que se garantice la veracidad y coherencia de la información, con el fin de que se registre en el sistema de forma confiable. NOTA: Realizar asignaciones de vehículos y/o conductores (operadores) que no correspondan con la realidad se considera omisión de información y entorpece el correcto funcionamiento de los sistemas de control, lo cual supone una falta grave, y podrá ser motivo de aplicación de multas o puntos por infracciones.
- Garantizar que los vehículos que se encuentran asignados en el Sistema estén realizando los recorridos en las rutas correspondientes o estén en servicio, no se deben tener asignados en tablas u horarios lógicos, vehículos que no estén prestando el servicio, puesto que esto se considerara omisión de información u obstrucción a la adecuada supervisión de la operación, esto podrá generar multas o puntos por infracciones.
- Suministrar con total veracidad y de forma oportuna (en el menor tiempo posible, una vez sea solicitada), toda la información relacionada con la operación diaria, que le sea requerida por TRANSMILENIO S.A. o por quien este designe para tal efecto.
- Para los casos en que TRANSMILENIO S.A. requiera información relacionada con la operación diaria que contenga elementos que demanden de actividades que dificulten la entrega de la información de forma oportuna (procesamiento de elevados volúmenes de datos, investigaciones, análisis, diligencias con terceros, etc...), el Concesionario deberá informarlo ante el Ente Gestor, indicando el tiempo en el cual podrá atender al requerimiento, y las causales de la extensión del plazo. En todo caso, TRANSMILENIO S.A. podrá evaluar y validar dicha solicitud, de acuerdo con el sustento presentado por el Concesionario, y en caso de requerirse, se podrán solicitar entregas parciales de la información.
- Suministrar toda la información referente a novedades operativas, evidenciadas en la operación, así estas no hayan sido observadas o detectadas por TRANSMILENIO S.A. o por el personal de la Interventoría o contratista designado para tal fin, incluyendo los kilómetros dejados de realizar por parte del Concesionario.

Cuando se identifique cualquiera de las siguientes situaciones que afectan la operación del Sistema, el Concesionario presentará para revisión y seguimiento del Ente Gestor, un Plan de Acción para corregir la situación y evitar que se continúe presentando. Las circunstancias que generan éste plan de acción son:

- Regulación deficiente o mal aplicada, evaluada bajo los criterios definidos en el Manual de Regulación, por parte de los Técnicos de Control de los Concesionarios Zonales.
- Generar las notas de forma incorrecta o incompleta.
- No cumplir los procedimientos del Manual de Operaciones.
- Omitir información de la operación al Ente Gestor o reportar informes falsos.
- No efectuar las acciones de eliminación en el SAE de los kilómetros no recorridos.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- No diligenciar correctamente la bitácora de operación.
- Cargar de forma incorrecta la programación en el SAE para su operación en el Centro de Control (Fallas en Estructura y/o Horarios y/o Conductores y/o Nombramientos)
- Cargar deficiente o incompleta la programación de la operación que afecta la correcta operación del sistema.
- No cargar la programación en el sistema SAE en los tiempos establecidos en el presente Manual de Operaciones.

Nota: Las situaciones identificadas, deben estar soportadas con los respectivos informes de seguimiento generados por TRANSMILENIO S.A. o por quien este designe para tal efecto.

#### **6.4. POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN**

La supervisión que realiza TRANSMILENIO S.A está apoyada en documentos operativos que han sido diseñados para cumplir con los requerimientos y las exigencias del Sistema, con base en todos los aspectos que son regulados por el Contrato de Concesión. Así mismo, el Manual de Operaciones es un documento referente para el cumplimiento de los Contratos de Concesión y regula con mayor detalle los aspectos que tienen relación con la operación propiamente dicha del Sistema Integrado de Transporte Público.

En este sentido, los Concesionarios deben tener en cuenta las siguientes políticas generales de operación:

- El inicio del recorrido de las rutas debe ajustarse exactamente al plan de operación y tablas horarias definidas. Esta condición debe ser cumplida por los Concesionarios con toda la flota disponible y de reserva. Es responsabilidad de los Concesionarios, poner a disposición la flota y los operadores para iniciar los recorridos de acuerdo con lo previamente establecido.
- Los tiempos de espera guardan relación con las condiciones de operación a lo largo del día. En los periodos de mayor demanda (hora pico), se espera el tiempo necesario para el ascenso y descenso de los pasajeros. Para los tiempos de operación en los paraderos del SITP se establece que el tiempo de abordaje debe garantizar que los usuarios aborden el vehículo adecuadamente, para cerrar puertas y continuar con el recorrido.
- Para los tiempos de operación en los paraderos se establece un tiempo de espera máximo de 60 segundos con el fin de mantener la regularidad del servicio. Luego de este tiempo, se genera una alerta en el Sistema de Control con fines de registros para análisis estadísticos y aplicación de mejoras.
- La velocidad máxima de operación es la máxima permitida en la vía, establecida mediante señalización o reglamentación de TRANSMILENIO S.A. o en su defecto la máxima permitida en la normatividad colombiana.
- Los Concesionarios están en la obligación de suministrar toda la información requerida por TRANSMILENIO S.A. dentro del desarrollo de la operación diaria de forma oportuna. Es obligatorio



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

suministrar todos los datos referente a novedades operativas, así estas no hayan sido evidenciadas por TRANSMILENIO S.A o personal de la Interventoría o contratista designado para tal fin.

- La omisión de información por parte de los funcionarios del Centro de Control Zonal o de cualquiera de los funcionarios de los Concesionarios que afecte el control o supervisión de la operación zonal es causal de aplicación de puntos por infracciones.
- Los Técnicos de Control Zonal deberán seguir las instrucciones e indicaciones contenidas en los procedimientos o manuales generados por TRANSMILENIO S.A. con respecto al diligenciamiento de bitácora, registro de novedades o gestión del sistema de control de flota, para registrar de manera efectiva todos los eventos que se generen en la operación diaria de las rutas del SITP. Así mismo estarán en la obligación los Concesionarios de diligenciar adecuadamente todos los campos de registro de novedades de acuerdo con lo establecido anteriormente. La importancia en el registro de las novedades evitara re-procesos.
- TRANSMILENIO S.A. adoptará el Manual de Regulación y Control de la Operación zonal donde se establecen las políticas para tomar las diferentes acciones de regulación las cuales deben ser acogidas por todo el personal que realice el control operacional.

#### **6.5. TOMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A.**

TRANSMILENIO S.A, tendrá la potestad de tomar el control de la operación Zonal en el momento que la situación a su juicio así lo amerite. Para esto podrá usar todos los recursos disponibles del Concesionario, sean humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, para dar solución a la situación que generó la contingencia, y así mismo será responsable por las consecuencias operativas y la calidad del servicio durante la toma de control.

TRANSMILENIO S.A, tendrá la facultad de organizar, directamente o conjuntamente con el resto de Concesionarios, los esquemas y las metodologías a seguir para resolver los inconvenientes o contingencias en la operación.

#### **6.6. RUTAS COMPARTIDAS**

La disposición general para el tratamiento de las rutas compartidas por parte de los Concesionarios de la operación zonal, estará descrita en el protocolo único de operación denominado “Protocolo para la operación de rutas compartidas”. Allí se encontrarán todas y cada una de las condiciones operativas a seguir por parte de los dos (2) Concesionarios que intervienen en la operación de la ruta a su cargo.

Todas las condiciones implícitas en este protocolo son de estricto cumplimiento por los Concesionarios que responden por las rutas compartidas.

Este protocolo deberá establecerse por ruta y será condición para el inicio de su operación. Debe ser entregado por los Concesionarios a TRANSMILENIO S.A. para su aprobación, estar suscrito por ambas partes y regirá hasta tanto no se presente un nuevo protocolo.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los ajustes al protocolo que considere pertinentes, para su respectiva aprobación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

La responsabilidad de la operación compartida entre dos (2) Concesionarios será de las partes, independientemente del acuerdo establecido en el protocolo. TRANSMILENIO S.A. estima que para casos de errores en la regulación y control de una ruta, tendrá tanta responsabilidad el que ejecuta dicha función, como el que no lo hace.

#### **6.7. TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN**

Los Concesionarios no podrán operar con vehículos de diferente tipología o capacidad a los establecidos en la programación de servicios que previamente fue aprobada por TRANSMILENIO S.A., salvo por expresa autorización del Ente Gestor.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera efectuar un cambio de un bus que está en operación, el Concesionario deberá garantizar que el cambio se realiza con un bus de la misma o mayor capacidad a la que está programada, con el propósito de mantener el nivel de oferta de la ruta. Cualquier cambio de tipología deberá tener expresa autorización de TRANSMILENIO S.A. teniendo en cuenta las afectaciones y/o infracciones que apliquen

#### **6.8. LABORES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

TRANSMILENIO S.A. supervisará el desarrollo y ejecución de los Contratos de Concesión suscritos con los Concesionarios. Los Concesionarios están en la obligación de permitir el acceso en cualquier momento a sus instalaciones y a los documentos e información que soportan su labor, para lo cual tiene las siguientes facultades, además de las establecidas en el Contrato de Concesión:

- Exigir al Concesionario la información que considere necesaria para la correcta operación y control del sistema. El Concesionario está obligado a suministrar la información en los plazos que se concedan, los cuales serán establecidos de acuerdo con el volumen y características de la información solicitada.
- Verificar directamente o a través de terceros (personal de la Interventoría o contratistas de la Entidad) el cumplimiento de las condiciones de operación realizando las pruebas que considere necesarias y requerir al Concesionario para que corrija los incumplimientos. La información recopilada soportará las actuaciones que efectúe el Ente Gestor frente a la supervisión y cumplimiento del contrato.
- Adelantar todas las gestiones pertinentes para la efectiva aplicación de puntos por infracciones, de acuerdo con lo previsto en este documento y en el contrato.
- Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
- TRANSMILENIO S.A. no ejerce funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas, sin embargo, verificará los resultados que le son exigibles al Concesionario, de lo cual no estará éste eximido aun cuando medien subcontratos con terceros.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Las contingencias de impacto alto en el Sistema que afecten más de un Concesionario, serán lideradas por TRANSMILENIO S.A., para lo cual los centros de control zonal deberán ejecutar las acciones que le sean indicadas, a fin de mantener centralizada y ordenada la atención de contingencias del Sistema.

## 6.9. LIQUIDACIÓN DEL KILOMETRAJE

El kilometraje efectivamente recorrido corresponde a las distancias realizadas en viajes comerciales previstos en la programación de servicios y/o viajes adicionales, que se hayan realizado conforme con los parámetros operacionales definidos en el presente manual y documentos complementarios, de tal manera que las trayectorias queden debidamente registradas en el Sistema de Ayuda a la Explotación - SAE y sus herramientas: Reportes del sistema de ayuda a la explotación - ReportSAE y Gestión del sistema de ayuda la explotación – GestSAE, los cuales se utilizan como insumo principal para la generación del reporte de kilómetros.

El kilometraje se calculará viaje por viaje tomando como base cada registro planificado, lo que implica que para que un viaje sea reconocido, deberá contar con un banderazo (trip on) o acción de inicio de recorrido el cual se realiza a bordo de cada vehículo a través de la tecla F2 o la acción equivalente que se encuentre vigente, (dentro de los umbrales establecidos) sobre el viaje que efectivamente se va a ejecutar y en el cual se guardan las excepciones, acciones y novedades que se presenten dentro de tal recorrido y que pueden tener incidencia en el cálculo de las distancias.

**El kilometraje no ejecutado** corresponde a aquellas distancias suprimidas ya sea por acciones de regulación, por distancias recorridas fuera del trazado de la ruta o por viajes no realizados total o parcialmente, aunque para los dos últimos casos no se haya aplicado acción alguna. Cabe aclarar que la selección de los motivos por los cuales se aplican las acciones, deben ser concordantes con la realidad del evento y a su vez dichos motivos redundarán en la clasificación de situaciones atribuibles o no atribuibles al concesionario.

**El kilometraje adicional:** corresponde a los kilómetros recorridos en servicio por viajes agregados a los programados, creados con el fin de atender viajes que no fueron previstos en la planificación original, o bien para cubrir demanda superior a la prevista inicialmente; en todo caso los viajes adicionales están sujetos a la autorización del Ente Gestor

Los detalles técnicos relacionados con el cálculo de los kilómetros en el sistema están detallados en el documento acordado con el concesionario SIRCI denominado “*Cálculo de Kilometraje e Índices Requerimientos de usuario*” y las actividades puntuales para la generación del reporte se describen en el procedimiento interno de *Generación de reportes de Kilometraje para el componente zonal del SITP* o por aquel que lo sustituya o actualice.

En relación con el reporte de kilómetros por tipología tendrá como punto de partida el tipo de bus programado en cada ruta y en los casos en que por necesidades del servicio, se autorice el uso de un vehículo con una capacidad diferente, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| AJUSTES<br>DE<br>TIPOLOGÍA  |    | EJECUTADO |     |     |     |    |    |    |    | OK<br>INF<br>SUP |
|-----------------------------|----|-----------|-----|-----|-----|----|----|----|----|------------------|
|                             |    | 80N       | 50N | 40N | 19N | 80 | 50 | 40 | 19 |                  |
| TIPOLOGIA<br>PROGRAMAD<br>A | 80 | 80N       | 50N | 40N | 19N | 80 | 50 | 40 | 19 |                  |
|                             | 50 | 50N       | 50N | 40N | 19N | 50 | 50 | 50 | 19 |                  |
|                             | 40 | 40N       | 40N | 40N | 19N | 40 | 50 | 40 | 19 |                  |
|                             | 19 | 19N       | 19N | 19N | 19N | 19 | 19 | 19 | 19 |                  |

- Cuando el kilometraje efectivamente recorrido sea realizado con vehículos de menor tipología a la programada, se reportará la tipología con la que se realizó el recorrido.
- Cuando el kilometraje efectivamente recorrido sea realizado con vehículos de mayor tipología a la programada, se reportará la tipología programada.

Tanto el ente gestor como los concesionarios podrán utilizar herramientas que en paralelo con Sistema de Ayuda a la Explotación - SAE (sin reemplazarlo) permitan validar la ejecución del kilometraje, ya sea en operación (en línea) o después de la operación (fuera de línea). No obstante, estos datos serán informados dentro del mismo periodo a liquidar para las respectivas verificaciones y observaciones.

Los concesionarios y el Ente Gestor tienen acceso directo a los reportes del sistema SAE, específicamente al informe de “Viajes Desglosado” del cual se toman los datos de kilometraje recorridos, facilitando una revisión diaria de la información, para realizar análisis y observaciones que se consideren pertinentes.

El reporte de kilometraje efectivamente recorrido se remite semanalmente desde las áreas técnicas hacia la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A., para la liquidación y respectivo procedimiento ante la fiducia, por lo que aplicará dicha periodicidad para revisión y reporte de novedades. Para los kilómetros recorridos con vehículos de tecnologías limpias se aplicarán las condiciones y lineamientos establecidos en los documentos reglamentarios de la operación respectiva.

En los casos en que haya lugar a ajustes en el reporte de kilometraje (aumento o disminución), deberá existir el respectivo soporte que motive la procedencia de este y el(los) valor(es) ajustado(s) se cargará(n) en una liquidación futura discriminando el detalle del viaje sobre el cual procedió la modificación.

Para el reconocimiento de kilometraje comercial diferente al programado o el realizado en zonas o rutas diferentes a la concesionada, regirán las pautas establecidas en el contrato de concesión o documentos equivalentes o reguladores que deberán emitir las áreas jurídicas.

En los casos en que TRANSMILENIO S.A. evidencie desvíos o acciones de regulación realizadas por el Concesionario sin autorización, remunerará sólo los kilómetros ejecutados dentro de la ruta

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

establecida. Así mismo, TRANSMILENIO S.A. remunerará los kilómetros recorridos en los desvíos autorizados, cuando esta información se encuentre disponible en el Sistema de Control.

#### **6.10. SISTEMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN**

El sistema está basado en la integración de un sistema de posicionamiento satelital GPS, con un sistema de transmisión de datos inalámbrico que realiza la transmisión de datos a un Centro de Control de la operación donde se concentra la información.

Los vehículos están equipados con una unidad lógica, e igualmente con un equipo encargado de enviar la información de posición del vehículo al Centro de Control, utilizando una red de comunicaciones. Los datos son enviados de acuerdo con las reglas previamente definidas, o a solicitud del Centro de Control.

Una vez se tiene la información de la posición de los vehículos en el Centro de Control, con ayuda de un software especializado y utilizando sistemas para el despliegue gráfico de datos, se supervisa de manera permanente el comportamiento de la flota de vehículos.

Siempre y cuando los buses se encuentren correctamente asignados, la precisión del sistema permite verificar no sólo las longitudes de los recorridos y la distancia total acumulada por cada bus, sino también el itinerario realizado y el cumplimiento de los puntos de parada con su respectivo tiempo de cargue y descargue. De igual forma el sistema permite ajustar el itinerario de los vehículos en tiempo real e informar a un conductor en particular, si no se encuentra cumpliendo con el horario establecido.

Toda la información del comportamiento de la flota se archiva para elaborar las planillas de pago a los diferentes Concesionarios y para retroalimentar el sistema de planeación y optimización de la operación.

Con la implantación del sistema automático de control bajo las condiciones anteriormente descritas, los Concesionarios tienen una herramienta que permite alto control de la operación y verificar el cumplimiento exacto de los itinerarios y condiciones de servicios establecidas en la operación, maximizando así la eficiencia del sistema, prestando un mejor servicio al usuario.

En el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. se tiene un reloj digital de precisión, en formato de hora, minutos y segundos (hora militar); la hora de este reloj es la oficial para todos los Agentes del Sistema.

##### **6.10.1. Funcionamiento del Sistema de Control**

TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor cuenta con un Centro de Control donde converge la información del SIRCI, para poder ejercer sus funciones de planeación y control global de la operación.

La supervisión de la operación se realiza en el Centro de Control del Ente Gestor por personal TRANSMILENIO S.A., quien coordina con los Centros de Control Zonal por intermedio de personal que ubique allí el Ente Gestor o por comunicación directa con el personal dispuesto por el Concesionario,

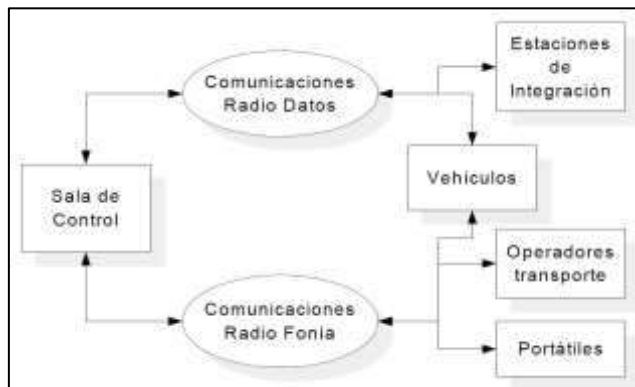
|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

con el fin de que las acciones operativas sean coherentes con los casos en que se relacionen la operación de varias zonas y troncales del SITP.

Los Concesionarios de operación zonal operan el Centro de Control Zonal de su respectiva zona y coordinan con el Centro de Control del Ente Gestor, con los Técnicos de Supervisión de la Dirección Técnica de Buses (Urbano, Complementario y Especial) y los Técnicos Operativos de Control de la Dirección Técnica de BRT (Alimentación).

TRANSMILENIO S.A. cuenta con un Sistema de Programación y Control (SPC) que soporta la operación y permite un buen nivel de automatización de los procesos de control con altos niveles de seguridad, eficiencia e integridad de la información y a través del cual se realizan labores de rediseño y planificación para optimizar el desempeño del sistema, cuyos elementos fundamentales se muestran en el siguiente diagrama:

ILUSTRACIÓN 1. FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE CONTROL



El Centro de Control (Sala de Control), que es parte fundamental del sistema de programación y control suministrado por el SIRCI (SPC), se constituye como la primera autoridad en la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, que adicionalmente cuenta en campo con el apoyo del personal de TRANSMILENIO S.A. o de la interventoría, que ejercerán la vigilancia y control de las diversas acciones que requieran ser ejecutadas; adicionalmente, la marcha de los autobuses y sus maniobras deben efectuarse de acuerdo con la programación establecida.

#### 6.10.1.1. Módulo de Control de la Operación

El módulo de control de la operación tiene las funcionalidades que se describen a continuación:

La aplicación interactúa bidireccionalmente con la aplicación de programación operativa, detecta, permite corregir y registra las excepciones que se presentan durante la operación, permite corregir los itinerarios de los vehículos de una ruta en caso de pérdida de la adherencia horaria, despacha o retira vehículos según el criterio del controlador de rutas, recopila y registra la información necesaria para la evaluación del desempeño y pago a los Concesionarios.

La integración de este módulo con la aplicación de programación operativa permite:

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- La importación automática de las rutas y servicios
- La importación de los códigos de los vehículos y sus características
- La exportación de resultados operacionales de tiempo de recorrido entre puntos definidos de los servicios y servicios despachados

La integración con el control de los vehículos incluye las siguientes funcionalidades:

- La identificación de los códigos de los operadores de los buses.
- La activación y desactivación manual del despliegue de la localización de un vehículo o grupo de vehículos en un mapa cartográfico con transmisión de comandos remotos a la unidad lógica de los vehículos en caso que se requiera.
- Un mapa cartográfico con funciones de "zoom in" y "zoom out". El nivel de detalle más profundo permite ubicar de manera clara los vehículos en una estación.
- Un mapa esquemático de las rutas con la posibilidad de mostrar los vehículos en ella.
- El protocolo de apertura de sesión cuando la unidad lógica del vehículo se enciende.
- La facilidad de ingresar vehículos no planificados con anticipación y capacidad de cargar la información requerida en la unidad lógica para propósitos de control.
- El retiro de vehículos de rutas de manera diferente a la planificada, y el cierre del seguimiento de éstos.
- La localización del vehículo en tiempo real cuando se presente una excepción. En este caso se identificará la excepción y activarán procedimientos en línea específicos a las excepciones para resolverlas. Estas excepciones podrán definirse y estar integradas con el manejo de excepciones de las unidades lógicas a bordo de las rutas troncales y/o no troncales.

La integración con la infraestructura de grabación de comunicaciones para efectos de auditoría, incluye el catálogo de registro de eventos de comunicaciones manejadas por la aplicación y contiene al menos: fecha, hora, vehículo o grupo de vehículos, controlador, tipo de comunicación, referencia al medio que contiene la grabación de la comunicación de todos los terminales del sistema integrado. Este módulo será administrado por el Ente Gestor.

El registro de las excepciones definidas anteriormente en la base de datos de los eventos de excepción incluye por lo menos la siguiente información: eventos en vehículos, tipo de evento, fecha y hora, vehículo, ruta, localización, operador, despachador, resolución, cambios en la programación, corrección de itinerarios de los servicios.

La aplicación de control de la operación estructura diariamente la información recopilada por el módulo de recolección de datos operativos, la almacena en la infraestructura computacional provista durante el tiempo que se establezca con el concesionario del SIRCI y permite su recuperación a solicitud de un usuario, de manera que el sistema de liquidación de la remuneración del servicio de operación puede evaluar el desempeño de los Concesionarios con base en las siguientes situaciones como mínimo:

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Kilómetros programados por cada vehículo
- Kilómetros recorridos por cada vehículo
- Horas de operación programadas por vehículo
- Horas de operación por cada vehículo
- Horas de operación de los conductores (operadores).
- Viajes programados por Concesionario.
- Viajes realizados por Concesionario.
- Viajes despachados a tiempo por Concesionario.
- Velocidad promedio por vehículo por troncal, por bus y vía.
- Tiempo entre estaciones y/o paraderos según la programación operativa acordada.
- Retrasos en los despachos según la programación operativa acordada
- Estacionamiento de los vehículos en puntos no acordados entre TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios
- Paradas no contempladas en los itinerarios acordados
- Omisión de estaciones y/o paraderos en las que debía detenerse según itinerarios
- Alteraciones de los servicios de la ruta sin previa autorización del Centro de Control o del personal en vía.
- Desviaciones o interrupciones al servicio antes del destino final
- Prestación del servicio con frecuencias diferentes a las acordadas según la programación operativa.
- Atrasos o adelantos del horario de operación no ordenados por TRANSMILENIO S.A. y/o por el personal.
- Incumplimientos del horario previsto en la programación operativa acordada.
- Tránsito por fuera de las vías o troncales exclusivas autorizadas por TRANSMILENIO S.A.
- Interrupciones en la prestación del servicio sin motivo justificado.
- Tiempo de parada en cada estación o paradero.

#### **6.10.1.2. Módulo de Recolección de Datos Operativos**

Las unidades lógicas instaladas en los vehículos zonales, tienen cargados todos los servicios, itinerarios y rutas asignadas a cada Concesionario, de manera que al inicio de cada servicio, el vehículo se identifique con el Centro de Control e informe el número de vehículo, operador y servicio que inicia, todo lo cual deberá ser registrado por el módulo de recolección de datos operativos.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El equipo con el material correspondiente (Validador a Bordo, Unidad Lógica, Barreras de Control de Acceso, Terminal de comunicaciones de voz y pantalla de información al Usuario) de los vehículos debe ser instalado en cada bus que sea necesario controlar desde el Centro de Control, de conformidad con el plan de implementación, que deberá ser de forma gradual en un periodo de transición.

El módulo de control de la operación recibe la información de la operación, que le permite conocer el cumplimiento de las frecuencias de llegada y salida de cada Concesionario, establecido por el módulo de programación operativa, y brinda al controlador de ruta la posibilidad de reaccionar ante alguna excepción.

Las unidades lógicas de los vehículos no troncales, así como los equipos para el control de los vehículos del Sistema, deben ser totalmente compatibles con el sistema de programación y control, así como su comunicación permanente.

En casos de fallas o caídas del sistema, el Concesionario deberá efectuar el informe correspondiente con: (i) la falla; (ii) causa; (iii) hora de caídas o de fallas, así como las de restablecimiento; (iv) buses afectados; y (v) toda la información que se considere necesaria, este informe deberá ser solicitado por parte del Ente Gestor.

#### **6.10.1.3. Módulo de Comunicación de Voz y Datos**

El Módulo de comunicación de voz y datos tiene las siguientes características mínimas:

Prestación de los servicios de transmisión inalámbrica móvil de voz para los buses zonales (Alimentadores, Urbanos, Complementarios y Especiales) vinculados al Sistema y todo el personal de las Direcciones Técnicas (Buses y BRT) y personal de supervisión de la Operación, permitiendo comunicación entre los centros de control y cada uno de los buses, mas no comunicación entre los buses.

Servicios de transmisión inalámbrica móvil de datos desde los buses zonales se realizará mediante el sistema de comunicaciones que para tal fin implemente el Concesionario del SIRCI.

La infraestructura de comunicación de voz cuenta con:

- Consolas de radio con micrófono y auricular (Diademas) para cada controlador de ruta y su reposición en caso de falla.
- Equipo de grabación de las comunicaciones realizadas por el Centro de Control con los vehículos y de todos los terminales que intervienen en la operación.

La infraestructura de comunicación está en condiciones de:

- Gestionar las colas de pedido de comunicación.
- Establecer la comunicación jerarquizada por los controladores punto a punto y en grupo entre éstos y los operadores de vehículos, los Auxiliares Operativos de Inspección de la Operación, los Concesionarios y el personal de las Direcciones Técnicas de Buses y BRT de TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) provee los equipos, conexiones, instalaciones, integraciones, pruebas, capacitación y mantenimiento, que sea requerido por TRANSMILENIO S.A. De igual forma garantiza la integración tecnológica con la Unidad Lógica instalada en los vehículos.

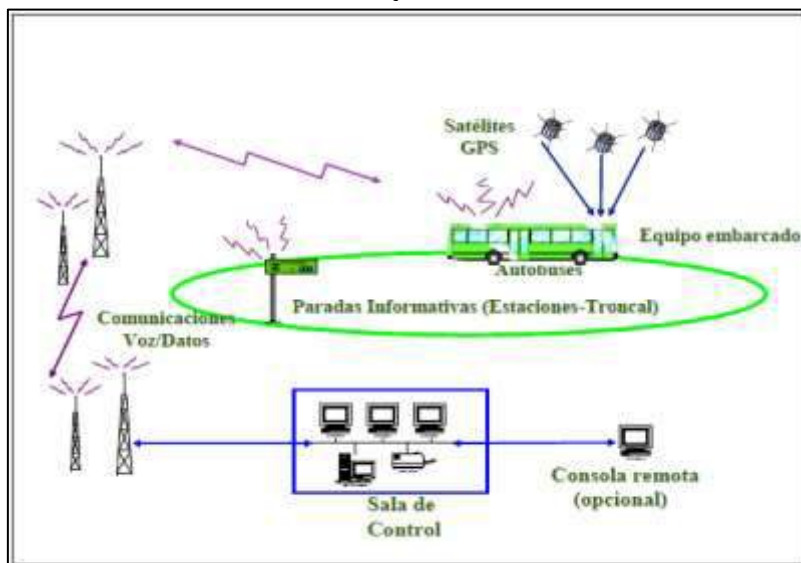
El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) o quien(es) subcontrate para tal fin, deberá(n) disponer de las licencias necesarias otorgadas por autoridad competente y deberán disponer de un número suficiente de canales para los requerimientos funcionales de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público.

Los medios tecnológicos de comunicación puestos a disposición por el SIRCI (unidad lógica, fonías, saevox, etc.) deben ser usados únicamente para transmitir información de tipo operativo, no se permiten mensajes de otra naturaleza.

#### **6.10.2. Arquitectura del Sistema de Control**

En el siguiente diagrama se muestra el esquema general del Sistema de Programación y Control SPC, sobre el cual se basará el control de toda la operación de los autobuses.

ILUSTRACIÓN 2. ESQUEMA GENERAL DEL SPC



El SPC está conformado por los siguientes subsistemas:

#### **CENTRO DE CONTROL (CC)**

Coordina el funcionamiento de todo el SPC; recibe información sobre la situación de la explotación, tiene información sobre la planificación y toma decisiones con base en la desviación entre ambas. En cuanto a estadísticas, captura y almacenamiento de datos para su análisis posterior; el equipamiento

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

consiste principalmente en una red de computadores para control, estadísticas e interacción de usuario y un sistema de almacenamiento de alto rendimiento.

### **RED COMUNICACIONES**

Permite el intercambio de información entre todos los elementos que componen el SPC, está compuesta principalmente por una infraestructura con tecnología para la comunicación de voz y transmisión de datos.

### **EQUIPOS DE ABORDO**

Registran y procesan la información en los vehículos, especialmente la localización y alarmas mecánicas que se produzcan. Así mismo, permiten la comunicación entre el vehículo y el Centro de Control, bien mediante instrucciones y mensajes de texto codificados a través de la consola del operador o mensajes de voz a través de los equipos de comunicaciones que implemente el Concesionario del SIRCI en cada uno de los vehículos.

### **CONTROL DE VEHÍCULOS**

Cada Centro de Control también apoyará el seguimiento de la actividad de la operación, la cual queda circunscrita a su flota, a través de un dispositivo de control (GPS-Equipo embarcado y sistema de comunicaciones) que permita controlar los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados con este equipo y obtendrá la información actualizada periódicamente, respecto de la posición de los vehículos de la operación y los kilómetros recorridos por cada uno de los vehículos y las condiciones de operación de los servicios.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 7. CAPÍTULO 7 – SEGURIDAD

El Manual de Operaciones contiene normas para hacer que la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y las actividades complementarias se desarrollen con estrictas condiciones de seguridad y todo el personal que interviene en estas actividades, tanto de TRANSMILENIO S.A. como de los Agentes del Sistema, deben actuar dentro de las más estrictas condiciones de seguridad (vial, industrial, física, ocupacional, operacional), sin poner en peligro los usuarios del Sistema y la comunidad en general.

La seguridad en el Sistema se ha dividido o diferenciado en las siguientes áreas:

- a) Seguridad operacional (vial y humana),
- b) Seguridad y salud en el trabajo (industrial),
- c) Seguridad física,
- d) Seguridad pública,
- e) Manejo de emergencias y contingencias.

Es responsabilidad de cada una de las personas vinculadas al Sistema TransMilenio, a través de TRANSMILENIO S.A. y de los diferentes Agentes del Sistema, vigilar por unas condiciones de seguridad adecuadas para la prestación del servicio y el desarrollo de todas las actividades complementarias asociadas al Sistema, salvaguardando así a los usuarios, colaboradores del Sistema, ciudadanía en general, la propiedad y el medio ambiente.

En razón de lo expuesto, tanto TRANSMILENIO S.A. como los Agentes del Sistema deben actuar en el marco de sus competencias dentro de las más estrictas condiciones de seguridad (operacional – vial y humana - industrial, física y pública), controlando y minimizando las amenazas que pongan en riesgo el Sistema y atender las emergencias y contingencias, ante eventos que afecten la operación del Sistema y que tienen una incidencia sobre el mismo, apoyándose en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - SDGR-CC.

El objetivo de este capítulo consiste en establecer las condiciones generales que se deben tener en cuenta en la prestación del servicio y en las actividades complementarias del Sistema TransMilenio, con el fin de salvaguardar la seguridad del mismo (operacional (vial y humana), industrial, física y pública).

### 7.1. SEGURIDAD OPERACIONAL

La seguridad operacional está relacionada directamente con la prestación del servicio y se divide en dos grandes aspectos: la seguridad vial asociada a los accidentes de tránsito producto de la conducción de los vehículos vinculados al Sistema y la seguridad humana asociada a incidentes y accidentes de usuarios del Sistema que se generan en las instalaciones físicas e infraestructura mediante la cual se accede a la prestación del servicio.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Seguridad Vial: es aquel conjunto de acciones y mecanismos encaminados a prevenir los accidentes de tránsito (viales) buscando salvaguardar la vida; su campo de acción no se centra solo en los conductores u operadores como factor humano que incide en el accidente, sino también en los demás elementos del tránsito como son: las normas de aplicación general (Código Nacional de Tránsito), las normas internas de TRANSMILENIO S.A., los vehículos, la vía y su entorno, la interacción con los demás actores del tránsito (peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto, otros) y la autoridad de tránsito.
- Seguridad Humana: es aquella en la cual se busca reducir el riesgo de incidentes y accidentes relacionados principalmente con las condiciones de la infraestructura que permite a los usuarios acceder al servicio, así como las condiciones de la infraestructura requerida para la preparación de los vehículos para la operación. Estos aspectos deberán ser tenidos en cuenta en la construcción, adecuación, mantenimiento y demás acciones relevantes en la infraestructura del Sistema.

#### **7.1.1. Seguridad Vial**

Teniendo en cuenta que en esta área es donde se presentan las amenazas que al materializarse impactan de forma directa al usuario y a la ciudadanía, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor ha establecido estándares operativos a través del Manual del Operador del Bus Zonal, las normas de cumplimiento interno del Sistema TransMilenio, planes, procedimientos y/o demás documentos que emita TRANSMILENIO S.A., los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Agentes del Sistema, en especial los Concesionarios de operación y sus colaboradores.

TRANSMILENIO S.A. a través de los controles definidos en el presente Manual de Operaciones verifica el comportamiento de los operadores y el cumplimiento de los estándares operativos, el cual se puede realizar de forma directa, mediante contratistas o a través de Interventoría.

En relación con el cumplimiento de las normas legales de aplicación general, deberán ser cumplidas por todos los Concesionarios y sus colaboradores, para lo cual cuidarán por su divulgación mediante los procesos de formación internos, publicaciones internas, ambientes intranet, y otros medios de difusión interna que consideren oportunos, así como por el seguimiento de su cumplimiento. En especial lo contenido en el Código Nacional de Tránsito, y demás normas complementarias o las que lo modifiquen, adicionen o reemplacen.

TRANSMILENIO S.A. regula los estándares operativos del Sistema, por lo cual establece cuales deben ser los parámetros de comportamiento de los operadores de buses zonales, buscando generar una cultura de Manejo Preventivo en el Sistema, ver el Manual del Operador del Bus Zonal. Estos estándares de operación segura deberán ser cumplidos por todos los Concesionarios y sus colaboradores, para lo cual deben realizar su divulgación a través de los procesos de formación interna, realizando el respectivo seguimiento de su cumplimiento.

Entendiendo que el concepto de Manejo Preventivo va más allá del concepto de Manejo Defensivo y el simple cumplimiento de las normas, se define Manejo Preventivo como la técnica de conducción habitual en la cual el operador (conductor) conoce y respeta las normas de tránsito, las normas del Sistema TransMilenio, las prácticas preventivas de conducción y adicionalmente interpreta de forma permanente

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

todas las variables del tránsito, previendo y anticipándose a aquellas situaciones, condiciones o actos inseguros de los demás actores del tráfico que puedan desencadenar un accidente, actuando antes de que este se produzca, con el fin de evitarlo.

Los elementos del Manejo Preventivo que por lo menos debe dominar el operador son:

- Conocimiento de las normas de tránsito y del Sistema TransMilenio
- Prácticas preventivas y de conducción segura
- Conocimiento y habilidad en la conducción de un determinado tipo de vehículo
- Elementos que son detallados en el Manual del Operador.

Los vehículos tanto del Sistema TransMilenio como los del tráfico mixto aportan factores que inciden en la generación de un accidente al presentar diversidad de condiciones propias de la tipología y diseño del vehículo, antigüedad y estado de mantenimiento. El esquema de seguimiento al cumplimiento de los estándares definidos para la flota y su mantenimiento se encuentra detallado en el Capítulo 3 *“Aspectos relacionados con los Vehículos”* del presente Manual de Operaciones.

Respecto a la vía, generalmente se piensa solamente en la calzada por la cual ruedan los buses, pero se deben tener en cuenta todos los componentes de la infraestructura vial como: las características geométricas, estado de conservación y los diferentes componentes de la infraestructura. Entre las características a tener en cuenta se tienen: curvaturas, pendientes, capa de rodadura, demarcación, intersecciones, intercambiadores, pasos peatonales, pasos elevados, túneles, bahías, señalización, iluminación, visibilidad diurna y nocturna, entre otros.

En relación con el entorno vial, se refiere a otros factores externos asociados a la vía o que inciden sobre la misma, cuyo origen es antrópico, o natural y que amenazan, o afectan las condiciones de la operación, entre estos factores se encuentran:

- Tipología de uso de las zonas (residencial, industrial, comercial, escolar, escenarios culturales, deportivos o religiosos), horarios y estacionalidades de usos especiales.
- Comportamiento del tránsito vehicular y peatonal en las diferentes zonas.
- Variaciones en la demanda.
- Condiciones de operación cambiantes por situaciones contingentes avisadas o no.
- Protesta social pacífica o con violencia.
- Fenómenos naturales, condiciones del clima (lluvia, neblina, vendaval), corrientes de agua, encharcamientos, movimientos telúricos, deslizamientos, otros.

Los actores del tráfico como son los peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto con quienes se comparten las vías tienen diversas condiciones en su propio factor humano y están expuestos a factores externos que amenazan su seguridad; entre estos factores externos están

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

también incluidos los operadores (conductores) del Sistema, ya que todo actor en el tránsito por sus propias condiciones físicas, mentales, de aptitud psicomotriz, por desconocimiento, distracción o su propia voluntad puede incumplir normas de tránsito o cometer actos inseguros que en un momento dado desencadenan un accidente, o son un factor adicional en el mismo.

Teniendo en cuenta que los análisis de causalidad de los accidentes arrojan que el factor humano (por intervención directa) es la causa de mayor incidencia, TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios, deben enfocar gran parte de sus esfuerzos al trabajo preventivo orientado a los operadores del Sistema (conductores).

En relación con la autoridad de tránsito, entendida esta como la Policía Metropolitana de Tránsito, entre cuyas funciones tenemos el control del tráfico, control a los comportamientos y condiciones de los operadores y control a las condiciones de los vehículos, son un factor que puede incidir en la ocurrencia de accidentes, dependiendo de su acertada y oportuna intervención, y la efectividad de los controles a operadores y vehículos.

La gestión de seguridad vial en el Sistema en su componente zonal está basada en las siguientes líneas de acción:

#### **7.1.1.1. El Factor Humano del Sistema TransMilenio**

Como se expuso anteriormente, el factor humano es la principal causa de los accidentes de tránsito, por lo cual es fundamental para TRANSMILENIO S.A. y para los Concesionarios del Sistema minimizar la incidencia de este factor en la operación.

Por lo anterior, todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Por tanto, ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio en estado de embriaguez alcohólica o no alcohólica.

La embriaguez y el ingerir sustancias embriagantes en horas del servicio, se consideran además de falta grave, como causal para que la persona sea relevada de sus funciones de forma inmediata y suspendida del Sistema, según el protocolo establecido por TRANSMILENIO S.A.

Es responsabilidad del Concesionario o cualquier Agente del Sistema no permitir que persona alguna inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor, en especial si se trata de los conductores (operadores).

Cualquier persona vinculada a TRANSMILENIO S.A., contratistas, personal de Interventoría o de los mismos Concesionarios debe informar si existe sospecha sobre alguna persona, para que se le impida laborar y sea verificada su condición física y mental. Si se llegare a confirmar la sospecha, se deben tomar todas las medidas pertinentes. En razón de la responsabilidad de los Concesionarios, estos deberán establecer estrategias, procedimientos y controles internos, con el fin de poder identificar cuando una persona vinculada al Sistema no se encuentra en condiciones aptas para laborar.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Las condiciones mínimas que todo operador (conductor) vinculado al Sistema TransMilenio, debe cumplir en relación con sus capacidades físicas, mentales y de coordinación motriz, se detallan en el Capítulo 4 “*Aspectos relacionados con los operadores - conductores*” del presente Manual de Operaciones.

Los Concesionarios deben cumplir lo establecido en la Ley y la normatividad vigente a cerca de la aplicación de las pruebas de aptitudes, psicotécnicas, proyectivas, de inteligencia o combinaciones de las mismas para levantar los perfiles de sus operadores (conductores) determinando su grado de propensión al riesgo, con el fin de establecer medidas de intervención encaminadas a disminuir la accidentalidad vial.

#### **7.1.1.2. Seguimiento a la Accidentalidad Vial y Análisis de Accidentes**

Los Concesionarios Zonales son responsables de registrar en el módulo de seguridad del GestSAE, así como informar a TRANSMILENIO S.A., todo evento de accidentalidad vial, dentro o fuera de la prestación del servicio, en vía pública o privada.

Los eventos de accidentalidad serán clasificados según su severidad en: accidentes, incidentes y percances, de conformidad con los lineamientos dados por TRANSMILENIO S.A. Los registros de accidentalidad vial son revisados por TRANSMILENIO S.A. quien llevará una base de datos de los eventos registrados para realizar seguimiento y análisis de dicha información, en aras de establecer en conjunto con los Concesionarios las acciones a tomar frente al comportamiento de la accidentalidad.

Los eventos de mayor severidad (accidentes) y algunos incidentes o percances específicos, serán analizados por parte de TRANSMILENIO S.A., con el(los) Concesionario(s) propietario(s) del (os) vehículo(s), la interventoría, o el contratista designado para tal fin, con el objetivo de determinar las posibles causas, actuar del operador y definir las acciones a seguir. Para poder realizar la reunión de análisis del accidente se deberá recopilar toda la información posible que exista sobre el mismo.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de Análisis de Accidentes de Tránsito del Sistema definido por TRANSMILENIO S.A., para el correspondiente análisis y gestión de seguridad, debiendo reunir toda la información solicitada por el Ente Gestor que exista sobre el mismo y habiendo realizado el análisis del accidente, determinando las posibles causas del mismo. En la reunión con TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, se confirmará el análisis causal realizado previamente por el Concesionario o se determinarán las causas (básicas e inmediatas), para efectos netamente de gestión del riesgo en el Sistema.

Para la clasificación de los eventos de accidentalidad según la gravedad del evento se deben tener en cuenta los siguientes criterios:



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CATEGORÍAS DE EVENTOS DE ACCIDENTALIDAD / GRAVEDAD |            |    |                  |                                                                  |                     |    |                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------|------------|----|------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CATEGORIA DEL EVENTO                               | LESIONADOS |    | DAÑOS MATERIALES | RANGO                                                            | INMOVILIZA VEHÍCULO |    | APLICA PARA:                                                                                                                                           |
|                                                    | SI         | NO |                  |                                                                  | SI                  | NO |                                                                                                                                                        |
| <b>PERCANCE</b>                                    |            | X  | Menores          | Daño Material<br>≤ a 2<br>S.M.M.L.V.                             |                     | X  | Roces menores, daño de espejos, golpes menores con infraestructura.                                                                                    |
| <b>INCIDENTE</b>                                   | X          | X  | Intermedios      | Daño Material<br>> a 2<br>S.M.M.L.V.<br>pero ≤ a 5<br>S.M.M.L.V. | X                   | X  | Solo daños materiales intermedios y/o lesionados que solo requieren atención de primeros auxilios - ambulatoria, no hay traslado a centro asistencial. |
| <b>ACCIDENTE</b>                                   | X          | X  | Mayores          | Daño Material<br>> a 5<br>S.M.M.L.V.                             | X                   | X  | Daños de consideración y/o lesionados con traslado a centro asistencial, traumas incapacitantes y/o víctimas fatales.                                  |

### 7.1.1.3. Seguimiento Operacional a la Seguridad Vial

Todos los Concesionarios deben realizar seguimiento propio al cumplimiento que sus colaboradores hagan de los requisitos contractuales, y los lineamientos establecidos por el Ente Gestor y/o por los mismos Concesionarios en conjunto con TRANSMILENIO S.A., a través del presente Manual de Operaciones, Manual del Operador del Bus Zonal, los procedimientos y demás documentos en los cuales se establezcan las normas y estándares del Sistema, así como los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Los Concesionarios deben hacer seguimiento e identificar situaciones, o condiciones que generen amenazas sobre la operación, las cuales como se expuso en el numeral anterior provienen de diferentes fuentes, debiéndose gestionar con quien corresponda su mitigación o eliminación. En esta gestión TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con sus funciones y competencias recibirá los respectivos informes de los Concesionarios y solicitará a la Entidad que le compete su concurso y apoyo en tal sentido.

El seguimiento a la seguridad operacional podrá realizarse por observación directa de personal directo, contratistas o esquema de interventoría, y podrá apoyarse en el uso de medios tecnológicos, herramientas y funcionalidades del software provisto por el SIRCI, y/o cualquier otro que TRANSMILENIO S.A. considere pertinente.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El seguimiento mediante observación directa al comportamiento de los operadores (conductores) de los buses en las vías públicas y al interior de los patios, se efectúa principalmente a través de la firma que haya contratado la Entidad para realizar la interventoría o el seguimiento a la operación del componente zonal, para las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales de los contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público para las zonas concesionadas.

Este seguimiento podrá igualmente realizarse a través de personal de planta de TRANSMILENIO S.A. o de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad y se centra en la verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, controles de velocidad y controles de embriaguez sin limitarse únicamente a esto.

El levantamiento de la información la realizará el inspector o personal designado para esta labor, el cual deberá haber recibido instrucción previa acerca de la actividad. El levantamiento de la información será mediante observación directa de la conducción y comportamiento de los operadores teniendo en cuenta los criterios y parámetros definidos en procedimientos y/o protocolos establecidos por TRANSMILENIO S.A.

▪ **Verificación de Hábitos de Conducción o Manejo Preventivo**

Los parámetros de verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, y los criterios para la aplicación de una infracción se encuentran listados en el Protocolo para desarrollar inspecciones de seguridad operacional y/o en el Manual del Operador del Bus Zonal.

La observación puntual de una conducta desde un punto fijo y/o por la observación de varias conductas a lo largo de un recorrido a bordo del móvil o realizando seguimiento al mismo, se tipifican en infracciones; sin embargo, solo se levantará una por tipo sin importar que la conducta se haya cometido más de una vez por un operador en un recorrido (en todo caso se hará el registro correspondiente); esto no obsta para que el Ente Gestor haga controles a la recurrencia o reincidencia en las conductas que infrinjan el Manual del Operador del Bus Zonal.

▪ **Controles de Embriaguez**

Esta actividad se realiza a fin de controlar que ninguna persona vinculada a la operación o actividades que tengan incidencia sobre la misma, laboren en estado de embriaguez; es decir, que la prueba de alcoholemia pueda ser aplicada a todo el personal vinculado de alguna forma con el Sistema TransMilenio, a través de los Concesionarios de operación del componente zonal del Sistema, incluido el personal de interventoría y/o supervisión. Se incluye a todo el personal administrativo de contratación directa, contratistas y subcontratistas cuya labor incida en la operación o en componentes de apoyo operativo.

Las sustancias embriagantes son de diversos orígenes (naturales, semisintéticas, artificiales, entre otras) y no se limitan exclusivamente al alcohol.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha clasificado<sup>1</sup> las sustancias embriagantes que son comunes en nuestro medio, en sustancias depresoras (entre ellas el alcohol), estimulantes (cocaína, anfetaminas y otros), Alucinógenos (Hongos, LSD, PCP), y de efectos mixtos (entre estas la marihuana).

○ **Controles a la Embriaguez Alcohólica**

Esta actividad se realizará de acuerdo con el/los protocolos o procedimientos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para tal fin (ver Protocolo o procedimiento para la aplicación de pruebas de alcoholimetría.)

○ **Controles a la Embriaguez no Alcohólica**

Todos los Concesionarios deberán vigilar que el personal con incidencia en la operación o actividades de apoyo a la misma se encuentre en condiciones para el desempeño de sus actividades, para lo cual deberán implementar controles al consumo de sustancias embriagantes no alcohólicas, de conformidad con la normatividad vigente.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar controles de este tipo al personal que se encuentre vinculado a través de cualquier agente del Sistema, en actividades operacionales o de apoyo. Estas pruebas se adelantarán conforme las disposiciones legales en la materia, mediante métodos y medios previamente certificados para tal fin y teniendo en cuenta los protocolos o procedimientos que establezca el Ente Gestor.

Las siguientes actividades se realizarán conforme al Protocolo establecido por TRANSMILENIO S.A. para tal fin:

- **Controles de Velocidad**
- **Controles en Punto Fijo**
- **Controles a través de funcionalidades del SIRCI u otro medio tecnológico**

#### **7.1.1.4. Sesiones de Prevención en Seguridad Vial**

Corresponde a jornadas de capacitación, sensibilización y/o entrenamiento a las cuales debe asistir un operador (conductor), luego de presentar un evento de seguridad vial tipo accidente, incidente o percance, o una conducta contraria a la seguridad vial. Dependiendo de la situación y de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 11, el operador asistirá a esta sesión encontrándose su tarjeta de Conducción en estado de “inoperabilidad” o si la conducta o el evento de accidentalidad no produce de forma inmediata un estado de “inoperabilidad”, el operador podrá asistir a esta sesión en cualquier momento dentro del mes calendario siguiente al registro de la novedad en el aplicativo GestSAE.

<sup>1</sup> Toxicología Forense, embriaguez y alcoholemia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Colombia, año 2010

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Una vez transcurrido este término, si el Concesionario no remite los soportes que acreditan la asistencia del operador a la sesión de prevención, el estado de la Tarjeta de Conducción pasará a estado de “inoperabilidad” de acuerdo con el procedimiento y/o protocolo establecido por TRANSMILENIO para tal fin.

Los estados de inoperabilidad por inasistencia a la sesión de prevención serán aplicados al cumplir un mes calendario de registro de la novedad, únicamente los días viernes.

**Inoperabilidad Inmediata:** Es el estado donde una vez ocurrido el evento de accidentalidad o una infracción, la Tarjeta de Conducción permanece en estado de inoperabilidad aplicable de forma inmediata. Dado lo anterior, el operador no puede prestar sus servicios de conducción en el Sistema hasta tanto se realice el análisis del evento de accidentalidad conforme con lo definido en el *Protocolo Para el Análisis de Eventos de Accidentalidad*, o el análisis de la conducta contraria a la seguridad vial.

#### **7.1.1.5. Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV**

De conformidad con la normatividad vigente, todos los Concesionarios del Sistema TransMilenio deben contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá ser actualizado mínimo cada dos (2) años, o según lo dispuesto por la normativa vigente.

El contenido y líneas de acción de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial deben tener en cuenta tanto los lineamientos del Plan Distrital como los del Plan Nacional de Seguridad Vial y las recomendaciones de TRANSMILENIO S.A.

#### **7.1.2. Seguridad Humana**

La seguridad humana en el componente zonal del Sistema TransMilenio está relacionada con las condiciones de la infraestructura que les permite a los usuarios acceder al servicio y las amenazas sobre la misma recaen de forma directa sobre el usuario o ciudadanía en general. La construcción y mantenimiento de dicha infraestructura está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, o el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, razón por la cual TRANSMILENIO S.A. o alguno de sus agentes no puede realizar una intervención directa; sin embargo, la detección de amenazas podrá ser informada a TRANSMILENIO S.A. para su respectiva gestión.

Tanto el personal de TRANSMILENIO S.A. o de cualquiera de los Concesionarios y demás Agentes del Sistema, está obligado a reportar las condiciones sub estándares o las amenazas que se evidencien en la infraestructura, con el fin de levantar los respectivos informes para su gestión a través del área encargada de TRANSMILENIO S.A. con las diferentes entidades a cargo de la infraestructura, como es el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP entre otras entidades.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

En el caso de infraestructura del Sistema Troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la gestión se realizará con directamente por la Entidad a través de la Dirección Técnica encargada.

## **7.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INDUSTRIAL)**

De acuerdo con la normatividad legal vigente y las buenas prácticas del sector, todos los Concesionarios Zonales deberán implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (S.G- S.S.T.), de tal manera que se evidencien buenas prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto para la operación, los patios y las áreas administrativas.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas, requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ley.

## **7.3. SEGURIDAD FÍSICA**

La seguridad física hace referencia a la aplicación de procedimientos y medidas para el control y salvaguarda de instalaciones físicas cerradas al público, y que en el caso del componente zonal del Sistema TransMilenio corresponden a las áreas administrativas, centros de control y patios de propiedad o en alquiler por parte de los Concesionarios o entregadas por el Distrito en virtud del contrato de concesión. En relación con la seguridad física existen medios físicos, humanos, tecnológicos y caninos mediante los cuales se llevan a cabo las actividades de seguridad, las cuales se encuentran reglamentadas mediante la ley 356 de 1994 estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, demás decretos y normas reglamentarias, siendo responsabilidad de los diferentes Concesionarios cumplir con dichas normas y cumplir los requisitos contractuales asociados con la seguridad de sus instalaciones, en especial lo relacionado con los patios para el mantenimiento, reparación y estacionamiento de la flota.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad, o la interventoría podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas y requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de ley.

## **7.4. SEGURIDAD PÚBLICA**

Como seguridad pública se refiere a las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana que afectan la operación del Sistema así como a los usuarios o colaboradores del mismo.

Las condiciones de seguridad pública de la ciudad afectan de forma directa al Sistema frente a la delincuencia común, como posible actuar de grupos organizados al margen de la ley, al ser el Sistema Integrado de Transporte Público de la capital del país un objetivo del orden de Seguridad Nacional.

El Sistema TransMilenio es igualmente vulnerable ante situaciones de alteración del orden público, en razón de la institucionalidad que representa el Sistema ante la opinión pública y los medios de comunicación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Ante estas condiciones propias de las características del Sistema, la Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Policía de TransMilenio podrá disponer de personal de apoyo en los diferentes Centros de Control Zonal (a cargo de los concesionarios de operación) y en el Centro de Control del Ente Gestor, así como el apoyo en vía para responder ante las diferentes amenazas o eventos de convivencia y seguridad ciudadana.

Igualmente, los Concesionarios seguirán los lineamientos que TRANSMILENIO S.A. en conjunto con la Policía Metropolitana – Policía TransMilenio establezcan para minimizar y enfrentar las amenazas y eventos de inseguridad en la operación del Sistema.

Los Concesionarios Zonales realizarán el registro de las diferentes novedades de convivencia y seguridad ciudadana en el módulo de seguridad del GestSAE; así mismo, elaborarán los informes correspondientes ante las amenazas o eventos presentados.

TRANSMILENIO S.A. sin detrimento de las obligaciones de ley y contractuales de los Concesionarios, gestionará con las autoridades distritales competentes el apoyo que se requiera para atacar las problemáticas de seguridad pública que amenacen el Sistema.

El Reglamento de Seguridad Física del Sistema está establecido en la Resolución 491 de 2017 expedida por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. o por el acto administrativo que lo sustituya o actualice.

## 7.5. MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

Las emergencias y contingencias que afecten la operación zonal deberán ser gestionadas de forma directa por el Centro de Control del Ente Gestor, solicitando los apoyos requeridos y activando el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC a través de la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, mediante el uso del equipo de comunicaciones dispuesto en el Centro de Control para dicho fin, , realizando además una capacitación del protocolo de comunicaciones y uso de la Red Distrital.

Los Concesionarios de Operación del Sistema TransMilenio deberán elaborar sus planes de emergencia y contingencia tanto para la operación como para las instalaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2015, el cual señala en el Parágrafo del Artículo 10, Estrategias Institucionales de Respuesta-EIR: *“conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1072 de 2015, las entidades de derecho privado que hagan parte del SDGR-CC, elaborarán los Planes de Emergencia y Contingencia-PEC, articulados con el marco de actuación definido en la Estrategia Distrital de Respuesta, es por esto que se deben consultar los siguientes documentos:*

Decreto 1072/2015: ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."*** Artículo 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.* El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Decreto 602/2017: *“Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 172 de 2014: *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento.”*

Artículo 32°. - Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Directiva 009/2017: *“Implementación de la Estrategia Distrital para la Respuesta de Emergencias de Actuación”*.

“GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA”, la cual sirve como guía para la formulación de los planes, teniendo en cuenta los cambios en la normatividad mencionada anteriormente. Los cuales deben ser actualizados anualmente de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca el IDIGER. Así mismo, los planes de emergencia y contingencia elaborados por los Concesionarios deberán encontrarse alineados con los lineamientos que sean señalados por parte de TRANSMILENIO S.A, para lo cual deben ser remitidos al Ente Gestor para su respectiva revisión en cuanto a este nivel de articulación.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas, requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de ley.

Es responsabilidad de los Concesionarios que tengan el control operacional, gestionar el Manejo de las Emergencias y Contingencias, así como registrar en el módulo de seguridad del software GestSAE, cualquier emergencia y/o contingencia operacional, las cuales además deberán ser informadas en tiempo real al Centro de Control de TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 7.6. JORNADAS DE CONDUCCIÓN

TRANSMILENIO S.A. en ejercicio de la titularidad del Sistema que le otorga la ley, procura que no se generen dentro del Sistema situaciones que generen riesgo tanto a los usuarios como a terceros o que generen prácticas inseguras por parte de los Concesionarios del Sistema TransMilenio respecto a la jornada de conducción máxima de los operadores (conductores) vinculados o adscritos al Sistema, por lo tanto establece que todo operador vinculado al Sistema tendrá una jornada laboral diaria de acuerdo con lo permitido por la autoridad competente. Será responsabilidad y deber exclusivo del respectivo Concesionario cumplir con dicha normativa.

Los Concesionarios deberán contemplar al realizar la programación de los operadores los tiempos de retraso típico (por ruta y hora), con el fin de que sea contemplado en el máximo de las horas que legalmente se permite en la normatividad colombiana.

Al realizar la programación de turnos de los operadores, los Concesionarios Zonales deberán tener en cuenta todos los parámetros involucrados, de tal forma que se garantice unas horas de descanso adecuadas.

Se deberá evitar la programación de horarios que impliquen que el operador (conductor) opere tablas que terminan tarde en la noche o al cierre de la operación y al otro día deben realizar tablas de inicio de operación. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de revisar los casos especiales de operación nocturna.



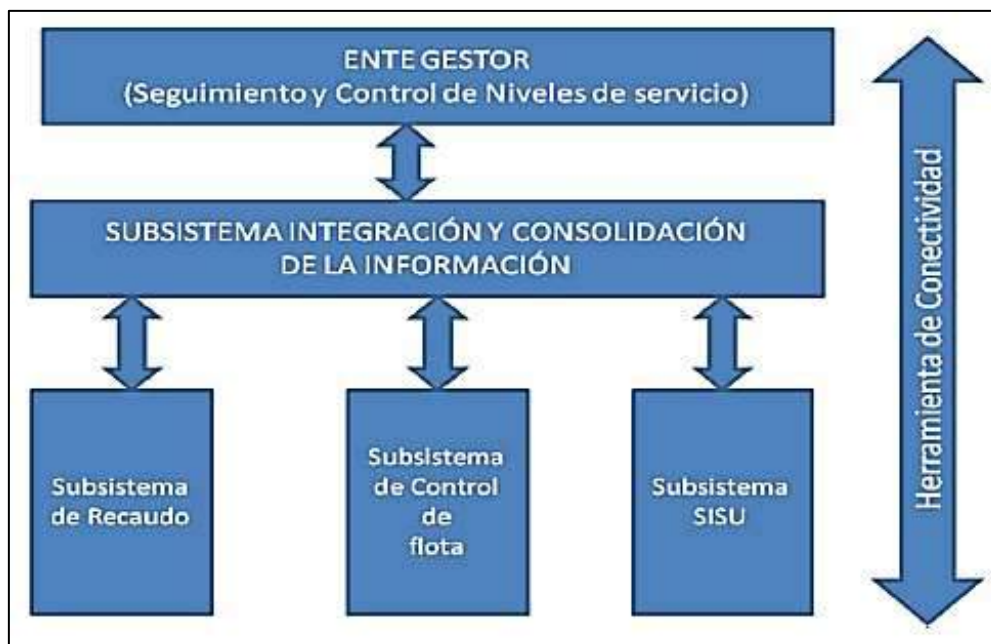
|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 8. CAPÍTULO 8 – EVENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONCESIONARIO DEL SIRCI

Este capítulo hace referencia a las interacciones entre el Concesionario de la operación zonal y el concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), como parte de la dinámica diaria y propia de la prestación del servicio, así como su relación ante las contingencias que se pueden presentar dentro del vehículo con los equipos de comunicaciones, control de flota o recaudo; así como las contingencias que puedan presentarse en el Centro de Control en relación con el Sistema de Control de la Operación. Las acciones aquí definidas buscan evitar detenciones de la operación, así como asegurar el adecuado manejo de los usuarios en las contingencias que los involucren.

De manera general es importante mencionar que el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), cuenta de forma general con la siguiente estructura:

ILUSTRACIÓN 3. ESTRUCTURA GENERAL SISTEMA SIRCI.



Así, el Subsistema de Recaudo se compone de los recursos tecnológicos que permiten el recaudo de los ingresos del sistema a través de las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) que son adquiridas por los usuarios y recargadas con unidades de transporte, las cuales a su vez se descuentan cuando el usuario hace uso de la tarjeta en las estaciones, portales y buses del sistema. Este subsistema se compone igualmente por los puntos de venta en cada una de las estaciones y portales de las rutas troncales a través de taquillas o terminales de carga automática. Así como de los puntos de venta externos, que pueden ser puntos de venta atendidos, dispositivos de carga automática y/o dispositivos móviles y/u otros dispositivos electrónicos, de acuerdo con la demanda.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

El recaudo provisto por el Concesionario SIRCI, se basa en la utilización de la tarjeta inteligente sin contacto como medio de pago y validación de acceso y/o registro; por tal razón, el usuario debe adquirir previamente dicha tarjeta de medio de pago, para poder acceder al servicio.

Es responsabilidad del recaudador recolectar el dinero proveniente del cobro de la tarifa, proveer los equipos para la operación del recaudo, consolidar la información proveniente de las transacciones, garantizar la disponibilidad de los medios de pago y controlar el acceso al sistema y por ende la evasión del pago en las áreas bajo su control.

Por su parte, el Subsistema de Control de Flota se compone de los recursos tecnológicos necesarios para que el Ente Gestor y los Concesionarios de Operación puedan realizar las actividades de programación, gestión y control de flota, por tanto incluye el equipamiento a bordo de buses según las responsabilidades definidas en el Protocolo de Articulación entre los Concesionarios de Operación y el Concesionario del SIRCI, la infraestructura tecnológica de los Centros de Control y los componentes de comunicaciones de voz y datos requeridos para el control de flota.

El Subsistema de control de Flota se estructura a través del sistema de información geográfico, la comunicación entre el vehículo y el sistema de control central instalado en los centros de control, monitoreo y control de flota, gestión de la flota y reporte de datos y programación de flota.

Finalmente, el Subsistema SISU (Información y servicio al usuario) se compone de la plataforma para el sistema de información web al usuario, el servicio de atención (mesa de ayuda) y esquema de soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica provista, sistema de atención de PQRS (contact center) y los paneles de información al usuario dispuestos en las estaciones.

## 8.1. ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SISTEMAS SIRCI

En el presente capítulo se describen de manera general las acciones que como mínimo debe realizar el personal de los Concesionarios de operación para atender las situaciones típicas que se pueden presentar durante la operación de los elementos que son suministrados por el Concesionario del SIRCI.

A continuación se presentan las acciones que como mínimo deben ser adoptadas en los siguientes casos puntuales:

### 8.1.1. Contingencias con los Sistemas del Bus

**Tabla 1. Contingencias con los Sistemas del Bus**

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                             | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el operador reporta que no funciona el torniquete en ruta. | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del Torniquete en la Unidad Lógica</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica (control del Torniquete)</li> <li>❖ Si la falla persiste, se transporta los usuarios presentes en el bus, hasta el sitio final sin recoger más usuarios.</li> </ul> |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                                                                      | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio)</li> <li>❖ Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona la operación autorizado por Centro de Control Zonal, se hace el desplazamiento a Patio.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se actualiza el estado del Ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal, previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada informando la causa y numero de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>Cuando el vehículo esté iniciando ruta, no tenga usuarios aún y se presente fallo en el torniquete:</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del torniquete en la unidad lógica.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica y torniquete.</li> <li>❖ Si la falla persiste, se solicita autorización a TMSA para desplazamiento a patio para validar la novedad del equipo de recaudo.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se actualiza el estado del ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada informando la causa y numero de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul> |
| <p>Ingreso fallido de un usuario (por cualquier causa asociada a equipos de Recaudo)</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El usuario informa que no puede ingresar al bus.</li> <li>❖ El operador identifica la falla y reporta la información al Centro de Control Zonal</li> <li>❖ Se solicita al usuario que espere el próximo vehículo.</li> <li>❖ Se continúa con el procedimiento que aplique según la causa detectada, generando el respectivo ticket en la mesa de ayuda para la atención por parte del Concesionario del SIRCI</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>CUANDO EL OPERADOR REPORTA QUE NO FUNCIONA EL VALIDADOR.</p>                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del Validador en la Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                                                   | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Si se tiene un usuario listo para acceder al vehículo, se le informa que por favor espere el vehículo próximo.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica y Validador.</li> <li>❖ Si la falla persiste se transporta los usuarios presentes en el bus, hasta el sitio final sin recoger más usuarios.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona operación previa autorización de TMSA, se realiza el desplazamiento a Patio.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada en SAE informando la causa y número de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul> |
| <p>Cuando el operador reporta que no funciona la Unidad Lógica.</p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Se verifica funcionamiento de Validador y Torniquete, si estos funcionan entonces: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El vehículo continúa en operación hasta el patio de operación.</li> <li>• Se realiza cambio con la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> </ul> </li> <li>• Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona operación previa autorización de TMSA, se realiza el desplazamiento a Patio.</li> <li>• Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>• Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto.</li> <li>• Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                          |
| <p>Cuando es falla de la unidad lógica (UL) en el patio del Concesionario Operador.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se detecta falla en el patio de UL.</li> <li>❖ Se genera Ticket por la falla evidenciada (Estado pendiente arribo a patio).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                              | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se verifica el Cambio de Estado del Ticket inmediatamente (Vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Falla de Micrófono, Parlante, Sensores de Puerta y Botón de Pánico | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se identifica falla de componentes embarcados.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Se solicitan instrucciones al centro del control sobre el desplazamiento del vehículo.</li> <li>❖ El vehículo continúa en operación hasta el Patio de operación (de acuerdo con instrucciones del paso anterior).</li> <li>❖ Se realiza cambio a la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> |
| Problemas de Localización                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del viaje y unidad lógica en el SAE Operador.</li> <li>❖ Se procede a sincronizar datos y se verifica recurrencia de falla.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio) Se solicitan instrucciones al centro del control sobre el desplazamiento del vehículo.</li> <li>❖ El vehículo continúa en operación hasta el Patio de Operación (de acuerdo con instrucciones del paso anterior).</li> <li>❖ Se realiza cambio con la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | ❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático. |

### 8.1.2. Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal

**Tabla 2. Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal**

| CONTINGENCIA                                              | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fallas en Software SAE Operador, GeoSAE, GestSAE, SAEVOX  | ❖ Se reporta la novedad a TMSA.<br>❖ Se toman Capturas de Pantalla sobre la novedad evidenciada.<br>❖ Se genera Ticket de La novedad adjuntando las Capturas de Pantalla.<br>❖ Se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).<br>❖ En caso de ser necesario TMSA autorizara la operación con código de emergencia, el cual es suministrado por el Concesionario del SIRCI<br>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.                          |
| Fallas en equipos de cómputo.                             | ❖ Se identifica la falla en el o los Equipos.<br>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.<br>❖ Se genera Ticket de la novedad.<br>❖ Se redistribuyen los servicios entre los equipos de cómputo funcionales.<br>❖ En caso de una falla masiva realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).<br>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.                                                                                          |
| Fallas en la Conectividad - Comunicaciones con BD Central | ❖ Se reporta la novedad a TMSA.<br>❖ Se genera Ticket de La novedad.<br>❖ Se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía) (Para asegurar esta acción es necesario tener la base de datos de números de celular de todo el personal operativo en vías y patio.)<br>❖ Se evalúa la posibilidad según el tiempo de atención de incidencia de Traslado de Personal al Centro de Control del Ente Gestor.<br>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático. |
| Fallas en fluido eléctrico.                               | ❖ Se reporta la novedad a TMSA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CONTINGENCIA                                                       | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad (Nuevo).</li> <li>❖ Se verifica estado de funcionamiento de UPS y Planta (Estado de Combustible, tableros y bypass).</li> <li>❖ Si persiste la novedad se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).</li> <li>❖ Se evalúa la posibilidad según el tiempo de atención de incidencia de Traslado de Personal al Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> |
| Falla en la red de avantel                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad al TMSA al número Celular del Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad.</li> <li>❖ Se busca un medio de comunicación alternativo (celular, fijo, etc.)</li> <li>❖ (Tener base de datos de números celular de todo el personal operativo en vías y patio).</li> <li>❖ Se hace seguimiento a la solución.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                      |
| Fallas en problemas de comunicación con TMSA (Avantel)             | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA al número Celular del Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad.</li> <li>❖ Se solicita a TMSA préstamo de otra unidad Avantel o establecimiento temporal de medio de reporte tal como Celular, Correo Electrónico, etc.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                               |
| Solicitud de Usuarios, Reportes, Fonías u otros Extraíbles del SAE | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se genera el Ticket sobre la solicitud específica, indicando periodos de tiempo, correo destinatario y datos del solicitante.</li> <li>❖ Se verifica la entrega de información al Concesionario del SIRCI.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             |

## 8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO DEL SIRCI

El Concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Contrato

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

de concesión No. 001 de 2011, y sus documentos de referencia. Para el caso puntual de los temas abordados en el capítulo 8 del presente Manual de Operaciones, debe dar cumplimiento especial a los lineamientos dispuestos en las cláusulas 16, 17, 18, 19, 20, 21,22, 23 y 24 de dicho contrato.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 9. CAPÍTULO 9 – INFRAESTRUCTURA

El Sistema opera bajo un esquema en donde su eje estructurante son los servicios tronco - alimentados; para este efecto, existirán corredores principales (troncales) con carriles que en su mayoría estarán destinados exclusivamente para la operación de las rutas troncales, sobre los cuales circularán confinados los vehículos de transporte masivo de alta capacidad. Esta red de corredores principales será complementada por rutas Urbanas, Alimentadoras, Complementarias y Especiales, operadas con vehículos de menor capacidad.

La infraestructura que integra el sistema zonal en sus diferentes elementos y componentes, se explica a continuación de manera detallada.

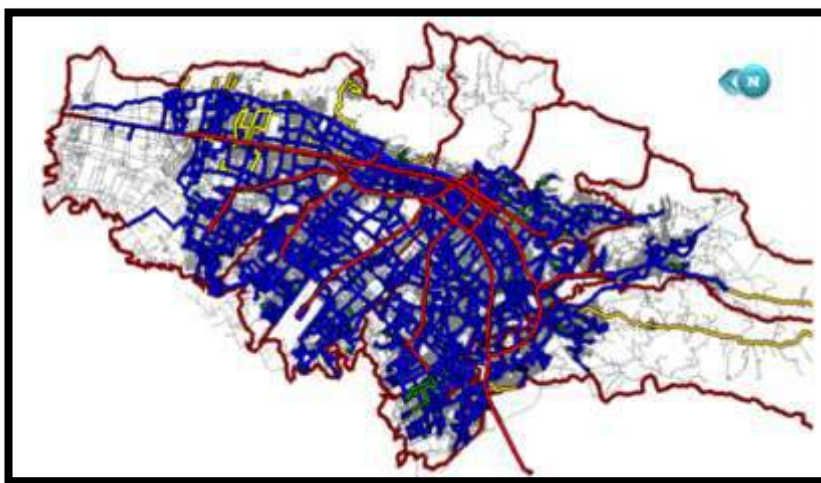
### 9.1. CORREDORES NO TRONCALES

Los corredores de las rutas no troncales, no son de uso exclusivo de los vehículos de transporte público, sino que son compartidos por todo tipo de vehículos; igualmente la capa de rodadura de los corredores será aquella que exista en la vía por la que transite el servicio y el mantenimiento de la misma correrá por cuenta de la Entidad que sea en ese momento responsable de ella.

A lo largo de las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales existen paradas sencillas ubicadas en los andenes, en donde los servicios se detienen en la calzada para recoger y dejar pasajeros. Por ninguna razón este espacio puede ser utilizado para el parqueo de los buses. TRANSMILENIO S.A. definirá los periodos máximos de tiempo necesarios para el embarque y desembarque de pasajeros y por ende de permanencia en estos puntos.

El esquema siguiente muestra la red vial del componente zonal del SITP:

ILUSTRACIÓN 4. RED VIAL DEL COMPONENTE ZONAL DEL SITP



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Según el Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los documentos que soportan el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, el subsistema vial está conformado por los siguientes componentes:

- Malla vial arterial
- Malla vial intermedia
- Malla vial local
- Alamedas y pasos peatonales
- Red de ciclo-rutas y corredores de movilidad local
- Malla vial rural

**La malla vial arterial** es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país; igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

Las vías de la malla arterial, por tratarse de las vías de mayor jerarquía y por su conexión regional, deben ser diseñadas y construidas con secciones viales entre 25 y 100 metros de ancho y con especificaciones para soportar vehículos de tráfico pesado.

**La malla vial intermedia** está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. Las vías de la malla intermedia cuentan con secciones viales entre 16 y 22 metros y deben ser diseñadas y construidas con especificaciones para vehículos de tráfico pesado, pero con promedios menores a los usados para el diseño de la malla vial arterial.

**La malla vial local** está conformada por los tramos viales, cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. Las vías de la malla local cuentan con secciones viales entre ocho (8) y trece (13) metros. Son vías cuyo acceso puede ser peatonal o de circulación vehicular restringida. Sobre estas vías sólo se permite la circulación de automóviles y vehículos livianos con peso bruto vehicular inferior a 3.5 toneladas, con una velocidad máxima de 30 km/h.

Además de la malla vial local y con el objeto de mejorar la accesibilidad al transporte público en las unidades barriales, se definen Circuitos de Movilidad Local (CML), los cuales se adoptan dentro de la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Por estos corredores circula el transporte público colectivo y circularán las rutas establecidas en el diseño operacional del SITP.

En el contexto del SITP, la accesibilidad de los usuarios al sistema de transporte que utilizarán los servicios de las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales, se realizará a través de paraderos localizados a lo largo de los corredores.

## 9.2. SISTEMA DE PARADEROS

El Diseño Operacional del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP busca la racionalización del sistema de transporte. La búsqueda de esa racionalización incluye el análisis de la accesibilidad de los usuarios de los servicios de las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales. El

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

análisis estableció la necesidad de generar un sistema de paraderos ordenado, que permita la vinculación de las paradas con el espacio público y el ambiente urbano que se encuentra en su entorno.

Es así, como se definieron puntos de parada fijos, donde los vehículos del componente zonal deben parar para recoger y dejar usuarios; éstos podrán tener tratamiento físico diferente dependiendo del corredor y de su demanda.

Los puntos de parada fijos cumplen múltiples funciones, es decir, sirven como puntos de acceso físico al sistema de transporte, brindan información importante para los usuarios, tanto relacionada con el Sistema, como de índole diferente; además, se han convertido en un equipamiento que gradualmente están contribuyendo al ordenamiento del componente espacial en el ámbito urbanístico de la ciudad. Cumplen además, una función de seguridad vial, al establecer un ordenamiento en la operación de los vehículos de transporte público de pasajeros y constituye un elemento indispensable para el control de la operación del Sistema de Transporte.

En ese sentido, a través del presente Manual de Operaciones se establecieron algunas condiciones generales que marcan las pautas de operación y control en relación con el subsistema de paraderos del SITP.

Los puntos de parada o paraderos, son los puntos localizados sobre los corredores de tráfico mixto utilizados para la operación no troncal de los vehículos zonales y en algunos casos Troncales (Buses Duales). Estos puntos son los únicos autorizados para recoger y dejar usuarios, y podrán tener diferentes tratamientos físicos dependiendo del corredor y de su demanda.

Cada servicio tiene completamente detallado su itinerario, este corresponde al recorrido, incluyendo las estaciones o puntos de parada para cada franja horaria predefinida.

Las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales, cuentan con puntos de parada ubicados en los andenes y definidos en las vías mediante áreas de paradero debidamente señalizadas; los buses que prestan las rutas se detienen en estos puntos de parada para alimentar o desalimentar, si la demanda así lo solicita; en lo concerniente a los buses alimentadores, estos deben detenerse de manera obligatoria en todos los paraderos marcados en su itinerario. Por fuera de estos puntos no se puede recoger ni dejar usuarios.

Los Sistemas de Control de la operación incluirán dispositivos que permiten monitorear la omisión o realización, no autorizada de paradas contempladas dentro del itinerario programado para un servicio específico.

Los Concesionarios están en la obligación de utilizar la infraestructura que TRANSMILENIO S.A. estipule en el momento que así le sea indicado. En el momento en que se implementen paraderos, o cualquier tipo de infraestructura equivalente, el Concesionario debe utilizarlos, bajo las condiciones definidas por el Ente Gestor.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. establece, en concordancia con el esquema de aplicación de puntos por infracciones, estándares que estimulan el cumplimiento de las condiciones del servicio. Entre estos estándares se encuentran variables como el cumplimiento de las paradas establecidas para cada ruta.

### **9.2.1. Identificación Física de Paraderos**

El paradero es el primer contacto que el usuario diariamente tiene con el componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., siendo tanto el punto de acceso como de salida del usuario al Sistema, convirtiéndose así en uno de sus componentes esenciales. El usuario debe reconocer plenamente la ubicación más cercana o conveniente (según el destino del viaje) de un paradero, para lo cual estos deben definirse con elementos de señalización y demarcación que permitan identificarlo fácilmente.

Se ha establecido que un paradero debe contar como mínimo con:

- Demarcación de sardinel con franja amarilla de 12m.
- Señal tipo SITP con la información de las rutas que transitan por el paradero.

ILUSTRACIÓN 5. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UN PARADERO



### **Señales tipo SITP**

Las señales son estructuras metálicas instaladas sobre el espacio público (andén) adyacente a las vías por donde transitan los buses del Sistema, que mediante símbolos o leyendas indican a los operadores de los buses y a los usuarios del Sistema el sitio autorizado como paradero.

|                                                                                   |                                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL</b><br><b>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –</b><br><b>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

La información contenida en la señal, detallada en el Manual de Normas Gráficas del SITP, se divide en dos categorías: la información permanente y la información variable, como se describe a continuación:

#### Información permanente:

- Cenefa (código único del paradero)
- Tablero SI-08 con Nombre y dirección del paradero.
- Información institucional

#### Información variable

- Módulos de rutas, (cada módulo contiene el número de la ruta que hace uso potencial del paradero, el destino de la ruta y el descriptor calle a calle de las principales vías del trazado de la ruta.
- Otras Rutas al Respaldo (solo tipología 5)

ILUSTRACIÓN 6. INFORMACIÓN PRESENTADA EN UNA SEÑAL SITP

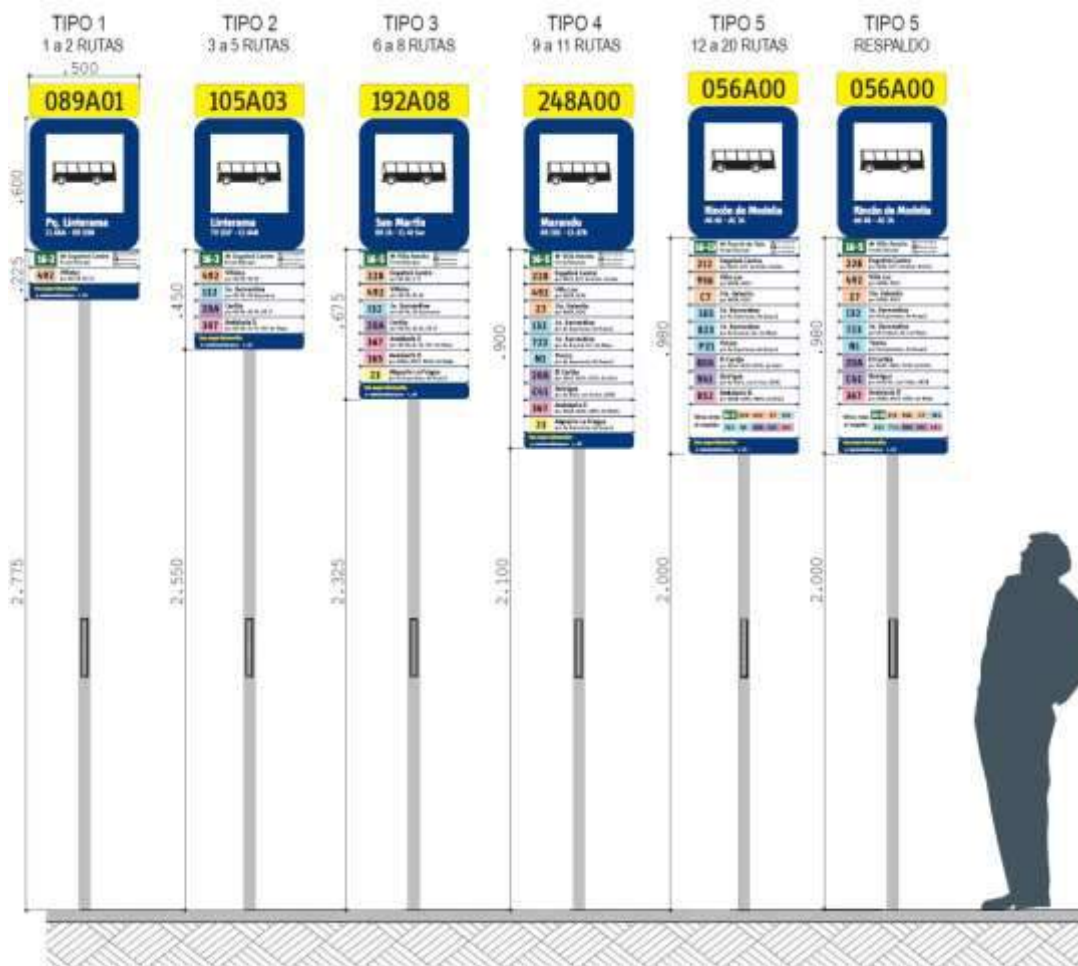


El manual de Normas Gráficas del SITP contempla cinco (5) tipologías de señales, que en su estructura se diferencian por su tamaño, reflejándose en la cantidad máxima de placas de módulos de ruta que se le puedan instalar. La tipología de cada paradero se definió por la cantidad de rutas proyectadas que harían uso potencial del paradero.

|                                                                                   |                                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL</b><br><b>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –</b><br><b>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

La Cenefa es la principal guía de identificación del paradero para el operador del bus, ya que este es el código que se muestra en la unidad lógica de los vehículos, el cual indica la siguiente parada a realizar dentro del recorrido de la ruta. Esto, además, es especialmente útil en los paraderos multimodulares, ya que servirá para que el operador identifique en qué módulo del paradero debe realizar la parada.

ILUSTRACIÓN 7. TIPOLOGÍAS DE SEÑALES DEFINIDAS POR LA CANTIDAD DE RUTAS QUE TRANSITAN POR EL PARADERO.



### Mobiliario urbano M-10

Dentro de la Cartilla de Mobiliario Urbano de la Ciudad, se encuentra definido el paradero cubierto como mobiliario urbano M-10, aunque estos elementos se establecieron en función de las características físicas y operacionales de los corredores viales de transporte, y que en su mayoría se encuentran asociados a paraderos del SITP, su administración y mantenimiento se encuentra a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Las facilidades en la instalación variarán en función de las características físicas y operacionales de los corredores de transporte, entendiendo que éstas, a su vez están ligadas a las condiciones de la demanda y disponibilidad de recursos para su instalación y sostenimiento.

Así, se tiene estimado que los puntos de parada ubicados sobre corredores de malla vial arterial e intermedia con alta y media demanda, serán multimodulares y en lo posible (según las condiciones de espacio público y la disponibilidad de mobiliario del Distrito) contarán con mobiliario urbano M-10 (definido en la Cartilla de Mobiliario Urbano).

ILUSTRACIÓN 8. MÓDULO M-10 DEFINIDO EN EL MANUAL DE MOBILIARIO URBANO



De acuerdo con la normatividad vigente, los paraderos podrán llevar otro tipo de mobiliario como tótems, o el mobiliario que sustituya los módulos M-10 actuales, siempre y cuando dichos elementos estén aprobados por las entidades competentes como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Secretaría Distrital de Planeación.

### **9.2.2. Paraderos Multimodulares**

En los corredores de mayor demanda y oferta de servicios, como lo son las vías arteriales e intermedias, se ha definido que sus paraderos se deben segmentar en módulos o puntos de parada. Esto permite distribuir los servicios entre los diferentes módulos, con el objeto de no afectar la prestación del servicio, manteniendo una capacidad equitativa en cada módulo del paradero. Los módulos (o puntos de parada) en un paradero zonal son equivalentes a los vagones en una estación del Sistema Troncal.

El número de módulos o sitios específicos de parada que tendrá cada punto fijo, estará determinado por el indicador de número de buses/hora (frecuencia) que pasa por el corredor y de la tipología de los buses.

|                                                                                   |                                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL</b><br><b>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –</b><br><b>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### 9.2.2.1. Determinación de número de módulos por paradero

Para la estimación del número de módulos por paradero se debe tener en cuenta un porcentaje de buses que se detienen en cada punto, la saturación del punto de parada y el tiempo de parada de cada vehículo.

Así, a medida que aumenta la oferta de servicios o el registro de ascensos sobre un corredor vial o un determinado paradero establecido, requieren un mayor número de módulos para satisfacer la demanda de usuarios y de servicios que pararán en cada punto.

En la siguiente Tabla se presenta la información resultado del análisis de la capacidad de los paraderos existentes actualmente en la ciudad.

**Tabla 3. Capacidad de los paraderos**

| Paradas en cada punto | Saturación     | Tiempo de Parada (A)      | Tiempo de Aproximación (B)   | Tiempo Total (A) + (B) |
|-----------------------|----------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| 40%                   | 60%            | 20 segundos               | 12 segundos                  | 32 segundos            |
| Buses/Hora            | Buses * Parada | Capacidad Punto de Parada | Número de Módulos Requeridos |                        |
| 50                    | 20             | 68                        | 1                            |                        |
| 100                   | 40             | 68                        |                              |                        |
| 150                   | 60             | 68                        |                              |                        |
| 200                   | 80             | 68                        | 2                            |                        |
| 250                   | 100            | 68                        |                              |                        |
| 300                   | 120            | 68                        |                              |                        |
| 350                   | 140            | 68                        | 3                            |                        |
| 400                   | 160            | 68                        |                              |                        |
| 450                   | 180            | 68                        |                              |                        |
| 500                   | 200            | 68                        | 4                            |                        |
| 550                   | 220            | 68                        |                              |                        |
| 600                   | 240            | 68                        |                              |                        |

Como se puede observar, para los paraderos de mayor oferta, la mayor cantidad de módulos por paradero que se van a implementar en el SITP será de cuatro.

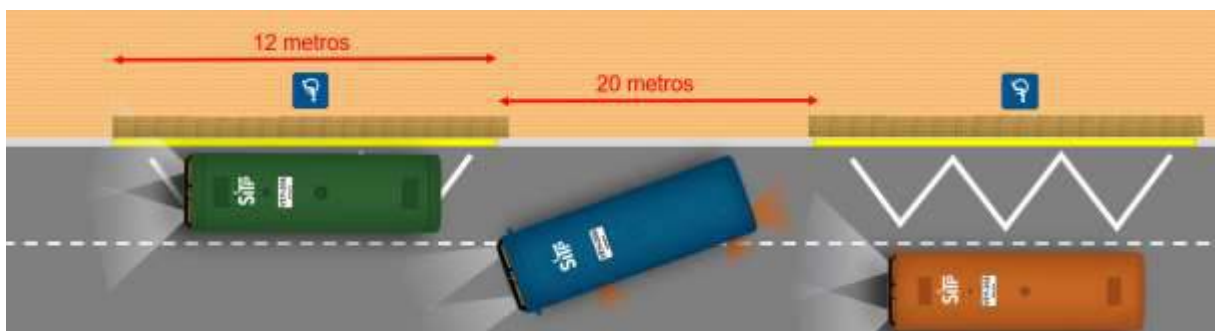
### 9.2.2.2. Distancia entre Módulos

La distancia mínima entre el fin de una parada y el inicio de la siguiente (espacio entre franjas amarillas) será de 20 metros, siempre y cuando las características de espacio público y del entorno lo permitan.

ILUSTRACIÓN 9. DISTANCIA ENTRE MÓDULOS DE UN MISMO PARADERO.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |



Esta distancia entre módulos podrá ser menor, si se garantiza que los servicios con tipología de bus padrón (12m) no harán uso del módulo cuya distancia de aproximación fue afectada.

### 9.2.3. Interdistancias Entre Paraderos

La generación de un sistema ordenado de paraderos, debe considerar la distancia más adecuada que debería haber entre paraderos. Para esto, es necesario tener en cuenta que existe una relación directa entre la localización, el tipo de infraestructura requerida y la tipología del corredor en el cual se deben implantar los paraderos. En el caso de Bogotá, el Sistema Masivo de Transporte existente, fija un conjunto de criterios básicos que deben mantenerse en todos los corredores en los cuales se proponen escenarios operacionales de similares condiciones; sin embargo, también se deben tener en cuenta las necesidades de demanda, accesibilidad y entorno urbano (uso del suelo) propias de cada corredor.

Esto significa que en un mismo corredor, las distancias entre paraderos pueden ser variables dependiendo de la cantidad de usuarios que requieran usar el transporte público y de las condiciones particulares con las que cuente el corredor específico. En un mismo corredor pueden definirse tramos diferentes según la cantidad de usuarios que demanden el transporte y a mayor demanda, la distancia entre paraderos debe ser menor, permitiendo que los usuarios se distribuyan de la manera más equitativa posible entre los mismos.

Para el caso del sistema de rutas de mediana y baja capacidad, de acuerdo con el tipo de vehículo a utilizar (rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales), la interdistancia promedio que se determinó para la localización de paraderos está entre 300 y 400 metros.

Para el caso de zonas de alta pendiente, se debe reducir la distancia entre paraderos para facilitar el desplazamiento de los usuarios hasta el paradero.

El tratamiento urbanístico de los paraderos en vías arteriales debe guiarse y propender integrarse al espacio público, sin ser un elemento independiente; por este motivo se definirá un tratamiento físico que permita esa integración.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### **9.2.4. Criterios para Localizar los Paraderos**

La localización de paraderos debe realizarse siguiendo parámetros técnicos definidos en el anexo técnico de la Resolución 303 de 2016 (o por la que la sustituya o actualice), y que se enuncian a continuación:

- La interdistancia promedio entre paraderos consecutivos debe estar entre 300 y 400 metros.
- Para zonas de alta pendiente se debe reducir las distancias entre paraderos establecidas anteriormente para mejorar el desplazamiento y accesibilidad al paradero.
- Se podrá analizar puntualmente cada paradero, cuando otros criterios técnicos, urbanísticos o sociales puedan representar una mayor o menor interdistancia.
- No se deberá ubicar la señal paradero del SITP a menos de 30 metros de distancia de semáforos y señales de tránsito para permitir su plena visibilidad.
- Se debe evitar afectar la visibilidad de la señalización existente.
- La "Señal Paradero del SITP" siempre se deberá ubicar perpendicular al sentido de la vía para garantizar su visibilidad. La distancia del borde del andén al eje de la señal deberá estar entre 0.90 y 1.10 metros.
- Se recomienda que la zona de paradero debe quedar libre de obstáculos como especies arbóreas y/o elementos de mobiliario urbano que obstaculicen el ascenso y descenso de pasajeros.
- No se deberán enfrentar paraderos en vías de una calzada, con dos carriles y doble sentido de circulación, incluso si están ubicados en bahías vehiculares.
- No se deben instalar paraderos del SITP sobre orejas de puentes ni sobre conectantes vehiculares.
- No se deben instalar paraderos al interior de tramos de entrecruzamiento.
- Los paraderos ubicados antes o después de un puente vehicular, no deben obstaculizar las conectantes en las intersecciones.
- Se debe garantizar la visibilidad del paradero tanto para los operadores como para los usuarios del mismo.
- Los paraderos ubicados antes de una intersección semaforizada deben estar a 30 metros de la misma y para el caso de paraderos después de la intersección a 40 metros de la misma. En cualquier caso no se recomienda ubicar paraderos a menos de 30 metros de la intersección semaforizada."
- En cruces no semaforizados, los paraderos del SITP deben ubicarse preferiblemente a una distancia de mínimo 15 metros de la intersección 10, dependiendo de la valoración específica de cada sitio.
- Se debe evitar ubicar paraderos frente a intersecciones en T.
- La distancia mínima entre dos módulos consecutivos del mismo paradero será de 20 metros.
- Por limitaciones del entorno físico, excepcionalmente se podrá reducir esta distancia.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- TRANSMILENIO SA hará el respectivo análisis para evitar que buses de alta capacidad paren en los módulos cuya distancia de aproximación fue reducida. La mayor cantidad de módulos en una cuadra está directamente relacionada con la longitud de la misma, en virtud de los criterios para la ubicación de paraderos relacionados en los presentes numerales.
- Se podrán implementar paraderos sobre bahías existentes, habilitadas por la entidad competente.
- La localización de las bahías de estacionamiento para paraderos del SITP se deberán localizar preferiblemente al costado derecho de la calzada.
- En la zona de parada se deberá garantizar un ancho mínimo de tal manera que los vehículos del SITP no entren en conflicto con los carriles de flujo vehicular continuo.
- La capacidad de la bahía estará determinada por su longitud efectiva de parada y la longitud del bus de mayor tamaño que haga uso potencial del paradero.
- Las longitudes de transición, de acceso y salida de las bahías deberán garantizar maniobras seguras para los vehículos del SITP, se proponen longitudes mínimas de 30 metros.
- Se deberá propender por la seguridad del usuario cuando se elijan los puntos de instalación.
- La ubicación de los paraderos debe ser lo más cercana a los puentes peatonales o pasos peatonales seguros, preferiblemente en la misma cuadra, con el fin de facilitar su utilización.
- Debe verificarse la accesibilidad en términos de autonomía, seguridad y confort del punto de parada a fin de garantizar su usabilidad.
- Se debe evitar que los paraderos se ubiquen en lugares que interfieran con el acceso a estacionamientos públicos o privados. Si dado el caso particular, por las limitantes de espacio público y para no afectar la cobertura del servicio, fuese necesario, la señal no debe obstruir el acceso a los estacionamientos.
- En el caso de contar con bahías existentes en las vías por las que están definidas las rutas del SITP se propenderá por su adecuada utilización como paradero, si las condiciones geométricas de las bahías lo permitiesen para garantizar la adecuada aproximación al paradero.
- Se deberá garantizar la conexión a puntos de energía eléctrica de los paraderos que contarán con módulos M-10 y M-11.
- Para garantizar la prioridad de los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado (peatonal o bicicleta), en el caso que confluyan un tramo de la red de ciclo rutas y un paradero, se debe garantizar el uso compartido de la zona en el tramo vial.

### 9.3. ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO

Los patios y garajes de los vehículos son las áreas donde estos se estacionan mientras no están operando y en donde los Concesionarios incorporan los equipos, maquinaria y herramienta necesarios para brindar mantenimiento técnico regular a la flota.

En los patios definitivos para el parqueo de vehículos no troncales, los Concesionarios deberán tener el espacio necesario, de manera que no obstruyan ni interrumpan las trayectorias de las rutas, ni ninguno

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

de sus elementos de infraestructura. Allí pueden desarrollar las funciones de mantenimiento y limpieza las cuales no podrán ser ejecutadas en la vía pública ni en ningún espacio abierto. El Concesionario deberá presentar para aprobación de TRANSMILENIO S.A. la ubicación de los espacios propuestos para parqueo no operacional; en todo caso, los Concesionarios deberán cumplir con toda la normatividad vigente establecida para estas zonas de parqueadero y/o mantenimiento.

La aplicación de los requisitos de las áreas de soporte técnico se realizará de acuerdo con lo definido contractualmente para este tipo de espacios.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 10. CAPÍTULO 10 – ASPECTOS AMBIENTALES

De acuerdo con los requisitos ambientales establecidos en el contrato de concesión, en lo que respecta a los aspectos ambientales relacionados con la operación de buses y las actividades de soporte para la gestión de flota desarrolladas en los patios de operación y/o sitios establecidos para tal fin, en el presente numeral se relacionan algunos lineamientos y requisitos generales para implementar la gestión ambiental por parte de cada Concesionario. Sin embargo, lo anterior no exime al Concesionario de la implementación de todas las medidas establecidas tanto en la normatividad ambiental como en el Contrato de Concesión para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos derivados de la operación de la flota y sus actividades de soporte relacionadas.

### 10.1. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN

Se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

#### 10.1.1. Emisiones

El Concesionario debe garantizar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones establecidos en la normatividad ambiental vigente, durante todo el tiempo de la Concesión para la flota en operación. Deberá estar vinculado al Programa de Autorregulación Ambiental, o a aquellos programas, o instrumentos de gestión que las Autoridades competentes reglamenten al respecto. Adicionalmente deberá implementar los mecanismos de seguimiento y control a la flota para garantizar el cumplimiento permanente de los niveles de emisión establecidos en la normatividad.

Además, debe garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas de control de emisiones instalados en los vehículos, así como la recolección y consolidación de la información de seguimiento registrada por los instrumentos a bordo instalados en los buses.

El Concesionario debe reportar al Ente Gestor la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (OBD) instalados en los vehículos, en los términos, frecuencias y condiciones establecidas e informadas previamente al Concesionario por TRANSMILENIO S.A.

Teniendo en cuenta que la Flota vinculada a la operación del SITP debe cumplir de manera permanente los niveles de emisión establecidos en la normatividad vigente, en caso de cualquier incumplimiento referido o notificado por la Autoridad Ambiental o por TRANSMILENIO S.A. en sus controles regulares, se impondrán las sanciones pertinentes en términos contractuales, sin perjuicio a las acciones y sanciones que impongan las autoridades competentes en materia ambiental y de tránsito, lo que podrá incluir la inmovilización del(los) vehículo(s) que presenten rechazo en las pruebas de emisiones realizadas por parte de dicha autoridad.

TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Ente Gestor tiene la potestad de establecer los procesos y procedimientos para el seguimiento y control a los niveles de emisiones de la flota operativa de los Concesionarios, en concordancia con el marco normativo ambiental que rige la materia. En el mismo sentido, podrá requerir al Concesionario la realización de pruebas de emisiones adicionales en cualquier

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

momento para constatar el cumplimiento de los parámetros o requisitos correspondientes que debe darse de forma permanente.

#### **10.1.2. Programa de Autorregulación Ambiental o Instrumento Equivalente**

El Concesionario deberá presentar un Programa de Autorregulación o instrumento de gestión equivalente que llegue a requerir la autoridad ambiental, para los vehículos vinculados a la operación del SITP, este programa debe estar aprobado por la autoridad ambiental y cumplir los requisitos establecidos en la normatividad ambiental en la materia.

#### **10.1.3. Rendimiento Energético de la Operación**

El Concesionario deberá implementar los mecanismos necesarios para hacer seguimiento al rendimiento energético en la operación de la flota (entendida como la relación entre la distancia recorrida por cada unidad de energía y/o combustible empleada) y reportar de manera oportuna y confiable la información requerida por TRANSMILENIO S.A. en este aspecto, en los términos, frecuencias y parámetros que el Ente Gestor establezca. Para esto, el Concesionario deberá garantizar, entre otros:

- Uso de equipos y tecnología para medición, seguimiento, registro y reporte de las variables necesarias para el cálculo del rendimiento energético.
- Conformidad metrológica de los equipos empleados en el abastecimiento de combustible y/o energía, y en la medición de variables necesarias para el cálculo del rendimiento energético.
- Capacitación y entrenamiento permanente al personal involucrado en el proceso.
- Confiabilidad y trazabilidad en la información recopilada en el proceso de medición y seguimiento.

Lo anterior deberá estar involucrado en el Plan de Seguimiento Permanente.

#### **10.1.4. Actividades de soporte para la gestión de flota**

El Concesionario deberá implementar programas para el ahorro y uso eficiente de los recursos, principalmente agua y energía eléctrica, para las actividades de soporte de flota desarrolladas en el patio de operaciones y/o sitios destinados para tal fin, y hacer seguimiento mediante indicadores de ecoeficiencia conforme se establece en el Contrato de Concesión. El Concesionario deberá implementar sistemas de medición para el registro de las variables involucradas en los cálculos de los indicadores.

En el marco del Programa de uso racional del agua establecido en el Plan de Gestión Ambiental, para el proceso de lavado y aseo de flota, el Concesionario deberá implementar, operar y mantener a su costo y riesgo un sistema de tratamiento de aguas que permita la recirculación y reutilización del agua utilizada para este proceso, sistema que deberá estar adecuado y puesto a punto de tal manera que se garantice la reutilización completa del agua tratada para realizar un uso eficiente del recurso agua. El Concesionario podrá implementar sistemas alternativos para el lavado y aseo de la flota, el cual deberá cumplir con los requisitos normativos ambientales aplicables y/o los parámetros establecidos por TRANSMILENIO S.A., así como sistemas o tecnologías alternativas para el manejo adecuado de los

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

vertimientos no domésticos generados por las diferentes actividades de soporte de flota y/o que promuevan el uso racional del recurso hídrico.

#### **10.1.5. Informe de desempeño ambiental de la operación**

El Concesionario deberá diligenciar el Informe de Desempeño Ambiental de la operación, en los formatos o plataformas tecnológicas que establezca TRANSMILENIO S.A. para tal fin, y reportarlo de acuerdo con los plazos y condiciones que defina el Ente Gestor. El Concesionario deberá garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que se registre en este informe.

#### **10.2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Acorde con lo establecido en el contrato de concesión, el Plan de Gestión Ambiental que debe formular e implementar el Concesionario, debe incluir medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad, antes, durante y después de la operación, para ello deben tenerse en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

- a) Planes o programas de manejo integral adecuado a cada tipo de los residuos generados en la operación y actividades de soporte para la gestión de la Flota, en temas como recurso hídrico y vertimientos, emisiones gaseosas, material particulado, ruido, residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, flora, fauna, publicidad exterior visual, hidrocarburos y el uso eficiente de los recursos, siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- b) Plan de Implementación del Plan de Gestión Ambiental, que contenga entre otros:
  - Programa de monitoreo, control y seguimiento a las actividades ligadas con la operación y soporte para la gestión de la Flota, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes.
  - Un sistema de indicadores de desempeño ambiental y operacional.
  - Los mecanismos y procedimientos para las actividades de monitoreo, control y seguimiento.
  - Programa de capacitación en temas ambientales y demás aspectos involucrados en el Plan de Gestión Ambiental.
  - Los cronogramas de implementación de cada una de las actividades previstas en el Plan de Gestión Ambiental.
- c) Plan de contingencias, con medidas de prevención y atención de emergencias ambientales que se puedan presentar por las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota, el plan debe seguir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y por la autoridad competente.

El Plan de Gestión Ambiental deberá ser presentado a TRANSMILENIO S.A. para su revisión durante los seis (6) primeros meses de iniciada la operación regular, sin perjuicio de las exigencias y

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

aprobaciones que pueda y/o deba efectuar la autoridad ambiental. El Concesionario deberá notificar al Ente Gestor las actualizaciones que se hagan al Plan de Gestión Ambiental.

Para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental establecido en la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá considerar, entre otros, los siguientes lineamientos:

- Realizar estudios de carácter ambiental, con los cuales se diagnostique el estado ambiental del patio de operación y/o sitio destinado para adecuar un patio transitorio, y su área de influencia directa. Establecer la línea base ambiental antes de iniciar la etapa de adecuación y/o de obra civil.
- Identificación de aspectos ambientales e impactos ambientales propios de las actividades desarrolladas en el marco de la Concesión.
- Valoración de aspectos ambientales y evaluación de impactos ambientales.
- Elaboración e implementación de un Plan de Manejo, para los impactos ambientales significativos (Plan de Implementación del Plan de Gestión Ambiental)

El Plan de Gestión Ambiental podrá ser modificado por solicitud de TRANSMILENIO S.A., o por solicitud de las autoridades ambientales competentes.

El Plan de Gestión Ambiental deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- INTRODUCCIÓN / OBJETIVOS / ALCANCE
- DESCRIPCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
  - Caracterización preliminar de los patios (localización / ubicación / disponibilidad de recursos, redes, servicios / condición previa al proyecto/etc.)
  - Descripción detallada de las actividades a desarrollar en los patios
  - Identificación de requisitos normativos ambientales aplicables
- ANÁLISIS AMBIENTAL / IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ASPECTOS / IMPACTOS AMBIENTALES
  - El conocimiento del entorno: Descripción de las características ambientales del área a intervenir. Identificación del estado actual de los componentes del medio biofísico (atmósfera, suelo, agua, vegetación, y paisaje)
  - Identificación de áreas ambientales sensibles y críticas.
  - Identificación de línea base ambiental
  - Identificación de actividades que involucran aspectos ambientales objeto de gestión ambiental.
  - Identificación de los diferentes recursos naturales que pueden ser afectadas por la operación la flota y las actividades de soporte y gestión de la operación.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Identificación de aspectos y valoración/evaluación de los impactos ambientales que puedan ocasionar las actividades a desarrollar en los patios y en la operación de la flota, y valoración de aspectos e impactos ambientales.
  
- **PLAN / MEDIDAS DE MANEJO**
  - Descripción de programas / proyectos encaminados a prevenir, mitigar, controlar o compensar los impactos ambientales identificados.
  - Plan de contingencias ambientales.
  
- **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (PROGRAMAS DE GESTIÓN)**
  - Incluir fichas de manejo o documentos particulares para la gestión de cada uno de los impactos identificados, para cada área/patio con que cuente el Concesionario que incluyan:
    - Programa de control y seguimiento de las actividades que involucren aspectos ambientales que pueden generar los impactos ambientales negativos identificados (contextualización y descripción de las medidas operativas y de gestión).
    - Indicadores de desempeño ambiental y operacional / Indicadores de cumplimiento (evaluación de la gestión).
    - Los mecanismos y procedimientos para las actividades de control y seguimiento (incluye seguimiento a terceros que se relacionan con las actividades de soporte y gestión de flota).
    - Los cronogramas específicos de implementación (plan de acción) de cada una de las actividades previstas en el Plan de manejo.
    - Recursos y responsables.
  
- **PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN TEMAS AMBIENTALES:**
  - Deberá especificar como mínimo las temáticas ambientales a abordar, la población objetivo y cronograma específico de las capacitaciones en cada temática. El Concesionario deberá contar con un procedimiento para el seguimiento a la efectividad de las capacitaciones dictadas y deberá garantizar que los terceros que desarrollen actividades para el Concesionario estén capacitados en temas ambientales con una periodicidad específica.

El Concesionario deberá garantizar la implementación permanente del Plan de Gestión Ambiental en todas las actividades objeto de la concesión que generen impactos ambientales, en todos los sitios de operación, incluyendo los puntos de inicio de ruta (en las acciones de gestión y control que estén bajo responsabilidad del concesionario).

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

### **10.2.1. Gestión ambiental en patios y/o sitios de gestión de flota.**

Dentro del Plan de Gestión Ambiental, el Concesionario deberá involucrar e implementar acciones para atender los siguientes aspectos relacionados con la gestión ambiental en patios y/o sitios en los cuales se realicen actividades de soporte, mantenimiento y gestión de flota:

- Todos los informes, datos, resultados de mediciones, análisis y demás información que soporten las actividades de gestión ambiental desarrolladas por el Concesionario, deberán estar disponibles para ser entregados en el momento en que TRANSMILENIO S.A. la requiera, con la calidad, oportunidad, términos y plazos fijados por el Ente Gestor.
- El Concesionario deberá hacer seguimiento a la gestión ambiental adelantada por los terceros que desarrollen actividades para el Concesionario, ya sea en los patios de operación y/o en sitios destinados para el desarrollo de actividades de soporte de flota o en las instalaciones de los terceros, si aplica. Toda la información derivada del seguimiento realizado a los terceros deberá estar disponible para ser entregada en el momento en que TRANSMILENIO S.A. la requiera.
- Suministro de combustible y/o energía: El concesionario deberá implementar los procedimientos respectivos para garantizar condiciones ambientales seguras relacionadas con la actividad de suministro de combustible y/o energía a la flota.
- Lavado de flota: En el marco de los principios de ecoeficiencia, el Concesionario deberá realizar recirculación de agua tratada en el proceso de lavado de flota e implementar los sistemas de medición directa de consumo de agua para esta actividad. Así mismo, deberá garantizar el uso de detergentes o insumos con propiedades de biodegradabilidad, lo cual se deberá acreditar mediante pruebas realizadas por un laboratorio independiente del fabricante del producto. Estas pruebas deberán ser actualizadas cuando el Concesionario realice cambio de detergentes o insumos para el proceso de lavado de flota. El Concesionario deberá realizar el tratamiento adecuado de lodos provenientes del lavado de la flota, realizando un análisis fisicoquímico de los mismos para determinar si tienen características de peligrosidad en cada uno de los patios de operación a cargo del Concesionario y/o lugares donde se realizan actividades de lavado de flota. Estos principios se deberán hacer extensivos a los terceros que realicen la actividad de lavado, ya sea en los patios de operación y/o en sitios destinados para el desarrollo de la actividad de lavado de flota o en las instalaciones de los terceros.
- Manejo de residuos peligrosos: Seguir el esquema de manejo integral establecido en la normatividad vigente. Entre otros, el Concesionario debe implementar lo siguiente:
  - Puntos de acopio temporal de residuos en cada punto de generación dentro de las zonas de mantenimiento y soporte de flota, con la identificación y señalización respectiva.
  - Almacenamiento de lubricantes usados y otros componentes líquidos de carácter peligroso y/o especial. Deben contar con un dique de contención y demás medidas establecidas en la normatividad para prevenir derrames.
  - Punto de almacenamiento temporal de residuos. El área destinada para este fin deberá contar con las medidas establecidas en las guías y normas ambientales Distritales y Nacionales.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- **Parqueo de vehículos:** Se deberá atender con la oportunidad debida las contingencias producto de derrames de combustibles, lubricantes u otros fluidos provenientes de los vehículos estacionados en patio y/o en los sitios establecidos para este fin, para prevenir contaminación ambiental. En caso de goteos o derrames pequeños de estos componentes, el Concesionario adicionalmente deberá realizar campañas de limpieza y desmanche de losas con una frecuencia específica que garantice minimizar la afectación a la infraestructura y minimice el riesgo ambiental derivado de una posible contaminación del recurso agua.
- **Circulación de vehículos en portales:** El Concesionario deberá propender por la limpieza de las losas en los carriles de los portales en los cuales circule de forma exclusiva la flota vinculada o en los puntos de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, cuando éstas se vean afectadas por derrames y/o goteos de combustibles, lubricantes u otros fluidos provenientes de los buses.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 11. CAPÍTULO 11 – DESEMPEÑO OPERACIONAL

En este capítulo se establecen las generalidades del procedimiento y la metodología que deben aplicarse para asignar los puntos que representan los valores ponderados según su impacto, estipulados para cada una de las infracciones que se detecten en la operación de las rutas del componente zonal y que son objeto de supervisión por parte del Ente Gestor para el cálculo del Indicador de Conductas Operacionales que hace parte de la Evaluación Mensual Integral de la Calidad del Manual de Niveles de Servicio.

Las consideraciones aquí descritas son de obligatorio cumplimiento para TRANSMILENIO S.A., los Concesionarios de Operación y de todo el personal que realice actividades de Supervisión e Interventoría en la operación del componente zonal del SITP, o cualquier otro que determine TRANSMILENIO S.A.

Con base en el contenido en los contratos de concesión y conforme con lo estipulado en el presente Manual de Operaciones, este capítulo aborda las consideraciones a seguir para tramitar las infracciones operacionales cuyo origen corresponde a una acción u omisión del personal de los concesionarios que interviene en la operación, con las cuales se afecta la imagen, calidad, seguridad y la adecuada prestación del servicio.

### 11.1. METODOLOGÍA GENERAL

Se definió una clasificación de las diferentes infracciones o causales según su campo de aplicación dentro de la operación del Sistema, a saber:

- i. Infracciones relacionadas con los Vehículos.
- ii. Infracciones relacionadas con la Seguridad y/o Supervisión y Operación del Sistema.

En los dos (2) grupos anteriores se reúnen todas las causales de asignación de puntos por infracciones del Manual de Operaciones y para cada uno de los grupos se tiene definida una metodología de aplicación que aparece descrita de manera detallada en los numerales siguientes.

Para los grupos anteriores se aplicará la tabla denominada: “Impacto del hallazgo”, en la cual se relaciona de manera general una descripción del efecto de la situación; en las tablas posteriores se describirán las infracciones, los tiempos determinados para la corrección de los hallazgos de inmovilización para los vehículos y demás aspectos relativos a la gravedad de la infracción.

En términos generales, una vez se evidencia un hallazgo de los aquí tipificados, se procederá a verificar el procedimiento específico que se debe seguir según corresponda. Todo hallazgo deberá contar con los soportes probatorios respectivos, con el fin de garantizar el debido proceso frente a los colaboradores de los Concesionarios y el Concesionario mismo. Este procedimiento establece que para las infracciones de vehículos se aplicarán los puntos por infracciones que están descritos en el presente documento y sus documentos de referencia. Para las infracciones a las que se otorga un tiempo perentorio de corrección antes de iniciar el procedimiento para aplicar los puntos por infracciones, si

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

dentro de los tiempos establecidos esta no es corregida y remitida la evidencia probatoria correspondiente, los hallazgos serán aplicados con la fecha del día calendario siguiente a la finalización del plazo de corrección.

**Tabla 4. Impacto del hallazgo**

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 1</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto bajo en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto bajo las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema, pero que deberán ser atendidas obligatoriamente en un tiempo prudencial.                                                             |
| <b>TIPO 2</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto medio en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto medio a una afectación de los estándares operacionales y de seguridad moderado y que puede ser controlada, que de no ser atendida prontamente, pueden afectar sensiblemente la efectividad en la seguridad, operación o gestión del Sistema.                    |
| <b>TIPO 3</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto alto en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto alto a una afectación de la operación que trae como consecuencia una considerable disminución de los estándares de seguridad, operación o gestión del Sistema. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y su intervención es de carácter inmediato. |

## 11.2. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS

En esta categoría se agrupan las causales que guardan una relación directa con el desempeño y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los vehículos.

**Tabla 5. Impacto de las infracciones relacionadas con los Vehículos**

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | APLICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 1</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto bajo en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto bajo las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema, que deberán ser atendidas obligatoriamente en un tiempo prudencial.                                               | Se otorga un tiempo determinado para realizar el respectivo correctivo, de no realizarse dentro de los términos estipulados en el presente Manual, se iniciará el proceso para la imposición de los respectivos puntos por infracciones.                                                                                                                                                             |
| <b>TIPO 2</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto medio en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto medio a una afectación de los estándares operacionales y de seguridad moderado y que puede ser controlada, que de no ser atendida prontamente, pueden afectar sensiblemente la efectividad en la seguridad, operación o gestión del Sistema. | Si el vehículo sale a operar con el hallazgo identificado, es obligación del Concesionario corregirlo dentro del plazo definido, so pena de la aplicación de puntos por infracciones. Para cada hallazgo se otorga un plazo de corrección; el incumplimiento de este generará puntos por infracciones; según la gravedad del asunto, el vehículo puede adoptar el estado de “vehículo inmovilizado”. |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | APLICACIÓN                                                                                                                                                      |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 3</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto alto en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto alto la afectación de la operación que trae como consecuencia una considerable disminución de los estándares de seguridad, operación o gestión del Sistema, establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y su intervención es de carácter inmediato. | Se inicia inmediatamente el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones en casos específicos definidos y se generará la inmovilización del vehículo. |

En las tablas del presente capítulo se establecen los parámetros a tener en cuenta una vez se evidencia el hallazgo para determinar el procedimiento que debe aplicarse en cada uno de los casos. Para esto se describen los siguientes elementos:

- **Infracciones** - El hallazgo identificado en los vehículos ubicados en los patios aprobados por TRANSMILENIO S.A., plataformas, estaciones o portales, se determina por el resultado de la actuación del Ente Gestor y/o de la Interventoría. Estos hallazgos para la categoría vehículos que son evidenciados al momento de realizar una inspección de un vehículo, tienen diferentes tratamientos, algunos inician procedimiento de aplicación de puntos por infracciones de forma inmediata, en consideración a la afectación de la seguridad de los usuarios, y a otros se les otorga un plazo definido para la corrección, si vencido el plazo que se encuentra previamente definido, en el cual deberán realizar la corrección, no procedió a la corrección del hallazgo, se iniciará el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones. Para ambos casos, se debe verificar si el hallazgo evidenciado genera la inmovilización del vehículo.

En las tablas de tipificación de puntos por infracciones relacionadas con los hallazgos identificados en los vehículos, se aplican los siguientes valores:

**SI:** Significa que el hallazgo da inicio de forma inmediata al procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

**NO:** Significa que el hallazgo no genera aplicación de puntos por infracciones de forma inmediata, otorgándole un plazo para su corrección, en caso contrario se iniciará el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

En las tablas de tipificación de puntos por infracciones relacionadas con los hallazgos en vía, identificados en los vehículos en operación o en tránsito, se aplican los siguientes valores:

**SI:** Significa que el hallazgo da inicio de forma inmediata al procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

**NO:** Significa que el hallazgo no genera aplicación de puntos por infracciones de forma inmediata, otorgándole un plazo para su corrección, en caso contrario se iniciará el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- **Plazo de Corrección:** Determina el tiempo máximo en días (correspondiente a los días calendario) otorgados y medidos a partir del día siguiente a la notificación del hallazgo que tiene el Concesionario para presentar a TRANSMILENIO S.A. y/o a la Interventoría, la corrección del hallazgo evidenciado. Si cumplido este plazo perentorio, el Concesionario no ha cargado a través de los sistemas tecnológicos que determine TRANSMILENIO S.A. la evidencia de la corrección del hallazgo, se iniciará el proceso de aplicación de puntos por infracciones aquí definido.

Es responsabilidad del Concesionario presentar y adjuntar en los sistemas tecnológicos dispuestos por el Ente Gestor (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros), los argumentos y pruebas que considere necesarias para demostrar el cumplimiento o corrección del hallazgo reportado antes de que se venza el plazo fijado.

Los argumentos y pruebas presentadas por el Concesionario para subsanar el hallazgo, requieren para el caso de las fotografías que se aporten, que éstas cuenten con la respectiva fecha y hora en las que fueron realizadas.

El Ente Gestor podrá determinar los casos en los cuales requiere realizar una inspección previa, para verificar la conformidad de la corrección antes de cambiar el estado del vehículo inmovilizado a “*Vehículo en estado operativo*”.

Los plazos de corrección determinados, permiten que el Concesionario tenga un espacio de tiempo suficiente para subsanar y corregir los hallazgos identificados. Los días otorgados para realizar la corrección comienzan a contabilizarse, a partir del día calendario siguiente al hallazgo notificado. La notificación se puede realizar por informe escrito y/o acta de inspección y/o correo electrónico y/o a través de los sistemas tecnológicos que determine TRANSMILENIO S.A. (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros).

En caso que el Concesionario no corrija el hallazgo en los plazos establecidos, TRANSMILENIO S.A. iniciará el procedimiento previsto para la aplicación de los respectivos puntos por infracciones.

Los argumentos y pruebas presentadas por el Concesionario para subsanar el hallazgo, requieren para el caso de las fotografías que se aporten que éstas cuenten con la respectiva fecha y hora en las que fueron tomadas o registradas.

- **Inmovilización del vehículo:** Determina en cuales casos se cambia el estado de operación del vehículo a “*Vehículo en estado Inmovilizado*”. Una vez un vehículo adquiere este estado, solamente el Ente Gestor o quien este designe, podrá cambiar el estado a “*Vehículo en estado Operativo*”, previa revisión de la corrección del hallazgo que causó la inmovilización.

En las tablas de tipificación de puntos por infracciones relacionadas con vehículos en estado de inmovilización, se aplican los siguientes valores:

**SI:** Significa que se aplicará la inmovilización del vehículo y se registrará en la herramienta tecnológica habilitada para tal fin por el Ente Gestor, la cual deberá ser consultada por el concesionario y se entenderá notifica a través de la misma

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**NO:** Significa que no se aplica un cambio de estado de operación del vehículo para la causal determinada.

### 11.2.1. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 3

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto alto en la operación, es decir que afectan la operación de forma grave y conllevan una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad, lo que genera la inmovilización del vehículo. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y de carácter inmediato.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

**Tabla 6. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 3.**

| CODIGO  | DESCRIPCION DE LA INFRACCION<br>(VEHÍCULOS TIPO 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCION (DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACION DEL<br>VEHÍCULO? |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| I5003-1 | Carencia de elementos, elementos sueltos, elementos rotos, elementos deteriorados o elementos en mal funcionamiento con respecto a la carrocería externa y/o interna y/o chasis y/o motor, que conllevan al deterioro grave de la imagen del SITP o deficiente operación del vehículo.                                                          | 30         | 30                                       | SI                               |
| I5003-3 | Testigos encendidos que indiquen la detención inmediata del vehículo (de color rojo o de alerta de parada); carencia o mal funcionamiento del manómetro y de su alarma; habitáculo de fusibles suelto, desprotegido o con alteraciones.                                                                                                         | 30         | 5                                        | SI                               |
| I5013   | Carencia o daño en silla del operador (superficie, estructura, ajuste y/o anclaje); u operar con carencia o mal funcionamiento de los cinturones de seguridad de la silla del operador, sillas de uso exclusivo/preferencial, sillas que por diseño del vehículo lo requieran y/o del espacio para la silla de ruedas.                          | 30         | 0                                        | SI                               |
| I5014   | Sección de pasamanos desprendido, sin recubrimiento, flojo o con aristas vivas o corto punzantes; u operar con vidrios panorámicos y/o de ventanas frontales, laterales o posteriores, fisurados, rotos, fragmentados y/o desprendidos.                                                                                                         | 30         | 1                                        | SI                               |
| I5016   | Carencia de extintores especificados, o extintores con falta de carga o sobrecarga en los mismos, o con falta de elementos requeridos para su utilización y/o fecha vencimiento cumplida; y/o carencia, deterioro o mal funcionamiento de martillos de fragmentación y/o de los mecanismos de expulsión de escotillas o ventanas de emergencia. | 30         | 1                                        | SI                               |
| I5017   | Inadecuado funcionamiento de las puertas de acceso de pasajeros, puertas de acceso del operador, puertas y/o escotillas de emergencia, señales luminosas y sonoras de apertura y cierre de puertas; ya sea por daño incorrecta                                                                                                                  | 30         | 1                                        | SI                               |



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                 |

| CODIGO | DESCRIPCION DE LA INFRACCION<br>(VEHÍCULOS TIPO 3)                                                                                                                                                              | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCION<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACION<br>DEL VEHÍCULO? |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
|        | operación que afecte el embarque y desembarque, seguro, de pasajeros.                                                                                                                                           |            |                                             |                                  |
| I5018  | Utilización de llantas sin las especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, y/o defectos en el reencauche (llanta lisa, banda de rodadura suelta y/o daños en la estructura). | 30         | 1                                           | SI                               |
| I5022  | Transitar derramando combustible, lubricantes o fluidos asociados al funcionamiento del vehículo.                                                                                                               | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5023  | Operar con carencia o mal funcionamiento del sistema desempañante; y/o carencia o mal funcionamiento de cualquiera de los componentes del limpia parabrisas.                                                    | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5028  | No portar el kit de contingencias del vehículo o botiquín de primeros auxilios del vehículo o portar cualquiera de los dos incompleto.                                                                          | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5029  | Presentar en una prueba con equipos avalados emisiones gaseosas o de ruido por encima de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente.                                                      | 30         | 0                                           | SI                               |

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o quien se delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### 11.2.2. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan un impacto medio en la operación. Entiéndase por impacto medio una afectación de los estándares operacionales de carácter moderado y que puede ser controlada, que de no ser atendida prontamente, puede afectar sensiblemente la efectividad en la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. Estas situaciones conllevan a iniciar inmediatamente el proceso de aplicación de puntos por infracciones.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:

**Tabla 7. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 2)                                                                                       | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5025* | Tiempo de atención en vía (cuando se supera el tiempo máximo definido para retirar el vehículo del sitio en el que presenta el problema) | 15         | 0                                           | N/A                              |
| I8022  | Movilizar en operación sin autorización de TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor un vehículo que haya sido inmovilizado.                    | 15         | 0                                           | N/A                              |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 2)                                                              | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I8017   | Inadecuado funcionamiento de la plataforma de discapacitados o carencia de dispositivos de mando de la misma.   | 15         | 1                                           | SI                               |
| I5027   | No portar o inadecuado funcionamiento del equipo de abordaje (SIRCI) para control exigido por TRANSMILENIO S.A. | 15         | 15                                          | SI                               |
| I5012-1 | Carencia o mal funcionamiento de luces frontales, direccionales, o posteriores.                                 | 15         | 3                                           | SI                               |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A. o quien este delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### 11.2.3. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan un impacto bajo en la operación. Entiéndase por impacto bajo, las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema Integrado de Transporte Público. Estos hallazgos deben ser corregidos dentro de un tiempo límite definido. En caso que el Concesionario no cumpla con los plazos establecidos para la corrección, TRANSMILENIO S.A. iniciará el procedimiento previsto para la aplicación de los respectivos puntos por infracciones.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:

**Tabla 8. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN DEL<br>VEHÍCULO? |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5003-2 | Rayones, abolladuras, carencia de elementos, elementos rotos, elementos sueltos con respecto a la carrocería externa y/o interna y/o chasis y/o motor, que conlleven deterioro leve de la imagen del SITP.                                                                                                                                                                                                | 10         | 10                                          | NO                               |
| I5003-4 | Testigos encendidos con alarma de advertencia de color amarillo o naranja y/o elementos del tablero de instrumentos o del millaré sueltos o en mal estado de funcionamiento.                                                                                                                                                                                                                              | 10         | 2                                           | NO                               |
| I5005   | Carencia, defectos o errores de instalación, iluminación, disposición, programación, configuración de ruta, visibilidad o legibilidad de los rúters frontales, laterales y/o posteriores; y/o informadores internos (visual y sonoro). Incluye rúters electrónicos y tabla ruta tradicional de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior | 10         | 3                                           | NO                               |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 1)                                                                                                                                                                                                                                                   | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN DEL<br>VEHÍCULO? |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5006*  | Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada, y/o con presencia de plagas en su interior.                                                                                                                                                                                    | 10         | 0                                           | NO                               |
| I5007   | Carencia, deterioro, obsolescencia o modificación de lo establecido por el Ente Gestor o de lo definido en el Manual de Normas Gráficas en cuanto a colores y diseños de pintura, logos, símbolos, identificaciones, señalética de emergencia e informativa al interior o exterior de los vehículos. | 10         | 5                                           | NO                               |
| I5008   | Colocar propaganda o información no autorizada por TRANSMILENIO S.A. en los autobuses o portar en mal estado la autorizada.                                                                                                                                                                          | 10         | 2                                           | NO                               |
| I5012-2 | Operar con carencia o mal funcionamiento de luces internas, delimitadoras o de placa.                                                                                                                                                                                                                | 10         | 3                                           | NO                               |
| I5013-1 | Presencia de grafitis y/o manchas en el interior o en el exterior del vehículo                                                                                                                                                                                                                       | 10         | 5                                           | NO                               |
| I5001   | Instalar cualquier tipo de aditamentos decorativos o equipamiento no funcionales al interior o exterior del vehículo, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería                                                                                                  | 10         | 2                                           | NO                               |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o el que delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### **11.3. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y/O LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL SITP**

En esta categoría se agrupan las causales que tienen un impacto directo sobre la seguridad operacional del sistema o sobre los aspectos relacionados con la supervisión y operación del SITP.

Para todas las infracciones de este numeral cuyo origen corresponde a una acción u omisión de parte del operador (conductor), se define que el operador (conductor) que comete la infracción debe asistir a una sesión de capacitación en prevención en Seguridad Vial de conformidad con lo definido en el presente Manual de Operaciones.

Teniendo en cuenta que existen diferentes grados de afectación, se agrupan las infracciones en tres (3) tipos dependiendo de su nivel de impacto sobre la operación del SITP, donde las más graves se clasifican como impacto tipo 3, las intermedias como impacto tipo 2 y las de menor gravedad en impacto tipo 1.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Así mismo, se establecen los parámetros a tener en cuenta una vez es evidenciado el hallazgo para determinar el procedimiento que debe aplicarse en cada uno de los casos. Para esto, se describen los siguientes elementos:

- **Conductas Recurrentes:**

Cuando un operador comete la misma infracción por tercera vez en un periodo inferior a un (1) año, TRANSMILENIO S.A. actuará de la siguiente forma:

Se identifica la infracción en las tablas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y se verifica si la infracción corresponde a una conducta que genera la suspensión de la tarjeta de conducción en la tercera observación (columna “Suspensión de la tarjeta de conducción”).

Si la conducta genera la suspensión de la tarjeta de conducción para la tercera observación, TRANSMILENIO S.A., informará esta situación al concesionario a la que pertenece el operador, indicándole el tiempo por el cual será suspendida la tarjeta de conducción. El tiempo de suspensión ya está determinado en las tablas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 para cada infracción.

Si la conducta no genera la suspensión de la tarjeta de conducción para la tercera observación, o las sucesivas, TRANSMILENIO S.A. aplicará las acciones determinadas para la conducta recurrente, las cuales aparecen en las tablas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en las columnas correspondientes a “2da. Observación”.

**NOTA 1:** Para efectos de calcular la recurrencia, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta los eventos ocurridos en el último año contado desde la fecha en la que se registra la infracción, es decir, que si un operador comete una misma infracción por segunda vez, y si el lapso de tiempo transcurrido entre la primera y la segunda observación es mayor a un (1) año, para efectos del cálculo de recurrencia solo se tendrá en cuenta esta última observación ya que la anterior supera un año de ocurrencia. En términos prácticos podría decirse que una infracción no será tenida en cuenta al año de ser cometida y, tendría, una vez cumplido un año, nuevamente el tratamiento de primera vez. Sin embargo, para el historial del operador que reposa en TRANSMILENIO S.A. todas las infracciones cometidas aparecerán en su registro sin importar el tiempo que haya transcurrido.

- **Acción (tarjeta de conducción en estado de inoperabilidad):**

Algunas causales por su naturaleza requieren que TRANSMILENIO S.A. adopte medidas preventivas para evitar que un operador vinculado a un Concesionario continúe operando vehículos del sistema, y de esta manera garantizar la no afectación de la seguridad y/o la operatividad. Hasta tanto se efectúe el análisis específico de la situación se podrá determinar de forma concreta la acción que debe aplicarse para subsanarla. En estos casos y de manera preventiva, una vez TRANSMILENIO S.A. informa la situación evidenciada al Concesionario a través del Centro de Control, la Tarjeta de Conducción adoptará el estado de inoperabilidad.

El Concesionario no debe permitir que una Tarjeta de Conducción en estado de inoperabilidad, se asigne para la conducción en operación de un vehículo del Sistema. TRANSMILENIO S.A. controlará esta medida mediante el sistema de control de flota.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- **Puntos ICO:**

Dependiendo de la infracción en que incurra el Concesionario, TRANSMILENIO S.A. aplicará los puntos de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual, los cuales sumarán en cada periodo para el cálculo del Índice de Conducta Operacional establecido en el Manual de Niveles de Servicio con el cual el Ente Gestor medirá el desempeño del Concesionario.

**NOTA:** El Concesionario deberá usar diariamente las herramientas tecnológicas dispuestas por TRANSMILENIO S.A. (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros) para verificar los hallazgos notificados, presentar dentro de los plazos establecidos los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuarlos y finalmente aceptar o controvertir los hallazgos, para la aplicación de puntos al Concesionario. Una vez cumplidos los términos con los que operan dichas herramientas, el Ente Gestor cerrará el trámite y aplicará o no los puntos correspondientes.

- **Acción (operador en estado de re-capacitación):** Determina el número de sesiones de re-capacitación que se aplica a un operador que comete una infracción, es decir, el operador debe cumplir el número de horas indicadas en este estado de acuerdo con lo estipulado en el presente manual de operaciones.

Es importante señalar que tanto para la Supervisión en Línea como Fuera de Línea (supervisiones explicadas en el capítulo 6), se pueden identificar hallazgos; los primeros que resultan de la actividad operativa en tiempo real; los segundos, identificados luego de un análisis de la información arrojada por el Sistema, que se evalúa posteriormente y que puede cubrir una jornada o un periodo determinado.

### 11.3.1. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 3

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto alto en la seguridad operacional, que afectan la prestación del servicio y la integridad de los usuarios o actores de la vía de forma grave y conllevan a una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

**Tabla 9. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 3.**

| Tabla de infracciones relacionadas con la Seguridad - Impacto Tipo 3 |                                                                                                                    |                              |            |                                        |                                        |                                        |               |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------|
| CÓDIGO                                                               | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 3)                                                                    | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       | OBSERVACIONES |
|                                                                      |                                                                                                                    |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |               |
| I6015                                                                | Exhibir, intimidar y/o amenazar (con referencia al operador)                                                       |                              |            |                                        |                                        |                                        |               |
|                                                                      | Armas de naturaleza contundente (con referencia al operador)<br>Macanas, tambores, bates, extintores, herramienta, | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 1 mes                                  | 2 meses                                | 1 año                                  |               |

|                                                                                   |                                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL</b><br><b>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –</b><br><b>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 3)                                                                                                                                                                                                                                       | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                       | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       | OBSERVACIONES            |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                    |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |                          |
|        | <p>piedras, tubos, botellas y/o similares.</p> <p>Armas blancas (punzantes, cortantes, corto-punzantes, inciso-contusas), de fuego de uso civil (defensa personal, deportivas o de colección) o militar, neumáticas, fogeo, electrochoque, y/o químicas (gas pimienta o similar).</p> | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |                          |
| I6024  | Pasar el semáforo en rojo.                                                                                                                                                                                                                                                            | Recapitación (1ra vez)<br>Inoperabilidad inmediata (2da vez)       | 30         | N/A                                    | 1 año                                  | N/A                                    |                          |
| I6034  | Operar con un código diferente al asignado por el Ente Gestor                                                                                                                                                                                                                         | Recapitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 1 mes                                  |                          |
| I8003  | Maltrato físico por parte de un operador hacia los usuarios, funcionarios del Sistema (incluyendo personal designado por el Ente Gestor para realizar actividades de supervisión), o cualquier actor de la vía.                                                                       |                                                                    |            |                                        |                                        |                                        |                          |
|        | Agresión verbal                                                                                                                                                                                                                                                                       | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 15 días                                | 2 meses                                | 6 meses                                |                          |
|        | Agresión física, riña o incurrir en actos obscenos.                                                                                                                                                                                                                                   | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 1 año                                  | N/A                                    | N/A                                    |                          |
|        | Agresión física con objeto contundente                                                                                                                                                                                                                                                | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 18 meses                               | N/A                                    | N/A                                    |                          |
|        | Agresión física con arma corto punzante o de fuego                                                                                                                                                                                                                                    | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |                          |
| I8013  | Presentarse en estado de embriaguez (alcohólica o no alcohólica) a prestar servicio, durante el mismo, o negarse a realizar la prueba solicitada por representantes de TMSA.                                                                                                          |                                                                    |            |                                        |                                        |                                        |                          |
|        | Nivel 1:<br>(0.01 – 0.015 % BAC)<br>(1 – 15 mg/100ml)                                                                                                                                                                                                                                 | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 6 meses                                | 6 meses                                | N/A                                    | Periodo de suspensión de |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 3)          | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       | OBSERVACIONES                                 |
|--------|----------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|
|        |                                                          |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |                                               |
|        | Nivel 2:<br>(0.016 – 0.100 % BAC)<br>(16 – 100 mg/100ml) | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 1 año                                  | N/A                                    | N/A                                    | acuerdo con el protocolo establecido por TMSA |
|        | Nivel 3<br>(0.101 – 0.150 % BAC)<br>(101 – 150 mg/100ml) | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 18 meses                               | N/A                                    | N/A                                    |                                               |
|        | Nivel 4<br>(> 0.150 % BAC)<br>(>150 mg/100ml)            | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |                                               |

### 11.3.2. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto medio en la seguridad operacional, que pueden comprometer la seguridad o integridad de los usuarios o actores de la vía de forma moderada y conllevan a una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:

**Tabla 10. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 2)                                                                                                                                                        | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN           | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                        |                                        |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6019   | No seguir o desconocer las instrucciones dadas por la autoridad policial, o desconocer las normas de tránsito y/o señalización del Código Nacional de Tránsito CNT o normas y/o estándares aplicables. | Recapacitación                         | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6019-1 | No portar el cinturón de seguridad o usuario inadecuadamente.                                                                                                                                          | Recapacitación                         | 15         | 1 día                                  | 1 día                                  | 6 meses                                |
| I6019-2 | Omitir o realizar de forma indebida el PARE                                                                                                                                                            | Recapacitación                         | 15         | 1 día                                  | 1 día                                  | 6 meses                                |
| I6026   | Transitar con exceso de velocidad.                                                                                                                                                                     | Recapacitación o Suspensión de acuerdo | 15         | De acuerdo con el protocolo            | De acuerdo con el protocolo            | De acuerdo con el protocolo            |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 2)                                                                                                                                                  | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                  |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|        | Nota: todo exceso de velocidad mayor o igual a 70 km/h conlleva suspensión de tarjeta de conducción por 2 años                                                                                   | con el protocolo establecido por TMSA                                |            | establecido por TMSA                   | establecido por TMSA                   | establecido por TMSA                   |
| I6029  | Conducir peligrosamente o bruscamente el vehículo poniendo en peligro a las personas o cosas (incluye las relacionadas con el arranque y frenado).                                               | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | 1 día                                  | 1 día                                  | 15 días                                |
| I6033  | Hacer transbordo de pasajeros de un móvil a otro en la misma ruta sin previa autorización del Centro de Control, o hacerlo con autorización sin cumplir los lineamientos definidos para tal fin. | Inoperabilidad inmediata (3ra vez)                                   | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 15 días                                |
| I6035  | Manejo peligroso con otro vehículo del Sistema o los demás actores de la vía, y que constituya una conducta deliberada o altamente imprudente.                                                   | Inoperabilidad inmediata                                             | 15         | 3 días                                 | 2 meses                                | 1 año                                  |

### 11.3.3. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto bajo en la seguridad operacional, denotando conductas indebidas por parte del concesionario, y que bajo ciertas circunstancias o condiciones pueden llegar a generar algún tipo de afectación en la integridad de los usuarios y demás actores de la vía y una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Tabla 11. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 1)                                                                                                                                                                                                                     | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                       | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                    |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6012  | Manipular, tener a la mano o usar equipos electrónicos (celulares, dispositivos de audio, manos libres, audífonos, etc.) mientras está en sus labores de conducción, y/o colocar música a través del celular, tabletas, altavoces, u otros dispositivos portátiles. | Recapitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 10         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6032  | Dar reversa en las vías dentro de las cuales se realiza la prestación del servicio sin previa autorización de TRANSMILENO S.A. (Aplica igualmente a los zonales y alimentadores que operen dentro de una estación o portal del Sistema).                            | Recapitación                                                       | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I8024  | No aplicar manejo preventivo.                                                                                                                                                                                                                                       | Recapitación                                                       | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota. Lo anterior, aplicando el protocolo o procedimiento definido por TRANSMILENIO S.A.

#### **11.3.4. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 3**

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma grave, generando una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad. Son hallazgos de atención prioritaria, su correctivo es estricto y de carácter inmediato.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**Tabla 12. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 3.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3)                                                                                                                                                                               | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I5019   | Violentar, alterar y/o conectar dispositivos electrónicos a cualquiera de los componentes del equipamiento SIRCI,                                                                                                             | Recapacitación                                                       | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6009   | Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A. al Concesionario.                                                                                                                       | Recapacitación                                                       | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6017-1 | No cumplir instrucciones operativas de los técnicos de centros de control zonal, personal de TRANSMILENIO y/o personas a cargo de la operación designadas por el Ente Gestor (aplica para operadores).                        | Inoperabilidad inmediata                                             | 30         | 8 días                                 | 1 mes                                  | 6 meses                                |
| I6017-2 | No cumplir instrucciones del personal de TRANSMILENIO y/o personas a cargo de la supervisión de la operación designadas por el Ente Gestor (aplica para todo el personal de control de la operación *diferente a operadores*) | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6020-1 | Omitir, negarse y/o brindar información operacional parcial o equivocada a los Técnicos o Supervisores de TRANSMILENIO o personal a cargo de la operación, (aplica para operadores)                                           | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6020-2 | Omitir, negarse y/o brindar información operacional parcial o equivocada a los                                                                                                                                                | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3)                                                                                                                                                                                              | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|         | Técnicos o Supervisores de TRANSMILENIO o personal a cargo de la operación, (aplica para todo el personal que interfiera en la operación diferente a operadores)                                                                             |                                                                      |            |                                        |                                        |                                        |
| 18002   | Presentar conductas que afecten gravemente la imagen o el sistema durante la operación.                                                                                                                                                      | Inoperabilidad Inmediata                                             | 30         | 6 meses                                | 1 año                                  | N/A                                    |
| 18006   | Rehusar el transporte a pasajeros sin motivo determinado en la legislación o sin causa justificada, no facilitar el ingreso por las puertas de servicio 2 y/o en su defecto puerta para usuarios vulnerables o en situación de discapacidad. | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| 18007   | Autorregular los tiempos de un servicio sin autorización del Centro de Control y/o circular en tránsito o no prestar el servicio sin causa justificada.                                                                                      | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| 18014   | Cobrar tarifa a los pasajeros en el interior de los vehículos o en las zonas de des-alimentación del Sistema (aplica a operadores)                                                                                                           | Inoperabilidad inmediata                                             | 30         | 6 meses                                | 1 año                                  | N/A                                    |
| 18014-1 | Cobrar tarifa a los pasajeros en el interior de los vehículos o en las zonas de des-alimentación del Sistema (aplica a supervisores y personal que interfiere en la operación)                                                               | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3) | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|-------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                 |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|        | diferente a operadores).                        |                              |            |                                        |                                        |                                        |

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota.

#### 11.3.5. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación -Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma moderada, generando una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:

**Tabla 13. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 2)                                                                                                                                                                    | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6003-1 | No cumplir con las paradas establecidas en el itinerario de operación (no parar a pesar de haber sido solicitado por un usuario o recoger y/o dejar usuarios en estaciones, paraderos o en lugares no autorizados. | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 3 meses                                |
| I6005   | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                 | Recapacitación                                                       | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6008   | Transitar por el carril exclusivo sin autorización de TRANSMILENIO S.A., y/o transitar por fuera                                                                                                                   | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 3 meses                                |

|                                                                                   |                                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL</b><br><b>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –</b><br><b>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 2)                                                   | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                   |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|         | de las vías, rutas o troncales establecidas.                                                      |                              |            |                                        |                                        |                                        |
| I6011*  | Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A. | Recapacitación               | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6016-1 | Abandono del vehículo por parte del concesionario sin razón justificada (30 minutos o más).       | N/A                          | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota.

#### 11.3.6. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma leve, y que bajo ciertas circunstancias o condiciones conllevan a una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:

**Tabla 14. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 1)                                         | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                         |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6016  | Abandono del vehículo por parte del operador sin razón justificada (15 minutos o más).  | Recapacitación               | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6025  | Incorrecta aproximación a las plataformas y/o paraderos asignados a la ruta o servicio. | Recapacitación               | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 1)                                                                                                                                                                                        | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN            | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I8001*  | Facilitar el ingreso de personas para realizar cualquier tipo de actividad lucrativa dentro del vehículo.                                                                                                                              | Recapacitación                          | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I8019*  | Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)                                                                                                           | N/A                                     | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I7002   | Oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TRANSMILENIO S.A., o quien este designe, ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada o no cumplir con instrucciones de manera inmediata. | NA                                      | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I5023-3 | No cumplir con los lineamientos establecidos en los demás manuales y documentos de referencia adoptados por el Ente Gestor.                                                                                                            | Recapacitación (aplica para operadores) | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

#### 11.4. CASOS ESPECIALES.

A continuación se detallan los casos especiales y las excepciones que se tendrán en cuenta para la aplicación de los puntos por infracciones.

##### 11.4.1. Aplicación del Código I5025 – PROBLEMAS MECÁNICOS. (Se supera el tiempo máximo definido para levantar el vehículo del sitio en el que presenta el problema)

Con este código se evalúa el tiempo de reacción que debe tener en cuenta el Concesionario para atender los casos en los cuales un vehículo presenta alguna anomalía y por esta razón se queda detenido en un lugar diferente a un patio de operación esperando ser asistido por carro - taller y/o grúa.

El tiempo de reacción es el tiempo que transcurre desde que el bus se queda detenido en la vía hasta el momento que es removido del lugar, bien sea con una grúa o por la asistencia en vía.

El tiempo requerido para levantar el vehículo que se encuentra con un problema mecánico es de 30 minutos de acuerdo con la normatividad vigente y las que la modifiquen o sustituyan.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

#### **11.4.2. Aplicación del Código I5006 “Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada”**

Por regla general los vehículos deben iniciar la operación en correctas condiciones de aseo, aunque se aclara que las revisiones de aseo serán efectuadas únicamente en la salida del patio al inicio de la operación de cada día.

Para el caso de plagas, el concesionario debería tener una rutina de control de estas, por lo tanto la infracción se materializa es cuando no se cumple con dicha rutina, o cuando se encuentra una plaga dentro del móvil y este no ha sido fumigado de acuerdo con el plan.

#### **11.4.3. Aplicación del Código I6011 “Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.”**

Este código se aplica para los Concesionarios cuando se altere el recorrido de un servicio o se transite por fuera de las vías con relación a la ruta asignada sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A. No se aplica para los buses zonales que por programación se encuentran fuera de servicio o en estado “En Tránsito”.

#### **11.4.4. Aplicación del Código I8019 “Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)”**

Este código aplica para los Concesionarios en aquellos casos en los cuales se presenta un inadecuado funcionamiento del sistema de control (pérdida de información, una acción mal ejecutada por el personal encargado, asignando nombramientos y/o vigencias, un error en la programación o en la parametrización o en la configuración del SAE, entre otros) como consecuencia de una falla atribuible al Concesionario, de tal modo que impida ejercer el control efectivo de la flota en una jornada específica para una o varias rutas generando inadecuado funcionamiento del sistema de control.

#### **11.4.5. Aplicación del Código I8001**

Facilitar el ingreso de personas para realizar cualquier tipo de actividad lucrativa dentro del vehículo. Esta infracción se aplica cuando se evidencie que el operador facilita o permite bajo su consentimiento que ingresen personas a realizar actividades de venta dentro de los vehículos.

#### **11.4.6. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PUNTOS POR INFRACCIONES**

Los hallazgos que pueden dar lugar a la aplicación de puntos por infracciones al Concesionario, serán cargados en los aplicativos establecidos por TRANSMILENIO S.A., y es través de dichas herramientas tecnológicas que deben ser notificados y resueltos.

Es responsabilidad de los Concesionarios la consulta periódica de los hallazgos en el sistema tecnológico para aceptarlos o presentar los argumentos y las pruebas que estimen necesarias para desvirtuar el hallazgo notificado por el Ente Gestor o quien éste designe para tal fin.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Mediante las herramientas tecnológicas que se determine, TRANSMILENIO diariamente pondrá a disposición del Concesionario las infracciones y sus correspondientes soportes, información que se utilizará para el cálculo del indicador de Conducta Operacional definido en el Manual de Niveles de Servicio para efectos de revisión y pronunciamiento por parte del Concesionario.

Sobre la información suministrada por TRANSMILENIO, el Concesionario, dentro de los cinco (5) días hábiles no prorrogables siguientes al reporte, podrá:

- Aceptar las infracciones, caso en el cual cada observación se cierra como “Aceptada” y quedará en firme para el cálculo del Indicador de Conducta Operacional.
- No aceptar las infracciones, caso en el cual cada observación se cierra como “No Aceptada”. TRANSMILENIO S.A. y o quien éste delegue, podrá, sobre la base de los argumentos presentados por el CONCESIONARIO, descartar o ratificar infracciones registradas en el sistema dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Cerrando la infracción, según corresponda como “descartada” o “conforme”, si se descarta no habrá lugar a la aplicación de puntos.

Para dirimir el conflicto frente a la infracción no aceptada, se aplicará el debido proceso establecido en el Otrosí que adopta la Evaluación Integral de la Calidad.

En caso de que el Concesionario no se pronuncie frente a la infracción informada por TRANSMILENIO S.A., se entenderá que acepta lo allí contenido y se cerrará la observación como “Aceptada”.

Los hallazgos relacionados con los vehículos, que cuenten con tiempo de corrección definidos, se deben atender dentro de los plazos establecidos en las tablas del numeral 11.2 del presente Manual de Operaciones. Si cumplidos los plazos de corrección establecidos, el Concesionario no se pronuncia en los sistemas señalados, el hallazgo se cerrará en los aplicativos impidiendo el ingreso; por tal razón, se aplicarán los puntos por infracción definidos.

Para los hallazgos relacionados con los vehículos en los que no se cumpla con los plazos de corrección, para la aplicación de puntos se tomará como fecha de la infracción el día siguiente a la finalización del plazo de corrección. Para efectos del cálculo del total de puntos que alimentarán el Indicador de Conductas Operacionales del que habla el Manual de Niveles de Servicio, se tomará la información del aplicativo adoptado por TRANSMILENIO S.A. para tal fin. En todo caso se notificará mediante los medios tecnológicos informados al concesionario y/o cualquier otro medio de comunicación escrita.

La línea de tiempo y las actividades desglosadas se encuentran definidas en el procedimiento establecido por TRANSMILENIO S.A. para la aplicación de Puntos por Infracciones en e.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## 12. CAPÍTULO 12. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DE CONCESIONARIOS EN LA OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES

El presente capítulo tiene por objetivo describir las pautas a tener en cuenta por parte del personal de TRANSMILENIO S.A y de los Concesionarios que apoyen la operación o prestación del servicio cuando TRANSMILENIO S.A. defina una contingencia de tipo operativa por la falta de prestación del servicio en alguna de las zonas concesionadas.

Cuando se presenten contingencias en el Sistema que afecten la normalidad y la adecuada prestación del servicio en una o más zonas de Concesión del SITP, TRANSMILENIO S.A, tendrá la facultad de reorganizar, directamente o conjuntamente con los Concesionarios de las otras zonas, los esquemas y las metodologías a seguir para resolver los inconvenientes en la operación.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitarle a los Concesionarios apoyo con el cumplimiento de programas de servicio de operación que involucren recorridos sobre zonas del SITP diferentes a las que usualmente operan, siempre y cuando no se afecte de manera importante la prestación del servicio en sus zonas respectivas.

En el desarrollo del plan de contingencia de tipo operativo se han contemplado las siguientes etapas:

- **Etapas de reacción inmediata:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario de manera intempestiva o con una antelación inferior a dos semanas. El cese de operación puede ser parcial o total.
- **Etapas de recuperación:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario con más de dos semanas de anticipación. El cese de operación puede ser parcial o total.
- **Etapas de estabilización:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario con más de seis meses de anticipación. El cese de operación puede ser parcial o total.

### 12.1. ETAPA DE REACCIÓN INMEDIATA

En esta etapa, una vez identificada la situación del cese de operación de un concesionario vinculado al SITP, a través del centro de control del ente gestor o de manera anticipada de acuerdo con información emitida por el concesionario, se realizará la activación del plan de contingencia y se pondrá en marcha el Protocolo por Ausencia de Concesionarios en la Operación de Rutas Zonales.

En el protocolo se describen la actividades previas a realizarse al interior de la Dirección Técnica de Buses y de BRT con el fin de mantener actualizada toda la información y escenarios de contingencia, la manera de identificar el cese de operación de un concesionario y las acciones a seguir durante la contingencia con el fin de seguir prestando el servicio de Transporte público en la zona contingente hasta lograr la etapa de recuperación y estabilización. Para cada una de las actividades se define el responsable de que se lleve a cabo su ejecución.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

A continuación, se describen algunos aspectos puntuales a tener en cuenta durante la etapa de reacción inmediata en contingencia.

#### **12.1.1. Aspectos Relacionados con los Vehículos**

- Los vehículos serán objeto de inspección diaria bajo los criterios que establezca TRANSMILENIO S.A. para la contingencia.
- Se debe mantener actualizada la información con los requerimientos de flota de acuerdo con la degradación definida en los escenarios de contingencia.
- TRANSMILENIO S.A. solicitará apoyo de la flota requerida para la operación en contingencia a los concesionarios del SITP. En caso de no obtener apoyo por parte de los concesionarios zonales, la Dirección Técnica de Buses realizará la eliminación de tablas para la contingencia.

#### **12.1.2. Aspectos Relacionados con los Operadores - Conductores**

- TRANSMILENIO podrá evaluar y determinar de manera transitoria las condiciones de vinculación y capacitación de operadores (requisitos), durante el periodo que se presente la contingencia.
- Bajo la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A. y en coordinación con los Concesionarios, se podrá permitir durante la contingencia, la asignación de operadores en vehículos de concesiones diferentes a la cual se encuentra vinculado.

#### **12.1.3. Supervisión de la Operación**

- Se conformará la mesa operativa de soporte a la emergencia – sala de crisis, para la toma de decisiones operativas y de movilización de recursos buscando garantizar la prestación del servicio de transporte.
- El esquema estará enfocado en apoyar la contingencia, supervisar y/o controlar la operación de las rutas, en términos de servicio, aplicar acciones de regulación de acuerdo con las novedades presentadas en desarrollo de la operación, tendientes a dar cumplimiento a los intervalos y frecuencias.
- TRANSMILENIO S.A. determinará el esquema de control y supervisión, para lo cual los centros de control zonal deberán ejecutar las acciones que le sean indicadas, a fin de mantener centralizada y ordenada la atención de contingencias del Sistema.
- El Ente Gestor podrá atender la Supervisión y Control de la Operación durante la contingencia con el personal disponible que determine para tal fin (de planta, contratistas directos o indirectos) y/o el personal de apoyo por parte de los Concesionarios.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

- Se coordinará el personal operativo de la interventoría integral para apoyar la zona afectada en contingencia

#### **12.1.4. Programación de la Operación**

- En caso de contingencias o novedades en la operación, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar despachos adicionales, o disponibilidad de buses adicionales a los establecidos en el Programa de Servicios de Operación regular.
- Cuando se presenten contingencias con rutas compartidas (Urbanas, Complementarias y Especiales), la prestación del servicio será asumida por el otro Concesionario que interviene en la operación de la ruta y no ha salido de operación, con el fin de garantizar la mejor oferta posible. Así mismo, se buscará mejorar la oferta en hora valle.
- Cuando se presenten contingencias en rutas Alimentadoras, será necesario reforzar con oferta de otros Concesionarios mediante el apoyo de flota zonal o de alimentación.
- En caso de ser necesario, TRANSMILENIO podrá evaluar mediante la revisión detallada de indicadores operacionales, la suspensión temporal de rutas de baja demanda o que tengan superposición con otras rutas del SITP, incluidos los esquemas alternos al SITP.

#### **12.1.5. Remuneración**

Para la remuneración de los Concesionarios que apoyen una contingencia, las Direcciones Técnicas de Buses y de BRT deben reportar a la Subgerencia Económica los siguientes aspectos:

- Kilómetros: Se deben informar los kilómetros comerciales y en vacío recorridos en operación y los contingentes por separado.
- Vehículos: Se debe informar el número de vehículos operativos en las rutas contingentes.
- Pasajeros de servicio Urbano, Complementario y Especial: Se debe suministrar la información de los pasajeros a remunerar de acuerdo con el “Estudio Económico de la remuneración a los Concesionarios del SITP en un escenario de contingencia [Etapa reacción inmediata]”.
- Pasajeros de servicio Alimentación: se debe calcular la cantidad de pasajeros.
- Concesionarios de Alimentación Fase II: Se debe informar metodología aplicar para el pago de la contingencia teniendo en cuenta que se les remunera sólo por pasajeros.

En todo caso se debe seguir el procedimiento establecido por la Subgerencia Económica para la remuneración de kilómetros contingentes.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los capítulos 1 al 10 del presente Manual de operaciones.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

Las actividades complementarias o adicionales que puedan presentarse en el desarrollo de esta etapa deben ser avaladas por las áreas pertinentes y dar las respectivas instrucciones al personal respectivo.

La duración de esta etapa se estima dependiendo de las características particulares de la contingencia.

## **12.2. ETAPA DE RECUPERACIÓN Y ETAPA DE ESTABILIZACIÓN**

En estas etapas, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los capítulos 1 al 11 del presente Manual de operaciones y los que en su momento determine el Ente Gestor durante la contingencia.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

## GLOSARIO

**AGENTES DEL SISTEMA:** Se consideran Agentes del Sistema, a los Concesionarios y sus contratistas y a todas aquellas empresas y/o entidades que ejecutan algún tipo de actividad dentro del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, para el adecuado funcionamiento del mismo en cualquiera de sus aspectos operativos.

**ALCOHOLEMIA:** Cantidad de alcohol en la sangre que tiene una persona en determinado momento, o especialmente cuando excede de lo normal.

**ALCOHOLIMETRÍA:** Examen de laboratorio o prueba por medio de un equipo especializado que determina el nivel de alcohol étílico en la sangre de forma directa o indirecta.

**ALLANAMIENTO:** Habrá allanamiento cuando el sujeto manifiesta su aceptación respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan, renunciando a toda oposición u objeción ante TRANSMILENIO S.A. o ante cualquier autoridad judicial o particular que ejerza función jurisdiccional.

**ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO:** Es la zona del patio de operación en la cual se instalan todos los equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios de lavado, abastecimiento de combustible y mantenimiento técnico de los vehículos que conforman la flota al servicio de la operación del SITP.

**AUXILIAR OPERATIVO DE INSPECCIÓN DE LA OPERACIÓN:** Personal en la vía encargado de realizar la supervisión de la operación y el apoyo al Centro de Control en cualquier actividad del funcionamiento del Sistema.

**CABECERA DE RUTA:** Es el nodo con abscisa igual a cero (0) para cada una de las rutas SAE de conformidad con lo parametrizado en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT)

**CARRILES DE TRÁFICO MIXTO:** Carriles sobre los cuales podrán circular vehículos de transporte público de pasajeros, vehículos particulares como automóviles, camiones, motocicletas y vehículos tipo taxi de transporte público individual

**CARRILES EXCLUSIVOS:** son carriles designados sobre las vías arterias de la ciudad para la circulación permanente y en algunos casos exclusiva de los buses del Sistema TransMilenio, en función de la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros. También podrán hacer uso de estos corredores, los vehículos del componente zonal con autorización previa de TRANSMILENIO S.A.

**CARRILES PREFERENCIALES:** Son carriles ubicados al lado derecho de una vía, con dedicación preferencial y no exclusiva para la circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros, definida para efectos de la operación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**CENTRO DE CONTROL DEL ENTE GESTOR:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones que indique el Ente Gestor en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el Ente Gestor ejerza sus funciones de verificación

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

de las programaciones de los distintos Concesionarios de operación (Troncales, Alimentadores, Urbanos, Complementarios y Especiales), supervisión, operación, gestión y control de los servicios troncales. Este Centro de Control será operado por el Ente Gestor. El agente encargado del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información al Usuario, SIRCI, deberá suministrar los equipos y aplicaciones necesarios y adicionales a los actualmente en uso para el control global de la operación.

**CENTROS DE CONTROL ZONAL:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de cada uno de los Concesionarios Zonales en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el Concesionario de Operación pueda ejercer sus funciones de programación, operación y gestión de las rutas no troncales. Estos Centros de Control serán operados por los Concesionarios Zonales.

**COMPONENTE TRONCAL:** Comprende la operación de los vehículos de servicio Troncal y Dual del Sistema.

**COMPONENTE ZONAL:** Comprende la operación de los vehículos de servicio Alimentador, Urbano, Complementario y Especial del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

**COMUNICACIÓN EN GRUPO:** Tipo de comunicación establecida para emitir un mensaje de interés a todos los individuos que pertenecen a un grupo predeterminado en el sistema (Dirección, General, Grupo de Operaciones, Auxiliares de Operación, Inspectores de Operación, Concesionarios, Flota, Técnicos de Operación, Policía, etc.).

**CONCESIONARIO:** Empresa Operadora de Transporte Concesionaria de una zona de operación del Sistema.

**CONTINGENCIA:** Hecho, situación o circunstancia inesperada, aunque en ocasiones previsibles, que afecta la normal prestación del servicio y pone en riesgo la calidad del mismo.

**DIRECTOR TÉCNICO DE BRT:** Denominación del empleo correspondiente a un profesional que representa y responde por el área de la Dirección Técnica de BRT (Componente Troncal) ante la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. y que está encargado de administrar eficientemente los recursos asignados con el fin de hacer cumplir los estándares de servicio establecidos.

**DIRECTOR TÉCNICO DE BUSES:** Denominación del empleo correspondiente a un profesional que representa y responde por el área de la Dirección Técnica de Buses (Componente Zonal) ante la Gerencia General y que está encargado de administrar eficientemente los recursos asignados con el fin de hacer cumplir los estándares de servicio establecidos.

**DOCUMENTO OFICIAL:** Son documentos oficiales todos aquellos expedidos y suscritos por funcionarios de Transmilenio S.A. o por el personal designado o por la interventoría contratada para ejercer el control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones de los Concesionarios del SITP, en el que se consolidan los datos y registros que en circunstancias de tiempo, modo y lugar son observadas o

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

detectadas en la operación y que conforme al Manual de Operaciones es prueba suficiente para el inicio del procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

**ENTE GESTOR:** Corresponde a TRANSMILENIO S.A. (TMSA), empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP.

**ESTACIÓN:** Es el lugar autorizado y acondicionado para el ascenso y el descenso de pasajeros de las rutas troncales.

**ESTADO DE INOPERABILIDAD (TARJETA DE CONDUCCIÓN):** acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema, con la cual un operador (conductor), queda inhabilitado temporalmente para conducir un bus del sistema en servicio, hasta tanto se decida de fondo si procede o no la suspensión de la tarjeta de conducción.

**ESTADO DE OPERACIÓN DE UN VEHÍCULO:** Condiciones operativas actuales en las que un vehículo del SITP se encuentra y que determinan un criterio de operatividad. El estado de operación de los vehículos es determinado por el cumplimiento de los parámetros operacionales emitidos por TRANSMILENIO S.A referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales.

**ESTADO DE RECAPACITACIÓN (REFERENTE AL OPERADOR):** Se genera cuando un operador vinculado a un concesionario comete alguna de las infracciones descritas en el presente Manual de Operaciones lo que le implica asistir una jornada de capacitación de mínimo 4 horas en los términos descritos en el presente manual.

**FLOTA DE OPERACIÓN:** Es el conjunto de vehículos con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente Manual de Operaciones y requeridos para la operación de cada zona del SITP, la operación de los corredores troncales y las zonas de alimentación para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros.

**FLOTA DE RESERVA:** Flota adicional al tamaño de la flota de operación, como reserva técnica, que le asegure al sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la flota para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de transporte y que permita cubrir las contingencias del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP en su operación y las necesidades de mantenimiento de la flota.

**FONÍA NORMAL:** Categoría establecida para todos los mensajes que no requieren urgencia y para todos aquellos utilizados en la operación cotidiana del sistema (Ejemplos: Información sobre los servicios, Información a los operadores, Transmisión de códigos de la operación).

**FONÍA URGENTE:** Categoría establecida para todos los mensajes en los que se requiere mayor importancia del normal. Su uso implica prioridad en el establecimiento de la operación por parte del Centro de Control, obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso excepto la de carácter urgente (Ejemplos: Solicitud de fonía Urgente desde un móvil, Transmisión de datos, Transmisión de información operativa relevante).

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**FONÍA DE EMERGENCIA:** Categoría establecida para todos los mensajes que deben ser transmitidos a la mayor brevedad posible. Su uso implica máxima prioridad en el establecimiento de la comunicación por parte del Centro de Control, o cualquier persona que se encuentre apoyando la Operación obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso o en fila (Ejemplos: Uso del pisón de emergencia desde un móvil por parte del operador, Información o claves de advertencia y/o peligros en la vía, Solicitud de apoyo, Accidentes).

**HALLAZGO:** Es el resultado de la acción de verificación y validación, de un requisito, parámetro o conducta que a juicio de TRANSMILENIO S.A le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afecten el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente zonal.

**IMPACTO:** Es el efecto producido por una persona, acción o suceso en la alteración de una actividad.

**INFRACCIÓN:** Cada una de las causales definidas en el Manual de Operaciones y que pueden generar la aplicación de puntos por infracciones.

**INMOVILIZACIÓN:** Proceso a través del cual, el personal autorizado en el presente Manual de Operaciones determina que un vehículo debe adoptar el estado inmovilizado.

**INSPECCIONADO:** Persona que en el caso del presente procedimiento ha sido objeto de la toma de una prueba de alcoholimetría.

**INTERVENTORÍA:** Persona natural y jurídica, contratada por Transmilenio S.A. que cuenta con capacidad, idoneidad, experiencia y especialidad para ejercer el control y vigilancia de las obligaciones de los Concesionarios de Operación del Sistema en la prestación del servicio.

**KILÓMETROS CONTINGENTES:** Son aquellos kilómetros programados y efectivamente recorridos por los buses asignados a una ruta declarada en contingencia por TRANSMILENIO S.A., entre un patio y una cabecera de ruta ubicada fuera de la zona asignada, de acuerdo con el PSONT, aprobado previamente por TRANSMILENIO S.A."

**KILÓMETROS EN VACÍO EJECUTADOS:** Es el número de kilómetros programados y ejecutados por un autobús, fuera de servicio, entre la cabecera y su Patio Zonal más cercano, necesarios para cumplir con las órdenes de servicio para el transporte de pasajeros definidas en el programa de Servicios de Operación".

**MANEJO PREVENTIVO:** Técnica de conducción habitual en la cual el operador (conductor) conoce y respeta las normas de tránsito, las normas del Sistema Integrado de Transporte Público, las prácticas preventivas de conducción, y adicionalmente interpreta de forma permanente todas las variables del tráfico, previendo y anticipándose a aquellas situaciones o actos inseguros de los demás actores del tráfico que puedan desencadenar un accidente, actuando antes de que este se produzca con el fin de evitarlo.

**MEDIO DE PAGO:** Se refiere al mecanismo o instrumento que se adopte para que los usuarios del SITP, puedan acceder a él, mediante el pago de una suma de dinero o tarifa vigente. El medio de pago



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

a utilizar en el Sistema Integrado de Recaudo será la tarjeta inteligente sin contacto (TISC) o cualquier otro que en el futuro defina TRANSMILENIO S.A., con las funcionalidades necesarias para permitir la integración operativa y tarifaria del SITP.

**NODO:** Representa un hito, el cual contiene una serie de atributos que caracterizan un lugar geográfico, a saber en el Sistema de Ayuda para la Explotación (SAE) pueden ser de varios tipos.

**OPERACIÓN DE RECAUDO:** Conjunto de actividades desarrolladas para el cobro de la tarifa del SITP. Comprende la venta y distribución del medio de pago, control de acceso al Sistema, custodia del dinero recaudado y la consolidación de la información de estas actividades.

**OPERACIÓN DE TRANSPORTE:** Conjunto de actividades desarrolladas para la movilización de los usuarios del SITP. Comprende el suministro y mantenimiento de la flota para la operación, los equipos requeridos para la programación, operación y control del Sistema, el recurso humano para la prestación del servicio y demás actividades relacionadas.

**OPERACIÓN DEL SISTEMA:** Actividad desarrollada por los Agentes del Sistema Integrado de Transporte para la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del marco del SITP.

**OPERADOR (CONDUCTOR):** Persona vinculada a cada Concesionario, que cuenta con la idoneidad física, psicológica y legal para conducir los vehículos que integran el Sistema y que tienen a cargo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Manual de Operaciones y en la normatividad legal.

**Nota:** Para los temas relacionados con la programación, se debe tener en cuenta que el Sistema maneja las siguientes convenciones:

**Conductor:** Personal que conduce el vehículo.

**Operador:** Concesionario.

**PARADEROS O PUNTOS DE PARADA:** Son los puntos localizados sobre los corredores de tráfico mixto utilizados para la operación no troncal de los vehículos del SITP. Estos puntos son los únicos autorizados para recoger y dejar pasajeros; éstos podrán tener diferente tratamiento físico dependiendo del corredor y de su demanda.

**PASO FÉRREO:** Intersección paso a nivel entre vía de tránsito vehicular y líneas al servicio de trenes o metro.

**PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT):** El Programa de Servicios de Operación plasmará la planeación operativa del funcionamiento de una ruta específica conteniendo la información necesaria para realizar la programación de los móviles en nodos tipo cabecera o cualquier otro nodo que permita la incorporación de móviles en ruta, la información necesaria para el desempeño operacional de la ruta y la oferta del servicio de transporte zonal, elaborado por parte del Concesionario y será avalado por TRANSMILENIO S.A.

**PUNTO DE VENTA:** Es el lugar en el que se dispensan y recargan los medios de pago para utilizar el SITP.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**PUNTOS POR INFRACCIONES:** Puntos generados por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en el Manual de Operaciones y en los Contratos de Concesión, cuando guarden correspondencia con el citado manual.

**RECURRENCIA:** Mide el desempeño histórico de un operador (conductor) frente a las infracciones que ha cometido, con el fin de evaluar el comportamiento recurrente.

**RUTA:** Secuencia de paradas que deben efectuar los vehículos según las rutinas de servicio diseñadas.

**RUTAS ALIMENTADORAS:** Características: Alimentación de los corredores troncales en los portales, estaciones intermedias y estaciones sencillas. Tipo de Cobro: En el vehículo mediante medio de pago electrónico o en la estación de los corredores troncales; Operación: En vías de tráfico mixto.

**RUTAS COMPLEMENTARIAS:** Características: Alimentación de los corredores troncales en los portales, estaciones intermedias y estaciones sencillas. Tipo de Cobro: En el vehículo mediante medio de pago electrónico o en la estación de los corredores troncales; Operación: En vías de tráfico mixto.

**RUTAS ESPECIALES (URBANAS Y RURALES):** Características: Atención a áreas de difícil acceso o de muy baja demanda. Tipo de Cobro: En el vehículo mediante medio de pago electrónico. Operación: En vías de tráfico mixto.

**RUTAS JERARQUIZADAS:** Son los niveles de rutas definidas para el SITP, según la función de demanda y las características de operación.

**RUTAS TRONCALES:** Características: Eje estructurante, alta demanda; Tipo de cobro: en estación; Operación: Carril exclusivo izquierdo con o sin sobrepaso o carriles preferenciales.

**RUTAS URBANAS:** Características: Apoyan a rutas troncales en corredores de demandas medias; Tipo de Cobro: En el vehículo mediante medio de pago electrónico; Operación: En vías de tráfico mixto.

**SERVICIO:** Línea de vehículos que recorre corredores exclusivos o carriles de tráfico mixto, y está definido por un recorrido y unos puntos de parada en los cuales los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros dentro de unos horarios establecidos.

**SERVICIOS O RUTAS CONTINGENTES:** Ruta o servicio cuyo(s) titular(es) responsable(s) de su operación, según lo establecido en los contratos de concesión y la organización del SITP por zonas, presenta dificultades de operación, reflejadas en cumplimientos que afectan de forma grave y sistemática la prestación del servicio, incluyendo aquellas situaciones de fuerza mayor donde la operación de la ruta sea suspendida y que como consecuencia de su desempeño operativo requiere ser operada por otro Concesionario y/u otro esquema distinto al inicialmente contemplado en los contratos de concesión. En todo caso, es una facultad exclusiva de TRANSMILENIO S.A. realizar la evaluación de las condiciones operativas y declarar oficialmente la operación de la ruta en contingencia para efectos de la remuneración de los kilómetros contingentes a que haya lugar.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL E INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO, SIRCI:** Conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión, operación de recaudo, operación de transporte, los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP, el cual debe ser proveído por el Concesionario que resulte adjudicatario de dicha concesión y será el Ente Gestor (TRANSMILENIO S.A.) quien realice el control de los niveles de servicio o quien éste determine para realizar los controles respectivos.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ - SITP:** El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.

**SUSPENSION DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN:** Corresponde a la suspensión temporal y por un tiempo determinado de la tarjeta de conducción, el operador queda inhabilitado por un periodo de para conducir vehículos vinculados a la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros gestionado por TRANSMILENIO. Esta medida se aplica como consecuencia de infracciones que, conforme con lo definido en el presente Manual de Operaciones, generan la suspensión de la tarjeta de conducción. Cumplido el término de la suspensión, el operador titular, quedara nuevamente habilitado para conducir, siempre y cuando la tarjeta de conducción se encuentra vigente, de lo contrario deberá proceder a renovarla.

**TABLA HORARIO:** La tabla horario corresponde al reporte que muestra el itinerario de cada uno de los servicios vehículos programados y todas las acciones que debe ejecutar en el momento exacto de programación de acuerdo con la parametrización establecida en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT).

**TARJETA DE CONDUCCIÓN:** documento expedido por TRANSMILENIO S.A. a un concesionario de operación, por solicitud de éste, y que habilita a un operador (conductor) del concesionario para conducir un vehículo vinculado a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP; la Tarjeta de Conducción tiene asignado un código único, que no es transferible, ya que relaciona de manera inequívoca a un operador (conductor) con el concesionario que lo vincula. Es obligación de cada operador (conductor) su porte en todo momento mientras se encuentre uniformado y al conducir cualquier vehículo vinculado al Sistema; se constituye como falta grave conducir un vehículo portando o digitando en la unidad lógica un código diferente al asignado con la Tarjeta de Conducción.

**TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO (TISC):** Medio de pago del servicio de transporte de pasajeros en el Sistema.

**TERMINALES ZONALES:** Áreas de parqueo de los vehículos que conforman la flota que se encuentra al servicio de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP de responsabilidad del Concesionario, las cuales deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de espacio público, normativa urbana y disposiciones ambientales nacionales y distritales.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                     |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                     | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>2</b> | <b>FECHA</b><br><b>Mayo de 2019</b> |                                                                                                                    |

**VEHÍCULO EN ESTADO INMOVILIZADO (Vehículo Inmovilizado):** Condición Operativa de un vehículo del componente zonal que está caracterizada por la imposibilidad de operar en el SITP debido al incumplimiento de parámetros operacionales establecidos y referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales. El estado de inmovilización se ejecuta desde el sistema GestSAE e impide que cualquier vehículo inmovilizado pueda ser asignado en un determinado servicio.

**VEHÍCULO EN ESTADO OPERATIVO:** Condición Operativa actual de un vehículo del componente zonal que está determinado por la capacidad de operar debido al cumplimiento general de los parámetros operacionales establecidos por TRANSMILENIO S.A referentes a: mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y ley.

**VÍA EXCLUSIVA:** Vía principal, dotada de infraestructura urbana especial y específica para la circulación de los vehículos de alta capacidad del Sistema, definida para efectos de la operación por TRANSMILENIO S.A.

**ZONA:** Área geográfica en la que el Concesionario será responsable por el suministro de transporte al interior de dicha zona y por los servicios que se originen desde su zona hacia el resto de zonas del Sistema, de acuerdo con las responsabilidades pactadas contractualmente y con el fin de garantizar la cobertura, accesibilidad, calidad y regularidad del servicio.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                          |   |
|------------------------------------------|---|
| CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES ..... | 9 |
| 1.1. OBJETO .....                        | 9 |
| 1.2. ALCANCE .....                       | 9 |
| 1.3. RESPONSABLES .....                  | 9 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>ELABORÓ:</b><br><br><b>Sonia Y. Silva Obando</b><br>Profesional Especializada Grado 06 de Coordinación<br>Técnica Operativa<br>Dirección Técnica de Buses<br><br><b>Gilberto Antonio Padilla Castro</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Supervisión y<br>Control de la Operación<br>Dirección Técnica de Buses<br><br><b>Armando José Sillera Charria</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Flota<br>Dirección Técnica de Buses<br><br><b>Luis Fernando Cortés Suescún</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Control de la<br>Operación<br>Dirección Técnica de BRT<br><br><b>Juan Francisco Tunjano Romero</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Vehículos<br>Dirección Técnica de BRT<br><br><b>Martin Enrique Salamanca Alvarado</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Seguridad<br>Sistema BRT<br>Dirección Técnica de Seguridad<br><br><b>Carlos M. Gutiérrez Luque</b><br>Profesional Especializado 06 de Seguridad Sistema<br>Buses<br>Dirección Técnica de Seguridad<br><br><b>Manuel Ignacio Vanegas Bernal</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Proyectos de<br>Infraestructura Componente Zonal<br>Dirección Técnica de Modos Alternativos y<br>Equipamiento Complementario<br><br><b>Carlos Eduardo Aparicio Aparicio</b><br>Profesional Universitario Grado 03 Gestor del<br>Subsistema SISU<br>Dirección de TIC<br><br><b>Deysi Yasmín Rodríguez Aponte</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Gestión<br>Ambiental<br>Oficina Asesora de Planeación<br><br><b>Diego Alejandro González Barreto</b><br>Profesional Especializado Grado 06 de Gestión<br>Ambiental<br>Oficina Asesora de Planeación | <b>APROBÓ:</b><br><br><br><br><br><b>Mario Leonardo Nieto Antolínez</b><br>Director<br>Dirección Técnica de Buses<br><br><b>Jaime Enrique Monroy Garavito</b><br>Director<br>Dirección Técnica de BRT<br><br><b>Luz Janeth Forero Martínez</b><br>Directora<br>Dirección Técnica de Seguridad<br><br><b>Manuel Ignacio Vanegas Bernal</b><br>Director (E)<br>Dirección Técnica de Modos Alternativos<br>y Equipamiento Complementario<br><br><b>Jerzon Carrillo Pinzón</b><br>Director<br>Dirección de TIC<br><br><b>Sofía Zarama Valenzuela</b><br>Jefe<br>Oficina Asesora de Planeación | Página 1 de 156 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

|       |                                                                                                                         |           |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1.4.  | APÉNDICES .....                                                                                                         | 9         |
| 1.5.  | DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....                                                                                           | 10        |
| 1.6.  | AUTORIDAD .....                                                                                                         | 10        |
| 1.7.  | PERSONAL OBLIGADO A CUMPLIR EL MANUAL .....                                                                             | 11        |
| 1.8.  | CONOCIMIENTO DEL MANUAL .....                                                                                           | 11        |
| 1.9.  | IDONEIDAD DEL PERSONAL DE LOS AGENTES DEL SISTEMA.....                                                                  | 12        |
| 1.10. | APTITUD MENTAL Y FÍSICA DEL PERSONAL .....                                                                              | 12        |
|       | <b>CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.....</b>                                      | <b>13</b> |
| 2.1.  | PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO ....                                                 | 14        |
| 2.2.  | MECANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SITP .....                                                                       | 15        |
| 2.3.  | DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....                                                                          | 16        |
|       | <b>CAPÍTULO 3 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS .....</b>                                                       | <b>17</b> |
| 3.1.  | REQUISITOS DE TIPOLOGÍA Y DOTACIÓN.....                                                                                 | 18        |
| 3.2.  | REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN AL SERVICIO .....                                                 | 19        |
|       | 3.2.1. Verificación Documental de Cumplimiento de Tipología y Requisitos Legales para Flota que Ingrese al Sistema..... | 19        |
|       | 3.2.2. Solicitud de Vinculación de Flota .....                                                                          | 19        |
| 3.3.  | INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS .....                                                                                       | 20        |
|       | 3.3.1. Inspección de Vinculación.....                                                                                   | 20        |
|       | 3.3.2. Inspección Diaria .....                                                                                          | 21        |
|       | 3.3.3. Inspección Periódica de Mantenimiento .....                                                                      | 21        |
|       | 3.3.4. Inspecciones Especiales o Extraordinarias.....                                                                   | 23        |
| 3.4.  | FALLAS O NOVEDADES ENCONTRADAS .....                                                                                    | 24        |
| 3.5.  | INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.....                                                                                        | 24        |
| 3.6.  | MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL CONCESIONARIO .....                                                                       | 25        |
| 3.7.  | HISTORIAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA .....                                                                            | 26        |
| 3.8.  | RESPUESTA A CONTINGENCIAS MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS - EQUIPOS DE APOYO 27                                              |           |
|       | <b>CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS OPERADORES (CONDUCTORES).....</b>                                         | <b>29</b> |
| 4.1.  | TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA .....                                                                              | 29        |
| 4.2.  | REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA.....                                                       | 29        |
|       | 4.2.1. Edad Mínima .....                                                                                                | 30        |
|       | 4.2.2. Experiencia para Operadores de Bus Alimentador .....                                                             | 30        |
|       | 4.2.3. Documentos .....                                                                                                 | 30        |
|       | 4.2.4. Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz .....                                     | 30        |
| 4.3.  | RESTRICCIONES DE OPERACIÓN PARA CONDUCTORES (OPERADORES) DE VEHÍCULOS DEL SISTEMA.....                                  | 31        |
| 4.4.  | PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.....                                                                                           | 32        |
| 4.5.  | VIGENCIA TARJETAS DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA .....                                                                       | 33        |
| 4.6.  | TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE INOPERABILIDAD .....                                                                | 33        |
| 4.7.  | ESTADO DE RECAPACITACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                                                              | 34        |
| 4.8.  | SUSPENSIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                                                                            | 35        |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

|        |                                                                                            |    |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4.9.   | CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN .....                                              | 35 |
|        | CAPÍTULO 5 - PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN .....                                            | 37 |
| 5.1.   | NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN .....                                                        | 37 |
| 5.2.   | PROGRAMACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA.....                                                     | 37 |
| 5.2.1. | Programación de las rutas a cargo de Transmilenio S.A.....                                 | 37 |
| 5.2.2. | Programación de las rutas a cargo del Concesionario .....                                  | 38 |
| 5.3.   | ESTÁNDARES DE OPERACIÓN .....                                                              | 39 |
| 5.4.   | PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT).....                                 | 40 |
| 5.4.1. | Arcos de Posicionamiento y Tiempos de Recorrido .....                                      | 41 |
| 5.4.2. | Arcos Comerciales y Tiempos de Recorrido.....                                              | 41 |
| 5.4.3. | Oferta Comercial .....                                                                     | 43 |
| 5.4.4. | Puntos de Control.....                                                                     | 43 |
| 5.4.5. | Entregables PSONT por parte del concesionario a cargo de la programación: .....            | 44 |
| 5.5.   | PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS .....                                                            | 44 |
| 5.5.1. | Programación para la implementación de trazados en vacío .....                             | 44 |
| 5.5.2. | Ajustes de programación a servicios activos .....                                          | 45 |
| 5.6.   | PROGRAMACIÓN DE VIAJES DE LA RUTA .....                                                    | 45 |
| 5.6.1. | Programación de viajes de la ruta a cargo de TRANSMILENIO S.A. ....                        | 45 |
| 5.6.2. | Programación de viajes de la ruta a cargo del Concesionario.....                           | 46 |
| 5.6.3. | Planificación Horaria .....                                                                | 47 |
| 5.7.   | PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR.....                                                | 48 |
| 5.8.   | PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS .....                                                            | 49 |
| 5.9.   | PLANES DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ESPECIAL.....                                             | 49 |
| 5.10.  | SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN.....                                               | 49 |
|        | CAPÍTULO 6 - SUPERVISIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN.....                        | 51 |
| 6.1.   | CONDICIONES OPERACIONALES PARA LA SUPERVISIÓN, EL CONTROL Y<br>REGULACIÓN DE LA FLOTA..... | 52 |
| 6.1.1. | Regulación y Control en Línea.....                                                         | 52 |
| 6.1.2. | Supervisión en Línea.....                                                                  | 53 |
| 6.1.3. | Esquema Operativo para el Centro de Control del Ente Gestor .....                          | 53 |
| 6.1.4. | Supervisión y Control Fuera de Línea.....                                                  | 59 |
| 6.2.   | ESQUEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA<br>OPERACIÓN ZONAL.....        | 60 |
| 6.2.1. | Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio.....                                | 61 |
| 6.2.2. | Código T. ....                                                                             | 61 |
| 6.3.   | DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS .....                                                        | 62 |
| 6.4.   | POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN .....                                                     | 63 |
| 6.5.   | TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN.....                                               | 64 |
| 6.6.   | LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL .....                                                     | 65 |
| 6.7.   | LIQUIDACIÓN DEL KILOMETRAJE .....                                                          | 65 |
| 6.8.   | SISTEMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN .....                                                   | 67 |
| 6.8.1. | Funcionamiento del Sistema de Control .....                                                | 68 |
| 6.8.2. | Arquitectura del Sistema de Control .....                                                  | 73 |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

|               |                                                                                    |     |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.9.....      | TOMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A.                     |     |
| 74            |                                                                                    |     |
| 6.10.         | RUTAS COMPARTIDAS .....                                                            | 74  |
| CAPÍTULO 7 -  | SEGURIDAD .....                                                                    | 76  |
| 7.1.          | SEGURIDAD OPERACIONAL .....                                                        | 76  |
| 7.1.1.        | Seguridad Vial .....                                                               | 77  |
| 7.1.2.        | Seguridad Humana .....                                                             | 84  |
| 7.2.          | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INDUSTRIAL) .....                                 | 85  |
| 7.3.          | SEGURIDAD FÍSICA .....                                                             | 85  |
| 7.4.          | SEGURIDAD PÚBLICA .....                                                            | 85  |
| 7.5.          | MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS .....                                        | 86  |
| 7.6.          | JORNADAS DE CONDUCCIÓN .....                                                       | 87  |
| CAPÍTULO 8 -  | EVENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONCESIONARIO DEL SIRCI                     |     |
| 89            |                                                                                    |     |
| 8.1.          | ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SISTEMAS SIRCI .....                                     | 90  |
| 8.1.1.        | Contingencias con los Sistemas del Bus .....                                       | 90  |
| 8.1.2.        | Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal .....                   | 94  |
| 8.2.          | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO DEL SIRCI .....                           | 95  |
| CAPÍTULO 9 -  | INFRAESTRUCTURA .....                                                              | 96  |
| 9.1.          | CORREDORES NO TRONCALES .....                                                      | 96  |
| 9.2.          | SISTEMA DE PARADEROS .....                                                         | 98  |
| 9.2.1.        | Identificación Física de Paraderos .....                                           | 99  |
| 9.2.2.        | Paraderos Multimodulares .....                                                     | 103 |
| 9.2.3.        | Interdistancias Entre Paraderos .....                                              | 104 |
| 9.2.4.        | Criterios para Localizar los Paraderos .....                                       | 105 |
| 9.3.          | ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO .....                                                     | 107 |
| CAPÍTULO 10 - | ASPECTOS AMBIENTALES.....                                                          | 108 |
| 10.1.         | DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN .....                                          | 108 |
| 10.1.1.       | Emisiones .....                                                                    | 108 |
| 10.1.2.       | Rendimiento Energético de la Operación .....                                       | 109 |
| 10.1.3.       | Plan Inicial de Aclimatación de la Flota.....                                      | 109 |
| 10.1.4.       | Plan de seguimiento permanente para la Flota .....                                 | 115 |
| 10.1.5.       | Programa de capacitación y entrenamiento para transferencia de la tecnología. .... | 116 |
| 10.2.         | PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL .....                                                    | 117 |
| 10.2.1.       | Gestión ambiental en patios y/o sitios de gestión de flota. ....                   | 118 |
| CAPÍTULO 11 - | INFRACCIONES OPERACIONALES .....                                                   | 121 |
| 11.1.         | METODOLOGÍA GENERAL .....                                                          | 121 |
| 11.1.1.       | Metodologías de Inspección y Supervisión .....                                     | 122 |
| 11.2.         | INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS .....                                  | 122 |
| 11.2.1.       | Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 3 .....                 | 125 |



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                              |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 11.2.2. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 2 .....                                                                                                   | 126 |
| 11.2.3. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 1 .....                                                                                                   | 127 |
| 11.3. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y/O LA OPERACIÓN DEL SITP<br>128                                                                                            |     |
| 11.3.1. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 3 .....                                                                                                    | 130 |
| 11.3.2. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 2 .....                                                                                                    | 132 |
| 11.3.3. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 1 .....                                                                                                    | 134 |
| 11.3.4. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 3 .....                                                                                      | 135 |
| 11.3.5. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 2 .....                                                                                      | 138 |
| 11.3.6. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 1 .....                                                                                      | 139 |
| 11.4. CASOS ESPECIALES .....                                                                                                                                                 | 140 |
| 11.4.1. Aplicación del Código I5025 – PROBLEMAS MECÁNICOS. (Se supera el tiempo máximo<br>definido para levantar el vehículo del sitio en el que presenta el problema) ..... | 141 |
| 11.4.2. Aplicación del Código I5006 “Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la<br>jornada” .....                                                          | 141 |
| 11.4.3. Aplicación del Código I6011 “Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o<br>instrucción de TRANSMILENIO S.A.” .....                             | 142 |
| 11.4.4. Aplicación del Código I8019 “Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota<br>por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)” .....  | 142 |
| 11.4.5. Aplicación del Código I8001 .....                                                                                                                                    | 142 |
| 11.4.6. Procedimiento para medir el Índice de Gestión de Conducta Operacional .....                                                                                          | 142 |
| CAPÍTULO 12 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DE CONCESIONARIOS EN LA<br>OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES .....                                                              | 144 |
| 12.1. ETAPA DE REACCIÓN INMEDIATA .....                                                                                                                                      | 144 |
| 12.1.1. Fase 1 .....                                                                                                                                                         | 144 |
| 12.1.2. Fase 2 .....                                                                                                                                                         | 145 |
| 12.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL PROTOCOLO POR AUSENCIA DE CONCESIONARIOS<br>EN LA OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES [T-DB-003]. .....                                               | 145 |
| 12.2.1. Aspectos Relacionados con los Vehículos .....                                                                                                                        | 145 |
| 12.2.2. Aspectos Relacionados con los Operadores - Conductores .....                                                                                                         | 146 |
| 12.2.3. Supervisión de la Operación .....                                                                                                                                    | 146 |
| 12.2.4. Programación de la Operación .....                                                                                                                                   | 146 |
| 12.2.5. Remuneración .....                                                                                                                                                   | 147 |
| 12.3. ETAPA DE RECUPERACIÓN Y ETAPA DE ESTABILIZACIÓN .....                                                                                                                  | 147 |
| GLOSARIO                                                                                                                                                                     | 148 |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## TABLAS

|                                                                                           |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tabla 1. Categorías de Eventos de Accidentalidad / Gravedad .....                         | 81  |
| Tabla 2. Contingencias con los Sistemas del Bus .....                                     | 90  |
| Tabla 3. Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal .....                 | 94  |
| Tabla 4. Capacidad de los paraderos .....                                                 | 103 |
| Tabla 5. Impacto del hallazgo .....                                                       | 122 |
| Tabla 6. Impacto de las infracciones relacionadas con los Vehículos .....                 | 122 |
| Tabla 7. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 3. ....               | 125 |
| Tabla 8. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 2. ....               | 127 |
| Tabla 9. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 1. ....               | 127 |
| Tabla 10. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 3. ....               | 131 |
| Tabla 11. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 2. ....               | 133 |
| Tabla 12. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 1. ....               | 135 |
| Tabla 13. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 3. .... | 136 |
| Tabla 14. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 2. .... | 138 |
| Tabla 15. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 1. .... | 140 |

## ILUSTRACIONES

|                                                                                                       |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ilustración 1. Esquema Operativo Centro de Control del Ente Gestor .....                              | 59  |
| Ilustración 2. Funcionamiento sistema de control .....                                                | 69  |
| Ilustración 3. Esquema general del SPC .....                                                          | 73  |
| Ilustración 4. Estructura general sistema SIRCI. ....                                                 | 89  |
| Ilustración 5. Red vial del componente zonal del SITP .....                                           | 96  |
| Ilustración 6. Elementos mínimos para la identificación de un paradero .....                          | 99  |
| Ilustración 7. Información presentada en una señal SITP .....                                         | 100 |
| Ilustración 8. Tipologías de señales definidas por la cantidad de rutas que transitan por el paradero | 101 |
| Ilustración 9. Módulo M-10 definido en el Manual de Mobiliario Urbano .....                           | 102 |
| Ilustración 10. Distancia entre módulos de un mismo paradero. ....                                    | 104 |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### MODIFICACIONES

| VERSIÓN | FECHA                 | CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SOLICITÓ                                      |
|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 0       | 28 de febrero de 2014 | Primera versión del documento, según Resolución N°059 del 21 de febrero de 2014 la cual se adopta el Manual de operaciones del Componente Zonal del SITP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | N/A                                           |
| 1       | Abril 6 de 2018       | <p>Actualización al formato estándar de documentación.</p> <p>Actualización del logo de Transmilenio por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.</p> <p>Actualización del alcance en el marco de la resolución N°714 del 24 de noviembre de 2015 la cual se actualiza el Manual de Operaciones del Componente Zonal del SITP, incorporando la operación de alimentación como parte integrante del componente zonal del SITP.</p> <p>Actualización al formato estándar de documentación de los anexos:</p> <p>Anexo 1: Formato Inspección Técnica de Vehículos Usados (10 a 79 Pasajeros) (R-DB-001)</p> <p>Anexo 2: Manual de operador del Bus Zonal (M-DB-001)</p> <p>Anexo 3: Procedimiento de Inmovilización de Vehículos (P-DB-003)</p> <p>Anexo 4: Protocolo de Comunicación por Voz (T-DO-002)</p> | Director Técnico de Buses/BRT                 |
| N/A     | Febrero 2019          | Mediante Resolución 067 del 15 de febrero de 2019 por la cual se adiciona un aparte al Manual en relación con las características de los vehículos numeral 3.2.1 Características de diseño específicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Director Técnico de Buses/BRT                 |
| 2       | Mayo de 2019          | Modificación del documento por adopción de la Evaluación Integral de la Calidad EIC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Director Técnico de Buses/BRT                 |
| 3       | Mayo de 2021          | Modificación para actualizar y compilar en un solo documento las versiones del Manual de Operaciones del Componente Zonal de: (i) concesionarios de operación de la Fase III del SITP y, (ii) concesionarios de operación de Unidades Funcionales del SITP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Director(a) Técnico(a) de Buses/BRT/Seguridad |

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## PRESENTACIÓN

De acuerdo con el Plan Maestro de Movilidad (Decreto 319 de 2006), el Decreto 486 de 2006 y el Decreto 309 de 2009 por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público SITP, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del SITP es el encargado de organizar el sistema de transporte masivo, hacer la planeación de este, ejercer control sobre su operación, y determinar los factores de la operación. Así mismo, le corresponde integrar, evaluar y hacer el seguimiento a la operación del SITP.

Este Manual de Operaciones reúne los lineamientos técnicos y operacionales mínimos requeridos para la correcta prestación del servicio de transporte organizado, eficiente y sostenible.

Este documento es parte integral para el cumplimiento de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros zonal, dentro de las diferentes concesiones del SITP, el cual contiene material de consulta, referencia y cumplimiento para todos los agentes que actúan en los distintos procesos que intervienen en la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 1 - CONDICIONES GENERALES

A continuación, se presentan las condiciones generales para la aplicación e interpretación del presente documento “Manual de Operaciones del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público SITP”.

### 1.1. OBJETO

El objeto de este Manual es definir las pautas que deben aplicar tanto el personal de TRANSMILENIO S.A. como los Agentes del Sistema que intervienen en la operación, internos o externos, para el correcto funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público SITP en su Componente Zonal, constituido por las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales.

### 1.2. ALCANCE

Este manual es de obligatorio conocimiento y aplicación para todos los Agentes del Sistema, incluido el personal de TRANSMILENIO S.A., el personal de los Concesionarios de Provisión del componente zonal del SITP, el personal de los Concesionarios de Operación que tienen concesionadas rutas en el componente zonal del SITP y el personal que realice las actividades de Supervisión y Control o Interventoría a la operación del SITP o cualquier otro que sea designado por TRANSMILENIO S.A. para cumplir con esta labor.

El presente manual tiene aplicación en el componente zonal del SITP, que comprende las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales adjudicadas en los diferentes Procesos Licitatorios y que se encuentran en operación, las cuales son objeto de supervisión y control por parte de TRANSMILENIO S.A.

### 1.3. RESPONSABLES

Son responsables de la elaboración, desarrollo, mantenimiento, actualización y aplicación del presente manual, la Dirección Técnica de Buses, la Dirección Técnica de BRT, la Dirección Técnica de Seguridad, la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario, la Dirección de TIC y la Oficina Asesora de Planeación de TRANSMILENIO S.A.

Estas dependencias informarán al Comité de Seguimiento al SITP, las actualizaciones del documento que se generen.

### 1.4. APÉNDICES

Se denominan Apéndices los documentos que hacen parte integral del presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

- Apéndice 1 - Manual de Regulación y Control para el Componente Zonal (M-DB-006).
- Apéndice 2 - Programación de la Operación del Componente Zonal (P-DB-004).

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Apéndice 3 - Manual del Operador del Bus Zonal (M-DS-001).
- Apéndice 4 – Procedimiento de Inmovilización y Habilitación de Vehículos del Componente Zonal (P-DB-003).
- Apéndice 5 – Protocolo de Especificaciones de Vehículos de Componente Zonal (T-DB-004) y/o Anexo 1 de Especificaciones de Vehículos de Componente Zonal (Contratos de Unidades Funcionales).
- Apéndice 6 - Procedimiento de Vinculación de Vehículos al Componente Zonal (P-DB-015).
- Apéndice 7 - Procedimiento de Vinculación de Operadores (Conductores) al Componente Zonal del SITP (P-DB-015).
- Apéndice 8 - Protocolo de Comunicaciones por Voz (T-DO-002).
- Apéndice 9 - Manuales de Niveles de Servicio del Componente Zonal (M-DB-005 y M-DB-007)

Para efectos de interpretación del presente Manual y de sus apéndices, debe entenderse que los concesionarios del SITP, con contratos de concesión Fase 3, estos fungen como concesiones integrales que, como parte de sus obligaciones, tienen tanto la provisión como la operación de vehículos, por lo cual el término “Concesionario de Provisión” es igualmente aplicable para estas concesiones. En el numeral 2.3 del presente documento se detalla la delegación de la prestación del Servicio para los diferentes esquemas operacionales.

## 1.5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Son documentos de referencia las leyes, decretos, resoluciones, normas, documentos internos de TRANSMILENIO S.A. y todos aquellos documentos que sean exigibles en el marco de la operación del SITP, en su versión más reciente o vigente que haya sido emitida de manera oficial por el respectivo organismo o institución correspondiente y se acogerán los nuevos documentos que los deroguen, sustituyan, modifiquen, complementen o actualicen.

## 1.6. AUTORIDAD

El Subgerente General de TRANSMILENIO S.A. acuerda y dicta el Manual de Operaciones del componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público y solamente él puede autorizar su actualización, modificación total o parcial y suspender transitoria o definitivamente la aplicación de alguna de las normas que lo rigen, con base en las necesidades mismas de la operación.

En los casos de emergencia y/o de urgentes necesidades del servicio, la Dirección Técnica de Buses y la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A. estarán autorizadas para introducir modificaciones al Manual de Operaciones que tendrán vigencia mientras dure la emergencia o prevalezcan las urgentes necesidades del servicio o las que, por necesidades mismas de la operación, se requieran durante todo el tiempo de operación del SITP.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

La Dirección Técnica de TRANSMILENIO S.A. que realice las modificaciones transitorias, notificará por escrito, el inicio y la terminación de su vigencia, a todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y a los Agentes del Sistema que les sea aplicable este Manual.

### 1.7. PERSONAL OBLIGADO A CUMPLIR EL MANUAL

Está obligado a cumplir lo dispuesto en este Manual de Operaciones:

- Todo el personal de TRANSMILENIO S.A. y sus contratistas.
- El personal que pertenece a los Agentes del Sistema y sus contratistas que intervienen en la Operación del Sistema.
- El personal que designe TRANSMILENIO S.A. para cumplir actividades de supervisión y control e interventoría a los concesionarios.
- Cualquier Agente del Sistema.

Si un agente del Sistema que recibe una orden por parte de personal de operaciones de TRANSMILENIO S.A. que interviene en la operación, sobre cualquier aspecto operativo, la juzga violatoria de las normas y/o de las disposiciones del presente Manual de Operaciones, está obligado a manifestarlo inmediatamente a quien imparta tal orden, y bajo su responsabilidad podrá desistir del cumplimiento de esta.

En caso de existir esta situación, el funcionario o agente que decida no acatar la orden deberá informar la situación a su supervisor o jefe inmediato, y así mismo reportar la novedad al personal responsable de la Operación en TRANSMILENIO S.A. Por su parte, la persona que impartió la instrucción deberá escalar la novedad e informar a su jefe inmediato en la operación.

### 1.8. CONOCIMIENTO DEL MANUAL

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de evaluar a cualquier empleado y/o trabajador suyo o de los Agentes del Sistema que intervenga en la operación zonal, sobre las disposiciones del Manual de Operaciones, en la parte pertinente al cargo, cuando lo juzgue conveniente.

Si el funcionario demuestra que desconoce las disposiciones reglamentarias correspondientes a su cargo, se procederá de la siguiente manera:

- Si el funcionario o contratista es de TRANSMILENIO S.A., esta empresa aplicará internamente las disposiciones pertinentes.
- Si el personal está adscrito a un Agente del Sistema, TRANSMILENIO S.A. informará a través de su empleador que éste no podrá formar parte del personal que interviene en la operación hasta tanto el Agente del Sistema del cual depende demuestre que ha adquirido los conocimientos y competencias necesarias.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar o evaluar que el personal observado conoce el Manual de Operaciones y sus documentos de referencia, lo cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la observación efectuada.

#### **1.9. IDONEIDAD DEL PERSONAL DE LOS AGENTES DEL SISTEMA**

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime conveniente, que el personal de los Agentes del Sistema que intervienen en la operación tiene pleno conocimiento del presente Manual de Operaciones mediante pruebas prácticas y/o escritas objetivas y no permitirá la actuación en la operación de personal que no sea idóneo, dando aviso inmediato al Agente correspondiente.

#### **1.10. APTITUD MENTAL Y FÍSICA DEL PERSONAL**

Todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Por lo tanto, ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio habiendo ingerido licor, drogas neurodepresoras, psicotrópicas o cualquier otro producto que altere su estado de vigilia. La embriaguez alcohólica y/o no alcohólica, ingerir licores y demás en horas del servicio, se consideran además de falta grave, como causal para que la persona sea retirada del Sistema y no se permita su ingreso.

Es responsabilidad del Concesionario impedir que algún operador del SITP inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para la conducción del vehículo. El personal de TRANSMILENIO S.A. o quien éste designe, puede verificarlo y si se confirma, se tomarán las medidas pertinentes.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## **CAPÍTULO 2 - GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

El Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. se estructuró con base en las estipulaciones del Plan Maestro de Movilidad y bajo las condiciones previstas en la regulación del transporte masivo, sus normas reglamentarias, modificatorias y el Decreto 309 de 2009, por el cual se adoptó.

TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, tiene a su cargo la planeación estructural del Sistema y la definición del régimen técnico que regula la operación, gestión y control de la operación troncal, junto con la supervisión del componente zonal del Sistema. Este modelo de gestión de la operación del Sistema se orientará al uso eficiente de la flota y a la prestación del servicio público de transporte en condiciones de eficiencia, calidad y seguridad.

Para efectos de la operación del SITP, la ciudad de Bogotá se ha dividido geográficamente en catorce (14) zonas, de las cuales: (i) nueve (9) están a cargo de los Concesionarios del SITP con contratos de concesión Fase III (ii) cuatro están divididas en 18 Unidades Funcionales bajo el esquema de concesionarios de Provisión y Operación con contratos de concesión de Unidades Funcionales; los cuales serán responsables por el suministro de transporte intrazonal e interzonal, garantizando cobertura, accesibilidad, calidad y regularidad del servicio; y (iii) una (1) zona neutra que corresponde al centro expandido de la ciudad, la cual no es adjudicada a ningún Concesionario.

El SITP está basado en una red de rutas jerarquizadas, conformada por rutas Troncales, Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales, en donde las rutas troncales tienen la característica de ser el eje estructurante del Sistema, atendiendo corredores de alta demanda y el servicio de largas distancias.

Las rutas Urbanas apoyan la operación del Sistema en corredores de demandas medias y vías principales, permitiendo atender la demanda entre zonas.

Por su parte, las rutas Alimentadoras y Complementarias se caracterizan por realizar la alimentación en los portales y en las estaciones intermedias, sencillas y paraderos de los corredores troncales del Sistema; y/o por atender viajes con desplazamientos al interior de las zonas de operación. Para la atención de las áreas de difícil acceso o de muy baja demanda están definidas las rutas Especiales, las cuales pueden prestar el servicio de transporte en el área urbana y rural de la ciudad.

Las rutas troncales operan principalmente por carriles exclusivos mientras que las demás rutas lo hacen por carriles de tráfico mixto y/o preferenciales. Se aclara que la operación dual (componente troncal) tiene una operación mixta.

Para las rutas troncales, el acceso de pasajeros se realiza a través de estaciones y/o plataformas que son alimentadas por medio de puentes peatonales, rampas, rutas alimentadoras y complementarias, buses Intermunicipales, etc. Para acceder a las rutas troncales la verificación de pago al Sistema se realiza a través de controles de acceso ubicados en las estaciones y/o plataformas del Sistema. La verificación de pago de las rutas alimentadoras se puede clasificar según su tipo de validación: sin validación a bordo y con validación a bordo. En las rutas alimentadoras sin validación a bordo, al ingresar al sistema troncal se valida el uso de este servicio. Para las rutas alimentadoras con validación a bordo

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

y las demás rutas del componente zonal (urbano, complementario y especial), los vehículos cuentan con equipos de validación del medio de pago dentro del móvil.

Los corredores troncales tienen puntos de parada fijos, los cuales están situados a una distancia promedio de 500 metros entre estación y estación. Dichos puntos de parada son de (5) cinco tipos: estaciones sencillas, estaciones sin intercambio, estaciones de intercambio troncal, estaciones de integración (intermedias) y estaciones de integración de cabecera (Portales).

Para las rutas alimentadoras, a lo largo de las trayectorias existen paradas sencillas, ubicadas en los andenes locales, en donde el servicio alimentador obligatoriamente se detiene para recoger y dejar pasajeros. Estos espacios están debidamente demarcados y señalizados. Este principio puede variar en el caso de las rutas alimentadoras con validación a bordo, en las cuales es posible implementar esquemas de parada por demanda similares a los definidos para las demás tipologías de rutas zonales.

Así mismo, para las rutas Urbanas Complementarias y Especiales, a lo largo de las trayectorias existen paradas sencillas y paraderos multimodulares, ubicados en los andenes locales, en donde los servicios Urbanos, Complementarios y Especiales se detienen por solicitud de los usuarios (por demanda), para recoger y dejar pasajeros, según los itinerarios de servicio diseñados para las rutas. Estos espacios están debidamente demarcados y señalizados.

La operación se rige de acuerdo con las directrices que imparta TRANSMILENIO S.A. con apoyo del Sistema de Programación, Supervisión y Control que se utiliza como instrumento para la planeación, regulación y control global de los vehículos del Sistema. Todas las rutas del Sistema operan bajo los niveles de servicio establecidos por TRANSMILENIO S.A.

El SITP cuenta con un Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Atención al Usuario – SIRCI, cuyo objeto es dotar al Sistema con las herramientas tecnológicas que le permitan controlar el sistema de transporte público de buses de Bogotá en forma integrada y contar con un sistema tarifario integrado (tarifas integradas, transbordos virtuales, tarifas diferenciales).

El SIRCI lo conforman de manera integral el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y servicio al usuario, los componentes de integración y consolidación de la información y la conectividad.

## 2.1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El SITP está basado en el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, y se orienta a que mediante la participación integral del sector privado en la operación del SITP se logre ofrecer un servicio de calidad al usuario, procurando alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la cobertura del servicio de transporte público a los distintos sectores de la ciudad, la accesibilidad a ellos y su conectividad.
- Realizar la integración operacional y tarifaria del sistema de transporte público, tanto en forma física como virtual, garantizando su sostenibilidad financiera.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Ajustar la oferta de servicios de acuerdo con las necesidades de demanda de los usuarios.
- Estructurar, diseñar e implementar una red jerarquizada de rutas de transporte público según función y área servida.
- Modernizar la flota vehicular de transporte público.
- Establecer un modelo de organización empresarial de prestación del servicio por parte de Concesionarios privados y/o públicos, que facilite el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a la demanda de pasajeros para consolidar la operación del SITP y mejorar la prestación del servicio.
- Integrar la operación de recaudo, control de la operación de transporte e información y servicio al usuario, que permita: la conectividad; la consolidación de la información; la gestión de recaudo, de los centros de control y de la información y servicio al usuario del SITP.
- Promover el fortalecimiento y la coordinación institucional de los agentes públicos del Sistema.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental en las zonas donde opere el Sistema.

El propósito del SITP es mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, D.C., garantizar la eficiencia en la operación, con el menor costo posible de la tarifa del servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la movilización de pasajeros dentro del Sistema, garantizar la calidad y seguridad del servicio y la adecuada atención a los pasajeros del SITP, generar una mayor dinámica económica en la ciudad de Bogotá, promover la aceptación cultural de los medios de transporte masivo entre la ciudadanía, y prestar un servicio de transporte económico y eficiente.

## 2.2. MECANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SITP

El Ministerio de Transporte, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad, y los órganos de coordinación interinstitucional de carácter Distrital, desempeñan las competencias y facultades que les atribuyen la Ley o sus reglamentos y están sujetas en el ejercicio de sus funciones a las condiciones que determine actualmente la Ley, y las que se lleguen a establecer en el futuro.

Adicionalmente, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, desarrolla las actividades de planeación, gestión, control y supervisión del Sistema, e imparte las directrices requeridas para la operación del SITP.

La operación, el control y la supervisión del Sistema están cobijados por el presente Manual de Operaciones, en el que se establecen condiciones generales, procedimientos y mecanismos para un adecuado funcionamiento de la operación del componente zonal del SITP.

El SITP cuenta con un Centro de Control del Ente Gestor donde converge toda la información del SIRCI, donde se ejercen las funciones de supervisión y control de la información para una planeación global de la operación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 2.3. DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público se desarrolla a través de terceros, los cuales se han vinculado al Sistema mediante contratos de concesión suscritos con TMSA, quienes tienen entre otras la responsabilidad de proveer la flota requerida para la operación y/o prestar los servicios requeridos para la movilización de pasajeros de los servicios de alimentación, urbano, complementario y especial.

Las responsabilidades subyacentes de cada uno de estos contratos constituyen la prestación del servicio de transporte en el sistema mediante el cumplimiento de los servicios, frecuencias y horarios que le sean asignados por el Ente Gestor.

En el esquema de contratos por zonas (Contratos año 2010), se encuentra dentro de sus obligaciones el suministro del equipo rodante y la gestión de dichos activos, el control y mantenimiento de su parque automotor, la administración y responsabilidad de vigilancia y control de las áreas de parqueo de los Patios de Operación, y la dotación, administración, manutención y operación de las áreas de soporte técnico que TMSA le otorgue en concesión.

Para el caso de contratos de Unidades Funcionales del componente zonal (Contratos años 2019 y posteriores), se incorpora un esquema en el que se establece un modelo donde se dividen las obligaciones en dos contratos, la primera de ella es la provisión de los vehículos y la segunda es la de operación y mantenimiento de la flota e infraestructura de soporte a la operación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### CAPÍTULO 3 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS

Es responsabilidad de los concesionarios de provisión<sup>1</sup> proveer los vehículos que le sean requeridos por el Ente Gestor y será responsable los concesionarios de operación mantener disponible los vehículos para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte en las rutas objeto del presente manual.

Los Concesionarios de Provisión deberán presentar ante TRANSMILENIO S.A. los vehículos a vincular para que sean objeto de validación de cumplimiento con respecto a lo exigido en la tipología específica de los vehículos solicitados. Esta validación está compuesta por la verificación documental de cumplimiento de tipología y requisitos legales, junto con una revisión técnica que permite verificar el cumplimiento de las características y dotaciones mínimas exigidas para cada contrato.

Para la revisión técnica de los vehículos, los concesionarios de provisión deben poner a disposición de TRANSMILENIO S.A. o de quien este designe, los vehículos para una revisión técnica que permite verificar el cumplimiento de las características y dotaciones mínimas requeridas para cada contrato.

Si los vehículos son aprobados, éstos son registrados en la base de datos que administra TRANSMILENIO S.A. y se entrega a cada uno un Certificado de Vinculación al Servicio (CVS) debidamente numerado y asociado a la operación de una zona específica, copia del cual debe permanecer en todo momento dentro del vehículo. La obtención del CVS será requisito indispensable para operar y remunerar la actividad que desarrolle el concesionario de operación a través de cada vehículo autorizado.

La vigencia del certificado de vinculación estará ligada a la fecha de vencimiento de la tarjeta de operación del vehículo. Previo al vencimiento del certificado de vinculación el concesionario de operación debe remitir la tarjeta de operación actualizada expedida por la autoridad de tránsito competente y, adicionalmente, todos los documentos del vehículo (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Pólizas RCC-RCE) deberán estar vigentes y actualizados ante el Ente Gestor con el fin de renovar el CVS.

TRANSMILENIO S.A. o quien este designe; realiza revisiones periódicas con el fin de verificar que se mantengan en todo momento las condiciones de operatividad. Si en estas revisiones, el vehículo no cumple con los requisitos establecidos, este será inmovilizado y no podrá prestar el servicio. Asimismo, podrán desvincularse del servicio, los vehículos que no cumplan con estándares mínimos de confiabilidad, de acuerdo con los análisis que para tal efecto realice el Ente Gestor.

En cualquier momento estos vehículos pueden ser remplazados o sustituidos por el concesionario de provisión, de acuerdo con los lineamientos contractuales establecidos. Sin embargo, todos los vehículos a ser vinculados deben cumplir con las características y condiciones de dotación mínimas establecidas

<sup>1</sup> Para efectos de este capítulo, debe entenderse que los concesionarios del SITP, con contratos de concesión Fase 3, estos fungen como concesiones integrales, que, como parte de sus obligaciones, tienen tanto la provisión como la operación de vehículos, por lo cual el término "Concesionario de Provisión" es igualmente aplicable para estas concesiones.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

para cada contrato, en el presente Manual de Operaciones y sus documentos de referencia, y en todo caso, se debe contar con la previa autorización de TRANSMILENIO S.A.

Los vehículos “Vinculados al Servicio” se utilizarán exclusivamente en la operación del SITP en la zona para la cual se vincularon, salvo autorización previa y escrita de TRANSMILENIO S.A. para la realización de otras actividades, en caso tal que se evidencie que el vehículo en actividades diferentes a la prestación del servicio podrá ser inmovilizado y no podrá prestar el servicio hasta que TMSA lo establezca.

Para cada una de las zonas concesionadas y/o unidades funcionales de operación el Concesionario de provisión está en la obligación de vincular los vehículos requeridos por el Ente Gestor, los vehículos nuevos deberán ser vehículos accesibles para transporte de personas con movilidad y/o comunicación reducida. Las especificaciones para el cumplimiento de este requisito están señaladas en los requerimientos particulares de tipología de cada vehículo, sin perjuicio de lo contemplado en la normatividad vigente en la materia.

Adicionalmente, todos los vehículos nuevos que ingresen al servicio alimentador en el componente Zonal del sistema deben poseer sistemas sensores de peso con posibilidad de ajuste y parametrización, y deben contar con una señal auditiva y luminosa en el puesto del operador y en las puertas de servicio de forma que notifique al operador y a los pasajeros de sobrecargas superiores al 2% de la masa máxima técnicamente admisible del bus (parametrizable según solicitud del Ente Gestor) y debe tener posibilidad de conexión de señal digital con la unidad lógica de a bordo, para notificar esta novedad en línea al Centro de Control. Asimismo, la información de carga transportada debe reportarse a través del sistema STS, de acuerdo con las directrices que para tal efecto imparta TRANSMILENIO S.A.

Los sistemas sensores de peso de todos los vehículos deben someterse a un proceso anual de ajuste/calibración, el cual debe realizarse por el fabricante del chasis o los proveedores de los sistemas sensores de peso (para sistemas que no se proporcionan como equipo estándar de chasis). En todo caso, podrán aceptarse terceros idóneos para la certificación de ajuste/calibración de estos sistemas, previo aval de TRANSMILENIO S.A.

### **3.1. REQUISITOS DE TIPOLOGÍA Y DOTACIÓN**

La flota que sea vinculada por parte de los Concesionarios de Provisión para la operación Alimentadora, Urbana, Complementaria y Especial del Sistema, debe ser nueva y accesible; y cumplir con los requisitos de tipología y características de diseño, establecidas en el Protocolo de Especificaciones de Vehículos y/o Anexo 1 de Especificaciones de Vehículos de Componente Zonal (Contratos de Unidades Funcionales) y el Procedimiento de Vinculación de Vehículos.

Para los contratos de concesión del SITP (Fase 3) suscritos en el año 2010, conforme con los términos contractuales, se permitirá la vinculación de flota usada (proveniente del antiguo transporte público TPC y/o de los concesionarios que cesaron operación) siempre y cuando la misma cuente con vida útil remanente a la establecida en los contratos de concesión y cumpliendo con los requisitos del Procedimiento de Vinculación de Vehículos al Componente Zonal del SITP.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### **3.2. REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE VINCULACIÓN AL SERVICIO**

Sólo podrán vincularse al servicio los vehículos que obtengan el Certificado de Vinculación al Servicio expedido por TRANSMILENIO S.A., el cual se otorgará a cada vehículo de manera individual y para operación en una zona del SITP.

#### **3.2.1. Verificación Documental de Cumplimiento de Tipología y Requisitos Legales para Flota que Ingrese al Sistema**

La verificación documental tiene por objeto revisar el cumplimiento de las normas técnicas, regulaciones, ensayos y legislación vigente con base en las certificaciones expedidas por los fabricantes de los vehículos (carrocería y chasis) ya sea a nombre propio o de laboratorios y/o instituciones acreditadas. En cualquier momento de los contratos de concesión, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar de manera formal la verificación por medio de ensayos y/o pruebas con terceros idóneos el cumplimiento de los aspectos técnicos inicialmente solicitados y que fueron certificados por el CONCESIONARIO; en caso de encontrarse no conformidades, el Ente Gestor tendrá la potestad de ordenar los correctivos necesarios para que se subsanen las no conformidades y de esta forma garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos consignados en el presente documento. Todo vehículo del Sistema debe cumplir con la normatividad vigente de Ministerio de Transporte respecto a homologaciones y autorizaciones para operación.

##### **3.2.1.1. Acreditación de Documentos**

Para la verificación documental de las tipologías a vincular (documentación informativa y complemento de la documentación de vinculación), el Concesionario de Provisión debe suministrar a TRANSMILENIO S.A., en medio digital los documentos requeridos en el Protocolo de Especificaciones de Vehículos y/o Anexo 1 de Especificaciones de Vehículos de Componente Zonal (Contratos de Unidades Funcionales) por cada nueva tipología de bus a vincular (estos documentos se presentan una vez por cada tipología o línea de vehículo), es decir, que se requerirán toda vez que haya variación en las características propias de diseño.

En caso de ingreso de vehículos de nuevas tecnologías al sistema que requieran el cumplimiento de características técnicas específicas, TRANSMILENIO S.A., solicitará las certificaciones de cumplimiento de las características correspondientes y el Concesionario estará en la obligación de suministrarlos acorde con las condiciones establecidas por el Ente Gestor.

##### **3.2.2. Solicitud de Vinculación de Flota**

Una vez validada la tipología de los buses a ingresar, el Concesionario De Provisión debe solicitar, anexando la documentación requerida, mediante comunicación escrita la vinculación al servicio y la expedición del CVS para los vehículos que hayan sido solicitados por el Ente Gestor para la operación de las rutas de cada zona concesionada o de la Unidad Funcional adjudicada a dicho Concesionario, lo anterior también cubre a la flota de reserva que el Concesionario vinculará al sistema.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Los buses para incorporar a la operación deberán ser último modelo. La fecha de referencia para determinar el último modelo del vehículo deberá ser como máximo del año anterior a la fecha de solicitud de vinculación (ejemplo: vinculación junio 2021, modelo 2020 o posterior).

Para los concesionarios de Fase III, se aceptarán vehículos de transporte público usados (incluidos en la base de datos de TRANSMILENIO S.A.) para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, y vehículos que estuvieron vinculados al SITP y que fueron excluidos en el marco del contrato, siempre y cuando cuenten con una vida útil inferior a doce (12) años al momento de la solicitud de vinculación al Sistema.

La comunicación de solicitud de vinculación debe contener como anexos en medio digital los documentos separados en carpetas individuales para cada vehículo, definidos en el Procedimiento de Vinculación de Vehículos al Componente Zonal del SITP:

### **3.3. INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

Durante la vigencia del contrato, los Concesionarios de provisión y de operación se encuentran obligados a poner a disposición del Ente Gestor o de quien este designe, de manera inmediata o en cualquier tiempo sus vehículos vinculados al Sistema, para que se realicen las inspecciones que se consideren pertinentes con el fin de verificar las condiciones mecánicas de los mismos.

#### **3.3.1. Inspección de Vinculación**

Esta inspección a cargo de los funcionarios que TRANSMILENIO S.A. designe tiene los siguientes objetivos:

- Verificar que el vehículo presentado por el Concesionario cumpla físicamente con los requisitos establecidos en el documento apéndice del presente manual denominado “Especificaciones de Vehículos del Componente Zonal” o anexo No. 1 del correspondiente contrato de provisión, así como con los parámetros definidos en la normatividad colombiana vigente y aquellos adicionales que el Ente Gestor determine en el marco del Contrato de Concesión.
- Incluir un registro para cada vehículo incorporado a la flota del Sistema con toda la información legal, técnica y ambiental con el fin de llevar trazabilidad del vehículo.

Con el fin de vincular un vehículo a la operación del Sistema, el Concesionario deberá adjuntar todos los documentos legales y normativos, certificados de cumplimiento técnico y ambiental, pólizas y demás documentos exigidos por TRANSMILENIO S.A. Esta información deberá ser presentada en los términos de formato y tiempo que sean definidos por las Direcciones Técnicas de Buses y/o de BRT.

TRANSMILENIO S.A. adelantará el trámite correspondiente en un término que no podrá superar quince (15) días hábiles.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 3.3.2. Inspección Diaria

Inspección que se realiza a diario al inicio de la jornada sobre la flota, de manera aleatoria, con el fin de verificar el estado de los elementos de carrocería, imagen, aseo y elementos básicos del chasis como frenos y dirección, luces, estado de llantas o cualquier otra novedad que sea posible evidenciar visual y sensorialmente.

Esta inspección está a cargo de los funcionarios y/o todo aquel personal técnico que TRANSMILENIO S.A. designe.

Todos los vehículos deben estar limpios para iniciar la operación diaria (inicio de la jornada) tanto interna como externamente incluyendo como mínimo el siguiente estándar:

- Exterior limpio: Carrocería externa general, sin grafitis, etc.
- Vidrios limpios (interno-externo): Vidrios sin marcas de grasa, sin manchas producto de agua sucia, sin grafitis, etc.
- Sillas y pasamanos limpios: Secos, sin polvo, sin grasa, sin grafitis y sin manchas producto de suciedad acumulada.
- Piso limpio: Trapeado y seco, sin barro o tierra.
- Tableros laterales y tableros de techo: Secos, sin grasa, sin grafitis y sin manchas producto de suciedad acumulada.
- Puesto del operador: Seco, silla limpia, cinturón de seguridad funcional, tableros, consolas y millaré libres de polvo.

Así mismo, el concesionario de operación garantizará que todos los vehículos que ingresan a patio en hora valle y salen a operar en hora pico de la tarde presenten condiciones aceptables de aseo para la prestación del servicio (teniendo en cuenta que ya prestó servicio en parte de la jornada); deberá corregir las situaciones especiales de aseo que afecten drásticamente el confort de los usuarios, como el caso de derrames de sustancias contaminantes, de riesgo biológico, entre otros.

En el evento de encontrar fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe inmovilizará el vehículo.

#### 3.3.2.1. Lugar de la Inspección

Será el patio y/o taller del Concesionario avalado para la operación y que cuenten con la infraestructura adecuada para su realización.

### 3.3.3. Inspección Periódica de Mantenimiento

La inspección periódica de mantenimiento de los vehículos tiene como objetivo principal: verificar el estado de los vehículos y sus condiciones operativas, bajo los parámetros técnicos de mantenimiento,

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

seguridad y de condiciones ambientales establecidos en la normatividad nacional y distrital vigentes, así como los dispuestos por TRANSMILENIO S.A.

Los concesionarios de operación deberán realizar anualmente una inspección técnico-mecánica a los vehículos que conforman su parque automotor, contemplando todos los ítems de la inspección Técnico-Mecánica anual obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la NTC 5375 (REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES) o la norma técnica que la sustituya o modifique.

Teniendo en cuenta que las revisiones técnico-mecánicas, no contemplan todos los criterios de inspección exigidos en el SITP (carrocería, señalética y demás aspectos propios del Sistema), TRANSMILENIO S.A., mediante el personal que él mismo designe, podrá realizar la inspección de los ítems no incluidos en la RTM a la flota que ya cuente con la revisión técnico-mecánica. Esta revisión se hará conforme con el cronograma emitido por TMSA para cada concesionario.

Los trabajadores autorizados para efectuar la inspección periódica de los buses son los técnicos operativos de supervisión de flota y todo aquel personal técnico interno o externo que TRANSMILENIO S.A. defina para realizar este tipo de actividad.

#### **3.3.3.1. Lugar de la Inspección**

La revisión técnico-mecánica se debe realizar en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado por el Ministerio de Transporte. No obstante, si el CDA elegido para realizar la revisión se encuentra por fuera del perímetro urbano de Bogotá, la medición de emisiones contaminantes debe realizarse y cumplir con los parámetros establecidos en la norma distrital de emisiones contaminantes.

La inspección periódica de mantenimiento de los vehículos se efectúa en los patios y/o talleres del CONCESIONARIO, de forma que no afecte la operación regular del sistema, salvo que TRANSMILENIO S.A. establezca otro lugar que posea la infraestructura y la logística para efectuarlas, o cuando se presente una solicitud justificada del concesionario que cuente con la respectiva autorización por parte de TRANSMILENIO S.A.

Cada concesionario debe proveer en su respectivo patio, el espacio físico adecuado, y en los casos particulares que la inspección demande de algún tipo de verificación puntual, proveer la infraestructura que se requiera para tal fin (cárcamos, rampas, elevadores, sitio cubierto, etc.), así como proporcionar personal técnico si es requerido.

#### **3.3.3.2. Frecuencia de la Inspección**

Teniendo en cuenta el elevado número de vehículos vinculados a la operación zonal, las Direcciones Técnicas de Buses y de BRT definirán la flota a revisar anualmente, la cual podrá ser el 100% de la flota o un muestreo representativo de la misma.

Estas inspecciones se realizarán bajo los términos y a los vehículos que TRANSMILENIO S.A. defina en su momento, directamente o a través del personal o entidad externa seleccionada para tal fin.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Con el fin de que se presente coincidencia con la expedición del certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria, las inspecciones periódicas de mantenimiento de los vehículos deben realizarse de acuerdo con el cronograma establecido por el Ente Gestor para tales efectos, para los vehículos inspeccionados por la Dirección Técnica de Buses, se toma como base la fecha de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria.

Adicionalmente, para la inspección periódica de mantenimiento del primer año de cada vehículo, se debe presentar una inspección de tipo preventivo, realizada por un CDA, debidamente autorizado y verificar los estándares de emisión que rigen para Bogotá, la cual debe contar con los mismos ítems establecidos para la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria. Esto teniendo en cuenta que en los vehículos nuevos de servicio público se debe realizar la inspección obligatoria al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula y luego anualmente.

### **3.3.3.3. Sistemas por Inspeccionar**

Esta inspección será realizada a los vehículos que renueven la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes obligatoria, y a los vehículos que siendo nuevos cumplan un año de vinculación al sistema (revisión técnico – mecánica preventiva), en esta inspección se verificarán todos los sistemas, componentes y demás aspectos que no estén cobijados en la revisión del CDA, imagen del Sistema y adicionalmente los que se encuentren establecidos en el formato de inspección definido.

En el evento de encontrar fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe inmovilizará el vehículo.

El Técnico Operativo de Supervisión de flota o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A.: (i) inspeccionará el vehículo; (ii) consignará los hallazgos encontrados; y (iii) podrá recomendar campañas de corrección al Concesionario respecto a deficiencias sistemáticas encontradas en los vehículos. TRANSMILENIO S.A., definirá los plazos para subsanar los hallazgos conforme a los términos definidos en el presente Manual de Operaciones.

### **3.3.4. Inspecciones Especiales o Extraordinarias**

En los casos que se requiera la realización de actividades de inspección especiales o controles específicos, TRANSMILENIO S.A. programará dicha actividad directamente o mediante el personal técnico interno o externo que el Ente Gestor defina para su realización. Así mismo, podrá autorizar la participación de otras entidades distritales o particulares que presten la asesoría o ayuda en ramas especializadas. Las revisiones ambientales serán realizadas por la autoridad competente en coordinación con TRANSMILENIO S.A.

En dichos casos, se coordinará con el concesionario y con los demás actores involucrados, la disponibilidad de los vehículos, recursos y de los equipos necesarios para realizar las mediciones, inspecciones y/o controles especiales a la flota.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el aislamiento y sellamiento del vehículo, con el fin de garantizar la no intervención o alteración del vehículo desde el momento que se solicite la inmovilización hasta que TRANSMILENIO S.A. o su representante realicen la inspección que corresponda.

#### **3.3.4.1. Lugar de la Inspección**

Será el patio y/o taller del Concesionario avalado para la operación y que cuenten con la infraestructura adecuada para su realización.

### **3.4. FALLAS O NOVEDADES ENCONTRADAS**

En el evento de encontrar fallas o novedades en los vehículos en cualquiera de las anteriores inspecciones mencionadas en los numerales anteriores, el personal de TRANSMILENIO S.A. o quien este haya asignado para realizar esta actividad, reportará al concesionario de operación mediante la herramienta tecnológica destinada para tal fin, con el fin de que las mismas sean atendidas dentro de los tiempos establecidos en el Capítulo 11 del presente Manual.

Si la falla o defectos encontrados en el bus afectan potencialmente o ponen en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, sin perjuicio de la imposición de puntos por infracciones a que haya lugar por la operación del bus en tales condiciones, TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, inmovilizará el vehículo.

### **3.5. INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS**

El Técnico Operativo de supervisión de flota o de vehículos, o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A. para la supervisión y control, generará la inmovilización del vehículo impidiendo así la operación en el Sistema, en los siguientes casos:

- Bus Varado: En caso de que el vehículo en operación presente cualquier falla en su chasis y/o carrocería que le impida la continuidad inmediata de la prestación del servicio y/o que la misma pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general, se incluyen los vehículos a los cuales se les agote el combustible (o su equivalente en vehículos con tecnologías limpias) en operación.
- En caso de no contar con la documentación completa y/o vigente del vehículo.
- En caso de que dentro de alguna de las inspecciones efectuadas se detecten fallas o defectos en el bus que afecten potencialmente o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general. Para tal efecto, el Técnico Operativo de Supervisión de flota o de vehículos, o el personal técnico designado por TRANSMILENIO S.A. para esta actividad, al realizar la inspección debe registrar los requisitos con los que no cumplió el vehículo e indicar la causa de la inmovilización al Centro de Control correspondiente.
- Bus vandalizado: En caso de que como consecuencia de un acto vandálico el vehículo en operación presente cualquier falla en su chasis o carrocería, que le impida la continuidad inmediata de la prestación del servicio o que la misma ponga en riesgo la seguridad de los usuarios del Sistema y/o de la ciudadanía en general.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- En todos los casos que generan inmovilización conforme con lo definido en el presente Manual de Operaciones (capítulo 11).

En casos especiales, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el aislamiento y sellamiento de cualquier vehículo, con el fin de garantizar la no intervención o alteración de este desde el momento que se solicite la inmovilización hasta que TRANSMILENIO S.A. o su representante realicen la inspección que corresponda.

En todo caso la revisión de la novedad tomará un máximo de cinco (5) días calendario contados desde que el vehículo se encuentre en los patios de operación. En caso de no realizarse la verificación, el concesionario podrá intervenir el vehículo para su reparación, salvo se tenga una medida de restricción por autoridad judicial competente.

La inmovilización y habilitación de los vehículos se realizará conforme con lo establecido en el respectivo procedimiento definido por TRANSMILENIO S.A, el cual corresponde al Apéndice 4 del presente manual denominado “Procedimiento Inspección, inmovilización y habilitación de flota Zonal”.

### **3.6. MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL CONCESIONARIO**

Es responsabilidad de cada Concesionario de Operación mantener durante toda la ejecución del contrato, el buen estado de la flota vinculada al Sistema, garantizando estándares óptimos de mantenimiento, seguridad, condiciones ambientales e imagen institucional establecidos por TRANSMILENIO S.A.

Para tal fin, cada Concesionario deberá constituir e implementar un esquema de gestión de mantenimiento que le permita administrar y tener el control total del estado de su flota vinculada, garantizando en todo momento el cumplimiento de los estándares exigidos tanto por TRANSMILENIO S.A. como en la normatividad nacional o distrital vigente.

Los Concesionarios deben contar con los equipos y el personal calificado requerido para llevar a cabo los planes de mantenimiento especificados por los fabricantes de los vehículos, así como los planes de mantenimiento implementados por el concesionario de acuerdo con las condiciones de operación.

El mantenimiento general de la flota vinculada al Sistema que cada Concesionario realiza debe tener como mínimo las siguientes consideraciones:

- Se deben tener en cuenta los manuales y estándares mínimos de mantenimiento y periodicidad recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos, de acuerdo con su tipología.
- El concesionario deberá diseñar, implementar y controlar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo propio que se adapte a las condiciones normales de su operación.
- Se debe llevar en todo momento el historial de mantenimiento donde se consignen las respectivas actividades realizadas, así como su frecuencia y tipo de chequeo para todos y cada uno de los sistemas del vehículo.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Es responsabilidad del concesionario capacitar y mantener actualizado en sus áreas de conocimiento, a todo el personal técnico que realiza las actividades de mantenimiento de la flota, así como la de exigir a sus proveedores o contratistas, la calidad técnica del personal con el que se presta dicho servicio.

El esquema de gestión de mantenimiento implementado por el concesionario (propio, servicios tercerizados o subcontratados), debe contemplar en todo momento el cumplimiento cabal de la normatividad vigente, especialmente en materia de seguridad y ambiental.

### **3.7. HISTORIAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA**

Es obligación de cada concesionario llevar debidamente diligenciado y actualizado el historial de los vehículos que constituyen su flota, evidenciando en el mismo, todas las actividades de Mantenimiento Preventivo y Correctivo realizadas.

El concesionario debe contar con un software de mantenimiento que le permita controlar de manera eficiente y eficaz dicha información, y que a su vez le permita generar los informes que se requieran de forma ágil y completa.

Toda la información relacionada con el mantenimiento de los vehículos podrá ser verificada en cualquier momento por parte de TRANSMILENIO S.A. o quien este último designe para tal fin y del CONCESIONARIO DE PROVISIÓN.

El historial de mantenimiento (hoja de vida) de cada vehículo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Placa
- Numero Interno (SITP)
- Kilometraje
- Marca chasis / carrocería
- Número de motor / Cilindraje
- Número de chasis
- Modelo
- Copia y vigencia de documentos (SOAT, Seguro de responsabilidad civil, Tarjeta Operación, Revisión Técnico-Mecánica, Licencia de tránsito)
- Registro detallado de las intervenciones realizadas a cada vehículo, tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### **3.8. RESPUESTA A CONTINGENCIAS MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS - EQUIPOS DE APOYO**

Los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público son susceptibles de presentar fallas mecánicas en su operación, por tanto, el concesionario debe garantizar que ningún vehículo transite sin portar el kit de contingencias que contenga como mínimo:

- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para colocarse en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Linterna en funcionamiento.
- Botiquín de primeros auxilios, que contenga como mínimo los siguientes elementos:
  - ✓ Gasas estériles,
  - ✓ Venda elástica,
  - ✓ Tela adhesiva hipoalergénica,
  - ✓ Bandas adhesivas (curas),
  - ✓ Bajalenguas,
  - ✓ Tijeras (punta roma),
  - ✓ Guantes de látex o vinilo (varios pares),
  - ✓ Aplicadores o copitos,
  - ✓ Suero fisiológico – solución salina.

Los Concesionarios de operación del Sistema deben disponer de equipos de apoyo que le permitan socorrer a los vehículos que presenten fallas mecánicas en la operación en cualquier sitio de la ciudad. El propósito de los equipos de apoyo y respuesta es realizar reparaciones mecánicas de emergencia en la vía para, en lo posible, dejar operativo nuevamente el vehículo, según lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, agilizando el retiro del vehículo con falla mecánica o que presentó un accidente, impactando lo menos posible la movilidad de la ciudad. La asistencia está encaminada a:

- Realizar el cambio de una llanta.
- Reiniciar la batería.
- Diagnostico primario ante algún problema eléctrico o mecánico.
- Habilitar mecánicamente el vehículo para remolcarse ante falla mecánica o accidente.
- Enganchar o remolcar el vehículo con destino a patio – taller.
- Nunca se podrá subsanar en vía fallas del sistema de frenos o dirección, para lo cual el vehículo deberá remolcarse al patio – taller mediante una grúa.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**Los vehículos de asistencia podrán ser de los siguientes tipos:**

- Grúa – percha.
- Grúa de arrastre - underlift
- Grúa – Camabaja (En ningún momento pueden excederse los parámetros de diseño y seguridad de la Grúa, en cuanto a su capacidad de carga y dimensiones del vehículo a transportar).
- Carro Taller – Furgón, estacas o platón.
- Moto – asistencia.

**La dotación básica para los vehículos de asistencia:**

Todo vehículo de asistencia deberá estar provisto del kit de herramienta que el concesionario determine como necesario para brindar la asistencia a las contingencias mecánicas de los vehículos, con el objetivo de agilizar el retiro del vehículo con falla mecánica o que presentó un accidente, impactando lo menos posible la movilidad de la ciudad. Así mismo, deberá portar los elementos necesarios para atención de derrames de combustible y/o lubricantes y todo el equipo de seguridad y señalización.

Estos vehículos de asistencia deben estar tripulados por personal calificado para la asistencia mecánica y eléctrica de la flota, dicho personal debe estar debidamente uniformado e identificado.

Toda asistencia en vía debe ser gestionada desde el Centro de Control, acorde con las instrucciones impartidas por TRANSMILENIO S.A.; cualquier intervención debe ser autorizada por el Ente Gestor y se procurará orillar el vehículo al margen derecho de la vía, tomando las precauciones necesarias mediante la señalización con los triángulos reflectivos, según lo establecido en la normatividad vigente.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## **CAPÍTULO 4 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS OPERADORES (CONDUCTORES)**

En este capítulo se establecen los lineamientos y directrices que son de obligatorio cumplimiento para los Concesionarios de operación, y, por consiguiente, para los operadores (conductores) del Sistema Integrado de Transporte Público adscritos al componente zonal del Sistema.

### **4.1. TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN EL SISTEMA**

Para poder operar los vehículos del Sistema, todos los operadores deben estar vinculados a un Concesionario del Sistema, acreditados mediante una única Tarjeta de Conducción asignada al Concesionario y vigente en el Sistema Integrado de Transporte Público, expedida por TRANSMILENIO S.A. Dicha vinculación debe ser solicitada formalmente por el respectivo Concesionario de operación.

La tarjeta de conducción, así como el código asignado, son personales e intransferibles; es obligación de cada operador vinculado a un concesionario, su porte en todo momento mientras se encuentre uniformado y al conducir un vehículo vinculado al Sistema. Se considera una falta grave conducir un vehículo portando una tarjeta que no le corresponde y/o asignando en la unidad lógica un código diferente al otorgado. Así mismo, un operador no podrá operar vehículos de una Concesión diferente a la cual se encuentra vinculado, salvo por autorización expresa de TRANSMILENIO S.A.

La tarjeta de conducción también es el medio con el cual los operadores se identifican ante las autoridades del Sistema y acceden a lugares asociados con el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte Público (patios garaje, lugares para efectuar mantenimiento, sedes de los concesionarios, etc.).

La tipología vehicular para la cual es avalado cada operador (conductor) en el componente zonal del Sistema, se establecerá conforme con lo definido en la respectiva categoría de la licencia de tránsito, según la siguiente relación:

| <b>Licencia de Conducción</b> | <b>Tarjeta de conducción del Sistema otorgada para operación zonal, según tipología vehicular</b> | <b>Se encuentra avalado para conducir en el sistema las siguientes tipologías vehiculares</b> |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| C2 y C3                       | Bus de 80 pasajeros (Alimentación)                                                                | Bus de 90, 80, 50 pasajeros                                                                   |
| C2 y C3                       | Bus de 80 pasajeros (urbano, complementario y especial)                                           | Bus de 80, 50, 40 y 19 pasajeros                                                              |
| C1                            | Bus de 19 pasajeros (urbano, complementario y especial)                                           | Bus de 19 pasajeros                                                                           |

### **4.2. REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA**

Los Concesionarios de operación del Sistema solicitarán al Ente Gestor, la expedición de las tarjetas de conducción para los operadores de bus, los cuales deberán contar con vinculación laboral directa con el Concesionario acorde con lo establecido contractualmente bajo las normas que regulan la materia.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Además, para la expedición y vigencia de la tarjeta de conducción, que acredita a un operador como vinculado al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, son requisitos indispensables los siguientes:

#### **4.2.1. Edad Mínima**

De conformidad con el Art. 3, Ley 1397 de 2010 o la que estipule la Normatividad Vigente, la edad mínima será de dieciocho (18) años para poder operar buses de servicio de Alimentación, Urbano, Complementario y Especial.

#### **4.2.2. Experiencia para Operadores de Bus Alimentador**

Para operadores de buses alimentadores: Mínimo tres (3) años en conducción de vehículos como buses, busetas o camiones rígidos de servicio público o particular.

En caso de tratarse de procesos de promoción de operadores del Sistema (buses urbanos, complementarios y especiales) a alimentación, la experiencia mínima será de un (1) año desde la vinculación al Sistema.

#### **4.2.3. Documentos**

La solicitud de vinculación al Sistema hecha por el Concesionario debe estar acompañada de los documentos que TRANSMILENIO S.A. defina para tal fin (Procedimiento de Vinculación de Operadores (Conductores) al Componente Zonal del SITP).

#### **4.2.4. Evaluación de las Aptitudes Físicas, Mentales y de Coordinación Motriz**

Cada uno de los operadores que un concesionario vincule al Sistema, debe contar con la respectiva evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz, con el fin de verificar que el candidato examinado no padece alguna enfermedad o discapacidad física o psicológica, que pueda suponer una incapacidad o inhabilidad para conducir vehículos de transporte público de pasajeros.

Dicha evaluación médica, se debe realizar bajo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Cada prueba de evaluación debe ser realizada por el respectivo profesional de cada área, de acuerdo con su especialidad: medicina general o interna, oftalmología u optometría, fonoaudiología, sicología, y deberá contener como mínimo:

- Capacidad mental y de coordinación motriz.
- Capacidad de visión
- Capacidad auditiva
- Capacidad física general

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Otros diagnósticos.

El certificado de evaluación presentado debe evidenciar que el candidato cumple positivamente con los requisitos mínimos establecidos y deberá contener los resultados, parciales y consolidados de las exploraciones y valoraciones efectuadas para medir la capacidad de visión, capacidad auditiva, capacidad mental y de coordinación motriz y capacidad física general. El mismo deberá ser expedido y suscrito por un médico en representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) o IPS, conforme lo indica la normatividad legal vigente.

Toda situación de restricción y/o limitación debe registrarse en el respectivo certificado. Lo cual incluye:

- Limitaciones que pueden superarse con el uso de elementos específicos o correctivos.
- Personas en condiciones de discapacidad, deben demostrar mediante la evaluación completa, que se encuentran capacitados para conducir con dicha limitación; así mismo, se debe dejar el registro si para su labor requiere del uso de instrumentos ortopédicos o ayudas mecánicas, en función de la discapacidad particular.
- Limitaciones físicas progresivas, se deberá especificar en el informe y en el Certificado, la vigencia máxima del mismo y la fecha a partir de la cual el interesado deberá someterse a la práctica de una nueva evaluación de aptitud.

#### **4.3. RESTRICCIONES DE OPERACIÓN PARA CONDUCTORES (OPERADORES) DE VEHÍCULOS DEL SISTEMA**

Teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Transporte Público contempla varias tipologías vehiculares para su operación, y que cada tipología presenta aspectos diferentes en cuanto a operación y las características técnicas de los buses, en lo que respecta a tamaño de vehículo, capacidad de pasajeros, peso vehicular y demás; lo anterior sumado al hecho de que varias concesiones del Sistema contemplan la operación tanto en el componente troncal como en el componente zonal, se hace necesario definir restricciones de operación para los operadores con base en el tamaño del vehículo conducido y el tipo de operación del mismo; estas restricciones se establecen a continuación en el siguiente orden jerárquico:

- Operador Bus Biarticulado,
- Operador Bus Articulado,
- Operador Bus Padrón Dual,
- Operador Bus Alimentador (80 pasajeros),
- Operador Bus Alimentador (50 pasajeros),
- Operador Bus Convencional (80 pasajeros),
- Operador Bus Convencional (50 y 40 pasajeros),
- Operador Bus Convencional (19 pasajeros).

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Los conductores pueden operar vehículos en orden jerárquico descendente; sin embargo, el Concesionario deberá garantizar que el operador conoce la tipología de vehículo, las condiciones y las rutas en las que va a operar; no se permite la operación de vehículos en orden jerárquico ascendente.

Ejemplo: Un conductor de Bus Biarticulado puede operar cualquier tipo de vehículo del Sistema; un conductor de Bus Padrón Dual puede operar buses alimentadores y vehículos de 50, 40 y 19 pasajeros, pero no está avalado para la conducción de buses troncales (articulados, biarticulados).

Los conductores de buses zonales solamente podrán conducir buses alimentadores de la misma tipología o menor con autorización expresa de TMSA. En casos de eventualidades o contingencias, será suficiente la autorización del Centro de Control del Ente Gestor; para cambios permanentes, los conductores podrán promoverse para conducir buses alimentadores únicamente si cumplen los requisitos que para este fin estipule TRANSMILENIO S.A. a través de la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

Para los Concesionarios que tengan operación zonal y troncal, los conductores podrán promoverse desde el componente zonal hacia el troncal únicamente si cumplen los requisitos que para este fin estipule la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A.

#### **4.4. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El programa de capacitación aparece detallado en el documento de referencia del presente Manual, denominado “Programa de Capacitación de Operadores (Conductores) del Componente Zonal” y podrá ser actualizado por TRANSMILENIO S.A. en cualquier momento acorde con las necesidades del Sistema.

A partir de la fecha de vinculación inicial con el concesionario, registrada en la herramienta tecnológica de gestión de operadores, el certificado de capacitación de ingreso es válido por un periodo de un (1) año, y con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, el concesionario debe remitir a TRANSMILENIO S.A., el certificado de actualización de capacitación periódica para cada conductor vinculado al Sistema.

La presentación del Certificado de aprobación de los cursos de actualización para conductores (operadores) del Sistema, deberá darse periódicamente cada año teniendo en cuenta la fecha de vinculación inicial con el concesionario (registrada en la herramienta tecnológica de gestión de operadores). Este certificado debe ser radicado por parte del Concesionario ante el Ente Gestor y deberá garantizar el cumplimiento del “Programa de Actualización Periódica” establecido por TRANSMILENIO S.A., y será emitida por parte de una escuela, el SENA, entidad o capacitadores propios del concesionario avalados previamente por el Ente Gestor. El certificado de aprobación debe contener como mínimo:

- ✓ Identificación de la entidad capacitadora.
- ✓ Nombre y número de identificación del aspirante.
- ✓ Módulos e intensidad horaria (teórica y práctica) de la capacitación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

✓ Firma de los instructores que intervinieron en la capacitación.

**Nota 1:** Serán válidos los cursos de capacitación (actualización), que sean tomados y certificados en los últimos cuatro (4) meses (calendario) anteriores a la vigencia de vencimiento del último registro de certificación de capacitación en la base de datos de conductores (GestSAE o la que le sustituya), el curso de actualización de capacitación se realiza cada año, a partir de la fecha de vinculación inicial con el concesionario (iniciando con la capacitación de ingreso).

**Nota 2:** Para la renovación de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Publico, solo se aceptarán los certificados de capacitación que contengan y validen la aprobación del 100% de los módulos definidos por TRANSMILENIO S.A., así como la intensidad horaria de estos y el concesionario es responsable de remitir a TRANSMILENIO S.A., los certificados de actualización con el fin de mantener la base de datos de conductores actualizada.

**Nota 3:** Actualización de la licencia de conducción expedida por un organismo de tránsito autorizándolo a conducir vehículos de transporte público (activa y vigente como se definió anteriormente). La categoría deberá ser acorde con el tipo de vehículo que vaya a operar el conductor, no obstante, el Concesionario es responsable de remitir a TRANSMILENIO S.A., la actualización de este documento toda vez que esté vigente la vinculación del operador al Sistema, dicha documentación se remitirá a TRANSMILENIO S.A. según las instrucciones definidas para tal fin.

#### **4.5. VIGENCIA TARJETAS DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA**

La vigencia de la Tarjeta de Conducción del Sistema Integrado de Transporte Publico, se encuentra definida por la fecha de vencimiento de la Licencia de Conducción para la categoría de servicio público (activa en la base de datos RUNT del Ministerio de Transporte o en el aplicativo que le sustituya). La renovación de cada Tarjeta de Conducción se tramitará cuando el Concesionario de Operación realice la solicitud formal adjuntando la renovación de la Licencia de Conducción, TRANSMILENIO S.A. renovará la tarjeta de conducción, siempre y cuando la capacitación de ingreso o periódica esté vigente en la base de datos de conductores GestSAE.

#### **4.6. TARJETAS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE INOPERABILIDAD**

El estado de inoperabilidad de una tarjeta de conducción se genera como una acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema y se aplica de manera inmediata cuando TRANSMILENIO S.A. evidencia una deficiencia en la capacitación o entrenamiento de un operador, o falencias en sus aptitudes y/o condiciones físicas, mentales o de coordinación motriz, o conductas contrarias al Manual de Operaciones o la seguridad.

TRANSMILENIO S.A. informará al concesionario a través del GestSAE, que la tarjeta de conducción se encuentra en estado de inoperabilidad, razón por la cual no podrá conducir ningún vehículo vinculado al Sistema que se encuentre en prestación del servicio-operación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. definirá las acciones a tomar por parte del Concesionario consistentes en: capacitar y/o entrenar al operador en un(os) módulo(s) del plan de capacitación para subsanar las deficiencias evidenciadas, o en asistir a una (1) sesión preventiva de seguridad vial, u otra que considere pertinente. Según sea el caso, TRANSMILENIO S.A. adelantará el procedimiento para la suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción.

El Concesionario será el encargado de gestionar ante el Ente Gestor la reactivación de la tarjeta de conducción, para ello, deberá aportar los documentos necesarios, tales como certificados de reentrenamiento, capacitación, médicos, psicológicos o de aptitud, con los que según sea el caso, controvierta o demuestre haber subsanado los motivos que dieron origen al estado de inoperabilidad de la tarjeta de conducción. Así mismo, el Concesionario será el encargado de informar al operador de la tarjeta sobre la situación que dio origen al estado de inoperabilidad.

**Nota:** Si una tarjeta de conducción permanece en estado de inoperabilidad durante más de 60 días calendario consecutivos, TMSA entenderá que no le fue posible al Concesionario controvertir o subsanar los motivos que dieron origen al estado de inoperabilidad de la tarjeta, TRANSMILENIO S.A. requerirá al concesionario para realizar el análisis del caso, y en consecuencia podrá definir la cancelación de la tarjeta de conducción o la suspensión hasta por 24 meses contados a partir de la fecha de ocurrencia de la novedad, y dependiendo de la gravedad de la conducta que generó el estado de inoperabilidad.

#### **4.7. ESTADO DE RECAPACITACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN**

El estado de “re-capacitación” en una tarjeta de conducción se genera cuando un operador comete alguna de las infracciones descritas en el presente Manual de Operaciones, apéndices o sus documentos de referencia, lo que le implica asistir a una sesión preventiva de seguridad vial en los términos descritos en el presente Manual.

El concesionario debe programar la asistencia del operador correspondiente a una sesión preventiva en seguridad vial, dentro del mes calendario siguiente al registro de la novedad en el aplicativo GestSAE.

Si dentro de este término el concesionario no remite al operador a la sesión preventiva de seguridad vial, y presenta los soportes correspondientes a TRANSMILENIO S.A., la tarjeta de conducción pasará a estado de inoperabilidad.

En las sesiones de capacitación preventivas en seguridad vial, se socializan acciones de manejo preventivo que los operadores pueden implementar durante la prestación del servicio a fin de disminuir la accidentalidad, y temas relacionados con las infracciones que originan los estados de re-capacitación.

El contenido de la capacitación será definido por TRANSMILENIO S.A., y será dictada por los instructores avalados por el Ente Gestor para realizar esta actividad.

En el Capítulo 11 del presente Manual de Operaciones se definen las acciones u omisiones que generan el estado de recapacitación de la tarjeta de conducción.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

TRANSMILENIO S.A. o quien este delegue podrá realizar visitas aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos de las sesiones de capacitación preventivas en seguridad vial.

#### **4.8. SUSPENSIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN**

En los casos en que se genere la suspensión de una Tarjeta de Conducción y con base en los antecedentes y evidencias del caso, TRANSMILENIO S.A. comunicará al Concesionario a través del Aplicativo GestSAE la decisión de suspender la Tarjeta de Conducción. No obstante, para cada una de las infracciones que generen la suspensión, el concesionario contará con el tiempo estipulado en el procedimiento contractual en el que se enmarca la revisión de información de la Evaluación Integral de la Calidad, para aceptar u oponerse a la decisión, en cuyo caso deberá aportar las evidencias que considere pertinentes al caso que se estudia. TRANSMILENIO S.A. resolverá la situación referente a la Tarjeta de Conducción una vez surtido el procedimiento contractual y el Concesionario de operación estará en la capacidad y obligación de consultar los históricos o bitácora del Sistema, así como los diferentes estados de sus Tarjetas de Conducción a través del Aplicativo GestSAE.

Para las suspensiones de las tarjetas de conducción producto de estados de embriaguez y de eventos de accidentalidad, TRANSMILENIO S.A. definirá los términos de estas a través de procedimientos o protocolos específicos.

Las infracciones cuya recurrencia generan suspensión de la Tarjeta de Conducción, se encuentran claramente tipificadas de acuerdo con la afectación sobre la operación, en el Capítulo 11 del Manual de Operaciones. El tiempo de suspensión ya está determinado en las tablas del capítulo 11 para cada infracción.

A través del Aplicativo GestSAE se generan los diferentes reportes y anotaciones asociadas a las Tarjetas de Conducción de acuerdo con los Manuales de Operaciones del Sistema. Los concesionarios de operación están en la capacidad y obligación de consultar los históricos o bitácora del Sistema, así como los diferentes estados de sus Tarjetas de Conducción a través del Aplicativo GestSAE.

Es responsabilidad del concesionario de operación surtir el proceso de revisión de las infracciones dentro de los tiempos establecidos para ello y a través de las herramientas tecnológicas definidas por la Entidad.

#### **4.9. CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN**

La cancelación de las tarjetas de conducción en el Sistema se ejecuta atendiendo las obligaciones establecidas en la relación contractual entre el Concesionario de operación y TRANSMILENIO S.A., por lo tanto, se debe realizar:

- Mediante solicitud por parte del Concesionario de Operación: Es el concesionario de operación respectivo (a quien se asignó el código), quien, mediante comunicado radicado ante TRANSMILENIO S.A., debe solicitar la cancelación de la tarjeta de conducción para los operadores que no se encuentren destinados a la operación en el Sistema o que ya no cuenten con relación laboral con dicho concesionario.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Por decisión oficial de parte de TRANSMILENIO S.A. (originada por alguno de los motivos señalados en el presente manual), esta decisión se notificará al Concesionario en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. TRANSMILENIO S.A seguirá el mismo procedimiento adoptado para las suspensiones y una vez emitida la decisión final contará con ocho (8) días hábiles para cancelar la tarjeta de conducción y hacer el registro en el aplicativo.

**Nota 1:** Es de aclarar que la cancelación de la tarjeta de conducción se aplica al concesionario y zona para la cual se solicitó.

**Nota 2:** No es posible la cancelación de la tarjeta de conducción por solicitud personal del operador (conductor) o de un tercero.

**Nota 3:** En caso de que una tarjeta de conducción tenga vigente una suspensión y/o estado inoperable y/o estado de recapacitación, y se produzca una solicitud de cancelación por parte del concesionario, esta cancelación se hará efectiva a partir del día siguiente a la terminación de la suspensión y/o estado inoperable y/o estado de recapacitación. La cancelación de la tarjeta de conducción también se entenderá como inactivación.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 5 - PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN

La programación de la operación de las rutas zonales o de los diferentes esquemas del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, que se encuentran sujetos al presente manual de operaciones, de acuerdo con los términos contractuales estará a cargo de TRANSMILENIO S.A o del Concesionario, teniendo como premisa el ofrecer un nivel de servicio óptimo al usuario, maximizando la eficiencia en el uso de la flota disponible en el Sistema.

TRANSMILENIO S.A. podrá modificar las frecuencias de los servicios, con el objeto de servir adecuadamente los cambios temporales o transitorios en la demanda que se susciten por causas coyunturales y/o que afecten la movilidad de los habitantes de la ciudad. Si es necesario, TRANSMILENIO S.A. podrá cancelar o reestructurar parcial o totalmente los despachos en el mismo día, lo cual deberá ser atendido obligatoriamente por el Concesionario. Igualmente, TRANSMILENIO S.A. estará facultado para solicitar a cualquier Concesionario la incorporación de buses disponibles en puntos estratégicos para atender adecuadamente la operación y garantizar su regularidad; su utilización será coordinada con el concesionario de operación que corresponda y por el Centro de Control del Ente Gestor.

El Concesionario deberá sujetarse a los cambios en la normatividad legal y/o reglamentaria que emitan las autoridades nacionales o distritales, en aras de garantizar una prestación del servicio en condiciones de seguridad, fiabilidad, óptima calidad, y eficiencia.

### 5.1. NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN

Cada ruta se identifica con un único nombre que es utilizado para su identificación por parte de los usuarios y para los registros y bases de datos que llevará el Concesionario y TRANSMILENIO S.A. La nomenclatura es definida por TRANSMILENIO S.A. y se despliega en el medio de identificación (ruteros, letreros, tablas, etc.) utilizado en los vehículos. Los Concesionarios podrán hacer las sugerencias pertinentes y TRANSMILENIO S.A. las evaluará para su aplicación.

### 5.2. PROGRAMACIÓN DE RUTAS DEL SISTEMA

TRANSMILENIO S.A. podrá modificar parcialmente la programación vigente adicionando o eliminando viajes en una o varias rutas, cuando las condiciones de la operación así lo exijan, de igual forma podrá solicitar a cualquier Concesionario buses disponibles en puntos estratégicos y/o crear rutas temporales para atender situaciones contingentes o eventos masivos.

#### 5.2.1. Programación de las rutas a cargo de Transmilenio S.A.

TRANSMILENIO S.A., o quien éste designe para ello, será el encargado de elaborar, modificar y ajustar la programación las Unidades Funcionales de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Los concesionarios de operación podrán realizar propuestas de ajustes en la programación, las cuales deberán estar sustentadas con los respectivos estudios de oferta y demanda. Para estos

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

casos, el Concesionario deberá medir la magnitud del impacto sobre la demanda, la cobertura, los intervalos de paso y el kilometraje de cada una de las rutas que se quieran modificar.

- Adicionalmente, el concesionario debe realizar las proyecciones que se requieran para cada tipo día, a fin de garantizar que la programación de servicios propuesta esté acorde con las necesidades del servicio.
- TRANSMILENIO S.A., evaluará cada propuesta del concesionario con el fin de validar su conveniencia y/o aplicabilidad en la programación de servicios. En caso de ser aprobadas dichas propuestas por parte del Ente Gestor, los resultados de los estudios presentados por el concesionario harán parte del sustento técnico para el nuevo Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT). Igualmente, en caso de aprobación, se coordinará la fecha de entrada del cambio con el Concesionario de Operación.
- TRANSMILENIO S.A. podrá modificar el Programa de Servicios de operación, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban atenderse mediante la reprogramación de la operación.

**Nota 1:** Los concesionarios deberán reportar los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, los valores de eficiencia energética (autonomía y niveles de regeneración de la flota), u otra información en este aspecto que TRANSMILENIO S.A. requiera. La periodicidad de reporte se podrá ajustar de acuerdo con las necesidades de la programación de la operación.

**Nota 2:** Los Concesionarios de operación podrán suministrar a TRANSMILENIO S.A., como material de análisis, todos los informes o estudios de oferta y demanda que se hayan realizado para la(s) ruta(s), a las cuales se les esté aplicando la modificación, con el fin de aportar a la mejora de la programación en función de las condiciones evidenciadas.

### 5.2.2. Programación de las rutas a cargo del Concesionario

En los casos que corresponda, la programación de estos servicios será adelantada por cada uno de los Concesionarios Zonales, y cuando se trate de rutas compartidas, se adelantará de forma conjunta entre los Concesionarios correspondientes, en cualquiera de los dos casos se debe tener en cuenta la demanda total del Sistema y por Ruta, el nivel de servicio y los parámetros de programación que TRANSMILENIO S.A. determine.

- Esta programación se elaborará mínimo bimestralmente, sin embargo, en casos de necesidades del servicio, deberá ser modificada y ajustada en un término diferente al inicialmente fijado, de acuerdo con las instrucciones o parámetros que fije el Ente Gestor.
- La programación que proponga el Concesionario zonal deberá estar sustentada con estudios que se deben realizar como mínimo bimestralmente. En estos estudios, el Concesionario zonal deberá medir la magnitud de la demanda de la zona, la distribución de esta en las rutas correspondientes y prever las variaciones que puedan presentarse, además de realizar las proyecciones que se requieran para la elaboración de la programación de las rutas de operación individual o compartida, a fin de garantizar que la programación de servicios propuesta por el Concesionario

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Zonal esté acorde con las necesidades del servicio. Los resultados de estos estudios hacen parte del Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT).

- Los Concesionarios Zonales bimestralmente elaborarán y presentarán ante TRANSMILENIO S.A. el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT), TRANSMILENIO S.A. revisará el PSONT y formulará las objeciones que tenga y entregará el detalle de los aspectos que a su juicio deban ajustarse. Son causales para objetar los PSONT la falta de adecuación técnica o de compatibilidad con el Manual de Operaciones y el Manual de Nivel de Servicio de TRANSMILENIO S.A., o cualquier otra que pueda afectar la correcta prestación del servicio de transporte.

Si el Concesionario zonal no envía dentro del término estipulado el PSONT o el objetado no es corregido en forma satisfactoria antes de entrar en vigencia, TRANSMILENIO S.A. lo elaborará sin que el Concesionario zonal pueda efectuar reclamación alguna por este hecho y sin perjuicio de la imposición de las multas a que haya lugar hasta que el Concesionario zonal cumpla.

- TRANSMILENIO S.A. podrá revisar el programa de servicios de operación y solicitar su modificación durante el mismo bimestre en que está siendo aplicado, cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban atenderse mediante la reprogramación de la operación.

Para tal efecto el Ente Gestor solicitará al Concesionario zonal introducir las variaciones al programa de servicios de operación y presentarlo para su revisión en un término de cinco (5) días hábiles, plazo que el Ente Gestor puede ampliar teniendo en cuenta la necesidad de implementación de los ajustes. Posteriormente, TRANSMILENIO S.A. dispondrá de diez (10) días hábiles para revisarlo y formular objeciones. Una vez las mismas sean recibidas por el Concesionario Zonal, éste deberá adoptarlas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Nota:** Los Concesionarios podrán solicitar a TRANSMILENIO S.A. ajustes a las programaciones vigentes de operación, sustentando su solicitud con todos los informes o estudios de oferta y demanda y demás análisis que se hayan realizado para la(s) zona(s) o ruta(s), a las cuales se les aplicarán las modificaciones con el fin de aportar a la mejora de la programación en función de las condiciones evidenciadas.

### 5.3. ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Las rutas y servicios son diseñados bajo estándares de operación que buscan simultáneamente el beneficio del usuario y el uso eficiente de la flota de vehículos.

A continuación, se presentan los principales parámetros técnicos que condicionan estos estándares y que deben tenerse en cuenta en la elaboración de los PSONT de cada ruta:

- Manejo adecuado de la demanda estimada para el periodo de diseño.
- Niveles de ocupación que representen comodidad a los usuarios y un uso eficiente de la flota, con niveles promedio de ocupación teóricos superiores al 90% en el periodo pico en los tramos más cargados y de máximo un 80% en los periodos valles en los tramos más cargados. O los niveles de ocupación establecidos por las autoridades distritales o nacionales correspondientes

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

a situaciones específicas como emergencia sanitaria y/o contingencias de otra índole. Para tal fin se considera la capacidad de cada una de las tipologías vehiculares:

- ✓ Bus de 80 pasajeros (Padrón).
  - ✓ Bus de 50 pasajeros (Busetón).
  - ✓ Buseteta de 40 pasajeros.
  - ✓ Microbús de 19 pasajeros (no se permiten pasajeros de pie).
- Intervalo entre vehículos de un mismo servicio para cada franja horaria del día.
  - Tiempo de recorrido comercial de las rutas, tiempos de recorrido en vacío y puntos de control.
  - Kilometraje de los arcos comerciales de las rutas y kilometraje de los arcos en vacío.
  - La velocidad máxima en zonas urbanas es la definida por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 6 de agosto 2002 y/o normas que la reglamenten, complementen o modifiquen), primando siempre la establecida en la señalización existente en el tramo de vía. TRANSMILENIO S.A. podrá programar en el sistema de control restricciones o alertas que le indique a los operadores que los vehículos superan ciertos límites de velocidad en tramos donde se considere que se debe transitar con mayor precaución, y será responsabilidad de cada operador no superar los umbrales que se fijen.
  - Horarios con amplia cobertura de acuerdo con las características de la demanda en la ciudad, teniendo en cuenta la eficiencia del Sistema.
  - Plan diario de oferta acorde con el perfil diario de demanda.
  - Planes de operación diarios de acuerdo con cambios en la demanda en días hábiles, sábados, domingos y festivos.
  - Uso eficiente de la infraestructura disponible.

#### **5.4. PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT)**

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) incluye todos aquellos parámetros de operación que el Concesionario debe cumplir para alcanzar el nivel de servicio y estándar de operación óptimo del Sistema.

El Programa de Operación No Troncal (PSONT) reflejará la programación de los servicios de transporte zonal a partir de la información del diseño operacional, los datos históricos disponibles de la operación y/o de los estudios específicos realizados o gestionados por parte de TRANSMILENIO S.A. o por los concesionarios de operación.

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) estará dividido en: i) información necesaria para realizar el posicionamiento de la flota en los puntos de inicio de los viajes, ii) información necesaria para el control del recorrido en ruta durante todo el periodo de prestación del servicio y iii) la oferta del servicio de transporte que se brindará al usuario.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**Nota:** Si el concesionario se encuentra a cargo de la programación y no envía dentro del término estipulado el PSONT, o el objetado no es corregido en forma satisfactoria antes de entrar en vigor, TRANSMILENIO S.A. lo elaborará sin que el Concesionario pueda efectuar reclamación alguna por este hecho.

#### 5.4.1. Arcos de Posicionamiento y Tiempos de Recorrido

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas no comerciales de posicionamiento (vacíos), que permitan garantizar la disponibilidad de móviles en los nodos tipo cabecera, o cualquier otro nodo de incorporación de móviles para la ejecución de cualquier expedición de tipo comercial; contiene la siguiente información específica:

| NODO_1 | NODO_2 | DISTANCIA | TIPODIA | HORA_DESDE | HORA_HASTA | TR_OPTIMO | TR_MINIMO | TR_MAXIMO |
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|
|--------|--------|-----------|---------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|

En donde:

| CAMPO             | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NODO_1</b>     | Indica el código del punto inicial del arco de posicionamiento.                                                             |
| <b>NODO_2</b>     | Indica el código del punto final del arco de posicionamiento.                                                               |
| <b>DISTANCIA</b>  | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                                         |
| <b>TIPODIA</b>    | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                                              |
| <b>HORA_DESDE</b> | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá utilizarse en la programación                           |
| <b>HORA_HASTA</b> | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación.                   |
| <b>TR_OPTIMO</b>  | Indica el tiempo de recorrido óptimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| <b>TR_MINIMO</b>  | Indica el tiempo mínimo de recorrido para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| <b>TR_MAXIMO</b>  | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |

#### 5.4.2. Arcos Comerciales y Tiempos de Recorrido

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a cada uno de los arcos necesarios para llevar a cabo tareas de tipo comercial que parametriza el comportamiento de la ruta durante la prestación del servicio con base en los estándares establecidos por este manual.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Este apartado además define las variaciones en los tiempos de recorrido afectando directamente el servicio ofrecido; en cuyo caso contendrá la siguiente información:

| LINEA     | NODO_1    | NODO_2    | DISTANCIA | DESCRIPCION | TIPODIA   | HORA_DESDE | HORA_HASTA |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|------------|------------|
| TR_OPTIMO | TR_MINIMO | TR_MAXIMO | TRAYECTO  | SENTIDO     | SECUENCIA | TIPO_ARCO  |            |

En donde:

| CAMPO              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LINEA</b>       | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de esta.                                 |
| <b>NODO_1</b>      | Indica el código del punto inicial que conforma el arco comercial                                                           |
| <b>NODO_2</b>      | Indica el código del punto final que conforma el arco comercial                                                             |
| <b>DISTANCIA</b>   | Indica el valor en metros de la longitud del arco (NODO_1 – NODO_2)                                                         |
| <b>DESCRIPCION</b> | Corresponde a información adicional para caracterizar el arco creado (NODO_1 – NODO_2)                                      |
| <b>TIPODIA</b>     | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez.                                                              |
| <b>HORA_DESDE</b>  | Indica la hora de inicio en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) podrá utilizarse en la programación                           |
| <b>HORA_HASTA</b>  | Indica la hora de fin en la cual el arco (NODO_1 – NODO_2) deja de estar habilitado para la programación.                   |
| <b>TR_OPTIMO</b>   | Indica el tiempo de recorrido óptimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido entre el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA). |
| <b>TR_MINIMO</b>   | Indica el tiempo de recorrido mínimo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| <b>TR_MAXIMO</b>   | Indica el tiempo de recorrido máximo para el arco (NODO_1 – NODO_2) comprendido en el horario (HORA_DESDE – HORA_HASTA).    |
| <b>TRAYECTO</b>    | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía empleada para unir los nodos NODO_1 y NODO_2                  |
| <b>SENTIDO</b>     | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto                                                                   |
| <b>SECUENCIA</b>   | Indica por sentido topológico el orden en que debe abordarse los arcos definidos                                            |
| <b>TIPO_ARCO</b>   | Indica la tipología definida en GoalBus para caracterizar un arco.                                                          |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Los cálculos de tiempos de recorrido en el PSONT deberán realizarse cada vez que se requieran, acorde con las variaciones en las condiciones operacionales de las rutas, o de acuerdo con los calendarios de operación especial.

**Nota:** Cada concesionario de operación puede proponer el ajuste a los tiempos de recorrido de las rutas que opera; para lo cual, deberá presentar los estudios o análisis que soporten su propuesta.

#### 5.4.3. Oferta Comercial

El Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) contendrá la información correspondiente a los intervalos de los inicios de viajes que teóricamente atenderán la demanda estimada por parte de TRANSMILENIO S.A, e incluye la siguiente información específica:

| TRAYECTO             | TIPODIA              | SENTIDO               | INICIO_INTERVAL<br>O | FIN_INTERVAL<br>O   | FRECUENCIA_OBJETI<br>VA |
|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|
| FRECUENCIA<br>MINIMA | FRECUENCIA<br>MAXIMA | CAPACIDAD<br>OBJETIVA | CAPACIDAD_<br>MINIMA | CAPACIDAD<br>MAXIMA | TIPO_VIAJ<br>E          |

En donde:

| CAMPO               | TRAYECTO                                                       |
|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| TRAYECTO            | Corresponde al código dado por el SAE para identificar la vía  |
| TIPODIA             | Indica la jornada característica en que el arco tiene validez. |
| SENTIDO             | Indica la dirección topológica en que circula el trayecto      |
| INICIO_INTERVALO    | Indica la hora en que inicia la franja de oferta               |
| FIN_INTERVALO       | Indica la hora en que finaliza la franja de oferta             |
| FRECUENCIA_OBJETIVA | Indica el valor deseado del intervalo de despacho              |
| FRECUENCIA_MINIMA   | Indica el mínimo valor del intervalo de despacho               |
| FRECUENCIA_MAXIMA   | Indica el máximo valor del intervalo de despacho               |
| CAPACIDAD_OBJETIVA  | Indica el valor de la demanda objetiva a suplir                |
| CAPACIDAD_MINIMA    | Indica el valor de la demanda mínima a suplir                  |
| CAPACIDAD_MAXIMA    | Indica el valor de la demanda máxima a suplir                  |
| TIPO_VIAJE          | Indica el tipo de vehículo en el que debe realizarse el viaje  |

#### 5.4.4. Puntos de Control

Además de las características de oferta y tiempos de recorridos comerciales o en vacío, el PSONT debe contener los parámetros y características necesarias para la definición y programación de los puntos de control de la ruta los cuales se constituyen en una herramienta necesaria para el correcto control

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                                    |

operacional de la misma. Los requerimientos y estructura de estos parámetros son los definidos para la interfaz de programación suministrada para el software de programación del SIRCI.

Estos serán solicitados y/o ajustados de acuerdo con las necesidades y las configuraciones de las rutas en operación.

#### **5.4.5. Entregables PSONT por parte del concesionario a cargo de la programación:**

Toda la información que corresponde a los PSONT deberá entregarse para revisión y validación en los formatos y archivos que defina el Ente Gestor para esta actividad.

Una vez recibido el Programa de Servicios de Operación, TRANSMILENIO S.A. lo revisará y solicitará, si es el caso, modificaciones cuando se identifiquen desajustes en el equilibrio de la oferta y la demanda de los servicios o cuando se identifiquen necesidades del servicio que deban ser atendidas mediante la reprogramación de la operación; para este efecto, TRANSMILENIO S.A. solicitará al Concesionario introducir las variaciones al Programa de Servicios de Operación y presentarlo para su revisión y aprobación.

### **5.5. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS**

TRANSMILENIO S.A., o el Concesionario de Operación, elaborarán el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT), para el inicio del contrato de Concesión, así mismo, TRANSMILENIO S.A. realizará o solicitará ajustes cada vez que sean requeridos, de acuerdo con los estándares establecidos en el Diseño Operacional y en el Manual de Niveles de Servicio.

Para la implementación del programa se surtirán las siguientes actividades:

#### **5.5.1. Programación para la implementación de trazados en vacío**

- Como insumo para la implementación de cambios que afecten los trazados y/o el kilometraje en vacío de las rutas, el Concesionario de operación deberá presentar a TRANSMILENIO S.A., la información relacionada con la ubicación geográfica del patio o los patios de operación con la propuesta de recorridos óptimos de posicionamiento y tiempos de viaje. TRANSMILENIO S.A. es autónomo de ajustar y definir los trazados de posicionamiento definitivos.

**Nota:** Dicha información, debe ser presentada en los términos y/o formatos definidos por parte del Ente Gestor, con mínimo treinta (30) días hábiles antes de la fecha definida para la implementación de los servicios.

- Una vez recibida la información con los recorridos o trazados de posicionamiento por parte del concesionario, TRANSMILENIO S.A. o quien éste designe para tal fin, dispondrá de diez (10) días hábiles para informar el cargue de la(s) jornada(s) de la programación de los servicios.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 5.5.2. Ajustes de programación a servicios activos

- TRANSMILENIO S.A. podrá realizar o solicitar la modificación del PSONT cada vez que se requieran ajustes en la oferta. Para tal efecto, si la programación es realizada por el Ente Gestor, éste podrá informar el cargue de la(s) jornada(s) con el (los) cambio(s) al Concesionario siete (7) días hábiles antes de la entrada en vigor de la nueva programación.
- El concesionario dispone de dos (2) días hábiles antes de la explotación de la jornada de la programación, para realizar el cargue de planificación y nombramientos en el SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación).
- Si el concesionario no realiza el cargue de la programación de conductores dentro del término estipulado, o dicha programación no es cargada en forma adecuada antes de entrar la jornada en vigencia, TRANSMILENIO S.A. procederá a utilizar y/o autorizar código(s) de emergencia para facilitar la asignación de los conductores, o realizar la asignación de forma manual en el sistema de control de flota.
- En caso de presentarse situación de contingencia por parte del concesionario, la cual impida el cargue de planificación de nombramientos, TRANSMILENIO S.A. procederá a utilizar y/o autorizar código(s) de emergencia para facilitar la asignación de los conductores, o realizará la asignación de forma manual en el sistema de control de flota.

**Nota 1:** Cada vez que se presente esta situación por motivos atribuibles al concesionario de operación, se aplicaran las infracciones a las que haya lugar (por día en cada ruta afectada).

En todo caso, TRANSMILENIO S.A. podrá de manera autónoma reglamentar mediante protocolos o procedimientos, el detalle de los requisitos técnicos y operativos para poner en producción una programación de rutas zonales. Asimismo, se podrá tener en cuenta la experiencia y buenas prácticas de los concesionarios de operación.

Estos documentos serán socializados, y de estricto cumplimiento para los Concesionarios y demás involucrados.

## 5.6. PROGRAMACIÓN DE VIAJES DE LA RUTA

En relación con la programación de viajes de ruta se define lo siguiente:

### 5.6.1. Programación de viajes de la ruta a cargo de TRANSMILENIO S.A.

La programación de viajes es adelantada por TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, garantizando la optimización necesaria y la eficiencia en el empleo de recursos que satisfagan la oferta planteada en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT), para el cubrimiento de la demanda estimada, de acuerdo con lo establecido en el documento de referencia “METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE OFERTA”.

La programación de viajes deberá ser adelantada utilizando los algoritmos de optimización provistos por el software GoalBus o el software que defina TRANSMILENIO S.A., según la solución proporcionada por el SIRCI y que debe parametrizarse de tal forma que minimice tiempos de espera, desplazamientos

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

en vacío y cualquier otro factor que reduzca el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles para la operación y prestación del servicio de transporte zonal.

Una vez la programación de viajes se haya certificado, ésta se publicará en el aplicativo SAE y se establecerá, como el Informe de Planificación Horario (IPH) autorizado para la operación regular de los servicios del sistema integrado de transporte; en ella se indica la hora de inicio de todos los viajes que saldrán de los nodos cabecera o cualquier otro nodo de incorporación de móviles a ruta, con precisión de hora, minutos y segundos.

TRANSMILENIO S.A. creará las respectivas jornadas, las cuales contienen las programaciones adecuadas y posteriormente se asignarán al calendario según el tipo de día (hábil, sábado y festivo).

### **5.6.2. Programación de viajes de la ruta a cargo del Concesionario**

La programación de servicios de vehículo deberá ser adelantada por el Concesionario, utilizando los algoritmos de optimización provistos por el software GoalBus o el software que defina TRANSMILENIO S.A., según la solución proporcionada por el SIRCI y que debe ser parametrizada de tal forma que minimice tiempos de espera, desplazamientos en vacío y cualquier otro factor que reduzca el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles para la operación y prestación del servicio de transporte zonal.

Después de realizada la programación de servicios de vehículo, ésta deberá ser informada a TRANSMILENIO S.A. quien verificará que la solución de servicios de vehículo, corresponde de manera estricta con el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) aprobado y que cumple con los criterios de rendimiento y eficiencia adecuados para permitir su explotación en la prestación del servicio de transporte Zonal e informará al Concesionario su certificación o los ajustes de configuración a que hubiere lugar para lograr los objetivos deseados.

Una vez la programación de servicios de vehículo ha sido certificada por TRANSMILENIO S.A. se establecerá y publicará en el SAE la solución, como la tabla horario única autorizada para la operación regular de los servicios del sistema de transporte Zonal; en ella se indica la hora de despacho de todos los servicios vehículo que saldrán de los nodos cabecera o cualquier otro nodo de incorporación de móviles a ruta, con precisión de hora, minutos y segundos.

Es responsabilidad del Concesionario crear las respectivas jornadas, asignar los cuadros que contienen la programación adecuada y asignar estas jornadas a las vigencias correspondientes según el tipo de día. Las afectaciones que se generen por la configuración equivocada de estos parámetros, tanto en la operación como en la liquidación y medición de niveles de servicio, son responsabilidad del Concesionario y podrán ser objeto de las acciones que determine el Ente Gestor cuando verifique que fueron ocasionadas por fallas en la configuración, parametrización o gestión del Concesionario.

Cada uno de los Concesionarios se encarga de desarrollar la asignación operacional de vehículos y conductores (Servicios de vehículos, Servicios de conductor y Nombramientos) para cumplir con la programación aprobada. Esta información junto con la programación debe estar cargada en el sistema tres (3) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la programación; el Concesionario podrá efectuar el cargue de la información en un periodo menor al establecido, previa autorización del Ente Gestor.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

### 5.6.3. Planificación Horaria

Los campos que contiene un Informe Planificación de Horario (IPH) son los siguientes:

|                 |          |          |          |                 |        |       |       |
|-----------------|----------|----------|----------|-----------------|--------|-------|-------|
| Jornada<br>Tipo | Tipo Día | Operador | Instante | Servicio<br>Bus | Evento | Línea | Coche |
|-----------------|----------|----------|----------|-----------------|--------|-------|-------|

|          |      |       |              |       |                                   |                   |                      |                                   |
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|
| Sublínea | Ruta | Punto | Tipo<br>Nodo | Viaje | Servicio<br>Conductor<br>Entrante | Turno<br>Entrante | Operador<br>Entrante | Servicio<br>Conductor<br>Saliente |
|----------|------|-------|--------------|-------|-----------------------------------|-------------------|----------------------|-----------------------------------|

En donde:

| CAMPO               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                      |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jornada Tipo</b> | Corresponde al identificador único generado por el sistema SAE para definir un conjunto de programaciones de servicios vehículo. |
| <b>Tipo Día</b>     | Corresponde al identificador único generado por el sistema GoalBus para definir un tipo de programación de servicios vehículo.   |
| <b>Operador</b>     | Corresponde al código de identificación del CONCESIONARIO que realiza la programación de servicios vehículo.                     |
| <b>Instante</b>     | Corresponde al momento exacto en que debe suceder un evento en la prestación del servicio.                                       |
| <b>Servicio Bus</b> | Corresponde al código que identifica el servicio vehículo lógico que se ofrecerá en el servicio de transporte zonal              |
| <b>Evento</b>       | Corresponde al código que identifica una determinada actividad en la prestación del servicio de transporte zonal.                |
| <b>Línea</b>        | Corresponde al código generado en la estructura de la ruta que identifica la línea de esta.                                      |
| <b>Coche</b>        | Corresponde al número del servicio vehículo.                                                                                     |
| <b>Sublínea</b>     | Corresponde al código del trayecto asociado a la ruta en la que el servicio vehículo circulará.                                  |
| <b>Ruta</b>         | Corresponde al código de la ruta que se va a realizar en el servicio vehículo.                                                   |
| <b>Punto</b>        | Corresponde al código del nodo en el cual se producirá un evento                                                                 |
| <b>Tipo Nodo</b>    | Corresponde al código que identifica la clasificación del punto (cabecera, cochera, parada...etc.)                               |
| <b>Viaje</b>        | Corresponde al número de expedición o viaje asociado al servicio vehículo.                                                       |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| CAMPO                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                            |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicio conductor Entrante</b> | Corresponde al código de servicio conductor que ingresa para llevar a cabo la prestación del servicio vehículo.        |
| <b>Turno Entrante</b>              | Corresponde al código que identifica el número del turno que inicia la prestación de un segmento de servicio vehículo. |
| <b>Operador Entrante</b>           | Corresponde al código que identifica el CONCESIONARIO                                                                  |
| <b>Servicio conductor Saliente</b> | Corresponde al código que identifica el código de servicio conductor que finaliza el segmento del servicio vehículo.   |
| <b>Tipo de Vehículo</b>            | Corresponde al código que identifica el tipo de bus.                                                                   |

La información contenida en el Informe Planificación de Horario (IPH) deberá ser interpretada por el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) previa carga de esta por parte de TRANSMILENIO S.A., cinco (5) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la programación.

**Nota:** En caso de presentarse alguna situación contingente y/o por decisión del Ente Gestor, dicho tiempo mínimo de carga podrá modificarse.

## 5.7. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR

La programación de servicios de conductor corresponde a un proceso de optimización que será adelantado por el Concesionario, de acuerdo con la solución de servicios obtenidos, y consistirá en la distribución de la totalidad de horas de producción, cumpliendo con todas las garantías establecidas en la legislación laboral vigente, respetando la jornada laboral máxima, y tiempos de descanso mínimo entre jornadas. El Concesionario deberá garantizar que el desarrollo completo de los programas de capacitación establecidos por TRANSMILENIO S.A, y aceptados por el Concesionario en el contrato, no afectará el cumplimiento de la programación de la operación.

Esta información debe estar cargada en el sistema de gestión y control, como mínimo dos (2) días hábiles antes del inicio de la vigencia de la programación. En caso de presentarse alguna situación contingente o que limite la gestión en esta actividad, el Concesionario podrá efectuar el cargue de la información en un periodo menor al establecido, previa autorización de TRANSMILENIO S.A.

La programación de servicios de conductor deberá ser interpretada en el SAE (Sistema de Ayuda a la Explotación) previa carga por parte del Concesionario mediante archivo plano denominado Nombramientos y que tendrá la siguiente estructura:

|       |           |          |           |
|-------|-----------|----------|-----------|
| Fecha | Código OP | ServCond | Conductor |
|-------|-----------|----------|-----------|

En donde:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| <b>Campo</b>     | <b>Descripción</b>                                                                                             |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Fecha</b>     | Constituye la indicación de tiempo en la que se llevará a cabo el servicio conductor con el conductor asociado |
| <b>Código OP</b> | Indica el código de identificación del CONCESIONARIO                                                           |
| <b>ServCond</b>  | Indica el código del servicio conductor que se realizará                                                       |
| <b>Conductor</b> | Indica el código de la persona que efectuará el servicio de conductor                                          |

## 5.8. PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS

Cada uno de los Concesionarios será el encargado de desarrollar la asignación operacional de los vehículos para cumplir con la programación aprobada. Para este objetivo cada vehículo se identifica con un código único, el cual deberá asignarse en el momento de su vinculación al servicio. Esta codificación es la empleada para la identificación de cada móvil en la asignación de vehículos durante la operación.

## 5.9. PLANES DE SERVICIOS DE OPERACIÓN ESPECIAL

Cuando sean identificadas variaciones especiales de la demanda (Eventos Deportivos, Culturales, etc.) para las cuales se considere necesario realizar una Programación de Servicios de Operación Especial, TRANSMILENIO S.A. podrá modificar los horarios de operación y las frecuencias de los servicios para el cumplimiento de las actividades y/o creará rutas temporales.

En caso de emergencias y/o novedades en la operación, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar viajes adicionales, o disponibilidad de buses adicionales a los establecidos en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT) de operación regular. Estos viajes deberán ser atendidos obligatoriamente por el Concesionario.

## 5.10. SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN

El módulo de programación operativa cuenta con las funciones y capacidades que se relacionan a continuación.

- La manipulación de los elementos de la red de transporte público.
- La manipulación de los tiempos de viaje, de estadía y de permanencia.
- Permitir el manejo y obtención de los datos característicos de la programación.
- Las características de los servicios atendidos por cada Concesionario.
- Las características particulares de la operación de las rutas.
- La manipulación de servicios en lo referente a: definición de frecuencias de inicio de los viajes, programación de servicios de forma individual, definición de servicios a partir de otros previos, programación de servicios diametrales de vuelta, almacenamiento y recuperación de versiones de programación de servicios, sincronización de rutas.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- El manejo de la oferta de flota.
- Habilitar la posibilidad de incluir diversos tipos de parada en las rutinas de servicio.
- Verificación de las siguientes funcionalidades, cálculos y productos como mínimo:
  - ✓ El número de vehículos por tipo de servicio requeridos para satisfacer un rango de frecuencias establecido por TRANSMILENIO S.A. con la ayuda de una aplicación de planificación de transporte, para cada servicio y franja horaria, de cada día específico de operación.
  - ✓ Los itinerarios para cada servicio en cada franja horaria para los días hábiles y para los sábados, domingos y festivos.
  - ✓ La determinación del Informe de Planificación Horario de cada servicio para cada uno de los paraderos atendidos.
  - ✓ El cálculo del número de kilómetros programados para cada vehículo, por cada Concesionario y seguimiento de la línea base.

**Nota:** El cálculo del número de kilómetros programados para cada vehículo, incluyendo los kilómetros en vacío, se encuentra detallado en el P-DB-008 Procedimiento de Generación de Reportes de Kilometraje para el Componente Zonal del SITP, por cada Concesionario y seguimiento de la línea base.

  - ✓ La identificación de la velocidad promedio por servicio, calculada en función de las diferentes posibilidades que se verifiquen, tales como su discriminación por vehículo, su discriminación por el conjunto de vehículos que integran la flota de cada Concesionario o su cálculo como un promedio total, respecto de la operación de todo el Sistema en conjunto.
  - ✓ La aplicación está en la capacidad de realizar la programación operativa, teniendo en cuenta al menos la variabilidad de los siguientes elementos: servicios por Concesionario, número de operadores, estacionamiento de los vehículos de cada Concesionario, localización de los puntos de inicio y fin de los viajes, tiempo de permanencia de vehículos en los paraderos y cabeceras, número de vehículos que arriban a un mismo punto de parada.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 6 - SUPERVISIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN

Para la correcta ejecución de la supervisión, regulación y control de la operación, se debe contar con un esquema operativo compuesto por un equipo humano e infraestructura tecnológica, que articulados con una adecuada estructura logística, permitan alcanzar la efectividad operacional deseada, en función del cumplimiento de los indicadores de servicio establecidos contractualmente para los concesionarios (Fase III y de Unidades Funcionales).

El proceso de supervisión se encarga de verificar la calidad del servicio en el componente zonal, el cumplimiento de los lineamientos operacionales, el cumplimiento de la programación y de la asignación de recursos, así como, la atención adecuada y oportuna de las novedades presentadas durante la operación. Este proceso, trabaja de forma sincronizada entre las diferentes áreas del Ente Gestor, midiendo constantemente los niveles de servicio a través de los indicadores establecidos contractualmente.

El proceso de control de la operación, está enfocado en realizar la gestión de las rutas zonales propendiendo por que estas se presten bajo estándares de calidad, seguridad y costo a través, del cumplimiento de la programación establecida, la asignación de los vehículos durante la operación, la atención adecuada y oportuna de las novedades presentadas durante la operación y los ajustes operacionales que se requieran durante su ejecución, haciendo uso óptimo y efectivo de los recursos asignados.

De igual manera, tanto para la supervisión como para el control dentro de estos procesos operativos se determinan las acciones que deben ser llevadas a cabo por el personal involucrado en la solución de contingencias, las acciones preventivas y correctivas, la ejecución de las buenas prácticas operacionales, la consolidación de la información para el pago de kilometraje, entre otros.

Para lograr su objetivo, se deben realizar actividades constantes de seguimiento, revisión y verificación, enfocadas en las acciones adecuadas de regulación y control de la operación zonal, las cuales son ejecutadas por las empresas operadoras desde los centros de control zonal y/o por el personal de TRANSMILENIO S.A., o quien éste designe para dicha actividad desde el centro de control del Ente Gestor.

Las acciones de regulación deben propender por una adecuada prestación del servicio, con base en el conocimiento de las características particulares de las rutas y la potestad operativa que tiene los centros de control del Ente Gestor y/o zonales, así como el esquema de control en campo. Todo esto enmarcado en los lineamientos establecidos en los Contratos de Concesión, de igual manera los apéndices y documentos de referencia vigentes, teniendo en cuenta la autonomía que ejerce TRANSMILENIO S.A., y las condiciones definidas en el Manual de Regulación y Control para el Componente Zonal (Apéndice del presente Manual de Operaciones).

Así mismo, el proceso de supervisión puede ser apoyado o suplido por un tercero designado por el Ente Gestor, realizando la vigilancia o interventoría directa de las actividades ejecutadas por los Concesionarios, observando que se cumplan las obligaciones pactadas en los contratos de Concesión y demás documentos que así lo señalen.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Con la implementación de las concesiones de provisión y operación para las Unidades Funcionales (contratos de concesión suscritos en el año 2019 y posteriores) que coexistirán con los concesionarios de operación de la Fase 3 (contratos de concesión suscritos en el año 2010), el componente zonal del sistema TransMilenio operará con dos esquemas de supervisión y control de la operación zonal, estos son:

- a. En el primer esquema, los concesionarios del SITP con Contratos de Concesión Fase 3, son los encargados de elaborar la programación de los servicios y realizan el control de la operación desde los centros de control zonales, por su parte TMSA hace la supervisión de la operación desde el Centro de Control del Ente Gestor;
- b. En el segundo esquema, aplicable a los concesionarios de operación del SITP con contratos de concesión de Unidades Funcionales, TMSA asume la elaboración de la programación de los servicios y así mismo adelanta el control y supervisión de la operación, directamente desde el centro de control del Ente Gestor.

El proceso de control y/o supervisión que adelanta TRANSMILENIO S.A puede ser apoyado o suplido por un tercero designado por el Ente Gestor, realizando el control y la gestión de las rutas bajo los lineamientos establecidos en los documentos contractuales.

## **6.1. CONDICIONES OPERACIONALES PARA LA SUPERVISIÓN, EL CONTROL Y REGULACIÓN DE LA FLOTA**

TRANSMILENIO S.A con el objeto de mejorar continuamente la prestación del servicio en la operación zonal, ha definido dos (2) tipos de supervisión y control denominadas:

- En línea (en tiempo real).
- Fuera de línea.

La aplicación de estos tipos de supervisión y control permitirá tener mayor cubrimiento y conocimiento de las situaciones que se presentan en la vía, el desempeño operacional y el cumplimiento de los niveles de servicio de los concesionarios de operación (Fase III y/o de Unidades Funcionales).

### **6.1.1. Regulación y Control en Línea**

Se define como el proceso ejercido por TRANSMILENIO S.A., a través de la regulación, control, recepción y análisis de la información aportada por diferentes Bases de Datos, que resulta de la actividad operativa en tiempo real, permitiendo que a través de este proceso se desarrollen estrategias basadas en acciones de regulación eficaces, intervalos de tiempos homogéneas, y unificación de criterios de regulación, con el fin de, garantizar la regularidad de las rutas pertenecientes a las Unidades Funcionales.

El esquema operativo de supervisión y control en línea se compone de la estructura organizacional definida por el Ente Gestor y el esquema de comunicaciones provisto por Recaudo Bogotá S.A.S. y dispuesto en el Centro de Control del Ente Gestor.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 6.1.2. Supervisión en Línea

Se define como el proceso de supervisión ejercido por TRANSMILENIO S.A., a través de la recepción y análisis de la información, que resulta de la actividad operativa en tiempo real tanto en vía (en los casos que aplique) como entre Centros de Control Ente Gestor y Concesionario de Operación), que se recibe por las diferentes fuentes de información (infraestructura tecnológica, centros de control, interventoría, Contratistas, terceros, auditorías en vía, etc.). Este tipo de supervisión permite conocer la situación rápidamente de forma eficaz y soporta la toma de decisiones apuntando a la solución del evento de forma inmediata.

El esquema operativo de supervisión en línea se compone de una estructura dirigida por el Centro de Control del Ente Gestor (Dirección Técnica de Buses - Dirección Técnica de BRT) o por quien este designe, moderando el control realizado por Centros de Control de los Concesionarios y el esquema para los Centros de Control Zonal, los cuales poseen su propia infraestructura y son operados por cada Concesionario.

### 6.1.3. Esquema Operativo para el Centro de Control del Ente Gestor

El Centro de Control del Ente Gestor cuenta con equipos tecnológicos (software y hardware) para la supervisión, revisión, verificación, regulación y control de la operación del SITP en su componente zonal, así como para el análisis y procesamiento de los datos e información registrada en los sistemas de información del SIRCI.

Adicionalmente, el Centro de Control del Ente Gestor cuenta con sistemas de comunicación escrita y/o por voz, que permiten la comunicación directa e instantánea con los diferentes Agentes del Sistema, así como con cualquier vehículo o personal en vía, lo cual permite centralizar la información generada en el día a día de la operación zonal.

Este Centro de Control está diseñado para atender la operación las 24 horas del día los 365 días del año. Dentro del Centro de Control del Ente Gestor existen diferentes estaciones de trabajo, las cuales se clasifican según sus funciones específicas, y están siendo operados por Técnicos Operativos de Supervisión y Control de TRANSMILENIO S.A., o por quien éste designe para ello.

Los roles y las actividades del personal destinado a la Supervisión y Control en Línea, desde el Centro de Control del Ente Gestor, son:

**Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa:** Está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A. y generalmente por los profesionales especializados grado 6 de la Dirección Técnica de Buses y de BRT. Este cargo ejerce entre otras las siguientes actividades:

- Liderar situaciones contingentes durante la operación que presenten impacto alto en la normalidad de la prestación del servicio.
- Liderar estrategias y/o mecanismos de supervisión, regulación y control de la operación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Coordinar operativos que permitan evidenciar mejoras en la operación.
- Autorización de acciones enfocadas en la continuidad y normalidad del servicio.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

**Profesional Especializado de Supervisión y/o Control de la Operación:** Está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A y generalmente por los profesionales especializados grado 6 de la Dirección Técnica de Buses y de BRT. Este cargo ejerce entre otras las siguientes actividades:

- Autorizar maniobras operativas, que no estén programadas dentro de la planificación inicial y que tengan un grado de afectación alto para la operación. (desvíos, autorizar móviles a operar, habilitar conductores, cambiar condiciones operativas, etc.).
- Cuidar que la operación diaria, cumpla con los estándares exigidos por TRANSMILENIO S.A., en cada uno de los aspectos relevantes.
- Mantener informado a los Directores Técnicos y al Profesional de Coordinación Técnica Operativa de cualquier novedad que se presente dentro de la operación. Así mismo, presentar las soluciones adecuadas ante cualquier eventualidad de carácter operativo y administrativo.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

Cuando TRANSMILENIO S.A. así lo defina, las actividades de este cargo podrán ser ejercidas por los profesionales universitarios de la misma Dirección.

**Profesional Universitario de Supervisión y Control de la Operación y/o Rol Líder de Operación de Supervisión y/o control:** El cargo de Profesional Universitario de Supervisión y Control de la Operación está destinado para ser desempeñado únicamente por personal de TRANSMILENIO S.A., y generalmente por los profesionales Universitarios de la Dirección Técnica de Buses y de BRT.

El Rol de Líder de Operación de Supervisión y/o Control puede ser ejercido por personal Técnico de la Dirección en el momento que así lo defina TRANSMILENIO S.A. por necesidades de la operación.

Este cargo y/o rol realizará entre otras las siguientes actividades:

- Liderar la operación y toma de dediciones operativas para la solución de novedades diarias.
- Seguimiento y análisis a la regularidad de los intervalos.
- Ser el líder operativo y administrativo del Centro de Control del Ente Gestor durante el turno asignado y verificar que los equipos y las condiciones del lugar cumplan con las mínimas especificaciones técnicas para realizar las labores pertinentes de supervisión y/o control.
- Seguimiento y análisis de la demanda en tiempo real durante el turno asignado.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el rol y/o cargo.

**Enlace de TRANSMILENIO S.A. para la Supervisión y/o Control de la operación:** Está destinado para ser desempeñado por personal de TRANSMILENIO S.A., y generalmente por los Técnicos de control y/o supervisión con mayor experiencia; ejerciendo las siguientes actividades:

- Guiar al personal de turno en la operación diaria desde el Centro de Control del Ente Gestor y/o donde este designe y ser el directo contacto con el Profesional Especializado o Universitario, para la comunicación de novedades diarias.
- Controlar y supervisar las acciones de los Técnicos Operativos de Supervisión y/o Control, o personal que designe TRANSMILENIO S.A., para que desarrollen labores de Supervisión, Regulación y Control, y de quienes laboran en los diferentes controles o estaciones de trabajo en el Centro de Control del Ente Gestor. Adicionalmente, realizara la verificación del cumplimiento de horarios, seguimiento de acciones, solicitud de informes, entre otros.
- Vigilar y verificar que los equipos y las condiciones del Centro de Control del Ente Gestor, cumplan con las mínimas especificaciones técnicas para realizar las labores pertinentes. Cualquier tipo de novedad deberá reportarse directamente con los Profesionales Especializados, Universitarios o líder de turno.
- Elaborar informes técnicos en los plazos previamente establecidos, los cuales deben cumplir con los requerimientos de la Dirección Técnica de Buses o de BRT según corresponda.
- Organizar la logística del transporte de todos los técnicos que estén programados para iniciar y cerrar la operación “Inicio: de sus lugares de residencia a lugar de trabajo – Cierre: de lugar de trabajo a su residencia.
- Está en la obligación de reportar todas las novedades recibidas en el turno y pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser efectivo, garantizando que las novedades que queden para el seguimiento sean informadas en su totalidad.
- Consolidar de manera periódica, los informes relacionados con la operación, así como las situaciones relevantes que se presenten en el día a día, de acuerdo con los requerimientos de los profesionales especializados o universitarios.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo y en el Procedimiento de Actividades de los Enlaces Uno (1) y Dos (2).

**Técnico de Operativo de Supervisión y Control y/o Técnico de Monitoreo de Control:** Está destinado para ser desempeñado por personal de TRANSMILENIO S.A., y generalmente por los Técnicos Operativos de Supervisión y Control, de las Dirección Técnica de Buses y de BRT, los cuales ejecutarán las siguientes actividades:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Supervisar, controlar y regular las rutas del Sistema, desde la Herramienta Tecnológica para tal fin, con el objetivo de mantener de forma estable la programación, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Garantizar el registro de forma clara y real, de todas las novedades que se presentan en cada turno de operación en el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE). Se deberá tener especial atención en todas las tablas y viajes que no tengan un recurso real (vehículo) para su respectiva eliminación del kilometraje no ejecutado por parte de los Agentes del Sistema. También deben registrar las Notas de Seguridad (Accidentes, incidentes o percances) en el momento en que la Dirección Técnica de Seguridad solicite dicho apoyo, las notas de tablas perdidas, tablas adicionales, posibles desviaciones y cambios de ruta, vehículos varados en vía, así como la aplicación de los posibles desincentivos por incumplimiento de las normas del Manual de Operaciones, las cuales son generadas durante el turno.
- Realizar el registro de la inmovilización de los vehículos del Sistema cuando se requiera, mediante la Herramienta Tecnológica, y debiendo mantener actualizados los datos en la herramienta, en el estatus de operatividad de los móviles.
- Realizar el registro del estado de inoperabilidad de los conductores del Sistema cuando se requiera, mediante la Herramienta Tecnológica y se deben mantener actualizado los datos en herramienta en el estatus de operatividad de los conductores.
- Informar al enlace de TRANSMILENIO S.A., las novedades relevantes presentadas en la supervisión y control de las rutas y que generen impacto en la operación del Sistema.
- Supervisar y controlar la regularidad de los intervalos las rutas del Sistema, con el fin de prestar un buen servicio al usuario.
- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Realizar informes operativos en los tiempos establecidos que la Dirección Técnica correspondiente requiera.
- Apoyar a los enlaces de TRANSMILENIO S.A., en caso de contingencias con metodologías de operación acordes, que minimicen el impacto de la novedad.
- Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro del Manual de Funciones de TRANSMILENIO S.A., para el cargo.

**Apoyo Operativo de Centro de Control:** está contemplado que sea desempeñado en el momento en que se requiera por un tercero designado por TRANSMILENIO S.A., desde el Centro de Control del Ente Gestor o donde este designe y están encargados de las siguientes actividades:

- Controlar y supervisar la inmovilización de vehículos desde el Sistema Tecnológico y además debe mantener datos actualizados en todo momento que se requiera dentro de la operación.
- Controlar y supervisar el estatus de las tarjetas de conducción en el Sistema. Debe mantener actualizado en el Sistema el estatus de operabilidad de las tarjetas de conducción. Se debe

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

apoyar en el procedimiento de conductores con la tarjeta de conducción en estado de inoperabilidad y seguir todos los lineamientos que esta sección requiera.

- Reportar todas las novedades recibidas en el turno y novedades pendientes para su compañero de relevo. El proceso de empalme debe ser preciso y claro.
- Llevar todos los demás registros que le sean requeridos y que la operación diaria lo amerite. Ejemplo tablas adicionales, recorridos fuera de los parámetros por contingencias, datos de contingencias graves y simples.
- Supervisar y controlar la regularidad de los intervalos las rutas del Sistema, con el fin de mantener de forma estable la programación, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos.
- Apoyar a los Técnicos Operativos de Supervisión y Control de TRANSMILENIO S.A., que trabajan en el Centro de Control del Ente Gestor en las diferentes actividades propias de la supervisión y control de la operación.

Todas las demás tareas adicionales están especificadas dentro de las funciones o actividades del cargo, en el respectivo contrato.

**Enlaces de la Interventoría:** Este cargo es desempeñado únicamente por personal de la Interventoría que apoya las labores de supervisión de TRANSMILENIO S.A. en el Centro de Control del Ente Gestor, y están encargados de las siguientes funciones:

- Mantener la comunicación clara, sencilla y precisa entre el personal de campo de la interventoría (grupo de supervisores de operación y supervisores recorredores motorizados) y TRANSMILENIO S.A para la supervisión de la operación de las rutas del SITP en su componente Zonal.
- Liderar la operación del grupo de campo desde el Centro de Control del Ente Gestor o donde este designe.
- Reportar a TRANSMILENIO S.A las novedades y requerimientos del grupo operativo que tengan impacto en la operación del Sistema.
- Cumplir con las funciones y requerimientos establecidos en el contrato de Interventoría y sus anexos.

**El Centro de Control del Ente Gestor tiene definidas las siguientes políticas generales:**

- El Centro de Control del Ente Gestor realiza labores de supervisión y control referentes a la regulación de las rutas del componente zonal y el cumplimiento de los parámetros operacionales de seguridad, calidad y costo.
- El personal del Centro de Control del Ente Gestor tiene la facultad de solicitar, ejecutar y/o gestionar, de manera directa o a través de los Centros de Control Zonales, acciones operativas y de regulación que busquen el balance y correcto funcionamiento en cada una de las líneas de servicio, las cuales son implementadas por intermedio de la Herramienta Tecnológica, basados en la información que genera la operación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- TRANSMILENIO S.A. está facultado para iniciar el procedimiento para medir el Índice de Gestión de Conducta Operacional de la Evaluación Integral de la Calidad (EIC) - Componente Zonal, en el momento que sus funcionarios evidencien objetivamente el incumplimiento en los parámetros operacionales establecidos por el Ente Gestor. El Centro de Control del Ente Gestor cuenta con el apoyo de personal operativo en vía designado por TRANSMILENIO S.A., para tal fin, quienes reciben y emiten información operativa, instrucciones y decisiones tomadas para la conveniencia del Sistema en su operación.
- En los vehículos, el conductor ejerce la autoridad para hacer cumplir las órdenes impartidas desde el Centro de Control del Ente Gestor cuando la situación lo amerite.
- El acceso al Centro de Control del Ente Gestor estará permitido únicamente al personal autorizado por TRANSMILENIO S.A.

#### **Lineamientos del personal operativo en vía**

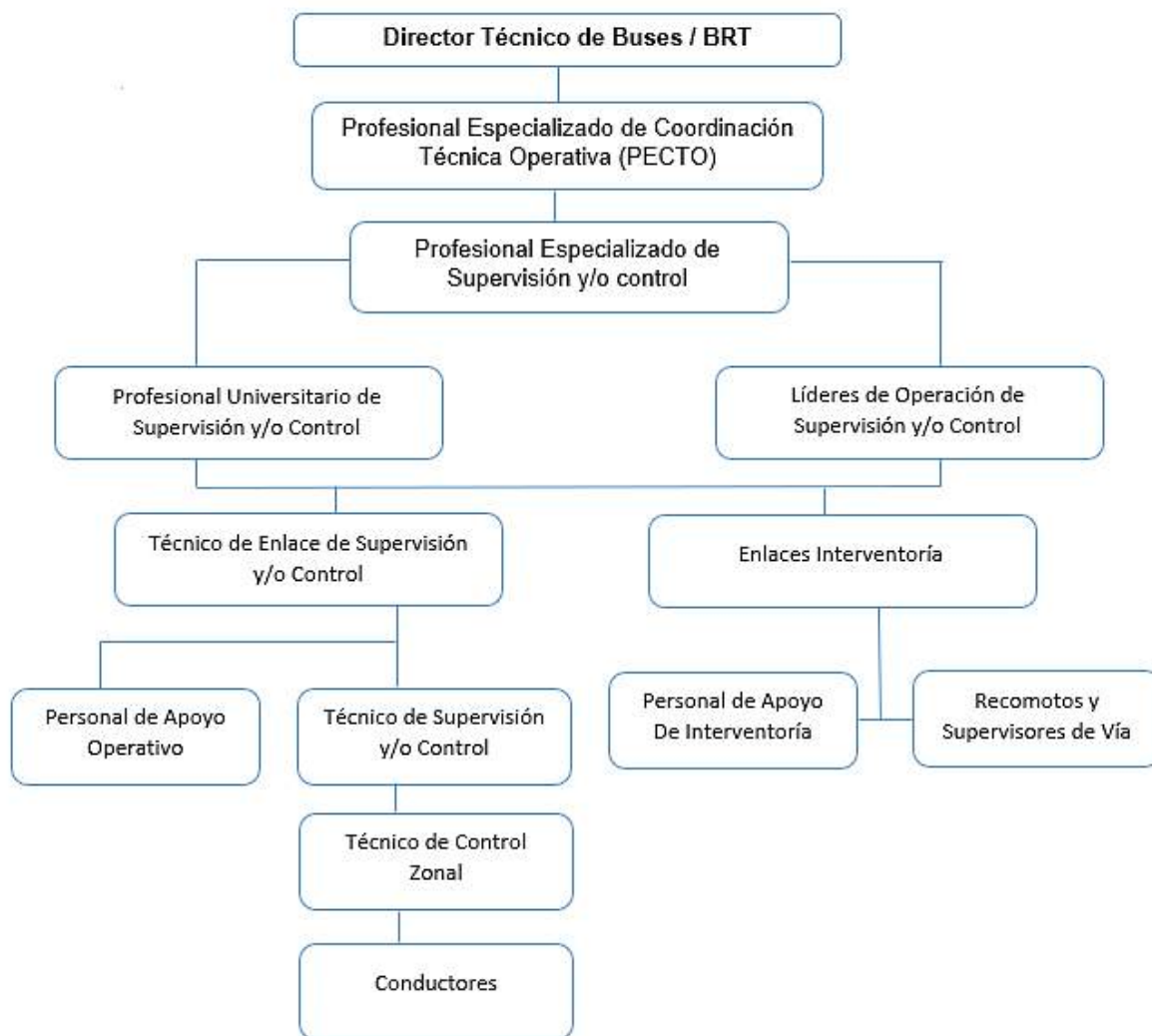
No es obligación tener personal operativo en vía; sin embargo, si se cuenta con dicho personal, éste debe cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

- El personal dispuesto en vía por el Ente Gestor, o por el Concesionario, deberá actuar de conformidad con los manuales adoptados por TRANSMILENIO S.A. para el control y regulación del servicio, y bajo las indicaciones del Centro de Control del Ente Gestor.
- El personal dispuesto por el Ente Gestor en la vía deberá brindar la información solicitada y acatar las orientaciones o requerimientos que realice el personal del Centro de Control del Ente Gestor. En todo caso el personal en vía que disponga el Ente Gestor no podrá dar orientaciones o realizar requerimientos que no hayan sido previamente definidos o autorizados por el Centro de Control del Ente Gestor.

El personal destinado a la Supervisión y Control en Línea, desde el Centro de Control del Ente Gestor, se identifican en el diagrama de la siguiente ilustración:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**Ilustración 1. Esquema Operativo Centro de Control del Ente Gestor**



#### **6.1.4. Supervisión y Control Fuera de Línea**

Se define como el proceso de supervisión y control ejercido por TRANSMILENIO S.A a través de la recepción, ordenamiento y análisis de la información arrojada por el Sistema, que se evalúa posteriormente y que puede cubrir una jornada o un periodo determinado.

Esta supervisión y control se apoyará entre otros, en la información entregada por la herramienta tecnológica del SIRCI o cualquier otra que determine TRANSMILENIO S.A. Este tipo de supervisión y control permite establecer la situación y/o la tendencia de la operación de manera clara, teniendo en cuenta variables que son difíciles de verificar en tiempo real e identificando comportamientos indebidos, metodologías no apropiadas y soluciones tendientes a prevenir la ocurrencia de eventos que afecten la

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

operación y/o la gestión del centro de control. La información obtenida será analizada, procesada y revisada por TRANSMILENIO S.A., o por el tercero que éste designe.

La supervisión y control fuera de línea, permitirá observar tendencias de la operación que afecten la efectividad del Sistema. Estas tendencias se refieren a las metodologías aplicadas en torno a la regularidad en los servicios, al cumplimiento, puntualidad, seguridad operacional, situación y tratamiento de la flota y en algunos otros aspectos relevantes que aparecen en el día a día de la operación. Estas tendencias podrán socializarse con el personal de TRANSMILENIO S.A., y Concesionarios para tomar las acciones de mejora correspondientes.

## **6.2. ESQUEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN ZONAL**

El sistema de comunicaciones de voz ha sido implementado para facilitar las actividades de campo y mantener el contacto permanente con la flota de buses, el personal de apoyo a la operación, con el Centro de Control del Ente Gestor, con el personal de la fuerza operativa, Interventoría y cualquier otro que determine TRANSMILENIO S.A. El proceso de comunicación se realiza en forma jerárquica y dependerá de un sistema inalámbrico de alta cobertura, este incluirá el uso del Código T, al que se referirá el numeral 6.2.2 y el Apéndice 8 de este Manual.

El esquema de la comunicación de operaciones para el SITP se realiza vía radio o por intermedio de la mensajería instantánea autorizada por el Ente Gestor, para lo cual TRANSMILENIO S.A., dispone de equipos a fin de mantener canales de comunicación adecuados, que permitan tener una comunicación fluida. También se tendrá el espacio y el canal de interacción directo en el Centro de Control con el personal de la Dirección Técnica de Buses y/o BRT para intercambiar comunicación operativa y deberán utilizar el Código T. A su vez, el Ente Gestor designará un equipo de comunicación (Avantel) a los Concesionarios, con el objetivo de mantener comunicación fluida en la operación diaria.

El Centro de Control del Ente Gestor, comunicará a los profesionales de la Dirección Técnica de Buses y de BRT según corresponda, la información operativa que resulta como producto de la Supervisión y Control de la operación diaria del Sistema. Para esto, la operación maneja un esquema de comunicaciones jerarquizadas en el Centro de Control el Ente Gestor (ver el Apéndice 8 del presente manual “Protocolo de Comunicación Por Voz”), de la siguiente manera:

- El Enlace recibirá la información, de todas las novedades evidenciadas en el turno de operación por parte de los Técnicos Operativos de Supervisión y Control, y del personal que esté en vía designado por TRANSMILENIO S.A.
- Se mantendrá una comunicación bilateral entre los Técnicos y el personal que este en vía, reportando y recibiendo instrucciones operativas, utilizando los canales de comunicación dispuestos.
- El Enlace mantendrá comunicación directa con los profesionales de operación vía radio, celular o línea fija, correo electrónico, y/o presencial.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 6.2.1. Políticas Operacionales para la Comunicación Vía Radio

Estos lineamientos evitarán repeticiones innecesarias, controlarán las informaciones de tipo operacional divulgadas a través de este medio, y reducirán significativamente, tanto el tiempo de ocupación de la frecuencia como el tiempo de espera de otros usuarios que deseen realizar contacto a través del Sistema de comunicación de voz. Se dará prioridad a la comunicación de la Flota de buses con el Centro de Control.

- El usuario debe procurar que el mensaje transmitido sea **CONCISO, CLARO Y PRECISO**.
- Evitar usar frases muy largas, que posean términos inusuales. (De acuerdo con las instrucciones del Protocolo de Comunicaciones por Voz, aplicando obligatoriamente el Código T – Apéndice 8).
- El usuario debe reducir al máximo el mensaje, o deberá transmitirlo entre pausas.
- El usuario debe escuchar antes de hablar para asegurarse que nadie ocupa el canal en el que se encuentra ubicado.
- El Centro de Control del Ente Gestor, es el responsable de la supervisión y control de la operación de los servicios zonales y de todas las demás funciones que esta requiera.
- No se autoriza el uso de otro código de comunicación diferente al autorizado en el presente Manual de Operaciones. (Apéndice 8).
- Se prohíbe el establecimiento de discusiones entre el personal encargado de la Operación, Concesionarios, fuerza operativa, Interventoría, contratistas, funcionarios y demás personas que hacen uso del sistema de comunicaciones.
- Los canales de comunicación deben utilizarse única y exclusivamente para informaciones y/o mensajes relacionados con la operación del Sistema.
- Se exige absoluto respeto entre las personas al utilizar los canales de comunicación.
- Para el caso de la atención de contingencias, TRANSMILENIO S.A., a través del Centro de Control del Ente Gestor, coordinará las comunicaciones entre los concesionarios, interventoría, contratistas o personal que designe el Ente Gestor para la supervisión y control, con el fin de mantener la comunicación de forma ordenada y clara.

### 6.2.2. Código T.

El código T es un conjunto de abreviaturas conformadas por dos letras y dos números que se utiliza para facilitar las comunicaciones de carácter operativo y para dar a conocer situaciones de emergencia, sin generar condiciones de alarma o pánico en las personas que puedan escuchar accidentalmente dichas comunicaciones.

El uso del Código T tiene las siguientes ventajas:

- **Comunicación Rápida:** Los mensajes operativos más usuales se resumen a la transmisión de dos letras y un número.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                                    |

- Independencia respecto de los actores: El mismo código es comprendido por todos los Agentes del SITP independientemente de su rol en el Sistema.
- Mejora de la seguridad: la semántica, es clara y precisa.

El código T aparece detallado en el Apéndice 8 del presente Manual de Operaciones y podrá ser actualizado por TRANSMILENIO S.A. en cualquier momento de acuerdo con las necesidades del servicio.

### 6.3. DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS

La operación zonal en el Sistema Integrado de Transporte Público se desarrolla a través de sociedades de régimen privado, vinculadas al Sistema mediante Contratos de Concesión no exclusiva suscritos con TRANSMILENIO S.A., quienes desarrollan las actividades requeridas para la movilización de pasajeros.

Es responsabilidad de los Concesionarios zonales de operación y de provisión, la prestación del servicio de transporte en el Sistema mediante el cumplimiento de los despachos, frecuencias y horarios, el suministro de la flota necesaria para la operación, el control y mantenimiento de su parque automotor, la administración y responsabilidad de vigilancia y control de las áreas de parqueo.

En el desarrollo de la operación diaria, el Concesionario tiene los siguientes deberes:

- Cumplir las directrices de servicio de operación (servicios, frecuencias y horarios) que asigne TRANSMILENIO S.A.
- Cumplir los estándares de operación definidos por TRANSMILENIO S.A.
- Mantener capacitado y actualizado al personal que realiza las funciones de regulación y control, conducción, personal operativo de vía y de mantenimiento.
- Tener un sitio específico de parqueo y las áreas necesarias para realizar el mantenimiento correspondiente de toda su flota.
- El sitio de parqueo autorizado por TRANSMILENIO S.A podrá aprovecharse para realizar procesos de alistamiento (limpieza y reparaciones menores).
- Cumplir con los tiempos máximos de permanencia de vehículos en la cabecera de la ruta, de acuerdo con la programación y lo establecido por TRANSMILENIO S.A. Los vehículos deben garantizar condiciones de limpieza y estética en dicha cabecera.
- Hacer que los conductores guarden el debido comportamiento en los sitios de inicio de las rutas zonales del SITP, así como garantizar las condiciones de orden para no afectar el bienestar de la comunidad del área de influencia de las rutas zonales del SITP.
- Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo de la actividad de operación de la flota, acorde con la normatividad vigente y establecer los controles internos que permitan verificar su adecuado cumplimiento.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Cumplir con las disposiciones fijadas por las autoridades competentes, en lo referente a la operación de vehículos para el transporte masivo automotor de pasajeros.
- Permitir y facilitar la adecuada supervisión y control de la ejecución del contrato por parte de TRANSMILENIO S.A. o terceros designados por el Ente Gestor para dicha actividad, admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por éste.
- Garantizar que todo el personal a su cargo esté debidamente identificado y entregue sus datos e información cuando le sea solicitado por el Ente Gestor o por los funcionarios o terceros designados para ejecutar labores de supervisión y control debidamente identificados.
- Cargar de forma adecuada la programación de los conductores.

**Nota:** Cargar asignaciones de conductores que no correspondan a la programación vigente, entorpece el correcto funcionamiento de los sistemas de control, lo cual supone una falta grave, y podrá ser motivo de aplicación de infracciones por conductas operacionales.

- Suministrar con total veracidad y de forma oportuna (en el menor tiempo posible, una vez sea solicitada), toda la información relacionada con la operación diaria, que le sea requerida por TRANSMILENIO S.A. o por quien éste designe para tal efecto.
- Para los casos en que TRANSMILENIO S.A. requiera información relacionada con la operación diaria que contenga elementos que demanden de actividades que dificulten la entrega de la información de forma oportuna (procesamiento de elevados volúmenes de datos, investigaciones, análisis, diligencias con terceros, entre otros), el Concesionario deberá informarlo ante el Ente Gestor, indicando el tiempo en el cual podrá atender al requerimiento, y las causales de la extensión del plazo. En todo caso, TRANSMILENIO S.A. podrán evaluar y validar dicha solicitud, de acuerdo con el sustento presentado por el Concesionario, y en caso de requerirse, se podrán solicitar entregas parciales de la información.
- Suministrar toda la información referente a novedades operativas, evidenciadas en la operación, así estas no hayan sido observadas o detectadas por TRANSMILENIO S.A. o por el personal de la Interventoría o contratista designado para tal fin, incluyendo los kilómetros dejados de realizar por parte del Concesionario.

#### 6.4. POLÍTICAS GENERALES DE OPERACIÓN

La supervisión y control que realiza TRANSMILENIO S.A está apoyada en documentos operativos que han sido diseñados para cumplir con los requerimientos y las exigencias del Sistema, con base en todos los aspectos que son regulados por los Contratos de Concesión y Contratos de operación. Así mismo, el Manual de Operaciones es un documento referente para el cumplimiento de los Contratos de Concesión y Contratos de operación y regula con mayor detalle los aspectos que tienen relación con la operación propiamente dicha del Sistema Integrado de Transporte Público.

En este sentido, los Concesionarios deben tener en cuenta las siguientes políticas generales de operación:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Es responsabilidad de los Concesionarios de operación poner a disposición la flota y los conductores necesarios para iniciar y cumplir con los servicios programados o solicitados para atender contingencias o eventos especiales, de acuerdo con las planificaciones o lineamientos previamente establecidos por parte de TRANSMILENIO S.A.
- El inicio del recorrido de las rutas debe ajustarse exactamente al plan de operación e Informes Planificación de Horario (IPH) definidas por TRANSMILENIO S.A., esta condición debe ser cumplida por los Concesionarios de operación (Fase III y de las Unidades Funcionales), con toda la flota disponible y/o de reserva.
- El Concesionario no podrá realizar parqueo, ni reparaciones sobre la vía pública.
- El tiempo total de espera en los paraderos zonales del Sistema, guarda relación con las condiciones de operación a lo largo del día y corresponde al tiempo necesario para la apertura de las puertas, el embarque y/o desembarque adecuado y seguro de los usuarios al vehículo, y el cierre de puertas para continuar con el recorrido.
- La velocidad máxima de operación es la máxima permitida en la vía, establecida mediante señalización o reglamentación de TRANSMILENIO S.A. o en su defecto la máxima permitida en la normatividad colombiana.
- Los Concesionarios están en la obligación de suministrar toda la información requerida por TRANSMILENIO S.A. en desarrollo de la operación diaria y de forma oportuna; al igual que los datos referentes a novedades operativas, así estas no hayan sido evidenciadas por TRANSMILENIO S.A., o quien éste defina para tal fin.
- La omisión de información por parte de cualquiera de los funcionarios de los Concesionarios que afecte la regulación, el control y/o supervisión de la operación zonal es causal de aplicación de infracciones.

En el Manual de Regulación y Control de la Operación Zonal (Apéndice 1 del presente manual), adoptado por TRANSMILENIO S.A. se establecen las políticas para tomar las diferentes acciones de regulación, las cuales deben ser acogidas por todo el personal que realice el control operacional.

## 6.5. TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS EN OPERACIÓN

Los Concesionarios no podrán operar con vehículos de diferente tipología o capacidad a los establecidos en la programación de servicios que previamente fue emitida y compartida por parte de TRANSMILENIO S.A., salvo por expresa autorización del Ente Gestor.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera efectuar un cambio de un bus que está en operación, el Concesionario deberá garantizar que el cambio se realizará con un bus de esta o mayor capacidad a la que está programada, con el propósito de mantener el nivel de servicio de la ruta. Cualquier cambio de tipología deberá tener expresa autorización de TRANSMILENIO S.A.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## 6.6. LABORES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

TRANSMILENIO S.A. realizará el control y la supervisión del desarrollo y ejecución de los Contratos de Concesión, de forma directa o mediante los esquemas que establezca para tal fin, para lo cual además de las establecidas en el Contrato de Concesión, tendrá las siguientes facultades:

- Acceso irrestricto y en cualquier momento a las instalaciones de los concesionarios ya los documentos e información que soportan su labor contractual.
- Exigir al Concesionario la información que considere necesaria para la correcta operación y control del sistema. El Concesionario está obligado a suministrar la información en los plazos que se concedan, los cuales se establecerán de acuerdo con el volumen y características de la información solicitada.
- Verificar directamente o a través de terceros (personal de la Interventoría o contratistas de la Entidad) el cumplimiento de las condiciones de operación realizando las pruebas que considere necesarias y requerir al Concesionario para que corrija los respectivos incumplimientos. La información recopilada soportará las actuaciones que efectúe el Ente Gestor frente a la supervisión y cumplimiento del contrato.
- Adelantar todas las gestiones pertinentes para la efectiva aplicación de infracciones, de acuerdo con lo previsto en el presente documento y en el contrato de concesión.
- Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
- TRANSMILENIO S.A. no ejerce funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, verificará los resultados que le son exigibles al Concesionario, de lo cual no estará éste eximido aun cuando medien subcontratos con terceros.
- Las contingencias de impacto alto en el Sistema que afecten más de un Concesionario serán lideradas por TRANSMILENIO S.A., para lo cual los centros de control zonal deberán ejecutar las acciones que le sean indicadas, a fin de mantener centralizada y ordenada la atención de las contingencias.

## 6.7. LIQUIDACIÓN DEL KILOMETRAJE

**El kilometraje efectivamente recorrido** corresponde a las distancias realizadas en viajes comerciales previstos en la programación de servicios, que se hayan realizado conforme con los parámetros operacionales definidos en el presente manual y documentos complementarios, de tal manera que las trayectorias queden debidamente registradas en el Sistema de Ayuda a la Explotación - SAE y sus herramientas: Reportes del sistema de ayuda a la explotación ReportSAE y Gestión del sistema de ayuda la explotación – GestSAE, los cuales se utilizan como insumo principal para la generación del reporte de kilómetros.

El kilometraje se calculará viaje por viaje tomando como base cada registro planificado, lo que implica que para que un viaje sea reconocido, deberá contar con un banderazo (trip on) o acción de inicio de

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

recorrido el cual se realiza a bordo de cada vehículo a través de la tecla F2 o la acción equivalente que se encuentre vigente (dentro de los umbrales establecidos), sobre el viaje que efectivamente se va a ejecutar y en el cual se guardan las excepciones, acciones y novedades que se presenten dentro de tal recorrido y que pueden tener incidencia en el cálculo de las distancias.

**El kilometraje no ejecutado** corresponde a aquellas distancias suprimidas ya sea por acciones de regulación, por distancias recorridas fuera del trazado de la ruta o por viajes no realizados total o parcialmente, aunque para los dos últimos casos no se haya aplicado acción alguna. Cabe aclarar que la selección de los motivos por los cuales se aplican las acciones debe ser concordantes con la realidad del evento y a su vez dichos motivos redundarán en la clasificación de situaciones atribuibles o no atribuibles al concesionario.

**El kilometraje adicional** es aquel se genera por reconocimiento de viajes adicionales, suplementarios o de apoyo, los cuales se consideran diferentes al cumplimiento de la programación y corresponden a la cobertura de eventos o situaciones especiales, se requiere autorización previa del Ente Gestor y de igual forma deben nombrarse acorde con los parámetros establecidos para ese tipo de viajes.

Los detalles técnicos relacionados con el cálculo de los kilómetros en el sistema están detallados en el documento acordado con el concesionario SIRCI denominado “*Cálculo de Kilometraje e Índices Requerimientos de usuario*” y las actividades puntuales para la generación del reporte se describen en el procedimiento interno y documento de referencia denominado “Generación de reportes de Kilometraje para el componente zonal del SITP”, o por aquel que lo actualice o sustituya.

En relación con el reporte de kilómetros por tipología tendrá como punto de partida el tipo de bus programado en cada ruta, y en los casos en que por necesidades del servicio se autorice el uso de un vehículo con una capacidad diferente, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

| AJUSTES DE TIPOLOGÍA |    | EJECUTADO |    |    |    |
|----------------------|----|-----------|----|----|----|
|                      |    | 80        | 50 | 40 | 19 |
| TIPOLOGÍA PROGRAMADA | 80 | 80        | 50 | 40 | 19 |
|                      | 50 | 50        | 50 | 40 | 19 |
|                      | 40 | 40        | 40 | 40 | 19 |
|                      | 19 | 19        | 19 | 19 | 19 |

|            |                                              |
|------------|----------------------------------------------|
| <b>OK</b>  | Tipología ejecutada igual a la programada    |
| <b>INF</b> | Tipología ejecutada inferior a la programada |
| <b>SUP</b> | Tipología ejecutada superior a la programada |

- Cuando el kilometraje efectivamente recorrido sea realizado con vehículos de menor tipología a la programada, se reportará para remuneración la tipología con la que se realizó el recorrido.
- Cuando el kilometraje efectivamente recorrido sea realizado con vehículos de mayor tipología a la programada, se reportará para remuneración la tipología programada.

**Nota:** Esta tabla se actualizará en caso de incorporar tipologías adicionales al Sistema, o cada vez que el Ente Gestor así lo considere necesario.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Tanto el Ente Gestor, como los concesionarios podrán utilizar herramientas que en paralelo con Sistema de Ayuda a la Explotación - SAE (sin reemplazarlo) permitan validar la ejecución del kilometraje, ya sea en tiempo real (en línea) o después de la operación (fuera de línea). No obstante, estos datos se informarán dentro del mismo periodo a liquidar para las respectivas verificaciones y observaciones.

Los concesionarios y el Ente Gestor tienen acceso directo a los reportes del sistema SAE, específicamente al informe de “Viajes Desglosado” del cual se toman los datos de kilometraje recorrido, facilitando una revisión diaria de la información, para realizar análisis y reportar las observaciones que se consideren pertinentes y a su vez informar sobre posibles inconsistencias o desacuerdos sobre los registros.

El reporte de kilometraje efectivamente recorrido se remite periódicamente conforme con lo establecido contractualmente desde las áreas técnicas hacia la Subgerencia Económica de TRANSMILENIO S.A., para la liquidación y respectivo procedimiento ante la Fiduciaria, por lo que aplicará dicha periodicidad para revisión y reporte de novedades. Para los kilómetros recorridos con vehículos de tecnologías limpias se aplicarán las condiciones y lineamientos establecidos en los documentos reglamentarios de la operación respectiva.

En los casos en que haya lugar a ajustes en el reporte de kilometraje (aumento o disminución), deberá existir el respectivo soporte que motive la procedencia de éste, y el(los) valor(es) ajustado(s) se cargará(n) en una liquidación futura discriminando el detalle del viaje sobre el cual procedió la modificación. Los ajustes estarán sujetos a lo que se establezca mediante procedimientos internos, protocolos, otrosíes y en general documentos regulatorios.

Para el reconocimiento de kilometraje comercial diferente al programado o el realizado en zonas o rutas diferentes a la concesionada, regirán las pautas establecidas en el contrato de concesión o documentos equivalentes o reguladores que deberán emitir las áreas jurídicas.

En los casos de contingencia en los que por fallas atribuibles al concesionario del SIRCI, se pierda la información de los kilómetros recorridos, se realizarán controles manuales de supervisión y control desde el Centro de Control del Ente Gestor en conjunto con la fuerza operativa y/o de interventoría presente, y se podrán tomar los datos promedio de las jornadas similares, o según los procedimientos que se adopten para este tipo de situaciones en que se llegare a carecer de información específica para el reconocimiento del kilometraje.

En los casos en que TRANSMILENIO S.A., evidencie desvíos o acciones de regulación realizadas por el Concesionario sin autorización, remunerará sólo los kilómetros ejecutados dentro de la ruta establecida. Así mismo, TRANSMILENIO S.A., remunerará los kilómetros recorridos en los desvíos autorizados, cuando esta información se encuentre disponible en el Sistema de Control.

## 6.8. SISTEMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN

El sistema está basado en la integración de un sistema de posicionamiento satelital GPS, con un sistema de transmisión de datos inalámbrico que realiza la transmisión de datos al Centro de Control del Ente

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                                    |

Gestor donde se concentra la información o a los Centros de Control Zonal de los Concesionarios que disponen de éste.

Los vehículos están equipados con una unidad lógica, e igualmente con un equipo encargado de enviar la información de posición del vehículo al Centro de Control, utilizando una red de comunicaciones. Los datos son enviados de acuerdo con las reglas previamente definidas, o a solicitud del Centro de Control.

Una vez se tiene la información de la posición de los vehículos en el Centro de Control, con ayuda de un software especializado y utilizando sistemas para el despliegue gráfico de datos, se regula, controla y supervisa de manera permanente el comportamiento de la flota de vehículos en servicio.

Una vez asignados los vehículos al servicio, la precisión del sistema permite verificar no sólo las longitudes de los recorridos y la distancia total acumulada por cada bus, sino también el itinerario realizado y el cumplimiento de los puntos de parada con su respectivo tiempo de cargue y descargue. De igual forma el sistema permite ajustar el itinerario de los vehículos en tiempo real e informar a un conductor en particular, si no se encuentra cumpliendo con el horario establecido.

Toda la información del comportamiento de la flota es almacenada en las bases de datos del sistema, para elaborar las planillas de pago a los diferentes Concesionarios y para retroalimentar el sistema de planeación y optimización de la operación.

Con la implantación del sistema automático de control bajo las condiciones anteriormente descritas, TRANSMILENIO S.A., tiene una herramienta que permite tener un alto control de la operación y verificar el cumplimiento exacto de los itinerarios y condiciones de servicios establecidas en la operación, maximizando así la eficiencia del sistema.

Para que el sistema sea eficiente y con una adecuada regularidad, se requiere el fiel cumplimiento de los servicios programados y la sincronización horaria de todo el Sistema.

#### **6.8.1. Funcionamiento del Sistema de Control**

TRANSMILENIO S.A., como Ente Gestor cuenta con Centros de Control donde converge la información del SIRCI, para poder ejercer sus funciones de planeación, supervisión y control global de la operación.

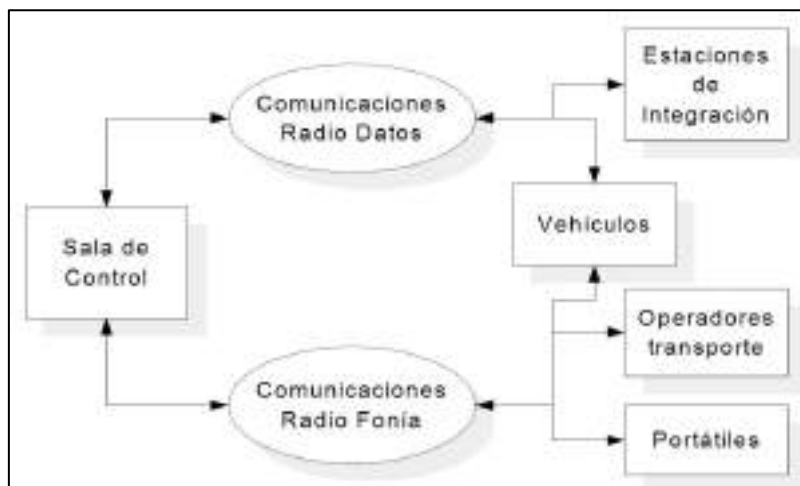
Para aquellos concesionarios que no cuenta con Centro de Control Zonal, las labores de programación, regulación y control las realiza directamente el Ente Gestor, articulando y centralizando la administración de los recursos dispuestos para el servicio.

TRANSMILENIO S.A. cuenta con Sistema de Programación y Control (SPC) que soporta la operación y permite un buen nivel de automatización de los procesos de control con altos niveles de seguridad, eficiencia e integridad de la información, a través del cual se realizan labores de rediseño y planificación para optimizar el desempeño del sistema.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**Ilustración 2. Funcionamiento sistema de control**



Los Centros de Control (Salas de Control), que son parte fundamental del sistema de programación y control suministrado por el SIRCI (SPC), se constituyen como la primera autoridad en la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, que adicionalmente cuenta en campo con el apoyo del personal designado por TRANSMILENIO S.A., que ejerce la vigilancia, supervisión y control de las diversas acciones que requieran ser ejecutadas en vía.

#### **6.8.1.1. Módulo de Control de la Operación**

El módulo de control de la operación tiene las funcionalidades que se describen a continuación:

La aplicación interactúa bidireccionalmente con la aplicación de programación operativa, detecta, permite corregir y registra las excepciones que se presentan durante la operación, permite corregir los itinerarios de los vehículos de una ruta en caso de pérdida de la adherencia horaria, despacha o retira vehículos según el criterio del controlador de rutas, recopila y registra la información necesaria para la evaluación del desempeño y pago a los Concesionarios.

La integración de este módulo con la aplicación de programación operativa permite:

- La importación automática de las rutas y servicios
- La importación de los códigos de los vehículos y sus características
- La exportación de resultados operacionales de tiempo de recorrido entre puntos definidos de los servicios y servicios despachados

La integración con el control de los vehículos incluye las siguientes funcionalidades:

- La identificación de los códigos de los conductores de los buses.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- La activación y desactivación manual del despliegue de la localización de un vehículo o grupo de vehículos en un mapa cartográfico con transmisión de comandos remotos a la unidad lógica de los vehículos en caso de que se requiera.
- Un mapa cartográfico con funciones de "zoom in" y "zoom out". El nivel de detalle más profundo permite ubicar de manera clara los vehículos en una estación.
- Un mapa esquemático de las rutas con la posibilidad de mostrar los vehículos en ella.
- El protocolo de apertura de sesión cuando la unidad lógica del vehículo se enciende.
- La facilidad de ingresar vehículos no planificados con anticipación y capacidad de cargar la información requerida en la unidad lógica para propósitos de control.
- El retiro de vehículos de rutas de manera diferente a la planificada, y el cierre del seguimiento de éstos.
- La localización del vehículo en tiempo real cuando se presente una excepción. En este caso se identificará la excepción y activarán procedimientos en línea específicos a las excepciones para resolverlas. Estas excepciones podrán definirse y estar integradas con el manejo de excepciones de las unidades lógicas a bordo de las rutas troncales y/o no troncales.

La integración con la infraestructura de grabación de comunicaciones para efectos de auditoría incluye el catálogo de registro de eventos de comunicaciones manejadas por la aplicación y contiene al menos: fecha, hora, vehículo o grupo de vehículos, controlador, tipo de comunicación, referencia al medio que contiene la grabación de la comunicación de todos los terminales del sistema integrado. Este módulo es administrado por el Ente Gestor.

El registro de las excepciones definidas anteriormente en la base de datos de los eventos de excepción incluye por lo menos la siguiente información: eventos en vehículos, tipo de evento, fecha y hora, vehículo, ruta, localización, conductor, despachador, resolución, cambios en la programación, corrección de itinerarios de los servicios.

La aplicación de control de la operación estructura diariamente la información recopilada por el módulo de recolección de datos operativos, la almacena en la infraestructura computacional provista durante el tiempo que se establezca con el concesionario del SIRCI y permite su recuperación a solicitud de un usuario, de manera que el sistema de liquidación de la remuneración del servicio de operación puede evaluar el desempeño de los Concesionarios con base en las siguientes situaciones como mínimo:

- Kilómetros programados por cada vehículo
- Kilómetros recorridos por cada vehículo
- Horas de operación programadas por vehículo
- Horas de operación por cada vehículo
- Horas de operación de los conductores.
- Viajes programados por Concesionario.
- Viajes programados por el Ente Gestor.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Viajes realizados por Concesionario.
- Viajes despachados a tiempo por Concesionario.
- Velocidad promedio por vehículo por troncal, por bus y vía.
- Tiempo entre estaciones y/o paraderos según la programación operativa acordada.
- Retrasos en los inicios de viajes según la programación operativa acordada
- Estacionamiento de los vehículos en puntos no acordados entre TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios
- Paradas no contempladas en los itinerarios acordados
- Omisión de estaciones y/o paraderos en las que debía detenerse según itinerarios
- Alteraciones de los servicios de la ruta sin previa autorización del Centro de Control del Ente Gestor o del personal en vía.
- Desviaciones o interrupciones al servicio antes del destino final
- Prestación del servicio con frecuencias diferentes a las acordadas según la programación operativa.
- Atrasos o adelantos del horario de operación no ordenados por TRANSMILENIO S.A. y/o por el personal.
- Incumplimientos del horario previsto en la programación operativa acordada.
- Tránsito por fuera de las vías o troncales exclusivas autorizadas por TRANSMILENIO S.A.
- Interrupciones en la prestación del servicio sin motivo justificado.
- Tiempo de parada en cada estación o paradero.

#### **6.8.1.2. Módulo de Recolección de Datos Operativos**

Al inicio de cada servicio el operador debe registrarse o asignarse desde la unidad lógica del vehículo, de tal manera que la información del itinerario de la ruta correspondiente dispuesta en el Sistema se puede visualizar en el vehículo a través de este dispositivo abordo. Adicionalmente, al realizarse la asignación al servicio por parte del operador desde la unidad Lógica, se carga automáticamente en el sistema de control el número del vehículo y la información del conductor del servicio que inicia, para su almacenamiento y correspondiente visualización y gestión desde el Centro de control. Los equipos abordo, con los que debe contar cada vehículo que operar en el Sistema zonal (Validador a Bordo, Unidad Lógica, Barreras de Control de Acceso, Terminal de comunicaciones de voz y pantalla de información al Usuario), deben instalarse en la flota previo a su vinculación en el Sistema.

El módulo de control de la operación recibe la información de la operación, que le permite conocer el cumplimiento de las frecuencias de llegada y salida de cada Concesionario, establecido por el módulo de programación operativa, y brinda al controlador de ruta la posibilidad de reaccionar ante alguna excepción.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Las unidades lógicas de los vehículos no troncales, así como los equipos para el control de los vehículos del Sistema, son totalmente compatibles con el sistema de programación y control, así como su comunicación permanente.

En casos de fallas o caídas del sistema, el Concesionario deberá efectuar el informe correspondiente con: (i) la falla; (ii) causa; (iii) hora de caídas o de fallas, así como las de restablecimiento; (iv) buses afectados; y (v) toda la información que se considere necesaria, este informe deberá ser solicitado por parte del Ente Gestor.

#### **6.8.1.3. Módulo de Comunicación de Voz y Datos**

El Módulo de comunicación de voz y datos tiene las siguientes características mínimas:

- Prestación de los servicios de transmisión inalámbrica móvil de voz para los buses zonales vinculados al Sistema y todo el personal de las Direcciones Técnicas (Buses y BRT) y personal de supervisión de la Operación, permitiendo comunicación entre los centros de control y cada uno de los buses, mas no comunicación entre los buses. Servicios de transmisión inalámbrica móvil de datos desde los buses zonales se realizará mediante el sistema de comunicaciones que para tal fin implemente el Concesionario del SIRCI.

La infraestructura de comunicación de voz cuenta con:

- Consolas de radio con micrófono y auricular (Diademas) para cada controlador de ruta.
- Equipo de grabación de las comunicaciones realizadas por el Centro de Control del Ente Gestor con los vehículos y de todos los terminales que intervienen en la operación.

La infraestructura de comunicación está en condiciones de:

- Gestionar las colas de pedido de comunicación.
- Establecer la comunicación jerarquizada por los controladores punto a punto y en grupo entre éstos y los conductores de vehículos, los Auxiliares Operativos de Inspección de la Operación, los Concesionarios y el personal de las Direcciones Técnicas de Buses y BRT de TRANSMILENIO S.A.

El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) provee los equipos, conexiones, instalaciones, integraciones, pruebas, capacitación y mantenimiento, que sea requerido por TRANSMILENIO S.A. De igual forma garantiza la integración tecnológica con la Unidad Lógica instalada en los vehículos.

El Proveedor del servicio de comunicaciones (Concesionario SIRCI) o quien(es) subcontrate para tal fin, deberá(n) disponer de las licencias necesarias otorgadas por autoridad competente y deberán disponer de un número suficiente de canales para los requerimientos funcionales de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público.

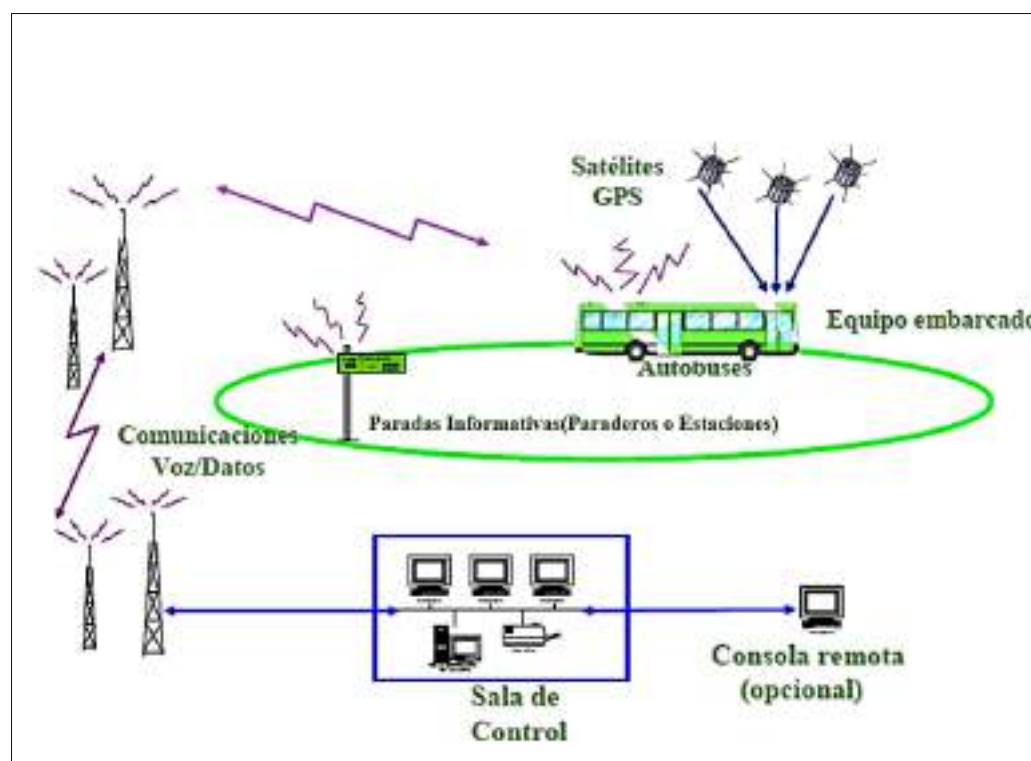
|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Los medios tecnológicos de comunicación puestos a disposición por el SIRCI (unidad lógica, fonías, SAEvox, etc.) deben usarse únicamente para transmitir información de tipo operativo, no se permiten mensajes de otra naturaleza.

### 6.8.2. Arquitectura del Sistema de Control

En el siguiente diagrama se muestra el esquema general del Sistema de Programación y Control SPC, sobre el cual se basará el control de toda la operación de los autobuses.

**Ilustración 3. Esquema general del SPC**



El SPC está conformado por los siguientes subsistemas:

- **Centro de Control (CC)**

Coordina el funcionamiento de todo el SPC; recibe información sobre la situación de la explotación, tiene información sobre la planificación y toma decisiones con base en la desviación entre ambas. En cuanto a estadísticas, captura y almacenamiento de datos para su análisis posterior; el equipamiento consiste principalmente en una red de computadores para control, estadísticas e interacción de usuario y un sistema de almacenamiento de alto rendimiento.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

#### ▪ Red Comunicaciones

Permite el intercambio de información entre todos los elementos que componen el SPC, está compuesta principalmente por una infraestructura con tecnología para la comunicación de voz y transmisión de datos.

#### ▪ Equipos de Abordo

Registran y procesan la información en los vehículos, especialmente la localización y alarmas mecánicas que se produzcan. Así mismo, permiten la comunicación entre el vehículo y el Centro de Control, bien mediante instrucciones y mensajes de texto codificados a través de la consola del conductor o mensajes de voz a través de los equipos de comunicaciones que implemente el Concesionario del SIRCI.

#### ▪ Control de Vehículos

Cada Centro de Control también apoyará el seguimiento de la actividad de la operación, la cual queda circunscrita a su flota, a través de un dispositivo de control (GPS-Equipo embarcado y sistema de comunicaciones) que permita controlar los kilómetros recorridos y desplazamientos de todos y cada uno de los vehículos vinculados con este equipo y obtendrá la información actualizada periódicamente, respecto de la posición de toda la flota en la operación y las condiciones de ejecución de los servicios.

### 6.9. TOMA DE CONTROL DE LA OPERACIÓN POR PARTE DE TRANSMILENIO S.A.

En el evento de presentarse contingencias operativas que afecten la normal prestación del servicio, se establece lo siguiente:

- Para las rutas del componente zonal (Fase III), TRANSMILENIO S.A, tendrá la potestad de tomar el control de la operación Zonal en el momento que la situación a su juicio así lo amerite. Para esto podrá usar todos los recursos disponibles del Concesionario, sean humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura, para dar solución a la situación que generó la contingencia, y así mismo será responsable por las consecuencias operativas y la calidad del servicio durante la toma de control. TRANSMILENIO S.A, tendrá la facultad de organizar, directa o conjuntamente con el resto de los Concesionarios, los esquemas y las metodologías a seguir para resolver los inconvenientes o contingencias en la operación.
- Para las rutas del componente zonal operadas bajo el esquema de Unidades Funcionales, para las cuales, el Ente Gestor ejerce el control de la operación, TRANSMILENIO S.A., tendrá la facultad de organizar, directa o conjuntamente con el resto de los Concesionarios, los esquemas y las metodologías a seguir para resolver los inconvenientes o contingencias en la operación.

### 6.10. RUTAS COMPARTIDAS

La disposición general para el tratamiento de las rutas compartidas operadas por parte de los Concesionarios de la operación zonal estará descrita en el protocolo único de operación denominado “Protocolo para la operación de rutas compartidas”. Allí se encontrarán todas y cada una de las condiciones operativas a seguir por parte de los dos (2) Concesionarios que intervienen en la operación de la ruta a su cargo.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Todas las condiciones implícitas en este protocolo son de estricto cumplimiento por los Concesionarios que responden por las rutas compartidas.

Este protocolo deberá establecerse por ruta y será condición para el inicio de su operación. Debe ser entregado por los Concesionarios a TRANSMILENIO S.A. para su aprobación, estar suscrito por ambas partes y regirá hasta tanto no se presente un nuevo protocolo.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los ajustes al protocolo que considere pertinentes, para su respectiva aprobación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

## CAPÍTULO 7 - SEGURIDAD

El Manual de Operaciones contiene normas para hacer que la operación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y las actividades complementarias se desarrollen con estrictas condiciones de seguridad y todo el personal que interviene en estas actividades, tanto de TRANSMILENIO S.A. como de los Agentes del Sistema, deben actuar dentro de las más estrictas condiciones de seguridad (vial, industrial, física, ocupacional, operacional), sin poner en peligro los usuarios del Sistema y la comunidad en general.

La seguridad en el Sistema se ha dividido o diferenciado en las siguientes áreas:

- a) Seguridad operacional (vial y humana),
- b) Seguridad y salud en el trabajo (industrial),
- c) Seguridad física,
- d) Seguridad pública,
- e) Manejo de emergencias y contingencias.

Es responsabilidad de cada una de las personas vinculadas al Sistema TransMilenio, a través de TRANSMILENIO S.A. y de los diferentes Agentes del Sistema, vigilar por unas condiciones de seguridad adecuadas para la prestación del servicio y el desarrollo de todas las actividades complementarias asociadas al Sistema, salvaguardando así a los usuarios, colaboradores del Sistema, ciudadanía en general, la propiedad y el medio ambiente.

En razón de lo expuesto, tanto TRANSMILENIO S.A. como los Agentes del Sistema deben actuar en el marco de sus competencias dentro de las más estrictas condiciones de seguridad (operacional – vial y humana - industrial, física y pública), controlando y minimizando las amenazas que pongan en riesgo el Sistema y atender las emergencias y contingencias, ante eventos que afecten la operación del Sistema y que tienen una incidencia sobre el mismo, apoyándose en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC).

El objetivo de este capítulo consiste en establecer las condiciones generales que se deben tener en cuenta en la prestación del servicio y en las actividades complementarias del Sistema TransMilenio, con el fin de salvaguardar la seguridad de este (operacional [vial y humana], industrial, física y pública).

### 7.1. SEGURIDAD OPERACIONAL

La seguridad operacional está relacionada directamente con la prestación del servicio y se divide en dos grandes aspectos: la seguridad vial asociada a los accidentes de tránsito producto de la conducción de los vehículos vinculados al Sistema y la seguridad humana asociada a incidentes y accidentes de usuarios del Sistema que se generan en las instalaciones físicas e infraestructura mediante la cual se accede a la prestación del servicio.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Seguridad Vial: es aquel conjunto de acciones y mecanismos encaminados a prevenir los accidentes de tránsito (viales) buscando salvaguardar la vida; su campo de acción no se centra solo en los conductores u operadores como factor humano que incide en el accidente, sino también en los demás elementos del tránsito como son: las normas de aplicación general (Código Nacional de Tránsito), las normas internas de TRANSMILENIO S.A., los vehículos, la vía y su entorno, la interacción con los demás actores del tránsito (peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto, otros) y la autoridad de tránsito.
- Seguridad Humana: es aquella en la cual se busca reducir el riesgo de incidentes y accidentes relacionados principalmente con las condiciones de la infraestructura que permite a los usuarios acceder al servicio, así como las condiciones de la infraestructura requerida para la preparación de los vehículos para la operación. Estos aspectos deberán tenerse en cuenta en la construcción, adecuación, mantenimiento y demás acciones relevantes en la infraestructura del Sistema.

### 7.1.1. Seguridad Vial

Teniendo en cuenta que en esta área es donde se presentan las amenazas que al materializarse impactan de forma directa al usuario y a la ciudadanía, TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor ha establecido estándares operativos a través del Manual del Operador del Bus Zonal (Apéndice 3 del presente manual), las normas de cumplimiento interno del Sistema TransMilenio, planes, procedimientos y/o demás documentos que emita TRANSMILENIO S.A., los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Agentes del Sistema, en especial los Concesionarios de operación y sus colaboradores.

TRANSMILENIO S.A. a través de los controles definidos en el presente Manual de Operaciones verifica el comportamiento de los operadores y el cumplimiento de los estándares operativos, el cual se puede realizar de forma directa, mediante contratistas o a través de Interventoría.

En relación con el cumplimiento de las normas legales de aplicación general, deberán ser cumplidas por todos los Concesionarios y sus colaboradores, para lo cual cuidarán por su divulgación mediante los procesos de formación internos, publicaciones internas, ambientes intranet, y otros medios de difusión interna que consideren oportunos, así como por el seguimiento de su cumplimiento. En especial lo contenido en el Código Nacional de Tránsito, y demás normas complementarias o las que lo modifiquen, adicionen o reemplacen.

TRANSMILENIO S.A. regula los estándares operativos del Sistema, por lo cual establece cuales deben ser los parámetros de comportamiento de los operadores de buses zonales, buscando generar una cultura de Manejo Preventivo en el Sistema, ver el Manual del Operador del Bus Zonal (Apéndice 3 del presente manual). Estos estándares de operación segura deberán ser cumplidos por todos los Concesionarios y sus colaboradores, para lo cual deben realizar su divulgación a través de los procesos de formación interna, sumado al respectivo seguimiento de su cumplimiento.

Entendiendo que el concepto de Manejo Preventivo va más allá del concepto de Manejo Defensivo y el simple cumplimiento de las normas, se define Manejo Preventivo como la técnica de conducción habitual

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

en la cual el operador (conductor) conoce y respeta las normas de tránsito, las normas del Sistema TransMilenio, las prácticas preventivas de conducción y adicionalmente interpreta de forma permanente todas las variables del tránsito, previendo y anticipándose a aquellas situaciones, condiciones o actos inseguros de los demás actores del tráfico que puedan desencadenar un accidente, actuando antes de que este se produzca, con el fin de evitarlo.

Los elementos del Manejo Preventivo que por lo menos debe dominar el operador son:

- Conocimiento de las normas de tránsito y del Sistema TransMilenio
- Prácticas preventivas y de conducción segura
- Conocimiento y habilidad en la conducción de un determinado tipo de vehículo
- Elementos que son detallados en el Manual del Operador.

Los vehículos tanto del Sistema TransMilenio como los del tráfico mixto aportan factores que inciden en la generación de un accidente al presentar diversidad de condiciones propias de la tipología y diseño del vehículo, antigüedad y estado de mantenimiento. El esquema de seguimiento al cumplimiento de los estándares definidos para la flota y su mantenimiento se encuentra detallado en el Capítulo 3 “*Aspectos relacionados con los Vehículos*” del presente Manual de Operaciones.

Respecto a la vía, en general se piensa solamente en la calzada por la cual ruedan los buses, pero se deben tener en cuenta todos los componentes de la infraestructura vial como: las características geométricas, estado de conservación y los diferentes componentes de la infraestructura. Entre las características para tener en cuenta se tienen: curvaturas, pendientes, capa de rodadura, demarcación, intersecciones, intercambiadores, pasos peatonales, pasos elevados, túneles, bahías, señalización, iluminación, visibilidad diurna y nocturna, entre otros.

En relación con el entorno vial, se refiere a otros factores externos asociados a la vía o que inciden sobre la misma, cuyo origen es antrópico, o natural y que amenazan, o afectan las condiciones de la operación, entre estos factores se encuentran:

- Tipología de uso de las zonas (residencial, industrial, comercial, escolar, escenarios culturales, deportivos o religiosos), horarios y estacionalidades de usos especiales.
- Comportamiento del tránsito vehicular y peatonal en las diferentes zonas.
- Variaciones en la demanda.
- Condiciones de operación cambiantes por situaciones contingentes avisadas o no.
- Protesta social o manifestaciones pacíficas o con violencia.
- Fenómenos naturales, condiciones del clima (lluvia, neblina, vendaval), corrientes de agua, encharcamientos, movimientos telúricos, deslizamientos, otros.

Los actores del tráfico como son los peatones, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de tránsito mixto con quienes se comparten las vías tienen diversas condiciones en su propio factor humano

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

y están expuestos a factores externos que amenazan su seguridad; entre estos factores externos están también incluidos los operadores (conductores) del Sistema, ya que todo actor en el tránsito por sus propias condiciones físicas, mentales, de aptitud psicomotriz, por desconocimiento, distracción o su propia voluntad puede incumplir normas de tránsito o cometer actos inseguros que en un momento dado desencadenan un accidente, o son un factor adicional en el mismo.

Teniendo en cuenta que los análisis de causalidad de los accidentes arrojan que el factor humano (por intervención directa) es la causa de mayor incidencia, TRANSMILENIO S.A. y los Concesionarios, deben enfocar gran parte de sus esfuerzos al trabajo preventivo orientado a los operadores del Sistema (conductores).

En relación con la autoridad de tránsito, entendida esta como la Policía Metropolitana de Tránsito, entre cuyas funciones tenemos el control del tráfico, control a los comportamientos y condiciones de los operadores y control a las condiciones de los vehículos, son un factor que puede incidir en la ocurrencia de accidentes, dependiendo de su acertada y oportuna intervención, y la efectividad de los controles a operadores y vehículos.

La gestión de seguridad vial en el Sistema en su componente zonal está basada en las siguientes líneas de acción:

#### **7.1.1.1. El Factor Humano del Sistema TransMilenio**

Como se expuso anteriormente, el factor humano es la principal causa de los accidentes de tránsito, por lo cual es fundamental para TRANSMILENIO S.A. y para los Concesionarios del Sistema minimizar la incidencia de este factor en la operación.

Por lo anterior, todo el personal que interviene en la operación está en la obligación de presentarse al servicio en las condiciones mentales y físicas requeridas para el correcto desempeño de sus funciones. Por tanto, ninguna persona que intervenga en la operación puede presentarse al servicio en estado de embriaguez alcohólica o no alcohólica.

La embriaguez y el ingerir sustancias embriagantes en horas del servicio, se consideran además de falta grave, como causal para que la persona sea relevada de sus funciones de forma inmediata y suspendida del Sistema, según el protocolo establecido por TRANSMILENIO S.A.

Es responsabilidad del Concesionario o cualquier Agente del Sistema no permitir que persona alguna inicie un servicio cuando no se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su labor, en especial si se trata de los conductores (operadores).

Cualquier persona vinculada a TRANSMILENIO S.A., contratistas, personal de Interventoría o de los mismos Concesionarios debe informar si existe sospecha sobre alguna persona, para que se le impida laborar y sea verificada su condición física y mental. Si se llegare a confirmar la sospecha, se deben tomar todas las medidas pertinentes. Debido a la responsabilidad de los Concesionarios, estos deberán establecer estrategias, procedimientos y controles internos, con el fin de poder identificar cuando una persona vinculada al Sistema no se encuentra en condiciones aptas para laborar.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Las condiciones mínimas que todo operador (conductor) vinculado al Sistema TransMilenio, debe cumplir en relación con sus capacidades físicas, mentales y de coordinación motriz, se detallan en el Capítulo 4 “*Aspectos relacionados con los operadores - conductores*” del presente Manual de Operaciones.

Los Concesionarios deben cumplir lo establecido en la Ley y la normatividad vigente a cerca de la aplicación de las pruebas de aptitudes, psicotécnicas, proyectivas, de inteligencia o combinaciones de estas para levantar los perfiles de sus operadores (conductores) determinando su grado de propensión al riesgo, con el fin de establecer medidas de intervención encaminadas a disminuir la accidentalidad vial.

#### **7.1.1.2. Seguimiento a la Accidentalidad Vial y Análisis de Accidentes**

Los eventos de accidentalidad serán clasificados según su severidad en: accidentes, incidentes y percances, de conformidad con los lineamientos dados por TRANSMILENIO S.A.

Para las concesiones en las que el control de la operación se encuentra a cargo de TRANSMILENIO S.A., los registros de accidentalidad vial son gestionados desde el Centro de Control del Ente Gestor, en donde se llevará una base de datos de los eventos registrados para realizar seguimiento y análisis de dicha información, en aras de establecer en conjunto con los Concesionarios las acciones a tomar frente al comportamiento de la accidentalidad.

Los eventos de mayor severidad (accidentes) y algunos incidentes o percances específicos, serán analizados por parte de TRANSMILENIO S.A., con el(los) Concesionario(s) propietario(s) del (os) vehículo(s), la interventoría, o el contratista designado para tal fin, con el objetivo de determinar las posibles causas, actuar del operador y definir las acciones a seguir. Para poder realizar la reunión de análisis del accidente se deberá recopilar toda la información posible que exista sobre el mismo.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el documento de referencia “Protocolo de Análisis de Accidentes de Tránsito del Sistema definido por TRANSMILENIO S.A.”, para el correspondiente análisis y gestión de seguridad, debiendo reunir toda la información solicitada por el Ente Gestor que exista sobre el mismo y habiendo realizado el análisis del accidente, determinando las posibles causas del de este. En la reunión con TRANSMILENIO S.A. o quien este designe, se confirmará el análisis causal realizado previamente por el Concesionario o se determinarán las causas (básicas e inmediatas), para efectos netamente de gestión del riesgo en el Sistema.

Para la clasificación de los eventos de accidentalidad según la gravedad del evento se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

**Tabla 1. Categorías de Eventos de Accidentalidad / Gravedad**

| CATEGORÍA DEL EVENTO | LESIONADOS |    | DAÑOS MATERIALES | RANGO                                                | INMOVILIZA VEHÍCULO |    | APLICA PARA                                                                                                                                            |
|----------------------|------------|----|------------------|------------------------------------------------------|---------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | SI         | NO |                  |                                                      | SI                  | NO |                                                                                                                                                        |
| <b>PERCANCE</b>      |            | X  | Menores          | Daño Material ≤ a 2 S.M.M.L.V.                       |                     | X  | Roces menores, daño de espejos, golpes menores con infraestructura.                                                                                    |
| <b>INCIDENTE</b>     | X          | X  | Intermedios      | Daño Material > a 2 S.M.M.L.V. pero ≤ a 5 S.M.M.L.V. | X                   | X  | Solo daños materiales intermedios y/o lesionados que solo requieren atención de primeros auxilios - ambulatoria, no hay traslado a centro asistencial. |
| <b>ACCIDENTE</b>     | X          | X  | Mayores          | Daño Material > a 5 S.M.M.L.V.                       | X                   | X  | Daños de consideración y/o lesionados con traslado a centro asistencial, traumas incapacitantes y/o víctimas fatales.                                  |

#### **7.1.1.3. Seguimiento Operacional a la Seguridad Vial**

Todos los Concesionarios deben realizar seguimiento propio al cumplimiento que sus colaboradores hagan de los requisitos contractuales, y los lineamientos establecidos por el Ente Gestor y/o por los mismos Concesionarios en conjunto con TRANSMILENIO S.A., a través del presente Manual de Operaciones, Manual del Operador del Bus Zonal, los procedimientos y demás documentos en los cuales se establezcan las normas y estándares del Sistema, así como los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).

Los Concesionarios deben hacer seguimiento e identificar situaciones, o condiciones que generen amenazas sobre la operación, las cuales como se expuso en el numeral anterior provienen de diferentes fuentes, debiéndose gestionar con quien corresponda su mitigación o eliminación. En esta gestión TRANSMILENIO S.A. de acuerdo con sus funciones y competencias recibirá los respectivos informes de los Concesionarios y solicitará a la Entidad que le competa su concurso y apoyo en tal sentido.

El seguimiento a la seguridad operacional podrá realizarse por observación directa de personal directo, contratistas o esquema de interventoría, y podrá apoyarse en el uso de medios tecnológicos, herramientas y funcionalidades del software provisto por el SIRCI, y/o cualquier otro que TRANSMILENIO S.A. considere pertinente.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El seguimiento mediante observación directa al comportamiento de los operadores (conductores) de los buses en las vías públicas y al interior de los patios, se efectúa principalmente a través de la firma que haya contratado la Entidad para realizar la interventoría o el seguimiento a la operación del componente zonal, para las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales de los contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, dentro del esquema del Sistema Integrado de Transporte Público para las zonas concesionadas.

Este seguimiento podrá igualmente realizarse a través de personal de planta de TRANSMILENIO S.A. o de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad y se centra en la verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, controles de velocidad y controles de embriaguez sin limitarse únicamente a esto.

El levantamiento de la información la realizará el inspector o personal designado para esta labor, el cual deberá haber recibido instrucción previa acerca de la actividad. El levantamiento de la información será mediante observación directa de la conducción y comportamiento de los operadores teniendo en cuenta los criterios y parámetros definidos en procedimientos y/o protocolos establecidos por TRANSMILENIO S.A.

#### ▪ **Verificación de Hábitos de Conducción o Manejo Preventivo**

Los parámetros de verificación de hábitos de conducción o manejo preventivo, y los criterios para la aplicación de una infracción se encuentran listados en el Protocolo para desarrollar inspecciones de seguridad operacional y/o en el Manual del Operador del Bus Zonal.

La observación puntual de una conducta desde un punto fijo y/o por la observación de varias conductas a lo largo de un recorrido a bordo del móvil o realizando seguimiento al mismo, se tipifican en infracciones; sin embargo, solo se levantará una por tipo sin importar que la conducta se haya cometido más de una vez por un operador en un recorrido (en todo caso se hará el registro correspondiente); esto no obstante para que el Ente Gestor haga controles a la recurrencia o reincidencia en las conductas que infrinjan el Manual del Operador del Bus Zonal.

#### ▪ **Controles de Embriaguez**

Esta actividad se realiza a fin de controlar que ninguna persona vinculada a la operación o actividades que tengan incidencia sobre la misma, laboren en estado de embriaguez; es decir, que la prueba de alcoholemia pueda aplicarse a todo el personal vinculado de alguna forma con el Sistema TransMilenio, a través de los Concesionarios de operación del componente zonal del Sistema, incluido el personal de interventoría y/o supervisión. Se incluye a todo el personal administrativo de contratación directa, contratistas y subcontratistas cuya labor incida en la operación o en componentes de apoyo operativo.

Las sustancias embriagantes son de diversos orígenes (naturales, semisintéticas, artificiales, entre otras) y no se limitan exclusivamente al alcohol.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ha clasificado<sup>2</sup> las sustancias embriagantes que son comunes en nuestro medio, en sustancias depresoras (entre ellas el alcohol), estimulantes (cocaína, anfetaminas y otros), Alucinógenos (Hongos, LSD, PCP), y de efectos mixtos (entre estas la marihuana).

▪ **Controles a la Embriaguez Alcohólica**

Esta actividad se realizará de acuerdo con el/los protocolos o procedimientos establecidos por TRANSMILENIO S.A. para tal fin (ver Protocolo o procedimiento para la aplicación de pruebas de alcoholimetría.)

▪ **Controles a la Embriaguez no Alcohólica**

Todos los Concesionarios deberán vigilar que el personal con incidencia en la operación o actividades de apoyo a la misma se encuentre en condiciones para el desempeño de sus actividades, para lo cual deberán implementar controles al consumo de sustancias embriagantes no alcohólicas, de conformidad con la normatividad vigente.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar controles de este tipo al personal que se encuentre vinculado a través de cualquier agente del Sistema, en actividades operacionales o de apoyo. Estas pruebas se adelantarán conforme las disposiciones legales en la materia, mediante métodos y medios previamente certificados para tal fin y teniendo en cuenta los protocolos o procedimientos que establezca el Ente Gestor.

Las siguientes actividades se realizarán conforme al Protocolo establecido por TRANSMILENIO S.A. para tal fin:

- Controles de Velocidad
- Controles en Punto Fijo
- Controles a través de funcionalidades del SIRCI u otro medio tecnológico

**7.1.1.4. Sesiones de Prevención en Seguridad Vial**

Corresponde a jornadas de capacitación, sensibilización y/o entrenamiento a las cuales debe asistir un operador (conductor), luego de presentar un evento de seguridad vial tipo accidente, incidente o percance, o una conducta contraria a la seguridad vial. Dependiendo de la situación y de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo 11, el operador asistirá a esta sesión encontrándose su tarjeta de Conducción en estado de “inoperabilidad” o si la conducta o el evento de accidentalidad no produce de forma inmediata un estado de “inoperabilidad”, el operador podrá asistir a esta sesión en cualquier momento dentro del mes calendario siguiente al registro de la novedad en el aplicativo GestSAE.

<sup>2</sup> Toxicología Forense, embriaguez y alcoholemia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Colombia, año 2010

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Una vez transcurrido este término, si el Concesionario no remite los soportes que acreditan la asistencia del operador a la sesión de prevención, el estado de la Tarjeta de Conducción pasará a estado de “inoperabilidad” de acuerdo con el procedimiento y/o protocolo establecido por TRANSMILENIO para tal fin.

Los estados de inoperabilidad por inasistencia a la sesión de prevención se aplicarán al cumplir un mes calendario de registro de la novedad, únicamente los días viernes.

**Inoperabilidad Inmediata:** Es el estado donde una vez ocurrido el evento de accidentalidad o una infracción, la Tarjeta de Conducción permanece en estado de inoperabilidad aplicable de forma inmediata. Dado lo anterior, el operador no puede prestar sus servicios de conducción en el Sistema hasta tanto se realice el análisis del evento de accidentalidad conforme con lo definido en el *Protocolo Para el Análisis de Eventos de Accidentalidad*, o el análisis de la conducta contraria a la seguridad vial.

#### **7.1.1.5. Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV**

De conformidad con la normatividad vigente, todos los Concesionarios del Sistema TransMilenio deben contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá ser actualizado mínimo cada dos (2) años, o según lo dispuesto por la normativa vigente.

El contenido y líneas de acción de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial deben tener en cuenta tanto los lineamientos del Plan Distrital como los del Plan Nacional de Seguridad Vial y las recomendaciones de TRANSMILENIO S.A.

#### **7.1.2. Seguridad Humana**

La seguridad humana en el componente zonal del Sistema TransMilenio está relacionada con las condiciones de la infraestructura que les permite a los usuarios acceder al servicio y las amenazas sobre la misma recaen de forma directa sobre el usuario o ciudadanía en general. La construcción y mantenimiento de dicha infraestructura está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), o el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), razón por la cual TRANSMILENIO S.A. o alguno de sus agentes no puede realizar una intervención directa; sin embargo, la detección de amenazas podrá informarse a TRANSMILENIO S.A. para su respectiva gestión.

Tanto el personal de TRANSMILENIO S.A. o de cualquiera de los Concesionarios y demás Agentes del Sistema, está obligado a reportar las condiciones sub estándares o las amenazas que se evidencien en la infraestructura, con el fin de levantar los respectivos informes para su gestión a través del área encargada de TRANSMILENIO S.A. con las diferentes entidades a cargo de la infraestructura, como es el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) entre otras entidades.

En el caso de infraestructura del Sistema Troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la gestión se realizará directamente por la Entidad a través de la Dirección Técnica encargada.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## **7.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INDUSTRIAL)**

De acuerdo con la normatividad legal vigente y las buenas prácticas del sector, todos los Concesionarios Zonales deberán implementar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), de tal manera que se evidencien buenas prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo tanto para la operación, los patios y las áreas administrativas.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría, podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas, requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales y de ley.

## **7.3. SEGURIDAD FÍSICA**

La seguridad física hace referencia a la aplicación de procedimientos y medidas para el control y salvaguarda de instalaciones físicas cerradas al público, y que en el caso del componente zonal del Sistema TransMilenio corresponden a las áreas administrativas, centros de control y patios de propiedad o en alquiler por parte de los Concesionarios o entregadas por el Distrito en virtud del contrato de concesión. En relación con la seguridad física existen medios físicos, humanos, tecnológicos y caninos mediante los cuales se llevan a cabo las actividades de seguridad, las cuales se encuentran reglamentadas mediante la ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), demás decretos y normas reglamentarias, siendo responsabilidad de los diferentes Concesionarios cumplir con dichas normas y cumplir los requisitos contractuales asociados con la seguridad de sus instalaciones, en especial lo relacionado con los patios para el mantenimiento, reparación y estacionamiento de la flota.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad, o la interventoría podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas y requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de ley.

## **7.4. SEGURIDAD PÚBLICA**

Como seguridad pública se refiere a las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana que afectan la operación del Sistema, así como a los usuarios o colaboradores de este.

Las condiciones de seguridad pública de la ciudad afectan de forma directa al Sistema frente a la delincuencia común, como posible actuar de grupos organizados al margen de la ley, al ser el Sistema Integrado de Transporte Público de la capital del país un objetivo del orden de Seguridad Nacional. El Sistema TransMilenio es igualmente vulnerable ante situaciones de alteración del orden público, debido a la institucionalidad que representa ante la opinión pública y los medios de comunicación.

Ante estas condiciones propias de las características del Sistema, la Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bogotá y la Policía de TransMilenio podrá disponer de personal de apoyo en

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

los diferentes Centros de Control Zonal CCZ (a cargo de los concesionarios de operación) y en el Centro de Control del Ente Gestor, así como el apoyo en vía para responder ante las diferentes amenazas o eventos de convivencia y seguridad ciudadana.

Igualmente, los Concesionarios seguirán los lineamientos que TRANSMILENIO S.A. en conjunto con la Policía Metropolitana – Policía TransMilenio establezcan para minimizar y enfrentar las amenazas y eventos de inseguridad en la operación del Sistema.

Los Concesionarios Zonales realizarán el registro de las diferentes novedades de convivencia y seguridad ciudadana en el módulo de seguridad del GestSAE; así mismo, elaborarán los informes correspondientes ante las amenazas o eventos presentados.

TRANSMILENIO S.A. sin detrimento de las obligaciones de ley y contractuales de los Concesionarios, gestionará con las autoridades distritales competentes el apoyo que se requiera para atacar las problemáticas de seguridad pública que amenacen el Sistema.

El Reglamento de Seguridad Física del Sistema está establecido en la Resolución 491 de 2017 expedida por la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. o por el acto administrativo que lo sustituya o actualice.

## 7.5. MANEJO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS

Las emergencias y contingencias que afecten la operación zonal deberán ser gestionadas de forma directa por el Centro de Control del Ente Gestor, solicitando los apoyos requeridos y activando el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC a través de la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, mediante el uso del equipo de comunicaciones dispuesto en el Centro de Control para dicho fin, realizando además una capacitación del protocolo de comunicaciones y uso de la Red Distrital.

Los Concesionarios de Operación del Sistema TransMilenio deberán elaborar sus planes de emergencia y contingencia tanto para la operación como para las instalaciones, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 579 de 2015, el cual señala en el Parágrafo del Artículo 10, Estrategias Institucionales de Respuesta-EIR: *“conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1072 de 2015, las entidades de derecho privado que hagan parte del SDGR-CC, elaborarán los Planes de Emergencia y Contingencia-PEC, articulados con el marco de actuación definido en la Estrategia Distrital de Respuesta, es por esto que se deben consultar los siguientes documentos:*

Decreto 1072/2015: ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."*** Artículo 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.* El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Decreto 602/2017: *“Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 172 de 2014: *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento.”*

Artículo 32°.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Directiva 009/2017: *“Implementación de la Estrategia Distrital para la Respuesta de Emergencias de Actuación”.*

“GUÍA PARA ELABORAR PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA”, la cual sirve como guía para la formulación de los planes, teniendo en cuenta los cambios en la normatividad mencionada anteriormente. Los cuales deben actualizarse anualmente de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca el IDIGER. Así mismo, los planes de emergencia y contingencia elaborados por los Concesionarios deberán encontrarse alineados con los lineamientos que sean señalados por parte de TRANSMILENIO S.A, para lo cual deben remitirse al Ente Gestor para su respectiva revisión en cuanto a este nivel de articulación.

TRANSMILENIO S.A. a través de personal de planta, de contratistas de apoyo a la gestión del control operacional y/o la seguridad o la interventoría podrá adelantar auditorías, inspecciones, visitas administrativas, requerimientos documentales con el fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones contractuales y de ley.

Es responsabilidad de los Concesionarios registrar en el módulo de seguridad del software GestSAE, cualquier emergencia y/o contingencia operacional, las cuales además deberán informarse en tiempo real al Centro de Control de TRANSMILENIO S.A.

## 7.6. JORNADAS DE CONDUCCIÓN

TRANSMILENIO S.A. en ejercicio de la titularidad del Sistema que le otorga la ley, procura que no se generen dentro del Sistema situaciones que generen riesgo tanto a los usuarios como a terceros o que generen prácticas inseguras por parte de los Concesionarios del Sistema TransMilenio respecto a la

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

jornada de conducción máxima de los operadores (conductores) vinculados o adscritos al Sistema, por lo tanto establece que todo operador vinculado al Sistema tendrá una jornada laboral diaria de acuerdo con lo permitido por la autoridad competente. Será responsabilidad y deber exclusivo del respectivo Concesionario cumplir con dicha normativa.

Al realizar la programación de los operadores, los Concesionarios deberán contemplar los tiempos de retraso típico (por ruta y hora), con el fin de no exceder el máximo de horas laborales establecidas en la normatividad colombiana vigente, al igual que deberán tener en cuenta todos los parámetros involucrados, de tal forma que se garantice unas horas de descanso adecuadas.

Se deberá evitar la programación de horarios que impliquen que el conductor opere tablas que terminan tarde en la noche o al cierre de la operación y al otro día deben realizar tablas de inicio de operación. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de revisar los casos especiales de operación nocturna.

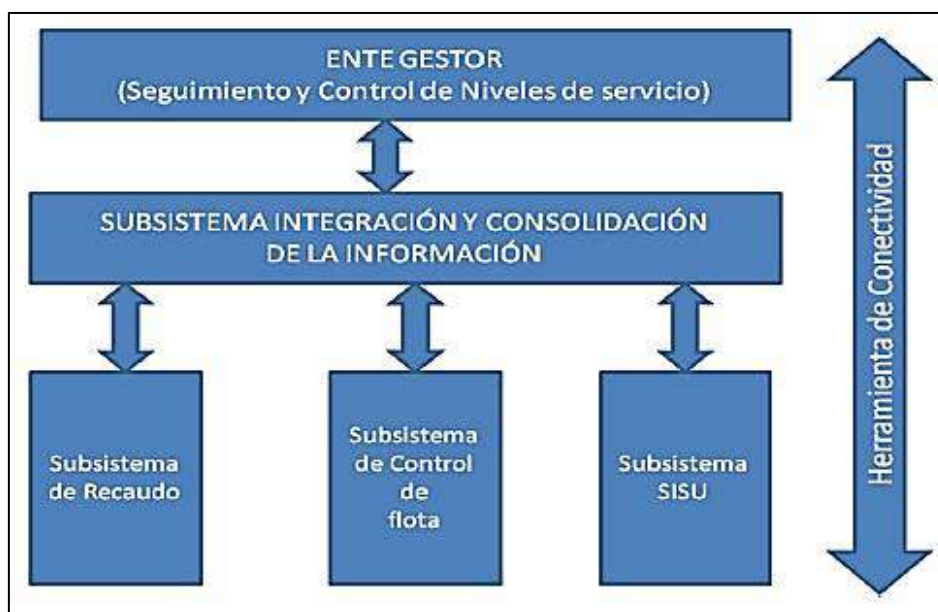
|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 8 - EVENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON EL CONCESIONARIO DEL SIRCI

Este capítulo hace referencia a las interacciones entre los concesionarios de la operación y el concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), como parte de la dinámica diaria y propia de la prestación del servicio, así como su relación ante las contingencias que pueden presentarse dentro del vehículo con los equipos de comunicaciones, control de flota o recaudo; así como las contingencias que puedan presentarse en el Centro de Control del Ente Gestor y zonales, en relación con el Sistema de Control de la Operación. Las acciones aquí definidas buscan evitar detenciones de la operación, así como asegurar el adecuado manejo de los usuarios en las contingencias que los involucren.

De manera general es importante mencionar que el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), cuenta de forma general con la siguiente estructura:

**Ilustración 4. Estructura general sistema SIRCI.**



Así, el **Subsistema de Recaudo** se compone por los recursos tecnológicos que permiten el recaudo de los ingresos del sistema a través de las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) que son adquiridas por los usuarios y recargadas con unidades de transporte, las cuales a su vez se descuentan cuando el usuario hace uso de la tarjeta en las estaciones, portales y buses del sistema. Este subsistema se compone igualmente por los puntos de venta en cada una de las estaciones y portales de las rutas troncales a través de taquillas o terminales de carga automática. Así como de los puntos de venta externos, que pueden ser puntos de venta atendidos, dispositivos de carga automática y/o dispositivos móviles y/u otros dispositivos electrónicos, de acuerdo con la demanda.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El recaudo provisto por el Concesionario SIRCI, se basa en la utilización de la tarjeta inteligente sin contacto como medio de pago y validación de acceso y/o registro; por tal razón, el usuario debe adquirir previamente dicha tarjeta de medio de pago, para poder acceder al servicio.

Es responsabilidad del recaudador recolectar el dinero proveniente del cobro de la tarifa, proveer los equipos para la operación del recaudo, consolidar la información proveniente de las transacciones, garantizar la disponibilidad de los medios de pago y controlar el acceso al sistema y por ende la evasión del pago en las áreas bajo su control.

Por su parte, el **Subsistema de Control de Flota** se compone por los recursos tecnológicos necesarios para que el Ente Gestor y los Concesionarios de Operación puedan realizar las actividades de programación, gestión y control de flota, por tanto incluye el equipamiento a bordo de buses según las responsabilidades definidas en el Protocolo de Articulación entre los Concesionarios de Operación y el Concesionario del SIRCI, la infraestructura tecnológica de los Centros de Control y los componentes de comunicaciones de voz y datos requeridos para el control de flota.

El Subsistema de control de Flota se estructura a través del sistema de información geográfico, la comunicación entre el vehículo y el sistema de control central instalado en los centros de control, monitoreo y control de flota, gestión de la flota y reporte de datos y programación de flota.

Finalmente, el **Subsistema SISU (Información y servicio al usuario)** se compone por la plataforma para el sistema de información web al usuario, el servicio de atención (mesa de ayuda) y esquema de soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica provista, sistema de atención de PQRS (contact center) y los paneles de información al usuario dispuestos en las estaciones.

## 8.1. ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS SISTEMAS SIRCI

En el presente capítulo se describen de manera general las acciones que como mínimo debe realizar el personal de los concesionarios de operación para atender las situaciones típicas que se pueden presentar durante la operación de los elementos que son suministrados por el Concesionario del SIRCI.

A continuación, se presentan las acciones que como mínimo deben adoptarse en los siguientes casos puntuales:

### 8.1.1. Contingencias con los Sistemas del Bus

**Tabla 2. Contingencias con los Sistemas del Bus**

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                             | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuando el operador reporta que no funciona el torniquete en ruta. | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del Torniquete en la Unidad Lógica</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica (control del Torniquete)</li> <li>❖ Si la falla persiste, se transporta los usuarios presentes en el bus, hasta el sitio final sin recoger más usuarios.</li> </ul> |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                                                                      | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona la operación autorizado por Centro de Control Zonal y por el Ente Gestor, se hace el desplazamiento a Patio.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se actualiza el estado del Ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal, previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada informando la causa y numero de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                            |
| <p>Cuando el vehículo esté iniciando ruta, no tenga usuarios aún y se presente fallo en el torniquete:</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del torniquete en la unidad lógica.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica y torniquete.</li> <li>❖ Si la falla persiste, se solicita autorización a TMSA para desplazamiento a patio para validar la novedad del equipo de recaudo.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se actualiza el estado del ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada informando la causa y numero de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul> |
| <p>Ingreso fallido de un usuario (por cualquier causa asociada a equipos de Recaudo)</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ El usuario informa que no puede ingresar al bus.</li> <li>❖ El operador identifica la falla y reporta la información al Centro de Control Zonal</li> <li>❖ Se solicita al usuario que espere el próximo vehículo.</li> <li>❖ Se continúa con el procedimiento que aplique según la causa detectada, generando el respectivo ticket en la mesa de ayuda para la atención por parte del Concesionario del SIRCI</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>Cuando el operador reporta que no funciona el Validador.</p>                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del Validador en la Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora a través del Centro de Control Zonal.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                                                   | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Si se tiene un usuario listo para acceder al vehículo, se le informa que por favor espere el vehículo próximo.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica y Validador.</li> <li>❖ Si la falla persiste se trasporta los usuarios presentes en el bus, hasta el sitio final sin recoger más usuarios.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona operación previa autorización de TMSA, se realiza el desplazamiento a Patio.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> <li>❖ Generar reporte de tabla eliminada en SAE informando la causa y número de caso generado por la mesa de ayuda.</li> </ul> |
| <p>Cuando el operador reporta que no funciona la Unidad Lógica.</p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Se verifica funcionamiento de Validador y Torniquete, si estos funcionan entonces: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El vehículo continúa en operación hasta el patio de operación.</li> <li>• Se realiza cambio con la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> <li>• Cuando el vehículo está vacío, el operador informa y abandona operación previa autorización de TMSA, se realiza el desplazamiento a Patio.</li> <li>• Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>• Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto.</li> <li>• Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> </li> </ul>                                                                                                         |
| <p>Cuando es falla de la unidad lógica (UL) en el patio del Concesionario Operador.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se detecta falla en el patio de UL.</li> <li>❖ Se genera Ticket por la falla evidenciada (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Se verifica el Cambio de Estado del Ticket inmediatamente (Vehículo disponible).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| SITUACIÓN CONTINGENTE                                              | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se verifica la solución del técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Falla de Micrófono, Parlante, Sensores de Puerta y Botón de Pánico | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se identifica falla de componentes embarcados.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio).</li> <li>❖ Se solicitan instrucciones al centro del control sobre el desplazamiento del vehículo.</li> <li>❖ El vehículo continúa en operación hasta el Patio de operación (de acuerdo con instrucciones del paso anterior).</li> <li>❖ Se realiza cambio a la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (vehículo disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto a través del técnico de Centro de Control Zonal previa validación del Concesionario.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                             |
| Problemas de Localización                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se procede a verificar el estado del viaje y unidad lógica en el SAE Operador.</li> <li>❖ Se procede a sincronizar datos y se verifica recurrencia de falla.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se realiza reinicio de Unidad Lógica.</li> <li>❖ Se genera Ticket en la Mesa de Ayuda (Estado pendiente arribo a patio)<br/>Se solicitan instrucciones al centro del control sobre el desplazamiento del vehículo.</li> <li>❖ El vehículo continúa en operación hasta el Patio de Operación (de acuerdo con instrucciones del paso anterior).</li> <li>❖ Se realiza cambio con la mayor brevedad según disponibilidad de vehículo.</li> <li>❖ Una vez el vehículo llega al Patio se Actualiza el Estado del Ticket (Disponible).</li> <li>❖ Se verifica la solución del Técnico del Concesionario del SIRCI, una vez se da el ticket como resuelto.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 8.1.2. Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal

**Tabla 3. Contingencias con los Sistemas del Centro de Control Zonal**

| CONTINGENCIA                                              | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fallas en Software SAE Operador, GeoSAE, GestSAE, SAEVOX  | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA.</li> <li>❖ Se toman Capturas de Pantalla sobre la novedad evidenciada.</li> <li>❖ Se genera Ticket de La novedad adjuntando las Capturas de Pantalla.</li> <li>❖ Se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).</li> <li>❖ En caso de ser necesario TMSA autorizara la operación con código de emergencia, el cual es suministrado por el Concesionario del SIRCI.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                   |
| Fallas en equipos de cómputo.                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se identifica la falla en el equipo o los equipos.</li> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA con registro en bitácora.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad.</li> <li>❖ Se redistribuyen los servicios entre los equipos de cómputo funcionales.</li> <li>❖ En caso de una falla masiva realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                             |
| Fallas en la Conectividad - Comunicaciones con BD Central | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA.</li> <li>❖ Se genera Ticket de La novedad.</li> <li>❖ Se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía) (Para asegurar esta acción es necesario tener la base de datos de números de celular de todo el personal operativo en vías y patio.)</li> <li>❖ Se evalúa la posibilidad según el tiempo de atención de incidencia de Traslado de Personal al Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> |
| Fallas en fluido eléctrico.                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad (Nuevo).</li> <li>❖ Se verifica estado de funcionamiento de UPS y Planta (Estado de Combustible, tableros y bypass).</li> <li>❖ Si persiste la novedad se realiza Plan de Contingencia de Centro de Control sin comunicaciones (Apoyo del personal de vía).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

| CONTINGENCIA                                                       | PASOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se evalúa la posibilidad según el tiempo de atención de incidencia de Traslado de Personal al Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                  |
| Falla en la red de comunicaciones                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad al TMSA al número Celular del Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad.</li> <li>❖ Se busca un medio de comunicación alternativo (celular, fijo, etc.)</li> <li>❖ (Tener base de datos de números celular de todo el personal operativo en vías y patio).</li> <li>❖ Se hace seguimiento a la solución.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul> |
| Fallas en problemas de comunicación con TMSA (Avantel)             | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se reporta la novedad a TMSA al número Celular del Centro de Control del Ente Gestor.</li> <li>❖ Se genera Ticket de la novedad.</li> <li>❖ Se solicita a TMSA préstamo de otra unidad Avantel o establecimiento temporal de medio de reporte tal como Celular, Correo Electrónico, etc.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                          |
| Solicitud de Usuarios, Reportes, Fonías u otros Extraíbles del SAE | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se genera el Ticket sobre la solicitud específica, indicando periodos de tiempo, correo destinatario y datos del solicitante.</li> <li>❖ Se verifica la entrega de información al Concesionario del SIRCI.</li> <li>❖ Si se está de acuerdo con la solución del ticket, se procede a cerrar el ticket en la mesa de ayuda, de lo contrario se devuelve para EVALUACIÓN. El operador cuenta con 48 horas para devolver el ticket, de lo contrario se generará cierre automático.</li> </ul>                                                                                                                                                        |

## 8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO DEL SIRCI

El Concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario (SIRCI), debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos y obligaciones establecidas en el Contrato de concesión No. 001 de 2011, y sus documentos de referencia. Para el caso puntual de los temas abordados en el capítulo 8 del presente Manual de Operaciones, debe dar cumplimiento especial a los lineamientos dispuestos en las cláusulas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de dicho contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 9 - INFRAESTRUCTURA

El Sistema opera bajo un esquema en donde su eje estructurante son los servicios tronco - alimentados; para este efecto, existirán corredores principales (troncales) con carriles que en su mayoría estarán destinados exclusivamente para la operación de las rutas troncales, sobre los cuales circularán confinados los vehículos de transporte masivo de alta capacidad. Esta red de corredores principales será complementada por rutas Urbanas, Alimentadoras, Complementarias y Especiales, operadas con vehículos de menor capacidad.

La infraestructura que integra el sistema zonal en sus diferentes elementos y componentes se explica a continuación de manera detallada.

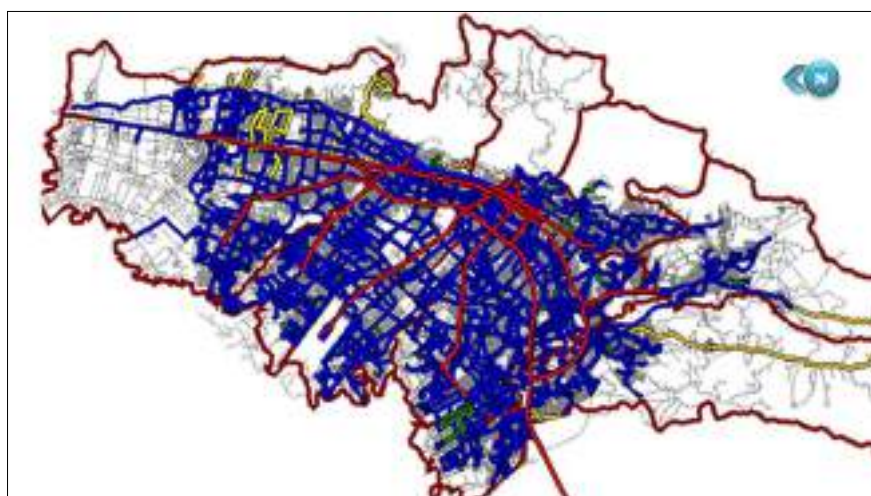
### 9.1. CORREDORES NO TRONCALES

Los corredores de las rutas no troncales no son de uso exclusivo de los vehículos de transporte público, sino que son compartidos por todo tipo de vehículos; igualmente la capa de rodadura de los corredores será aquella que exista en la vía por la que transite el servicio y el mantenimiento de esta correrá por cuenta de la Entidad que sea en ese momento responsable de ella.

A lo largo de las rutas Alimentadoras, Urbanas, Complementarias y Especiales existen paradas sencillas ubicadas en los andenes, en donde los servicios se detienen en la calzada para recoger y dejar pasajeros. Por ninguna razón este espacio puede utilizarse para el parqueo de los buses. TRANSMILENIO S.A. definirá los periodos máximos de tiempo necesarios para el embarque y desembarque de pasajeros y por ende de permanencia en estos puntos.

El esquema siguiente muestra la red vial del componente zonal del SITP:

**Ilustración 5. Red vial del componente zonal del SITP**



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Según el Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los documentos que soportan el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, el subsistema vial está conformado por los siguientes componentes:

- Malla vial arterial
- Malla vial intermedia
- Malla vial local
- Alamedas y pasos peatonales
- Red de ciclo-rutas y corredores de movilidad local
- Malla vial rural

**La malla vial arterial** es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país; igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

Las vías de la malla arterial, por tratarse de las vías de mayor jerarquía y por su conexión regional, deben ser diseñadas y construidas con secciones viales entre 25 y 100 metros de ancho y con especificaciones para soportar vehículos de tráfico pesado.

**La malla vial intermedia** está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. Las vías de la malla intermedia cuentan con secciones viales entre 16 y 22 metros y deben ser diseñadas y construidas con especificaciones para vehículos de tráfico pesado, pero con promedios menores a los usados para el diseño de la malla vial arterial.

**La malla vial local** está conformada por los tramos viales, cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. Las vías de la malla local cuentan con secciones viales entre ocho (8) y trece (13) metros. Son vías cuyo acceso puede ser peatonal o de circulación vehicular restringida. Sobre estas vías sólo se permite la circulación de automóviles y vehículos livianos con peso bruto vehicular inferior a 3.5 toneladas, con una velocidad máxima de 30 km/h.

Además de la malla vial local y con el objeto de mejorar la accesibilidad al transporte público en las unidades barriales, se definen Circuitos de Movilidad Local (CML), los cuales se adoptan dentro de la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal. Por estos corredores circula el transporte público colectivo y circularán las rutas establecidas en el diseño operacional del SITP.

En el contexto del SITP, la accesibilidad de los usuarios al sistema de transporte que utilizarán los servicios de las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales, se realizará a través de paraderos localizados a lo largo de los corredores.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## 9.2. SISTEMA DE PARADEROS

El Diseño Operacional del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP busca la racionalización del sistema de transporte. La búsqueda de esa racionalización incluye el análisis de la accesibilidad de los usuarios de los servicios de las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales. El análisis estableció la necesidad de generar un sistema de paraderos ordenado, que permita la vinculación de las paradas con el espacio público y el ambiente urbano que se encuentra en su entorno.

Es así, como se definieron puntos de parada fijos, donde los vehículos del componente zonal deben parar para recoger y dejar usuarios; éstos podrán tener tratamiento físico diferente dependiendo del corredor y de su demanda.

Los puntos de parada fijos cumplen múltiples funciones, es decir, sirven como puntos de acceso físico al sistema de transporte, brindan información importante para los usuarios, tanto relacionada con el Sistema, como de índole diferente; además, se han convertido en un equipamiento que gradualmente están contribuyendo al ordenamiento del componente espacial en el ámbito urbanístico de la ciudad. Cumplen, además, una función de seguridad vial, al establecer un ordenamiento en la operación de los vehículos de transporte público de pasajeros y constituye un elemento indispensable para el control de la operación del Sistema de Transporte.

En ese sentido, a través del presente Manual de Operaciones se establecieron algunas condiciones generales que marcan las pautas de operación y control en relación con el subsistema de paraderos del SITP.

Los puntos de parada o paraderos son los puntos localizados sobre los corredores de tráfico mixto utilizados para la operación no troncal de los vehículos zonales y en algunos casos Troncales (Buses Duales). Estos puntos son los únicos autorizados para recoger y dejar usuarios, y podrán tener diferentes tratamientos físicos dependiendo del corredor y de su demanda.

Cada servicio tiene completamente detallado su itinerario, este corresponde al recorrido, incluyendo las estaciones o puntos de parada para cada franja horaria predefinida.

Las rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales cuentan con puntos de parada ubicados en los andenes y definidos en las vías mediante áreas de paradero debidamente señalizadas; los buses que prestan las rutas se detienen en estos puntos de parada para recoger y dejar pasajeros, por solicitud de los usuarios (por demanda). En lo concerniente a los buses alimentadores, estos deben detenerse de manera obligatoria en todos los paraderos marcados en su itinerario, este principio puede variar en el caso de las rutas alimentadoras con validación a bordo, en las cuales es posible implementar esquemas de parada por demanda similares a los definidos para las demás tipologías de rutas zonales. Por fuera de estos puntos no se puede recoger ni dejar usuarios.

Los Sistemas de Control de la operación incluirán dispositivos que permiten monitorear la omisión o realización, no autorizada de paradas contempladas dentro del itinerario programado para un servicio específico.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Los Concesionarios están en la obligación de utilizar la infraestructura que TRANSMILENIO S.A. estipule en el momento que así le sea indicado. En el momento en que se implementen paraderos, o cualquier tipo de infraestructura equivalente, el Concesionario debe utilizarlos, bajo las condiciones definidas por el Ente Gestor.

TRANSMILENIO S.A. establece, en concordancia con el esquema de aplicación de puntos por infracciones, estándares que estimulan el cumplimiento de las condiciones del servicio. Entre estos estándares se encuentran variables como el cumplimiento de las paradas establecidas para cada ruta.

### 9.2.1. Identificación Física de Paraderos

El paradero es el primer contacto que el usuario diariamente tiene con el componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C., siendo tanto el punto de acceso como de salida del usuario al Sistema, convirtiéndose así en uno de sus componentes esenciales. El usuario debe reconocer plenamente la ubicación más cercana o conveniente (según el destino del viaje) de un paradero, para lo cual estos deben definirse con elementos de señalización y demarcación que permitan identificarlo fácilmente.

Se ha establecido que un paradero debe contar como mínimo con:

- Demarcación de sardinel con franja amarilla de 12m.
- Señal tipo SITP con la información de las rutas que transitan por el paradero.

#### Ilustración 6. Elementos mínimos para la identificación de un paradero



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## Señales tipo SITP

Las señales son estructuras metálicas instaladas sobre el espacio público (andén) adyacente a las vías por donde transitan los buses del Sistema, que mediante símbolos o leyendas indican a los operadores de los buses y a los usuarios del Sistema el sitio autorizado como paradero.

La información contenida en la señal, detallada en el Manual de Normas Gráficas del SITP, se divide en dos categorías: la información permanente y la información variable, como se describe a continuación:

### Información permanente

- Cenefa (código único del paradero)
- Tablero SI-08 con Nombre y dirección del paradero.
- Información institucional

### Información variable

- Módulos de rutas, (cada módulo contiene el número de la ruta que hace uso potencial del paradero, el destino de la ruta y el descriptor calle a calle de las principales vías del trazado de la ruta.
- Otras Rutas al Respaldo (solo tipología 5)

**Ilustración 7. Información presentada en una señal SITP**



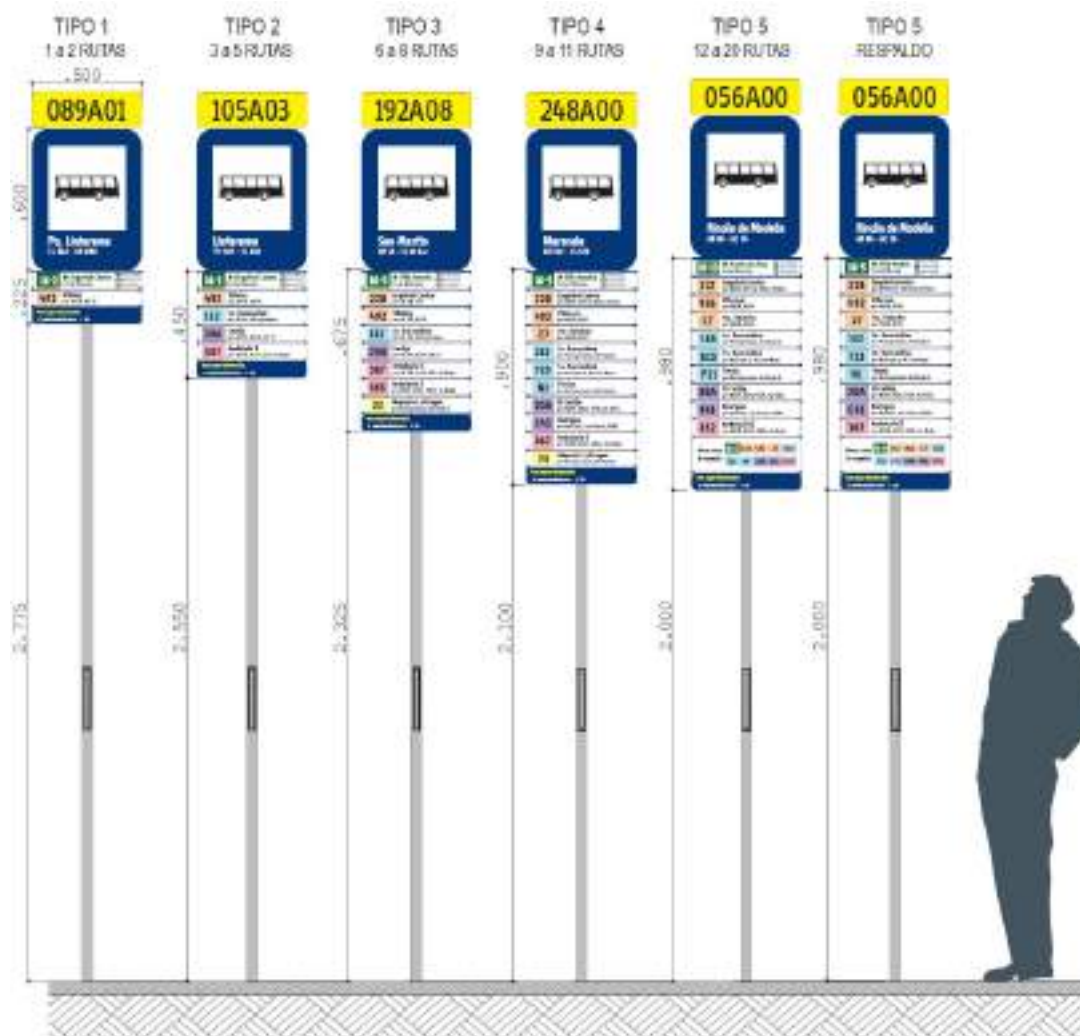


|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El manual de Normas Gráficas del SITP contempla cinco (5) tipologías de señales, que en su estructura se diferencian por su tamaño, reflejándose en la cantidad máxima de placas de módulos de ruta que se le puedan instalar. La tipología de cada paradero se definió por la cantidad de rutas proyectadas que harían uso potencial del paradero.

La Cenefa es la principal guía de identificación del paradero para el operador del bus, ya que este es el código que se muestra en la unidad lógica de los vehículos, el cual indica la siguiente parada a realizar dentro del recorrido de la ruta. Esto, además, es especialmente útil en los paraderos multimodulares, ya que servirá para que el operador identifique en qué modulo del paradero debe realizar la parada.

**Ilustración 8. Tipologías de señales definidas por la cantidad de rutas que transitan por el paradero**



**Mobiliario urbano M-10**

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Dentro de la Cartilla de Mobiliario Urbano de la Ciudad, se encuentra definido el paradero cubierto como mobiliario urbano M-10, aunque estos elementos se establecieron en función de las características físicas y operacionales de los corredores viales de transporte, y que en su mayoría se encuentran asociados a paraderos del SITP, su administración y mantenimiento se encuentra a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Las facilidades en la instalación variarán en función de las características físicas y operacionales de los corredores de transporte, entendiendo que éstas, a su vez están ligadas a las condiciones de la demanda y disponibilidad de recursos para su instalación y sostenimiento.

Así, se tiene estimado que los puntos de parada ubicados sobre corredores de malla vial arterial e intermedia con alta y media demanda, serán multimodulares y en lo posible (según las condiciones de espacio público y la disponibilidad de mobiliario del Distrito) contarán con mobiliario urbano M-10 (definido en la Cartilla de Mobiliario Urbano).

#### **Ilustración 9. Módulo M-10 definido en el Manual de Mobiliario Urbano**



De acuerdo con la normatividad vigente, los paraderos podrán llevar otro tipo de mobiliario como tótems, o el mobiliario que sustituya los módulos M-10 actuales, siempre y cuando dichos elementos estén aprobados por las entidades competentes como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Secretaría Distrital de Planeación.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 9.2.2. Paraderos Multimodulares

En los corredores de mayor demanda y oferta de servicios, como lo son las vías arteriales e intermedias, se ha definido que sus paraderos se deben segmentar en módulos o puntos de parada. Esto permite distribuir los servicios entre los diferentes módulos, con el objeto de no afectar la prestación del servicio, manteniendo una capacidad equitativa en cada módulo del paradero. Los módulos (o puntos de parada) en un paradero zonal son equivalentes a los vagones en una estación del Sistema Troncal.

El número de módulos o sitios específicos de parada que tendrá cada punto fijo estará determinado por el indicador de número de buses/hora (frecuencia) que pasa por el corredor y de la tipología de los buses.

#### 9.2.2.1. Determinación de número de módulos por paradero

Para la estimación del número de módulos por paradero se debe tener en cuenta un porcentaje de buses que se detienen en cada punto, la saturación del punto de parada y el tiempo de parada de cada vehículo.

Así, a medida que aumenta la oferta de servicios o el registro de ascensos sobre un corredor vial o un determinado paradero establecido, requieren un mayor número de módulos para satisfacer la demanda de usuarios y de servicios que pararán en cada punto.

En la siguiente Tabla se presenta la información resultado del análisis de la capacidad de los paraderos existentes actualmente en la ciudad.

**Tabla 4. Capacidad de los paraderos**

| Paradas en cada punto | Saturación     | Tiempo de Parada (A)      | Tiempo de Aproximación (B)   | Tiempo Total (A) + (B) |
|-----------------------|----------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| 40%                   | 60%            | 20 segundos               | 12 segundos                  | 32 segundos            |
| Buses/Hora            | Buses * Parada | Capacidad Punto de Parada | Número de Módulos Requeridos |                        |
| 50                    | 20             | 68                        | 1                            |                        |
| 100                   | 40             | 68                        |                              |                        |
| 150                   | 60             | 68                        |                              |                        |
| 200                   | 80             | 68                        | 2                            |                        |
| 250                   | 100            | 68                        |                              |                        |
| 300                   | 120            | 68                        |                              |                        |
| 350                   | 140            | 68                        | 3                            |                        |
| 400                   | 160            | 68                        |                              |                        |
| 450                   | 180            | 68                        |                              |                        |
| 500                   | 200            | 68                        | 4                            |                        |
| 550                   | 220            | 68                        |                              |                        |
| 600                   | 240            | 68                        |                              |                        |

Como se puede observar, para los paraderos de mayor oferta, la mayor cantidad de módulos por paradero que se van a implementar en el SITP será de cuatro (4).

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 9.2.2.2. Distancia entre Módulos

La distancia mínima entre el fin de una parada y el inicio de la siguiente (espacio entre franjas amarillas) será de 20 metros, siempre y cuando las características de espacio público y del entorno lo permitan.

**Ilustración 10. Distancia entre módulos de un mismo paradero.**



Esta distancia entre módulos podrá ser menor, si se garantiza que los servicios con tipología de bus padrón (12m) no harán uso del módulo cuya distancia de aproximación se afectó.

### 9.2.3. Interdistancias Entre Paraderos

La generación de un sistema ordenado de paraderos debe considerar la distancia más adecuada que debería haber entre paraderos. Para esto, es necesario tener en cuenta que existe una relación directa entre la localización, el tipo de infraestructura requerida y la tipología del corredor en el cual se deben implantar los paraderos. En el caso de Bogotá, el Sistema Masivo de Transporte existente, fija un conjunto de criterios básicos que deben mantenerse en todos los corredores en los cuales se proponen escenarios operacionales de similares condiciones; sin embargo, también se deben tener en cuenta las necesidades de demanda, accesibilidad y entorno urbano (uso del suelo) propias de cada corredor.

Esto significa que, en un mismo corredor, las distancias entre paraderos pueden ser variables dependiendo de la cantidad de usuarios que requieran usar el transporte público y de las condiciones particulares con las que cuente el corredor específico. En un mismo corredor pueden definirse tramos diferentes según la cantidad de usuarios que demanden el transporte y a mayor demanda, la distancia entre paraderos debe ser menor, permitiendo que los usuarios se distribuyan de la manera más equitativa posible entre los mismos.

Para el caso del sistema de rutas de mediana y baja capacidad, de acuerdo con el tipo de vehículo a utilizar (rutas Alimentadoras, Complementarias, Urbanas y Especiales), la interdistancia promedio que se determinó para la localización de paraderos está entre 300 y 400 metros.

Para el caso de zonas de alta pendiente, se debe reducir la distancia entre paraderos para facilitar el desplazamiento de los usuarios hasta el paradero.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El tratamiento urbanístico de los paraderos en vías arteriales debe guiarse y propender integrarse al espacio público, sin ser un elemento independiente; por este motivo se definirá un tratamiento físico que permita esa integración.

#### **9.2.4. Criterios para Localizar los Paraderos**

La localización de paraderos debe realizarse siguiendo parámetros técnicos definidos en el anexo técnico de la Resolución 269 de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad (o por la que la sustituya o actualice), y que se enuncian a continuación:

- La interdistancia promedio entre paraderos consecutivos debe estar entre 300 y 400 metros.
- Para zonas de alta pendiente se debe reducir las distancias entre paraderos establecidas anteriormente para mejorar el desplazamiento y accesibilidad al paradero.
- Se podrá analizar puntualmente cada paradero, cuando otros criterios técnicos, urbanísticos o sociales puedan representar una mayor o menor interdistancia.
- No se deberá ubicar la señal paradero del SITP a menos de 30 metros de distancia de semáforos y señales de tránsito para permitir su plena visibilidad.
- Se debe evitar afectar la visibilidad de la señalización existente.
- La "Señal Paradero del SITP" siempre se deberá ubicar perpendicular al sentido de la vía para garantizar su visibilidad. La distancia del borde del andén al eje de la señal deberá estar entre 0.90 y 1.10 metros.
- Se recomienda que la zona de paradero debe quedar libre de obstáculos como especies arbóreas y/o elementos de mobiliario urbano que obstaculicen el ascenso y descenso de pasajeros.
- No se deberán enfrentar paraderos en vías de una calzada, con dos carriles y doble sentido de circulación, incluso si están ubicados en bahías vehiculares.
- No se deben instalar paraderos del SITP sobre orejas de puentes ni sobre conectantes vehiculares.
- No se deben instalar paraderos al interior de tramos de entrecruzamiento.
- Los paraderos ubicados antes o después de un puente vehicular, no deben obstaculizar las conectantes en las intersecciones.
- Se debe garantizar la visibilidad del paradero tanto para los operadores como para los usuarios de este.
- Los paraderos ubicados antes de una intersección semaforizada deben estar a 30 metros de esta y para el caso de paraderos después de la intersección a 40 metros de esta. En cualquier caso, no se recomienda ubicar paraderos a menos de 30 metros de la intersección semaforizada."
- En cruces no semaforizados, los paraderos del SITP deben ubicarse preferiblemente a una distancia de mínimo quince (15) metros de la intersección, dependiendo de la valoración específica de cada sitio.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Se debe evitar ubicar paraderos frente a intersecciones en T.
- La distancia mínima entre dos (2) módulos consecutivos del mismo paradero será de 20 metros.
- Por limitaciones del entorno físico, excepcionalmente se podrá reducir esta distancia.
- TRANSMILENIO SA hará el respectivo análisis para evitar que buses de alta capacidad paren en los módulos cuya distancia de aproximación se redujo. La mayor cantidad de módulos en una cuadra está directamente relacionada con la longitud de esta, en virtud de los criterios para la ubicación de paraderos relacionados en los presentes numerales.
- Se podrán implementar paraderos sobre bahías existentes, habilitadas por la entidad competente.
- La localización de las bahías de estacionamiento para paraderos del SITP se deberá delimitar preferiblemente al costado derecho de la calzada.
- En la zona de parada se deberá garantizar un ancho mínimo de tal manera que los vehículos del SITP no entren en conflicto con los carriles de flujo vehicular continuo.
- La capacidad de la bahía estará determinada por su longitud efectiva de parada y la longitud del bus de mayor tamaño que haga uso potencial del paradero.
- Las longitudes de transición, de acceso y salida de las bahías deberán garantizar maniobras seguras para los vehículos del SITP, se proponen longitudes mínimas de 30 metros.
- Se deberá propender por la seguridad del usuario cuando se elijan los puntos de instalación.
- La ubicación de los paraderos debe ser lo más cercana a puentes o pasos peatonales seguros, preferiblemente en la misma cuadra, con el fin de facilitar su utilización.
- Debe verificarse la accesibilidad en términos de autonomía, seguridad y confort del punto de parada a fin de garantizar su usabilidad.
- Se debe evitar que los paraderos se ubiquen en lugares que interfieran con el acceso a estacionamientos públicos o privados. Si dado el caso particular, por las limitantes de espacio público y para no afectar la cobertura del servicio, fuese necesario, la señal no debe obstruir el acceso a los estacionamientos.
- En el caso de contar con bahías existentes en las vías por las que están definidas las rutas del SITP se propenderá por su adecuada utilización como paradero, si las condiciones geométricas de las bahías lo permitiesen para garantizar la adecuada aproximación al paradero.
- Se deberá garantizar la conexión a puntos de energía eléctrica de los paraderos que contarán con módulos M-10 o Tótem.
- Para garantizar la prioridad de los subsistemas de transporte más sostenibles, como el transporte público o el transporte no motorizado (peatonal o bicicleta), en el caso que confluyan un tramo de la red de ciclo rutas y un paradero, se debe garantizar el uso compartido de la zona en el tramo vial.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 9.3. ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO

Los patios y garajes de los vehículos son las áreas donde estos se estacionan mientras no están operando y en donde los Concesionarios incorporan los equipos, maquinaria y herramienta necesarios para brindar mantenimiento técnico regular a la flota.

La aplicación de los requisitos de las áreas de soporte técnico se realizará de acuerdo con lo definido contractualmente para este tipo de espacios.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 10 - ASPECTOS AMBIENTALES

De acuerdo con los requisitos ambientales establecidos en el contrato de concesión, en lo que respecta a los aspectos ambientales relacionados con la operación de buses y las actividades de soporte para la gestión de flota desarrolladas en los patios de operación y/o sitios establecidos para tal fin, en el presente numeral se relacionan algunos lineamientos y requisitos generales para implementar la gestión ambiental por parte de cada Concesionario.

Sin embargo, lo anterior no exime a los Concesionarios de la implementación de todas las medidas establecidas tanto en la normatividad ambiental vigente como en el Contrato de Concesión para la prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos derivados de la operación de la flota y sus actividades de soporte relacionadas.

### 10.1. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN

El desempeño ambiental de la flota deberá analizarse en función de su tipología y tecnología, para ello, el Concesionario de Operación en apoyo y coordinación con el Concesionario de Provisión y/o fabricante del chasis, deberán diseñar, formular e implementar los mecanismos necesarios para gestionar, controlar y hacer seguimiento a los parámetros prioritarios asociados al desempeño ambiental de la flota, de la infraestructura y demás actividades logísticas requeridas para la prestación del servicio, cumpliendo permanentemente con los niveles y/o estándares establecidos en la Ley Aplicable, en los documentos que hacen parte integral del contrato, y en aquellos establecidos en los estándares nacionales y/o internacionales bajo los cuales está homologada o certificada la tecnología.

En el caso particular de las concesiones del SITP con contratos de Unidades Funcionales el concesionario de Provisión deberá coordinarse con el Concesionario de Operación para apoyar en la formulación de los Planes de Mantenimiento de la flota, el Plan inicial de Aclimatación y el Plan de Seguimiento Permanente asociado a la Tecnología Eléctrica de la flota. Dentro de otros aspectos, deberá entregar la información técnica necesaria para la formulación de los planes y programas asociación a la gestión y control de la flota y participar de manera activa en el seguimiento a su desempeño.

Dentro de los mecanismos para la gestión y control de la flota, se tienen en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

#### 10.1.1. Emisiones

El Concesionario de Operación debe garantizar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones establecidas en la normatividad ambiental vigente, durante todo el tiempo de la Concesión para la flota en operación, para el caso de vehículos con motor de combustión interna. Así mismo, debe estar vinculado al Programa de Autorregulación Ambiental, o a aquellos programas, o instrumentos de gestión que las Autoridades competentes reglamenten al respecto. Adicionalmente debe implementar los mecanismos de seguimiento y control a la flota para garantizar el cumplimiento permanente de los niveles de emisión establecidos en la normatividad.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br><small>ALCALDÍA MAYOR DE<br/>BOGOTÁ</small> |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                                    |

De igual forma, debe garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas de control de emisiones instalados en los vehículos, así como la recolección y consolidación de la información de seguimiento registrada por los instrumentos a bordo instalados en los buses.

Teniendo en cuenta que la flota vinculada a la operación del SITP debe cumplir de manera permanente los niveles de emisión establecidos en la normatividad vigente, en caso de cualquier incumplimiento de los niveles de emisiones referido y/o notificado por la Autoridad Ambiental, se impondrán las sanciones pertinentes en términos contractuales, sin perjuicio a las acciones y sanciones que imponga las autoridades competentes en materia ambiental y de tránsito, lo que podrá incluir la inmovilización de(l) (los) vehículo(s) que presenten rechazo en las pruebas de emisiones realizadas por parte de dicha autoridad competente.

TRANSMILENIO S.A. en su calidad de Ente Gestor tiene la potestad de establecer los procesos y procedimientos para el seguimiento a los niveles de emisiones de la flota operativa del Concesionario de Operación, en concordancia con el marco normativo ambiental que rige la materia. Así mismo, podrá requerir al Concesionario de Operación la realización de pruebas de emisiones adicionales o pruebas sobre otras variables de desempeño ambiental en cualquier momento, para constatar el cumplimiento permanente de estos parámetros o requisitos ambientales.

### **10.1.2. Rendimiento Energético de la Operación**

El Concesionario de operación en apoyo del concesionario de provisión, deberán implementar los mecanismos necesarios para hacer seguimiento al rendimiento energético en la operación de la flota (entendida como la relación entre la distancia recorrida por cada unidad de energía y/o combustible empleado) y reportar de manera oportuna y confiable la información requerida por TRANSMILENIO S.A. en este aspecto, en los términos, frecuencias y parámetros que el Ente Gestor establezca. Para esto, el Concesionario deberá garantizar, entre otros:

- Uso de equipos y tecnología para medición, seguimiento, registro y reporte de las variables necesarias para el cálculo del rendimiento energético.
- Conformidad metrológica de los equipos empleados en el abastecimiento del energético, y en la medición de variables necesarias para el cálculo del rendimiento energético.
- Capacitación y entrenamiento permanente al personal involucrado en el proceso.
- Confiabilidad y trazabilidad en la información recopilada en el proceso de medición y seguimiento.

Lo anterior deberá estar involucrado en el Plan de Seguimiento Permanente.

### **10.1.3. Plan Inicial de Aclimatación de la Flota**

Para garantizar la optimización en el consumo de combustible o energía y de minimizar los posibles efectos ambientales adversos de la operación de la flota, el Concesionario de Provisión en conjunto con el Concesionario de Operación de la flota deberán presentar un Plan Inicial para Aclimatación de los Vehículos que se vinculen a la operación del Sistema, el Plan se estructurará para cada familia de vehículos según sus especificaciones y/o características técnicas para la tecnología y tipología. El Plan

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Inicial de Aclimatación consiste en una serie de pruebas diseñadas y ejecutadas por los Concesionarios, y que serán revisadas periódicamente por el Ente Gestor o por quien este designe, con el objetivo de determinar y evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos, operacionales y ambientales de la flota.

Así mismo, establecer bajo las condiciones normales de operación los índices de desempeño operacional y ambiental (límite de las variables de Operación que son monitoreadas y/o controladas por TMSA) de cada tipología de vehículo según su marca, modelo y/o familia y tecnología con respecto al ámbito ambiental, energético y operacional. Los resultados de este plan podrán utilizarse como insumo para el ajuste de parámetros de mantenimiento y seguimiento permanente de la flota, con el fin de optimizar el desempeño de esta.

El documento será presentado por el Concesionario de Operación en apoyo con el concesionario de Provisión a TMSA dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la vinculación de la flota, para la revisión, aprobación y/o modificación del Ente Gestor, el documento deberá contener como mínimo los elementos descritos a continuación:

- Pruebas iniciales de desempeño ambiental y operacional de la Flota: El Concesionario de provisión en el marco del Plan Inicial de Aclimatación debe implementar y/o cubrir los costos asociados para demostrar el perfecto funcionamiento de los Vehículos presentados dentro de la oferta de su Flota, según lo exija o reglamente el estándar que rige cada tecnología, o las pruebas que determine TMSA en el Marco del Programa de Pruebas del Plan de Ascenso Tecnológico para Bogotá.
- Diseñar los protocolos de pruebas adicionales a las requeridas en desarrollo del ítem anterior, y que sean necesarias (por marca, modelo, o familia de vehículos) para hallar los índices de operación óptimos aplicables al ámbito energético – ambiental y operacional, los cuales se utilizarán como un patrón de seguimiento durante la operación de los vehículos. Elaborados los protocolos deben ponerse a consideración de TRANSMILENIO S.A. para su correspondiente aprobación, junto con los estudios previos realizados para su elaboración.
- Ciclo de pruebas para el seguimiento al desempeño técnico de la flota (eléctrico, mecánico, ambiental y operacional) para verificar el funcionamiento de esta.
- Para la elaboración de dichos protocolos de pruebas el Concesionario de Operación y el Concesionario de Provisión deben elaborar los siguientes estudios o análisis:
  - ✓ Estudio de las características tecnológicas de los motores y sus sistemas.
  - ✓ Análisis, en lo energético – ambiental – operacional, de las experiencias nacionales y/o internacionales con motores de las mismas características y condiciones de operación a similar altitud sobre el nivel del mar (preferiblemente).
  - ✓ Estudio de las variables que afectan directamente el consumo combustible o energía, las emisiones (si aplica), la regeneración de energía (si aplica), la autonomía, y/o su desempeño operacional, así mismo, de los mecanismos que permiten su ajuste. Dichas variables incluyen como mínimo las siguientes según apliquen de acuerdo con la tecnología del vehículo: (i) relación peso/potencia, (ii) relación de desempeño a diferentes factores de carga (iii) curvas de potencia, (iv) torque, (v) consumo específico, (vi) peso, (vii) autonomía,

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

(viii) relación peso/autonomía, (ix) consumo de energía, (x) pérdidas de energía, (xi) velocidad nominal, (xii) temperaturas, (xiii) voltaje, (xiv) factor de potencia, (xv) rendimiento, (xvi) relación de compresión, (xvii) relación aire/combustible, (xviii) cilindrada, entre otras que se identifiquen en el proceso y de los mecanismos que permitan su ajuste. (información debe ser certificada por el fabricante).

- En los protocolos de pruebas se debe incluir como mínimo lo siguiente:
  - ✓ Título de la Prueba
  - ✓ Objetivo de la Prueba
  - ✓ Descripción de la Prueba
  - ✓ Responsables de la Prueba
  - ✓ Normas y/o estándares o metodologías empleadas para la medición
  - ✓ Procedimientos para la realización de los ensayos.
  - ✓ Equipos de medición y/o mecanismos de recolección de datos a utilizar
  - ✓ Lugares de realización de las pruebas que sean estáticas
  - ✓ Recorridos de realización para pruebas de ruta y/o pista.
  - ✓ Modelo o método de cálculo para las variables a estudiar (en caso de ser indirectas)
  - ✓ Metodología de análisis de los resultados.
  - ✓ Criterios de Aceptación y/o rechazo de las pruebas
  - ✓ Programación de las Pruebas:
    - Lugar y Fecha de iniciación de las Pruebas
    - Duración de las Pruebas
    - Reporte del procedimiento, protocolos y las listas de chequeo con los ítems y condiciones técnicas, logísticas o de seguridad a seguir en el desarrollo de las Pruebas. Las listas de chequeo deben incluir, entre otros factores, los criterios y el mecanismo para el cumplimiento del procedimiento estipulado en la prueba, el cumplimiento de las listas de herramientas e instrumentos para llevarlo a cabo y otros aspectos que se consideren convenientes para la ejecución de la prueba.
- Ejecutar las pruebas de desempeño eléctrico, mecánico, operacional y ambiental de acuerdo con los protocolos de pruebas aprobados por TRANSMILENIO S.A.
- Analizar los resultados que permitan obtener índices de operación óptimos para la flota bajo las condiciones de operación del sistema.

El Plan Inicial de Aclimatación debe generar una serie de resultados e indicadores asociados a los rendimientos, desempeño eléctrico, mecánico, ambiental y operacional, bajo los cuales se califica el desempeño de la flota. Los rendimientos mínimos que deben evaluarse son:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Consumo energético por kilómetro recorrido, por hora y por hora-pasajero y bajo diferentes condiciones de carga, y/o condiciones operacionales (plano, pendiente, etc.).
- Consumo de lubricantes por kilómetro recorrido en Operación (si aplica)
- Vida útil de las llantas expresada en kilómetros recorridos.
- Niveles de regeneración de energía y autonomías según condiciones operacionales y de carga, según aplique a la tecnología de la flota ofertada.
- Niveles de emisión de la flota para los contaminantes y/o parámetros exigidos por la norma, estándar de emisión según la tecnología. Para el caso de vehículos que tengan dentro de su sistema de propulsión componentes de combustión interna, las emisiones se deben evaluar tanto en prueba estática como dinámica por los métodos más acordes al estándar de emisión y/o tecnología.

Las pruebas del Plan de Aclimatación serán realizadas por los conductores debidamente entrenados para conducir aplicando los criterios y lineamientos establecidos por el fabricante para alcanzar el óptimo desempeño de la tecnología de la flota, para ello, deben tener por lo menos el Certificado de Capacitación y Entrenamiento Conducción por las empresas fabricantes y contar con todos los permisos legales para poder maniobrar los buses. El Fabricante y/o proveedor de la flota deberá disponer del personal técnico idóneo para el acompañamiento y asesoramiento para la estructuración y el desarrollo de las pruebas.

TRANSMILENIO S.A. no impartirá su aprobación a los protocolos de pruebas que le presenten los Concesionarios cuando estos se encuentren incompletos o cuando determine que los factores incluidos en ellos no cumplen con los requisitos aquí establecidos.

Los índices de operación deben comprender, sin limitarse a ellos:

- Consumo específico de combustible o energía, niveles de regeneración (para tecnología eléctrica) y los niveles de consumo de insumos necesarios para el funcionamiento del vehículo, expresado en consumo/kilómetros recorridos.
- Consumo específico de lubricantes motor, transmisión y diferencial expresado en unidades de volumen/kilómetros recorridos (si aplica).
- Vida útil de las llantas y las baterías expresada en kilómetros recorridos.
- Indicadores para otras variables importantes según tecnología y tipología.
- Mecanismos y cronogramas de ajustes a los demás vehículos de la misma marca, modelo, tecnología o familia de vehículos.
- Niveles de emisión para el caso de vehículos que tengan componente de combustión interna en su sistema de propulsión.

Dado que los índices obtenidos en el estudio son aplicables a una familia de vehículos en particular, cada vez que se vinculen vehículos de diferente marca, modelo, tecnología y tipología deben presentar el Plan de Aclimatación correspondiente a esta flota.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Para la etapa de diseño y presentación del plan y/o los protocolos de pruebas los Concesionarios cuentan con un término de tres (3) meses posteriores a la vinculación del primer vehículo y/o familia de flota nueva sobre la que no se haya presentado dicho plan (es decir, si el Concesionario Operación vincula flota nueva y sobre esa tipología y tecnología ya presentó un plan de aclimatación, no se requiere que elabore un nuevo plan, este sólo será exigible para las nuevas tecnologías y/o tipologías que se vinculen o si llegase a requerirse una actualización por alguna modificación que así lo amerite).

Si transcurrido el proceso de aclimatación vehicular en los términos y condiciones que determine TRANSMILENIO S.A., se encuentra la necesidad de cambiar el tipo o marca de alguno de los componentes del motor, o de los elementos del vehículo o de los sistemas de almacenamiento de energía, para mejorar el desempeño operacional, los Concesionarios deben solicitar autorización expresa a TRANSMILENIO S.A., justificando técnicamente la razón para ese cambio, el cambio debe traer el aval del fabricante del vehículo y la certificación de que no se afectan las garantías, en caso de afectación a las mismas el concesionario deberá asumir la responsabilidad y suscribir unas garantías equivalentes. Los costos asociados a estos cambios son responsabilidad del concesionario. En ningún caso podrán hacerse modificaciones en el motor que impliquen infracción de las normas ambientales o de la Ley aplicable.

Dichas autorizaciones no liberarán a los Concesionarios de Operación y/o Provisión de la responsabilidad del cumplimiento de las exigencias contractuales establecidas en el Contrato de concesión, ni de las normas ambientales nacionales o del Distrito Capital. El control del desempeño ambiental lo podrá desempeñar TRANSMILENIO S.A. y/o a quien este designe y/o cualquier entidad competente para ello.

#### **Otros Aspectos Asociados al Plan Inicial de Aclimatación**

- Todas las pruebas se llevarán a cabo con la respectiva autorización de TMSA. Para lo cual los Concesionarios deberán informar con la debida antelación al Ente Gestor, sobre la programación de estas, ninguna prueba contenida dentro del Plan Inicial de Aclimatación o por fuera de éste se adelantará sin la respectiva coordinación y autorización.
- TMSA se reserva el derecho de inspeccionar o controlar de manera directa o a través de terceros el desarrollo de todas las pruebas contenidas en Plan Inicial de Aclimatación. Para este efecto, los Concesionarios de Provisión y de Operación deberán informar con la debida anticipación a la fecha prevista para la prueba cualquier modificación o ajuste de los cronogramas previamente aprobados.
- Para la ejecución de las pruebas del Plan Inicial de Aclimatación se deberá entregar de manera previa a TMSA, los documentos que contienen y soportan dicho Plan, los protocolos, listas de chequeo y demás documentación de las pruebas se deberán entregar dentro del plazo establecido por TMSA para el efecto. El plazo mínimo para poner en conocimiento las condiciones de prueba deberá ser con quince (15) días de antelación a la realización de esta. TMSA se reserva el derecho de modificar las listas de chequeo, así como el resto de los protocolos de prueba.
- El Plan de Pruebas deberá incluir a costo de los Concesionarios, todos los aspectos relacionados con la mano de obra, materiales y demás servicios de apoyo especiales requeridos para la

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

inspección. Así mismo, cualquier variable no aprobada durante la ejecución de las pruebas, deberá ser reparada, reemplazada y/o corregida por el Concesionario para reprogramarse a una nueva prueba.

- El Concesionarios de Provisión y el Concesionario de Operación deben presentar un informe escrito para cada prueba, incluyendo copias de todos los datos obtenidos en la prueba para la revisión de TMSA. Los informes de prueba deberán incluir datos históricos, tales como las pruebas realizadas, los fracasos, las modificaciones y las reparaciones.
- Todas las copias de los resultados de las pruebas se enviarán a TMSA, quien se reservará el derecho, a su discreción, para repetir cualquiera o todas las pruebas, utilizando su personal y/o el de un tercero y anular las pruebas que ejecute el Concesionario.
- Para cada inspección, el Plan de Aclimatación proveerá también la lista de chequeo de las variables a ser inspeccionadas, las medidas que deberán tomarse, los aspectos que se requiere que estén presentes, y los criterios que deben cumplirse.

#### **Documentación, Informes y Entrega de las Pruebas del Plan de Aclimatación de la Flota Eléctrica**

- El Concesionario de Operación en apoyo con el Concesionario de Provisión entregarán un informe preliminar escrito para cada prueba al día siguiente después de concluida, incluyendo copia de todos los datos obtenidos en la prueba para la revisión de TMSA.
- Dicho informe debe incluir una declaración en la que asegure el cumplimiento de las metas establecidas para la etapa, y enumerando cada uno de los procedimientos, las fechas en que se efectuaron las pruebas y la aprobación de TMSA, para cada una de ellas. TMSA tendrá un término de diez (10) días hábiles para rechazar alguna de las pruebas y solicitar que sean repetidas.
- Los informes definitivos de las pruebas asociadas al Plan Inicial de Aclimatación para la flota deberán incluir datos históricos de desempeño de la flota aclimatada y de la flota vinculada a la que se aplicaron los estándares y ajustes derivados del proceso de aclimatación, el informe incluirá la información asociada al tipo de prueba realizada, las fallas, las modificaciones y reparaciones que se deben efectuar por cada tipología de la flota.
- Análisis causa – efecto – solución de las fallas o problemas presentados por la flota. Además de los informes escritos que los Concesionarios de Provisión y de Operación entregan a TMSA, después de cada prueba, deberán implementar una forma separada de rastreo y resolución de problemas encontrados durante las pruebas e información al sistema. Los reportes sobre el registro de rastreo y resolución de problemas deberán entregarse a TMSA, como parte de los reportes de seguimiento cada quince (15) días a partir de la Fecha de Inicio de la etapa de Operación y Mantenimiento.
- El grado de organización de la información a ser empleado para esta actividad se acordará entre TMSA y los Concesionarios de Provisión y de Operación, sin perjuicio de lo cual se deberán desempeñar las siguientes funciones como mínimo:
  1. El Concesionario de Provisión deberá asignar una numeración y/o codificación a los problemas presentados durante el proceso de aclimatación y a aquellos asociados a las garantías de la flota a medida que ellos son informados por el Concesionario de Operación,

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

con el fin de permitir un rastreo preciso, cada novedad deberá registrarse de manera inmediata e informada al Ente Gestor, la interventoría o quien TMSA designe para su seguimiento.

2. Cada problema se registrará de manera inmediata y deberá ser reportado por el responsable de la prueba y/o el concesionario de operación, en la fecha en que se presentó la novedad, especialmente, aquellos que tengan asociado algún riesgo a la seguridad, la operación, el desempeño ambiental o afecten las garantías de la flota.
3. El registro se deberá actualizar a medida que el estado del problema cambia, por ejemplo:
  - Solución anticipada
  - Se debe reportar la fecha en la que debe solucionarse el problema
  - Se debe reportar la fecha en la que se llevó a cabo la solución
  - Se debe reportar la fecha en que se aprobó la solución
  - Resultados de la prueba

#### **10.1.4. Plan de seguimiento permanente para la Flota**

El Concesionario de Provisión en conjunto con el Concesionario de Operación de la flota deberán estructurar, elaborar, presentar e implementar un Plan de Seguimiento Permanente que permita establecer, a partir de las variables e indicadores de desempeño, las desviaciones de los índices de operación que pueden indicar una deficiencia en cuanto al estado y desempeño eléctrico, mecánico, ambiental y operacional del vehículo.

Así mismo, se definirán los límites aceptables y por tanto los valores que obligarán a realizar trabajos de inspección y ajuste, lo anterior, en concordancia con los estándares técnico – operacionales, requisitos mínimos y demás aspectos asociados a garantizar la disponibilidad de la flota y la prestación del servicio bajo los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos para las rutas prestadas.

Para el diseño del Plan de Seguimiento Permanente, el Concesionario de Provisión deberá entregar al Concesionario de Operación la información y demás estudios y/o experiencias internacionales que sirvan de soporte para la estructuración del Plan de Seguimiento Permanente para cada familia de vehículos según sus especificaciones y/o características técnicas, tecnología y tipología, los indicadores de seguimiento y tendrá en cuenta los lineamientos que para el efecto defina TMSA. Así mismo, deberá tener en cuenta y/o incorporar en su actualización, los resultados del plan Inicial de aclimatación, la información que se obtenga del desempeño operacional diario de la flota bajo las condiciones reales de operación y niveles óptimos de mantenimiento y reglaje de la flota.

Para el diseño del Plan de Seguimiento Permanente los Concesionarios deben realizar las siguientes actividades como mínimo y sin limitarse a ellas:

- i. Diseño de los sistemas que permitan la obtención de la información necesaria para calcular los índices de operación y costos asociados.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- ii. Definición de una batería de indicadores que den respuesta al estado y desempeño eléctrico, mecánico, ambiental y operacional de la flota.
- iii. Definición de las características del sistema de seguimiento: frecuencia, responsables, plataforma de consolidación y análisis.
- iv. Definición de los métodos estadísticos para el tratamiento de los datos.
- v. Diseño de reportes, incluidos los destinados a TRANSMILENIO S.A.
- vi. Definición de las desviaciones de los índices de operación que indican deficiencia en el estado mecánico del vehículo.
- vii. Definición de las estrategias para la inspección y ajuste de vehículos.

Dentro del Plan de Seguimiento Permanente, el Concesionario de Provisión y el Concesionario de Operación deberán implementar los mecanismos necesarios para hacer seguimiento a la eficiencia energética en la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Flota (entendida como la relación entre la distancia recorrida por cada unidad de energía empleada), así como del desempeño de las baterías, de la autonomía y niveles de regeneración de la flota según tecnología, y deberá reportar de manera oportuna y confiable la información requerida por TMSA en este aspecto, en los términos, frecuencias y parámetros que TMSA establezca. Para lo anterior, entre otros mecanismos y sin limitarse a ellos deberá reportar a TMSA la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) instalados en los vehículos, en los términos, frecuencias y condiciones establecidas por TMSA.

El Concesionario de Operación debe presentar el Plan de Seguimiento Permanente a TRANSMILENIO S.A., dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en operación de la flota y/o cuando TRANSMILENIO lo solicite. A su vez, debe realizar ajustes anuales a los índices de operación por envejecimiento de la flota, principalmente, las actualizaciones anuales se deben entregar a TRANSMILENIO S.A., para su revisión y/o aprobación junto con los informes anuales asociados al Plan de Seguimiento Permanente.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de establecer manuales, procesos, procedimientos, protocolos y formatos para hacer seguimiento a las variables y procesos de desempeño ambiental y operacional de la flota y el sistema, el concesionario se encuentra obligado a suministrar la información veraz que le es solicitada dentro de los plazos y tiempos y en los formatos, medios y la calidad que determine el ente gestor, el no cumplimiento de esta obligación acarreará la imposición de las multas o sanciones que defina el ente gestor.

#### **10.1.5. Programa de capacitación y entrenamiento para transferencia de la tecnología.**

El Concesionario de Provisión en conjunto con el Concesionario de Operación deberán estructurar e implementar bajo su costo un Programa de capacitación en temas relacionadas con la operación y mantenimiento de la tecnología de flota ofertada, para lo cual debe diseñar e implementar un programa de capacitación y entrenamiento especialmente diseñado para los diferentes actores asociados a su gestión como (conductores, técnicos e ingenieros de mantenimiento y otros niveles de la organización)



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

con el fin de que se asegure una transferencia tecnológica y gestión del conocimiento sobre estas tecnologías.

El Ente Gestor o quien este designe hará parte de estos procesos, cuando así lo estime conveniente, para efectos de verificar tanto el cumplimiento del requisito, como para armonizar y estandarizar los conceptos asociados a las diferentes tecnologías de flota.

## 10.2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Plan de Gestión Ambiental establecido en el Contrato de Concesión de Operación, debe contener como mínimo los siguientes aspectos, pero sin limitarse a ellos:

- INTRODUCCIÓN / OBJETIVOS / ALCANCE
- DESCRIPCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN
  - ✓ Caracterización preliminar de los patios (localización / ubicación / disponibilidad de recursos, redes, servicios / condición previa al proyecto/etc.)
  - ✓ Descripción detallada de las actividades a desarrollar en los patios
  - ✓ Identificación de requisitos normativos ambientales aplicables
- ANÁLISIS AMBIENTAL / IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ASPECTOS / IMPACTOS AMBIENTALES
  - ✓ El conocimiento del entorno: Descripción de las características ambientales del área a intervenir. Identificación del estado actual de los componentes del medio biofísico (atmósfera, suelo, agua, vegetación, y paisaje)
  - ✓ Identificación de áreas ambientales sensibles y críticas.
  - ✓ Identificación de línea base ambiental
  - ✓ Identificación de actividades que involucran aspectos ambientales objeto de gestión ambiental.
  - ✓ Identificación de los diferentes recursos naturales que pueden ser afectadas por la operación de la flota y las actividades de soporte y gestión de la operación.
  - ✓ Identificación de aspectos y valoración/evaluación de los impactos ambientales que puedan ocasionar las actividades a desarrollar en los patios y en la operación de la flota, y valoración de aspectos e impactos ambientales.
- PLAN / MEDIDAS DE MANEJO
  - ✓ Descripción de programas / proyectos encaminados a prevenir, mitigar, controlar o compensar los impactos ambientales identificados.
  - ✓ Plan de contingencias ambientales.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

▪ **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (PROGRAMAS DE GESTIÓN)**

- ✓ Incluir fichas de manejo o documentos particulares para la gestión de cada uno de los impactos identificados, para cada área/patio con que cuente el Concesionario que incluyan:
  - Programa de control y seguimiento de las actividades que involucren aspectos ambientales que pueden generar los impactos ambientales negativos identificados (contextualización y descripción de las medidas operativas y de gestión).
  - Indicadores de desempeño ambiental y operacional / Indicadores de cumplimiento (evaluación de la gestión).
  - Los mecanismos y procedimientos para las actividades de control y seguimiento (incluye seguimiento a terceros que se relacionan con las actividades de soporte y gestión de flota).
  - Los cronogramas específicos de implementación (plan de acción) de cada una de las actividades previstas en el Plan de manejo.
  - Recursos y responsables.

▪ **PROGRAMA DE CAPACITACIONES EN TEMAS AMBIENTALES:**

- ✓ Debe especificar como mínimo las temáticas ambientales a abordar, la población objetivo y cronograma específico de las capacitaciones en cada temática. El Concesionario deberá contar con un procedimiento para el seguimiento a la efectividad de las capacitaciones dictadas y deberá garantizar que los terceros que desarrollen actividades para el Concesionario estén capacitados en temas ambientales con una periodicidad específica.

El Concesionario de Operación deberá garantizar la implementación permanente del Plan de Gestión Ambiental en todas las actividades objeto de la concesión que generen impactos ambientales, en todos los sitios de operación, incluyendo los puntos de inicio de ruta (en las acciones de gestión y control que estén bajo responsabilidad del Concesionario de Operación).

**10.2.1. Gestión ambiental en patios y/o sitios de gestión de flota.**

Dentro del Plan de Gestión Ambiental, el Concesionario deberá involucrar e implementar acciones para atender los siguientes aspectos, pero sin limitarse a estos, relacionados con la gestión ambiental en patios y/o sitios en los cuales se realicen actividades de soporte, mantenimiento y gestión de flota:

- Todos los informes, datos, resultados de mediciones, análisis y demás información que soporten las actividades de gestión ambiental desarrolladas por el Concesionario de Operación, deberán estar disponibles para ser entregados en el momento en que TRANSMILENIO S.A., o quien este designe, la requiera, con la calidad, oportunidad, términos y plazos fijados por el Ente Gestor.
- El Concesionario de Operación deberá hacer seguimiento a la gestión ambiental adelantada por los terceros que desarrollen actividades para el concesionario, ya sea en los patios de operación y/o en sitios destinados para el desarrollo de actividades de soporte de flota o en las instalaciones de los terceros, si aplica. Toda la información derivada del seguimiento realizado a los terceros deberá estar disponible para entregarse en el momento en que TRANSMILENIO S.A., o quien este designe, la requiera.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- Suministro del energético: El concesionario deberá implementar los procedimientos respectivos para garantizar condiciones ambientales seguras relacionadas con la actividad de suministro del energético a la flota.
- En el marco de los principios de ecoeficiencia aplicables al Sistema, el Concesionario de Operación deberá formular e implementar mecanismos y/o acciones que favorezcan y garanticen tanto el uso racional del agua como la minimización de su consumo en las actividades operativas a desarrollar en el patio, particularmente en las actividades de soporte de flota que identifique y/o establezca como mayores demandantes del recurso hídrico. Para lo anterior, el Concesionario también deberá realizar una caracterización y cuantificación del uso y consumo del recurso hídrico para determinar las actividades mayores consumidoras de agua y sobre estas formular y ejecutar las correspondientes acciones de aprovechamiento y uso racional y deberá implementar los sistemas de medición directa y diferenciada del consumo de agua y su aprovechamiento, que permitan evidenciar el uso racional del recurso hídrico y verificar la efectividad de las acciones implementadas para la minimización de su consumo de agua.
- Así mismo, deberá garantizar el uso de detergentes o insumos con propiedades de biodegradabilidad conforme con el marco normativo aplicable lo cual se deberá acreditar mediante pruebas realizadas por un laboratorio independiente del fabricante del producto. Estas pruebas deberán actualizarse cuando el responsable de realizar la actividad de lavado realice cambio de detergentes o insumos para el proceso de lavado de flota.
- El Concesionario de Operación deberá realizar el tratamiento adecuado de lodos provenientes del lavado de la flota, realizando un análisis fisicoquímico de los mismos para determinar si tienen características de peligrosidad, en cada uno de los patios de operación a cargo del Concesionario y/o lugares donde se realizan actividades de lavado de flota. Estos principios se deberán hacer extensivos a los terceros que realicen la actividad de lavado, ya sea en los patios de operación y/o en sitios destinados para el desarrollo de la actividad de lavado de flota o en las instalaciones de los terceros.
- Manejo de residuos peligrosos y/o especiales: Seguir el esquema de manejo integral establecido en la normatividad vigente. Entre otros, el Concesionario de Operación debe implementar lo siguiente:
  - ✓ Puntos de acopio temporal de residuos: en cada punto de generación dentro de las zonas de mantenimiento y soporte de flota, con la identificación y señalización respectiva y demás requerimientos técnicos y de infraestructura establecidos en la normatividad vigente.
  - ✓ Almacenamiento de lubricantes usados y otros componentes líquidos de carácter peligroso y/o especial: Deben contar con un dique de contención y demás medidas técnicas y de infraestructura establecidas en la normatividad para prevenir derrames.
  - ✓ Punto de almacenamiento temporal de residuos: El área destinada para este fin deberá contar con las medidas establecidas en las guías y normas ambientales Distritales y/o Nacionales.
  - ✓ Manejo de baterías fuera de uso provenientes de los Vehículos Eléctricos: El Concesionario de Operación en conjunto con el Concesionario de Provisión deben adelantar acciones de manejo seguro de las baterías provenientes de los Vehículos Eléctricos. Es responsabilidad

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

del Concesionario de Provisión la correcta gestión de estas baterías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Ley Aplicable en materia ambiental y aquellas necesarias para garantizar un manejo adecuado de ese residuo.

- **Parqueo de vehículos:** Se deberá atender con la oportunidad debida las contingencias producto de derrames de fluidos provenientes de los vehículos estacionados en patio y/o en los sitios establecidos para este fin, para prevenir contaminación ambiental. En caso de goteos o derrames pequeños de estos componentes, el Concesionario de Operación adicionalmente deberá realizar campañas de limpieza y desmanche de piso con una frecuencia específica que garantice minimizar la afectación a la infraestructura y minimice el riesgo ambiental derivado de una posible contaminación del recurso suelo y agua.
- **Circulación de vehículos en portales:** El Concesionario deberá propender por la limpieza de las losas en los carriles de los portales en los cuales circule de forma exclusiva la flota vinculada, o en los puntos de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros, cuando éstas se vean afectadas por derrames y/o goteos de combustibles, lubricantes u otros fluidos provenientes de los buses.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 11 - INFRACCIONES OPERACIONALES

En este capítulo se establecen las generalidades del procedimiento y la metodología que deben aplicarse para asignar los puntos que representan los valores ponderados según su impacto, estipulados para cada una de las infracciones que se detecten en la operación de las rutas del componente zonal y que son objeto de supervisión por parte del Ente Gestor para el cálculo del Indicador de Conductas Operacionales que hace parte de la Evaluación Mensual Integral de la Calidad del Manual de Niveles de Servicio.

Las consideraciones aquí descritas son de obligatorio cumplimiento para TRANSMILENIO S.A., los Concesionarios de Operación y de todo el personal que realice actividades de Supervisión, Control e Interventoría en la operación del componente zonal del SITP, o cualquier otro que determine TRANSMILENIO S.A.

Con base en lo contenido en los contratos de concesión y conforme con lo estipulado en el presente Manual de Operaciones, este capítulo aborda las consideraciones a seguir para tramitar las infracciones operacionales cuyo origen corresponde a una acción u omisión del personal de los concesionarios que interviene en la operación, con las cuales se afecta la imagen, calidad, seguridad y la adecuada prestación del servicio.

### 11.1. METODOLOGÍA GENERAL

Se definió una clasificación de las diferentes infracciones o causales según su campo de aplicación dentro de la operación del Sistema, a saber:

- i. Infracciones relacionadas con los Vehículos,
- ii. Infracciones relacionadas con la Seguridad y/o Supervisión y Operación del Sistema.

En los dos (2) grupos anteriores se reúnen todas las causales de asignación de puntos por infracciones del Manual de Operaciones y para cada uno de los grupos se tiene definida una metodología de aplicación que aparece descrita de manera detallada en los numerales siguientes.

Para los grupos anteriores se aplicará la tabla denominada: “Impacto del hallazgo”, en la cual se relaciona de manera general una descripción del efecto de la situación; en las tablas posteriores se describirán las infracciones, los tiempos determinados para la corrección de los hallazgos de inmovilización para los vehículos y demás aspectos relativos a la gravedad de la infracción.

En términos generales, una vez se evidencia un hallazgo de los aquí tipificados, se procederá a verificar el procedimiento específico que se debe seguir según corresponda. Todo hallazgo deberá contar con los soportes probatorios respectivos, con el fin de garantizar el debido proceso frente a los colaboradores de los Concesionarios y el Concesionario mismo. Este procedimiento establece que para las infracciones de vehículos se aplicarán los puntos por infracciones que están descritos en el presente documento y sus documentos de referencia. Para las infracciones a las que se otorga un tiempo perentorio de corrección no aplican los puntos por infracciones, si dentro de los tiempos establecidos

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

esta es corregida y remitida la evidencia probatoria correspondiente, los hallazgos serán informados con la fecha del día hábil siguiente a la finalización del plazo de corrección.

**Tabla 5. Impacto del hallazgo**

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 1</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto bajo en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto bajo las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema, pero que deberán atenderse obligatoriamente en un tiempo prudencial.                                                                 |
| <b>TIPO 2</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto medio en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto medio a una afectación de los estándares operacionales y de seguridad moderado y que puede controlarse, que, de no atenderse prontamente, pueden afectar sensiblemente la efectividad en la seguridad, operación o gestión del Sistema.                         |
| <b>TIPO 3</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto alto en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto alto a una afectación de la operación que trae como consecuencia una considerable disminución de los estándares de seguridad, operación o gestión del Sistema. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y su intervención es de carácter inmediato. |

#### **11.1.1. Metodologías de Inspección y Supervisión**

El Ente Gestor o quien designe diseñará las metodologías para obtener la cantidad de inspecciones diarias en vía y en patios. Estas metodologías garantizarán la objetividad en la medición del Índice de Conductas Operacionales y podrán ser actualizadas y/o modificadas por el Ente Gestor.

#### **11.2. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS**

En esta categoría se agrupan las causales que guardan una relación directa con el desempeño y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los vehículos.

**Tabla 6. Impacto de las infracciones relacionadas con los Vehículos**

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | APLICACIÓN                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 1</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto bajo en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto bajo las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema, que deberán atenderse obligatoriamente en un tiempo prudencial. | Se otorga un tiempo determinado para realizar el respectivo correctivo, de no realizarse dentro de los términos estipulados en el presente Manual, se iniciará el proceso para la imposición de los respectivos puntos por infracciones. |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| IMPACTO       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | APLICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO 2</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto medio en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto medio a una afectación de los estándares operacionales y de seguridad moderado y que puede controlarse, que, de no atenderse prontamente, pueden afectar sensiblemente la efectividad en la seguridad, operación o gestión del Sistema.                                                                                    | Si el vehículo sale a operar con el hallazgo identificado, es obligación del Concesionario corregirlo dentro del plazo definido, so pena de la aplicación de puntos por infracciones. Para cada hallazgo se otorga un plazo de corrección; el incumplimiento de este generará puntos por infracciones; según la gravedad del asunto, el vehículo puede adoptar el estado de “vehículo inmovilizado”. |
| <b>TIPO 3</b> | Corresponde a una situación que tiene un impacto alto en la seguridad, operación o gestión del Sistema. Entiéndase por impacto alto la afectación de la operación que trae como consecuencia una considerable disminución de los estándares de seguridad, operación o gestión del Sistema, establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y su intervención es de carácter inmediato. | Se inicia inmediatamente el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones en casos específicos definidos y se generará la inmovilización del vehículo.                                                                                                                                                                                                                                      |

En las tablas del presente capítulo se establecen los parámetros para tener en cuenta una vez se evidencia el hallazgo para determinar el procedimiento que debe aplicarse en cada uno de los casos. Para esto se describen los siguientes elementos:

- **Infracciones** - El hallazgo identificado en los vehículos ubicados en los patios aprobados por TRANSMILENIO S.A., plataformas, estaciones o portales, se determina por el resultado de la actuación del Ente Gestor y/o de la Interventoría. Estos hallazgos para la categoría vehículos que son evidenciados al momento de realizar una inspección de un vehículo, tienen diferentes tratamientos, algunos inician procedimiento para el Trámite de la Evaluación Integral de la Calidad de forma inmediata, en consideración a la afectación de la seguridad de los usuarios, y a otros se les otorga un plazo definido para la corrección, si vencido el plazo que se encuentra previamente definido, en el cual deberán realizar la corrección, no se procedió a la corrección del hallazgo, se iniciará el procedimiento para la aplicación de puntos de acuerdo con lo establecido en el Trámite de la Evaluación Integral de la Calidad. Para ambos casos, se debe verificar si el hallazgo evidenciado genera la inmovilización del vehículo.

En las tablas de tipificación de puntos por infracciones relacionadas con los hallazgos identificados en los vehículos, se aplican los siguientes valores:

**SI:** Significa que el hallazgo da inicio de forma inmediata al procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

**NO:** Significa que el hallazgo no genera aplicación de puntos por infracciones de forma inmediata, otorgándole un plazo para su corrección, en caso contrario se iniciará el procedimiento de aplicación de puntos por infracciones.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- **Plazo de Corrección:** Determina el tiempo máximo en días (correspondiente a los días calendario) otorgados y medidos a partir del día siguiente a la notificación del hallazgo que tiene el Concesionario para presentar a TRANSMILENIO S.A. y/o a la Interventoría, la corrección del hallazgo evidenciado. Si cumplido este plazo perentorio, el Concesionario no ha cargado a través de los sistemas tecnológicos que determine TRANSMILENIO S.A. la evidencia de la corrección del hallazgo, se iniciará el proceso de aplicación de puntos por infracciones aquí definido.

Es responsabilidad del Concesionario presentar y adjuntar en los sistemas tecnológicos dispuestos por el Ente Gestor (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros), los argumentos y pruebas que considere necesarias para demostrar el cumplimiento o corrección del hallazgo reportado antes de que se venza el plazo fijado.

Los argumentos y pruebas presentadas por el Concesionario para subsanar el hallazgo requieren para el caso de las fotografías que se aporten, que éstas cuenten con la respectiva fecha y hora en las que fueron realizadas.

El Ente Gestor podrá determinar los casos en los cuales requiere realizar una inspección previa, para verificar la conformidad de la corrección antes de cambiar el estado del vehículo inmovilizado a “Vehículo en estado operativo”.

Los plazos de corrección determinados permiten que el Concesionario tenga un espacio de tiempo suficiente para subsanar y corregir los hallazgos identificados. Los días otorgados para realizar la corrección comienzan a contabilizarse, a partir del día calendario siguiente al hallazgo notificado. La notificación se puede realizar por informe escrito y/o acta de inspección y/o correo electrónico y/o a través de los sistemas tecnológicos que determine TRANSMILENIO S.A. (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros).

En caso de que el Concesionario no corrija el hallazgo en los plazos establecidos, TRANSMILENIO S.A. iniciará el procedimiento previsto para la aplicación de los respectivos puntos por infracciones.

Los argumentos y pruebas presentadas por el Concesionario para subsanar el hallazgo requieren para el caso de las fotografías que se aporten que éstas cuenten con la respectiva fecha y hora en las que fueron tomadas o registradas.

- **Inmovilización del vehículo:** Determina en cuales casos se cambia el estado de operación del vehículo a “Vehículo en estado Inmovilizado”. Una vez un vehículo adquiere este estado, solamente el Ente Gestor o quien este designe, podrá cambiar el estado a “Vehículo en estado Operativo”, previa revisión de la corrección del hallazgo que causó la inmovilización.

En las tablas de tipificación de puntos por infracciones relacionadas con vehículos en estado de inmovilización, se aplican los siguientes valores:

**SI:** Significa que se aplicará la inmovilización del vehículo y se registrará en la herramienta tecnológica habilitada para tal fin por el Ente Gestor, la cual deberá ser consultada por el concesionario y se entenderá notifica a través de esta

**NO:** Significa que no se aplica un cambio de estado de operación del vehículo para la causal determinada.



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 11.2.1. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 3

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto alto en la operación, es decir que afectan la operación de forma grave y conllevan una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad, lo que genera la inmovilización del vehículo. Es de atención prioritaria, su correctivo es estricto y de carácter inmediato.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

**Tabla 7. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 3.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5003-1 | Carencia de elementos, elementos sueltos, elementos rotos, elementos deteriorados o elementos en mal funcionamiento, que conllevan a la inoperatividad y/o la operación deficiente del vehículo y/o al deterioro grave de la imagen del SITP y/o que afecte el control, seguimiento o monitoreo de la operación del vehículo, con respecto a: i) la carrocería externa o interna, ii) estructura del vehículo (chasis), iii) cualquiera de los sistemas del vehículo (frenos, dirección, suspensión, eléctricos, tren motriz, refrigeración, seguridad activa y pasiva, escape, etc.). | 30         | 30                                          | SI                               |
| I5003-3 | Testigos encendidos que indiquen la detención inmediata del vehículo (de color rojo o de alerta de parada); carencia o mal funcionamiento del manómetro y de su alarma; habitáculo de fusibles suelto, desprotegido o con alteraciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30         | 5                                           | SI                               |
| I5013   | Carencia o daño en silla del operador y silla de los usuarios (superficie, estructura, ajuste y/o anclaje con riesgo de desprendimiento); y/o carencia o mal funcionamiento de los cinturones de seguridad de la silla del operador, sillas de uso exclusivo/preferencial, sillas que por diseño del vehículo lo requieran y/o del espacio para la silla de ruedas.                                                                                                                                                                                                                    | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5014   | Sección de pasamanos desprendido, sin recubrimiento, flojo o con aristas vivas o corto punzantes; u operar con vidrios panorámicos distorsionados o que deformen el campo visual del operador; y/o de ventanas frontales, laterales o posteriores, rayados, fisurados, rotos, fragmentados y/o desprendidos.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 30         | 1                                           | SI                               |
| I5016   | Carencia de extintores especificados, o extintores con falta de carga o sobrecarga en los mismos, o con falta de elementos requeridos para su utilización y/o fecha de vencimiento cumplida; carencia de elementos, elementos sueltos, elementos rotos, elementos deteriorados o elementos en mal funcionamiento respecto al Sistema de Extinción de Incendios; y/o carencia, deterioro o mal funcionamiento de martillos de fragmentación y/o de los mecanismos de expulsión de escotillas o ventanas de emergencia.                                                                  | 30         | 1                                           | SI                               |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5017  | Inadecuado funcionamiento (bisagras, chapas, elementos móviles etc.) de las puertas de acceso de pasajeros (mecanismos de apertura externa de emergencia de puertas, sistema de despresurización de puertas, anti-atrapamiento de puertas, door brake, ángel guardián, etc.), puertas de acceso del operador, puertas y/o escotillas de emergencia, señales luminosas y sonoras de apertura y cierre de puertas; ya sea por daño incorrecta operación que afecte el embarque y desembarque, seguro, de pasajeros. | 30         | 1                                           | SI                               |
| I5018  | Utilización de llantas sin las especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante o proveedor, y/o defectos en el reencauche (llanta lisa, banda de rodadura suelta y/o daños en la estructura).                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30         | 1                                           | SI                               |
| I5022  | Fugas de combustible, lubricantes o fluidos asociados al funcionamiento mecánico del vehículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5023  | Carencia de elementos, elementos sueltos, elementos rotos, elementos deteriorados o elementos en mal funcionamiento con respecto al sistema desempañante; y/o carencia o mal funcionamiento de cualquiera de los componentes del sistema limpia parabrisas.                                                                                                                                                                                                                                                       | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5028  | Carencia del kit de contingencias del vehículo o botiquín de primeros auxilios del vehículo o portar cualquiera de los dos incompleto o en mal estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30         | 0                                           | SI                               |
| I5029  | Presentar en una prueba con equipos avalados emisiones gaseosas o de ruido por encima de los parámetros establecidos en la normatividad ambiental vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30         | 0                                           | SI                               |

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o quien se delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### 11.2.2. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan un impacto medio en la operación. Entiéndase por impacto medio una afectación de los estándares operacionales de carácter moderado y que puede controlarse, que, de no atenderse prontamente, puede afectar sensiblemente la efectividad en la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. Estas situaciones conllevan a iniciar inmediatamente el proceso de aplicación de puntos por infracciones.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

**Tabla 8. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 2)                                                                                                                                                                                    | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN (DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| I8017     | Inadecuado funcionamiento del dispositivo o elemento para el ascenso y descenso de personas en condición de discapacidad o carencia de dispositivos de mando de estos.                                                                | 15         | 1                                        | SI                               |
| I5027     | Carencia de elementos, elementos sueltos, elementos rotos, elementos deteriorados o elementos en mal estado de los equipos de abordaje (SIRCI) para control exigido por TRANSMILENIO S.A.                                             | 15         | 15                                       | SI                               |
| I5027-1** | No portar o inadecuado funcionamiento del equipo ITS no SIRCI instalado y exigido por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                               | 15         | 5                                        | NO                               |
| I5012-1   | Carencia o mal funcionamiento de luces frontales, direccionales frontales y/o luz antiniebla, direccionales traseras, delimitadoras, luces de parada o freno, luces de reversa, luces de estacionamiento y señal auditiva de reversa. | 15         | 3                                        | SI                               |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

\*\* Aplica para contratos de operación de Unidades Funcionales.

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A. o quien este delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### 11.2.3. Infracciones Relacionadas con los Vehículos – Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan un impacto bajo en la operación. Entiéndase por impacto bajo, las situaciones manejables que presentan una afectación mínima dentro de la efectividad de la operación en el Sistema Integrado de Transporte Público. Estos hallazgos deben ser corregidos dentro de un tiempo límite definido. En caso de que el Concesionario no cumpla con los plazos establecidos para la corrección, TRANSMILENIO S.A. iniciará el procedimiento previsto para la aplicación de los respectivos puntos por infracciones.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con los Vehículos - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:

**Tabla 9. Infracciones relacionadas con los Vehículos – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 1)                                                                                                                                                                                                          | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN (DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| I5003-2 | Rayones, abolladuras, carencia de elementos, elementos rotos, elementos sueltos, elementos en mal funcionamiento o en mal estado con respecto a la carrocería externa y/o interna y/o chasis y/o motor, que conlleven deterioro leve de la imagen del SITP. | 10         | 10                                       | NO                               |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN<br>(VEHÍCULOS TIPO 1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PUNTO<br>S | PLAZO<br>CORRECCIÓN<br>(DÍAS<br>CALENDARIO) | ¿INMOVILIZACIÓN<br>DEL VEHÍCULO? |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|----------------------------------|
| I5003-4 | Testigos encendidos con alarma de advertencia de color amarillo o naranja o mensajes de advertencia y/o elementos del tablero de instrumentos, consola, multiplexo del millaré sueltos, carentes o en mal estado de funcionamiento.                                                                                                                                                                       | 10         | 2                                           | NO                               |
| I5005   | Carencia, defectos o errores de instalación, iluminación, disposición, programación, configuración de ruta, visibilidad o legibilidad de los rúters frontales, laterales y/o posteriores; y/o informadores internos (visual y sonoro). Incluye rúters electrónicos y tabla ruta tradicional de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad de los rúters frontal, lateral o posterior | 10         | 3                                           | NO                               |
| I5006*  | Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada, y/o con presencia de plagas en su interior.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10         | 0                                           | NO                               |
| I5007   | Carencia, deterioro, obsolescencia o modificación de lo establecido por el Ente Gestor o de lo definido en el Manual de Normas Gráficas en cuanto a colores y diseños de pintura, logos, símbolos, identificaciones (placas y/o adhesivos), señalética de emergencia e informativa al interior o exterior de los vehículos.                                                                               | 10         | 5                                           | NO                               |
| I5008   | Colocar propaganda o información no autorizada por TRANSMILENIO S.A. en los autobuses o portar en mal estado la autorizada.                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10         | 2                                           | NO                               |
| I5012-2 | Operar con carencia o mal funcionamiento de luces internas, luces de placa y/o catadiópticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10         | 3                                           | NO                               |
| I5013-1 | Presencia de grafitis y/o manchas en el interior o en el exterior del vehículo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10         | 5                                           | NO                               |
| I5001   | Instalar cualquier tipo de aditamentos decorativos o equipamiento no funcionales al interior o exterior del vehículo, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería                                                                                                                                                                                                       | 10         | 2                                           | NO                               |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales.

Las revisiones que realice TRANSMILENIO S.A., la Interventoría y/o el que delegue para verificar el cumplimiento de estas causales pueden ser aleatorias, por muestreo, o sobre toda la flota.

### 11.3. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y/O LA OPERACIÓN DEL SITP

En esta categoría se agrupan las causales que tienen un impacto directo sobre la seguridad operacional del sistema o sobre los aspectos relacionados con la supervisión y operación del SITP.

Para todas las infracciones de este numeral cuyo origen corresponde a una acción u omisión de parte del operador (conductor), se define que el operador (conductor) que comete la infracción debe asistir a una sesión de capacitación en prevención en Seguridad Vial de conformidad con lo definido en el presente Manual de Operaciones.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Teniendo en cuenta que existen diferentes grados de afectación, se agrupan las infracciones en tres (3) tipos dependiendo de su nivel de impacto sobre la operación del SITP, donde las más graves se clasifican como impacto tipo 3, las intermedias como impacto tipo 2 y las de menor gravedad en impacto tipo 1. Asimismo, se establecen los parámetros para tener en cuenta una vez es evidenciado el hallazgo para determinar el procedimiento que debe aplicarse en cada uno de los casos. Para esto, se describen los siguientes elementos:

▪ **Conductas Recurrentes:**

Cuando un operador comete la misma infracción por tercera vez en un periodo inferior a un (1) año, TRANSMILENIO S.A. actuará de la siguiente forma:

Se identifica la infracción en las tablas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 se verifica si la infracción corresponde a una conducta que genera la suspensión de la tarjeta de conducción en la tercera observación (columna “Suspensión de la tarjeta de conducción”).

Si la conducta genera la suspensión de la tarjeta de conducción para la tercera observación, TRANSMILENIO S.A., informará esta situación al concesionario a la que pertenece el operador, indicándole el tiempo por el cual será suspendida la tarjeta de conducción. El tiempo de suspensión ya está determinado en las tablas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 para cada infracción.

Si la conducta no genera la suspensión de la tarjeta de conducción para la tercera observación, o las sucesivas, TRANSMILENIO S.A. aplicará las acciones determinadas para la conducta recurrente, las cuales aparecen en las tablas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en las columnas correspondientes a “2da. Observación”.

**Nota:** Para efectos de calcular la recurrencia, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta los eventos ocurridos en el último año contado desde la fecha en la que se registra la infracción, es decir que, si un operador comete una misma infracción por segunda vez, y si el lapso transcurrido entre la primera y la segunda observación es mayor a un (1) año, para efectos del cálculo de recurrencia solo se tendrá en cuenta esta última observación ya que la anterior supera un año de ocurrencia. En términos prácticos podría decirse que una infracción no se tendrá en cuenta al año de ser cometida y, tendría, una vez cumplido un año, nuevamente el tratamiento de primera vez. Sin embargo, para el historial del operador que reposa en TRANSMILENIO S.A. todas las infracciones cometidas aparecerán en su registro sin importar el tiempo que haya transcurrido.

▪ **Acción (tarjeta de conducción en estado de inoperabilidad):**

Algunas causales por su naturaleza requieren que TRANSMILENIO S.A. adopte medidas preventivas para evitar que un operador vinculado a un Concesionario continúe operando vehículos del sistema, y de esta manera garantizar la no afectación de la seguridad y/o la operatividad. Hasta tanto se efectúe el análisis específico de la situación se podrá determinar de forma concreta la acción que debe aplicarse para subsanarla. En estos casos y de manera preventiva, una vez TRANSMILENIO S.A. informa la situación evidenciada al Concesionario a través del Centro de Control, la Tarjeta de Conducción adoptará el estado de inoperabilidad.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

El Concesionario no debe permitir que una Tarjeta de Conducción en estado de inoperabilidad, se asigne para la conducción en operación de un vehículo del Sistema. TRANSMILENIO S.A. controlará esta medida mediante el sistema de control de flota.

▪ **Puntos ICO:**

Dependiendo de la infracción en que incurra el Concesionario, TRANSMILENIO S.A. aplicará los puntos de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual, los cuales sumarán en cada periodo para el cálculo del Índice de Conducta Operacional establecido en el Manual de Niveles de Servicio con el cual el Ente Gestor medirá el desempeño del Concesionario.

**Nota:** El Concesionario deberá usar diariamente las herramientas tecnológicas dispuestas por TRANSMILENIO S.A. (Centro de Control, Sistemas SIRCI, Interventoría u otros) para verificar los hallazgos notificados, presentar dentro de los plazos establecidos los argumentos y pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuarlos y finalmente aceptar o controvertir los hallazgos, para la aplicación de puntos al Concesionario. Una vez cumplidos los términos con los que operan dichas herramientas, el Ente Gestor cerrará el trámite y aplicará o no los puntos correspondientes.

- **Acción (operador en estado de re-capacitación):** Determina el número de sesiones de re-capacitación que se aplica a un operador que comete una infracción, es decir, el operador debe cumplir el número de horas indicadas en este estado de acuerdo con lo estipulado en el presente manual de operaciones.

Es importante señalar que tanto para la Supervisión en Línea como Fuera de Línea (supervisiones explicadas en el capítulo 6), se pueden identificar hallazgos; los primeros que resultan de la actividad operativa en tiempo real; los segundos, identificados luego de un análisis de la información arrojada por el Sistema, que se evalúa posteriormente y que puede cubrir una jornada o un periodo determinado.

### **11.3.1. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 3**

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto alto en la seguridad operacional, que afectan la prestación del servicio y la integridad de los usuarios o actores de la vía de forma grave y conllevan a una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                      |                               |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                      |                               |  |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br>M-DB-003                                                                                       | <b>VERSIÓN:</b><br>3 | <b>FECHA</b><br>Junio de 2021 |                                                                                     |

**Tabla 10. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 3.**

| Tabla 16: infracciones relacionadas con la Seguridad Impacto Tipo 3. |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                    |            |                                        |                                        |                                        |               |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------|
| CÓDIGO                                                               | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 3)                                                                                                                                                                                  | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                       | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       | OBSERVACIONES |
|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                    |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |               |
| I6015                                                                | Exhibir, intimidar y/o amenazar (con referencia al operador)                                                                                                                                                                     |                                                                    |            |                                        |                                        |                                        |               |
|                                                                      | Armas de naturaleza contundente (con referencia al operador) Macanas, tambos, bates, extintores, herramienta, piedras, tubos, botellas y/o similares.                                                                            | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 1 mes                                  | 2 meses                                | 1 año                                  |               |
|                                                                      | Armas blancas (punzantes, cortantes, cortopunzantes, inciso-contusas), de fuego de uso civil (defensa personal, deportivas o de colección) o militar, neumáticas, foguero, electrochoque, y/o químicas (gas pimienta o similar). | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |               |
| I6024                                                                | Pasar el semáforo en rojo.                                                                                                                                                                                                       | Recapitación (1ra vez)<br>Inoperabilidad inmediata (2da vez)       | 30         | N/A                                    | 1 año                                  | N/A                                    |               |
| I6034                                                                | Operar con un código diferente al asignado por el Ente Gestor.                                                                                                                                                                   | Recapitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 1 mes                                  |               |
| I8003                                                                | Maltrato físico por parte de un operador hacia los usuarios, funcionarios del Sistema (incluyendo personal designado por el Ente Gestor para realizar actividades de supervisión), o cualquier actor de la vía.                  |                                                                    |            |                                        |                                        |                                        |               |
|                                                                      | Agresión verbal                                                                                                                                                                                                                  | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 15 días                                | 2 meses                                | 6 meses                                |               |
|                                                                      | Agresión física, riña o incurrir en actos obscenos.                                                                                                                                                                              | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 1 año                                  | N/A                                    | N/A                                    |               |
|                                                                      | Agresión física con armas o elementos de naturaleza contundente (con referencia al operador) Macanas, tambos, bates, extintores, herramienta,                                                                                    | Inoperabilidad inmediata                                           | 30         | 18 meses                               | N/A                                    | N/A                                    |               |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       | OBSERVACIONES                                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |                                                                        |
|        | <p>piedras, tubos, botellas y/o similares.</p> <p>Agresión física armas blancas (punzantes, cortantes, cortopunzantes, inciso-contusas), de fuego de uso civil (defensa personal, deportivas o de colección) o militar, neumáticas, fogueo, electrochoque, y/o químicas (gas pimienta, agentes químicos de los extintores o similar).</p> | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |                                                                        |
| 18013  | Presentarse en estado de embriaguez (alcohólica o no alcohólica) a prestar servicio, durante el mismo, o negarse a realizar la prueba solicitada por representantes de TMSA.                                                                                                                                                              |                              |            |                                        |                                        |                                        |                                                                        |
|        | Nivel 1:<br>(0.01 – 0.015 % BAC)<br>(1 – 15 mg/100ml)                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 6 meses                                | 6 meses                                | N/A                                    | Periodo de suspensión de acuerdo con el protocolo establecido por TMSA |
|        | Nivel 2:<br>(0.016 – 0.100 % BAC)<br>(16 – 100 mg/100ml)                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 1 año                                  | N/A                                    | N/A                                    |                                                                        |
|        | Nivel 3:<br>(0.101 – 0.150 % BAC)<br>(101 – 150 mg/100ml)                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 18 meses                               | N/A                                    | N/A                                    |                                                                        |
|        | Nivel 4:<br>(> 0.150 % BAC)<br>(>150 mg/100ml)                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Inoperabilidad inmediata     | 30         | 2 años                                 | N/A                                    | N/A                                    |                                                                        |

### 11.3.2. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto medio en la seguridad operacional, que pueden comprometer la seguridad o integridad de los usuarios o actores de la vía de forma moderada y conllevan a una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

**Tabla 11. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 2)                                                                                                                                                           | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                                                                                                  | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6019   | No seguir o desconocer las instrucciones dadas por la autoridad policial, o desconocer las normas de tránsito y/o señalización del Código Nacional de Tránsito CNT o normas y/o estándares aplicables.    | Recapacitación                                                                                                                                | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6019-1 | No portar el cinturón de seguridad o usarlo inadecuadamente.                                                                                                                                              | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez)                                                                          | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6019-2 | Omitir o realizar de forma indebida el PARE                                                                                                                                                               | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez)                                                                          | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6026   | Transitar con exceso de velocidad en tramos viales con límite de velocidad entre 20 km/h y 60 km/h, según lo establecido en el CNT, la demarcación o señalización existente (Artículos 74 y 106 del CNT). | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br><br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez)<br><br>O suspensión de acuerdo con el protocolo establecido por TMSA | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
|         | Nota 1: Para tramos viales con límite de velocidad de 50km/h, todo exceso igual o mayor a 60 km/h conlleva a la suspensión de la tarjeta de conducción.                                                   | Inoperabilidad inmediata                                                                                                                      |            | 3 días                                 | 8 días                                 | 6 meses                                |
|         | Nota 2: Todo exceso de velocidad mayor o igual a 70 km/h conlleva a la suspensión de tarjeta de conducción.                                                                                               | Inoperabilidad inmediata                                                                                                                      |            | 8 días                                 | 15 días                                | 6 meses                                |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 2)                                                                                                                                                  | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                  |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6029  | Conducir peligrosa o bruscamente el vehículo poniendo en peligro a las personas o cosas (incluye las relacionadas con el arranque y frenado).                                                    | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 15 días                                |
| I6033  | Hacer transbordo de pasajeros de un móvil a otro en la misma ruta sin previa autorización del Centro de Control, o hacerlo con autorización sin cumplir los lineamientos definidos para tal fin. | Inoperabilidad inmediata (3ra vez)                                   | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 15 días                                |
| I6035  | Manejo peligroso con otro vehículo del Sistema o los demás actores de la vía, y que constituya una conducta deliberada o altamente imprudente.                                                   | Inoperabilidad inmediata                                             | 15         | 3 días                                 | 2 meses                                | 1 año                                  |

### 11.3.3. Infracciones Relacionadas con la Seguridad - Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las situaciones que generan impacto bajo en la seguridad operacional, denotando conductas indebidas por parte del concesionario, y que bajo ciertas circunstancias o condiciones pueden llegar a generar algún tipo de afectación en la integridad de los usuarios y demás actores de la vía y una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Seguridad - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**Tabla 12. Infracciones relacionadas con la Seguridad – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (SEGURIDAD TIPO 1)                                                                                                                                                                                                                     | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6012  | Manipular, tener a la mano o usar equipos electrónicos (celulares, dispositivos de audio, manos libres, audífonos, etc.) mientras está en sus labores de conducción, y/o colocar música a través del celular, tabletas, altavoces, u otros dispositivos portátiles. | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 10         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6032  | Dar reversa en las vías dentro de las cuales se realiza la prestación del servicio sin previa autorización de TRANSMILENIO S.A. (Aplica igualmente a los zonales y alimentadores que operen dentro de una estación o portal del Sistema).                           | Recapacitación                                                       | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I8024  | No aplicar manejo preventivo.                                                                                                                                                                                                                                       | Recapacitación                                                       | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota. Lo anterior, aplicando el protocolo o procedimiento definido por TRANSMILENIO S.A.

#### **11.3.4. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 3**

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma grave, generando una considerable disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad. Son hallazgos de atención prioritaria, su correctivo es estricto y de carácter inmediato.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 3, se describen a continuación:

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

**Tabla 13. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 3.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3)                                                                                                                                                                                   | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I5019   | Violentar, alterar y/o conectar dispositivos electrónicos a cualquiera de los componentes del equipamiento SIRCI,                                                                                                                 | Recapacitación                                                       | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6009   | Operar en horarios o servicios que no le hayan sido autorizados por TRANSMILENIO S.A. al Concesionario.                                                                                                                           | Recapacitación                                                       | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6017-1 | No cumplir instrucciones operativas de los técnicos de centros de control zonal, personal de TRANSMILENIO y/o personas a cargo de la operación designadas por el Ente Gestor (aplica para operadores).                            | Inoperabilidad inmediata                                             | 30         | 8 días                                 | 1 mes                                  | 6 meses                                |
| I6017-2 | No cumplir instrucciones del personal de TRANSMILENIO y/o personas a cargo de la supervisión de la operación designadas por el Ente Gestor (aplica para todo el personal que intervenga en la operación *diferente a operadores*) | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6020-1 | Omitir, negarse y/o brindar información operacional parcial o equivocada a los Técnicos o Supervisores de TRANSMILENIO o personal a cargo de la operación, (aplica para operadores)                                               | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| I6020-2 | Omitir, negarse y/o brindar información operacional parcial o                                                                                                                                                                     | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3)                                                                                                                                                                                              | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|         | equivocada a los Técnicos o Supervisores de TRANSMILENIO o personal a cargo de la operación, (aplica para todo el personal que interfiera en la operación diferente a operadores)                                                            |                                                                      |            |                                        |                                        |                                        |
| 18002   | Presentar conductas que afecten gravemente la imagen o el sistema durante la operación.                                                                                                                                                      | Inoperabilidad Inmediata                                             | 30         | 6 meses                                | 1 año                                  | N/A                                    |
| 18006   | Rehusar el transporte a pasajeros sin motivo determinado en la legislación o sin causa justificada, no facilitar el ingreso por las puertas de servicio 2 y/o en su defecto puerta para usuarios vulnerables o en situación de discapacidad. | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| 18007   | Autorregular los tiempos de un servicio sin autorización del Centro de Control y/o circular en tránsito o no prestar el servicio sin causa justificada.                                                                                      | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 30         | N/A                                    | N/A                                    | 6 meses                                |
| 18014   | Cobrar tarifa a los pasajeros en el interior de los vehículos o en las zonas de des-alimentación del Sistema (aplica a operadores)                                                                                                           | Inoperabilidad inmediata                                             | 30         | 6 meses                                | 1 año                                  | N/A                                    |
| 18014-1 | Cobrar tarifa a los pasajeros en el interior de los vehículos o en las zonas de des-alimentación del Sistema (aplica a supervisores y personal que interfiere en la operación)                                                               | N/A                                                                  | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                 |

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 3)                                                                                                                                     | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|           |                                                                                                                                                                                     |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|           | diferente a operadores).                                                                                                                                                            |                              |            |                                        |                                        |                                        |
| 18019-1** | Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por motivo de la no asignación, asignación errada o asignación incompleta de la programación de servicios de conductores. | N/A                          | 30         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

\*\* Aplica para contratos de operación de Unidades Funcionales

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota.

### 11.3.5. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación -Impacto TIPO 2

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma moderada, generando una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 2, se describen a continuación:

**Tabla 14. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 2.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 2)                                                                                          | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|        |                                                                                                                                          |                              |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I5025* | Tiempo de atención en vía (cuando se supera el tiempo máximo definido para retirar el vehículo del sitio en el que presenta el problema) | N/A                          | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| 18022  | Movilizar en operación sin autorización de TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor un                                                         | N/A                          | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 2)                                                                                                                                                                     | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN                                         | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                     |                                                                      |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
|         | vehículo que se haya inmovilizado.                                                                                                                                                                                  |                                                                      |            |                                        |                                        |                                        |
| I6003-1 | No cumplir con las paradas establecidas en el itinerario de operación (no parar a pesar de haber sido solicitado por un usuario o recoger y/o dejar usuarios en estaciones, paraderos o en lugares no autorizados). | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 3 meses                                |
| I6005   | Estacionar fuera de los lugares establecidos por TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                                                  | Recapacitación                                                       | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6008   | Transitar por el carril exclusivo sin autorización de TRANSMILENIO S.A., y/o transitar por fuera de las vías, rutas o troncales establecidas.                                                                       | Recapacitación (1ra y 2da vez)<br>Inoperabilidad inmediata (3ra vez) | 15         | N/A                                    | N/A                                    | 3 meses                                |
| I6011*  | Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.                                                                                                                   | Recapacitación                                                       | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6016-1 | Abandono del vehículo por parte del concesionario sin razón justificada (30 minutos o más).                                                                                                                         | N/A                                                                  | 15         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales

Las revisiones que realice el Ente Gestor o quien este designe para el efecto, sobre estas causales, pueden ser aleatorias o sobre toda la flota.

### 11.3.6. Infracciones Relacionadas con la Supervisión y Operación - Impacto TIPO 1

Se incluyen dentro de esta categoría las infracciones que están directamente relacionadas con la operación y la afectan de forma leve, y que bajo ciertas circunstancias o condiciones conllevan a una disminución de los estándares operacionales establecidos en términos de calidad del servicio y seguridad.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

Las causales que están incluidas en la categoría relacionada con la Supervisión y Operación - Impacto Tipo 1, se describen a continuación:

**Tabla 15. Infracciones relacionadas con la Supervisión y Operación – Impacto Tipo 1.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN (OPERACIÓN TIPO 1)                                                                                                                                                                                        | ESTADO TARJETA DE CONDUCCIÓN            | PUNTOS ICO | 1ra. Observación                       | 2da. Observación                       | 3ra. Observación                       |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
|         |                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |            | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción | Suspensión de la tarjeta de conducción |
| I6016   | Abandono del vehículo por parte del operador sin razón justificada (15 minutos o más).                                                                                                                                                 | Recapacitación                          | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I6025   | Incorrecta aproximación a las plataformas y/o paraderos asignados a la ruta o servicio.                                                                                                                                                | Recapacitación                          | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I8001*  | Facilitar el ingreso de personas para realizar cualquier tipo de actividad lucrativa dentro del vehículo.                                                                                                                              | Recapacitación                          | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I8019*  | Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)                                                                                                           | N/A                                     | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I7002   | Oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TRANSMILENIO S.A., o quien este designe, ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada o no cumplir con instrucciones de manera inmediata. | NA                                      | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |
| I5023-3 | No cumplir con los lineamientos establecidos en los demás manuales y documentos de referencia adoptados por el Ente Gestor.                                                                                                            | Recapacitación (aplica para operadores) | 10         | N/A                                    | N/A                                    | N/A                                    |

\* Ver numeral 11.4 – Casos Especiales

#### 11.4. CASOS ESPECIALES

A continuación, se detallan los casos especiales y las excepciones que se tendrán en cuenta para la aplicación de los puntos por infracciones.



|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

#### **11.4.1. Aplicación del Código I5025 – PROBLEMAS MECÁNICOS. (Se supera el tiempo máximo definido para levantar el vehículo del sitio en el que presenta el problema)**

Con este código se evalúa el tiempo de reacción que debe tener en cuenta el Concesionario para atender los casos en los cuales un vehículo presenta alguna anomalía y por esta razón se queda detenido en un lugar diferente a un patio de operación esperando ser asistido por carro - taller y/o grúa.

El tiempo de reacción es el tiempo que transcurre desde que el bus se queda detenido en la vía hasta el momento que es removido del lugar, bien sea con una grúa o por la asistencia en vía.

El tiempo establecido para retirar el vehículo que se encuentra con una novedad es el que determine la normatividad legal vigente en el Código Nacional de Tránsito y Transporte y las demás normas reglamentarias que establezca la autoridad competente para este tipo de casos.

Para efectos de la aplicación de puntos por infracciones, el tiempo exigido de reacción es:

- Una (1) hora para distancia de desplazamiento al punto de la novedad de hasta 20 kilómetros.
- Dos (2) horas para distancia de desplazamiento al punto de la novedad de hasta 40 kilómetros.
- Tres (3) horas para distancia de desplazamiento mayores a 40 kilómetros.

La distancia de desplazamiento es la distancia medida desde el patio de origen del servicio que prestaba el bus que presentó la novedad hasta el punto en el que se encuentra detenido. Se toma como referencia el recorrido de la ruta.

**Nota:** En malla vial arterial principal donde se presente alguna anomalía del vehículo que no impida el movimiento de este por sus propios medios y que esta acción no represente un riesgo para la seguridad de los actores viales, el Concesionario deberá reubicar el vehículo en una vía secundaria o donde no genere afectación a la movilidad o flujo vehicular, siempre garantizando condiciones de seguridad vial.

#### **11.4.2. Aplicación del Código I5006 “Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de la jornada”**

Por regla general los vehículos deben iniciar la operación en correctas condiciones de aseo, aunque se aclara que las revisiones de aseo serán efectuadas únicamente en la salida del patio al inicio de la operación de cada día.

Para el caso de plagas, el concesionario debería tener una rutina de control de estas, por lo tanto, la infracción se materializa es cuando no se cumple con dicha rutina, o cuando se encuentra una plaga dentro del móvil y este no se ha fumigado de acuerdo con el plan.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

#### **11.4.3. Aplicación del Código I6011 “Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A.”**

Este código se aplica para los Concesionarios cuando se altere el recorrido de un servicio o se transite por fuera de las vías en relación con la ruta asignada sin la previa autorización o instrucción de TRANSMILENIO S.A. No se aplica para los buses zonales que por programación se encuentran fuera de servicio o en estado “En Tránsito”.

#### **11.4.4. Aplicación del Código I8019 “Inadecuado funcionamiento del sistema de control de flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación)”**

Este código aplica para los Concesionarios en aquellos casos en los cuales se presenta un inadecuado funcionamiento del sistema de control (pérdida de información, una acción mal ejecutada por el personal encargado, asignando nombramientos y/o vigencias, un error en la programación o en la parametrización o en la configuración del SAE, entre otros) como consecuencia de una falla atribuible al Concesionario, de tal modo que impida ejercer el control efectivo de la flota en una jornada específica para una o varias rutas generando inadecuado funcionamiento del sistema de control.

Para aquellos casos donde TRANSMILENIO S.A., ejerce directamente el Control efectivo de la flota, esta infracción no aplicará.

#### **11.4.5. Aplicación del Código I8001**

Facilitar el ingreso de personas para realizar cualquier tipo de actividad lucrativa dentro del vehículo. Esta infracción se aplica cuando se evidencie que el operador facilita o permite bajo su consentimiento que ingresen personas a realizar actividades de venta dentro de los vehículos.

#### **11.4.6. Procedimiento para medir el Índice de Gestión de Conducta Operacional**

Los hallazgos que pueden dar lugar a la aplicación de puntos por infracciones al Concesionario serán cargados en los aplicativos establecidos por TRANSMILENIO S.A., y es través de dichas herramientas tecnológicas deben ser notificados y resueltos.

Es responsabilidad de los Concesionarios la consulta periódica de los hallazgos en el sistema tecnológico para aceptarlos o presentar los argumentos y las pruebas que estimen necesarias para desvirtuar el hallazgo notificado por el Ente Gestor o quien éste designe para tal fin.

Mediante las herramientas tecnológicas que se determinen, TRANSMILENIO S.A. o quien delegue, diariamente pondrá a disposición del Concesionario las infracciones y sus correspondientes soportes, información que se utilizará para el cálculo del indicador de Conducta Operacional definido en el Manual de Niveles de Servicio para efectos de revisión y pronunciamiento por parte del Concesionario.

Las actividades desglosadas se encuentran definidas en el procedimiento establecido contractualmente para en Trámite de la Evaluación Integral de la Calidad (EIC) del Componente Zonal, así como en el

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

procedimiento establecido por TRANSMILENIO S.A., para medir el Índice de Gestión de Conducta Operacional de la Evaluación Integral de la Calidad (EIC) - Componente Zonal.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## CAPÍTULO 12 - ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUSENCIA DE CONCESIONARIOS EN LA OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES

El presente capítulo tiene por objetivo describir las pautas para tener en cuenta por parte del personal de TRANSMILENIO S.A y de los Concesionarios que apoyen la operación o prestación del servicio cuando TRANSMILENIO S.A. defina una contingencia de tipo operativa por la falta de prestación del servicio en alguna de las zonas concesionadas.

Cuando se presenten contingencias en el Sistema que afecten la normalidad y la adecuada prestación del servicio en una o más zonas de Concesión del SITP, TRANSMILENIO S.A, tendrá la facultad de reorganizar, directamente o en conjunto con los Concesionarios de las otras zonas, los esquemas y las metodologías a seguir para resolver los inconvenientes en la operación.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitarle a los Concesionarios apoyo con el cumplimiento de programas de servicio de operación que involucren recorridos sobre zonas del SITP diferentes a las que usualmente operan, siempre y cuando no se afecte de manera importante la prestación del servicio en sus zonas respectivas.

En el desarrollo del plan de contingencia de tipo operativo se han contemplado las siguientes etapas:

- **Etapas de reacción inmediata:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario de manera imprevista o con una antelación inferior a dos semanas. El cese de operación puede ser parcial o total.
- **Etapas de recuperación:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario con más de dos semanas de anticipación. El cese de operación puede ser parcial o total.
- **Etapas de estabilización:** Aplica cuando el Concesionario informa o TRANSMILENIO S.A. define la suspensión de operación de un Concesionario con más de seis meses de anticipación. El cese de operación puede ser parcial o total.

### 12.1. ETAPA DE REACCIÓN INMEDIATA

En esta etapa, una vez identificada la situación del cese de operación de un concesionario vinculado al SITP, a través del centro de control del Ente Gestor o de manera anticipada de acuerdo con información emitida por el concesionario, se realizará la activación del plan de contingencia y se pondrá en marcha el Protocolo por Ausencia de Concesionarios en la Operación de Rutas Zonales (T-DB-003).

La etapa de reacción inmediata se compone de dos fases.

#### 12.1.1. Fase 1

En la puesta en marcha del plan de contingencia ante un cese de operación y con los imprevistos que puedan surgir durante la ejecución el Ente Gestor podrá tomar el control y operar bajo condiciones de

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

demanda a través del Centro de Control del Ente Gestor y con apoyo de la fuerza operativa, buscando garantizar el servicio durante los primeros días de la contingencia.

La duración de esta etapa está condicionada a la recuperación de los niveles de servicio de las zonas afectadas para dar paso a las decisiones y estrategias que permitan la asignación de la operación de la zona contingente.

En esta etapa, se tiene previsto que la operación de las rutas con integración física y operacional en infraestructura troncal (Alimentadoras y complementarias) se debe realizar a través del apoyo de los otros concesionarios del SITP y la operación de las demás rutas zonales (Urbanas), se podrá realizar con el apoyo de los demás concesionarios del SITP, con la flota disponible adicional que se obtenga mediante el levantamiento del pico y placa general y ambiental, en caso de ser necesario.

#### **12.1.2. Fase 2**

Una vez se consolide la ejecución del Plan de Contingencia en la Fase 1 de esta etapa, se entregarán las rutas a los concesionarios mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, para sostener la operación y garantizar el servicio a los usuarios hasta tanto se inicien a las etapas de recuperación y estabilización.

#### **12.2. ACTIVIDADES GENERALES DEL PROTOCOLO POR AUSENCIA DE CONCESIONARIOS EN LA OPERACIÓN DE RUTAS ZONALES [T-DB-003].**

En el protocolo se describen las actividades previas a realizarse al interior de la Dirección Técnica de Buses y de BRT con el fin de mantener actualizada toda la información y escenarios de contingencia, la manera de identificar el cese de operación de un concesionario y las acciones a seguir durante la contingencia con el fin de seguir prestando el servicio de Transporte público en la zona contingente hasta lograr la etapa de recuperación y estabilización. Para cada una de las actividades se define el responsable de que se lleve a cabo su ejecución.

A continuación, se describen algunos aspectos puntuales para tener en cuenta durante la etapa de reacción inmediata en contingencia.

##### **12.2.1. Aspectos Relacionados con los Vehículos**

- Los vehículos serán objeto de inspección diaria bajo los criterios que establezca TRANSMILENIO S.A. para la contingencia.
- Se debe mantener actualizada la información con los requerimientos de flota de acuerdo con la degradación definida en los escenarios de contingencia.
- TRANSMILENIO S.A. solicitará apoyo de la flota requerida para la operación en contingencia a los concesionarios del SITP. En caso de no obtener apoyo por parte de los concesionarios zonales, la Dirección Técnica de Buses realizará la eliminación de tablas para la contingencia.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

### 12.2.2. Aspectos Relacionados con los Operadores - Conductores

- TRANSMILENIO podrá evaluar y determinar de manera transitoria las condiciones de vinculación y capacitación de operadores (requisitos), durante el periodo que se presente la contingencia.
- Bajo la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A. y en coordinación con los Concesionarios, se podrá permitir durante la contingencia, la asignación de operadores en vehículos de concesiones diferentes a la cual se encuentra vinculado.

### 12.2.3. Supervisión de la Operación

- Se conformará la mesa operativa de soporte a la emergencia – sala de crisis, para la toma de decisiones operativas y de movilización de recursos buscando garantizar la prestación del servicio de transporte.
- El esquema estará enfocado en apoyar la contingencia, supervisar y/o controlar la operación de las rutas, en términos de servicio, aplicar acciones de regulación de acuerdo con las novedades presentadas en desarrollo de la operación, tendientes a dar cumplimiento a los intervalos y frecuencias.
- TRANSMILENIO S.A. determinará el esquema de control y supervisión, para lo cual los centros de control zonal deberán ejecutar las acciones que le sean indicadas, a fin de mantener centralizada y ordenada la atención de contingencias del Sistema.
- El Ente Gestor podrá atender la Supervisión y Control de la Operación durante la contingencia con el personal disponible que determine para tal fin (de planta, contratistas directos o indirectos) y/o el personal de apoyo por parte de los Concesionarios.
- Se coordinará el personal operativo de la interventoría para apoyar la zona afectada en contingencia.

### 12.2.4. Programación de la Operación

- En caso de contingencias o novedades en la operación, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar despachos adicionales, o disponibilidad de buses adicionales a los establecidos en el Programa de Servicios de Operación regular.
- Cuando se presenten contingencias con rutas compartidas (Urbanas, Complementarias y Especiales), la prestación del servicio será asumida por el otro Concesionario que interviene en la operación de la ruta y no ha salido de operación, con el fin de garantizar la mejor oferta posible. Así mismo, se buscará mejorar la oferta en hora valle.
- Cuando se presenten contingencias en rutas Alimentadoras, será necesario reforzar con oferta de otros Concesionarios mediante el apoyo de flota zonal o de alimentación.

|                                                                                   |                                                                                                                      |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES –<br/>ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                    | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

- En caso de ser necesario, TRANSMILENIO podrá evaluar mediante la revisión detallada de indicadores operacionales, la suspensión temporal de rutas de baja demanda o que tengan superposición con otras rutas del SITP, incluidos los esquemas alternos al SITP.

#### **12.2.5. Remuneración**

Para la remuneración de los Concesionarios que apoyen una contingencia, en todo caso se debe y tener en cuenta las especificaciones dadas en los contratos de concesión para estas situaciones en sus capítulos de remuneración y seguir el procedimiento establecido por la Subgerencia Económica de Transmilenio S.A.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los capítulos 1 al 10 del presente Manual de operaciones.

Las actividades complementarias o adicionales que puedan presentarse en el desarrollo de esta etapa deben ser avaladas por las áreas pertinentes y dar las respectivas instrucciones al personal respectivo.

La duración de esta etapa se estima dependiendo de las características particulares de la contingencia.

#### **12.3. ETAPA DE RECUPERACIÓN Y ETAPA DE ESTABILIZACIÓN**

En estas etapas, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los capítulos 1 al 11 del presente Manual de operaciones y los que en su momento determine el Ente Gestor durante la contingencia.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

## GLOSARIO

**AGENTES DEL SISTEMA:** Se consideran Agentes del Sistema, a los Concesionarios y sus contratistas y a todas aquellas empresas y/o entidades que ejecutan algún tipo de actividad dentro del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, para el adecuado funcionamiento de este en cualquiera de sus aspectos operativos.

**ALCOHOLEMIA:** Cantidad de alcohol en la sangre que tiene una persona en determinado momento, o especialmente cuando excede de lo normal.

**ALCOHOLIMETRÍA:** Examen de laboratorio o prueba por medio de un equipo especializado que determina el nivel de alcohol étílico en la sangre de forma directa o indirecta.

**ALLANAMIENTO:** Habrá allanamiento cuando el sujeto manifiesta su aceptación respecto de los hallazgos o cargos que se le formulan, renunciando a toda oposición u objeción ante TRANSMILENIO S.A. o ante cualquier autoridad judicial o particular que ejerza función jurisdiccional.

**ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO:** Es la zona del patio de operación en la cual se instalan todos los equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios de lavado, abastecimiento de combustible y mantenimiento técnico de los vehículos que conforman la flota al servicio de la operación del SITP.

**CABECERA DE RUTA:** Es el nodo con abscisa igual a cero (0) para cada una de las rutas SAE de conformidad con lo parametrizado en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT)

**CARRILES DE TRÁFICO MIXTO:** Carriles sobre los cuales podrán circular vehículos de transporte público de pasajeros, vehículos particulares como automóviles, camiones, motocicletas y vehículos tipo taxi de transporte público individual

**CARRILES EXCLUSIVOS:** son carriles designados sobre las vías arterias de la ciudad para la circulación permanente y en algunos casos exclusiva de los buses del Sistema TransMilenio, en función de la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros. También podrán hacer uso de estos corredores, los vehículos del componente zonal con autorización previa de TRANSMILENIO S.A.

**CARRILES PREFERENCIALES:** Son carriles ubicados al lado derecho de una vía, con dedicación preferencial y no exclusiva para la circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros, definida para efectos de la operación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**CENTRO DE CONTROL DEL ENTE GESTOR:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones que indique el Ente Gestor en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el Ente Gestor ejerza sus funciones de verificación de las programaciones de los distintos Concesionarios de operación, supervisión, operación, gestión y control de los servicios. Este Centro de Control será operado por el Ente Gestor. El agente encargado del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información al Usuario, SIRCI, deberá suministrar los



|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

equipos y aplicaciones necesarios y adicionales a los actualmente en uso para el control global de la operación.

**CENTROS DE CONTROL ZONAL:** Lugar especialmente acondicionado en las instalaciones de cada uno de los Concesionarios Zonales en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario del SIRCI para que el Concesionario de Operación pueda ejercer sus funciones de programación, operación y gestión de las rutas no troncales. Estos Centros de Control serán operados por los Concesionarios Zonales.

**COMPONENTE TRONCAL:** Comprende la operación de los vehículos de servicio Troncal y Dual del Sistema.

**COMPONENTE ZONAL:** Comprende la operación de los vehículos de servicio Alimentador, Urbano, Complementario y Especial del Sistema Integrado de Transporte Público SITP.

**COMUNICACIÓN EN GRUPO:** Tipo de comunicación establecida para emitir un mensaje de interés a todos los individuos que pertenecen a un grupo predeterminado en el sistema (Dirección, General, Grupo de Operaciones, Auxiliares de Operación, Inspectores de Operación, Concesionarios, Flota, Técnicos de Operación, Policía, etc.).

**CONCESIONARIO:** Es la organización de personas, bienes, equipos y medios de producción, que en el marco de un contrato de concesión y mediante la provisión y/u operación de flota, tiene como finalidad la prestación de servicios de transporte para apoyar la actividad de operación Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (en Fase 3 cumple las funciones de provisión y operación).

**CONCESIONARIO DE OPERACIÓN:** Empresa operadora de transporte público de pasajeros, concesionaria de una zona o unidad funcional, dentro del esquema del SITP.

**CONCESIONARIO DE PROVISIÓN:** Empresa concesionaria encargada principalmente de proveer los vehículos para la operación de Unidades Funcionales, dentro del esquema del SITP.

**CONTINGENCIA:** Hecho, situación o circunstancia inesperada, aunque en ocasiones previsibles, que afecta la normal prestación del servicio y pone en riesgo la calidad de este.

**DIRECTOR TÉCNICO DE BRT:** Denominación del empleo correspondiente a un profesional que representa y responde por el área de la Dirección Técnica de BRT (Componente Troncal) ante la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. y que está encargado de administrar eficientemente los recursos asignados con el fin de hacer cumplir los estándares de servicio establecidos.

**DIRECTOR TÉCNICO DE BUSES:** Denominación del empleo correspondiente a un profesional que representa y responde por el área de la Dirección Técnica de Buses (Componente Zonal) ante la Gerencia General y que está encargado de administrar eficientemente los recursos asignados con el fin de hacer cumplir los estándares de servicio establecidos.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**DOCUMENTO OFICIAL:** Son documentos oficiales todos aquellos expedidos y suscritos por funcionarios de Transmilenio S.A. o por el personal designado o por la interventoría contratada para ejercer el control, seguimiento y vigilancia de las obligaciones de los Concesionarios del SITP, en el que se consolidan los datos y registros que en circunstancias de tiempo, modo y lugar son observadas o detectadas en la operación y que conforme al Manual de Operaciones es prueba suficiente para el inicio del procedimiento para medir el Índice de Gestión de Conducta Operacional de la Evaluación integral de la Calidad (EIC)-componente zonal.

**ENTE GESTOR:** Corresponde a TRANSMILENIO S.A. (TMSA), empresa encargada de la planeación, gestión y control del SITP.

**ESTACIÓN:** Es el lugar autorizado y acondicionado para el ascenso y el descenso de pasajeros de las rutas troncales.

**ESTADO DE INOPERABILIDAD (TARJETA DE CONDUCCIÓN):** acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema, con la cual un operador (conductor), queda inhabilitado temporalmente para conducir un bus del sistema en servicio, hasta tanto se decida de fondo si procede o no la suspensión de la tarjeta de conducción.

**ESTADO DE OPERACIÓN DE UN VEHÍCULO:** Condiciones operativas actuales en las que un vehículo del SITP se encuentra y que determinan un criterio de operatividad. El estado de operación de los vehículos es determinado por el cumplimiento de los parámetros operacionales emitidos por TRANSMILENIO S.A referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales.

**ESTADO DE RECAPACITACIÓN (REFERENTE AL OPERADOR):** Se genera cuando un operador vinculado a un concesionario comete alguna de las infracciones descritas en el presente Manual de Operaciones lo que le implica asistir una jornada de capacitación de mínimo 4 horas en los términos descritos en el presente manual.

**FLOTA DE OPERACIÓN:** Es el conjunto de vehículos con las características, especificaciones y tipología previstas en el presente Manual de Operaciones y requeridos para la operación de cada zona del SITP, la operación de los corredores troncales y las zonas de alimentación para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros.

**FLOTA DE RESERVA:** Flota adicional al tamaño de la flota de operación, como reserva técnica, que le asegure al sistema la cobertura y disponibilidad permanente de la flota para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de transporte y que permita cubrir las contingencias del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá SITP en su operación y las necesidades de mantenimiento de la flota.

**FONÍA NORMAL:** Categoría establecida para todos los mensajes que no requieren urgencia y para todos aquellos utilizados en la operación cotidiana del sistema (Ejemplos: Información sobre los servicios, Información a los operadores, Transmisión de códigos de la operación).

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**FONÍA URGENTE:** Categoría establecida para todos los mensajes en los que se requiere mayor importancia del normal. Su uso implica prioridad en el establecimiento de la operación por parte del Centro de Control, obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso excepto la de carácter urgente (Ejemplos: Solicitud de fonía Urgente desde un móvil, Transmisión de datos, Transmisión de información operativa relevante).

**FONÍA DE EMERGENCIA:** Categoría establecida para todos los mensajes que deben transmitirse a la mayor brevedad posible. Su uso implica máxima prioridad en el establecimiento de la comunicación por parte del Centro de Control, o cualquier persona que se encuentre apoyando la Operación obligando a este a cortar cualquier comunicación en curso o en fila (Ejemplos: Uso del pisón de emergencia desde un móvil por parte del operador, Información o claves de advertencia y/o peligros en la vía, Solicitud de apoyo, Accidentes).

**GESTIÓN DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN- GestSAE:** Aplicación web diseñada para operar el SAE Operador, la cual, se constituye como base de datos para registrar todas las situaciones que se originan en el transcurso de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público, mediante su uso se pueden consultar todas las novedades operacionales que se generan en desarrollo de la operación.

**HALLAZGO:** Es el resultado de la acción de verificación y validación, de un requisito, parámetro o conducta que, a juicio de TRANSMILENIO S.A le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afecten el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente zonal. Un hallazgo representa una posible infracción.

**IMPACTO:** Es el efecto producido por una persona, acción o suceso en la alteración de una actividad.

**INFRACCIÓN:** Cada una de las causales definidas en el Manual de Operaciones y que pueden generar la aplicación de puntos por infracciones.

**INMOVILIZACIÓN:** Proceso a través del cual, el personal autorizado en el presente Manual de Operaciones determina que un vehículo debe adoptar el estado inmovilizado.

**INSPECCIONADO:** Persona que en el caso del presente procedimiento ha sido objeto de la toma de una prueba de alcoholimetría.

**INTERVENTORÍA:** Persona natural y jurídica, contratada por Transmilenio S.A., que cuenta con capacidad, idoneidad, experiencia y especialidad para ejercer el control y vigilancia de las obligaciones de los Concesionarios de Operación del Sistema en la prestación del servicio.

**KILÓMETROS CONTINGENTES:** Son aquellos kilómetros programados y efectivamente recorridos por los buses asignados a una ruta declarada en contingencia por TRANSMILENIO S.A., entre un patio y una cabecera de ruta ubicada fuera de la zona asignada, de acuerdo con el PSONT, aprobado previamente por TRANSMILENIO S.A."

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**KILÓMETROS EN VACÍO:** Es el número de kilómetros programados y ejecutados por un autobús, fuera de servicio, entre la cabecera y su Patio Zonal más cercano, necesarios para cumplir con las órdenes de servicio para el transporte de pasajeros definidas en el programa de Servicios de Operación.

**MANEJO PREVENTIVO:** Técnica de conducción habitual en la cual el operador (conductor) conoce y respeta las normas de tránsito, las normas del Sistema Integrado de Transporte Público, las prácticas preventivas de conducción, y adicionalmente interpreta de forma permanente todas las variables del tráfico, previendo y anticipándose a aquellas situaciones o actos inseguros de los demás actores del tráfico que puedan desencadenar un accidente, actuando antes de que este se produzca con el fin de evitarlo.

**MEDIO DE PAGO:** Se refiere al mecanismo o instrumento que se adopte para que los usuarios del SITP puedan acceder a él, mediante el pago de una suma de dinero o tarifa vigente. El medio de pago a utilizar en el Sistema Integrado de Recaudo será la tarjeta inteligente sin contacto (TISC) o cualquier otro que en el futuro defina TRANSMILENIO S.A., con las funcionalidades necesarias para permitir la integración operativa y tarifaria del SITP.

**NODO:** Representa un hito, el cual contiene una serie de atributos que caracterizan un lugar geográfico, a saber, en el Sistema de Ayuda para la Explotación (SAE) pueden ser de varios tipos.

**OPERACIÓN DE RECAUDO:** Conjunto de actividades desarrolladas para el cobro de la tarifa del SITP. Comprende la venta y distribución del medio de pago, control de acceso al Sistema, custodia del dinero recaudado y la consolidación de la información de estas actividades.

**OPERACIÓN DE TRANSPORTE:** Conjunto de actividades desarrolladas para la movilización de los usuarios del SITP. Comprende el suministro y mantenimiento de la flota para la operación, los equipos requeridos para la programación, operación y control del Sistema, el recurso humano para la prestación del servicio y demás actividades relacionadas.

**OPERACIÓN DEL SISTEMA:** Actividad desarrollada por los Agentes del Sistema Integrado de Transporte para la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del marco del SITP.

**OPERADOR (CONDUCTOR):** Persona vinculada a cada Concesionario, que cuenta con la idoneidad física, psicológica y legal para conducir los vehículos que integran el Sistema Integrado de Transporte Público SITP quienes deben acatar la normatividad vigente y los parámetros operacionales del Sistema.

**Nota:** Para los temas relacionados con la programación, se debe tener en cuenta que el Sistema maneja las siguientes convenciones:

- **Conductor:** Personal que conduce el vehículo.
- **Operador:** Concesionario.

**PARADEROS O PUNTOS DE PARADA:** Son los puntos localizados sobre los corredores de tráfico mixto utilizados para la operación no troncal de los vehículos del SITP. Estos puntos son los únicos

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

autorizados para recoger y dejar pasajeros; éstos podrán tener diferente tratamiento físico dependiendo del corredor y de su demanda.

**PASO FÉRREO:** Intersección paso a nivel entre vía de tránsito vehicular y líneas al servicio de trenes o metro.

**PLAN DE OPERACIÓN:** Nivel de oferta específico para un Esquema Operacional en un período representativo de tiempo, cuya aplicación podrá extenderse a otros períodos similares. Está definido de acuerdo con la estacionalidad de la demanda. Uno o más planes de operación conforman el Programa de Servicios de Operación.

**PROGRAMA DE SERVICIOS DE OPERACIÓN NO TRONCAL (PSONT):** El Programa de Servicios de Operación plasmará la planeación operativa del funcionamiento de una ruta específica conteniendo la información necesaria para realizar la programación de los móviles en nodos tipo cabecera o cualquier otro nodo que permita la incorporación de móviles en ruta, la información necesaria para el desempeño operacional de la ruta y la oferta del servicio de transporte zonal.

**PUNTO DE VENTA:** Es el lugar en el que se dispensan y recargan los medios de pago para utilizar el SITP.

**PUNTOS POR INFRACCIONES:** Puntos generados por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en el Manual de Operaciones y en los Contratos de Concesión, cuando guarden correspondencia con el citado manual.

**RECURRENCIA:** Mide el desempeño histórico de un operador (conductor) frente a las infracciones que ha cometido, con el fin de evaluar el comportamiento recurrente.

**REPORTES DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN – ReportSAE:** Aplicación web diseñada para generar los reportes que muestran la información de la explotación de la operación de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público, registrada en las bases de datos del subsistema de control de flota.

**RUTA:** Secuencia de paradas que deben efectuar los vehículos según las rutinas de servicio diseñadas.

**RUTAS ALIMENTADORAS CON VALIDACIÓN A BORDO:** Estas rutas tienen como principal funcionalidad la alimentación de los corredores troncales en los portales, estaciones intermedias y estaciones sencillas; los vehículos operan en vías de tráfico mixto; el cobro del servicio se realiza a bordo del bus y en las plataformas o estaciones de integración con el componente troncal, empleando el medio de pago electrónico del Sistema; los buses que conforman la flota y sus conductores son vinculados por la Dirección Técnica de BRT y hacen parte de Evaluación Integral de Calidad de conformidad con los parámetros, las condiciones y los valores de referencia contemplados para la operación de alimentación.

Las rutas alimentadoras con validación abordo que hacen integración con el componente troncal empleando infraestructura exclusiva del sistema, operan con el esquema de paradas fijas, sin embargo, este principio puede variar pudiéndose implementar esquemas de parada por demanda similares a los

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

definidos para las demás tipologías de rutas zonales. Por su parte, las rutas alimentadoras con validación abordo que hacen integración con el componente troncal empleando infraestructura no exclusiva del sistema, operan con el esquema de paradas por demanda.

**RUTAS ALIMENTADORAS SIN VALIDACIÓN A BORDO:** Estas rutas tienen como principal funcionalidad la alimentación de los corredores troncales en los portales, estaciones intermedias y estaciones sencillas; el cobro del servicio se realiza en las plataformas de integración con el componente troncal, empleando medio de pago electrónico; los buses operan en vías de tráfico mixto; los buses que conforman la flota y sus conductores son vinculados por la Dirección Técnica de BRT y hacen parte de Evaluación Integral de Calidad de conformidad con los parámetros, las condiciones y los valores de referencia contemplados para la operación de alimentación.

**RUTAS COMPLEMENTARIAS:** Estas rutas tienen como principal función atender recorridos al interior de las zonas de operación; no obstante, también pueden estar diseñadas para conectar con los corredores troncales en los portales, estaciones intermedias o estaciones sencillas. Tipo de Cobro: En el vehículo, empleando el medio de pago electrónico del Sistema. Operación: En vías de tráfico mixto con esquema de paradas por demanda; los vehículos que conforman la flota y sus conductores son vinculados por la Dirección Técnica de Buses y hacen parte de Evaluación Integral de Calidad de conformidad con los parámetros, las condiciones y los valores de referencia definidos para la operación de rutas complementarias.

**RUTAS JERARQUIZADAS:** Son los niveles de rutas definidas para el SITP, según la función de demanda y las características de operación.

**RUTAS TRONCALES:** Características: Eje estructurante, alta demanda; Tipo de cobro: en estación; Operación: Carril exclusivo izquierdo con o sin sobrepaso o carriles preferenciales.

**RUTAS URBANAS:** Características: Apoyan a rutas troncales en corredores de demandas medias; Tipo de Cobro: En el vehículo mediante medio de pago electrónico; Operación: En vías de tráfico mixto.

**SERVICIO:** Línea de vehículos que recorre corredores exclusivos o carriles de tráfico mixto, y está definido por un recorrido y unos puntos de parada en los cuales los vehículos se detienen a recoger y dejar pasajeros dentro de unos horarios establecidos.

**SERVICIOS O RUTAS CONTINGENTES:** Ruta o servicio cuyo(s) titular(es) responsable(s) de su operación, según lo establecido en los contratos de concesión y la organización del SITP por zonas, presenta dificultades de operación, reflejadas en cumplimientos que afectan de forma grave y sistemática la prestación del servicio, incluyendo aquellas situaciones de fuerza mayor donde la operación de la ruta sea suspendida y que como consecuencia de su desempeño operativo requiere ser operada por otro Concesionario y/u otro esquema distinto al inicialmente contemplado en los contratos de concesión. En todo caso, es una facultad exclusiva de TRANSMILENIO S.A. realizar la evaluación de las condiciones operativas y declarar oficialmente la operación de la ruta en contingencia para efectos de la remuneración de los kilómetros contingentes a que haya lugar.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN - SAE:** Es el software aportado por el concesionario del SIRCI, utilizado por el Centro de Control del Ente Gestor y los Centros de Control Zonales, para realizar la gestión y control de la operación de los buses zonales. Contempla herramientas como ReportSAE, GeoSAE y SAEVox.

**SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, CONTROL E INFORMACIÓN Y SERVICIO AL USUARIO, SIRCI:** Conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión, operación de recaudo, operación de transporte, los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP, el cual debe ser proveído por el Concesionario que resulte adjudicatario de dicha concesión y será el Ente Gestor (TRANSMILENIO S.A.) quien realice el control de los niveles de servicio o quien éste determine para realizar los controles respectivos.

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ - SITP:** El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del Sistema.

**SUSPENSIÓN DE LA TARJETA DE CONDUCCIÓN:** Corresponde a la suspensión temporal y por un tiempo determinado de la tarjeta de conducción, el operador queda inhabilitado por un periodo de para conducir vehículos vinculados a la operación del Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros gestionado por TRANSMILENIO. Esta medida se aplica como consecuencia de infracciones que, conforme con lo definido en el presente Manual de Operaciones, generan la suspensión de la tarjeta de conducción. Cumplido el término de la suspensión, el operador titular, se habilitará nuevamente para conducir, siempre y cuando la tarjeta de conducción se encuentra vigente, de lo contrario deberá renovarla.

**TABLA HORARIO:** La tabla horario corresponde al reporte que muestra el itinerario de cada uno de los servicios vehículos programados y todas las acciones que debe ejecutar en el momento exacto de programación de acuerdo con la parametrización establecida en el Programa de Servicios de Operación No Troncal (PSONT).

**TARJETA DE CONDUCCIÓN:** documento expedido por TRANSMILENIO S.A. a un concesionario de operación, por solicitud de éste, y que habilita a un operador (conductor) del concesionario para conducir un vehículo vinculado a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP; la Tarjeta de Conducción tiene asignado un código único, que no es transferible, ya que relaciona de manera inequívoca a un operador (conductor) con el concesionario que lo vincula. Es obligación de cada operador (conductor) su porte en todo momento mientras se encuentre uniformado y al conducir cualquier vehículo vinculado al Sistema; se constituye como falta grave conducir un vehículo portando o digitando en la unidad lógica un código diferente al asignado con la Tarjeta de Conducción.

**TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO (TISC):** Medio de pago del servicio de transporte de pasajeros en el Sistema.

|                                                                                   |                                                                                                                  |                             |                                      |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>MANUAL DE OPERACIONES COMPONENTE ZONAL<br/>(RUTAS URBANAS – COMPLEMENTARIAS – ESPECIALES – ALIMENTADORAS)</b> |                             |                                      | <br>ALCALDÍA MAYOR DE<br>BOGOTÁ |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br><b>M-DB-003</b>                                                                                | <b>VERSIÓN:</b><br><b>3</b> | <b>FECHA</b><br><b>Junio de 2021</b> |                                                                                                                    |

**TERMINALES ZONALES:** Áreas de parqueo de los vehículos que conforman la flota que se encuentra al servicio de la operación zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP de responsabilidad del Concesionario, las cuales deben cumplir con las disposiciones vigentes en materia de espacio público, normativa urbana y disposiciones ambientales nacionales y distritales.

**VEHÍCULO EN ESTADO INMOVILIZADO (Vehículo Inmovilizado):** Condición Operativa de un vehículo del componente zonal que está caracterizada por la imposibilidad de operar en el SITP debido al incumplimiento de parámetros operacionales establecidos y referentes a factores mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y legales. El estado de inmovilización se ejecuta desde el sistema GestSAE e impide que cualquier vehículo inmovilizado pueda asignarse en un determinado servicio.

**VEHÍCULO EN ESTADO OPERATIVO:** Condición Operativa actual de un vehículo del componente zonal que está determinado por la capacidad de operar debido al cumplimiento general de los parámetros operacionales establecidos por TRANSMILENIO S.A referentes a: mecánicos y de carrocería, seguridad, administrativos y ley.

**VÍA EXCLUSIVA:** Vía principal, dotada de infraestructura urbana especial y específica para la circulación de los vehículos de alta capacidad del Sistema, definida para efectos de la operación por TRANSMILENIO S.A.

**ZONA:** Área geográfica en la que el Concesionario será responsable por el suministro de transporte al interior de dicha zona y por los servicios que se originen desde su zona hacia el resto de las zonas del Sistema, de acuerdo con las responsabilidades pactadas contractualmente y con el fin de garantizar la cobertura, accesibilidad, calidad y regularidad del servicio.





## **II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**1. FRENTE A LA PRETENSIÓN PRIMERA (1):** ME OPONGO, teniendo en cuenta que mi prohijada no puede ser declarada responsable administrativamente de conformidad con las excepciones de mérito que se estarán fundamentando posteriormente.

**2. FRENTE A LA PRETENSIÓN SEGUNDA (2):** ME OPONGO, teniendo en cuenta que mi prohijada no puede ser declarada responsable administrativamente de conformidad con las excepciones de mérito que se estarán fundamentando posteriormente. Me permito manifestar que ME OPONGO a las pretensiones 2.1. – 2.4. relativas a perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, toda vez que los mismos se encuentran indebidamente tasados, como también se explicará en el acápite de excepciones.

**3. FRENTE A LA PRETENSIÓN TERCERA (3):** ME OPONGO, teniendo en cuenta que mi prohijada no puede ser declarada responsable administrativamente de conformidad con las excepciones de mérito que se estarán fundamentando posteriormente.

## **III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**1. FRENTE AL HECHO PRIMERO (1):** NO ME CONSTA, toda vez que hace relación a un hecho propio de la parte demandante, por lo cual deberá ser probado oportunamente en el curso procesal.

**2. FRENTE AL HECHO SEGUNDO (2):** NO ME CONSTA, toda vez que hace relación a un hecho propio de la parte demandante, por lo cual deberá ser probado oportunamente en el curso procesal.

**3. FRENTE AL HECHO TERCERO (3):** NO ME CONSTA, toda vez que hace relación a un hecho propio de la parte demandante, por lo cual deberá ser probado oportunamente en el curso procesal.

**4. FRENTE AL HECHO CUARTO (4):** NO ME CONSTA, toda vez que hace relación a un hecho propio de la parte demandante, por lo cual deberá ser probado oportunamente en el curso procesal.

**5. FRENTE AL HECHO QUINTO (5):** Al contener varias enunciaciones, me pronuncio de la siguiente manera:

- NO ME CONSTA, lo relacionado a la edad del señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.), toda vez que es un hecho propio de terceros que deberá ser probado en el curso procesal.
- ES CIERTO, que el señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) se encontraba laborando en el centro de Diagnóstico Automotriz Ivesur.

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortio

- NO ME CONSTA, el salario que devengaba el señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) al momento del infortunio.

**6. FRENTE AL HECHO SEXTO (6):** NO ME CONSTA, toda vez que hace relación a un hecho propio de la parte demandante, por lo cual deberá ser probado oportunamente en el curso procesal.

**7. FRENTE AL HECHO SÉPTIMO (7):** Al contener varias enunciaciones, me pronuncio de la siguiente manera:

- ES CIERTO, que el señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) para el día 24 de junio de 2020 se encontraba en su sitio de trabajo dentro del Centro de Diagnóstico Automotriz Ivesur.

- NO ME CONSTA, las situaciones de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrió el hecho mencionado, toda vez que mi prohilada no se encontraba en el sitio de los hechos y no puede dar fe de las afirmaciones conclusivas que realiza el apoderado actor, por lo tanto esto deberá probarse oportunamente en el curso procesal.

**8. FRENTE AL HECHO OCTAVO (8):** NO ME CONSTA, toda vez que se trata de un hecho propio de la parte demandante que deberá probar debidamente en el curso procesal. Debe tenerse en cuenta que mi prohilada no ha sido citada al mencionado proceso penal.

**9. FRENTE AL HECHO NOVENO (9):** Más que un hecho, se trata de una apreciación subjetiva que realiza el apoderado actor, no obstante, NO ME CONSTA, toda vez que mi prohilada no fue testigo presencial de los hechos y desconoce las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrió el infortunio.

**10. FRENTE AL HECHO DÉCIMO (10):** NO ME CONSTA, toda vez que se trata de un hecho propio de terceros, como lo es la codemandada TRANSMILENIO S.A., por lo cual se deberá probar oportunamente en el curso procesal.

**11. FRENTE AL HECHO DÉCIMO PRIMERO (11):** NO ME CONSTA, toda vez que se trata de un hecho propio de terceros, como lo es la codemandada TRANSMILENIO S.A., por lo cual se deberá probar oportunamente en el curso procesal.

**12. FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO (12):** Más que un hecho, se trata de una apreciación subjetiva y conclusiva que realiza el apoderado actor, no obstante, NO ME CONSTA, en lo relacionado con las codemandadas que son terceras a mi poderdante, y NO ES CIERTO lo relacionado a mi prohilada, pues antes de concluir esta afirmación, se deben probar oportunamente los elementos de la responsabilidad.

**13. FRENTE AL HECHO DÉCIMO TERCERO (13):** Más que un hecho, se trata de una apreciación subjetiva y conclusiva que realiza el apoderado actor, no obstante, NO ME CONSTA, en lo relacionado con las codemandadas que son terceras a mi poderdante, y NO ES CIERTO lo relacionado a mi prohilada, pues antes de concluir esta afirmación, se deben probar oportunamente los elementos de la responsabilidad.

**14. FRENTE AL HECHO DÉCIMO CUARTO (14):** Más que un hecho, se trata de una apreciación subjetiva y conclusiva que realiza el apoderado actor, no obstante, NO ES

CIERTO lo relacionado a mi prohijada, pues antes de concluir esta afirmación, se deben probar oportunamente los elementos de la responsabilidad.

**15. FRENTE AL HECHO DÉCIMO QUINTO (15):** NO ME CONSTA, toda vez que se trata de un hecho propio de terceros, como lo es la codemandada BANCOLOMBIA S.A., por lo cual se deberá probar oportunamente en el curso procesal.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO**

##### **1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR AUSENCIA DE SUS ELEMENTOS**

El artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

El anterior presupuesto ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha precisado los elementos esenciales para que se pueda declarar la responsabilidad del Estado con base en un título jurídico subjetivo u objetivo de imputación, de la siguiente manera:

- i. “Un daño o lesión de naturaleza patrimonial, cierto y determinado o determinable, que se inflige a uno o varios individuos.
- ii. Una conducta, activa u omisiva, jurídicamente imputable a una autoridad pública y
- iii. Cuando hubiere lugar a ella, una relación o nexo de causalidad entre esta y aquel, vale decir, **“que el daño se produzca como consecuencia directa de la acción u omisión atribuible a la entidad accionada”<sup>1</sup>**

Teniendo en cuenta lo anterior, debe precisarse que en el presente caso no se cumplen dichos elementos, y por lo tanto, no se puede configurar la responsabilidad patrimonial de las demandadas. Esto por cuanto mi prohijada no realizó acción u omisión alguna que tenga nexo de causalidad con el resultado lesivo.

Debe tenerse en cuenta que los daños presuntamente causados y alegados por la parte demandante hacen relación a perjuicios de índole patrimonial y extrapatrimonial supuestamente derivados de la muerte ocasionada al señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) cuando se encontraba laborando en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ IVESUR.

De esta manera, no solo no hay prueba de la acción u omisión que guarde estrecho nexo de causalidad con el daño endilgado por parte de mi prohijada, si no que se confiesa en la demanda que los perjuicios fueron consecuencia de una presunta responsabilidad patronal de su empleador o de un tercero, caso en el cual debe responder el primero o la ARL respectivamente, y la cual atiende a unos presupuestos totalmente diferentes que no se establecieron en la presente demanda, y los cuales no

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia del 08/10/16. Radicado 25000232600020050088301 (38139). C.P. Hernán Andrade Rincón

pueden determinarse de oficio o por deducción, pues esto afectaría el debido proceso, en cuanto al derecho de contradicción, de las demandadas dentro del litigio.

Por lo anterior, solicito comedidamente al Despacho se sirva dar por probada la presente excepción, liberando de cualquier responsabilidad a las demandadas llamantes en garantía, y en consecuencia, a mi prohijada como llamada en garantía.

## 2. HECHO DE UN TERCERO

Se propone la presente excepción sin fluctuación de las anterior, y en el caso de que estas no lleguen a prosperar, y se fundamenta en el hecho que aun en el remoto caso en el cual el Despacho considere que si se probaron en debida forma los elementos esenciales para la configuración de la Responsabilidad del Estado, y que la acción escogida por el demandante es la correcta, deberá tener en cuenta que en todo caso, el nexo de causalidad se rompe por el advenimiento de una causa extraña consistente en el hecho exclusivo de un tercero.

Sobre este punto, la jurisprudencia ha señalado:

“Las tradicionalmente denominadas causales eximentes de responsabilidad -fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima- constituyen un conjunto de eventos que dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico -se insiste-, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo o, dicho de otro modo, **tales supuestos conllevan la ruptura del nexo de causalidad entre la conducta -activa u omisiva- de la autoridad pública demandada y los daños cuya producción conduce a la instauración del proceso ante el Juez de lo Contencioso Administrativo.** No puede perderse de vista, entonces, que el examen que se realiza, por parte del juzgador, en orden a dilucidar si una de las anotadas eximentes de responsabilidad se ha configurado, o no, en un caso concreto, implica concomitantemente **averiguar y razonar en punto a la relevancia jurídica de la actuación de la entidad demandada dentro del proceso causal de producción del daño -más allá de su relevancia física o material dentro de dicho íter- atendiendo, de acuerdo con la postura que reiteradamente ha sostenido esta Corporación, a las exigencias derivadas de la aplicación de la teoría de la causalidad adecuada.** En el aludido orden de ideas, la aceptación de la posibilidad del advenimiento de una causa extraña que opere como causal liberatoria de la responsabilidad del ente demandado es, según se ha visto, plasmación y desarrollo de la teoría de la causalidad adecuada en la medida en que si se aplicara con todo rigor la teoría de la equivalencia de las condiciones, necesariamente habría que condenar, en todos los casos, al agente que causó físicamente el daño, ya que él ha obrado como una de las causas generadoras de aquél, sin importar que, a su vez, el mencionado daño pudiera haber sido el efecto de una causa anterior a la cual habría que atribuir, de forma exclusiva o concurrentemente con el agente que físicamente ocasionó la lesión, la responsabilidad derivada de la ocurrencia de ésta; por el contrario, aplicando la teoría de la causalidad adecuada, el juez tendrá la posibilidad de valorar si la causa externa fue el factor que, de manera exclusiva, o no, dio lugar al acaecimiento del daño, juicio que determinará si el correspondiente hecho externo a la actividad del demandado tiene la virtualidad de destruir el nexo de causalidad entre ésta y la lesión causada o, por el contrario, concurre con o no excluye a la conducta -activa u omisiva- del agente estatal en punto



**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortorio

a la imputabilidad jurídica del deber de indemnizar.”<sup>2</sup> (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta la anterior, y dando aplicación a la teoría de la causalidad adecuada, el Despacho podrá concluir que aun cuando se demuestre una conducta activa u omisiva por parte de las demandadas, y un nexo de causalidad entre dicha conducta y el daño presuntamente causado, deberá declarar que el nexo de causalidad fue destruido por el hecho exclusivo de un tercero, a saber, de las actuaciones u omisiones propias del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ IVESUR, en su calidad de empleador del señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.), quien era el único que podía darle instrucciones de estar en un sitio de flujo vehicular para revisión tecnomecánica, no siendo este su puesto de trabajo, y en consecuencia, sin capacitación para evitar o prevenir los riesgos laborales que se pudieran presentar en el ejercicio de dicha labor.

Debe tenerse en cuenta que haciendo un juicio *ex ante ex ante* y *ex post*, su el señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) no hubiera sido expuesto de manera negligente a un trabajo que no le correspondía, lo más seguro es que el infortunio no hubiera ocurrido.

Por las anteriores consideraciones, solicito al despacho declarar como probada la presente excepción, absolviendo de responsabilidad a las demandadas, y en consecuencia, a mi prohijada como llamada en garantía.

### **3. HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA O NEGLIGENCIA DEL TRABAJADOR**

Se propone la presente de manera subsidiaria en caso de que no prosperen las anteriores, y se fundamenta en el hecho en que aun cuando se demuestren los elementos de la responsabilidad, el Despacho podrá concluir de conformidad con lo probado, que el nexo de causalidad se rompe por el advenimiento de una causa extraña consistente en el hecho exclusivo de la víctima, o en últimas, por la negligencia del propio trabajador.

Lo anterior, por cuanto si bien en la demanda no se especifica si el demandante contaba con la debida capacitación para el trabajo que venía realizando al momento del infortunio, en caso de probarse que no se contaba con dicha capacitación, o que sus actuaciones no se adecuaron a la misma, o estuvieron en contravía del manual de prevención de riesgos laborales de la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ IVESUR, se deberá determinar que el infortunio fue consecuencia de una negligencia del trabajador, quien no solamente dio aviso de la labor a desarrollar, sino que a pesar de advertir el riesgo, decidió continuar con la labor, sin los elementos de seguridad necesarios.

Sobre el hecho exclusivo de la víctima como causal eximente de responsabilidad patronal, la jurisprudencia ha señalado que es procedente, y en casos análogos, ha determinado:

---

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de marzo de 2008. Rad. No. 85001-23-31-000-1997-00441-01 (16530). C.P. Mauricio Fajardo Gómez

*“Así las cosas, en criterio de esta Sala de la Corte, no erró el Tribunal al concluir que el siniestro en el que perdió la vida Orlando Méndez Vera obedeció a su imprudencia, dado que ignoró sus obligaciones relacionadas con la seguridad industrial, y previamente a la actividad laboral que desarrolló, omitió tramitar la autorización establecida precisamente para prevenir accidentes de trabajo y sus nefastas consecuencias, medida adoptada por la empresa que actuó con la diligencia y cuidado que los hombres ordinariamente emplean en sus negocios o la que emplea un buen padre de familia, según los postulados del art.63 del C.C (p.17)”<sup>3</sup>*

De igual manera, recientemente, señaló:

*“Los medios de prueba no son aptos para acreditar que el trabajador estaba cumpliendo órdenes cuando le sobrevino el fatal accidente, ni que estaba autorizado para adelantar la tarea que le costó la vida, de suerte que «no existe fundamento para edificar la culpa del empleador», sino que, por el contrario, «se debió a una actividad imprudente del trabajador» (p.7).”<sup>4</sup>*

Por lo anterior, solicito al señor Juez tener como probada la presente excepción.

#### **4. COMPENSACIÓN DE CULPAS / CONCURRENCIA DE CAUSAS**

Se propone la presente excepción sin fluctuación de las anteriores, y en dado caso que el despacho no las encuentre probadas, toda vez que si aun con lo expuesto, el Juzgado encuentra que el hecho generador del supuesto daño no fue consecuencia de una causa extraña, deberá tener en cuenta en todo caso si alguna actuación de un tercero o de la víctima directa ayudó o fue concomitante a la generación de este.

De esta manera, en dado caso que se encuentren probados los anteriores fundamentos fácticos, deberá reducirse la indemnización que resulte establecida, o en su defecto, distribuirse entre todas las personas que participaron en la ocurrencia del daño probado.

#### **5. INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS PRETENDIDOS / INDEBIDA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS**

Se propone la presente excepción sin fluctuación de las anteriores, y en el caso en el cual el Despacho encuentre que estas no se encontraron probadas, y se fundamenta en el hecho de que se deberán tener en cuenta los reiterados conceptos doctrinales y jurisprudenciales sobre la indemnización del daño, pues para que el daño sea objeto de indemnización debe ser cierto, y por ende, su cuantía también.

<sup>3</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN LABORAL. Sentencia SL16792-2015 del 06 de mayo de 2015. Rad. 45750. M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

<sup>4</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN LABORAL. Sentencia SL50271-2017.

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortio

Al respecto, me refiero a lo señalado por el tratadista Juan Carlos Henao Pérez, quien expone que *“el daño debe ser probado por quien lo sufre, so pena de que no proceda su indemnización.” “No basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque “el demandado no puede limitarse, si quiere sacar adelante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio.”, que por demás no pueden ser valoradas “como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación por mandato legal, le correspondía al demandante” Es así como el juez considera que el demandante debe probar la existencia del daño, so pena, si no lo hace, de impedir la declaratoria de responsabilidad.*<sup>5</sup>

Adicionalmente, los profesores López Mesa Y Trigo Represas traen en su obra los principios que debe respetar todo juez al momento de cuantificar los perjuicios al momento de realizar la liquidación del valor de una indemnización:

- “1. No cabe considerar perjuicios efectivos a expectativas más o menos posibles de ganancia;*
- 2. La indemnización de daños tiene por objeto reponer – en la medida posible – las cosas a su estado anterior, sin convertirse en fuente de lucro para el damnificado y correlativamente en un factor de explotación para el dañador, lo cual ocurre cuando éste se ve compelido a indemnizar un daño total o parcial inexistente;*
- 3. No cabe tampoco la reparación de daños no determinados, ni de aquellos sobre los que no existen pautas claras acerca de su extensión;*
- 4. La apreciación del daño exige la determinación atenta de las consecuencias perjudiciales derivadas del incumplimiento y también las consecuencias beneficiosas que hayan podido surgir del mismo hecho, pues es la confrontación de unas con otras que, como residuo, ha de surgir el daño efectivo o su ausencia; y*
- 5. Es así como no cabe indemnizar ni cuantificar daños que han quedado compensados, a mérito del principio compensatio lucri cum danno”<sup>6</sup> (Subrayados fuera del texto)*

Lo anterior deberá tenerse en cuenta pues en caso de una remota condena en la cual se demuestre la responsabilidad en contra de las demandadas, esto es, que no se encuentren probadas todas las anteriores excepciones, la parte demandante pretende una indemnización que riñe con los anteriores principios, pues no hay prueba de los presuntos perjuicios, para condenar por los montos pretendidos.

Debe recordarse que según el artículo 167 del Código General del Proceso: *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.*

Así las cosas, en cuanto la indemnización pretendida por perjuicio material en modalidad de lucro cesante, se tiene que no hay prueba de sus elementos, y la liquidación realizada no corresponde al fundamento fáctico, normativo y jurisprudencial al respecto. De igual forma se debe recordar que los cálculos con vida probable se deben realizar teniendo en cuenta la vida probable menor entre víctima directa y cónyuge y para el caso de hijos hasta la edad de 25 años, de conformidad con las tablas de mortalidad de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo siempre y cuando se demuestre la dependencia económica.

<sup>5</sup> PÉREZ HENAO, Juan Carlos. *El daño*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia. 2007

<sup>6</sup> LÓPEZ MESA, Marcelo y TRIGO REPRESAS, Félix. *Tratado de la responsabilidad civil. Cuantificación del daño*. Buenos Aires: La Ley. 2006. págs. 8 y 9



**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortio

Así mismo, en cuanto a los daños extrapatrimoniales, como se dará por probado en el curso procesal y se expondrá en el momento procesal pertinente, no hay prueba que permita establecer la afectación al nivel pretendido por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto lo pretendido por concepto de daño moral va en contravía de lo establecido por el Consejo de Estado en el documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 referentes para la reparación de perjuicios inamateriales, en especial en cuanto a lo pretendido por el tío y sobrino de la víctima directa, los cuales corresponden a relaciones afectivas del 3° grado de consanguinidad y civil, y que el alto Tribunal a establecido su tope máximo en 35 SMMLV y un requisito adicional, el cual es prueba de la relación afectiva.

En cuanto a lo pretendido por concepto de “daño en la vida en relación”, debe tenerse en cuenta que en materia contencioso administrativa dicho concepto se incorporó en el tipo de perjuicio de DAÑO A LA SALUD, el cual, según los criterios contenidos en la sentencia de unificación del 14 de septiembre de 2011, exp. 19031, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, complementado con la evolución jurisprudencial de dicha sala, señalan que la indemnización por este concepto está sujeta a lo probado en el proceso, **única y exclusivamente para la víctima directa**, de acuerdo a la gravedad de la **lesión**. Esto quiere decir que no aplica para familiares en caso de muerte, pues el concepto de daño en la salud es diferente e independiente del daño moral, como se explicará a fondo en la oportunidad pertinente.

Por las anteriores situaciones solicito comedidamente al despacho tener como probada la presente excepción según la hipótesis planteada.

## **6. LA GENÉRICA**

Solicito al señor Juez que en el evento de presentarse situaciones que lleven a conformar cualquier otra excepción a favor de mi poderdante y que no necesite solicitud expresa, así sea declarada de oficio, desestimando las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G.P.

## **V. EN CUANTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE**

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad, así como los formales requeridos por el C. G. P.

Además, objeto las pruebas testimoniales solicitadas por el demandante ya que no cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 212 del C. G. P. Por lo anterior, solicito comedidamente señora juez abstenerse de decretar estas pruebas.

## **VI. PRUEBAS**

### **1. Interrogatorio de Parte:**

Solicito al señor Juez se sirva decretar el interrogatorio de las siguientes partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P.:

- 1.1. A la señora **LESLI LIRIAN LESMES JIMENEZ**, en su calidad de representante de las menores demandantes ALISON SOFIA Y SARA VALENTIDA LEMUS LESMES. En caso de que en la fecha de la audiencia las menores cuenten con mayoría de edad, solicito comedidamente se decrete su interrogatorio de manera independiente.
- 1.2. A la demandante **LUISA FERNANDA ACUÑA GUTIERREZ**.

Con el fin de que, en la audiencia, cuya fecha y hora sean fijados por su despacho, se sirvan comparecer a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que les estaré formulando por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo de manera oral en el momento de la audiencia y a modificarlo, sustituirlo o a desistir del mismo si se considera necesario.

La prueba resulta útil, pertinente y conducente para desvirtuar los perjuicios pretendidos en la demanda.

### **2. Documentales:**

- 2.1. Copia del reporte de consulta de la demandante LUISA FERNANDA ACUÑA GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.747.590, en la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. (Útil, pertinente y conducente para desvirtuar la dependencia económica de la demandante con la víctima directa y/o desvirtuar los perjuicios pretendidos de conformidad con la jurisprudencia en la materia).
- 2.2. Derecho de petición y prueba de su envío dirigido a CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ IVESUR, cuya respuesta, en caso de darse, se aportará al despacho.

Esta última, de conformidad con la siguiente solicitud probatoria.

### **3. Oficios:**

- 3.1. Al presente anexo copia de derecho de petición y comprobante de su envío y recepción, dirigido a CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ IVESUR, empleadora del señor LEMUS MADERO (Q.E.P.D.) para el momento de los hechos, con el fin de que dicha entidad se sirva certificar: (1) Si para el día

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortio

24 de junio de 2020, el señor YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350 se encontraba afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales; (2) En caso de que la anterior se afirmativa, se sirva informar cual era la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encontraba afiliado el señor YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350; (3) Si por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2020 en relación con el fallecimiento del señor YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350, dicha empresa realizó algún reporte a la ARL sobre el accidente ocurrido.; (4) Si por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2020 en relación con el fallecimiento del señor YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350, se realizó alguna investigación interna en la empresa; (5) Si la empresa contaba con Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el 24 de junio de 2020; (6) En caso de que la anterior sea afirmativa, se sirva expedir copia de dicho Manual; (7) Si al señor YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350 se le capacitó para realizar labores de desinfección externa de vehículos; (8) Si tienen conocimiento de alguna reclamación y/o demanda en contra de ustedes o de la ARL por el fallecimiento del trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350.

Lo anterior con el fin de que dicha respuesta sea incorporada y practicada una vez se obtenga, y en caso de renuencia a contestar o de contestación parcial por protección de datos personales, solicito al señor Juez se oficie a dicha entidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 y del artículo 173 del C.G.P.

Las anteriores pruebas resultan pertinentes, conducentes y útiles para demostrar las excepciones de mérito planteadas en esta contestación en relación con la concurrencia de causas en el resultado lesivo.

## **VII. ANEXOS**

Me permito anexar:

1. Poder especial debidamente conferido para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal actualizado de mi prohijada.
3. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

## **VIII. NOTIFICACIONES**

1. A mi prohijada **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, así como a su representante legal, en la Carrera 69 # 25B-44 Oficina 1001 Ab de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico [gerencia@consorcioexpress.co](mailto:gerencia@consorcioexpress.co)

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.**

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S.

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

Demandados: TRANSMILENIO S.A.; CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y OTROS

Radicado: 11001-33-43-066-2021-00195-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/ajusta/procesosadministrativos/2021-00195DteMaryLuzMaderoDdoConsortio

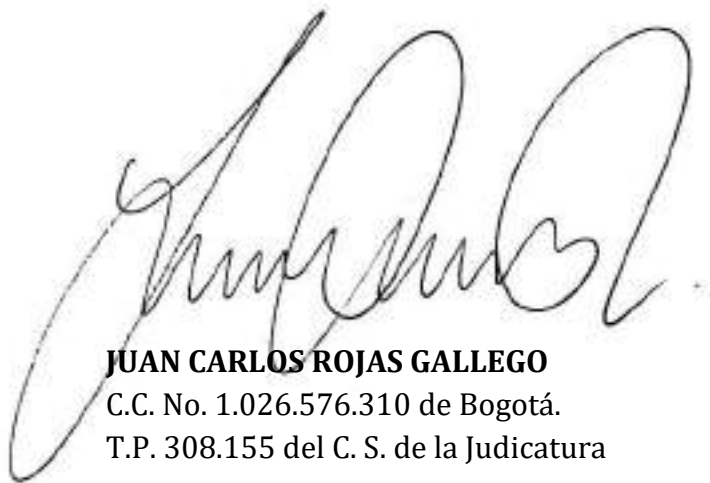
---

2. El suscrito abogado **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, recibirá notificaciones en la Calle 13 (Av. Jiménez) No. 8A – 77. Oficina 802. Edificio Seguros Universal de esta ciudad. Correo electrónico [jc.rojas028@gmail.com](mailto:jc.rojas028@gmail.com). Celular 3227028811.

**Solicito comedidamente que toda comunicación o notificación por parte del despacho o de las partes en cumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 sean enviadas a la dirección electrónica del suscrito, por estar mi prohijada actuando a través de apoderado.**

De usted señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.

T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

Señores:

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

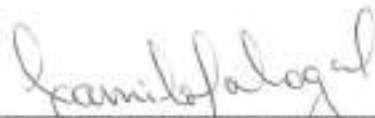
E. S. D.

Asunto: MEMORIAL PODER  
Referencia: PROCESO VERBAL RCE Y/O RCC  
Demandante: MARY LUZ MADERO BELTRÁN  
Demandado: CONSORCIO EXPRESS S.A.S Y OTROS  
Radicado: 11001334306620210019500

**CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado conforme aparece al pie de mi nombre y firma, en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO EXPRESS S.A.S** identificada con Nit No. 900365740, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de esta ciudad, demandada dentro del asunto de la referencia, manifiesta al señor Juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGU** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.573.310 de Bogotá, abogado en ejercicio con la T.P. No. 308.155 del C.S. de la J, con domicilio profesional en la Av. Jiménez No. 8°-77 Ofi: 802 en Bogotá, correo, [jc.rojas028@gmail.com](mailto:jc.rojas028@gmail.com) para que asuma nuestra defensa dentro del proceso en referencia.

Al apoderado **ROJAS GALLEGU**, además de las facultades del artículo 77 del C.G. del P, queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A y/o Zurich Colombia Seguros S.A.

Atentamente,



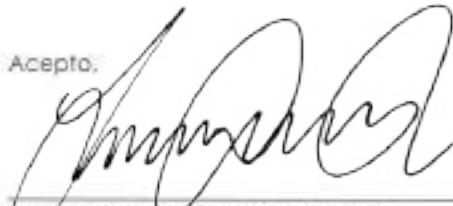
**CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA**

C.C. No. 17.105.284

Notificaciones: Carrera 69 # 25b - 44. Oficina 1001

Correo: [gerencia@consorcioexpress.co](mailto:gerencia@consorcioexpress.co)

Acepto:



**JUAN CARLOS ROJAS GALLEGU**

C.C 1.026.576.310 de Bogotá

T.P 308.155 del C.S. de la J.

Tel: 3227028811

Av. Jiménez No. 8°-77 Ofi: 802

Correo electrónico: [jc.rojas028@gmail.com](mailto:jc.rojas028@gmail.com)

FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogota, D.C.

Constata que la firma que autoriza el anterior documento

coincide similitud con la registrada en esta notaria

**Camilo Alfonso Sabogal Otalo**

Segun la confrontación que se ha hecho de ella (a)

**01 MAR 2022**

Bogotá, D.C.

*Familiafalego*

  
Nelson Jaime Sánchez García  
Notario (E)  
  
NOTARIA  
AL CARAJE SANTO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSORCIO EXPRESS S A S  
Nit: 900.365.740-3 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02003205  
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 69 # 25B - 44 Oficina  
1001 Ab  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: gerencia@consorcioexpress.co  
Teléfono comercial 1: 7424711  
Teléfono comercial 2: 7424711  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 69 # 25B - 44 Oficina  
1001 Ab  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: gerencia@consorcioexpress.co  
Teléfono para notificación 1: 7424711  
Teléfono para notificación 2: 7424711  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 24 de junio de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2010, con el No. 01394214 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSORCIO EXPRESS S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de junio de 2109.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad se constituye con el objeto único de operar la concesión, cuyo objeto sea la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP; 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal-Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme, para las zonas que resulte adjudicatorio. En ejecución de su objeto social, la sociedad deberá y/o podrá, según fuere el caso: 1) Celebrar y ejecutar el(los) contrato(s) de concesión que se le adjudique(n) como consecuencia de la propuesta presentada en la Licitación No. TMSA-.LP.-004 de 2009. 2) Participar en licitaciones o concursos públicos o privados, en concursos de méritos, en forma individual o en consorcio, unión temporal, sociedad o cualquier otra modalidad para la operación y alimentación de sistemas de transporte masivo y/o colectivo de pasajeros, promoviendo, asistiendo técnicamente y financiando las entidades antes mencionadas. 3) Celebrar y ejecutar contratos de concesión y/o obtener permisos de operación para la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros con entidades públicas distritales, municipales, nacionales, e internacionales. 4) Celebrar y ejecutar contratos de cesión de contratos de concesión y/o de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

permisos de operación para la prestación de servicios de transporte público urbano de pasajeros, celebrados con entidades públicas distritales, municipales, nacionales e internacionales. 5) Realizar todas las operaciones conexas o complementarias y necesarias para la prestación de servicios de transporte masivo y/o colectivo de pasajeros. 6) Comprar, vender, distribuir, importar y exportar repuestos automotores, vehículos para el transporte por tierra, accesorio, repuesto y equipos directos o complementarios a los mismos. 7) Realizar la compra, venta, fabricación, distribución e importación de combustibles y productos similares necesarios para el mantenimiento, conservación, uso y funcionamiento de vehículos automotores para el transporte terrestre. 8) Explotar estaciones de servicio, talleres de reparación, mantenimiento y parqueaderos para los mismos vehículos y la celebración de todos los demás actos y contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de este objeto social. 9) Avalar las obligaciones de pago de la renta fija mensual de los propietarios de vehículos de transporte público colectivo necesarios para operar el SITP que aporten sus vehículos al capital y/o patrimonio de la empresa. Del mismo modo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades requeridas para el cumplimiento de su objeto: A) Celebrar cualquier clase de créditos o de operaciones de préstamo, adquirir o disponer toda clase de bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, recibir, descontar, o dar en prenda todo tipo de títulos valores; B) Promover, organizar y administrar sociedades, a través de la adquisición de acciones o partes de interés o a través de la fusión con otras compañías, en cuyo caso deberán tener el mismo o al menos un objeto social similar, o cualquier objeto social directa o indirectamente relacionado o complementario al objeto social de la sociedad; C) Adquirir la propiedad, arrendar, adquirir el usufructo, o usar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y bienes muebles que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social de la sociedad, así como gravar o constituir prendas o hipotecas sobre dichos bienes, según sea el caso; D) En general celebrar a nivel nacional o internacional o en cualquier caso, en su propio nombre o en nombre y a favor de terceras personas, toda clase de actos, contratos, obligaciones, de naturaleza civil, comercial, industrial o financiera, principal o accesorio, o de cualquier otra naturaleza que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social de la sociedad; E) Promocionar y crear establecimientos de comercio, almacenes, bodegas o agencias, así como arrendarías, disponer de ellas, gravarlas y usarlas como garantía; F) Usar marcas, nombres

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

comerciales, patentes, invenciones, derechos de autor, y cualquier otro derecho intelectual, siempre que estén relacionados con el objeto social de la sociedad; G) Celebrar cualquier contrato de permuta comercial, contrato de prenda, en todas sus formas, contratos de seguros, contratos de transporte, consorcios y uniones temporales, joint ventures, con tratos con bancos y/o instituciones financieras; H) establecer mecanismos de resolución de conflictos para asegurar la seguridad legal de los accionistas; i) Otorgar cualquier tipo de garantía a favor de terceros con el propósito de garantizar o avalar obligaciones adquiridas por si mismos o por terceras personas; J) En general celebrar y ejecutar cualquier acto o tipo de contrato que guarde relación en medio a fin con el objeto social expresado con el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencias y de las actividades desarrolladas por la sociedad. K) La explotación del negocio de publicidad en cualquiera de sus formas dentro de las actividades que hacen parte del sistema integrado de transporte público y/o de Transmilenio, en virtud de lo cual, podrá entre otros, diseñar, proyectar, preparar, fijar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios de publicidad y promoción empresarial de toda clase, para sí misma y para terceros y celebrar toda clase de contratos y llevar a cabo todos los actos adecuados relacionados o conducentes al desarrollo de ésta actividad y en general toda aquella actividad necesaria para el desarrollo del negocio de publicidad. Parágrafo primero: la responsabilidad de los accionistas de la sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la ley 80 de 1993 para los consorcios. En consecuencia los accionista constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la ejecución, terminación y liquidación del(los) contrato(s) de concesión celebrado(s) con Transmilenio S.A como consecuencia de la Licitación No. TMSA-Lp-004 de 2009, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato, afectaran a todos los miembros que la conforman. Parágrafo segundo: el objeto social de esta sociedad comprende la prestación de servicio de transporte público masivo en la ciudad de Bogotá D.C en los términos establecidos en la Licitación No. TMSA-LP-2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$200.000.000.000,00  
No. de acciones : 200.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$168.500.000.000,00  
No. de acciones : 168.500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$168.500.000.000,00  
No. de acciones : 168.500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Gerente general: La compañía tendrá un (1) Gerente General. El Gerente General es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales con las limitaciones establecidas en estos estatutos; y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinadas a él. La designación del Gerente General la fijación de su remuneración y la remoción corresponden a la Junta Directiva. Suplente: El GERENTE general de la compañía tiene tres (3) representantes legales suplentes en primer, segundo y tercer orden, que lo remplazarán en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. Los suplentes serán designados libremente por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Funciones y facultades del Gerente: Son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes: A). Hacer uso de la denominación social; B). Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; C). Ejercer las funciones indicadas en el literal 1). Del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la junta directiva; d). Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea general de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; E). Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza; F). Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social con las limitaciones establecidas en estos estatutos, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, incluyendo la facultad de conciliar; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; G). Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%). De las acciones suscritas; H). Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; I). Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; J). Apremiar a los empleados y demás servidores de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; K). Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; L). Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y/o la Junta Directiva. Requerimiento de autorización: Salvo en los casos excepcionales contemplados en estos estatutos, el Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar actos o contratos cuya cuantía sea superior a una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. 1. Operaciones que requieren autorización. Específicamente, el gerente requerirá autorización para las siguientes operaciones. A). Iniciar acciones judiciales o conciliar o someter a tribunales de arbitramento las diferencias surgidas entre la sociedad y terceros, cuando la cuantía de la pretensión supere los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. B). Adquirir, vender, ceder, arrendar o de otra manera negociar bienes inmuebles de la sociedad. C). Construir edificios para la sociedad. D). Obtener préstamos de bancos o instituciones financieras u otros prestamistas, con o sin garantías, cuando la cuantía del acto exceda una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales. E). Constituir prendas (sic). Obligaciones o de otra manera gravar los activos de la sociedad. F). Iniciar acciones judiciales contra terceros cuando la cuantía exceda los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. G). Terminar, cancelar o modificar convenios o contratos, cuando de ellos resulten obligaciones para la sociedad, que exceda una suma equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. H). Admitir responsabilidad y conciliar o transigir demandas con terceros en cuantía superiores a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 103 del 21 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 02438572 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**Angulo**

|               |                                     |                          |
|---------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Patricia Maria<br>Pinillos Cobaleda | C.C. No. 000000051574307 |
|---------------|-------------------------------------|--------------------------|

|                 |                                  |                          |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Septimo Renglon | Luis Arturo Aguilar<br>Roncancio | C.C. No. 000000004094419 |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|

**SUPLENTES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                |                                   |                          |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Luz Angelica Beltran<br>Rodriguez | C.C. No. 000000053002564 |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|

|                 |                                   |                          |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Carlos Alcides Quiroga<br>Sanchez | C.C. No. 000000019215656 |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|

|                |                                   |                          |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Camilo Alfonso Sabogal<br>Otalora | C.C. No. 000000017105284 |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|

|                |                               |                          |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Ivan Fernando Vargas<br>Nivia | C.C. No. 000000079597122 |
|----------------|-------------------------------|--------------------------|

|                |                                   |                          |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Oscar Mauricio<br>Rodriguez Rocha | C.C. No. 000000079293542 |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|

|               |                        |                          |
|---------------|------------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Bernardo Henao Riveros | C.C. No. 000000079146499 |
|---------------|------------------------|--------------------------|

|                 |                         |                          |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|
| Septimo Renglon | Alfredo Linares Mahecha | C.C. No. 000000007303094 |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 30 del 9 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2020 con el No. 02583567 del Libro IX, se designó a:

**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

|                           |                |                            |
|---------------------------|----------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona | CROWE CO S.A.S | N.I.T. No. 000008300008189 |
|---------------------------|----------------|----------------------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**Juridica**

Por Documento Privado del 3 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de enero de 2022 con el No. 02779404 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Diana Marcela Ramirez Rios | C.C. No. 000001018418840<br>T.P. No. 173804-t |

Por Documento Privado del 23 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021 con el No. 02703010 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN                                |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Jessica Paola Parra Parra | C.C. No. 000001015433738<br>T.P. No. 255944-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 5671 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 16 de septiembre de 2015 inscrita el 1 de octubre de 2015 bajo el No. 00032196 del libro V, compareció Andrés Jaramillo Botero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.747.758 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Héctor Arenas Ceballos, identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.443.951. Tarjeta profesional no. 75.187 del Consejo Superior de Judicatura, para que: 1) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaria distrital de movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defiendan los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le, instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso administrativa, administrativa contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde esté involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales, contencioso administrativos, administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como, centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a el poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los interés de el poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada terceros en el proceso como llamada en garantía,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litisconsorcio, tercero interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. 10) Igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de CONSORCIO Express S A S realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad. Que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado (Héctor Arenas Ceballos) es insustituible. El notario informa al apoderado o mandatario que cuando vaya a ejercer poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la notaría.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 89 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 8 de enero de 2016, inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033658 del libro V, Compareció Eduardo Alberto González Gelves identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.505.891 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de Judicatura para que en nombre de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaria distrital de movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso-administrativa, administrativa- contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso- administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde esté involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales contencioso-administrativos, administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a 'conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquéllas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a él poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación, 7) Comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados e .Sinistros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de i exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 10) Igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1897 de la Notaría 51 de Bogotá, D.C., del 30 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el no. 00033989 del libro V, compareció Camilo Alfonso Sabogal Otalora identificado con cédula de ciudadanía No. 17.105.284 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Héctor Arenas Ceballos identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.443.951 de Bogotá abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75.187 del Consejo Superior de Judicatura para: Que en nombre de CONSORCIO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales que se deriven de accidentes de tránsito en los que esté involucrado cualquier vehículo de la flota del poderdante, tanto en la jurisdicción penal, civil, de policía, ante la secretaria distrital. De movilidad y que adelante cualquier autoridad judicial, de policía, ministerio público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del código de comercio. 2) Para que en nombre y representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, penal, contencioso-administrativa, administrativa-contravencional derivada de accidentes de tránsito ante cualquier autoridad judicial, contencioso-administrativa, y ante la procuraduría general de la nación, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, en donde este involucrada la flota (móviles) del poderdante con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podía comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, fiscalía general de la nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquéllas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a él poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguros de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismo despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 10) Igualmente estará facultado para todos los asuntos de salida de patios de la flota de CONSORCIO EXPRESS S.A.S, realizando el acompañamiento en cada paso del proceso (proceso de peritaje/solicitud a fiscalía de entrega de vehículo). Solicitud de retiro de vehículo y liquidación de patios y grúas a Supercade Movilidad.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 868 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrito el 11 de mayo de 2017 bajo el número 00037259 del libro V, comparecieron con minuta escrita y presentada: Camilo Alfonso Sabogal Otalora identificado con cédula de ciudadanía número 17.105.284, quien obra en este acto como representante legal de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., que en calidad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

anotada comparece a otorgar poder general, amplio y suficiente a la doctora María del Rocio Prada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.847.878 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 80.508 del Consejo Superior de Judicatura para que en nombre de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., intervenga en los siguientes actos: 1).- En representación de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a defender los intereses de el poderdante, ante cualquier autoridad judicial, penal, civil, administrativa, contencioso-administrativa, originada en hechos que se deriven de accidentes de tránsito, donde este involucrada la flota (móviles) del poderdante. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el poderdante, los podrá revocar en cualquier momento. Igualmente el poder que así se otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de el poderdante en dichos proceso judiciales, penales, civiles, contencioso- administrativos y administrativos. 2).- Asistir a las audiencias de conciliación a las que el poderdante sea convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, Cámara de Comercio, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, penal, contencioso-administrativo, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas j que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, general del proceso, penal y de procedimiento administrativos y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a el poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 3).- Plantear las formulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de el poderdante. 4).- Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a el poderdante como convocante a conciliación o convocada a conciliación. 5).- Comprometer a el poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 6).-

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente, con la facultad para las liberaciones y/o salida de patios provisional y/o definitiva de la flota de los móviles del poderdante, con ocasión de los accidentes de tránsito. 7).- Con facultad para realizar los correspondientes recobros procedentes por accidentes de tránsito ante terceros, personas naturales y jurídicas en favor del poderdante. La notarla (e) informa al apoderado que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                             | INSCRIPCIÓN                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Acta No. 2 del 19 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas  | 01437624 del 20 de diciembre de 2010 del Libro IX  |
| Certificación del 27 de diciembre de 2010 de la Revisor Fiscal        | 01440276 del 27 de diciembre de 2010 del Libro IX  |
| Acta No. 4 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas      | 01486821 del 10 de junio de 2011 del Libro IX      |
| Acta No. 5 del 1 de septiembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas  | 01513136 del 16 de septiembre de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 11 del 13 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas     | 01751902 del 26 de julio de 2013 del Libro IX      |
| Acta No. 14 del 26 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas     | 01825925 del 10 de abril de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 14 del 26 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas     | 02029267 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX    |
| Acta No. 15 del 25 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas     | 01851910 del 15 de julio de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 21 del 14 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02053242 del 18 de enero de 2016 del Libro IX      |
| Acta No. 23 del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas     | 02216862 del 19 de abril de 2017 del Libro IX      |
| Acta No. 27 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02399414 del 28 de noviembre de 2018 del Libro IX  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399679 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA DE INVERSIONES GRAN AMÉRICAS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-28

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921

Actividad secundaria Código CIIU: 4520

Otras actividades Código CIIU: 4731, 5229

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de comercio:

Nombre: ESTACION DE SERVICIO PORTAL 20 DE JULIO  
Matrícula No.: 02269822  
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 32 Sur No. 3 C 08  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 628.015.867.708

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de abril de 2022 Hora: 07:46:37**

Recibo No. AA22667498

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2266749839EA2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 4 de enero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 201655**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1026576310**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 308155         | 10/05/2018       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

| DIRECCIÓN                                                                               | DEPARTAMENTO          | CIUDAD | TELEFONO                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------|-------------------------|
| Oficina<br>CALLE 13 (AV JIMENEZ) # 8A-77<br>EDIFICIO SEGUROS UNIVERSAL -<br>OFICINA 802 | BOGOTA D.C.           | BOGOTA | 2431429 -<br>3227028811 |
|                                                                                         |                       |        |                         |
| Correo                                                                                  | JC.ROJAS028@GMAIL.COM |        |                         |

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **abril** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| COLUMNAS                 | DATOS           |
|--------------------------|-----------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC              |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 1020747590      |
| NOMBRES                  | LUISA FERNANDA  |
| APELLIDOS                | ACUÑA GUTIERREZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**        |
| DEPARTAMENTO             | BOGOTA D.C.     |
| MUNICIPIO                | BOGOTA D.C.     |

Datos de afiliación :

| ESTADO | ENTIDAD                                                                                              | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S." -CM | CONTRIBUTIVO | 29/05/2019                   | 31/12/2999                          | COTIZANTE        |

|                     |                     |                     |                      |
|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Fecha de Impresión: | 04/08/2022 01:34:47 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070::1 |
|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUa, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                      |                                                      |
|----------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Id Mensaje</b>    | 308105                                               |
| <b>Emisor</b>        | jc.rojas028@gmail.com                                |
| <b>Destinatario</b>  | info@ivesurcolombia.com - IVESUR COLOMBIA S.A.       |
| <b>Asunto</b>        | DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.N. – Ley 1755 de 2015 |
| <b>Fecha Envío</b>   | 2022-04-08 08:19                                     |
| <b>Estado Actual</b> | Acuse de recibo                                      |

### Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                | Fecha Evento        | Detalle                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2022/04/08 08:20:48 | <b>Tiempo de firmado:</b> Apr 8 13:20:48 2022 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.                                                                                                                                   |
| Acuse de recibo                       | 2022/04/08 08:22:22 | Apr 8 08:21:24 cl-t205-282cl postfix/smtp [10204]: 42FE112486F1: to=<info@ivesurcolombia.com>, relay=correo.ivesurcolombia.com[190.144.38.11]:25, delay=36, delays=0.08/0/13/23, dsn=2.0.0, status=sent (250 Queued (0.640 seconds)) |

## Contenido del Mensaje

### DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.N. – Ley 1755 de 2015

---

Bogotá, 04 de abril de 2022

Señores

**IVESUR COLOMBIA S.A.**

Carrera 56 # 19-84

info@ivesurcolombia.com

Ciudad

Ref. **DERECHO DE PETICION. Art. 23 C.N. – Ley 1755 de 2015**

**JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con la T.P. No. 308.155 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la empresa **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, identificada con N.I.T. 900.365.740-3, en calidad de demandada dentro del proceso contencioso administrativo de reparación directa adelantado en el Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito de Bogotá, bajo radicado 11001-33-43-066-2021-00195-00, y cuya demandante es la señora MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS, haciendo uso de mi derecho de petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política, y con el fin de que obre como prueba en el proceso en mención, me permito solicitar respetuosamente se sirva informar:

1. Si para el día 24 de junio de 2020, el trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350 se encontraba afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales;
2. En caso de que la anterior se afirmativa, se sirva informar cual era la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encontraba afiliado el trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350;





3. Si por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2020 en el Centro de Diagnóstico de la Carrera 56 con calle 19 en Bogotá, en relación con el fallecimiento del trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350, ustedes realizaron algún reporte a la ARL sobre el accidente ocurrido;
4. Si por los hechos ocurridos el 24 de junio de 2020 en el Centro de Diagnóstico de la Carrera 56 con calle 19 en Bogotá, en relación con el fallecimiento del trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350, se realizó alguna investigación interna en la empresa, y en caso de que esta sea afirmativa, se sirva informar la conclusión de dicha investigación;
5. Si ustedes contaban con Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el 24 de junio de 2020;
6. En caso de que la anterior sea afirmativa, se sirva expedir copia de dicho Manual;
7. Si al trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350 se le capacitó para realizar labores de desinfección externa de vehículos.
8. Si tienen conocimiento de alguna reclamación y/o demanda en contra de ustedes o de la ARL por el fallecimiento del trabajador YESID ALFONSO LEMUS MADERO, identificado con la C.C. No. 1.018.425.350.

Tengan en cuenta que esta información se solicita de conformidad con los artículos 173 y 195 del Código General del Proceso para que obre en el expediente como prueba judicial, por lo tanto, en caso de no poder acceder a mi petición por ley de protección de datos personales, solicito que la misma se remita directamente al Juzgado Sesenta y Seis (66) Administrativo del Circuito de Bogotá, bajo radicado 11001-33-43-066-2021-00195-00, a su dirección de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adicionalmente, en caso de que la unidad receptora no sea la encargada de resolver la petición, solicito comedidamente se remita inmediatamente a la competente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificaciones

Las recibiré preferiblemente a través del correo electrónico [jc.rojas028@gmail.com](mailto:jc.rojas028@gmail.com)

O en su defecto, en la Av. Jiménez # 8A – 77. Oficina 802 de Bogotá

Celular: 3227028811





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Atentamente,

**JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**

**C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.**

---

### Adjuntos

DERECHO\_DE\_PETICION\_IVESUR.pdf

---

### Descargas

--

---

Señor:

**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA – SECCIÓN TERCERA-**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** Proceso de REPARACION DIRECTA instaurado por **MARY LUZ MADERO BELTRAN, HECTOR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, YOJAN ARMANDO LEMUS MADERO, SANTIAGO LEMUS SANCHEZ, JOSE ISIDRO LEMUS LIMAS, MARIA EVANGELINA BELTRAN DE MADERO, LESLI LIRIAN LESMES JIMENEZ, ALISSON SOFIA LEMUS LESMES, SARA VALENTINA LEMUS LESMES, LUISA FERNANDA ACUÑA GUTIERREZ Y FREDY HERNAN MADERO BELTRAN** contra **TRANSMILENIO S.A., CONSORCIO EXPRESS S.A.S., y BANCOLOMBIA S.A.** (antes LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO)

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES

**RADICACIÓN:** 11001334306620210019500

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada especial de **Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento)**, establecimiento bancario identificado con Nit **890.903.938-8**, quien mediante escritura pública No. 1124 del 30 de septiembre de 2016 de la Notaria Catorce de Medellín, formalizó fusión por absorción que no fue objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la Resolución No.1171 del 16 de septiembre de 2016. En virtud de la cual **Bancolombia S.A.**, absorbe a la sociedad **Leasing Bancolombia S.A.**, quedando esta última disuelta, sin que sea necesaria su liquidación, según lo previsto en los literales a y c del Numea 3 del artículo 60 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); *“La entidad absorbente o la nueva adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas, sin necesidad de trámite adicional alguno (...) Los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno”*, según poder que me fue conferido por su representante legal **Carmen Helena Farías Gutiérrez**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.145.340, dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa y dentro del término de ley, comparezco a su Despacho para dar **CONTESTACIÓN y EXCEPCIONAR LA DEMANDA**, mediante la cual se vincula a mi poderdante como demandado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo previsto en los artículos 175, 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las normas previstas en el Código General del Proceso, en los siguientes términos:

#### **RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO 1.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A. que los demandantes sean los directamente perjudicados con ocasión de la muerte de YESID ALONSO LEMUS MADERO, debido a que el establecimiento bancario no tiene, ni ha tenido relación de alguna índole con los demandantes, ni con el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

No obstante, se pone de presente, que con la demanda NO se aportó el registro civil de nacimiento de la señora MARY LUZ MADERO BELTRÁN para acreditar el grado de consanguinidad de MARIA EVANGELINA BELTRAN DE MADERO con YESID ALONSO LEMUS MADERO.

**AL HECHO 2.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A. el estado civil de los señores YESID ALONSO LEMUS MADERO y LUIS FERNANDA ACUÑA GUTIERREZ, debido a que el establecimiento bancario no tiene ni ha tenido relación alguna con aquellos, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

Además, se pone de presente al Juzgado, que la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes se declara exclusivamente mediante las siguientes formas; i) por Notaria, ii) Acta de Conciliación o iii) sentencia judicial, al tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de 2005, resultando ser documentos *ad substantiam actus* que no pueden suplirse por otra prueba (art. 256 del C.G.P.) como lo pretende el extremo demandante con la declaración extrajuicio y testimonios.

**AL HECHO 3.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A. el entorno socio afectivo ni familiar del señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, debido a que el establecimiento bancario no tuvo relación alguna con aquel, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

En todo caso, se pone de presente, que el reconocimiento de **perjuicios morales** para los familiares de la víctima en 3° de consanguinidad, exige además de la acreditación del parentesco, la prueba de la relación afectiva, conforme lo ha reiterado en jurisprudencia el Consejo de Estado. Y en todo caso, se ha previsto como suma máxima la correspondiente a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y no la suma pretendida en la demanda.

#### **AL HECHO 4.-**

En lo que respecta a que el Centro de Diagnostico Automotriz Ivesur le informó a la demandante LUISA FERNANDA el fallecimiento del señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, se precisa que a Bancolombia S.A. no le consta, debido a que es una situación fáctica en la que no intervino el establecimiento bancario, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

En lo que respecta a que la muerte del señor YESID ALONSO LEMUS MADERO fue ocasionada con el vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-**, se precisa que a Bancolombia S.A. no le consta, debido a que no se encontraba en el lugar de los hechos, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

En lo que respecta a que el vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** era operado por CONSORCIO EXPRESS S.A.S., se precisa que, resulta ser cierto, comoquiera que el automotor mencionado se encuentra bajo la tenencia, cuidado, administración y responsabilidad de CONSORCIO EXPRESS S.A.S., en calidad de locatario desde el 10 de diciembre de 2015, conforme al Contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569 celebrado entre dicha sociedad y Leasing Bancolombia S.A. hoy Bancolombia S.A.

En lo que respecta a que Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A) ostentaba la calidad de propietario del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** para la fecha 24 de junio de 2020, se precisa que, resulta ser cierto. Sin embargo, se pone de presente, que el establecimiento bancario adquirió la titularidad del dominio del automotor exclusivamente para entregárselo en leasing financiero a Consorcio Express S.A.S, tal como ocurrió mediante el Contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569.

En lo que respecta a que Transmilenio S.A. es contratista de Consorcio Express S.A.S., se precisa que a Bancolombia S.A. no le consta, debido a que el establecimiento bancario únicamente tiene una relación comercial respecto al vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** con Consorcio Express S.A.S, por lo que tal situación fáctica deberá probarse dentro del proceso judicial. No obstante, se precisa que dentro del Contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569 en el literal D del numeral 1 de la parte I del contrato se enunció que el bien objeto de leasing *“prestará sus servicios al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP”*.

#### **AL HECHO 5.-**

Respecto a la edad del señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, no es cierto, comoquiera que teniendo en cuenta la fecha de su nacimiento y la época del supuesto siniestro, aquel tenía 31 años de edad.

Respecto a que el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO laboraba en el centro de diagnóstico Automotriz Ivesur y que devengaba un salario mínimo mensual, más las prestaciones sociales para la época del supuesto siniestro, se precisa que, a Bancolombia S.A. no le consta, debido a que no tuvo relación de alguna índole con el señor Lemus Madero, ni con el supuesto empleador. Adicionalmente, se pone de presente, que con la copia del contrato de trabajo a término indefinido de fecha 2015 aportado con la demanda, no se acredita que para la fecha del 24 de junio de 2020 aquel continuara trabajando en dicho lugar, ni el supuesto salario que devengaba.

**AL HECHO 6.-** No le consta a Bancolombia S.A., debido a que el establecimiento bancario no tuvo relación de alguna índole con el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, por lo que deberá acreditarse dentro del proceso judicial. Se reitera que la unión marital de hecho se acredita con documentos *ad substantiam actus* que no pueden suplirse por otra prueba (art. 256 del C.G.P.).

#### **AL HECHO 7.-**

Respecto a que el 24 de junio de 2020 el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO se encontraba en su puesto de trabajo – Centro de Diagnostico Automotriz Ivesur, se precisa que a Bancolombia S.A. no le consta, debido a que no se encontraba en el lugar de los hechos y no tuvo relación de alguna índole con el señor Lemus Madero, ni con el supuesto empleador, por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

En lo que respecta a que *“de manera imprudente y con impericia el operador del bus de placas WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA- conducido por su operario PABLO EMILIO MALDONADO SANABRIA pierde el control del rodante dentro del centro de diagnóstico”*, se precisa que a Bancolombia S.A no le consta, debido a que no se encontraba en el lugar de los hechos, además que el supuesto conductor del vehículo de placa **WEW-563 -BUS**

**PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** no es, ni ha sido empleado, dependiente o funcionario de Bancolombia S.A (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), y el cuidado, custodia, manejo y administración del automotor se encontraba en cabeza del locatario Consorcio Express S.A.S.

Adicionalmente, se establece que lo que respecta a *“manera imprudente y con impericia el operador del bus de placas WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA- ”* se señala que resulta ser una apreciación subjetiva de la parte demandante, en atención a que en el informe policial de accidentes de tránsito No. A001177640 se señaló como hipótesis del accidente 157 indicando *“perdida de control de vehículo, causas de investigación”*.

**AL HECHO 8.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A., comoquiera que no ha sido llamada a comparecer al supuesto proceso penal.

**AL HECHO 9.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A., debido a que en el informe policial de accidentes de tránsito No. A001177640 aportado con la demanda, se señaló como hipótesis del accidente 157 indicando *“pérdida de control de vehículo, causas de investigación”*. Sin que a la hora actual exista una sentencia condenatoria en donde se haya dispuesto la culpabilidad del supuesto conductor del vehículo de placas **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** .

**AL HECHO 10.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A., debido a que el establecimiento bancario únicamente tiene una relación comercial respecto al vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** con Consorcio Express S.A.S., y no ha sido parte en algún contrato de concesión con Transmilenio S.A., por lo que deberá probarse dentro del proceso judicial.

**AL HECHO 11.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A., debido a que es una situación fáctica que concierne exclusivamente a Transmilenio S.A., comoquiera que el establecimiento bancario no es operador del servicio de transporte público, ni presta dicho servicio directa ni indirectamente.

**AL HECHO 12.-** No es cierto lo que respecta a BANCOLOMBIA S.A., en atención a que la actividad económica del establecimiento bancario no corresponde a prestar servicios de transporte, por ende, el Banco no se lucra de la actividad que se desarrolla con el vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** . Téngase en cuenta, que el objeto del establecimiento bancario es prestar servicios financieros, a través de sus productos financieros, entre ellos, los créditos, entre los cuales se encuentra los contratos de leasing. En esas condiciones, es de ver, que el Banco se lucra de los réditos que se generan al prestar las sumas de dinero, y no de la actividad que desarrolla el cliente financiero con el activo que compra con el crédito otorgado.

**AL HECHO 13.-** No le consta a BANCOLOMBIA S.A., debido a que es una situación fáctica que concierne exclusivamente a Transmilenio S.A. y Consorcio Express S.A.S., comoquiera que el establecimiento bancario no es operador del servicio de transporte público, ni presta dicho servicio directa ni indirectamente. Así como tampoco fue ni ha sido parte de la supuesta concesión entre ellos celebrada.

**AL HECHO 14.-** Parcialmente cierto, en lo que respecta a que si se llega acreditar la responsabilidad civil causada con el vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** quien debe responder por los daños causados es la sociedad Consorcio Express S.A.S., en calidad de locataria del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569, en donde se le entregó el cuidado, custodia, manejo y administración del automotor de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** desde la fecha 10 de diciembre de 2015.

**AL HECHO 15.-** Se niega tal hecho, comoquiera que Bancolombia S.A. NO tiene el cuidado, custodia, manejo ni administración del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** desde la fecha 10 de diciembre de 2015, en virtud a que en el contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569 trasladó la tenencia del automotor a Consorcio Express S.A.S. en calidad de locatario. En esas condiciones, pese a que el establecimiento bancario aparezca registrado como titular del derecho de dominio del vehículo mencionado, lo cierto es que para la época del supuesto siniestro, Bancolombia S.A. no era el guardián del vehículo, por ende, no tiene responsabilidad en los supuestos daños causados como se expondrá en las excepciones de mérito.

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones que instauraron los demandantes contra BANCOLOMBIA S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento), por carecer de todo fundamento fáctico y jurídico, tal como, se demostrará con los medios exceptivos que se instaurarán.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### ***1. Improcedencia de la acción de reparación directa contra Leasing Bancolombia s.a. Compañía de Financiamiento hoy Bancolombia S.A.***

Sea lo primero señalar que conforme lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional y el artículo 140 de Ley 1437 de 2011, el medio de control de reparación directa persigue la reparación del **daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado**, derivado un hecho una omisión una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable una entidad pública o a **un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma**. Adicionalmente, en la norma mencionada se encuentra expresamente establecido los requisitos de la responsabilidad administrativa para exigir del Estado la indemnización de los perjuicios que por su acción u omisión haya causado a particulares, estos son: *a) La existencia de un daño antijurídico, b) Que dicho daño haya sido ocasionado por la acción o la omisión de la autoridad pública, c) Que dicho daño sea imputable al Estado.*

Así las cosas, de entrada, es palmario que la presente acción resulta a todas luces improcedente respecto a Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento (Hoy Bancolombia S.A.), dado que su naturaleza jurídica es una Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se aporta, de allí que Bancolombia S.A. no obra como agente del Estado, ni bajo la instrucción del mismo, por lo tanto, no está llamada a soportar los efectos del medio de control invocado, tanto es así, que su vinculación al proceso se desprende únicamente del

hecho de figurar como propietaria inscrita del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** con el cual presuntamente se causó el accidente de tránsito en donde falleció el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO (Q.E.P.D), sin que la parte actora le impute a mi poderite responsabilidad alguna o nexo de causalidad entre el fallecimiento de aquel y alguna actuación desplegada por Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento hoy Bancolombia S.A., pues su juicio de reproche está encaminado a enrostrar los daños que causó el bus de servicio público del SITP de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-**, cuando lo cierto es que Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento (Hoy Bancolombia S.A.), no presta ni ha prestado la actividad pública de servicio de transporte, ni tiene ni ha tenido vinculación alguna con **TRANSMILENIO S.A.**, así como tampoco, es operador del servicio de transporte público.

Ahora bien, si lo que persigue el extremo activo es obtener una reparación derivada de la supuesta responsabilidad civil extracontractual por el accidente de tránsito argüido, es claro que la acción impetrada y que ahora ocupa la atención del Despacho, no es la idónea para tal fin, pues se reitera, la única finalidad de la demanda administrativa de reparación directa es obtener el resarcimiento del daño causado por el Estado.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido enfática en señalar que *“(l)a acción de reparación directa dentro del plazo señalado en la norma acusada, es uno de los mecanismos judiciales a través de los cuales se concreta la responsabilidad patrimonial estatal de que trata el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia”* Sección Segunda Subsección B. Consejero ponente. Gerardo Arenas Monsalve. Sentencia del primero (1) de noviembre de dos mil doce (2012) Radicación número. 11001-03-15-000-2012-01622-00 (AC).

Así las cosas, se solicita al Despacho que declare configurada la excepción de mérito instaurada a favor de Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. compañía de financiamiento) dentro del presente asunto, dado que no es responsable administrativamente.

## **2. Falta de legitimación en la causa por pasiva de Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. compañía de financiamiento)**

En armonía con lo anteriormente expuesto, conviene precisar que el demandado Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, Hoy Bancolombia S.A., carece de legitimación en la causa para figurar como extremo pasivo en la presente relación jurídico-procesal, pues tratándose de la acción de reparación directa, es el Estado a través de la entidad que lo representa para el caso en concreto, el único llamado a responder o resistir las pretensiones de quien demanda el resarcimiento patrimonial.

Sobre el particular, ha sido criterio pacífico de la jurisprudencia que es la Nación, a través de sus diversos representantes, la que debe ser convocada al juicio de reparación, así lo indico el Consejo de Estado en sentencia del 4 de septiembre de 1997, expediente 10.285, y reiterada en Sentencia del tres (3) de marzo de dos mil once (2011), Consejero ponente Hugo Fernando Bastidas Barcenás, radicación número 11001-03-15-000-2011-00005-00.

*“Entendida la legitimación en la causa como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, es evidente que este presupuesto se cumple en el*

*caso sub judice como que el actor formulo su petitum contra la nación, que es la llamada a resistirlo.*

*Ocurre, sin embargo que esta persona jurídica está representada por diversos funcionarios según la rama del poder público o la dependencia u órgano que deba concurrir al proceso porque “ los actos administrativos, los hechos, las operaciones administrativas y los contratos administrativos y privados con cláusula de caducidad de las entidades públicas” que juzga la jurisdicción de lo contencioso administrativo (CCA, art 83) les sean atribuibles de manera directa , de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo.*

*Podría afirmarse que el centro genérico de imputación – Nación – es una persona jurídica unitaria y como tal, para efectos procesales, considerada parte, sólo que en cuanto a su representación esa imputación se particulariza teniendo en cuenta la rama, dependencia y órgano al que, específicamente para los efectos de la responsabilidad extracontractual del Estado, se le atribuya el hecho, la omisión o la operación administrativa o la ocupación causante del daño indemnizable (CCA art85)”*

Por lo anterior, resulta diáfano que mi poderdante no puede ser demandado en vía del medio de control impetrado por el extremo actor, ya que su naturaleza jurídica no es de carácter público, sino de derecho privado, y no actúa como agente estatal, ni desempeña funciones públicas o de derecho administrativo, luego, se trata de un particular que no puede ser llamado a responder por la falta en el servicio que se le adosa a Transmilenio S.A. por el accidente que supuestamente generó el vehículo que presta el servicio público en la ciudad de Bogotá.

Ahora bien, y si en gracia de discusión, se tratara de una responsabilidad civil extracontractual o la responsabilidad civil denominada aquilina, y más específicamente la derivada de una actividad peligrosa, que se encuentran consagradas en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil, se precisa que el llamado a responder o resistir las pretensiones en primer lugar, es quien realizó el acto doloso o culposo que generó el daño, y adicionalmente, de manera solidaria el propietario del bien o de la cosa con la que se causó el daño, lo anterior, **siempre que el titular del derecho del dominio tenga o ejerza la dirección, guarda, administración o cuidado del bien o de la cosa, o si quien realiza el acto dañino se encuentre en condición de subordinación o dependencia del propietario.**

Al respecto, la Corte Suprema en Sentencia de mayo 18 de 1972, G.J.CXLII, página 188, expresó:

*“El responsable por el hecho de cosa inanimada es su guardián, o sea quien tiene sobre ella el poder de mando, dirección y control independiente. Y no es cierto que el carácter de propietario implique necesariamente e ineludiblemente el de guardián, pero sí lo hace presumir como simple atributo del dominio, mientras que no se pruebe lo contrario”.*

*“De manera que si a determinada persona se le prueba ser dueña o empresario del objeto con el cual se ocasionó el perjuicio en desarrollo de una actividad peligrosa, tal persona queda cobijada por la presunción de ser el guardián de dicho objeto- que desde luego admite prueba en contrario -, pues aún cuando la guarda no es inherente al dominio, si hace presumirla en quien tiene el carácter de propietario.*



*En este sentido, la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de su condición de guardián que sobre ellas se presume tener.*

*Y la presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el de arrendamiento, el comodato, etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada". (cursiva fuera del texto).*

Planteamiento que ha sostenido por la Corte Suprema de Justicia, según aparece también en Sentencia de junio 4 de 1992, precisó:

*"En síntesis, en concepto de "guardián" de la actividad será entonces responsable la persona física o moral que, al momento del percance tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitado para ejercitar ese poder, de donde se desprende que, en términos de principio y para llevar a la práctica el régimen de responsabilidad del que se viene hablando tiene esa condición:*

*(...) i) El propietario, sí se ha desprendido voluntariamente de la tenencia, o si contra su voluntad y sin mediar culpa alguna de su parte la perdió, razón por la cual enseña la doctrina jurisprudencial que "la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmase tener..." agregándose a renglón seguido que "esa presunción, la inherente a la "guarda de la actividad", puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico..." (cursiva fuera del texto).*

En resumen, si bien es cierto, el propietario es llamado en principio a responder, también lo es, que cuando se ha desprendido de la tenencia, comportando su no injerencia en la dirección, manejo y control del bien, ninguna responsabilidad puede endilgársele.

De lo anterior, resulta claro que la presunción de responsabilidad civil aquilina admite prueba en contrario, luego, es de elemental justicia y equidad, que si una persona es demandada en un proceso de responsabilidad por actividades peligrosas puede, como medio de defensa, demostrar que no era el guardián de la cosa o de la actividad peligrosa para el momento del hecho que causa el daño y una vez demostrado ello, se desvirtúa la responsabilidad pretendida.

Con lo anterior, para el caso en particular, se precisa, que si se pretende obtener la declaración de responsabilidad civil de Bancolombia S.A., se requiere como presupuesto inicial, acreditar que el establecimiento bancario efectivamente fue la causante del hecho dañino, o en su defecto, que además de ser la propietaria del vehículo para la época en la que se ocasionó el perjuicio, acreditar que ejercía la guarda, administración o cuidado del automotor, o que el conductor del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-** se encontraba bajo la subordinación o dependencia de Bancolombia S.A.

Sin embargo, tales presupuestos no se dan, pues, de entrada, la vinculación de Bancolombia S.A. al proceso judicial, únicamente deriva del hecho de ser la propietaria del rodante de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** - del que se afirma por el extremo

demandante fue con el cual se causó el siniestro del que supuestamente fue víctima el señor YESID ALONSO LEMUS MADERO, situación que no resulta suficiente para endilgarle responsabilidad al establecimiento bancario, pues pese a ser la titular del derecho de dominio del automotor, se encuentra legal y contractualmente exonerada, comoquiera que mediante el contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569 **Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento hoy Bancolombia S.A** entregó a la sociedad Consorcio Express S.A.S. en calidad de locatario, la tenencia, guarda, cuidado, y manejo del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** -, tal como consta en la cláusula 16 del contrato mencionado -motivo por el cual fue adquirido por el establecimiento bancario. Contrato que se encontraba vigente para la fecha del 24 de junio de 2020, época en la que supuestamente ocurrió el siniestro.

Tan es así, que en la cláusula 16 del aludido contrato de arrendamiento financiero se pactó que la guarda material y jurídica del bien radican en cabeza de EL LOCATARIO, al pactarse como obligación de aquel:

*“RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de EL (LOS) BIENES radica en cabeza de EL LOCATARIO por tener éste el uso y goce de ELO (LOS) BIENES. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el (los) mismos.*

*EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con EL (LOS) BIENES y/o actividad a la cual se destine el(los) mismos, tales como, pero sin limitarse a afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes”.*

Por consiguiente, se acredita que desde la fecha en que se hizo la entrega material del automotor de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** esto es; el 10 de diciembre de 2015, la guarda, administración, tenencia y cuidado del automotor se encontraba en cabeza de Consorcio Express S.A.S. y no de Bancolombia S.A., inclusive para la fecha del 24 de junio de 2020, época en la que supuestamente ocurrió el siniestro. Tenencia material del automotor que, a la hora actual continua en cabeza del locatario, comoquiera que el contrato de leasing se encuentra vigente.

De igual modo, se pone de presente, que la entrega material del automotor se entiende efectuada desde la fecha de la factura de venta No. 0697 del 10 de diciembre de 2015, mediante la cual Consorcio Express S.A.S. vendió a Leasing Bancolombia S.A Compañía de Financiamiento hoy Bancolombia S.A., los 30 buses híbridos objeto del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569- entre ellos, el **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA-**, en atención a que se trató de un leaseback o retroleasing, figura mediante la cual el proveedor y el locatario son la misma persona, es decir, una empresa transfiere el derecho de dominio de activos de su propiedad al establecimiento bancario, con el objeto de que esta a su vez, este se los entregue en arrendamiento financiero junto con una opción de comprar a ejercitar al final del contrato.

De otro lado, se precisa que el señor PABLO EMILIO MALDONADO SANABRIA supuesto conductor del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** no es ni ha sido empleado, dependiente o funcionario de Bancolombia S.A (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), pues conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento financiero, fue el locatario del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569 quien seleccionó de manera independiente y autónoma el funcionamiento y el conductor del vehículo mencionado, acreditando así, que con el arrendamiento financiero, mi representada se desprendió de la administración, guarda y custodia del vehículo, siendo la sociedad locataria la única responsable de los hechos que se causaron con la utilización del vehículo.

En esas condiciones, se solicita al Despacho que declare la falta de legitimación en la causa de Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. compañía de financiamiento) dentro del presente asunto, dado que no es responsable administrativa, ni civilmente.

**3. Ausencia de los elementos necesarios para edificar una responsabilidad aquilina en cabeza de Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia s.a. Compañía de Financiamiento) por inexistencia de responsabilidad a su cargo y falta de causa para demandar a Bancolombia s.a.**

Sabido es que para que se configure la responsabilidad civil extracontractual pretendida por el extremo actor, es necesario que concurren la totalidad de los siguientes elementos:

- (i) el hecho intencional o culposo atribuible al demandado
- (ii) el perjuicio padecido y
- (iii) la existencia de un nexo adecuado de causalidad entre factores.

Frente al primer requisito, se tiene que de conformidad con los hechos narrados por la parte actora y con las pruebas aportadas, Bancolombia S.A., NO FUE LA AUTORA DE LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO. Nótese que, en la demanda, el actor manifestó con claridad quien fue la persona que con su actuar produjo supuestamente el accidente; pues adujo lo siguiente “*cuando de manera imprudente y con impericia el operador del bus de placa WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA- conducido por su operario PABLO EMILIO MALDONADO SANABRIA, pierde el control del rodante DENTRO DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO, atropellando violentamente y por la espalda al joven YESID*”

Ahora bien, conviene traer a colación que la responsabilidad por actividades peligrosas, como lo es precisamente la que acaeció en el asunto de marras, consagra una presunción de responsabilidad que opera en favor de la víctima de un daño causado producto de una labor riesgosa, aspecto que la releva de probar su existencia de la culpa en el acaecimiento del accidente y, por tanto, para que el autor del mismo sea declarado responsable de su producción, sólo le compete demostrar la conducta o hecho antijurídico, el daño y la relación de causalidad entre éste y el perjuicio.

En esas condiciones, si en gracia de discusión, se llegara a acreditar que efectivamente el conductor del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA**, fue responsable del accidente, este hecho no hace que se pueda vincular a un tercero totalmente ajeno, como lo es Bancolombia S.A., por la simple circunstancia de aparecer como propietario de un vehículo, cuando la legislación es clara en sus exigencias para que se dé la responsabilidad civil

extracontractual por los hechos de otro, ya que como se indicó en precedencia, el señor PABLO EMILIO MALDONADO SANABRIA que se indica como conductor del vehículo identificado con placas **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** no era funcionario de Bancolombia S.A. ni de Leasing Bancolombia s.a. Compañía de Financiamiento, como tampoco tenía, ni tiene, algún tipo de vínculo de subordinación con la misma, como para pensar en una responsabilidad reflejada por el hecho de sus dependientes o funcionarios, conforme a los siguiente hechos:

1. La sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía De Financiamiento hoy Bancolombia S.A., adquirió el vehículo identificado con placas **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA** a fin de darlos en arrendamiento financiero a Consorcio Express S.A.S., según consta en el contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569
2. Dentro del mencionado contrato, el LOCATARIO, esto es, Consorcio Express S.A.S. declaró haber recibido como locatario o arrendatario financiero, para todos los efectos, el vehículo en mención, de lo que se deduce que mi representada quedó separada de todo derecho inherente al manejo y utilización del automotor, de forma tal que sólo el arrendatario referido podía determinar y disponer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el vehículo podía ser utilizado.
3. Si bien es cierto que mi representada, aparece ante las autoridades de tránsito como propietaria inscrita del automotor referido para la época en que se dice ocurrieron los hechos, esa simple condición, no permite derivar responsabilidad en su contra, la que necesariamente emerge - como lo ha dicho la Corte para estos casos- de la denominada teoría del guardián, calidad que ostenta el propietario si no se ha desprendido voluntariamente de la tenencia en virtud de un título jurídico, como lo es en este caso por un contrato de arrendamiento.
4. El locatario -arrendatario- Consorcio Express S.A.S. para la fecha en que presuntamente se sucedieron los hechos, tenía el manejo, la administración, la dirección, el cuidado, la guarda y la utilización del vehículo objeto del contrato, pues Bancolombia S.A desde el 10 de diciembre de 2015 ha tenido el poder autónomo de control, dirección y gobierno del vehículo en calidad de locatario, comoquiera que el contrato de leasing continua vigente. En consecuencia, hacerle imputaciones de responsabilidad a mi prohijada resultaría contra derecho, por la falta de nexo causal entre el daño y la supuesta presunción de culpa desvirtuada por el hecho de que un tercero actuando de manera autónoma causa el daño.
5. Se concluye, por ende, que el vehículo cuestionado, no estaba bajo el cuidado, custodia, manejo y administración de LEASING BANCOLOMBIA S.A., (hoy BANCOLOMBIA S.A.), ni las personas que sí tenían a su cargo el automotor son dependientes de mi poderdante, por lo que no puede predicarse responsabilidad y mucho menos imponérsele la obligación de indemnizar.

Suficientes son los anteriores planteamientos para que el enunciado exceptivo prospere y se exima en consecuencia de toda responsabilidad civil extracontractual a Bancolombia S.A. (*antes Leasing Bancolombia s.a. Compañía de Financiamiento*)

**4. Desconocimiento de la tasación de los perjuicios morales propia del tercer grado de consanguinidad atendiendo la unificación**

***jurisprudencial del Consejo de Estado y la falta de acreditación de la relación afectiva.***

Téngase en cuenta, que el Consejo de Estado reconoce tres tipos de perjuicios inmateriales, entre ellos, el perjuicio moral, que se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo.

Ahora bien, para la reparación del daño moral en caso de muerte, el Consejo de Estado ha dispuesto cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia en calidad de perjudicados o víctimas indirectas.

En esas condiciones, el nivel No. 3 que está comprendido por la relación afectiva propia del tercer grado de consanguinidad o civil, entre ellos, tíos y sobrinos de la víctima, se estableció que le corresponde una indemnización equivalente al 35% del tope indemnizatorio o equivalente a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que para el nivel 3 y 4, además, de probar el grado de consanguinidad, se exige acreditar la relación afectiva con la víctima.

Por lo anterior, en el caso en concreto, se establece que el monto indemnizatorio de perjuicios morales pretendidos por los demandantes FREDY HERNÁN MADERO BELTRÁN (tío de la víctima) y SANTIAGO LEMUS SÁNCHEZ (sobrino de la víctima) no se adecuan a lo reiterado por el Consejo de Estado, comoquiera que excede el monto de los 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecido para los parientes en el tercer grado de consanguinidad.

Así las cosas, se precisa que en caso tal que se llegue a determinar la responsabilidad por parte de Bancolombia S.A. (antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento), y adicional el extremo demandante llegue acreditar la relación afectiva entre FREDY HERNÁN MADERO BELTRÁN y SANTIAGO LEMUS SÁNCHEZ con YESID ALONSO LEMUS MADERO, el Juez deberá adecuar la tasación de los perjuicios atendiendo lo reiterado por el Consejo de Estado.

***5. Inexistencia de daños a la vida en relación de los demandantes***

En Colombia, el llamado daño a la vida en relación fue incluido en la jurisprudencia nacional principalmente en los casos relacionados con la disminución funcional del aparato de locomoción y de los órganos genito-urinaros. El Consejo de Estado en sentencia del 19 de julio del año 2000 dijo que el daño podría ser sufrido por la víctima directamente o también por las personas que normalmente lo rodean, ya sea por motivos de parentesco, amistad o matrimonio, que en ciencia cierta sería no se tratan

de perjuicios directos sino indirectos por el tipo de relación con la persona que ha sufrido el daño.

Es evidente que el daño a la vida en relación es un factor que se exterioriza en el sentido en que se refleja en el entorno de las personas mientras el moral se desarrolla de una manera más interna, pero existe una clara relación entre ambos ya que uno configura al otro porque si existe afectación moral alterara la vida de relación del común de las personas.

Para el Consejo de Estado el daño extra patrimonial denominado en sus fallos *daño a la vida de relación* se refiere a una definición más entendible por lo que se dice que resulta muy inadecuada la sinonimia de perjuicios fisiológicos. En Colombia este perjuicio del cual se hace referencia no alude, solamente a la imposibilidad de gozar placeres de la vida tal cual como hablábamos anteriormente con el controvertido *préjudice d'agrement*– pérdida de agrado, placer o amenidad en el idioma francés –.

El concepto de daño a la vida en relación, "no consiste en la lesión en sí misma, sino en las consecuencias que, en razón de ella se producen en la vida de relación de quien la sufre" (Consejo de Estado, 2000), evidentemente para el Consejo el daño de la vida en relación es aquel que se encamina a las consecuencias generadas por las lesiones cometidas, cualquiera sea la naturaleza de esa lesión y lo que produce sobre determinada persona haciendo la salvedad de que este perjuicio ocasionado será de una naturaleza diferente de los fisiológicos y de los morales.

Con lo anterior, en el caso concreto, es de ver, que en la demanda no se establecieron cuales fueron los daños producidos en la vida de los demandantes que se generaron con el fallecimiento de YESID ALONSO LEMUS MADERO, siendo diferente al dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra que pudo ocasionar la ausencia de aquel.

Bajo esas condiciones, se precisa que no se encuentra establecido la existencia de daños a la vida en relación que pretende como indemnización los demandantes, pues de entrada, no fueron indicados en los hechos de la demanda.

### PETICIÓN ESPECIAL

Al Señor Juez, con fundamento en las excepciones aquí formuladas, de manera respetuosa, SOLICITO ABSOLVER A MI REPRESENTADA, tal como se ha demostrado y se demostrará en el desarrollo del proceso, no existe ninguna conducta que pueda imputársele y por ende carece de ser responsable administrativamente y civilmente, sin que tenga la obligación de indemnizar, a pesar de ser la titular inscrita del vehículo de placa **WEW-563 -BUS PADRON HIBRIDO VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA**, situación que obedece exclusivamente al desarrollo de su objeto social, que es entregar bienes en arrendamiento financiero o leasing, este solo hecho no permite que se le pueda considerar responsable, máxime, si en virtud del contrato de arrendamiento financiero leasing No. **168569** de que es objeto el rodante en mención, mi representada se desprendió de la administración, guarda y custodia del vehículo implicado en los hechos que han dado origen al presente proceso ordinario.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento lo consignado en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política, los artículos 140, 171, 175, 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma, en el artículo 2344 y siguientes del Código Civil, artículo 1036 y siguientes del C. De

Comercio, Título XXXIV del Código Civil, Decreto 913 de 1993, y demás normas concordantes. Y la jurisprudencia citada en cada una de las excepciones instauradas.

## PRUEBAS

Solicito, respetuosamente al Despacho, se tenga como pruebas:

### 1. DOCUMENTALES

Acompaño al presente escrito las siguientes, que solicito se tengan y decreten como pruebas por el Despacho:

1. Copia contrato de arrendamiento financiero leasing No. **168569**
2. Copia de la iniciación del plazo del contrato de arrendamiento financiero leasing No. 168569
3. Copia de la factura de venta No. 0697 del 10 de diciembre de 2015
4. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera el 4 de abril de 2022.

Para todos los efectos, se tiene que los documentos aportados en copia simple tienen el mismo valor probatorio de los originales, conforme a lo previsto en el artículo 246 del Código General del Proceso.

### 2. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para hacer comparecer a su Despacho a los demandantes, quienes pueden ser citados en la dirección informada por su apoderado en la demanda y obrante en el proceso, con el fin de responder al interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita que, respecto a los hechos de la demanda, le formularé, al tenor de lo previsto en el artículo 191 del Código General del Proceso.

## **RESPECTO A LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA**

### **1. Los testimonios de terceros para acreditar la calidad de compañera permanente de la demandante LUISA FERNANDA ACUÑA GUTIERREZ**

Se solicita al Despacho que rechace por inconducentes los testimonios de Martha Luz Oviedo Martínez, Yolanda Orozco Tellez y Flor Angela Ramírez Arellano pretendidos para acreditar la supuesta unión marital de hecho entre la demandante Luisa Fernanda Acuña Gutierrez y YESID ALONSO LEMUS MADERO, en virtud a que no es el medio probatorio correcto para acreditar tal hecho, en atención a que la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes se declara exclusivamente mediante las siguientes formas; i) por Notaria, ii) Acta de Conciliación o iii) sentencia judicial, al tenor de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de 2005, resultando ser documentos *ad substantiam actus* que no pueden suplirse por otra prueba (art. 256 del C.G.P.) como lo pretende el extremo demandante con los testimonios.

### **2. El testimonio de Raúl Arturo Alarcón Gómez**

Se solicita al Despacho que rechace por inconducente el testimonio de Raúl Arturo Alarcón Gómez, debido a que las circunstancias de modo, tiempo y lugar del fallecimiento de una persona deben ser demostradas a través de dictámenes o documentos elaborados por profesionales que determinen la causa del accidente y la causa del fallecimiento, máxime, si en el informe policial de accidentes de tránsito No. A001177640 se señaló como hipótesis del accidente 157 indicando “*pérdida de control de vehículo, causas de investigación*”.

Por ende, las circunstancias de modo, tiempo y lugar del fallecimiento de una persona no pueden ser acreditadas con el simple testimonio de un tercero que presencié el hecho.

### **3. Pruebas trasladada -copia del proceso penal**

Se solicita al Despacho, que en caso tal, que en oportunidad decrete el traslado de las pruebas practicadas en el proceso penal mencionado en la demanda, se tenga en cuenta las exigencias del artículo 174 del C.G.P., o en su defecto, ordene la contradicción de las mismas en el presente asunto.

### **ANEXOS**

Me permito aportar los siguientes:

- Los documentos reseñados en el acápite de pruebas documentales.
- Poder debidamente conferido por el representante legal de Bancolombia S.A. bajo los términos previsto en el Decreto 806 de 2020.
- Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A.

### **AUTORIZACIÓN ESPECIAL**

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

- Vanesa Martínez Casallas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.461 de Bogotá y T.P. 237.383 del C.S. de la J.
- Viviana Valles Cojo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1016029046 de Bogotá y T.P. 269.670 del C.S. de la J.

### **NOTIFICACIONES**

- A mi representada Bancolombia S.A., antes Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, por intermedio de su representante legal, Carmen Helena Farías Gutiérrez en el 4886000 Ext 16502. Dirección Av. los Industriales, Carrera 48 # 26 - 85, Torre Sur Piso 9 D Medellín, Colombia. Correo electrónico [cfarias@bancolombia.com.co](mailto:cfarias@bancolombia.com.co)

- A la suscrita en la secretaria del Juzgado o en mi oficina localizada en la calle 72 No. 9-55, Of.1002, de la ciudad de Bogotá. Teléfono 2128277. Dirección electrónica [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com). y [notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com)

Email: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com)



**SMR ABOGADOS S.A.S.**  
**NIT. 900785869-6**  
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002  
PBX: 2128277  
Bogotá, D. C.

---

Del señor Juez,



**SONIA PATRÍCIA MARTINEZ RUEDA**  
**C.C. 51.837.703 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 51. 993 del C.S. de la J.**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará "**LA COMPAÑIA**", y "**EL LOCATARIO**" señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante "**ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**", que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

### PARTE I: CONDICIONES GENERALES

#### 1. ANTECEDENTES.

A. **EL LOCATARIO** manifestó a **LA COMPAÑIA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing en los siguientes términos:

- (i) sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato, en adelante, **EL(LOS) BIEN(ES)**, por ser aquél quien conoce las características particulares de el(los) mismo(s)
- (ii) para adquirir del constructor(es), fabricante(s) de el(los) bien(es) en adelante **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** elegido(s) por él y
- (iii) bajo las condiciones materiales y financieras en que **LA COMPAÑIA** realizará la importación, y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

B. De acuerdo con lo anterior, **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su responsabilidad a **LA COMPAÑIA** para pagar, realizar los actos y celebrar los contratos, relacionados con la importación, adquisición, almacenamiento o depósito y nacionalización de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** será responsable por la veracidad y autenticidad de toda la información que suministre dentro del proceso de adquisición y/o importación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

C. **EL LOCATARIO** en virtud de la selección de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** y de **EL(LOS) BIEN(ES)** declara que conoce y acepta el estado de los mismos y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual **LA COMPAÑIA** no será responsable en los eventos en que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** envíe(n) o entregue(n) de forma incompleta **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) **EL(LOS) BIEN(ES)**; e imposibilite su uso en forma parcial o total.

D. **EL LOCATARIO** declara conocer que **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del presente contrato prestarán sus servicios al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá -SITP.

2. **OBJETO.** En virtud del presente contrato, **LA COMPAÑIA** se obliga a entregar a título de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título **EL(LOS) BIEN(ES)**, a cambio del pago de el(los) canon(es) pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.

3. **COMISIONES.** **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑIA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedarán indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

4. **VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el periodo convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momentos en el(los) cuales, según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio, del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mencionado contrato. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. **ETAPA DE ANTICIPOS.** Es aquella en la cual **LA COMPAÑIA** entrega a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a poner **EL(LOS) BIEN(ES)** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación de plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses, a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de **EL(LOS) BIEN(ES)**, **LA COMPAÑIA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un

canon extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que EL(LOS) BIEN(ES) queden completamente terminado(s). En caso que la etapa de anticipos exceda de nueve(9) meses contados a partir de la firma del contrato, LA COMPAÑÍA podrá darlo por terminado.

#### **6. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:**

**A. EN ETAPA DE ANTICIPOS:** En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, EL LOCATARIO deberá cancelarle a LA COMPAÑÍA, los valores que ésta última haya pagado a EL(LOS) PROVEEDOR(ES) con sus respectivos intereses, con el propósito que LA COMPAÑÍA pueda ceder a EL LOCATARIO los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a EL(LOS) PROVEEDOR(ES), por tanto, EL LOCATARIO para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

**B. UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO.** EL LOCATARIO queda subrogado en los derechos de LA COMPAÑÍA, frente a EL(LOS) PROVEEDOR(ES) de EL(LOS) BIEN(ES), pudiendo EL LOCATARIO presentar directamente a dicho(s) proveedor(s), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). EL LOCATARIO será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a LA COMPAÑÍA el resultado de las mismas.

**7. ENTREGA.** La entrega de EL(LOS) BIEN(ES) la realizará(n) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) en los términos señalados para la adquisición de los mismos por EL LOCATARIO. EL(LOS) PROVEEDOR(ES) o en su caso EL LOCATARIO comenzará(n) a LA COMPAÑÍA que se ha entregado EL(LOS) BIEN(ES).

**8. CANON.** Es el pago que se obliga a realizar EL LOCATARIO durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el anexo de iniciación del plazo. Éste se determina por la sumatoria de los pagos realizados por LA COMPAÑÍA durante la etapa de anticipos y/o la adquisición del bien, y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

**9. PREPAGO:** EL LOCATARIO EL LOCATARIO podrá efectuar dos tipos de abonos a capital: (a) Abonos a capital con Caja Atrapada y (b) Abonos a capital con Otras Fuentes.

#### **Abonos a capital con Caja Atrapada**

EL LOCATARIO podrá efectuar abonos a capital sin costo, sanción o penalidad alguna, incluso, en el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago supere 800 SMMLV, conforme a lo señalado en la Ley 1555 de 2012, siempre que el pago se realice con recursos de Caja Atrapada generados por la operación de EL LOCATARIO. Para el efecto, EL LOCATARIO deberá notificar por escrito a LEASING BANCOLOMBIA con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, sobre su intención de efectuar el abono a capital. EL LOCATARIO declara conocer y aceptar que no podrá efectuar abonos a capital por sumas inferiores a mil millones de pesos (COL\$1.000.000.000).

#### **Abonos a capital con otras fuentes**

En el evento en que los abonos a capital se realicen con recursos diferentes a Caja Atrapada (es decir, con recursos provenientes de cualquier otra fuente, incluyendo la sustitución de pasivos o nuevos créditos) y el saldo de la operación al momento de realizar el pago supere 800 SMMLV, de acuerdo con la Ley 1555 de 2012, así como las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, EL LOCATARIO deberá pagarlo a LA COMPAÑÍA a título de sanción cero punto cinco por ciento (0.5%) más IVA del valor del abono a capital. Para el efecto, EL LOCATARIO deberá notificar por escrito a LEASING BANCOLOMBIA con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles sobre su intención de efectuar el abono a capital. En el evento en que los recursos para el abono a capital provengan de emisiones de títulos valores en el mercado local o externo, los abonos a capital deberán notificarse a LEASING BANCOLOMBIA con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por Caja Atrapada la definición dada en el OTROS INTEGRALES AL CONTRATO DE CRÉDITO PARA LA CONCESIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ junto con sus modificaciones, adiciones y/o adaptaciones, en los términos allí contemplados.

Cuando la aplicación sea a capital con disminución del canon, estos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia **10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO.** Los pagos que EL LOCATARIO haga a LA COMPAÑÍA, tendrán el siguiente orden de imputación en orden de antigüedad:

1° A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con LA COMPAÑÍA.

2° A los cánones vencidos, respecto de cualquier contrato celebrado con LA COMPAÑÍA.

3° A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con LA COMPAÑÍA.

4° A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con LA COMPAÑÍA.

5° A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con LA COMPAÑÍA.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, LA COMPAÑÍA elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a EL LOCATARIO su adopción.

#### **11. DERECHOS DE EL LOCATARIO.**

A. Usar y gozar EL(LOS) BIEN(ES) en debida forma.

B. Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por LA COMPAÑÍA en la página web: [www.leaseingbankcolombia.com](http://www.leaseingbankcolombia.com).

C. Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna.

#### **12. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA**

A. Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente contrato ceda a EL LOCATARIO.

B. Realizar, con cargo a EL LOCATARIO, visitas de inspección previamente concertadas con el LOCATARIO y avalúo(s) para verificar el estado de EL(LOS) BIEN(ES).

#### **13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO.**

A. Recibir EL(LOS) BIEN(ES), cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso, tenencia y explotación.

B. Pagar los cánones aún cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de EL(LOS) BIEN(ES).

C. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a EL LOCATARIO y/o a EL(LOS) BIEN(ES).

D. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, imputación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, multas, fotomultas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, cánones extraordinarios pactados contractualmente, y demás sumas que recaigan sobre EL(LOS) BIEN(ES) en el presente o en el futuro.

E. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente contrato.

F. Pagar el valor por las gestiones o trámites en el que incurra LA COMPAÑÍA bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de EL LOCATARIO, así como el valor en el que incurra LA COMPAÑÍA por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de EL LOCATARIO.

G. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que LA COMPAÑÍA hubiere incurrido o llegare a incurrir, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decidiera extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. LA COMPAÑÍA comunicará a EL LOCATARIO de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.

H. Pagar los gastos relacionados con la restitución del activo, tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.

I. Mantener EL(LOS) BIEN(ES) en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por LA COMPAÑÍA, EL(LOS) PROVEEDOR(ES), salvo el desgaste natural.

J. Controlar que EL(LOS) BIEN(ES) no se destine a actividades contrarias a la normalidad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.

K. Instalar en EL(LOS) BIEN(ES) la placa dispositiva y demás elementos exigidos por LA COMPAÑÍA o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os). LA COMPAÑÍA podrá exigir la información necesaria a EL LOCATARIO.

L. Suministrar información y documentación completa y veraz a LA COMPAÑÍA, cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.

M. Conservar los documentos o formatos suministrados por LA COMPAÑÍA sin alteraciones.

N. Presentar oposición y/o defensa adecuadas en caso de que EL(LOS) BIEN(ES) fuer(n) perseguido(s) en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto EL LOCATARIO en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del contrato de ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING y dará aviso por escrito a LA COMPAÑÍA.

O. Obtener y mantener vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias y certificados exigidos por las autoridades competentes para el uso y operación de EL(LOS) BIEN(ES) y asumir el costo de los mismos. Para

aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de LA COMPAÑIA, EL LOCATARIO se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.

- P. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de el(los) inmueble(s) y asistir a las Asambleas de copropietarios.
- Q. Cumplir con las normas relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en EL(LOS) BIEN(ES) y con los términos de la licencia, para su vigencia y uso.
- R. Solicitar autorización expresa a LA COMPAÑIA para: i) Realizar mejoras y/o construir sobre EL(LOS) BIEN(ES), las cuales estarán a cargo de EL LOCATARIO sin que por ella(s) tenga derecho a compensación alguna. Tratándose de mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause deterioro de EL(LOS) BIEN(ES). ii) Realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de el(los) bien(es). iii) Entregar a terceros EL(LOS) BIEN(ES) bajo cualquier modalidad contractual, y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- S. Avisar a LA COMPAÑIA y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado.
- T. No gravar EL(LOS) BIEN(ES) con cualquier clase de cargas o garantías.
- U. Suscribir a la firma del contrato un poder irrevocable para que LA COMPAÑIA pueda realizar y pagar, en nombre de EL LOCATARIO, los trámites y valores necesarios para hacer el traspaso(s) de EL(LOS) BIEN(ES), cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato.
- V. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.
- W. Dejar incorporadas en el(los) bien(es) las piezas de repuesto que se le instalan a el(los) bien(es) durante la vigencia del contrato sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.
- X. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por LA COMPAÑIA, especialmente EL LOCATARIO se obliga a hacer entrega a satisfacción de LA COMPAÑIA de la certificación fiduciaria en la cual LA COMPAÑIA figure en calidad de beneficiario de la fuente de pago de las obligaciones dinerarias adquiridas por EL LOCATARIO en virtud del presente contrato. Así mismo, EL LOCATARIO asume la obligación de mantener en la cuenta de reserva de la fuente de pago mencionada una suma equivalente a 1.3 veces el monto del seguro canón en los términos de numeral 8 del presente contrato.
- Y. EL LOCATARIO se obliga a dar cumplimiento a los compromisos positivos, compromisos negativos y a los indicadores financieros pactados en el OTROSI INTEGRAL AL CONTRATO DE CREDITO PARA LA CONCESIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ suscrito el 15 de diciembre de 2011 junto con sus modificaciones, adiciones y adecuaciones, en los términos allí contemplados.

**PARAGRÁFO:** Cuando LA COMPAÑIA pague alguna de las sumas anteriormente citadas, EL LOCATARIO deberá reembolsarle dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

#### 14. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

- A. Adquirir EL(LOS) BIEN(ES).
- B. Permitir el uso y goce de EL(LOS) BIEN(ES) siempre que EL LOCATARIO esté cumpliendo sus obligaciones.
- C. Eximirlo de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de EL(LOS) BIEN(ES), cuando sea imputable a LA COMPAÑIA.
- D. Transferir a EL LOCATARIO, o a quien este indique por escrito EL(LOS) BIEN(ES), en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la opción de compra.
- E. Mantener a disposición de EL LOCATARIO todos los comprobantes que soporten la celebración y ejecución del contrato.

**15. CLAUSULA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** EL LOCATARIO se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con EL(LOS) BIEN(ES) y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de LA COMPAÑIA y la mantendrá indemne de toda pérdida, demerco, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados.

EL LOCATARIO informará a LA COMPAÑIA aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con EL(LOS) BIEN(ES) o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

**16. RESPONSABILIDAD.** La guarda material y jurídica de EL(LOS) BIEN(ES) radica en cabeza de EL LOCATARIO por tener éste el uso y goce de EL(LOS) BIEN(ES). En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

**EL LOCATARIO** se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, alteraciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normalidad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

**17. SOLIDARIDAD.** Las partes declaran que son acreedores y deudores recíprocamente en cuanto a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de ellas, consignadas en este contrato o establecidas en la ley. Cuando sean varios locatarios, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva.

**18. DE LOS SEGUROS:** **EL LOCATARIO** por tener la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** se compromete durante la vigencia del contrato a contratar y mantener vigentes la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de el(los) bien(es). De la misma forma se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. La beneficiaria única de la(s) póliza(s) deberá ser **LA COMPAÑÍA** y en responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) podrán ser también los terceros afectados.

**LA COMPAÑÍA**, podrá rechazar la póliza individual endosada por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o la compañía de seguros no cumpla con la calificación, y las políticas publicadas por **LA COMPAÑÍA** en la página web: [www.leasingbanco.com](http://www.leasingbanco.com).

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **LA COMPAÑÍA**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas. **LA COMPAÑÍA** como propietaria de **EL(LOS) BIEN(ES)** estará facultada para incluirlos; en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto. Durante el plazo del contrato, siempre y cuando **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) BIEN(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

**LA COMPAÑÍA** podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s), desde el momento del pago. **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **LA COMPAÑÍA** y éste lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

**EL LOCATARIO** mantendrá actualizados los valores de **EL(LOS) BIEN(ES)** durante la vigencia de la póliza para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados.

Con el fin de que **EL LOCATARIO** tenga conocimiento del clausulado de las pólizas mencionadas en el contrato, **LA COMPAÑÍA** le hará entrega de una copia de las mismas en el momento de la asegurabilidad de activo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES.** En caso de siniestro parcial o total, **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente éste se obliga a pagar a **LA COMPAÑÍA** el valor faltante para el costo de las reparaciones y el valor no cubierto por infraseguro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES.** En caso de pérdida total, **LA COMPAÑÍA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviera pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LA COMPAÑÍA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobre alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO** podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO**, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir **EL LOCATARIO** por indemnización de una pérdida parcial, deberán ser destruidas exclusivamente por éste, a la reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

**PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA.** Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (incontenidos), en los cuales **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** est(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** dicha póliza cuya beneficiaria única es **LA COMPAÑÍA**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso que **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LA COMPAÑÍA**, se le hará entrega a **EL LOCATARIO**, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

**19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por vencimiento del término máximo establecido en la etapa de anticipos o el de duración del contrato.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.** LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de EL(LOS) BIEN(ES), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo pero sin limitarse a, las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.
- B. Por incumplimiento de EL(LOS) PROVEEDOR(ES) en la etapa de anticipos.
- C. Por el no pago oportuno de canon por un (1) periodo o más.
- D. Por vencimiento del término establecido para la etapa de anticipos.
- E. Cuando EL(LOS) BIEN(ES) sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s) a LA COMPAÑÍA y/o por embargo de la opción de compra.
- F. La disolución o liquidación, o la muerte, de EL LOCATARIO, sin perjuicio de la solidaridad pactada en el presente contrato.
- G. Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, EL LOCATARIO se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de LA COMPAÑÍA.
- H. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO, o en la(s) garantía(s) otorgada(s), o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de EL(LOS) BIEN(ES), con respecto a aquellos sobre los cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO durante la etapa de anticipos o la vigencia del contrato.
- I. En caso que EL LOCATARIO llegue a ser: (i) vinculeado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) involucrado en éstas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. De igual forma se podrá dar por terminado si: ) Antes de realizarse el pago a EL(LOS) PROVEEDOR(ES), este/os llega(n) o encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o. ii) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) solite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.

J. Por presentarse una o varias causas de incumplimiento establecidas en el OTROSI INTEGRAL AL CONTRATO DE CREDITO PARA LA CONCESION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DE BOGOTA suscrito el 15 de diciembre de 2011, junto con sus modificaciones, adiciones y/o adecuaciones.

**PARAGRAFO:** en los eventos anteriores se deberá enviar una comunicación informando esta situación.

**21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO.** EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento de término, en los siguientes eventos:

- A. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LA COMPAÑÍA que hayan causado daño o perjuicio demostrado a EL LOCATARIO.
- B. Por solicitud de ciente en los términos de la Ley 1555 de 2012 o sus modificaciones por la cual se regulan los pagos anticipados.

**22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Una vez iniciado el plazo, si EL LOCATARIO decide hacer un prepago total de contrato, éste podrá elegir entre:

**A. EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para a(las) transferencias) de la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES).

**B. NO EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, EL LOCATARIO deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Lo anterior no libera a EL LOCATARIO de restituir EL(LOS) BIEN(ES) conforme a lo estipulado en este contrato.

**PARÁGRAFO:** Las opciones mencionadas podrán efectuarse, siempre y cuando, EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA COMPAÑÍA y sin perjuicio de la sanción por prepago a que hubiere lugar de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

**23. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.** EL LOCATARIO comunicará por escrito a LA COMPAÑÍA mínimo con treinta (30) días calendario, de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando el valor de contado, en la fecha pactada la suma definida como valor de la opción de compra. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto con LA COMPAÑÍA.

En el evento que la tradición de EL(LOS) BIEN(ES) requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de EL(LOS) BIEN(ES), para lo cual, EL LOCATARIO, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a LA COMPAÑÍA los documentos requeridos para el efecto. Una vez aportada esta documentación LA COMPAÑÍA le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichas trámites.

**24. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA:** Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

**25. RESTITUCIÓN.** Terminado, resuelto o resollado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL LOCATARIO ejerza la opción de compra, éste restituirá a LA COMPAÑÍA, EL(LOS) BIEN(ES) en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos. La restitución se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación, resolución o resolución, en el sitio indicado por LA COMPAÑÍA, y todos los gastos asociados a esta restitución deberán ser asumidos por EL LOCATARIO.

**26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, EL LOCATARIO pagará a LA COMPAÑÍA, lo siguiente:

A. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de EL LOCATARIO. Las partes convienen que por el pago del Interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de LA COMPAÑÍA a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

B. En caso que LA COMPAÑÍA termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, EL LOCATARIO, adicional a los intereses moratorios, pagará a LA COMPAÑÍA los cánones vencidos y no pagados y a título de pena, una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

**27. CESIÓN DE DERECHOS O DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL.** EL LOCATARIO sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de LA COMPAÑÍA y de TRANSMILENIO. La cesión mencionada se hará en las condiciones inicialmente pactadas y en el estado en que se encuentra el contrato al momento de la cesión.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que LA COMPAÑÍA, en desarrollo de procesos de titulación realice del contrato de leasing, de los flujos derivados del mismo, de las garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de EL LOCATARIO bajo dicho contrato, de los planes que constituyen su objeto y de las pólizas de seguro que los amparan.

**28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.** EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de tales solicitudes se encuentra publicado en la página web: [www.leasingbancolombia.com](http://www.leasingbancolombia.com).

**29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS.** EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para conseguirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en y con el presente contrato.

**30. MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan y podrá acudir a la jurisdicción ordinaria. Para tal efecto LA COMPAÑÍA podrá utilizar el contrato y/o el pagaré que tenga o llegue a tener a su favor.



**31. EJECUCIÓN ESPECIAL DE LOS BIENES ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO** EL LOCATARIO acepta que LA COMPAÑÍA podrá acudir a mecanismo de ejecución especial previsto en la normatividad que regula la materia de garantías mobiliarias, para obtener la restitución de la tenencia de EL(LOS) BIEN(ES), en el evento de configurarse alguna(s) de las causales de terminación unilateral establecidas en el presente contrato.

**32. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:** LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con EL(LOS) BIEN(ES), podrá llamar en garantía a EL LOCATARIO según lo establecen las normas que regulan la materia.

**33. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integrante de este contrato la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a LA COMPAÑÍA, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato y el OTROS. INTEGRAL AL CONTRATO DE CREDITO PARA LA CONCESIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ suscrito el 15 de diciembre de 2011 junto con sus modificaciones, adiciones y/o adecuaciones.

**34. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:** Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosi suscrito por las partes, o a través de una comunicación enviada por EL LOCATARIO y podrá ser aceptada por escrito por LA COMPAÑÍA.

**35. AUTORIZACIÓN.** EL LOCATARIO concede a LA COMPAÑÍA el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en los bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el (los) bienes) objeto del presente contrato, así como a la información de EL LOCATARIO que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) bien(es).

**36. SARLAFT.** EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

**37. ANTICORRUPCIÓN:** EL LOCATARIO se obliga a i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado, iii) A mantener informada a LA COMPAÑÍA sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública

**38. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo

Para constancia se firma en Bogotá por las partes a los 21 días del mes de Agosto de 2014, en dos ejemplares del mismo valor probatorio



Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569

## PARTE II DATOS GENERALES

### DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante HENRY RAMIREZ CUESTA  
Documento de identidad 79.445.699  
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

### DATOS LOCATARIO(S).

Denominación CONSORCIO EXPRESS SAS  
Escritura de constitución DOC PRIV de Junio 24 de 2010 de la Notaria 99 de BOGOTÁ

Representante JARAMILLO BOTERO ANDRES  
Calidad REPRESENTANTE LEGAL  
Documento de identidad 16.747.758  
Autorización REQUIERE AUTORIZACION DE JUNTA

### BIENES Y PROVEEDORES

#### PROVEEDOR CONSORCIO EXPRESS SAS

Descripción del activo 30 BUSSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4'2 CON CARROCERIA

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$15143211497

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

### CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos DTF I.A. + 3,75 puntos.  
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A. + 3,75 puntos.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.



## Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569

Tasa Básica de Referencia: DTF T.A.

Modalidad : Vencida  
 Plazo del contrato : 120 meses  
 Periodicidad de pago : Trimestral  
 Periodo de gracia : 0  
 Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Inicial : 0,00

### DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.  
 Porcentaje de la Opción : 10000000 %  
 Valor : Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

### DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

#### Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

#### Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

#### Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo



Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569

**Valor Asegurado:**

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

**PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.**

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(s) a **EL LOCATARIO**.

**EL LOCATARIO**, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), que para el efecto realizará **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.

Firma

**LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

**8.500.592.943**

**HENRY RAMIREZ CUESTA**

**C.C. 79.445.699**

**APODERADO(A) ESPECIAL**

Firma

**CONSORCIO EXPRESS SAS**

**9.003.657.403**

**ANDRES JARAMILLO BOTERO**

**C.C. 16.747.758**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 21 de Agosto de 2014**

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

**BIENES Y PROVEEDOR(ES)**

**PROVEEDOR CONSORCIO EXPRESS SAS**

Descripción del activo : 30 BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

**INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS**

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW554  
Número de motor : D5F11477238  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R926EE360618  
Número de chasis : 9BVT8R926EE360618

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW556  
Número de motor : D5F11495817  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R923EE360639  
Número de chasis : 9BVT8R923EE360639

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW557  
Número de motor : D5F11510009  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R925EE360674  
Número de chasis : 9BVT8R925EE360674

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW559  
Número de motor : D5F11498711  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R928EE360670  
Número de chasis : 9BVT8R928EE360670

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW562  
Número de motor : D5F11498712  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R924EE360679  
Número de chasis : 9BVT8R924EE360679

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW563  
Número de motor : D5F11506468  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R920EE360680  
Número de chasis : 9BVT8R920EE360680

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW564  
Número de motor : D5F11498708  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R928EE360667  
Número de chasis : 9BVT8R928EE360667

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW565  
Número de motor : D5F11498709  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R927EE360689  
Número de chasis : 9BVT8R927EE360689

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW566  
Número de motor : D5F11508551  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R923EE360690  
Número de chasis : 9BVT8R923EE360690

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW568  
Número de motor : D5F11498908  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R923EE360673  
Número de chasis : 9BVT8R923EE360673

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW569  
Número de motor : D5F11498882  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R922EE360678  
Número de chasis : 9BVT8R922EE360678

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW570  
Número de motor : D5F11498884  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R924EE360682  
Número de chasis : 9BVT8R924EE360682

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW572  
Número de motor : D5F11498713  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R922EE360664  
Número de chasis : 9BVT8R922EE360664

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA



**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW573  
Número de motor : D5F11498906  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R924EE360665  
Número de chasis : 9BVT8R924EE360665

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW574  
Número de motor : D5F11498907  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R926EE360666  
Número de chasis : 9BVT8R926EE360666

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW575  
Número de motor : D5F11507916  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R926EE360683  
Número de chasis : 9BVT8R926EE360683

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW576  
Número de motor : D5F11506463  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R928EE360684  
Número de chasis : 9BVT8R928EE360684

## Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569

### ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW577  
Número de motor : D5F11506461  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R92XEE360685  
Número de chasis : 9BVT8R92XEE360685

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW579  
Número de motor : D5F11462782  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R928EE360605  
Número de chasis : 9BVT8R928EE360605

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW582  
Número de motor : D5F11513736  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R926EE360781  
Número de chasis : 9BVT8R926EE360781

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW583  
Número de motor : D5F11513061  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R928EE360782  
Número de chasis : 9BVT8R928EE360782

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW584  
Número de motor : D5F11513924  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R92XEE360783  
Número de chasis : 9BVT8R92XEE360783

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW585  
Número de motor : D5F11506454  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R927EE360675  
Número de chasis : 9BVT8R927EE360675

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW586  
Número de motor : D5F11510016  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R929EE360676  
Número de chasis : 9BVT8R929EE360676

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW587  
Número de motor : D5F11498905  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R920EE360677  
Número de chasis : 9BVT8R920EE360677

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WEW588  
Número de motor : D5F11498881  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R922EE360681  
Número de chasis : 9BVT8R922EE360681

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WGH640  
Número de motor : D5F11509997  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R925EE360691  
Número de chasis : 9BVT8R925EE360691

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WGH641  
Número de motor : D5F11510358  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R929EE360743  
Número de chasis : 9BVT8R929EE360743

## Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569

### ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WGH642  
Número de motor : D5F11510361  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R920EE360744  
Número de chasis : 9BVT8R920EE360744

Descripción del activo : BUSES PADRONES HIBRIDOS VOLVO B215 RH 4\*2 CON CARROCERIA

Marca : VOLVO  
Referencia : B215 RH4X2  
Modelo : 2014  
Placa Intra : WGH643  
Número de motor : d5f11510360  
Color : ROJO  
Número de Serie : 9BVT8R922EE360745  
Número de chasis : 9BVT8R922EE360745

**Valor de los Bienes + IVA :** **15,143,211,497**

Canon extraordinario inicial : 0

Fecha de Iniciación del Plazo: 04/02/2016

El canon estipulado para el contrato de arrendamiento financiero Leasing incluye un costo Financiero del 2.48% Trimestral equivalente al 10.27 % efectivo anual, para el primer periodo de revisión de la tasa para el contrato.

Fecha para la primera determinación de la tasa : 04/11/2025

**Tabla de Amortización Estimada.** De conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la ley 223/95, el canon de arrendamiento se discriminará así:

| Cuota | Fecha      | Vr. del canon | Abono de Capital | Costo Financiero | Amortización Extraordinaria |
|-------|------------|---------------|------------------|------------------|-----------------------------|
| 1     | 04/05/2016 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |
| 2     | 04/08/2016 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |
| 3     | 04/11/2016 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |
| 4     | 04/02/2017 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |
| 5     | 04/05/2017 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |
| 6     | 04/08/2017 | 374.758.898   |                  | 0                | 374.758.898                 |

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

|    |            |               |               |             |
|----|------------|---------------|---------------|-------------|
| 7  | 04/11/2017 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 8  | 04/02/2018 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 9  | 04/05/2018 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 10 | 04/08/2018 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 11 | 04/11/2018 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 12 | 04/02/2019 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 13 | 04/05/2019 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 14 | 04/08/2019 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 15 | 04/11/2019 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 16 | 04/02/2020 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 17 | 04/05/2020 | 374.758.898   | 0             | 374.758.898 |
| 18 | 04/08/2020 | 1.274.265.660 | 899.506.762   | 374.758.898 |
| 19 | 04/11/2020 | 352.498.220   | 1             | 352.498.219 |
| 20 | 04/02/2021 | 1.252.004.982 | 899.506.763   | 352.498.219 |
| 21 | 04/05/2021 | 330.237.541   | 0             | 330.237.541 |
| 22 | 04/08/2021 | 1.229.744.304 | 899.506.763   | 330.237.541 |
| 23 | 04/11/2021 | 307.976.862   | 0             | 307.976.862 |
| 24 | 04/02/2022 | 1.432.360.316 | 1.124.383.454 | 307.976.862 |
| 25 | 04/05/2022 | 280.151.014   | 0             | 280.151.014 |
| 26 | 04/08/2022 | 1.404.534.468 | 1.124.383.454 | 280.151.014 |
| 27 | 04/11/2022 | 252.325.166   | 0             | 252.325.166 |
| 28 | 04/02/2023 | 1.376.708.620 | 1.124.383.454 | 252.325.166 |
| 29 | 04/05/2023 | 224.499.318   | 0             | 224.499.318 |
| 30 | 04/08/2023 | 1.348.882.771 | 1.124.383.453 | 224.499.318 |
| 31 | 04/11/2023 | 196.673.470   | 0             | 196.673.470 |
| 32 | 04/02/2024 | 1.508.454.166 | 1.311.780.696 | 196.673.470 |
| 33 | 04/05/2024 | 164.209.981   | 1             | 164.209.980 |
| 34 | 04/08/2024 | 1.475.990.676 | 1.311.780.696 | 164.209.980 |
| 35 | 04/11/2024 | 131.746.491   | 0             | 131.746.491 |
| 36 | 04/02/2025 | 1.031.253.253 | 899.506.762   | 131.746.491 |
| 37 | 04/05/2025 | 109.485.813   | 1             | 109.485.812 |
| 38 | 04/08/2025 | 1.008.992.575 | 899.506.763   | 109.485.812 |
| 39 | 04/11/2025 | 87.225.133    | 0             | 87.225.133  |
| 40 | 04/02/2026 | 3.460.375.492 | 3.373.150.359 | 87.225.133  |

La cuota cero (0) es el valor del Canon extraordinario inicial.

La variación que se presente en los valores expresados en la tabla anterior es consecuencia de la tasa interés variable.

Valor Opción de compra : \$151.432.115

Fecha de pago de la Opción de Compra: 04/02/2026

**Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 168569**

**ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO**

**DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

**Compañía de Seguros:**

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Nit : 8.600.095.786

Nombre : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA  
Nit : 8.917.000.379

**Ramo de Seguros, y Coberturas o Amparos:**

**AUTOMOVILES**

**COBERTURAS:** Responsabilidad Civil Extracontractual, Pérdida Total y Parcial Daños, Pérdida Total y Parcial Hurto, Daños al Vehículo por Terremoto, Temblor de Tierra y/o Erupción, Amparo Patrimonial por Daños.

**Tipo de Seguro por Ramo:**

RESP CIVIL EXTRA CONTRACTUAL : Endoso  
AUTOMOVILES : Endoso

**Valor Asegurado:**

AUTOMOVILES \$14,293,669,576.00

RESP CIVIL EXTRA CONTRACTUAL \$ 900,000,000.00



NIT. 900.365.740-3 REGIMEN COMÚN  
Actividad Económica 4921  
ICA Tarifa 1.11 x 1000

## FACTURA DE VENTA 0697

Para Factura de Venta se asimila a todas sus efectos  
legales a un título Valor Ley 1231 del 17 Julio de 2008

Señores LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA  
NIT e C. C. 860.059.294 - 3  
Dirección: CLL 30 A No 6 - 38 Piso 17  
Teléfono:  
Condiciones de pago: 4886000 Ext. 16412 Luz Adriana Suarez

| Fecha Factura     | Día | Mes | Año  |
|-------------------|-----|-----|------|
|                   | 10  | Dic | 2015 |
| Fecha Vencimiento | Día | Mes | Año  |
|                   | 10  | Dic | 2015 |

| Descripción                                | Cantidad | Valor Unitario    | Valor Total       |
|--------------------------------------------|----------|-------------------|-------------------|
| VENTA DE ACTIVOS FIJOS - 30 BUSES HIBRIDOS |          | \$ 15.143.211.497 | \$ 15.143.211.497 |
| CONTRATO: 168569<br>SEGÚN RELACION ANEXA   |          |                   |                   |

Sum. CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS  
SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Sub Total              | \$ 15.143.211.497 |
| I.V.A.                 | \$ 0              |
| Total                  | \$ 15.143.211.497 |
| Retención en la fuente | \$ 151.432.115    |
| Retención de I.V.A.    |                   |
| Retención de I.C.A.    |                   |
| Otras Retenciones      |                   |
| Total a Pagar          | \$ 14.991.779.382 |

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No 000011 30 ENERO 2011  
AGENTES DE RETENCIÓN DE ICA E IVA EN OPERACIONES COM.  
RÉGIMEN COMÚN Y SIMPLIFICADO  
NUMERACIÓN AUTORIZADA No CE0543 AL CE02000 SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN  
No 376000085153 DE FECHA 13/03/2015

Observaciones

Entregado

Recibí a entera Satisfacción:



Radicado: 201507171345  
Fecha: 2015/12/18 4:55 PM

Nº 850 099 7943

Chao

Bancolombia

Tpo: FACTURA DE VENTA  
LUZ ADRIANA SUAREZ DELGADO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633**

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NIT:** 890903938-8

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633**

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Juan Carlos Mora Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016             | CC - 70563173  | Presidente                                                 |
| Mauricio Botero Wolff<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018              | CC - 71788617  | Vicepresidente de Servicios<br>Administrativos y Seguridad |
| José Humberto Acosta Martín<br>Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012        | CC - 19490041  | Vicepresidente Financiero                                  |
| Rodrigo Prieto Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011               | CC - 71739276  | Vicepresidente de Riesgos                                  |
| Claudia Patricia Echavarría Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020  | CC - 32141800  | Vicepresidente Jurídico y<br>Secretario General            |
| Esteban Gaviria Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019            | CC - 98553980  | Vicepresidente de Banca<br>Corporativa                     |
| Adriana Carolina Arismendi Vizquel<br>Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019 | CE - 416522    | Vicepresidente de Mercadeo                                 |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Paola Andrea León Avendaño<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021       | CC - 1032434015 | Representante Legal Judicial |
| Laura García Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 07/07/2021              | CC - 1214715728 | Representante Legal Judicial |
| Laura Fernanda Quiroga Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021 | CC - 1032471113 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Rueda De Los Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 03/09/2021        | CC - 1152455396 | Representante Legal Judicial |
| Jessica Marcela Rengifo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022 | CC - 1107048218 | Representante Legal Judicial |
| María Adelaida Posada Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005     | CC - 42775528   | Representante Legal Judicial |
| Carmen Helena Farías Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005   | CC - 52145340   | Representante Legal Judicial |
| Diana Cristina Carmona Valencia<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005  | CC - 43581923   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Hoyos Aristizabal<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005          | CC - 43751805   | Representante Legal Judicial |
| Claudia Celmira Quintero Tabares<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005 | CC - 52040173   | Representante Legal Judicial |
| María Fernanda Durán Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005     | CC - 66862097   | Representante Legal Judicial |
| César Augusto Hurtado Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006        | CC - 98555098   | Representante Legal Judicial |
| Jorge Alberto Pachón Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006      | CC - 79433590   | Representante Legal Judicial |
| Néstor Renne Pinzón Pinzón<br>Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006       | CC - 79691062   | Representante Legal Judicial |
| Margarita Silvana Pájaro Vargas<br>Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009  | CC - 22462701   | Representante Legal Judicial |
| Sergio Gutiérrez Yepes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009           | CC - 8163100    | Representante Legal Judicial |
| Juan Carlos Candil Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010     | CC - 72276809   | Representante Legal Judicial |
| Sandra Patricia Oñate Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010       | CC - 22519406   | Representante Legal Judicial |
| Diana Alejandra Herrera Hincapié<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011 | CC - 44007268   | Representante Legal Judicial |
| Alejandro Bravo Martínez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011         | CC - 94062843   | Representante Legal Judicial |
| Karen Tatiana Mejía Guardias<br>Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011     | CC - 57461965   | Representante Legal Judicial |
| Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011     | CC - 37720820   | Representante Legal Judicial |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Gonzalo Mario Vásquez Alfaro<br>Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011      | CC - 72290576   | Representante Legal Judicial |
| Andrea Marcela Zúñiga Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011       | CC - 52339125   | Representante Legal Judicial |
| Luz Maria Arbelaez Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012         | CC - 33816318   | Representante Legal Judicial |
| Isabel Cristina Ospina Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012     | CC - 39175779   | Representante Legal Judicial |
| Martha María Lotero Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012       | CC - 43583186   | Representante Legal Judicial |
| Juan David Gaviria Ayora<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013          | CC - 1130679175 | Representante Legal Judicial |
| Maria Helena Garzón Campo<br>Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013         | CC - 66821735   | Representante Legal Judicial |
| Ericson David Hernández Rueda<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014     | CC - 1140818438 | Representante Legal Judicial |
| Doris Adriana Prieto Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014    | CC - 20369716   | Representante Legal Judicial |
| Nancy Patricia Sánchez Sona<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014       | CC - 52020260   | Representante Legal Judicial |
| Ruth Stella Duarte Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014         | CC - 53101290   | Representante Legal Judicial |
| Monica Yamile Díaz Manrique<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014       | CC - 53038140   | Representante Legal Judicial |
| Noel Ardila Espitia<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015               | CC - 79302385   | Representante Legal Judicial |
| Jessica Armenta García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015            | CC - 1032390777 | Representante Legal Judicial |
| Andres Felipe Fetiva Rios<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015         | CC - 79972909   | Representante Legal Judicial |
| Cristina Rúa Ortega<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016               | CC - 1128428121 | Representante Legal Judicial |
| Sandra Milena Orjuela Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016   | CC - 52430144   | Representante Legal Judicial |
| Lida Patricia Suárez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016              | CC - 22667421   | Representante Legal Judicial |
| Diego Alejandro Uessler Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016      | CC - 1013598420 | Representante Legal Judicial |
| Luis Miguel Aldana Duque<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016          | CC - 80101002   | Representante Legal Judicial |
| Carolina Machado Ospina<br>Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017           | CC - 1036600785 | Representante Legal Judicial |
| Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018 | CC - 71386826   | Representante Legal Judicial |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                  |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------|
| Manuel Felipe Velandia Pantoja<br>Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018    | CC - 80871944   | Representante Legal Judicial           |
| Viviana Sirley Monsalve Cervantes<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018 | CC - 32240120   | Representante Legal Judicial           |
| Darío Alberto Gómez Galindo<br>Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018       | CC - 79786323   | Representante Legal Judicial           |
| Juan Esteban Saldarriaga Tamayo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018   | CC - 71260831   | Representante Legal Judicial           |
| Juan Manuel Franco Iriarte<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018        | CC - 1140847694 | Representante Legal Judicial           |
| Diana Marcela Páez Lozano<br>Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018         | CC - 43601262   | Representante Legal Judicial           |
| Yohanna Paola Navas Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019        | CC - 60391528   | Representante Legal Judicial           |
| Juan José Arbeláez Jaramillo<br>Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019      | CC - 1110548380 | Representante Legal Judicial           |
| Viviana Posada Vergara<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019            | CC - 1017201145 | Representante Legal Judicial           |
| Jennifer Andrea García Giraldo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019    | CC - 1037577944 | Representante Legal Judicial           |
| Laura Tatiana Lozano Vásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019      | CC - 1110560160 | Representante Legal Judicial           |
| Sergio Andrés Barón Méndez<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019        | CC - 79954939   | Representante Legal Judicial           |
| Milton Jair Castellanos Rincón<br>Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019    | CC - 80492059   | Representante Legal Judicial           |
| Laura Hoyos Isaza<br>Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019                 | CC - 1037616570 | Representante Legal Judicial           |
| Laura Restrepo Bustamante<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020         | CC - 1017165425 | Representante Legal Judicial           |
| Juan Sebastian Holguin Velásquez<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020  | CC - 1144091143 | Representante Legal Judicial           |
| Jorge Humberto Ospina Lara<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015        | CC - 15426697   | Vicepresidente Tecnología              |
| Ricardo Mauricio Rosillo Rojas<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019    | CC - 80417151   | Vicepresidente Corporativo             |
| Enrique Ignacio González Bacci<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015    | CC - 8748965    | Vicepresidente de Gestión de lo Humano |
| Mary Luz Pérez López<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021              | CC - 43618593   | Gerente de Zona Sur                    |
| Sergio David Correa Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 10/12/2021          | CC - 71775243   | Gerente de Zona Occidente              |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Germán Monroy Alarcón<br>Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019            | CC - 79042821  | Director Jurídico de Procesos<br>(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068330-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Director Jurídico de Procesos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Andrés Puyo Mesa<br>Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013                 | CC - 98545111  | Gerente de Zona Atlántico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Hernán Alonso Álzate Arias<br>Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011       | CC - 71723947  | Vicepresidente de Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Diofanor Bayona Ortiz<br>Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016            | CC - 88143750  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Jaime Alberto Villegas Gutiérrez<br>Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016 | CC - 80407282  | Vicepresidente de Servicios Corporativos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Juan Carlos Salazar Acosta<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018       | CC - 70566109  | Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Iván Alberto Marín De León<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018       | CC - 73107562  | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Liliana Galeano Muñoz<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017            | CC - 32608444  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Martha Cecilia Vásquez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018    | CC - 22579932  | Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Edgar Augusto Pinzón Triana<br>Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016      | CC - 93385435  | Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Juan Pablo Barbosa Valderrama<br>Fecha de inicio del cargo: 27/01/2022    | CE - 79980292  | Gerente de Zona Orinoquía y Amazonía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Carlos Alberto Chacón Vera<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018       | CC - 91263007  | Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Jorge Iván Otalvaro Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016        | CC - 98563336  | Vicepresidente de Servicios para los Clientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                                | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| María Cristina Arrastia Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019       | CC - 42887911         | Vicepresidente de Negocios                                                 |
| David Alejandro Botero López<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019        | CC - 71787021         | Vicepresidente de Sufi                                                     |
| Alba Lucia Nieto Gallego<br>Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017            | CC - 24367646         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana                  |
| Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016 | CC - 71339001         | Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes                   |
| Isabel Cristina Gomez Briñez<br>Fecha de inicio del cargo: 24/02/2022        | CC - 52058358         | Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe      |
| Felix Ramon Cardenas Solano<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013         | CC - 12132728         | Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro      |
| Farith Torcorama Lizcano Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013      | CC - 60348636         | Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro |
| Fernando Antero Bedoya Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014       | CC - 98557727         | Gerente de Zona Suroeste y Chocó                                           |
| Luz María Velásquez Zapata<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019          | CC - 43543420         | Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas                               |
| Tatiana Paola López Cabrera<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019         | CC - 22786900         | Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes                           |
| Maria Antonieta Restrepo Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015    | CC - 42888544         | Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia                        |
| Santiago López Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021             | CC - 8125238          | Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia                  |
| Juan Camilo Vélez Arango<br>Fecha de inicio del cargo: 29/07/2021            | CC - 71788574         | Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur                     |
| Lucas Ochoa Garcés<br>Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017                  | CC - 71686792         | Vicepresidente de Riesgos Colombia                                         |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633**

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                      | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María Teresa Díez Castaño<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017 | CC - 66828920         | Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).                                                                                         |
| Cipriano López González *<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020 | CC - 71748388         | Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Luz Adriana Ruiz Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019  | CC - 41921868         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Alba Inés Arzayus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020   | CC - 31174889         | Gerente de Zona Personas y Pymes Valle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Roberto Matuk Bertolotto<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017  | CC - 80420669         | Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Alfredo Sanmiguel Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017 | CC - 79568413         | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Javier Humberto Alarcón Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017   | CC - 8734296   | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Maria Elvira Ayure Acevedo<br>Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019       | CC - 51990398  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Julián Gomez Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017             | CC - 18592804  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ricardo Cantor Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019             | CC - 79560408  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Juan Pablo Arango Zuluaga<br>Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017        | CC - 10033913  | Gerente de Zona Eje Cafetero Norte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| German Barbosa Diaz<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017              | CC - 79489963  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan José Bonilla Londoño<br>Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018        | CC - 76318190  | Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Luis Ignacio Gomez Moncada<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018       | CC - 98668588  | Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Sandra Patricia Contreras Rangel<br>Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018 | CC - 27633467  | Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Antonio Carlos Buelvas Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017     | CC - 78753169  | Gerente de -Zona Sinu y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Liliana Patricia Vasquez Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019   | CC - 30313894  | Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carlos Andrés Arango Botero<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019   | CC - 71774523   | Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carolina Moreno Moreno<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019        | CC - 52380910   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Jairo Andrés Gamboa Estévez<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019   | CC - 91513262   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068313-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Santiago Lozano Bolívar<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2021       | CC - 1037579506 | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Olga Elena Osorio Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019       | CC - 32729094   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Alexander Gutiérrez Abdallah<br>Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019  | CC - 79946671   | Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Jorge Alberto Arango Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019 | CC - 98547135   | Vicepresidente de Gestión de Inversiones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022068307-000 del día 30 de marzo de 2022, que con documento del 22 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente de Gestión de Inversiones y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 2991 del 22 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).       |
| Luis Miguel Zapata Herrera<br>Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019    | CC - 1037579339 | Vicepresidente de Ecosistemas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Jairo Andrés Sossa Romero<br>Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019     | CC - 79888115   | Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------|
| María Camila Plata Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019          | CC - 52996832   | Gerente de zona Empresas Bogotá 1                                   |
| Patricia Berenice Álvarez García<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019  | CC - 32730092   | Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros |
| Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019 | CC - 94460823   | Vicepresidente Negocios Empresariales                               |
| Rafael Augusto Martínez Padilla<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019   | CC - 80758408   | Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero                       |
| Sara Mejía Uribe<br>Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019                  | CC - 1128404164 | Gerente de Zona Antioquia y Caribe                                  |
| Andrés Felipe Márquez Villaquirán<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019 | CC - 94060266   | Gerente de Zona Empresas Sur                                        |
| Nicolás Celis Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019             | CC - 80198853   | Gerente de Zona Empresas Centro                                     |
| Liliana Margarita Valle Pimentel<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019  | CC - 52864659   | Gerente de Zona Empresas Bogotá 3                                   |
| Alejandro Villegas Calero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 6384456    | Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros             |
| Carlos Andrés Vélez Posada<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021        | CC - 71748583   | Gerente de Zona Antioquia 2                                         |
| Andrea Carolina Medina Brando<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019     | CC - 40046203   | Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo      |
| Alejandro Marin Restrepo<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019          | CC - 71788131   | Gerente de Zona Empresas Antioquia 1                                |
| Maria Juliana Mora Sarria<br>Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019         | CC - 31571662   | Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales       |
| Yesid Darío Corredor Issa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021         | CC - 79950139   | Gerente de Zona empresas Bogotá 2                                   |
| Juan Manuel Hernandez Forst<br>Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020       | CC - 15349723   | Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos                       |

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                         | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020 | CC - 98663578  | Director Jurídico de Negocios Corporativos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298208-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 27 de octubre de 2020 renunció al cargo de Director Jurídico de Negocios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2971 del 27 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gustavo Adolfo Duque Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020            | CC - 94446269  | Vicepresidente Control Financiero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| José Mauricio Rodríguez Ríos<br>Fecha de inicio del cargo: 24/09/2020          | CC - 71729108  | Vicepresidente Corporativo de Auditoría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Carlos Andrés Aldana Gantiva<br>Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021          | CC - 80095314  | Director Jurídico de Finanzas y Mercado de Capitales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Maria Adelaida Restrepo Velez<br>Fecha de inicio del cargo: 22/07/2021         | CC - 43873630  | Directora Jurídica de Innovación y Alianzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Diego Fernando Mejía Sierra<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021           | CC - 98665404  | Gerente de Zona Suroriente y Magdalena Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Diego Andrés Ramírez Navarrete<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021        | CC - 80540293  | Gerente de Zona Suroccidente Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Luis Alberto Guerrero Villacorte<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021      | CC - 94301348  | Gerente de Zona Cali 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| María Clara Ramírez Tobón<br>Fecha de inicio del cargo: 08/10/2021             | CC - 39786843  | Gerente de Zona Preferencial Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Edgar Giovanni Niño Gomez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021             | CC - 79685065  | Gerente de Zona Industrial Bogotá y Sabana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Carlos Andrés Vivas Jiménez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021           | CC - 94446140  | Gerente de Zona Cali 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Eduardo Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022                 | CC - 19472098  | Gerente de Zona de Otras Regiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Jorge Eduardo Andrade Yances<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022          | CC - 73136784  | Gerente de Zona Bogotá y Cundinamarca                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Luis Alfonso Diez Parra<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2022               | CC - 98563513  | Gerente de Zona Antioquia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Pablo Andrés Armas Mendoza<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022            | CC - 72260209  | Gerente de zona Empresas Caribe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Olga Helena Posada Hurtado<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022            | CC - 43548044  | Directora Jurídica Societaria y Corporativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2921657995577633**

Generado el 04 de abril de 2022 a las 15:39:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor:

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA – SECCIÓN TERCERA-**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** Proceso de REPARACION DIRECTA instaurado por **MARY LUZ MADERO BELTRAN, HECTOR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, YOJAN ARMANDO LEMUS MADERO, SANTIAGO LEMUS SANCHEZ, JOSE ISIDRO LEMUS LIMAS, MARIA EVANGELINA BELTRAN DE MADERO, LESLI LIRIAN LESMES JIMENEZ, ALISSON SOFIA LEMUS LESMES, SARA VALENTINA LEMUS LESMES, LUISA FERNANDA ACUÑA GUTIERREZ Y FREDY HERNAN MADERO BELTRAN** en contra de **TRANSMILENIO S.A., CONSORCIO EXPRESS S.A.S., BANCOLOMBIA S.A.**

**Radicado:** 11001334306620210019500

**Asunto:** Poder especial

**Carmen Helena Farías Gutiérrez**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía número 52.145.340, obrando en nombre y representación de la sociedad **Bancolombia S.A** antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de financiamiento, quien mediante Escritura Pública No. 1124 del 30 de Septiembre de 2016 de la Notaría 14 de Medellín, formalizó fusión por absorción que no fue objetada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con la Resolución Nro. 1171 del 16 de septiembre de 2016, en virtud de la cual Bancolombia S.A., entidad absorbente, absorbe a la sociedad Leasing Bancolombia S.A. quedando esta última disuelta sin que sea necesaria su liquidación. Que de conformidad con lo que establece el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 60 Numeral 3 literales a y c: “La entidad absorbente o la nueva, adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas sin necesidad de trámite adicional alguno”, “y los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno”, manifiesto que confiero de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a la Doctora **Sonia Patricia Martínez Rueda**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.837.703 expedida en Bogotá D.C, abogada con Tarjeta Profesional número 51.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a Bancolombia S. A. antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, en el proceso administrativo de reparación directa que en su contra se adelanta.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, contestar la demanda, presentar excepciones previas y de mérito, recursos, incidentes, efectuar llamamientos en garantía, tachar de falso los documentos e iniciar incidentes de autenticidad y todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las propias previstas en la Ley 1437 de 2011 para el trámite de la acción de reparación directa.

A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se indica que la dirección electrónica de **Bancolombia**



**SMR ABOGADOS S.A.S.**  
**NIT. 900785869-6**  
Calle 72 No. 9 - 55 of 1002  
PBX: 2128277  
Bogotá, D. C.

---

**S.A.**, y su representante Legal **Carmen Helena Farías Gutiérrez** es [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co) . La apoderada especial recibe notificación en las direcciones electrónicas [notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com) y/o [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com) , las cuales se encuentran debidamente registradas y actualizadas en el Registro Nacional de Abogados,

Atentamente,

**CARMEN HELENA FARÍAS GUTIÉRREZ**

**C.C. 52.145.340**

Representante legal de Bancolombia S.A antes Leasing Bancolombia S.A. Compañía de financiamiento

Acepto,

**SONIA PATRÍCIA MARTÍNEZ RUEDA**

C.C. 51.837.703 de Bogotá D.C.

T.P. No. 51. 993 del C.S. de la J.



JURIDICO 3 &lt;notificacionessmr@gmail.com&gt;

---

**Fwd: PODER PARA REPRESENTACION JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2021-195 REPARACION DIRECTA MARYLUZ MADERO BELTRAN, HECTOR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, YOJAN ARMANDO LEMUS MADERO, SANTIAGO LEMUS SANCHEZ, JOSE ISIDRO LEMUS LIMAS, MARIA EVANGELINA BELTRAN DEMA**

1 mensaje

---

**VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS** <abogados@vegahernandez.com>  
Para: JURIDICO 3 <NOTIFICACIONESSMR@gmail.com>

16 de abril de 2022, 14:17

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales Bancolombia** <notificacjudicial@bancolombia.com.co>

Date: mié, 13 abr 2022 a las 12:31

Subject: PODER PARA REPRESENTACION JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2021-195 REPARACION DIRECTA MARYLUZ MADERO BELTRAN, HECTOR MIGUEL LEMUS RODRIGUEZ, YOJAN ARMANDO LEMUS MADERO, SANTIAGO LEMUS SANCHEZ, JOSE ISIDRO LEMUS LIMAS, MARIA EVANGELINA BELTRAN DEMA

To: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com) <[juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com)>

Bogotá; Abril 13 de 2022

Doctora

Sonia Martinez

Ciudad

REFERENCIA: Proceso de REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE : MARY LUZ MADERO BELTRAN Y OTROS

DEMANDADO : TRANSMILENIO S.A., CONSORCIO EXPRESS S.A.S., BANCOLOMBIA S.A.

Radicado: 11001334306620210019500

Asunto: Poder especial

Adjunto a la presente remito poder especial conferido por Bancolombia S.A. con el fin de que ejerza la defensa judicial dentro del proceso de la referencia, se adjunta certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 5 del decreto legislativo 806 del 2020.



**Carmen Helena Farías Gutierrez**  
**Representante Legal Judicial**

---

**2 archivos adjuntos**



**Poder proceso administrativo exp 2021-195 J66 Administrativo.pdf**  
375K



**CERTIFICADO ABRIL 2022.pdf**  
63K